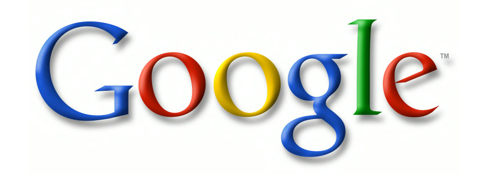

Google


SIGILLUM ACADEMIAE HARVARDIANAE IN NOV·ANG·
CHRISTO ET ECCLESIAE
VE RI TAS

Corrales, Manuel E.

DOCUMENTOS

PARA LA

M. S. Sanchez

HISTORIA DE LA PROVINCIA DE CARTAGENA

DE INDIAS,

HOY ESTADO SOBERANO DE BOLIVAR

EN LA

UNION COLOMBIANA.

BOGOTA:
Imprenta de Medardo Rivas.
1883.

INTRODUCCION.

Artículo 1.° La Asamblea Legislativa, á nombre del Estado, declara que el Doctor Manuel Ezequiel Corráles, al emprender y llevar á cabo la Compilacion ordenada de los documentos históricos relacionados con los hechos que tuvieron lugar durante la guerra de la Independencia, en los pueblos que hoy forman el Estado soberano de Bolívar, ha ejecutado un acto notable de patriotismo y prestado un servicio inmenso al Estado, por lo cual se le presenta la expresion de su más vivo agradecimiento.

La disposicion que precede se coloca al frente de esta obra por mandato expreso del Legislador, consignado en la ley 26 de 1877, publicada en el *Diario de Bolívar* de 9 de Noviembre de 1877, número 1,792 ; y su expedicion fué motivada por la solicitud á que se alude en el informe que sigue, producido por la Comision especial de la Asamblea Legislativa del Estado soberano de Bolívar :

Ciudadanos Diputados.

Vuestra Comision especial se ha impuesto con detenimiento y con particular interes del memorial del señor Doctor Manuel Ezequiel Corráles, relativo á la publicacion de cinco gruesos volúmenes formados de la más preciosa coleccion de documentos históricos relacionados con nuestra guerra magna.

Tan delicado trabajo, realizado por el reconocido patriotismo del señor Doctor Corráles, es una obra de tanta importancia, que bien merece de los Representantes del pueblo de Bolívar una solícita y esmerada atencion.

La Comision lamenta profundamente que causas independientes de la voluntad del famoso compilador le hayan impedido presentaros, junto con su memorial, el importante trabajo á que se refiere ; y lo lamenta de ese modo, porque tiene la conciencia de que al contemplarlo, vuestros corazones habrian latido de entusiasmo al recuerdo de la sublime grandeza de ignoradas glorias de la Patria.

Nuestra historia relativamente á los hechos que se verificaron en aquella época solemne de redencion para Colombia, ofrece notables vacíos que es preciso llenar cuanto ántes. Cuando así suceda, y únicamente entónces, será que las generaciones actuales, y más tarde la suprema razon del porvenir, sabrán apreciarlos en toda su majestad y su grandeza, al considerar el heroismo sublime y la abnegacion ilimitada de que fueron capaces los inmortales fundadores de la Patria.

¡ Cuántos acontecimientos se cumplieron en las poblaciones que hoy forman el Estado soberano de Bolívar, cuando luchaban por conquistar su independencia y la de todos los pueblos sur-americanos, que, sin embargo de ser heróicos en alto grado, permanecerian sepultados en el olvido, si la inteligencia, laboriosidad y patriotismo de un hijo de Bolívar no se hubieran encargado de recoger y clasificar ordenadamente los documentos auténticos que debian hacerlos conocer !

La justicia y la imparcialidad deben presidir todos los juicios que se formen sobre los hechos humanos ; pero esa justicia y esta imparcialidad, tan necesarias cuando se trata de hechos portentosos, como son los que tienen por objeto la transfiguracion política de los pueblos, faltan por completo en muchas páginas de nuestra historia.

Es posible que semejante falta haya sido involuntaria por la carencia de datos y de documentos capaces de arrojar bastante luz en el asunto. Corregirla, como lo permite hoy el laudable propósito del señor Doctor Corráles, será siempre un acto que, al mismo tiempo que llenará de honra á la Asamblea Legislativa del Estado, al aceptar aquel propósito, lo colmará de aplausos la gratitud pública, y lo estimará bien digno de infinitos encomios la justicia de la posteridad.

Cree, por lo expuesto, vuestra Comision que acceder al deseo expresado en su memorial por el señor Doctor Corráles, es no solo premiar, aunque débilmente, su interesante obra, sino levantar un nuevo monumento de gratitud á la memoria de nuestros libertadores.

Impulsada de tales sentimientos, vuestra Comision os presenta en pliego por separado un proyecto de ley relativo á tan importante asunto, y termina el presente informe proponiéndoos el siguiente de resolucion :

" Dése primer debate al proyecto de ley " que ordena la compra y publicacion de una coleccion de documentos históricos."

Cartagena, Octubre 20 de 1877.

Ciudadanos Diputados.

M. Amador Fierro.

PRÓLOGO.

La CIRCUNSTANCIA de haber visitado la Biblioteca nacional varias veces en el año de 1874, primero de mi residencia en esta capital, y leido en aquel instituto algunos documentos que se relacionan con la Historia de la Provincia colonial de *Cartagena de Indias*, hoy Estado soberano de Bolívar en la Union Colombiana,—me determinó á formar una Coleccion de tódos los documentos que pudiese conseguir, ya en la misma Biblioteca, ya en los archivos públicos y privados, que no fuesen conocidos de la generalidad de los hijos de aquel Estado, para que, con vista y consulta de tal Coleccion, pueda escribirse con más exactitud y extension de lo que hasta ahora lo ha sido, la Historia del Estado de Bolívar; Historia interesante por sus muchos episodios, y por haberse iniciado en él el gran movimiento revolucionario que nos emancipó de la España.

A pesar del empeño constante que he tomado en hacer rica esta Coleccion, por el número y calidad de sus documentos, no he logrado conseguir todos los que deseaba, ni tengo ya esperanzas de obtenerlos. Por el contrario, me asiste la persuasion de que algunos de ellos no se hallarán en el pais, y que otros no existirán sino en muy escaso número y diseminados en muchas manos.

Aparte de los muchos documentos que es natural suponer se llevarián los emigrantes de *Cartagena* en Diciembre de 1815, y de los que incineraron ántes de emigrar, para no dejar á las autoridades españolas que iban á ocupar la plaza pruebas fehacientes de la responsabilidad que los primeros acababan de contraer para con el Gobierno de la Península, por sus compromisos en la Independencia (documentos que debieron perderse por los mismos motivos que perdieron casi todos los emigrantes los intereses que llevaban consigo y algunos su vida),—el Capitan general Don Francisco Montalvo y el General Don Pablo Morillo en *Cartagena*, y el último en *Santafé*, recogieron de todas las oficinas públicas y del poder de varios particulares, cuantos hallaron, impresos y manuscritos, que pudieran dañar lo que ellos llamaban la excelencia del sistema colonial de España, ó dar alguna luz sobre las medidas adoptadas por las corporaciones y autoridades independientes, y sobre la conducta política de éstas.

Pruebas evidentes de la recogida y destruccion de tales papeles y comprobantes, son, entre muchas que podria citar, el oficio dirigido por el Virey Sámano al Inquisidor Odériz, cuando éste quiso obtener de aquél algunos documentos para acumularlos á ciertos procesos pendientes en el Tribunal de la Inquisicion, que llamaban del *Santo Oficio;* y la nota que el Intendente del Departamento del Magdalena, General José Ucros, envió al Secretario de lo Interior, en respuesta á la que recibió del Gobierno nacional, sobre remision de los archivos correspondientes á la época de la transformacion política. El primero dice así:

"En virtud del oficio de U. S., de 14 de Abril último, me instruyó "el Comisario del Santo Oficio, Don Antonio Leon, cuáles eran los do-"cumentos que U. S. me pide, en el concepto de haberse trasladado de "la imprenta de esa ciudad á la Secretaría de Cámara y Vireinato, en "tiempo de mi inmediato antecesor, y en el de que se condujeron á esta "capital. He hecho escrupulosa indagacion, resultando que todos los pa-"peles que existian en esa imprenta se recogieron y examinaron por el "Excelentísimo señor General en jefe del ejército expedicionario, Don "Pablo Morillo, quien tal vez dispuso que se quemasen unos, y reservar "otros llevándolos consigo; y que mi antecesor acordó que se quemase "ó rompiese el resto, con cuyo motivo no vino con la Secretaría ningun "manuscrito ni impreso de tal clase. Y como por otra parte se quemaron "en esta plaza pública, despues del ingreso de las tropas del Rey, cuan-"tos habia del mismo género, bien en poder de los impresores, bien en "manos de particulares, es indubitable que no pueden hallarse los indi-"cados ciertos documentos.

"Dígolo á U. S. en contestacion á su citado oficio.

"Dios guarde á U. S.

"*Juan Sámano.*

"Santafé, 19 de Julio de 1818.

"Señor Inquisidor decano, Dr. Don Juan José Odériz—Cartagena."

La segunda es del tenor siguiente:

"República de Colombia—Intendencia del Magdalena—Número 102—Cartage-"na, á 30 de Noviembre de 1823.

"Señor Secretario de Estado y del Despacho del Interior.

"Como el archivo del Gobierno español en esta plaza contenia solo "papeles particulares y órdenes poco ó nada interesantes á nuestro actual "Gobierno, se estuvo en el caso de permitir se los llevasen al tiempo de "la emigracion; por consiguiente, y habiéndose quemado en el año de "1815, ántes de la evacuacion de esta plaza por nuestras tropas, cuantos "existian anexos á la revolucion de Venezuela y Nueva Granada, siente "esta Intendencia sobre manera no poder dar cumplimiento á las disposi-"ciones del Gobierno que V. S. le comunica en oficio de fecha 9 del que "finaliza, número 141, á que contesto.

"Dios guarde á V. S. *J. Ucros.*"

Por consiguiente, esta Coleccion quedará reducida á límites estrechos, si puedo expresarme de este modo; pero no por eso carecerá de importancia juzgándola sin favor. En ella figuran documentos muy notables que, los que lleguen á leerlos, sabrán apreciar debidamente.

Yo, por ejemplo, no conocia las bases del Acuerdo celebrado por el Cabildo ó Ayuntamiento de *Cartagena de Indias* en VEINTE Y DOS DE MAYO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ, con asistencia del Comisario regio, Capitan de fragata Don Antonio Villavicencio; ni sabia hasta 1876, en que me impuse de las bases, ó parte sustancial de dicho Acuerdo, quiénes habian suscrito el Acta como asistentes y deliberantes en aquella memorable sesion; sesion que, sin disputa alguna, fué el primer paso, y el paso de mayor intrepidez que en esa fecha pudo darse, como iniciativo de la gran revolucion de independencia del Vireinato de la Nueva Granada, despues de los sucesos de *Quito* el 10 de Agosto de 1809.

Estoy cierto de que, en el Estado de Bolívar, en la capital del cual se consumó el hecho de firmeza republicana, de dar al Gobernador de la plaza, Don Francisco de Móntes, dos Adjuntos ó co-administradores para lo político y militar, no hay ya una docena de individuos que lo recuerden, y ménos que hayan leido los documentos relativos á ese hecho de tanta trascendencia, ni que sepan quiénes fueron sus signatarios. En ningun archivo público ni privado, ni en obra alguna impresa he visto el Acuerdo mencionado, y por esta razon lo creo desconocido para casi todos los hijos del Estado de Bolívar.

Presumo que la comunicacion oficial que el Cabildo pasó al Comisionado regio el 23 de Mayo de 1810, fuese igual al texto del Acuerdo del dia anterior, en su forma y redaccion, porque en aquellos tiempos no se acostumbraba variarlas al participar las determinaciones adoptadas por los Cuerpos deliberantes. La primera figura en esta Coleccion, gracias á la marcada benevolencia del señor Coronel Anselmo Pineda, perseverante bibliófilo de los documentos relativos á la Historia patria; pues fué él quien se dignó dejarme tomar una copia del archivo privado del referido señor Villavicencio.

Al Acuerdo citado, lo mismo que al de 14 de Junio siguiente, en que el ilustre Ayuntamiento de *Cartagena de Indias* arrojó el guante al Gabinete de *Madrid*, destituyendo al Gobernador Móntes del ejercicio de sus funciones, y embarcándolo para las Antillas, algunos de mis compatriotas dan mayor importancia que al ACTA DE INDEPENDENCIA ABSOLUTA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1811. Al historiador imparcial corresponderá emitir su juicio y apreciar esos actos, segun las circunstancias en que ellos tuvieron lugar.

De ese archivo tambien he compulsado copia de otros varios interesantes documentos, que patentizan lo mucho que *Cartagena* en especial, y la causa de la Independencia en general, deben al Comisionado regio. Aplicando mi criterio con imparcialidad, y sin intencion de amenguar en lo mínimo los méritos que cada Prócer ó Mártir de la Independencia contrajera para con la Patria y con la causa de la libertad, me atrevo á creer que el Doctor José María García de Toledo y el referido señor Villavicencio, fueron el alma de la revolucion de Cartagena en 1810. Y sin embargo de esto, en las fiestas que anualmente se celebran en dicha ciudad, para conmemorar el ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL OCHOCIENTOS

once, rara vez, por no decir nunca, se pronuncia el nombre de Antonio Villavicencio, Mártir ilustre de la Independencia y Libertad de Nueva Granada!

Y deja de oírse el nombre del señor Villavicencio, cuando todos los labios pronuncian los de los nueve ilustres patriotas sacrificados el *veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos diez y seis*, y los de los veinte signatarios del Acta de Independencia, no por ingratitud; nó! Es probable que los que actualmente sobreviven, conozcan muy poco, ó ignoren en absoluto, la importancia de los servicios que el señor Don Antonio Villavicencio prestó en *Cartagena* como Comisionado por la Regencia de España, en Mayo y Junio de 1810.

Muchos documentos de esta Coleccion no solo los harán conocer, sino que contribuirán á rectificar algunos hechos y fechas que los historiadores no han referido ni citado con toda exactitud.

No me propongo mencionar todos los puntos ó pasajes que, con presencia de documentos fehacientes, considero mal referidos; porque esa tarea seria ajena de mi propósito. Además, no soy en manera alguna competente para constituirme en censor de las obras que han dado á la publicidad sujetos de vasta instruccion y de grande é ilustrado criterio, como han sido y son todos los que han narrado los acontecimientos del pais.

Me limitaré, por tanto, con bastante timidez por cierto, á hacer unas pocas citas, y eso respecto de algunos hechos que corresponden ó se relacionan con la Historia del Estado soberano de Bolívar.

I. El señor José Manuel Restrepo, á la página 36 del tomo 3.° de su obra titulada "Historia de la revolucion de la República de Colombia, en la América meridional" (edicion de Besanzon, 1858) refiere que la accion de Tenerife tuvo lugar el 25 de Junio de 1820, cuando de las piezas oficiales suscritas, respectivamente, por el Teniente Coronel José María Córdoba y por el Comandante español Don Ignacio Romero, publicadas en los números 1,089 y 1,090 del *Diario de Bolívar*, y que hacen parte de esta Coleccion, resulta que ese combate, librado por el valiente Comandante, despues General Hermógenes Maza, se verificó á las cinco de la mañana del 27 de Junio citado. Los que posteriormente han escrito sobre la Historia nacional, como el señor D. José María Baraya, en la página 134 de la parte primera de la obra "Biografías militares," y el señor Isaac Ribon al folio 52 del folleto titulado "Noticias sobre la inauguracion del monumento conmemorativo del 6 de Agosto de 1810" (edicion de la imprenta de *La Palestra*—1874), tambien han incurrido en esa inexactitud, probablemente por haber tomado la fecha del texto del señor Restrepo.

II. Este mismo historiador, en el tomo primero de la obra citada, á la página 208, afirma que el Mariscal de campo, Don Francisco de Montalvo, nombrado Capitan general del Nuevo Reino de Granada, llegó á *Santa Marta* el 30 de Mayo; y por las piezas oficiales qué corren en esta Coleccion, se ve que el señor Montalvo llegó al puerto de *Rio Hacha* el 30 de Mayo de 1813, que el siguiente dia 31, se hallaba en *Rio Hacha*, y que á bordo del bergantin de guerra "El Borja" llegó al puerto de *Santa Marta* el 2 de Junio del año expresado.

III. El señor Restrepo en el Tomo 1.°, folio 183, tratando de la campaña del Coronel Simon Bolívar por el rio Magdalena en 1812 y 1813, se expresa así: "El enemigo, que se jactaba de que ni aun parlamenta- "rios recibiria, huyó vergonzosamente del *Banco* hácia *Chiriguaná*, en lo "interior de la Provincia, cuando supo que Bolívar se hallaba á tres le- "guas de distancia. Éste le persiguió vivamente, le alcanzó en *Chiri-* "*guaná*, donde le batió el 1.° de Enero, quitándole cuatro embarcaciones "de guerra que se habian introducido por el rio Cesar, la artillería, fusi- "les y pertrechos." Y examinado el Discurso-mensaje que el ciudadano Manuel Rodríguez Toríces, Presidente gobernador del Estado de Cartagena, dirigió á la Cámara de Representantes del mismo Estado en 8 de Enero de 1813, documento oficial que se registra en esta Coleccion, se observa que el Coronel Simon Bolívar se apoderó del punto fortificado del *Guamal* el 30 de Diciembre de 1812, de cuyo hecho guarda silencio el señor Restrepo: *que el* 1.° *de Enero de* 1813 *entró triunfante en el Banco*, y que el 2 del propio Enero *siguió* precipitadamente á *Chiriguaná*.

IV. Dice tambien el señor Restrepo que: "entre las providencias "que se dictaron (por el Gobierno de Cartagena) para quitar al enemigo "(el ejército sitiador de Morillo) los recursos y comodidades que pudiera "hallar en *Turbaco*, fué una, mandar quemar esta hermosa poblacion..... "Ningun otro lugar fué arruinado por el fuego de los patriotas........." Me parece que esto no es tan exacto como lo refiere dicho historiador al folio 354 del Tomo 1.° citado. La justicia y la imparcialidad exigen, en mi humilde sentir, que la Historia mencione igualmente las otras poblaciones que sufrieron ese estrago, y que se tenga en cuenta por ella el gran sacrificio que soportaron sus moradores.

Fueron, en efecto, tambien devoradas por las llamas, con el propósito que se deja indicado, las poblaciones de *Ternera*, *Santa Rosa*, *Santa Ana* y *Turbana*, y muchas haciendas y estancias ubicadas á las inmediaciones de la plaza de *Cartagena*.

Don Francisco de Montalvo, como Virey, en la "Instruccion sobre el estado en que dejó el Nuevo Reino de Granada, en 30 de Enero de 1818, á su sucesor el Excelentísimo señor Don Juan de Sámano," que es un documento oficial, tratando de su traslacion de Santa Marta á la Provincia de Cartagena para establecer el sitio de la plaza en 1815, dice: "El 20 "(de Agosto) llegamos á la hacienda *Palenquillo*, en donde permanecimos "algunos dias, porque habiendo el enemigo incendiado á *Turbaco*, ENTRE "OTRAS POBLACIONES, no pudimos seguir á él, hasta que por último se "fijó el Cuartel general en este punto, á donde me trasladé el 2 de Sep- "tiembre."

El señor Doctor Juan Fernández de Sotomayor y Picon, en un folleto que publicó en esta capital en 1825, y que en la parte conducente se inserta en esta Coleccion, expone: "......... Los indios y vecinos de *Truana* (Turbana), se decidieron desde el principio por la causa de la Independencia, y en el sitio de Morillo á la plaza, *prefirieron incendiar todo el pueblo, comenzando por la iglesia, que era muy regular*, para que el ejército español careciese, como sucedió, de este recurso; pues siendo un punto importante por su salubridad é inmediacion de *Turbaco* y hacienda de *Torrecilla*, donde se fijó el Cuartel general, debian ocuparlo, como lo

hicieron, *los Moraleros*, (*) aunque reducidos á vivir bajo los árboles que se escaparon del incendio......"

Tambien en la Relacion histórica sobre "el sitio y toma de Cartagena por el General Morillo," publicada en la "Gaceta de Bolívar," de 6 de Diciembre de 1872, número 834, se dice esto :

"PARTE 5.ª — El General Morillo comenzó á desembarcar sus tro-
"pas en Guayepo el dia 22 (‡) y concluyó en los dos inmediatos. Una
"Division española fué destinada en seguida á Santa Catalina, con cuyo
"motivo el Gobierno, con los moradores de Santa Rosa, Ternera, Turba-
"co y Santa Ana, *mandó poner fuego á estas poblaciones*, para privar al
"enemigo de alojamiento y abrigo, obligándose á remunerar por esta
"pérdida á los propietarios, cuando mejorase el estado de las cosas. So-
"metiéronse gustosos aquellos ciudadanos al sacrificio que la Patria exi-
"gia de ellos ; y en breve tiempo, en el espacio de muchas leguas se
"destruyeron todas las haciendas y caseríos, se cegaron los caminos, y los
"habitantes se retiraron al bosque con sus ganados. Merecen particular
"elogio *los habitantes de Turbana, que espontáneamente prendieron fuego á*
"*sus habitaciones*, y Don Antonio Villanueva, que practicó otro tanto con
"todas sus haciendas situadas en el Cocó."

V. El mismo señor Restrepo refiere, en fin, que el bombardeo de la plaza de *Cartagena* por las fuerzas navales de Morillo principió el 25 de Octubre (página 373, Tomo 1.º), y lo repite el señor José María Quijano Otero en el número 241 de su "Compendio de Historia patria para el uso de las escuelas primarias de Colombia." Pero el señor Juan José Nieto en la "Geografía de la Provincia de Cartagena," y el Autor de la Relacion histórica citada ya, expresan que el bombardeo comenzó el 24 de Octubre de 1815. Lo mismo manifiesta el señor Doctor D. H. Araújo en su "Tratado de Geografía física y política del Estado de Bolívar" al folio 120, edicion de 1871.

VI. El señor José María Quijano Otero, en la Parte 3.ª del Compendio referido (Escuela normal, número 194, folio 289 del Tomo 5.º) expresa: "que el Brigadier Ruiz de Pórras (en 1815) atacó y tomó con una Di-
"vision de mil hombres á Mompos, desde donde debia obrar en combi-
"nacion con Calzada, á quien suponian ya (Montalvo y Morillo) apode-
"rado de los valles de Cúcuta y de la ciudad de Ocaña......" No encuentro exactitud en el relato de este pasaje.

Don Ignacio de la Rus (que algunos escriben Larrus), con una Division realista ocupaba á Mompos desde el 29 de Abril, en que atacó y se apoderó de dicha ciudad ; y no fué necesario que el Brigadier Pórras abriera hostilidades contra ella. Aunque el General Florencio Palácios con un resto miserable del ejército republicano de la Union que mandaba el General Simon Bolívar, quiso atacar á Mompos, ocupada por De la Rus, le fué imposible hacerlo, porque todos los terrenos que rodean aquella ciudad son bajos y se hallaban tan anegados por las avenidas de los rios Cauca y Magdalena, que se hicieron intransitables, en circunstancias

(*) Así llamaban á los soldados venezolanos del ejército realista que vinieron á las órdenes del Coronel Francisco Tomas Moráles.

(‡) Fué el 19 de Agosto, pues el 20 hubo un ligero combate en Santa Catalina entre una Compañía española del regimiento de Leon y otra de patriotas.

de que los independientes carecian en absoluto de buques de guerra por aquella fecha.

Se verá en las *Instrucciones* que el Brigadier Ruiz de Pórras recibió en *Santa Marta* para seguir á *Mompos* en Julio de 1815, y que hacen parte de esta Coleccion, que la Division que se puso á órdenes de este Jefe se componia "de los regimientos de *Puerto Rico*, *Granada*, todo el de " *Albuera*, una compañía de *caballería de Fernando VII* Y LA DIVISION QUE " ESTÁ EN MOMPOS."

El historiador señor Restrepo, á la página 357 del Tomo 1.°, trata este punto con mucha exactitud.

VII. El Doctor José María Baraya, en la biografía del General José Ucros (página 190), dice : " Por aquel tiempo (año de 1815), exaltadas " las pasiones en Cartagena por la conducta de los realistas de Santa " Marta y los asesinatos de los patriotas en Bocachica, tomó parte (Ucros) " en el motin contra los españoles encarcerados en la Casa de la Inquisi- " cion, el cual dió por resultado el sacrificio de éstos, acto sangriento que " solo las circunstancias lo hacian excusable." Como el señor Baraya alude en la parte copiada á los asesinatos ordenados por el Coronel Tomas Moráles en la isla de *Bocachica* en Diciembre de 1815, y el hecho de la Inquisicion se verificó el 6 de Julio del mismo año, se comprende que lo ocurrido en *Bocachica* cinco meses despues del suceso sangriento de la Cárcel de la Inquisicion, no pudo servir de móvil en la ejecucion de éste.

Como tengo manifestado, no continúo en la labor de citar todos los pasajes que merecen rectificarse en las obras de los historiadores, y las fechas que deben corregirse (muchas de las cuales están equivocadas por descuidos muy comunes en no corregir los errores de imprenta), porque basta lo expuesto al fin que he tenido en mira.

Hacen parte de esta Coleccion varios artículos copiados del "Diccionario geográfico-histórico de las Indias occidentales ó América," obra escrita por el Coronel Don Antonio de Alcedo, Capitan de Guardias españolas, de la Real Academia de la Historia. Esos artículos, que contienen datos estadísticos curiosos, tal vez podrán servir para complementar las Geografías publicadas por los señores Juan José Nieto y Dionisio H. Araújo.

Seguramente, y á pesar de mi anhelo vehemente por hacer de esta Coleccion de documentos una obra interesante á los ojos de mis compatriotas, no haya logrado mi patriótico propósito. En ese caso me harán ellos la justicia de creer que, en el particular, no me han guiado otros móviles que la gloria del Estado en que ví la primera luz, y el sentimiento de gratitud para con los que, con sus esfuerzos y aun con el sacrificio de su vida, nos han dado Patria y Libertad.

Bogotá, Septiembre 1.° de 1877.

MANUEL EZEQUIEL CORRÁLES.

DOCUMENTOS

PARA LA

HISTORIA DE LA PROVINCIA DE CARTAGENA DE INDIAS. (*)

AÑO DE 1808.

I

MANIFIESTO ó declaracion de los principales hechos que han motivado la creacion de esta Junta Suprema de Sevilla, que en nombre del señor Fernando VII gobierna los Reinos de Sevilla, Córdova, Granada, Jaen, Provincias de Extremadura, Castilla la Nueva, y demás que vayan sacudiendo el yugo del Emperador de los franceses.

La España descansaba en su propia grandeza, conservada por tantos siglos, y contaba con la alianza y fuerzas de la Francia. Luego que hizo la Paz con ésta en 1795, abrazó sus intereses y la entregó navíos, dinero, tropa y cuantos auxilios quiso exigir. Hasta los propios Reyes de España parecian como feudatarios de la Francia; y á esta union con España puede decirse debe la Francia sus triunfos y sus progresos.

Entre tanto dominaba sobre la España, con imperio absoluto y despótico, el perverso Godoy, que, abusando de la excesiva bondad de nuestro Rey Cárlos IV, se apropió en diez y ocho años de favor los bienes de la Corona, los intereses de los particulares, los empleos públicos que distribuia infamemente, todos los títulos, los honores y hasta el tratamiento de Alteza, con las dignidades de Generalísimo y Almirante, y con derechos aumentados á inmensas y escandalosas cantidades que echaban el colmo á nuestra miseria.

Como parece que aspiraba al Trono real, y le servia de estorbo para esto el Príncipe de Asturias, Don Fernando, acometió derechamente á su sagrada persona: le atribuyó conspiraciones contra su augusto padre, y

(*) Los documentos en que constan muchos hechos de grandísima importancia y trascendencia que, despues de la abdicacion de Cárlos IV, se siguieron en el territorio de la Península española en el año de 1808, se encuentran insertos, y pueden los lectores de esta Coleccion consultarlos, en las obras de algunos historiadores y en el Tomo II de los "Documentos para la Historia de la vida pública del Libertador de Colombia, Perú y Bolivia," impresos en Carácas en 1875 por disposicion del General Antonio Guzman Blanco, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

bajo este pretexto lo hizo arrestar y se expidió la horrible circular de 30 de Octubre de 1807 y la propiamente ridícula de 5 de Noviembre siguiente. Los pueblos vieron una y otra con espanto: no le dieron fe alguna, y el Consejo de Castilla, llamado al conocimiento de esta causa, declaró unánime inocente al Príncipe de Asturias.

El Rey padre no se conformó con esta providencia, é hizo castigar con dureza á los pretendidos cómplices del Príncipe de Asturias. Bastaba al pueblo español el nombre de su Rey para obedecer y sufrir con silencio; duró así hasta el mes de Marzo de este año de 1808, en que el peligro del mismo Rey y de la Patria convirtieron su paciencia en furor.

Habia precedido que los Reyes de Portugal se habian visto obligados á abandonar á Europa, pasar á América y mandar á sus vasallos no hiciesen resistencia con las armas al ejército frances que entraba en su territorio. Tanta moderacion no templó ni calmó la ambicion de Napoleon. Sus tropas se apoderaron de Portugal, é hicieron en él estragos que estremecen la humanidad. Agregó Napoleon á su Imperio este Reino, y le impuso contribuciones tan duras, cuales no hubiera sufrido del más feroz conquistador.

España vió en este ejemplo que si sus Reyes la abandonaban, padeceria la misma suerte que Portugal; además, que ni el nombre español, ni el amor que tiene á sus Reyes, ni otras mil razones, podian permitir el que viesen los españoles con indiferencia el trastorno de sus leyes fundamentales y la aniquilacion de su Monarquía, la más gloriosa de toda la tierra.

Habian entrado ya en este tiempo los ejércitos franceses en España, se habian apoderado de sus principales fortalezas y habian llegado cerca de Madrid, protestando que nada venian á mudar, que solo se trataba de la ejecucion de un proyecto vasto contra la Inglaterra, y que su intento era hacernos felices.

A esta sazon, pues, se publica y aun se dan pruebas de que los Reyes padres y toda la real familia abandonan la capital, pasan á Andalucía, y en buques ingleses viajan á las Américas. Estas voces irritan al pueblo extremadamente contra Don Manuel Godoy, único y solo autor de este abandono. Las tropas todas de Casa real, las demás del ejército y todos los vecinos honrados se unen en Aranjuez para impedir su ejecucion, y la impiden. El infame privado excita su justo enojo y debe la vida á la generosidad del Príncipe de Asturias. El Rey Cárlos renuncia la corona y remite al Consejo el instrumento más auténtico de esta libre abdicacion. En sucesos tan extraordinarios no se derrama una gota de sangre en Aranjuez: tal es la lealtad inaudita del pueblo español.

En Madrid hizo el Consejo publicar la abdicacion de Cárlos IV, y proclamar por Rey á su hijo mayor, y Príncipe jurado de Asturias el señor Don Fernando VII. El pueblo de la capital y el de toda la Nacion recibió esta noticia con un júbilo de que no hay ejemplo, y protestó su amor, su obediencia y su fidelidad á su nuevo Rey con una union, con un ardor y con demostraciones tan nuevas, que son desconocidas en la historia, aun de la fidelísima Nacion española. Los ejércitos franceses no pudieron dejar de ver atónitos tan extraños sucesos, y el incendio mismo de los muebles de algunas casas sospechosas de Madrid se ejecutó con tal órden, con tanta atencion á que no padeciese el público y tan sin derra-

mamiento de sangre, que puede decirse que sola la Nacion española es capaz de semejantes miramientos en un tumulto popular.

Todos creyeron que los franceses se unirian con los españoles para celebrar el feliz acaecimiento de haber impedido que sus Reyes abandonasen á España y se embarcasen en la escuadra inglesa. ¡ Pero cuál fué su admiracion cuando vieron que este mismo suceso que debia ser tan agradable á los franceses, fué el pretexto que abrazaron para perseguirnos, destruir nuestros Reyes, acabar con la Monarquía y cometer horrores de que la historia no habla ni puede hablar ! Se han multiplicado éstos tanto, que será muy difícil, por no decir imposible, poner algun órden en la relacion de los que vamos á indicar.

Fué lo primero entrar el ejército frances en Madrid, fijar artillería en varios sitios públicos y usar del Imperio, como no lo hubiera hecho ningun Monarca de España ; seguian entre tanto las aclamaciones de Fernando VII; pero Cárlos IV, engañado tantas veces, hacia su protesta de la abdicacion anterior : la enviaba á Bayona á Napoleon I y ponia su suerte en manos de éste.

Fernando VII salió en persona á recibir al mismo Napoleon, que habia prometido y hecho publicar por el Duque de Berg, que venia á España, señalando á esta venida cuatro dias de término. Fernando VII envió delante de sí á su hermano el Infante Don Cárlos, que no encontrando á Napoleon, se entró en Francia. Siguióle el Rey Fernando hasta Vitoria, y en esta ciudad el pueblo, á quien su corazon tierno y leal le hacia presagiar el triste destino que le esperaba en Francia, le impidió el salir, cortó los tirantes al coche y gritó que no se entregase á Napoleon. El Rey, confiado en su propia generosidad y en la grandeza de su alma, se hizo sordo á estos clamores, continuó su viaje y entró en Bayona á abrazar á Napoleon, que lo habia llamado á sí con mil caricias y seguridades fingidas, dándole en sus cartas el tratamiento de Rey de España.

Antes de seguir, volvamos á Madrid y á los horribles hechos de que fué espectador. Fernando VII habia creado una Junta Suprema de Gobierno, cuyos miembros señaló, y por Presidente á su tio el Infante Don Antonio. Era preciso destruir esta Junta y consumar los proyectos de iniquidad que estaban tramados : para esto se hizo salir de Madrid y pasar á Francia á la familia real, sin exceptuar aquellos infantes que por su tierna edad parecia debian inspirar alguna compasion. El pueblo de Madrid se enfureció á vista de este hecho, y el ejército frances tomó de aquí pretexto para entrar armado y con artillería el 2 de Mayo, pelear rabiosamente con aquel pobre pueblo y cometer en él una carnicería que ahora mismo hace temblar su memoria. El débil Gobierno español, oprimido por el Duque de Berg, despues de haber prohibido á las tropas españolas que saliesen á ayudar á sus hermanos, se presentó en público en las calles de Madrid, y á su vista dejó el pueblo las armas y calmó todo su furor.

Esta obediencia, este respeto propio del pueblo español, en vez de aplacar irritó al ferocísimo Murat, y bajo el pretexto de que llevaban los del pueblo armas, con todo que no se les prohibió esto sino por una ley posterior, los hizo arcabucear á sangre fria. Padecieron, pues, la muerte sacerdotes, solo por llevar un cortaplumas ; artesanos por navajas ó instrumentos de sus oficios, y toda clase de gentes por el puro antojo de

un ejército furioso, sin honor, sin religion y sin consideraciones.

Despues se obligó á salir para Bayona al infante Don Antonio. Habia señalado Fernando VII los vocales de la Junta de Gobierno, y nadie podia agregar otros; no obstante, el extranjero Murat no tuvo rubor de obligar á estos vocales á que en su presencia misma lo eligiesen Presidente, circunstancia que basta sola para convencer la horrible violencia con que se procedia: sin embargo, firmaron este decreto y lo publicaron todos los vocales de la Junta. ¡ Qué vasallos ! ¡ Qué españoles !

Se pretendia entre tanto por los franceses formar un partido en Madrid y en el Reino por Cárlos IV, y se valian de proclamas capciosas y otros medios indecentes, pero nada pudieron conseguir. Los autores de estas tramas quedaron sin castigo; pero la Nacion, la Europa, el Mundo todo han visto que los franceses han faltado á la verdad descaradamente, cuando han publicado que en España hay divisiones y partidos. No los hay, para perpétua ignominia de los que han esparcido lo contrario: la Nacion entera grita que no desea, no ama, no es de otro Rey que del señor Fernando VII.

Pareció al fin en el Consejo de Castilla la protesta de Cárlos IV, enviada por Napoleon á Murat, y este Tribunal, dominado de un terror, que será su eterna deshonra, decidió que Fernando el VII no era Rey de España, y sí Cárlos IV, por la nulidad de su abdicacion. ¡ Qué reflexiones se presentan de tropel aquí, cuando se considera que el Consejo es el primer Tribunal de justicia del Reino, y sus Ministros los Ministros de las leyes ! Pero continuemos.

Por haber Cárlos IV reasumido la corona, entró otra vez en la potestad de elegir Gobernador del Reino, y afectando el espíritu y lenguaje frances hasta en las palabras, señaló para este empleo, con el nombre de Lugar-teniente, á Murat, ó sea al Duque de Berg. Hasta aquí parecia que se habian guardado las formas, pero muy breve se acabó hasta la apariencia de ellas. En 4 de Mayo se declaró Rey en Bayona á Cárlos IV, quien decia que queria consagrar los últimos dias de su vida al gobierno y felicidad de sus vasallos. Pues en el dia 8 del mismo Mayo se olvidó el Rey Cárlos de todo esto, y renunció la corona de España en favor del Emperador Napoleon, con facultad expresa de que éste la pudiese poner en quien quisiese á su voluntad. ¡ Qué contradicciones ! ¡ Qué insensatez !

La Monarquía de España no era de Cárlos IV, ni éste la tenia por sí mismo, sino por derecho de la sangre, segun nuestras leyes fundamentales; y el mismo Cárlos IV acababa de sentarlo y decirlo en la reasuncion del Reino. ¿ Con qué autoridad, con qué derecho enajena la corona de España, y trata á los españoles como á rebaños de animales que pacen en los campos? ¿ Con qué poder priva á la Monarquía, á sus hijos y descendientes, y á todos los herederos de ella por el nacimiento y por la sangre?

Será ciertamente una prueba auténtica de ceguedad espesísima á que conduce la ambicion, el que Napoleon, con su ponderado talento, no haya conocido estas verdades, y haya echado sobre sí la infamia eterna de haber recibido la Monarquía española de quien ningun derecho, ningun poder tenia para dársela. Y la misma nulidad habria, si lograse sus infames designios de poner por Rey de España á su hermano José Napo-

leon, pues ni éste, ni Napoleon I pueden ser ni serán Reyes de España, sino por el derecho de la sangre que no tienen, ó por eleccion unánime de los españoles, que jamás la harán, y sépanlo así desde ahora para siempre.

Se quisieron autorizar estas violencias con el nombre y firma de Fernando VII, y para ello se publicó primeramente su renuncia á favor de Cárlos IV, su padre, y despues otra segunda á favor de Napoleon, la que firmaron violentamente Fernando, su hermano el infante Don Cárlos y su tio el infante Don Antonio. Hay motivos gravísimos para presumir que estas dos renuncias son supuestas, pero dado que sean verdaderas, en ellas mismas está evidente la violencia con que se han hecho y su entera nulidad. En 4 de Mayo reasumió el trono Cárlos IV, y con fecha del 6 aparece la renuncia de Fernando VII. Si Cárlos IV podia por sí mismo reasumir el trono, ¿á qué la renuncia de Fernando VII? Si esta renuncia era del todo necesaria, ¿con qué autoridad reasumió ántes de ella Cárlos IV el trono?

El mismo argumento, y aun más fuerte, hay en la renuncia del señorío de España en Napoleon. Cárlos IV la hizo en 8 de Mayo y Fernando VII en 12. No fué, pues, válida la de Cárlos IV en 8, porque faltaba la de Fernando VII, y si fué válida, ¿para qué se exigia esta otra?

En una y en otra la violencia que se ha hecho á todos es, no solo manifiesta, sino que no tiene ejemplar. Fernando el VII fué tratado luego que entró en Francia con un desprecio que no podia imaginarse. Está rodeado de guardias francesas: se le ha separado de los de su comitiva: se le ha reducido á un estado miserable, y aun se le ha amenazado con la pérdida de la vida. Lo más extraño es, que Napoleon I con toda esta ignominia no ha conseguido su fin. Despues de Fernando VII, su hermano el infante Don Cárlos, toda la real familia y su descendencia, quedan con un derecho inviolable al trono de España.

Causará admiracion á la posteridad que el Consejo mismo de Casti se haya prestado á tantas y tan horribles usurpaciones, y las haya aut zado con su nombre, el cual ha engañado á algunos poco reflexivos. más claro que la luz que el Consejo de Castilla no tiene poder alg para mudar la Dinastía reinante y trastornar las leyes fundamentales en el órden de la sucesion. Las consecuencias horribles de habérsele obligado á abrogarse este poder que no tiene, han traido males gravísimos á la Nacion entera.

Ha sido, pues, de toda necesidad, el que para el remedio de ellos se haya creado la Junta Suprema de gobierno de Sevilla, á instancia del pueblo, y que en uso de sus facultades se haya declarado independiente, haya desobedecido al Consejo y Junta Superior, haya cortado toda comunicacion con Madrid, haya levantado ejércitos y hécholos caminar á pelear con los franceses. Dios ha echado su santa bendicion sobre nosotros y nuestras puras intenciones. Desde el 23 de Mayo al 27, toda la Nacion se ha levantado en masa á proclamar á su Rey y defender á su Patria. Se han elegido Capitanes generales y Jefes del ejército. Se han organizado éstos; los pueblos corren con ardor á las armas, y las clases y cuerpos pudientes hacen abundantes donativos.

Andalucía estaba acometida por un ejército frances, en el momento mismo en que levantó la voz por su Religion, por su Rey y por su Pa-

tria; y en ménos de quince dias le tenemos ya cercada y no podrá escapar ó de una rendicion ó de una retirada vergonzosa. La escuadra francesa surta en Cadiz acaba de arriar su bandera y entregarse á nosotros á discrecion. Las Provincias de España van reconociendo en esta Suprema Junta el fiel depósito de la Real autoridad y el centro de la union, sin el cual nos expondriamos á guerras interiores ó civiles que arruinarian del todo nuestra santa causa.

Hemos tratado un armisticio con los ingleses, tenemos libre comunicacion con ellos: nos han ofrecido y dado muchos auxilios y esperamos otros mayores; se ha desembarcado parte de sus tropas y pelea ya en algunos de nuestros puntos: están en Cadiz prontos á embarcarse tres Enviados nuestros al Rey de la Gran Bretaña, que tratarán y ajustarán sin duda una paz durable y ventajosa con la Nacion inglesa. Portugal está conmovido y pronto á sacudir su vergonzoso yugo.

Las Américas tan leales á su Rey, como la España europea, no pueden dejar de unirse á ella en causa tan justa. Uno mismo será el esfuerzo de ambas por su Rey, por sus Leyes, por su Patria y por su Religion. Amenazan, ademas, á las Américas si no se nos reunen, los mismos males que ha sufrido la Europa; la destruccion de la Monarquía, el trastornó de su gobierno y de sus leyes, la licencia horrible de las costumbres, los robos, los asesinatos, la persecucion de los sacerdotes, la violacion de los templos, de las vírgenes consagradas á Dios, la extincion casi total del culto y de la religion; en suma, la esclavitud más bárbara y vergonzosa, bajo el yugo de un usurpador que no conoce ni piedad, ni justicia, ni humanidad, ni aun señal alguna de rubor.

Burlaremos sus iras, reunidas la España y las Américas españolas. Esta Junta Suprema cuidará de todo con un celo infatigable. Las Américas la sostendrán con cuanto abunda su fértil suelo tan privilegiado por la naturaleza, enviando inmediatamente los caudales reales y cuantos puedan adquirirse por donativos patrióticos de los cuerpos, comunidades, prelados y particulares. El comercio volverá á florecer con la libertad de la navegacion, y con los favores y gracias oportunas que le dispensará esta Junta Suprema, de que pueden estar ciertos nuestros compatriotas.

Somos españoles todos. Seámoslo, pues, verdaderamente reunidos en la defensa de la Religion, del Rey y de la Patria.

Real Palacio del Alcázar de Sevilla, á diez y siete dias de Junio del año de mil ochocientos y ocho.

Francisco de Saavedra, Presidente.—*El Arzobispo de Laodicea*, Coadministrador del de esta diócesis.—*Fabian de Miranda y Sierra.*—*Francisco Cienfuegos.*—*Vicente Hore.*—*Francisco Díaz Bermudo.*—*Juan Fernando Aguirre.*—*El Conde de Tillí.*—*El Marqués de Grañina.*—*El Marqués de las Torres.*—*Andres de Miñano y las Casas.*—*Antonio Zambrana Carrillo de Albornoz.*—*Andres de Coca.*—*José de Checa.*—*Eusebio Herrera.*—*Adrian Jácome.*—*Antonio Zambrano.*—*Manuel Peroso.*—*José Morales Gallego.*—*Víctor Soret.*—*Celedonio Alonso.*—*Manuel Gil.*—*José Ramírez.*

Por mandado de Su Alteza Serenísima—*Juan Bautista Pardo*, Secretario.—*Manuel María Aguilar*, Secretario.

II

ACTA de instalacion de la Junta Central Suprema Gubernativa del Reino.

Aranjuez, 25 de Septiembre.

En consecuencia del acuerdo de ayer 24 del corriente, en conferencia preparatoria, y por el cual se resolvió que en el dia de hoy y hora de las nueve y média de su mañana, se instalase la Junta Central Suprema y Gubernativa del Reino, para cuyo objeto fueron citados todos los señores Diputados presentes en el real sitio, que son más de las dos terceras partes de los que deben componer la Junta de Gobierno, y constan abajo por órden alfabético, se verificó la ceremonia en la forma siguiente:

Se juntaron dichos señores Diputados en la sacristía de la Capilla real del Palacio de este sitio, y formados salieron á colocarse en los bancos que á uno y á otro lado estaban dispuestos al efecto: oyeron misa que celebró el Excelentísimo Señor Arzobispo de Laodicea, co-administrador del de Sevilla y Diputado de aquel Reino; y en seguida todos los señores Vocales prestaron en manos de dicho Prelado y sobre el libro de los Santos Evangelios el siguiente juramento:

"Jurais á Dios y á sus Santos evangelios, y á Jesucristo crucificado, cuya sagrada imágen teneis presente, que en el destino y ejercicio de Vocal de la Junta Central Suprema y Gubernativa del Reino promovereis y defendereis la conservacion y aumento de nuestra santa religion, católica, apostólica, romana, la defensa y fidelidad á nuestro augusto Soberano Fernando VII, la de sus derechos y soberanía, la conservacion de nuestros derechos, fueros, leyes y costumbres, y especialmente los de sucesion en la familia reinante, y en las demás señaladas en las mismas leyes; y finalmente en todo lo que conduzca al bien y felicidad de estos Reinos y mejoría en sus costumbres, guardando secreto en lo que fuere de guardar, apartando de ellas todo mal y persiguiendo á sus enemigos á costa de vuestra misma persona, salud y bienes?

"Sí juro.

"Si así lo hiciéreis, Dios os guarde; y si no, os lo demande en mal, como quien jura su santo nombre en vano. Amen."

Acto continuo se cantó un solemne *Te Deum* por la Comunidad de Religiosos descalzos de San Pascual de este sitio, y concluido este acto religioso y pasando por delante del bizarro batallon de infantería ligera de Valencia, que se hallaba formado en dos filas, desde la salida de la Capilla hasta la escalera del real Palacio, se trasladaron á una de las salas principales de él, destinada por ahora para la celebracion de las Juntas. En la multitud de gentes de todas clases y condiciones que llenaban la carrera, se descubria el mayor interes y entusiasmo en favor de su Rey y Señor Fernando VII, cuyo nombre resonaba por todas partes, y el de la Junta Suprema, que acaba de jurar ante Dios y los hombres, y á costa de su vida, la restauracion en el trono de un Rey tan deseado, la conservacion de nuestra santa religion, la de nuestras leyes, usos y costumbres. La abertura de las puertas del real palacio, cerradas tanto tiempo habia;

la triste soledad de la augusta habitacion de nuestros Reyes, y el recuerdo de la época y motivos porque se cerraron, arrancaron lágrimas á todos los concurrentes, aun los más firmes, que hicieron el acto más tierno é interesante, y al mismo tiempo más útil, para excitar á la venganza contra los causadores de tantos males, y la justa confianza en los sujetos que, despues de tantos peligros sufridos por tan justa causa, todavía se presentan á arrostrar cuantos sean necesarios para llevarla hasta un fin dichoso. Tal es, sin duda, el que debemos esperar de la union y fraternidad tan íntima, como la que ofrecen todos los Reinos reunidos. Creció el entusiasmo y el interes á la salida de los señores Diputados á la gran galería de la fachada principal del Palacio, desde la cual su actual Presidente, el Excelentísimo Señor Conde de Floridablanca, proclamó de nuevo á nuestro deseado Rey Fernando, y siguió el pueblo por muchas veces aumentando sus aclamaciones, vivas y enternecimientos que le causaba un Cuerpo que debia llenar tan grandes esperanzas, tanto más bien concebidas, cuanto era mayor la majestuosa sencillez con que se ha celebrado el acto más augusto que ha visto la Nacion.

Colocados los señores Diputados en sus respectivos lugares y pronunciado por el señor Presidente un breve discurso muy propio de las circunstancias, se declaró la Junta legítimamente constituida, sin perjuicio de los ausentes, que, segun su acuerdo de ayer, deben componer la Junta de Gobierno, en ausencia de nuestro Rey y Señor Don Fernando VII; y mandó que se saque certificacion literal de esta acta, y se dirija al Presidente del Consejo para su inteligencia, la del Tribunal y demás efectos correspondientes, interin se le comunican las ulteriores órdenes que convengan.

Aranjuez, 25 de Septiembre de 1808.

Martin de Garay, vocal, Secretario general interino.

Señores:

El Conde de Florida-blanca, Presidente interino.—Por Aragon: *D. Francisco Palafox.—D. Lorenzo Calvo.*—Por Asturias: *D. Gaspar Melchor de Jovellanos.—El Marqués de Campo sagrado.*—Por Castilla la vieja: *D. Lorenzo Bonifaz Quintano.*—Por Cataluña: *El Marqués de Villel.—El Baron de Subasona.*—Por Córdoba: *El Marqués de la Puebla.—D. Juan de Dios Rabé.*—Por Extremadura: *D. Martin de Garay.—D. Félix de Ovalle.*—Por Granada: *D. Rodrigo Riquelme.—D. Luis Gines Funes.*—Por Jaen: *D. Sebastian de Jócano.—D. Francisco de Paula Castañedo.*—Por Mallorca é Islas Baleares: *D. Tomas de Veri.—D. José Sanglada de Togorel.*—Por Murcia: *El citado Presidente interino.—El Marqués del Villar.*—Por Sevilla: *El Arzobispo de Laodicea.—El Conde de Tilli.*—Por Toledo: *D. Pedro de Rivero.—D. José García de la Torre.*—Por Valencia: *El Conde de Contamina.*

III.

MANIFIESTO de la Suprema Junta Gubernativa del Reino á la Nacion española.

ESPAÑOLES!

La Junta Suprema Gubernativa, depositaria interina de la autoridad suprema, ha dedicado los primeros momentos que han seguido á su formacion, á las medidas urgentes que su instituto y las circunstancias le prescribian. Pero desde el instante de su instalacion creyó que una de sus primeras obligaciones era la de dirigirse á vosotros, hablaros con la dignidad que corresponde á una Nacion grande y generosa, enteraros de vuestra situacion, y establecer de un modo franco y noble aquellas relaciones de confianza recíproca que son las bases de toda administracion justa y prudente. Sin ellas, ni los gobernantes pueden cumplir con el alto ministerio de que están encargados, ni la utilidad de los gobernados puede conseguirse.

Una tiranía de veinte años, ejercida por las manos más ineptas que jamás se conocieron, habia puesto á nuestra Patria en la orilla del precipicio. El opresor de la Europa vió ya llegado el momento de arrojarse sobre una presa que tanto tiempo há codiciaba, y de añadir el floron más brillante y rico á su ensangrentada corona. Todo al parecer halagaba su esperanza: la Nacion desunida de su Gobierno por odio y por desprecio: la Familia Real dividida; el suspirado Heredero del trono acusado, calumniado, y si posible fuera, envilecido: la fuerza pública dispersa y desorganizada: apurados los recursos: las tropas francesas introducidas ya en el Reino y apoderadas de las plazas fuertes de la frontera: en fin, sesenta mil hombres prontos á entrar en la capital, para desde allí dar la ley á toda la Monarquía.

En este momento crítico fué cuando sacudiendo de repente el letargo en que yacíais, precipitásteis al Favorito de la cumbre del Poder que usurpaba, y vísteis en el trono al Príncipe que idolatrábais. Una alevosía, la más abominable que se conoce en los fastos de la perversidad humana, os privó de vuestro inocente Rey; y el atentado de Bayona y la tiranía francesa se anunciaron á España con los cañonazos del dos de Mayo en Madrid, y con la sangre y la muerte de sus inocentes y esforzados moradores: digno y horrible presagio de la suerte que Napoleon nos preparaba.

Desde aquel memorable dia, vendida á los enemigos la autoridad suprema que nuestro engañado Rey habia dejado al frente del Estado; oprimidas las demás y ocupada la silla del Imperio; los franceses creyeron que nada podía resistirles, y se dilataron al oriente y mediodía para afirmar su dominacion y disfrutar de su perfidia. ¡Temerarios! No vieron que ultrajando así y escarneciendo al pueblo más pundonoroso de la tierra, buscaban su perdicion inevitable. Las Provincias de España indignadas, con un movimiento súbito y solemne se alzaron contra los agresores y juraron perecer primero que someterse á tan ignominiosa tiranía. La Europa atónita oyó casi al mismo tiempo el agravio y la venganza; y una Na-

cion que pocos meses ántes apenas tenia en ella la representacion de Potencia, se hizo de repente el objeto del interes y de la admiracion del Universo.

El caso es único en los anales de nuestra historia, imprevisto en nuestras leyes y casi ajeno de nuestras costumbres. Era preciso dar una direccion á la fuerza pública que correspondiese á la voluntad y á los sacrificios del pueblo; y esta necesidad creó las Juntas Supremas en las Provincias, que reasumieron en sí toda la autoridad, para alejar todo el peligro repeliendo al enemigo, y para conservar la tranquilidad interior. Cuáles hayan sido sus esfuerzos, cuál es el desempeño del encargo que les confirió el pueblo, y cuál el reconocimiento que la Nacion les debe, lo dicen los campos de batalla cubiertos de cadáveres franceses, sus insignias militares que sirven de trofeos en nuestros templos, la vida y la independencia conservadas á la mayor parte de los Magistrados del Reino, y los aplausos de tantos millares de almas que les deben su libertad y su venganza. Mas luego que la capital se vió libre de enemigos, y la comunicacion de las Provincias fué restablecida, la autoridad, dividida en tantos puntos cuantas eran las Juntas provinciales, debia reunirse en un centro desde donde obrase con toda la actividad y fuerza necesarias. Tal fué el voto de la opinion pública, y tal el partido que al instante adoptaron las Provincias. Sus Juntas respectivas nombraron Diputados que concurriesen á formar este centro de autoridad; y en ménos tiempo que el que habia gastado el maquiavelismo frances en destruir nuestro antiguo Gobierno, se vió aparecer uno nuevo, mucho más temible para él en la Junta Central que os habla ahora.

Esta concurrencia de las voluntades hácia el bien, este desprendimiento general con que las Provincias han confiado á otras manos su autoridad y poderío, ha sido, españoles, vuestra mayor hazaña, vuestra mejor victoria. La edad presente, que os contempla, y la posteridad á quien servireis de admiracion y de estudio, encontrarán en esta obra la prueba más convincente de vuestra moderacion y prudencia. Ya los enemigos señalaban el momento de nuestra ruina; ya veian las brechas que iban á hacer en nosotros las agitaciones de la discordia civil; ya se gozaban creyendo que desunidas las Provincias por la ambicion, alguna iria á buscar su proteccion y su auxilio para hacerse superior á las demás; cuando establecido y reconocido pacífica y generalmente un Poder central á sus ojos, ven al carro del Estado rodar sobre un eje solo, y despeñarse con más ímpetu y pujanza á arrollar de una vez todas las pretensiones, todas las esperanzas de su iniquidad.

Instalada la Junta, volvió al instante su ánimo á la consideracion y graduacion de sus atenciones. Arrojar al enemigo más allá de los Pirineos; obligarle á que nos restituya la persona augusta de nuestro Rey y las de su hermano y tio, reconociendo nuestra libertad é independencia, son los primeros objetos de que la Junta se cree encargada por la Nacion. Mucho halló hecho en esta parte ántes de su establecimiento: el entusiasmo público encendido; ejércitos formados casi de nuevo; victorias importantes conseguidas; los enemigos arrojados á las fronteras; su opinion militar destruida, y los lauros que adornaban la frente de esos vencedores de Europa trasladados á nuestros guerreros.

Esto se habia hecho ya, y era cuanto podia esperarse del impulso del primer momento; mas habiendo conseguido todo lo que debian producir

la impetuosidad y el valor, es fuerza aplicar al camino que nos resta todos los medios de la prudencia y de la constancia; porque es preciso decirlo y repetirlo muchas veces: este camino es arduo y dilatado, y la empresa á que aspiramos debe, españoles, poner en movimiento todo vuestro entusiasmo y todas vuestras virtudes.

Os convencereis de ello cuando deis una vuelta con el pensamiento á la situacion interior y exterior de las cosas públicas al tiempo en que la Junta empezó á ejercer sus funciones. Nuestros ejércitos llenos de ardor y ansiosos de marchar á la victoria, pero desnudos y desprovistos de todo: más allá los restos de las tropas francesas esperando refuerzos en las orillas del Ebro, devastando la Castilla superior, la Rioja, las Provincias vascongadas; ocupando á Pamplona y Barcelona con sus fortalezas; dueños del castillo de San Fernando, y señoreando á casi toda Navarra y Cataluña: el déspota de la Francia agitándose sobre su trono, fanatizando con sus imposturas groseras á los esclavos que le obedecen, tratando de adormecer á los otros Estados para descargar sobre nosotros solos el enorme peso de sus fuerzas militares: las Potencias del continente, en fin, oprimidas ó insultadas por la Francia, esperando con ansia el éxito de esta primera lucha; deseando, sí, declararse contra el enemigo universal de todas, pero procediendo con la tímida circunspeccion que les aconsejan sus desgracias pasadas. Es evidente que el único asilo que les queda para conservar su independencia es una confederacion general: confederacion que se verificará al fin, porque el interes la persuade y la necesidad la prescribe. ¿Cuál es ya el Estado que pueda tener relaciones de confianza con Napoleon? ¿Cuál el que dé crédito á sus palabras y á sus promesas? Cuál el que se fie en su lealtad propia y buena correspondencia? La suerte de España deberá serles una leccion y un escarmiento, su resolucion un ejemplo, sus victorias un incentivo; y ese insensato, atropellando tan descaradamente los principios de la equidad y el sagrado de la buena fe, se ha puesto en el duro caso de haber de poder más que todos, ó de ser sepultado debajo de las montañas levantadas por su frenesí.

La seguridad y certeza de esta coligacion, tan necesaria y tan justa, están cifradas en nuestros primeros esfuerzos y en la prudencia de nuestra conducta. Cuando hayamos levantado una masa de fuerzas militares, tan terrible por su número como por sus preparativos; cuando tengamos todos los medios de aprovechar una ventaja y de remediar un reves; cuando la sensatez y la entereza que distinguen al pueblo español entre los otros, se vean regular constantemente todos nuestros procedimientos y pretensiones; entónces la Europa toda, segura de triunfar, se unirá á nosotros, y vengará á un tiempo sus injurias y las nuestras; entónces España tendrá la gloria de haber salvado á las Potencias del continente; y reposando en la moderacion y rectitud de sus deseos y en la fuerza de su posicion, será y se llamará amiga y confederada leal de todas, no esclava ni tirana de ninguna.

Debemos, pues, ahora poner en actividad todos nuestros medios, como si hubiésemos de sostener solos el ímpetu de la Francia. A este efecto ha creido la Junta que era necesario mantener siempre sobre las armas quinientos cincuenta mil hombres efectivos, los cincuenta mil de caballería: masa enorme de fuerzas y desigual, si se quiere, refiriéndola á nuestra posicion y á nuestras necesidades antiguas; mas de ningun modo

desproporcionada á la ocasion presente. Los tres ejércitos que han de ocupar la frontera, y los cuerpos de reserva que deben sostenerlos en sus operaciones, y suplir sus faltas, absorberán fácilmente el número designado: ¿y qué son él, ni los sacrificios que de necesidad exige, con la empresa que nos proponemos y con el entusiasmo que nos anima? Españoles, el poder de nuestro adversario es colosal, su ambicion mayor todavía que su poder, y su existencia incompatible con nuestra libertad! Juzgad de sus esfuerzos por la barbarie de su carácter y por la extremidad de su peligro; pero estos esfuerzos son de un Tirano y deben estrellarse contra la entereza de un pueblo grande y libre, que no ha señalado á esta contienda otro término que el de vencer ó morir.

Considerada así la grandeza y la importancia de esta primera atencion, volvió la Junta sus ojos á la inmensidad de arbitrios que se necesitan para llenarla. El abandono del anterior Gobierno (si es que merece el nombre de Gobierno una dilapidacion continua y monstruosa) habia agotado todas las fuentes de la prosperidad, obstruido los canales que llevan el alimento y la vida por todos los miembros del Estado, y disipado los tesoros, desorganizado la fuerza pública y apurado los recursos. Pueden serlo ahora, y la Junta lo ha anunciado ya al público, las grandes economías que resultan de la supresion de gastos en la Casa Real; las enormes sumas que ántes se tragaba la insaciable y sórdida codicia del Privado; el producto de sus grandes propiedades y el de los bienes de los indignos españoles que se han huido con los tiranos. Deben serlo tambien las ventajas que sacará el Estado de su libre navegacion y comercio, y de la comunicacion ya abierta con la América. Deben serlo principalmente una administracion de rentas públicas bien entendida, y una arreglada distribucion de contribuciones, á cuya reforma y órden aplicará la Junta desde luego toda su atencion. Pudieran agregarse á estos arbitrios los auxilios que con generosa mano nos presta y seguirá proporcionando la Nacion inglesa; pero de estos auxilios, que han venido tan á tiempo, que han sido recibidos con tanta gratitud y empleados con tan buen éxito, muchos tienen que ser despues satisfechos y reconocidos con la reciprocidad y decoro que convienen á una Nacion grande y poderosa. La Monarquía española no debe quedar en esta parte bajo ningun concepto de desigualdad y dependencia con sus aliados.

El rendimiento de estos arbitrios será grande sin duda, pero lento y tardío, y por lo mismo insuficiente ahora á las necesidades urgentísimas del Estado. ¿Podrá con ellos hacerse frente á un tiempo á las atenciones ordinarias que hay que llenar, á la deuda inmensa que hay que cubrir, al ejército formidable que hay que sostener? Mas la Junta en los casos de apuro, á que la variedad de los sucesos y la fuerza de las circunstancias pueden reducir al erario, acudirá al instante á la Nacion con la seguridad que deben inspirar el ardor patriótico que anima á toda ella, y la necesidad y notoriedad del sacrificio. A males extraordinarios como el presente, corresponden remedios que tambien lo sean; y como el Gobierno juzga una de sus obligaciones la de dar cuenta exacta á la Nacion de la aplicacion de los arbitrios y fondos que va á administrar, no le queda el menor recelo de que sus demandas puedan por nota de arbitrariedad parecer odiosas, ni por desconfianza ser desatendidas.

Esto en cuanto á la defensa del Reino y medios de prepararla; ob-

jeto el más urgente y el primero en tiempo de los que la Junta tiene á su cuidado. Pero hay otro, españoles, tan preciso y principal como él, sin cuya atencion la Junta no llenaria más que la mitad de sus deberes, y que es el premio grande de vuestro entusiasmo y vuestros sacrificios. Nada es la independencia política sin la felicidad y seguridad interior. Volved los ojos al tiempo en que vejados, opresos y envilecidos, desconociendo vuestra propia fuerza, y no hallando asilo contra vuestros males, ni en las instituciones ni en las leyes, teniais por ménos odiosa la dominacion extranjera que la arbitrariedad mortífera que interiormente os consumia. Bastante ha durado en España, por desgracia nuestra, el imperio de una voluntad siempre caprichosa y las más veces injusta : bastante se ha abusado de vuestra paciencia, de vuestro amor al órden y de vuestra lealtad generosa : tiempo es ya de que empiece á mandar la voz sola de la ley fundada en la utilidad general. Así lo queria nuestro bueno y desgraciado Monarca, y este era el camino que nos señalaba, aun desde el injusto cautiverio á que un alevoso le redujo. La Patria, españoles, no debe ser ya un nombre vano y vago para vosotros : debe significar en vuestros oidos y en vuestro corazon el santuario de las leyes y de las costumbres, el campo de los talentos y la recompensa de las virtudes.

Sí, españoles ; amanecerá el gran dia en que segun los votos uniformes de nuestro amado Rey y de sus leales pueblos, se establezca la Monarquía sobre bases sólidas y duraderas. Tendreis entónces leyes fundamentales, benéficas, amigas del órden, enfrenadoras del poder arbitrario; y restablecidos así y asegurados vuestros verdaderos derechos, os complacereis al contemplar un monumento digno de vosotros y del Monarca que ha de velar en conservarle, bendiciendo entre tantas desventuras la parte que los pueblos habrán tenido en su ereccion. La Junta, que tiene en su mano la direccion suprema de las fuerzas del Reino, para asegurar por todos modos su defensa, su felicidad y su gloria ; la Junta, que ha reconocido ya públicamente el mayor influjo que debe tener en el Gobierno una Nacion que á nombre de su Rey y por su causa lo ha hecho todo por sí sola y sin auxilio de nadie ; la Junta se compromete solemnemente á que tengais esa Patria, que habeis invocado con tanto entusiasmo, y defendido, ó más bien conquistado, con tanto valor.

Entre tanto que las operaciones militares, lentas al principio para asegurar mejor el buen éxito, presentan la oportunidad y el sosiego necesarios á la grande y solemne reunion que se os anuncia, el Gobierno cuidará de que se extiendan y controviertan privadamente los proyectos de reformas y de instituciones que deben presentarse á la sancion nacional. Sin luces, sin conocimientos y sin datos, la obra majestuosa de la legislacion es el resultado de una voluntad ciega y sin tino, y como tal, expuesta al error, á la inconsecuencia y al desprecio. Sabios españoles, vosotros que dedicados á la investigacion de los principios sociales unís el amor de la humanidad con el amor de la Patria, y la instruccion con el celo, á vosotros toca esta empresa tan necesaria para el acierto. La Junta, en vez de repugnar vuestros consejos, los busca y los desea. Conocimiento y dilucidacion de nuestras antiguas leyes constitutivas ; alteraciones que deban sufrir en su restablecimiento por la diferencia de las circunstancias ; reformas que hayan de hacerse en los Códigos Civil, Criminal y Mercantil ; proyectos para mejorar la educacion pública, tan atrasada

entre nosotros ; arreglos económicos para la mejor distribucion de las rentas del Estado y su recaudacion : todo llama la atencion vuestra, y forma una vasta serie de meditaciones y de tareas en que podeis manifestar vuestro estudio y vuestros talentos. La Junta formará de vosotros comisiones diferentes, encargadas cada una de un ramo particular, á quienes se dirijan libremente todos los escritos sobre materias de gobierno y de administracion ; donde se controviertan los diferentes objetos que deben llamar la atencion general ; y que contribuyendo con sus esfuerzos á dar una direccion recta é ilustrada á la opinion pública, pongan á la Nacion en estado de establecer sólida y tranquilamente su felicidad interior.

La revolucion española tendrá de este modo caractéres enteramente diversos de los que se han visto en la francesa. Ésta empezó en intrigas interiores y mezquinas de cortesanos ; la nuestra en la necesidad de repeler un agresor injusto y poderoso : habia en aquélla tantas opiniones sobre formas de gobierno, cuantas eran las facciones, ó por mejor decir, las personas ; en la nuestra no hay más que una opinion, un voto general : Monarquía hereditaria, y FERNANDO VII REY ; los franceses han derramado torrentes de sangre en los tiempos de su anarquía ; no han proclamado principio que no hayan desconocido despues ; no han hecho ley que no hayan violado, y han acabado por sujetarse á un bárbaro despotismo : los españoles que por la invasion pérfida de los franceses se han visto sin Gobierno y sin comunicacion entre sí, han sabido contenerse en los límites de la circunspeccion que los caracteriza ; no se han mostrado sangrientos y terribles sino con sus enemigos, y sabrán, sin trastornar el Estado, mejorar sus instituciones y consolidar su libertad.

¡ Oh españoles ! ¡ Qué perspectiva tan hermosa de gloria y de fortuna tenemos delante, si sabemos aprovecharnos de esta época singular ; si llenamos las altas miras que nos señala la Providencia ! En vez de ser objetos de compasion y desprecio, como lo hemos sido hasta ahora, vamos á ser la envidia y la admiracion del mundo. El clima hermoso que gozamos, el fértil suelo donde vivimos, la posicion geográfica que tenemos, las riquezas que nos prodiga la naturaleza, y el carácter noble y generoso de que nos dotó, no serán dones perdidos en manos de un pueblo envilecido y esclavo. Ya el nombre español es pronunciado con respeto en Europa ; ya sus pueblos, atropellados por los franceses, miran colgada su esperanza de nuestra fortuna : hasta los mismos esclavos del tirano, gimiendo bajo su yugo intolerable, hacen votos por nosotros : tengamos constancia y recogeremos los frutos que va á producirnos la victoria. Los ultrajes de la religion satisfechos; vuestro Monarca, ó restituido á su trono, ó vengado ; las leyes fundamentales de la Monarquía restauradas ; consagrada de un modo solemne y constante la libertad civil ; las fuentes de la prosperidad pública corriendo espontáneamente y derramando bienes sin obstáculo alguno ; las relaciones con nuestras Colonias estrechadas más fraternalmente, y, por consiguiente, más útiles ; en fin, la actividad, la industria, los talentos y las virtudes estimulados y recompensados : á tal grado de esplendor y fortuna elevaremos nuestro país, si correspondemos á las magníficas circunstancias que nos rodean.

Éstas son las miras, este es el plan que la Junta se ha propuesto desde el momento de su instalacion, para cumplir con los dos objetos pri-

marios y esenciales de su instituto. Encargados sus individuos de una autoridad tan grande, y responsables de unas esperanzas tan lisonjeras, no desconocen las dificultades que han de vencer para realizarlas, ni la enormidad del peso que tienen sobre sí, ni los peligros á que están expuestos. Pero se creerán pagados de sus fatigas, y de la consagracion que han hecho de sus personas en obsequio de la Patria, si logran seguir inspirando á los españoles aquella confianza sin la cual no se consigue el bien público, y que la Junta se atreve á decir merece por la rectitud de sus principios y la pureza de sus intenciones.

Aranjuez, 26 de Octubre de 1808.

Por Acuerdo de la misma Junta Suprema en 10 *de Noviembre.*

MARTIN DE GARAY,
Vocal Secretario general.

IV.

NOTA del Gobernador de la plaza de Cartagena, por la cual da parte al Virey de Santafé de haber adoptado medidas para impedir la introduccion de papeles subversivos del órden.

Número 2,578.

Excelentísimo señor :

Para evitar el que se introduzcan en esta plaza y Provincia de mi cargo varios papeles sediciosos y subversivos del buen órden en que se halla la Península y estos dominios, que ha fraguado la astucia y la perfidia del Gobierno frances, se ha apostado en Bocachica, á la entrada del Puerto, un buque de los de guerra de esta dotacion, consecuente á mis oficios para el efecto al señor Comandante de marina, y á los que me ha dirigido á mí con el mismo fin el caballero comisionado por la Suprema Junta de Sevilla, Don Antonio Vacaro, habiéndose formado con mi conocimiento las instrucciones correspondientes á los Comandantes empleados en este servicio, con lo que logrará impedirse la propagacion de toda noticia que por su gravedad é importancia exija la atencion del Gobierno y convenga omitirla al público en las presentes circunstancias.

Con el propio objeto he dirigido tambien mis oficios al Tribunal de la Inquisicion, con copia de la nota que adjunta acompaño á V. E. sobre algunos papeles que se asegura se han introducido en esta plaza y conviene recogerlos ; sin embargo de que hasta ahora nada tengo que recelar de este buen pueblo, lleno de los más laudables sentimientos de amor y fidelidad al Rey Nuestro Señor y á sus respectivas autoridades, que obran con iguales estímulos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cartagena, 19 de Noviembre de 1808.

Excelentísimo señor. BLAS DE SORIA.

Excelentísimo señor Virey, Capitan general de este Reino.

NOTA.

La Constitucion española formada en Bayona.

Una proclama del Emperador de los franceses sobre las cosas de España.

Otra id. de José Bonaparte ó de Murat.

Otra id. del Consejo ó Junta de Madrid.

Otra id. de Diputaciones al mismo José Bonaparte por varias autoridades.

Se sospecha la introduccion de otros papeles forjados bajo principios inciertos y falsos, llenos tambien de errores contra la Religion y dirigidos á la subversion de nuestro sabio Gobierno y constitucion de la Monarquía española, en los términos que se halla formada y sancionada por los votos de toda la Nacion desde su feliz establecimiento.

Cartagena, 15 de Noviembre de 1808.—*Soria.*

Es copia.

Cartagena, 19 de Noviembre de 1808.

ANTONIO FRANCISCO MERLANO.

AÑO DE 1809.

V.

DECRETO sobre Representacion en la "Junta Central Gubernativa del Reino" de los Vireinatos y Capitanías generales de América.

El Rey Nuestro Señor Don Fernando VII, y en su real nombre la *Junta Suprema Central Gubernativa del Reino*, considerando que los vastos y preciosos dominios que la España posee en las Indias no son propiamente Colonias ó factorias como los de otras naciones, sino una parte esencial é integrante de la *Monarquía española*; y deseando estrechar de un modo indisoluble los sagrados vínculos que unen unos y otros dominios, como asimismo corresponder á la heróica lealtad y patriotismo de que acaban de dar tan decisiva prueba á la España, en la coyuntura más crítica en que se ha visto hasta ahora Nacion alguna; se ha servido S. M. declarar, teniendo presente la consulta del "Consejo de Indias de 21 de Noviembre último, que los Reinos, Provincias é Islas que forman los referidos dominios, deben tener representacion nacional é inmediata á su Real persona y constituir parte de la Junta Central Gubernativa del Reino, por medio de sus correspondientes Diputados. Para que tenga efecto esta real resolucion, han de nombrar los Vireinatos de *Nueva España, Perú, Nuevo Reino de Granada y Buenos Aires*, y las Capitanías

generales independientes de la *Isla de Cuba*, *Puerto Rico*, *Guatemala*, *Chile*, *Provincia de Venezuela y Filipinas*, un individuo cada cual que represente su respectivo distrito.

En consecuencia dispondrá U. S. que en las capitales cabezas de partido de esa Provincia de su mando (ó Vireinato,) procedan los Ayuntamientos á nombrar tres individuos de notoria probidad, talento é instruccion, exentos de toda nota que pueda menoscabar su opinion pública; haciendo entender U. S. á los mismos Ayuntamientos la escrupulosa exactitud con que deben proceder á la eleccion de dichos individuos, y que prescindiendo absolutamente los electores del espíritu de partido que suele dominar en tales casos, solo atiendan al rigoroso mérito de justicia, vinculado en las calidades que constituyen un buen ciudadano y un celoso patricio.

Verificada la eleccion de los tres individuos, procederá el Ayuntamiento, con la solemnidad de estilo, á sortear uno de los tres, segun la costumbre, y el primero que salga se tendrá por elegido. Inmediatamente participará á U. S. con testimonio, el sujeto que haya salido en suerte, expresando su nombre, apellido, patria, edad, carrera ó profesion y demás circunstancias políticas y morales de que se halla adornado.

Luego que U. S. haya reunido en su poder los testimonios del individuo sorteado en esa capital y demás de esas Provincias, procederá con el Real Acuerdo y previo exámen de dichos testimonios, á elegir tres individuos de la totalidad, en quienes concurran cualidades más recomendables, bien sea porque se les conozca personalmente, bien por opinion y voz pública; y en caso de discordia, decidirá la pluralidad.

Esta terna se sorteará en el Real Acuerdo, presidido por U. S. y el primero que salga, se tendrá por elegido y nombrado Diputado de esas Provincias (ó Vireinato) y Vocal de la *Junta Suprema Central Gubernativa de la Monarquía*, con expresa residencia en esta Corte.

Inmediatamente procederán los Ayuntamientos de esa y demás capitales, á extender los respectivos poderes é instrucciones, expresando en ellas los ramos y objetos de interes nacional que haya de promover.

En seguida se pondrá en camino con destino á esta Corte; y para los indispensables gastos de viajes, navegaciones, arribadas, subsistencia y decoro con que se ha de sostener, tratará U. S. en Junta superior de Real hacienda, la cuota que le ha de señalar; bien entendido que su porte, aunque decoroso, ha de ser moderado, y que la asignacion de sueldo no ha de pasar de seis mil pesos anuales.

Todo lo cual comunico á U. S. de órden de S. M. para su cumplimiento; advirtiendo que no haya demora en la ejecucion de cuanto va prevenido.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Real Palacio del Alcázar de Sevilla, veinte y dos de Enero de mil ochocientos nueve.

FRANCISCO DE SAAVEDRA.

VI.

DECRETO de la Junta Suprema de Sevilla, por el cual restablece la representacion legal de la Monarquía española en las antiguas Cortes y las convoca para el año de 1810, ó ántes si fuere posible.

"El pueblo español debe salir de esta sangrienta lucha con la certeza de dejar á su posteridad una herencia de prosperidad y de gloria digna de sus prodigiosos esfuerzos y de la sangre que vierte. Nunca la Junta Suprema ha perdido de vista este objeto, que, en medio de la agitacion continua causada por los sucesos de la guerra, ha sido siempre su principal deseo. Las ventajas del enemigo, debidas ménos á su valor que á la superioridad de su número, llamaban exclusivamente la atencion del Gobierno; pero al mismo tiempo hacian más amarga y vehemente la reflexion de que los desastres que la Nacion padece han nacido únicamente de haber caido en olvido aquellas saludables instituciones, que en tiempos más felices hicieron la prosperidad y la fuerza del Estado."

"La ambicion usurpadora de los unos, el abandono indolente de los otros, las fueron reduciendo á la nada; y la Junta, desde el momento de su instalacion, se constituyó solemnemente en la obligacion de restablecerlas. Llegó ya el tiempo de aplicar la mano á esta grande obra y de meditar las reformas que deben hacerse en nuestra administracion, asegurándolas en las leyes fundamentales de la Monarquía, que solas pueden consolidarlas: y oyendo para el acierto, como ya se anunció al público, á los sabios que quieran exponerla sus opiniones."

"Queriendo, pues, el Rey Nuestro Señor Don Fernando VII, y en su real nombre la Junta Suprema Gubernativa del Reino, que la Nacion española aparezca á los ojos del mundo con la dignidad debida á sus heróicos esfuerzos; resuelta á que los derechos y prerogativas de los ciudadanos se vean libres de nuevos atentados y á que las fuentes de la felicidad pública, quitados los estorbos que hasta ahora las han obstruido, corran libremente luego que cese la guerra y reparen cuanto la arbitrariedad inveterada ha agostado y la devastacion presente ha destruido; ha decretado lo que sigue:

"1.° Que se restablezca la representacion legal y conocida de la Monarquía en sus antiguas Cortes, convocándose las primeras en todo el año próximo, ó ántes si las circunstancias lo permitieren."

"2.° Que la Junta se ocupe al instante del modo, número y clase con que, atendidas las circunstancias del tiempo presente, se ha de verificar la concurrencia de los Diputados á esta augusta Asamblea; á cuyo fin nombrará una Comision de cinco de sus vocales que, con toda la atencion y diligencia que este gran negocio requiere, reconozcan y preparen todos los trabajos y planes, los cuales examinados y aprobados por la Junta han de servir para la convocacion y formacion de las primeras Cortes."

"3.° Que además de este punto que por su urgencia llama el primer cuidado, extienda la Junta sus investigaciones á los objetos siguientes, para irlos proponiendo sucesivamente á la Nacion junta en Cortes.—Medios y recursos para sostener la santa guerra, en que con la mayor justi-

cia se halla empeñada la Nacion, hasta conseguir el glorioso fin que se ha propuesto."

"Medios de asegurar la observancia de las leyes fundamentales del Reino.—Medios de mejorar nuestra legislacion, desterrando los abusos introducidos, y facilitando su perfeccion.—Recaudacion, administracion y distribucion de las rentas del Estado.—Reformas necesarias en el sistema de instruccion y educacion pública.—Modo de arreglar y sostener un ejército permanente en tiempo de paz y de guerra, conformándose con las obligaciones y rentas del Estado.—Modo de conservar una marina proporcionada á las mismas.—Parte que deban tener las Américas en las Juntas de Cortes."

"4.° Para reunir las luces necesarias á tan importantes discusiones, la Junta consultará á los Consejos, Juntas superiores de las Provincias, Tribunales, Ayuntamientos, Cabildos, Obispos y Universidades; y oirá á los sabios y personas ilustradas."

"5.° Que este decreto se imprima, publíque y circule con las formalidades de estilo, para que llegue á noticia de toda la Nacion."

"Tendréislo entendido y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento."

"*El Marqués de Astorga*, Presidente.

"Real Alcázar de Sevilla, 22 de Mayo de 1809.

"A Don Martin de Garay."

Cuyo Real decreto comunico á usted, para que circulándolo y publicándolo, se cumplan las soberanas intenciones de S. M.

Dios guarde á U. muchos años.

Real Alcázar de Sevilla, 25 de Mayo de 1809.

MARTIN DE GARAY.

VII.

ARTÍCULOS tomados del periódico titulado "Los Crepúsculos de España y de Europa," de Santafé de Bogotá, número 6, fecha 28 de Octubre de 1809, referentes, el primero á la llegada á la plaza de Cartagena de Indias del Gobernador Don Francisco de Montes, y el segundo á la supresion, decretada por la Junta Suprema Gubernativa del Reino de España, de las Juntas que no fuesen provinciales, superiores ó de partido.

I.

Por el parte dado por el Jefe de escuadra de la Real Armada, Don Francisco de Montes, se instruye á la Superioridad de haber arribado á la plaza de Cartagena el 5 del corriente, en la corbeta de S. M. "La Paloma," en que salió de Cádiz el 21 de Agosto (1809) con escala en la Guaira y Puerto Cabello; quedando recibido de Gobernador Comandante general de dicha plaza y provincia.

II.

Entre las últimas gacetas del Gobierno que en esta ocasion se han recibido, se halla comprendido por más principal al estado de la Nacion, lo que á continuacion se reimprime.

GACETA DEL GOBIERNO DE 10 DE AGOSTO.

Por el Excelentísimo señor Don Martin de Garay se ha comunicado á todas las autoridades del Reino la Real órden siguiente:

" Para amplificar los resortes de la autoridad y facilitar la unidad " de accion en todos los ramos de administracion pública, la Junta Su- " prema Gubernativa del Reino, por uno de los artículos del Reglamento " de 1.° de Enero, se sirvió decretar la supresion de todas las Juntas que " no fuesen provinciales, superiores ó de partido. La experiencia ha con- " firmado la justicia y necesidad de esta providencia, pues el subsistir " aún Juntas en pueblos que no son cabezas de partido, causa entorpe- " cimiento en la ejecucion de las órdenes, embaraza su puntual cumpli- " miento y ocasiona graves perjuicios en los objetos más importantes del " servicio. Las competencias y choques que eran consiguientes, y los re- " cursos y quejas que cada dia llegan, han llamado la atencion de S. M., " que ha tenido á bien acordar se suprima inmediatamente toda Junta " que no sea superior ó de partido, y queden las facultades de los Ayun- " tamientos expeditas y en su libre ejercicio en todos los ramos y atribu- " ciones que les son peculiares."

De real órden lo participo á U. para que disponga el que se circule esta soberana resolucion, y cuide de que tenga cumplido efecto.

Dios guarde á U. muchos años.

Real Alcázar de Sevilla, 31 de Julio de 1809.

MARTIN DE GARAY.

VIII.

INFORME que el Comandante de ingenieros Don Vicente Talledo dirige al Virey Amar, sobre las ideas que abrazan algunos vecinos de Mompox de subvertir el órden.

RESERVADO.

Excelentísimo señor:

Para acreditar de algun modo lo que he dicho á V. E. en órden á las ideas libres y criminales que alimentan el partido de los Regidores, acompaño esos documentos que he podido apénas recabar, y aunque de referencia ministra no obstante alguna luz y puede servir de guia para lo ulterior.

Los Capitulares han neciamente creido que realizado el proyecto de los insurgentes de Quito, podrán ellos impunemente imitarlos, y aun for-

mar en este villorrio el centro de un gobierno semejante. Tal vez lisonjean su demencia de hallar auxilio en el pueblo, pero se engañan insensatos. Yo puedo asegurar á V. E. sobre mi honor y palabra que los comunes detestan sus máximas y que los miran como á sus verdaderos tiranos. No hay que desconfiar de un pueblo sumiso, leal y sobre todo anonadado por sus mismas opresiones. Cuando ellos puedan respirar bajo la proteccion de un Gobierno justo y equitativo; cuando se disipen los nublados de la intriga que los abruma, y cuando, en fin, vean subyugados á estos monstruos del despotismo, entónces levantarán sus ayes, y conocerá V. E. los graves males que hace largo tiempo afligen á un pueblo constante. No vacile V. E. en los medios de reprimirlos: ya está probado que la moderacion se les figura temor y la indulgencia debilidad: ellos son como los malos siervos que no obedecen sino al castigo; es preciso que así suceda si no se corrigen los males en su orígen; entrará el trastorno y tal vez no se remediará. Las heces de la Península y los holgazanes criollos hallan aquí proteccion, honor y mando: sus propensiones y modales no pueden desmentir sus principios envanecidos con sus adquisiciones, lastimoso fruto de sus crímenes y rapiña, creen ser considerados por sus posibles los unos, y por su nacimiento los otros, hasta de los jefes de la primera gerarquía; en fin, reconocida la necesidad, el remedio solo resta, y su aplicacion oportuna para que se contenga su orígen unos proyectos tan delincuentes. Pero V. E. con la prudencia que acostumbra deliberará como estime más acertado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Mompox, 13 de Noviembre de 1809.

Excelentísimo señor: VICENTE TALLEDO Y RIVERA.

Excelentísimo señor Don Antonio Amar y Borbon, Virey, Gobernador y Capitan general del Nuevo Reino de Granada.

CONTESTACION DEL VIREY.

Por el correo próximo anterior he recibido varias cartas de U. fechas todas á 13 de Noviembre último, y habiendo pasado á vista del señor Fiscal las que tratan del procedimiento de los cabildantes de esa villa, con relacion al alboroto de Quito (casi disipado ya y confundidos sus principales autores), igualmente que de las noticias de Europa que esparció el Doctor Gutiérrez de Piñérez, venido últimamente de Jamaica, á su tiempo proveeré lo conveniente en ello, como tambien hago el uso conveniente del informe que ha evacuado U. acerca del Pinillos que se aguarda de España; y restando solo el punto del viaje del Regidor Gutiérrez de Piñérez á Cartagena, y objetos que sospecha U. llevará en él, no es tiempo de tomar partido alguno hasta ver por los resultos si se verifican sus recelos.

Dios guarde á U. muchos años.

Santafé, 9 de Diciembre de 1809.

ANTONIO AMAR.

Señor Don Vicente Talledo.

IX.

NOTA por la cual se da aviso al Virey de la llegada á Cartagena de Indias del Gobernador nombrado para dicha plaza y su Provincia, Don Francisco de Móntes, y de otros particulares.

Excelentísimo señor.

Mi venerado señor y de todo mi respeto:

De órden del señor Gobernador de esta plaza, Don Francisco Móntes, que llegó el 5 del corriente en la corbeta "Paloma" con el nuevo Comandante de Marina Don Andres Uribe y Contador Don N. Palácios, que viene á encargarse del ministerio de aquel Cuerpo, sale hoy este extraordinario.

El caballero Gobernador manifiesta el carácter de un Jefe completo y de muy buenas intenciones. Ayer ha tomado posesion y dado á reconocer. Su recibimiento ha sido de público regocijo.

De palabra nos ha asegurado la buena situacion de nuestra Península y prósperos sucesos que se nos esperan, cuya confirmacion aguarda en breve en dos embarcaciones que estaban para dar la vela, con destino á este puerto. Me dijo que con ansia deseaba comunicarlas á V. E., porque sabia cuánto las habia de celebrar V. E.

Incluyo el pliego único que trajo la goleta para V. E. y otro de la Habana que vino en embarcacion de Portobelo.

Deseo á V. E. la mejor salud, y ruego á Dios Nuestro Señor conserve la vida de V. E. muchos años.

Cartagena, Octubre 8 de 1809.

Excelentísimo señor.

B. L. M. de V. E. su más reconocido súbdito.

Miguel Díaz Granádos.

Excelentísimo señor Don Antonio Amar y Borbon, digníssimo Virey de Santafé.

X.

TÍTULO de Consultor del Santo Oficio de Inquisicion de Cartagena de Indias, para la ciudad de Santafé, á favor del Doctor Don Crisanto Valenzuela, Abogado de la Real Audiencia y Cathedrático de Filosofía que fué en el Colegio Real Mayor y Seminario de San Bartolomé en dicha capital, y Escribano y Secretario de Cámara de dicha Real Audiencia. *

Nos los Ynquisidores Apostólicos contra la herética pravedad, y apostasía en esta ciudad y Obispado de Cartagena de Yndias, y su distrito, por autoridad Apostólica, Real y Ordinaria &.ª

Por quanto para la buena expedicion de los negocios y causas de Fé que pueden ocurrir en este Santo Oficio de Ynquisicion, conviene que

* Se ha conservado la ortografía del original.

haia personas de letras, y netas conciencias, con cuio acuerdo, y parecer, determinemos y hagamos justicia. Por tanto confiando de vos el Doctor Don Crisanto Valenzuela, Abogado y Secretario de la Real Audiencia de Santa Fé, y Cathedrátiço de Filosofía que fué en el Colegio Real Maior y Seminario de San Bartolomé, que sois tal persona, en quien concurren todas las buenas partes de Letras y Virtud, con las demas necesarias que se requieren. Por el presente os nombramos, creamos y deputamos Consultor de este Santo Oficio, para que exerzais dicho Empleo en las causas á él tocantes y pertenecientes, haciendo primero y ante todas cosas el juramento de fidelidad y secreto acostumbrado ante nuestro Comisario en esa capital. Y rogamos y encargamos á los S. S. Ynquisidores, que por tiempo fueren en esta dicha Ynquisicion, os tengan por tal Consultor, y usen con vos dicho oficio, guardandoos, y haciendoos guardar todas las gracias, exenciones, libertades, prerrogativas é inmunidades, que por razon de este os deben ser tenidas. Dado en la Ynquisicion de Cartagena de Yndias, sellado con el sello de nuestras armas, y refrendado por uno de los Secretarios del Secto. á veinte dias del mes de Septiembre de mil ochocientos nueve años.

Doctor Don *Juan José Odériz.*—Doctor Don *Prudencio de Castro y Sarralde.*—Doctor Don *Pedro Alvarez.*

Por mandado del Santo Oficio,

FERMIN PANIZA Y NAVARRO.

En la ciudad de Santafé, á seis de Diciembre de mil ochocientos nueve, habiendo comparecido el Doctor Don Crisanto Valenzuela, Abogado de esta Real Audiencia y Secretario de Cámara del mismo Tribunal, y presentado al señor Comisario el antecedente título de Consultor del Santo Oficio: visto y leydo por dicho señor Comisario dijo: que lo obedecia y obedeció en la forma ordinaria, y dandole su cumplimiento recibió juramento de fidelidad y secreto al expresado Doctor Don Crisanto Valenzuela y que desde luego le ponia en posesion del empleo y exercicio de tal Consultor con todas las preeminencias y exempciones que deben gozar y gozan los Ministros de su clase. En fe de lo qual yo D. D. Pedro Ximenez nombrado para el efecto de Notario doy fe haberse así executado.

Doctor *Raphael Lasso de la Vega.*—Doctor *Crisanto Valenzuela.*—Ante mí, *Pedro Ximenez.*

AÑO DE 1810.

XI.

ALOCUCION de la Junta Suprema Central Gubernativa de España é Indias al resignar su autoridad en el Consejo de Regencia.

Españoles:

La Junta Central Suprema Gubernativa del Reino, siguiendo la voluntad expresa de nuestro deseado Monarca y el voto público, habia convocado á la Nacion á sus Cortes generales, para que reunida en ellas, adoptase las medidas necesarias para su felicidad y defensa. Debia verificarse este Gran Congreso en primero de Marzo próximo, en la Isla de Leon, y la Junta determinó y publicó su traslacion á ella, cuando los franceses, como otras muchas veces, se hallaban ocupando la Mancha. Atacaron despues los puntos de la Sierra y ocuparon uno de ellos; y al instante las pasiones de los hombres, usurpando su dominio á la razon, despertaron la discordia, que empezó á sacudir sobre nosotros sus antorchas incendiarias. Más que ganar cien batallas valia este triunfo á los enemigos, y los buenos todos se llenaron de espanto oyendo los sucesos de Sevilla en el dia 24; sucesos que la malevolencia componia y el terror exajeraba para aumentar en los unos la confusion y en los otros la amargura. Aquel pueblo generoso y leal, que tantas muestras de adhesion y respeto habia dado á la Junta Suprema, vió alterada su tranquilidad, aunque por pocas horas. No corrió, gracias al Cielo, ni una gota de sangre; pero la autoridad pública fué desatendida, y la Majestad nacional se vió indignamente ultrajada en la legítima representacion del pueblo. Lloremos, españoles, con lágrimas de sangre un ejemplo tan pernicioso. ¿Cuál seria nuestra suerte si todos le siguiesen? Cuando la fama trae á vuestros oidos que hay divisiones intestinas en la Francia, la alegría rebosa en nuestros pechos y os llenais de esperanza para lo futuro, porque en estas divisiones mirais afianzadas vuestra salvacion, la destruccion del tirano que os oprime. ¿Y nosotros, españoles, nosotros cuyo carácter es la moderacion y la cordura, cuya fuerza consiste en la concordia, iriamos á dar al déspota la horrible satisfaccion de romper con nuestras manos los lazos que tanto costó formar y que han sido y serán para él la barrera más impenetrable? No, españoles, no: que el desinteres y la prudencia dirijan nuestros pasos, que la union y la constancia sean nuestras áncoras, y estad seguros de que no pereceremos.

Bien convencida estaba la Junta de cuán necesario era reconcentrar más el poder; mas no siempre los Gobiernos pueden tomar en el instante las medidas mismas de cuya utilidad no se duda. En la ocasion presente parecia del todo importuno, cuando las Cortes anunciadas, estando ya tan próximas, debian decidirla y sancionarla. Mas los sucesos se han principiado de modo que esta detencion, aunque breve, podria disol-

ver el Estado, si en el momento no se cortase la cabeza al mónstruo de la anarquía.

No bastaba llevar adelante nuestros deseos ni el incesante afan con que hemos procurado el bien de la Patria, ni el desinteres con que la hemos servido, ni nuestra voluntad acendrada á nuestro amado y desdichado Rey, ni nuestro odio al tirano y á toda clase de tiranía. Estos principios de obrar en nadie han sido mayores, pero han podido más que ellos la ambicion, la intriga y la ignorancia. ¿ Debiamos acaso dejar saquear las rentas públicas, que por mil conductos ansiaban devorar el vil interes y el egoismo ? ¿ Podiamos contentar la ambicion de los que no se creian bastante premiados con tres ó cuatro grados en otros tantos meses ? ¿ Podriamos, á pesar de la templanza que ha formado el carácter de nuestro Gobierno, dejar de conseguir con la autoridad de la ley las faltas cometidas por el espíritu de faccion que caminaba imprudentemente á destruir el órden, introducir la anarquía y trastornar miserablemente el Estado ?

La malignidad nos imputa los reveses de la guerra ; pero que la equidad recuerde la constancia con que los hemos sufrido, y los esfuerzos sin ejemplo con que los hemos reparado. Cuando la Junta vino desde Aranjuez á Andalucía, todos nuestros ejércitos estaban destruidos ; las circunstancias eran todavía más apuradas que las presentes, y ella supo restablecerlos y buscar y atacar con ellos al enemigo. Batidos otra vez y deshechos, exhaustos al parecer todos los recursos y las esperanzas, pocos meses pasaron, y los franceses tuvieron enfrente un ejército de ochenta mil infantes y doce mil caballos. ¿ Qué ha tenido en su mano el Gobierno que no haya prodigado para mantener estas fuerzas y reponer las enormes pérdidas que cada dia experimentaba ? ¿ Qué no ha hecho para impedir el paso á la Andalucía por las Sierras que la defienden ? Generales, Ingenieros, Juntas provinciales, hasta una Comision de Vocales de su seno han sido encargados de atender y proporcionar todos los medios de fortificacion y resistencia que presentan aquellos puntos, sin perdonar para ello, ni gasto, ni fatiga, ni diligencia. Los sucesos han sido adversos, pero la Junta tenia en su mano la suerte del combate en el campo de batalla.

Y ya que la voz del dolor recuerda tan amargamente los infortunios, ¿ por qué ha de olvidarse que hemos mantenido nuestras íntimas relaciones con las Potencias amigas, que hemos estrechado los brazos de fraternidad con nuestras Américas, que éstas no han cesado jamás de dar pruebas de amor y fidelidad al Gobierno, que hemos, en fin, resistido con dignidad y entereza las pérfidas sugestiones de los usurpadores ?

Mas nada bastaba á contener el odio que desde ántes de su instalacion se habia jurado á la Junta. Sus providencias fueron siempre mal interpretadas y nunca bien obedecidas. Desencadenadas, con ocasion de las desgracias públicas, todas las pasiones, han suscitado contra ella todas las furias que pudiera enviar contra nosotros el tirano á quien combatimos. Empezaron sus individuos á verificar su salida de Sevilla con el objeto tan pública y solemnemente anunciado de abrir las Cortes en la Isla de Leon. Los facciosos cubrieron los caminos de Agentes que aminaron los pueblos de aquel tránsito á la insurreccion y al tumulto, y los Vocales de la Junta Suprema fueron tratados como enemigos públicos,

detenidos unos, arrestados otros, y amenazados de muerte muchos, hasta el mismo Presidente. Parecia que dueño ya de España, era Napoleon el que vengaba la tenaz resistencia que le habiamos opuesto. No pararon aquí las intrigas de los conspiradores: escritores viles, copiantes miserables de los papeles del enemigo, les vendieron sus plumas, y no hay género de crímen, no hay infamia que no hayan imputado á vuestros gobernantes, añadiendo al ultraje de la violencia la ponzoña de la calumnia.

Así, españoles, han sido perseguidos é infamados aquellos hombres que vosotros elegísteis para que os representasen; aquellos que sin guardias, sin escuadrones, sin suplicios, entregados á la fé pública, ejercian tranquilos á su sombra las augustas funciones que les habeis encargado. Y ¿quiénes son, gran Dios, los que los persiguen? Los mismos que desde la instalacion de la Junta trataron de destruirla por sus cimientos, los mismos que introdujéron el desórden en las ciudades, la division en los ejércitos, la insubordinacion en los cuerpos. Los individuos del Gobierno no son impecables ni perfectos; hombres son, y como tales, sujetos á las flaquezas y errores humanos. Pero como administradores públicos, como representantes vuestros, ellos responderán á las imputaciones de esos agitadores, y les mostrarán dónde ha estado la buena fé y patriotismo, dónde la ambicion y las pasiones que sin cesar han destrozado las entrañas de la Patria. Reducidos de aquí en adelante á la clase de simples ciudadanos por nuestra propia eleccion, sin más premio que la memoria del celo y afanes que hemos empleado en servicio público, dispuestos estamos, ó más bien ansiosos de responder delante de la Nacion en sus Cortes, ó del Tribunal que ella nombre, á nuestros injustos calumniadores. Teman ellos, no nosotros: teman los que han seducido á los simples, corrompido á los viles, agitado á los furiosos: teman los que en los momentos de mayor apuro, cuando el edificio del Estado apénas puede resistir al combate extranjero, le han aplicado las teas de la disension, para reducirle á cenizas. Acordaos, españoles, de la rendicion de Oporto. Una agitacion intestina, excitada por los franceses mismos, abrió sus puertas á Soult, que no movió sus tropas á ocuparla hasta que el tumulto popular imposibilitó la defensa. Semejante suerte os vaticinó la Junta despues de la batalla de Medellin, al aparecer los síntomas de la discordia que con tanto riesgo de la Patria se han desenvuelto ahora. Volved en vosotros, y no hagais ciertos aquellos funestos pensamientos.

Pero aunque fuertes con el testimonio de nuestras conciencias, y seguros de que hemos hecho en bien del Estado cuanto la situacion de las cosas y las circunstancias han puesto á nuestro alcance, la Patria y nuestro honor mismo exigen de nosotros la última prueba de nuestro celo, y nos persuaden dejar un mando cuya continuacion podrá acarrear nuevos disturbios y desavenencias. Sí, españoles: vuestro Gobierno, que nada ha perdonado desde su instalacion de cuanto ha creido que llenaba el voto público, que fiel distribuidor de cuantos recursos han llegado á sus manos, no les ha dado otro destino que las sagradas necesidades de la Patria, que os ha manifestado sencillamente sus operaciones, y que ha dado la muestra más grande de desear vuestro bien en la convocacion de Cortes, las más numerosas y libres que ha conocido la Monarquía, resigna gustoso el poder y autoridad que le confiásteis, y los traslada á las manos del *Consejo de Regencia*, que ha establecido por el de-

creto de este dia. ¡ Puedan vuestros nuevos gobernantes tener mejor fortuna en sus operaciones ! Y los individuos de la Junta Suprema no les envidiarán otra cosa que la gloria de haber salvado la Patria y libertado su Rey.

Real Isla de Leon, 29 de Enero de 1810.

El Arzobispo de Laodicea, Presidente.—*El Marqués de Astorga*, Vicepresidente.—*Antonio Valdez.*—*Francisco Castañedo.*—*Gaspar Jovellános.*—*Miguel de Balanza.*—*El Marqués de la Puebla.*—*Lorenzo Calvo.*—*Cárlos Amatria.*—*Félix de Ovalle.*—*Martin de Garay.*—*Francisco Javier Caro.*—*El Conde de Gimonde.*—*Lorenzo Bonifaz y Quintano.*—*Sebastian de Tocano.*—*El Vizconde de Quintanilla.*—*El Marqués de Villel.*—*Rodrigo Riquelme.*—*El Marqués del Villar.*—*Pedro de Rivero.*—*El Conde de Ayamans.*—*El Baron de Sabasona.*—*José García de la Torre.*

XII.

DECRETO de la Junta Suprema Central, que crea el Consejo de Regencia.

El Rey Nuestro Señor Don Fernando VII, y en su real nombre la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino, se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente:

"Al reunirse la Junta Suprema Central Gubernativa de España é Indias en la Real Isla de Leon, segun lo acordó en el Real decreto de 13 del presente mes, el peligro del Estado se ha acrecentado excesivamente, ménos todavía por los progresos del enemigo, que por las convulsiones que interiormente amenazan. La mudanza del Gobierno, anunciada ya como necesaria por la misma Junta Suprema, y reservada á las Cortes, no puede dilatarse por más tiempo sin riesgo mortal de la Patria. Pero esta mudanza no puede ni debe ser hecha por un solo cuerpo, un solo pueblo, un solo individuo. Seria en tal caso obra de la agitacion y del tumulto, lo que debe ser obra de la prudencia y de la ley; y una faccion haria lo que solo puede hacerse por la Nacion entera, ó por el Cuerpo que legítimamente la representa. Extremecen las consecuencias terribles que nacieran de tal desórden, y no hay ciudadano prudente que no las vea, ni frances alguno que no las desee."

"Si la urgencia de los males que nos afligen y la opinion pública que se regula por ellos, exigen el establecimiento de un Consejo de Regencia y lo piden para el momento, á nadie toca hacer esto, sino á la autoridad suprema establecida por la voluntad nacional, obedecida por ella y reconocida por las Provincias, por los ejércitos, por los aliados, por las Américas. Sola la autoridad que ella confíe, será la legítima, la verdadera, la que represente la unidad del poder de la Monarquía. Penetrada de estos sentimientos la Junta Suprema Gubernativa de España é Indias, ha resuelto, á nombre del Rey Nuestro Señor Don Fernando VII, lo que sigue:

"Que se establezca un Consejo de Regencia, compuesto de cinco personas, ☞ una de ellas por las Américas, nombradas todas fuera de los individuos que componen la Junta.

"Que estas cinco personas sean el Reverendo Obispo de Orense, Don Pedro de Quevedo y Quintano; el Consejero de Estado y Secretario de Estado y del Despacho Universal, Don Francisco de Saavedra; el Capitan general de los Reales ejércitos, Don Francisco Javier Castaños; el Consejero de Estado y Secretario del Despacho Universal de Marina, Don Antonio de Escaño; y el Ministro del Consejo de España é Indias, Don Estévan Fernández de Leon, por consideracion de las Américas."

"Toda la autoridad y el poder que ejerce la Junta Suprema, se transfiere á este Consejo de Regencia, sin limitacion alguna."

"Los individuos nombrados para él permanecerán en este supremo encargo hasta la celebracion de las próximas Cortes, las cuales determinarán la clase de Gobierno que ha de subsistir."

"A fin de que no se malogren las medidas tomadas para la prosperidad ulterior de la Nacion, al tiempo de prestar en las manos de la Junta el debido juramento, jurarán tambien los Regentes, verificar la celebracion de las Cortes para el tiempo convenido, y si las circunstancias lo impidieren, para cuando los enemigos hayan evacuado la mayor parte del Reino."

"El Consejo de Regencia se instalará el dia 2 de Febrero próximo, en la Isla de Leon."

"Tendréislo entendido y dispondreis cuanto convenga á su cumplimiento."

"El Arzobispo de Laodicea, Presidente."

"En la Real Isla de Leon, á 29 de Enero de 1810."

"A Don Pedro de Rivero."

Cuyo Real decreto comunico á V. de Real órden, para su inteligencia, gobierno y demás efectos que convengan.

Dios guarde á V. muchos años. Real Isla de Leon, 29 de Enero de 1810.

Pedro de Rivero.

Se circuló á los Vireyes, Gobernadores, &c.

XIII.

CIRCULAR con la cual se remite el Decreto que establece el Consejo de Regencia, y se participa la instalacion de éste.

Excelentísimo señor:

El interino señor Secretario de Estado y del Despacho de Marina, me dice con fecha de ayer lo siguiente:

"Excelentísimo señor: Con fecha de 5 de este mes me dice de Real órden el señor Secretario del Despacho de Hacienda, lo siguiente:

"En consecuencia del Real decreto adjunto, que ya se ha comuni-

cado á V. E., y que ahora le incluyo, por si se hubiere extraviado, se verificó la instalacion del Consejo de Regencia el dia 31 del próximo mes de Enero, estando presentes el Serenísimo señor Arzobispo de Laodicea, Presidente de la Suprema Junta Central Gubernativa del Reino, y los señores Vicepresidente y Vocales de la misma, Marqués de Astorga, Don Antonio Valdez, Don Miguel Balanza, Vizconde de Quintanilla, Don Rodrigo Riquelme, Marqués de la Puebla, Conde de Gimonde, Don Francisco Javier Caro, Don Gaspar Melchor de Jovellános, Don José García de la Torre, Marqués del Villar, Don Martin de Garay, Don Lorenzo Calvo, Don Félix Ovalle, Conde de Tilli, Don Pedro de Rivero, Marqués de Villanueva de Prado, Marqués del Villel, Marqués de Campo sagrado, Don Lorenzo Bonifaz y Quintano, Don Sebastian de Jocano y Don Francisco de Castañedo; y los señores individuos del Consejo de Regencia, Don Francisco Javier Castaños, Don Antonio de Escaño y Don Estévan Fernández de Leon, que se hallaban reunidos en esta Villa; y autorizado yo particularmente para certificar de este acto, como Secretario de Estado que soy y del Despacho Universal de Hacienda, prestaron el debido juramento, segun las leyes, los expresados señores individuos del Consejo de Regencia, con lo cual quedó instalado éste, y por su Presidente el Serenísimo señor Don Francisco Javier Castaños, en cuyas manos, acto continuo, hicieron los primeros el juramento de obediencia al nuevo Gobierno todos los expresados señores Vocales de la Junta Suprema, que con los referidos señores individuos del Consejo de Regencia, firman esta acta, autorizada por mí en debida forma.

Posteriormente, habiendo venido á esta Villa el señor Don Francisco de Saavedra, otro de los señores individuos del Consejo de Regencia, nombrado en el citado Real decreto de su creacion, prestó el mismo juramento el dia 3 del corriente, en manos de S. A. S. y demás señores, y quedó reconocido é incorporado en él. Y habiendo renunciado el señor Don Estévan Fernández de Leon su plaza del Consejo de Regencia, por falta de salud y otras razones que obligaron á S. M. á admitirle su dimision en 4 del corriente, por decreto del mismo dia se dignó nombrar en su lugar al señor Don Miguel de Lardizabal y Uribe por representacion de las Américas, en atencion á sus distinguidos servicios y cualidades, y á la particular de haber reunido la totalidad de los votos del Reino de Nueva España, en cuya virtud y con las mismas formalidades que los demás señores ha hecho hoy el debido juramento, y quedado tambien reconocido y admitido por individuo del Consejo de Regencia, el cual desde luego ha empezado á ejercer sus funciones, sin faltarle más requisito que el que se le reuna el señor Obispo de Orense, á quien inmediatamente se comunicó su nombramiento.

Reconocido el Consejo de Regencia por la Junta Superior de la plaza de Cádiz, por los pueblos inmediatos que están libres de enemigos, y por el ejército del mando del Duque de Alburquerque que se ha replegado á este punto, quiere S. M. que sin la menor dilacion llegue á noticia de V. E. esta medida, reclamada por las circunstancias y por la opinion pública, miéntras que el Consejo Supremo de España é Indias, que ya ha reconocido el de la Regencia, expide y circula la Real Cédula correspondiente." Y de Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia, gobierno y demás efectos que convengan.

Y de la misma lo traslado á V. E., con inclusion de ciento y cincuenta ejemplares impresos del expresado Real decreto, para que disponga su notoriedad en todas las dependencias militares de la Armada á los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Real Isla de Leon, 9 de Febrero de 1810.

El Marqués de las Hormanzas.

Señor don Félix de Tejada &c.

XIV.

DECRETO de la Suprema Junta Central de España é Indias, para la organizacion de las Cortes convocadas para 1.º de Marzo de 1810, firmado por todos los individuos presentes de la Junta, y comunicado á la Regencia despues de su instalacion.

El Rey, y á su nombre la Suprema Junta Central gubernativa de España é Indias.

Como haya sido uno de mis primeros cuidados congregar la Nacion española en Cortes generales y extraordinarias, para que representada en ellas por individuos y procuradores de todas clases, órdenes y pueblos del Estado, despues de acordar los extraordinarios medios y recursos que son necesarios para rechazar al enemigo que tan pérfidamente la ha invadido, y con tan horrenda crueldad va desolando algunas de sus Provincias, arreglase con la debida deliberacion lo que más conveniente pareciese para dar firmeza y estabilidad á la Constitucion: y el órden, claridad y perfeccion posible á la legislacion civil y criminal del Reino, y á los diferentes ramos de la administracion pública; á cuyo fin mandé por mi Real decreto de 18 del mes pasado, que la dicha mi Junta Central Gubernativa se trasladase de la ciudad de Sevilla á esta villa de la Isla de Leon, donde pudiese preparar más de cerca, y con inmediatas y oportunas providencias, la verificacion de tan gran designio: considerando:

1.º Que los acontecimientos que despues han sobrevenido y las circunstancias en que se halla el Reino de Sevilla, por la invasion del enemigo, que amenaza ya los demás Reinos de Andalucía, requiere las más prontas y enérgicas providencias:

2.º Que entre otras ha venido á ser en gran manera necesaria la de reconcentrar el ejercicio de toda mi autoridad en pocas y en hábiles personas que pudiesen emplearlo con actividad, vigor y secreto en defensa de la Patria, lo cual he verificado ya por mi Real decreto de este dia, en que he mandado formar una Regencia de cinco personas de bien acreditados talentos, probidad y celo público:

3.º Que es muy de temer que las correrías del enemigo por varias Provincias, antes libres, no hayan permitido á mis pueblos hacer las elec-

ciones de Diputados de Cortes, con arreglo á las convocatorias que les han sido comunicadas en 1.° de este mes, y por lo mismo que no pueda verificarse su reunion en esta Isla para el dia 1.° de Marzo próximo, como estaba por mí acordado:

4.° Que tampoco seria fácil, en medio de los grandes cuidados y atenciones que ocupan al Gobierno, concluir los diferentes trabajos y planes de reforma que por personas de conocida instruccion y probidad se habian emprendido y adelantado bajo la inspeccion y autoridad de la Comision de Cortes, que á este fin nombré por mi Real decreto de Junio del año pasado, con el deseo de presentarlas al exámen de las próximas Cortes:

5.° Y considerando: en fin, que en la actual crisis no es fácil acordar con sosiego y detenida reflexion las demás providencias y órdenes que tan nueva é importante operacion requeria ni por la mi Suprema Junta Central, cuya autoridad, que hasta ahora ha ejercido en mi real nombre, va á transferirse en el Consejo de Regencia: ni por ésta, cuya atencion será enteramente arrebatada por el grande objeto de la defensa nacional:

Por tanto, yo, y á mi real nombre la Suprema Junta Central, para llenar mi ardiente deseo de que la Nacion se congregue libre y legalmente en Cortes generales extraordinarias con el fin de lograr los grandes bienes que en esta deseada reunion están cifrados, he venido en mandar, y mando lo siguiente:

1.° La celebracion de las Cortes generales y extraordinarias que están ya convocadas para esta Isla de Leon, y para el primer dia de Marzo próximo, será el primer cuidado de la Regencia que acabo de crear, si la defensa del Reino en que desde luego debe ocuparse, lo permitiere;

2.° En consecuencia, se expedirán inmediatamente convocatorias individuales á todos los Reverendos Arzobispos y Obispos que están en ejercicio de sus funciones, y á todos los Grandes de España en propiedad, para que concurran á las Cortes en el dia y lugar para que están convocadas, si las circunstancias lo permitieren;

3.° No serán admitidos á estas Cortes los Grandes que no sean cabeza de familia, ni los que no tengan la edad de veinte y seis años, ni los Prelados y Grandes que se hallaren procesados por cualquiera delito, ni los que se hubieren sometido al Gobierno frances;

4.° Para que las Provincias de América que por la estrechez del tiempo no pueden ser representadas por Diputados nombrados por ellas mismas, no carezcan enteramente de representacion en estas Cortes, la Regencia formará una Junta electoral, compuesta de seis sujetos de carácter, naturales de aquellos dominios, los cuales, poniendo en cántaro los nombres de los demás naturales que se hallan residentes en España, y constan de las listas formadas por la Comision de Cortes, sacarán á la suerte el número de cuarenta, y volviendo á sortear estos cuarenta, solos, sacarán en segunda suerte veinte y seis, * y éstos asistirán como Diputados de Cortes, en representacion de aquellos vastos países;

5.° Se formará asimismo otra Junta electoral de seis personas

* Por los vastos paises de América solo debian asistir á las Cortes veinte y seis Diputados, en circunstancias de que dicha Corporacion se compuso de más de cien miembros.

naturales de las Provincias de España que se hallan ocupadas por el enemigo, y poniendo en cántaro los nombres de los naturales de cada una de dichas Provincias, que asimismo constan de las listas formadas por la Comision de Cortes, sacarán de entre ellos á la primera suerte hasta el número de diez y ocho nombres, y volviéndolos á sortear, solos, sacarán de ellos cuatro, cuya operacion se irá repitiendo por cada una de dichas Provincias, y los que salieren en suerte serán Diputados en Cortes por representacion de aquellas para que fueren nombrados;

6.° Verificadas estas suertes, se hará la convocacion de los sujetos que hubieren sido nombrados, por medio de oficios que se pasarán á las justicias de los pueblos en que residieren, á fin de que concurran á las Cortes en el dia y lugar señalados, si las circunstancias lo permitieren;

7.° Antes de la admision de estos sujetos á las Cortes, una Comision nombrada por ellas mismas, examinará si en cada uno concurren ó nó las calidades señaladas en la instruccion general y en este decreto, para tener voto en las dichas Cortes;

8.° Libradas estas convocatorias, las primeras Cortes generales y extraordinarias se tendrán por legítimamente convocadas, de forma que, aunque no se verifique su reunion en el dia y lugar señalados para ellas, pueda verificarse en cualquiera tiempo y lugar en que las circunstancias lo permitan, sin necésidad de nueva convocatoria, siendo de cargo de la Regencia hacer, á propuesta de la Diputacion de Cortes, el señalamiento de dicho dia y lugar, y publicarlo en tiempo oportuno por todo el Reino.

9.° Y para que los trabajos preparatorios puedan continuar y concluirse sin obstáculo, la Regencia nombrará una Diputacion de Cortes, compuesta de ocho personas, las seis naturales del continente de España, y las dos últimas naturales de América; la cual Diputacion será subrogada en lugar de la Comision de Cortes nombrada por la mi Suprema Junta Central, y cuyo instituto será ocuparse en los objetos relativos á la celebracion de las Cortes, sin que el Gobierno tenga que distraer su atencion, de los urgentes negocios que la reclaman en el dia;

10. Un individuo de la Diputacion de Cortes, de los seis nombrados por España, presidirá la Junta electoral que debe nombrar los Diputados por las Provincias cautivas; y otro individuo de la misma Diputacion, de los nombrados por la América, presidirá la Junta electoral que debe sortear los Diputados naturales y representantes de aquellos dominios;

11. Las Juntas formadas con los títulos de *Junta de Medios y Recursos* para sostener la presente guerra; *Junta de Hacienda*; *Junta de Legislacion; Junta de Instruccion pública*; *Junta de Negocios eclesiásticos*, y *Junta de Ceremonial de Congregacion*, las cuales por autoridad de la mi Suprema Junta, y bajo la inspeccion de dicha Comision de Cortes, se ocupaban en preparar los planes de mejoras relativas á los objetos de su respectiva atribucion, continuarán en sus trabajos hasta concluirlos en el mejor modo que sea posible; y fecho los remitirán á la Diputacion de Cortes á fin de que despues de haberlos examinado, se pasen á la Regencia y ésta los proponga á mi real nombre á la deliberacion de las Cortes;

12. Serán éstas presididas á mi real nombre, ó por la Regencia en cuerpo, ó por su Presidente temporal, ó bien por el individuo á quien delegare el encargo de representar en ellas mi soberanía;

13. La Regencia nombrará los asistentes de Cortes que deban asistir y aconsejar al que las presidiere á mi real nombre, de entre los individuos de mi Consejo y Cámara, segun la antigua práctica del Reino, ó en su defecto de otras personas constituidas en dignidad.

14. La apertura del solio se hará en las Cortes, en concurrencia de los estamentos eclesiástico, militar y popular, y en la forma y con la solemnidad que la Regencia acordará, á propuesta de la Diputacion de Córtes.

15. Abierto el solio, las Cortes se dividirán, para la deliberacion de las materias, en dos solos estamentos, uno popular compuesto de tódos los Procuradores de las Provincias de España y América, y otro de dignidades en que se unirán los Prelados y Grandes del Reino.

16. Las proposiciones que á mi Real nombre hiciere la Regencia á las Cortes, se examinarán primero en el estamento popular, y si fueren aprobadas en él, se pasarán por un Mensajero de Estado al estamento de dignidades para que la examine de nuevo.

17. El mismo método se observará en las proposiciones que se hicieren en uno y otro estamento por sus respectivos Vocales, pasando siempre la proposicion ya aprobada, del uno al otro para su nuevo exámen y deliberacion.

18. Las proposiciones no aprobadas por ambos éstamentos se entenderán como si no fuesen hechas.

19. Las que ambos estamentos aprobaren, serán elevadas por los Mensajeros de Estado á la Regencia, para mi Real sancion.

20. La Regencia sancionará las proposiciones así aprobadas, siempre que graves razones de pública utilidad no la persuadan á que de su ejecucion pueden resultar graves inconvenientes y perjuicios.

21. Si tal sucediere, la Regencia, suspendiendo la sancion de la proposicion aprobada, la devolverá á las Cortes, con la clara exposicion de las razones que hubiere tenido para suspenderla.

22. Así devuelta la proposicion, se examinará de nuevo en uno y otro estamento, y si los dos tercios de los votos de cada uno no confirmaren la anterior resolucion, la proposicion se tendrá por no hecha, y no se podrá renovar hasta las futuras Cortes.

23. Si los dos tercios de votos de cada estamento ratificaren la aprobacion anteriormente dada á la proposicion, sera ésta elevada de nuevo por los Mensajeros de Estado á la sancion Real.

24. En este caso la Regencia otorgará á mi nombre la Real sancion en el término de tres dias, pasados los cuales, otorgada ó nó, la ley se entenderá legítimamente sancionada, y se procederá de hecho á su publicacion en la forma de estilo.

25. La promulgacion de las leyes así formadas y sancionadas se hará en las mismas Cortes ántes de su disolucion.

26. Para evitar que en las Cortes se forme algun partido que aspire á hacerlas permanentes, ó prolongarlas en demasía, cosa que, sobre trastornar del todo la Constitucion del Reino, podria acarrear otros muy graves inconvenientes, la Regencia podrá señalar un término á la duracion de las Cortes, con tal que no baje de seis meses.

Durante las Cortes y hasta tanto que éstas acuerden, nombren é instalen el nuevo Gobierno, ó bien confirmen el que ahora se establece, para

que rija la Nacion en lo sucesivo, la Regencia continuará ejerciendo el Poder Ejecutivo en toda la plenitud que corresponde á mi soberanía.

En consecuencia, las Cortes reducirán sus funciones al ejercicio del Poder Legislativo, que propiamente les pertenece, y confiando á la Regencia el Poder Ejecutivo, sin suscitar discusiones que sean relativas á él y distraigan su atencion de los graves cuidados que tendrá á su cargo, se aplicarán del todo á la formacion de leyes y reglamentos oportunos para verificar las grandes y saludables reformas, que los desórdenes del antiguo Gobierno, el presente estado de la Nacion y su futura felicidad hacen necesarias, llenando así los grandes objetos para que fueron convocadas.

Real Isla de Leon, á 29 de Enero de 1810.

Marqués de Villanueva del Prado, Arzobispo de Laodicea, Presidente.—*Marqués de Astorga*, Vicepresidente.—*Valdez.*—*Marqués de Villel.* *Jovellános.*—*Márqués de Campo Sagrado.*—*Garay*, *Marqués del Villar.* *Riquelme.*—*Caro.*—*Calvo.*—*Castañedo.*—*Bonífaz.*—*Jócano.*—*Amatria.*—*Balanza.*—*García Torre*—*Conde de Gimonde.*—*Baron de Sabasona.*—*Rivero*, Secretario.

XV

PROCLAMA por medio de la cual la Regencia ofrece á la Nacion española que se esforzará, en cuanto lo permitan las circunstancias, porque se reunan las Cortes.

EL CONSEJO DE REGENCIA DE ESPAÑA É INDIAS

A la Nacion española.

Dura aún, españoles, y durará por gran tiempo, esta lucha terrible que nuestra Nacion mantiene contra sus pérfidos agresores. Al verse éstos ocupando la Andalucía; al mirar el furor de las facciones excitado por los movimientos convulsivos del terror, y la destructora hacha de la anarquía disolviendo los vínculos sociales, exclamaron en el orgullo de su confianza: *¡ya no hay España!* y los buenos ciudadanos, en la consternacion que debió causarles un espectáculo tan triste, pudieron tambien exclamar dolorosamente en aquel momento: *¡ya no hay Patria!*

No lo ha consentido así la Providencia, que vela sobre nuestros destinos. El Estado, que por un instante pareció disuelto, no perdió su equilibrio, y tuvo presto el timon que debia regir sus movimientos. A una autoridad que por la fuerza de las cosas ya no tenia ni vigor para obrar, ni impulso para moverse, ha sucedido un Gobierno que toda la Nacion deseaba por su mayor analogía con nuestras leyes y nuestras costumbres, y por su mayor conveniencia con la dificultad y urgencia de las circunstancias que nos rodean. A él se reunen y se reunirán cuantos en España no han apagado en su pecho la llama de la lealtad y desean conservar la independencia. Él os la dará, españoles, si le auxiliais dignamente, si vuestros esfuerzos y consagracion son tan grandes como su celo os lo pide, y como la situacion de las cosas imperiosamente lo manda.

Y sí le auxiliareis: ¿por ventura el juramento que todos hicimos de

salvar la Patria se rompe y se disuelve por las desgracias? ¿Son, acaso, nuestros enemigos ménos injustos, sus costumbres ménos feroces, ménos abominable su yugo? No: miéntras más arrostremos por la santa causa que seguimos, más mereceremos del honor y de la virtud. Ardua es la empresa, mayor la gloria. Si los errores pasados, si una mala estrella, si la Providencia, en fin, que ha querido experimentar nuestra firmeza con nuevos infortunios, ha permitido á los franceses avistar las columnas de Hércules, que nuestros esfuerzos más bien combinados, mejor dirigidos, con más actividad movidos, cerrándoles como otra vez el paso á la salida, los dejen sepultados en los hermosos campos que están profanando ahora.

Viendo estais, españoles, las dificultades inmensas que rodean á vuestra Regencia, y el peso enorme que carga sobre sus hombros. Ejércitos que organizar, recursos que buscar, confianza que restablecer, voluntades que reunir, espíritu público que reanimar, majestad y dignidad nacional que sostener; tales son las grandes atenciones que nos esperan, demás de las que ordinariamente ocupan á todo Gobierno pacífico y paternal. No empero nos asustan, porque el celo que nos anima en servicio de la Patria nos da aliento para hacerlas frente. Estamos seguros de que todos los buenos españoles cooperarán con nosotros á mantener la unidad del Estado, defender su independencia y conservar su tranquilidad. Sabemos, en fin, que los recursos que tiene en su seno una Nacion grande que ha jurado odio y guerra eterna á la tiranía, son todavía mayores que las dolorosas pérdidas experimentadas hasta ahora. Así es que á nuestra voz y á la del patriotismo, los guerreros españoles acuden nuevamente á sus banderas: diferentes ejércitos se forman á toda prisa en diversos puntos del Reino, y encargados como ya están al mando y direccion de los Generales de más crédito entre nosotros, muestran otra vez á la afligida España la aurora de la esperanza y la fortuna.

Bien quisiera el Consejo de Regencia que reunidos ya vuestros Representantes en las Cortes convocadas, fuese la Nacion misma la reguladora de sus destinos. A su voz enérgica y poderosa aparecerian de pronto todos los medios, todos los arbitrios que son necesarios á nuestra libertad. Pero esta medida salvadora ha sido por desgracia demasiado tiempo diferida; y agolpándose despues los sucesos con la rapidez de un torbellino, no dejan lugar á verificarla en el sitio y tiempo señalados. La Isla de Leon, donde debia reunirse el Congreso Nacional, se halla en la actualidad sitiada por el enemigo: desde ella vemos sus fuegos, oimos sus tiros, escuchamos sus insolentes amenazas y presenciamos la desolacion. No es nuevo, sin embargo, ni espantoso este espectáculo para nosotros: acostumbrados estamos á verlos, y á verlos tambien huir. Sus temerarios esfuerzos se estrellarán, sin duda, contra este atrincheramiento donde está alzado el fanal que guíe á los buenos patriotas en medio de la borrasca. Mas la Isla de Leon, amenazada por el enemigo, no debe ni puede ser por ahora sitio conveniente para la celebracion de nuestras Cortes; y la necesidad irresistible obliga á dilatarlas, hasta que, pasada la crisis presente, pueda designarse punto y tiempo oportuno á tan augusta Asamblea.

Entre tanto ninguna de las medidas y formalidades establecidas y promulgadas para congregarla debe suspenderse un momento. Las elecciones se seguirán celebrando como hasta aquí; y los Diputados elegidos

deben estar prontos para ejercer sus funciones, pues la intencion del Gobierno es que su reunion se verifique en el mismo instante que los sucesos militares lo permitan.

Así los dos principios que han dado impulso á nuestra revolucion no recibirán alteracion ninguna. Un instinto de independencia exterior y de felicidad futura fué el que dió vida al pueblo español en los gloriosos dias de Aranjuez. Este instinto era quien le hacia aborrecer la arbitrariedad antigua, quien le hace abominar del tirano extranjero que está vertiendo sobre él todas las plagas del infortunio, quien le da fuerzas, en fin para sostener con una magnanimidad sin ejemplo, todo el flujo y reflujo de los acontecimientos en esta guerra cruel. Españoles, este instinto no será defraudado en su esperanza. Vuestras Cortes se celebrarán á despecho de los obstáculos que hasta ahora les han puesto los hombres y la fortuna. Ellas decidirán de vuestra suerte futura; y el Consejo de Regencia, para quien vuestra defensa y felicidad son atenciones supremas, creerá haber conseguido la mayor victoria cuando os vea pasar sin convulsiones y sin violencia, del régimen arbitrario al régimen de las leyes.

Real Isla de Leon, 11 de Febrero de 1810.

Javier de Castaños.—Francisco de Saavedra.—Antonio de Escaño. Miguel de Lardizabal y Uribe.

XVI.

PROCLAMA de la Regencia con la cual envía á los Americanos el Decreto que les da representacion en las Cortes extraordinarias.

El Consejo de Regencia de España é Indias

A los Americanos españoles.

Apénas el Consejo de Regencia recibió del Gobierno que ha cesado la autoridad que estaba depositada en sus manos, volvió su pensamiento á esa porcion inmensa y preciosa de la Monarquía. Enterarla de esta gran novedad, explicar los motivos que la han acelerado, anunciar las esperanzas que promete, y manifestar los principios que animan á la Regencia por la prosperidad y gloria de esos paises, han sido objetos de su primer cuidado en esta memorable crisis, y va á desempeñarlos con la franqueza y sinceridad que nunca más que ahora debe caracterizar en los dos mundos á las almas españolas.

Una serie no interrumpida de infortunios habia desconcertado todas nuestras operaciones desde la batalla de Talavera. Desvaneciéronse en humo las grandes esperanzas que debieron prometerse en esta célebre jornada. Muy poco despues de ella el florido ejército de la Mancha fué batido en "Almonacid." Defendíase Gerona; pero cada dia se imposibilitaba más un socorro que con tanta necesidad y justicia se debia á aquel heróico teson que dará á sus defensores un lugar sin segundo en los fastos sangrientos de la guerra. A pesar de prodigios de valor, el

ejército de Castilla habia sido batido en la batalla de "Alba de Tormes y Tamámes" y con este reves se habia completado el desastre anterior de la accion de "Ocaña," la más funesta y mortífera de cuantas hemos perdido.

Sin fortuna no hay crédito ni favor. Dudábase ya en la Nacion si el Cuerpo encargado de sus destinos era suficiente á salvarla. Todos los resortes del Gobierno habian perdido su elasticidad y su fuerza. Las providencias eran ó equivocadas, ó tarde y mal obedecidas. La ambicion de los particulares, la de los cuerpos, se habia excitado hasta un punto extraordinario, y se habia puesto en una contradiccion más ó ménos abierta con la autoridad. Hasta los más moderados decian que un Gobierno compuesto de tantos individuos, todos diversos en caractéres, en principios, en profesion, en intereses, todos atendiendo á un tiempo á todas las cosas grandes y pequeñas, no podia pensar con sistema, deliberar con secreto, resolver con unidad, ni ejecutar con presteza. Pocos en número para las grandes discusiones legislativas ; excesivamente muchos para la accion, presentaban todos los inconvenientes de una autoridad combinada ménos por el saber y la meditacion política, que por el concurso extraordinario y fortuito de las circunstancias que han mediado en nuestra singular revolucion.

El voto público, pues, era de que el Gobierno debia reducirse á elementos más sencillos. La misma Junta Suprema, persuadida de esta verdad, habia ya anunciado esta mudanza, y las próximas Cortes extraordinarias, cuya convocacion se habia acelerado, debian determinarla y establecerla con la solemnidad consiguiente á su augusta representacion. El Gobierno que ellas formasen, y los recursos y arbitrios que necesariamente brotarian de su seno, debian restablecer la confianza, y con ella restituirnos al camino de la fortuna.

Los acontecimientos no han consentido que las cosas llevasen este órden. Recelosos los franceses de los efectos saludables de esta gran medida, agolparon todo el grueso de sus fuerzas á las gargantas de Sierra Morena. Defendíanlas los restos de nuestro ejército batido en Ocaña, no rehecho todavía de aquel infausto reves. El enemigo rompió por el punto más débil, y la ocupacion de los otros se siguió al instante, á pesar de la resistencia que hicieron algunas de nuestras Divisiones, dignas de mejor fortuna. Rota, pues, la valla que habia al parecer contenido á los franceses todo el año anterior para ocupar la Andalucía, se dilataron por ella y se dirigieron á Sevilla.

Brotó entónces el descontento en quejas y clamores. La perversidad, aprovechándose de la triste disposicion en que se hallaban los ánimos agitados por el terror, comenzó á pervertir la opinion pública, á extraviar el celo, á halagar la malignidad, y á dar rienda á la licencia. Habia puesto en ejecucion la Junta la medida que ya anteriormente tenia acordada de trasladarse á la isla de Leon, donde estaban convocadas las Cortes; pero en el viaje la dignidad de sus individuos y el respeto debido á su carácter, se vieron más de una vez expuestos al desaire y al desacato. Aunque pudieron por fin reunirse en la Isla y continuar sus sesiones, la autoridad, ya inerte en sus manos, no podia sosegar la agitacion de los pueblos, ni animar su desaliento, ni hacer frente á la gravedad y urgencia del peligro. Terminó, pues, la Junta el ejercicio de su poder con el único acto que ya

podia atajar la ruina y disolucion del Estado; y estableciendo por su Real Decreto de 29 de Enero de este año el Consejo de Regencia, resignó en él el depósito de su soberanía que ella legítimamente tenia, y que ella sola en la situacion presente podia legítimamente transferir.

Tales han sido las causas de la revolucion que acaba de suceder en el Gobierno español: revolucion hecha sin sangre, sin violencia, sin conspiracion, sin intriga; producida por la fuerza de las cosas mismas, anhelada por los buenos, y capaz de restaurar la Patria, si todos los españoles de uno y otro mundo concurren enérgicamente á la generosa empresa.

Ya el buen resultado de las operaciones en estos primeros dias son un presagio de buena fortuna para en adelante. Fiados los enemigos en el abandono en que suponian hallarse los puntos de la Isla y Cádiz, codiciosos de tan rica presa, se habian arrojado á devorarla con su celeridad impetuosa. La marcha del ejército de Extremadura, al mando del General Duque de Alburquerque ha desconcertado sus designios, y á despecho de su diligencia y su pujanza se hallan hoy nuestros valientes guerreros cubriendo estas interesantes posiciones, que están seguras de todo atentado. La confianza se restablece en las Provincias; nuevos ejércitos se forman, y los Generales mejores están puestos á su frente. Así los franceses, que creyeron cortar el nervio de la guerra con la ocupacion de la Andalucía, se ven burlados en su esperanza, y á su espalda, á su frente, á sus costados, bajo sus piés mismos la ven renacer y arder con más violencia que al principio.

Sobra, españoles americanos, á vuestros hermanos de Europa, magnanimidad y constancia para contrastar los reveses que les envíe la fortuna. Cuando declaramos la guerra sin ejércitos, sin almacenes, sin arbitrios, sabiamos bien á lo que nos exponiamos, y vimos bien la terrible perspectiva que se nos presentaba delante. No nos arredró entónces, nó nos arredra tampoco ahora: y si el deber, el honor y la venganza no nos dejaron en aquel dia otro partido que la guerra, no queda otro partido que la guerra á los españoles que escuchan las voces de la venganza, del honor y del deber.

Contó siempre la Patria con los medios de defensa que proporciona la posicion topográfica de la Península: contó con los recursos inagotables de la virtud y constancia de sus naturales, con la lealtad acendrada que los españoles profesan á su Rey, con el rencor inacabable que los franceses inspiran: contó con los sentimientos de la fraternidad americana, igual á nosotros en celo y en lealtad. Ninguna de estas esperanzas la ha engañado: con ellas piensa sostenerse en lo que resta de la tormenta, y con ellas, oh americanos, está segura de la victoria.

Que no es dado al déspota de la Francia, por más que todo lo presuma de su enorme poderío, acabar con una Nacion que desde el occidente de Europa se extiende y se dilata por el océano y el nuevo Continente hasta las Costas de Asia. Degradada, envilecida, atada de piés y manos la entregaron á discrecion suya los hombres inhumanos que nos vendieron. Mas, gracias á nuestra resolucion magnánima y sublime, gracias á vuestra adhesion leal y generosa, no nos pudo subyugar en un principio, no nos subyugará jamás. Sus satélites armados entrarán en una ciudad, ocuparán una Provincia, devastarán un territorio. Mas los corazones son todos españoles, y á despecho de sus armas, de sus victo-

rias, de su insolencia y su rabia, el nombre de FERNANDO VII será respetado y obedecido en las regiones más ricas y dilatadas del Universo.

Será bendecido tambien; porque á este nombre quedará para siempre unida la época de la regeneracion y felicidad de la Monarquía en uno y otro mundo. Entre los primeros cuidados de la Regencia tiene un principal lugar la celebracion de las Cortes extraordinarias anunciadas ya á los españoles y convocadas para el dia 1.° del próximo Marzo. En este gran Congreso cifraban los buenos ciudadanos la esperanza de su redencion y su felicidad futura. Y si los sucesos de la guerra obligan á dilatar esta gran medida hasta que pueda realizarse con la solemnidad y seguridad conveniente, esta misma dilacion ofrece al nuevo Gobierno la oportunidad de dar al próximo Congreso nacional la representacion completa del vasto imperio cuyos destinos se le confían.

Desde el principio de la revolucion declaró la Patria esos dominios parte integrante y esencial de la Monarquía española. Como tal le corresponden los mismos derechos y prerogativas que á la Metrópoli. Siguiendo este principio de eterna equidad y justicia, fueron llamados esos naturales á tomar parte en el Gobierno representativo que ha cesado: por él la tienen en la Regencia actual; y por él las tendrán tambien en la representacion de las Cortes nacionales, enviando á ellas Diputados, segun el tenor del Decreto que va á continuacion de este Manifiesto.

☞ Desde este momento, españoles americanos, os veis elevados á la dignidad de hombres libres: no sois ya los mismos que ántes, encorvados bajo un yugo mucho más duro, miéntras más distantes estábais del centro del Poder; mirados con indiferencia, vejados por la codicia y destruidos por la ignorancia. Tenéd presente que al pronunciar ó al escribir el nombre del que ha de venir á representaros en el Congreso nacional, vuestros destinos ya no dependen ni de los Ministros, ni de los Vireyes, ni de los Gobernadores; están en vuestras manos ☜ *

Es preciso que en este acto, el más solemne, el más importante de vuestra vida civil, cada elector se diga á sí mismo: á este hombre envío yo, para que, unido á los Representantes de la Metrópoli, haga

---

* En Santafé compareció (DON JOSÉ MIGUEL MONTALVO) ante el *Consejo permanente de guerra*, presidido por el coronel Casano. Oida la acusacion, empezó MONTALVO su defensa, y la fundó en documentos españoles. Leyó el Manifiesto de la Junta de Sevilla, ó sea el Consejo de Regencia, que dice: "Desde este momento, españoles americanos, os veis elevados á la dignidad de hombres libres; no sois los mismos que ántes, encorvados bajo un yugo mucho más duro miéntras más distantes estábais del centro del Poder."

—Eso no viene al caso ! interrumpió Casano.

—"Os miraban con indiferencia, vejados por la codicia, y destruidos por la ignorancia........."

—Eso no viene al caso ! gritó Casano.

—"Vuestros destinos no dependen ya ni de los Ministros, ni de los Vireyes; están en vuestras manos........."

—Eso no viene al caso ! volvió á gritar Casano.

—Lo que no viene al caso, contestó MONTALVO, es haber dado esa proclama para enviar luego á ustedes. Una de las dos cosas estaba por demás.

Casano le hizo callar; y al retirarse el preso, le dijo airado:

—Advierta usted que ha faltado al Consejo.

—Pues entónces, échele otra bala al fusil.

Pocos dias despues, el 29 de Octubre de 1816, fué pasado por las armas en la plazuela de San Francisco, teniendo por compañeros de martirio á Cáldas, Ulloa y Buch.

(Copiado de la Biografía de José Miguel Montalvo,
Página 522 del Tomo 3.° de las Biografías, &.ª por R. Azpurúa.)

frente á los designios destructores de Bonaparte: este hombre es el que ha de exponer y remediar todos los abusos, todas las extorsiones, todos los males que han causado en estos paises la arbitrariedad y nulidad de los mandatarios del Gobierno antiguo: éste el que ha de contribuir á formar con justas y sábias leyes un todo bien ordenado de tantos, tan vastos y tan separados dominios: éste, en fin, el que ha de determinar las cargas que he de sufrir, las gracias que me han de pertenecer, la guerra que he de sostener, la paz que he de jurar. Tal y tanta es, españoles de América, la confianza que vais á poner en vuestros Diputados. No duda la Patria, ni la Regencia, que os habla por ella ahora, que estos mandatarios serán dignos de las altas funciones que van á ejercer. Enviadlos, pues, con la celeridad que la situacion de las cosas públicas exige: que vengan á contribuir con su celo y con sus luces á la restauracion y recomposicion de la Monarquía: que formen con nosotros el plan de felicidad y perfeccion social de esos inmensos paises; y que, concurriendo á la ejecucion de obra tan grande, se revistan de una gloria que, sin la revolucion presente, ni España ni América pudieran esperar jamás.

Real Isla de Leon, 14 de Febrero de 1810.

Javier de Castaños, Presidente.—*Francisco de Saavedra.*—*Antonio de Escaño.*—*Miguel de Lardizabal y Uribe.*

XVII.

REAL DECRETO que da á los Americanos representacion en las Cortes extraordinarias que han sido convocadas.

El Rey Nuestro Señor Don Fernando VII, y en su Real nombre el Consejo de Regencia de España é Indias: considerando la grave y urgente necesidad de que á las Cortes extraordinarias que han de celebrarse inmediatamente que los sucesos militares lo permitan, concurran Diputados de los dominios españoles de América y de Asia, los cuales representen digna y legalmente la voluntad de sus naturales en aquel Congreso, del que han de depender la restauracion y felicidad de toda la Monarquía, ha decretado lo que sigue:

Vendrán á tener parte en la representacion nacional de las Cortes extraordinarias del Reino, Diputados de los Vireinatos de Nueva España, Perú, Santafé y Buenos Aires, y de las Capitanías generales de Puerto Rico, Cuba, Santo Domingo, Guatemala, Provincias internas, Venezuela, Chile y Filipinas.

Estos Diputados serán uno por cada capital cabeza de partido de estas diferentes Provincias.

Su eleccion se hará por el Ayuntamiento de cada capital, nombrándose primero tres individuos naturales de la Provincia, dotados de probidad, talento é instruccion, y exentos de toda nota; y sorteándose despues uno de los tres, el que salga á primera suerte será Diputado en Cortes.

Las dudas que puedan ocurrir sobre estas elecciones serán deter-

minadas breve y perentoriamente por el Virey, ó Capitan general de la Provincia, en union con la Audiencia.

Verificada la eleccion, recibirá el Diputado el testimonio de ella y los poderes del Ayuntamiento que le elija, y se le darán todas las instrucciones que así el mismo Ayuntamiento como todos los demás comprendidos en aquel partido, quieran darle sobre los objetos de interes general y particular que entiendan debe promover en las Cortes.

Luego que reciba sus poderes é instrucciones se pondrá inmediatamente en camino para Europa, por la vía más breve, y se dirigirá á la Isla de Mallorca, en donde deberán reunirse todos los demás Representantes de América, á esperar el momento de la convocacion de las Cortes.

Los Ayuntamientos electores determinarán la ayuda de costa que debe señalarse á los Diputados para gastos de viajes, navegaciones y arribadas. Mas como nada contribuya tanto á hacer respetar á un Representante del pueblo como la moderacion y la templanza, combinadas con el decoro, sus dietas, desde su entrada en Mallorca hasta la conclusion de las Cortes, deberán ser de seis pesos fuertes al dia, que es la cuota señalada á los Diputados de las Provincias de España.

En las mismas Cortes extraordinarias se establecerá despues la forma constante y fija en que debe procederse á la eleccion de Diputados de esos dominios, para las que hayan de celebrarse en lo sucesivo, supliendo ó modificando lo que por la urgencia del tiempo y dificultad de las circunstancias no ha podido tenerse presente en este Decreto.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.

Real Isla de Leon, á 14 de Febrero de 1810.

Javier de Castaños, Presidente.—*Francisco de Saavedra.*—*Antonio de Escaño.*—*Miguel de Lardizabal y Uribe.*

XVIII.

REAL ORDEN reservada del Consejo de Regencia, por la cual exige informes acerca de la idoneidad de los empleados públicos en América.

Convencido el Consejo de Regencia, que á nombre del Rey Nuestro Señor gobierna estos y esos dominios, de que el favor, la intriga y la inmoralidad, al mismo tiempo que han tenido cerrada la puerta, de veinte años á esta parte, para toda clase de empleos, á los sujetos de luces, patriotismo y verdadero mérito, la han franqueado á una porcion de personas depravadas, ineptas é inmorales, cuando ménos con notable perjuicio de la causa pública: considerando que ninguna carga es más gravosa para los pueblos que la autoridad confiada á tales males: que es justo y conveniente siempre poner en juego los resortes de premio y castigo, sin los cuales ningun Estado puede tener buenos servidores, ni alentarse las virtudes del hombre público y privado; y queriendo, por último, remediar en la parte posible los gravísimos males que ha causado el escandaloso

abuso que se ha hecho en este punto como en otros, en el anterior Reinado; – ha resuelto S. M., que sin pérdida de tiempo prevenga á usted con la mayor reserva, informe de todos los sujetos que están desempeñando los cargos y empleos militares, eclesiásticos, políticos y de Real Hacienda; expresando el tiempo de servicios de cada uno, su desempeño, luces, esperanzas, conducta, patriotismo y concepto, como sabiamente lo disponen las leyes de esos dominios, cuya observancia se ha transgredido, en las cuales hallará usted excelentes prevenciones que le sirvan de regla, y particularmente en la del Libro 3.°, título 14, la 7.ª, 10, 13, y la 34 del título 2 del propio Libro.

No duda S. M. que penetrado usted de todas estas consideraciones, desempeñará este delicado é importante cargo con toda la fidelidad y circunspeccion, prescindiendo de todo otro respecto que el del interes general, y contribuyendo así al logro de las rectas y justas miras que se ha propuesto el Gobierno.

Dios guarde á usted muchos años.

Real Isla de Leon, 15 de Febrero de 1810.

HORMAZAS.

Se circuló esta Real orden á los Vireyes, Gobernadores é Intendentes de la España Ultramarina.

XIX

OFICIO del Gobernador de Cádiz, con el cual remite una Proclama al Real Consulado de Cartagena.

Los pequeños movimientos que se suscitaron en Sevilla y algunos otros pueblos de esta Andalucía, dimanados del terror que infundia en aquellos primeros instantes la invasion de los enemigos, y verificados al tiempo mismo en que la Junta Central se trasladaba desde aquella capital á la Isla de Leon, nos dejaron por tres ó cuatro días casi sin Gobierno, y expuestos á una anarquía. En tan críticas circunstancias, y para que no faltase autoridad que dirigiese la defensa de esta plaza, se formó esta Junta Superior de Gobierno, que desde luego se ocupó en tomar medidas oportunas para rechazar al enemigo; pero felizmente vimos muy pronto que reunida la Junta Central en la Isla, y reconociendo la urgente necesidad de poner las riendas de la Monarquía en manos activas, que llenasen la confianza nacional, nombró un *Consejo de Regencia* que gobernase á nombre de nuestro amado Rey, señor Don Fernando VII, cuya disposicion análoga á lo que dictan nuestras leyes, y deseada de todos, fué recibida con el entusiasmo más vivo y como el anuncio más lisonjero de prósperos sucesos. Esta ciudad, siempre leal á los principios que ha jurado, se congratuló y dió prisa á reconocer en dicho Consejo de Regencia el depósito de la autoridad soberana, al que por tanto prestó esta Junta el homenaje de fidelidad y obediencia; y ocupada desde tan feliz momento en auxiliarlo con cuantos medios le sugiere su amor patriótico y le presta este noble vecindario, no hace

más que segundar las rectas intenciones de S. M., y deseosa de que en esos paises se consolide la union y fraternidad, incluye á U. S. la adjunta *Proclama*, en que, poniendo de manifiesto los notables sucesos que han ocurrido, se exhorta á todos á que, reuniendo sus voluntades y deseos á los del Supremo Consejo de Regencia, pongan en sus manos, así como nosotros lo hacemos, todos los medios que necesita para cumplir las grandes obligaciones que ha jurado de salvar la Patria y echar, con la reunion de las próximas Cortes, el cimiento seguro de nuestra independencia y fidelidad. Los vínculos de sangre, de relaciones y de intereses estrechan más que con ningun otro pueblo los de éste y ese Reino; y así, esta Junta se ve más obligada que ninguna otra á repetir á U. S. que la union, fraternidad y obediencia de las dos Españas, serán el presagio seguro de la victoria.

Nuestro Señor guarde á U. S. muchos años.

Cádiz, 28 de Febrero de 1810.

FRANCISCO VENÉGAS.

Señores Prior y Cónsules del Consulado de Cartagena de Indias.

XX.

PROCLAMA de la Junta superior de Cádiz á la América española.

PUEBLOS DE AMÉRICA:

En la peligrosa crisis que acaba de sufrir la Monarquía, cuando asaltada de una nube de desgracias en su defensa exterior, las facciones y el frenesí minaban interiormente sus cimientos para que se desplomase al suelo; cuando la confusion y el desórden no dejaban, al parecer, senda alguna que seguir en medio del laberinto de los sucesos y del movimiento tumultuario de las pasiones, el pueblo de Cádiz, que, puesto por la naturaleza y la fortuna inmediatamente al torbellino, ha tenido la suerte de ser una de las principales columnas en que se han sostenido la unidad y esperanzas del Estado, os habla ahora por medio de su Junta Superior, para enteraros de la verdad de los acontecimientos, manifestaros la serie de sus operaciones, y mostraros el rumbo por donde vuestra lealtad debe seguirnos para la salvacion de la Patria.

La fama llevará á vuestros oidos que los franceses han penetrado en la Andalucía, que han ocupado á Sevilla, que se han dilatado hasta el mar, que la autoridad soberana depositada en la Junta Central lo está ahora en un Consejo de Regencia, y que nuestros esfuerzos deben comenzar de nuevo á organizar la máquina de la resistencia contra el enemigo. La inmensidad de la distancia, la diversidad de lenguas por donde los hechos pasan, la malignidad que los vicia, el terror que los abulta, todo contribuirá á llenar de sorpresa y de dolor vuestros ánimos, y no cesareis de preguntar: ¿porqué medio, por cuál camino las lisonjeras esperanzas que ántes se concibieron, se han convertido en una perspectiva tan triste de reveses é incertidumbres?

Sin duda los españoles no habiamos sido bastante castigados todavía de estos veinte años de degradacion, y los efectos deplorables de la tiranía que hemos consentido en este tiempo ominoso se dejan sentir aun en medio del gran carácter que hemos desplegado en nuestra revolucion. Esta es la causa original, de nuestros errores, de nuestros reveses, de que se hayan malogrado nuestras esperanzas, y de que se hayan oscurecido los albores de prosperidad con que de tiempo en tiempo nos ha halagado la fortuna.

Deshecho en los campos de Ocaña el ejército más poderoso que se ha opuesto á los franceses en esta guerra, ajustada la paz entre Austria y Francia, Gerona rendida, y todas las fuerzas enemigas agolpadas á Sierra-morena, era claro que los enemigos, invadiendo la Andalucía y destruyendo el Gobierno, querian dar cima á sus perversos designios, y completar la ruina del Estado. Solo medidas de un carácter prodigioso por su celeridad y su fuerza podian servir á contener el torrente que amenazaba. Pero la Junta Suprema, ya desautorizada con las desgracias que habian seguido á todas sus operaciones, mal obedecida, perdida la confianza, y llevando consigo el desaliento de su mala fortuna, no tenia manos para obrar ni piés para caminar. La fuerza irresistible de las cosas la habia conducido á esta extremidad amarga, y cuando los franceces, excesivamente superiores en número á las tropas que defendian las Sierras, rompieron por ellas, el disgusto de los pueblos, ya manifiesto en voces y en querellas, anunciaba á la Junta el momento de su cesacion inevitable.

Pero esta cesacion que, por el bien del Estado y conservacion de su unidad, debia ser voluntaria y solemne, á fin de que la autoridad que se estableciese por ella fuese legítima y universalmente reconocida, estuvo á riesgo de perder estos caractéres necesarios y sagrados. Habia la Junta salido de Sevilla para trasladarse á la Isla de Leon, segun lo tenia anunciado anteriormente; los franceses se acercaban; y en este momento de crisis, el pueblo de aquella ciudad, agitado por el terror y por el espíritu de faccion, se tumultuó desgraciadamente, clamó contra la autoridad establecida, y llenó con sus gritos los pueblos y ciudades de Andalucía.

Oyéronlos los buenos con espanto, los prudentes con indignacion. Temieron unos y otros ver el Estado flotando sin timon alguno al arbitrio del huracan de las pasiones, y deshecho en los horribles vacíos que le amenazan. En tal incertidumbre, disueltos al parecer los lazos políticos que unen los diferentes miembros de la República; cada Provincia, cada ciudad, cada villa tenia que tomar partido por sí sola, y atender por sí sola á su policía, conservacion, y defensa. Cádiz desde este instante debió considerarse en una situacion particular y distinta de todas las demás ciudades de España. Su poblacion, su opulencia, las relaciones inmensas de su comercio, la singularidad y fuerza de su posicion debieron persuadirla de que en ella iban á constituirse las principales esperanzas del Estado. Creyóse, con razon, el objeto de mayor atencion para los patriotas españoles, el lazo más importante de unidad con la América, y el interes y la expectacion de toda Europa. El rumbo que ella siguiese, los sentimientos que manifestase, debian ser principios de conducta y sendero de confianza para otros pueblos. Mayores recursos la impo-

nian mayores obligaciones: y puesto que por culpa de los hombres, ó por rigor de la fortuna, el incendio se acercaba á su recinto, era fuerza que para atajarle mostrase un carácter correspondiente á su dignidad y poderío.

Así fué. Desde el momento que oyó que los enemigos habian invadido la Andalucía y se encaminaban á Sevilla, el pueblo, en vez de abatirse, hizo ver una energía digna en todo de la augusta causa á cuya defensa se ha consagrado. Habló sola la voz del patriotismo, y callaron todas las ilusiones de la ambicion. Jefes y subalternos á porfía daban muestra de desprendimiento y generosidad. Dió el primer ejemplo de ello el Gobernador de la plaza, que al anunciar al Ayuntamiento la ventaja del enemigo y el peligro de Andalucía, se manifestó pronto á resignar el mando en quien el pueblo tuviese mayor confianza, reservándose servir á la Patria en calidad de simple soldado. No lo consintió el Ayuntamiento, ni á nombre del pueblo el Síndico que le representaba en él; y el General, que tantas pruebas de desinterés, de valor y de patriotismo ha dado en el curso de esta revolucion, quedó nuevamente encargado de la autoridad militar y política de la plaza, por la voluntad del pueblo, que ama su carácter, confía en sus talentos y respeta sus virtudes.

Mas para que el Gobierno de Cádiz tuviese toda la representacion legal y todo la confianzá de los ciudadanos, cuyos destinos más preciosos se le confían, se procedió, á peticion del pueblo y propuesta de su Síndico, á formar una Junta de Gobierno que, nombrada solemne y legalmente por la totalidad del vecindario, reuniese los votos, representase las voluntades y cuidase de los intereses. Verificóse así, y sin convulsion, sin agitacion, sin tumulto, con el decoro y concierto que conviene á hombres libres y fuertes, han sido elegidos por todos los vecinos, escogidos de entre todos, y destinados al bien de todos los individuos que componen hoy la Junta Superior de Cádiz: Junta cuya formacion deberá servir de modelo en adelante á los pueblos que quieran elegirse un Gobierno representativo digno de su confianza.

Desde el momento de su instalacion vió las enormes dificultades que tenia delante de sí, y juró, sin embargo, corresponder á las esperanzas de sus comitentes. Despeñábanse los franceses con su impetuosidad acostumbrada á ver si podian sorprender este emporio que tanto codician. Delante de ellos, traidos en las alas del terror, ó sacudidos por el odio, venian millares de fugitivos que no tenian otro asilo ni otro refugio que Cádiz: dentro el pueblo, animoso sí y confiado en su bizarría y entusiasmo, pero receloso del atraso en que se hallaban las obras de defensa, incierto del éxito de sus esfuerzos, y expuesto por lo mismo á los peligros de la efervescencia; resistir y rechazar á los unos, acoger á los otros, asegurar y fortalecer al último; proveer á la seguridad exterior, mantener dentro la tranquilidad, cuidar de que no falte nada á una poblacion ya tan inmensa, fueron los objetos árduos y gravísimos á que la Junta tuvo que aplicar su atencion, y en que tiene la satisfaccion de asegurar que hasta ahora sus providencias y sus medidas han logrado un efecto correspondiente á su celo.

Dió al instante la mayor actividad al alistamiento general de todos los vecinos, excitó su entusiasmo para que concurriesen á la conclusion de la gran batería que defiende exteriormente á la ciudad por la parte

del arrecife, mandó demoler el castillo de Santa Catalina, para que los franceses no pudiesen obstruir desde él la entrada y salida en la bahía, convocó con premios y recompensas á todos los hombres de mar para el armamento de las fuerzas sutiles que tanto deben contribuir á nuestra resistencia; y con las medidas y providencias tomadas por la policía alimentaria del pueblo, los víveres y mantenimientos de todas clases se hallan en un estado tal, que nuestros enemigos, dueños de la costa y árbitros de extenderse donde quieren, no los disfrutan ni con más baratura ni en mayor abundancia.

Mas estas atenciones, limitadas á la seguridad y defensa del pueblo de Cádiz, no disminuian el grave cuidado que desde el momento de su creacion aquejaba á la Junta. Contenida en los límites de su instituto, sin pretender dar leyes á los otros pueblos, y desechando toda idea de supremacía, tan ajena de su carácter y de sus principios como perjudicial á la causa pública, deseaba con ansia el instante en que la autoridad soberana apareciese con la debida fuerza y energía y se mostrase el centro de las operaciones de todo el Reino. No tardó este instante en llegar: los individuos de la Junta Suprema, á pesar de las contradicciones y aun desaires que sufrieron en su viaje de parte de los pueblos agitados, pudieron reunirse en la Isla de Leon. Allí vieron que el poder que habian ejercido hasta entónces, ya sin accion en sus manos, debia transferirse á otras, para que pudiese salvar la Patria. Convencida de esta necesidad, instruida por la voz de todos los buenos españoles y por la leccion de los sucesos mismos, la Junta Suprema terminó sus funciones con el acto solemne que á ella solo correspondia, creando un Consejo de Regencia, á quien trasladó la autoridad soberana de que estaba revestida. Los individuos nombrados para formarle fueron: el Reverendo Obispo de Orense, Don Pedro de Quevedo y Quintano, los señores Don Francisco de Saavedra, Don Francisco Javier de Castaños, Don Antonio de Escaño, y en representacion de las Américas el señor Don Estevan Fernandez de Leon, que habiendo renunciado su encargo por la debilidad de su salud, se sustituyó en el señor Don Miguel de Lardizábal y Uribe, electo en lugar suyo.

En medio de la incertidumbre y confusion de los dias anteriores, brilló por fin uno de alegría y de esperanza. Vió la Junta de Cádiz establecido un Gobierno más consiguiente á nuestras leyes y á nuestras costumbres, y sobre todo más á propósito para conducir el Estado en los tiempos borrascosos que nos afligen. Vióle compuesto de las personas más aceptas á los ojos del público, en quienes la Nacion está acostumbrada á respetar y admirar el celo, la confianza y la victoria. Vió en la eleccion del señor Lardizabal para Representante de la América (eleccion que ella habia invocado con sus deseos y preparado tal vez con el alto aprecio que hace de sus prendas eminentes) un nuevo y precioso lazo para estrechar la fraternidad de sus dominios con los dominios de España. Vió, en fin, á todas las autoridades, á todos los buenos ciudadanos contemplar esta gran novedad como la restauracion de nuestras cosas; y acorde con ellos y con sus propios principios, reconoció al *Consejo de Regencia* como depositario de la autoridad soberana, y juró obedecerle como al Monarca en cuyo nombre ha de mandar.

No teme la Junta que este tributo de respeto dado á los Supremos

Magistrados de la Nacion se atribuya por nadie á adulacion ni á lisonja. La posicion en que se hallan sus individuos, la alta confianza de que están revestidos, las circunstancias personales que les asisten, la protesta solemne que han hecho y vuelven á hacer de no querer ni admitir premio ni recompensa alguna por la enorme fatiga y alta responsabilidad de que se han cargado, alejan demasiadamente toda idea de obsequio servil para detenerse á rebatirla. En el júbilo que la cabe por un suceso tan deseado y por unas elecciones tan acertadas, la Junta no hace más que manifestar franca y sinceramente sus sentimientos. ¡ Puedan ellos extenderse con la misma uniformidad por todas las Provincias de España, por todos los ámbitos de la América ! En ellos están cifrados el crédito y majestad del Gobierno, la obediencia á sus mandatos, el efecto de sus providencias, la consistencia y salvacion de la Monarquía.

Creyeron los franceses sorprendernos con su celeridad impetuosa en esta especie de correría que han hecho por los campos andaluces, y se ven absolutamente burlados en su esperanza. Pensaban, destruyendo el Gobierno, sumergirnos en la anarquía, y á sus ojos y á pesar suyo han visto transferirse sin agitacion y sin violencia el poder soberano á otra nueva autoridad más vigorosa y temible para ellos. Contaron ya por suyos los puntos preciosos de la Isla y Cádiz, y cuando llegaron á la costa del océano los hallaron defendidos por el ejército de Extremadura, al mando del General Duque de Alburquerque, que voló precipitadamente á su socorro; á que despues se han unido numerosos refuerzos de nuestros aliados ingleses y portugueses. Así esta plaza, que pensaban indefénsa, independientemente de la fuerza de su posicion, tiene para hacerles frente un ejército poderoso que dentro de pocos dias ascenderá á más de cuarenta mil hombres. Para jactarse de ocupar á Sevilla y otras ciudades abiertas y desarmadas de Andalucía, para venir á la orilla del mar á encontrar con este desengaño, han desamparado la mayor parte de los puntos que ocupaban, y todo el Reino de Portugal, el de Galicia, el Principado de Asturias, Valencia, Murcia, Extremadura en todas sus plazas fuertes y gran parte de Leon, Castillas, Andalucías, Aragon y Cataluña, se hallan libres de su tiránico y aborrecido yugo. En todas estas Provincias se refuerzan los ejércitos que hay existentes, se forman otros nuevos y puede decirse que los enemigos con su movimiento no han hecho otra cosa que añadirnos energía y aumentar nuestras fuerzas para resistirlos.

Siguiendo, sinembargo, el impulso de su acostumbrada insolencia, se han atrevido á intimar á la Junta que reconozca al Rey usurpador. Mas la Junta, desdeñando toda contestacion inútil ya y superflua con estos hombres inicuos, les ha respondido que *Cádiz, fiel á los principios que ha jurado, no reconoce otro Rey que á* FERNANDO SÉPTIMO; y ha seguido tranquilamente sus tareas sin hacer caso de sus promesas ni temer sus amenazas.

¿Y por qué las temeria? ¿Puso, acaso, la naturaleza á Cádiz entre la tierra y el mar para que desconociendo este inmenso beneficio bajase el cuello ignominiosamente á la servidumbre, como una ciudad abierta y desarmada? El cobarde que tal piense vuelva los ojos á los despedazados muros de Zaragoza y Gerona: en ellos verá escrita su obligacion con caractéres de sangre: ellos le enseñarán cómo debe resistir á los

franceses el español que quiera hacerse digno de este nombre y cumplir con el gran juramento que hizo en el principio de esta necesaria contienda. Si Gerona y Zaragoza hubieron de rendirse al fin á las armas enemigas, á pesar de los esfuerzos de sus heróicos defensores; si la situacion y disposicion de éstas plazas, si la falta de socorros hicieron inútiles estos sublimes esfuerzos, el Océano, que con sus agitadas olas ciñe nuestras murallas, nos muestra el camino de la resistencia y la victoria, y dice bramando á los franceses, que es por demás el ímpetu de su pujanza contra la ciudad de Alcídes.

Sí, pueblos de América: Cádiz se lisonjea de abatir la pujanza de los enemigos, y de ser llamada algun dia la restauradora de la Patria. Aquí están los Tribunales, aquí las autoridades: aquí tantos patriotas fugitivos que han abandonado á miles sus hogares, y preferido la triste perspectiva de un porvenir incierto á la servidumbre. Aquí está el nervio de la guerra: aquí se ha estrechado más nuestra union con la Nacion británica: desde aquí se socorre á las Provincias libres para sostenerse contra los tiranos, y mantener esta contienda no ménos gloriosa cuando la adversidad nos persigue, que cuando nos corona la fortuna; aquí, en fin, se levantará España de sus infortunios, si todos los españoles nos igualan en actividad y en celo.

Cádiz os habla, pueblos de América, y confía que sus voces serán oidas de esos países con la adhesion y fraternidad que se deben á los vínculos estrechos que la unen con vosotros. ¿En qué ciudad, en qué puerto, en qué ángulo, por remoto y escondido que sea, no tiene Cádiz ahí un corresponsal, un pariente ó un amigo? Por todo el Universo se extienden nuestras relaciones de comercio, de amistad ó de sangre, y es fuerza que las voces de nuestra lealtad y patriotismo exciten el interes de todos los hombres buenos del Universo. ¡O americanos! los mismos derechos teneis que defender, el mismo Rey que libertar, las mismas injusticias que satisfacer. ☛ Igualados á la Metrópoli en derechos y prerogativas, llamados en este instante por el Consejo de Regencia á concurrir con vuestros Diputados al Congreso nacional, ya habeis adquirido sin sangre y sin peligros el carácter más eminente y bello de cuantos puede tener el hombre social en el mundo. Haceos, pueblos de América, merecedores de él: seguid unidos á nosotros con el mismo espíritu de lealtad y de celo que os han inflamado desde el instante en que supísteis nuestra resolucion generosa. Venid á ayudarnos con vuestro consejo, á ilustrarnos con vuestra experiencia, á sostenernos con vuestro celo. Los destinos de los dos mundos dependen de este concurso solemne universal, y las generaciones venideras os aclamarán, como á nosotros, defensores, legisladores, padres de la Patria ☚

Ved cuánto nos cuesta á los españoles esta sagrada prerogativa. Dolores, afanes y sacrificios inmensos nos presentó esta lucha, cuando con tan desiguales fuerzas nos lanzamos á la arena: todavía no hemos recogido más que afan, sacrificios y dolores. El torrente de la devastasion todo lo lleva consigo, ménos nuestra constancia virtuosa: no hay término, no hay campo en todo el Reino que no esté regado con nuestra sangre: las Provincias se ven exhaustas, los pueblos arruinados, las casas desiertas; huyen de ellas las familias, que no escuchando más que su odio á los enemigos, se abandonan á la ventura por los páramos y

las selvas; á precio del sosiego y de los haberes se compra la lejanía, y todos se encuentran ricos con tal de no ser franceses. La Europa, que atónita nos mira, se espanta de tanto sufrir. ¿Sabeis, pueblos de América, lo que nos da fuerza y resistencia? Pues es la certidumbre que tenemos de que con la constancia nos haremos invencibles: es el premio hermoso que nos aguarda despues de tan generosa carrera. Echados como ya están los cimientos á nuestra libertad civil y á nuestra perfeccion social, convocada una representacion general de la Monarquía para sentarla sobre bases que afiancen para siempre su prosperidad é independencia, ¿qué español habrá, si merece el nombre de hombre, que prefiera el desaliento vil de la servidumbre á los nobles afanes que son precio de la dignidad que va á adquirir? Mucho vale, sí, mucho cuesta. El mundo lo ha visto: este cáliz de amargura que tenemos en los labios no fuimos nosotros los que lo aplicamos á ellos: otros nos han violentado á gustarle y ya es fuerza que le apuremos hasta el fondo, seguros de encontrar en él la libertad y la independencia; quizá la muerte, pero ciertamente la honra.

Tales han sido, pueblos de América, en estas difíciles circunstancias, el procedimiento, los deseos y las esperanzas del pueblo de Cádiz y su Junta de Gobierno: la conservacion de la Monarquía, la gloria del Estado y la aprobacion de los buenos, son el único galardon á que su ambicion aspira.

Cádiz, 28 de Febrero de 1810.

Francisco Venégas.—Domingo Antonio Muñoz.—Antonio de la Cruz.—Francisco de Bustamante y Guerra.—Miguel Lobo.—Luis Gargollo.—Tomas Isturiz.—Salvador Garzon.—Fernando Jiménez de Alba.—José Ruiz y Roman.—José Ignacio Lascano.—Francisco Escudero Isasi.—José Serrano Sánchez.—Angel Martín de Irribarren.—Miguel Zumalave.—José Mollá.—Manuel Micheo.—Antonio Arriaga.—Pedro Antonio de Aguirre.—Manuel María de Arce, Secretario.

XXI

INFORME del Comandante Don Vicente Talledo al Virey Amar, sobre los rumores que se hacen valer en Mompox de una próxima turbacion del órden público y de atropellos á las autoridades superiores.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

En esta Villa cada dia se nota más el atrevimiento de los que forman el complot contra las autoridades y buenos vasallos y vecinos, los que aunque ven la osadía y despotismo de los facciosos, que son muy pocos, no se atreven estos ciudadanos honrados á manifestar sus quejas por temor de los atropellamientos y que sea oscurecida su justicia: yo, que me he preciado siempre de buen vasallo y ni debo ni temo á estos facciosos agavillados, no dejaré de dar parte á V. E. de cuanto juzgue digno de su noticia.

El Regidor Don Vicente Celedonio Sayas Gutiérroz de Piñérez, el Regidor de Cartagena Don Jerman Sayas Gutiérrez de Piñérez, y el oficial Contador de esta Administracion de correos que se halla en Cartagena, son los tres hermanos: éstos, Don Antonio Narváez, sus hijos, con los demás facciosos de este partido en ésta, mantienen una correspondencia que, por las noticias que esparcen, tanto de la ruina de España, como de Cartagena, Quito y otros parajes del Reino y de esa capital, manifiestan sus ideas ocultas de la más mala intencion y consecuencias. Acaban de escribir á éstos los dichos de Cartagena, que aquel Cabildo habia tenido un fuerte ataque con el señor Gobernador, en que le habian hecho bajar *el moco al pavo*; que el Gobernador habia enclavado cuatro cañones y se oponia á colocar otros en las murallas; todo con el fin de entregar la plaza á los franceses, y que iba acorde con V. E., con otras muchas noticias de estar ya perdida la España. Todas noticias fraguadas por ellos, como han hecho en otras ocasiones y se deja comprender su fin, á poco que se les conozcan las ideas de estos malos vasallos, enemigos declarados del nombre español. Anterior al correo pasado que subió á ésa, esparcieron la noticia de que V. E. ya estaba preso: estos dias han esparcido la de que el Gobernador de Cartagena ya estaba preso y que lo habian sabido por chasqui; todo con el fin, seguramente, de tantear al público, que conociendo las maldades, de nada hace caso, pues los buenos vasallos contrarestan las noticias abiertamente y los hacen callar, no siendo poco lo que les contiene mi presencia y resolucion, que les consta para oponerme á cualquiera iniquidad que proyecten.

Acaba el Vicario de ésta con el Notario de la Inquisicion de arrojarse en la casa del Regidor Don Vicente Celedonio Sayas Gutiérrez de Piñérez, sacar y quemar unos papeles por el Santo Oficio, correspondientes á dicho Sayas. A la quema, que se hizo con mucho sigilo en el convento de San Agustin, se hicieron concurrir otros sacerdotes. Los papeles quemados eran correspondientes al Regidor Sayas Gutiérrez de Piñérez; entre ellos se ha quemado una obra que ha estado muchos dias en poder del que fué Alcalde Barcena, en donde la han visto varios y trataba....... Otro de los papeles que se dice le han encontrado, es sobre una correspondencia con un pariente suyo en que se firma Napoleon, y una de las especies que se sabe le dijo al pariente, que cuidado con cumplir la órden que le daba su Emperador Napoleon; debiéndose notar que el Vicario de ésta es uña y carne con el tal Piñérez. A éste se le denunció por el Oficial Real Don Gaspar de Yañas.

Los pañuelos cuya muestra dirijí á V. E. ni por este denuncio ni por el segundo careo que le hizo presente debia meter la mano en el asunto por las órdenes que tenian del Vicario general, quiso dar paso alguno, diciendo se armarian contra él los apandillados, y el haber quemado los papeles, es haber ocultado cuanto pudieran contener. Todas estas cosas que ellos saben llegan á mis oidos por los vecinos honrados y que conocen les ha de costar trabajo fraguar alguna maldad, les tiene con la mayor zozobra, y como ha dado la casualidad de haberse detenido en ésta la partida que dí parte á V. E. el anterior correo, que condujo al Oidor de Quito *(Don Baltazar Miñano)* á Cartagena, los ha puesto en el mayor cuidado, en términos que se convocó un Cabildo la semana pasada á que concurrieron todos los cabildantes, á excepcion del Alférez Real,

Don Gabriel Martínez Guerra. En este Cabildo, promovido por el Alcalde Ribon y el Regidor Sayas, despues de mucha conferencia, se decidió de ver el modo para que la tropa y yo salgamos de ésta (ojalá lo consigan), para lo cual se determinó el escribir al Gobernador de la Provincia, diciéndole que ni la tropa ni yo somos necesarios en ésta (y Dios sabe lo que habrán dicho de perjudiciales, pues gentes sin religion de todo son capaces), y así que su Señoría determine nuestra salida. Lo que puedo asegurar á V. E. es que la tropa está con el mayor órden y subordinacion, y lo que les hace temer son sus delitos, y solo la direccion de un insensato podia entrometerse en los asuntos militares.

Todo lo que pongo en noticia de V. E. para que si tuviese á bien comisionar sujeto imparcial que justifique cuanto tengo expuesto en este y en mis anteriores escritos, y que repare que las miras pérfidas ya son demasiado claras.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Mompox, 23 de Marzo de 1810.

Excelentísimo señor:

VICENTE TALLEDO Y RIVERA.

Excelentísimo Señor Don Antonio Amar y Borbon, Virey, Gobernador y Capitan general del Nuevo Reino de Granada.

CONTESTACION DEL VIREY.

Aunque nada sé de oficio, ni particularmente, acerca de los destinos que se suponen dados por el intruso José (*Napoleon*) á Don Cayo Pinillos y á su cajero, me servirá de gobierno lo que sobre estos particulares me dice usted en su oficio 23 de Marzo último, con referencia á noticias recibidas de Cartagena.

Dios guarde á usted muchos años.

Santafé, 18 de Mayo de 1810.

ANTONIO AMAR.

Señor Don Vicente Talledo y Rivera, &.ª

XXII

INFORME del Comandante de Ingenieros, Don Vicente Talledo, al Virey Amar, sobre conatos de revolucion en Cartagena y Mompox.

Reservado.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Ya se descubrió la trama de los traidores de ésta; Don Pantaleon Ribon y Don Vicente Celedonio Sayas Gutiérrez de Piñérez, y la liga

de éstos con otros de la Villa y conexiones con el complot de Cartagena, son los que forman el cuerpo principal del plan de trastorno. Ya se hallaban ó creian próximos á quitar la mascarilla, y verá V. E. con cuánta razon y tiempo temí se tramaba alguna iniquidad entre estos pérfidos vasallos.

En mi anterior dí parte á V. E. que esparcieron la noticia los malvados de que el Gobernador de Cartagena ya estaba preso: como vino el correo y se supo el que no lo estaba, esparció Piñérez la noticia de que no se le habia preso, por intercesion del viejo (quiso decir del señor Narváez, que así es como le nombran). Estas noticias, otras muchas fatales que parte de ellas se nos daban anticipadas al correo, y en la venida de éste veiamos ser algunas ciertas con lo que se había hablado contra la tropa que se detuvo en ésta é instancia que hicieron al Gobierno para que saliese ella y yo á nuestro destino, con otros antecedentes, nos hizo sospechar que habia entre éstos algunas intenciones, con cuyo motivo se redobló mi vigilancia y cuidado. Llegó la semana santa y me pidieron tropa para acompañar las procesiones, y solo mandé fuesen á ella ocho hombres, manteniendo los demás en el cuartel y dando las órdenes conducentes á que no fuesemos sorprendidos. Se me avisó que el Alcalde Don Pantaleon Ribon, asociado de Don Ramon del Corral, habia acordado armar veinte y cinco de los que fueron milicianos, como en efecto lo ejecutaron con los fusiles que dí parte á V. E. estaban en poder de los cabildantes: estos milicianos con su antiguo uniforme se pusieron sobre las armas á las órdenes de dos sargentos, y al son de caja militar se presentaron en las procesiones guardando el órden como tropa reglada, batiendo todos los toques de asamblea, llamada, &c. Me revestí de prudencia y nada dije, contando solo en dar parte á V. E. y con particularidad de que notaba una especie de altivez en el Alcalde Ribon en el modo de mandar aquella gente, pero creí solo sería su orgullo el motivo, sin hacer gran alto.

El 24 del pasado Abril vino el correo de Cartagena y repartieron los malvados al público las noticias de que habia llegado á Cartagena una goleta inglesa despachada de Jamaica de chasqui, la cual venia á dar la noticia de que ya los franceses habian tomado toda la España, y así que Cartagena ó sus vecinos, &c., viesen qué partido tomaban, pues los ingleses los socorrerian en un todo. Esta noticia, dada al público aunque con disimulo, afligió en extremo a los leales vasallos tanto criollos como españoles, resultó de ella y las demás que daban y teniamos, el que los franceses habian venido desde Bayona de Francia á Sevilla, en número de trescientos quince mil hombres en diez dias; les hice ver era un imposible, pues mediaban al pié de doscientas leguas. Ya reconocimos que aquellas noticias solo se podian dirigir á algun trastorno que pretendian nuestros enemigos. Se serenaron algun tanto los espíritus, pero la feliz casualidad de que queriendo disuadir Don Pantaleon Ribon á su concuñado y Regidor Don José Troncoso, para que siguiese el partido de insurgencia á favor del Cabildo de Cartagena, este sujeto se desengañó de todas las iniquidades en que habia concurrido á ellas por condescendencia en el Cabildo, y de la fatal idea y máximas del Regidor Piñérez, reprendiendo al Ribon y tachándole el que se mezclase en semejante iniquidad; la reyerta fué en términos que acudió mucha gente á la novedad y al-

boroto, esparciéndose luego la voz de que el Don Pantaleon Ribon le habia dicho á Troncoso que él suscribia el primero á la revolucion y partido de la Junta de Cartagena con otras expresiones: estas noticias, que ya eran públicas en el pueblo, no dejaron de causarme algun cuidado. Pero, Señor Excelentísimo, cuál se quedaria un buen vasallo, cuando á las ocho de la noche del 26 llegó á mi casa Don Mariano Cujal, y separándome me dijo venia de parte de Don José Troncoso, el que me decia habia llegado el caso de que yo depusiese los justos sentimientos que tenia con él y con Don Mateo Epalza; que ellos lo que habian hecho contra mí era por condescender con los cabildantes inicuos; que habia llegado el caso de unirnos para defender al Rey y á la causa justa que seguiamos, que sabia positivamente que Ribon, su concuñado Piñérez el Regidor, y otros esperaban por instantes un chasqui de Cartagena, de resultas del cual debian formar la revolucion al instante en ésta. Contesté como debia á Don Mariano Cujal le dijese de mi parte y en nombre del Rey, le agradecia infinitamente la noticia: que deponia, en cumplimiento de mi obligacion, los agravios personales, y que contasen conmigo y con la tropa, y tambien con los más ó casi todos los españoles y criollos honrados, que me constaba abominaban semejantes iniquidades, como las que maquinaban; que procurase ganar al zambo José Luis Muñoz (uno de los directores de los cabildantes,) pues éste nos convenia no fuese contrario, por el partido que tenia con algunos mulatos y zambos. Esto dijo Cujal á Troncoso, y me contestó, cerca de las once de la noche, que todo estaba corriente y que José Luis Muñoz estaba de su partido.

Desde que Cujal me dió la primer noticia, no paré de avisar inmediatamente á cuantos sabia abrazarian sin detenerse el partido del Rey y de la Patria, y no encontré tan solo uno que no me dijese se hallaba pronto á defenderse contra los malvados en defensa del Soberano. La misma noche del 26 supe que el Alcalde Ribon y Piñérez habian ideado publicar por bando y con música una carta que tuvieron del señor Gobernador de Cartagena, en contestacion á la que le escribieron contra mí, y para que sacase de aquí la tropa: que aunque no les contestaba el dicho Gobernador sobre la salida de la tropa, hacia un gran elogio á los del Cabildo en desdoro mio. No sé cómo este jefe, con lo que ocurria en Cartagena y avisos que yo le habia dado, podia hacer esto; bien que me hice cargo podia ser máxima; pero que los Regidores Troncoso y Epalza se habian opuesto diciendo era un atentado, pues ya á ellos les constaban sus máximas. No obstante, el Piñérez con las infidencias que acostumbra, dijo á un amigo mio que solo él se habia opuesto á la publicacion del bando de la carta, pues todos los demás cabildantes querian que se publicase: sin duda ésta fué sancadilla que me iban á poner para ver si tenian algun pretexto por donde comenzar la revolucion meditada. En esta misma noche ví al Alcalde de la vara en depósito, Don Gabriel Martínez Guerra, Alférez real, al que habiéndole contado el estado de las cosas, se sorprendió y me dijo contase con él para todo lo que conviniese en la materia. Inmediatamente puse cuatro soldados disfrazados con anuencia del Alcalde Guerra, para que estuviesen á lo último de la Villa junto al rio, y ver si podian atrapar si venia el chasqui, cuya gente ha continuado hasta la presente con el mayor sigilo.

El día 27 ya fué público el plan de los traidores, pues se me avi-

só que las noticias que tenian de Cartagena por el correo del 23, que salió el Viérnes Santo de aquella ciudad, eran que el Sábado Santo, despues de Gloria, se debia formar la revolucion en Cartagena, prendiendo al Gobernador é instalando la Junta de los veinte y cuatro miembros y el Presidente, y que el Alcalde Ribon y el Don Vicente Sayas Gutiérrez de Piñérez eran electos individuos de ella, para que aquí formasen la revolucion, y que este aviso de la formacion de la Junta en el chasqui que esperaban, el que hasta el presente no ha parecido, y aun por noticias divulgadas por ellos, parece se les ha trastornado el proyecto á los de Cartagena, es de notar que uno de sus famosos partidarios, el Vice-rector de este Colegio, Don F. Gutiérrez, de repente y sigilosamente le vieron salir para Cartagena, á principios del mes pasado, bajo pretexto de irse á curar de una enfermedad de epilepcia que padece: en la casa de éste y el otro compañero Salazar, Catedrático, eran y son las Juntas del complot.

El dia 29, con noticias que tuve de que los Regidores Troncoso y Epalza ó Marqués de Torre-hoyos marchaban para sus haciendas, distantes de ésta, les hice decir por un amigo suyo al Troncoso, y que éste lo dijese á Epalza, que sabia se iban á marchar para sus haciendas, pero que ya veian era dejarles el campo abierto á Ribon y Piñérez, para que con el nombre del Cabildo hiciesen cualquiera iniquidad; que perdian el mérito que tenian sin más que por ausentarse; que ellos debian no solo no irse, sino asistir á los Cabildos, que en este caso iria tambien el Alférez real Guerra, y que teniendo la superioridad de los votos, nunca los malvados podian hacer iniquidades en nombre del Cabildo; á lo que contestaron suspenderian sus viajes, haciéndoles fuerza mis razones, bien que la determinacion de sus marchas nos hizo recelar; y en efecto, redoblando nuestra vigilancia, supimos que el 28 por la noche, en la casa contigua á la de Don Mateo Epalza, que es suya y la tiene desocupada, se habian juntado con gran sijilo Don José Troncoso, el Alcalde Don Pantaleon Ribon, el suegro de éstos Don Ramon del Corral, Don Mateo Epalza, el Cajero de éste y el zambo José Luis, pero nada pudimos descubrir de lo tratado. Esta conferencia, que la juzgamos para alguna composicion entre ellos por el parentesco, aumentó nuestros recelos, y más sabiendo la ausencia que iban á hacer de ésta los dichos Epalza y Troncoso, y Don Ramon del Corral, que tambien marchaba.

El día 1.º de Mayo supimos que todos los dichos anteriormente y el Doctor Don Vicente Celedonio Piñérez se habian juntado en el mismo paraje, á la misma hora y en el mismo sigilo; es muy factible que todas estas juntas se dirijan al mismo fin de iniquidad, pues yo de nada me fío.

Con fecha 6 del pasado escribí al señor Gobernador de la Provincia un oficio, cuya copia remito á V. E., para que enterado de su contenido, le dé el mérito que le corresponda y vea si los avisos que contiene pudieron dar conocimiento á aquel jefe para precaver los males que amenazaban las intrigas en las actuales circunstancias, bien que le habia dado otros y de nada hizo caso.

El 1.º de este mes ha salido de ésta el Cajero de Don Mateo Epalza: éste se dice ha ido á Tamalameque; es sujeto de los más intrigantes de

ésta; amigo y uno de los directores de los cabildantes: es sujeto que tiene en Cartagena una causa pendiente, y se dice que por robos, por lo que profugó de aquella ciudad: es sujeto de la más insana intencion, y tal vez su salida podrá sernos muy perjudicial. El Diputado de este comercio, Don Vicente García, con motivo del donativo pedido por la Junta de España, puso la Proclama para reunir intereses, cuya copia acompaño á V. E. Esta la pasó al Alcalde Ribon hace días, para darla curso, pero éste arrebató los papeles con mucha cólera y no le ha contestado al dicho García á estas horas; sin duda no le acomodaba se publicase este papel en las actuales circunstancias. Yo con mis cortas facultades he podido adquirir tres quintales de pólvora y cuatro de plomo, para municionar la tropa, y los buenos vasallos todos se han armado y municionado á sus espensas y manifestado la más firme resolucion, si llegase el caso, para oponerse, no digo solo á estos malvados, sino (si tuviésemos los auxilios y refuerzos necesarios) á los de Cartagena, cercándolos por Barranca, montañas de San Martin y Tolú, sin que por esta parte les entrase ni socorro ni víveres, por lo que y los clamores de los buenos vasallos y Alcalde de la vara en depósito de primera nominacion, para que esta tropa subsista en el interin V. E. dispone lo más conveniente, me veo en la precision de que aun cuando venga la órden de V. E. y el Gobierno de Cartagena para que esta tropa marche, detenerla hasta que V. E. enterado de todo lo acontecido, disponga lo más conveniente. Mi fin, en cuanto he expuesto á V. E. y al Gobierno de Cartagena, solo ha sido dirigido al mejor servicio de Dios, del Rey y de la Patria, por quienes perderé hasta la última gota de mi sangre, ántes que contribuir á ninguna iniquidad con los dichos revolucionarios. A V. E. debe constarle que de no darme fuerzas y facultades, será dar alas á los malvados; todo lo que pongo en noticia de V. E. para que con su alta penetracion determine lo más conveniente, sin pérdida de tiempo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Mompox, 3 de Mayo de 1810.

Excelentísimo señor:

VICENTE TALLEDO Y RIVERA.

Excelentísimo señor Don Antonio Amar y Borbon, Virey, Gobernador y Capitan genera del Nuevo Reino de Granada.

RESPUESTA DEL VIREY.

La carta de U., fecha de 3 del corriente, me confirma el concepto de su celo y fidelidad cual le tengo manifestado en otras anteriores y principalmente en la que con fecha 29 de Abril respondí á la de U., de 2 del propio mes, á lo encargado en ella, que confirmo ahora, sobre la continuacion que espero de su vigilancia, y el partido que debe U. tomar en caso urgente; solo añadiré aquí que, si por desgracia llegase éste, sobreviniendo alguna novedad que perturbe el órden público ó trate de atentar contra las legítimas existentes autoridades, que verdaderamente dimanan del Soberano, gobiernan en su nombre y constan esta

blecidas y reconocidas por las leyes; en tal evento proceda U. de acuerdo, auxilíe y recíprocamente se auxilíe con el Juez real ordinario, que mantenga la dicha legítima autoridad y sostenga la buena causa. Con este objeto puede U. conservar la partida de tropa que se halla ahí, aunque llegue de Cartagena el champan del Rey, con objeto de conducirla á Honda, como lo tenia yo de antemano prevenido sin antecedentes de las novedades de ahora; pero el champan no dejará de subir con el objeto que yo le destinaré á su arribo. En cuanto á las armas, restos del cuerpo de milicias y demás, sobre esos puntos conviene se entienda U. directamente con el señor Gobernador de la Provincia, quien, como jefe más inmediato en mando y en localidad, providenciará tambien con más espedicion lo conducente, sin que yo acceda al regreso de U. á Cartagena, que solicita, pues nunca más que ahora juzgo precisa ahí la presencia de un oficial de sus cualidades.

Dios guarde á U. muchos años.

Santafé, 27 de Mayo de 1810.

Antonio Amar.

Señor Don Vicente Talledo, etc.

XXIII.

PIEZAS OFICIALES relativas al reconocimiento por el Cabildo de Cartagena, del Consejo de Regencia de España.

I.

Extrajudicialmente he sabido que U. S. no ha recibido directamente, por los diferentes Ministerios, la disolucion de la Suprema Junta Central y gubernativa de España é Indias, y la instalacion de un Supremo Consejo de Regencia que manda la Monarquía á nombre de nuestro Soberano Fernando VII, he visto que en esta ciudad no se ha reconocido ni jurado este nuevo Gobierno. Creía que seria una circunstancia precisa que el señor Virey del Reino se lo previniese á U. S.; pero reflexionando despues maduramente que este pueblo, por no habérsele anunciado oficialmente la ereccion del Supremo Consejo de Regencia de España é Indias, vacila en sus opiniones, y penetrado de las consecuencias perjudiciales que es fácil de prever, me veo en la precision, como Comisario de S. M. destinado á este Nuevo Reino con encargos de la mayor gravedad, de remitir á U. S. un ejemplar del Manifiesto del Supremo Consejo de Regencia á los Americanos españoles, otro de la Suprema Junta Central para la ereccion del nuevo Gobierno, y otros documentos concernientes al efecto: me persuado que esto será bastante para poder desde luego proceder U. S. á la jura y reconocimiento del Supremo Consejo de Regencia, sin esperar á unos trámites largos que son de pura fórmula. En esto hará U. S. un importantísimo servicio al Rey y á ambas Españas, que debemos contemplar como nuestra patria, procurando destruir igualmente la rancia y disparatada preocupacion de criollos y chapetones, orígen de tantos ma-

les y partidos come se han experimentado en diferentes puntos de América, contra los verdaderos principios de fraternidad é igualdad de vasallaje á nuestro Soberano y contra sus altas intenciones. Por separado ruego á U. S., en nombre del Rey, y en cumplimiento de una de las prevenciones de mis instrucciones, se sirva tomar las medidas más vigorosas á fin de cortar el disgusto que empieza á nacer entre europeos y americanos, por pasquines y versos en que se hieren directamente, y cuyo resultado no puede ser otro, sino de pasar de la pluma á las armas.

Espero tenga U. S. á bien contestarme lo más pronto posible, pues seria convenientísimo que estuviese reconocido el Supremo Consejo de Regencia á la llegada del nuevo señor Virey, que ha sido elegido por este nuevo Gobierno.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Cartagena de Indias, 10 de Mayo de 1810.

ANTONIO DE VILLAVICENCIO. *

Señores del Muy ilustre Ayuntamiento y Justicia de Cartagena de Indias.

II.

En la ciudad de Cartagena de Indias, á doce dias del mes de Mayo de mil ochocientos diez años, los Señores del Muy ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, á saber: Don José Munive y Mozo, Teniente Gobernador Auditor de guerra, que preside por ocupacion del señor Gobernador, Don José María de Castillo y Don German Gutiérrez de Piñérez, Regidores propietarios, Don Juan Vicente Romero Campo, Don Juan Salvador Narváez, Don José Antonio Fernández, Don Manuel De-

* Como hemos oido expresar opiniones distintas acerca del lugar de nacimiento del señor Don Antonio Villavicencio, insertamos en este lugar la partida de bautismo, copiada del expediente que instruyó en el año de 1783, para que se le admitiese como colegial y vistiese la beca del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario de Bogotá; conservando la ortografía del original.

"Yo el Cura Rector de la Santa Yglecia Cathedral en la Ciudad de Quito—Certifi-"co en quanto puedo, y debo segun toda forma de derecho, que en el Libro de Baptismos "que empeso acorrer desde el Año de mil setecientos setenta, a foxas treinta y tres halle "la partida correspondiente a Antonio Juaquin hijo legítimo del Conde del Real Agrado; "cuio thenor es el siguiente:

"PARTIDA. En nuebe dias del mes de Enero de mil setecientos setenta y sinco años, "con licencia necesaria, el Señor Dignidad Thesorero de esta Santa Yglecia Cathedral "Dr. D. Gregorio de Leon y Villavicencio bautizo, puso oleo y Chrisma a Antonio, Jua-"quin, Joseph, Mariano, Ramon, Camilo, Thadeo, Vicente, Juan, de dos dias nacido, hi-"jo legítimo de los Señores Condes del Real Agrado D. Juan Fernando Villavicencio, Ca-"ballero profeso en el Orden de Santiago y Doña Juaquina de Berastégui y Davila. Abue-"los paternos los Señores Condes del Real Agrado Dr. Joseph Ancelmo de Villavicencio "Torres y Maldonado, y Doña Thomasa Peres Guerrero y Ontañon. Abuelos maternos "los Señores Dr. D. Antonio de Berastégui, Oidor y Alcalde de Corthe de la Real Au-"diencia de Santa Fee, y Doña Maria Davila y Cayzedo. Fué su madrina dicha Señora "Condesa Doña Thomasa Peres Guerrero y Ontañon: de que doy fee—*Dr. D. Cecilio* "*Julian de Socueba*."

"Conquerda con su original este traslado, el que va fiel y legalmente sacado, y me "remito á el en todo lo necesario; y queda dicho Libro en el Archivo sito en el Bap-"tismerio de dicha Yglecia: y para que conste doy el presente traslado apedimento de "parte en tres de Octubre del Año de mil setecientos setenta y siete, firmado de mi "nombre.

D. JOAN FAUSTO GÁMEZ." (Nota del Editor).

metrio de Vega, Don Tomas Andres de Tórres, Don José Antonio Amador, Regidores añales, el Doctor Don Antonio José de Ayos, Síndico Procurador general, el Doctor Don José María del Real, Director, y yo el Escribano, sin la asistencia de los señores Don Santiago de Lecuna y Don Francisco García del Fierro, por enfermos, y Don Santiago González y Don Lázaro Herrera por ausentes; hallándose juntos en esta Sala capitular para celebrar Cabildo extraordinario convocado por el señor Gobernador, dijo el señor Presidente que dicha convocacion se habia verificado para abrir un pliego que tenia Su Señoría en la mano rotulado á este M. I. C. con expresion del Comisario de S. M. destinado al Nuevo Reino de Granada, y la nota de luego luego, el que abierto se halló ser dirigido por el Capitan de fragata Don Antonio Villavicencio, con fecha de diez del corriente, á que acompaña cuatro impresos intitulados, el uno "Instalacion del Consejo de Regencia de España é Indias"; el otro, el Acto de la creacion de dicho Consejo; el otro, Una arenga del Supremo Consejo de España é Indias á la misma Regencia; y el otro, Una proclama ó carta de dicho Consejo de Regencia á los españoles americanos, exponiendo dicho señor Don Antonio Villavicencio en su referido oficio que, habiendo sabido extrajudicialmente que á este Cabildo no ha sido comunicada oficialmente la disolucion de la Suprema Junta Central, y que no se ha reconocido en esta ciudad el nuevo Gobierno constituido en el Consejo de Regencia, acompañaba dichos impresos, persuadiéndose seria suficiente este aviso para proceder á dicho reconocimiento con lo demás que expresa. Y visto por todos los señores, hizo presente el señor Regidor Don José María de Castillo le parecia conveniente se mandase citar á los señores Alcaldes ordinarios, como se habia verificado para otros varios actos de la misma especie del presente, con lo que conformándose todos los señores, así lo acordaron, y en su consecuencia yo el Escribano procedí á la práctica de dicha diligencia. Y habiendose á poco rato presentado dichos señores en la sala y tomado sus respectivos asientos, dijo el señor Alcalde ordinario, Doctor Don José María García de Toledo: "que previendo habia de llegar este dia, porque se ha imprimido la instalacion del Consejo de Regencia en esta plaza, comunicado á los señores Jefes militares, y aun reconocídose, segun se dice de público, sin que se le haya comunicado, ni al señor su compañero, consideró muy oportuno que ántes de este caso se tuviesen conferencias, ó privadas, ó congregados en Cabildo; y á este efecto pasó á la casa del señor Gobernador de esta plaza en cuatro del corriente con el señor su compañero y los señores Regidores Don José María de Castillo y Don German Gutiérrez de Piñérez (habiendo llegado casualmente el señor Teniente Gobernador Presidente), para que se celebrase un Cabildo extraordinario, en donde al mismo tiempo se tratase sobre el establecimiento de la Junta Superior de Gobierno, cuyos motivos de conveniencia y necesidad se manifestaron en el Cabildo celebrado en doce del pasado, exhibiendo al efecto al señor Gobernador el Manifiesto del establecimiento de la de Cádiz, á fin de persuadirlo, porque este cuerpo, establecido legalmente y por los sufragios del público, era el más competente para atender y deliberar en las ocurrencias del dia, sin esperarse á la angustia con que en el dia de hoy se le ha llamado á las once del dia para hablar en un asunto de tanta importancia, viendo invertido el órden del modo de reconocer la Suprema

autoridad que nos gobierne, por estar muy recientes los ejemplares con que fué proclamado el señor Don Fernando VII y reconocida la Suprema Junta Central: que el señor Gobernador ofreció haria el Cabildo el Sábado ó el Domingo cinco y seis del corriente, y que léjos de tener efecto, en el ordinario celebrado el Juéves diez, no se le citó al señor exponente como lo esperaba, ni ménos el dia de ayer, para el de hoy, como se há hecho con los demás señores Capitulares, no pareciendo fuera del caso el hacer presente que muchos individuos de la ciudad han notado que en dos Cabildos celebrados despues del doce del pasado á que no ha asistido el señor Gobernador, ha sido llamado para presidirlo el señor su Teniente, por no ser así la costumbre, y como aconteció en el Cabildo del cuatro de Enero de este año, que lo presidió el señor exponente: que por la consideracion y respeto que se merece el Cuerpo Capitular que lo ha llamado, ha concurrido, á pesar de todas estas advertencias, y á pesar tambien de que su opinion ha padecido á la vista del señor Gobernador en *la décima* que protesta entregar al presente Escribano, para que se agregue á esta acta, y sobre que está actuando el respectivo expediente, para recoger las innumerables copias que corren por la plaza impunemente, y para castigar con toda la severidad de la ley á los delincuentes en todos sentidos, para que quede satisfecha la vindicta pública, comprobada la asercion del señor Comisario Don Antonio Villavicencio sobre este particular, en el oficio que se ha leido y restituido debidamente el honor del señor Juez que habla, el del señor su compañero, el de los señores Regidores, inclusos el señor Procurador general, el señor Asesor de este ilustre Cabildo, que son los concurrentes á la casa del señor exponente, con conocimiento del señor Gobernador, á quien muchas veces se le ha expresado, porque así obran los hombres que desean acertar, procediendo no solo de noche, sino tambien de dia paladinamente y no como quien obra mal á escondidas y tumultuariamente, como indica la recordada décima, ó libelo famoso el más negro que ha podido inventar la malignidad, acusando por traidores á los que tienen dados los testimonios más auténticos de su fidelidad y amor al Rey Nuestro Señor Don Fernando VII, y á interesarse sobre la mejor suerte de la Península, concurriendo con sus donativos, con sus preces al Dios de los ejércitos, y con la mejor disposicion á hospedar y recibir á sus hermanos ultramarinos en caso de cualquier emigracion: que por todas estas razones, y para juzgar la debida sospecha de esos maldicientes, y que este ilustre Cabildo obre con la circunspeccion que le es característica, se trate ante todas cosas en Cabildo abierto, así sobre la deseada Junta, como sobre el reconocimiento del Supremo Consejo de Regencia, para que de un modo más solemne se conozca la voluntad del pueblo y se acredite la inviolable lealtad de las clases que lo componen, que si han pretendido la Junta, no es para deprimir á ninguna autoridad, ni para abusar de las actuales circunstancias, sino para uniformarse en todo con los sentimientos de nuestros hermanos los españoles europeos, y porque así lo consideran para su mayor seguridad, y para contener préviamente toda clase de pretensiones que pueda atentar contra tan sagrados deberes."

El señor Alcalde ordinario, doctor Don Miguel Díaz Granádos, expuso: "que reproduce el voto del señor su compañero; añadiendo que contempla muy necesario el que se suspenda toda deliberacion por ahora,

en órden al reconocimiento del Consejo de Regencia, ó nuevo Cuerpo Soberano; porque su materia es de la mayor gravedad é importancia, lo que ciertamente no sucederia si tuviéramos ya establecida la Junta Superior de Gobierno provincial, pedida desde el doce del pasado Abril, y mucho ántes de que la ciudad de Cádiz nos propusiese por modelo la que ha formado como un Gobierno legalmente constituido; pero que aquí se ha ido desgraciadamente entorpeciendo su establecimiento con estudiosas dilaciones, al paso que nadie puede oponerse á él, sino quien haya renunciado enteramente á los sentimientos patrióticos, y solo dé oidos á los suyos personales. Que por lo tanto, opina que en la misma sesion ó acto de Cabildo se trate por última vez del expresado establecimiento de la Junta, al mismo tiempo que de la materia á que se contrae el oficio del señor Comisario del Reino, á quien deberá contestarse con testimonio íntegro de lo que se acuerde en este acto."

El señor Regidor Don José María de Castillo, expuso: "que se conformaba en todo con lo expuesto por los dos señores Alcaldes ordinarios, añadiendo: que protesta en lo sucesivo no exponer su concepto y dar su voto interin el Cuerpo Capitular no goce de la libertad que le conceden las leyes, y en especial lo prevenido en la ley 2.ª, Título 9.°, Libro 4.° de nuestras Municipales, que ordena no se celebren los Cabildos en la casa que viven los Gobernadores, y que en ella no haya ministros militares, y mucho ménos una guardia reforzada y con la fusilería cargada con bala, como es voz general en el pueblo que lo está la de la casa capitular en que vive el señor Gobernador."

El señor Regidor Don German Gutiérrez de Piñérez dijo: "que además de que los votos de los señores que le han precedido le parecen bastante razonables y especialmente sobre la necesidad del establecimiento de una Junta Superior de Gobierno, que dé una representacion legal al de esta plaza en los mismos términos en que se juzgó necesario para la de Cádiz, alcanza el señor exponente otras muchas razones no solo de la necesidad y conveniencia, sino de los motivos secretos personales que pueden obrar para resistir dicho establecimiento; pero concurriendo en el señor exponente, además de algunos de los motivos que ha expresado el señor su compañero Don José María de Castillo, acerca de la falta de libertad con que debia obrar el Cabildo, otros individuales en el señor exponente de que tiene informado reservadamente al señor Comisario regio, Capitan de fragata Don Antonio Villavicencio, y comunicará tambien al señor su compañero Don Carlos Montúfar y al Excelentísimo señor Don Antonio Narváez y la Torre, protexta en tales circunstancias no le pare perjuicio en ningun tiempo cualquiera omision ó falta de explanacion en su concepto, principalmente en materia en que considera en oposicion los intereses del pueblo con los de los Jefes políticos que mandan, por creer estos señores dirigirse cualquiera establecimiento de nueva autoridad ó Tribunal, á coartar ó disminuir el lleno de las facultades que cada uno juzga corresponderle."

El señor Regidor Don Juan Vicente Romero Campo expuso: "que para adherir á la opinion de los señores Alcaldes, pide se dé vista al señor Procurador general é informe al señor Director del Cabildo."

El señor Regidor Don Juan Salvador Narváez dijo: "que contemplando justos y arreglados á las leyes y á las circunstancias críticas en

que nos hallamos, los votos de los señores Alcaldes y Regidores que le han precedido, Don José María de Castillo y Don German Gutiérrez de Piñéres, y nó el del señor Don Juan Vicente Romero Campo, es su voto se cite á Cabildo abierto el Lúnes próximo, para tratar sobre los puntos indicados por los señores que le han precedido."

El señor Regidor Don José Antonio Fernández, dijo: "se conforma en un todo con el voto de los señores Alcaldes ordinarios; y en cuanto á la libertad que deba haber en las deliberaciones del Cabildo, se cumpla en un todo la ley citada por el señor Regidor Don José María de Castillo y las demás que hablen del caso."

El señor Regidor Don Tomas Andres de Torres, dijo: "que contrayendo su exposicion al objeto que ha dado motivo á este Cabildo, se conforma en que en el que se ha indicado pleno se determine sobre los puntos que contiene el oficio del señor Don Antonio Villavicencio, y que constándole tiene adelantado bastante trabajo el señor Síndico Procurador general, para la ereccion de la Junta propuesta, como y sobre otras medidas de prevencion, precaucion y utilidad general para esta Provincia, se asigne el dia en que haya de celebrarse dicho Cabildo pleno, estimulando á dicho señor Síndico para que, haciendo un esfuerzo con su notorio celo, precisamente presente en él sus pensamientos é ideas, que pueden servir de regla al Cabildo como antecedentes, sobre que está acordado ántes de ahora."

El señor Regidor Don José Antonio Amador, expuso: "se conformaba con el voto del señor Don Tomas Torres."

El señor Regidor Don Manuel Demetrio de Vega, dijo: "se conformaba con el voto de los señores Torres y Amador."

En este estado expusieron todos los señores que pidieron el Cabildo abierto, que se conforman con el extraordinario pleno que preceda á aquél y se verifique el Miércoles diez y seis del corriente, llamándose para su celebracion á los señores Regidores ausentes por oficio que se les pasará por el señor Regidor subdecano, con lo cual se conformaron todos los señores, contestándose al señor Comisionado Don Antonio Villavicencio, con testimonio de esta acta, de la que se dará copia á cualesquiera de los señores que componen este Cabildo, si la pidieren.

Así mismo se acordó en conformidad, comisionar una Diputacion para que hiciese presente al señor Gobernador que debiendo, en cumplimiento de la ley, no haber guardias ni ministros militares en las Casas capitulares, se sirviese Su Señoría mandar retirar la de su palacio, para el Cabildo que debe celebrarse el citado dia diez y seis y á los demás subsecuentes, entretanto se encuentra casa para que Su Señoría la habite, sin perjuicio de ocurrir á S. M. haciéndole presente el estado de una decadencia en que se hallan las rentas de Propios de la ciudad, con lo demás que convenga apoyar de que no sea de cargo de la ciudad el darle casa en lo sucesivo á los señores Gobernadores, quedando autorizada dicha Diputacion para que, con arreglo á la contestacion del señor Gobernador, disponga provisionalmente la sala donde deba celebrarse, nombrándose al efecto á los señores Regidores Don Juan Vicente Romero Campo y Don José Antonio Fernández; y habiéndosele pasado recado á Su Señoría por dicha Diputacion, para cumplir con lo acordado, se presentó

inmediatamente en la sala, y expuso que contestaria en la tarde de este dia á la misma Diputacion, por no poderlo hacer de pronto.

Se acordó igualmente que en el oficio con que se le ha de acompañar el testimonio de esta acta al señor Comisario Don Antonio Villavicencio, se le pida se sirva concurrir al citado Cabildo del dia diez y seis; esperando este ilustre Cabildo le honrará con su presencia, para que sea testigo ocular de los leales sentimientos de que está penetrado este Ayuntamiento á favor de nuestro Soberano el señor Don Fernando VII, y de todos los que defienden su justa causa, que son iguales y uniformes á los de todos los vecinos y habitantes de esta ciudad y su Provincia.

Y el señor Teniente de Gobernador Presidente, dijo: que no alcanza á comprender en que se funde el reparo de algunas personas, como ha expuesto el señor Alcalde ordinario de primer voto, de que haya concurrido á presidir los dos Cabildos que se expresan, cuando su concurrencia en nada influye en los acuerdos del Cabildo, como lo han visto los señores que lo componen, cuando por la ley debe presidirlos cuando no lo haga el señor Gobernador, y cuando lo ha hecho siempre que se le ha citado ó avisado; lo que manifestaba en satisfaccion del reparo. Con lo cual se concluyó y firmó este Cabildo, por ante mí de que doy fe.

Josef Munive y Mozo—Josef María García de Toledo—Miguel Díaz Granados—José María de Castillo—German Gutierrez de Piñerez—Juan Vicente Romero Campo—Juan Salvador de Narvaez—Josef Antonio Fernandez—Thomas Andres Thorres—Josef Antonio Amador—Manuel Demetrio de Vega—Antonio Josef de Ayos—José María del Real.

Josef Antonio Fernandez.

III.

En el club de Jacobinos
En que os juntais por la noche,
Proferís á troche y moche
Millares de desatinos.
Mas muchos patriotas finos
Que saben vuestra opinion,
Desarmarán la traicion
A que maldad os inclina,
Pues si vela Catilina
No se duerme Ciceron.

Concuerda con la *décima* que, rubricada con la rúbrica del Escribano de S. M., Don José Antonio Elías Turc, se halla en un expediente que actúa el señor Doctor Don José María García de Toledo, Alcalde ordinario por S. M. de esta ciudad y su jurisdiccion, al folio 1.° de él, á que me remito. Y para agregar al libro de acuerdos del M. I. C., en virtud de lo mandado en el celebrado en esta fecha, saqué el presente, que está fiel y legal corregido y concertado, y en fe de ello lo signo y firmo en Cartagena de Indias, á doce de Mayo de mil ochocientos diez años.

(Lugar del signo). JOSEF ANTONIO FERNANDEZ.

IV.

Complacido este Cabildo de la alta investidura é importante comision régia que U. S. le asegura haberle confiado la Junta Suprema de Regencia para este Nuevo Reino, y enterado al mismo tiempo en cuanto se sirve manifestarle en su oficio de 10 del corriente, con que acompaña los cuatro impresos en que apoya su invitacion á este ilustre Cabildo, relativa al reconocimiento de aquel nuevo Gobierno y demás que comprende, ha acordado diferir la deliberacion sobre esta materia á un Cabildo pleno, que deberá celebrarse el Miércoles inmediato con lo demás que se servirá U. S. advertir por el testimonio del acta celebrada el dia de hoy, á consecuencia de su citado oficio, y á que espera se servirá U. S. concurrir para presenciar y recibir los testimonios de lealtad, patriotismo y demás generosos sentimientos de que se halla poseido este Cabildo en favor de su amado y cautivo Monarca el señor Don Fernando VII y su justa causa que defienden todos los leales españoles.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Sala Capitular de Cartagena de Indias, Mayo 12 de 1810.

Josef Munive y Mozo.--Josef María García de Toledo.—Miguel Diaz Granados.—José María de Castillo.—Germàn Gutierrez de Piñerez.—Juan Vicente Romero Campo.—Juan Salvador de Narvaez.—José Antonio Fernandez.—Thomas Andres Thorres.—Josef Antonio Amador.—Manuel Demetrio de Vega.—Antonio Josef de Ayos.—José María del Real.

Señor Capitan de fragata Don Antonio Villavicencio, Comisario del Supremo Consejo de Regencia en el Nuevo Reino de Granada.

XXIV.

NOTA del Gobernador de Cartagena al señor Villavicencio, relativa al reconocimiento del Consejo de Regencia.

No habiendo recibido directamente, como U. me expone en su oficio de ayer, por los respectivos Ministerios, la disolucion de la Suprema Junta Central Gubernativa de España é Indias, y la instalacion de un Supremo Consejo de Regencia, que manda la Monarquía á nombre de nuestro Soberano el señor Don Fernando VII, con los demás papeles que U. indica en su citado oficio, de que me incluye copias, de ningun modo puedo proceder por mi parte á la diligencia de la *Jura*, estando mandado que solo se obedezcan y cumplan las órdenes comunicadas por los conductos legítimos. Yo, sin embargo de este defecto, luego que por otras autoridades de esta plaza, se me pasaron políticamente iguales ejemplares, los dirigí al Asesor general de este Gobierno, como lo haré en seguida con los que U. me acompaña, por lo que respecta al M. I. C., que exige y tiene sus fórmulas para estos casos, á cuyo logro veré lo que puedo adelantar en el convocado para hoy de que daré á U. aviso.

Por mí y las tropas de esta guarnicion de que respondo, fiado en la conducta y fidelísimo modo de conducirse sus Jefes, está reconocido desde el momento el Supremo Cuerpo de Regencia, y prestaré al nuevo señor Virey todos los respetos de sumision y obediencia que exige su alta dignidad, sin embargo de que no tengo otros datos que los de uno ú otro papel que he visto de la Regencia en que se trata de su nuevo destino.

En cuanto á papeles, pasquines y versos de que U. hace mérito en su oficio, es cosa muy despreciable para que fige su atencion el Gobierno, que sabe graduar la entidad de las cosas, y que todo lo que ha habido hasta ahora no altera ni puede alterar el buen concierto y armonía que reina entre criollos y chapetones unidos con iguales intereses por la buena causa, aun cuando envuelvan algun despique personal en uno ú otro individuo que en nada toca al público, y que se ahoga en el momento en que se trata de los intereses de la Patria, y de la fidelidad á nuestro amadísimo Fernando y á las autoridades que reconoce la Nacion durante su llorada ausencia.

Dios guarde á U. muchos años.

Cartagena, 12 de Mayo de 1810.

FRANCISCO DE MONTES.

Señor Don Antonio Villavicencio.

XXV.

EL GOBERNADOR de Cartagena informa al señor Villavicencio, que ignora las causas que motivan la prision de los señores Miñano y Nariño.

Ignoro las causas que han originado la prision del señor Oidor de la Real Audiencia de Quito Don Baltazar de Miñano y Don Antonio Nariño, y no sé si tiene conocimiento de ellas el Excelentísimo señor Virey, hallándose en la Real Audiencia de la capital, donde parece se actúan sus procesos. Los dos se mantienen en los parajes que me ha prevenido dicho Jefe superior, y aunque á beneficio de la salud de Nariño le habia facilitado el que se trasladase sin prisiones á una de las del Tribunal de la Inquisicion, echando sobre mí la responsabilidad por sus alivios, me ha suplicado con todo encarecimiento le permita subsistir en el castillo de San José de Bocachica, donde permanece; lo que noticio á usted en contestacion á su oficio fecha de hoy. Y en cuanto á facilitar el que hable á uno y otro individuo con el objeto que me manifiesta, si U. tiene la bondad de acercarse á mí, acordaremos la hora y demás conveniente á verificarlo.

Dios guarde á U. muchos años.

Cartagena, 14 de Mayo de 1810.

FRANCISCO DE MONTES.

Señor Don Antonio Villavicencio.

XXVI.

OFICIOS cambiados entre los señores Gobernador de Cartagena y Alcaldes ordinarios, sobre los temores de una subversion del órden.

Reservado.

Tengo denuncio por escrito de estar preparada en esta plaza una conmocion ó alboroto popular contra el Gobierno y cuerpos militares, para que se verifiquen varias perjudiciales novedades, y que se trata de poner en ejecucion en la noche de este dia ó en las inmediatas: lo aviso á U. para su debida inteligencia, y para que se sirva con su prudencia y facultades de la judicatura que ejerce, vigilar, á fin de que no llevándose adelante semejante desórden, se eviten sus lastimosas consecuencias, en el concepto que al intento se franquearán á U. los auxilios que necesite.

Dios guarde á usted muchos años.

Cartagena, Mayo 15 de 1810.

FRANCISCO DE MONTES.

Post data: Para mañana 16 es cuando se afirma más el movimiento.

Con motivo del oficio *reservado* que hemos recibido cada uno esta tarde, en que U. S. nos avisa que tiene denuncio de estar preparada una conmocion popular contra el Gobierno y cuerpos militares, para que se verifiquen varias perjudiciales novedades, nos hemos puesto de acuerdo, y en su contestacion no podemos menos de manifestar á U. S. la sorpresa que nos causa no solo su asunto, sino los términos insignificantes en que está concebido, toda la vez que U. S. no nos individualiza la clase de novedades que pueden excitar la indicada conmocion, ni la especie de desórden que debemos vigilar, para que no se lleve adelante, cuando no sabemos que haya comenzado. En medio de esta oscuridad apenas podemos percibir que los temores de U. S. sean más bien con referencia á su persona que al Gobierno y cuerpos militares, por la notoria desafeccion y aun desconfianza que tiene el pueblo de U. S., como infinidad de veces se lo hemos dicho, para acordar desde luego un medio que, al paso que sea legal, sirviese al mismo pueblo de satisfaccion, y á U. S. de eterno testimonio de los fieles sentimientos del Muy ilustre Cabildo, sus Jueces y vecinos todos, que no conocerán jamás ningun linaje de pretensiones que puedan exponer ó comprometer bajo cualquier aspecto la bien radicada idea de lealtad y vasallaje acendrados á nuestro adorado y cautivo Monarca el señor Don Fernando VII.

Casi á un mismo tiempo de recibir el oficio de U. S. ya se hacia alto por todas partes sobre la especie de cisma político introducido de repente, con haber mandado U. S. reconocer el Domingo 13 del corriente el *Consejo de Regencia*, dentro de los cuarteles, hasta la decision del Excelentísimo señor Virey del Reino, y darse hoy la órden á las doce del dia, para que á pesar de ser festivo y por la tarde se publique por bando, como se ha hecho, sin la asistencia de los Alcaldes ordinarios, de dos Regidores y del Procurador general, segun ha sido costumbre en ocasiones semejantes, anticipando U. S. este acto al del reconocimiento del

Muy ilustre Cabildo, que es el que primero debe hacerlo, como que es quien representa todas las clases del pueblo.

Las ocurrencias ó novedades alarmantes del mismo son las que en nuestro concepto pueden contribuir á algun fundado temor, como por ejemplo, la reciente de excluir U. S. los patricios vecinos, que á la par con los europeos estaban alistados para *voluntarios*; habiendo formado U. S. de solo éstos, con exclusion de aquéllos, una Division de artilleros, é introducido al mismo tiempo una distincion odiosa entre estas dos clases, como se lo ha manifestado á U. S. y al ilustre Cabildo por oficio, el Comisionado regio Don Antonio Villavicencio.

En circunstancias tales, basta que U. S. excite nuestro celo para que sin levantar al pueblo la idea que tal vez no tiene, y que no puede haberse denunciado sino por algun criminal que haya pensado complacer á U. S. con este sacrificio, tomemos por nuestra parte las medidas convenientes; y al intento saldremos esta noche de ronda, sin aparato alguno de fuerza militar, para no aumentar el escándalo que han causado las providencias tomadas por U. S. esta noche, acuartelando las milicias,* y recogiendo todas las armas del poder del armero Pedro Romero, y repartiendo segun se ruje varias de ellas á europeos. Y á proporcion de que U. S. nos diga con franqueza las novedades y desórdenes, cuya contencion pone U. S. á nuestro cargo, iremos tambien aumentando nuestro cuidado, porque tal vez pueden ser estas invenciones de algunos enemigos ocultos, para probar los ánimos.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Cartagena, Mayo 15 de 1810.

Josef María García de Toledo.—Miguel Diaz Granados.

Señor Gobernador Don Francisco de Móntes.

XXVII.

INFORME que el Comisionado del Consejo de Regencia, Don Cárlos Montúfar, da desde Cartagena al Gobierno Supremo de España, sobre los malos manejos de varias autoridades de la Provincia de Quito, y el gran descontento que ellos han producido.

SEÑOR:

Cuando V. M. me comisionó al Reino de Quito, fué su primer precepto el que informase inmediatamente el estado de él: llegado aquí, ha sido mi primera ocupacion el indagarlo, tanto por el Comisionado del Reino, el Mariscal de Campo Don Antonio de Narváez, como por Don José María Maldonado Mendoza de Lozano, que fué encargado por el Virey del Reino para la pacificacion de Quito: estos caballeros me dicen que despues del Gobierno establecido en aquella Provincia, bajo el equí-

(*) En aquella hora se ignoraba que estaban acuertelados el Regimiento "Fijo" y los artilleros, y por eso se hizo expresion solo á las milicias.
(Nota del original impreso).

voco concepto de la pérdida y ocupacion total de la Península por las armas francesas; sabido su error, trataron estos mismos sujetos de restablecer el antiguo Gobierno bajo algunas modificaciones, como la separacion de dos individuos de la Real Audiencia, cuya conducta, sobornos y mala fe eran notorios; exigiendo igualmente se les prometiese en nombre de V. M. el olvido absoluto de todo lo ocurrido y no procederse de ningun modo contra las personas inculcadas en el movimiento del diez de Agosto; lo que se publicó por bando en toda la Provincia. Todo fué jurado solemnemente, quedando de este modo restablecida la tranquilidad y el órden; pero cuando desarmadas las tropas, quedado todo olvidado, yacían tranquilos los ciudadanos, contando con la fé pública, repentinamente entraron las compañías de Lima, se procede á prisiones y embargos, cargando de grillos y cadenas á cuasi todos los ciudadanos de la primera representacion del pais, y formando hasta cuatrocientos procesos criminales, sumergiendo de este modo la Provincia en lágrimas y luto, faltando así á las promesas más sagradas, al tratado más solemne, y haciendo se desconfíe de la Majestad, bajo cuyo sagrado nombre fueron hechos; sistema adoptado por los Oidores de Santafé y sostenido por el Virey, con las mismas miras que lo hicieron el año de 94, para hacerse mérito, á pretexto de su depravado celo. Este es, señor, el actual estado de la Provincia de Quito; la ambicion de los Gobernadores de Guayaquil, Don Bartolomé Cucalon, y de Popayan, Don Miguel Tacon, que lisonjeados ambos creyendo obtener la Presidencia, por la avanzada edad y muchos achaques del Conde De Ruiz de Castilla que lo es actualmente; no ha habido especie de crímen, intrigas ni falsedad que no hayan puesto en movimiento para conseguir las miras de su ambicion, auxiliados para esto por las tropas de Lima que aun existen en Quito al mando de Don Manuel de Arredondo, saqueando, robando y devastando esa desgraciada Provincia, á imitacion de los actuales vándalos en España. Cuanto informo á V. M. es público, consta entre varios otros documentos, por el que acompaño del Comisionado por el Virey de Santafé. Quito, señor, gime oprimido bajo tantos males.

Las piadosas determinaciones de V. M., de las que soy el conductor, las benéficas miras de un Gobierno sabio y que solo aspira á la felicidad de sus vasallos, harán respirar ese desgraciado suelo y bendecir la Suprema Providencia, por haber destinado dignos Magistrados que nos gobiernen. Apenas V. M. ha empuñado las riendas de la Soberanía, cuando ha sido su primer cuidado hacer saber á sus vasallos de América que, hasta ahora oprimidos, no les será lícito ni aun quejarse; ¡ cuáles y cuán piadosas son las intenciones de V. M. ! Todos ya contentos y confiados en un nuevo y justo Gobierno, miran seguros su felicidad.

Me atrevo á suplicar rendidamente á V. M., en nombre de la Provincia de Quito, que por un efecto de su real clemencia, se digne repetir al Virey de Santafé las órdenes de indulto general y olvido absoluto de todo lo ocurrido en el desgraciado Reino de Quito; pues si veinte dias se separaron sus engañados habitantes de la justa obediencia á las leyes, obstigados por la opresion é injusticia de su Presidente y Oidores, tambien volvieron luego por sí solos y sin ser impelidos por ejércitos ni batallas, como falsamente se ha informado á V. M., á restituir las legítimas autoridades y obedecerlas aun para ser oprimidos y ultrajados.

Al instante de mi llegada aquí, he dado parte de mi comision á vuestro Virey de Santafé y Presidente de Quito, anunciándoles las piadosas miras de V. M., de las que soy el conductor, suplicándoles al mismo tiempo suspendan todos los procedimientos, hasta haberse impuesto de las soberanas órdenes de V. M. y aguardando la venida del Virey nombrado de este Nuevo Reino de Granada, á quien esperan como su libertador; lisonjeándose que á imitacion del Virey de Buenos Aires traiga la paz y renazca la felicidad y confianza pública de que tanto tiempo há carece este Reino.

Como en las actuales circunstancias se necesita un genio justo en quien se unan la integridad y conciliacion al mismo tiempo que el concepto público, creo que Don Antonio de Narváez, Mariscal de Campo y Representante de este Reino para la Junta Central, seria el más á propósito para la Presidéncia de Quito: sus virtudes y talentos son públicos; su edad y sus respetos influirian mucho en aquellos habitantes. El Conde Ruiz de Castilla, que lo es actualmente, ha hecho dimision varias veces del mando; sus achaques y edad casi decrépita, le hacen imposible el seguir con la carga de tanta consideracion, y á pesar de su buena fé es impelido por personas mal intencionadas y sin honor, como su Asesor Don N. Manzanos: los resultados en la falta de administracion de justicia son los que ha tocado esa desgraciada Provincia.

Cumpliendo al mismo tiempo con la órden de V. M. sobre las justas quejas de los pueblos, debo hacer presente que son innumerables las que hay públicas y notorias contra los Oidores. Don N. Merchante, depuesto otra vez por V. M., por habérsele probado varios crímenes de la más alta consideracion: éste mismo, cuando se creyó que iba á ser restablecido en su empleo, fué tal el rencor que concibió el pueblo contra él, por el conocimiento que de antemano tenia de sus maldades, que fué acometido por él con puñaladas de que ha quedado marcado; y este mismo individuo, tan notado de crímenes como odiado del público, sigue impunemente en su Magistratura, atizando el fuego de los procesos y atropellamientos judiciales, con el doble ímprobo objeto de despicar su antiguo rencor y de aparentar celo y eficacia por una tranquilidad restablecida por sí misma. Don N. Bustillas es otro de los Ministros de dicha Audiencia, á quien el pueblo depuso, convencido por la notoriedad y fama pública, de multitud de cohechos y venalidades, en su oficio, con que ha procurado enriquecerse y saciar su codicia, que hace su carácter dominante. Uno y otro, á pesar de la repugnancia que dicen estos hechos y los de diez de Agosto, para que puedan ser jueces imparciales, en causas que deben mirar como propias, pues que no pueden perder de vista su personal agravio, están, sin embargo, siéndolo de la mayor parte de los cuatrocientos procesos en que, sin la piedad de V. M., habrian sido sacrificadas las principales y más ricas familias de Quito, y cuya ruina debia irremediablemente causar la de casi toda la Provincia.

Estos dos Ministros, el Asesor, y los Gobernadores de Popayan y Guayaquil, son contra quienes clama la voz pública, cuyos atentados son notorios y cuya continuacion en sus destinos seria sumamente perjudicial, por el general descontento de los pueblos: esto es de lo que he sido informado por las personas del primer carácter de este pueblo, y lo que, en

cumplimiento de mi deber, lo elevo á V. M. para su Supremo conocimiento.

Cartagena de Indias, á 16 de Mayo de 1810.

Señor.

A L. R. P. de V. Majestad.

CARLOS MONTÚFAR.

XXVIII.

NOTA pasada al Cabildo de Cartagena de Indias, por la cual el señor Comisionado regio excita á la concordia entre españoles y americanos.

SEÑORES:

En una de las prevenciones que S. M. ha tenido á bien hacerme en las instrucciones reservadas de mi comision, se digna mandarme ataje con mi influjo y del modo más conciliador á su servicio y al bien de la Patria, la fermentacion ó convulsiones de que por ideas infundadas y quejas de poca monta se ven por desgracia amenazadas algunas Provincias de la España ultramarina.

Con dolor he tenido que detenerme en esta plaza, al ver la exaltacion de los ánimos, y lo poco acordes que se hallan entre sí su primer Magistrado y el Muy ilustre Cabildo de esta ciudad: todo mi conato y mis intenciones son dirigidas á atajar un escándalo que seria extremamente perjudicial, y rogar á U. SS., á nombre del Rey y de la Patria, que apartando de sí todo resentimiento y miras personales, no se trate en esta sesion de hoy sino de los medios de conciliar los ánimos, aclarar las dudas que ocurran, y en fin, tomar las medidas de prudencia y cordura más adaptables para evitar la diversidad de opiniones y libertar á este leal y fiel pueblo de la consternacion en que se halla.

Todo el que contribuya directa ó indirectamente á este feliz resultado, será benemérito de la Patria; al contrario, el que bajo pretexto de celo, patriotismo y fidelidad al Rey nuestro Señor Don Fernando VII siembre especies falsas ó equívocas, aconseje el rigor de la fuerza y propenda á indisponer los ánimos con chismes indignos y maliciosos, debe ser mirado como reo de alta traicion al Rey y á la Patria. La fraternidad entre españoles europeos y americanos debe ser la divisa que acompañe al amor y lealtad al Rey y á la Patria. Este será el mayor triunfo contra nuestros enemigos y que llenará de gloria á los que tengan la dicha de su logro; mereciendo ser llamado el salvador de la Patria y el más fiel vasallo de nuestro adorado Fernando.

En este instante afortunadamente tenemos la satisfaccion de que se halle en estas coyunturas y entre nosotros el señor Representante del Nuevo Reino de Granada nombrado para la extinguida Suprema Junta Central, el Excelentísimo señor Don Antonio Narváez: sus canas, años de servicio, talento y acreditado patriotismo y la confianza que justamente ha merecido de todos cuantos viven en estos dominios, son un seguro garante del feliz resultado que esperamos. A nombre de S. M.,

de quien soy Comisario destinado á este Nuevo Reino, ruego encarecidamente á U. SS. miren su Consejo como emanado de un acendrado amor á la Patria y al Rey, y como un resultado de su prudencia y dulzura de carácter.

Cartagena de Indias, á 17 de Mayo de 1810.

ANTONIO DE VILLAVICENCIO.

Señores del Muy ilustre Cabildo de esta ciudad.

XXIX.

PERMISO dado al Comisario regio, Don Antonio Villavicencio, por el Gobernador de Cartagena, para que pueda visitar á los presos Don Antonio Nariño y Oidor de Quito Don Baltazar Miñano.

Habiendo pasado el oficio de usted, fecha de ayer, al señor Asesor general de este Gobierno, para que expusiese si habia algun inconveniente en que Don Antonio Nariño haga por conducto de usted las representaciones que expresa, y que se le permita ver al señor Oidor Don Baltazar Miñano, ha dictaminado con la de hoy, lo siguiente:

"Señor Gobernador Comandante general.—No me ocurre inconveniente para que U. S. permita á Don Antonio Nariño el auxilio que ha pedido por medio del señor Comisionado regio, ni que este señor, lo mismo que al señor Oidor, los vea ántes de su partida para Santafé."

Y conformándome con dicho dictámen, lo traslado á usted para su conocimiento y en contestacion al citado oficio, bajo cuyo concepto paso con esta fecha los que corresponden al Tribunal de la Inquisicion y al Comandante de este regimiento "Fijo," á fin de que no se ponga á usted inconveniente alguno en dichas diligencias.

Dios guarde á usted muchos años.

Cartagena, 24 de Mayo de 1810.

FRANCISCO DE MONTES.

Señor Don Antonio de Villavicencio.

XXX.

NOTA oficial en que el Ayuntamiento de Cartagena comunica al Comisionado regio, señor Villavicencio, el Acuerdo que ha celebrado dicha Corporacion el 22 de Mayo de 1810 para dar nueva forma al Gobierno de la Provincia de Cartagena. (1)

El Muy ilustre Cabildo de esta ciudad, á instancia y expreso pedimento del Síndico Procurador general, personero del Comun, teniendo

(1) Esta es la comunicacion á que alude el Prólogo de esta obra, á la Página VII. (N. del E.)

presente y meditando detenida y profundamente cuanto le ha expuesto en razon de las causas, razones y saludables fines que convencen la necesidad indispensable de establecer en esta plaza una Junta Superior de Gobierno, por el modelo que propone la de Cádiz, para precavernos contra los diferentes géneros de funestos peligros á que están expuestos todos los dominios de S. M., por la crítica situacion en que las armas del usurpador tienen á la Península, y la alarma y consternacion que sensiblemente van causando en todos los pueblos de la América los recelos de cualquiera resultado que pueda sorprendernos,–ha determinado, en acuerdo pleno del dia ayer, con acuerdo del Excelentísimo señor Don Antonio Narváez, Representante de este Reino, del señor Comisionado del Supremo Consejo de Regencia, Don Antonio de Villavicencio, de los señores Teniente de Gobernador y Alcaldes ordinarios, y demás miembros que le componen,–que miéntras con mejores conocimientos, luces y precauciones, y explorada la voluntad de las demás Provincias del Reino, se pueda organizar dicho establecimiento, supla interinamente por él la rigorosa y puntual observancia de la Ley 2.ª, Título 7.º, Libro 4.º de Indias, que atribuye la Administracion de la República á los Gobernadores en union de los Ayuntamientos, y que en virtud de ella, de la Real órden de 31 de Julio de 1809, (1) que dispone que por falta de las Juntas no provinciales que se mandaron suprimir, se sostituyan y tengan todas sus facultades con las de su primitivo instituto dichos Ayuntamientos, desde hoy en adelante, poniendo en ejercicio dichas facultades con la extension que se ha juzgado oportuna y necesaria á la cualidad y deseos del pueblo en todos los ramos de la Administracion pública, proceda el señor Gobernador, en consorcio de dos señores Diputados del mismo Muy ilustre Cabildo, que lo son el Excelentísimo señor Don Antonio Narváez y el señor Don Tomás Andres Tórres, para el despacho diario de los negocios; quedando reservados los de mayor interes é importancia á todo el Ayuntamiento, y á dicho señor Gobernador la jurisdiccion real ordinaria para la Administracion de justicia entre partes, y las funciones anexas al Vicepatronato real. En su consecuencia, y en acto continuo, el mismo señor Gobernador y todas las demás autoridades y miembros que intervinieron en el acuerdo, procedieron á jurar, como en efecto

(1) No hemos podido conseguir la Real Órden que se cita, para insertarla; pero lo hacemos de la Ley II del Título VII, Libro IV de la Recopilacion de Leyes de los Reinos de Las Indias.

Que haviendo elegido sitio, el Governador declare si ha de ser Ciudad, Villa, ó Lugar y assi forme la Republica.

(Don Felipe II. Ord. 43.) Elegida la Tierra, Provincia y Lugar en que se ha de hacer nueva poblacion, y averiguada la comodidad y aprovechamientos, que pueda haver, el Governador en cuyo distrito estuviere, ó confinare, declare el Pueblo, que se ha de poblar, si ha de ser Ciudad, Villa, ó Lugar, y conforme á lo que declarare se forme el Concejo, Republica y Oficiales de ella, de forma que si huviere de ser Ciudad Metropolitana, tenga un Juez,con titulo de Adelantado, o Alcalde Mayor, o Corregidor, o Alcalde ordinario, que exerza la jurisdicion insolidum, y juntamente con el Regimiento tenga la administracion de la Republica: dos, o tres oficiales de la hacienda Real: doce Regidores: dos fieles executores: dos Jurados de cada Parroquia: un Procurador general: un Mayordomo: un Escrivano de Concejo; dos Escrivanos Públicos: uno de Minas y Registros: un Pregonero mayor: un Corredor de lonja: dos Porteros; y si Diocesana o sufraganea, ocho Regidores, y los demas Oficiales perpetuos: para las Villas, y Lugares, Alcalde ordinario: quatro Regidores: un Alguacil: un Escrivano de Concejo, y público: y un Mayordomo.

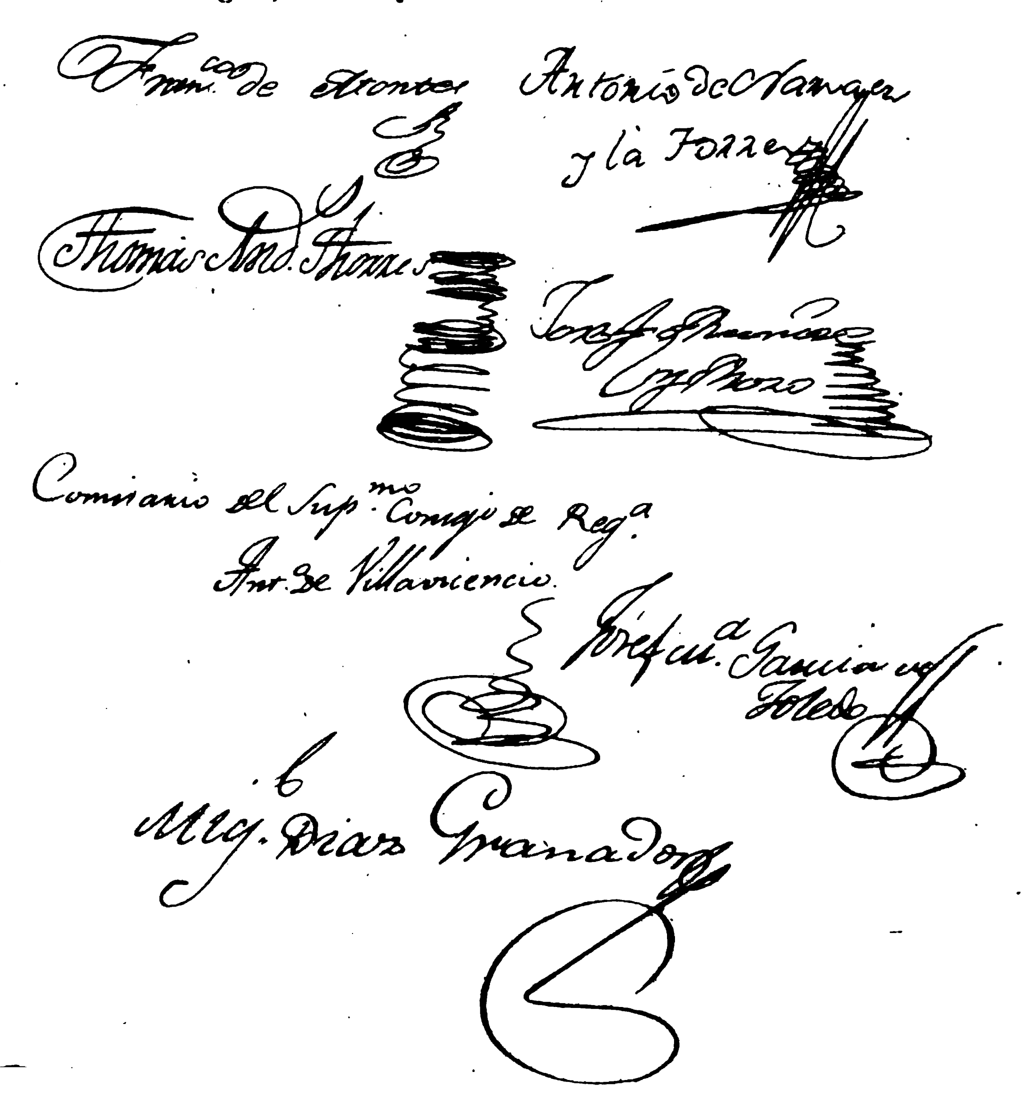
(*Nota del Editor.*)

juraron á Dios, sobre los santos Evangelios, guardar, cumplir y observar en lo sucesivo esta nueva forma de Gobierno, acomodada en cuanto es posible á la necesidad y á las leyes; disponiéndose que para que llegue á noticia de todos, se publicara por bando, que se verificó la tarde del dia de ayer, y que se hiciese manifiesta y comunicase á las demás autoridades y Jefes de la Provincia, para que por el interes y celo que le es propio contribuyan al cumplimiento de tan saludable disposicion.

Y esperamos del acreditado celo de U. S. y su conocida propension al bien general de los pueblos y su causa comun, se sirva contribuir á los saludables fines de este establecimiento.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Cartagena, 23 de Mayo de 1810.



Sant.o Gonzalez Jose M.a Castillo

Man.l Salv.r Narvaez

Germ.n Gut.z de Piñerez

Juan V.te Romero Campo

Jose Ant.o Fernandez

Lorz.o Herrera

Josef Antonio Amador

Ant.o Jose de Ayos

Man.l Demet.o de Vega

Jose M.a del Real

S.r Comisionado p.r S. M. Cap.n de Frag.ta
D.n Antonio Villavicencio.

XXXI.

OFICIO del Comisario regio Don A. Villavicencio, en que da aviso al Gobierno español de su llegada á Cartagena de Indias, y de otros particulares.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

En consecuencia de las órdenes de S. M. salí del puerto de Cádiz el 1.° de Marzo último, en la goleta de S. M., la "Cármen," con comision á este Nuevo Reino de Granada, en compañía del Teniente Coronel de caballería Don Cárlos Montúfar, con destino á Quito, y del Oficial de la Secretaría de Hacienda de Indias, Don José de Cos Iriberri.

Montúfar ha salido ya de ésta para su destino, y yo, por asuntos de gravedad, he tenido que detenerme en ésta, á pesar de serme urgente subir á Santafé.

Don José de Cos Iriberri salió de este puerto para el de Portobelo, en la goleta de S. M., la "Clara," al mando del Teniente de navío Don Antonio Gaston, para pasar á Panamá y Lima: á los siete dias de navegacion ha fallecido á bordo: testó dejando por albacea á su compañero de viaje Don José de Arismendi, á quien encargó el repartimiento de todos los impresos de que estaba encargado, y por propio se remitieron los pliegos que conducia para el Virey del Perú. Las instrucciones reservadas de su comision, selladas y cerradas, se entregaron al Gobernador de Portobelo, para que las dirigiera al Supremo Consejo de Regencia.

Es á la verdad una pérdida sensible por todas circunstancias; pero particularmente por lo urgente que era su llegada al Perú, por el estado de incertidumbre en que deben estar aquellos habitantes, cuya voz viva podria fijar la opinion pública, y que realizando su comision se impondria S. M. del verdadero estado de aquel vasto imperio.

Todo lo que pongo en noticia de V. E. para la de Su Majestad.

Dios guarde la vida de V. E. muchos años.

Cartagena de Indias, 28 de Mayo de 1810.

ANTONIO VILLAVICENCIO. (1)

Excelentísimo señor Don Miguel de Lardizabal y Uribe, &.ª, &.ª

XXXII.

CARTA que el Comisionado regio dirige al señor Lardizabal, para informarle de varios particulares.

Cartagena de Indias, 28 de Mayo de 1810.

Mi venerado amigo, paisano y favorecedor:

Por los adjuntos oficios se impondrá usted de todos mis sucesos, de

(1) El señor Villavicencio algunas veces suprimia la palabra *de* en su firma. (N. del E.)

estar reconocida la Regencia en esta Provincia, y en particularidad del que contiene ocho ó nueve pliegos, que pinta, aunque no con la extension que yo quisiera, el verdadero estado de miseria y opresion en que viven estos habitantes: si usted no redime á este fiel y leal Reino, va á perderse miserablemente: todos á una se han llenado de júbilo y contento al verle á usted en el seno del Supremo Consejo de Regencia, y á Venégas elegido Virey: es imponderable el odio que se profesa á Amar, por la codicia de su mujer y por las razones que le expongo en mi oficio: participo igualmente y al Ministro de Estado mi subida á Carácas, lo que presencié, la muerte de Cos Iriberri en su tránsito á Puertobelo y otras varias ocurrencias dignas de atencion, que tocan directamente al honor de usted, al mio y al de toda nuestra familia: ruego encarecidamente que lea despacio cuantos papeles remito por duplicado. Trabajo incesantemente; no anhelo sino el mejor servicio del Rey, el bien de nuestra Patria y el mejor desempeño de la comision que se me ha confiado. Esta no ha agradado á los europeos; critican al Gobierno por haber enviado á un criollo, sin acordarse que á no haber llegado el 8 de Mayo á ésta, hubieran perecido la mayor parte, segun estaban de exaltados y enconados los ánimos; pues con las noticias venidas de Jamaica de la pérdida de toda España y de no existir ya Gobierno alguno, los europeos de aquí y de Santafé se dejaron decir que mientras existiese un ranchero español, no debia mandar un americano: éstos pensaban de un modo más justo, pero desagradable para los que querian dominar despóticamente el país. Prediqué, rogué, concilié los ánimos, y he conseguido que la fraternidad se establezca, se olviden chismes y rencillas, y todo se va componiendo: ha habido regocijos públicos con músicas y bailes: todos los vítores y brindis son á Fernando séptimo, al Consejo de Regencia y á la fraternidad y union de españoles, europeos y americanos. Tengo mucha popularidad por mi carácter, y haber estado aquí cinco años; todos me llaman su ángel tutelar. A pesar de esto, no puedo ménos de decir á usted que Móntes destruye mi obra con sus sandeces y mal manejo, inconsecuencia, y sobre todo con estar tan mal querido. El señor Escaño dirá á usted quién es este hombre, que con su sistéma de economía indiscreta va arruinando cada dia más á esta ciudad. El señor Don Antonio Narváez y yo le hemos salvado la vida estos últimos dias. Sus amigos militares, un oficial real Ferrer, el Obispo, los Inquisidores, todos los que han leido el Manifiesto de la Regencia á los americanos, y ven que un criollo (palabra despreciable y que debe condenarse) lo ha traido; que el Gobierno ha abierto los ojos; que nos quiere hacer felices, y que su despotismo y petulancia va á acabar, me han declarado la guerra, y á imitacion de Cos Iriberri informan este correo á S. M. contra mí, por el conducto del señor Obispo de Orense, á quien conozco por su talento, integridad y virtud. Sin exámen no procederá á formar un juicio ligero de mi conducta. En fin, mi querido paisano, critíquenme los que quieran; pienso trabajar por ámbas Españas, clamar, gritar, decir á usted y á S. M. con imparcialidad la verdad de los hechos, por duplicado y centuplicado: por cumplir con mi conciencia, con el Rey y con la Patria, no temo enemigos, calumnias ni venenos: procuraré guardar armonía con los Jefes, en cuanto sea dable; pero esto es dificilísimo cuando son inconsecuentes, embusteros y rodeados de personas mal intencionadas por temor ó

esperanza, como sucede á Amar y á este Gobernador Móntes, que los engañan, alucinan y comprometen en la opinion pública y del Rey, con agravio ruinoso de estos fieles y leales vasallos de S. M.

Me he detenido aquí por las razones que usted verá en uno de mis oficios, y por libertar á este pueblo de una suerte tan desventurada como la de Quito, donde toda nuestra familia de Montúfares, Larreas, &c. gime en calabozos, cadenas, y otros andan prófugos por los montes, confiscados sus bienes, saqueados á la francesa, y expuestos á ser víctimas de sus parciales y mortales enemigos, Tacon, Gobernador de Popayan y Fuertes Amar, el Juez de la causa: en mi largo oficio del 24 hablo sobre esto.

Cárlos salió el 18 para Santafé, lleno de afliccion al ver perdida nuestra familia y bienes. Rosita abandonada, y padeciendo inocentes contra lo ofrecido por el Virey de Lima y por el de Santafé, y por temer un resultado más terrible. Selva Alegre y Juan Larrea andan huyendo por las montañas, víctimas de la arbitrariedad, despotismo y codicia: ojalá sea nombrado Presidente de Quito el señor Don Antonio Narváez, cuyo mérito y consejo respeto; es el Representante de este Reino electo para la Central.

Mi querido amigo: salvemos á las Américas de las desgracias que se les preparan; seamos sus redentores: los motines, y sublevaciones son inventados ó fomentados por los Jefes y Magistrados por aparentar celo, contraer méritos y ejercer á su arbitrio el despotismo: estos fieles habitantes aman al Rey y sienten las desgracias de España: si se quejan de las injusticias ó de los vicios y escándalos de los que mandan, sea de palabra ó por escrito, ó manifiestan cuál deberá ser el medio adaptable para que Fernando VII conserve estos dominios si la España sucumbe, todos ellos gritan: *motin, insurreccion;* los Jefes decrétan prisiones por precaucion, grillos, cadenas, &c., como ha sucedido á Don Antonio Nariño, de Santafé, al Oidor Don Baltazar Miñano, cuyas representaciones dirijo á usted como padre de los americanos: tiene usted que luchar con Ministros y Oficiales de las Secretarías que nos tienen por cavilosos, necios y levantados: es una eterna verdad que hay más patriotismo y amor á Fernando VII en todas las Américas que en España. Lo he palpado, y es admirable á la distancia que están de las bayonetas francesas.

Incluyo á U. alguna solicitud justa: estimaré se sirva atenderla si la considera justa. (1)

....

....

No me canso de repetir y rogar á usted que no olvide la situacion en que se halla este Reino desafortunado.

Páselo usted bien, y persuádase que le respeta y estima de corazon su afectísimo amigo y paisano, q. b. s. m.,

ANTONIO DE VILLAVICENCIO.

(1) Sigue tratando de asuntos particulares que no interesan á la Historia. (N. del E.)

XXXIII.

COMISION conferida al Doctor Juan Elías López Tagle en la Provincia de Antioquia.

Señores del Muy ilustre Ayuntamiento, Justicia y Regimiento de la ciudad de Antioquia.

Cartagena de Indias, 1.º de Junio de 1810.

Comisionado por el Supremo Consejo de Regencia de España é Indias á este Nuevo Reino para fijar la opinion pública, conservar y estrechar su union con la España européa y otros encargos de la mayor importancia, es uno de mis deberes saber las justas quejas que tengan los pueblos, para informar inmediatamente á S. M., por lo que me aprovecho de la segura ocasion de emprender su viaje á esa el Teniente de Gobernador Doctor Juan Elías López Tagle, sujeto de talento, probidad y patriotismo, para dirigir á U. SS. los adjuntos impresos, á cuya reimpresion se servirán U. SS. proceder, si lo juzgasen conveniente para su circulacion, é igualmente para testificar á U. SS. con toda la sinceridad de mi corazon, que me será sumamente lisonjero poder contribuir en el desempeño de mi comision á la felicidad y beneficio de esa Provincia, por la doble satisfaccion que me resultará de corresponder á un tiempo á la confianza del Supremo Consejo de Regencia y á las obligaciones que debo á este Reino donde nací, y que es una rica porcion esa Provincia: desde luego debo contar para ello con todas las luces é instrucciones que es capaz de suministrarme un Cuerpo tan ilustrado como patriota. Debo salir para Santafé el 8 ó el 10 del corriente.

Dios guarde la vida de U. SS. muchos años.

Antonio de Villavicencio.

Señor Doctor Juan Elías López Tagle.

Cartagena de Indias, 1.º de Junio de 1810.

Instruido de las cualidades que adornan á usted, de probidad, patriotismo y celo por el bien general de la Monarquía, me aprovecho de la ocasion de estar usted para emprender viaje á la ciudad de Antioquia, capital de la Provincia del mismo nombre, á servir su destino de Teniente Gobernador, para encargarle la comision de conducir los impresos que acompaño para el Muy ilustre Cabildo de ella, á fin de que se esfuerce usted, como lo espero de su celo, en fijar la opinion pública de una Provincia tan interesante, procurando estrechar su union con la Peninsula y comunicarme todas las quejas justas que tengan los habitantes de ella que á usted consten y que le comunique ese Ilustre Cabildo, á quien lo aviso con esta fecha, indicándole la comision con que he venido á este

Reino, esperando así cumplirla en esta parte, auxiliado de usted, por no serme posible hacer este viaje.

Dios guarde á Usted muchos años.

ANTONIO DE VILLAVICENCIO.

XXXIV.

EL GOBIERNO de la Provincia de Cartagena de Indias informa al Muy ilustre Cabildo de la ciudad, que ignora el motivo de la prision de los señores Nariño y Miñano.

Ningun conocimiento tenemos de los motivos que han impulsado á la Real Audiencia, con cuyo parecer se ha conformado el Excelentísimo señor Virey, para confinar en esta plaza en los arrestos en que se hallan los señores Oidor Don Baltazar Miñano y Don Antonio Nariño, á quienes yo el Gobernador, he procurado todos los alivios y auxilios que de mí han dependido, y el último al del alojamiento en que actualmente se halla con respecto á su padecer para su mejor asistencia.

Las últimas dos superiores órdenes reservadas qúe tienen igual conformidad de dicho señor Excelentísimo, con el parecer de la Real Audiencia, recibidas en los dos últimos correos, tampoco dan conocimiento de la causa de los expresados individuos y solo previenen su salida fuera de este Reino, que es cuanto podemos contestar al Oficio de U. S. de hoy.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Cartagena de Indias, á 1.° de Junio de 1810.

Francisco de Montes.—Antonio de Narvaez y la Torre.—Thomas Andres Thorres.

Señores del M. I. C. de esta Ciudad.

XXXV.

OFICIO del Ayuntamiento de Cartagena, con el cual pasa al señor Comisionado regio copia del Acta de la sesion de 4 de Junio de 1810.

El testimonio de la acta de este dia, que le acompañamos, instruirá á V. S. de lo acordado en razon de su oficio de esta misma fecha, relativo á las circunstancias peligrosas en que se halla la Villa de Mompox.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Sala Capitular de Cartagena, Junio 4 de 1810.

Blas de Soria—Thomas Andres Thorres—Josef Munive y Moto—Co-

misario del Supremo Consejo de Regencia, *Antonio de Villavicencio—Josef María García de Toledo—Miguel Diaz Granados—Santiago de Lecuna—Santiago Gonzalez—Jose Maria de Castillo—German Gutierrez de Piñerez—Manuel Demetrio de Vega—Jose Maria Benito Revollo—Eusebio Maria Canabal—Antonio Josef de Ayos.*

Señor Comisario del Supremo Consejo de Regencia, Don Antonio de Villavicencio.

En la ciudad de Cartagena de las Indias, á cuatro de Junio de mil ochocientos diez, los señores del M. I. C. J. y R. de ella, á saber: Don José Munive y Mozo, Teniente Gobernador que preside por indisposicion del señor Gobernador; Don Tomas Andres Tórres, Diputado Co-administrador de esta República; los Doctores Don José María García de Toledo y Don Miguel Díaz Granádos, Alcaldes ordinarios de esta ciudad y su jurisdiccion por S. M.; Don José María de Castillo y Don German Gutiérrez de Piñérez, Regidores propietarios; Don Juan Salvador Narváez, Don José Antonio Fernández, Don Lázaro Herrera y Don José Antoñio Amador, Regidores añales; el Doctor Don Antonio José de Ayos, Síndico Procurador general, y yo el Escribano, sin la asistencia del Excelentísimo señor Don Antonio Narváez, Diputado Co-administrador; de los señores Don Santiago Lecuna, Don Santiago González, Don Francisco del Fierro, Don Juan Vicente Romero Campo y Don Manuel Demetrio de Vega, Regidores, por estar enfermos, hallándose en esta Sala Capitular para tratar y conferir las cosas que corresponden al servicio del Rey y bien de la República, y entre otras varias cosas lo relativo á la seguridad y tranquilidad pública de esta Provincia en las actuales circunstancias, entre otros capítulos del Acta de dicho dia se halla uno del tenor siguiente:

Se recibió y leyó un oficio del señor Comisario regio, Don Antonio Villavicencio, en que comunica á este Ayuntamiento lo acaecido en la Villa de Mompox, con motivo de la permanencia de Don Vicente Talledo en aquella Villa, de que ha procedido una exaltacion peligrosísima en los ánimos de aquellos habitantes: se acordó por todos los señores se pase copia del oficio del señor Comisionado regio á los señores Gobernador y Co-administradores para que, tomando en consideracion su gravísimo contenido y urgente naturaleza de la materia, mediten y dispongan el modo y términos más adecuados de retirar de aquella Villa al Teniente Coronel Don Vicente Talledo, como que se tiene entendido por la voz pública que aquellos disturbios tienen por principio las competencias y pleitos personales que se versan entre el citado Talledo y el Cabildo y autoridades municipales de aquella Villa, dándose cuenta á S. E. de la providencia que acuerden y los motivos que la causen.

La Acta está firmada y concluye en los términos siguientes: Con lo cual se concluyó y firmó este Cabildo por todos los señores y por ante mí de que doy fé.

Josef Munive y Mozo.—Thomas Andres Thorres.—Jose Maria Garcia de Toledo.—Miguel Diaz Granados.—Jose Maria de Castillo.—German Gutierrez de Piñerez.—Juan Salvador Narvaez.—Jose Antonio Fernan-

dez.—Lazaro Herrera.—Josef Antonio Amador.—Antonio Josef de Ayos.—Manuel de Anguiano.—Joseph Maria del Castillo.—Jose Maria Benito Revollo.—Eusebio Maria Canabal.—Josef Antonio Fernandez.

XXXVI.

ACTA de la sesion del Cabildo de Cartagena tenida el 7 de Junio de 1810, en que se informa á dicha Corporacion por algunos miembros de ella, que el Gobernador Montes no se presta á cumplir, como es de su deber, el Acuerdo del 23 de Mayo anterior.

En la ciudad de Cartagena de las Indias, á siete dias del mes de Junio de mil ochocientos diez años. Los señores del M. I. C. J. y R. de ella, á saber: el Doctor Don José Munive y Mozo, Teniente Gobernador que asiste por indisposicion del señor Gobernador; Don Tomas Andres Tórres, Regidor añal y Co-administrador de esta República, presidentes; los Doctores Don José María García de Toledo y Don Miguel Díaz Granádos, Alcaldes ordinarios de esta ciudad y su jurisdiccion por S. M.; Don José María de Castillo y Don German Piñérez, Regidores propietarios; Don Manuel Anguiano, Coronel de Ingenieros y Director de las Fortificaciones de esta plaza; Don José María del Castillo y Rada, Don José María Benito Revollo y Don Eusebio María de Dios Canabal, Regidores añales; el Doctor Don Antonio José de Ayos, Síndico Procurador general, el Doctor Don José María del Real, Director, y yo el Escribano, sin la asistencia del Excelentísimo señor Don Antonio Narváez, Representante de este Reino, primer Regidor perpetuo y Co-administrador de esta República; los señores Don Santiago Lecuna, Regidor Alguacil mayor, y Don Francisco García del Fierro, Regidor Decano, por estar enfermos, ni Don Santiago González, Regidor Alcalde mayor Provincial, ni los señores Regidores añales Don José Antonio Amador y Don Manuel Demetrio de Vega, por estar de turno, hallándose juntos y congregados en esta Salá Capitular, como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir las cosas que corresponden al servicio del Rey y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este estado entró el señor Comisario regio, Don Antonio Villavicencio, y tomó un asiento á la izquierda de los señores Presidentes; y entre varios capítulos del Acta de dicho dia se halla uno que dice:

En este estado el señor Regidor Subdecano, Don José María de Castillo, dijo: que por encargo del señor Director de este M. I. C., Doctor Don José María del Real, que se halla comisionado por este I. C. para la impresion de las representaciones del señor Síndico Procurador general que ha hecho en razon del establecimiento de una Junta de Gobierno, pasó personalmente el dia de ayer donde los señores Diputados del mismo Cuerpo, Co-administradores de la República, para que se sirviesen poner el Decreto de *Imprímase*, como lo ejecutaron puntualmente; pero habiendo ocurrido al mismo efecto al señor Gobernador, por medio del Escribano, y dejádole allí dichas representaciones desde las diez de la mañana las mantuvo hasta las siete de la noche, que las devolvió sin firmar dicho Decreto.

En acto seguido el señor Don Tomas Andres Tórres, dijo: que á lo que acaba de exponer el señor Don José María Castillo, tiene que agregar las últimas ocurrencias que ha tenido con el señor Gobernador acerca de las dificultades y oposiciones que hace S. S. sobre el Despacho correspondiente de los asuntos de esta República, que consiguiente á lo que dispuso este Ayuntamiento acerca de la representacion que pasó el señor Comisario regio sobre el estado de fermentacion en que se hallaba la Villa de Mompox, de que notoriamente se decia ser orígen y causante el Teniente Coronel Don Vicente Talledo, trató de discutir este punto con el señor Gobernador y el Excelentísimo señor Co-administrador Don Antonio Narváez, y habiendo propuesto S. E. le parecia el mejor y más decoroso medio se dispusiera que dicho Teniente Coronel viniera inmediatamente á esta plaza, para que por lo pronto atendiera á los importantes objetos de su fortificacion, sin embargo de cualquier comision en que estuviera ocupado por el Excelentísimo señor Virey del Reino, á cuya superioridad se daria el correspondiente aviso de los motivos de esta exigencia, convenido el señor exponente con tan prudente determinacion, se negó el señor Gobernador á convenir en ella y á que se ejecutara, quedando de consiguiente eludido el acuerdo de los dos señores Co-administradores y el juramento con que el señor Gobernador se prestó á observar esta forma de Gobierno. Que bajo del mismo sistema se retrae dicho señor cuanto puede de dar á los señores Co-administradores la intervencion que le es debida en los asuntos que ocurren.

La Acta está firmada y concluye en los términos siguientes: Con lo que se concluyó este Cabildo, de que doy fé.

Josef Munive y Mozo.—Thomas Andres Thorres.—Comisario del Supremo Consejo de Regencia, *Antonio de Villavicencio.—Josef Maria Garcia de Toledo.—Miguel Diaz Granados.—Jose Maria de Castillo.—German Gutierrez de Piñerez.—Joseph Maria del Castillo.—Manuel Anguiano.—Jose Maria Benito Revollo.—Eusebio Maria Canabal.—Antonio Josef de Ayos.—Jose Maria del Real.—Josef Antonio Fernandez.*

XXXVII.

ACTA de la sesion del Cabildo de Cartagena tenida el 14 de Junio de 1810, en que, por los graves motivos que se expresan, dicha Corporacion tuvo por conveniente separar, y separó, al Gobernador Don Francisco de Móntes del ejercicio de su empleo.

En la ciudad de Cartagena de las Indias, á catorce dias del mes de Junio de mil ochocientos diez años. Los señores del Muy ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, á saber: Doctor Don José Munive y Mozo, Teniente Gobernador que asiste por el señor Gobernador; Don Tomás Andres Tórres, Regidor añal y Co-administrador de esta República en union del señor Gobernador Presidente; Don Antonio Villavicencio, Capitan de Fragata de la Real Armada, y Comisionado Regio en este Reino; los Doctores Don José María García de Toledo, y Don Miguel

Díaz Granádos, Alcaldes ordinarios pór S. M. de esta ciudad y su jurisdiccion, por S. M.; Don Santiago González, Regidor Alcalde Mayor Provincial; Don José María de Castillo, y Don German Gutiérrez de Piñérez, Regidores propietarios; Don José María Benito Revollo y Don Eusebio María Canabal, Regidores añales; el Doctor Don Antonio José de Ayos, Síndico Procurador general, y yo el Escribano, sin la asistencia del Excelentísimo señor Don Antonio Narváez, Don Santiago Lecuna, Don José María del Castillo y Rada, Don Francisco García del Fierro, Don José María del Real y Don Manuel Anguiano, el primero y último por estar ocupados, y los demás enfermos, y los señores Don José Antonio Amador y Don Manuel Demetrio de Vega por estar de turno, hallándose juntos y congregados en esta Sala Capitular, como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas que corresponden al servicio del Rey y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este estado el señor Alcalde ordinario, Doctor Don José María García de Toledo, dijo: que cumpliendo con el encargo que el Muy ilustre Cabildo confió al señor exponente en la acta del dia ocho del corriente, en que fué nombrado Diputado en Cortes por esta Provincia para tener con el señor Gobernador la conferencia á que el mismo le invitó, en órden á los particulares que quedaron pendientes en la acta del dia siete, pasó al Palacio del señor Gobernador el once, y despues de más de dos horas en que el M. I. C. considerará todo lo que pudo tratarse, así de parte del señor exponente, en sosten de los procedimientos de este I. C. como de la del señor Gobernador en contradecirle, apénas pudo sacar por último resultado, el que dicho señor ofrece prestarse con el Cabildo y señores Co-administradores en las materias tocantes al Gobierno político, y á la Comandancia general de armas, pero con la calidad de que todas las deliberaciones corran dentro y fuera de la Provincia con solo su firma, y que por lo tocante á la Sub-inspeccion general, de ninguna manera se prestaba á este concurso, y cuando más se aconsejaría privadamente en los asuntos de gravedad con el Excelentísimo señor Representante del Reino y Co-administrador de esta República, Don Antonio Narváez, pero que de esto no se habia de hacer capaces á los Cuerpos militares de la plaza.

Y oida esta exposicion por todos los señores del I. A., fué preguntado el señor Co-administrador Don Tomas Andres Tórres, si en el despacho ordinario de los asuntos de la República se ha prestado sin dificultad, ó continuado substrayendo de darles conocimiento, como ha expuesto en tres Actas anteriores el expresado señor, en contestacion dijo: que el señor Gobernador Don Francisco Móntes subsiste hasta el presente excusando y resistiendo en todo lo que quiere y le es posible dar al señor exponente y al Excelentísimo señor su compañero el oportuno y debido conocimiento de los negocios que ocurren correspondientes al Gobierno de esta República: que particularmente lo ha hecho así con el despacho del correo ordinario último del Reino, para el cual, preguntándole el señor que habla desde el dia anterior si habia alguna cosa que despachar, le contestó que nada, y que habiéndole hecho presente que parecia debia contestarse al Excelentísimo señor Virey del Reino las órdenes que de S. E. se habian recibido en los dias anteriores, como eran una relativa al señor Oidor Don Baltazar Miñano, y á Don Antonio Nariño; otra

contraida al reconocimiento del Supremo Consejo de Regencia sobre que el señor exponente le indicó era de avisarse á S. E. que ya se habia practicado dicho acto, habiendo respondido el señor Gobernador que le parecia bien: como en el dia del correo no presentase los oficios de su asunto para su firma, volvió á recordárselos el señor exponente, á que respondió el señor Gobernador que no precisaban, y que no habia nada para dicho correo, sin embargo de lo cual llegó á saber: que despues de las diez de la mañana habia mandado el mismo señor, por sí solo, varios pliegos para el Reino: que de la correspondencia que vino en él, ha reparado que de la Villa de Mompox recibió dicho señor Gobernador un oficio del Alférez Real, Alcalde ordinario por depósito de vara Don Gabriel Martínez Guerra acerca de las turbulencias é inquietudes que habia en ella, el cual le manifestó el señor Gobernador al señor exponente ya abierto, diciendo que despues del recibo de la correspondencia habia parecido el pliego de su asunto: que hoy mismo, estando actualmente en esta Casa de Gobierno, se le han pasado varias órdenes que ha manifestado en este acto, y oficios cuyo recibo debió haberse verificado dicho dia de correo, y abiértose en la forma prevenida, y sin embargo no los ha visto hasta ahora, como efectivamente están y se han reconocido por todo el Ayuntamiento y por mí el presente Escribano, de que doy fé, los cuales son: una de veinte y ocho de Mayo último del Excelentísimo señor Virey del Reino, contraida á preguntar por qué se halla Don Isidro Rodríguez ejerciendo la Capitanía Aguerra de Mahátes, la cual órden en copia de la Secretaría del Gobierno, tiene á su continuacion un Decreto de nueve del corriente para que pase al señor Asesor, firmada por solo el señor Gobernador; otra del mismo señor Virey, de la propia fecha, relativa al cobro de las deudas de la Administracion de tabaco, del cargo de Don Francisco Escudero, con otro Decreto del señor Gobernador solo en los términos y fecha ya dichos; otra de dicho señor Virey de veinte y nueve de dicho Mayo, en que se acompaña testimonio de una Real Orden acerca de libertad del derecho de extranjería á los buques de esta cualidad que se quieran matricular en nuestro comercio, la cual tiene otro Decreto de la propia fecha y dichos términos de solo el señor Gobernador; otra de la misma Superioridad de veinte y ocho de Mayo dicho, sobre aumento de sueldo de los Ministros de Justicia de esta plaza, que tiene otro Decreto idéntico de dicho señor Gobernador solo; y en los mismos términos dos oficios, uno de Barranca del Rey de seis del presente, firmado por Don Luis José Fernández, y otro del sitio del Banco, de cuatro de dicho mes, firmado por Don Manuel González de Moya, que tienen iguales Decretos marginales de dicho señor solo, segun se han visto en este acto, como se ha dicho; que así mismo se ha resistido dicho señor á proveer, en union del señor exponente y del Excelentísimo señor Narváez una representacion de cuatro Capitanes del Regimiento Fijo de esta plaza que entregada al señor exponente por dicho señor Excelentísimo con expresion de su voto á que se conformaba el señor que habla, habiéndolo manifestado así al señor Gobernador, se excusó absolutamente á que se verificase dicho Decreto, quedándose con el memorial en su despacho, todo lo que hace presente en desempeño de su obligacion y de la confianza que ha merecido á este I. C. como y por la mejor administracion de la República.

Y oido por los señores, acordaron: que con concepto á las dos precedentes exposiciones, á las hechas por el señor Co-administrador Don Tomas Andres Tórres en todos los Cabildos celebrados desde el veinte y dos del próximo pasado Mayo y á los expedientes que actúan los señores Alcaldes ordinarios que se acaban de relacionar, sobre los diversos particulares que han puesto á este I. C. en la necesidad de ver pòr el bien de la Patria y la seguridad individual de cada uno de los habitantes de esta plaza, y aun de todo el Reino, por ser ella la entrada de él, se proceda á votar lo què deba hacerse en las actuales circunstancias, en que el Cabildo, el Pueblo y su Provincia miran con espanto el despotismo y arbitrariedad con que el señor Gobernador se conduce aun despues de jurado el nuevo Gobierno.

El señor Co-administrador Don Tomas Andres Tórres, dijo: que con concepto á estar instruido de todos los antecedentes que se versan en los seis expedientes de que ha hecho referencia el señor Alcalde ordinario, Doctor Don José María García de Toledo, porque ántes de ahora lós ha visto y ha podido tambien tomar Consejo de Letrados que no están en el Cabildo sobre su gravedad: que prácticamente siente en el despacho diario que el señor Gobernador se retrae de cumplir lo que tiene jurado, y que es imposible que los fines que se ha propuesto el Cabildo de la mejor administracion de la República se verifiquen, entiende es llegado el caso de remover del Gobierno al señor Don Francisco Móntes, cuyo voto tambien apoya en el defecto del Real Despacho del Consejo de Indias, ó á su falta por el Ministerio de Gracia y Justicia que como condicion precisa exige el Real Título del Supremo Consejo de la guerra para el ejercicio del Gobierno político y goce de sueldo alguno por dicho señor Don Francisco, que hasta ahora no ha subsanado, persuadiéndose el señor exponente de que esta providencia es tanto más necesaria á los deseos y clamor del pueblo, cuanto que si una de las principales razones que se tuvieron para la nueva forma de Gobierno fué la de satisfacer y aquietar los recelos con que en tan graves circunstancias se hallaba viendo su suerte fiada al Gobierno de uno solo, el empeño que ha reconocido en éste en eludir aquellas prendas de su seguridad, debe causarle mayores alarmas y recelos.

El señor Alcalde ordinario, Doctor Don José María García de Toledo, dijo: que de las últimas actas celebradas ántes de la eleccion de Diputado en Cortes, que por suerte ha recaido en el señor exponente, con cuyo carácter, unido al de su judicatura, hace esta exposicion, y de las que en dichas actas, y en esta última ha manifestado el señor Co-administrador de esta República, Don Tomas Andres Tórres, fundadas en hechos positivos que por todos se han presenciado, resultan suficientemente acreditadas las dificultades, estorbos y embarazos con que el señor Gobernador Don Francisco Móntes, sucesivamente y por una serie estudiosa de acontecimientos, ha ido dejando sin cumplimiento la nueva constitucion de Gobierno que solemnemente ha jurado, incurriendo en tan escandalosos y multiplicados perjurios cuantos son lós continuados notorios actos con que todos los dias ha violado su observancia, ya negándose con tenacidad á concurrir con los señores Co-administradores á varias providencias relativas á los ramos del conocimiento de todos tres; ya resistiendo suscribir á muchas deliberaciones acordadas por dichos señores y sostenidos por

el dictámen del señor su Asesor general preciso contra lo que se observa en todos los Tribunales colegiados, ya despachando por sí solo cuanto ha podido sin aquella precisa intervencion; y ya, en fin, omitiendo y dispensando por sí propio la ejecucion de muchos actos de precisa celebracion, por no dar los positivos de que se ha prestado á dicho nuevo Gobierno, como por ejemplo la revista de Comisario que se despachó en este mes por papeletas, con el objeto de mantener siempre en los que esto noten la ilusion del mando por sí solo; resultando todo esto en vergonzoso desaire de este I. C. y causando un desórden público y escandaloso en toda la Administracion. Esta conducta, no ménos capciosa que culpable, usada tantas veces con el Ayuntamiento, el haberse cerciorado por su contestacion de cuatro del corriente, que hasta ahora no ha obtenido dicho señor Gobernador el título de la Cámara de Indias, y en su defecto la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia á que lo sujeta el Real Despacho de su nombramiento y la falta de toma de razon de la Contaduría general de Indias, con cuyos defectos no puede continuar en el mando político ni goce de la renta, que tampoco pueden suplirse por la Real Orden del seis de Abril del año próximo pasado, porque además de ser de fecha anterior, es solo del Ministerio de Guerra, en que no se cumplen las precisas condiciones del Despacho de fecha diez del mismo. Y, finalmente, el estar convencido este mismo Cuerpo, ya por relacion á la conducta que ha observado el mismo señor Gobernador, como por la resultancia de los seis expedientes que acaban de ponerse de manifiesto en su respectivo estado y hecho particular mérito de lo que contienen, y que es susceptible aun todavía de mejorarse, teniendo casi todos los señores de este I. C., aun los que por ocupacion ó falta de salud no han asistido hoy, anticipado conocimiento de ellos por las repetidas conferencias que se han tenido sobre sus delicados particulares, todo convence que el señor Gobernador, Don Francisco Móntes, se halla complicado en varios cargos de la mayor gravedad, atentatorios contra la paz, seguridad y tranquilidad pública de este leal pueblo á quien ya son notorios los pasos y medidas con que dicho señor ha conspirado á aterrarle, subyugarle y ponerle la nota de insurgente, y levantado, dando muestra de esto áun á los paises extranjeros, segun se dice con referencia á los barcos que han llegado el cinco del corriente de Jamaica, como lo habrán oido tambien los señores de este I. C. en virtud de haber solicitado del Excelentísimo señor Almirante de dicha Isla auxilios contra los habitantes de esta plaza, lo que tiene una conocida alusion á la especie que virtió dicho señor en su exposicion hecha en Cabildo celebrado en veinte y dos de Mayo último, contraida á que si el Excelentísimo señor Virey del Reino desaprobaba las deliberaciones de este Ayuntamiento, pediria al mismo Almirante buques que nos bloqueasen, y todo esto bajo supuestos ó principios notoriamente falsos y de la más alta calumnia. Considera por lo tanto el señor exponente, que sobre la nulidad que eternamente contendrá cuanto ejecute dicho señor con las representaciones que reune de Gobernador político y militar, porque en lo primero no se ha cumplido la voluntad del Rey, y en lo segundo se ha faltado á lo que acordó este Cabildo, juró el señor Gobernador su cumplimiento y se ha reconocido por las autoridades y Corporaciones de esta ciudad con aplauso universal del pueblo podrá causar su continuacion en el mando

fatales consecuencias, contemplándolo no solo incapaz de dicha continuacion, sino sumamente peligrosa á la Provincia y aun á todo el Reino. En circunstancias tales, el señor exponente, en ejercicio de su ministerio y de la alta confianza que ha merecido en su nombramiento de Diputado de Cortes, es de sentir que ha llegado el caso de procederse inmediatamente á declarar que se le separe del mando al expresado señor Don Francisco Móntes, y á las demás diligencias que son correlativas: que en acto continuo, bajo las precisas reglas del nuevo Gobierno establecido, se entregue y dé posesion de dicho mando al señor Teniente de Rey de esta plaza, Don Blas Soria, en quien debe recaer por ministerio de la ley y de cuya sagrada y exacta observancia jamás podrá separarse este Cuerpo; como siervo fiel de ella, prestando ántes dicho señor Teniente Rey el juramento acostumbrado y el de observar inviolablemente la forma del nuevo Gobierno; que se convoque á esta Sala Capitular á los Jefes militares de la guarnicion y Sargento Mayor de plaza para que queden advertidos de esta disposicion y traten de su puntual cumplimiento; que de todo se dé cuenta á S. M. y al Supremo Gobierno con testimonio de lo conveniente: que se oficie al Excelentísimo señor, Almirante de la Isla de Jamaica para que, instruido S. E. del plan de Gobierno que ha adoptado este Cabildo conforme á las leyes como el más análogo á las actuales circunstancias, deponga cualquier errado concepto que le hayan hecho formar las imputaciones anteriores, encargándose de ello al señor Regidor Don José María Benito Revollo, para la compulsa de testimonios y oficios correspondientes, y que para la noticia del público se forme un Manifiesto por el señor Regidor Doctor Don José María del Castillo y Rada, que comprenda en lo suficiente los calificados motivos que despues de una larga y profunda meditacion en dos meses de continuado trabajo y despues de haber apurado cuantos medios han sugerido la prudencia y mejor armonía para reducir á su deber al expresado señor Don Francisco Móntes, han influido en esta resolucion tan precisa como justificada para evitar oportunamente los innumerables mayores males que deberia causar su continuacion en el Gobierno.

El señor Alcalde Doctor Don Miguel Díaz Granádos, dijo: que reproduce el voto del señor su compañero y pide que se oiga la voz del señor Síndico Procurador general.

En este estado, todos los señores, habiéndo reflexionado detenidamente sobre los hechos y fundamentos en que se apoyan los señores Co-administrador Don Tomas Andres Tórres y Alcaldes ordinarios Don José María García de Toledo y Don Miguel Díaz Granádos, unánimemente acordaron adherirse á sus votos con tanta más seguridad cuanto que consideran en el del señor Diputado de la Provincia comprometidos los sagrados derechos é intereses de ella que se han puesto á su confianza, y conforme á los mismos intereses la opinion del señor Comisario regio que ha manifestado *in voce.*

El señor Síndico Procurador general, consiguiente á lo prevenido en los votos anteriores, dijo: que no solo reconoce que su voz, como establecida para representar los derechos de esta ciudad, debe someterse á la exposicion hecha por el señor Diputado en Cortes Doctor Don José María García Toledo como que habla por los intereses de toda la Provincia con el distinguido carácter de su empleo, sino tambien entiende

que dicha exposicion es la que se conforma con los deseos del pueblo, y con la seguridad que apetece para sostener su lealtad á nuestro legítimo Soberano, y su sumision á las autoridades que gobiernan en su Real nombre.

El señor Comisionado regio, Don Antonio Villavicencio, dijo: que hecho cargo de los expedientes leidos acerca de la conducta del señor Gobernador Don Francisco Móntes y de cuanto han expuesto el señor Co-administrador Don Tomas Andres Tórres y el señor Síndico Procurador general en cuanto á entorpecer y negarse á firmar infinitas providencias relativas al Gobierno, segun lo ofrecido y jurado y á las opiniones que en conversaciones particulares le ha manifestado contrarias á la buena armonía y al acomodamiento á un sistema medio que fuese adaptable y útil al Rey y á la Patria en las críticas circunstancias en que se halla este Reino y la Metrópoli, y convencido de que de subsistir en el mando absoluto, como pretende el citado señor Gobernador, crecerán los disgustos y desconfianzas, resultando indudablemente consecuencias funestas, mucho más al ver que aun no han cesado del todo los partidos y bandos entre españoles y americanos, originados por los pasquines y otros infames papeluchos de que largamente trata el expediente reservado que se formó á consecuencia de la prision del Secretario del Gobierno, Don Francisco Antonio Merlano, del cual se deduce claramente que no obró Merlano sin acuerdo del Gobernador y que así mismo, penetrado por la general opinion de todos los individuos del Ayuntamiento, segun lo expresan los votos anteriores al suyo en esta acta, de lo perjudicial y escandalosa que es la resistencia, obstinacion é inconsecuencias del señor Móntes, y el que siga mandando, es de parecer que para no exponer á este fiel pueblo á una revolucion y preservarlo de mil desastres, cumpliendo en esto con uno de los artículos de sus instrucciones reservadas, pues que no le ha sido posible destruir unas quejas tan justas y de tanta gravedad, se siga y observe lo votado por el señor Diputado en Cortes, Doctor Don José María García de Toledo, electo por esta Provincia; no dudando de los sentimientos de este M. I. C. cree, se le guardará el decoro debido como una persona que ha obtenido y ejercido el mando de esta Provincia, dando cuenta de todo, con testimonio de lo actuado y de sus resultas, al Supremo Consejo de Regencia y al señor Virey del Reino; añadió que se le dé testimonio de esta acta en aumento al que se le tiene ofrecido de las anteriores para en fuerza de su real Comision dar cuenta á S. M. por el correo, ó por conducto del señor Diputado en Cortes que se acaba de elegir, Doctor Don José María García de Toledo, sujeto dotado de luces, patriotismo y otras cualidades que le han granjeado la confianza pública.

Y el señor Presidente dijo: que siendo sus funciones limitadas á presidir el Cabildo, en cuyos acuerdos no tiene el menor influjo, sino firmar la pluralidad de votos, así lo hacia, y de conformidad se acordó mandar llamar al señor Teniente de Rey Don Blas de Soria, para que se encargue del mando político y militar de esta plaza y Provincia, bajo la forma explicada, y habiendo llegado é impuéstose de la deposicion del señor Don Francisco Móntes, y de la acta antecedente, se posesionó del Gobierno y Comandancia general de esta plaza y demás empleos que tenia á su cargo dicho señor Don Francisco Móntes, jurando á Dios y á

la cruz de su espada desempeñarle puntualmente, con arreglo á la nueva forma de Gobierno establecida, y declaraciones que en su razon se han hecho por este Ayuntamiento, de que quedó enterado, como de prestar las fianzas de su cargo.

En acto seguido se procedió á llamar á los Jefes militares de esta plaza, y habiendo en efecto comparecido el señor Brigadier Sub-inspector del Real Cuerpo de Artillería de este Departamento, el señor Coronel Comandante del Real Cuerpo de Ingenieros Don Manuel Anguiano, el señor Coronel Comandante del Regimiento Fijo Don José de Castillo, el Teniente Coronel Comandante de Milicias pardas Don Eduardo Llamas, el Caballero Capitan Comandante de Milicias blancas Don Felipe García del Rio, y en este acto el señor Capitan de Fragata de la Real Armada Comandante general de Marina de este Apostadero Don Andres Uribe, y tambien el Teniente Coronel Sargento Mayor de esta Plaza Don Mateo Manrique, se instruyó á sus señorías de la deliberacion de que por graves causas, de que este Cabildo responderá al Rey y superioridades que correspondan, se habia tomado la deliberacion de subrogar al señor Teniente Rey en lugar del señor Gobernador Don Francisco Móntes, y de que se halla posesionado bajo de la nueva forma de Gobierno, que es notorio, y en su virtud quedaron conformes los referidos señores en dicho reconocimiento, y en mandarlo hacer saber inmediatamente á las tropas ó individuos de su dependencia.

En este acto entró el señor Coronel del Real Cuerpo de Artillería, Don Domingo Marañoza, y tambien quedó enterado, advirtiéndose haberse hallado tambien presente á este acuerdo desde el acto de la posesion del señor Teniente Rey el Excelentísimo señor Diputado de este Reino, Don Antonio Narváez, que fué expresamente llamado á efecto de que su intervencion contribuyese á la tranquilidad y órden con que el Ayuntamiento deseaba concluir este asunto, citándose á todos los señores Capitulares para Cabildo el dia de mañana.

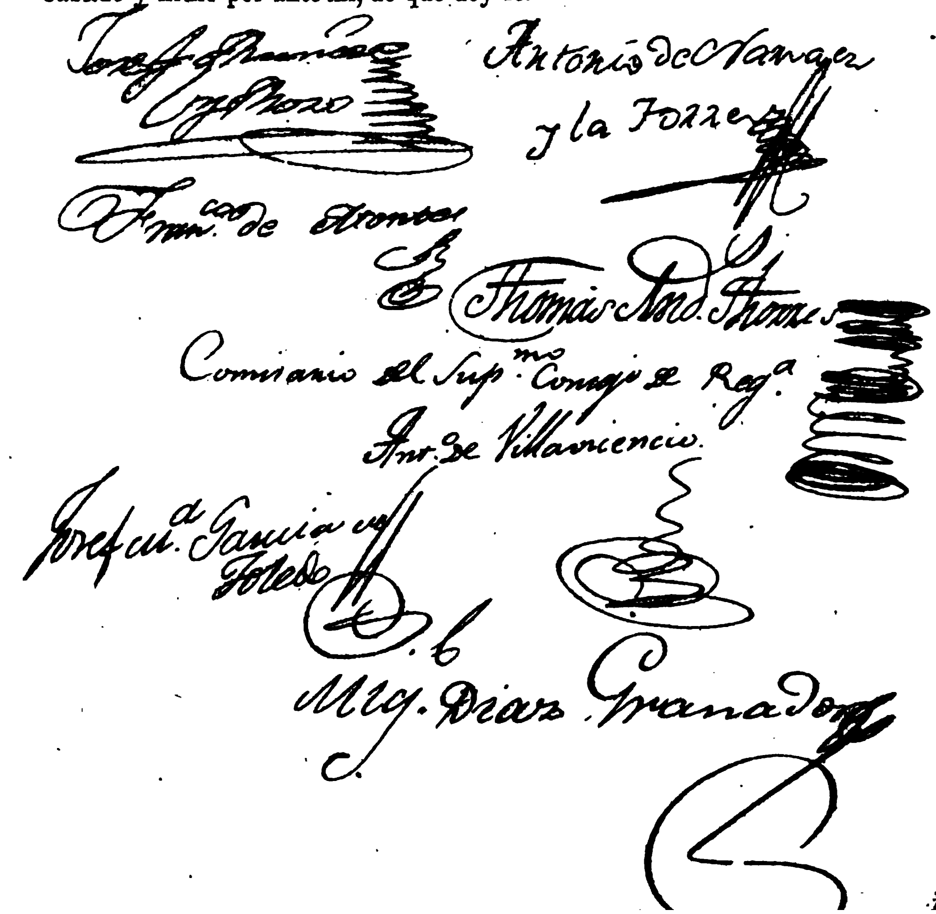
En este estado el señor Coronel Don Domingo Marañoza dijo: que no se conforma con la deliberacion del Cabildo, en quien no considera facultades para deponer al señor Gobernador Don Francisco Móntes y posesionar al Teniente de Rey; á que replicó el señor Alcalde ordinario Doctor Don José María García de Toledo, que habiéndose verificado su concurrencia á este acto por equivocacion, respecto á que á él concurre el señor Sub-inspector, su inmediato Jefe, por cuyo conducto debe recibir la órden, ha sido por pura urbanidad que se ha oido su exposicion, y habiendo preguntado el señor Alcalde de primer voto al señor Sub-inspector si el concepto anteriormente referido sobre ser innecesaria en las circunstancias, la conformidad dicha del referido señor Coronel, era arreglado á ordenanza, contestó dicho señor Sub-inspector que sí, y por lo cual el señor Alcalde dijo: que en esta atencion, y sin perjuicio de lo demás que hubiese lugar, ponía en este acto á nombre de este I. C. la correspondiente queja al señor Sub-inspector contra el citado señor Marañoza para que le obligase al cumplimiento de sus deberes, y cuya omision, dudas, ó subterfugios eran de perjudiciales consecuencias á la tranquilidad pública, por las opiniones subversivas del mejor órden á que podian dar ocasion, lo cual concluido se retiraron dichos Jefes.

Seguidamente, cuando iba una Diputacion á manifestar al señor

Don Francisco Móntes que era necesaria su presencia ante el M. I. C., se presentó Su Señoría en la puerta, y habiendo tomado asiento al lado del señor Gobernador interino, Teniente de Rey Don Blas de Soria, por el señor Teniente de Gobernador que habia presidido ántes el Acuerdo, se le hizo saber que el Cabildo, por justas y graves causas que ha tenido en consideracion, habia determinado con la voz y voto del señor Diputado en Cortes, Doctor Don José María García de Toledo, y anuencia del señor Comisario regio Don Antonio Villavicencio, separarle del mando y posesionar, como se habia hecho, al señor Teniente Rey, con arreglo á las Reales Ordenes, y que el mismo Ayuntamiento daria cuenta á S. M. y responderia ante su Soberanía de los motivos que le habian impulsado á dar este paso, como único que consideraba necesario para calmar y tranquilizar la inquietud y descontento del pueblo, y en su consecuencia el Señor Don Francisco Móntes dijo : que no comprende haya cometido la menor falta desde su ingreso á este Gobierno; ántes por el contrario, ha hecho cuanto ha podido en obsequio del servicio del Rey, de la Patria y particularmente de los habitantes de esta plaza y Provincia, cuyo mando se ha dignado S. M. confiarle; que de consiguiente está bien seguro de ser falsas cuantas imputaciones se le quieran hacer de su arreglada conducta ; que tampoco conceptúa haberse hecho ningun enemigo ni quien lo quiera mal de los sujetos que han estado á sus órdenes, porque á nadie ha ofendido, ántes al contrario, ha cuidado de la ventaja y utilidad de todos, en consecuencia de lo cual el Cabildo no tiene autoridad para desposeerlo del mando, pues las Leyes y Ordenanzas no se lo conceden, ni ménos el residenciarlo, hasta que S. M. lo determine. Que juzgando nulas las actuaciones del Cabildo, por concurrir á ellas los dos señores Alcaldes dando sus votos, cuando nunca ha sido la costumbre en el Cabildo de esta Ciudad, y pide se le dé testimonio de todas las Actas desde la del veinte y dos de Mayo exclusive, y se verá que por no haber adherido al establecimiento de una Junta que se le propuso en otra acta anterior, de que así mismo pide copia, tratándose de un establecimiento de nuevo Gobierno ; y, finalmente, del de dos acompañados que debian ver y firmar todas sus actuaciones, que aunque se ha prestado á esto el no haber condescendido á lo mismo en la Sub-inspeccion general de las tropas del Reino que está á su cargo, sobre que pasó oficio á este M. I. C. manifestando ser enteramente contrario á lo dispuesto por S. M. en sus Reales Ordenanzas de que no podia prescindir, pues absolutamente requeria allanar todos sus derechos y facultades prevenidas por dichas Ordenanzas y por las Leyes la resistencia que ha manifestado, salvando siempre su responsabilidad, no obstante de haber consagrado con las ideas del Cabildo por la paz y tranquilidad, son los motivos, aunque precisos por el decoro de su empleo en que aquél se ha fundado para la intimacion que se le ha hecho. Y añade que, pareciendo que los señores Alcaldes se han introducido á formarle alguna causa, los recusa formalmente para que puedan entender en negocio alguno suyo, respecto á que desde sus repetidas instancias y oficios para que allanase el fuero de todos los Militares, á lo cual se opusieron con vivas representaciones que han dirigido al Excelentísimo señor Virey el Comandante del Regimiento Fijo, el de Milicias pardas y el de blancas, pues ninguno pudo convenirse á que por generalidad se llamasen los individuos de sus Cuerpos, sino que como siempre

se ha ejecutado en la Milicia y en todos los Tribunales se pidiesen nominalmente los individuos que debiesen declarar en su Juzgado ; y como los referidos Jefes, recurriendo al señor exponente, no creyéndose autorizado para el citado allanamiento en general, sino en la forma que va dicho, es la costumbre para declarar en todos los Tribunales, formaron una enemiga contra el señor que habla, por lo cual los recusa formalmente para que puedan entender en asunto ninguno suyo, y si diere motivo para formársele alguna causa, pide al señor Teniente Rey que en consecuencia de sus fueros y privilegios, lo haga por sí ó por el señor Auditor de Guerra, pidiendo al mismo tiempo cualquiera expediente que contra el señor exponente se hubiere obrado.

En consecuencia de todo, se acordó que se recogiesen las llaves de la Secretaría y del Despacho del señor Don Francisco Móntes, para que se reservasen hasta el dia de mañana, en que se procediera á la entrega formal de los papeles correspondientes á los empleos que servia dicho señor, ejecutándose esto en la Caja de tres llaves destinada para el recibo de la correspondencia, para que el señor Gobernador interino y los señores Co-administradores tengan las suyas respectivas, como se ha verificado. Y con lo cual, por ser ya más de las siete de la noche, se concluyó este Cabildo y firmó por ante mí, de que doy fé.



Fern.do Gonzalez

José M.a del Castillo

José M.a Benito Revollo

German Gut.z de Piñeres

Eusebio Maria Canabal

Ant.o José de Ayos

Blas de Soria

José Fernandez

XXXVIII.

NOTA por la cual el Cabildo de Cartagena de Indias participa al señor Villavicencio, como Comisionado regio, que ha separado de la Gobernacion al señor Móntes.

Por graves causas que ha tenido el Muy ilustre Cabildo, ha acordado el dia de ayer separar al señor Don Francisco de Móntes de la parte de Gobierno que habia quedado á su cargo, despues de la acta de 22 de Mayo último, de que se dió á U. S. conocimiento; y previas las solemnidades de estilo, se posesionó en dicha parte al señor Teniente de Rey Coronel Don Blas de Soria, habiendo prestado el juramento ordinario, y ofrecido bajo del mismo, guardar y hacer guardar y cumplir religiosa é inviolablemente la nueva forma establecida, como que su inobservancia ha sido una de las causas que han obrado para la separacion de dicho señor Móntes. En su consecuencia lo avisamos á usted, para que arreglando su conducta y procedimientos á ámbos Acuerdos, quede entendido de que en lo sucesivo todas las órdenes, oficios y operaciones concernientes al desempeño del mando de U., deben dirigirse, sin excepcion alguna, á los tres señores á cuyo cargo queda puesto el Gobierno, con todas sus atribuciones, y que igualmente sólo deben ser obedecidas y ejecutadas las órdenes que por escrito ó de palabra partan del acuerdo de dichos tres señores; esperando del celo y patriotismo de U., que debe conocer cuánto en el dia es interesante la union y conformidad á las reglas y principios que dicte la necesidad é imperio de las circunstancias, propenda por su parte á estos fines, dando todos los conocimientos y prevenciones necesarias á los súbditos y dependientes de su mando.

Dios guarde á U. muchos años.

Sala Capitular de Cartagena de Indias, Junio 15 de 1810.

Blas de Soria.—*Antonio de Narvaez y la Torre.*—*Thomas Andres Thorres.*—Comisario del S. C. de Regencia, *Antonio de Villavicencio.*—*Josef Munive y Mozo.*—*Josef María García de Toledo.*—*Miguel Diaz Granados.*—*Santiago de Lecuna.*—*Santiago Gonzalez.*—*Jose María de Castillo.* *German Gutierrez de Piñerez.*—*Manuel Demetrio de Vega.*—*Manuel de Anguiano.*—*Joseph María del Castillo.*—*Jose María Benito Revollo.*—*Eusebio María Canabal.*—*Antonio Josef de Ayos.*

Señor Comisionado regio, Don Antonio Villavicencio.

XXXIX.

ACTA del Cabildo de Cartagena, en que consta el reconocimiento que han hecho varias autoridades de Mompox, de la nueva forma de Gobierno de la Provincia.

En la ciudad de Cartagena de las Indias, á diez y nueve dias del mes de Junio de mil ochocientos diez años. Los señores del M. I. C. J. y R. de ella, á saber: Don Blas de Soria Santacruz, Teniente Rey de esta

plaza, y en ella y su Provincia Gobernador Comandante general; Don Tomas Andres Tórres, Regidor añal, Co-administrador de esta República; el Doctor Don José Munive y Mozo, Teniente Gobernador; el Doctor Don José María García de Toledo, Alcalde ordinario por S. M. y Diputado en Cortes por esta Provincia; el Doctor Don Miguel Díaz Granádos, Alcalde ordinario tambien por S. M.; Don Santiago Lecuna, Regidor Alguacil mayor; Don Santiago González, Regidor, Alcalde mayor Provincial; Don José María de Castillo, Regidor Subdecano; Don Manuel Demetrio de Vega, Don José María Benito Revollo y Don Eusebio María Canabal, Regidores añales; el Doctor Don José Antonio de Ayos, Síndico Procurador general; el Doctor Don José María del Real, Director, y yo el Escribano, sin la asistencia del Excelentísimo señor Don Antonio Narváez, Representante de este Reino, primer Regidor perpetuo y Co-administrador de esta República; el señor Don Manuel Anguiano y el señor Don José María del Castillo y Rada, por estar ocupados; el señor Don Francisco del Fierro, por estar enfermo, y el señor Don José Antonio Amador, por estar de turno, hallándose juntos en esta Sala Capitular, como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir las cosas que corresponden al servicio del Rey y bien de la República, entre varias cosas que en dicha acta se acordaron se halla un capítulo cuyo tenor es el siguiente:

Seguidamente se leyeron dos oficios del Alcalde ordinario de segundo voto de la Villa de Mompox, Don Pantaleon German Ribon, y Alguacil mayor de aquel Cabildo Doctor Don Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñérez, con dos certificaciones del Escribano Don Cárlos Ledesma, en que manifiestan á este I. A. la satisfaccion con que por su parte han adherido y conocido al nuevo Gobierno establecido en esta capital, de que se les dió conocimiento por el oficio circular de 28 de Mayo último * y al mismo tiempo los motivos que han intervenido para que no se haya verificado hasta entónces dicho reconocimiento en formal acuerdo, estimando el Alcalde necesario, para sostener sus providencias relativas á este punto y sus anexidades, que se le franquease el auxilio de cincuenta soldados de esta guarnicion, por no poder contar para ello con los que se hallan en aquella Villa á disposicion del Teniente Coronel Don Vicente Talledo, enemigo de casi todo el pueblo: y entendido por todos los señores acordaron que se conteste á los recordados Alcalde y Alguacil mayor que este Cabildo ha recibido con particular aprecio y consideracion el patriótico celo con que han prestado su obediencia y reconocimiento á las deliberaciones que para la seguridad y tranquilidad general ha tomado este Ayuntamiento y que por lo respectivo á la conducta del Teniente Coronel Talledo, de que ya tenia ántes conocimiento el Gobierno, ha dictado y comunicará las órdenes convenientes con arreglo á lo acordado por este Ilustre Cuerpo.

La acta está firmada y concluye: Con lo cual y siendo las cuatro y cuarto de la tarde, se concluyó y firmó este Cabildo por ante mí de que doy fe.

Blas de Soria.—Thomas Andres Thorres.—Comisario del S. C. de Regencia, *Antonio de Villavicencio.—Josef Munive y Mozo.—Josef Maria Gar-*

* No hemos conseguido, para insertarla, la Circular que se cita. (N. del E.)

cia de Toledo.—Miguel Diaz Granados.—Santiago de Lecuna.—Santiago Gonzalez.—Jose Maria de Castillo.—German Gutierrez de Piñerez.—Manuel Demetrio de Vega.—Jose Maria Benito Revollo.—Eusebio Maria Canabal.—Antonio Josef de Ayos.—Jose Maria del Real.—Josef Antonio Fernandez.

XL.

EDICTO por el cual el Cabildo de Cartagena excita á los habitantes de la ciudad á procurar la union, á que respeten y obedezcan á las Autoridades, y ordena la formacion de dos batallones.

Siendo ya constantes á todo el público las providencias tomadas por este Cabildo para asegurar su tranquilidad y buen órden, la mejor defensa y conservacion de estos dominios para su legítimo Soberano, el señor Don Fernando VII, adoptando las medidas prudentes para estos objetos, con el establecimiento de una nueva forma de Gobierno, y últimamente con la separacion del militar y político de esta plaza y Provincia, del señor Jefe de Escuadra de la Real Armada, Don Francisco de Móntes, y posesion del señor Teniente de Rey, Don Blas de Soria, aprobado y reconocido todo por las Autoridades y Corporaciones de esta plaza, no debemos ya tratar de otra cosa que de estrechar de buena fé los vínculos de nuestra fraternal union, deponiendo las ligeras pasiones y errados conceptos que en el tiempo anterior se dejaban entender por algunos, y cuya propagacion hubiera podido producir las más funestas consecuencias. Este pueblo, que debe gloriarse de su moderacion en medio de las inquietudes de sus deseos, ha dado en esto una prueba relevante de su fidelidad al Soberano, de su adhesion á la justa causa de la Metrópoli, no ménos que de su fraternidad y union á nuestros hermanos de la Península; y el Cabildo, que jamás ha separado ni un punto su vista en el curso de sus deliberaciones de los deberes de tan sagrados objetos, ve ya con el mayor regocijo y satisfaccion los fundamentos de la felicidad pública. Pero no teniendo límites en esta parte su patriótico celo, exhorta desde luego á todos los habitantes y moradores de esta plaza y Provincia á que permaneciendo siempre en sus loables sentimientos de fidelidad y patriotismo, union y fraternidad, que debe reinar entre los vasallos de un mismo Soberano, que subsisten igualmente de un mismo suelo, desaparezcan todas las distinciones odiosas, dicterios ó palabras ménos conformes á estos principios, que acaso la ignorancia ó la mala inteligencia pudieran suscitar. Nosotros por nuestra dicha profesamos todos una misma religion, tenemos unos mismos derechos y somos regidos por unas mismas leyes. No es ménos vasallo y miembro de la Nacion española el europeo que el que ha nacido en estas regiones: cualquiera que haya podido ser la distincion motivada del antiguo Gobierno destructor, debe sepultarse en el olvido; y la igualdad proclamada repetidamente por el Supremo de la Nacion de estos con aquellos dominios, es un principio constitucional, que ningun vasallo será osado violar. El Cabildo, pues, persuadido de los sentimientos y disposicion de este pueblo, ha acordado encargar y prevenir estrechamente á todos y cada uno de sus individuos la mayor armonía

y fraternidad entre sí, la union y conformidad en la obediencia á las legítimas autoridades, constituidas y reconocidas, para cuyo efecto se observarán inviolablemente las disposiciones promulgadas de buen Gobierno y policía; particularmente las que prohiben andar por las calles á deshoras de la noche, el uso de las armas vedadas, las quimeras, embriagueces, alborotos y demás excesos que puedan causar inquietud ó turbacion en el vecindario. Y para dar una prueba nada equívoca de nuestra fraternidad y union de sentimientos, como de ser el único objeto de nuestros deseos la defensa de los augustos derechos de nuestro legítimo Monarca el señor Don Fernando VII, nuestra conservacion y seguridad territorial, ha determinado tambien este Ayuntamiento, de conformidad con el voto patriótico, poner en planta el proyecto de levantar dos batallones de milicias con el título de *Voluntarios patriotas, conservadores de los augustos derechos de Fernando VII;* á cuyo fin todas las personas que no hallándose impedidas quieran tener el honor de servir al Soberano y á la Patria en un destino tan recomendable en las actuales circunstancias, puedan ocurrir á alistarse y dar sus nombres á las casas de los señores Alcaldes ordinarios; con la advertencia de que debiendo ser el uno de dichos batallones de pardos y el otro de blancos, sin distincion de clases ni destinos, se señala para el alistamiento de los primeros la del señor Alcalde ordinario de primer voto, Doctor Don José María García de Toledo, y para los segundos la del señor su compañero Doctor Don Miguel Díaz Granádos, quedando este Cabildo encargado de formar á la mayor brevedad el plan y reglas con que deben gobernarse ambos batallones. Y para que llegue á noticia de todos, imprímase este edicto, fíjense copias de él en los lugares convenientes y circúlense á los Jueces de la Provincia.

Sala Capitular de Cartagena de Indias, Junio 19 de 1810.

Blas de Soria—Antonio de Narvaez y la Torre—Thomas Andres Thorres—Comisario del Supremo Consejo de Regencia, *Antonio de Villavicencio—Josef Munive y Mozo—Josef Maria Garcia de Toledo—Miguel Diaz Granados—Santiago de Lecuna—Santiago Gonzalez—Jose Maria de Castillo—German Gutierrez de Piñerez—Manuel Demetrio de Vega—Jose Maria Benito Revollo—Eusebio Maria Canabal—Antonio Josef de Ayos—Jose Maria del Real*—Ante mí, *Josef Antonio Fernandez.*

XLI.

CERTIFICACION del señor Villavicencio sobre cierta ocurrencia que tuvo lugar en la sesion del Cabildo de Cartagena del 16 de Mayo.

Don Antonio de Villavicencio, Capitan de fragata graduado de la Real Armada, y Comisario del Supremo Consejo de Regencia de España é Indias con destino á este Nuevo Reino de Granada,

Certifico: que el diez y seis de Mayo último, hallándome en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, y ya en formal sesion, se introdujo un pliego para dicho Cuerpo, que abierto se vió ser un anónimo infamatorio:

que se solicitó por la persona que lo habia conducido y entregado al Portero, resultando ser uno de los ordenanzas del Gobierno, llamado Hermenegildo Pérez, artillero de la primera compañía de Milicias pardas, el que hecho comparecer y preguntado quién le habia entregado aquel oficio, contestó lleno de sobresalto, que una persona á quien no conocia: visto por todos los señores del Ayuntamiento que era solo un efugio de temor ó de malicia, se le dijo seria conducido á un calabozo y se le pondrian prisiones si no decia la verdad; aun estuvo remiso, seguramente por no perjudicar, como lo dijo despues, al sujeto de carácter que realmente lo habia comprometido. Pero exigiéndosele á nombre del Rey y de la Patria dijese lo cierto, declaró ante el señor Gobernador y señores Alcaldes, que el pliego se lo habia entregado el Secretario del Gobierno, Don Francisco Antonio Merlano, y que no creia haber procedido mal en haberlo recibido, por venir de unas manos que respetaba; continuando haciendo protestas de su inocencia, y de que en cumplimiento de su obligacion recibia cuantos oficios le entregaban para el Gobierno ó Ayuntamiento. Y para que haga constar su inocencia, á su pedimento le doy esta certificacion en Cartagena de Indias, á veinte y dos de Junio de mil ochocientos diez.

ANTONIO DE VILLAVICENCIO.

XLII.

INFORME que el *Comisario regio* Don Antonio Villavicencio da al Gobierno español, sobre los acontecimientos políticos que han tenido lugar en Cartagena de Indias en el mes de Mayo de 1810.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

En mi oficio dirigido á V. E., de 29 de Mayo próximo pasado,* dí cuenta á V. E., entre otras varias cosas, todas de gravedad, de las causas, motivos y circunstancias imperiosas que habian obligado á este Ilustre Ayuntamiento á adoptar el temperamento propuesto por el señor Don Antonio Narváez y la Torre, electo Representante de este Reino para la Suprema Junta Central, al que no pude menos de prestar mi aceptacion, para evitar males mayores, de que el Gobernador de esta plaza y Provincia, Don Francisco Móntes, se asociase para toda la administracion de ella, con dos Diputados del Ayuntamiento, sostituyendo provisionalmente esta medida legal á la formacion de una Junta provincial; por el modelo de la establecida en la ciudad de Cádiz, miéntras que con más pulso y madurez, y con la presencia de la voluntad de las demás Provincias del Reino, se organizaba un establecimiento más sólido y uniforme, del cual trata el adjunto impreso que dirijo á manos de V. E.,* el cual tambien comprende una relacion de los últimos procedimientos de este Ayuntamiento.

Por la satisfaccion y júbilo universal con que fué recibida y celebrada por toda la ciudad aquella providencia, y en vista de haber sido jura-

---

* No hemos logrado conseguir este documento. (N. del E.)

da su inviolable observancia por todas las autoridades que intervinieron en su acuerdo, y por el mismo Gobernador Don Francisco Móntes, me persuadí y contaba el Ayuntamiento, que estaban ya calmadas las desconfianzas, inquietudes y general alarma en que hacia muchos dias estaba el pueblo, por algunos antecedentes de recelos que se versaban acerca de la conducta y procedimientos de dicho señor Móntes, reagravados con las consternantes noticias últimamente recibidas de la Península, relativas á la irrupcion de los enemigos en las Andalucías, entrada en la Corte de Sevilla, y disolucion del Supremo Gobierno, que reconocia en la Junta Central. Pero no sucedió así, sino que atropellando el señor Móntes todo el conjunto de graves consideraciones que debian hacerle inviolable la observancia de lo acordado, y lo que es más, el sagrado respeto del juramento con que solemnemente se comprometió á ello, no hacia otra cosa que oponer todos los dias contradicciones, embarazos y cautelas para eludirlo, con que se hallaba todo el órden y pública seguridad de esta Provincia para su legítimo Soberano el señor Don Fernando VII, que no podian conciliarse de otro modo, oyendo la voz y dictámen del señor Diputado de la misma Provincia para Cortes, Alcalde ordinario, Don José María García Toledo, con anuencia del señor Don Antonio Narváez y la Torre, mi parecer, y de pleno acuerdo de todo el Ayuntamiento, resolvió separar al señor Móntes, y posesionar en su lugar al señor Teniente de Rey Coronel Don Blas de Soria, que por las Ordenanzas debe sostituirle, como se ejecutó previa todas las solemnidades de estilo, y especialmente la de haber jurado guardar y hacer guardar y cumplir la nueva forma constituida precautiva y provisionalmente por el Acuerdo de 22 de Mayo último, de que dió debidamente conocimiento en oficio de aquella fecha este Ayuntamiento á S. M. en el Supremo Consejo de Regencia,* solicitando su soberana aprobacion, pues que no duda el Ayuntamiento que está muy informado de sus actuales benéficas y paternales intenciones de conformarse á lo que la voz unánime de los pueblos consagre bajo sus auspicios para su propia seguridad y más pronta reparacion de los desórdenes, abusos y arbitrariedades que aun pesan sobre ellos como dimanados de la absurdidad y tiranía del antiguo Gobierno. Con igual confianza la espera de esta última deliberacion, exigida por el imperio de la necesidad y circunstancias, de que tambien da cuenta á dicho Supremo Consejo.

Acompaño así mismo á V. E. copia de mi parecer dado en el Ayuntamiento y su oficio que me dirigió, todo relativo á la deposicion del señor Móntes. En todo he procurado conciliar la felicidad y quietud de esta Provincia con el mejor servicio del Rey.

Todo lo que participo á V. E. para su conocimiento y noticia á S. M. Dios guarde la vida de V. E. muchos años.

Cartagena de Indias, á de Junio de 1810.†

ANTONIO VILLAVICENCIO.

Excelentísimo señor Primer Secretario de Estado y del Despacho.

* No se inserta en esta Coleccion por no haberse conseguido. (N. del E.)

† La copia de este informe, que reposa en el archivo particular del señor Villavicencio, de la que ha sido tomada la inserta, no expresa el dia en que fué fechado. (N. del E.)

XLIII.

OFICIO del Comisionado regio, señor Villavicencio, al Excelentísimo señor Don Francisco Eguia, por el que le informa de la separacion del Gobernador Móntes del mando de la Provincia de Cartagena, y le propone igualmente se llame á la Península á Don Vicente Talledo.

Excelentísimo señor:

Uno de los principales objetos de la Comision que S. M. se dignó poner á mi cuidado para este Reino, ha sido fijar la opinion pública en América, procurar la más estrecha union con la Metrópoli y destruir las quejas de los pueblos, procurando reine la mayor armonía y fraternidad entre españoles europeos y americanos. Mi constante anhelo y conato, acompañado de las mejores intenciones, ha conseguido evitar en esta plaza un rompimiento entre unos y otros, que hubiera traido fatales consecuencias y llenado de sentimiento al Supremo Gobierno. Todo ha vuelto á su antiguo estado de tranquilidad con solo la deposicion por el Ayuntamiento del Gobernador Comandante general de esta plaza y provincia, Don Francisco de Móntes, como más largamente lo participo á S. M. por el conducto del señor Don Miguel de Lardizabal, Vocal del Supremo Consejo de Regencia y por el del señor primer Secretario de Estado y del Despacho. No me es posible, por la premura del tiempo, hacer presente á S. M. los infundados motivos que tiene el Teniente Coronel de Ingenieros, Don Vicente Talledo, para permanecer en la Villa de Mompox, á la que ha puesto y aun la mantiene al borde del precipicio, habiendo fomentado bandos y partidos, y sin autoridad alguna más que de estar á la cabeza de los españoles establecidos allí, y quererse vengar de su Ayuntamiento que no lo ha admitido por Subdelegado con oposicion á la órden del Virey de Santafé que lo nombró. Se han tomado medidas las más prudentes para contener un mal tan grave ; es obstinado y cada vez va más envalentonado : está malísimamente querido en el país, y S. M. si se dignase mandarlo retirar á España, se aprovecharia de sus talentos facultativos y evitaria á estos habitantes de tener en su seno á un hombre que injustamente procede contra sus hermanos.

Participolo á V. E. para la resolucion que fuere del agrado de S. M., rogando así mismo encarecidamente á V. E. se sirva dar las providencias más prontas y terminantes.

Dios guarde la vida de V. E. muchos años.

Cartagena de Indias, 24 de Junio de 1810.

Excelentísimo señor.

Antonio de Villavicencio.

Excelentísimo señor Don Francisco Eguia.

XLIV.

OFICIO por medio del cual el Ayuntamiento de Cartagena de Indias manifiesta su agradecimiento y simpatía al señor Comisionado de la Regencia, Don Antonio Villavicencio, por la conducta conciliadora y patriótica que ha observado durante su corta permanencia en dicha ciudad.

Cuando este Ayuntamiento se empleaba dignamente en meditar y poner en ejecucion la nueva forma de Gobierno que pudiese afianzar mejor la seguridad personal y territorial de la Provincia, sumamente amenazada en las peligrosas circunstancias del dia, la Providencia, que de un modo visible y siempre maravilloso le ha dispensado su proteccion para que todos los acontecimientos que sucesivamente han ido ocurriendo hayan tambien tenido el más próspero suceso, parece que sin duda debió entrar en los planes de su completo logro el feliz arribo de V. S. á nuestro puerto, reuniendo al alto carácter de Comisario del Supremo Consejo de Regencia de España é Indias, todo el conjunto de recomendaciones políticas y morales que á la vista del Ayuntamiento y del público han merecido el más distinguido aprecio, y han hecho en extremo plausible su mision. El Cabildo se lisonjea de haber gozado la satisfaccion más cumplida al ver selladas sus más importantes y memorables deliberaciones con la anuencia y aprobacion de V. S.; dándole su acreditado y sólido patriotismo un nuevo realce que las hará sin duda más respetables. Testigo fiel de la madurez y meditacion que ha precedido á sus acuerdos y de cuán distante ha estado de ellos la intriga y el espíritu de partido, espera con confianza que lo será tambien para elevarlo al Cuerpo nacional como uno de los más sagrados deberes de su encargo, propagándolo igualmente en los Tribunales Superiores y en el Reino. Y aunque este Cuerpo en todas sus disposiciones no ha cesado de manifestar á V. S. cuánto ha apreciado su asociacion á ellas, quiere reunir sus votos en este momento en que los interesantes fines de su comision lo arrancan de su seno con dolor. Reciba V. S. pues de todo el Ayuntamiento, y de cada uno de sus miembros en particular, los testimonios más sinceros de su gratitud á que por tantos títulos se ha hecho V. S. acreedor, cuantos obligan al Cabildo á su eterno reconocimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Sala Capitular de Cartagena de Indias, Junio 25 de 1810.

Blas de Soria.—Antonio de Narvaez y la Torre.—Thomas Andres Thorres.—Josef Munive y Mozo.—Josef Maria Garcia de Toledo.—Miguel Diaz Granados.—Santiago de Lecuna.—Santiago Gonzalez.—Jose María de Castillo.—Manuel Demetrio de Vega.—Josef Antonio Amador.—German Gutierrez de Piñerez.—Joseph Maria del Castillo.—José Maria Benito Revollo.—Eusebio Maria Canabal.—Antonio Josef de Ayos.

Señor Comisario regio del Supremo Consejo de Regencia, Capitan de Fragata de la Real Armada, Don Antonio Villavicencio y Berastegui.

XLV.

OFICIO del Ayuntamiento de Cartagena de Indias al Virey Don Antonio Amar, sobre la separacion del Gobernador Don Francisco Móntes.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

En representacion de 28 de Mayo último * dió cuenta á V. E. este Ayuntamiento de las causas, motivos y circunstancias imperiosas que le habian obligado á adoptar el temperamento propuesto por el Excelentísimo señor Representante del Reino, Don Antonio de Narváez y la Torre, de que el señor Gobernador de la Provincia se asociase para toda la administracion de ella con dos Diputados del Ayuntamiento, sostituyendo provisionalmente esta medida legal á la constitucion de una Junta provincial por el modelo de la establecida en la ciudad de Cádiz, miéntras que con más pulso y madurez, y con la presencia de la voluntad de las demás Provincias del Reino, se organizaba un establecimiento más sólido y uniforme.

Por la satisfaccion y universal aplauso con que fué recibida y celebrada por toda la ciudad esta providencia, y en vista de haber sido jurada su inviolable observancia por todas las respetables autoridades que intervinieron en su acuerdo, y por el mismo señor Gobernador Don Francisco Móntes, contaba este Cabildo calmadas las desconfianzas, inquietudes y general alarma en que hacia muchos dias estaba el pueblo, por algunos antecedentes de recelos que se versaban acerca de la conducta y procedimientos de dicho señor Móntes, reagravados con las consternantes noticias últimamente recibidas de la Península, relativas á la irrupcion de los enemigos en las Andalucías, entrada en la Corte de Sevilla y disolucion del Supremo Gobierno que reconocia en la Junta central. Pero no sucedió así, sino que atropellando el señor Móntes todo el conjunto de graves consideraciones que debian hacerle inviolable la observancia de lo acordado, y lo que es más, el sagrado respeto del juramento con que solemnemente se comprometió á ello, no hacia otra cosa que oponer todos los dias contradicciones, embarazos y cautelas para eludirlo, con que se hallaba todo el órden y pública administracion de los negocios entorpecidos, y reducidos á una especie de anarquía aun mucho más peligrosa que el antiguo estado bajo del cual se juzgaba el pueblo mal seguro. Además de esto, llegóse á difundir por todo el Corregimiento, de que el señor Móntes trataba de abusar de la fuerza armada contra él y el Cabildo su representante, introduciendo y cultivando de propósito la desunion y discordia entre europeos y americanos, llegando su arrojo hasta el extremo de acuartelar las tropas, haciéndolas cargar con bala y bajar cañones violentos al plan de la plaza, bajo de diferentes pretextos que á nadie podian engañar sino á él mismo, sobre cuyos hechos y otros de no menor gravedad, se presentaron á este Cabildo por los señores Alcaldes ordinarios, seis expedientes comprobativos actuados bajo la sagrada reserva, revelable solamente á S. M., de los cuales resultaba no solamente incapacidad de dicho señor Móntes para continuar en el Gobierno, sino evidente peligro á la seguridad y tranquilidad de la Provincia y aun de todo el Reino.

* No se inserta el documento que se cita en esta nota, por no haberse conseguido. (N. del E.)

Bajo de estos principios, y el de constar plenamente al Cabildo que no debia gozar el sueldo de Gobernador, ni del Gobierno político, por no haber presentado á su recibimiento, ni subsanado posteriormente *el pase* del Consejo de Indias, ó en su defecto la habilitacion del Ministerio de Gracia y Justicia, á que lo sujeta el Real Despacho de su nombramiento para aquellos goces, determinó con detenido exámen y reflexion de todo, y consultando principalmente los sagrados fines de la tranquilidad, derechos y seguridad de esta Provincia para su legítimo soberano el señor Don Fernando VII, que no podian conciliarse de otro modo, oyendo la voz y dictámen del señor Diputado de la misma Provincia para Cortes, Alcalde ordinario Don José María García Toledo, con anuencia del Excelentísimo señor Representante de todo el Reino, Mariscal de Campo Don Antonio Narváez, y la aprobacion del señor Comisario del Supremo Consejo de Regencia, Capitan de fragata Don Antonio Villavicencio, y de pleno acuerdo de todo el Ayuntamiento, separar al señor Móntes y posesionar en su lugar al señor Teniente de Rey, Coronel Don Blas de Soria, que por las ordenanzas debe sostituirle, como se ejecutó, previas todas las solemnidades de estilo, y especialmente la de haber jurado guardar, y hacer guardar y cumplir la nueva forma, constituida precautiva y provisionalmente, por el Acuerdo de 22 de Mayo último, de que se dió á V. E. conocimiento en oficio de aquella fecha, como se hizo á S. M. en el Supremo Consejo de Regencia, solicitando su soberana aprobacion, de que no duda el Ayuntamiento que está muy bien informado de sus actuales benéficas y paternales intenciones de conformarse á lo que la voz unánime de los pueblos consagre bajo sus auspicios, para su propia seguridad y más pronta reparacion de los desórdenes, abusos y arbitrariedades que aun pesan sobre ellos, como dimanador de la absurdidad y tiranía del antiguo Gobierno. Con igual confianza la espera de esta última deliberacion, exigida por el imperio de la necesidad y circunstancias, de que tambien da cuenta á dicho Supremo Gobierno.

Aunque V. E. tiene ya conocimiento de las vistas producidas por el Síndico Procurador general y acuerdos sobre su materia, por haberlos acompañado el Cabildo en su anterior oficio, reducido todo á un impreso con una relacion de los últimos procedimientos del Cabildo hasta su fecha,* elevamos á manos de V. E. un ejemplar, por lo que pueda contribuir á su aclaracion y constancia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cartagena de Indias, 20 de Junio de 1810.

(Aquí las firmas).

Excelentísimo señor Don Antonio Amar, Virey y Capitan general del Nuevo Reino de Granada.

* Estos documentos no se insertan por no haber sido posible conseguirlos. (N. del E.)

XLVI.

INFORME que al Virey Don Antonio Amar da el Comandante de Mompox Don Vicente Talledo, de haberse recibido en dicha Villa noticias oficiales de la revolucion que ha estallado en Cartagena.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

He recibido las contestaciones de V. E., con fecha 29 de Abril y 27 de Mayo, y enterado de ellas cuente V. E. que, como siempre, fué mi ánimo defender las legítimas autoridades existentes contra cualesquiera que traten de atentar contra ellas ó perturben el órden público, hasta verter la última gota de mi sangre en servicio del Rey y cumplimiento de mi deber. Los perturbadores de la paz bien lo han conocido en Cartagena y ésta; y por eso dijeron aquéllos á éstos que lo primero era asegurar mi persona á la que solo ha salvado, como ellos dicen, mi arrojo.

V. E. me manda en su oficio de 27 de Mayo me entienda directamente con el señor Gobernador de la Provincia, para recoger los fusiles y demás que paran en poder de estos cabildantes. Considero á U. S. enterado de todos los acaecimientos de aquella plaza y estado actual del Gobierno; y por consiguiente, verá V. E. lo infructuoso que seria el que yo le representase á aquel señor Gobernador; además que los avisos que yo le he dado desde ésta, de lo que se atentaba contra las legítimas autoridades, contra V. E., contra él y contra mí, y quiénes eran los de la trama en aquella plaza, solo han servido para gobierno de ellos, por haber tenido aquel jefe la fragilidad de hacerlos públicos todos mis avisos, habiéndoselos comunicado reservados, entregándolos á Don Antonio Narváez, contra quien iban muchos de ellos, y lo mismo á los demás.

Llegó á ésta el 3 el correo de Cartagena y trajo, como á todos los Cabildos del Reino, el oficio del Cabildo de Cartagena, en que los convocaban á que digan sus sentimientos y envíen Diputados. Recibió este oficio el Alcalde Don Pantaleon Ribon y su director Alguacil mayor. Trataron de formar Cabildo para reconocer el Gobierno intruso de la Provincia y plaza de Cartagena; pero Don José Troncoso pudo disuadir á Don Mateo Epalza, para que por ningun pretexto se adhiriese á semejante iniquidad.

Don Ramon del Corral suegro de Ribon, Don José Troncoso y Don Cipriano Bustamante, cuñados de Ribon, no dejaron á Ribon de la mano, haciéndole ver las fatales consecuencias que podia haber de este reconocimiento, y viendo la terquedad de Piñérez, lo afecto de Ribon al trastorno, y la inconsecuencia y aun adhesion de Epalza á seguir el partido de la iniquidad. Les propusieron el partido de que á lo ménos esperasen la contestacion de reconocer otros Cabildos al de Cartagena, para reconocerlo éste. La reyerta fué tenaz, en términos que duró casi cuarenta y ocho horas. Los del buen partido les hicieron ver las inconsecuencias y nulidades del Cabildo de Cartagena y una de ellas el no haber incluido el acta con las protestas que se sabe contiene. Ninguna razon pudo hacerlos decidir, hasta que Don José Troncoso les dijo: "Don Vicente Talledo es el hombre más apto para llevar adelante las autoridades legítimas y sostenerlas; se halla resuelto, en cuanto este Cabildo reconozca al

de Cartagena ó sus diputados, á oponerse abiertamente. Ustedes conocen su tezon y se van á perder; él tiene todo el pueblo de su parte y la tropa. Todos lo estiman; vean lo que hacen." Estas razones hicieron mudar á Ribon de sistema, y se suspendió la cosa. Don José Troncoso disuadió á Don Mateo Epalza para que los dos se marchasen á sus haciendas; y en una conferencia que tuvimos el Alcalde Guerra, Troncoso y yo, en que en el supuesto de......del buen partido ellos dos y Epalza segun habia prometido se hiciese el Cabildo, pues nunca Piñérez saldria con su intento, aunque Ribon estuviese de su parte; pero Don José Troncoso, que conoce á fondo á Epalza, nos dijo no convenia, pues era muy fácil que el Cura vicario de esta Villa Don Juan Fernández Sotomayor, declarado del sistema de Piñérez lo volviese, y si era mudar de parecer, de lo que ya tenia tres ejemplares despues de dada la palabra; que lo mejor era que se fueran, que á ello estaba pronto el Epalza, y con esto se evitaba el Cabildo: en efecto marchó Troncoso, pero el Epalza por más que se le ha reconvenido de parte de Troncoso, no ha sido posible se vaya, aunque tiene preparado el viaje; bien que esto no nos da el mayor cuidado, pues el Procurador del público se halla resuelto en el caso de que se haga el Cabildo, de pedirlo abierto en nombre del pueblo, en cuyo caso llegará la ruina de Piñérez, de Ribon, el Alcalde, como tambien de Epalza, pues lo general del pueblo se halla á favor de la buena causa y saldrán mal los revoltosos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Mompox, 13 de Junio de 1810.

Excelentísimo señor.

VICENTE TALLEDO Y RIVERA.

Excelentísimo señor Don Antonio Amar, Virey, Gobernador y Capitan general del Nuevo Reino de Granada.

XLVII.

COMUNICACIONES oficiales por las cuales el Comisionado regio, señor Villavicencio, recomienda especialmente á la consideracion del Gobierno de España á los señores Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñérez é Ignacio Cavero.

I.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Todo mi anhelo para facilitar el mejor desempeño de la comision que S. M. se ha dignado confiar á mi cuidado, es persuadir eficazmente que el sistema de la administracion ha variado; que el Supremo Gobierno de la Nacion no aspira sino á la felicidad de la América, y que el lenguaje de su real *Manifiesto* es veraz y sincero, (*) á pesar de cuanto infamemente y con estudiosas miras propalan los enemigos del buen órden y de la tranquilidad pública. Entre las muchas quejas y clamores que generalmente se oyen en los pueblos, observo como una de las principales y

(*) Véase el Manifiesto que se registra á las páginas 36 á 40 de esta Coleccion.

que más impresion les hace el olvido y abandono á que se ha condenado á muchos naturales del pais, que cansados de servir al Rey y á la Patria, y distinguiéndose entre la multitud por su celo y sacrificios por la buena causa, casi desesperan del premio que les es debido.

Yo considero en este rango al Doctor Don Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñéres, Catedrático de Sagrados Cánones en el Colegio y Universidad Real de Mompos, abogado de la Real Audiencia de este Reino y Regidor y Alguacil mayor del Cabildo de aquella Villa. Sí, señor Excelentísimo: sus luces, sus talentos, virtudes y servicios importantes han sido tan públicos y notables, que tiene á su favor la aclamacion pública y el voto unánime y conforme de los primeros Jefes y autoridades del Reino. V. E. lo ve acreditado por los documentos que con el memorial del pretendiente elevo á las manos de V. E. Yo tengo la complacencia de agregar mi débil apoyo á los de la Real Audiencia de Santafé, del Gobernador de Cartagena, del Diputado Representante de este Reino, Excelentísimo señor Don Antonio Narváez y la Torre, y demás Ministros que á competencia testifican el distinguido mérito y recomendables servicios que por el espacio de quince años ha contraido el Doctor Piñérez, tanto como letrado, como en clase de Capitular y suplente ciudadano, pero un ciudadano tal, que despues de haber sido útil á S. M., al Estado y á la Patria, no ha reservado sacrificio alguno para hacer conocer su amor, lealtad y patriotismo por la defensa de la causa de la Nacion; y promover con dicho objeto el entusiasmo de sus compatriotas. Así es que el voto universal clama por su pronta colocacion; voto que ya habrá visto V. E. mereció tambien por último la recomendacion del Comisionado regio con destino á Quito, Don Carlos Montúfar; y si éste por la voz pública y los documentos que tuvo á la vista, recomendó tan expresivamente el mérito de este excelente patriota, V. E. no deberia estrañar que yo hiciese los últimos esfuerzos, cuando habiéndole conocido tan de cerca, he podido observar sus operaciones, sondear sus luces y su corazon, teniendo por ello la más sólida y delegada idea de su espíritu, sea cual fuere el lado por donde se le mire. Nada me han dejado que desear los uniformes testimonios franqueados á favor de este individuo, en cuyo obsequio, teniendo presente la justicia y los sentimientos del Supremo Gobierno, no puedo hacer otra demostracion que suplicar encarecidamente á V. E. se sirva leerlos con el memorial que dirige por mi conducto, para que teniendo V. E. la satisfaccion de encontrar en este ciudadano cuanto puede apetecerse para hacerse digno de la confianza y gracias de S. M., se digne V. E. preparar su real ánimo para que se le confiera una toga en la Real Audiencia de Santafé ó Quito, ó el empleo de Teniente de Gobernador Auditor de Guerra con honores de Oidor de Cartagena, si como creo justo se promoviese al Doctor Don José Munive, que lo sirve; persuadido V. E. que consultando efectivamente los intereses del destino con los del pretendiente y el público la consecucion de esta gracia, será plausible y acertada.

Dios &.ª

Cartagena de Indias, á 16 de Junio de 1810.

ANTONIO VILLAVICENCIO.

Excelentísimo señor Don Miguel de Lardizabal y Uribe, &.ª

II.

Excelentísimo señor:

Como se servirá V. E. ver en la adjunta copia certificada, en la Real Orden expedida en 15 de Febrero de 1803, se dignó S. M. mandar que en las primeras gracias se le diese al Administrador de esta Aduana, Don Ignacio Cavero, la graduacion de Comisario ordenador, en atencion á la recomendacion hecha á su mérito y servicios por el señor Don Pedro de Mendinueta, entonces Virey de este Reino. Hasta ahora ha sido olvidada dicha Real Orden, y Cavero ha seguido desempeñando su deberes á satisfaccion de sus Jefes y del público. Tengo formal empeño de que las ofertas del Supremo Gobierno de la Nacion se realicen en las personas beneméritas, tanto americanas como españolas, que viven en estos dominios, pues una de las especies que procuran extender los mal intencionados, es directamente ofensiva al Gobierno, asegurando que los ofrecimientos benéficos hechos á los americanos españoles han sido arrancados por las coyunturas críticas en que se hallaba la Metrópoli al firmar el Consejo de Regencia su Manifiesto, y que solo es paladearlos para que permanezcan unidos á la Metrópoli y contribuyan con donativos. Predico lo contrario con energía, en cumplimiento de mi comision, á pesar de que mi lenguaje disgusta á cuantos ya ven desaparecer el despotismo y arbitrariedad con que hasta ahora han mandado en estos paises fieles y desgraciados. Acompaño á V. E. dichos documentos con la representacion de Don Ignacio Cavero, por constarme su integridad, talento y otras cualidades que le hacen mirar por el público como un patricio digno de las piedades de S. M. en premio de sus servicios.

Dios &.ª

Cartagena de Indias, 22 de Junio de 1810.

Antonio Villavicencio.

Excelentísimo señor Marqués de las Hormazas.

XLVIII.

PIEZAS oficiales relativas al sorteo y designacion del Diputado á las Cortes de España por la Provincia de Cartagena de Indias.

I.

SESION DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DE INDIAS DEL DIA OCHO DE JUNIO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

Certifico: que en acuerdo pleno celebrado por el M. I. Cabildo, Justicia y Regimiento de esta muy noble y muy leal ciudad de Cartagena de Indias, que presidió el señor Don Francisco de Móntes, Caballero del Orden de Santiago, Jefe de escuadra de la Real Armada y Gobernador Comandante general de esta plaza y Provincia, en union del Excelentísimo señor Don Antonio de Narváez y la Torre, Diputado Representante

de este Reino y primer Regidor perpetuo de este ilustre Ayuntamiento y del señor Tomas Andres Tórres, Regidor añal, Co-administradores de esta República, con la asistencia del señor Don Antonio Villavicencio, Capitan de fragata de la Real Armada y Comisionado del Supremo Consejo de Regencia en este Reino, y del señor Doctor Don José Munive y Mozo, Teniente de Gobernador, sin voto, y la de los señores Alcaldes ordinarios Doctor Don José María García de Toledo y Doctor Don Miguel Díaz Granádos, con voto, se verificó la eleccion del Diputado en Cortes de esta Provincia, en conformidad del Real Decreto del Supremo Consejo de Regencia, despachado en la Isla de Leon, á 14 de Febrero del presente año, comunicado por el Excelentísimo señor Virey del Reino con fecha 21 de Mayo último al Gobierno, y por éste al ilustre Ayuntamiento con la de 5 del presente, cuyo tenor y el resultado de la eleccion es como sigue:

(Aquí el decreto, que no se inserta por estar inserto en la página 40 de esta Coleccion.)

RESULTADO DE LA ELECCION.

Efectuada la votacion con la formalidad de estilo y práctica, y habiendo expuesto el señor Síndico Procurador general "que exceptuando lo correspondiente á su persona, cuyo discernimiento difirió absolutamente al Muy ilustre Cabildo, en todo lo demás le parecia haberse procedido con el debido arreglo," se confrontaron y enumeraron con un prolijo escrutinio los votos que se habian sufragado á favor de varios individuos, y resultó: que el señor Alcalde ordinario Doctor Don José María García de Toledo habia tenido diez sufragios, el señor Doctor Don Antonio José de Ayos nueve, el señor Doctor Don Manuel Benito Revollo presbítero, seis, el señor Doctor Don José María del Castillo y Rada cuatro, el señor Doctor Don José María del Real cuatro, el señor Doctor Don German Gutiérrez de Piñérez dos, y el Excelentísimo señor Don Antonio de Narváez uno.

Con lo cual, habiendo recaido, segun la pluralidad, la eleccion de la terna para el sorteo, en los tres primeros señores: Doctor Don José María García de Toledo, Doctor Don Antonio José de Ayos, y Doctor Don Manuel Benitó Revollo, se extendieron estos tres nombres, cada uno en su respectiva cédula, y se incluyeron en otros tantos bolillos de plata, los cuales puestos dentro de un jarro y cubierta su boca, se llamó á un niño de edad de siete años, que lo fué Don Gabriel Granádos, quien, á presencia de todo el Ayuntamiento, sacó de dicho jarro un bolillo, cuya cédula extraida, se halló ser la que contenia el nombre del señor Doctor Don José María García de Toledo, y en seguida se reconocieron tambien los otros dos bolillos y se hallaron en ellos las cédulas con los nombres de los señores Doctor Don Antonio José de Ayos y presbítero Doctor Don Manuel Benito Revollo.

En su consecuencia, fué dicho señor Doctor Don José María García de Toledo tenido y reconocido en este M. I. C. por Diputado en Cortes de esta Provincia, cuyo encargo aceptó, y se le recibió juramento que hizo en manos del señor Gobernador y por ante mí el presente Escribano, á Dios Nuestro Señor, puesta la mano derecha sobre los Santos Evan-

gelios y hecha la señal de la cruz, de cumplirlo bien y fielmente. En el mismo acto acordaron todos los señores que imprimiéndose el referido Real Decreto, con certificacion de este acuerdo, se comunique á todas las autoridades para los efectos que correspondan, y á los Cabildos de esta Provincia para los fines que se expresan en el mismo Real Decreto, que se tendrá presente por este Ayuntamiento, para cumplir en su razon con lo demás de su cargo. Y en cumplimiento de lo acordado, yo el infrascrito Escribano de Su Majestad, Teniente público de Gobernacion y de este Muy ilustre Cabildo, doy la presente en Cartagena de Indias, á ocho de Junio de mil ochocientos diez.

JOSEF ANTONIO FERNANDEZ.

II.

EL GOBIERNO DE CARTAGENA AVISA AL DE LA PENÍNSULA LA ELECCION REFERIDA.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Comunicado á este Gobierno el Real Decreto expedido por ese Supremo Consejo de Regencia, en 14 de Febrero último, sobre eleccion de Diputados de las Provincias de América para las Cortes extraordinarias que han de celebrarse, se juntó el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en las Casas Capitulares, y despues de invocar el auxilio divino y con arreglo á las formalidades prescritas, se procedió á la votacion y eleccion de los tres individuos que debian entrar en el sorteo, en los términos que verá V. E. en el adjunto impreso que dirijo á sus manos para su conocimiento.

La suerte, señalando para este destino al Doctor Don José María García de Toledo, ha llenado los votos de todo este pueblo, que desde luego fijaba en él su vista, así por la idea que habia formado de sus virtudes, como por la confianza que de antemano se hacia de su persona, aumentada ahora por la rara combinacion de haber ántes salido en suerte para la eleccion y sorteo de Representante de este Reino en la Suprema Junta Central, que se verificó en la capital de él. He asistido á este acto y he visto en él con particular satisfaccion el estudio de los Capitulares y el acierto de su eleccion: la suerte ha correspondido á sus deseos, porque Don José María García Toledo, recomendable por sus luces nada comunes, por sus costumbres y por su nacimiento, se ha hecho digno de ella, por su constante integridad y su desinteres, calificada aquélla por la justicia con que ha ejercido la abogacía en diez y ocho años, y la magistratura en dos veces que ha sido electo Alcalde ordinario de primer voto; y éste porque viviendo del producto de su hacienda, ha defendido al pobre y jamás ha pretendido empleo alguno ni los honores á que parece podria aspirar con mérito.

Participolo á V. E. para noticia de S. M., con la esperanza de que será de su aprobacion, y en el concepto de que luego que se presente se

hará digno de la estimacion del Gobierno Supremo, y especialmente de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cartagena de Indias, 10 de Junio de 1810.

FRANCISCO DE MONTES.

Excelentísimo señor Primer Secretario de Estado y del Despacho.

XLIX.

DOCUMENTOS relativos á la determinacion adoptada por el Gobierno de la Provincia de Cartagena, para que el Comandante español, Don Vicente Talledo, se retire de Mompox y pase á Cartagena.

OFICIO PASADO Á DON VICENTE TALLEDO.

Sobre el aviso que comunicó al Muy ilustre Cabildo de esta ciudad el señor Comisionado regio para este Reino, Capitan de fragata Don Antonio Villavicencio, que pasó dicho ilustre Cuerpo á este Gobierno para la providencia correspondiente, han llegado de esa villa otras comunicaciones oficiales relativas al estado de fermentacion é inquietud en que se halla á causa de las diferencias ocurridas allí entre U. y las autoridades municipales; para dictar, pues, la correspondiente, se oyó al Síndico Procurador general, y en conformidad de lo que expuso proveímos el auto que con dicha vista acompañamos á U. en copia, para que, en su cumplimiento, y sin que bajo pretexto alguno se entorpezca, pase U. á esta ciudad inmediatamente, dejando á cargo de los señores Alcaldes ordinarios de esa Villa cualquiera comision, encargo ó destino con que se halle del Excelentísimo señor Virey, á quien al efecto se da cuenta de todo.

Dios guarde á usted muchos años.

Cartagena, Junio 20 de 1810.

Blas de Soria.—Antonio de Narvaez y la Torre.—Thomas Andres Thorres.

Señor Don Vicente Talledo.—Mompox.

VISTA DEL PROCURADOR GENERAL.

SEÑORES GOBERNADORES DE ESTA PROVINCIA:

El Síndico Procurador general de esta ciudad dice: que comparada la antecedente solicitud con la que en oficio de 5 del corriente ha deducido el Alférez Real de la Villa de Mompox y Alcalde ordinario por depó-

sito de vara, Don Gabriel Martínez Guerra, y la que dirigió al M I. Ayuntamiento el señor Comisionado regio, con fecha 4 del mismo, de la cual, y del Acuerdo del mismo Cuerpo del propio dia, aparece unido un testimonio á esta actuacion, resulta: que la Villa de Mompox se halla en tal estado de inquietud y fermentacion que necesita ser atendida y remediada con una providencia pronta y eficaz, la que pueda ser más análoga á la circunstancia y más conducente á evitar los desastres que prudentemente hacen temer dichos informes.

En ellos se da á entender que el orígen de este desórden ha provenido de una funesta division que se ha querido sembrar entre los españoles europeos y americanos, en que por parte del jefe presunto protector de los primeros, se trata de consternar y supeditar á los segundos, con un criminal abuso de las fuerzas que tiene á su arbitrio.

Seria de dudarse de la naturaleza y gravedad de esta division, si no pudiera conocérsele un muy probable orígen en las anteriores desavenencias del Teniente Coronel Don Vicente Talledo con algunos vecinos de Mompox ó su Cabildo, que han sido bien divulgadas en esta ciudad. Si la voz de su incremento no hubiera llegado á los términos que dieron motivo al citado oficio del señor Comisionado regio, y si este fatal concepto no se descubriera del del Alférez Real Don Gabriel Martínez Guerra, en la misma naturaleza de su procedimiento y en los modos con que se pone de parte del Teniente Coronel Talledo.

El Síndico, que ha conocido bien, aunque por un corto personal trato, la honrosidad de dicho Alférez Real, sólo puede atribuir á la sanidad y sencillez de su carácter la prevaricacion en que ha incurrido sobre este negocio, y reconoce que no pudiendo ser esta clase de yerro efecto de una propia deliberacion en hombres poseídos de aquellos sentimientos, sólo puede hallarse su causa y su disculpa (si es posible) en seducciones ó direcciones ajenas más ó ménos inicuas, segun sus objetos, pero siempre criminales en la elección de los medios. Tal es el hecho que la evidencia manifiesta en el propio oficio del citado Alférez Real; en él expone que en la acta que refiere de 30 de Mayo, convino contra sus propios sentimientos en el Acuerdo de aquel Cabildo relativo á suplicar se retirara de aquella Villa el Teniente Coronel Don Vicente Talledo, condescendiendo entónces con este deseo que sólo es de dos ó tres Capitulares, por no armar una polvareda (segun su propia expresion) que hubiera oscurecido un dia tan plausible; consentimiento que vino á reclamar á los tres dias en el oficio que inserta de 2 del corriente, protestando é insinuando una opinion toda contraria á aquel concepto, y añadiendo seria muy conveniente se aumentara la tropa que tiene á su mando dicho Talledo.

Este procedimiento descubre una multitud de impropiedades y absurdos. Primeramente se ve la falta de integridad con que se condujo dicho Alférez Real, suscribiendo al citado acuerdo de 30 de Mayo, contra lo que dice estimaba útil y justo, no solo sin acreditar que se halló en el gravísimo caso que solo pudiera cohonestar semejante conducta, sino aun haciéndolo inverosímil en su propio relato, en que dice que el deseo de la retirada de dicho Teniente Coronel sólo era de dos ó tres Capitulares, y no puede entenderse cómo una esforzada ó prudente oposicion á la voluntariedad de tan pequeño número de hombres, hubiera podido ocasionar la polvareda que quiso evitar con su afectada adhesion.

Lo segundo, no puede comprenderse cómo dando á entender dicho Alférez Real que el descontento de aquella Villa procede de tan débil fundamento, quiere se auxilie al Teniente Coronel con más tropas de la que tenia á su mando.

Lo tercero, debe repararse se hubiera estado dicho Alférez Real todo el tiempo de tres dias aún, por lo que se supone en su oficio, sin protestar debidamente su contraria voluntad á la del acuerdo á que se prestó.

Lo cuarto, por fin, se hace extraño no exprese las causas ni actuales motivos ó fines de la misma desunion ó turbulencia que una vez pone en la clase de lo pequeño, y otra en la de lo grande y equívoco con las de peores calidades.

Sea de todo esto lo que fuere acerca de los motivos más ó ménos justos que puedan opinarse por principio ó por fomento de esas desavenencias, lo cierto es que los conceptos más seguros que sobre todo pueden fijarse, son el primero, que no hay la menor razon para que se dé lugar á formarse, sostenerse ni aparentarse division alguna entre los españoles europeos y americanos, atendido á que ni pueden concebirse en la Villa de Mompox las mas débiles sospechas contra los últimos, en razon de los respetables vínculos con que todos estamos unidos; ni cabe en el órden de la verosimilitud que siquiera hayan podido pensar en intentarlo, cuando ni su aislada situacion, ni su indefenso recinto pueden lisonjearlo de la más leve esperanza contra la facilidad con que en tan negado caso los sujetaria esta capital á sus deberes; y segundo, por fin, que si esta division ha querido inspirarse ó aparentarse sea á órden de algunas producciones ridículas ó insensatas, como las que en esta misma ciudad se han difundido, ó sea con algunos otros fines inicuos, cuya clase distinguirá y determinará la infalible sentencia del tiempo; este seguro descubridor de los errores, de las preocupaciones y de las perfidias, tambien lo más cierto es que estos males no pueden ni conducirse ni efectuarse en una Provincia cuya capital ha ilustrado á la opinion pública, haciendo retirar los abortos de las pasiones y de las debilidades á los miserables retretes ó tabernas en que solo pudieron haberse formado, y cuya acendrada lealtad á su legítimo soberano no dará lugar á que ninguna especie de maquinaciones usurpe sus augustos derechos y los suyos propios contra una ignominiosa subyugacion á Monarcas extranjeros.

En semejantes circunstancias no es justo se tolere por más tiempo la consternacion y opresion en que resulta hallarse el pueblo de Mompox abusándose de las mismas fuerzas y armas que á costa de sus sudores mantiene con el contrario objeto de conservar su seguridad y tranquilidad.

Estamos y estaremos muy lejos del grave y rarísimo caso en que pueda verse sin horror y sin indignacion el infame atentado de obligar á las tropas del Rey á que ejerciten los actos espantosos de la opresion y de la devastacion en sus mismos hermanos, parientes y conciudadanos, unidos todos con los más estrechos lazos de la naturaleza, de la religion y de la lealtad y amor á nuestro Soberano.

Una conducta tan execrable, lejos de poder ofrecer á sus autores el triunfo del despotismo, de la ambicion y del orgullo, que solo podian animarlos á ella, los precipitaria á la indignacion y venganza de los pue-

blos. Cárlos I de Inglaterra hace poco más de siglo y medio que perdió su cabeza y los derechos de su casa á aquel trono solo por haber intentado usar de sus armas contra el Parlamento en medio de que lo hacia con ocasion de sostener las prerogativas de su corona.

Las razones con que la religion, la naturaleza y la política hablan á nuestros corazones sobre estos particulares son tan vehementes y enérgicas que no parece necesario apurarlas, y más cuando tanto se han repetido en la presente época por los impresos de nuestra Península, cual puede verse en la Gaceta de su Gobierno de 9 de Enero de este año, y otros muchos lugares, y cuando las máximas de nuestro Supremo Gobierno y los notorios ejemplos de autoridades respetables nos han puesto tan á la vista, que no hay cosa que no deba sacrificarse y posponerse al bien y tranquilidad de unos pueblos que para elevar la lealtad y amor de su Soberano á la alta cima del heroismo á que no ha llegado ninguna otra Nacion, han unido á los derechos de su conservacion los de la conquista de su gloriosa libertad.

No habiendo, pues, una razon justa para que el pueblo de Mompox sea amenazado de opresion, la prudencia de UU. SS. bien puede considerar que cuando en él ó cualquiera otro de sus circunstancias se quiera hacer una odiosa distincion entre los españoles europeos y americanos, confiándose con más ó ménos disimulo el depósito de la fuerza á los primeros: este pensamiento no puede servir á otra cosa que á excitar en los segundos la sospecha que no poco se ha difundido de que puede haber alguna intencion de que estas posesiones sean arrastradas á la desgraciada suerte que llegue á sufrir nuestra madre Patria, en el caso de su total subyugacion, porque en efecto, si en los naturales de esta Provincia y de todo el Reino no se han podido ni pueden descubrir otras intenciones que las de su notoria resolucion á conservarse bajo de la perpetua dominacion de su legítimo Soberano, con aquel odio implacable contra el usurpador, que exigen nuestro propio honor y nuestros más caros intereses, ¿para qué otra cosa pueden servir aquella distincion, aquella desconfianza y aquellos preparativos?

El Síndico halla en estas reflexiones (susceptibles aún de otros esfuerzos que tiene por conveniente omitir) un fondo de tal gravedad que no puede ménos de recomendarlas á UU. SS., para que se sirvan examinarlas con toda la detencion que piden sus peligrosas consecuencias, el propio honor de UU. SS. mismos, y las prendas de seguridad y confianza que deben dar al pueblo, no solo con aquellas providencias que basten á ganar su consentimiento y confianza, sino poniendo además el mayor empeño en revestirlas de aquel carácter propio del celo, integridad y patriotismo que el Síndico debe reconocer en UU. SS., que pueda lisonjear los deseos de unos vasallos que, como los de esta Provincia, no tienen en el dia otra atencion ni otro desvelo que los de sostener altamente los gloriosos timbres de su fidelidad é independencia á toda usurpacion.

Por consecuencia de lo expuesto, cree el Síndico que el temperamento tan urgente como el prudente y decoroso que más conviene tomar acerca de la Villa de Mompox, es el que se acordó por el Muy ilustre Cabildo de esta ciudad en la Acta agregada de 4 del corriente, dirigido á que con un motivo que cubra el honor del Teniente Coronel Don Vicente Talledo, como hasta ahora lo exige la justicia, dispongan UU. SS. se

venga inmediatamente á esta plaza, previniéndole reservadamente lo ejecute suspendiendo absolutamente todo procedimiento que tenga comenzado ó preparado contra cualquiera vecino de ella, dando las demás providencias convenientes para que las comisiones que tenga de la superioridad, queden á cargo de la persona que UU. SS. se sirvan designar por lo relativo á aquellas funciones que por su naturaleza no impidan esta subrogacion.

Esta providencia es la que en las circunstancias se conforma más con el órden de todo buen Gobierno, porque aunque se quiera decir contra el presupuesto de los términos sentados que ella es de algun perjuicio á la autoridad ó persona de dicho Teniente Coronel, son demasiado graves é incontestables los derechos que en toda sociedad política hacen preferible el interes público al particular, segun la juiciosa sentencia del Ilustrísimo señor Obispo Don Gerónimo Osorio, que trae el señor Solórzano en el Libro 3.° de su Política indiana, capítulo 32, número 50, por estas notables palabras: "Así como el cuerpo humano, "no habemos de mirar lo que puede estar bien, y será el paladar de "algun miembro suyo particular, sino principalmente lo que entendiere "que á la salud de todo el cuerpo le pueda ser conveniente. Así es en "la República; no se ha de considerar lo que á cada uno le pueda estar "más á cuenta, sino lo que en comun les sea á todos de mayor provecho "y utilidad."

Por este principio de eterna justicia es que se han conducido en nuestros mismos dias los respetables jefes y las grandes autoridades que han abdicado prudentemente el ejercicio de su poder en el mismo momento que han comprendido ó recelado que su continuacion podia ocasionar funestas consecuencias á los pueblos; y así hemos visto que la generosidad con que algunos, como los Excelentísimos señores Gobernadores de Cádiz y de la Habana anticiparon sus resoluciones á los deseos del pueblo, produjo los grandes efectos de haber afianzado más en aquellos habitantes el aprecio, benevolencia y confianza que merecian, intenciones tan justas y magnánimas.

El Síndico, pues, concluye, haciendo presente á UU. SS. la estrecha obligacion en que se halla constituido de conservar y sostener la paz, órden y tranquilidad de todos los individuos de la Provincia cuyo Gobierno tiene á su cargo, para que en su órden, ó bien sea por el temperamento insinuado, de conformidad con lo acordado por el Ilustre Ayuntamiento, ó bien por cualquiera otro que se estime más análogo á nuestras disposiciones legales y las reglas de prudencia que deben emplearse en los casos extraordinarios, se sirvan dictar la providencia más pronta y eficaz que sea bastante á calmar las inquietudes referidas y precaver sus agravaciones, por cuyo defecto ú omision el Síndico no puede excusarse de hacer como hace á UU. SS. las reverentes y graves protestas que tengan lugar en justicia.

Cartagena, Junio 13 de 1810.

ANTONIO JOSEF DE AYOS.

Cartagena, 14 de Junio de 1810.—Al señor Asesor general.—*Montes.*—*Narvaez.*—*Thorres.*—*Francisco Antonio de Orrantia.*

DECRETO DEL GOBIERNO PROVINCIAL.

Cartagena, Junio 15 de 1810.

Autos y vistos: de conformidad con lo expuesto por el Síndico Procurador general en su anterior vista, hágase como le parece; previniéndose á Don Vicente Talledo que las comisiones que tenga de la Superioridad las ponga ó deje á cargo de los señores Alcaldes ordinarios de la Villa de Mompox; y con testimonio de este expediente dése cuenta al Excelentísimo señor Virey del Reino, para su superior inteligencia y aprobacion.

Soria.—Narvaez.—Thorres.—Munive.

JOSEF ANTONIO FERNANDEZ.

L.

OFICIO del Ayuntamiento de Cartagena al Virey Don Antonio Amar, sobre los sucesos de Mompox.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

El adjunto testimonio informará á V. E. de la actuacion y providencias que este Ayuntamiento se ha visto precisado á tomar, con el fin de precaver los funestos resultos de la division y partidos que se han formado en la Villa de Mompox, procedidos de las anteriores desavenencias ocurridas entre su Cabildo y el Teniente Coronel Don Vicente Talledo, que estando aún pendientes de la superior resolucion de V. E., han tomado despues el incremento que era de recelar del desvío y exaltacion de los ánimos, que la presente crisis de las Américas brinda á la saciedad de todas las pasiones en lo comun de los hombres, porque desgraciadamente debemos reconocer que es muy corto el número de los que reunen las aptitudes necesarias para proceder en tan angustiadas circunstancias con aquella rectitud de intencion, magnanimidad y tino que tan gravemente demanda la fatal premura que imponen tales acontecimientos.

Conociendo el Cabildo que si por nuestras leyes y modernas reales resoluciones, la Villa de Mompox está inmediatamente subordinada al Gobierno de esta plaza, cuyas funciones ejerce en el dia juntamente con el Gobernador Titular, en los términos y por las razones que ya ha informado á V. E. (*) se hallaba con la más estrecha obligacion de tomar desde luego las prontas providencias que urgentemente exigian las inquietudes de Mompox, esta obligacion le era más sagrada, á virtud de las funciones que se han declarado á cargo de los Cabildos de las capitales por el Real Decreto de 14 de Febrero último, (†) procedió á tomar este negocio con la consideracion que pedia su particular importancia, y á mérito de las sólidas razones presentadas por el Síndico Procurador

---

(*) Véase el oficio del Ayuntamiento al señor Virey Amar, página 100 de esta Coleccion.

(†) Véase el oficio de las páginas 100 y 101 de esta Coleccion.

general de esta ciudad en su informe de 13 del corriente, se determinó por el Gobierno indicado librar la órden al referido Teniente Coronel, para que se viniese á esta plaza, suspendiendo todo procedimiento contra los vecinos de dicha Villa, y dejando al cuidado de sus Alcaldes ordinarios las comisiones que pudiera tener, exceptuadas las que por su naturaleza impidieran esta subrogacion.

Librada dicha órden con fecha 20 del corriente, y despues que el Alcalde ordinario por depósito de vara, Don Gabriel Martínez Guerra, se excusó de concurrir á Cabildo el 16 del mismo con el conocido ánimo de frustrar ó entretener el reconocimiento de la nueva forma de Gobierno de esta plaza en los términos que resultan del testimonio inserto, se verificó en aquella Villa la ocurrencia que se contiene en los dos oficios de 22 del mismo mes, dirigidos á un tiempo por el Teniente Coronel Talledo y el Procurador general al Alcalde ordinario de segunda nominacion.

En estos oficios y particularmente en el de Talledo reconocerá la capciosidad con que se queria inspirar la subversion de aquella Villa, de esta su capital, dándose á entender que ella era una consecuencia necesaria del respeto debido á nuestro Soberano Fernando VII, al Supremo Consejo de Regencia y á la superioridad de V. E., como si la forma de Gobierno de esta plaza estuviera en contradiccion con aquellos respectos, y su legítimidad no se reconociera notoriamente en su terminante inscripcion en nuestros Códigos legales; en tener á su cabeza á los mismos Jefes nombrados por el Rey; y cuando todo esto no fuera en la igualdad de derechos que los Supremos Gobiernos de España han reconocido en estas Provincias y las de la Península, para entrar á la regeneracion de su Gobierno por los modos más análogos en que se verifiquen los esenciales objetos de nuestra fidelidad á nuestro único comun Soberano, y de las demás maneras de efectuar nuestra íntima union, por las reglas que dicten el interés general y la voluntad de los pueblos.

Escandalizado este Cabildo de las horrorosas gestiones y determinaciones de los dos dichos individuos, que en sus mismas originales comunicaciones le remitió por chasqui el Alcalde ordinario de segundo voto Don Pantaleon Ribon, con oficio de la misma fecha: deseando prevenir los males que tan solamente este Teniente Coronel ha querido sembrar y fomentar en esta Provincia, y evitar por último los desastres para que tan atrevida y sangrientamente manifestaba una firme resolucion, tomó por último el prudente acuerdo que se manifiesta en su acta de 25 del corriente, de encargar al Excelentísimo señor Vocal de este Reino en la Suprema Junta Central, Don Antonio Narváez, en primer lugar, y en segundo el Capitan de Fragata, Comisario del Supremo Consejo de Regencia, Don Antonio Villavicencio, la comision de pasar á dicha Villa, á establecer su tranquilidad y subordinacion á este Gobierno, y el arresto y remision de dichos dos individuos á esta plaza, y demás que resultasen culpados; disponiendo el competente auxilio de tropa, que se ha suspendido porque S. E. manifestó verbalmente no lo consideraba necesario.

La designacion de dicho segundo lugar se ha fundado tanto en haber obrado la casualidad de tener señalada su partida para esa capital dicho Capitan de Fragata, la tarde del mismo dia 25, como en efecto la realizó, cuanto por coincidir esta comision con la que el Supremo Consejo de Regencia se sirvió confiarle, y por ocurrir al riesgo de cualquier

dilacion que pudiera ocasionar alguna indisposicion que en el discurso del viaje pudiera sobrevenir á S. E. en su salud, en circunstancias de que por hallarse quebrantado de ella tenia determinado pasar al pueblo de Turbaco en estos mismos dias en solicitud de su alivio, y el cual beneficio renunció por hacer este importante servicio al Rey y á la Patria, y á cuyo desempeño partió efectivamente la mañana del siguiente 26.

El Cabildo, pues, espera que merezcan la superior aceptacion de V. E. las providencias que deja referidas, así por su evidente conformidad con nuestras disposiciones legales y conducta observada por la Metrópoli en la crítica situacion en que nos hallamos, como porque siendo uno de los principales medios con que el Gobierno frances trata de arruinar y subyugar estas posesiones, el de debilitarlas con las disensiones intestinas que puedan inspirarse á las diversas clases, orígenes y condiciones de sus naturales y habitantes, como arbitrio el más proporcionado y lisonjero á su ambicion, nada que se equivoque con estos designios, ó que pueda obrar sus mismos efectos, debe parecernos leve, ni dejar de excitar toda nuestra atencion á sofocarlo y precaverlo con las más eficaces disposiciones ; y de todo lo cual se dará cuenta á S. M. en el Supremo Consejo de Regencia, por este propio Cuerpo en las primeras ocasiones, no dudando merecer su real aprobacion, como consiguiente á las máximas de eterna justicia y equidad con que S. M. quiere, cual lo ha manifestado repetidas veces, que sean igualmente gobernados todos sus dominios.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Sala Capitular de Cartagena, á 28 de Junio de 1810.

Excelentísimo señor.

Blas de Soria.—Thomas Andres Thorres.—Jose María de Castillo.—Josef Maria Garcia de Toledo.—Miguel Díaz Granados.—Manuel Demetrio de Vega.—Jose Maria Benito Revollo.—Eusebio María Canabal.—Antonio Josef de Ayos.

Excelentísimo señor Virey, Capitan general de este Reino, Don Antonio Amar.

LI.

OFICIO del Virey Amar al señor Villavicencio, en el que el primero no disimula su desagrado por la conducta observada por el segundo en la Provincia de Cartagena.

MUY RESERVADA.

Impuesto de los particulares que comprende el oficio que usted me remite con fecha de 10 de Mayo y calidad de reservadísimo, no puedo contraerme á contestar con acierto á ellos, por no haber llegado el caso de manifestar usted su comision y con ella sus facultades. Si usted debe gobernarse y yo atemperarme á la credencial que ha llegado á mis manos, veo que sin ponerse de acuerdo y consultar con este Superior Gobierno, que es uno de sus preliminares, ha pasado usted á fomentar ó á

condescender con novedades que pueden ocasionar turbulencia en este Vireinato; aunque usted las considere medios de concordia. Tambien comprendo que ha dado usted fácilmente oidos, y lo que es más sensible, crédito á que yo tenga cerca de mi persona sujetos que deban separarse; y sobre todo me ha sido reparable el que usted se haya constituido auxiliador y agente de unos reos detenidos de mi órden y de la Real Audiencia, que dará razon de sus procedimientos á quien deba darla. (*) En fin, repito, sin que esto sea censurar la conducta de usted, que es necesario instruirme de su comision para censurar el acierto, y me hallará usted pronto á su cumplimiento en todo lo que fuere conforme á la tranquilidad y conservacion de estos dominios á nuestro amado Rey el señor Don Fernando VII.

Dios guarde á usted muchos años.

Santafé, 19 de Junio de 1810.

ANTONIO AMAR.

Señor Comisionado por la Suprema Regencia, Don Antonio Villavicencio—Honda.

LII.

REPRESENTACION que el Doctor Don José María García de Toledo, como Diputado á las Cortes de España, dirige al Virey Don Antonio Amar, protestándole por la falta de recursos pecuniarios en que mantiene la Provincia de Cartagena.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Aunque la voz del Diputado de las Cortes obra con toda su energía donde aquéllas se congregan, para representar y para proceder á las reformas que aun en la Legislacion se deben hacer por el concurso de circunstancias, esta misma voz se ejercita debidamente ante las Superioridades del Reino de que procede el Diputado, cuando solicita el cumplimiento de aquellas leyes que si son inalterables por la localidad, su propia inobservancia puede ocasionar irreparables consecuencias de que si el Diputado es un testigo ocular, y por otro lado se halla estimulado de personas que debe respetar, ni llenaria sus obligaciones, si prescindiese de estos sagrados deberes, ni daria al pueblo, á quien debe tan alta confianza, el mejor concepto del desempeño de su comision, si á los primeros pasos lo reconociese á su propia vista, tímido, indolente y abandonado á los sistemas mismos que claman por la reforma.

Vea aquí V. E., en resúmen, lo que pasa por el Diputado en Cortes, por la Provincia de Cartagena. El sabe, y lo saben todos, que en las cajas reales hay el déficit de cerca de novecientos mil pesos de los situados que deben entrar; que á V. E. le han representado la Artillería, la Marina, el Gobierno y Junta misma de la Real Hacienda, las faltas de caudales

(*) Véase el oficio dirigido por el Gobernador de Cartagena al señor Villavicencio, página 70 de esta Coleccion.

para atender á sus respectivas obligaciones, y sobre todas, á las de fortificacion, prescritas aun para los tiempos de paz en la ley municipal y en los planes de defensa aprobados para esta plaza, que seria un agravio recordar á V. E. por menor.

Todos observan con admiracion que cuando no se emplean los caudales del Erario en la defensa de esta plaza, que es el antemural del Reino, y á quien no puede abandonarse sin un cargo irresistible, se levanten batallones en lo interior de aquél, se le saquen á esta plaza sus milicias disciplinadas para llevarlas á Santafé, se despidan las que están en servicio, que para el corto número de tropas en que se deja la plaza ni se mande dinero, ni se propongan arbitrios en los derechos del comercio para subvenir á tan precisos gastos, y lo que es más, que la Marina, los Ingenieros y otros empleados, careciendo de los correspondientes auxilios, llegue el dia de que se coman el sueldo en sus casas, sin poder ejercitarse en los destinos para que son empleados.

No hay un hombre que no censure estos procedimientos, y estos mismos son los que han influido en gran parte para que este M. I. C., con arreglo á nuestra ley municipal, haya tomado las riendas del Gobierno, sin exigir la aprobacion de V. E., porque si el peligro se ha hecho cada vez más inminente, á proporcion de los infructuosos recursos hechos á V. E. y de la indefension en que estamos, esta misma ha puesto al Cabildo en la necesidad de dar al pueblo las ideas de seguridad que han cabido en sus facultades, para con más tiempo obtener de V. E. por todos los conductos y por todos los medios el remedio de los daños que se ha propuesto evitar.

El Cabildo, que se halla en el dia en el caso de responder de sus obligaciones, representa por este correo á V. E. la falta de caudales para subvenir á los gastos precisos de la plaza, pues contando con cien mil pesos que V. E. ofreció mandar al señor Gobernador Don Francisco Móntes, han pasado veinte dias y no hay la menor razon de su salida, á pesar de que es una cantidad tan mezquina para sus ocurrencias. Por estas razones el Cabildo dice á V. E., que á proporcion de las estrecheces en que se le vaya poniendo, usará de todos los arbitrios que pongan de acuerdo sus obligaciones con los más ó ménos ingresos de la Real Hacienda, llevando de todo una cuenta exacta, para representarlo documentadamente al Supremo Consejo de Regencia, para que al paso que apruebe sus procedimientos, declare quién es responsable á los premios del dinero que se tome en crédito, y á los ménos ingresos de la Real Aduana.

Creo que desempeñando las obligaciones más sagradas que en el dia ha puesto la Provincia á mi cargo, yo no puedo dejarla perecer á mi misma presencia, sin una reconvencion á que jamás podré responder; y creo que no tengo otro recurso en las circunstancias del dia que representarlo y aun protestarlo á V. E., á nombre mismo de esta respetable Provincia que represento, y no me parece de más para esforzar estas mismas gestiones, el recordar á V. E. las frases con que se explica el Supremo Consejo de Regencia en su Real Decreto de 14 de Febrero último, en que hablando de los *Diputados*, dice: "Este hombre es el que ha de exponer y remediar todos los abusos, todas las estorsiones y todos los males que han causado en estos paises la arbitrariedad y nulidad de los mandatarios del Gobierno antiguo," y que la suerte de esta Provincia ya no depen-

9

de "ni de los Ministros, ni de los Vireyes, ni de los Gobernadores, por-
"que están en manos de aquéllos." (*)

Dios nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.

Cartagena, Julio 10 de 1810.

José María García de Toledo.

Excelentísimo señor Virey, Gobernador y Capitan general del Reino.

LIII.

PÁRRAFOS de la exposicion del Comandante Don Vicente Talledo, que se registra en la causa militar seguida contra varios Jefes por el abandono de la plaza de Santa Marta en Enero de 1813, cuyos párrafos son relativos á los primeros sucesos de Mompox en el año de 1810.

....

....

En principios de Febrero de 1803 llegué á Cartagena destinado de órden de S. M., en donde estuve sirviendo mi empléo hasta Noviembre del mismo año. Subí en comision por el Magdalena de órden del Excelentísimo señor Virey del Reino, á comprobar el plano que levantó de dicho rio Don Alejandro Humboltd. Habiendo llegado á la capital de Santafé, en una de mis salidas para la comprobacion de dicho plano, noté los defectos de la fabricacion de la sal en Cipaquirá; presenté una Memoria al señor Virey, proponiendo varias economías en la fabricacion de ella y ventajas que sacaria la Real Hacienda, á que se me contestó con el oficio número 1.º..

....

Con motivo de hallarme en Santafé cuando vino el Comisonado de la Junta de Sevilla, San Llorente, Oficial de marina, y habérseme citado á la Junta á que convocó el señor Virey del Reino Don Antonio Amar la víspera, me hallé en la casa del Fiscal de la Real Audiencia Don Diego Frias, en donde trataron los señores Oidores y Fiscales sobre la Junta que se iba á celebrar, y que no convenia se dejase entrar en discusion á algunos de los del país que estaban citados para ella, pues era muy factible se originase un trastorno; por lo que se acordó que inmediatamente acabase de orar ó hacer el relato el señor Virey, era menester para que reconociésemos la Junta de Sevilla y á nuestro amado Soberano el señor Don Fernando VII, nos levantásemos en pié y gritásemos *¡viva la Junta de Sevilla y nuestro amado Soberano!* lo que verificamos, siendo el señor Alba y yo los primeros en verificarlo, á que se siguieron los más de los asistentes; con lo que se verificó el reconocimiento, y aunque se notó en algunos el disgusto por sus semblantes, como que no les habia acomodado, y así lo expresaron despues, diciéndome Don Jorje Lozano

---

(*) Véanse la Alocucion y el Decreto que se citan, á las páginas 86 y 40 de esta Coleccion.

y el Acevedo, que yo habia sido el origen para que no se les dejase hablar en la Junta, desde cuyo tiempo conocí el veneno que tenian en sus corazones algunos españoles americanos, sirviéndome este paso para observar de continuo en lo sucesivo su modo de pensar.

A principios del año de 1809 fuí nombrado por el señor Virey con destino á la Villa de Mompox, con motivo de hacer unos malecones al rio de la Magdalena, y al mismo tiempo de Comandante de las armas de aquella Villa: en ella continué con los cuidados y observaciones que manifiestan los partes que dí al señor Virey.

....

Ya mi espíritu estaba cansado de ver la indiferencia con que se miraban mis avisos, y de algun modo desconfiado por lo que los retardé hasta juntar caudal de ellos, lo que conseguido, pasé el oficio al señor Virey cuya copia se me traspapeló, y pude conseguir comenzase á despertar del letargo en que habia estado sumergido, y aun en su contestacion número 24 se nota, dice: "*los daños que al parecer amenazan,*" y se ve por no haberme creido y acudido á remediarlos con tiempo. Las noticias que se reconocen en mi oficio número 25 hubieran despertado enteramente al más dormido de los Jefes, supuesto los insurgentes se ve ya por ellas tentaban á su persona, solo conseguí me dejase las tropas, y á nada de cuanto habia expuesto me contestó, como se ve en el número 26. En el oficio número 27 se ve no solo mi eficacia y desvelos á contener los males, sino preferia los derechos del Rey á mis resentimientos. Pero ¡cuál me vería sin facultades para obrar! ni fuerzas con que contrarestar una numerosa poblacion de más de quince mil almas, que procuraban trastornar é imbuir los revoltosos, y éstos eran los más pudientes. Solo mi modo de pensar pudo no anonadarse de los males que preveia se iban á originar de mi oposicion. La contestacion número 28 manifiesta cuál seria mi situacion al ver que el Jefe no acababa de conocer ó de creer las cosas de que tantos avisos le habia dado. Las armas, me dice, me entienda con el Gobierno de Cartagena, que se hallaba al punto de caer, y á mí solo me quedaba el arbitrio de auxiliar á un Alcalde anonadado, si existia; pero seguí con teson.

La contestacion á mis oficios del Gobierno de Cartagena número 29 manifiesta claramente que los avisos que dí á aquel Jefe, si les dió algun crédito, no me constestó como se debia y pedian las circunstancias: perdí todos aquellos papeles con el trastorno por la revolucion; pero tengo presente, le dije al Gobernador, todo lo que nos iba á suceder, y supe que el uso que hizo de ellos, fué enseñar mis oficios á los mismos contra quienes yo hablaba, uno de ellos Don Antonio Narváez, otro Don German Piñérez, de modo que yo con mis avisos me iba granjeando enemigos, y los Jefes poniéndose en buen lugar..................................

....

El 24 de Junio se me avisó á media noche, que el pueblo estaba en la mayor conmocion por haber hecho creer los traidores al populacho que el Virey, el Gobernador de Cartagena y el Alférez Real Guerra, unidos á mí, teniamos vendidos á Bonaparte á todos los vecinos, que huian á ser esclavos de aquel tirano, que se les habian vendido á dos reales los hombres, á real las mujeres y á medio real los chiquillos. Esto les causó á aquellas gentes el mayor trastorno. Fueron los insurgentes por las ca-

lles recogiendo los hombres, manifestándoles los iban á libertar de la esclavitud; encerraron muchos de ellos en la fábrica de aguardientes, cuyo edificio es muy capaz; se les dió cuanto aguardiente quisieron y se les embriagó: pero nada podia hacer, porque el Alcalde Guerra á nada se queria atrever. Amaneció y la gente se hallaba algo serena; á éstos hicieron agregar otros muchos, y entre ellos todos los esclavos de la casa de los Pinillos, armados con su amo Don Pedro Najera á la cabeza, ocuparon todas las plazuelas y bocacalles que se dirigian á mi casa, interceptaron todas las comunicaciones de las demás de españoles y fieles criollos, á cuyo tiempo me envió á decir Guerra fuese á auxiliarle al Cabildo: inmediatamente vino la tropa que tenia apostada á reunirse con la que estaba en mi casa, conduciendo los dos pedreros armados en carretillas. Nos reunimos; hice tres divisiones para acudir al Cabildo por tres puntos, con el fin de cojer en medio aquel tropel, si el Alcalde Guerra convenia, y desarmar aquella chusma. Al frente de la puerta de mi casa en dos ventanas de la que fué Administracion de correos, habian puesto los insurgentes dos esmeriles cargados á metralla, para barrer la tropa cuando saliera, y se hallaban en dicha casa trescientos hombres para guardarlos; puse dos soldados en cada ventana de mi casa, buenos tiradores con trabucos cargados y otros de prevencion con sus fusiles y la órden de que en cuanto vieran abrir las ventanas hicieran fuego á los que se asomasen con los esmeriles. Al tiempo que estábamos saliendo para ir al Cabildo á dar el socorro pedido por el Alcalde Guerra, llegaron á la puerta de mi casa, donde se estaba reuniendo la tropa que habia salido á la desfilada, Don Mateo Epalza Regidor y Don Tomas Ballespin, Síndico Procurador del Cabildo, los que me dijeron les enviaba Don Gabriel Guerra el Alcalde, para que me dijesen que no fuera á Cabildo, pues no queria lo auxiliase. Este fué el caso que sospeché llegase, como se verificó. No obstante, como yo del Marqués no tenia confianza ninguna, ni debia darle crédito por las viles acciones y procederes que en él habia notado, envié á saber de Guerra si era cierto aquel recado, á que me contestó que sí; ya no me quedaba auxilio para poder resolver. Sin embargo, por medio de los mismos comisionados Epalza y Ballespin hice decir al Cabildo viese lo que hacia, que si tocaban algo que fuese contra los derechos del Soberano, contra la Religion, contra alguna de las autoridades establecidas y dimanadas del Soberano, contra algun español europeo como americano, ó contra la tropa, contasen que inmediatamente rompia el fuego y los pasaba por las armas tanto á los del Cabildo como á cuantos se opusiesen á ello. De resultas hicieron y publicaron un bando, que todo él se redujo á elogiar al Rey, á la España, á los españoles y á las tropas, reconociendo lo hecho en Cartagena para mantener aquella Villa por la España. El lugar estaba hecho un laberinto y en el mayor desórden; negros, zambos y mulatos, y además cada uno hacia lo que queria, y yo con la tropa formada que se mantuvo todo aquel dia sin desayunarse, solo atendiendo á no ser sorprendido y conteniéndola porque estaban rabiando, por habérseles tratado de bonapartistas y querian acabar con el pueblo. Al fin traté de darles de comer de la poca provision que tenia en mi casa, sujetándolos, temiendo no usasen alguna traicion los insurgentes, procurando estar pronto en todo evento, de todo lo que en la madrugada del dia siguiente dí parte al señor Virey y esperando hasta ver si me contestaba el chasqui

despachado el 13 por la madrugada......... En vista de todo esto y con particularidad conociendo el mal, solo se podia remediar subiendo yo á Santafé á auxiliar á Don Juan de Sámano. Al otro dia (2 de Julio), antes de amanecer, fingí mi viaje á Cartagena y marché al lugar del Banco á esperar la tropa que debia subir á Santafé. Esta salida no dejó de sorprender á algunos, pero los españoles de mi confianza la supieron y el fin á que se dirigia. En efecto me incorporé con la tropa y seguimos viaje para Honda; pero en Mompox, que supieron el 4 que no habia marchado á Cartagena, inmediatamente despacharon extraordinario á los de Santafé, dándoles aviso de que yo subia. En el instante que supieron los traidores dichos que yo me dirigia á aquella capital, trataron luego de establecer la Junta á toda priesa ántes de mi arribo, temiendo se desbaratase su proyecto. La misma noche se estableció la Junta, y á mi llegada á Honda el 25, ya me hallé con la novedad de que el pueblo se habia armado, y el Alcalde me presentó un oficio del Vicepresidente, que era idéntico al que acompaño, número 40. Solo en lugar de la firma del Virey, se firmaba " Pey, Vicepresidente." Visto el oficio lo hice pedazos. Pregunté al Alcalde quién era aquel bribon que me habia remitido aquel oficio y qué Junta era aquélla; me explicó el verdadero estado de las cosas; me hizo varias reflexiones, y por último me dijo: " paisano, sabe usted mis sentimientos; pero la cosa ya no tiene re- " medio. Mire U. allí arriba el pueblo todo armado." Lo que visto, le contesté: " poco me importa." Mandé saltar en tierra la tropa y sacar las municiones, cuando de repente llegó á mí el Oficial Real de Honda Don N. Nieto y me entregó de órden del señor Virey el mencionado Oficio número 40, aconsejándome él y el Alcalde mirase lo que hacia, pues todas las autoridades políticas y las militares habian prestado la obediencia. Este Oficio me sorprendió; ya no me quedó más arbitrio que el de obedecer al Jefe del Reino, que lo era por el Soberano y por el pueblo: obedecí y despaché la tropa, cayendo enfermo y sin sentido en cama.

Llegó á Honda el comisionado Villavicencio, que sabiendo mi estado y recordando nuestra amistad, pasó inmediatamente á verme y consolar mi familia. Procuró agasajarme y hacerme ver que la cosa no era como yo pensaba, y así que no tuviese cuidado, que mejorase y vería mi equivocacion. Con todo que yo sabia la verdad de las cosas, me ví precisado á callar, y solo le contesté no contase me quedaria en el Reino si se hacia independiente. Me aconsejó á este tiempo que viese de entregar en cajas reales las armas y municiones que tenia en mi poder, pues esto me podia hacer mucho daño. Mi apuro era que sentia entregarlas, porque podian servir contra los españoles, y así por medio de mi hijo el Subteniente, se fueron por la noche arrojando los cartuchos desde el puente de Gualí al rio, y solo dejé unos cuatrocientos de ellos con balas y unos doscientos sin ellas, que remití á cajas reales con unos seis fusiles descompuestos, de los que hice dar recibo.

....

Algo mejorado, marché con el Oficial comisionado, tropa y familia á Cartagena. Llegamos á la dicha por el mes de Septiembre de 1810. En Turbaco, cuyo Alcalde, aunque español, me alojó en el cuartel de milicias con toda mi familia en un cuarto indecente, en donde estaba el cepo y unos cuantos soldados presos. El oficial que me conducia le hizo

cargos, y que mirase qué alojamiento era aquél, aunque no atendiese más que á las niñas solteras que llevaba; á que contestó: "que un hombre que se habia portado como yo en Mompox, era criminal á la Patria, y que ni aquel alojamiento merecia; que él no incomodaba á ningun vecino por un delincuente," á que tuvo el Oficial que callar por prudencia. En dicho Turbaco conseguí con el Oficial que nos detuviésemos para poder hablar despacio con el Teniente general Narváez; me recibió el expresado con bastante aspereza, le recordé el cuerpo en que habia servido y los sentimientos que deben acompañar á un militar y cómo debe cumplir con su primer deber y fidelidad al Soberano, haciéndole patente que mi oposicion habia consistido en haber visto cartas de Piñérez y su hijo Juan en que decian á su hermano el de Mompox, que lo que se trataba era de sustraerse de la España. Estas razones, el estado y situaciones en que me veia y que verdaderamente ántes le debí mucha estimacion, concepto y afecto, le movieron á escribir con su hijo á varios individuos de la Junta, ó á la Junta entera á mi favor, diciéndome me detuviese aquella noche. A las diez y media de ella se me presentó dicho hijo de parte de su padre y me dijo: "Lo pasado es pasado: la Junta ha determinado se vaya U. á su casa en Cartagena, pues aunque el Teniente de Rey, que despachando de Gobernador interino, queria fuese U. preso al cuartel del *Fijo*, todos se han opuesto y determinado lo dicho, por lo que no debe U. tener cuidado."

Al llegar al Pié de la Popa al otro dia vino una ordenanza de parte del Teniente de Rey, con la órden de que al anochecer entrase en la ciudad con mi familia y nos fuésemos en derechura á mi casa. A ella vinieron á visitarme los más de los visibles de la ciudad, tanto los rebeldes como los leales, y solo uno no vino hasta que me vió libre del suplicio á que creyó se me destinaba; el mismo que en Cartagena dijo á los del partido de la buena causa: "huyo de Talledo," pues no calla nada contra la revolucion, y temo verme mezclado y que me pierda............

Pasados algunos dias de mi llegada á Cartagena y viendo que nada se me decia, representé á la Junta diciendo que ignoraba los motivos y modo como se me habia mandado ir á mi casa, al tiempo de mi llegada, pues yo no creia haber hecho en Mompox otra cosa que mi deber, como veria por las copias que presenté, y que no consideraba fuese delito el haber cumplido con mi obligacion como militar: estas y otras proposiciones que expuse les hicieron tanta sensacion á los que componian la Junta, que inmediatamente vino á mi casa el Escribano á notificarme tenia la ciudad y cuatro leguas al rededor por arresto, y que la Junta á la mayor brevedad habia mandado se sustanciase y sentenciase mi causa, como se verificó y se me dió el testimonio número 41, en donde se ve me atreví desde Mompox con los cuarenta hombres á hacer frente y no solo desobedecer al intruso Gobierno de Cartagena, sino que lo traté de desautorizado é ilegítimo; lo que no se atrevió á hacer ninguno de los militares de este Reino: véanse los procederes de todos ellos, y solo se encontrará un Marañoza.

....

VICENTE TALLEDO Y RIVERA.

LIV.

OFICIO del Gobierno de Cartagena por el cual ofrece al Comisario de la Regencia suministrarle los informes que le pide acerca de las quejas que la Ciudad tenga de las autoridades que gobiernan, y sobre otros particulares importantes.

Impuesto el Muy ilustre Ayuntamiento del oficio de U. S. de 8 del corriente, en que solicita una noticia ó razon circunstanciada de las quejas que la Ciudad tenga de las autoridades que gobiernan; de lo que haya mediado para la libertad concedida al señor Don Baltazar Miñano y Don Antonio Nariño; y un extracto de los sumarios que contribuyeron á la deposicion del señor Don Francisco de Móntes, ha determinado, en acuerdo del dia de ayer, decir á U. S, en contestacion: que á la mayor brevedad posible satisfará la solicitud de U. S., franqueándole las noticias posibles y sobre que pueda dicho Ilustre Cuerpo prestar los conocimientos que se demandan.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Sala Capitular de Cartagena, Julio 20 de 1810.

*Blas de Soria—Thomas Andres Thorres—Jose Maria de Castillo.***

Señor Comisario del Supremo Consejo de Regencia, Don Antonio de Villavicencio.

LV.

NOTA OFICIAL tomada del número 9 de "El Argos Americano" papel político, económico y literario de Cartagena de Indias, del lúnes 12 de Noviembre de 1810.

Cartagena, Noviembre 12 de 1810.

Por el bergantin inglés que entró en este puerto el 4 del corriente, ha recibido este Gobierno el siguiente oficio del Vice-almirante de Jamaica, en contestacion al que le dirigió el Muy Ilustre Cabildo de esta ciudad, noticiándole la deposicion del Gobernador Don Francisco Móntes.

A bordo del navío de S. M. B. "Sharke," en Port-Royal de Jamaica 11 de Agosto de 1810.

Señores:

El 3 del corriente he tenido el honor de recibir vuestra carta de 28 de Junio, con los papeles que venian inclusos en ella, relativos á los sucesos ocurridos en esa ciudad, y exponiendo las circunstancias con que fué privado de su autoridad el Gobernador Don Francisco Móntes.

La lealtad que manifestais á vuestro legítimo soberano Don Fernando VII, y la gratitud y afecto que os servís expresar para con la Inglaterra, por los auxilios que ha dado á la España en el presente conflic-

** El Regidor señor Castillo reemplazó al Regidor señor Narváez en el carácter de Co-administrador, durante la ausencia del segundo. (N. del E.)

to, son las pruebas más satisfactorias de que las medidas que habeis tomado no han sido causadas por la influencia é intrigas de los franceses; y así podeis estar seguros de que miéntras el Gobierno de Cartagena continúe fiel á su Soberano, obrando conforme á los leales principios que ha profesado, y renunciàndo la influencia de la Francia, las fuerzas navales de mi mando estarán siempre prontas á darles el mismo auxilio y proteccion contra el comun enemigo, que debo dar á las Colonias de S. M. B. que están mas inmediatamente á mi cuidado.

Tengo el honor de ser, señores, vuestro más obediente y humilde servidor.

B. S. ROWLEY, Vice-almirante.

Al Muy Ilustre Cabildo de Cártagena.

LVI.

APUNTAMIENTOS para escribir una ojeada sobre la historia de la transformacion política de la Provincia de Cartagena. *

Cautivado el Rey de España, Don Fernando VII, en el año de 1808, y habiendo quedado acéfala la Monarquía española por semejante causa, se estableció un Consejo de Regencia que llevase las riendas del Gobierno, durante la cautividad del Rey. Las Colonias españoles reconocieron la autoridad de aquel Consejo, ó mejor dicho, fueron las autoridades españolas establecidas en estos países las que le prestaron obediencia, pues los pueblos de América no ejercieron en este punto ningun acto libre, por el cual, de su voluntad y con conocimiento de las circunstancias, reconocieran la autoridad de la Regencia.

La Provincia de Cartagena, que se hallaba entonces dentro de los límites del Vireinato del Nuevo Reino de Granada, estaba á cargo del Gobernador Político y Militar, Don Francisco de Móntes, Jefe de Escuadra de la Marina española. Desde el año de 1808 hasta mediados de 1810 permaneció el Gobierno de Cartagena bajo la autoridad no sólo de la Regencia, sino de la que se llamó Junta Central de Sevilla; pero en este tiempo comenzaron á promoverse en el Nuevo Reino cuestiones muy importantes, aunque con la más prudente reserva, acerca del partido que debieran tomar las Provincias en tales circunstancias, para asegurar su suerte. En efecto: á consecuencia del cautiverio del Rey de España, los granadinos se hallaban penetrados del mayor sentimiento, temiendo al mismo tiempo caer bajo el yugo de la dominacion de Napoleon Bonaparte, Emperador de los franceses, á quien, segun pública voz en ese tiempo, eran bien adictos los Jefes españoles que mandaban este país. El Gobernador de Cartagena parecia no estar exento del contagio, lo mismo que el Virey Don Antonio Amar.

(*) Nos hemos decidido á insertar entre los *Documentos históricos* que forman esta Coleccion, estos "Apuntamientos," encontrados en el archivo particular del señor Don Antonio Villavicencio, hechos por una persona á quien suponemos fué testigo presencial, y por tanto, bien instruida de los sucesos que narra, por la mucha conformidad que hallamos entre esa narracion y varios de esos documentos; y porque contiene relaciones y episodios interesantes. La segunda parte no la hemos hallado. (N. del E.)

En las transformaciones políticas, y cuando se preparan sucesos que interesan á toda una generacion, las menores sombras producen las sospechas más vehementes. No fueron, sin embargo, tan débiles los motivos que hicieron entónces confirmar á los hombres ilustrados de Cartagena, y á quienes tocaba velar por la suerte de su patria, en la opinion ya indicada de adhesion de los mandatarios españoles al Gobierno frances y aumentar sus temores de que aquella plaza fuera tambien la presa de su ambicion. La Junta de Regencia, ó la de Sevilla, habia ordenado al Gobernador de Cartagena y al Virey de Santafé, que se hicieran las economías posibles en los gastos del Gobierno, omitiendo aquellos que no fuesen de primera necesidad, con el fin, sin duda, de atender á la guerra en que estaba empeñada la España. En consecuencia, se desarmaron las murallas de Cartagena, desmontándose la artillería; operacion que con el mayor disgusto presenció aquella ciudad por el mes de Mayo de 1810.

Por este tiempo se hallaba en Cartagena el Doctor José María del Castillo Rada, que habia bajado de la capital, con conocimiento de las disposiciones que tenian las personas de saber y de influjo en ella, para promover un cambio en el sistema político, debiendo aprovecharse al efecto las circunstancias que más favorecieran el proyecto, en el cual quedaban de acuerdo los de la capital. Aunque es preciso confesar que la opinion pública no se habia formado tan completamente para un acontecimiento de tamaña importancia y tan nuevo para nosotros, no faltaron circunstancias ni sucesos que, derramando sobre el pueblo una luz regeneradora, le condujeran al conocimiento de la justicia de la gran causa en que iba á comprometerse tan gloriosamente. Los españoles nos habian pintado en Cartagena en 1806 como el escándalo más inaudito, la desgraciada expedicion del General Francisco Miranda en la costa de Venezuela ; acontecimiento que se hizo entónces bien trascendental, y que siendo bien sabido su objeto, prestó materia y la luz suficiente para que los muchos hombres de ilustracion y de influencia en nuestro país reflexionasen sobre los destinos que le estaban reservados á Cartagena y á todo el Nuevo Reino de Granada. Ya se hallaba cargado de cadenas en el castillo de San Fernando de Bocachica Don Antonio Nariño, verdadero apóstol de la causa de la libertad é independencia de este país, que con Don Baltazar Miñano, Oidor de la Real Audiencia de Quito, habia sido remitido preso á Cartagena ; y aun ya habiamos conocido preso en años anteriores, por la misma causa, al Doctor Ricaurte, natural de Santafé. Ya habia pasado la sangrienta escena de la ciudad de Quito, en que fueron sacrificadas tantas víctimas por la libertad : se habian hecho trascendentales las ejecuciones con pena capital que habian sufrido en la Provincia de Casanare los dos jóvenes Rosillo y Cadena ; y, en fin, prescindiendo de otras circunstancias que habian tenido lugar en años más remotos y que hoy son bien sabidas, se conocia muy bien el espíritu que animaba la capital y la firme elocuencia con que habian manifestado sus opiniones los hombres ilustrados de ella, en la Junta que convocó el Virey en el año de 1809, con el objeto de penetrar sus ideas, más bien que con el de aconsejarse ; y cuyo resultado fué una declaracion enérgica y valerosa, sobre que la suerte del Nuevo Reino debia someterse á

una Junta de Diputados de las Provincias, á la manera que ya lo habian hecho várias de la Metrópoli.

Tales fueron, entre otras muchas, las circunstancias que precediéron á las transformaciones de Cartagena, de que bien pronto vamos á hablar. Volviendo á cojer el hilo en el desarme de las murallas, como que fué lo que más vivamente hirió el patriotismo de mis compatriotas y el celo de las autoridades municipales.

Rayó la aurora, siempre gloriosa para Cartagena, del día 16 de Mayo de 1810, (*) siendo Alcaldes de primer voto el Doctor José María García de Toledo, natural de la misma ciudad, y de segundo el Doctor Miguel Díaz Granádos, de la de Santa Marta, y ámbos abogados de la Real Audiencia de Santafé. En este día se celebró un Cabildo á que concurrió el Gobernador Móntes, como su Presidente. Luego que se aprobó el acta de la sesion anterior, el Alcalde de primer voto hizo presente al Cabildo el estado de inquietud en que se hallaba el vecindario de la ciudad, á causa de las medidas que actualmente se estaban ejecutando, siendo, por lo mismo, muy justos y fundados los temores que se habian concebido de que una pequeña fuerza mandada por José Bonaparte, que entónces era Rey de España, y tambien se titulaba de las Indias, fuese suficiente para ocupar la plaza, sus fortalezas y toda la Provincia, con peligro de extender su dominacion en todo el Nuevo Reino. Era muy regular que á este hecho y á esta reflexion se añadiera la impropiedad y extrañeza de una medida tan contraria á los usos que el pueblo de Cartagena estaba acostumbrado á observar en los casos en que la Nacion española se hallaba en guerra con otra Potencia europea, y aun con la misma Francia, de que habia ejemplos muy recientes, poniendo la plaza para tales casos en estado de defensa y ofensa. Por consiguiente, á propuesta del mismo Alcalde de primer voto, se acordó por el Cabildo que el Gobernador ejerciera su autoridad, acompañado de dos Adjuntos, de la confianza de la ciudad, y que no se obedeciese acto alguno de su autoridad que careciese de este requisito. La eleccion de adjuntos recayó en el Excelentísimo señor Teniente general de los reales ejércitos, Don Antonio de Narváez, natural de Cartagena, y en Don Tomas Andres Tórres, de los Reinos de España, comerciante rico y muy relacionado en el país. Aunque el Gobernador no se prestara á esta innovacion, él se sujetó á ella y juró cumplirla. De este modo cesaron las inquietudes que afectaban á la ciudad, y se aprovechó una ocasion bien favorable para dar principio á una regeneracion política, que era el objeto principal á que aspiraban los dos Alcaldes, el Cabildo, la mayor parte de los abogados, muchos oficiales de la guarnicion y varios individuos del comercio y casi todos los hombres de ilustracion y de influencia.

El Gobernador Móntes no fué tan exacto como debiera en el cumplimiento de su promesa de fidelidad al acuerdo del Cabildo. Se le notaron muchas infracciones, expidiendo órdenes de importancia, sin el con-

---

(*) Aunque aquí se cita el 16 y no el 22 de Mayo de 1810, como lo hacen en sus certificaciones los señores Canabal y Castillo Rada, que en seguida hallarán nuestros lectores, el oficio de las páginas 70 á 73 no deja lugar á duda alguna de que la nueva forma de Gobierno se adoptó en la segunda de las dos fechas citadas.

(*N. del E.*)

sentimiento de los dos respetables adjuntos, y esto dió lugar á que se pensase seriamente en separarle del Gobierno y remitirle á España. En efecto, se trató de adelantar más la opinion del pueblo y la confianza en el empeño con que García de Toledo conducia los intereses del país. Se buscaron varias personas que se acercasen á la multitud y la fueran disponiendo para las ulteriores medidas que era necesario adoptar. El señor Juan José Solano y el señor Pedro Romero fueron encargados en el barrio de Jimaní de atraerse un gran número de hombres de valor y de resolucion, que estuvieran prontos al primer llamamiento de García Toledo. El señor Pedro Romero se vió en estas circunstancias en el más grave comprometimiento. Su subsistencia y la de una numerosa familia casi dependia de su ocupacion en uno de los talleres auxiliares del Arsenal, en el cual se hallaban empleados él y unos hijos suyos. Yo he sabido que luego que García Toledo le manifestó el plan de separar á Móntes del Gobierno, le pareció una empresa imposible y la miró como la cosa más extraña que pudiera intentarse contra un Magistrado de S. M. Un hombre honrado, educado en la más completa ignorancia, como todos nosotros, acerca de las relaciones políticas que nos ligaban con la Metrópoli, era necesario que se admirase al oir un proyecto semejante. Pero Romero era un apoyo de importancia en la ciudad: él quedó convencido de la justicia del proyecto, y dispuesto á cooperar con su influjo, con sus bienes y con sus hijos. Por su intervencion, juntamente con la de Solano, quedó todo el barrio de Jimaní comprometido á sostener cuanto hiciera García Toledo en beneficio de su Patria.

Del mismo modo fueron designadas otras personas para el mismo objeto en los barrios de la Catedral y de Santo Toribio. (*)

Se dispuso para un dia en que habia de reunirse el Cabildo, que fué el 14 de Junio, que los comisionados tuvieran preparados algunos hombres armados de machete, y que con cierto órden estuvieran presentándose en el frente del Palacio del Gobernador, que era el mismo local en que el Cabildo celebraba sus sesiones. Así se verificó, y estando reunida aquella Corporacion, y presidida por el mismo Gobernador Móntes, García de Toledo hizo presente que proponia que se separara el Gobernador de la Sala, pues existian en su juzgado y en el de su compañero Granádos, hasta catorce sumarios que se le habian formado por infracciones á la fé prometida y jurada de observar y cumplir el Acuerdo del 16 de Mayo. El Cabildo acordó que el Gobernador se retirara, miéntras se trataba de la materia. Así se verificó. En seguida los Alcaldes dieron cuenta de los hechos que resultaban por cargos contra el Gobernador, y á consecuencia de ellos quedó resuelto que éste fuera separado del Gobierno; que quedase arrestado en Palacio, y fuese remitido á España con las causas que habian motivado el procedimiento. (**)

(*) Es sensible que no hubieran sido expresados los nombres de los que fueron designados ó recomendados en esos dos barrios. Los de los Regidores que asistieron al Cabildo del 22 de Mayo de 1810, constan del documento inserto en las páginas 70 á 73 de esta Coleccion. *(N. del E.)*

(**) Seguramente por haber intervenido el señor García de Toledo de una manera tan diligente y activa en este asunto, fué que se le hizo cargo cuando se le juzgaba por el Consejo de Guerra en 1816, de la deposicion del Gobernador Móntes, y por el que dió sus descargos en la defensa, que hemos leido en esta Capital. *(N. del E.)*

En náda se opuso Móntes, ni tampoco se hallaba en aptitud de dar una sola órden que pudiera contener los progresos de aquellos acontecimientos. Se presentó en el balcon de su gabinete, y desde allí quedó convencido de que ya no le era posible sostener más su autoridad, ni hacer uso de ella. El pueblo se habia reunido en número muy crecido y armado á los alrededores de palacio, manifestando desde estos momentos la resolucion de sostener con sus vidas y propiedades al Cabildo y sus resoluciones: ya no le embarazaba el temor; entreveia los luminosos rayos de la libertad en medio de los cañones y de las bayonetas; y ya sentia disminuirse el peso de las cadenas en que habia nacido, viéndolas caer rotas á sus piés. Era preciso, pues, que Móntes cediera bajo el peso de la nube que se descolgaba sobre su existencia física y política.

Entretanto el Cabildo llamó una compañía del Regimiento "Fijo" cuyo Capitan, Don Miguel Caraballo, hábia quedado comprometido al efecto. Este Capitan la sacó del Cuartel sin la menor oposicion, y tambor batiente la presentó al frente del Palacio. Móntes, que á la sazon permanecia en el balcon de su gabinete, hizo esta pregunta: "Señor Oficial, ¿á dónde se dirige esa compañía?"—"No viene á las órdenes de U. S., sino á recibirlas del M. I. C., Justicia y Regimiento." Así fué: se dirigió á la Sala en que se hallaba reunido el Cabildo, y le hizo presente que venia á recibir sus órdenes. García de Toledo, que presidia la Corporacion, le dirigió la palabra: "Intime Usted órden de arresto al Gobernador desde este momento, dentro de su gabinete, quedando bajo la custodia de Usted, con centinela de vista, y á disposicion del M. I. C. que se halla reunido."

Caraballo, en ejecucion de esta órden: "Señor Gobernador: el M. I. C. acaba de disponer que U. S. quede arrestado en este mismo lugar bajo mi custodia, y con un centinela de vista, que es el mismo que dejo en vuestra presencia: someteos y respetad esta resolucion."

Bien se deja comprender cuál seria la indignacion y el furor con que un Jefe español veia estos procedimientos y los experimentaba en su persona, de parte de los americanos, mirados hasta entónces como unos miserables colonos, creados por la naturaleza y destinados por la Providencia á sufrir el yugo de la España eternamente. En medio de su ira, exclamó: "Pues se ultraja mi autoridad y mi persona, ahí teneis mi baston;" y arrojándole en presencia del Capitan Caraballo, se sometió á sufrir el destino que se le preparara; y fué llamado para reemplazarle el Teniente de Rey, Don Blas de Soria, como á quien por ordenanza correspondia el mando, del cual quedó encargado, con la obligacion de sujetarse al acuerdo del 16 de Mayo. (*)

El mando del Regimiento "Fijo" estaba á cargo del Coronel Don José Castillo, español. No se notó de parte de éste oposicion alguna en estos acontecimientos. Se hallaba en su casa al tiempo de la marcha de la compañía de Caraballo, y por lo mismo en la imposibilidad de haberla impedido. Sin embargo, fueron tales las precauciones con que la prudencia y tino de García Toledo y de Granádos dispusieron sus pasos, que es creible que aun cuando el Jefe del Regimiento hubiera tratado de impedir el órden de los sucesos, sus esfuerzos habrian sido ineficaces. Una

(*) Léase la Exposicion que en 1864 publicó el señor Manuel Marcelino Núñez.

gran parte de la oficialidad y sargentos se hallaban comprometidos en ellos, como los otros dos Caraballos, los tres Garcías, &c.

Ahora es fácil concebir que el pueblo de Cartagena desde estos momentos comienza á sentir la importancia de su dignidad y valimiento. Desde la degradacion más humillante ya empieza este pueblo una gloriosa carrera que al fin le habia de conducir al elevado rango de un pueblo libre de cuyo seno veremos muy pronto habian de germinar las más preciosas semillas de virtud, honor y patriotismo. Este pueblo, que hasta ahora ha sido una masa heterogénea de nobles, de plebeyos; de hombres orgullosos, engreidos los unos con su nacimiento, otros con sus grandes riquezas; otros envilecidos en los oficios mecánicos, que en el régimen colonial eran mirados con desprecio: - este pueblo, digo, va á presentarse en el teatro del mundo, dirigiendo su suerte y sus destinos, dándose leyes é instituciones para su felicidad. De este pueblo vamos á ver Legisladores, Magistrados y Guerreros y los principios más sanos de equidad, de justicia, de conservacion y de fraternidad, y las acciones más gloriosas del valor y de la prudencia, del entusiasmo y del amor á la Patria; todo, todo está contenido en este pueblo que ahora se transforma, para producir efectos los más extraordinarios en la historia de pueblos que han peleado por su independencia y libertad. Un caudillo es la confianza de este pueblo. García Toledo, desembarazado ahora de la molestísima vigilancia del Gobierno, se consagra á inspirar á sus compatriotas todos aquellos nobles sentimientos que deben operar en las transformaciones políticas, le instruye en sus verdaderos y más justos derechos concedidos por la naturaleza y la razon á todos los pueblos de la tierra; derechos que por cerca de tres siglos habian estado sepultados en las bóvedas espantosas del despotismo y de la inquisicion, ó mejor dicho, que hasta entónces eran ignorados, atacados y perseguidos. García Toledo ya conocia muy bien la delicada posicion en que le habian colocado las circunstancias; sabia que todo buen resultado debia depender del conocimiento que adquiriera el pueblo acerca de la justicia de su causa, y no pierde tiempo en promover y hacer que se difundan los rayos más penetrantes de luz y de verdad. Uno solo era gérmen suficiente, y éste era, que la suerte del pueblo de Cartagena estaba ya en sus propias manos; que la naturaleza habia creado libres á todos los seres dotados de inteligencia, y que Cartagena debia serlo. Esto solo bastaba para hacer caer la venda de los ojos del pueblo de Cartagena, para que hiciese su tránsito de las tinieblas á la luz. Estas importantes verdades debieron producir, y en efecto produjeron, los más felices resultados, como lo veremos, porque tal es la fuerza de la verdad y de la justicia, y tal la predisposicion del género humano. Así lo ha dicho posteriormente un célebre orador de la Cámara de Diputados de Francia: "Cuando un pensamiento justo y útil es lanzado en el seno de una gran Nacion, el gérmen de este pensamiento fermenta, crece y se desarrolla." Ea, pues, rompió Cartagena sus cadenas; rayó la aurora de nuestra libertad !. . . . .
....

Los patriotas de Santafé habian fundado sus esperanzas para promover y ejecutar su pronunciamiento de libertad, en la conducta y en los esfuerzos de los de Cartagena, de donde temian, y con razon, que el Virey sacase auxilios para la Capital; y por lo mismo Cartagena era la que de-

bia preceder en pronunciarse, pues de este modo quedaban perdidas las esperanzas del Virey, para no contar con el apoyo de la plaza y fuerzas que pudiera hacer mover en defensa de su autoridad. Esta conducta de los patriotas de Santafé era la más prudente, pues no hay duda de que si se hubiesen adelantado á cualquiera innovacion política, el Virey quedaba seguro en su retirada y en aptitud de regresar reforzado, ó en cualquier otro acontecimiento siempre el Gobernador de Cartagena hubiera hecho marchar fuerzas de la plaza á restablecer el Gobierno de la Capital. Así estaba en el órden de las cosas y así lo habia acreditado ya la experiencia en el año anterior, cuando á consecuencia de los sucesos de Quito, el Virey habia hecho salir de Cartagena para Santafé un refuerzo de cuatro compañías, que en efecto llegaron en el mes de Noviembre de 1809. Esta fuerza subió al mando del Sargento Mayor Gómez de Cos, y se componia de una compañía del Regimiento "Fijo," su Capitan Don Miguel Gutiérrez, español; de dos de milicias de blancos, sus Capitanes Don José María Berrueco y Don José del Villar; y otra de milicias de pardos, su Capitan F. Santana; todos tres naturales de Cartagena.

Tales fueron las circunstancias que reservaron á Cartagena la gloria de ir en la vanguardia de la transformacion política de las Provincias comprendidas en el Distrito de la Real Audiencia de Santafé, que es el mismo que hoy comprende el territorio de la República de la Nueva Granada. En efecto: la noticia del arresto del Gobernador de Cartagena y de las medidas de seguridad que adoptaba el Cabildo voló á la capital, cuyos patriotas se animaron vigorosamente, y á muy pocos dias despues, ya sin los temores que les detenian, proclamaron su libertad el viérnes 20 de Julio, dia de Santa Librada, en cuya noche quedó instalada la Junta que proclamó los derechos del pueblo de Santafé, y quedó jurada por el Virey, en calidad de su Presidente, y por todas las Corporaciones civiles, militares y eclesiásticas de la capital. Por el correo inmediato se tuvo tambien noticia en Cartagena de los acontecimientos de Santafé, y se procedió inmediatamente á instalar una Junta, que es el asunto de que vamos á hablar.

LVII.

CERTIFICACIONES con las cuales se comprueban los importantes servicios prestados por el señor Don Antonio Villavicencio á la causa de la Independencia, y todo lo que la Patria debe á ese Mártir ilustre de la Libertad. (*)

I.

El Capitan efectivo de navío, Rafael del Castillo y Rada, empleado extraordinariamente en la Secretaría de Estado en el despacho de Guerra y Marina del Gobierno de la República de la Nueva Granada &.ª

(*) Estas certificaciones han sido tomadas del expediente que la señora Gabriela Barriga, viuda del señor Villavicencio, creó en 1838, para acreditar ante el Congreso de la Nueva Granada los servicios prestados por su marido á la causa de la Independencia; y aunque están fechadas en el año citado, se colocan en este lugar, por referirse enteramente á los acontecimientos del año de 1810, en que el señor Villavicencio tuvo una parte activa. (N. del E.)

Certifico y juro en debida forma: que conocia al General de Brigada Antonio Villavicencio y Berástegui, desde el mes de Diciembre de mil ochocientos uno, en cuya época servia el General Villavicencio en la Real Armada española, en el empleo de Alférez de fragata, con destino á la escuadrilla guarda-costa de Tierra-firme, con el título de Conde del Real Agrado, que habia heredado de su familia, á tiempo que el que certifica servia en el mismo Cuerpo como Guardiamarina, con destino en la fragata de Guerra "Santa Sabina": que á mediados de mil ochocientos dos regresó el que habla á la Península española, y el General Villavicencio continuó sirviendo en Cartagena en la clase expresada ántes: que á fines de mil ochocientos tres volvió á ser destinado el que expone á la Comision hidrográfica de Costa-firme, bajo la direccion del Capitan de navío Don Joaquin Francisco Fidalgo: que en mil ochocientos cuatro ascendido sucesivamente el General Villavicencio á los empleos de Alférez de navio y Teniente de fragata, regresó á la Península española para continuar allí sus servicios y no lo volvió á ver el que habla hasta *Mayo de mil ochocientos diez*, en que ascendido el General Villavicencio al empleo de Capitan efectivo de fragata en su misma carrera, lo vió llegar y desembarcar en Cartagena con el carácter de Comisionado regio del Supremo Consejo de Regencia de España é Indias, cerca de las autoridades del antiguo Vireinato del Nuevo Reino de Granada, viniendo al mismo tiempo en su asocio y con el mismo carácter, cerca de las autoridades de la Provincia de Quito, el Teniente Coronel de tropas ligeras españolas Don Cárlos Montúfar. Para *principios de Mayo de mil ochocientos diez*, varios patriotas ilustres de Cartagena habian concebido la magnánima resolucion de empezar á hacer invasiones á la autoridad que el Gobierno español ejercia en esta parte de América, como un medio que facilitase, primero la transformacion política del antiguo Nuevo Reino de Granada, y despues su absoluta independencia. Al efecto, se principió por incorporar en el Cabildo de Cartagena hombres denodados, que profesando los mismos principios que el Doctor José María García de Toledo, Alcalde ordinario en aquel año, y Jefe por lo mismo de la empresa, *pudiesen facilitarla por medios aparentemente legales*, ☞ que eran los únicos de què se podia hacer uso entónces. ☜ Al efecto, previa la difusion de algunas ideas halagüeñas á la masa del pueblo, convocó á Cabildo extraordinario para el diez y seis (*) de Mayo de mil ochocientos diez, el Doctor García de Toledo, y pidió concurrencia á él el Comisionado régio, entónces Capitan de fragata, Don Antonio Villavicencio y Berástegui. Reunido el Cabildo en aquel dia, principió el señor García de Toledo, por hacerle presente la necesidad de que se designasen dos miembros del Cabildo, para que sirviesen de adjuntos al Gobernador de la plaza y Provincia de Cartagena, Jefe de escuadra de la Real Armada, Don Francisco de Móntes, apoyando tal medida en una ley municipal, (‡) Y EN EL CONSENTIMIENTO DEL COMISIONADO REGIO, quien ostensiblemente adhirió á la medida, como un medio de calmar el fermento público, que se hizo ostentar en aquel dia, en la plaza mayor de la ciudad, con la *concurrencia de más de dos mil quinientos hombres armados*, á quienes se les suponia

(*) Veáse la nota del Editor á la página 126 de esta Coleccion.
(‡) Veáse la Ley que se cita á la página 71 de esta Coleccion.

alarmados, por el temor de que la suerte de España, arrastrase tras sí la de todo el antiguo Vireinato, viniendo una y otra parte á ser presa del Poder frances; ☞ pero ni el pueblo abrigaba verdaderamente tal temor, *ni el Comisionado regio profesaba otras ideas que las de la emancipacion de su Patria*, ni la alarma pública tenia otro objeto, que esto mismo. ☜ En consecuencia, pues, el Gobernador Móntes recibió la ley del Cabildo de Cartagena, el diez y seis de Mayo de mil ochocientos diez, y prestó seguidamente un solemne juramento ante la misma Corporacion, ofreciendo no gobernar desde aquel dia sino con anuencia de los dos adjuntos que se le designaron, que lo fueron el Teniente General de los Reales ejércitos españoles, Don Antonio de Narváez y La Torre y Don Tomas Andres de Tórres, ambos Regidores, y por lo mismo, miembros del Cabildo. Tal fué el primer ataque que sufrió en Cartagena el Poder español, y como él fué autorizado CON LA PRESENCIA Y VOTO DEL COMISIONADO REGIO, todas las autoridades subalternas españolas y aun los particulares de la misma Nacion existentes en Cartagena en gran número, se sobrecogieron de tal modo, que se sometieron á sufrir los resultados de tal paso, porque temieron, por una parte, LA INFLUENCIA DEL COMISIONADO REGIO, y por otra el poder popular. Como la medida de obligar al Gobernador de Cartagena á no gobernar sino con el acuerdo de los dos adjuntos, tenia por principal objeto tender un lazo al Gobernador Móntes, pues naturalmente debia resistirse al fin á continuar ejerciendo sus funciones de tal, con tales restricciones, no tardó mucho el mismo Gobernador en incurrir en multitud de faltas al cumplimiento de lo ofrecido, resolviendo en multitud de casos sin la concurrencia de los adjuntos. De cada una de las diferentes faltas hizo el debido uso el Doctor Garcia de Toledo, disponiendo la formacion de diferentes sumarios, para comprobar que el Gobernador Móntes habia faltado á sus deberes, violando el juramento que habia prestado el 16 de Mayo; y hecha la debida acumulacion de tales sumarios, se citó á Cabildo para el catorce de Junio de mil ochocientos diez, á que fué invitado, y concurrió en efecto, EL COMISIONADO REGIO, y en la sesion de aquel dia fué destituido de sus funciones el Gobernador español de la Provincia de Cartagena, Jefe de escuadra de la Real Armada española Don Francisco de Móntes; y desde la misma fecha se sobrepuso el Cabildo de Cartagena al Gobernador de la misma Provincia, de cuya autoridad habia dependido ántes; y como la que empezó á ejercer el Gobernador subrogado, que lo fué el Teniente de Rey de la plaza, debió desde aquel dia su elevacion al Cabildo, continuó prestándole una respetuosa obediencia, limitándose á dar cuenta de lo sucedido, al mismo tiempo que lo hizo el Cabildo, al Virey del Reino y al Supremo Consejo de Regencia, quienes se limitaron á contestar que se abstenian de resolver en el caso hasta recibir informes, el primero, de palabra, y el segundo cuerpo por escrito, del Comisionado regio. La noticia de la deposicion del Gobernador de Cartagena no pudo llegar á esta capital del antiguo Vireinato hasta el ocho de Julio del mismo año de mil ochocientos diez, y por consiguiente, desde la misma fecha se empezó á trabajar en el interior, con más actividad, en la deposicion de las autoridades españolas, y su subrogacion por un Cuerpo colectivo que representase más eficazmente los derechos del pueblo; y como el antiguo Virey y los miembros de la antigua Real Audiencia empezaron á temer

del influjo que pudiesen ejercer en el pueblo las facultades de que suponian revestido al Comisionado, quien salió de Cartagena en la última mitad del mes de Junio, (*) y lo esperaban con ansioso desasosiego en esta capital, temieron los funcionarios españoles en ella, dictar medida alguna que desconcertase el objeto del movimiento que se dejaba ya percibir en la capital, el cual estalló en efecto en la noche del veinte de Julio de mil ochocientos diez, en cuyo dia ó al siguiente se esperaba llegase á ella el Comisionado Villavicencio. *De todo lo dicho, que es cierto, puede y debe inferirse, sin violencia alguna, que el difunto General de Brigada Antonio Villavicencio, en calidad de Comisionado regio del Supremo Consejo de Regencia de España é Indias, ejerció en Cartagena un poderoso influjo para facilitar la obra de la transformacion política de aquella Provincia, y ella sirvió de bastante apoyo para que sucediese lo mismo en todas las demás del antiguo Vireinato y son las mismas que hoy forman la República de la Nueva Granada.* (**) El mérito que contrajo el General Villavicencio en su activa y eficaz cooperacion á separar primero á su Patria, y á contribuir despues á su emancipacion absoluta de la Península española, se infiere de la absoluta improbacion que mereció su conducta de la Regencia española y del holocausto que ofreció á su Patria con el sacrificio de su vida, de que fué privado EL SEIS DE JUNIO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, AL MES CUMPLIDO DE HABER OCUPADO LOS ESPAÑOLES LA CAPITAL, acompañándole hasta el patíbulo la gloria de haber enseñado á sus compatriotas el camino de la inmortalidad, marchando impávidamente al cadalso, en que pretendieron sus enemigos privarle de la vida con ignominia, y en que él supo perderla con el glorioso orgullo de sacrificarla por el bien y prosperidad de la Patria, elevado ya al empleo de General de Brigada, y despues de haber servido como Gobernador del Estado de Tunja, miembro del Congreso, del Poder Ejecutivo, General de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, y Comandante en Jefe del ejército de reserva en el mismo año de mil ochocientos diez y seis.

Para los efectos que convengan á la señora viuda en virtud del permiso que antecede, y por ser todo lo expuesto cierto, en que me ratifico bajo el juramento protestado, doy la presente en Bogotá, capital de la República de la Nueva Granada, á los once dias del mes de Enero de mil ochocientos treinta y ocho: vigésimo octavo de la Independencia.

RAFAEL DEL CASTILLO Y RADA.

II.

Antonio Nariño, Teniente Coronel retirado, en virtud del correspondiente permiso,

Certifico y juro: que el año de mil ochocientos diez conocí al General de brigada señor Antonio Villavicencio, que llegó á Cartagena, en donde me hallaba yo, y se presentó con el carácter de *Comisionado regio*, y ascendido á Capitan efectivo de fragata: desembarcó en este puerto en

(*) El 25 de Junio de 1810.
(**) Hoy lleva constitucionalmente el nombre de *Estados Unidos de Colombia.*

los momentos de una efervescencia casi general por la independencia de la Nueva Granada, y se decidió de tal modo á favorecerla, QUE CON SU COOPERACION SE DEPUSO AL GOBERNADOR DE CARTAGENA DON FRANCISCO MÓNTES, y se evitó por este medio *el que se mandaran auxilios de esta plaza á lo interior*, y que la transformacion política se hiciera sin derramamiento de sangre y sin el menor desórden: EVITÓ QUE LLEVASEN Á MI PADRE Á PUERTO RICO, á donde estaba destinado para ser decapitado, segun las órdenes que se encontraron; y la llegada del señor Villavicencio fué tan oportuna, que el buque en que debia seguir mi padre á Puerto Rico, estaba ya alistándose para hacerse á la vela; y con la separacion del señor Móntes del mando, no solamente se detuvo su marcha, sino que fué puesto en libertad. (*) *Los servicios del señor Villavicencio en los momentos de su llegada á Cartagena, fueron de la más grande importancia y evitaron grandes males;* cuando se vino á lo interior con el mismo carácter de Comisionado regio, se hizo, estando él en camino, la revolucion en la capital, y abrazó de un modo decidido la causa de la Independencia, y tuvo varios destinos de categoría, y fué ascendido á General de brigada: cuando la entrada de los españoles se hallaba de Gobernador en Honda, y fué la primera víctima sacrificada al furor de los españoles (†): ☞ antepuso los intereses de su Patria á la carrera brillante que se le proporcionaba por su grado, y por una comision que manejada en favor de la causa de España, le hubieran proporcionado colocaciones distinguidas y una gran fortuna. ☜

Bogotá, veinte y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y ocho.

ANTONIO NARIÑO.

III.

Eusebio María Canabal, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la República,

Certifico en debida forma: que hallándome en Cartagena, ejerciendo el empleo de Regidor del Muy Ilustre Ayuntamiento de aquella ciudad en el año de mil ochocientos diez, llegó á ella el señor General Antonio

---

(*) Véanse los oficios insertos á las páginas 115 y 123 de esta Coleccion.

(†) Una gran parte de las tropas españolas que compusieron el Ejército expedicionario, entró en esta capital el *seis de Mayo de mil ochocientos diez y seis*; y su General en Jefe, Don Pablo Morillo, quiso que al completarse el mes, esto es, EL SEIS DE JUNIO DEL MISMO AÑO, se diera principio al sacrificio de los patriotas ilustres que tuvieron la suerte de caer en sus manos; y efectivamente, tocóle al General de brigada Don Antonio de Villavicencio y Berástegui ser designado como la primera víctima que debia expiar, en el Altar de la Patria, su amor á la Libertad. En algunas obras de Historia, y aun en otras de carácter oficial de reciente edicion, hemos leido que la ejecucion del expresado señor Villavicencio tuvo lugar el 8 de Junio; pero tambien hemos consultado muchos documentos en los cuales consta que ella se verificó, como dejamos expuesto, el seis del mes citado.

Testigos presenciales de esa ejecucion, entre ellos el señor Doctor Rafael Eliseo Santander, nos han referido que se hizo con un gran aparato militar, propio para infundir terror en aquellas críticas circunstancias; y que al señor Villavicencio, en su marcha al cadalso, que se le preparó en la plaza de San Victorino, á inmediaciones del lugar en que se halla "La Pila chiquita," y cuando apénas acababa de pasar el puente, nombrado tambien de San Victorino, se le obligó á precipitar el paso, casi á correr, por consecuencia de una fuerte lluvia que sobrevino en aquel instante de terrible agonía para la víctima; pues seguramente el oficial de la escolta temió que aquélla continuara causando un trastorno que le aparejase alguna responsabilidad. El acto previo de la degradacion militar se verificó pues bajo una lluvia bien tenaz.—(N. del E.)

Villavicencio, entónces Capitan de fragata de la Real Armada, con el carácter de Comisionado regio, enviado por el titulado Consejo de Regencia de España é Indias, cerca de las autoridades del antiguo Vireinato: *que habiendo llegado el señor Villavicencio en circunstancias de ocuparse los Alcaldes ordinarios y Regidores de la emancipacion política del pais, su presencia y el carácter de Comisionado regio de que venia revestido alentaron á los miembros del Cabildo para continuar en la empresa laudable de la transformacion política, y tranquilizaron á los patriotas de Cartagena, que advertian con placer y esperanza aquellas novedades y debian apoyar y sostener las medidas del Ayuntamiento.* Así fué que, DE ACUERDO CON DICHO SEÑOR VILLAVICENCIO, COMO COMISIONADO REGIO, dispuso el Cabildo el dia diez y seis de Mayo de mil ochocientos diez, que se nombrasen Coadministradores que desempeñasen el Gobierno en compañía con el Gobernador de la plaza, Jefe de escuadra de la Real Armada, Don Francisco de Móntes; que se instruyesen expedientes justificativos de los motivos que demandaban la separacion del mando de dicho Gobernador, y que por la conducta que éste observaba se le depusiese, como al fin se le depuso el dia catorce de Junio del mismo año. Este hecho imponente y asombroso, para el que se contaba con el vecindario y las tropas de la guarnicion, facilitó las providencias que sucesivamente se tomaron para la organizacion de la Provincia, como Estado republicano, que poco tiempo despues proclamó solemnemente su independencia de la Metrópoli de España, y miéntras el Ayuntamiento trabajaba en ellas, el señor Villavicencio se vino á esta capital, á donde llegó poco despues de su transformacion política, que tuvo en ella lugar á consecuencia de los sucesos de Cartagena, de que trajo la noticia el correo que llegó á mediados de Julio de aquel año. *No puedo exponer cosa alguna acerca de la cooperacion del señor Villavicencio en los sucesos de esta capital,* ☞ *pero sí puedo asegurar que á su influjo en Cartagena y á su prestacion con el carácter de Comisionado regio, se debió en mucha parte el suceso obtenido en aquella plaza, sin el cual nada probablemente habria sucedido en lo interior del Reino.* ☜ En fe de lo cual, y para lo que convenga á la señora viuda del mencionado señor General Antonio Villavicencio, doy á su requerimiento la presente certificacion en Bogotá, á veinte de Enero de mil ochocientos treinta y ocho.

EUSEBIO MARÍA CANABAL.

IV.

Simon Búrgos, Tesorero general de la República, &c.

Certifico en la forma que convenga: que hallándome en Cartagena el año de mil ochocientos diez, y siendo uno de los vecinos de aquella ciudad á quienes los Jueces ordinarios habian encargado lo conveniente á la transformacion política, tuve motivos de tratar al señor Antonio Villavicencio, Capitan de fragata de la Real Armada, que llegó allí con el carácter de Comisionado regio, enviado por el Consejo de Regencia de España é Indias cerca de las autoridades del Vireinato, y descubrir que sus sentimientos patrióticos estaban por la independencia de la América: *que el arribo del señor Villavicencio á Cartagena en las precisas circunstancias de tratarse de deponer al Gobernador Don Francisco Móntes, con-*

tribuyó eficazmente á realizar la transformacion, pues su presencia intimidó al Gobernador, y con acuerdo de aquél se dió el primer paso de un Cabildo abierto, á que asistió, y en el cual se dispuso el nombramiento de dos miembros del mismo Cabildo, para que con el Gobernador desempeñasen el Gobierno......... ☞ Que los primeros sucesos de Cartagena, en que tuvo una parte muy considerable el señor Villavicencio, animaron á los patriotas de esta capital para la prision del Virey, que se habia demorado, temiendo que de aquella plaza vinieran las fuerzas con que allí contaban los españoles; DE MODO QUE PUEDE DECIRSE QUE LA COOPERACION DEL SEÑOR VILLAVICENCIO Á LOS PRIMEROS SUCESOS DE CARTAGENA, FUÉ EL PRINCIPAL MÓVIL DE LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA GRANADA. ☜

Y á los fines que puedan convenir á la señora viuda del señor Villavicencio, á su pedimento firmo la presente en Bogotá, á treinta y uno de Enero de mil ochocientos treinta y ocho.

SIMON BÚRGOS.

LVIII.

INSTALACION de la Junta Superior de la plaza de Santa Marta y su Provincia.

En la ciudad de Santa Marta, á las seis de la tarde del dia diez de Agosto de mil ochocientos diez. Se congregaron á Cabildo extraordinario los señores Capitulares, á saber: Don Víctor de Salcedo y Somodevilla, Coronel de infantería, Gobernador Comandante general de esta plaza y Provincia por S. M.; Don José Munive, Coronel de estas milicias, Diputado en Cortes de esta dicha ciudad y su Provincia; Don Antonio Viana, Teniente Gobernador, Auditor de guerra, Asesor general de Gobierno por S. M.; Don Apolinar de Tórres y Don José Nicolas de Jimeno, Alcaldes ordinarios; Don Vicente Moré, Regidor, Alférez real; Don Manuel Conde, Regidor, Alcalde mayor provincial; Don Estévan de Morron, Regidor, Fiel ejecutor; Don Simon Guerrero, Regidor, Alguacil mayor, únicos Capitulares por ocupacion del Regidor añal Don Enrique Arroyuelo, con asistencia del caballero Síndico Procurador general Doctor Don Basilio de Toro de Mendoza, y del señor Doctor Don Agustin Gutiérrez y Moreno, Abogado de la Real Audiencia del distrito, Asesor de este Cuerpo.

Con motivo de haberse juntado la parte más principal del vecindario en casa del señor Gobernador Presidente, exponiéndole que deseaba se formase una Junta provincial de Gobierno que velase sobre la seguridad del pueblo, y en quien éste pudiese depositar su confianza, mediante á que así lo habian hecho las demás Provincias del Reino y aun la misma capital, segun varias noticias que se habian recibido: en cuya virtud propuesto por el señor Gobernador el motivo de la celebracion del Cabildo y convocados los vecinos que habian hecho la solicitud con otros muchos más, y un numeroso pueblo que compareció al frente de las Casas consistoriales, manifestó el señor Teniente Gobernador los papeles que habia recibido por un propio de la capital de Santafé, y habiéndose leido se vió contenian lo ocurrido en la instalacion de la Suprema Junta de Gobierno

del Reino, en los dias veinte y veinte y uno del pasado Julio, y los objetos que se proponia dicha Junta Suprema y motivos de su formacion. En cuyo estado el caballero Síndico Procurador general hizo presente que, desde el dia nueve de este mes, en que se celebró Cabildo ordinario, tenia ya preparado un pedimento, solicitando la formacion de una Junta provincial en esta ciudad, el que no manifestó en dicho dia por las ocurrencias que hubo en él, y lo hizo en el acto; y habiéndose leido, como resultase pedir efectivamente la instalacion de la Junta provincial, haciendo mérito de los oficios y testimonios que habia remitido el Ilustre Cabildo de Cartagena á éste, invitándolo á adoptar el sistema de Gobierno de que se trata; se acordó: Que debia formarse la Junta provincial que pedia el pueblo, en cuya consecuencia se procediese á la eleccion de vocales que debian componerla, y que se instalase y gobernase el pueblo en los mismos términos propuestos por el citado Ilustre Ayuntamiento de Cartagena, por parecer los más conformes á la seguridad del pueblo, á inspirarle la confianza que debe tener en los que lo gobiernan y á la subsistencia de la misma Junta. En su consecuencia, se acordó tambien se recibiesen los sufragios de todo el pueblo que habia concurrido; y habiéndose así verificado, resultó del escrutinio concurrir la totalidad de votos para Presidente á favor del señor Don Víctor de Salcedo y Somodevilla, Coronel de infantería de los Reales ejércitos; y la pluralidad para Vicepresidente al señor Coronel de milicias, Diputado en Cortes, Don José Munive; para Vocal nato el señor Teniente Gobernador Don Antonio Viana, en quien tambien concurrió el número de setenta y cinco votos para Vicepresidente; y para Vocales los señores Arcediano dignidad, Don Pedro Gabriel Díaz Granádos; Don Plácido Hernández Domínguez, Provisor Vicario capitular; Don Basilio García, Oficial Real jubilado; Don Pedro Rodríguez, actual Tesorero oficial real; Don Rafael Zúñiga, Teniente Coronel de milicias; Doctor Don Ramon Zúñiga; Don José María Martínez de Aparicio, Administrador de las reales rentas de aguardientes, naipes y correos de esta plaza; Don Miguel María Martínez de Aparicio; Don José Ignacio Díaz Granádos; Doctor Don Estévan Díaz Granádos; Don Manuel María Dávila; Don Venancio Díaz Granádos; Don Rafael Sánchez y Gálvez, Contador-interventor de la real renta de aguardientes y naipes; y Don Francisco Javier Díaz Granádos. En este estado se recibió juramento á dichos señores Vicepresidente y Vocales, á excepcion de los cuatro señores Don José Ignacio Díaz Granádos, Doctor Don Estévan Díaz Granádos, Don Manuel María Dávila y Don Francisco Javier Díaz Granádos, por hallarse ausentes; y se prestó por ante el Muy ilustre Cabildo en la forma siguiente, puesta la mano sobre los Santos Evangelios, formada la señal de la cruz, y preguntados por el señor Presidente: "Jurais á Dios por estos Santos Evangelios cumplir y desempeñar el encargo de Vicepresidente y Vocales de la Junta provincial de Gobierno, velando por la seguridad del pueblo, derramar vuestra sangre y sacrificar vuestras vidas en defensa de nuestra Religion católica, apostólica, romana, de nuestro muy amado Soberano el señor Don Fernando VII y defender la libertad y seguridad de la Pátria?" Respondieron cada uno de por sí: "Sí juro." En este estado se recibió igual juramento al señor Presidente, quien lo prestó en manos de los señores Arcediano Don Pedro Gabriel Díaz Granádos y Provisor Don Plácido Hernández Domín-

guez en la forma expresada: en acto seguido se recibió tambien juramento á los señores de este Muy ilustre Cabildo, quienes ofrecieron obedecer y reconocer á la Junta provincial de Gobierno, haciendo lo mismo el Caballero Síndico Procurador general á nombre de todo el pueblo. Con lo que quedó instalada la expresada Junta gubernativa y posesionados en sus respectivos cargos los señores Presidente, Vicepresidente y Vocales expresados, á excepcion de los cuatro ausentes. Y lo firman los señores del Ayuntamiento, los señores posesionados, con los que saben de los vecinos presentes, y por los que no saben y se han ausentado ó retirado á sus casas el Caballero Síndico Procurador general, por ante mí el Escribano público de Gobierno é interino del Cuerpo, de que doy fe.

Victor de Salcedo—Josef Munive—Antonio Viana—Apolinar de Tórres—Jose Nicolas de Jimeno—Vicente Moré—Manuel Conde—Estevan de Morron—Simon Guerrero—Agustin Gutierrez y Moreno—Basilio de Toro de Mendoza—Pedro Gabriel Diaz Granados—Placido Hernandez Dominguez—Pedro Rodriguez—Basilio Garcia—Rafael de Zúñiga— Doctor *Ramon de Zúñiga—Jose Maria Martinez de Aparicio—Miguel Maria Martinez de Aparicio—Venancio Diaz Granados—Rafael Sanchez y Galvez—Salvador Vives y Ferrer—Silvestre Diaz Granados—Juan Jose Ujueta—Lazaro de Robles—Abdon Altafulla—Leandro Jimenez de Cisneros—Pablo Oligos—Juan Benito Nuñez—Agustin Jose de Sojo—Manuel Gonzalez—Claro Miranda—Blas Jose Noriega—Nicolas Viloria—Hipolito Ibarra—Jose Antonio Almanza—Francisco Geronimo de Hita*—Por los que se han retirado y ausentes—*Basilio de Toro de Mendoza*—Ante mí, *Josef Leon Godoy.*

Seguidamente se congregaron los señores que componen la Junta Gubernativa provincial, á efecto de nombrar Secretario de ella, para que se haga cargo de los papeles, actas y demás documentos que se hayan de actuar, dando principio con un testimonio de la anterior acta de instalacion. Y habiendo votado de unánime consentimiento al Doctor Don Agustin Gutiérrez y Moreno, que obtuvo para Vocal de la misma Junta noventa y un sufragios, se le declaró con voto con respecto á la suma confianza que se tiene de su conducta y literatura; y habiéndosele dado noticia, compareció en el mismo acto, y admitiendo el nombramiento que se le ha hecho, dando gracias á la misma Junta, juró en manos del señor Presidente por Dios Nuestro Señor y los Santos Evangelios, cumplir bien y fielmente su oficio. Con lo que queda posesionado, y lo firma con los señores, por ante mí el Escribano de que doy fe.

Victor de Salcedo, Presidente—*Josef Munive*, Vicepresidente—*Antonio Viana*, Vocal nato—*Pedro Gabriel Diaz Granados—Placido Hernandez Dominguez—Basilio Garcia—Pedro Rodriguez—Rafael de Zúñiga—* Doctor *Ramon de Zúñiga—Jose Maria Martinez de Aparicio—Miguel Maria Martinez de Aparicio—Venancio Diaz Granados—Rafael Sanchez y Galvez—Agustin Gutierrez y Moreno*—Ante mí, *Josef Leon Godoy.*

Congregada la misma Junta en las sesiones de once, trece y catorce del presente mes de Agosto, en que habiendo comparecido alguno de los Vocales ausentes en el dia de la instalacion, jurando el fiel y exacto des-

empeño de sus oficios, y habiéndose tambien reconocido con igual formalidad dicho Congreso por los Jefes y Corporaciones de la plaza, se dispuso que las órdenes, oficios y comunicaciones que debian hacerse tanto dentro como fuera de la ciudad, se firmasen en asocio del señor Presidente por los dos señores Diputados Vicepresidente Don José Munive, y Vocal nato Don Antonio Viana.

Quedaron señalados los dias sábados para las Juntas semanales, sin perjuicio de celebrarse en otros dias las extraordinarias, segun las ocurrencias.

Se nombró por Patrono y protector de dicha Junta al glorioso Patriarca señor San José, y con asistencia de dicha Junta se celebró en la Santa Iglesia Catedral, el dia doce último, una misa solemne con *Te Deum*, en accion de gracias por la quietud, union y conformidad con que se celebró la instalacion. Sobre el asiento de los señores Vocales en las asistencias á cualesquiera actos de Iglesia, fué acordado que construyéndose nuevas bancas y colocándose al lado del Evangelio, sirviesen de asiento á dichos señores, quedando al frente, en el de la Epístola, los del Muy ilustre Cabildo : que en caso de ausencia ó impedimento del señor Presidente tenga su lugar el señor Vicepresidente en la Junta, y el señor Teniente Gobernador Vocal nato en el Ayuntamiento, conforme á la disposicion de las leyes, en inteligencia de que el asiento del señor Vocal nato nunca será la silla misma del señor Presidente, por corresponderle ésta como Vicepatrono. Se dispuso tambien fijar el término del ejercicio de los ministerios de Vocal hasta el fin del mes de Diciembre de este año, en cuya época quedará resuelto si deben continuar por más tiempo en ellos ó relevarse, y el modo y forma con que han de ejecutarse las futuras elecciones.

Se acordó, igualmente, que las apelaciones que puedan ocurrir en los asuntos de justicia que se agitan en la ciudad, vayan á la Junta, interin se establece la Suprema que debe gobernar el Reino y componerse de los Diputados de todos los Cabildos del mismo. Y que en los avisos de oficio dados á los cinco Ayuntamientos de la Provincia, Capitanes aguerra y demás Jueces á la instalacion, se les comunicase esta determinacion para que, prestando su consentimiento á lo dicho, puedan llevar sus recursos á la capital de la Provincia.

Que se recogiesen y pusiesen en la Sala de armas todas las que existian en poder de los individuos de la Compañía urbana, de cuyo cumplimiento quedó encargado el señor Presidente. Que por el mismo se diese órden para que el Capitan Don Pablo Oligos se hiciese cargo de la batería "Santa Bárbara," reservándose para otra sesion tratar sobre el modo de seguir los destacamentos de dicha batería y la del Rosario. En la misma conformidad se acordó que se pusiese sobre las armas para aumento de la guarnicion de la plaza, una compañía de las de milicias, por la notoria falta que hay en ellas de fuerzas suficientes. Con el logro de estos mismos objetos se dispuso la compra de 18 cañones del calibre de diez y ocho, fusiles y otros pertrechos de guerra necesarios á la fortificacion de la plaza, para cuyo encargo se comisionó al señor Vocal Don José María Martínez de Aparicio, quien debia entenderse con los señores Oficiales Reales sobre la cantidad necesaria, que no podia bajar de doce mil pesos.

Que las materias dignas de discusion en la Junta no se han de determinar en la misma sesion, sino en la inmediata siguiente, y que al intento deben darse á cada uno de los señores Vocales los puntos que se propongan, los que se han de determinar por pluralidad de votos.

Que á la Junta se le dé de oficio el tratamiento de *Señoría*, pero ninguno á sus individuos, quienes satisfechos con el glorioso nombre de *patriotas*, no aspiran á otros honores. Tambien se acordó se fijaran carteles ó cedulones en los parajes públicos, avisando que cualquiera de los individuos del pueblo que quiera representar á la Junta algun plan ó pensamiento útil á todo el comun y al mejor gobierno de la Provincia, lo pueda hacer por medio de memorial que entregará cerrado ó abierto al señor Secretario Vocal de la propia Junta, para que le dé el curso correspondiente, con prevencion de que estando el pliego cerrado deberá suscribir en su cubierta el sujeto que lo entregue. El Escribano Don José Leon Godoy, que autorizó las primeras sesiones de la Junta, renunció ante ella su propio apelativo como un nombre de eterna execracion, en odio del infame favorito,* denominándose en adelante solamente Don José de Leon, lo que fué admitido por la Junta, mandando se le diese certificacion de dicho acuerdo para los usos que le convengan: y mediante á estar ya reasumido en la Junta el Gobierno de la Provincia, se le nombró de Escribano de la misma Junta, con la asignacion de cien pesos anuales, sin perjuicio de su aumento, y con abono de los costos necesarios para su oficio. Se mandaron publicar por bando las actas de que viene hecha relacion, comunicándose debidamente á los Cabildos foráneos y justicias de la misma Provincia, para que la expresada Junta se reconozca por la Superior de ella; dándose noticia de la instalacion al Muy ilustre Cabildo y Gobierno de la plaza de Cartagena y la del de Riohacha. Recibidos por el correo ordinario del 14 los pliegos de la capital de Santafé en que se comunicaron al Ayuntamiento de Santa Marta las ocurrencias de la misma capital, instalacion de una Junta, y en que se invita á la formacion de otra Suprema del Reino, compuesta de los respectivos Diputados de sus Provincias, fué deliberado que mediante la gravedad del negocio, en que era muy importante la más detenida reflexion, se le contestase á dicha Junta, acusando simplemente el recibo del oficio é impresos, reservándose para otra sesion la determinacion conveniente.

LIX.

ALOCUCION de uno de los Miembros de la Junta Gubernativa de Santa Marta, con motivo de la instalacion de este Cuerpo.

CIUDADANOS DE SANTA MARTA! Llegó el feliz momento en que espira la tiranía y desaparece el despotismo; pero aun el uno puede tener sus cadenas y el otro su espantosa voluntad ocultas en los corazones de algunos malos ciudadanos: para destruirlo, de una vez, y que en lo sucesivo no renazca de sus mismas cenizas este mostruo que tanto nos ha hecho padecer y sufrir, es indispensable que á todos nos anime el sincero pa-

* Don Manuel Godoy, Príncipe de La Paz, muy favorito de Cárlos IV. (N. del E.)

triotismo, una union perfecta, el olvido de todo agravio ó rencor particular; y que un solo modo de pensar nos haga concurrir á mejorar nuestra suerte, procurando con nuestros desvelos y trabajos formar una Constitucion nueva que nos dé leyes estables y análogas á nuestros intereses y situacion local, y que produzcan á estos países un comercio activo y una agricultura floreciente, que son las verdaderas riquezas de un Estado.

Nombrados por vuestros sufragios libres, sin estrépito de armas ni tumulto, para representar el Gobierno de esta Provincia, vuestra felicidad será nuestra sola y única ocupacion. Todavía no hemos podido ocuparnos sino en algunas formalidades que son indispensables en el establecimiento de un nuevo sistema de Gobierno; pero aun en medio de estas ocupàciones no hemos perdido de vista mejorar vuestra suerte; y al efecto, si alguno tuviere que quejarse, sea contra quien fuere, que se presente, y si es pobre, que no tema al enemigo, por poderoso que sea; que se haga eargo que va á hablar á sus mismos hermanos ó á los defensores de sus derechos, y á unos ciudadanos que siempre se manifestarán gratos para escuchar al infeliz y hacerle justicia, vengando la opresion de su inocencia con el castigo que el delincuente seguramente hallará en nuestras determinaciones, por las que sentirá todo el peso de la ley que lo condene. Tales son, conciudadanos, nuestras sanas intenciones, que os manifestamos en estos primeros dias de nuestro Gobierno, para inspiraros la verdadera confianza que debeis tener en este nuevo Tribunal.

El actual sistema de Gobierno trata de reformar todas las providencias que hayan sido gravosas al ciudadano: pero esto no es obra de un dia; para conseguirlo es necesario mucho trabajo, suma aplicacion y una constante firmeza. La Junta general ó superior del Reino que se ha de establecer en Santafé, ó en otro punto, pondrá órden en todo; tendreis en ella quien represente vuestros derechos sagrados, y vosotros mismos formareis las leyes que os han de gobernar. No serán éstas ya unos preceptos desabridos que el rigor ó el despotismo os haga obedecer; serán, sí, unas ordenanzas que marcadas con el indeleble sello de la voluntad de los pueblos, ellos mismos se estimulen por la propia utilidad que les resulta de cumplirlas y obedecerlas, y para que en un todo tengais parte en el establecimiento del nuevo Código que ha de gobernar este Reino, la Junta os invita, ciudadanos, os convida y suplica para que con toda libertad, y sin excepcion de personas pueda cada uno de vosotros manifestar á este Cuerpo sus pensamientos, planes y proyectos, siempre que los considere útiles á la Patria ó al Reino todo, ó que puedan de algun modo contribuir á vuestra felicidad.

No ignoramos que hay hombres en todas las sociedades que siembran la discordia entre los vecinos: os exhortamos, pues, para que no os dejeis seducir de estos cobardes enemigos de la tranquilidad pública, y á quienes una vergonzosa pusilanimidad les hace predecir mil desbarros; contestad á esos compungidos, despreciables y discursistas incendiarios, que sois verdaderos patriotas, que teneis grabado en vuestro mismo corazon el amor á la Patria, que jurais con nosotros fidelidad eterna á Fernando VII, á ese desgraciado Príncipe, víctima de su buena fé, que todos estamos listos y prontos para derramar hasta la última gota de nuestra sangre por nuestra sagrada Religion, por nuestra Patria y por nuestro Rey, y que ellos, si puede haberlos en esta plaza, sepan y estén entendidos

de que la Junta por ahora corre un denso velo por todo lo pasado, pero que al mismo tiempo velará incesantemente sobre sus operaciones y conducta, y que si en ésta se advierte alguna culpabilidad voluntariamente criminal, ningun pretexto los excusará del rigor de la ley que condena á los sediciosos.

JEFES Y OFICIALES MILITARES! Estad prontos con las tropas de vuestro mando para defender los sagrados derechos que protejemos: unios con nosotros para sostenerlos. Tenemos todos un mismo interes y defendemos una misma causa, y de este modo podremos con sobrada satisfaccion decir á cualquier enemigo oculto que nosotros nos burlamos de sus dañadas intenciones.

PASTORES Y MINISTROS DEL SANTUARIO! Vosotros sabeis que vuestro ministerio sagrado no se réduce solo á predicar la palabra de Dios; se extiende tambien, sí, á hacer conocer á aquella clase de gentes á quien la Providencia ha escaseado sus luces, lo que debe á su gobierno; por tanto, hacedles saber y repetidles en todas ocasiones: que Dios quiere y bendice al pueblo que ama, sirve y se sacrifica por el bien y defensa de su Religion, de la Patria y de su Rey. Estos son los únicos y verdaderos sentimientos de la Junta Superior Gubernativa de Santa Marta, explicados por el débil órgano de uno de sus miembros.

Santa Marta, 14 de Agosto de 1810.

Doctor RAMON DE ZÚÑIGA Y NÚÑEZ.

LX.

ALOCUCION del Consejo de Regencia de España é Indias, por la cual invita á los Hispano-americanos á mantener con la Metrópoli española la union más sincera y estrecha.

Á LOS ESPAÑOLES VASALLOS DE FERNANDO VII EN LAS INDIAS.

El Supremo Consejo de Regencia de España é Indias injustamente se atribuiria este último timbre, tan grande y tan glorioso, si no tuviese por objeto de sus paternales desvelos el bien y conservacion de esos preciosos dominios y de la Metrópoli juntamente. Sus obligaciones son muchas y de difícil cumplimiento en las críticas circunstancias en que la primera necesidad de rechazar al enemigo orgulloso, le fuerza á no poder atender, tan prontamente como desea, á los votos y última prosperidad de esos leales vasallos del Rey, cuya autoridad soberana representa, y cuyos sagrados derechos defiende en ambos mundos, que componen el indisoluble Imperio español y su grande y poderosa Familia.

Cada noticia que llega á España de la constancia, fidelidad ó entusiasmo patriótico de esos buenos vasallos y hermanos, es de una inexplicable satisfaccion al Supremo Gobierno que rige la Monarquía, combatido en medio de la mayor tormenta que ha padecido una Nacion y han visto los siglos, y un júbilo universal de gratitud y de esperanzas en los

corazones españoles. Grandes prendas tiene ya, y nunca desconfió de tan nobles pruebas en los faustos avisos y auténticos oficios que desde su instalacion ha recibido sucesivamente del reconocimiento y obediencia de diferentes Provincias de las que componen esa España ultramarina, sintiendo que la gran distancia que la separa de esta Península, no les haya dejado llegar juntos en un mismo dia.

Estas demostraciones solemnes de amor y fidelidad á su legítimo Rey y Señor Don Fernando VII, y de respeto y obediencia á los representantes de su soberana autoridad, son el testimonio más insigne y glorioso de que la Nacion española en uno y otro hemisferio es una sola y que lo será eternamente en cualesquiera casos de la fortuna.

Pero en medio de este gozo tan puro y tan macizo, ha sabido con sumo dolor y sobresalto que en alguna ciudad y territorio de ese continente, como si no fuesen hijos de una misma madre, se han experimentado conmociones de descontento y desobediencia, bajo el falso velo de seguridad y buen Gobierno, promovidas por almas inquietas, ambiciosas ó alucinadas con doctrinas y máximas políticas de libertad, que han convertido á los que las predicaban en Europa en esclavos del tirano Napoleon. Se habia creido en tales engañados países, que con la invasion de las Andalucías quedaba extinguido el Gobierno Supremo y aún, que España no existia. Estas primeras noticias, abultadas por el temor ó la ignorancia, ó falsificadas por la malignidad, fueron luego creidas por hombres revoltosos ó impacientes, á quienes convenia creerlas para turbar el sosiego de los buenos, y levantarse al soberbio título de reformadores, bajo la hipócrita salva de leales vasallos. El exceso de Carácas es tan escandaloso, que su misma enormidad acabará de enajenarle los países de su comprension, y de abrir los ojos á los incautos y de arrepentirse á los mismos promovedores de tan osadá novedad, de un hecho tan antipolítico y tan antinacional. En Buenos Aires ha obrado más la ignorancia del verdadero estado de la Península, ó la perplejidad y el temor, que la malignidad ó indiscrecion de un nuevo sistema. Ya habrán salido del error aquellos vacilantes ánimos y habrá amanecido la luz de la verdad y de la esperanza.

Estos hechos inesperados han cubierto de amargura y espanto á todos los españoles, que con pecho de acero, sufren imponderables trabajos, peleando por la libertad y felicidad de todos; y que no esperaban este pesar, sobre tantos, cuando más necesitaban de algun consuelo para soportar con el nuevo aliento, que ahora les anima, la calamidad que tan largo tiempo resisten por salvàr la comun Patria. Espera la afligida y heróica España, que tiene vueltos los ojos y el corazon á esas felices regiones, y se promete el Supremo Gobierno que tiene el cuidado de todos, que un ejemplo tan abominable será detestado de todos los habitantes de ese hemisferio español, sufocado por sus propias manos si fuese necesario y borrada para siempre hasta su memoria. Á esto ayudará tambien el poder y fuerza de las potestades superiores é inferiores que en nombre del Rey gobiernan esas Provincias, para hacer respetar las leyes, el buen órden y la justicia vulneradas, y conservar la union, concordia y fidelidad mantenidas dichosamente tantos siglos.

¿Qué importa que suenen las juramentos y las voces más generales de execracion contra el tirano de la Europa, si con semejantes excesos

le sirven indirectamente, acaso sin conocerlo, los mismos que abominan su nombre? Para la Europa usa este hombre infernal de una guerra; para la América se ha de servir de otra; sin costarle un hombre, ni poner en ello sus manos sino las vuestras, amados españoles! La libertad que os conviene en este momento, es la de libertar vuestro país de semejantes perturbadores, que bajo el velo de reformas, erigiéndose en legisladores, quieren precipitaros en una anarquía, ántes que lleguen los remedios de la Metrópoli, que tiene librada su salud en el próximo Congreso nacional, á cuya participacion estais llamados.

La independencia de una Nacion se funda en no depender de otra: por ella peleamos. Su libertad consiste en conservar sus derechos contra toda tiranía doméstica y extranjera: para conseguir este bien están convocadas las Cortes; pues aquí hace la Nacion estos sacrificios por nosotros y por vosotros, ¿podrá haber quien no agradezca la grandeza de estos servicios con la paciencia aconsejada de la esperanza de mejor fortuna? Los males que la Nacion sufre tantos años hace en ambos mundos, no han sido obra de un dia; y así tampoco podia serlo el remedio: imitadnos en la moderacion y confianza, miéntras que entre el estruendo de las armas se preparan los medios para el bien comun de todos. La impaciencia y la violencia nada edifican, mas sí destruyen: y la primera felicidad es tener paz los hombres. Vosotros gozais de este inestimable bien, que ha perdido la mal avenida Europa.

Si os llamais hijos de la madre España, ¿cómo podreis dejar de amar y obedecer á vuestra madre, y evitarle todo pesar en ocasion en que más necesita de vuestros socorros? No basta que seais españoles, si no sois de España. Nunca es nuestra madre más digna de nuestro amor, de nuestro reconocimiento y de nuestra concordia, que en el trance en que trabaja derramando su última sangre por la salud de todos sus hijos. Os alabais de obedecer á FERNANDO, de defender sus derechos y de hacer parte de su corona; y FERNANDO os dice que quien no reconoce y respeta al Gobierno que representa su Real persona y soberana autoridad, no le ama sino de boca.

Nunca ha estado más encendido ni más extendido el fuego de nuestra sagrada guerra en esta Península que ahora: nunca más arraigadas la ira nacional, el odio y la venganza, como despues que se han derramado los enemigos por las Andalucías y han pisado más terreno. La tierra parece que brota patriotas armados; y las tropas de los ejércitos se han vuelto veteranas con los reveses y la experiencia y con la nueva disciplina dictada por la necesidad y el desengaño. Apurados están los recursos del erario de Napoleon para continuar la guerra en España: desde que introdujo con la más detestable perfidia sus tropas en la Península, ha perdido más de doscientos mil hombres. Inventa nuevos planes y nuevos arbitrios para sostener y reforzar sus legiones, y nunca ha sido más declarado el descontento en ellas, ni más frecuente la desercion, que va propagándose en la oficialidad. ¿Y cuál es la fuerza que ha conservado y conserva la España en esta guerra tan terrible y en una lucha tan desigual? La unidad del Gobierno soberano generalmente reconocido, y la union de las voluntades conspiradas contra los enemigos, en defensa de una misma causa.

Sírvaos, pues, españoles ultramarinos, esta unánime conformidad y

firmeza de vuestros hermanos rodeados del formidable aparato de las armas del más poderoso enemigo, de leccion, admiracion y ejemplo. Nunca ha tenido otra esperanza el gran tirano de dominar esta Península, que la de la desunion entre las partes que la componen; solo éste seria su último triunfo; pero han quedado frustradas sus trazas. Esta union, como de dura peña, es la que teme en España: y la que desea que se deshiciese en América.

No pudiendo desunir las voluntades, que contra sus armas es una sola, ha trabajado por todos los medios más atroces y abominables de sumergir la Nacion en una absoluta anarquía; y en esta empresa han sido tambien burladas sus esperanzas. En España nunca ha faltado la autoridad de un Gobierno Supremo reconocido por la Nacion, el cual no ha tenido otra mudanza que la de mudar de nombre, de manos y de lugar. Las Provincias no vacilaron un momento en reconocer el Consejo de Regencia, y cada español, deponiendo su particular opinion é intereses, ha abrazado el general, porque en esta concordia ha visto afianzada la existencia de la Nacion, su poder y salud. Y ¿quién puede dudar en las Indias de la existencia y legítima autoridad suprema de un Gobierno no solo obedecido por los vasallos de Fernando VII á quien representa, sino reconocido por el Rey de la Gran Bretaña, por el de las dos Sicilias, por el Regente de Portugal, y cerca del cual residen sus respectivos Ministros y Enviados? De un Gobierno que conserva con la Puerta otomana, con el Rey de Marruecos y con las Regencias Berberiscas sus relaciones diplomáticas y buena amistad? Y afectando la no existencia de un centro comun de Gobierno en España, y la necesidad de gobernarse por su capricho, cubierto con la máscara de seguridad, ¡proclaman la independencia una porcion de cabezas turbulentas, destrozando los vínculos eternos de union universal entre unos y otros españoles, sin negarnos, como dicen, la hermandad, para hacer ménos detestable su atentado!

Vosotros debíais apreciar la dicha, que acaso no conoceis debidamente, de que el monstruo de iniquidad y ambicion que se hace llamar omnipotente por los franceses, nada puede en esas remotas y vastas regiones. Debiais tambien lisonjearos de que aquel á quien la Europa llama el tirano del Continente, nunca lo será de la América, si no le abrís las puertas á sus depravados designios, rompiendo vuestra firme union. Esta es la gran libertad, la verdadera, la imcomparable, que jamás debeis perder. Pero ¿qué importaria que tuvieseis vuestra tierra feliz, libre del furor de sus armas, si no la tuviéseis del estrago de sus asechanzas y maquinaciones? Esta fiera, lo que no puede tragarse lo destroza; y lo que no puede alcanzar con sus garras lo apesta con su aliento. Jamás este perturbador de las Naciones tendrá poder en los mares miéntras exista la Inglaterra. Esta aliada y amiga nuestra protejerá el Poder español en todas partes, en la mar y en la tierra, miéntras vivamos unidos: esta universal union de la Monarquía española no interesa ménos á ella que á nosotros. El país que se desuniese de este gran cuerpo, quedaria desamparado y enemigo de todos, se consumiria dentro de sí mismo, y sus recursos y esperanzas serian anonadados.

La Regencia os convida con paternal solicitud á uniros desde hoy más estrechamente con la Metrópoli, pues á los vínculos de la sangre, de la religion y del sistema político, del interes de ambos países, quiere que se

añadan los de la representacion nacional en las Córtes generales, para consolidar el bien y prosperidad de todos.

Cádiz, 6 de Septiembre de 1810.

(Aquí las firmas).

LXI.

ACTA DE INSTALACION de las Córtes generales y extraordinarias, en la Isla de Leon, el 24 de Septiembre de 1810.

Don Nicolás María de Sierra, Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia, é interino de Hacienda y Marina, Notario mayor de los Reinos, &c. &c.

Digo: que constituido en esta Real isla de Leon el Consejo de Regencia desde el dia 22 del corriente á esperar el momento deseado de la instalacion de las presentes extraordinarias Córtes generales, despues de haber reiterado la convocatoria acordada ya, y circulada por la Junta Central, y prefijado para su apertura el presente dia; habiendo hecho que precediera una solemnísima rogativa pública por tres dias, para implorar del Padre de las luces las que exigen para el acierto los sublimes objetos de un Congreso, de que no hay ejemplar en los siglos que han antecedido, por la generalidad y universalidad de la representacion nacional con que se ha procurado convocar y organizar; habiéndose dispuesto que para llenar en la posible lo que corresponda á las Provincias desgraciadamente ocupadas por el enemigo, se practicasen elecciones de Diputados suplentes entre los emigrados de ellas, presidiéndolas los primeros Magistrados de la Nacion; subsiguiéndose á esto el implorar de nuevo la inspiracion divina por medio de la misa del Espíritu Santo, que acordó el Consejo de Regencia, y debia celebrar de pontifical el Cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo, en virtud de un decreto formal del dia de ayer, con otros actos de Religion análogos al intento; llegado ya el instante en que debia realizarse la instalacion, se dispuso que congregados todos los señores Diputados de las Provincias libres, y Suplentes de las ocupadas, en el Real palacio de la Regencia, saliesen formados con el Consejo Supremo, y se dirigiesen á la Iglesia parroquial de esta Isla, donde habia de celebrarse la misa votiva del Espíritu Santo, cantarse antes ó despues el himno *Veni Sancte Spiritus*, y en seguida precediendo una ligera insinuacion exhortatoria, se hiciese por los señores Diputados y Suplentes la profesion de la fé y el juramento que debian prestar. Todo lo cual se preparó y ejecutó con el aparato majestuoso que requeria el interes y sublimidad del objeto, habiéndose congregado en dicho palacio y casa destinada para su recibo los señores Don Benito Ramon de Hermida, Diputado por el Reino de Galicia; Marqués de Villafranca, por el de Murcia; Don Felipe Amat, por el Principado de Cataluña; Don Antonio Oliveros, por la Provincia de Extremadura; Don Ramon Povér, por la isla de Puerto Rico; Don Ramon Sans, por la ciudad de Barcelona; Don Juan Valle por Cataluña; Don Plácido de Montolni, por la ciudad de Tarragona; Don José Alonso y López, por la Junta Superior de Galicia; Don José María Suárez de Rioboo, por la Provincia

de Santiago; Don José Cerero, por la de Cádiz; Don Manuel Ros, por la de Santiago; Don Francisco Papiol, por Cataluña; Don Pedro María Ric, por la Junta Superior de Aragon; Don Antonio Abadin y Guerra, por la Provincia de Mondoñedo; Don Antonio Payan, por la de la Coruña; Don Juan Bernardo Quiroga, por la de Orense; Don José Ramon Becerra y Llamas, por la de Lugo; Don Pedro Rivera y Pardo, por la de Betanzos; Don Luis Rodríguez del Monte, por id; Don Antonio Vásquez de Parga, por la de Lugo; Don Manuel Valcárcel por id.; Don Francisco Morrós, por Cataluña; Don José Vega y Sentmanat, por la ciudad de Cervera; Don Félix Aytés, por Cataluña; Don Ramon Utgés, por id; Don Salvador Viñals, por id; Don Jaime Creus, por id; Don Ramon de Lledós, por id; Don José Antonio Castellarnau, por id; Don Antonio María de Parga, por la Provincia de Santiago; Don Francisco Pardo, por id; Don Vicente Terrero, por la de Cádiz; Don Francisco María Riesco, por la Junta Superior de Extremadura; Don Gregorio Laguna, por la ciudad de Badajoz; Don Vicente de Castro Lavandeyra, por la Provincia de Santiago; Don Domingo García Quintana, por la de Lugo; Don Andres Moráles de los Rios, por la ciudad de Cádiz; Don Antonio Llaneras, por la isla de Mallorca; Don Ramon Lázaro Dou, por Cataluña; Don Alonso María de la Vera, por la ciudad de Mérida; Don Antonio Capmani, por Cataluña; Don Juan María Herrera, por Extremadura; Don Manuel María Martínez, por id; Don Alfonso Núñez de Haro, por la Provincia de Cuenca; Don Pedro Antonio de Aguirre, por la Junta Superior de Cádiz; Don Joaquin Tenreyro Montenegro, por la Provincia de Santiago; Don Benito María Mosquera, por la ciudad de Tuy; Don Agustin Rodríguez Bahamonde, por id; Don Bernardo Martínez, por la Provincia de Orense; Don Pedro Cortiñas, por id; Don Diego Muñoz Torrero, por la de Extremadura; Don Manuel Lujan, por id; Don Antonio Duran de Castro, por la de Tuy; Don Francisco Calvet y Rivacoba, por la ciudad de Gerona; Don José Salvador López del Pan, por la ciudad de la Coruña; Don José María Couto, suplente por Nueva España; Don Francisco Mannia, suplente por id; Don Andres Savariego, suplente por id; Don Salvador S. Martin, suplente por id; Don Octaviano Obregon, suplente por id; Don Máximo Maldonado, suplente por id; Don José María Gutiérrez de Teran, suplente por id; Don Pedro Tagle, suplente por Filipinas; Don José Manuel Couto, suplente por id; Don José Caicedo, suplente por el Vireinato de Santafé; Marqués de S. Felipe y Santiago, suplente por la Isla de Cuba; Don Joaquin Santa Cruz, suplente por id; Marqués de Puñonrostro, suplente por Santafé; Don José Mejía, suplente por id; Don Dionisio Inca Yupangui, suplente por el Vireinato del Perú; Don Vicente Moráles, suplente por id; Don Ramon Feliu, suplente por id; Don Antonio Suazo, suplente por id; Don Joaquin Leiva, suplente por Chile; Don Miguel Riesco, suplente por id; Don Francisco López Lisperguer, suplente por el Vireinato de Buenos Aires; Don Luis Velasco, suplente por id; Don Manuel Rodrigo, suplente por id; Don Andres de Llano, suplente por Guatemala; Don Manuel de Llano, suplente por id; Don José Alvarez de Toledo, suplente por la isla de Santo Domingo; Don Agustin Argüelles, suplente por el Principado de Asturias; Don Rafael Manglano, suplente por la Provincia de Toledo; Don Antonio Vásquez de Aldana,

suplente por la de Toro; Don Manuel de Arostegui, suplente por la de Alava; Don Francisco Gutiérrez de la Huerta, suplente por la de Búrgos; Don Juan Gallego, suplente pór la de Zamora; Don José Valcárcel, suplente por la de Salamanca; Don José Zorraquin, suplente por la de Madrid; Don Manuel García Herréros, suplente por la de Soria; Don José de Cea, suplente por la de Córdoba; Don Juan Clímaco Quintano, suplente por la de Palencia; Don Gerónimo Ruiz, suplente por la de Segovia; Don Francisco de la Serna, suplente por la de Avila; Don Francisco Eguia, suplente por el señorío de Vizcaya; Don Evaristo Pérez de Castro, suplente por la Provincia de Valladolid; Don Domingo Dueñas, suplente por la de Granada; Don Francisco de Sales Rodríguez de Bárcena, suplente por la de Sevilla: Don Francisco Escudero, suplente por la de Navarra; Don Francisco González, suplente por la de Jaen; Don Estévan Palácios, suplente por la de Carácas; Don Fermin de Clemente, suplente por Carácas, y Don Francisco Fernández Golfin, Diputado por Extremadura. Salieron todos á las nueve y média en punto de esta mañana, formados con el Consejo de Regencia, estando tendida toda la tropa de Casa real y la del Ejército acantonado, y dirigiéndose á la Iglesia parroquial, se celebró por aquel Prelado la misa, en la cual, despues del Evangelio y de una breve y sencilla exhortacion que hizo el Serenísimo señor Presidente Don Pedro Quevedo, Obispo de Orense, se pronunció por mí, por dos veces en alta voz, la siguiente fórmula de juramento: ¿Jurais la santa religion católica, apostólica, romana, sin admitir otra alguna en estos Reinos? ¿Jurais conservar en su integridad la Nacion española, y no omitir medio para libertarla de sus injustos opresores? ¿Jurais conservar á nuestro muy amado Soberano el señor Don Fernando VII todos sus dominios, y en su defecto á sus legítimos sucesores, y hacer cuantos esfuerzos sean posibles para sacarlo del cautiverio y colocarlo en el trono? ¿Jurais desempeñar fiel y legalmente el encargo que la Nacion ha puesto á vuestro cuidado, guardando las leyes de España, sin perjuicio de alterar, moderar y variar aquellas que exigiesen el bien de la Nacion?

Y habiendo respondido todos los señores Diputados: *sí juramos*, pasaron de dos en dos á tocar el libro de los santos Evangelios, y el señor Presidente, concluido este acto, dijo: *si así lo hiciéreis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande.* Se siguió inmediatamente el himno *Veni Sancte Spiritus* y el *Te Deum* entonado con gravedad y solemnidad, y finalizada esta funcion, desde la Iglesia, bajo la misma formacion, caminaron á la Sala de Cortes, y habiendo ocupado sus lugares los señores Diputados y Suplentes, y constituídose sobre el trono el Consejo de Regencia, dijo el señor Presidente un discurso muy enérgico, aunque breve, en que manifestando el estado de alteracion, desorganizacion y de confusion del tiempo en que se instaló, y los obstáculos, al parecer invencibles, que presentaban entónces las circunstancias, para desempeñar dignamente y con los ventajosos efectos que se apetecian un encargo tan grave y peligroso, concluyó dando el testimonio más irrefragable del patriotismo y sentimientos generosos del Consejo de Regencia, expresando que dejaba al muy alto discernimiento y luces de las Cortes la eleccion y nombramiento de Presidente y Secretarios de aquel augusto Congreso.

Con lo cual se finalizó el acto; quedaron instaladas las Cortes, y se

retiró el Consejo de Regencia á su Palacio, habiéndose observado en todos esos actos la majestad y circunspeccion propia de la más noble y esforzada de las Naciones, y un regocijo y aplausos en el pueblo muy difíciles de explicarse. De todo lo cual certifico, como tal Notario mayor.

Real Isla de Leon, 24 de Septiembre de 1810.

NICOLAS MARÍA DE SIERRA.

LXII.

LOS SEÑORES Villavicencio y Narváez dan aviso al Virey Amar de haber llegado á Mompox.

I.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Ahora que son las siete de la tarde, acabo de llegar á esta Villa, acompañado del señor Don Antonio de Narváez: la mañana que debia emprender mi viaje desde Cartagena para esa, recibí un recado de dicho General, para que me detuviese hasta que hablásemos: en efecto, luego que nos vimos me manifestó que le era forzoso salir inmediatamente para esta Villa respecto al estado de fermentacion á que habia llegado por las disensiones entre este Cabildo y el Teniente Coronel Don Vicente Talledo. Ya todo está tranquilo, pues que este oficial ayer ha dejado este pueblo.

De todo informaré á V. E., á mi llegada á esa capital, como asimismo de cuanto se sirve V. E. tratarme en su oficio de 19 del mes próximo anterior, con la marca de muy reservada, pues aun cuando quisiera hacerlo en el momento, no es posible, por mil razones, protestando á V. E. que en toda mi conducta no llevo otras miras ni anhelo que el mejor desempeño de mi comision, la felicidad y conservacion de estos dominios, y evitar fatales consecuencias segun el estado que tenia todo el Reino ántes de mi llegada á Cartagena: la salida del correo es incierta, y por consiguiente no puedo extenderme más en contestacion al citado oficio de V. E.

Dios guarde la vida de V. E. muchos años.

Mompox, 3 de Julio de 1810.

Excelentísimo señor. ANTONIO DE VILLAVICENCIO.

Excelentísimo señor Virey Don Antonio Amar.

II.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Acabo de llegar á esta Villa en comision del Gobierno de Cartagena, siendo su objeto principal el de tranquilizar las inquietudes que se suscitaron con motivo del reconocimiento de su nueva forma; pero he tenido

la satisfaccion de que las cosas han tomado ya un aspecto de tranquilidad cual podia desearse. He venido al mismo tiempo asociado del Capitan de Fragata y Comisionado del Supremo Consejo de Regencia, Don Antonio Villavicencio, que sigue con destino á esa capital; de todo daré á V. E. una razon exacta en el próximo correo, para su inteligencia superior.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Mompox, 4 de Julio de 1810.

Excelentísimo señor. ANTONIO DE NARVÁEZ Y LA TORRE.

Excelentísimo señor Virey, Gobernador, Capitan general del Nuevo Reino de Granada.

LXIII.

EL COMISIONADO REGIO, señor Villavicencio, informa al Gobierno de la Península española acerca de la situacion política de Mompox.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Como han principiado mis fatigas, van quedando las huellas felices de mi comision. Tengo dado parte á S. M., por el conducto de V. E., del medio que la necesidad obligó á tomar en la ciudad de Cartagena con aquel imprudente Gobernador. La rica Villa de Mompox, tan meritoria por su patriotismo y generosos donativos, ardia en discordia por la impetuosidad y acaloramiento del Teniente Coronel del Real Cuerpo dé Ingenieros, Don Vicente Talledo, Subdelegado de Rentas y Comàndante de Armas, puesto por el Virey del Reino, Don Antonio Amar, con vituperio de las sumisas representaciones de la Villa, é insinuaciones á favor de ésta, hechas por el S. Representante de este Reino, el Mariscal de Campo Don Antonio Narváez y la Torre; exasperado el pueblo, levantó la voz, y de éste queria Talledo hacer un teatro sangriento, á ejemplo de las otras Provincias en que el Virey habia hecho terribles ejecuciones para infundir el odio á nuestro Gobierno. El General Narváez llegó á Mompox á un tiempo conmigo, y ambos hemos trabajado para aquietar los ánimos y renovar en el pueblo la confianza, con la ventaja de no encontrar aquí á Talledo, el que precipitadamente salió un dia ántes, en solicitud de auxilios del Virey para volver á vengarse á fuego y sangre de este pueblo compuesto de diez y seis mil almas. Sin duda es éste el espíritu del Virey que conocen sus clientes, y yo, en prueba de este concepto, incluyo á V. E. copia del oficio del mismo Jefe, tan poco decoroso é indebido á un General como el Representante del Reino, el que á este eminente carácter añade sus grandes talentos, aceptacion universal, y la sumision y amor de estas Provincias. No obstante la moderacion y mansedumbre del General Narváez, él se ha visto precisado á responder al Virey, como es copia el número 2.° que incluyo igualmente á V. E. para el conocimiento de S. M., añadiendo que si continúan las discordias en los demás pueblos, iré lla-

mando á éstos al señor Narváez, por la experiencia que tengo del felíz efecto de sus respetos en todos ellos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Villa de Mompox, 9 de Julio de 1810.

Excelentísimo señor.

ANTONIO DE VILLAVICENCIO.

Excelentísimo señor primer Secretario de Estado y del Despacho.

COPIA NÚMERO 1.°

Excelentísimo señor:—No podré ponderar el dolor con que he leido el oficio de V. E., fecha del 30 de Mayo último, al cual se sirve acompañarme el dictámen dado por V. E., llamado al M. I. C. de esa plaza para oirle, y seguido abierta y públicamente en materia de sistema de Gobierno. Lo que V. E. me participa es caso de hecho, y miéntras me sea posible deliberar á lo que se me ha comunicado tambien por dicho M. I. C. y por el señor Gobernador de esa plaza y Comandante general de la Provincia, no me considero en el caso de anticipar mi concepto á V. E., pero sí se me hace preciso indagar en cuál de las distinguidas calidades que condecoran á V. E. ha sido extendido dicho oficio, para con este conocimiento clasificar mis contestaciones.—Dios &c.—Santafé, Junio 27 de 1810.—ANTONIO AMAR.

Es copia.

Villavicencio.

COPIA NÚMERO 2.°

Excelentísimo señor:—Cuando aparezcan mis oficios á los Cabildos y Jefes de Provincia del Reino, como tambien los dirigidos á particulares que pudiesen influir en la tranquilidad pública, y sostener á las autoridades constituidas, V. E. no me exigirá los motivos y carácter que me autorizan para dar el voto que juzgué oportuno en las commociones populares de Cartagena. Si éstas hubiesen correspondido y reglado ya sus providencias en reflexion á las circunstancias y consideracion á mis respetos; tambien en Cartagena mi voto, como me prometí en el conflicto de expedirlo, hubiera sido una feliz terminacion de quejas justas, de terribles amenazas, y de secretas conspiraciones que amedrentan á los reales vasallos del Rey, teniendo éstos en el mismo tiempo de sus quejas funestas noticias de severos castigos con que se extremecia á sus compatriotas, despues de las protestas más sagradas y garantías ofrecidas en bien de la paz y tan necesarias para poner en cobro á unos pueblos distraidos de la causa comun de nuestra afligida Nacion.

La política de nuestro Gobierno de España ha sido apagar el fue-

go y no hacer un incendio, á la que se ha conformado la mia en estas críticas circunstancias, en las que no el terror sino la prudencia es el timon que dirige la nave que fluctúa en medio de la borrasca.

Si Cartagena adelanta sus pasos, publica tambien los motivos y recelos que la impelen á estos procedimientos, y yo, sacrificado al bien del Reino que en mí depositó su confianza, agito y sacrifico mis años tan avanzados para contener males que todos se refunden en la triste Madre Patria, la que en medio de los fuegos que la abrasan no puede providenciar oportunamente en unos acontecimientos tan distantes.

Ni el señor Don Francisco Móntes ni Don Vicente Talledo han sido á propósito para mandar, y menos para calificar estas querellas; Ministros guiados por una rutina comun y nutridos en el concepto de que el terror es oportuno para mantener en todos tiempos la fidelidad á hombres que por el mismo Supremo Gobierno se llaman iguales y libres.

Este mal, que se propaga á manera de contagio y que va poniendo á los pueblos en movimiento, con grave perjuicio de la Madre Patria, conforme á los deseos del tirano, me ha sacado débil y enfermo (puedo decir á V. E. que de la cama) y le aseguro que continuaré hasta exhalar el espíritu arrastrando mis años por todos los lugares á donde juzgue mi presencia necesaria para que Fernando VII viva en el corazon de sus vasallos, para que todas las voluntades amen y se reunan al Supremo Gobierno de Regencia y que continúe el honor y entusiasmo con que principiaron la causa comun de la Nacion.

Soy indiferente á la suerte que corran aquellos mandatarios ineptos que introdujo en estas Provincias el favor y que sus miserables talentos se extienden á imaginar que los empleos se constituyeron para recibir inciensos y para que se les rindiese una obediencia servil; y estos mismos son los que han introducido aquella máxima detestable de *europeos* y *americanos*, sugiriendo especies, formando discordias, dividiendo las familias y alarmando á unos contra otros. Interesa á la Nacion el que se estrechen los vínculos de la amistad con los de la sangre, y este fin, si no merece la aprobacion de V. E., lo pongo como un deber de mi conciencia, de mi carácter y gratitud á la Nacion y al Rey, á quienes debo lo que soy y no corresponderé bastantemente con mi vida. Esta es mi cualidad más eminente si V. E. la investiga.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.

Mompox, 8 de Julio de 1810.

Excelentísimo señor.

ANTONIO DE NARVÁEZ Y LA TORRE.

Excelentísimo señor Don Antonio de Amar.

Es copia. *Villavicencio.*

LXIV.

EXPOSICION que la Junta de la Provincia de Cartagena de Indias hace á las demás de la Nueva Granada, relativa al lugar en que convendria se reuniese el Congreso general.

I

La justicia de nuestras quejas, la publicidad de nuestras operaciones, y la franqueza y solicitud con que hemos cuidado de comunicarlas á todos los Cabildos del Reino, nos exoneran, amados hermanos, de haceros una prolija relacion de las medidas que sucesivamente fuimos adoptando para precavernos de los horribles extremos del despotismo ó de la anarquía en que infaliblemente debia caer toda la América española desde el momento, demasiado probable ya, de la casi total subyugacion de la madre Patria, bajo las armas del tirano de la Europa.

II

Pero situado este puerto como atalaya á las orillas del mar, ha estado en oportunidad de percibir ántes que ninguna Provincia del Reino, los progresos ó remisiones del mal que sufre la Península, y ha podido nivelar sus operaciones en términos que sin aumentar su afliccion, ha cuidado de precaver ser envuelta en la ruina que le amenaza.

III

Por esto es que desde luégo que empezó un nuevo Jefe, remitido á esta plaza por la Junta Central sin más título que una simple órden, á manifestar sus principios despóticos, su conducta grosera y su concepto (públicamente proclamado) de que el terrorismo era el medio más eficaz para conservar los pueblos en quietud; empezó nuestro Ilustre Cabildo á irle á la mano, y á hacerle conocer que por las circunstancias en que se hallaba la España, y los progresos cada vez más alarmantes de los enemigos, exigia la tranquilidad y confianza del pueblo una prenda de seguridad que no podia conseguir sin la intervencion de las autoridades municipales en todos los ramos de la administracion pública aglomerados en una sola mano. Hubo de convenir en un sistema prescrito sustancialmente por nuestras leyes municipales ; pero presto quebrantó el juramento con que se ligó, y no tuvo embarazo en desmentir públicamente con su conducta un reconocimiento que con aparente alegría habia hecho ante todo el pueblo congregado delante de la Sala Consistorial.

IV

Perjuro é inconsecuente descarado, no dudó un punto el Ilustre Cabildo, y nuestros Jueces ordinarios, veladores de nuestra seguridad, en dar todo su valor á ciertos pasos ambiguos, ó cubiertos con ajeno nombre, dirigidos todos á infamar este pueblo y tiranizarlo despues de haberle calumniado. Con tantos y tales fundamentos procedieron á pronunciar

su deposicion del Gobierno, y acordar su remision á la Regencia con una sucinta exposicion de los graves motivos que habian obligado á este extremo, á reserva de remitir despues la causa ó causas que dió lugar se le formásen.

V

Resonó por todos los pueblos del Reino esta ruidosa providencia, y libres ya del terror de los Castillos y Bóvedas de Bocachica, con que amenazaban continuamente los gobernantes de Santafé, empezaron á reclamar á más alta voz sus derechos, que, tomados por insultos y por síntomas de insurreccion, se estrecharon las providencias opresivas, las que producian nuevas y más vivas reclamaciones: de modo que reproduciéndose á sí mismas progresivamente este altercado de reclamaciones y quejas de los pueblos oprimidos, y de violencias y opresiones del despotismo, fermentaron á tal punto en los ánimos que cada uno empezó á sacudir el yugo de su pequeño tirano. El Socorro, Pamplona y Tunja dieron los primeros pasos, hasta que al fin la capital del Vireinato arrancó de raiz el tronco principal del despotismo, que inmediatamente gravitaba con todo su peso sobre ella, arruinando los Tribunales superiores que le daban orígen, y desconociendo finalmente la autoridad de la Regencia que este mismo despotismo por sus fines afectaba reconocer.

VI

Este grande acontecimiento, así como atacó en sus fundamentos el sistema despótico, así tambien dió orígen á que los pueblos reasumiesen el derecho imprescriptible que tienen de obrar su felicidad; sobre tal principio la Junta Suprema, que inmediatamente se creó en Santafé, extendió su convocatoria de 29 de Julio, en que declaró: no se habia erigido en superior de las Provincias, y que solo tomaba la iniciativa que le daban las circunstancias, para invitar á la formacion de un Cuerpo de Representantes, nombrándose por ahora uno por cada Provincia que impida la division, y que este Reino unido conserve su existencia intacta para su legítimo Soberano, si pudiere venir á domiciliarse en él, y si no que á lo ménos sea el asilo de nuestros hermanos europeos, que encuentren aquí la patria que han perdido allá.

VII

Habrá sido consiguiente á la uniformidad de intereses, de deseos y de padecimientos de todo el Reino, el que esta convocatoria se haya recibido en todas las Provincias con el mismo aplauso que en ésta, y se haya abrazado con el propio ardor de la union y concentracion propuesta; y, en efecto, nuestra Junta Suprema provincial contestó de conformidad en la remision del Diputado de esta Provincia. Pero recordando la de Santafé la urgencia de su nombramiento y pidiendo contestacion sobre el contenido de su acta de 26 de Julio, dirigida á desconocer la autoridad de la Regencia, se trajeron á exámen y á nueva discusion ambos puntos, como de la mayor entidad y de más trascendencia las consecuencias; y fijando el concepto sobre el grave punto de á quién puede corresponder el

acto de desconocer una autoridad ántes reconocida, y segun los términos en que lo habia hecho á su tiempo el Ilustre Cabildo de esta plaza; y considerando el otro punto de nombramiento de un Diputado para formar el Cuerpo de Representantes del Reino que es convocado para ejercer un Gobierno interinario, miéntras que este mismo Cuerpo convoca á una Asamblea general de los Cabildos, ó las Cortes de todo el Reino, prescribiendo el reglamento conveniente para la eleccion de Diputados ; cuya operacion, fuera de otros inconvenientes, no haria más que duplicar los gastos, y retardar acaso más de lo que se piensa la congregacion de la verdadera representacion del Reino, que por principios incontestablemente admitidos por todos los pueblos, debe formarse nombrándose Diputados en razon de la poblacion, con otras reflexiones y consideraciones que la conveniencia general sufrió sobre el lugar de la congregacion del Cuerpo representante del Reino, invitacion á las Provincias del Chocó, Guayaquil y Maracaibo ; esta Suprema Junta, en sus sesiones de los dias 17 y 18 del corriente Septiembre, acordó: "que habiéndose reconocido en esta plaza la Regencia, como por una deferencia espontánea y generosa, conforme á los principios de identidad, de causa é intereses de ambas Españas ; y esto sin perjuicio de los derechos del Reino legalmente representado, parece que hasta este momento no debe esta Junta hacer novedad, por ser privativa la deliberacion sobre el particular al Congreso del Reino, y cuando esta conducta en nada puede perjudiciar á lo que tiene ofrecido en las actas de 9 y 13 de Agosto próximo pasado."

VIII

Y que para que desde luego llegue este deseado dia y las Provincias del Reino sepan el modo de pensar de ésta, sin ánimo de prescribir reglas, procederá sin demora á nombrar un Diputado por cada 50,000 habitantes libres, que la represente legalmente en la ciudad de Antioquia ó Villa de Medellin, por considerarlas más proporcionadas por su localidad y demás circunstancias que para que obren con el mayor desembarazo, sin contraer la atencion á cada Provincia no se ocupará el Congreso en otra cosa que en resolver, ante todo, el particular de la Regencia, y en arreglar el Gobierno ulterior; lo que verificado que sea, comenzará á ejercer la autoridad que se le atribuya, conforme al sistema federativo en que cree convienen todas las Provincias del Reino: que las Provincias cuya poblacion llegue á 80,000 habitantes libres, pueda nombrar dos Diputados: que la que no alcance á 50,000 nombre no obstante un Diputado: que la Provincia del Chocó sea invitada á enviar un Diputado á la Confederacion, que las de Guayaquil y Maracaibo lo sean igualmente por las razones de su propia conveniencia, que las hicieron Provincias de este Reino ántes de ahora: que para consultar á la brevedad que tanto importa se gobiernen para el cálculo de poblacion y regulacion de Diputados por el más reciente padron que tenga cada Provincia, á reserva del que resulte del censo exacto que se forme de todo el Reino. Y finalmente, que para que llegue á la noticia de los habitantes de las Provincias del Reino el modo de pensar de ésta, se haga un Manifiesto por uno de los señores Vocales, se imprima y se comunique con los correspondientes oficios en que se les demuestre que con estos sus pensa-

mientos no pretende la Junta de esta Provincia prevenir su concepto, ántes protesta desde ahora que abrazará el que forme la pluralidad de las Provincias y se separará de sus propias ideas: á cuyo efecto es indispensable que todas comuniquen á las demás su modo de pensar cuanto ántes sea posible.

IX

Tal ha sido nuestra conducta en la crítica época en que vivimos, y en la crítica posicion de ésta en el actual Estado del Reino, que si tratamos de explanar, será más por explicar algunos pormenores y satisfacer á ligeras objeciones, que para hacer la apología de una forma de Gobierno que aclaman los pueblos, como dictada por todos sus intereses.

X

Y en efecto, ¿cuál sistema pueden desear unos pueblos que han gemido bajo el despotismo, y en el mayor abandono de su fomento y prosperidad, que aquel que reuna las dos preciosas ventajas de gozar de una libertad legal, y el poder inmediatamente cuidar por sí mismos de todos los ramos de su administracion interior? ☞ El sistema federativo es el único que puede ser adaptable en un Reino de poblacion tan dispersa, y de una extension mucho mayor que toda España. De otra manera, si se pensase en concentrar toda la autoridad en cualquiera punto del Reino nos hallariamos con los mismos inconvenientes de necesitarse de largos recursos, apoderados, y expensas para que las Provincias consiguiesen una providencia que exigia con urgencia su prosperidad ó evitar graves daños. ☜ ¿Por qué una Provincia que tiene letrados de probidad ha de necesitar de largos y costosos recursos para que sus ciudadanos oigan las sentencias hasta en último grado en sus litigios? ¿Por qué ha de dilatar en muchos casos el castigo de los delitos, cuyo principal efecto consiste en la brevedad con que la pena sigue al crímen? ¿Por qué si tiene hombres versados en la economía política y con conocimientos prácticos de sus verdaderos intereses, no han de tener toda la plenitud de poder en los ramos administrativos y económicos para obrar por sí mismos su felicidad? En este sistema ya no se verán condenados á lentitudes y á persecuciones, y finalmente envueltos en el polvo del olvido, los proyectos de caminos y canales, los establecimientos de sociedades económicas, de fábricas y de mil otros pensamientos benéficos, que nacerán con la facultad de poderlos llevar á efecto. Cada Provincia medirá sus deseos y sus necesidades con sus medios y arbitrios, y éstos se multiplicarán con la presencia de la necesidad é importancia del pensamiento proyectado, y sobre todo con la facultad de examinar, deliberar y ejecutar que tendrá cada una. Si alguna, por su escasa poblacion ó por otras razones, no juzga conveniente formar sus Tribunales Superiores dentro de sí misma, le queda el arbitrio obvio de agregarse á la más vecina y concurrir á las deliberaciones en razon de su poblacion y de la nueva importancia que da á la Provincia á que se agrega.

XI

Estas son, en compendio, las ventajas del sistema federativo, que esen-

cialmente no es otra cosa que el que cada Provincia reserve en sí los poderes judicial y administrativo, para obrar por sí misma, sin necesidad de ocurrir á otra, su felicidad interior en todos los ramos que dicen relacion á la conservacion de los derechos del ciudadano y á la prosperidad pública.

XII

Pero por mucha que fuese la perfeccion á que pudiésemos llevar en cada Provincia este sistema interior, no tardarian en introducirse las discordias entre las Provincias colindantes y seria cada una un objeto de poca importancia y acaso de subyugacion para las Naciones extranjeras, si una Federacion de todas las Provincias por medio de sus Diputados, para formar un Cuerpo representativo, no hiciese el punto de union y de fuerza : Cuerpo que tenga la potestad legislativa en todos los puntos de interes general (pues que las Provincias, en particular podrian formar sus reglamentos ó leyes particulares), que pueda establecer las contribuciones ó contingente con que cada Provincia debe concurrir en dinero y gente para sostener la fuerza pública defensora de la Federacion : que pueda establecer la potestad ejecutiva con las limitaciones que se juzguen necesarias para llevar la representacion nacional, respecto á las Naciones extranjeras, nombramientos de Embajadores, Enviados y Cónsules, y todo lo que dice relacion á representar exteriormente el Reino unido en federacion. La urgencia con que debemos despachar esta exposicion no nos permite entrar en más prolijas explicaciones de todas las distribuciones subalternas que son anexas al sistema federativo, de Cuerpos ó Cámaras que deben preparar, discutir, examinar y proponer al Congreso ó Cuerpo legislativo, las leyes y reglamentos generales, los cuales deben componerse todos de Diputados de las Provincias, lo mismo que cualquiera comision que no diga contradiccion directa con la naturaleza de la potestad ejecutiva, que nunca debe confundirse ni aun rozarse.

XIII

Otros puntos llaman con más urgencia nuestra atencion. Cuando en lugar de un solo Diputado de cada Provincia, como propone la Junta de Santafé, juzgamos por conveniente se nombre uno por cada 50,000 habitantes, segun nuestras circunstancias, ó dos si llegan á 80,000, léjos de contrariar nuestro modo de pensar con el de aquella Suprema Junta, no hacemos otra cosa que anticipar la segunda convocatoria de la Asamblea general de todos los Cabildos ó Cortes de todo el Reino, que propone para despues, y solo tratamos excusar la primera convocatoria con muy buenas razones: 1.ª Porque se hace para establecer un Gobierno interinario á fin de precaver la desunion; pero viéndose con admiracion y complacencia que, conforme las Provincias van teniendo noticia de la remocion de las autoridades superiores del Reino, desde luego establecen su Junta y adoptan las mismas formas que en otras Provincias, resulta que impelidas de sus necesidades, como por instinto adoptan el sistema de administracion interior de todos sus negocios para trabajar desde luego en su felicidad, que es el primer paso del sistema federativo; y que bastará que vean el plan entero de este benéfico sistema, que se

darán priesa en elegir los Representantes que puedan en su poblacion para establecer la Federacion sobre el importante principio de que á cada Provincia que tenga los medios suficientes, le queda la potestad judicial y administrativa en toda plenitud en los negocios interiores de su Provincia, con lo que no se sigue perjuicio alguno ni puede decirse que por no reconocer desde luego una autoridad superior estén desunidas, pues que su misma posicion y la conformidad absoluta de ideas y de objeto, que es el de su libertad y fomento, las mantiene á todas naturalmente ligadas, sin que hasta ahora se manifieste la menor pretension de una Provincia sobre otra: 2.ª Que convocar ahora un Diputado indistintamente de cada Provincia para formar un Gobierno interinario, es hacer idénticamente lo que se hizo en España para formar la Junta Central, y por consiguiente es exponernos á los mismos gravísimos inconvenientes. Todos los que con la lectura de papeles y gacetas de nuestros tiempos, particularmente las extranjeras, han seguido los pasos de la desastrosa irrupcion de los franceses en España, están en estado de juzgar cuántos errores y desórdenes se han atribuido á la Junta Central, aun por el Marqués de la Romana, su Vocal, hasta acusarle de los mismos indignos manejos del favorito Godoy: cuántas sátiras amargas sufrió de las gacetas francesas, por traer á la Nacion engañada con la convocacion de Cortes, cuyo término nunca llegó, y cuántas reconvenciones le hizo el Embajador de S. M. Británica, Marques Wellesley, que ahora es Ministro de Negocios extranjeros, para que se adoptase otra forma de Gobierno, atribuyendo todos los desastres que ha sufrido la Nacion al vicio esencial que encerraba un Cuerpo de treinta á treinta y cuatro Vocales; que ni bien podia llamarse un Cuerpo representativo de la Nacion, y obtener á este título la opinion de los pueblos, ni bien un Cuerpo ejecutivo que por la unidad de accion, secreto en las operaciones é irreprensibilidad de sus individuos, se conciliase el respeto y obediencia de los que debian ejecutar sus órdenes. En vano se ensayó una reforma á medias de dar comisiones á varios Vocales, y últimamente nombrando una comision ejecutiva en el ramo militar: todos estos pasos solo dieron á conocer á los Ministros y Corte de Inglaterra que la Junta Central era tan ignorante, que no conocia la diferencia que hay de un Cuerpo ejecutivo á otro deliberativo, ó que habia tomado tal apego al mando, que ántes sufria ver sumergirse la Nacion en su ruina que entregarla á manos más aptas y mejor constituidas. Pero no se necesita haber leido nada para saber el fin de la Junta Central: casi en la última ribera de España vino á elegir cinco sujetos que formasen la Regencia, á quien entregó el mando, no sin repugnancia y protestas que se imprimieron, aunque corrieron poco. Nuestra actual situacion es la misma: lo que se intenta en la primera convocatoria de un Diputado por cada Provincia es idénticamente hacer una Junta Central; con que si ejemplares tan recientes no nos hacen más precavidos y prudentes, será querer meterse en el error voluntariamente. 3.ª La Provincia de Cartagena tiene una razon que es peculiar. Habiendo manifestado francamente los términos en que su Cabildo reconoció la Regencia, salvos los derechos del Reino legítimamente congregado, que es á quien conceptúa corresponderle, es del todo necesario para una declaratoria de tanta trascendencia que el Reino se convoque en legítima

representacion, que no lo es ciertamente un Diputado por cada Provincia, sino uno por cada cierto número dado de poblacion; que es el método que como generalmente adoptado por todas las Naciones, no puede racionalmente repugnarse por ninguna Provincia, y este paso es preliminar al sistema que debe adoptar esta Provincia, y debe ser la base con que ha de entrar en Federacion con las otras del Reino. El que juzguemos que esta proporcion debe ser de un Diputado por cada 50,000 almas, es porque conceptuando de poblacion al Reino, por los cálculos comunmente recibidos, de dos millones y doscientos mil habitantes poco más ó ménos, resultará un Cuerpo representativo de cuarenta y cuatro Vocales, que si seria excesivo número para cualquiera Gobierno en que se mezclara la parte ejecutiva y administrativa, apénas pueden ser bastantes en el sistema federativo, cuya forma de Gobierno es la indicada por la opinion pública para adoptarse en todo el Reino, á lo ménos hasta que no podamos conseguir la persona de nuestro legítimo y jurado Soberano el señor Don Fernando VII.

XIV

En efecto: para formarse la Constitucion federativa en términos regulares que no digan repugnancias con sus principios, y segun el actual estado del Reino es necesario formar Cámaras, Consejos ó bajo cualquiera otra denominacion, que tengan la iniciativa de las leyes, cuyo peculiar encargo sea meditar los planes de general reforma, y proponer ya discutido y apologisado el proyecto de ley ó reglamento que juzgue necesario, el cual debe pasarse al Congreso ó Cuerpo legislativo, en donde se sujete á nuevas discusiones, y se abren los debates que se transfieren hasta tercera lectura, si el caso lo requiere, para venir á votacion. Por consiguiente, siendo esta Cámara ó Cámaras dirigidas á proponer las leyes, deben componerse de un número suficiente á congregar sujetos eminentemente instruidos en los varios ramos de administracion pública, para que entre sí puedan dividirse en secciones que se encarguen de la preparacion y redaccion de las leyes de su respectivo ramo, y necesariamente ocuparán 12 á 16 de los 44 Diputados, que en tal caso quedará reducido el Cuerpo legislativo á 28 Vocales, número apénas suficiente para representar el consentimiento y aceptacion de los pueblos, que es el gran carácter que asegura la observancia de las leyes. Fuera de esto, acaso habrá que disminuir el número de los 28 Vocales, si de ellos ha de salir un Secretario general, y los Secretarios de los negociados, que con responsabilidad personal y dando cuenta de sus operaciones cuando lo exijan las Cámaras y Cuerpo legislativo, deben desempeñar sus funciones bajo las órdenes del Presidente ó Presidentes, ó cualquiera denominacion que se dé al que ó á los que se encarguen del Poder Ejecutivo.

XV

En vista de todo esto, acaso se dirá que ahora no se trata de un arreglo tan prolijo y fundamental, sino de reunir cuanto ántes un Cuerpo que gobierne interinamente el Reino; pero será necesario repetir que, sin congregarse todo el Reino legalmente representado, no se puede dar

el paso cardinal de si se reconoce ó nó la Regencia, y en qué términos: cuyo punto debe influir en los arréglos posteriores, y la Junta de esta Provincia tiene reservado este acto al Congreso del Reino legítimamente congregado, aunque sin perjuicio de cumplir los árduos encargos de la Junta de Santafé, para lo que tiene tomadas las disposiciones necesàrias. Si por cualquiera consideracion se quiere absolutamente reducir la representacion del Reino á un solo Diputado por Provincia, será necesario que aunque sea en miniatura se separe el ejercicio de los poderes, pues tomando tales Representantes el Gobierno, aunque sea interinario, es una aristocracia aun más odiosa que nuestra última Monarquía, porque sin Cuerpos intermediarios, y reuniendo el Poder Legislativo y el Ejecutivo, podrá dictar las leyes que desea ejecutar, y derogar las que no sean conformes á las ideas que el amor propio disfraza con nombre de beneficio público. Por lo mismo que estamos al principio es necesario que los cimientos queden bien nivelados, para que no se arruine el edificio á poco que se adelante su construccion. Aun podria apurarse más este punto, pero hemos manifestado lo suficiente, y pasamos á tratar del lugar que indicamos como el más á propósito para juntarse el Congreso del Reino.

XVI

La ciudad de Antioquia y mejor la Villa de Medellin son los lugares que opinamos indicados por su posicion y demás circunstancias á propósito para fijar por ahora la residencia del Congreso general de los Diputados del Reino. Esta Villa, cuya poblacion puede ser de 16 á 18,000 almas, cuya temperatura es igual á la de Guáduas, y cuya posicion es casi en medio del Reino, debe llamar la atencion cuando se trata de buscar un centro de union para congregar sus Diputados. Las costumbres dulces y pacíficas de que está opinada toda la Provincia de Antioquia, la hacen preferible para la residencia de un Cuerpo que necesite de toda tranquilidad y de toda seguridad, especialmente en estos primeros tiempos, en que ha de tomar el carácter de Constituyente, y establecer las condiciones y límites de la Federacion de las Provincias.

XVII

Fijémonos, pues, en la Villa de Medellin, que solo dista dos jornadas cortas de Antioquia, y examinemos la distancia ó tiempo que deberian tardar los Diputados desde todos los puntos del Reino. De las Provincias que quedan á su Oriente, que son Pamplona, Giron y Socorro, pueden reunidos en cuatro ó cinco dias en el Puerto ó embarcadero del rio Sogamoso, embarcarse y hallarse en el Pedral al otro dia ; y subiendo por el rio de la Magdalena pueden llegar en cinco dias á las bocas de Nare, y seguir, bien sea por el nuevo camino de Santo Domingo, que se dice más cómodo, bien por el antiguo de Marinilla y Rionegro, que por más traficado tiene más establecidos los medios de transporte y los auxilios necesarios á los viajeros, fuera de las mejores aguas, el cual se transita en cuatro ó cinco dias hasta Medellin: por manera que del Socorro y Pamplona solo pueden echarse de quince á diez y seis dias, y de Giron tres ó cuatro ménos.

XVIII

Los Diputados de las Provincias de Mariquita, Neiva, Santafé y los Llanos que más ó ménos quedan al Sur de Antioquia, deben embarcarse en Honda hasta la boca de Nare, que todos son caminos conocidos y trajinados. Popayan tiene su camino abierto y frecuentado, como que Antioquia corresponde á su Diócesis.

XIX

Las Provincias que se hallan sobre el mar del Sur pueden remitir los suyos en esta forma: Los de Loga, Cuenca y Riobamba, embarcados en Guayaquil, entrarán en las cercanías de la bahía de San Buenaventura por las bocas del rio San Juan, en donde el Corregidor de Nuanamá puede franquear cuantos auxilios puedan necesitarse hásta el Arrastradero de San Pablo, que sale al Atrato, el cual bajado en cuatro dias hasta la boca del rio Bebará, se sube por tres ó cuatro horas, y con el auxilio del vecindario disperso á las márgenes de este rio, se toma el camino de la montaña, que en cuatro dias sale al pueblo de Urrao, y ya en caballerías se llega con dos dias á Antioquia, y dos jornadas más á Medellin. A los Diputados de Quito y Villa de Ibarra les será más cómodo bajar por el camino de Malbucho al Puerto de la Tola, y embarcados ir á buscar las bocas del rio San Juan, y seguir la misma ruta que hemos descrito para los de Loga, Cuenca y Riobamba.

XX

Los Diputados del Reino de Tierra Firme, Panamá, Veragua y Portobelo, tienen á la mano el Puerto de Cupica en el mar del Sur, en donde, con los auxilios del Corregidor, que tiene provisiones abundantes, y por medio de indios, se trasladan por un corto y buen camino de solas cuatro horas al embarcadero del rio Napipi que sale al Atrato en dos dias de navegacion, y con tres de este rio arriba se entra por las bocas de Bebará y se sigue la ruta ya explicada. Los Diputados de las Provincias al Norte de Antioquia, que son los de esta Costa, Cartagena, Santa Marta y Riohacha, tienen dos caminos, el uno entrando por las bocas del Atrato á buscar las bocas del Bebará, y el otro por el ordinario trajinado del rio de la Magdalena y bocas de Nare, que es preferible. No parece, pues, que puede encontrarse situacion que reuna más comodidades, aunque se toquen algunos inconvenientes ; pero ni la carestía de víveres es tanta como se supone, ni faltan dentro del país todo género de comestibles, y hay carnicería pública con obligados, á excepcion de la harina, que nunca falta, y aun este renglon, se dice que se están ya estableciendo sementeras de trigo en Rionegro, en donde ya habia hace dos años un molino. No por esto desconocemos las ventajas de la capital de Santafé, por la reunion de muchas cualidades y la importante de las mayores luces que debemos presumirle, con cuyo auxilio es que se fija la opinion pública ; pero á las Provincias corresponde calificar si es más preciosa la tranquilidad y la seguridad de que tanto necesitará un Cuerpo que debe dedicarse á poner los cimientos de la comun felicidad de todo el Reino.

XXI

Advirtiendo que á la Provincia del Chocó, que tiene Gobernador con Real título, á pesar de su importancia, y de lo que concurre inmediamente á la riqueza del Reino, no se le ha concedido representacion, por la sola causa de no tener Cabildo; nuestra Junta ha juzgado oportuno indicarle el método con que congregándose sus vecinos por medio de las justicias y párrocos, elijan cierto número de electores, el cual nombre el Diputado de la Provincia; y creemos que esto será conforme al concepto de las demás del Reino, como tan fundado en justicia. Tambien creemos conveniente invitar á las Provincias de Guayaquil á la general Federacion de las Provincias, porque en realidad no ha sido de pocos años acá separada de este Reino sino en lo militar, quedando en los demás como cualquiera de los otras Provincias de Quito, y es el único puerto por donde puede extraer sus frutos y hacer su comercio por el mar del Sur; y es de toda importancia asegurar á aquel Reino la única puerta que tiene al mar, y de que ha estado en posesion ántes de ahora, y se quitará la deformidad de que en un ramo dependa de una parte, y en otro de otra.

XXII

La Provincia do Maracaibo, por los términos naturales del Rio San Faustino, que con el nombre de Catatumbo desagua en la Laguna, debe comprenderse en el Distrito de este Reino, y de hecho lo estaba hace cosa de treinta años, en que el señor Flórez, por disgustos con el Gobernador de aquella Provincia, pidió su separacion y se agregó á Carácas, de cuya capital dista más que de Santafé y tiene menores relaciones con sus Provincias. Todos los cacaos y frutos que se cosechan en Cúcuta y Pamplona no salen por otro puerto que el de Maracaibo, y ya es cosa dudosa si el giro del comercio de géneros y efectos de Europa á Santafé es mayor por Cartagena que por Maracaibo: cuyas circunstancias todas están indicando que bajo cualesquier aspecto aquella Provincia debe ser una parte integrante de este Reino, y entrar en la Federacion de las Provincias de que estamos tratando: siendo de esperar no se encuentre repugnancia de su parte, respecto á que no habiendo seguido el partido de Carácas, por haber desconocido la autoridad de la Regencia, entraria gustosa en juste con este Reino, en cuyo Congreso el primer punto que debe tratarse es, si se reconoce ó nó la Regencia, y en qué términos. Sobre cuyo grave punto no ha tenido por conveniente nuestra Junta hacer novedad en el reconocimiento que á su tiempo hizo el ilustre Cabildo, y cuya resolucion acaso será más fácil de lo que á primera vista parece por los acontecimientes posteriores de la Península, y acaso por el nombramiento de una nueva Regencia en Cortes á que asistan los Diputados de América, que la ponga á cubierto de toda objecion que quiera hacerse á su legitimidad, y asegurar los principios de absoluta igualdad de derechos declarados á la América, en que se incluirá el de gobernarse por Juntas, como las Provincias de España, y entónces nuestra Constitucion federativa no será sino provisional y precautiva hasta la última suerte de España, quedando en todo evento asegurado este Reino de no poder ser envuelto en la subyugacion de que

está amenazado por las armas del tirano, cuyo riesgo corren las Provincias de América que no tomen las precauciones necesarias para libertarse de una sorpresa de españoles que hayan entrado en pactos con el intruso Rey José, que ya ha convocado á Cortes á las Provincias que tiene dominadas para alucinarnos, tomando las formas antiguas de la Nacion suspiradas y no conseguidas modernamente para su regeneracion.

XXIII

Tal es la franca exposicion de lo que juzga conveniente la Provincia de Cartagena en la actual crisis en que nos hallamos. Comunica cordialmente sus pensamientos á las demás Provincias, no con el ánimo de que los sigan necesariamente, ni aun con el de prevenir su concepto: otras Provincias pueden tener muy distintos intereses y objetos á que ocurrir, que no estén de acuerdo con lo que proponemos; por esto rogamos á todos examinen libre y francamente nuestro modo de pensar, y que cuanto ántes circulen á las demás sus oficios para que por este medio vengamos en conocimiento del sistema y puntos en que conviene la pluralidad á que desde ahora protestamos sujetarnos. Y nuestra Junta se cree con derecho para exigir de todas este acto positivo de actual alianza, la cual debe desterrar toda sospecha de desacuerdo, y producir la más amable fraternidad y mútua confianza, que asegure nuestra próxima felicidad.

Cartagena, 19 de Septiembre de 1810.

Josef María García de Toledo, Presidente—*Jose María Benito Revollo*, Vocal secretario—*German Gutierrez de Piñerez*, Vocal secretario.

LXV.

ARTÍCULO del "Diario político" de Santafé de Bogotá, número XII, fecha 2 de Octubre de 1810, referente á la inconveniencia de mantener reunidos en la plaza de Cartagena varios presos políticos de importancia.

Por el correo que llegó á esta capital el 18 del corriente (Septiembre) se recibió oficio de la Junta provincial de Cartagena, su fecha 30 de Agosto último, en que avisa á esta Suprema Junta haber recibido la noticia qne se le dió con fecha 19 del mismo, anunciándole la salida de los Ex-vireyes con destino á aquel puerto, y concluye el oficio que se ha recibido en los términos siguientes:

"Finalmente: esta Junta ha dispuesto que sinembargo de lo que "anteriormente tiene manifestado á V. E. sobre los inconvenientes y "peligros que fundadamente se temen de la multiplicacion de depósitos "de las personas de esta clase en esta ciudad, que deben ser de la ma-"yor trascendencia á todo el Reino, por el antiguo mando que obtenian "en él, y la necesidad que estas circunstancias imponen de su pronta "salida para algun destino ultramarino, se recomienda nuevamente á "la consideracion de V. E. la urgencia de estos motivos. En el dia se

"presenta justamente la ocasion de que habiendo solicitado, á causa "de las actuales ocurrencias, el Comandante de Marina y la mayor par- "te de sus oficiales de este apostadero, restituirse á la Península, á que "gustosamente ha condescendido esta Junta, se está tratando en ella "de los buques en que deben verificarlo. Esta es una oportunidad que "sin duda no seria de perderse para que en ellos siguiesen tambien las "personas que por disposicion de V. E. se hallan detenidas en custodia "en esta ciudad; por lo que se ha tenido por conveniente dar á V. E. "este aviso, esperando de su recíproca correspondencia á nuestra pres- "tacion á cooperar sus designios, se servirá con este anticipado conoci- "miento acelerar sus disposiciones, para su salida de este puerto, y qui- "tar unos objetos de justos recelos á la seguridad y tranquilidad del "Reino."

El peso de las razones propuestas por la referida Junta, confirmada con las calamidades que ha sufrido la ilustre ciudad de Quito, por haber abrigado en su seno los funcionários depuestos, que con más acertada conducta arrojó fuera de sí la Provincia de Carácas, considerando tambien que en caso de intentarse algun ataque contra este Reino nada podrian añadir los expulsos á las fuerzas con que se nos acometiese, ni á su direccion, no habiendo que temer de un militar cansado, que no piensa ni obra por sí, y que en su mando fué siempre dirigido por los consejos perniciosos de Alba y Frías, verdaderos autores de nuestras desgracias, quienes se hallan bien asegurados en la Villa del Socorro, donde se les está siguiendo causa; aspirando al mismo tiempo conservar la mejor armonía y la más estrecha union con el Gobierno establecido en Cartagena, que se recela justamente de la retencion de los Ex-vireyes y Ex-ministros Carrion y Mancilla en aquella plaza, juzgando conveniente su remision á España en los buques que ahora se presentan, y del modo que expone, para asegurar por este medio la tranquilidad del Reino. Con atencion á todo y con la más madura reflexion, sinembargo de lo que se habia resuelto y anunciado anteriormente, ha acordado la Suprema Junta, que á la mayor brevedad se verifique la salida para España de dichos Ex-virey y Ex-ministros, y que se quiten de nuestra vista estos objetos de inquietud, estos estorbos que distraerian nuestra atencion de asuntos más importantes, y que deben conducir á consolidar nuestro nuevo Gobierno, cuya determinacion está ya comunicada á la Junta de Cartagena para su cumplimiento, y se anuncia al público de órden de esta Suprema Junta.

LXVI.

OFICIO de los Diputados interinos ó Suplentes en Córtes de la América, participando su concurrencia al Congreso.

El actual crítico estado de la Península y delicadas ocurrencias que con rapidez y sin intermision han sucedido, obligaron al Consejo de Regencia á convocar con la mayor aceleracion las Cortes generales y extraordinarias, sin esperar los Diputados de algunas de sus Provin-

cias libres y de las dos Américas: para suplir esta falta creyó no haber otro recurso en la gran premura del tiempo que la eleccion de *Suplentes*, ejecutada por los emigrados de las Provincias ocupadas y por los americanos residentes en esta Isla y la ciudad de Cádiz, residencia actual del Gobierno. En efecto, convocados y reunidos todos los naturales y vecinos de ese Nuevo Reino y Provincias de Venezuela, se procedió á la eleccion de sus Representantes, en la forma y modo que consta en las adjuntas actas, y conforme al edicto é Instruccion de 12 de Septiembre, que acompañamos á U. S.

La suerte hizo que los que suscribimos representásemos por primera vez y en el más augusto y respetable Congreso, esos bellos y fértiles países del Nuevo Mundo, á quienes debemos el ser y miramos como nuestra verdadera Patria. El amor á ella, y el sostener á costa de cualquier sacrificio sus derechos, fué la sola causa que nos movió á aceptar un cargo de esta naturaleza, el que deseamos poner ileso en manos de los propietarios.

Los adjuntos impresos darán á U. S. alguna ligera idea de lo acaecido desde la feliz y memorable instalacion de las Cortes, ejecutada el 24 del próximo Septiembre, y el Decreto de 15 del presente, concerniente á la América (del que U. S. hará el uso que tenga por conveniente) demostrará que los que han tenido el honor de representarlas no han dejado de pedir se sancione por la Nacion entera una declaratoria emanada de los más sólidos principios de justicia. Su contexto hace ver que los derechos, nombramiento y número de Representantes de ese Nuevo Reino, como de todas las demás Provincias de América, en nada son inferiores á los de la Península; teniendo entendido que éstas, con arreglo á la Instruccion de 1.° de Enero, en razon de su poblacion, han mandado un Representante por cada cincuenta mil almas, (reputándose este número completo en pasando de su mitad), ó al ménos conforme al Real Decreto de 14 de Febrero, dirigido á esos dominios, uno por cada cabeza de partido.

S. M. ha entendido muy bien, á pesar *de inícuos informes de algunos Jefes y Magistrados*, que las conmociones que se han manifestado en algunas Provincias de América no han tenido otro orígen que un errado concepto de la pérdida total de su Metrópoli, y *un temor fundado* de que desde luego ó á más tardar, subyugada la Península, serian entregadas al tirano por los funcionarios de los Gobiernos anteriores, en especial *por las obras de las impuras manos de Godoy*, á quien apellidaban su protector y Jefe. Sinembargo, quiere y manda S. M. haya un general olvido de cuanto hubiese ocurrido indebidamente en ellas, desde el momento en que hayan hecho el debido reconocimiento á la autoridad soberana.

La justicia y sabiduría en que se fundan los benéficos y liberales Decretos de S. M., son otros tantos golpes que rompen las insoportables cadenas de la tiranía y despotismo con que ha sido oprimida la Nacion, y podemos anunciar á U. S., en su augusto nombre, que ese Nuevo Reino (que tan pesadas las ha sufrido) se verá libre de los sátrapas que con nombre de Gobernantes y Magistrados lo han oprimido; unos sanguinarios y envejecidos allí en sus crímenes, otros ignorantes, y los más venales y corrompidos. Solo deseamos, pues, los Suplentes, que á

la mayor brevedad lleguen todos nuestros dignos propietarios, quienes pueden venir seguros de que encontrarán un Areópago, compuesto de verdaderos españoles, que fieles á su Religion y á su Rey, no aspiran á otra cosa que á arrojar de su casa al pérfido enemigo, á destruir para siempre la tiranía y á procurar imparcialmente la felicidad de todos sus pueblos. Entre tanto sostendrán con firmeza los derechos del Nuevo Reino de Granada, aunque sin instrucciones particulares, tres de sus hijos que no ceden á nadie en amor, fidelidad y gratitud al suelo patrio.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Real Isla de Leon, de Octubre de 1810. (*)

EL CONDE DE PUÑONROSTRO.—DOMINGO CAYCEDO Y SANTAMARÍA. —JOSÉ MEJÍA.

*
* *

NOTA.—Desgraciadamente las disposiciones recibidas del Consejo de Regencia, en órden á la eleccion y número de los Diputados en Cortes de los Reinos de América, han producido tal incertidumbre que no es fácil se verifique su pronta concurrencia para que se constituyan legalmente las actuales extraordinarias, bajo los principios indispensables de una entera y absoluta igualdad y representacion de estos dominios con los de Ultramar. Por el Decreto de 14 de Febrero del año próximo pasado debia nombrarse un Diputado por cada Provincia de estos Reinos, por el Ayuntamiento de sus respectivas capitales, como en efecto se verificó en ésta y otras de él; de suerte que de solo este Reino debian ser veinte y uno. Posteriormente vino la Real órden de 26 de Junio, expresando que por las críticas circunstancias de la Península era necesario acelerar la celebracion de dicho Congreso, sin que se hallasen á su apertura *los veinte y ocho Diputados de estos dominios, que para estas primeras Cortes se habia pensado concurriesen de ambas Américas*; y sin expresarse la distribucion que de este nuevo número, que se anunciaba de Diputados, se hubiese resuelto hacer entre sus diferentes Reinos y Provincias, ó cuantos les cabia á cada uno de aquellos. En medio de unas disposiciones tan inconciliables en la ejecucion, y en circunstancias de saberse estar declarado por las actuales Cortes que la República nacional de ambos hemisferios ha de ser sobre igual forma y número, debiéndose adoptar para éste la base de la poblacion, ni las Provincias de América que ya tienen elegido el suyo, pueden determinarse á enviarlo, exponiéndolo al desaire de no ser admitido, como aconteció con el señor Mosquera, Diputado por las Provincias de Venezuela, en la Junta Central; ni las que aun todavía no lo han nombrado, proceder á hacerlo en semejante perplegidad. Todo el mundo, pues, conocerá con cuánta madurez y justificacion la Junta Suprema de esta Provincia determinó reconocer las órdenes de las Cortes en los términos que se advierten en su Acta impresa el 31 de Diciembre último, para conservar de ese

(*) No tiene la expresion del dia el ejemplar impreso de donde se ha tomado el oficio inserto.

(N. del E.)

modo los derechos de los pueblos á quienes representa, y afianzár, en todo caso, su felicidad y seguridad territorial sobre los eternos principios de justicia, en que se apoya la reservacion del Gobierno económico y administracion interior de la Provincia, sobre las bases establecidas últimamente.

Reimpreso en Cartagena de Indias, en la imprenta del Real Consulado.

De órden del Superior Gobierno.

LXVII.

REFLEXIONES al Manifiesto de la Junta de Cartagena, sobre el proyecto de establecer el Congreso Supremo en la Villa de Medellin, comunicado á esta Suprema provisional.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR.

Oportunamente llegó á nuestras manos un discurso importante sobre los principales puntos que contiene el *Manifiesto* comunicado por la Junta provincial de Cartagena á esta provisional y demás del Reino, con el objeto de formar un Congreso de Cortes en la Villa de Medellin, de la Provincia de Antioquia, representativo de todo el Reino, y en quien, con esta representacion, pueda recaer el poder deliberativo comun á todo él. Aunque aquél fué dictado rápidamente, por el breve término á que le sujetaba la estrechez de tiempo, él es claro, metódico, y sus reflexiones son bastantemente sólidas y enérgicas para persuadir la necesidad de congregarse los Diputados de las Provincias, segun la convocatoria de esta capital, posponiendo las ventajas que éste conceptúa con la Asamblea proyectada en Medellin: aquel intenta ocurrir al pronto remedio de los males que nos rodean y amenazan, y éste, para su verificacion, exige el tranquilo transcurso de muchos meses y quizás de años; aquel, con razon, se limita á las actuales Provincias que componian todo el Vireinato y que parece aspiran á una verdadera fraternidad y segura union, y éste se extiende á la agregacion de Provincias separadas, como la de Guayaquil y Maracaibo, cuyo consentimiento, á más de ser dudoso, puede atraer el resentimiento de sus respectivas capitales, y cuyo estado presente no nos promete otras ideas que las de la discordia y desavenencia.

Lima hasta hoy se gobierna por las autoridades opuestas á toda independencia y á toda especie de Juntas en que pueda oirse la justa voz de los pueblos: Maracaibo por su particular concepto se ha separado de Carácas, que supo sacudir generosamente el yugo de la opresion, y trata de conservar sus derechos y su único reconocimiento á la majestad de nuestro amado Rey Fernando VII: Quito se mantiene abrumado bajo el peso de las autoridades que lo han sacrificado y la crueldad que deprime sus más estimables personajes; tal vez espera su alivio en el Comisionado del Consejo de Regencia y del uso de las facultades que éste le haya concedido, y en que aquel pueda respirar: Popayan ha recibido con gusto

del mismo Consejo la satisfaccion de ver celebrada y premiada su hostil oposicion á los quiteños: quizás Pasto no desestima los mismos timbres que le ha franqueado y puede prometerse de la Regencia. En el último correo despachado en 9 del corriente se remite por esta Junta á la de Cartagena el oficio de su ex-Gobernador Don Francisco Móntes, dirigido al ex-Virey Amar, en que manifiesta su disposicion á pasar desde el punto de la Habana, donde se halla, á bloquear la plaza de Cartagena, para cuya ejecucion esperaba la de dicho ex-Virey. Para estos procedimientos es preciso que se cuente con la aprobacion y premios del Consejo de Regencia; y en tan estrechas y apuradas circunstancias, la convocacion de sus Provincias al Congreso de Cortes á que se difiere la deliberacion del reconocimiento de la Regencia y del Gobierno federativo que intenta la Junta de Cartagena, debe temerse con prudencia que ella sea una provocacion á resoluciones que nos desunan y que aumenten los peligros de nuestra ruina, si no prevenimos en tiempo y del modo más adecuado á nuestra presente situacion, el convenio de medios y arbitrios que ante todas cosas afiancen nuestra seguridad respecto de nuestros enemigos exteriores.

Provincias pobres, puertos indefensos, falta de armas y tropas, una enorme decadencia del erario que hoy deberia ser público, multitud de peligros que nos amenazan por diversos puntos, copia de enemigos que podemos temer en muchas partes de nuestro mismo continente y que desde luego piensan y se preparan á nuestra reconquista, y finalmente, la imposibilidad de calcular cada Provincia el contingente con que pueda contribuir á un fondo comun para nuestro resguardo y defensa, son obstáculos demasiado grandes para ocuparnos en el dia en la *Confederacion*, que precisamente supone todas aquellas ventajas y proporciones de que carecemos. Vanos serán todos los proyectos de establecimiento de Cámaras, construccion de canales, apertura y composicion de caminos, fomento de comercio, ereccion de casas de enseñanza y demás empresas que hacen feliz y floreciente un Reino, si el sitio ó terreno en que se ha de plantar este jardin no está asegurado de la ambicion de otros que intentan ser sus dueños, ni tiene plantas y semillas con que formar sus deleitosos cuadros. No detengamos nuestra imaginacion en consecuencias que deben deducirse de antecedentes ciertos y que no existen: tal es la de la felicidad y sus rápidos progresos sin la verdadera union y absoluta seguridad de nuestro Reino, que debe precederle: no se ha concluido todavía el cántico de la restauracion de nuestra libertad, ¿cómo podremos divertirnos en las imágenes gloriosas de aquellos epinicios que aplaudan y publiquen nuestro completo triunfo, y el pacífico señorío, que nos hagan descuidar ó nos desvíen de la atencion vigilante con que evitemos toda sorpresa y el miserable estado de indefensos? Cuidado, no sea que dentro de poco tiempo tengamos que lamentarnos con las tristes elegías de nuestra desgracia en el duro vasallaje á un extraño, ó en la acerva esclavitud de un tirano: ¡á esta tragedia nos expone la indolente tardanza en formar nuestra Junta Suprema!

Este corto raciocinio se hallará sobradamente persuadido por las consideraciones que hace aquel papel que vino á nuestras manos el mismo dia en que por esta Suprema Junta se nos encomendó la contestacion al Manifiesto de la de Cartagena: creemos que con su edicion llenamos

nuestro encargo, satisfechos de que en ella se hacen ver los más sanos sentimientos de un patriota recomendable, tan reconocido á las beneficencias que ha experimentado en la piedad y generosas demostraciones de los nobles cartagineses, como amante del bien público de que juzga hacer participante á la misma Provincia de Cartagena con los estímulos del pronto reparo y remedio á que aspiran sus ideas, tan conformes á la imparcialidad de los Editores con que desean la felicidad de todo el Reino. Lo trascribimos á la letra y sin la más leve alteracion ni adicion, aunque al fin de él pondremos aquellas notas que nos parezcan conducentes á la claridad de uno ú otro punto, en que no pudo explanarse su autor, por la aceleracion con que ya hemos dicho tiró aquel rasgo de su opinion, y porque no pudo tener presentes las noticias que posteriormente hemos recibido.

CONSIDERACIONES SOBRE LOS INCONVENIENTES DE ALTERAR LA INVOCACION HECHA POR LA CIUDAD DE SANTAFÉ EN 29 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

Sine ira et studio.
TÁCITO.

No se trata de un punto subalterno y de poca entidad; se trata de un asunto de la más alta importancia y de las mayores consecuencias, propuesto por una Junta de las primeras Provincias, compuesta de hombres de ilustracion y de crédito, de una Junta que por el número y las luces de los que la componen debe influir poderosamente en el bien y en el mal que proponga. Me parece, pues, que siendo los puntos en cuestion de una trascendencia tan grande como se dirá, todo ciudadano amante de su Patria puede y debe manifestar su opinion y las razones en que la funda, con toda franqueza, como corresponde á la importancia de la materia. Esta persuasion es la que me obliga á tomar la pluma con la libertad correspondiente, contrayéndome á lo sumamente preciso por la estrechez del tiempo.

Tres son los puntos que se han determinado:—la sostitucion de un Congreso general y único, á la de un Congreso temporal que convocase el general: la eleccion de Representantes por el número de poblacion, en lugar del Diputado por Provincia: la sostitucion de una de las ciudades de Antioquia, en lugar de Santafé, para la reunion del Congreso. Discurriré sobre cada uno de estos puntos, y luego haré las reflexiones que me ocurran.

En el estado repentino de revolucion se dice que el pueblo reasume la soberanía; pero en el hecho ¿cómo es que la ejerce? Se responde tambien que por sus Representantes. ¿Y quién nombra estos Representantes? El pueblo mismo. ¿Y quién convoca este pueblo, cuándo, en dónde, bajo qué fórmulas? Esto es lo que rigorosa y estrictamente arreglado á principios, nadie me sabrá responder. Un movimiento simultáneo de todos los individuos de una Provincia en un mismo tiempo, hácia un mismo punto y con un mismo objeto, es una cosa puramente abstracta y en el fondo imposible. ¿Qué remedio en tales casos? El que hemos visto practicar ahora entre nosotros por la verdadera ley de la necesidad; apro-

piarse cierto número de hombres de luces y de crédito, una parte de la soberanía para dar los primeros pasos, y despues restituirla al pueblo. Así es que justa y necesariamente se la han apropiado los Cabildos de este Reino en la actual crisis. Han dado éstos despues un paso más: se han erigido en Juntas provinciales, y para darles alguna sancion popular, han pedido el voto ó consentimiento de la parte más inmediata de poblacion, que siempre ha sido bien corta. En este estado nos hallamos actualmente.

Se trata ahora de una organizacion más ámplia, y la cuestion debe rodar: sobre si se ha de nombrar por las Juntas actuales un Representante por cada cincuenta mil almas de poblacion para el Congreso general estable; ó si solo se ha nombrar un Diputado por cada Provincia, para formar un Congreso provisional. Que se oigan con imparcialidad las razones, y que por solo ellas se decida.

Asentemos por punto inconcuso que la masa general del pueblo, conforme á los principios de todo contrato social, debe participar de la soberanía, que es innegable le compete. Pregunto yo ahora si los Cabildos y Juntas decretan ya de antemano, sin competente autoridad, la forma de Gobierno, el número de individuos que deben tener un voto, el sitio definitivo del Congreso y lo que en él deben tratar, ¿cuál es la parte de soberanía que me toca á mí, á mí zapatero, y á mí sastre, que no hemos desplegado los labios, ni se nos ha consultado para nada? ¿No será más propio, más natural, más sencillo, más conforme á justicia y á razon, que dando un paso más las Juntas provinciales, nombre cada una su Diputado para que éstos, con una aproximacion á la legítima soberanía, prescriban las fórmulas, modo y sitio del Congreso general? En el primero, jamás llega el caso de que el pueblo sea soberano, ó use de los derechos de tal; y en el segundo, aunque por los grados que prescribe la necesidad, llega el pleno de este derecho. Pero hay más, y es un punto tambien esencial. El Diputado por Provincia acelera la reunion de un Poder que nos sacará de la anarquía y de los peligros en que nos hallamos con la division: tanto por la diversidad de formas de Gobierno que se comienzan á establecer, como porque con esta division se van obstruyendo los manantiales de la renta pública y caeremos en un estado de debilidad que no solo por fuera tendremos que temer, sino aun por dentro, de los enemigos ocultos, ó del primer ambicioso que tenga la fortuna de que una Provincia mayor siga el ejemplo de Giron ó Panamá.

Concluyamos con que la congregacion de Representantes nombrados por un número de ciudadanos decretado, por un cuerpo ó cuerpos que no tienen jurisdiccion ni derecho para ello, á más de los peligros de la retardacion es injusto é ilegal, y que por consiguiente no se debe adoptar, habiendo otro más pronto, más natural y más justo, como es el de formar un Congreso provisional, con los poderes de todas las Provincias, que ya está propuesto y comenzado á ponerse en ejecucion.

Convenidos en los puntos anteriores, es preciso convenir tambien en el tercero, porque la convocacion está ya hecha para Santafé y comenzada á practicar, y el solo proponer la duda seria proponer una retardacion y un trastorno que nos acarrearia los males que quedan referidos, males infinitamente mayores que los que se dice que se quieren evitar. Nosotros tenemos más enemigos y más peligros que los que comunmente

se cree. ¿Y será prudencia que porque Santafé no se vaya á arrogar alguna porcion de influjo, de autoridad ó de lustre, nos espongamos á perder nuestra libertad, nuestra existencia política y quizás nuestras cabezas? Yo no sé si se podrá sostener esta proposicion sin temeridad.

Los temores de la influencia de Santafé no solo son infundados, sino perjudiciales y contrarios á nuestro verdadero interes. Se dice que las luces y el inmediato influjo de éstas harán inclinar la balanza en favor de Santafé y con perjuicio de las demás Provincias. Convengo en ello si en el Congreso se van á tratar los intereses particulares de cada Provincia y no el interes general de todas. Pero si el Congreso, como parece razonable, solo va á tratar de un Gobierno uniforme en todas las Provincias, sus continentes, de la percepcion de impuestos provisionales y de las fórmulas y modo de hacer las elecciones, entónces ningun influjo puede tener el lugar donde se junte; porque si decretan que las elecciones se hagan por tribus, por centurias ó por cincuenta milésimas partes de la poblacion, que el Gobierno sea tambien por pequeños Congresos nombrados por los electores de los pueblos de cada Provincia, y que las contribuciones sean en razon de las importaciones y exportaciones de los productos territoriales ó de la poblacion, estos decretos comprenderán á Cartagena que á Santafé, á Santa Marta que á Antioquia.

Ahora, huir de las luces porque las luces pueden perjudicar con su influjo, cuando por todas partes tenemos tanta necesidad de ellas, es decir que tenemos los ojos enfermos. Nunca he oido decir que los franceses al tiempo de su revolucion pensasen en exceptuar á Paris, ni que la dejaran de mirar como capital de la Francia, despues de destruido el Gobierno monárquico: tampoco sé que despues de la revolucion de España se sospechara de Madrid, para la reunion allí de las Cortes; ni si á los griegos y á los romanos les ocurrió nunca que sus tribus y sus comicios se juntasen fuera de Roma y de Aténas: pero todos saben que los americanos ingleses eligieron la ciudad de Filadelfia, una de las primeras y más cultas de aquel continente, sin que sepamos que hayan tenido que arrepentirse las otras Provincias de esta eleccion. El centro de las luces y del poder han estado siempre reunidos en toda la tierra, y nunca se ha creido que el influjo de las luces haya perjudicado ni á la forma de Gobierno, ni al interes de las Provincias. ¿Cuál será, pues, la razon para que solo Santafé, ó la capital de este Reino, sea la excepcion de esta regla general que tanto se amalgama con la razon? Yo la ignoro; pero permítaseme repetir, que aunque la hubiera por ahora, nada ménos nos convenia que aplicarla. Santafé no mirará seguramente con indiferencia esta novedad inesperada, ni el bochorno de verse arrancar los Diputados que ya han llegado y posesionádose allí; y los de las Provincias del Norte, que tienen que llegar hasta Santafé, y despues hacer el viaje por el camino de Honda, embarque por el del Magdalena y el Nare, y despues por un fragoso camino para internarse en la Provincia de Antioquia, sin pan, sin ninguna comodidad y sin más razon que una pura novedad, tampoco serán de esta opinion. Si el punto se ventila entre éstas y las otras Provincias, no hay tribunal que lo decida, y si no se ventila se dividirán, y aquí está el mal de los males.

Pero supongamos que no se dividan, y que todas las Juntas adopten ciegamente la propuesta de Cartagena, ¿será por esto ménos ilegal la

convocacion? ¿Tienen acaso las Juntas del dia el poder suficiente para que ellas nos asignen un Representante por cada diez ó cada cincuenta mil almas, segun que á cada una se le antoje? Se dirá que la misma tiene Santafé para proponer un Representante por Provincia; y yo contesto que la propuesta de Santafé no la adopto porque la propuso Santafé, sino porque es conforme con la razon, con los principios conocidos y con nuestra situacion actual; que si las propuestas hubieran sido á la inversa, le diria á Santafé lo que hoy digo á Cartagena. Porque hay mucha diferencia entre la una propuesta y la otra: la de Santafé dice: unámonos y juntos determinemos; la de Cartagena propone reglas, da fórmulas y asigna lugar y número de vocales. Santafé aproxima los pueblos á sus derechos, Cartagena los restringe.

Apuremos más el punto; supongamos la propuesta de Cartagena justa, razonable y todo cuanto se quiera; el resultado es: que quiere que se trate con las demoras de una correspondencia tan dilatada, y de Junta á Junta, lo mismo que en un Congreso por medio de sus Diputados se podria tratar con más prontitud y ménos inconvenientes. Cartagena dice ahora: cincuenta mil almas por cada Representante; Santafé, el Socorro, ó Tunja le contestarán que les parece mejor que quinientos vecinos nombren un elector, y cada diez electores un Representante, que tampoco es disparatada; y entre tanto, la anarquía sigue, los recursos se agotan y los riesgos se aumentan: porque esta no es obra de tres ó cuatro meses en la extension inmensa del Reino y la escasez de padrones. El Congreso acordará en ocho dias lo que por este medio, aun cuando se acuerden, no se conseguiria en cuatro meses. ¿Y no es éste un mal grave que se debe evitar?

Se dice tambien que en Santafé no hay la seguridad conveniente por los movimientos del pueblo, y que no habrá libertad para las deliberaciones. En primer lugar, los movimientos del pueblo han sido solo una consecuencia de las mutaciones que ha habido que hacer al principio, y los sucesos de Quito han hecho ver que si en alguna parte erró en el modo, en el fondo no estaba destituido de razon; y sabemos que con la más pequeña providencia, y sin que corriera sangre ni fuera necesario echar mano de la tropa, todo se sosegó en veinte y cuatro horas. Este no es pues un movimiento que pueda hacer temer por la libertad y seguridad del Congreso. En segundo lugar, ¿quién nos asegura del pueblo de Antioquia, que aun no ha dado los primeros pasos? Ya del de Santafé se sabe poco más ó ménos hasta dónde se puede temer, y lo que se debe esperar; pero del de Antioquia ignoramos lo uno y lo otro. El de Santafé ha dejado salir con vida á unos tiranos que seguramente en otro pueblo habrian escapado con vida en los primeros movimientos, ¿y se podrá temer que atentarán á la de sus Representantes? No, este temor me parece infundado; y cuando tuvieran alguna pretension, la harian ante el Gobierno que el Congreso forme; pues el Congreso no debe ser un Gobierno económico, ni injerirse en la Administracion: es solo un soberano cuyas facultades están limitadas á ciertos puntos solamente, por no tener todos los poderes necesarios para el lleno de la soberanía, que nunca por otra parte debe estar ni en un cuerpo, ni en un individuo.

Resta hablar del importante punto, sobre si el Congreso provisional debe tratar de la Regencia y la Independencia del Reino.

Estando las Provincias divididas sobre la opinion del reconocimiento de la Regencia, es innegable que debe tratar este punto y decidirlo por la pluralidad; porque de lo contrario seria dejar subsistir la anarquía en que nos hallamos, y para este caso único en que puede tener influjo Santafé por haber ya manifestado su opinion, no solo es conveniente que se junte allí el Congreso, sino que seria perjudicial y expuesto el congregarlo en uno que estuviese por la afirmativa.

El de la Independencia es consiguiente al anterior: si se reconoce la Regencia, no hay caso; y si no se reconoce, es inevitable promulgarla para proceder consiguiente, en todas nuestras deliberaciones ulteriores, y no caer en los inconvenientes que traen las restricciones en una organizacion general; porque en este caso determinaremos ya como dueños absolutos lo que sea conveniente á nuestros intereses y seguridad.

Resumamos las ventajas é inconvenientes de los puntos propuestos.

El Congreso provisional trae las de la prontitud de su reunion: la de conducir los pueblos por un órden sencillo y regular al pleno de sus derechos: de evitar contestaciones y discordia: de atajar la anarquía: de asegurarnos una renta ó fondo público que se va agotando, y de ponernos más pronto á cubierto de los peligros que exterior é interiormente nos amenazan.

El del Congreso general nos acarreará los inconvenientes de la tardanza: los riesgos de la division con abrir la puerta á nuevas opiniones sobre el número de vocales de las Provincias y modo de elegir sus Representantes; es ilegal en cuanto unos cuerpos sin los poderes suficientes dan el último paso, que solo compete á la masa de la Nacion: aumenta nuestros peligros dando tiempo de que se agoten nuestros recursos pecuniarios, y de que la disonancia de nuestros Gobiernos provinciales nos vaya á sepultar en una guerra civil, ó nos haga la presa del primer enemigo que nos asalte divididos. El hacer Congreso en Santafé trae las ventajas de no demorar con novedades nuestra pronta organizacion: de no agobiar á la ciudad, que ya ha comenzado á recibir á otros Diputados, con hacerlos salir para otra parte: la de ser un lugar que proporciona todas las comodidades que se pueden apetecer en tales casos: clima agradable, alimentos abundantes y baratos, edificios espaciosos, libros excelentes, hombres con quienes consultar en los casos árduos y delicados; que es el centro á donde van á parar todos los caminos principales del Reino y todos los correos, de cuyos recursos y comodidades carece Antioquia.

Bien sé que se dirá quizás que todo se puede conducir á la nueva ciudad destinada por Cartagena para residencia de los Representantes del Reino; pero, ¿será prudencia destruir para edificar en el estado en que nos hallamos? Y cuando hubiera una poderosa razon que lo persuadiera así, ¿no veniamos al cabo de tiempo y de inmensos gastos y trastornos, á caer en los mismos inconvenientes que ahora se pretenden evitar?

Espero que cada uno de los ilustres miembros de la Suprema Junta, penetrados del santo amor de la Patria y de aquel espíritu de imparcialidad, de justicia y de virtud que á todos anima, depongan toda prevencion en este particular, en obsequio del bien comun del Reino entero; y que si yo me hubiese engañado en mis principios ó en mis reflexiones,

miren siempre este paso como un testimonio de mis deseos de concurrir al acierto de nuestras deliberaciones en el crítico estado en que nos hallamos,y de mi reconocimiento á una ciudad á quien debo mi libertad y quizás tambien mi vida. (*)

Cartagena, 19 de Septiembre de 1810.

ANTONIO NARIÑO.

NOTA DEL AUTOR. El Manifiesto se ha corregido y variado al tiempo de la impresion; y aunque no se habla ya del influjo de las luces como inconveniente para formar el Congreso de Santafé, en el fondo se dejan subsistentes los mismos pensamientos, sin haber dejado correr los motivos.

NOTAS DEL EDITOR.

Primera.

En el número 13 del Manifiesto se dice por segunda razon de su opinion: "Que convocar ahora un Diputado indistintamente de cada Provincia para formar un Gobierno interinario, es hacer idénticamente lo que se hizo en España para formar la Junta Central, y por consiguiente es exponernos á los mismos gravísimos inconvenientes &.ª" Es verdad que la Junta ó Congreso á que ha convocado esta capital tiene todas aquellas recomendables cualidades de la Central de España; pero porque ésta haya incidido en los defectos que la destruyeron, es muy mala consecuencia el recelo de que lo mismo aconteceria con la nuestra. Nadie puede negar que la Junta Central fué la reunion de las Provincias, y el iris de paz en las tempestuosas discordias que pudieron haber sido la anticipada ruina de España, á que le han ocasionado despues las armas enemigas y la traicion doméstica; y si la corrupcion de los individuos que la componian trastornó sus objetos, hasta hacerla acreedora á su entera disolucion, pero este resultado no debe atribuirse á la clase y carácter del Congreso, sino á la inobservancia de los que la componian. Cartagena reconoce el Consejo de Regencia ó no se resuelve á declarar su separacion, y no le obsta á este modo de pensar, la imbecilidad, corrupcion ó interes particular en que pueden incidir los cuatro individuos de que hoy se compone. Este Consejo fué deliberado y establecido por alguna parte de los que formaban la Junta Central, y no obstante este notorio vicio de su instalacion, Cartagena y otras Provincias no se atreven á desconocerle abiertamente: temen ménos su prevaricacion que lo que sospechan en la Junta de nuestras Provincias compuesta de sus Diputados escogidos á su espontánea eleccion. Porque haya habido Generales traidores y soldados desertores, no por eso deberá decirse que deben deshacerse los ejércitos y abolir sus generalatos y oficialidad, y que deben arbitrarse otros medios para la guerra; ni porque haya jueces venales, apasionados y corrompidos, deberán destruirse los tribunales y suspenderse los Magistrados. Finalmente, si porque los miembros de la Junta Central faltaron á sus sagradas obligaciones, debe recelarse el mismo desconcierto de la Junta de las Provincias,

(*) Veáse la Certificacion del señor Nariño, pájinas 133 y 134 de esta Coleccion.

tambien deberá correr el propio temor en el Congreso de Cortes que se propone, mucho más cuando en éste se prepara el misterioso problema del reconocimiento del Consejo de Regencia, y el poder deliberativo en muchos puntos interesantes al Gobierno de cada Provincia. La Junta Central, indebidamente y á pesar del legal sistema de nuestros sabios publicistas, unió el Poder Supremo legislativo con el ejecutivo, de que resultaron excesos y desórdenes: muy distantes están las miras de nuestra convocacion á las Provincias, de conferir esta perjudicial autoridad: bien se sabe que para la deliberacion conviene el Congreso de muchos, cuando para la ejecucion y Gobierno es necesario la posible minoridad.

Segunda.

Despues que en el número 16 especifica el Manifiesto las cualidades de posicion local, temperamentos y costumbres dulces y pacíficas de que está opinada la Provincia de Antioquia y hace preferible la Villa de Medellin para la residencia del Congreso, que necesita de toda tranquilidad y seguridad, describe en los siguientes números un extraordinario derrotero, por donde las Provincias así del Norte como del Sur puedan fácil y prontamente dirigir sus Diputados al punto señalado de Medellin. Prescindimos, por no ser del caso, de la situacion geográfica de esta Villa, y de que, segun ella, pueda considerarse como centro de todas aquellas; porque lo cierto es, que ni el interes particular que anima á los hombres á los mayores riesgos, ha hecho traficables los caminos que que hoy se presentan tan fáciles á todo transporte; bien conocidos son los rios, embarcaderos, sendas y montañas que designa el Manifiesto, pero tambien lo es su fragosidad, su enfermiza temperatura, sus despoblados, su consiguiente escasez, su entera falta de hospedajes, su navegacion peligrosa y otros muchos riesgos é inconvenientes que harian temeraria la empresa de la conduccion costosísima de Diputados por aquellos sitios. Esta nos parece una verdad notoria, y así pasamos á la conclusion del número 20.

No por esto (dice el Manifiesto) *desconocemos las ventajas de la capital de Santafé, por la reunion de muchas cualidades, y la importante de las mayores luces que debemos presumirla, con cuyo auxilio es que se fija la opinion pública; pero á las Provincias corresponde calificar si es más preciosa la tranquilidad y seguridad de que tanto necesitará un Cuerpo que debe dedicarse á poner los cimientos de la comun felicidad de todo el Reino.*

Nos parece demasiado peregrino el problema que legítimamente se deduce de aquellas advertencias y sentimientos, y es si deba prometerse mayor tranquilidad y seguridad en un país ilustrado que en otro ménos culto, y si Santafé, con las ventajas que se le confiesan, debe ser más temido y peligroso que una Provincia cuyo nervio son las minas, y cuya poblacion se compone en la mayor parte de las cuadrillas con que aquellas se laborean? Ella es coterránea á la del Chocó, en que se aumenta el número de pobladores de la misma clase, y formado el Congreso de Cortes en Medellin, á cuya deliberacion pueden proponerse los derechos del hombre naturalmente libre, quisiéramos que igualmente se resolviese si en este caso, muy probable y verosímil, estaria más tranquilo y seguro este Cuerpo nacional en la Provincia de Haití, ó en la de Antioquia.

Santafé no ha hecho empeño tenaz de atraerse á las Provincias para un Congreso general, útil á ellas mismas, y cómodo á sus Diputados: ha procedido en su convocatoria bajo el concepto que así manifestaba su adhesion y amor á ellas, y sus inclinaciones constantes al bien y felicidad comun de todo el Reino: el tenor mismo de su convocacion descubre su desinteres y el desprendimiento de toda dominacion y superioridad, y únicamente aspira á que la union de las Provincias forme el Cuerpo representativo, en quien debidamente recaiga el poder legislativo, que siempre deberá entenderse, sin perjuicio de las leyes fundamentales que bajo la Majestad de nuestro legítimo Soberano el señor Don Fernando VII, debemos mantener y conservar. Los editores, bien instruidos del comun sentimiento de sus conciudadanos que componen este ilustre pueblo, pueden asegurar á todas las Provincias que, establecido y organizado el particular Gobierno de su distrito, miraria con indiferencia la eleccion del lugar á donde las demás Provincias quieran fijar la Junta Suprema. Un generoso ofrecimiento de esta ciudad, por parecerle más proporcionada al intento por su naturaleza y civil estado, no puede prestar mérito para sospechar de sus intenciones, para posponer sus ventajas y su ilustracion á las presunciones de mayor seguridad en otros países aunque escasos de víveres, y para proyectar nuevos Congresos que dilaten su formacion y que en este intermedio se aprovechen nuestros enemigos de nuestra inaccion, hagan más poderosos sus partidos, y tal vez logren la division más destructora que las mismas armas, y más devoradora que cualesquiera huestes belígeras y marciales. Un dilatado Reino cordialmente unido, puede, en medio de la más viva guerra, conservar su integridad y mantener su vigorosa defensa; pero este Reino dividido no debe esperar sino el llanto de su entera desolacion; él mismo se disipará, él mismo se destruirá, y su total ruina será obra de sus propias manos.

Tercera.

Debemos mirar y temer como un principio cierto de discordia y division, reducir á problema el reconocimiento ó separacion del Consejo de Regencia: en Santafé y en las Provincias que desconocen aquella autoridad, corre como axioma la incompatibilidad de nuestra libertad con aquella dependencia: las Provincias que lo reconocen y no se resuelven á declarar su independencia, se fundan en la misma duda de la subsistencia ó abolicion de aquel Cuerpo: nunca puede ceder el concepto de la seguridad á la contingencia de una esperanza aventurera. Santafé y demás Provincias que la acompañan en la independencia de la Regencia, no solamente la han considerado precisa á evitar todo riesgo de opresion y de una extranjera dominacion, sino es tambien á libertarse del cuchillo que caia sobre sus gargantas, si desistiese de su resolucion: de ningun modo podrian condescender en la propuesta problemática al Congreso de Cortes sobre el peligroso reconocimiento de aquel Consejo: de aquí resultaria la inevitable separacion de estas y aquellas Provincias. ¡Qué tal preludio para un Congreso convocado y dirigido al principal punto de la Union! Todos estos males, sin duda, los precave la convocacion hecha en medio de la revolucion á todas las Provincias, olvidando para ella Santafé sus propios intereses: su revolucion se hizo inflamada

por el bien comun del Reino, ni fueron otros sus sentimientos, ni fueron otras sus primeras deliberaciones: bien manifiestas están en su convocatoria, y bien manifiestas están en todas sus providencias y contestaciones: si ellas se hubieran visto en su propio aspecto, y no se hubieran escuchado las voces seductoras de la ignorancia, falsa política, emulacion y maledicencia, se hubieran tambien prevenido los medios de nuestra justa oposicion á las violencias con que hoy se amenaza á nuestros puertos, y se prepara la fuerza armada contra nuestra independencia y libertad; tales son las noticias que se nos comunican y se difunden por documentos oficiales y cartas particulares. ¡Cómo podriamos oirlas sin el sobresalto de ser sorprendidos en el estado miserable de una imaginaria, extemporánea y mal combinada Federacion! Si no reducimos á unidad las ideas, las empresas, los fines y los intereses, preparamos sin duda la seguridad del triunfo á nuestros enemigos.

Si el discurso edito, el prólogo y notas con que se acompaña, merecen la aprobacion de V. E., para que sirva de contestacion al Manifiesto de Cartagena, los editores tendrán la satisfaccion de ver logrado su tal cual trabajo, con el solo designio de llenar las intenciones de V. E., y de concurrir por su parte al bien y utilidad á que ellas aspiran.

Santafé y Octubre 13 de 1810.

Santafé, Octubre 20 de 1810.

Imprímase y publíquese como está acordado.

Hay una rúbrica.

GUTIÉRREZ, Vocal Secretario.

LXVIII.

DECRETOS por los cuales se renueva el personal del Consejo de Regencia de España.

I.

DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, autorizado interinamente, á todos los que las presente vieren y entendieren, sabed: Que en las Cortes generales y extraordinarias congregadas en la Real Isla de Leon, se resolvió y decretó lo siguiente:

"Las Cortes generales y extraordinarias, tomando en consideracion las repetidas instancias que los actuales individuos que componen el Consejo de Regencia han hecho desde el momento en que instaladas los rehabilitaron para el Gobierno del Reino, miéntras otra cosa se dispusiese, y posteriormente en varias ocasiones, para que se les admitiese la renuncia de sus importantes cargos, exponiendo el vehemente deseo de ver pasar á otras manos el grave peso de la Administracion del Estado, que

han sostenido por muchos meses, y en circunstancias tan críticas; han venido en admitirles la renuncia y tenido á bien decretar que dicho Consejo de Regencia se componga por ahora de tres personas, nombrando al mismo tiempo para este fin al Teniente General Don Joaquin Blake, General en Jefe del Ejército del centro, al Capitan de fragata Don Pedro Agar, Director general de las Academias de Reales guardias marinas, y al Jefe de Escuadra Don Gabriel Ciscar, Gobernador de la plaza de Cartagena y que estaba nombrado Secretario del Despacho de Marina. Tendralo entendido el Consejo de Regencia, y así se hará imprimir, publicar y circular.

"*Luis del Monte*, Presidente.—*Evarizto Pérez de Castro*, Secretario. *Manuel Luxan*, Secretario.

"Real Isla de Leon, 18 de Octubre de 1810.

"Al Consejo de Regencia."

II.

"Hallándose ausentes de la Real Isla de Leon y Cádiz el Teniente general de los Reales Ejércitos, Don Joaquin Blake, y el Jefe de Escuadra Don Gabril Ciscar, dos de los tres individuos que acaban de ser nombrados por las Cortes generales y extraordinarias para componer el Consejo de Regencia; y conviniendo al mejor servicio del Reino, que haya desde luego quien les supla hasta su llegada, han tenido á bien las Cortes nombrar para Regentes interinos al Teniente general de los Reales ejércitos, Marqués del Palacio, y al Ministro del Consejo y Cámara Don José María Puig, estableciendo que el primero de los dos Regentes interinos haya de servir su encargo hasta la llegada del primer Regente propietario, saliendo el segundo interino á la llegada del segundo propietario. Asimismo han decretado las Cortes que el Capitan de fragata Don Pedro Agar, nombrado en propiedad para componer el Consejo de Regencia y que se halla en esta Real Isla de Leon, presida el dicho Consejo hasta que otra cosa dispongan las Cortes. Por último, ordenan las Cortes que los cuatro individuos del Consejo de Regencia, á quienes se acaba de admitir su renuncia, pongan en acto continuo en posesion del Gobierno al propietario Don Pedro Agar y á los dos interinos Marqués del Palacio y Don José María Puig, dándolos á reconocer de todos los cuerpos y personas á quienes corresponda, y dejando dispuesto cuanto sea conveniente al efecto, de modo que puestos desde luego en posesion, no sufra el menor retardo la administracion de los negocios públicos, y señaladamente la de la defensa del Estado. Tendralo entendido el Consejo de Regencia para su cumplimiento, y para que se imprima, publique y circule.

"*Luis del Monte*, Presidente.—*Evarizto Pérez de Castro*, Secretario *Manuel Luxan*, Secretario.

"Real Isla de Leon, á 28 de Octubre de 1810.

"Al Consejo de Regencia."

III.

"Habiendo impedido un inesperado incidente * que se ponga al Teniente general, Marqués del Palacio, en posesion de su encargado de uno de los dos Regentes interinos que las Cortes generales y extraordinarias han nombrado en su Decreto de ayer, para componer el Consejo de Regencia hasta la llegada de los dos propietarios que se hallan ausentes; han venido las Cortes en nombrar por Regente interino, hasta que llegue el Teniente general Don Joaquin Blake, al Teniente general Marqués del Castelar, Capitan del Real cuerpo de alabarderos. Tendralo entendido el Consejo de Regencia, y cuidará de hacerlo imprimir, publicar y circular.

"*Luis del Monte*, Presidente.—*Evarizto Pérez de Castro*, Secretario. *Manuel de Luxan*, Secretario.

"Real Isla de Leon, Octubre 29 de 1810."

Y para la debida ejecucion y cumplimiento de los Decretos precedentes, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que los guarden, hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.

Pedro Agar, Presidente.—*José María Puig.*—*El Marqués del Castelar.*

Real Isla de Leon, 29 de Octubre de 1810.

A Don Nicolas María de Sierra.

De órden del Supremo Consejo de Regencia lo traslado á U. para su inteligencia, cumplimiento y demás efectos convenientes.

Real Isla de Leon, Octubre 30 de 1810.

NICOLAS MARÍA DE SIERRA, Secretario de Estado, &c. &c. &c.

(*) El incidente inesperado fué que el Marqués del Palacio añadió á su juramento de reconocimiento de las Cortes, *sin perjuicio del juramento que tengo hecho á Fernando VII.* Esto se sospechó ser efecto de alguna intriga contra las Cortes, y el Marqués fué arrestado en el cuartel de los guardias de las Cortes, y luego pasado á su casa en el mismo estado de arresto y con centinelas de vista.

(Nota del Editor del periódico que se publicaba en Lóndres, nombrado "El Español").

LXIX.

NOTA OFICIAL dirigida por el Ayuntamiento de Panamá al de Popayan, contra la rebelion del interior de este Reino, y en que protesta su constante adhesion al Gobierno de la Península.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Habiendo recibido este Cabildo un oficio impreso fecho en Santafé de Bogotá, á 30 de Julio último, firmado por Don José Miguel Pey y Don Antonio Moráles, Vicepresidente que se dice el uno y Vocal Secretario el otro, de una Junta que expresan haber instalado, adjudicándole el título de Suprema que, reasumiendo en sí las superiores autoridades del Excelentísimo señor Virey y Real Audiencia, pretendia convocar Diputados de todas las Provincias de este Vireinato, é invitar á este Ayuntamiento á que mande uno que le represente en dicha Junta, como el centro de la comun reunion y como en quien han recaido las funciones del anterior Gobierno que quieren abolir; le han causado la extrañeza é indignacion que merece un atentado que se considera de las más fatales consecuencias, y abominacionando de un proceder tan ilegal é impropio de unos vasallos que tenian jurada obediencia á nuestro amado Soberano el señor Don Fernando VII y despues al Supremo Consejo de Regencia de España y de las Indias que gobierna en su real nombre; ha resuelto no contestar á dicha invitacion, y sí dar parte á la Soberanía de que esta ciudad, siempre fiel á sus deberes, y consecuente á los juramentos que tiene hechos, perecerá antes que separarse de las sagradas obligaciones en que está constituida de obedecer á dicho su idolatrado Soberano y á sus legítimas autoridades que lo representan, como no duda este Ayuntamiento practicará V. E. en fuerza de su acreditada lealtad y patriotismo. Con cuyo inviolable presupuesto puede V. E. contar sin innovacion la buena armonía y correspondencia con esta ciudad, que se complacerá en concurrir al beneficio de esa, al comun de la Nacion y al servicio del Rey.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Sala Capitular de Panamá, Septiembre 4 de 1810.

Ramon Diaz del Campo.—Antonio Jimenez.—José Príeto Ramos.—Doctor Miguel Bermudez.—Vicente Róbles.—Manuel Diez y Calonje.—José Escolástico López.—Francisco José de Argote.—Ambrosio Anzoategui.—Manuel José Ortiz.—Manuel José Ramos, Escribano de S. M.

Excelentísimo señor Cabildo de la Ciudad de Popayan.

LXX.

SOBRESEIMIENTO pronunciado por el Gobierno de la Provincia de Cartagena de Indias, en la causa seguida al Teniente Coronel de ingenieros Don Vicente Talledo, por la conducta que este Jefe observó en Mompox en el año de 1810.

VISTA DEL SÍNDICO PROCURADOR.

Señores Gobernador y Co-administradores.

El Síndico Procurador general de la ciudad, respondiendo á la vista que tiene pendiente sobre los procedimientos del Teniente Coronel Don Vicente Talledo, dice: que en su concepto el cargo que era de formarse á este oficial solo puede tomarse de las expresiones con que en su oficio de 22 del pasado Junio se extendió á calificar por desautorizado el Gobierno que se habia establecido en esta Provincia, de que dependia dicha Villa (Mompox), indicando un principio de division ó de insubordinacion que pudo haber producido fatales consecuencias; pero atendiendo que para este mismo hecho le prestaban fundamento las órdenes que tenia del señor Virey del Reino, que ha exhibido en copia, por cuya superioridad estaba inmediatamente empleado en dicha Villa, y en cuyo cumplimiento se portó con la prudencia y moderacion que consta en los autos, en cuanto podian permitirlo la exactitud y extrechez con que todo militar debe observar las órdenes de sus Jefes; y finalmente á lo demás que en su descargo ha expuesto muy fundadamente en su representacion de 6 del corriente á la Suprema Junta de esta Provincia, es de sentir el Síndico que debe sobreseerse en este proceso, en lo relativo al Teniente Coronel, declarándosele libre de toda culpa ó nota que pueda servir de obstáculo á los créditos que disfruta en su carrera, decretándose de consiguiente su absoluta libertad; y fecho esto, si U. U. S. S. son servidos pueden tomar en consideracion los demás particulares pendientes en la causa, relativos al Procurador general de Mompox, Don Tomas de Vallespín, y sobre todo lo cual U. U. S. S. resolverán lo que estimen por más acertado.—AYOS.

Cartagena, Septiembre 26 de 1810.

AUTO DEL GOBIERNO.

Cartagena, Septiembre 27 de 1810.

Autos y vistos: De conformidad con lo expuesto por el señor Síndico Procurador general, en su anterior vista, se sobresee en este proceso en lo relativo al Teniente Coronel de Ingenieros, Don Vicente Talledo: declárase libre de toda culpa ó nota que en lo sucesivo pueda perjudicar á su buen concepto, estimacion y crédito que disfruta en su carrera; y en su consecuencia, póngasele en absoluta libertad, dándosele

testimonio, si lo pidiere, de dicha vista y este decreto, para su satisfaccion; y fecho, vuelvan los autos á dicho señor Síndico, para que en orden al Procurador general de Mompox, Don Tomas Vallespín, pida lo que le parezca de justicia.

SORIA.—THORRES.—CASTILLO.—MUNIVE.

Agustin José Gallardo.

NOTIFICACIONES.

El dia veinte y ocho de dicho mes y año pasé á la posada del Teniente Coronel Don Vicente Talledo y Rivera, y le hice saber el auto antecedente, y lo firma.

TALLEDO.—*Gallardo.*

En el mismo dia lo hice saber al señor Síndico Procurador general.

Hay una rúbrica.—*Gallardo.*

LXXI.

REORGANIZACION de la Junta Suprema de Cartagena de Indias.

Por acta celebrada en 10 de Diciembre de 1810 por esta Junta Suprema, se resolvió dar una nueva forma al Gobierno, reorganizando la Junta establecida en el mes de Agosto anterior, en que se habian refundido todos los ramos de Administracion política; no pudiendo subsistir aquel agregado de autoridades, sin dejarse de experimentar embarazo y dificultad en las operaciones. Formada la Junta al principio de Diputados que nombró el pueblo de aquella capital, y que se habian asociado al Ilustre Ayuntamiento, á cuyo celo y actividad se debieron aquellas útiles reformas, era preciso que dicho Cuerpo regenerador volviese á las funciones de su ministerio, y que para hacer una representacion legítima se nombrasen Diputados por toda la Provincia, en razon de su poblacion, como efectivamente se determinó, previniéndose que por cada 20,000 almas, ó próximamente á este número, se eligiese un Diputado para la Junta: que por cada Diputado se eligiesen cuatro electores, en razon de uno por cada 5,000 habitantes: que en los distritos de las Ciudades y Villas se hiciese el nombramiento de electores por mayoría absoluta de los votos de todos sus vecinos, y en los partidos foráneos en que no es fácil reunir aquellos por la distancia de los pueblos, se hiciese por nombramiento de electores elegidos en las Parroquias, en razon de uno por cada cien vecinos ó quinientos habitantes, ó próximamente á este número. Regulándose, pues, la poblacion de aquella Provincia en 220,000 habitantes, se determinó que se nombrasen doce Diputados para componer la Junta: cinco por la ciudad de Cartagena y su jurisdiccion; dos por la de Tolú; dos por la de San Benito; dos por

la de Mompox y uno por Simití, con proporcion al número de habitantes que comprende cada uno de estos Cabildos.

Las turbaciones de Mompox y Simití impidieron que se realizase este plan para principios del presente año, y como instase la necesidad de las variaciones propuestas, se acordó que la misma Junta nombrase Diputados suplentes por cada uno de los Cabildos, con calidad de ser relevados á medida que se eligiesen los propietarios, en cuyos términos se renovó la Junta.

Para Diputados suplentes de Cartagena y su jurisdiccion, fueron nombrados el Canónigo Penitenciario Don Juan Marimon, Don José Ignacio Pombo, el Doctor Don Manuel Benito Revollo, Don Joaquin Villamil y Don Juan de Dios Amador; por la Villa de San Benito y su jurisdiccion, Don José Antonio Madariaga y Don Tomas Andres Tórres; por Mompox y su territorio, Don Cayetano Revueltas y Don José María Real; por Simití y su comprension, Don Teodoro Escobar, y para Secretario perpetuo, con voto consultivo y *voz fiscal*, Don José María Revollo.

La duracion de los Diputados de la Junta provincial deberá ser de dos años, pero á fin de que haya siempre Vocales instruidos en los negocios pendientes, cumplido el primer año, se renovarán los seis Diputados de los Cabildos, los cuales en esta primera eleccion solo durarán un año. La Junta debe elegir dentro de su mismo seno el Presidente y Vicepresidente, dos Adjuntos para la Comision ejecutiva y dos Jueces de Ministros, que deben conocer de las causas que ocurrieren contra los miembros de la Junta. El Presidente y Vicepresidente durarán cuatro meses; los Adjuntos de la Comision ejecutiva, dos; y los Jueces de Ministros un año. No se celebrarán las sesiones sin ménos de las dos terceras partes de los Vocales que se hallen en actitud de asistir á ellas.

La Junta así constituida podrá disponer cuanto sea necesario para la conservacion del buen órden interior, para la mejor administracion de justicia, defensa de su territorio, aumento y más útil inversion de la Real hacienda, &c. &c., procurando respetar en todo las leyes y disposiciones que gobiernan, á no ser que opongan algun impedimento insuperable á su felicidad. Nombrará tambien el Diputado ó Diputados para el Congreso general, segun acuerden las Provincias.

Se decretó la creacion de un Tribunal de justicia, compuesto de un Presidente, dos Ministros, un Relator, un Fiscal y un Secretario, todos perpetuos. A este Tribunal se deben llevar los recursos de apelacion y súplica en las causas civiles y criminales que se sigan en los Tribunales inferiores de la Provincia. Fueron nombrados para Presidente de dicho Tribunal el Doctor Don José María García de Toledo; primer Ministro, el Doctor Don Antonio José Ayos; segundo, el Doctor Don Miguel Díaz Granádos; Fiscal, el Doctor Don German Piñérez, tanto en lo civil como en lo criminal, ejerciendo el mismo empleo en lo tocante á Real hacienda, en los Tribunales de este ramo.

Se previno igualmente el establecimiento de un Tribunal de cuentas y superior de Real hacienda, cuyo objeto principal debe ser el exámen y fenecimiento de todas las cuentas del Tesoro público, administraciones de aduana, rentas estancadas y demás contribuciones de la

Provincia; debiéndose llevar á dicho Tribunal las apelaciones de la Subdelegacion y las que correspondian á la Junta superior de Real hacienda, reservándose á la provincial la facultad de librar para gastos extraordinarios, ó á la Comision ejécutiva especialmente autorizada. Para componerlo fueron nombrados Presidente contador mayor el Doctor Don Henrique Rodríguez, y Contadores ordenadores Doctor Don Eusebio Canabal y Don José María Castillo; y para Secretario archivero Don Valentin Angulo, todos perpetuos.

El mando político quedó encargado al Teniente Gobernador que era de aquella plaza, Doctor Don José Munive y Mozo, á quien corresponde el Vicepatronato y subdelegacion de rentas, asociado en todo de los dos adjuntos que debe nombrar el Excelentisimo Cabildo, sacándose uno de ellos cada mes.

La Comandancia general se encargó al Excelentisimo señor Don Antonio Narváez y la Torre, con dos iguales Adjuntos.

El Excelentisimo Cabildo, despues de haber dado impulso á tan feliz revolucion, se retira á ejercer sus funciones ordinarias, encargándose con especialidad de proveer todo lo conveniente á policía; quedando con la regalía, de nombrar los dos acompañados para el Gobierno militar y político, debiendo subsistir esta organizacion, mientras que nuevos acontecimientos ó razones de conveniencia no dicten otra cosa. (*)

LXXII.

ELECCION é instalacion de la nueva Junta Superior provincial de Santa Marta.

En la ciudad de Santa Marta, á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos diez, se congregaron á Junta ordinaria los señores Presidente Don Víctor de Salcedo, Vicepresidente Don José Munive, y Vocales Don Pedro Gabriel Díaz Granádos, Don Plácido Hernández Domínguez, Don Rafael de Zúñiga, Don José María Martínez de Aparicio, Don José Ignacio Díaz Granádos, Don Estévan Díaz Granádos, Don Manuel María Dávila, Don Rafael Sánchez y Gálvez, Don Francisco Aquilino Jácome, Don Francisco Javier Díaz Granádos, á efecto de tratar los asuntos de su instituto, en cuyo estado se presentó en la plaza pública un numeroso concurso del pueblo, á cuya novedad, habiéndose avisado á la misma Superior Junta, salió el señor Presidente al balcon de esta Sala Consistorial, á efecto de informarse de lo que se pedia, tuvo á bien que tres ó cuatro de los vecinos concurrentes subiesen y se presentaron á la Sala para que indicasen los motivos de la solicitud, y que verificado se presentaron seis, pidiendo por primer punto que el señor Diputado en Cortes siguiese á su destino á cumplir con su comision. Tambien representaron en seguida, que para evitar las intrigas que se estaban levantando en las elecciones futuras, pedia el pueblo que la Junta del año próximo venidero se instalase en el dia de la fecha, proclamando varios sujetos que por voluntad de

(*) Tomado del "Semanario Ministerial" del Gobierno de la capital de Santafé, en el Nuevo Reino de Granada, número 4, del Juéves 7 de Marzo de 1811.

este pueblo la habian de componer. Oidas estas peticiones y refiriendo la Junta que no era conveniente acceder á ellas con la precipitacion y prontitud que se pedia, tuvo á bien comisionar á tres de sus Vocales para que representaran al pueblo, que permanecia en el mismo sitio, los grandes inconvenientes y trastorno que de aquí se podia seguir, adelantando por reflexion que si la Junta se instalaba con el número de pueblo que se ha presentado, seria inválida, porque mucha parte del pueblo noble y otros plebeyos faltaban á la concurrencia; á cuyas insinuaciones, levantando el grito y esforzando en sus anteriores peticiones, instaban en que se verificase la instalacion en el dia. Y á vista de todo, entrando en el acuerdo, se resolvió el que se accediese á la peticion del pueblo; y para que fuera legítima dicha instalacion, eran de citarse las Corporaciones de la ciudad con los demás vecinos que se echaban ménos, para que todos concurrieran con sus votos á sufragar en la nueva eleccion, en que se deberá proceder con el mejor órden y debidas formalidades, votando los vecinos cabezas de familia, así nobles como plebeyos, llevándose el método por calles, estableciéndose que el número de Vocales que deben ser elegidos ha de ser de solo el de seis, sin el señor Presidente, que ha de ser perpetuo, porque como los señores Gobernadores obtienen por las Reales disposiciones las primeras y más altas autoridades, se acuerda que para siempre quede así establecido, y que entre los seis Vocales que quedan referidos para que se vote, ha de ser uno elegido especialmente para Vicepresidente.

Tambien se acordó que la nueva Junta que se trata de formalizar con los individuos que sean elegidos, ha de permanecer hasta un año completo, y que el pueblo, por haber depositado sus derechos y confianza en ella, ha fenecido para reiterar su voz aprestando su voz en otra eleccion, pues en los derechos que se le deban conservar como serán sostenidos, no se debe entender que sea precisamente para que por él se hagan otras elecciones de Vocales, sino que la nueva Junta los elegirá para evitar tumultos, y porque seria extraño que residiendo en ella todo el lleno de facultades que se le confiere, se vea rebajada en esta parte. Que así se haga entender á todas las Corporaciones y vecinos de cualquiera clase, á la que se va á proceder en los términos siguientes.

Se suspendió por un momento el proceder á la eleccion, miéntras que se aclaraba quién habia sido el que habia hecho personería, para que siguiese el señor Diputado en Cortes Don José Munive, que pidió particularmente como de que presentase las listas de los individuos por quienes hablaba; y siendo notorio que fué Narciso Vicente Crespo y otro sujeto que no se conoce, se acordó que así se estampara para su constancia.

Todos los señores de esta Junta, unánimes y conformes, han tenido á bien renunciar el derecho de sufragar en la eleccion, ya como Vocales y tambien como vecinos, para dar una prueba la más esclarecida á este pueblo, de que no tiene el menor interes en la eleccion que se pasa á votar.

Verificada la votacion, y resultando en ella, por la pluralidad de votos, elegidos: para Vicepresidente, Don Francisco Pérez Dávila, Coadjutor de Gobierno; y para Vocales los señores Chantre Don José Gregorio de la Bastida; Teniente Coronel Don Rafael de Zúñiga; Don Pedro Rodríguez, Oficial Real; Don José María Martínez de Aparicio, Administrador principal de aguardientes, y Don José Ignacio Díaz Granados, el

señor Presidente con los señores componentes de la Junta Superior provincial la confirmaron, mandando, en su consecuencia, se ponga en posesion á los electos, que prestarán el juramento de proceder en el destino con fidelidad y guardando las leyes y demás estatutos establecidos por derecho, mandando se publique por bando en la forma ordinaria en esta misma tarde, poniéndose las luminarias en demostracion de la general alegría del pueblo; y seguidamente comparecieron los señores electos expresados, prestando el juramento como queda prevenido y con las formalidades debidas.

En este acto se acordó sobre la colocacion de asientos que deban ocupar dichos señores Presidente y Vicepresidente, y despues el señor Vocal Chantre Don José Gregorio de la Bastida, luego el señor Teniente Coronel Don Rafael de Zúñiga, despues los Diputados de Cabildos de la Provincia, segun las antigüedades de su ereccion en ciudades, siguiendo á éstos el de la Villa de Tenerife, y últimamente los tres señores Don Pedro Rodríguez, Don José María Martínez de Aparicio y Don José Ignacio Granádos.

Con lo cual se concluyó el acto, que firmaron los señores todos concurrentes, por ante mí el Escribano, de que doy fe.

Victor de Salcedo y Somodevilla—Josef Munive—Pedro Gabriel Diaz Granados—Placido Hernandez Dominguez—Basilio Garcia—Pedro Rodriguez—Rafael de Zuñiga— Jose Maria Martinez de Aparicio—Jose Ignacio Diaz Granados—Manuel Maria Davila—Miguel Maria Martinez de Aparicio—Rafael Sanchez y Galvez—Francisco Javier Diaz Granados. Francisco Aquilino Jácome—Estevan Diaz Granados—Francisco Pérez Dávila—Apolinar de Torres—Josef Nicolas de Jimeno—Vicente Moré—Manuel Conde—Simon Guerrero—Juan Jose de Ujueta—Jose Eulalio Ziosi—Manuel Jose Guerrero—Jose Joaquin Perez—Jose Gregorio de la Bastida—Salvador Vives y Ferrer—Por todos los europeos de esta vecindad, *Antonio Cayon—Leandro Jimenez de Cisneros*—Por todos los españoles americanos de esta vecindad, *Tomas Jose Pacheco—Narciso Vicente Crespo*—Ante mí, *Josef de Leon.*

En la ciudad de Santa Marta, á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos diez, se congregaron á Junta ordinaria los señores Presidente Don Víctor de Salcedo, Vicepresidente Don Francisco Pérez Dávila, y Vocales Don José Gregorio de la Bastida, Presbítero, Don Rafael José de Zúñiga, Don Francisco Aquilino Jácome, Don Estévan Díaz Granádos, Don Pedro Rodríguez, Don José María Martínez de Aparicio y Don José Ignacio Díaz Granádos, á efecto de tratar los asuntos de su instituto, y, en su consecuencia, á pluralidad de votos se nombraron para Secretarios de esta Superior Junta á Don Vicente Colorete y Vela, y á Don Juan Antonio del Castillo, quienes, habiendo comparecido, aceptaron y juraron en manos del señor Presidente y por ante mí el Escribano, de cumplir bien y fielmente con sus encargos y de guardar sigilo, quedando posesionados y mandando que por mí dicho Escribano, se entregasen á dichos Secretarios los papeles y demás de oficio que se archivarán, man-

dándose al efecto fabricar un armario, para que en él se coloquen todos los documentos; declarando en el acto la misma Superior Junta, que el Escribano Don José de Leon, sea igualmente Secretario como los anteriores nombrados y con las mismas regalías y exenciones por su particular desempeño y buen manejo que se le ha observado constantemente en las obligaciones que han sido á su cargo; debiendo los tres referidos Secretarios turnar por semana, á fin de que no se les recargue el despacho, pero con la obligacion el referido Leon de que, como que es Escribano de S. M. y tambien de la Junta, ha de concurrir al Despacho de los asuntos de justicia que se versan en la Junta.

Inmediatamente se acordó que los tres Secretarios nombrados, á más del voto informativo que tendrán en sus particulares casos, sean honrados con el de asiento particular en los actos tanto públicos como privados, que será despues de los señores Vocales, llevándose entre ellos la antigüedad que se reconoce por el órden con que quedan nombrados. Que luego no más se comunique la nueva instalacion, con testimonio íntegro del acta y de lo necesario de ésta á los Cabildos y justicias de la Provincia, como tambien á los señores Capitanes y Comandantes generales y Jefes con quienes se sostiene correspondencia.

Con lo cual se concluyó esta acta, que firmaron los señores que la compusieron, por ante los infrascritos Secretarios, de que damos fe.

Victor de Salcedo—Francisco Perez Davila—Jose Gregorio de la Bastida—Rafael de Zuñiga—Francisco Aquilino Jacome—Estevan Diaz Granados—Pedro Rodriguez—Jose Maria Martinez de Aparicio—Jose Ignacio Diaz Granados—Vicente Colorete y Vela, Secretario—*Juan Antonio del Castillo,* Secretario—*Josef de Leon,* Secretario.

LXXIII.

EL MES DE AGOSTO DE 1810 en la Villa de Mompox. (*)

Mompox aguardaba con impaciencia la fuerza militar que habia pedido á Cartagena, para sostener contra los satélites de uno de los agentes más activos de la tiranía, el reconocimiento que habia prestado á la nueva forma de Gobierno establecida en aquella plaza.

Es verdad que la energía popular, manifestada el 25 de Junio en el acto de aquel reconocimiento, la presencia del venerable anciano Don Antonio Narváez, arrancado de su lecho con el único objeto de afianzar dicho acto y de restablecer la tranquilidad pública, que más que todo habia alterado con su espíritu de division el Teniente Coronel Don Vicente Talledo, la fuga vergonzosa de éste del déspota general del Reino; el lenguaje tímido y misterioso del Real Acuerdo de Santafé, consultado por éste último, sobre las ocurrencias de Cartagena; es verdad que estas

(*) Hemos considerado conveniente insertar en este lugar la Exposicion y los Discursos que siguen, que hemos tomado de un cuaderno que ha tenido la bondad de proporcionarnos el señor Juan Castellános, nuestro estimado amigo, escrito de puño y letra de su padre el señor Pio Castellános.

cosas juntas tenian ya al pueblo de Mompox casi enteramente libre del temor del azote de la tiranía; pero los partidarios de ésta aun mantenian su corazon abierto á la esperanza, y las almas ó muy tímidas ó ménos combinadoras no descansaban sin sobresalto. Tal era la situacion política de Mompox á la llegada feliz de la noticia de la libertad de la Patria.

DIA 5 DE AGOSTO DE 1810.

MANIFIESTO sobre los acontecimientos políticos de Mompox, con el motivo del reconocimiento del Consejo de Regencia y nueva forma de Gobierno de Cartagena, por el abogado Don José María Salazar.

¿ Quién podrá pintar el transporte general con que fué ésta recibida ? Se puede decir que un movimiento solo arrastró á Mompox á la celebracion de su felicidad, y que uno solo era el voto que lo animaba. La noche del domingo 5 de Agosto será para este pueblo tan memorable como el dia 20 de Julio para la capital de Santafé.

Repentinamente y como por una especie de encanto se ven iluminadas las ventanas y las puertas, inundadas las calles de gente que corren á tropel, unos saltan, otros cantan, todos gritan y todos buscan con ansia entre la multitud á sus más tiernos amigos para saludarlos con el ósculo ardiente de la libertad. El ruido de las campanas, de la pólvora, de la música y de mil vítores y entusiastas aclamaciones elevaban el espíritu y causaban una especie de enajenamiento singular.

¿ Qué momentos más oportunos para soltar el hombre la rienda á todas las pasiones y llevar á todas partes el desórden, hijo de las revoluciones ménos sanguinarias ? ¡ Pero Mompox no es á la vista, en esta noche gloriosa, sino un pueblo de hermanos virtuosos, embriagado de júbilo! Apénas se oyen de cuando en cuando las execraciones de la justicia contra la tiranía, y la proclamacion que hace el pueblo de dos personas de su confianza para que se subroguen en los empleos de otras dos á quienes mira y desecha como partidarios de aquélla.

DIA 6.

A las nueve de la mañana del siguiente dia se congregan los miembros del Ilustre Ayuntamiento, llevando sus sombreros adornados de una divisa blanca en forma de media luna, en donde se leia la sábia bendicion que Voltaire le echó al hijo de Franklin, cuando este héroe al despedirse se lo presentó á aquel anciano para que le inspirase el espíritu más conveniente ; reunidos en la Sala Capitular reconocen la Junta provisionalmente formada en Santafé, confirman las proclamaciones populares, dan posesion de sus empleos á los sujetos elegidos, y unánimes y gozosos se restituyen á sus casas en medio del ruido de las aclamaciones públicas.

DIA 7.

A la misma hora del dia 7 se cantó el *Te Deum* en la iglesia parroquial, en accion de gracias por el beneficio de nuestra nueva redencion, á que asistió el Cabildo y todo el pueblo.

Este habia contado hasta la mañana de este dia con que sus enemi-

gos le darian una satisfaccion pública correspondiente á su honor y á la generosa moderacion con que se habia conducido. El Teniente general Don Antonio Narváez y los Alcaldes ordinarios de primero y segundo voto eran los únicos que la habian recibido en sus casas, y ya muchos creian que con solo este paso estaba ya sellada la paz, la seguridad de aquellos y la reconciliacion pública. Pero un rumor sordo que anunciaba el descontento empieza á dar á conocer que el pueblo no es un ente imaginario y que el de Mompox tenia carácter suficiente para hacerse guardar las consideraciones debidas. El ruido del desagrado popular crecia por horas, y un miembro del Ayuntamiento pide que sea éste convocado en la mañana próxima, para manifestar su modo de pensar en este punto y en otro de mayor gravedad.

DIA 8.

El dia corre, el Cabildo se difiere por un motivo ligero bien que delicioso hasta el inmediato, en el cual se celebra en clase de ordinario. El Vocal que lo ha pedido se presenta una hora despues de estar reunidos los demás miembros, increpa á éstos su conducta, y deja consignado un papel sobre los puntos de que queria hablar el dia anterior. Este papel es leido con agrado, pero encontrándose muchas y muy graves dificultades para poner en planta las ideas que presenta, y temiéndose consecuencias poco favorables, se comisionó á otro miembro para que refute su práctica.

DIA 9.

En este dia y miéntras el Cabildo proyectaba la creacion de dos batallones, organizaba su formacion y concertaba los mejores medios para asegurar la tranquilidad y la paz, el descontento popular habia subido de punto y el desórden no estaba léjos. El rumor se habia convertido en un verdadero grito, y ya era menester una medida tan prudente como rápida y enérgica.

El Alcalde ordinario Don Pantaleon German Ribon y el Regidor Don José María Gutiérrez piden al pueblo que se les deje á su cargo el cuidado de satisfacerlo. Lo consiguieron, y en el instante parten á las casas de todas aquellas personas proscritas por la opinion popular, y recogen sus voluntades para mediar por ellos. El pueblo es congregado en la misma tarde á son de caja y de campanas, y tomando uno de aquellos la voz, da al público la satisfaccion que se apetecia. En medio del discurso y cuando se preguntaba cuál seria el garante de la generosidad momposina, se oyó el grito del ilustre párroco Don Juan Fernández de Sotomayor, quien con un entusiasmo verdaderamente apostólico, dijo: "que él respondia por el pueblo de Mompox, como que mejor que nadie conocia el virtuoso corazon de sus feligreses." Este rasgo noble y tierno por el cual fué conducido hasta su casa en medio de mil vivas y aclamaciones, selló la paz y la reconciliacion pública festejada á peticion del mismo pueblo con músicas é iluminaciones generales.

DIA 10.

Al siguiente dia se congregó el Cabildo con el objeto de darle por

medio de un oficio las gracias á aquellos sujetos, uno de los cuales fijando por casualidad la vista en uno de los cuadros que adornaban las paredes de la Sala Capitular, arrebatado del entusiasmo de la libertad, dijo: "No me parece, señores, decoroso que en esta Sala que hoy debemos mirar como el sagrario de los derechos de este pueblo, nos rodeen aún las imágenes de la dependencia y de la esclavitud. Yo pido que se borren de ese cuadro las armas de la Nacion que nos oprimia: que sobre esos mundos y al lado de esa hermosa americana, símbolo de nuestro Reino, se pinte á la Libertad restituyendo á las columnas de Hércules el *Non* arrancado trescientos años há por las manos de la usurpacion y despotismo. A los piés de la imágen de la Libertad pueden ir las cabezas de nuestros mayores tiranos, y en el aire algunos genios coronando de flores las de nuestras víctimas memorables." Fué aplaudido y aprobado el pensamiento.

DIA 14.

Todo estaba tranquilo, todos aguardaban con ansia la llegada del correo de Cartagena, para celebrar el entusiasmo con que se suponia hubiese recibido la noticia de la libertad de la Patria, pero la conducta inesperada de aquella ciudad puso en movimiento los ánimos, y ha dado lugar á que se proyecte la segregacion de Mompox y su departamento de aquella Provincia.

El que como simple particular y en medio de los espantos de la tiranía no perdió jamás la dignidad de hombre, ha conocido siempre sus derechos y hablado el lenguaje de la verdad, no es posible que calle, ni que disimule en los dias gloriosos de nuestra anarquía política, y mucho ménos cuando por el pueblo ha sido revestido del carácter de Hombre público. Agitado del bien de la Patria yo no he pensado desde el momento que ésta se halla libre, sino en manifestar lo que, en mi concepto, le era más conveniente al pueblo de quien me titulo padre; con este objeto pedí en la noche de ántes de ayer al Alcalde Presidente de este Ilustre Cuerpo, que se sirviese convocarlo para las nueve de la mañana del dia de ayer, con la expresion de que los asuntos sobre que queria hablar eran de la mayor entidad. Sus miembros fueron citados en efecto, y en el momento de reunirse, un negocio dulce pero demasiado pequeño en comparacion de la paz y de la tranquilidad pública, y de otro tal vez por sus consecuencias de mayor gravedad los disipa y no se celebra el Cabildo, con algun desaire de quien lo pidió: importaria esto bien poco, si este procedimiento no trajese consigo la triste opinion de que los Vocales de este Cuerpo carecen de carácter para conducirse y manejar los negocios más arduos de nuestros dias.

Expresar este sentimiento es lo que me trae á este ilustre Ayuntamiento, y una vez oida la contestacion que se sirva darme, consignar en sus manos por escrito lo que deseaba hablar el dia de ayer. Este papel es la efusion de mi corazon: esta es la verdad pronunciada por un hombre libre. Desnudaos, señores, de todo interes propio y ajeno para leerla, y si os desagrada, si os intimidan para confesarla y respetarla las dificultades y riesgos que traen consigo las revoluciones, porque los tiranos jamas son de una clase, ni las víctimas de una misma esfera, devolvédmelo con certificacion de haberla aquí expresado para elevarla al sagrario de

la Libertad nacional, en donde como ciudadano quiero de una manera legítima depositar los derechos de hombre que me dió la naturaleza, y admitidme la dimision del empleo á que he sido elevado por el pueblo, á quien daré satisfaccion de mi conducta y las gracias que las circunstancias aún no me han permitido darle.

Laqueum contritum est et nos liberati sumus.

Señores:

No se crea que un deseo estéril de singularizarme ha inspirado el pensamiento de pedir la convocacion de este Ilustre Cuerpo. El de contribuir en cuanto esté de mi parte, y sellar, si es menester, con mi sangre, la obra inmortal de nuestra Independencia y de nuestra sólida felicidad es el que me anima. Yo no tengo aquella facilidad que tanto importa en las circunstancias para expresar mis sentimientos; pero no por esto he de dejarlos jamas ahogados en mi corazon, que ha sacado de la naturaleza un temple libre, y mucho ménos cuando me veo en el dia de hoy ligado con el juramento de desempeñar con dignidad el lugar distinguido á que me ha elevado el pueblo generoso de Mompox.

Este, en medio de la santa locura á que lo arrebató la noticia de la Independencia de la capital del Reino, me proclamó en el empleo de Regidor Alférez Real de este Muy Ilustre Ayuntamiento, que obtenia Don Gabriel Martínez Guerra, mirado y despreciado en la noche de ántes de ayer como indigno de su confianza. El Muy Ilustre Ayuntamiento ha tenido á bien confirmarme en la primera de aquellas representaciones, y con el carácter de ella que no merezco, pues es nada ménos que el carácter augusto de padre de la Patria, debo ante todas cosas manifestar que el generoso pueblo momposino que con tanta valentia ha salvado á esta Villa y á sus primeras cabezas del furor de unos hombres adictos al sistema que hoy miramos por tierra, estoy sentido de la conducta que este Muy Ilustre Ayuntamiento ha observado con él en órden á estos mismos hombres sus enemigos.

Señores: estamos en el tiempo de expresar las cosas con las palabras que las significan. Ya no somos esclavos, somos libres, algo más que libres, y por lo mismo nadie deberá extrañar el lenguaje de claridad con que me enuncio.

El pueblo de Mompox se lamenta con justicia; él ha estado heróicamente dispuesto á derramar su sangre por defender el partido que se le ha dicho que es el de la razon. El se ha hecho enemigo de cuantos se decia que lo eran de la Patria; él no ha respetado el caudal, la representacion pública ni la fuerza armada, tal vez con superioridad de aquellos que trataban de atacarlo: él lo ha despreciado todo, y no ha consultado otra cosa que el interes de la buena causa. ¿Quién otro, pues, sino el pueblo debiera perdonar á los enemigos públicos, cuando éstos en fuerza de las circunstancias ó despreocupados de buena fe, tratan de la reconciliacion y de la paz? Podrán éstas ser sólidas y fructuosas cuando los rencores populares dejan aún llagas abiertas que curar? Sin embargo, para la reconciliacion y las de que todo hombre de bien debe apetecer, no se ha contado con el pueblo, y éste mira con justo sentimiento

que dejándolo sin satisfaccion y en medio del odio, se tome su nombre ó se haga ejercicio de su poder para perdonar injurias que él no ha remitido pero que desea remitir.

Y en qué circunstancias se hace al pueblo esta injúria? Hé aquí el punto principal cuya discusion es el objeto del presente Cabildo, en el cual voy á manifestar mis sentimientos con aquel valor y franqueza propios del inmortal Caton. Precisamente cuando restituyéndole á cada ciudadano la proclamacion de la Independencia, los derechos que tenia depositados en la soberanía, ha vuelto aquel al estado augusto pero no conveniente de la naturaleza, y recobradolos en toda su plenitud.

No hay que dudarlo, señores, una vez arrebatado de entusiasmo el pueblo de Mompox con la memorable noticia de la revolucion de la capital, y roto sin momento de duda los lazos perjudiciales que lo ligaban con el Consejo tiránico de Regencia, ha quedado este pueblo sin otro soberano que él mismo.........El hombre ilustrado de Mompox se mira en este dia con cierta especie de orgullo, libre de toda otra ley que no sea la de su conciencia, y absteniéndose por muchas y muy graves causas de contradecir la autoridad que reina por la opinion en este Ilustre Cuerpo que sonrie de placer, esperando el feliz momento de consignar sus preciosos derechos. Estamos en la anarquía, sí: no hay que dudarlo, repito, pero ni que temerlo, porque en medio de aquella se descubre el génio americano: este génio, que aun en su licencia y sus furores es más dulce, moderado y pacífico que en su compasion, "aquel que con descaro decia velar por nuestra prosperidad."

¿Necesitará acaso de demostracion esta verdad fundada sobre los primeros principios de la política? Pero quién duda que cuando los hombres nacemos, recibimos de la naturaleza un patrimonio sagrado que lo constituyen ciertos derechos, los mismos que constituyen las bases sólidas, majestuosas y duraderas sobre que están cimentadas las sociedades? que éstas no son otra cosa que el comprometimiento mutuo de muchas personas para ayudarse, socorrerse y defenderse, siendo su fin la paz, la union y la felicidad recíproca? que para conseguir más fácilmente estos últimos bienes, aquellas establecieron una autoridad tutelar y soberana á cuya sombra pudiesen ejercer plena y libremente sus derechos, y entregarse al trabajo, del cual nace la felicidad? que la autoridad soberana que nuestros padres ó nuestros tiranos reconocian y nosotros tambien en calidad de pupilos ó de esclavos faltó por fortuna de la Patria madre, madre pero de la supersticion y tiranía? que los pueblos españoles reasumieron por lo mismo sus derechos primordiales, quedando en una amargura puesta solo en problema por algunas Juntas ignorantes, ó controvertida por el espíritu de ambicion y primacía; que nosotros, dignos tiempo há de representar una Nacion independiente, callamos porque el cielo aun queria que rebosase dos años más el vaso de nuestra justicia y se acabase de encender su cólera irritada trescientos años habia? que nos sujetamos con una sumision deshonrante, con una sumision que estaba ya confirmando en las sociedades ilustradas el insulto del mentiroso Pavo? que pasamos de un Gobierno ilegítimo en otro y otros, sin que sufriendo los males de todos, gozásemos las ventajas de ninguno? que el último de estas Hidras reproductivas estaba ya tocando el resorte más seguro de la esclavitud, hablo señores con relacion á las últimas

órdenes dirigidas á la Inquisicion, este Tribunal bárbaro, la barrera de nuestras luces, el insulto más grave hecho al género humano...... pero, á dónde voy ? El dia feliz del sacudimiento de nuestras cadenas, el dia glorioso de nuestra Revolucion, el grande dia de nuestra libertad detiene mi pluma y la convierte á la aplicacion de todos estos principios, grabados los primeros en el corazon, y los segundos en la Historia, ¿sobre cuáles otros está fundada la gloria de nuestra capital ? Los derechos de un pueblo libre animado poco ménos del alma de Bruto, poco ménos digo, porque este romano inexorable no pudo sufrir los Reyes, aunque éstos fuesen tan ilustres y benignos como César, el gran pueblo de Santafé, augustamente revestido de sus derechos sociales, se junta, confirma los individuos del Ilustre Cabildo, nombra en toda la libertad de su corazon Diputados promovedores de sus derechos, pronuncia la separacion eterna del Nuevo Mundo con el Antiguo, que lo ha vejado; aprisiona en su favor aquellos tiranos más escandalosos y atrevidos, desdeñándose de manchar sus manos en su sangre criminal, y contando segura con las luces y buenos sentimientos de sus hermanos los moradores de las Provincias, ni remotamente sospecha que falte alguna cosa á la obra inmortal de nuestra redencion: ésta no ha podido verificarse sin que haya tenido un principio, y este principio es la anarquía, ó la justa reasumision que una sociedad hace de sus derechos que otra sociedad le tenia usurpados, y á quien oprimia en nombre de la Divinidad. ¡ Horrible despotismo ! como si un hombre ó una sociedad pudieran jamás ser esclavos de otro hombre ú otra sociedad, ó como si el título de Rey que la supersticion colocó en el alto cielo justificase la tiranía.

El principio, pues, de la felicidad de los pueblos es la anarquía, es la igualdad, la santa igualdad que el filósofo siempre ha respetado. De ésta ha volado la capital cual convenia, no con la ligereza del ciervo, como modestamente ofrece, sino con la del rayo, á la constitucion sagrada de un Gobierno soberano para sus autores y que va presto á hacerlo si no queremos deshonrarnos y perdernos para nosotros y para cuantos tengan la gloria de pisar la Cundinamarca inmortal.

Señores: el entusiasmo debe tener, con todo, su medida: salgamos ya de la virtuosa embriaguez á que nos redujo la noticia de la prision de esos mónstruos, de cuyas garras sanguinarias nos han salvado Cartagena la primera; hagamos un esfuerzo para mirar sin deslumbrarnos á la santa libertad; no nos hagamos indignos de merecer el título de hombres, ni cedamos en adelante un ápice, si no es para nuestra felicidad, de los derechos sagrados que recibimos de la naturaleza. Ayudemos á la Capital á sancionar un Gobierno legítimo é indestructible, que ella y nuestra Nacion sabrán, si no es ahora, con el tiempo agradecer; no seamos acaso nosotros los que á medias pongamos una piedra ménos segura en los cimientos eternos del edificio de nuestra Independencia; en una palabra, no tengamos la debilidad de negar que nos hallamos en la anarquía, ni el orgullo de afirmar que nuestras voluntades contienen la del pueblo entero de Mompox. Convoquemos este pueblo valeroso, no abusemos de su ignorancia política, eslabon el más pesado de los muchos que componian la cadena que arrastrábamos, ni de su confianza, á que debemos generosamente corresponder; instruyámoslo en compendio de los derechos del hombre; presentémosle al ménos por un instante la copa de la libertad, apliqué-

mosla á sus labios, que la prueben, que la gusten, que sus cuerpos se llenen del espíritu virtuoso y elevado que ella engendra, y recibámosla pronto de sus manos liberales para colocarla en el santuario que la han erigido los heróicos santafereños en la capital de la Nacion.

La historia del mundo está abierta delante de nuestros ojos ; aprovechémonos. ¿ Quién duda que la ignorancia ó las pasiones de los primeros asociados ha sido la causa del vergonzoso atraso en que se ha visto despues la política de las sociedades á que aquellas han presidido ? Obra de ellos son esos gobiernos monstruosos que dan tan poco honor al linaje humano, arrastrándole tantas veces de revolucion en revolucion, de gobierno en gobierno. Por los primeros errores, ó por los primeros rasgos de una falsa y orgullosa primacía, desconocidas ó despreciadas las fuentes de la autoridad, se escribieron ó publicaron leyes destructoras del justo medio que debe el hombre buscar entre la esclavitud y las licencias si no quiere envidiar muy presto la morada de las fieras. Obras son tambien de aquellas esos vicios que han contraido las legislaciones que no han podido desecharse despues.

El libro de los derechos del hombre que el despotismo oculta bajo de su pié inmundo ha sido descubierto ; nuestros compatriotas van á trasladarlo en su corazon, é infeliz de aquel individuo que quiera afianzar sus intereses en la ignorancia de sus principios.

Para qué dar lugar con una conducta impolítica, por no llamarla despótica, á que mañana despierte el pueblo de Mompox de su letargo y diga : " Los hombres en quienes habiamos depositado nuestra confianza " no cumplieron con la obligacion que tenian de instruirnos; ellos toma- " ron otro nombre para destruir á los tiranos que inmediatamente nos " oprimian, sacaron el partido que les convenia de nuestro ímpetu ciego, " nos manejaron del mismo modo que el jinete maneja la bestia sobre " que está sentado, y no tuvieron ninguna lástima de nuestra situacion " miserable: tambien ha llegado nuestro dia, venguemos á nuestra inju- " ria, demostrémosle que somos hombres, y movamos aunque no sea más " que una piedra del edificio que ellos creian inconmovible .... " Lo dirán, sí, en todo caso y á todo trance, porque el entusiasmo de la libertad hace ver la marcha al patíbulo cubierta de flores, y escritas sobre la cuchilla la inmortalidad y la gloria.........¡ Ah ! yo tiemblo al ver mi nombre lleno de execraciones justas, yo tiemblo á la vista de la posteridad que ha de juzgarme como hombre público, y estoy á toda costa resuelto á libertarme de su decreto funesto. Sí, haced vosotros lo que querais : sois libres y quiera Dios que no tiranos. Mi voto es que se congregue, sin pérdida de tiempo, al generoso pueblo momposino de la manera más exacta, ménos complicada y más armoniosa que meditemos : no es ésta la capital del mundo en donde el pueblo romano honraba su libertad recogiendo cuidadosamente los votos del prodigioso número de individuos que lo componian ; pero imitemos á esa Nacion que no sea reproducida y de quien han recibido todas las naciones existentes su existencia y sus luces : una vez congregado solemnemente el pueblo de Mompox, ilustrémoslo cuanto necesite sobre su situacion política ; demostrémosle la necesidad que tiene de afianzar sus derechos, y especialmente el de seguridad, recojamos su voto respetuosamente, entreguemos gustosos la auto-

ridad á las personas que elija, y que una de ellas parta al punto á consignar nuestros derechos en el sagrario de la libertad nacional.

José María Gutiérrez.

Señores :

La gestion que acaba de hacerse en este Ilustre Cuerpo por parte de uno de los Vocales, y cuyo objeto es la convocatoria de un Cabildo abierto ó reunion de los vecinos del pueblo, para que expongan francamente su voto en las actuales circunstancias, ha tenido á la verdad un fin laudable, y léjos de ser digna de vuestro desagrado, es acreedora al mayor aprecio. Su autor ha manifestado un carácter firme, bastante nobleza de ideas y una alma inflamada en el amor de la libertad, bien precioso, de que hasta ahora habiamos carecido, y que ya por fin nos dispensa la piedad del Cielo. Vosotros, sin embargo, no habeis creido oportuno este paso; os ha parecido innecesario, expuesto á graves inconvenientes, y el mismo amor de la Libertad y de la Patria os ha hecho tomar otras medidas.

Como he sido de vuestro dictámen, he suscrito la acta de este dia, que de ningun modo debe alterarse, y como el escrito de la gestion contraria puede circular en el pueblo, dando lugar á que se critique de la conducta del Ayuntamiento por algunas especies que contiene, es preciso exponer las razones que han influido en ella y satisfacer la opinion pública, que no queremos tiranizar, sino ilustrar y conducir. Vosotros me habeis recomendado esta defensa y yo voy á hacerla con la brevedad á que estrecha el tiempo y la necesidad de las circunstancias.

¿ Cuáles son los objetos á que debe encaminarse la sesion popular cuya convocatoria se exige ? El primero es el de discutir nuestros derechos; qué partido nos convenga abrazar en el presente estado de las cosas, representar que nos hallamos en una verdadera anarquía, cómo ha de evitarse, y en qué forma se ha de depositar la autoridad. El segundo, satisfacer al pueblo de las injurias que ha sufrido por los agentes y partidarios del Gobierno, pagar de algun modo sus nobles sacrificios, constituirlo árbitro de su suerte. El tercero, unir las voluntades por medios de paz y de conciliacion, ahogando en el seno de nuestra alegría los resentimientos particulares, y creyendo que la union sola constituye la fuerza de un Estado y es la base más firme sobre que debe levantarse el edificio de nuestra libertad.

Si yo manifiesto, señores, que estos objetos pueden conseguirse, ó más bien que están conseguidos en la parte más esencial, sin exponernos al peligro que de la reunion general llegaria á originarse y que la prudencia teme con justicia, pues en vez de conciliar los ánimos, más bien encenderia de nuevo el fuego más apagado de la discordia y seria al mismo tiempo reducido á problema un punto que en las circunstancias no es ya cuestionable, creo haber sincerado vuestra conducta y satisfacer á la objecion que se os ha hecho de no haber adoptado la medida propuesta.

Desde el feliz momento en que la capital del Reino ha dado el tono á las Provincias y derribado el coloso opresor de la tiranía que estaba sobre nuestras cabezas invitándolas fraternalmente á la institucion de un

Gobierno que promueva su felicidad y estreche los vínculos con que deben siempre estar ligados; es menester que todos los pueblos vayan despertando de su letargo, entren en el conocimiento de sus derechos y entiendan sus verdaderos intereses. Que la España en el dia no es más que un resto de Nacion incapaz de regenerarse á sí misma y aun de salvarse del furor de sus agresores: que la Francia soberana del continente y cuyo poder es irresistible, no puede por algun principio abandonar una conquista que ha sido el objeto de su ambicion, cuando no tiene otras atenciones que le impidan consumar su obra: que desde la disolucion y dispersion del Cuerpo central, indigno de la confianza de la Monarquía cuyos Reinos representaba, no existe un Gobierno legítimamente constituido, pues la soberanía es inabdicable por su naturaleza, y hombres por otra parte que han merecido el odio público y degradados en el mismo hecho de su representacion anterior, no son aptos para establecerla: que la América estará siempre resentida del modo ignominioso con que se le ha tratado, pues en vez de consultar su voluntad, se le ordenó, ó más bien se le intimó el reconocimiento, con perjuicio de sus Diputados; excepto solo diez y seis de la parte septentrional que no se han llamado posteriormente á tener parte en el Congreso de Regencia: que éste en el principio de su institucion nos tendió la red con destreza ofreciendo aliviar nuestra suerte y dándonos el nombre de hermanos, como si este carácter fuese compatible con el de señores absolutos: pero que despues por una contradiccion repugnante, y quebrantando una palabra que debia ser sagrada, porque lo es la de todo Gobierno que tiene consecuencias consigo mismo, duplica el peso de nuestras cadenas, mancha el honor de la ciudad de Quito, premiando á los perseguidores de sus ilustres hijos por haber sido injustos y crueles; tiraniza nuestra opinion con la órden tan propia de su misterioso sistema, sobre que no se imprima alguna noticia que no sea la de su Gaceta; órden comunicada tambien á los Obispos y al Tribunal de la Inquisicion, para que sea más respetada, y nos abandona á las manos de los tiranos subalternos de estas Provincias, con otra en que prohibe toda solicitud ó gestion que no tenga por objeto la guerra y la expulsion de los franceses, á sus manos, digo, que están teñidas con nuestra sangre y que han servido tan cruelmente al ministerio de crueldad y yugo afrentoso bajo del cual hemos gemido: que por consiguiente, si la felicidad de un pueblo es su ley suprema; si solo han renunciado los hombres á su libertad natural con el fin de hacerse dichosos; si esta felicidad es para nosotros una quimera distando tanto del centro de la soberanía y bajo la influencia de un Gobierno incapaz de valerse á sí mismo, y en el cual nunca hemos tenido la parte que nos correspondia, á pesar de nuestra decantada igualdad y uniformidad de privilegios: estamos en el caso de resumir en nosotros mismos nuestros imprescriptibles derechos, de oir la voz de la naturaleza, de la capital del Reino entero, y de romper los vínculos que nos unian con ese Congreso ó esqueleto de autoridad, tan empeñado en nuestra ruina.

Estamos de acuerdo en este punto y en que el pueblo de Mompox es tan pueblo como cualquiera otro: su voluntad debe consultarse; su modo de pensar es la regla de nuestras acciones. Lo contrario seria desagradarlo y empezar la obra de nuestra independencia ejerciendo actos de tiranía; pero si no se trata más que de su voluntad ¿no está ella sufi-

cientemente expresada? ¿No ha celebrado con demostraciones nada equívocas la revolucion de la capital, á quien de corazon se adhiere? ¿No ha resonado por todas partes el grito de la Independencia, desde aquella noche gloriosa en que hemos recibido una noticia tan inesperada? ¡Qué noche, señores! yo me inflamo de una santa alegría, mi corazon palpita de un modo nuevo y delicioso, cuando recuerdo las varias circunstancias que nos la hicieron tan agradable. La casa del Alcalde Presidente y la del Diputado del Reino, ántes postrado en un lecho de muerte, y ya vuelto á la vida para ser testigo de la felicidad de su Patria, se vió llena de un gran concurso, para leer los papeles oficiales que nos habia dirigido.

La novedad se hizo trascendental al pueblo, que se arrebató del mayor entusiasmo y corria por las calles con una especie de locura, embriagada el alma con el néctar de la libertad de que sus labios jamás habian gustado. Los templos resonaron por órden de las autoridades Real y eclesiástica, para dar gracias al Dios protector, que se habia compadecido de nuestros males. Las calles fueron iluminadas, desde el hogar del pobre hasta la casa del poderoso. Una música interrumpida por los clamores populares excitaba tan nobles sentimientos; ¡viva la Libertad y la Independencia! la Suprema Junta de Santafé! nuestro Cuerpo municipal! Hé aquí, señores, el grito comun. Pidió el pueblo la separacion de un Capitular que no era de su agrado y la del Síndico Procurador, en cuyos lugares subrogó otros de su confianza; felicitó á los que hoy nos hallamos en esta Sala respetable, que trabajamos con ardor por su bien, que no hemos comprado nuestros destinos, y somos, segun su propio voto, los verdaderos Representantes, constituyendo un Cuerpo legal.

Convocados luego para deliberar en tan grave objeto, acordásteis, señores, la Acta del reconocimiento al Supremo Gobierno de Santafé y disteis posesion á los dos miembros de vuestro Ayuntamiento que habia nombrado el pueblo. Esta Acta se publicó por bando, que fué recibido por el mismo con demostraciones extraordinarias de alegría, signo bien claro y expresivo de su voluntad y de su agrado. Le concedísteis diversiones públicas en las que no cesa de aplaudir su felicidad, y el dia en que en accion de gracias fué cantado el *Te Deum*, vísteis concurrir á casi toda la nobleza llena de un júbilo religioso. Es imposible dudar, señores, de la voluntad pública declarada por tantos actos, sancionada por este pueblo y solemnemente promulgada. En vosotros reside el depósito de la autoridad; el nuevo Gobierno está reconocido, y estos puntos no son susceptibles de discusion. Convocar un Cabildo abierto en las actuales circunstancias, es dar un paso extemporáneo y nada necesario, y se creería que vacilamos sobre el partido que hemos de abrazar. Mas bien lo creo perjudicial que saludable, si se trata de dar al pueblo una satisfaccion decorosa sobre las injurias que ha sufrido; él se irritaria demasiado á vista de sus enemigos: *vulnus alit venis*, y esta llaga está muy reciente para cerrarse con seguridad. Justa es la satisfaccion que exige, pero tambien es justo que no sea juez en su propia causa, y reprimir el ímpetu de su furor. A la sombra de la autoridad pública debe estar el hombre tranquilo. La voz de la ley ahogará la de las pasiones y sabrá infligir el castigo al verdadero delincuente; pero seamos al mismo tiempo generosos; no nos encarnicemos contra el enemigo desarmado cuando se rinde

á discrecion y no tiene medios de ofender : no hay una venganza más brillante que la de perdonar.

El Cabildo abierto traeria consigo la contienda de muchos de sus concurrentes ; algunos negarian los hechos, otros tratarian de provocarlos ; los ánimos se encienden con la disputa : un tono insultante, cualquiera indiscrecion, cualquiera especie mal recibida los provocaria sin remedio. Vosotros, señores, habeis previsto las consecuencias y adoptado otras medidas diferentes para satisfacer al pueblo sin exponerlo á este peligro ; medidas que han ya obrado efectos saludables, y sobre que va á cimentarse la paz que todo hombre de bien debe apetecer. Yo creo, sin embargo, que esta paz es la obra del tiempo, si ha de ser cordial y duradera ; la conducta de los que nos han ofendido es el mejor garante de su arrepentimiento.

Pero el mayor inconveniente de este Cabildo abierto es el modo de congregarlo. Si se trata de que concurra la nobleza, la clase inferior se ofenderia de no tener parte en la sesion. Si se admiten de ésta algunos individuos, otros, celosos de este honor, se quejarian de aquella preferencia: si se cuenta con aquellos pardos que tienen lustre y facultades, dirán otros que la pobreza no es un crímen. Hay varios motivos de temer este resultado que no ignorais vosotros, y que la prudencia obliga á pasar en silencio.

No lo dudeis, señores, vuestra conducta no puede improbarse sino es por un exceso de delicadeza ó de una popularidad exagerada, á quienes es preciso poner algunos límites. Así como nace la libertad del exceso de la tiranía, tambien nace la tiranía del exceso de la libertad. El ponerle trabas saludables en favor de ella misma, de ningun modo es oprimirla, sino ántes apoyarla y sostenerla. Los pueblos más cultos os ofrecen laudables ejemplos. Huid del riesgo de las turbulencias democráticas, que son favorables hasta cierto punto. Evitad el desórden de la anarquía, que es la fuente de los mayores males, y si es el orígen de la igualdad, lo es tambien de una licencia desenfrenada. ¡ Oh Padres de la Patria que habeis merecido su confianza, yo os hago en su nombre responsables de las funestas consecuencias que le pueden sobrevenir ! No temais su juicio por vuestro manejo anterior : temedlo por una novedad peligrosa y nada propia de las circunstancias. Dirigid esta máquina cuyos resortes estais manejando con tanto acierto, y no la abandoneis á su propio impulso. Una cosa es ser libre el pueblo y otra abusar de la libertad.

José María Salazar.

> El moderado celo es señal de un ánimo abatido, y es tambien el desmayado esfuerzo de una virtud débil.

Os habeis congregado, señores, en este dia, con el árduo objeto de erigir esta Villa en cabeza de Provincia, segregándola, como alguna vez lo ha estado, de la ciudad de Cartagena. En las conferencias privadas que sobre esta materia hemos tenido desde la venida del correo de aquella plaza, os he oido fundar primariamente vuestro proyecto sobre la ver-

dad de los principios políticos que os he dejado consignados en un papel en la semana inmediata, las mismas de que os manifestásteis penetrados, y cuya práctica rechazó vuestra prudencia. Esta ya habia abrazado el generoso partido de mantener esta Villa y su Departamento sobre el mismo pié y en la misma dependencia de Cartagena en que se hallaba; haciendo un justo sacrificio de alguna parte de la libertad de este pueblo y posponiendo las razones poderosas que justifican su segregacion. Vosotros habiais respetado el espíritu de moderacion y sabiduría que se descubre en el Acta de la capital del Reino, en que convida á las Provincias para el establecimiento del Congreso soberano, y mirado con una especie de horror todo lo que pudiese entorpecer sus miras.

Todo estaba tranquilo en medio de nosotros, y ántes de ocho dias gustábamos los felices efectos de una revolucion que habia traido consigo el sosiego público: un placer más nos prometiamos, lo aguardábamos con ansia, y ésta era la noticia del entusiasmo con que hubiese recibido Cartagena la de nuestra libertad comun. ¡ Pero cuánto ha sido nuestro asombro y nuestro sentimiento al ver que esa ciudad que parecia abrigar más que otra alguna el fuego santo que se ha propagado en todas nuestras Provincias, ha quedado como cansada de sus operaciones primeras, y no ha tenido aliento para entonar himnos á la aurora de nuestra felicidad !

Mompox celebra con todo género de demostraciones tiernas la conducta de la capital; saluda con mil vivas entusiastas á los salvadores de la Patria; repite alegremente sus nombres, canta la libertad y se reviste de sus derechos sagrados en el instante mismo que puede recobrarlos. Si éste era el voto del corazon ¿ para qué ahogarlo más tiempo ? Cartagena calla, sus Capitulares se entregan á discusiones que irritan el pueblo, las sombras de la tiranía vagan cuando el grito general de aquél debiera disiparlas, y el proyecto de instalacion de una Junta provincial, á manera de tantas que hubo en la Península, es la obra de este dia.

Acaso algunas circunstancias que ignoramos retendrian los sentimientos patrióticos de nuestros hermanos y les impedirian, no sé cómo, marcar el amanecer de nuestra prosperidad con un júbilo extraordinario? Todo puede ser. Pero lo que vemos nosotros es que ninguno toma la pluma en tres ocasiones diferentes que se le presentan para manifestarnos, ni como amigos, su modo de pensar y las circunstancias que los cercan; que aquel Ilustre Cabildo no se digna contestarnos el recibo del oficio y Acta que le acompañamos, sobre nuestras operaciones y conducta; que se hace imprimir un bando para convocar á los electores de los Vocales de la Junta, y en él se iguala al Representante de más de cuatro mil personas elegido por un Cabildo decorado legalmente con la sancion pública, al elegido por un barrio de la ciudad; que se ahoga, en fin, la voz de treinta pueblos entre la de diez y ocho personas que representan un solo lugar.

Hé aquí, en sustancia, los procedimientos de Cartagena de que os he oido lamentar, y que hoy han movido con otras razones de no ménos peso, á congregarnos en este dia, para resolver la desmembracion de esta Provincia de aquélla. Entre esas razones contais, principalmente, la de ser esta Villa un lugar superior por su poblacion, comodidades y hermosura al de casi todos los del Reino que se titulan cabezas de Provincia; —

la de ser por su localidad la garganta del Reino, una escala del comercio, abundante de nobleza, de riqueza y de víveres, adornado de bellos edificios, establecimientos piadosos, Escuelas para la educacion, Colegio universidad, y, sobre todo, el carácter solamente del ejercicio y posesion en que estuvo de aquel título desde el año de setenta y seis (1776), posesion que perdió temporalmente por motivos pequeños, y que seria un delirio afirmar que no puede recobrar ahora.

Meditando con imparcialidad todo este agregado de razones, á las cuales aun todavía añadís la de que Mompox, cercado de treinta pueblos que componen su departamento, tiene un sobrante anual de más de cien mil pesos fuertes, al paso que Cartagena señala el déficit de seiscientos mil, y la de que esta ciudad no pierde otra cosa con la segregacion de Mompox, que una imágen de autoridad en las materias económicas y gubernativas, es imposible no ceder á su fuerza, penetrarse de su justicia y aprobar vuestro pensamiento.

Pero, señores, al exponer mi concepto en esta materia, delicada por su trascendencia y sujeta á la opinion de hombres interesados en su crítica, yo no puedo olvidarme de las siguientes expresiones de un compatriota nuestro, amado de nosotros por sus luces y por sus ilustres procedimientos: "Nuestra felicidad se acerca, me dijo no ha muchos dias, pero muchos pueblos acaso la entorpecerán su marcha. Al que usted se dirige puede ser uno de éstos, y desde ahora para entonces pido á usted que influya cuanto pueda sobre la opinion de sus moradores; á éstos no les conviene otra cosa que seguir la suerte de Cartagena, no abandonarla jamás." La prediccion de este político se ha cumplido, gracias á la Providencia, aun ántes de lo que yo creia; yo no quisiera en lo restante abandonar su opinion. "Divide et impera" ha sido siempre la divisa mejor de los tiranos; y los nuestros no se hallan léjos para que miremos sin temor tan funesto axioma. Es llegado el tiempo de sacrificar todo interes personal y hasta la felicidad de un pueblo, por la del Reino en comun. Es llegado el tiempo de desnudarnos de los vicios de la esclavitud, de elevar nuestras almas ó inflamar nuestros corazones del amor sagrado de la Patria, cuyo nombre apénas conociamos.

Todo es verdad, mas un pensamiento, una razon mil veces más poderosa que las que habeis vosotros asignado, viene á hacerme vacilar, á trastornar mis deseos, á arrancarme, en una palabra, mi voto de independencia de este pueblo del de Cartagena, añadiéndolo al vuestro.

Cartagena, sean cuáles fueren los motivos, no ha prestado á la Suprema Junta de la capital, ni aun aquel reconocimiento de estilo de que parecia imposible prescindiese. ¿No eran acreedores ni á este pequeño homenaje los salvadores de la Patria? Cartagena ni ha lanzado en el momento que debiera el grito de la libertad, ni abjurado públicamente el Consejo soberano á quien obedecia. Por el contrario, sus papeles públicos manifiestan que lo reconoce: Cartagena abriga aún en su seno tribunales que nosotros detestamos; nosotros que, de la manera más solemne, hemos arrojado ya un muro de bronce entre la esclavitud y la independencia, entre el despotismo y la libertad, entre el error, hijo de la superesticion, y el fanatismo y la verdad, purificada de toda mancha. ¿Qué aguardamos, pues? Obremos, evitemos hasta los riesgos más remotos, pongámonos en salvo. Nos hallamos cargados de justicia, y ningun pueblo,

ningun hombre tendrá la osadía de afirmar que por nosotros ha empezado el trastorno y la division. Levante enhorabuena la voz cualquier enemigo de nuestra conducta, para hacerlo callar con la de la razon.

Sí, convidemos, señores, en este día á los Cabildos del departamento de Mompox, para que manden los Diputados que juzguen necesarios, y legitimemos este Ayuntamiento, por lo que toca á los pocos miembros que carecen de la sancion popular.

Manifestemos al Reino entero, y en especial á la capital, la pureza de nuestra obra ; ellos la mirarán sin indignacion, y si hubiere alguna Provincia subalterna que quiera seguir nuestro ejemplo, supliquémosla desde ahora que el primer objeto sobre que dirija sus miradas sea el bien nacional ; que consulte mucho sus razones, que pese las nuestras, y que una vez decidida en igualdad de circunstancias á desatar otro nudo de los que recíprocamente nos ligan, que sujete, como nosotros lo hacemos, su procedimiento al juicio severo y á la decision que sobre él recaigá del Congreso general, soberano de las Provincias.

Los Representantes de éstas cuidarán seguramente de poner ante todas cosas el Reino entero bajo de sus ojos, y acaso su primera reforma será dividirlo con la luz de la Geografía en las porciones que mejor convenga ; aquéllos van á edificar para la posteridad, juez ilustrado é imparcial, que decidirá de su obra. Respetemos nosotros sus operaciones y pidamos á la Providencia que en ellas se vean unidas la justicia y la sabiduría.

Tal es, señores, mi voto, expuesto con la libertad de mi carácter.

José María Gutiérrez (alias el Fogoso).

LXXIV.

EXPOSICION de la Junta de Cartagena de Indias, sobre los sucesos de Mompox, encaminados á formar una Provincia independiente.

La Junta Suprema de Cartagena á los habitantes de su Provincia:

Los escandalosos acontecimientos que últimamente ha abortado la Villa de Mompox, han ocasionado á esta Suprema Junta dos grandes motivos de sentimiento. Primero, el de haberse visto precisada á interrumpir las vastas atenciones á que se hallaba contraida á beneficio de esta Provincia y de todo el Reino, en los trabajos que es bien notorio tenia entre manos, sobre útiles planes de agricultura, industria y comercio, y rebaja de aquellos derechos ó impuestos más exorbitantes y gravosos á todas las clases del Estado, como igualmente el de arreglar, para el próximo venidero año, una forma de Gobierno más sencilla y mejor constituida, en que tuviesen voz y voto todos los distritos y partidos de esta Provincia, á proporcion del número de sus habitantes.

El segundo consiste en la necesidad de emplear toda su atencion en las sensibles medidas de que debe usar para remediar los desórdenes de Mompox, y reprimir los funestos principios de anarquía que tanto se han proclamado en aquella Villa por cabezas sulfúreas, y sobre cuyo erróneo y subversivo sistema es que únicamente ha podido fundar su conducta.

Protestando, pues, la Junta á toda la Provincia, que si sus primeras atenciones referidas padecen alguna demora, ni será excesiva ni perjudicará á la justicia y consideracion con que igualmente ha tratado hasta ahora á los habitantes de todos los distritos, quiere poner en su noticia, y la de todo el mundo, el angustiado é indispensable comprometimiento á que la ha conducido la Villa de Mompox, de dirigir contra ella la fuerza coactiva que sea bastante para hacerla entrar en unos deberes que tan desenfrenadamente ha violado. Este es el único recurso que queda ya á Cartagena, despues de haber visto burlados los oficios de humanidad y moderacion de que generosamente usó para persuadir á la faccion dominante en Mompox las razones de conveniencia y necesidad que exigían, que, á lo menos por ahora, suspendiera aquella Villa sus pretensiones de Provincia independiente: razones que siendo de recíproca utilidad é interes á ambas partes, son de superior consideracion á favor de Mompox; pero todas se han sofocado por el partido que se ha alzado con su Gobierno, á pesar de los juiciosos y honrados sentimientos de la mayor y más sana parte de sus habitantes, que gimen bajo del horrible peso de la más descarada tiranía.

Su infeliz suerte, sus males y sus lamentos piden de rigorosa justicia la proteccion de la capital; y la tranquilidad, derechos y buen gobierno de ésta, le imponen el deber de dispensársela, que son los dos capítulos que justifican la necesidad de los procedimientos sancionados por esta Junta.

Con esta declaracion hace ella conocer, como ya ántes lo tiene expresado, estar bien satisfecha de que los desórdenes de Mompox no son obra ni efecto de una corrupcion general en aquel pueblo, porque sabe muy bien, como no duda sea constante á todo el Reino, que si sus naturales por su propio carácter son dóciles, honrados y amigos del órden, y si por sus íntimas relaciones con los de esta ciudad y demás partes de sus Provincias, conservan con ellos las más generosas y sinceras afecciones de amistad y fraternidad, gozan, además, sobre todo, de un talento despejado bastante para discernir que los corifeos que quieren encantarlos con los halagüeños nombres de libertad é independencia, son los que verdaderamente anhelan á tiranizarlos, separándolos de una benéfica union, para constituirlos bajo del yugo de hierro con que quieren saciar su ambicion y su orgullo, y cubrir sus excesos, consumados todos á costa de incesantes sacrificios de aquel pueblo, cuya voz y cuyo decoro injustamente se han usurpado y prostituido para tan escandalosos atentados.

La Junta, pues, repite estar tan persuadida de la honrosidad de los habitantes de Mompox y demás pueblos á que ha extendido el contagio de la insurreccion el partido opresor de todos, y que si unos por temor, y otros por poca advertencia, han sido seducidos hasta el presente, todos abandonarán muy pronto la causa de los tiranos y sus satélites, para que, desengañados éstos de su inútil y desesperada empresa, no sean tantas almas inocentes envueltas en los males y aflixiones que irremediablemente caerian sobre aquella Villa por los extragos de la irresistible fuerza que el brazo de la justicia debe emplear para colocar en ella el gobierno de la razon y de la beneficencia que tanto tiempo ha se desconoce en su recinto.

Sí, honrados habitantes de Mompox: hace muchos años que vosotros

sois víctimas de la ambicion y del poder de aquel corto número de hombres en quienes, de generacion en generacion, se va transmitiendo el orgullo, y con él el espíritu de general inquietud de pleitos y discordias, en que continuamente os veis sumergidos; y por las pasiones de estos hombres es que hasta en los países más remotos ha cargado sobre todos vosotros la degradante nota de cavilosos, en que vuestros opresores se han ejercitado, como podeis verlo en el tratado geográfico de nuestra Enciclopedia metódica, artículo Mompox, que probablemente se habrá extraido de la francesa, de que aquella es una traduccion en su mayor parte. Ved, pues, Momposinos, los timbres con que vuestros mandones y los protectores de vuestra independencia os han dado á conocer para con todo el mundo; pero timbres que hará borrar este Congreso de vuestros más amantes hermanos, estableciendo y fijando irrevocablemente dentro de vuestra propia Villa un Gobierno justo y equitativo, libre de las intrigas, vejaciones é inquietudes en que continuamente os ha tenido enredado vuestro Cabildo; Gobierno que vosotros mismos habeis de constituir, por los medios liberales y justos que os instruirá el Comisionado que os envía esta Suprema Junta, para libertaros de tantas calamidades, y que goceis para siempre de los verdaderos bienes de una libertad bien entendida, que ya han empezado á disfrutar con los mayores alivios todos los demás vuestros hermanos de esta Provincia.

Contra vuestros opresores, pues, es que únicamente se dirige la justa indignacion de esta Junta, porque han visto que su integridad y amor á la justicia no les permitia continuar las vejaciones y las extorsiones con que quieren sacrificaros, haciéndose árbitros absolutos de vuestras fortunas y de vuestra suerte. Ellos quieren libertad é independencia; pero no es para vosotros, sino para no tener ellos quien censure, ni quien pueda enmendar sus desaciertos y su despotismo. Esto, vosotros lo sabeis muy bien, pero ya es menester que todo el mundo lo sepa, aunque sea bajo de aquella moderacion y circunspeccion que esta Junta acostumbra usar hasta los últimos extremos.

Los tiempos de las revoluciones han sido siempre, sobre la faz de toda la tierra, fecundos manantiales de los más grandes y extraordinarios sucesos; y en sus varias escenas han manifestado constantemente los hombres toda la grandeza de que son capaces sus almas, y toda la pequeñez y miseria á que los arrastra su depravacion. Este es el contraste de sus acciones en tales épocas, y todos verán que las de Mompox han pertenecido á la segunda clase, pero representadas de un modo cuya ridiculez no puede la Junta excusarse de calificar. Mompox en la tragedia de este Reino se ha apropiado el rol de figurar su sainete, y así, no ha cesado de representar en ella los diversos y contradictorios papeles que convenian á las miras y orgullo de su faccion dominante. En menos de cinco meses aquella faccion rindió todas sus sumisiones á esta su Capital, invocando su proteccion: ☛ á la primera noticia de la revolucion de Santafé, se suscribe á ella sin conocimiento de esta su capital, proclamando su libertad é independencia absoluta del Consejo de Regencia. ☛ Seguidamente se vuelve y reune á su capital, enviando á ella los dos Diputados que con tanta generosidad le señaló ésta, tomando parte en el Gobierno de toda la Provincia; y poco despues se decreta independiente, se declara la Soberanía que aun ántes se habia usurpado, recargando de impuestos

y contribuciones á su distrito; seduce á los demás pueblos de cuantas maneras puede para que imiten su infernal ejemplo; enrostra á la capital fanfarronadas que solo pueden servir para excitar su compasion y su desprecio; y se presenta á ostentar en el Nuevo Reino un lugar que está muy léjos de poder ocupar.

La Junta hará una breve descripcion de los hechos en que ha consistido la escandalosa versatilidad de la conducta de aquella faccion, con toda la pureza y sinceridad de que constantemente ha usado, formándolos de las mismas expresiones de sus actuaciones oficiales, y de otros datos notorios y bien averiguados, á pesar del cuidado con que el Cabildo de Mompox trató de ocultarlos al conocimiento de esta Junta, y de los modos reservados que la titulada de Mompox ha empleado sobre algunos particulares.

Notorio es á todo el Reino que los antiguos partidos que siempre han reinado en Mompox, para sustentar su ambicion y su orgullo, han mirado siempre con la última repugnancia ser gobernados por otros que por sí mismos, y esta aversion no se ha contraido precisamente por odio al despotismo, ni á la ineptitud ó codicia que se atribuye á muchos de los empleados europeos. Basta para ello recordar los letrados oriundos del mismo Reino, que destinados en distintos tiempos para servir en aquella Villa los empleos de Corregidor y Teniente de Gobernador, han tenido que dejar sus ministerios, por no poder sobrellevar las persecuciones que con esta idea le fulminaban los facciosos de Mompox. En los años anteriores en que se crearon Tenencias de Gobierno para muchas ciudades y villas del Reino, todas las aceptaron como un beneficio, y Mompox sola supo entretener y burlar tan útil establecimiento, aparentando que no habia en aquella Villa arbitrio de contribuir á dicho oficio con el corto sueldo de un mil pesos anuales. Ahora los facciosos de Mompox, en ménos de dos meses, para solo el fin de erigirse en soberanos, han cargado al pueblo y á su distrito de contribuciones forzadas é impuestos que ascienden á algunos miles de pesos y cuya exacta y justificada inversion será muy difícil pueda acreditarse.

Por consecuencia de los innatos principios de independencia era que algunos individuos de Mompox sostenian desde el año pasado el empeño de no admitir de Subdelegado de Real Hacienda al Teniente Coronel de Ingenieros Don Vicente Talledo, que habia sido enviado allí con este empleo y el de Comandante de armas por el Virey del Reino. En esta obstinacion se hallaban, eludiendo las más terminantes y conminatorias providencias del Jefe superior del Reino, cuando las novedades ocurridas en esta ciudad con el Gobernador Don Francisco Móntes les brindó la ocasion de hacer otra forma de guerra más activa al Teniente Coronel Talledo, y así se dedicaron á emplear todas las artes de la maquinacion para mover de una parte los recelos de este Jefe, y por otra interpretarlos de un espíritu de partido y de cooperacion á los designios del Gobernador Móntes, que no tenia para qué usarlos en aquella Villa, de cuyo desarmado y distante vecindario nada tenia que temer.

Así, al instante que el Cabildo de esta plaza sancionó su nueva forma de Gobierno el dia 22 de Mayo, el de Mompox se apresuró á obecerla, y á clamar contra el Teniente Coronel Talledo, que en medio de la

efervescencia de que se llegó á alarmar al pueblo contra él, nunca ejecutó acto alguno que no fuese caracterizado de la mayor prudencia y moderacion. Sin embargo, el nuevo Gobierno de esta plaza, por calmar aquella estudiada inquietud, tomó el temperamento de llamar á ella dicho Jefe; el cual dió tan completa justificacion de su conducta, que aun la única falta en que incurrió respecto del nuevo Gobierno de esta plaza, la excusó con las órdenes que en su razon le habia comunicado el Virey del Reino.

Contenta entónces la faccion dominante en Mompox con el beneficio que le habia dispensado su capital, hasta llegar á obtener que el Teniente general Don Antonio de Narváez pasase personalmente á protejerla de sus ponderadas opresiones, no cesaba de protestar de todos modos su sumision y su gratitud, y acabado el primer acto de su farsa, pasó prontamente al segundo.

Este se ejecutó el dia 5 de Agosto, en que en el momento que se supo en aquella Villa la revolucion de Santafé, sin examinar que su nuevo sistema estaba en contradiccion con el Gobierno de la Provincia, que ella habia reconocido y jurado solemnemente, procedió á adoptar pública y escandalosamente aquél, divulgándose al mismo tiempo papeles incautos y temerarios con que publicaban hallarse en un estado de perfecta *y santa anarquía*, segun en ellos decian, y á distinguirse con una escarapela encarnada, en que pusieron el árbol de la libertad con el lema *Dios y la Independencia;* de suerte que hasta ahora se ignora á qué distrito ó Nacion pertenecia Mompox en esta jornada, la cual solo duró hasta el 1.° del mismo mes, en que debe fijarse el principio del tercer acto de las revoluciones Momposinas.

En dicho dia, en que recibió aquel Cabildo las comunicaciones que le hizo esta su capital, de la Junta que se habia instalado en ella, con expresion de sus principios constitucionales, y de la parte que se daba á aquel cuerpo, de nombrar para ello dos Vocales representantes de su distrito, volvió á reconocerse incorporado, ó á incorporarse de nuevo en el de la Provincia, dando todas las disposiciones conducentes al nombramiento de sus dos Diputados para este Congreso, que verificó en efecto el 20 del mismo mes, por una acta titulada de Cabildo abierto, de cuyos sufragios resultaron electos de tales Vocales los dos Alcaldes ordinarios del mismo cuerpo, Doctor Don José Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñéres, su Presidente, y Don Pantaleon German Ribon.

Pero en la misma acta se expone que dicho Presidente, de acuerdo con los demás Vocales, hizo presente que aquel Cabildo tenia acordado ántes enviar su diputacion á esta Suprema Junta con el carácter de provincial, para que como tal tomase voz y parte en el Supremo Congreso general del Reino, á quien se reservaba la declaracion de este punto, *por un efecto de moderacion*, pues en las actuales circunstancias tenia aquel pueblo igual derecho que el de Santafé y Cartagena, para haber procedido con su ejemplo á la instalacion de una Junta provincial gubernativa, ó por lo ménos á la declaratoria de ereccion en Provincia, y por lo cual aplaudido, segun se dice, dicho proyecto, resultaron las denominaciones de Diputado provincial en el primero, y sencillo en el segundo.

Participada tal facecia por aquel Cabildo á esta Suprema Junta, se acordó en 27 del mismo se le contestara quedar impuesta de su eleccion

en el concepto de que solo admitia sus Diputados con el carácter que habian sido llamados, desconociendo, por ahora, toda facultad de tomar otro, cuyo aviso se le dió en oficio de la misma fecha, ☞ en que se le manifestó que la Junta no se oponia á que en el Congreso del Reino reclamase dicha Villa las pretensiones que habia insinuado á Provincia, ☜ aunque temerarias.

Es de notar en este lugar que habiendo elegido aquel Cabildo el presente año para Alcalde ordinario de primer voto al Teniente general Don Antonio de Narváez, y servido su vara por depósito los primeros meses el Alférez Real Don Gabriel Martínez de Guerra, con motivo de la emigracion que este honrado y antiguo vecino se ha visto precisado á hacer, con otros muchos de aquella Villa, se sustituyó el depósito de la vara en dicho doctor Gutiérrez de Piñérez, como Regidor Alguacil mayor; pero á la partida de éste para su diputacion no se pensó en otro igual depósito, sino que su judicatura quedó refundida en el otro Alcalde, sin que para tan extrañas inconsecuencias pueda hallarse otra razon que la que se presenta delante de los ojos, de haber motivos graves particulares para que por su medida y sus fines se aumenten y se disminuyan en Mompox las autoridades tanto cuanto se quiere.

Sobre esta novedad ocurrió tambien la de presentarse el Procurador general de aquella Villa, ponderando la necesidad y conveniencia pública que pedian, que el Alcalde Ribon no desamparase su Judicatura, quien, por no dejar en orfandad las dos varas, y único poder que administraba en ella, convino en proponer dimision de su diputacion sencilla, y en su virtud, dejándole el Cabildo sus honores y uso de la banda de su distincion, de que no podia condecorarse hasta su recibimiento en esta Suprema Junta, se procedió á elegir en su lugar á Don Gabriel Gutiérrez de Piñérez, hermano del primer Diputado.

Así, pues, fué que tanto aquel Cabildo como sus Diputados, quedaron conformes con las representaciones explicadas, que venian á ejercer en esta Suprema Junta, y bajo de este concepto se posesionaron de sus encargos el dia 13 de Septiembre, jurando solemnemente cumplir la forma de Gobierno que se habia adoptado en ella.

Seguidamente comenzaron á divulgarse en esta ciudad los excesos y opresiones en que se estaba ejercitando el Cabildo de Mompox. Se supo que por su propia autoridad procedió á levantar dos Batallones de Voluntarios Blancos y Pardos, en que se verificó la singularidad de hacer al Alcalde Ribon Sargento Mayor del primero, y Comandante del segundo, para cuyo armamento se dijo se habia hecho una considerable derrama en el pueblo, además de la de tres mil y cien pesos que forzada y ejecutivamente se sabe se exigieron á quince sujetos con el pretexto de que eran para los gastos que se causaron en el último recibimiento del General Narváez, sin embargo de que no solo se ha ignorado tal inversion, sino que debia creerse que dichos Alcaldes hubiesen erogado de su peculio el pequeño costo de su transporte, consiguiente á lo que ofrecieron cuando imploraron esta comision.

Se supo tambien que dicho Cabildo no solo en el término de su jurisdiccion, sino tambien en los demás lugares que para solo el cumplimiento de ciertas fórmulas se han agregado á aquel partido, se habia extendido á crear y poner en ejecucion nuevos impuestos en las sales,

botes y champanes, y hasta en los granos y comestibles; de suerte que por solos los principios de la magia más sublime puede hacerse creer que los infelices momposinos quieran comprar á tan alto precio su decantada libertad é independencia, para persuadirnos que son tan insensatos que ellos prefieran este Gobierno tirano y devastador, al equitativo y suave de que están gustando todos sus demás hermanos de la Provincia, en donde, léjos de haberse pensado aumentar sus aflixiones y padecimientos, se gozan ya de notorios conocidos alivios, que en el dia fueran mucho mayores, si los mismos acontecimientos de Mompox no hubieran distraido y ocupado la atencion de esta Suprema Junta en otros objetos.

Se dijo que el primer Diputado de Mompox se habia hecho señalar mil y quinientos pesos de sueldo anual, que de contado procedió á recibir, muy distintamente del desinteres con que hasta el presente han hecho mayores sacrificios todos los individuos de esta Suprema Junta : y aunque esto no le sea constante, en términos positivos, por la reserva y misterios con que se ha manejado el Cabildo de Mompox en todas estas cosas, faltando á la obligacion de dar el debido conocimiento al Gobierno, está persuadida de su certidumbre.

Se supo que el Alcalde Ribon entró como tal al servicio de las Cajas Reales por falta de uno de sus Ministros, aplicándose de propia autoridad el sueldo de su dotacion, que no han concedido las leyes en este caso, y de que no hay semejante ejemplar en los frecuentes de su especie que han ocurrido en esta Provincia, y en circunstancias de hallarse allí el Oficial primero, á quien corresponde por derecho dicha interinidad, que ya habia ejercido en tres ocasiones.

De la misma manera se comprendió que para absorber este juez todas las autoridades de aprovechamiento, se prevalió de la emigracion que ha tenido que hacer el Diputado de comercio de aquella Villa, para apropiarse de su ministerio y revestirse de sus funciones.

Seguidamente, para preparar aquella faccion las bases de su independencia, meditó despojar al Corregidor que existia en Magangué, usurpando las facultades del Gobierno de la Provincia, y con este fin aquel Cabildo nombró en su lugar á Don Felipe Sánchez Movellán, sujeto bien conocido en todo el Reino por su aptitud para esta clase de manejos, y que en efecto pasó con gente armada á encargarse de aquel mando, en que ha correspondido á las ideas de su destino, haciéndose nombrar de Diputado de aquel partido para la burlesca Junta de Mompox.

Por fin en el mismo tiempo de estas ocurrencias, entre otras arbitrariedades, vejaciones y excesos de dicha clase, que probando la suma tiranía que padece el pueblo de Mompox, se omiten por excusar difusion, habia llegado igualmente á noticia de esta Junta el deplorable estado en que se hallaba, hacia tiempo, la Real fábrica de aguardientes de aquella Villa, sobre que se vertian especies que aunque insignificantes, y poco probables en especial los miserables rendimientos de dicha renta, á que se referian, y sobre que se apoyaban, formaban un argumento incontestable del gran desórden y ocultos manejos, á que solo podia atribuirse el enorme *déficit* de sus productos, que con escándalo se notaba. Ya es cosa averiguada que esta fábrica, que en tiempos pasados rendia hasta 40,000 pesos al año, en los cuatro últimos solo ha dado líquidos 1,000 pesos, que vienen á ser 250 anuales.

En medio de todas estas circunstancias, comprendieron los momposinos, ó más bien su partido dominante y opresor, todo el disgusto que ocasionaban á esta Suprema Junta tan detestables procedimientos, y que no esperaba más que rectificar sus conocimientos sobre ellos, para decretar desde luego su enmienda, con aquella eficacia é integridad que deben ser la regla de los Gobiernos justos. Cuando en las conferencias se indicaban estos particulares, el primer Diputado de Mompox manifestaba demasiado todo lo que le repugnaban tan justificadas intenciones, dando á entender que ellas eran un argumento de la poca consideracion que la Junta tenia á su representacion, ó al voto y deseos de la Villa su comitente, como si fuera creible que la mayor parte de sus habitantes pudiera estar de conformidad con tantos padecimientos, vejaciones y desórdenes.

Estos momentos, que ya acercaban la censura y la reforma de tantos males, fueron los que decidieron al partido opresor de Mompox para declarar la Independencia, que solo podia cubrir sus excesos, y autorizarlo para continuarlos y aumentarlos impunemente, y por lo cual pasaron al cuarto acto de su sainete, que forjaron el dia 8 del anterior Octubre con una representacion del Procurador general de aquella Villa, llena de los mayores despropósitos, sobre que entabló la pretension de que á ella y á su Departamento se declarase Provincia independiente, como decia lo proclamaba el voto del pueblo, y lo pedian las razones que alegaba, de que se hará una breve relacion.

El voto del pueblo, que se pretextaba, con nada se documentó; y aunque quiso subsanarse con el Cabildo abierto señalado para el dia 11, la naturaleza y términos de su convocacion fueron los más estudiados, para que prevaleciera en ellos el capricho de los partidarios de la faccion dominante, que no podian ménos que dar la ley á algunos buenos vecinos que concurririan á aquel acto, arrastrando la condescendencia de unos con ilusiones y la de otros con el imperio del terror, que los jefes de aquellas intrigas tienen en sus manos. Sobre todo, en una materia de tanta gravedad no podia ser justo que solo el pueblo del recinto de Mompox, aun consultado en mejor forma, se hubiera erigido árbitro de la suerte de otras poblaciones que ha apropiado á su titulado Departamento, y de las cuales, aunque ya ha ganado la condescendencia de algunas por todos los medios de la opresion y del engaño, otras, como la del Majagual, se han resistido hasta ahora generosamente á sus perversas ideas.

Pero vamos á ver cuáles son los más especiosos fundamentos que el Procurador general y demás oradores de Mompox han tenido para su soñada independencia. Cuarenta años hace, dice el primero, "que "Mompox, sin sus posteriores adelantamientos de poblacion y comercio, "solicitó y alcanzó de la Soberanía la creacion de Provincia, y desde "el año de 76 del siglo pasado entró en posesion de este derecho, que "le hizo perder el Cabildo de aquel tiempo, sin otra causa que la de la "improbacion del sueldo asignado á su primer Corregidor á expensas "del Erario."

Si esto hubiera sido tan cierto como lo que se confiesa del derecho perdido, ¿qué Soberanía es la que ahora se lo restituye, y que no pueda atribuirse al mismo pueblo, sin pasar por aquella decantada anarquía, que caracterice su infidelidad y perjurio contra el Gobierno que tiene reconocido?

Pero lo particular es que no ha habido tal declaracion de Provincia, sino que en la época que se cita, creó el Vireinato varios Corregimientos en esta Provincia, acerca de los cuales, y terminantemente para el de Mompox, se dispuso por Real Orden de 25 de Noviembre de 1777 "que su Corregidor, Don José Ignacio de San Miguel, subsistiese "subordinado al Gobernador y Comandante general de esta plaza en "todo lo político y gubernativo, obedeciendo sus órdenes." Que son puntualmente las expresiones de dicha soberana disposicion. ¿Y puede darse mayor osadía que atreverse á insultar á la verdad con tanto descaro? Y quien procede así con los hechos incontestables, ¿qué sinceridad podrá usar en los discursos de raciocinio y de opinion, en que son tan acomodables la cavilacion y la falacia?

Los pueblos miserables, continúa el mismo Procurador general, "que no pueden valerse á sí mismos, recibirán la ley, y vivirán depen-"dientes de otros; pero el de Mompox, tan conocido en todo el Reino, "y en la Europa misma, por lo vasto de su poblacion, por las riquezas de "su comercio, por su situacion local, por sus recientes establecimientos "de Colegio, Universidad y Hospicio de pobres de ambos sexos, no de-"be depender de otra." El Reino entero sabe qué aparentes y frívolas son todas estas razones. La poblacion de Mompox, aun supuesta por los términos de su actual Distrito, difundida en una multitud de sitios de los cuales pocos consentirán libremente en tal incorporacion; no puede exceder en mucho al número de 40,000 almas, en cuya totalidad hay una enorme desproporcion á la clase productiva y capaz de facilitar todos los recursos de que necesita para su independiente subsistencia, la que, como Mompox, no tiene motivos para exigir socorros de otras. Todos saben que las fortunas que en éstos, y aun los pasados tiempos, se han formado en aquella Villa, y aun en su distrito, han debido casi su principal orígen al comercio de contrabando, que tan escandalosamente se ha hecho allí en los segundos, y cuyo arbitrio debe cesar á virtud del prudente Reglamento de comercio que se está formando por la Junta, como siempre deberia acabarse para Mompox en el caso que fuera posible la subsistencia de su separacion por las eficaces medidas que á dicho efecto se tomarian por este Gobierno en virtud de los auxilios que le proporciona la situacion de los territorios con que Mompox podria contar para sus clandestinas introducciones.

En tal caso los momposinos, que no pueden sacar de su Isla ningun fruto apreciable, ni aun para su precisa subsistencia, tambien se quedarian sin los rendimientos de los fletes de champanes y botes, que podria ser su único recurso; porque éste se lo apropiaria el mayor número de los vecinos pudientes que se han ausentado de aquel suelo, y pasádose al más fértil, y adecuado para todo, del lado opuesto del rio Magdalena. En el dia no parece que hay en dicha Villa más que un abogado, y á esta proporcion es tan corto el número de hombres sensatos que ha quedado en su recinto, que no puede haber quienes desempeñen los oficios de la administracion pública; sino es que siguiendo aquel partido el desarreglado sistema que se ha propuesto de separar de su seno á los pocos hombres buenos que han quedado, como lo ha hecho recientemente, y en los términos más inicuos, con el Marqués de Torrehoyos, y con Don Melchor Sáenz Ortiz, continúa en hacer partici-

pantes de la tiranía y del desgobierno á hombres de tan notorias degradantes notas, como el que aquel Cabildo nombró en los meses anteriores de Capitan aguerra de Magangué, y admitió despues de Vocal representante de su distrito; hecho que solo basta para clasificar debidamente la conducta de aquella faccion.

Con esto queda ya indicado lo suficiente sobre las ventajas de la situacion de Mompox, cuyo terreno no es otra cosa que una Isla anegadiza, que no produce más que gramalote, y que en todas sus condiciones es inferior á los sitios de la Provincia de Santa Marta. Su situacion, por el contrario, exige por su propio beneficio, y por otros muchos capítulos, su dependencia de esta plaza, como se demostrará más adelante; porque los hechos referidos son los conducentes á manifestar: que la independencia proclamada por Mompox, debe todo su orígen á un cúmulo de excesos que oprimen á la mayor y más sana parte de aquel Distrito, de cuya enmienda no puede prescindir el Gobierno de esta plaza, por lo que debe á las mismas personas que padecen, y por lo que importa á sus derechos.

Estos dos conceptos tienen entre sí tal enlace, que no puede desenvolverse sino es en la satisfaccion al grande argumento en que consisten los decantados derechos de Mompox, desgraciadamente apoyados en algunos impresos con que en el Reino se han predicado los mismos ó iguales principios á aquellos con que la Convencion de Paris logró ver cubierta la Francia de los horrorosos males que han pasado á nuestra vista. Este argumento se halla perifraseado en el voto de uno de los Vocales de la Junta de Mompox, y en donde, para ostentar su imparcialidad, dijo tan claramente que Cartagena era su Patria, como todo cosmopolita habia expuesto pocos dias ántes á aquel Cabildo, que no tenia Patria, cual puntualmente resulta de la actuacion oficial de la materia. Tales son los funestos efectos que ocasiona el fuego revolucionario que á los hombres más sanos y juiciosos los arrebata á estos transportes é ilusiones, cuando no han llegado á formarse un fondo inagotable de prudencia y prevision.

Lo sustancial, pues, de tal argumento está reducido á que Mompox tiene, para separarse de Cartagena, el mismo derecho de que ésta y las demás Provincias del Reino usaron para verificarlo de su antigua capital: error funesto y capaz de producir los más espantosos males; y error por fin intolerable, que no puede dimanar más que de interesadas é injustas intenciones, ni apoyarse por hombre alguno sensato, que sepa hacer uso de su razon.

Para distinguirlo solo basta examinar cuáles eran las conexiones ó dependencia que las Provincias del Reino tenian con su antigua capital, y cuales las que han existido entre los pueblos de aquélla con la suya, y qué efectos han podido ó debido producir la revolucion del Reino, relativas a la union de las unas y las otras.

El nombre de capital de la ciudad de Santafé no ha consistido en otra atribucion que en la de haber existido en ella, por voluntad de nuestros Soberanos, las autoridades superiores, á quienes S. S. M. M. tenian confiadas la administracion y alto Gobierno del mismo Reino. En tal atributo no tenian participacion alguna, ni el suelo material de Santafé, ni sus naturales y habitantes, que se consideraban, respecto de las

mismas autoridades, con todas las relaciones de los otros súbditos de ellas en las demás Provincias. Siendo, pues, su única dependencia de tales autoridades, extinguidas éstas, se hace incomprensible por qué principios haya podido imaginarse que sus funciones quedaron refundidas en el pueblo de Santafé, para que á su título pudiera considerarse continuado el único concepto que daba á esta ciudad la denominacicn de capital.

Sus habitantes, por un acto de aquella contraria voluntad que induce en los pueblos las constituciones y las variaciones de su Gobierno habrán podido cuando más establecerse el que les ha acomodado; pero no tienen derecho para sujetar á otros á sus deliberaciones. Santafé, por fin, se separó absolutamente de la subordinacion del Consejo de Regencia, que administra la Nacion en nombre de nuestro Soberano, y de la Nacion misma con la declaracion de su independencia, y con este hecho rompió las relaciones políticas que existian entre ella y las demás Provincias sujetas al mismo Consejo, que no se han resuelto á favor de su partido, ni ménos abandonar aquélla en la crisis política en que se halla.

Habiendo quedado por este hecho las Provincias absolutamente independientes de su antigua capital, como uniformemente lo han proclamado aquéllas, y reconocido ésta, aunque usando de ciertas ideas ó maneras estudiadas para continuar ó hacer renacer sus goces, es fácil observar los diversos sentidos con que deben conducirse las Provincias en sus respectivos territorios.

De ellas, un corto número ha adoptado una independencia igual á la de Santafé, y otras han seguido llanamente, ó con algunas modificaciones, en la adhesion en que estaban al Gobierno de la Regencia. Las primeras, bajo del supuesto expresado, han podido disponer de su suerte y de su régimen; pero las segundas no tienen derecho de alterarlo sin nuevas causas, ó sin deliberada voluntad de la mayor parte de sus habitantes.

En este último caso se halla puntualmente la Villa de Mompox respecto de esta su capital. Siendo ella parte de una Provincia que ni se ha separado del Gobierno de España, ni sustraídose de los jefes y autoridades constituidos por el mismo Gobierno, no tiene absolutamente arbitrio de erigirse su absoluta independencia, sin caer en el caso de aquella verdadera rebelion que caracterizan las leyes á cuyos generales principios está sujeta toda la Provincia, y este deber es tanto más eficaz y sagrado respecto de la Villa de Mompox, cuanto que su Cabildo lo ha solemnizado, confirmado y ratificado con actos continuos de su deliberada voluntad.

Segun los hechos ántes alegados, Mompox no solo reconoció la forma de Gobierno que estableció esta capital el dia 22 de Mayo, y se sujetó á él, sino que despues de la revolucion de Santafé se comprometió formalmente á subsistir como una parte integrante y constitutiva de esta Provincia, tomando voz y voto en su Gobierno por medio de sus dos Diputados, sin más restriccion que la que se le permitió de que sus pretenciones á Provincia quedaran reservadas á su discusion en el Supremo Congreso general del Reino.

Despues de esta espontánea y solemne deliberacion, el Procurador general de Mompox, usurpando y previniendo la voz del pueblo, dice: que no habiendo perdido éste nada de su libertad, deroga dicha determi-

nacion, y quiere la declaracion de su independencia; esto despues de haber sentado poco ántes, que aun el Supremo Congreso del Reino carecía de facultades para conocer de este negocio, si aquel pueblo no se las cometiera generosamente; porque en los conocimientos políticos de Mompox, y desgraciadamente en los de algunos hombres que se tenian por sensatos, la denominacion de pueblo se acomoda á todo lo que se quiere, y es tan pueblo para todo la pequeña union de un puñado de hombres miserables que existan reunidos en cualquier lugar de la tierra, como el conjunto de un crecido número de habitantes, tal, cual generalmente se necesita para constituir un Gobierno regular y adecuado á las necesidades y conveniencia de las sociedades políticas, y á la seguridad y tranquilidad de los confinantes. Pero esta ignorancia de principios y falta de lógica no debe extrañarse en unos facciosos que para proceder á declarar su soñada independencia, han tomado por fundamento la deposicion del Virey y Oidores en Santafé, como si éstos fueran los Soberanos del Reino, ó ellos no estuvieran inmediatamente sujetos á otras autoridades legítimas, existentes, que tenian reconocidas.

Mompox para esta revocatoria y para este perjurio, no alega ni otra razon, ni otra excusa que la de la tardanza del Supremo Congreso, durante la cual, dice, no debe dilatar los medios de hacerse su felicidad, cuyo término ya se ha dicho lo que significa. Pero ¿quién no debe asombrarse de tal efugio? Esta dilacion, que indebidamente atribuyen al Manifiesto de 19 de Septiembre, es precisa, y así debieron haberlo previsto su Cabildo y sus Diputados, si no fuera, como es, tan cierto que la cortedad de su vida no les permite distinguir los semblantes, duracion y gravedad de las cosas.

La tardanza de la celebracion del Congreso general no es bastante para que una pequeña parte de la Provincia quiera anular la subordinacion en que toda ella está constituida para con el Supremo Gobierno de España: lo uno, porque lo resisten las leyes que hasta el presente nos gobiernan, y lo otro, porque toda la Provincia, inclusa particular y expresamente la Villa de Mompox, se han prestado á ello; y aunque cuando los pueblos hacen un tratado de union, su decoro y su decencia no permiten cómo se han de estipular la contencion y castigo del que trata de violarla, este artículo se presupone en sus obligaciones; porque el derecho de emplear una fuerza coactiva, corresponde á los que padecen por tales actos de infidelidad, que son los principios incontestables con que se conducen los ingleses americanos, ya que se quiere generalmente que su Constitucion nos sirva de modelo, como para muchas cosas es en efecto conveniente.

Diga, pues, el imparcial, ó el hombre que no esté cegado de miras ambiciosas é interesadas, si puede aventurarse sin rubor la proposicion de que los pueblos ó villas y lugares de las Provincias han tenido, para anular sus conexiones con ellas, el mismo derecho de que éstas han usado respecto de su antigua capital; y diga, por fin, cualquiera, si tal máxima no es más intolerable respecto de los más estrechos vínculos que han subsistido entre esta capital y Mompox, notoriamente consistentes en los de la subsistencia de nuestro antiguo gobierno, que en nuestra Provincia no se ha alterado más que por Mompox en los momentos borrascosos de

su segundo acto citado; y por fin en el último, en que falsamente supone la expresa convencion de todos sus distritos.

La imaginaria Junta de Mompox, con el extraño y escandaloso apoyo de su Vocal cosmopolita, exagera por un gran fundamento para la pretendida independencia, la proporcion que dice tener aquella Villa para obrarse por sí propia su felicidad, y que en esta virtud, Cartagena no tiene derecho ni para examinar su conducta, ni para averiguar si se halla con aptitud para sostener su independencia. Esta Suprema Junta no sabe cómo podrá satisfacer dicho Vocal en ambos fueros, á los estrechos cargos de los males presentes y futuros en que tanto influjó habrán tenido sus raptos ó sueños políticos; porque en las circunstancias de su orígen y estado, escandalosamente prostituidas, habrán creido aquellas gentes ver la autoridad que solo podian hallar en otras cualidades difíciles ó imposibles de distinguirse por los mezquinos conocimientos de todo aquel distrito.

Si cada pueblo, pues, tiene derecho, á pretexto de hacerse su felicidad, para forjarse su soberanía, sin que los vecinos, ni alguno otro pueda impedírselo, ¿por qué Mompox ha tratado de subyugar á los de su distrito, valiéndose de la fuerza para que reciban su ley? ¿Por qué hizo esto con Magangué, enviando á dicho fin con gente armada á Don Felipe Movellan, para que, posesionado violentamente de su Capitanía aguerra con despojo del propietario, se hiciera proclamar Vocal del mismo pueblo, como puntualmente lo ha ejecutado? ¿Por qué Mompox está practicando lo mismo con Majagual y otros distritos?

Así ha sido que, por consecuencia de esta impolítica conducta, la ciudad de Simití, que ya habia nombrado y puesto en cambio á su Diputado para esta Suprema Junta, á favor de las aguas de la impura doctrina que éste bebió en Mompox, de donde se regresó para su vecindario, ☞ se ha constituido ya tambien en Provincia independiente, y formado su igual Areópago. ☜ Así podrian ejecutarlo tambien otros lugares miserables de esta Provincia y de todo el Reino. Así se verificaria que ninguno tuviese derecho de contener estos desórdenes y que fuera preciso que sus pretensiones, justas ó injustas, se reservaran para el Congreso general del Reino. Así, por fin, seria preciso que este respetable Cuerpo se compusiera de Diputados de Mompox, de la ciudad de Simití y de otras poblaciones de este rango, como los sitios de Ternera, el palenque de San Basilio de esta Provincia, y las poblaciones de Facatativá, Fontibon y otras cualesquiera aun más infelices de la de Santafé y de las otras. ¡Cuál no seria la celebridad de este Congreso, en donde el número de los autores y partidarios de las pretensiones injustas, habria de exceder precisamente con mucho al de los representantes constituidos por términos más regulares y adecuados á aquel órden que exige que toda forma de Gobierno dimane de autoridades reconocidas!

Sepa, pues, la Junta de Mompox, que aun cuando cualquiera reunion de gentes, por pequeña que fuese, pudiera llamarse pueblo, para apropiarse su soberanía ó independencia, le era tan necesario no estar comprometida por ninguna especie de conexiones ó dependencia con otro país, como que además se hallase con todas las aptitudes necesarias para poderse gobernar por sí propia y sin perjuicio de otras sociedades colindantes, de cuyas circunstancias se halla muy distante Mompox, que estando si-

tuada dentro de esta Provincia, y en un punto preciso para la seguridad de su comercio con las Provincias interiores, la causaria con su independencia los mayores embarazos y perjuicios en su administracion, en sus relaciones y en sus intereses, en cuyo trastorno no es justo se consienta, aun cuando esto fuera conforme al deseo y voto general de todo el distrito que trata de aplicarse Mompox, que con evidencia se sabe ser muy contrario, y de consiguiente no es á su felicidad y buen gobierno que se opone esta Junta; sino que, por el contrario, es á su verdadera proteccion y prosperidad á que dirige sus desvelos, y á que ha enviado sus tropas, las que infaliblemente tratarán á todo aquel partido que no se deje arrastrar de los facciosos, con la más fraternal consideracion y aprecio.

Todo el Reino sabe que estas últimas medidas han sido tomadas despues de los más amistosos y pacíficos esfuerzos que empleó esta Junta para atraer á su deber y verdaderos intereses á aquellos facciosos, hasta exponerse á la burla que siempre receló le jugaria el primer Diputado de aquella Villa, en la comision con que quiso tentar su reconciliacion.

Este primer Diputado, aunque desde su incorporacion en nuestra Junta manifestó las disposiciones y deseos que tenia para la citada separacion y ereccion de Provincia de Mompox, despues, á impulsos del convencimiento y de las juiciosas reflexiones de los otros dos señores sus hermanos, que se hallaban y existen de Vocales de este cuerpo, el uno por la propia Villa de Mompox y el otro por esta ciudad, y que en los términos más solemnes han protestado contra semejantes atentados, reconociendo el proceder inusitado de su hermano; éste, pues, reconoció y confesó la necesidad é importunidad de dichas pretensiones; y en este concepto se ofreció y encargó, no solo de pasar á aquella Villa á reconvenir á su nueva Junta de sus despropósitos é inconsecuencias, sino tambien se constituyó formalmente á regresar á esta ciudad y á su empleo, en el caso de que no pudiera lograr su intencion, ciertamente aparentada.

Tambien es notorio el resultado de este encargo, en cuya actuacion oficial consta toda la volubilidad de que han hecho uso dicho Diputado y la Junta, y se ve el faccioso aparato con que fingiendo sinceridad y buena fe aquél, la exhortó para que, separándose de su propósito, se reuniera aquel pueblo á su Provincia, y la disimulacion é inconsecuencia con que reconviniendo la Junta al mismo Comisionado de la extrañeza y sospechas que le causaba su procedimiento, en medio de haber sido él uno de los principales promotores de la independencia, lo llena, á renglon seguido, de elogios, eligiéndolo correlativamente de su Presidente, cuyo puesto de intento se dejó vacío en la instalacion de la tal Junta, como que se habia procedido á todo con su conocimiento y acuerdo, y estaba decididamente meditado, y reservádole dicho puesto para completar de este modo aquella congregacion.

Ya puestas las cosas en tal estado, no solo se olvidó el nuevo Presidente de cumplir la obligacion en que se constituyó, de regresar á esta plaza, sino que se revistió de la soberanía para ejercer con esta aparente y efímera autoridad todo el despotismo con que por largo tiempo habia ántes oprimido de distintos modos á los habitantes de aquella Villa, de que descaradamente llegó á jactarse en varios actos de esta Junta, exponiendo que hacia quince años era el director y árbitro de todos los ne-

gocios de Mompox, que es justamente la época que por notoriedad se puede señalar á la arbitrariedad y desórdenes que se han arraigado en aquella Villa.

Consumados de este modo los designios de dicha faccion dominante, quiso despues su Presidente cohonestar su infidencia y felonía con el sentimiento que expuso habia causado á aquel pueblo la proclama que esta Junta tuvo por conveniente hacer en 18 del pasado Octubre * á los habitantes de esta Provincia, instruyéndolos de la perfidia del Cabildo de Mompox, de que la Junta no podia desentenderse, para que no cundiera en ella tan perjudicial ejemplo, ni tuvieran efecto las viles maniobras de seduccion con que aquella faccion se apresuraba á sembrar la insurrecion en todo su territorio, como se supo trató de ejecutarlo con el pueblo de Jegua, perteneciente á los términos de la Villa de S. Benito Abad, cuyo Alcalde y Capitan condujeron con este fin á Mompox, y sobre este hecho y las exposiciones que se recabarian ó supondrian de estos naturales seducidos, es que se funda la exposicion que la nueva Junta hizo en una de sus actas, en órden á que dicho pueblo se le habia ido á someter.

¿ Querian, pues, los facciosos de Mompox que esta Junta se mantuviera insensible á tan perversas maquinaciones y empresas, para que no usara de aquella exhortacion, harto moderada ? Este fué, por fin, el pretexto con que el Diputado y nuevo Presidente de Mompox ha tratado de excusar la decidida obstinacion del proyecto á que tanto ha concurrido, y para cuya conservacion, en su oficio de 26 de Octubre, quiso hacer á esta Suprema Junta el coco de manifestarse asombrado del magnífico estado de armas, fusiles, municiones, escopetas, cañones, pedreros, pólvora, balas y toda clase de pertrechos de guerra con que decia se habia preparado ya aquella Villa para defenderse en el caso de ser atacada. ¡ No permita Dios que aquellos nuestros hermanos se lleguen á fascinar hasta el doloroso extremo en que tengan que experimentar la debilidad de tan ridícula fanfarronada !

En vista, pues, de este último desengaño, la Suprema Junta dispuso se contestara á aquel nuevo Presidente haciéndole cargo de todas las graves y funestas consecuencias que se originasen de la necesidad de providencias más sérias y de la absoluta infidelidad y falta de todo decoro con que él se habia manejado en su comision, y á cuya intimacion tuvo la flaqueza de personalizar su respuesta con el señor Presidente de esta Junta, enrostrándole dicterios tan ajenos de todo buen sentido, civilidad y respeto, como de la confianza y estimacion de la muy noble Provincia á cuya cabeza se halla, y que por lo tanto esta Junta ha mirado con el más alto desprecio, del mismo modo que la ruindad con que en el propio correo remitió á esta ciudad algunas copias de su papel, para que nada faltase que hacer á la ligereza y corrupcion de su ánimo.

Tales son, habitantes de esta Provincia y de todo el Reino, las imperiosas razones que han obligado á la Junta de Cartagena á decretar irrevocablemente la expedicion que ya va caminando; no para repetir escenas inhumanas, injustas é impolíticas, como divulgan el interes de unos y la ignorancia y malicia de otros, sino para remover del desgra-

* No se inserta este documento, por no haberse conseguido.

ciado distrito de Mompox, la depresion, el desórden y la tiranía con que un corto número de hombres se ha levantado con su Gobierno, para ejercer impunemente sobre aquellos infelices todo el rigor del despotismo; y finalmente para conservar la seguridad de esta plaza, que depende en mucha parte de la integridad de su Provincia, de que Mompox no puede sustraerse contra el rigor de las leyes de su constitucion, contra el interes general del Reino, y contra la eficacia de sus mismos pactos. La justa indignacion de Cartagena gravitará sobre Mompox; pero será con toda la detencion, grados y miramientos que nos imponen los respetables vínculos de nuestras santas y tiernas conexiones, para evitar, hasta donde sea posible, que los inocentes sean envueltos en los estragos á que se han hecho acreedores los malos y corrompidos. La Junta sabe que el número de éstos es muy pequeño; y así con la más cristiana y tierna efusion de sus afectos exhorta á todos los hombres buenos de aquél Distrito para que, separándose desde luego de toda concurrencia y cooperacion con los facciosos y sus partidarios, puedan éstos conocer su nulidad, y de este modo se evite la necesidad de que tengamos que emplear con el mayor pesar nuestro los medios de la fuerza y de la desolacion. Desde este momento, momposinos, sereis felices: se os constituirá un Gobierno para que vosotros mismos señaláreis los hombres que por su prudencia, madurez é integridad sean dignos de vuestra confianza; se acabarán vuestras vejaciones; se os quitarán inmediatamente los nuevos impuestos de que se os ha recargado; entrareis en breve á gozar de los mayores alivios que en los antiguos y en todos los modos de subsistir disfrutarán próximamente todos los demás distritos de la Provincia; y por último, os vereis libres del inútil servicio militar, en que se os tiene entretenidos con abandono de vuestras familias, y para que éstas sean víctimas inicuamente sacrificadas al orgullo, ambicion y tiranía de vuestros opresores.

La Junta ha visto el Manifiesto de 23 de Noviembre, con que los facciosos quieren justificar su conducta. (*) Las necedades, los artificios y las imposturas de que abunda dicho escrito, se hallan bien descubiertas y sobradamente impugnadas en la exposicion que ya se habia extendido en éste, de los hechos á que pertenecen, al tiempo que dicho papel llegó al conocimiento de esta Junta, y no es necesario más que comparar uno y otro documento, para conocer que aquél es un formal comprobante de éste y del carácter de su autor que lo suscribe, así por la nulidad y vaciedad de las contestaciones y satisfacciones que debian darse á los cargos y razones que quedan referidos, como por lo bajo y grosero del lenguaje. Por esto se ha omitido aumentar más expresiones en su razon, en el concepto de que aunque por las anteriores exposiciones se deja entender que para evitar cualquier desórden á que pudieran dar lugar las imprudentes y amontonadas pretensiones que intentan formarse por algunas ciudades, villas y lugares del Reino, que separándose de hecho de sus antiguas Provincias, quieren tener inmediata representacion en el Congreso general del Reino, está decidida esta Junta á no pasar por tal comprometimiento; pero por el contrario, en obsequio de la justicia, se halla tambien resuelta á que sean los primeros particulares que se tra-

* No hemos conseguido este documento.

ten en el mismo Congreso, formado de los Diputados de los Departamentos que han sido reconocidos hasta ahora con el nombre de Provincias, y se decidan los que puedan entrar á gozar al instante de los mismos derechos, como puede ser justo y debido para con algunos otros distritos, atendidas todas las consideraciones con que es de hacerse este discernimiento.

Cartagena, 4 de Diciembre de 1810.

Josef Maria Garcia de Toledo, Presidente.—*Jose Maria Benito Revollo*, Vocal Secretario.

AÑO DE 1811.

LXXV.

EL REPRESENTANTE de Mompox contesta al Manifiesto de la Junta Suprema de Cartagena, que antecede.

Siempre nos vuelve odioso el amor propio, lo que no es conforme á nuestras ideas y pasiones, y tal vez llamamos criminales las acciones más inocentes, porque no halagan nuestro propio interes. Así la Junta de Cartagena da el epíteto de *escandalosos* á los últimos acontecimientos que, dice, *ha abortado* la Villa de Mompox, y trata de justificar las medidas hostiles que ha decretado contra ella, las cuales con mayor razon han sido el escándalo del Reino. Estos sucesos le han ocasionado dos grandes motivos de sentimiento. El primero, el de haberse visto precisada á interrumpir las vastas atenciones á que se hallaba contraida, sus planes útiles de agricultura, industria y comercio, y su nueva forma de Gobierno más sencilla y mejor constituida, en que tuviesen voz y voto los distritos de la Provincia, segun la base de poblacion. Es doloroso, á la verdad, desviar la atencion de objetos tan interesantes, para ocuparla exclusivamente en hacer los pueblos infelices, y en derramar la sangre de sus propios hermanos, en vez de defenderla del furor de nuestros enemigos. Si la Junta de Cartagena es sensible á estos males, cuánto deberá serlo el pueblo mismo, de cuya desolacion se trata, y el Reino todo, herido despues de sus desgracias de este nuevo golpe y espectador de escena tan sangrienta.

El segundo consiste en la necesidad de emplear tales medidas para remediar los desórdenes de Mompox, y reprimir los funestos principios de *anarquía* que tanto se han proclamado en aquella Villa por cabezas *sulfúreas*. ¿Cuál es esta necesidad tan urgente y tan poderosa que obliga así á los hombres á olvidarse de la naturaleza y á mirar con ojos tranquilos la muerte y la devastacion? Es la querella de dos pueblos ligados entre sí por las más estrechas relaciones, y cuyas diferencias pueden terminarse pacíficamente en el Congreso general, á quien se ha reservado este punto, ó por cualquier medio sencillo de amistad y

conciliacion. ¿Por qué se habla tan vagamente de unos principios de anarquía y de un sistema erróneo y subversivo de que no está informado el público? El hecho debe especificarse en toda acusacion; de otro modo no queda lugar á la defensa.

Pero la Junta ha protestado que sus primeras atenciones no padecerán excesiva demora, y que terminadas las hostilidades de la *fuerza coactiva* que ha dirigido contra Mompox, para hacerlo entrar en unos deberes que tan desenfrenadamente ha violado, volverá á sus planes de economía y á hacer las refórmas políticas que deben practicarse en el Gobierno. ¡Débil reparacion de los graves daños que va á causar esta accion fratricida! Cuando las márgenes del rio Magdalena se tiñan en la sangre de sus moradores, cuando los amigos y hermanos se hayan despedazado como enemigos, ardan las casas y los templos en la llama desoladora, y se presente el cuadro horroroso de todas las desgracias humanas, frutos necesarios de la guerra, entonces nos importan poco esos bienes que se nos anuncian, que se formen proyectos sublimes sobre los sepulcros de los muertos, ó que se altere la forma de un Gobierno que ha comenzado por destruirnos.

Parece que se apoya en dos razones para tomar......(1) los oficios de humildad y moderacion de que usó generosamente ántes de resolverse á abrazarlo, y debe dispensar *su proteccion* á la mayor y más sana parte de los habitantes de Mompox que gimen bajo el peso de la tiranía. No fueron oficios de humanidad los preparativos hostiles que se anticiparon en el sitio de las Sabanas cuando se empezó á negociar la paz, ni moderacion el haber divulgado una proclama degradante contra el lugar mismo que se intentaba reducir. La mayor y más sana parte de sus moradores ha opinado siempre en favor de la libertad, y á excepcion de uno ú otro europeo, que adora hasta la sombra del antiguo Gobierno, los demás juran ser adictos á la causa comun de la Patria, y dispensan á Cartagena de enviarles esta *proteccion*.

Es preciso mezclar los dicterios con los elogios para no irritar demasiado los ánimos; éste es un rasgo de política propio de un Gabinete que está en contradiccion con sus principios. Al mismo tiempo que se preparan los medios necesarios para devastar un pueblo inocente cuyo pretendido delito es la libertad á que aspira y el generoso espíritu de que está animado; miéntras se emplean amargas invectivas para desopinarlo á la faz del Reino, y deprimir con la mayor dureza sus más estimables personajes, se mezclan alabanzas estériles sobre el génio de sus naturales; se les llama honrados y amigos del órden, dóciles por su propio carácter, dotados de ingenio, y de talento despejado. Este es un contraste deforme y repugnante. En Mompox han reinado siempre los *partidos* y las *divisiones*. Sigue espontáneamente la masa del pueblo el impulso de sus corifeos, porque ellos no cuentan para sostener sus ideas con el auxilio de las bayonetas, sino con la fuerza popular y el ascendiente de su propio nombre. En todos reina el espíritu de unidad, y si es criminal la faccion dominante, lo es del mismo modo la multitud que sigue su sistema, cuando

(1) Estos puntos suspensivos, como los demás que se hallan en este documento, son colocados por la circunstancia de haber cortado el encuadernador del folleto las dos primeras líneas de cada página del impreso que existe en la Biblioteca Pineda, que hace parte de la Nacional. (N. del E.)

no ha querido abandonarla en medio del peligro, y se ha atrevido á correr su suerte á pesar de las insinuaciones de un Gobierno más poderoso. Todos son hombres libres, llevan el uniforme de voluntarios de la Patria y la divisa "Dios y la Independencia," que es la señal de los facciosos. Sobre todos cae el anatema que se fulmina aparentemente contra algunos.

El autor de este Manifiesto, tan ligeramente adoptado por la Junta de Cartagena, procura ser profundo en sus juicios, y sabe traer las cosas desde su orígen. ¡ Con qué oportunidad cita el pasaje de la Enciclopedia metódica que habla del espíritu inquieto de los habitantes de Mompox, y del concepto de cavilosos que se han adquirido hasta en las naciones extranjeras! "Ved, pues, momposinos, exclama luego, los timbres con que vuestros mandones y los protectores de vuestra Independencia os han dado á conocer para con todo el mundo."

Como en el tiempo en que fué escrita aquella obra no existian estos protectores, y la palabra *Independencia* era en nuestra América un crímen de Estado, que aun es tal en la época presente para algunas almas serviles bien halladas con la tiranía, creemos que el autor del expresado artículo habia penetrado las tinieblas del porvenir y que hablaba proféticamente, como la sacerdotisa de Apolo. Este es un bello anacronismo digno de la invencion del poeta latino, y es preciso imitar los autores clásicos en una materia de tan poca importancia en que es permitido fingir.

Se dice que la expedicion proyectada viene á libertar á los momposinos de sus opresores: mejor se diria, á quitarles sus padres y á hacer que prevalezca el partido europeo, compuesto de sus tiranos y enemigos. Se habla de erigir un gobierno justo y equitativo, exento de intrigas y de vejaciones, y constituido por la voluntad del mismo pueblo por medios rectos y liberales : pero si no se trata más que de su voluntad ¿no está ella suficientemente expresada ? Léase imparcialmente la Acta de la instalacion de la Junta ; examínense los varios documentos que obraron en este negocio, la suscricion de los vecinos y la voz que tuvieron los pueblos subalternos : se verá en todo el órden armonioso con que fué establecida, la inteligencia de los verdaderos principios y el espíritu democrático que debe animar estas Asambleas. Los ciudadanos expusieron su juicio con libertad y con franqueza ; no se les aplicaban al pecho las puntas de las bayonetas, y el acto fué legítimo por todos sus aspectos. Se consultaron todas las clases de personas y se tuvo en gran consideracion á los indios del territorio, porcion infeliz de la sociedad menospreciada injustamente, que merece en este nuevo órden de cosas la indemnizacion de sus derechos usurpados, y se formó una Constitucion provisional, para no vivir un solo instante sin una barrera contra la tiranía, ofreciendo un ejemplo brillante á las demás Juntas del Reino, en la mayor parte de las cuales se ha procedido con arbitrariedad. Comparemos semejante conducta á la que observa Cartagena : horroricémonos al solo nombre de esa *proteccion militar* que viene á conceder á un pueblo inerme, y pensemos lo que pensaron los españoles, los romanos y los austriacos de los ejércitos protectores de la Francia.

Los tiempos de las revoluciones siempre han sido en el mundo el orígen de los sucesos más extraordinarios. La grandeza y la debilidad humana se han mostrado en toda su extension; las virtudes sociales han florecido al lado de los vicios, el sagrado amor de la Patria al lado del

interes individual. Los hombres cedieron al diverso temple de su espíritu, ó desplegaron ideas sublimes y toda la elevacion de los sentimientos ó miras abatidas y toda la pequeñez de las pasiones. Este es el contraste deforme que ha aparecido en tales épocas en el órden de sus acciones y todos verán que las de Mompox han pertenecido á la primera clase. Se dice que en la *tragedia* de este Reino se ha apropiado el *rol* de figurar su *sainete*. ¿Hay expresion más injuriosa, ni más degradante? ¿Cuál es la tragedia de este Reino? Será haber entrado los pueblos en la plenitud de sus derechos; haber arrancado de raiz el árbol de la tiranía, y manifestado á la Europa que los americanos son hombres como ellos? Cuál es el sainete figurado? Presentemos con fidelidad los mismos hechos para responder esta invectiva tan impropia y ajena de un escritor público que debe observar las leyes del decoro, y no poner jamás en ridículo la alta dignidad de los pueblos.

El de Mompox habia sido el juguete de una faccion harto poderosa que abrigaba en su propio recinto, formada de españoles preocupados, enemigos de un suelo que les habia dado su segunda existencia, y cuyo celo por la Patria consistia solo en vanas expresiones hijas del orgullo y la ignorancia, en darle el título de *invencible* cuando padecia mayores reveses, y en una credulidad ciega y estúpida de las noticias favorables. Llamaban traidores á los más honrados ciudadanos que sabian apreciarla segun su mérito, y revocar en duda esos papeles impostores tan plagados de inepcias y maravillas, y cuya falsedad no podia dejar de aparecer á la luz de la buena crítica. Se les veia armar de concierto, formar reuniones sospechosas y desplegar un odio mortal al partido de los americanos, sus antiguos bienhechores y amigos. Se sabia el favor que dispensaba el Jefe del Reino á varios individuos de este nuevo Cuerpo; la fuerza militar que.......................................
....los déspotas europeos sobre estos miserables paises. Nadie vivia tranquilo, se temian infames delaciones, y los tiros de una mano oculta que siempre los malos corazones saben dirigir á propósito. Si en tales circunstancias se imploró el favor del Gobernador de Cartagena, nada era más conforme á la justicia, pues no se debia ocurrir á una via de hecho, cuando se podia interponer la autoridad pública.

Despues que Mompox llegó á informarse de la revolucion de la capital, comunicada oficialmente por la Secretaría de Estado, se entregó, es verdad, á los transportes de alegría que son tan naturales á la adquisicion de la libertad y tan propios de un esclavo á quien se le quitan las cadenas. Todos los corazones recibieron un golpe eléctrico que les inspiraba nuevas ideas y un sentimiento desconocido. Los templos resonaron para tributar gracias al Cielo, y las aclamaciones públicas eran incesantes. Las calles fueron iluminadas desde el hogar del pobre hasta la casa del poderoso, y músicas festivas animaban este espectáculo. Se vió la voluntad del pueblo patéticamente expresada y el amor de la libertad que distingue á sus moradores. ☞ Su Cabildo fué solo el órgano del espíritu público, y si se proclamó independiente del Consejo ilegítimo de Regencia, que no habia sido ántes legalmente reconocido, nada hizo que no fuese conforme á los rectos principios de las instituciones sociales, y que no estuviese en ....

..........................y de la razon. No necesitaba para este paso de consultar á Cartagena ; consultó más bien su propio corazon, regla mejor de nuestras acciones. ¿ Y podia prever que Cartagena seria de contrario dictámen, despues de haber abierto la primera la escena de la revolucion ? No se le acuse de haber reconocido al Gobierno de Santafé, acto decoroso que no debe inducir obediencia ; las testas coronadas se reconocen mútuamente conforme al Derecho de las Naciones, y no por eso quedan sometidas las unas á las otras : no de haberse reunido á su capital mandando á ella los dos Diputados que se le señalaron por un deber preciso, y de ningun modo por generosidad, como expone el autor del Manifiesto, pues no quiso romper al principio la unidad de sus primeros vínculos, hasta que erigido el Congreso del Reino se ventilase el punto de su representacion provincial : no, finalmente, el haberse puesto por sí misma en posesion de este derecho, porque las circunstancias ulteriores lo exigian imperiosamente. Cartagena aun no se habia atrevido á sacudir el yugo, y su política misteriosa dilataba el Congreso general que habia de resolver la cuestion, miéntras Mompox se hallaba ligado por un comprometimiento solemne á seguir el sistema de las demás Provincias.

Nada importa lo que haya sucedido en Mompox en los tiempos pasados ; saber la conducta de sus Tenientes y Corregidores ; sus deberes con el Cuerpo municipal ; de qué parte estaba la justicia y por qué fué abolido aquel empleo. Olvidemos hechos inconducentes al punto que ahora discutimos. Solo la pasion se vale de armas semejantes, ajenas de una mano diestra : solo un odio mortal echa en cara á los hijos las acciones antiguas de sus padres, de que, en la hipótesis de que sean criminales, no deben ellos responder.

No fué por innatos principios de independencia, motivo que habria sido bastante poderoso por sí mismo, sino por otras graves y sólidas razones, que se empeñaron en Mompox varios individuos en no admitir de Subdelegado de Real Hacienda al Teniente Coronel de ingenieros, Don Vicente Talledo, enviado allí con tal cualidad, y la de Comandante de armas por el Virey del Reino. Este español autorizaba la division de que anteriormente hemos hablado ; se expresaba indecorosamente respecto de los primeros hombres del pueblo, muchos de los cuales se hallaban revestidos de autoridad pública ; no era á propósito para ejercer este destino, ajeno de su profesion, por su absoluta escasez de luces en la materia, necesitando ocurrir para su desempeño al primer leguleyo que encontrase : y si como simple particular habia dividido al pueblo en facciones ¿ qué males no eran de temerse cuando fuese elevado á un puesto que le franqueaba medios de ofender ? El partido que se abrazó en tales circunstancias era el que dictaba la prudencia. Se representaron al Jefe superior los fuertes motivos que se habian tenido en consideracion para no haber posesionado al Teniente Coronel Talledo y se le pidió al mismo tiempo que se nombrase otra persona de cualidades más á propósito.

Cuando sancionó Cartagena su nueva forma de Gobierno en la célebre Acta del 22 de Mayo, y abrió despues la escena de la revolucion deponiendo al Jefe de la plaza, Mompox, siempre amigo de la libertad, no dudó en sostener aquel paso, que podia estimular al oprimido Reino á hacer un esfuerzo por salvarse. Para esto tenia que luchar con la faccion antipatriótica de los europeos ; con el Teniente Coronel Talledo, á quien

ahora se prodigan elogios, y que graduaba entónces de acto de rebelion el modo de obrar de Cartagena; con uno de los Alcaldes ordinarios adicto á sus miras, y con el Procurador general, que ofició entónces, por un acto impropio de su ministerio, á los Jueces del territorio, para que no fuese reconocido el nuevo Gobierno. Si no hubiese sobrado energía en el pueblo y Cabildo de Mompox; si no se hubiera recogido la suscricion de los vecinos principales; si á pesar de la tropa armada no hubiesen corrido al frente de la multitud á sostener el Ayuntamiento de cualquier vejámen que se le pretendiese irrogar, Cartagena habria sido desairada. Bien ha pagado ahora estos generosos sacrificios. El plan de las hostilidades ha sido trazado por la mano misma del que fué entónces su mortal enemigo.

Mompox agradecerá siempre al Excelentísimo señor Don Antonio Narváez el peligroso viaje á que se expuso por restablecer su tranquilidad. Tendido en un lecho de muerte, y pronto á exhalar el postrer suspiro, casi estuvieron sus moradores en el lance terrible de llorarlo. Su amor á Mompox y al partido de los buenos patriotas, que llama el autor del Manifiesto *faccion dominante*, es la mejor prueba de su honrosidad. ¡Cuánto ha hecho despues en su favor á fin de impedir la guerra civil, pero sus venerables canas han sido desairadas y han corrido la misma suerte que los votos de la mayor y más sana parte de los miembros de la Junta de Cartagena, que el sentimiento general del pueblo y que la mediacion respetable de varias Provincias heridas altamente de este menosprecio!

El segundo acto de la *farsa* consiste en haber reconocido Mompox el Gobierno de Santafé, á la cual objecion hemos ya respondido: en haberse divulgado papeles incautos y temerarios en que se publicaba hallarse el pueblo en un estado de perfecta y *santa anarquía*, principio á que debió ocurrirse necesariamente, rotos como estaban los vínculos sociales, y en llevar la divisa "Dios y la Independencia." ¿Se podrá dar el nombre de *farsa* á semejantes actos? ¿Por qué no se combaten sólidamente las razones de aquel escrito público tomadas de la fuente de los más sabios publicistas, y sobre todo, de la misma naturaleza? Por qué no se añade que él no fué entónces adoptado por el Cabildo á quien se presentó, sino, al contrario, su impugnacion hecha por uno de sus miembros (el Doctor D. José María Salazar), que aunque penetrado de los mismos principios elementales de la verdadera política, no queria se corriese el velo de repente en las delicadas circunstancias en que se hallaba el Reino amenazado de tantos peligros y expuesto á dividirse en facciones? Por lo que toca á la divisa "Dios y la Independencia" que incluye dos objetos los más importantes al hombre y que hace alusion á un bello y memorable pasaje de la historia, no creemos que la objecion propuesta merezca refutarla seriamente.

Tampoco ha sido una *facecia* de los Capitulares de Mompox haber designado el Diputado provincial que habia de representar su justicia en el Congreso de Representantes, miéntras iba á ejercer él mismo funciones de interino en la Junta de Cartagena. Este no fué un acto contradictorio, como pretende suponerse, sino un efecto de moderacion, pues se pudo mandar desde el principio.

Poco instruido se halla en los hechos el escritor de Cartagena: no

ha sido por emigracion de Don Gabriel Guerra, sino por la sostitucion que hizo personalmente el Excelentísimo señor Narváez, Alcalde propietario, que recayó la vara en Don Vicente Piñérez; si quedó refundida por su ausencia en el otro Alcalde, Don Pantaleon German Ribon, la necesidad de las circunstancias autorizaba el procedimiento: si este verdadero padre de la Patria, que ha hecho por ella los más costosos sacrificios y erogado en su favor en la época actual muy fuertes sumas de dinero, dimitió, á solicitud de ella misma y para velar inmediatamente en su felicidad interior, la Diputacion.................................. ....grandeza de alma muy propio de su autor.

Se objeta que al incorporarse en la Junta de Cartagena los Diputados de Mompox, juraron solemnemente la forma de Gobierno adoptada por ella. Pero en este punto importante deben hacerse varias reflexiones: 1.ª Que ellos no pudieron excederse de la voluntad de sus comitentes, ni sacrificar el sentimiento público de la sociedad que representaban ; 2.ª Que si se habia reconocido en Cartagena el titulado Consejo de Regencia, fué con la expresa cláusula que supo añadir oportunamente uno de sus dignos Capitulares, "salvo el derecho del Reino legítimamente representado ;" por consiguiente no debieron creer los Diputados que se siguiese reconociendo, cuando el Reino tenia ya su representacion en las mismas Juntas provinciales ; 3.ª Que la Junta de Cartagena dió lugar por sus propios hechos, en el principio de su instalacion, á que se formase este concepto ; 4.ª Que el decantado juramento nunca ha podido perjudicar por las circunstancias que lo acompañaron.

La creacion de dos batallones de voluntarios, Blancos y Pardos, fué obra ciertamente del Ayuntamiento de Mompox, estimulado de las instancias de todo el vecindario : no fué por ajena, ni con más legítima autoridad que el Cabildo de Cartagena levantó los suyos, nombrando jefe de uno de ellos al Alcalde ordinario de segundo voto, el mismo por cuyo conducto se ....hasta ahora que los Cuerpos municipales tengan unos más autoridad ó incumbencia que otros. Se da el nombre de *considerable derrama* á una suscricion voluntaria en que cada uno de aquellos militares ofreció lo que quiso sin que se hubiese molestado á muchos que nada dieron, á la manera que se hizo en Cartagena con otra semejante, cuyo objeto era bien diverso. Y si se admitió últimamente á los terroristas de la faccion anti-americana una indemnizacion de las sumas que sin necesidad habian hecho erogar á los buenos patriotas de Mompox en fletamento de champanes que dos veces bajaron hasta Barranca, aunque sin fruto (á pesar de los activos pasos de Don Gabriel Gutiérrez de Piñérez y del generoso ofrecimiento que hizo al Gobierno de Cartagena, de costear él mismo las tropas que fuesen á libertar su Patria de la opresion en que yacía) á conducir los auxilios que se esperaban por instantes ; en remision frecuente de expresos, &c., despues de causarles mil sacrificios y penas personales, ésta seria apénas una débil reparacion de los graves males que habian ocasionado.

Los impuestos de que se hace un crímen á Mompox estaban mucho tiempo ántes de la presente revolucion propuestos y discutidos con audiencia del Personero del comun, graduados de útiles y necesarios por

dictámen de varias autoridades informantes, y solo les faltaba la aprobacion que detenia el Virey por un efecto de su declarada aversion al pais, que se suplió con la aclamacion y consentimiento general del pueblo. Pero no obstante, suponiendo en esto algun exceso ó falta de autoridad, se puède preguntar á Cartagena ¿ cómo siendo tan privativo de la Soberanía el establecer impuestos como abolir los establecidos, acaba de publicar la extincion de los derechos de Sisa, Alcabala, &c., recibidos de tiempo inmemorial, y esto en circunstancias de hallarse en tan estrecha penuria las Cajas reales de Cartagena, cuandò por el contrario, Mompox tendrá siempre á su favor la urgente necesidad en que se hallaban sus Propios?

Si al primer Diputado se señalaron mil quinientos pesos de renta, asignacion insuficiente para sostener el preciso decoro, ella no alcanza á indemnizarlo de los costosos sacrificios que ha hecho siempre á la causa pública. Los individuos de la Junta de Cartagena, Vocales por la misma ciudad, no han tenido que abandonar sus casas, costear viaje y trasladarse á vivir en un pais caro, dejando sus vecindarios, bienes y familia, y así no puede comprenderse cómo sean mayores sus quebrantos que los que han venido á representar otros paises sufriendo estas penalidades.

Es un hecho que el Alcalde Ribon entrase, como tal, al servicio de las Cajas Reales por falta de uno de sus Ministros. Se practicó esto por una expresa órden del Tribunal de cuentas, aprobada por el Virey y consiguiente á la deposicion del propietario, verificada por defecto de fianzas.

El prurito de..
....más sencillos y comunes hace olvidar á los escritores que llevan tal propósito, hasta las nociones más triviales: así es que siendo cosa indubitable por las leyes y por la razon, que faltando las personas que ejercen alguna jurisdiccion privilegiada, se devuelve ésta al Juez ordinario del territorio; se hace no obstante una acusacion á Don Pantaleon Ribon, de haber reasumido la del comercio, por ausencia, ó tal vez abandono que hicieron de ella el Diputado y su Teniente.

La conexion que estudiosamente se ha dado á este capítulo, proponiéndolo como antecedente de las deducciones posteriores, manifiesta con claridad á los que tienen el ánimo tranquilo, el orígen de que de esto proviene el resentimiento personal y el espíritu de venganza que nada respeta para satisfacerse. ¿ Quién habia de creer que de la decadencia de la renta de aguardientes, tan antigua y que habia sido igual á la que se experimentaba en la plaza de Cartagena, se sacase argumento para atribuir el desórden ó torpes aprovechamientos á la actual Junta, ó sea *partido dominante de Mompox?* Tan cierto es que la decadencia tiene sus principios muy atras, conformes y análogos en ambos paises, que hemos visto en un mismo tiempo visitadas las rentas por un Comisionado de la Superioridad, y hemos oido los mismos descargos en boca de los dos Administradores; y si ha sido distinto el éxito de la visita de Cartagena que de la de Mompox, todo el mundo sabe que las ventajas de aquélla se han debido exclusivamente á la renovacion de alambiques y utensilios que logró, y de que todavia carece la fábrica de Mompox.

Se habla del temor que tuvieron los momposinos, ó sea *su partido*

dominante, á la integridad y justicia de la Junta de Cartagena, nacido del testimonio de su propia conciencia, que les acusaba estos supuestos atentados, y en virtud del cual erigieron su nuevo Gobierno, que los habia de poner á cubierto de cualquiera medida activa y eficaz que se tomase contra ellos. No ha sido este temor imaginario, sino las graves y sólidas razones que hemos alegado en otro lugar, las que motivaron la creacion de aquél. Fueron tambien las vejaciones que se habian experimentado, el ningun oido que se prestaba á las justas reclamaciones que en algunos puntos se habian dirigido, el sensible desaire que se hizo á los batallones de voluntarios cuando fué ordenada su extincion, á pesar del sagrado objeto para que habian sido instituidos; fué, finalmente, el ver Mompox ahogada su voz entre el gran número de Vocales que representaban los barrios de Cartagena, el que no se contase con los suyos para la eleccion de Presidente &c., los motivos justos y poderosos que lo hicieron romper la unidad. Examinemos los fundamentos con que fué erigida la nueva Junta.

"Cuarenta años hace, dice el Procurador general, que Mompox, sin sus posteriores adelantamientos de poblacion y comercio, solicitó y alcanzó de la Soberanía la creacion de Provincia, y desde el año de (1776) setenta y seis del siglo pasado, entró en posesion de este derecho." Es preciso penetrar bien la mente soberana para justificar semejante asercion.

Por ella se ordenó la reunion de los Corregimientos *ténués* en virtud de Real Cédula, 3 de Agosto de 74, erigiéndose Corregidor con ámplia jurisdiccion ordinaria que gozase las prerogativas que prescriben las leyes de Indias en el título de Corregidores, siendo una de ellas la de no estar sujetos á algun otro Corregidor ó Gobernador. Mompox entró en posesion de este derecho por la superior resolucion de la Junta general de Tribunales, 10 de Junio de 1777, y quedó independiente de Cartagena, formando una Provincia separada. Posteriormente el Gobernador de aquella plaza, Don Juan Pimienta, que habia sentido esta desmembracion, aunque ántes la habia representado como útil, no creyendo perder con ella alguna parte de su autoridad, y tener ascendiente sobre el Corregidor de Mompox, con quien tuvo despues varios debates sobre competencia de jurisdiccion, ganó en su favor, y no para sus sucesores, la Real Orden citada por el autor del Manifiesto, que no puede pasar de un privilegio personal (pues en ella se nombran expresamente las personas de Don Juan Pimienta y de Don José Ignacio San Miguel, y se infiere de su contexto que debe entenderse solo en este sentido) y que probablemente, y segun se deduce de varios parajes del expediente de la materia, fué obrepticia y subrepticiamente impetrado. Bien que en el mismo se previno se informase de nuevo á la Soberanía por las autoridades principales del Reino sobre algunos particulares que diesen más luz en el asunto, cuya omision nunca puede obstar á los derechos de la misma Provincia.

No se necesita haber visto el terreno de Mompox para desmentir la aridez que se le atribuye en contraposicion del elogio y de la segunda razon que alega el Procurador general: la fertilidad de las márgenes del Cauca y Magdalena es ponderada por todos los viajeros ilustrados, y las islas que forman estos canales preciosos deben ser el centro de la más vigorosa vegetacion. Humboldt pasó muchos dias de una vida consagrada

al beneficio de las ciencias en estos lugares fecundos, en donde un ojo ignorante no descubre sino *fangos y gramalote.* Una ligerísima barrera que contuviese los derrames del Magdalena y del Cauca, un mediano cultivo aplicado á tantos frutos propios de aquella altura y temperamento, harian de Mompox un lugar verdaderamente poético : la naturaleza necesita allí muy poco de la mano del hombre, y la variedad y lozanía de sus producciones denota las ventajas del terreno.

No son menores las de su situacion local : Cartagena no puede ménos de ambicionarla, y sus planes de engrandecimiento y comercio exclusivo, su idea colosal de dar la ley al Reino y de señorear todo el interior, no podrán efectuarse si Mompox deja de ser una parte suya : una fortaleza en el Banco, diez leguas más arriba de Mompox, cerraria las entradas de otros puntos marítimos que franquean el comercio actual, que Cartagena no puede cubrir ni atender por sí sola á pesar de sus muchas fuerzas y tren militar. Despreciar la situacion del Departamento de Mompox es carecer de todo conocimiento geográfico, ó es desentenderse de las nociones más triviales por satisfacer el espíritu de partido.

De él ha sido guiado seguramente el escritor de Cartagena, cuando llama inícuos los trámites formales con que Mompox ha lanzado de su seno á algunos hombres ingratos, enemigos de su causa ; y cuando se empeñe en refutar uno de los muchos argumentos con que el benemérito Párroco Don Juan Fernández de Sotomayor (tratado indecorosamente en un lugar del Manifiesto, á pesar de su notoria integridad, de sus luces y la dignidad de su ministerio) manifiesta los derechos de Mompox contra las ideas de ocho individuos de la Junta de Cartagena, su Patria. El argumento está reducido á estas sencillas palabras : *el mismo derecho de que usaron Cartagena y las demás Provincias, para separarse de Santafé, capital antigua de todas, tiene Mompox y los demás Departamentos para separarse de sus capitales inmediatas.*

El escritor de Cartagena entra á refutarlo lamentándose de que se hayan introducido en el Reino esta clase de principios con que la Convencion de Paris logró ver cubierta la Francia de horrorosos males, y concluye que en el mismo hecho de haber extinguido Santafé las autoridades que abrigaba y tenian la administracion y alto gobierno del Reino, perdió la atribucion de capital que no era refundible ni en lo material de su suelo ni en sus habitantes, quienes por un acto de aquella contraria voluntad que induce en los pueblos las constituciones y las variaciones de sus gobiernos, pueden establecerse el que más les acomode, pero no sujetar á otros á sus deliberaciones. ¿ Hay principios más aplicables á Mompox respecto de Cartagena ? O es que el suelo material de esta plaza y los nuevos gobernantes desaprobados y amenazados por ese Consejo pentárquico á quien dicen estar sometidos, refundieron la autoridad del Gobernador Móntes, á quien depusieron, y del jefe su sucesor, á quien rechazaron ? Y aun en este caso, deja de ser Mompox un pueblo libre para establecerse el Gobierno que más le acomode, sin que tenga derecho Cartagena para someterlo á sus deliberaciones ? Diga, enhorabuena, el escritor del Manifiesto que su Gobierno no se ha resuelto á favor del partido de la libertad ; diga que no se ha separado del de España, ni sustraidose de la subordinacion de los Jefes y autoridades constituidas por él mismo ; pero respete la voluntad de cuarenta mil hombres libres,

y no añada que absolutamente no pueden hacerse independientes sin caer en el caso de una verdadera rebelion caracterizada por las leyes.

La revolucion de Santafé, cabeza del Reino, se hizo trascendental á las Provincias, como miembros de un mismo cuerpo político. Todas aquellas en que pudo explicarse libremente el voto del corazon, ó este deseo innato que el hombre tiene á su felicidad, bendijeron sin perder un solo instante el triunfo de Santafé, y sacudieron para siempre las cadenas. Mompox con harta poblacion, fuerzas y luces para dejarse arrebatar del santo impulso de la naturaleza hácia la libertad y felicidad, fundadas como los demás derechos del hombre en la igualdad (voz cuya aplicacion se ha entendido siniestramente), hizo lo que debió y quiso todo el pueblo. Si no instaló su Junta en el instante; si mandó sus Diputados á Cartagena, fué con la reserva de su independencia, fué con la de tener á su tiempo una representacion provincial en el Congreso, no atreviéndose á pensar que Cartagena permaneciese en la esclavitud, ni se erigiese en tirana de Mompox, faltando á sus promesas; condiciones que no se verificaron, y sin las cuales no podia permanecer ligado á Cartagena.

Mompox no ha sido, pues, pérfido ni perjuro, ni ha violentado á ningun pueblo para que siga su sistema de regeneracion, y el escritor de Cartagena le supone un crímen imaginario cuando añade que ha cometido violencias y seducciones que no ha pensado irrogar á sus pueblos. Más de cuarenta mil hombres útiles, distribuidos en treinta pueblos bien situados y dependientes de una capital rica, que cuenta mil y ochocientos edificios de particulares, seis templos magníficamente alhajados, cuatro monasterios, dos hospitales y un colegio universidad, son igualados por la misma pluma á las pocas familias que componen los sitios de Ternera y San Basilio, ó con las tristes poblaciones de Facatativá y Fontibon, quienes merecian, dice, tener una representacion nacional con perjuicio del Congreso y del Reino, si Mompox llegase á merecerla. Ya la tiene en fuerza de la imparcialidad con que han mirado su causa las Provincias Unidas, y el vaticinio de Cartagena no se ha cumplido ni se cumplirá aún respecto de algun Departamento segregado de su capital, por quien Cartagena ha tomado, contradiciendo sus principios, el mayor interes. El Congreso ha arbitrado un justo y sabio medio entre admitir exclusivamente á los Diputados de capitales de Provincia, y los que quisieren nombrar sin prudencia alguna todos los pueblos, ó todos los Departamentos capitulares.

La Junta de Mompox á quien el escritor de Cartagena llama imaginaria, y que ha sido establecida bajo de principios más liberales y justos que la de esta plaza, en la que sin contar con otras monstruosidades se ha visto prevalecer la voz de ocho Vocales contra la de veinte: la voluntad bien expresada de muchos pueblos libres, á que se da el nombre de *faccion*, subsisten firmes en su propósito; y el Presidente de la misma Junta (á cuyo alcance no estuvieron alguna vez los insidiosos misterios de la de Cartagena, por la que despues fué encargado de negociar la paz en su Patria, comision que aceptó bajo de condiciones que inmediatamente le fueron violadas: cuyos servicios de quince años son denigrados por el autor del Manifiesto, señalando esta época á las facciones de Mompox, sin acordarse que ántes habia dicho que éstas eran de tiempo

inmemorial: cuyas buenas prendas de corazon y espíritu han sido igualmente degradadas), debe descansar sobre el testimonio de su propia conciencia y sobre el amor general de sus compatriotas, y reirse de que la manifestacion sincera de su conducta y la de Mompox hecha en 23 de Noviembre de 1810, haya sido criticada por el fondo de sus pensamientos, y hasta por la diccion y estilo por una pluma que deberia abstenerse de esta especie de críticas.

Hé aquí las diversas razones en que el Gobierno de Cartagena procura apoyar su conducta y desvanecer la impresion de horror que ha causado en el Reino esta guerra civil. Sin duda eligió entre sus miembros el que tuviese más acre la bilis para herir vivamente á un pueblo ilustre con las más amargas invectivas. Él ha faltado á todas las leyes de la moderacion y del decoro, y ofendido los miramientos con que se deben mirar los Gobiernos, aun cuando sus derechos se ponen en problema. Tampoco ha respetado el buen nombre de muchas personas estimables que se han adquirido en todo el Reino una consideracion distinguida. Incidiendo en contradicciones y errores monstruosos, ataca el sistema de las demás Provincias, y reprocha á su antigua capital los que está muy léjos de cometer.

Cuando ha hablado de la Independencia, ha usado el lenguaje de esclavo, y cuando de la causa injusta que defiende contra Mompox, ha tomado el tono de un señor imperioso. Nada importa el nombre de facciosos que prodiga á sus habitantes, palabra favorita con que los tiranos han llamado á los pueblos libres. Se glorían de serlo, con los moradores de Buenos Aires, Chile, Santafé y Venezuela. Un lenguaje pesado y oscuro, incoherencia de ideas y de pensamientos, y repeticion de unos mismos pasajes, hechos alterados que pueden desmentirse con los documentos á que se refiere y con auténticos testimonios, ningun espíritu de imparcialidad, ninguna centella de verdadero ingenio, ninguna luz y reflexion política que prevenga en favor de su sistema, hé aquí los motivos que hicieron dar á un tal escrito el nombre de *folleto insultante*, * por no haber un término más propio que pudiese caracterizarlo. Por lo demás esta querella depende del suceso de las armas: se ha ocurrido á una via de hecho cuando la autoridad nacional podia definirla. Mompox se ve en el lance estrecho de defenderse de sus propios hermanos, y si los votos de la libertad son oidos por la Providencia, dará al Reino un ejemplo ilustre digno del objeto que lo motiva: si la fortuna le es adversa, descansará siempre en el testimonio de su propia conciencia: solo el vulgo juzga las cosas por el éxito, y no siempre se pone la victoria del partido de la justicia.

Santafé, Enero 28 de 1811.

JOSEF MARÍA GUTIÉRREZ,

Representante de Mompox. **

---

* Número 2 de la "Gaceta Ministerial." (Nota del original impreso.)

** Tomado este documento del Tomo 98, de la série 2.ª—Misceláncea de cuadernos—Biblioteca Pineda.

LXXVI.

EXPOSICION de los Representantes de la Provincia de Mompox al Congreso general de este Reino, para que se les admita en su seno, como se han admitido los Diputados de otras varias Provincias.

SERENÍSIMO SEÑOR :

Pocas materias pueden presentarse á la consideracion de Vuestra Alteza de mayor interes, arduidad é importancia, que el punto espinoso de las diputaciones de los pueblos ; quiénes deban tener lugar en este Cuerpo augusto, asilo de nuestra libertad, y el baluarte más firme que va á fortalecerla : qué circunstancias se requieran para obtener esta prerogativa, y cuál es la regla invariable que puede fijarse á fin de contener vanas pretensiones y establecer en todos los Departamentos del Reino una igualdad inalterable ; este es un objeto en que la opinion está vacilante y en que fluctúa la luz de la verdad entre contrarios pareceres. Santafé pidió desde el principio un Diputado á cada Provincia, para formar un Congreso ó Convencion provisional que llamase las Cortes generales. Las Provincias quisieron seguir este primer impulso, y ya se disponian á nombrar sus Representantes por un movimiento simultáneo, cuando el Gobierno de Cartagena quiso dar el tono y que prevaleciesen sus miras. La publicacion de un *Manifiesto* que incluia ideas diametralmente opuestas á las que ántes se habian difundido, retardó la celebracion del Congreso y causó al mismo tiempo nuevas turbaciones.

Unos dicen: "el Reino es perdido si en todas las Provincias no se respeta la unidad. Es preciso que ningun pueblo se segregue de su capital, y que subsistan las antiguas demarcaciones : de otro modo las Juntas se reproducirán hasta lo infinito y tomarán cada dia cuerpo las divisiones intestinas. ¿ Cómo unos paises divididos podrán sostener su dignidad política, si ligados estrechamente apénas pueden figurar? Esta es la verdadera disolucion del Estado ; este es el orígen de todos los males y la fuente de la anarquía."

Otros dicen: "nosotros vemos, al contrario, la pérdida del Reino en este sistema de opresion en que se quiere retener á los pueblos. ¿ Por qué no se respetan los principios de su formacion, cuando se trata nada ménos que de cimentar sólidamente su organizacion y su felicidad ? ¿ Por ventura están obligados á depender eternamente de sus respectivas capitales, si tienen fuerzas suficientes para representar por sí solos ó para constituirse un Gobierno? ¿ No era el antiguo quien los mantenia en este género de dependencia ; ó estaban sujetos á los edificios y moradores de las capitales ? Enhorabuena que un pais miserable siga la suerte del poderoso cuyo auxilio le es necesario ; esta será una razon de conveniencia que impone la ley de la necesidad. Pero que pueblos respetables no puedan figurar, aunque asi lo exijan sus intereses, en el teatro político, porque no obtuvieron desde el principio este vano nombre de capital, dado en virtud de unas demarcaciones arbitrariamente formadas, sin reflexion, sin discernimiento, sin luz de geografía, esto puede encender justamente la guerra civil, y harán causa comun los mismos lugares que ven vulnerados sus derechos."

"Venga," exponen otros, "un número mayor de Representantes: cada ciudad, cada villa tenga este privilegio. ¿Se irrogará perjuicio á la capital en traer á su seno estos Comunes, cuyos solos gastos son suficientes á enriquecerla; ó acaso á las mismas villas y ciudades que apetecen á cualquier precio una tal distincion? Sigamos el ejemplo de las Naciones ilustradas: quinientos individuos componian el Senado de Aténas, trescientos el de Roma y más de ochocientos las Cámaras de Lóndres. Si esto ha sido propio de todos los Estados libres, ¿por qué nosotros hemos de poner en tan pocas manos las riendas del Gobierno, y hacer en cierto modo un monopolio de la autoridad?"

Es verdad que una sancion general sobre este punto calmaria esta guerra de ideas: tres cosas podian decidir el derecho de representar; la poblacion, la extension de terreno y las contribuciones; pero tal vez se tocará el inconveniente, aunque débil, de que esta sancion pertenece al Congreso pleno, y que este es uno de los grandes objetos para que ha sido instituido.

Hé aquí, Serenísimo señor, las circunstancias críticas en que se encuentra V. A. para decidir materia tan grave, y en que uno de los primeros pueblos del Reino, á quien nada falta para hacer un papel brillante en el teatro de nuestra libertad, pretende que se asocien sus Representantes á este Cuerpo augusto. Dos son las personas designadas para obtener esta dignidad, que como verá V. A. por los adjuntos documentos presentados solemnemente, ha recaido en los infrascritos.

No trata la Provincia de Mompox de tener dos votos en el Congreso, y ser de mejor condicion que las demás del Reino. Si nombra dos Representantes en primero y segundo lugar para que expongan sus derechos, &c., aquél entrará solo á representarlos y sostenerlos, y éste, en caso necesario, por legítimo impedimento del otro; conducta que ha observado tambien Cartagena en la eleccion de sus Diputados.

Mompox, moderado y circunspecto en sus operaciones, aguardaria sin sobresalto la sancion general de que hemos hablado, en la plenitud del Congreso, si las circunstancias no fuesen urgentísimas para que sea admitida inmediatamente su representacion. Este es un punto interesantísimo al Reino, hostilizado por la plaza de Cartagena, y amenazado de Santa Marta por una faccion enemiga de la libertad. No puede abandonarse esta escala al furor de nuestros enemigos, sin comprometer la seguridad de todo el Reino. No puede conservarse de un modo conveniente, sin que tenga voz en el Congreso y haga las gestiones que *......

....

bien general del interior por medio de su Diputado. Por otra parte se halla en el caso de cualquier sancion que conforme á principios se establezca; ó bien se exija el nombre de Provincia ó el amor de la libertad; bien el censo de poblacion, localidad de territorio, recursos pecuniarios, fuerzas y luces. Expondremos las más fuertes razones en comprobacion de esta verdad, tomadas de los documentos que se nos han remitido de Mompox, sin entrar en largos detalles que no permiten las circunstancias ni la estrechez del tiempo.

Mompox es una Provincia, lo mismo que lo son por declaracion real

* Es extensiva á este documento la nota editorial de la página 218.

el Socorro y Pamplona, que ántes pertenecian á la de Tunja. El Rey en la Cédula de su ereccion le señaló los límites, é hizo una demarcacion y enumeracion de los pueblos que debian constituirla. Treinta lugares le fueron señalados, divididos en tres capitanías aguerra. Desde el año de setenta y seis del siglo pasado entró Mompox en posesion de esta prerogativa que miró con poco aprecio el Cabildo de aquel tiempo, sin otra causa que la de la improbacion del sueldo asignado á su primer Corregidor á expensas del Erario. Es decir, que ahora treinta y cinco años quiso el Rey que Mompox fuese una Provincia, á pesar de que no tenia entonces los increibles adelantamientos de poblacion, ilustracion y comercio que cuenta en nuestros dias. Mompox, como verdadera Provincia, ha tenido de Santafé la misma dependencia...
no conservando más relaciones con Cartagena que las de comunicársele por el conducto de aquel Gobierno las órdenes del Capitan general, siendo privativo y enteramente independiente el ramo de justicia, que conforme á las leyes han ejercido siempre los Alcaldes ordinarios, sin el reconocimiento de otra superioridad que la Real Audiencia para los recursos de apelacion y demás que estaban reservados á aquella autoridad; así como en materias de Real hacienda no reconocieron jamás otro juez que al Superintendente general de ella los Oficiales y Administradores de Aduana y Estancos de aguardientes y tabacos. Si hubiese, pues, por la inexistencia del Tribunal, de la Audiencia y de la Superintendencia general, de sujetarse Mompox á Cartagena, léjos de ganar con la revolucion, habria perdido en esta parte.

Pero finjamos que Mompox no ha obtenido tal declaratoria, ni ha estado, como es constante, independiente de Cartagena: Mompox se halla en el caso de la ley sancionada por la Suprema Junta de esta capital, suscrita por algunos miembros de este Congreso Serenísimo, en órden á aquellos pueblos que se separan de sus capitales, porque éstas reconocen al Consejo titulado de Regencia.

Antes que la Suprema Junta de Santafé, Dios y la Naturaleza habian establecido la misma ley, y grabádola en el corazon humano. ¿ Cómo en los dias gloriosos de nuestra regeneracion política, cuando aún no hemos acabado de entonar el himno de la libertad, habia ningun pueblo, por infeliz y miserable que fuese, de sufrir el yugo, ó sea la influencia de otro que arrastra ó afecta arrastrar todavía la cadena? ¡ No quiera Dios que este Cuerpo, el sagrario de la libertad y el objeto de nuestras esperanzas, fulminase la sentencia horrible que condenara á Mompox á someterse ó adherirse á Cartagena ! Las bombas, las balas, las granadas de incendio y todos los pertrechos infernales de la guerra no han podido intimidar á cuarenta mil hombres por quienes hablamos; pero dos palabras pronunciadas en este Supremo Tribunal contra ese Departamento de hombres libres, los reducirian á la mayor angustia y la última desesperacion.

Este era el lugar de referir la conducta memorable de Mompox, aun desde ántes de la revolucion de esta capital: este era el lance oportuno de compararla con el de Cartagena, para que en vez de reducir á cuestion, como la ignorancia, el orgullo ó el vil interes lo ha reducido, si Mompox deba ó no tener representacion en este respetable lugar, se dispusiese un auxilio, no de puro aparato, sino un auxilio digno del pueblo á quien se manda y de la causa que sostiene. Pero bien pública y

sabida es la conducta de Mompox, y los misterios y contradicciones de la de Cartagena que algunos aplauden, pero que entre hombres libres, enemigos de la duplicidad, del engaño, de la simulacion y del abatimiento, por aparente que sea, será siempre aborrecida. Nosotros hemos pintado la una y la otra, y aunque ha sido con rapidez y con colores muy débiles, acomodándonos á las circunstancias, sin embargo se trasluce en nuestro cuadro (á cuya vista nadie se ha atrevido á levantar la voz), la diferéncia y la distancia de ambas.

Mas para poner el último sello á la causa de Mompox, finjamos segunda vez que no es una Provincia con aprobacion real; finjamos que no se ha separado de Cartagena, porque esta plaza, ó más bien su Gobierno, para no agraviar á un pueblo que no es todo de esclavos, reconoce el Consejo de Regencia, razones ambas las más poderosas para que su representacion sea admitida en este Congreso Serenísimo. Aun existen otras más graves, bastantes cada una por sí sola para que su independencia sea decretada. Mompox tiene *poder* y *luces* para figurar por sí solo en el teatro político, y su *felicidad* es incompatible con la dependencia de otra Provincia. ¿Se puede decir más? ¿Se puede exigir más? Pues nada hay más fácil que demostrar estas tres verdades capitales.

La Provincia de Mompox, ventajosamente situada á las orillas fertilísimas del Magdalena y del Cauca, que son los canales principales del Reino por donde circulan nuestras riquezas; constituido su Departamento por treinta pueblos industriosos que forman una poblacion de más de cuarenta mil hombres robustos, valientes y fortalecidos en los trabajos de la navegacion, de la pesca y de la agricultura; colocada su capital en un punto que es la escala del comercio, la garganta del Reino y la verdadera llave con que pueden cerrarse las entradas del Riohacha, Santa Marta, ensenada de Sabanillas y Cartagena (Provincia que se alimenta del sudor y de la sangre de las demás del Reino); embellecida con hermosos edificios de particulares, establecimientos piadosos, escuelas para la educacion, templos, conventos, hospitales, Colegio Universidad; abundante de nobleza, ricas casas de comercio, víveres, ¿qué le falta á Mompox para figurar por sí y para sostener la dignidad de una Provincia libre? Mompox sobre estas ventajas jamás ha mendigado los contingentes de otras Provincias, y bastándose á sí misma con el sudor de su frente y su trabajo constante, ahorra todos los años una suma que pasa algunas ocasiones de cien mil pesos fuertes. ¿Se querrá que todavía vayan estos caudales á sostener el lujo y la disipacion de Cartagena?

Mompox tiene igualmente *luces*. Allí se han ventilado, aun desde ántes de la revolucion, puntos bien árduos. Allí se ha dado á luz un *Manifiesto* de los acaecimientos políticos de la Provincia, que mereció los aplausos de Cartagena, que aun no ha publicado el suyo. Allí se ha formado aquel Gobierno una Constitucion para no vivir un solo instante sin una barrera contra la tiranía, y las proclamas, los bandos, los reglamentos, &.ª merecen, por el fondo de sus pensamientos y la belleza de la diccion, el trabajo de la prensa de que allí carecen. Muy presto verán por este conducto la luz pública tantos papeles escritos en Mompox, y los hombres de gusto, los hombres libres é ingénuos confesarán su ilustracion. Bien sea ¿que como sin el influjo de ésta podria hallarse tan íntimamente penetrado de la santidad de sus derechos, de la justicia de su

causa, y resuelto á perecer ántes que abandonarse á las pasiones y á la tiranía de Cartagena?

Pasemos por fin á demostrar que la felicidad de Mompox es incompatible con su dependencia. Prescindamos de que ésta, como hemos dicho poco há, estableciéndose en Cartagena por la extincion del Virey y de la Audiencia con quienes se entendia ántes directamente, vendria á ser más gravosa y de menor decoro, perdiendo por lo mismo en esta parte, léjos de ganar, con la adquisicion de la libertad.

El fomento del comercio, y por de contado las reformas de la navegacion del Magdalena, es la base de la felicidad de Mompox. ¿Quién ignora las relaciones mercantiles de este pueblo con lo interior del Reino; sus negociaciones considerables en Santafé, Quito, Popayan, Antioquia, Pamplona, &c; el cambio de algodones, brasil, quinas, añil, cacao, azúcar, lienzos y demás productos de la industria y agricultura de estas Provincias, sin contar con el oro fundido en Mompox, que por un cálculo prudente excede de ochocientas libras cada año? Cartagena casi no ha mantenido ni podido mantener por el abandono con que ha mirado la navegacion del Dique, y mil otros motivos que no es tiempo de referir, comunicacion bastante con Mompox; y prefiriendo éste y debiendo siempre preferir la vía de Santa Marta para los progresos de su comercio, Cartagena consultando su interes propio, querria darle leyes opuestas á su prosperidad en esta y otras materias. ¿Y qué recurso le quedaria en tales circunstancias? Elevar su voz ante el Congreso para que remediase este exceso de autoridad, reprimiendo el despotismo de Cartagena. ¿Pero quién hacia esta gestion? El Representante de Cartagena empeñado en su ruina, y que debia proceder segun las instrucciones de un Gobierno enemigo de Mompox. ¿Expensaria acaso un apoderado particular que ventilase el punto en cuestion? Pero ¿cómo un simple apoderado sin representacion política podria contrarestar á un miembro lleno de poder y autoridad? ¿Y no seria al mismo tiempo indecoroso é impropio de la dignidad de los pueblos este modo de gestionar? ¿Los que constituyen una misma Provincia podrán tener confianza en quien representa sus derechos, cuando se le sospecha de enemigo, y se han de valer de otras personas que gestionen por ellos á cada paso?

Sobre todo, la oposicion entre Mompox y Cartagena se ha desplegado, y si aquél llegase á sucumbir, ya fuese por medios pacíficos, lo que parece imposible, ó por la fuerza de armas, aunque infructuosamente para Cartagena, bajo el poder de esta plaza, su abatimiento y su infelicidad serian demasiado seguras.

Negarle, pues, á Mompos la representacion en este augusto lugar, es decretar su pérdida, es querer poner sus intereses, su honor y hasta su propia vida en manos de un enemigo encendido en cólera y que ha jurado su exterminio.

Y cuando este Congreso de paz, en quien el Reino todo tiene fundadas las esperanzas de su prosperidad, puede salvar un pueblo ilustre resuelto á morir por sostener sus derechos, ¿dejará de hacerlo? ¿Lo privará de su representacion? ¿Lo abandonará á su suerte?........

¡Ilustres miembros que componeis este Congreso Serenísimo! La escena lamentable de la guerra, y de una guerra intestina, está abierta en el punto más importante del Reino. Un tal incendio no será apagado

sino por arroyos de sangre. Quizás en este momento van teñidas con ella las corrientes del Magdalena, y la de hombres libres irá confundida con la de los esclavos. Las lanchas cañoneras que la venian á derramar, volvieron, es verdad, de arribada al puerto : el agua las rechazó con violencia, y hasta los mismos elementos lucharon contra los tiranos. Pero éstos se encarnizan de nuevo como unos tigres sin piedad, y el veneno de las pasiones roe su corazon. Ellos sabrán matar y nosotros morir.

En fin, Mompox elevado treinta y cinco años hace á la clase de Provincia ; Mompox rechazando el despotismo y las cadenas que gloriosamente han sacudido para siempre el Socorro, Pamplona, Santafé, Tunja, Mariquita, Los Llanos, el Chocó y la Federacion de Cartago ; Mompox con fuerzas y con luces para tener una representacion política; Mompox luchando con un valor increible y decidido á perecer en la defensa de sus derechos, os habla por nuestra boca en este dia. El tiempo urge; el peligro crece ; pero ántes de resolveros á decretar su pérdida, negándole un lugar en este Congreso Serenísimo, en donde con vigor pueda representar su justicia, bajad al fondo de vuestras conciencias, tended la vista sobre los males futuros, consultad el juicio de la posteridad, y decidíos.

Santafé, 1.° de Enero de 1811.

Serenísimo señor.

Josef Maria Gutierrez—Josef María Salazar.

Nota certificada—En tres del mismo mes fué acordada la admision del primer Representante de Mompox, que se verificó el siete, previo el juramento acostumbrado.

Crisanto Valenzuela, Secretario del Congreso.

LXXVII.

COMBATES habidos entre las fuerzas de Cartagena de Indias y las de Mompox, en Enero de 1811.

El Representante de Mompox * acaba de recibir en este dia (8 de Febrero de 1811), una carta de dos Vocales de aquella Junta con fecha 25 de Enero, uno de cuyos capítulos dice así :

"El 21 del corriente fueron avistadas las lanchas de Cartagena por nuestro destacamento situado en las inmediaciones de San Zenon. El Comisionado de aquella plaza ** requirió al Comandante de dicho destacamento para que las permitiese subir, amenazándolo con que si no le contestaba dentro de quince minutos con una señal de paz, procederia á allanarse todos los obstáculos que encontrara, por medio de la fuerza. Se

* Doctor José María Gutiérrez y Cabiedes.
** Doctor Antonio José de Ayos.

le respondió que usase de ésta, y al instante se rompió el fuego por ambas partes. Duró desde las siete de la mañana hasta las diez del dia, en que fueron rechazadas siete lanchas y dos champanes con algunos muertos y heridos. A la tarde repitieron el fuego colocados los enemigos á una distancia á que no alcanzaba nuestra artillería. El dia siguiente lo pasaron todo en amenazas, ó más bien en colocar en tierra sus cañones para dirigir mejor sus tiros. Al amanecer del 23 empezó sin intermision el fuego hasta las once de la noche, y el que se hizo por nuestra parte infructuosamente reventó un cañon y rompió la cureña de otro, de manera que nos quedamos con uno solo muy pequeño para resistir á treinta de diferentes calibres superiores á los nuestros. Advirtiendo el Comandante del destacamento que trataban de cortarle la retirada, la efectuó á las cinco de la tarde; y la Junta acordó, á pesar del entusiasmo popular, que se cediese á la superioridad de las fuerzas. La noche protegió nuestra emigracion y la general del pueblo, quedando el lugar, segun creemos, desierto."

El Representante de Mompox, en vista de este capítulo y de otro en que se le añade que aquella Junta fingió reconocer las Cortes de España, para ver si de este modo podia libertar á Mompox de las armas irresistibles de Cartagena, ha tratado de despedirse en este mismo dia del Congreso, en donde dice no debe mantener la representacion de un pueblo que aunque indefenso, alucinado por algun Gobierno y desamparado de toda proteccion, no ha correspondido á las esperanzas que ofrecia, ni ha sabido derramar su sangre por su libertad. El Congreso lo ha detenido hasta saber oficialmente la verdad de todo lo sucedido.

Santafé, Febrero 9 de 1811. *

LXXVIII.

COMUNICACION reservada de la Junta Suprema de Cartagena á la de Santafé, por la cual se defiende al señor Don Antonio Villavicencio de las sospechas formadas contra él por la lectura de una carta que le dirigia Don Miguel Tacon.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Al leerse en esta Suprema Junta el oficio reservado de V. E. de 9 del presente, que ataca la conducta y modo de pensar de Don Antonio Villavicencio, la admiracion y la sorpresa se excitaron en cada uno de sus miembros, ☞ pues habiendo dado dicho Villavicencio tantas y tan relevantes pruebas en esta ciudad de su patriotismo, en circunstancias las más críticas y comprometiendo su fortuna y su existencia; y habiendo con la más generosa resolucion arrostrado estos mismos peligros, emprendiendo su viaje para esa ciudad con los mismos deseos, poniéndose desde que salió de ésta á la discrecion del bárbaro Amar, del sanguinario Alba,

* Copiado de un folleto impreso en Bogotá, que contiene otras piezas y se halla en la Biblioteca nacional.

del tigre Frias, que aun infectan el aire que nos anima, y de la numerosa caterva de sus satélites, consultando solo á sus nobles sentimientos, todos deseaban con ansia ver el testimonio que desmentia unos hechos tan incontestables. Pero se calmaron aquéllos desde luego ó mudaron de objeto, y no se ha disminuido un punto el aprecio y confianza que le han granjeado justamente sus acciones á este distinguido patriota, luego que se leyó el documento que se acompañaba como prueba de acusacion tan grave, el cual está reducido á una carta privada del Gobernador de Popayan, Don Miguel Tacon, dirigida al expresado Villavicencio.

Sin tratar de inquirir los medios con que ha obtenido dicha carta el que se llama Congreso del Reino, aunque con la concurrencia en casi todas las deliberaciones de solo tres ó cuatro Representantes legítimos de las Provincias, que la ha pasado á V. E.: súponiendo que el acto de su adquisicion no sea parecido á los de la admision del Diputado de Mómpox, del de Nóvita y Sogamoso; repulsa del de Tunja y otros semejantes, y que la haya habido por términos justos y legítimos, sin violar el secreto, la fé pública y la confianza de la correspondencia: y suponiendo tambien que ella no sea una trama de Tacon, ¿quién no conoce el carácter artificioso, bajo é insolente de este sátrapa? ¿Quién, al ver que lo descubre en sus comunicaciones oficiales, puede esperar lo que oculte en las privadas? ¿Y quién atribuye á otro el modo de pensar, ó las acciones de un tercero, porque tenga algunas relaciones con él? Si esto no puede hacerse sin injusticia entre hermanos, ó entre padres é hijos, en quienes son tan íntimas las relaciones, ¿cómo podrá tener lugar entre personas tan diferentes, como Tacon y Villavicencio?

Pero acaso el contexto de la carta del primero dará á conocer los sentimientos del segundo, y aunque éste es un modo de juzgar el más aventurado, si aquél se examina con imparcialidad y buena crítica, nada se hallará en él, que ni aun por conjetura perjudique á dicho Villavicencio. Comienza la carta por acusar el recibo de otra de éste de 6 de Diciembre último, y el de unos impresos con que la acompañó, que dice Tacon no habia aún leido, aunque por el juicio de otros sabia contenian iguales *falsedades y groserías que los anteriores;* y añade: que en la presente época todo debe revisarse, como lo hará de aquéllos, y concluye dándole gracias por su remesa y los demás que le ofrece. Si todo hombre tiene derecho para pensar, hablar y escribir libremente, y aun para imprimir sus pensamientos; y donde no haya esta libertad no puede haber opinion pública, ni Gobierno justo y liberal, ni hombres beneméritos á su cabeza, y hay de hecho un verdadero despotismo y tiranía: – si esta libertad debe ser extensiva no solo á criticar las providencias del Gobierno, sino tambien á los mismos gobernantes, considerados como hombres públicos, sin que haya exentos de ella, sino la Religion, las costumbres y la calumnia, segun las leyes inglesas y americanas de los Estados Unidos, y las que recientemente se han adoptado en España por las Cortes, y de cuya práctica pueden servir de modelo las célebres cartas de *Junius* publicadas en Lóndres: si nada está más sujeto á la censura del público que lo que se imprime para él; y si en los impresos de Santafé hay muchos faltos de verdad, de decoro y dignos de aquélla, como entre otros el Manifiesto ó representacion de los Pseudos Diputados de Mompox, que se ha publicado allí últimamente; – por más que se esprima la citada contestacion de

Tacon y se quiera suponer que su crítica recae sobre alguna hecha por Villavicencio, al acompañarle dichos impresos, nada se hallará que pueda perjudicarle, ni que esté fuera del órden.

Continúa Tacon su carta calculando la llegada de Baraya y sus tropas á Cali: confiesa paladinamente los deseos y favor de algunos popayanejos para que lo verifique á aquélla capital, aunque los gradúa de vanos: atribuye á los bugueños y caleños su propio temor; y sus miras y designios á los que han enviado á aquel conquistador: dice á Villavicencio que deduzca el resultado: le pondera falsamente haber aumentado su fuerza al número de setecientos hombres armados y que esperaba un número mayor de voluntarios de Pasto y Almaguer, porque ninguno (añade, contradiciendo) quiere allí ser esclavo de los caribes de Santafé, que han intentado sublevar á los indios libertándolos del tributo sin facultades: le cita otra carta suya en que le manifestó que ya sabia que su suerte y tratamiento, si llegaba á ser subyugado, seria igual á la de los Vireyes y Oidores; y concluye que, sin embargo de que sus males, el trabajo y consideracion de que los malvados ingratos á la Madre Patria que la querian hacer sucumbir bajo el yugo de Bonaparte, se oponian á su existencia, estaba resuelto á sacrificar ésta en obsequio de la Nacion, sin que nada fuese capaz de abatirlo. Todas estas baladronadas son de concepto propio de dicho Tacon, y cuyo concepto no tiene conexion, ni hace relacion alguna á la carta de Villavicencio: se pinta el hombre á sí mismo, delineando á otros: se contradice y manifiesta su debilidad y temores, al tiempo que pondera su fuerza, y supone temblando á los que van á atacarle. No hay una línea, ni una palabra en toda su exposicion, que indique que su proceder é ideas estén de acuerdo con los de Villavicencio. Por el contrario, termina su carta con estas notables palabras: "reanímate de iguales sentimientos," que expresamente dicen que prueban que aquél no los tenia, contra lo que se ha querido suponer y prueban con ella.

Por tanto, ☞ esta Suprema Junta, que se interesa en el honor de un patricio ilustre, que con obras, y no con palabras, le ha dado tantas, tan repetidas y tan calificadas pruebas de su devocion y amor á la Patria, y á quien por conjeturas se trata de calumniar, suponiéndole connivencia con el Gobernador Tacon, y adelantando aquéllas á creerlo en correspondencia con el de Santa Marta; ha dispuesto se haga á V. E., en contestacion, el anterior comento de la carta que le acompaña, á fin de que pueda variar ó moderar el concepto que contra este patricio, á primera vista de ella, se haya formado. ☜

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cartagena, Enero 29 de 1811. *

JOSE MARIA DEL REAL, Presidente.

Excelentísimo señor Presidente y Vocales de la Suprema Junta de Santafé.

(*) Tomado este documento del Tomo 98, de la serie 2.ª—Miscelánea de cuadernos—Biblioteca Pineda.

LXXIX.

INSURRECCION del Regimiento "Fijo," en Cartagena de Indias. *

Cartagena, 4 de Febrero de 1811.

En la mañana de este dia hubo un movimiento en el Regimiento *Fijo* de esta ciudad, que puso en consternacion al Gobierno. Se habia nombrado para Comandante de aquel Regimiento á Don José María Moledo, Coronel que habia sido del *Auxiliar* de la capital de Santafé, con lo que se creyó ofendida la oficialidad del *Fijo*. No llegó á contaminarse el cuerpo militar, y solo eran dos los principales facciosos que exaltaban los ánimos, valiéndose del descontento que habia causado en la tropa la inoculacion de Moledo. El Regimiento se presentó sobre las armas en la plaza principal y todo anunciaba una explosion, si la prudencia del señor Narváez (el Teniente general) no la hubiese contenido. El autor del "Argos" compara este héroe á Neptuno, calmando las olas del mar, cuando templaba el ardimiento de las tropas, que se retiraron á su voz, habiéndoseles hecho entender la revocacion del nombramiento de Moledo, que estaba ya decretada, y que no se habia hecho saber por los feriados que ocurrieron en los dias 2 y 3.

El pueblo de Cartagena mostró el mayor patriotismo en esta ocasion, arrestando á varias personas que creia sospechosas, las que condujo á la Casa de gobierno. Este suceso nos hace ver que la revolucion de Cartagena, como la de todo el Reino, es sostenida por la totalidad de los ciudadanos, y que son muy pocos los que, movidos de su interés particular, tratan de oponerse á la felicidad pública. Bien pueden estar mal contentos de nuestra restauracion política algunos de los que habian hecho presa en la sociedad, pero éstos de ningun modo podrán prevalecer contra las grandes masas de poblacion sobre que gravitaba el despotismo, y que comienzan ya á sentir el beneficio que les resulta del nuevo órden de cosas. Efectivamente no es de los pocos individuos que participan de los despojos de un gobierno cruel, ni de los que vegetan á su nombre, que se debe esperar la reforma, sino de la gente activa y laboriosa, de cuyo ardor se alimentan aquéllos, y de los proletarios que temen transmitir la miseria á su posteridad.

¡Desesperen los patronos de la tiranía de poder restablecer su imperio; la hora de la libertad ha sonado en todas las posesiones de América!

---

* Artículo copiado de la «Gaceta de Carácas» del 31 de Mayo de 1811, número 356, tomo III. Tambien se halla inserto en el «Semanario Ministerial» del Gobierno de Santafé, número 6, de 21 de Marzo de 1811.

LXXX.

ALOCUCION de la Junta de Cartagena con motivo de la insurreccion del Regimiento "Fijo," verificada el 4 de Febrero de 1811.

LA JUNTA SUPREMA GUBERNATIVA DE ESTA PROVINCIA, Á TODOS LOS PUEBLOS DE LOS PARTIDOS Y PARROQUIAS DEL DISTRITO DE SU MANDO.

Con motivo de haberse creido en el Regimiento *Fijo* de esta plaza, que se iba á poner de Comandante de él un Oficial que, pór no ser del cuerpo y pais, no tenia la confianza de sus individuos, trató de hacer sus pretensiones para que no se verificase, ignorando que esta Junta habia resuelto de antemano no tuviese efecto el nombramiento de dicho Oficial: prevalidos de esta ocasion los mal contentos ocultos del actual Gobierno que solo anhelan por restablecer el antiguo despotismo y saciar sus pasiones á costa de la sustancia y felicidad de los pueblos por quienes se ha sacrificado y se sacrificará siempre esta Junta, trataron de sacar partido de esta oportunidad, para realizar sus miras infames de atentar contra la tranquilidad y bien público de los habitantes de esta Provincia. Pero felizmente, desengañado de su error el Regimiento *Fijo*, y restablecido en él el buen órden y la subordinacion, todo se ha tranquilizado prontamente, y el pueblo de esta ciudad que, tan interesado como todos los de la Provincia por el sosten del actual Gobierno, á cuya cabeza ven los sujetos de su eleccion y confianza, ha manifestado en esta ocasion todo su patriotismo y energía, se halla disfrutando de la tranquilidad y seguridad que habian pretendido perturbar con sus reprobados manejos el pequeño número de los mal contentos, ingratos al país donde han venido á hacer su fortuna.

La más perfecta union y armonía reina al presente entre todos los habitantes de esta capital y las tropas de su guarnicion; el Gobierno vela sin dormirse por la conservacion de este buen órden, averiguando con toda actividad las intrigas y seducciones de los malvados, y en breve experimentarán el más severo castigo de sus crímenes los que con ellos trataron de la ruina de los pueblos de esta Provincia, y de levantar el trono al antiguo Gobierno despótico que tanto los habia oprimido y esclavizado.

Esta Junta Suprema no quiere tardar un momento en enviar este anuncio á todos los habitantes de los pueblos de su Gobernacion, para que, instruidos como corresponde de la verdad de los sucesos, descansen tranquilos en sus hogares y continúe cada cual en sus respectivas ocupaciones ú oficios, confiados en la vigilancia del Gobierno, que cuida incesantemente de su seguridad y bienestar. A su consecuencia no deberán dar crédito á las voces alteradas ó noticias ménos exactas con que se les pretenda alucinar por algun malvado para privarles del bien de su tranquilidad, pues esta Junta tendrá el mayor cuidado en comunicar á todos los pueblos de su mando todas las noticias que crea conducentes á que se hallen instruidos, y dará las convenientes órdenes en caso necesario de cómo deban todos conducirse segun las circunstancias, en inteligencia

de que están tomadas todas las medidas más eficaces y activas para contener y disipar en el instante cualquiera movimiento que quiera intentarse.

Cartagena de Indias, Febrero 6 de 1811.

Jose Maria del Real, Presidente.—*Jose Maria Benito Revollo*, Secretario.

LXXXI.

CORRESPONDENCIA cruzada entre el Gobierno de la Provincia de Cartagena de Indias y las autoridades residentes en la ciudad de Santa Marta, sobre comercio entre ambas Provincias.

I.

Por lo que debe importar á ese Gobierno y al público y comercio de esa Provincia, en sus recíprocas relaciones con el de ésta, el conocimiento del Reglamento que ha adoptado esta Junta en su comercio y cobro de derechos, y las reglas que deben observarse por los capitanes, maestres y cargadores de los buques que se emplean en él, acompaño á V. E. los adjuntos impresos en que se comprenden. Consiguiente á él y mediante al actual estado en que se hallan las Provincias del Reino, en que cada una se ha formado su erario particular, ha dispuesto esta Junta se ponga en el sitio de Barranquilla un sujeto encargado del cobro de los derechos reales que en dicho Reglamento se prescriben, de todas las expediciones que se introduzcan de esa con destino á esta Provincia, en los mismos términos que se hiciera si hubiesen venido por este puerto y salido para los lugares interiores. Todo lo que comunico á V. E. de órden de esta Suprema Junta, para que inteligenciados de esta disposicion todos aquellos á quienes pueda interesar, nadie pueda alegar ignorancia; á cuyo fin convendria se les impusiese de ella en esos reales oficios al despacho de sus guias, para que de lo contrario no caigan en comiso.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cartagena, Enero 28 de 1811.

JOSE MARIA DEL REAL, Presidente.

Excelentísimo señor Presidente y Vocales de la Suprema Junta de Santa Marta.

II.

Con motivo de comunicar á este comercio los impresos que V. E. acompañó con oficio 28 de Enero próximo pasado, se limitó la contestacion al acuse de recibo por entónces; pero habiéndolo meditado con detenida reflexion, y oidos los clamores de dicho comercio, no puede ménos esta Junta de reclamar altamente á V. E. los perjuicios que se siguen á esta Provincia de una novedad tan inesperada como opuesta á la igualdad, con que respecto de ésa siempre se le ha tratado en su tráfico como interior del Reino, como se acredita del expediente que en el año de 1787

siguió el comercio de Santafé, pidiendo se prohibiese el que sus efectos introducidos por este puerto se internasen en aquella capital. Por tanto, y en consideracion á la buena armonía con que siempre nos hemos conducido para con esa Provincia, esperamos tenga á bien esa Suprema Junta revocar semejante disposicion, en cuanto á la exaccion de derechos á los efectos que despues de haberlos satisfecho aquí se comercien en lo interior del Reino; y si esa Suprema Junta no tuviese á bien así providenciarlo, se ha de servir V. E. avisárnoslo en contestacion: del perjuicio que se le sigue á su erario, imponga un derecho equivalente en cuantos víveres y ganados se exporten para el consumo de toda esta Provincia; bien que esta Junta confía en la generosidad de V. E. que no permitirá el más leve motivo de desavenencia entre dos Provincias tan unidas.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, 13 de Febrero de 1811.

Victor de Salcedo.—Francisco Perez Davila.

Excelentísimo señor Presidente de la Suprema Junta de Cartagena.

III.

Habiendo procedido esta Junta en la disposicion que comunicó á V. E. en su oficio de 28 de Enero último, de que trata el de V. E. de 13 del corriente, conforme á las facultades que por derecho público le corresponden en las circunstancias, con respecto al comercio interior, V. E. podrá disponer en la Provincia de su mando en los términos que estime justos, segun las mismas.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cartagena, Febrero 20 de 1811.

TEODORO MARÍA DEL ESCOBAR, Vicepresidente.

Excelentísimo señor Presidente y Vocales de la Suprema Junta de Santa Marta.

IV.

Aunque en el oficio que pasó esta Junta á ese señor Presidente con fecha 13 de Febrero, indicó que para compensar en parte el atraso que debia resultar á este erario del derecho de doce por ciento que V. E. estableció al comercio que se introdujese de esta en esa Provincia, se veria en la precision de recargar los efectos y ganados que se exportasen de aquí para ese consumo con algun nuevo derecho, habiéndolo posteriormente meditado con detenida reflexion, hemos acordado que en circunstancias de hallarse vigentes, tanto las Reales órdenes que tratan de derechos en las Provincias, como la autoridad de que dimanan, no tenemos alguna facultad para semejantes imposiciones, sin preceder la Real autoridad. En este supuesto, y en el de no resolver hacer alguna novedad que pensione á los individuos de esa Provincia, instamos en súplica formal á V. E., para que se sirva revocar dicha providencia, teniendo en

consideracion que con ella se sustraerá el poco comercio que viene á ésta, y no habrá con qué ocurrir á las precisas urgencias de esta plaza.

A V. E. no se le esconden las consecuencias que puede acarrear para la decadencia de ella la citada imposicion, y no pensando esta Junta hacer novedad, se cree que V. E. obre con la generosidad que acostumbra, de la que quedamos pendientes para si nó avisar á S. M. á fin de que nos conceda alguna gracia con qué poder subvenir á las indispensables atenciones que debe soportar el erario.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, 5 de Marzo de 1811.

Victor de Salcedo.—Francisco Perez Davila.

Excelentísimo señor Presidente y Vocales de la Suprema Junta de Cartagena.

V.

Subsistiendo las mismas razones que motivaron la disposicion de esta Suprema Junta, acerca del cobro de los derechos establecidos en las expediciones que se introduzcan de esa á esta Provincia, de que habla el oficio de V. E. de 5 del corriente, no ha tenido á bien alterar su primera resolucion en la materia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cartagena, Marzo 9 de 1811.

JOSE MARIA DEL REAL, Presidente.

Excelentísimo señor Presidente y Vocales de la Suprema Junta de Santa Marta.

LXXXII.

NOTA de la Junta de Cartagena, dirigida á la de Santa Marta, relativa al envío del Diputado que represente á la segunda en el Congreso de este Reino.

Terminadas felizmente las notorias desavenencias del Gobierno dé la Provincia de Santafé y el iniciado Congreso del Reino, con la separacion de los Diputados espurios de las intrusas Provincias y nueva organizacion que se está formando del Gobierno de aquélla, han cesado ya los motivos que impidieron la salida de los Diputados de ésta al verdadero Congreso de los Representantes de las legítimas Provincias del Reino. Ellos siguen sin demora dentro de pocos dias para la ciudad de Santafé, á la formacion de esta Asamblea preparatoria que debe establecer las bases de la legal representacion de todas las Provincias para su federacion, á la que por su situacion y las antiguas y existentes relaciones, debe concurrir la que se halla bajo el Gobierno de V. E.

En tales circunstancias, esta Junta no ha podido omitir el oficiar á V. E., á fin de que con igual prontitud se sirva enviar sus Diputados á

aquella ciudad, á estrechar la union tan necesaria del Reino, invitándole con èste paso á que decida su adhesion ó separacion de los intereses generales de él.

Si V. E., como no es de esperarse, no resuelve enviarlos, ésta será sin duda la prueba más calificada de su desafeccion á la causa comun del Reino, y de la que debe esperar la suspension de todo comercio y relaciones con ésta y las demás Provincias.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cartagena, Marzo 10 de 1811.

JOSE MARIA DEL REAL, Presidente.

Excelentísimo señor Presidente y Vocales de la Suprema Junta de Santa Marta.

RESPUESTA.

Leido que fué el oficio de V. E., fecha 10 del corriente, en que manifiesta haberse terminado felizmente las desavenencias del Reino de Santafé (de las que ninguna noticia oficial tiene esta Junta), tratamos de meditar con la madurez que requeria el exámen de las ventajas que V. E. propone deberá seguirse á esta Provincia y á lo general del Reino, del indicado Congreso, y presentándosenos, para proceder á nombrar Diputado en aquella Asamblea, las dificultades insuperables que pasamos á explicar, estamos persuadidos que las estimará tambien por fundadas la alta penetracion de V. E.

Desde que este Gobierno se negó á seguir los pasos de Santafé y sus invitaciones, para negar la obediencia á la madre Patria, ó á las autoridades que gobiernan á nombre de nuestro muy amado Rey el señor Don Fernando VII, retiró aquélla su correspondencia, y únicamente escribió con fecha 19 de Enero, faltando á todo el decoro y consideracion que se merece la superioridad de una Provincia, tratando á esta Junta con los más negros dicterios de ser un Gobierno cuya conducta era simulada, ambigua, maliciosa, y que con manejos clandestinos llamaba al nuevo Virey, para introducir la guerra y desolacion en todo el Reino: calumnias las más horrendas, que desvanecidas con los últimos oficios del mismo Virey, deben estremecer á quien se propasó con tanta ligereza.

Esta es nombrada por voluntad general del vecindario de esta ciudad y los cinco Cabildos de la Provincia que mantienen aquí sus Diputados: éstos el primer punto que exigieron fué el juramento de obediencia á las autoridades de la Península, sin cuyo requisito no solo no adherian aquéllos á la Junta, sino que no obedecerian á la capital. En esta virtud, siguiendo siempre Santa Marta y su Provincia constantemente su propuesto plan de no separarse jamás de la madre Patria, en cumplimiento de sus deberes, se ve en lá obligada necesidad de no mandar otro Diputado que el que le corresponde á las Cortes generales, instaladas en la isla de Leon, ni pasar á creer su Junta que hechas cargo las demás que siguen la buena causa, como V. E., de tan justos motivos, atribuirán á des-

afecto un modo tan sensato de pensar, como tampoco que sin causas tomarán (en perjuicio general) los hostiles medios que V. E. nos anuncia en su citado oficio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, Marzo 25 de 1811.

Victor de Salcedo—Francisco Perez Davila.

Excelentísimo señor Presidente y Vocales de la Suprema Junta de Cartagena.

LXXXIII.

OFICIO de la Junta superior provincial de Santa Marta, por el que felicita al Virey Don Benito Pérez por el nombramiento que en él ha recaido.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Aunque la fama se habia anticipado á noticiarnos el feliz acierto que tuvo el Supremo Consejo de Regencia en la eleccion de V. E. para Virey de este Nuevo Reino de Granada, nos ha duplicado la complacencia su muy apreciable oficio de fecha 22 de Diciembre del próximo pasado. En él nos noticia V. E. el estado de la Península, que concuerda en un todo con las noticias que sucesivamente hemos recibido de aquélla hasta el 15 de Diciembre, así de oficio como de gacetas y concisos, las que, siendo tan satisfactorias, nos llenan de las más firmes esperanzas de vernos libres del tirano enemigo. Tambien le damos á V. E. los debidos plácemes por la confirmacion que hicieron las Cortes de su empleo; y contrayéndose este Gobierno al punto de su venida á posesionarse de él, por lo que deduzca V. E. de la siguiente descripcion, graduará (respectivo á esta Provincia) lo que deba ejecutar.

Apenas llegaron á este Cabildo las noticias de que en los dias 19, 20, 21 y 22 de Julio próximo pasado habian depuesto en *Santafé* las autoridades de Virey y Oidores, cuando este vecindario se acercó, representando por los principales individuos de él, pidiendo se instalase una Junta provincial por votos del pueblo, para que supliese interinamente las autoridades depuestas. En efecto, así se verificó en la noche del 10 de Agosto del mismo, con la mayor armonía y sosiego, quedando electos por votos á pluralidad, Presidente el señor Gobernador, Vicepresidente y doce Vocales de los principales vecinos de la ciudad, convocando á los Cabildos de la Provincia para que mandasen á sus Diputados á tener parte en la representacion provincial. Así lo hicieron, remitiendo al que juzgaron más á propósito. Instalada esta autoridad, dió parte de su ereccion al Supremo Consejo de Regencia, manifestando quedaban expeditas en sus funciones las demás, y avisándole igualmente habia jurado pública y solemnemente aquella Real autoridad.

En este pié siguió despachando esta Junta, negándose á las instan-

cias que le hizo *Santafé*, sobre que siguiera sus ideas de independencia. * Igual conducta observó con la del *Socorro*, que la invitó para unirse é invadir á *Maracaibo*, que sigue la buena causa, desechando sus promesas y amenazas, y aun las de otras: inmóvil en el fiel Gobierno que adoptó desde sus principios, le llegó la noticia de la instalacion de las Cortes, y las juró solemnemente, reconociendo en ellas la Soberanía, y oficiándose con S. M. seguidamente, dándole parte de sus procedimientos hasta el dia.

Posteriormente nos ofició *Cartagena*, acompañando el de V. E., en que exponia haberle manifestado las incalculables consecuencias y funestos resultados que podrian seguirse de su venida á posesionarse del Vireinato.

Esta plaza se halla sin murallas, con tres compañías de milicias que la guarnecen. Tiene una fortaleza en el agua, que se nombra "El Morro" y tres fortines á su orilla en tierra, con una corta artillería, y mucha escasez de plata para el pago de las tropas y demás atenciones.

Tanto el Gobierno como la ciudad y toda la Provincia, siguen la buena causa: con que bajo estos conocimientos V. E. resolverá lo que más le dicte su prudencia; pues con concepto á la fermentacion é insurreccion en que está mucha parte del Reino, es muy preciso nivelar las operaciones con las circunstancias del dia, á fin de evitar toda efusion de sangre, ó á lo ménos lo que sea combinable con lo que dejamos manifestado á V. E., los sentimientos así de esta Junta como de toda la Provincia, en cumplimiento de lo que V. E. previene en su citado oficio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, Marzo 9 de 1811.

Excelentísimo señor.

Victor de Salcedo—Francisco Perez Davila—Jose Gregorio de la Bastida—Rafael de Zuñiga—Manuel Conde—Jose Ignacio Diaz Granados.

Excelentísimo señor Don Benito Pérez, Capitan general de las Provincias internas de México, Virey electo de Santafé.

LXXXIV.

OFICIO por el que el Gobierno de la Provincia de Santa Marta da cuenta al Virey nombrado para este Reino, con copia de documentos, de lo acaecido desde que estalló la revolucion, y del estado en que se halla dicha Provincia por las amenazas de la Junta de Cartagena.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

A pesar de ser esta Provincia de las mejores del Reino, por su situacion, fertilidad y lo mucho que se interna en él; ser su costa limpia de escollos: el puerto de su capital profundo y abrigado, propio para que

* **Véanse las Copias de las páginas 247 á 249 de esta Coleccion.**

entren en él toda clase de embarcaciones y aun medianas escuadras que con facilidad pueden seguir á todos los puntos de la costa del Reino : ser la primera por donde entró el Evangelio, y de donde salió la conquista de todo él ; es de las que ménos han progresado á proporcion de su bondad, por haber con su propia sustancia nutrido á otras que en el dia la amenazan con hostilidades y ruinas si no sigue sus escandalosas ideas, y deja de ser fiel y constante á su madre Patria.

Pero ni las cortas fuerzas, escaso caudal y pocos recursos con que la cogió el fatal acaecimiento de la revolucion del Reino, ni el continuo tropel de papeles sediciosos y aun emisarios con que han procurado trastornarla, pudieron hacer vacilar la acendrada lealtad de sus moradores, quienes aunque se prestaron á la formacion de esta Junta, dejando de Presidente perpétuo al señor Gobernador, * para que se refundiesen en ella las altas autoridades depuestas en el Reino, y los gobernase hasta que S. M. dispusiese lo conveniente, han celado incesantemente que no se separe de la buena causa, y nunca han intentado hacer por sí las reformas y novedades que están viendo en sus vecinos, teniendo la conformidad y prudencia de esperarlas de solo la generosidad del Rey ó de la Nacion reunida en Cortes.

Este sano modo de proceder que ha llevado esta Junta, de acuerdo con los sentimientos del pueblo, la ha originado el disgusto de recibir muchos oficios insultantes de las otras que no siguen nuestra buena causa, como verá V. E. por la muestra del que con fecha 19 de Enero último nos pasó la de Santafé y sigue en copia con el número 1.°, y nuestra política y moderacion en el que le contestamos, número 2.°, por ver si así podiamos conseguir nos dejasen quietos y excusar mayores males, ya que no tenemos fuerzas suficientes para hacernos respetar como corresponde. Mas, la de Cartagena no solo nos ha insultado varias veces: no solo nos ha hostilizado nuestro corto comercio, imponiendo arbitrariamente un doce por ciento sobre todos los géneros que pasen de ésta á aquella Provincia, segun se comprueba de las copias de sus oficios y las contestaciones, que corren desde el número 3.° al 7.°, sino que nos amenaza con los rigores de una guerra si no mandamos Diputado al Congreso que se está formando en Santafé, segun se patentiza de la que corre con el número 8.°

Como nosotros no variaremos jamás de este sensato modo de proceder, ni tendremos otro Diputado que el que vaya á las Cortes, instaladas en la Real Isla de Leon, como expusimos en la clara y enérgica respuesta que dimos á dicho oficio, y sigue con el número 9.° nos hallamos llenos de cuidados, porque puede llegar el caso de que nos declaren la guerra, ántes ó despues de reunidas en Federacion las Provincias insurgentes que nos rodean por varias partes : lo cual nos será muy sensible y demasiadamente dudoso el buen éxito por nuestra parte, atento á que nos hallamos muy escasos de armas, de tropas, y de caudal suficiente; sin arbitrios de donde sacarlo para comprar las primeras ni mantener las segundas, que es nuestra mayor afliccion, si la bondad de V. E. que con tanto honor y acierto sostiene esos vastos dominios á nuestro adorado Rey y señor Don

* Don Víctor de Salcedo.

Fernando VII, unidos á la madre Patria, no nos socorre y ayuda, mandando con la brevedad posible los cien mil pesos que en 5 de Enero último imploramos de la generosidad de V. E., continuando con igual situado todos los años, hàsta que esto se sosiegue, y remitiendo lo demás que su alta penetracion considere necesario, para defendernos de las Provincias insurrectas ; pues si no, puede suceder que despues de haber sacrificado nuestras vidas por la buena causa, se pierda ésta y sea sumamente difícil recuperar estos puntos tan interesantes para la pacificacion general del Reino.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, 29 de Marzo de 1811.

Victor de Salcedo—Francisco Perez Davila.

Excelentísimo señor Virey, Gobernador y Capitan general de Nueva España.

COPIA NÚMERO 1.°

Esta Superior Junta no ha pretendido jamás dar leyes á esa Provincia, ni dudado de la superioridad que su respectivo Gobierno tenga en ella, como parece que V. E. lo indica en su oficio de 20 del pasado. Lo que ha hecho es reclamar la arbitrariedad y el tono de superioridad con que en Santa Marta no solo se abrió toda la correspondencia del Reino ; no solo se retuvieron los originales de sus respectivas comunicaciones oficiales, enviando copias, sino que hasta se transcribieron las providencias y los despachos á los subalternos, dependientes y empleados de este Gobierno.

Santa Marta, poniéndose en el lugar de él, examinará si habria tenido ó no justa queja de nosotros, si hubiéramos hecho otro tanto con los dependientes de su respectivo Gobierno.

Pero, á pesar de esto, Santafé se habria abstenido de la menor reconvencion, si no estuviera muy enterada de los pasos turbativos de la paz pública del Reino, que ha dado el que lleva las riendas de ese Gobierno. Sí, Santafé no ignora los oficios y manejos clandestinos de los que usurpan la autoridad y el nombre del pueblo para oprimirlo : la admision que ha protestado hacer del nuevo Virey, en ese puerto, introduciendo así la discordia y los males de la guerra civil, si pudiera, en el Reino: Santafé no ignora que esa plaza es la reunion de los mal contentos, enemigos del nombre americano, y que desde allí tratan de volver sobre la presa que han perdido y que han devorado tantos años: Santafé, en fin, ha conocido desde el principio la conducta doble, simulada y ambigua de aquel Gobierno.

Pero tenga V. E. entendido que no es Santa Marta quien da leyes al Reino : que se engañan los miserables aventureros que se han reunido en ese Puerto, si piensan extender sus tramas y su dominacion á otras partes : que encallarán todos sus proyectos, y que su conducta sediciosa y turbulenta no hará otra cosa que irritar unos ánimos pacíficos, y convertir tal vez en daño de sus hermanos y de la España misma las disposi-

ciones generosas y humanas del noble carácter americano, que no han sabido conocer y apreciar como merece.

Los pueblos que han confiado á la direccion de este Gobierno tutelar y pacífico, NO HAN DESCONOCIDO Á SU LEGÍTIMO SOBERANO, como lo aparentan los mal contentos; pero al mismo tiempo que conservan una fidelidad inviolable por el Monarca, no se someten á las autoridades arbitrarias, despóticas y abusivas, que han querido revestirse de su augusto nombre, sin el conocimiento de América. En España están en estado de gobernarse á sí mismos, sin dependencia de gobiernos extraños, incapaces de salvarlos en el naufragio universal de la Monarquía, y preservándose de las astucias de un usurpador que tiene subyugada á toda la España, cumplen con los deseos más queridos de su Rey y sostienen unos derechos que les ha dado la Naturaleza y que no pueden abandonar sin un crímen.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santafé, Enero 19 de 1811.

JOSE MIGUEL PEY, Vicepresidente.

Excelentísimo señor Presidente y Vocales de la Suprema Junta de Santa Marta.

COPIA NÚMERO 2.°

De nada se precia más esta Junta, que de atenta y moderada con las demás Provincias sus hermanas del Reino, desde los primeros momentos en que más por la necesidad de las depuestas autoridades de esa capital, que por deseos de engrandecimiento, se vió en la precision de instalar una Junta: desde esos mismos dió pruebas nada equívocas, como V. E. es buen testigo, de la consideracion que guardaba á cada una, á pesar de que por su situacion local ha sido la más expuesta á la falta de consecuencia con que se le ha tratado por algunas sus convecinas. Este método de conducirse parece que ha dado márgen á V. E. para insultarla con los más negros dicterios por su oficio 19 del próximo pasado Enero, y esto aun confesando no tener superioridad sobre ella.

V. E., pasando la esponja por la accion de abrir los pliegos y transcribir sus gracias á los subalternos de su demarcacion, dice, se hubiera abstenido de reconvenciones sobre el caso, si no tuviera positivas noticias de los pasos turbativos de paz pública que Santa Marta adelanta contra el sosiego general del Reino. V. E. supone sin fundamento que Santa Marta hace sus vivas diligencias para que el nombrado Virey venga con brevedad á su suelo, y ayudándole siembre la discordia, y por decirlo todo V. E. la figura con monopolio con el pueblo para embaucarlo y arrastrarlo á su voluntad, pero V. E. ha creido con demasiada ligereza las imposturas que se hacen al Gobierno de esta ciudad, y desde luego se cree no ser parto suyo. Viva V. E. persuadido que las riendas del Gobierno de Santa Marta no las dirigen miserables aventureros, ni que éste aspira á incomodar á sus vecinos, sino mantenerse en sus límites, y sepa tambien que los que lo componen, unos son patricios, y otros con muchos años de vecindad.

Los pueblos que comprende esta Provincia no han dudado un momento en someterse voluntariamente á este Gobierno pacífico en que los Cabildos tienen aquella autoridad que les corresponde, como partes integrantes de ella, y de consiguiente no puede aspirar á que ningun punto del Reino tenga que sentir por su causa.

Crea V. E. firmemente que estas son las pacíficas intenciones de Santa Marta, y éste el modo suave que usará siempre á cuantos insultos V. E. le irrogue en su correspondencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, Febrero 4 de 1811.

Victor de Salcedo—Francisco Perez Davila.

Excelentísimo señor Presidente de la Suprema Junta de Santafé. *.

LXXXV.

OFICIO del Gobierno de la Provincia de Santa Marta, en que hace ver al Virey electo para este Reino, la situacion apurada en que se halla con respecto á varias Provincias que han abrazado la causa de la revolucion.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

En 9 del corriente hicimos relacion á V. E. del estado de fermentacion y discordia en que se hallaba este Reino en aquella fecha, para que impuesto de todo pudiese prevenir con el acierto conveniente todas sus determinaciones, no fuese que por falta de conocimientos se errasen éstas, y léjos de resultar el allanamiento y sosiego general de todo él, quedase V. E. mortificado, y las cosas en peor estado que ántes por no haber podido hacerse respetar como corresponde, pues ya es pasado el tiempo de que labren las intimaciones, si no son apoyadas de otros agentes más poderosos.

Siguiendo ahora iguales ideas, y para que V. E. vea que cada dia va tomando más cuerpo la insurreccion, y poniéndose más crítica y peligrosa nuestra situacion, acompañamos copias de los dos bandos publicados en la antigua capital de Santafé, en 29 de Enero y 28 de Febrero últimos, y del oficio y documentos que con esta fecha nos hemos visto precisados á dirigir al Excelentísimo señor Virey de Méjico y otros jefes, para que en vista de la urgente necesidad en que nos hallamos, manden auxilios de plata, tropa y armas para poner en estado de regular defensa esta plaza, y sostener su leal Provincia á nuestro amado Rey y Señor Don Fernando VII, que las otras por cuantos medios pueden, tiran á separar de la buena causa que hemos jurado defender y seguir hasta derramar la última gota de nuestra sangre.

Por no haber querido consagrar con sus escandalosas ideas, no solo nos han insultado: no solo nos ha hostilizado nuestro corto comercio la

* Las copias números 8.° á 9.° inclusive á que alude el Oficio número LXXXIV, no se insertan, porque ellas aparecen á las páginas 240 á 243 de esta Coleccion.

de Cartagena, imponiendo arbitrariamente un doce por ciento sobre todos los géneros que pasen de ésta á aquella Provincia, sino lo que es peor, nos amenaza con los rigores de una guerra, si no mandamos Diputados al Congreso que se está formando en Santafé, lo que no lograrán jamás de nosotros, á pesar de sus imperiosas intimaciones ó amenazas, ni aun con la guerra, si primero no tienen la suerte ó crueldad de exterminarnos.

Para que no llegue este triste acaecimiento y con él la pérdida de esto, y por consiguiente la pequeña Provincia del Rio de Hacha, que es el antemural de Maracaibo, para no ser atacado por los del Reino, como lo han solicitado, y despues cueste mucho recuperar estos puntos tan interesantes á la pacificacion general de él, hemos ocurrido, como dejamos expuesto, á dicho señor Excelentísimo; pues franqueándonos los auxilios necesarios no nos será difícil mantener esto unido á la madre Patria y demás que siguen la buena causa, como son Portobelo, Panamá, Veraguas, Darien y los Gobiernos internos de Cuenca y Popayan, que están haciendo los mayores esfuerzos para sostenerse y aun allanar á Quito y Santafé, lo cual les será muy difícil conseguir, si los insurgentes se hacen dueños de estos puertos.

En esta virtud, sea cual fuere la resolucion que tome V. E., esperamos de su bondad socorra con lo que pueda á la mayor brevedad, ya sacándolo de ésa, ó interponiendo su respeto y eficaces oficios con dicho señor Excelentísimo Virey y demás jefes que considere V. E. los puedan facilitar para sostenernos, interin llega el suspirado dia de la reunion y pacificacion general de todo.

Nuestro Señor guarde la vida de V. E. muchos años.

Santa Marta, 30 de Marzo de 1811.

Excelentísimo señor.

Victor de Salcedo y Somodevilla.—Francisco Perez Davila.

Excelentísimo señor Capitan general de Yucatan, y Virey electo de Santafé, Don Benito Pérez.

BANDO NÚMERO 1.°

La Suprema Junta, representante de esta capital, pueblos de su Provincia y demás sometidos á ella, en su Poder Ejecutivo, á nombre del señor Don Fernando VII, con absoluta independencia del Consejo titulado de Regencia y de cualquiera otra autoridad.

Los diversos Gobiernos establecidos en la Península, desde que en ella introdujo el *Tirano* sus estandartes, de nada han cuidado tanto como de mantener las Américas en perpetua ilusion, para que jamás conociesen los progresos que allí hacian las armas francesas y el espíritu de adhesion y perfidia de que estaban animados los españoles indignos de este nombre, que mucho más que el valor y la pericia militar de las tropas de Bonaparte, han contribuido á la total pérdida de la España y de Portugal, reduciéndose el dia de hoy lo poco que queda libre de la dominacion de aquel injusto conquistador, al estrecho recinto de la isla de Leon y plaza de Cádiz, con próximo ó inminente riesgo de correr la misma suerte

que todo lo demás. Con este objeto y el de tener las Américas á su disposicion para que cogidas por sorpresa no pudiesen evitar el golpe que las amenazaba, ni formar una Nacion independiente, como si fuesen incapaces de esta prerogativa, el Consejo titulado de Regencia, en medio de todas las muestras de humanidad con que ha pretendido llevar adelante el sistema de alucinamiento, comunicaba á sus funcionarios, entre otras órdenes, la de 30 de Abril último, cuyo tenor, para noticia y desengaño del público, se le hace notoria, y es como sigue:

" Prohibe S. M. que en los periódicos de Indias se inserten gacetas " extranjeras, relaciones ni papeles de nuestra revolucion gloriosa, aun- " que vayan de la Península en nuestro idioma, si no estuviesen autori- " zadas en debida forma por el Gobierno ; y renovando la prohibicion " contenida en la Circular expedida por el Ministerio de mi cargo en 1.° " de Noviembre de 1808, quiere S. M. que los expresados jefes, las Au- " diencias, los Diocesanos, y aun los Santos Tribunales de la Inquisicion, " celen con el mayor rigor que no se introduzcan las proclamas y otros " papeles con que nuestros enemigos intentan seducir á los pueblos, fin- " giendo ventajas que no han conseguido para desalentarlos, fomentar " la revolucion y sustraerlos, si pudieran, del órden y debida obediencia " á las leyes."

Esta órden, que trae consigo todos los caractéres de la más bárbara tiranía, debe hacer comprender á todos los pueblos no solamente el infeliz estado de ignorancia de que han salido con la expulsion de los funcionarios antiguos, sino tambien el ningun crédito que merecen los papeles y noticias, gacetas y documentos oficiales y ministeriales del pretendido Consejo de Regencia, por más que los gobernantes que desgraciadamente se conservan en algunas de las Provincias del Reino, y los devotos del despotismo que tal vez abrigan en su seno las Provincias ya declaradas independientes, se empeñan en divulgar, y acreditar los sucesos de la Península, que por lo comun presentan desfigurando, callando las noticias comunicadas por las naciones imparciales, y aun por españoles que para publicar la verdad han tenido que buscar un asilo en ellas, viéndose perseguidos, ultrajados y amenazados en su Patria.

Los pueblos de esta ciudad y su Provincia, avisados por su actual Gobierno, que les habla con sinceridad y que les ofrece á la vista la citada órden del titulado Consejo de Regencia, para que conozcan los fraudes de un Gobierno intruso, que pretendia arrastrarlos á llevar la misma cadena, y que dando nuevas formas al mismo viciado Gobierno no perdona medio alguno para reducirlos á la esclavitud, deben ser cautos y estar vigilantes contra el engaño y la seduccion, persuadidos de que tan incapaz es la España de prepararles otra cosa que el peso enorme de la más cruel tiranía, cuanto capaces los pueblos de la América de establecer felizmente su Gobierno, fijar con decoro las bases de su engrandecimiento y sostener con dignidad los derechos de su independencia.

Dado en el Palacio de Gobierno de la Suprema Junta de Santafé, á 28 de Enero de 1811.

Hay cinco rúbricas.—*Acevedo.*—Es copia de su original : fecha ut supra.—*Jose Miguel Pey.*—*Jose Acevedo Gomez,* Secretario.

Certifico yo el infrascrito Escribano de S. M. y Teniente Oficial mayor de la Escribanía de Gobierno y Real Hacienda: que hoy dia de la fecha, á son de caja y á usanza de guerra, y por voz del pregonero se publicó en los parajes acostumbrados el *Bando* precedente; y para que sin perjuicio de ello llegase á noticia de todos los estantes y habitantes de esta capital, se sacaron cuatro copias de él para fijarlas como se fijaron en los sitios y lugares que está en costumbre. En certificacion de lo cual, y para que conste, pongo signo y firmo la presente en Santafé, á veinte y nueve de enero de mil ochocientos once.

Hay un signo.

Vicente de Rojas.

BANDO NÚMERO 2.°

Don Fernando VII, por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su Real nombre el Poder Ejecutivo autorizado interinamente.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, se hace saber: que por el Colegio electoral, representativo de la Provincia, congregado en esta capital, se resolvió y decretó lo siguiente:

Felizmente congregados en esta capital los Representantes de ella y de los pueblos de su Provincia, no destinados por la voluntad y confianza pública al solo objeto de elegir las personas que hayan de ocupar los puestos y ejercer las funciones de la magistratura en lo legislativo, ejecutivo y judicial, sino á la grande obra de formar, sancionar y dar la Constitucion que en todos tres ramos sirva de régimen para el ejercicio de la alta Potestad legislativa, Gobierno y Administración de justicia, se ha verificado el dia de ayer la instalacion de este augusto Cuerpo, que como tal reviste el carácter de Colegio representativo, constituyente y electoral de la Provincia, precediendo como precedió el juramento solemne que, en manos del Poder Ejecutivo, por quien se hizo la convocacion, prestaron todos y cada uno de los individuos del mismo Cuerpo; óbligándose por sus votos y los de los pueblos que representan, á defender y sostener nuestra santa Religion, hasta derramar la última gota de sangre por la conservacion, exaltacion y esplendor de la fe cristiána que enseña, tiene y confiesa Nuestra Santa Madre Iglesia, católica, apostólica y romana: los derechos que por el voto unánime y general de la Nacion corresponden al señor Don Fernando VII, para cuando, libre de todo influjo y poder extraño, se halle en aptitud de gozar de ellos con arreglo á la Constitucion que, por el voto unánime y comun de la Nacion misma, se establece en concurso de los pueblos legítimamente convocados, constituidos y representados: la libertad del pueblo entero de esta Provincia, independiente del titulado Consejo de Regencia y de las Cortes ilegalmente llamadas, constituidas y figuradas en la Isla de Leon ó en Cádiz; dedicarse con todos sus esfuerzos á formar una Constitucion capaz, en cuanto lo permita el ingenio y la prevision humana, de asegurar en todos

tiempos la libertad, y servir de base á la felicidad de esta Provincia; y hecha y sancionada la Constitucion, proceder conforme á ella, y sin respetos de amistad ó familia, y sin ningun otro interes, á la eleccion de los ciudadanos que hayan de ejercer en lo sucesivo, sin desviarse de la Constitucion y por el tiempo que en ella se prescriba, las altas funciones y ministerios de la legislatura, gobierno y judicatura.

Instalado así el Colegio constituyente y electoral de la Provincia, declaró haber reasumido los derechos de la Soberanía de ella, como imprescindibles del objeto á que previa y principalmente son destinados los Representantes de los pueblos, y que estando legítimamente constituido este Cuerpo, ha cesado la representacion y autoridad de la Junta provisionalmente creada en el dia memorable de la transformacion de este Gobierno, y con ella la de los Magistrados públicos; pero que siendo de primera y urgente necesidad la subsistencia de las Corporaciones gubernativas y judiciales, así para que la Provincia no carezca del régimen y administracion de justicia, que aseguran el buen órden de los pueblos y la salud de los ciudadanos, como para entregarse fuera de este importantísimo cuidado el Colegio constituyente y electoral á los objetos de mayor importancia y gravedad que son de su propio é inmediato instituto, mientras que por otra parte se halla satisfecho de las prendas que adornan á los funcionarios cesantes, y del distinguido mérito que los recomienda para con la Patria, los habilitaba y habilitó interinamente, para que los individuos y Cuerpos á cuyo cargo estaban los Poderes Ejecutivo y Judicial, continúen ejerciendo sus respectivas facultades, y en el uso de ellas sean respetados y obedecidos de toda la Provincia; debiendo el Cuerpo Ejecutivo abstenerse de conferir empleos, cuya dacion se reserva al Colegio constituyente y electoral, como las resoluciones en los casos árduos y difíciles, para los que el Gobierno deberá hacer sus consultas y obtener sus sanciones, quedando por lo demás subsistentes en sus destinos los empleados políticos, militares y de Real Hacienda, sin que los pueblos en general, ni los ciudadanos en particular, puedan hacer novedad alguna, ni sustraerse de la autoridad y jurisdiccion de los Cabildos, Ministros, Jueces y Jefes de los territorios ó Cuerpos á que correspondan.

El Colegio constituyente y electoral de la Provincia, no debiendo ser un Cuerpo acéfalo, ni proceder por suerte á la eleccion del individuo que haya de presidirlo, y no pudiendo carecer del necesario auxilio de las Secretarías, ha ejecutado estas elecciones, las que dieron al benemérito patriota Don Jorge Tadeo Lozano la presidencia, y á los igualmente honorables miembros del Colegio, Don José Camilo de Tórres y Don Frutos Joaquin Gutiérrez, los recomendables destinos de Secretarios, en los que aquél y éstos serán respetados y reconocidos por la Provincia, teniendo todos sus habitantes entendido que el Cuerpo constituyente y electoral, desde ahora y hasta el momento de su disolucion, goza, como representante de la Soberanía de la Provincia, de todas las preeminencias, inviolabilidad y prerogativas de este alto carácter, y como tal ha declarado corresponder á su decoro, el tratamiento de *Alteza Serenísima*, y que en este concepto y el de haber sido reconocido por el Cuerpo Ejecutivo con las formalidades necesarias, este mismo, en uso de sus funciones, hará publicar por bando, con la solemnidad posible, el presente De-

creto, previniendo á las Corporaciones, Tribunales, Ministros y Jefes políticos y militares, que para continuar en el ejercicio de sus ministerios, deberá preceder el juramento de obediencia y reconocimiento de este Colegio constituyente y electoral de la Provincia, y darse órdenes por el Comandante general de ella, á los jefes y cuerpos de tropa, para igual efecto, comunicándose en forma de estilo á los Gobernadores del Arzobispado, Cabildo eclesiástico, Comisarios de la Inquisicion y de cruzada, Jueces hacedores de diezmos, Rectores de los colegios de estudios y Prelados de las comunidades religiosas, á fin de que todos, sin excusa ni pretexto alguno, concurran á esta Sala del Colegio constituyente y electoral, en la mañana del dia primero de Marzo próximo, á prestar dicho juramento, conforme al formulario adoptado y sancionado para este caso.

Y debiendo preceder á la eleccion de los sujetos de quienes se hayan de componer las autoridades legislativa, gubernativa y judicial de la Provincia, no una discusion ligera, precipitada y ciega para negocio tan árduo que de tanta consecuencia, como la Constitucion de que por la mayor parte va á responder la mala ó buena suerte de esta Provincia y su crédito en las Naciones de todo el Universo; tendrá entendido la Provincia que, descansando el Colegio representativo de ella en el celo y vigilancia del Gobierno y autoridades que habilita, y en la religiosidad, buena índole y espíritu pacífico de los pueblos, se entrega con entera seguridad y confianza á la grande y difícil obra de Constitucion, para la cual y su mejor éxito, espera que, prescindiendo de los preciosos materiales preparados por el Poder Ejecutivo de la Suprema Junta, cuya representacion acaba de cesar, los ciudadanos ilustrados y amantes del bien público no dejarán de contribuir con sus luces, ofreciendo al Colegio constituyente y electoral los planes y proyectos de Constitucion que les ocurran, los que recibirá con el mayor aprecio y de los que hará el uso y aplicaciones que sean convenientes en lugar oportuno, no olvidando el mérito de aquellos que así den testimonio de su verdadero patriotismo.

Comuníquese este Decreto al Poder Ejecutivo, para que publicándolo en esta capital, y haciéndolo imprimir y circular á toda la Provincia, cuide de su observancia y cumplimiento.

Dado en la Sala del Colegio representativo, constituyente y electoral de la Provincia de Santafé de Bogotá, á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos once.

Rubricado.—GUTIÉRREZ.

Y para la debida ejecucion y cumplimiento del Decreto que precede, el Poder Ejecutivo ordena y manda á todos los Tribunales, Justicias, jefes y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.

Palacio de Gobierno de Santafé y Febrero veinte y ocho de mil ochocientos once.

PEY.—LAGO.—MENDOZA.—ORTEGA.

LXXXVI.

SOLICITUD y Decreto de naturalizacion de Don Manuel Cortés Campomanes. *

MUY PODEROSO SEÑOR:

Desde los primeros años de mi juventud, atormentado y perseguido por la tiranía española, he tenido que vivir errante en paises diversos, anhelando por la exterminacion de un Gobierno atroz. Ese Gobierno dejó ya de existir. Venezuela ha destruido en un momento el despotismo organizado en el curso de tres siglos.

Venezuela me ha dado el sér, sacándome del sepulcro en donde el tirano me habia enterrado vivo: por Venezuela estoy pronto á dar la vida.

Pruebas no equívocas he dado de mi amor á la libertad, de mi adhesion á los principios de razon y de justicia que proclama este Gobierno; y desde el dia en que recobré mi libertad, no he dejado de trabajar por la independencia de este hermoso pais, por la libertad de un pueblo á quien debo la mia.

Unir mi suerte á la de este pueblo, será la más bella recompensa de los trabajos é infortunios que he padecido.

Yo no soy miembro de ninguna Nacion; no estoy ligado á ningun Soberano, á ningun Gobierno por juramento alguno; me hallo libre de elegir por Patria el pais que me parezca, y de asociarme al pueblo que más me convenga, si éste quiere admitirme en su seno.

Venezuela escojo por Patria: para unirme á este pueblo he venido á su pais, por lo cual suplico á V. A. me incorpore en él, si me juzga digno, y me naturalice miembro de esta Nacion: y por mi parte estoy pronto á prestar el juramento y cumplir con las obligaciones que sean necesarias para ello.

Carácas, á 21 de Mayo de 1811.

MANUEL CORTÉS Y CAMPOMANES. **

DECRETO.

Mayo 21 de 1811.

Se le concede, prestando el juramento correspondiente; y póngase en Gaceta.

Rubricado.

---

* El vencedor en el combate de "Mancomojan" en 1812, y Comandante del baluarte de "Santa Catalina" durante el sitio de Cartagena en 1815.

** En la "Biografía del Libertador Simon Bolívar ó la Independencia de la América del Sud—Reseña histórico-biográfica," por L. O. se dice: "Corria el año de 1796, cuando en el puerto de la Guaira, remitidos desde España, desembarcaron Manuel Cortés Campomanes, José Laz, Sebastian Andrés y Juan Bautista Picornell, con destino á los presidios de América, como cabezas de cierta conspiracion, cuyo fin era dar á la Monarquía española una forma democrática despues de derribar el trono de Cárlos IV, Rey incapaz de alcanzarse por sus actos el buen nombre con que su antecesor habia bajado al sepulcro."

LXXXVII.

REPRESENTACION del señor Don Antonio Villavicencio, Capitan de fragata y Comisionado de la Regencia de España, por la cual solicita su incorporacion en este nuevo Estado (Cundinamarca).

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

La actual situacion de nuestra Patria, lo crítico de las circunstancias en que nos hallamos y la sagrada obligacion de que todo ciudadano debe sacrificar su vida, fortuna y cuanto esté á su arbitrio para salvarla, son los poderosos motivos que me impelen á manifestar á V. E. que me he decidido ya á permanecer en este pais y á serle útil en cuanto me sea posible.☞Desde que puse el pié en Cartagena, no ha sido otro mi anhelo y conato que el bien y felicidad de todo este Reino y de toda la América: por tan debido y digno objeto he trabajado como amante patricio para llenar mis obligaciones, sin faltar á las que me imponia el carácter de Comisario del Consejo de Regencia de España, que me comisionó á esta capital el mes de Febrero del año próximo anterior.☜ No he perdonado trabajos, gastos é incomodidades por conservar ilesa mi opinion, despreciando calumnias, disgustos, persecuciones y desaires que he sufrido en todo este tiempo en que la malicia ó ignorancia no ha dejado de hacerme odioso á mi Patria, que vine á libertar del naufragio que la amenazaba y al Gobierno que me comisionó.

Despues de sérias reflexiones me he persuadido íntimamente de que tengo salvada mi responsabilidad para con aquel Gobierno: ni me há contestado, ni tomado en consideracion los puntos gravísimos é interesantes para ambas Españas, que por cuadruplicado y en diferentes fechas y representaciones tengo manifestados al antiguo y moderno Consejo de Regencia, á los Secretarios de Estado y del Despacho, y á las Cortes: sin duda debe haberles desagradado altamente el estilo franco, liberal, patriótico y lleno de fuego de que he usado en todos mis papeles. Todas estas circunstancias, miradas en su verdadero punto de vista, harán conocer que debo mirarme ya libre de las obligaciones que contraje con la Regencia, y árbitro de disponer de mi suerte.

V. E. no ignora cuánto he sufrido en esta capital desde el dia 1.° de Agosto del año último, en que tuve el placer de entrar en ella: mi opinion ha sido vulnerada; ésta es el apoyo y mejor escudo del hombre en sociedad; á mis justísimas reclamaciones oficiales no se me ha contestado; hasta ahora no he recibido la menor satisfaccion á agravios tan extraños y no merecidos en manera alguna; no dudo un momento que el Gobierno del Estado de Cundinamarca, teniendo á la vista los antecedentes, se dignará tomar en consideracion cuanto haya sobre asunto tan delicado para dejar bien puesta mi opinion; he procurado con obras, y no con palabras ni escritos, servir á mi Patria: convincente prueba de esta asercion es cuanto desde Cartagena dije en mis oficios al ex-Virey Don Antonio Amar; sus contestaciones que desaprobaban mi manejo y lenguaje; y últimamente, cuanto hice en Cartagena por exigírmelo mi honor, mi conciencia y la situacion política de aquella plaza.

No hago alarde, señor Excelentísimo, no, de cuanto he practicado en todo este tiempo: no he hecho otra cosa que cumplir con mi deber y servir á mi Patria: me es, sí, forzoso hacerlo á V. E. presente, para poder entrar á servir con el decoro propio de un militar que ha logrado la gloria de granjearse el aprecio y confianza del antiguo y moderno Gobierno de España, y de cuantos jefes le han mandado.

Considero inútil é inoportuno hacer á V. E. una relacion de mis anteriores servicios, pues me hallo desnudo de aspiraciones: no deseo sino servir y ver feliz á la América, y que V. E. se sirva admitirme en el número de los servidores del Estado, no separándome del Cuerpo de la Real Armada, en que tengo el honor de servir desde el año de 1791, y que por tantos títulos me es de estimacion y preferencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santafé de Bogotá, 31 de Mayo de 1811.

Excelentísimo señor. ANTONIO DE VILLAVICENCIO.

Excelentísimo señor Don Jorge Tadeo Lozano, Presidente del Estado de Cundinamarca.

CONTESTACION.

En vista del oficio de usted de 31 de Mayo próximo anterior, ha proveido este Supremo Gobierno el Decreto siguiente:

"Santafé, 3 de Junio de 1811.

"Admitida la sumision y reconocimiento que presta á este Gobierno el Capitan de fragata de la Marina Real, Don Antonio de Villavicencio, antiguo Comisionado del Consejo de Regencia para este Reino, en su antecedente representacion, en que solicita la incorporacion al servicio de este Estado, despues de haber llenado con toda la delicadeza que exigia su honor, y cuanto estuvo de su parte, los objetos de su mision, en las críticas circunstancias en que halló al Reino y á esta capital á su ingreso en ella, despues de su memorable revolucion de 20 de Julio, como lo ha hecho constar y sin lo cual no lo juzgaria digno de ser admitido á su seno; tendrásele por ciudadano de este Estado, destinado á continuar en su carrera ó en los objetos análogos á ella, y para lo que estime más á propósito el Gobierno, comunicándosele así para su inteligencia y satisfaccion, y para que en caso de estimarlo conveniente haga imprimir este Decreto con su solicitud y los más documentos oficiales que justifiquen en todo tiempo su conducta y la del mismo Gobierno, contra lo que hayan podido ó puedan presentarla bajo de otro aspecto. Y cítesele para que se presente á prestar el juramento de obediencia á este Estado y sus leyes, ante el Poder Ejecutivo, comunicándose su agregacion al Estado Mayor de la plaza por ahora, á quienes corresponda.

Lozano.—Castro.—Jose de Acevedo Gomez."

Y lo comunico á usted para su inteligencia y satisfaccion.

Dios guarde á usted muchos años.

Santafé, 15 de Junio de 1811.

JOSE DE ACEVEDO GOMEZ. *

Señor Capitan de fragata, Don Antonio de Villavicencio y Berástegui.

---

* Copiadas del número 20 del "Semanario Ministerial" del Gobierno de la capital de Santafé, en el Nuevo Reino de Granada, de 27 de Junio de 1811.

LXXXVIII.

OFICIO del Gobierno de Cartagena, en que excita al de la Provincia de Santa Marta á constituirse en la misma forma adoptada por las demás Provincias del Reino.

El Supremo Gobierno de esta Provincia, que hasta ahora habia podido sacrificar en obsequio de la buena armonía, las quejas y motivos sensibles que le ha dado desde cierta época el de esa Provincia, no puede ya desentenderse, cuando los mismos pueblos de su mando, vasallos de un mismo Monarca, le interpelan por su proteccion. Ellos, como V. E. verá por la adjunta copia, han manifestado á esta Suprema Junta los males y opresiones que padecen por consecuencia de las nulidades y vicios del actual Gobierno de su capital y se ven privados de su legal representacion en él, contra los principios liberales, que ha proclamado el Reino y toda la Nacion. Cualquiera que conozca los sagrados é imprescriptibles derechos de los pueblos, y que se halle en estado de oir imparcialmente sus clamores, no podrá ménos de confesar la justicia de sus pretensiones; y el Reino todo que de sus resultas ve separada de su unidad á esa Provincia, por la falta de la concurrencia de su Diputado al próximo Congreso, mucho ménos podrá escucharlos con indiferencia. Así, pues, no puede ménos este Supremo Gobierno que exhortar y requerir á V. E. en la más solemne forma, á nombre del Rey nuestro señor Don Fernando VII y del Reino todo, á que reforme su Gobierno, arreglándose á los principios generalmente proclamados, de constituirlo por la eleccion libre y espontánea de todos los pueblos de su distrito de sus representantes en él; adoptando, ó bien la forma que se adoptó en esta Provincia y consta de los adjuntos impresos, ó alguna semejante. Pero miéntras ésta se verifica, como es de esperarse, este Supremo Gobierno ha declarado bajo su proteccion á los indicados pueblos y demás que con igual objeto la soliciten, sin permitir que de manera alguna se les intente ofender á sus personas, territorios ó propiedades, á causa de sus justas pretensiones, en el concepto de que, para tan inesperado evento, se tienen dadas las correspondientes órdenes é instrucciones á los Comandantes de las fuerzas sutiles y de armas en el rio Magdalena.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cartagena, Julio 8 de 1811.

JOSEF MARIA GARCIA DE TOLEDO, Presidente.

Excelentísimo señor Presidente y Vocales de la Suprema Junta de Santa Marta.

COPIA DE LA REPRESENTACION Á QUE ALUDE LA NOTA ANTERIOR.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Cuando los pueblos de la Provincia de Cartagena disfrutan todas las

ventajas que son consiguientes á un Gobierno justo, ilustrado y benéfico, los de la de Santa Marta no experimentan sino los males de la opresion y despotismo. Las cadenas que arrastran son ya insoportables : el abandono con que se les mira crece por momentos : el insultante desprecio que sufren es mayor cada dia, y al ver atacada su industria, su comercio, su libertad ; al verse privados aún de las cosas necesarias á la vida, y de los derechos más sagrados al hombre, lo futuro no les presenta sino el triste cuadro de las desgracias y su total esterminio. Pero esta misma infortunada suerte ha hecho que procuren por fin su remedio, y los sitios del Guaimaro, Remolino y Sitionuevo, conociendo que no pueden ni deben esperarlo del Gobierno de su capital, son les que hoy presentan á V. E. la ocasion más gloriosa de hacer la felicidad de sus habitantes, que solicitan la proteccion de V. E., autorizados de sus inmediatos respectivos jefes, para ponerse á cubierto de la tiranía que les oprime.

No son meras suposiciones, ni débiles pretextos los que impelen á este paso importante ; son hechos incontestables, son agravios notorios; y es la violacion de todo derecho lo que hace suspirar á estos pueblos por el momento deseado de su libertad. Nosotros vamos á manifestarlos á la faz del mundo, para que se decida de la justicia y necesidad de nuestro procedimiento, y los presentaremos á V. E. con la expresion sencilla de la verdad.

La feliz revolucion del Reino y la deposicion de los antiguos funcionarios del Gobierno, hizo concebir á la Provincia de Santa Marta las esperanzas más lisonjeras. Ella habia sufrido los males que infestaban al Reino en general, con los que le acarreó un Gobernador ignorante, despótico, y que solo aspiraba á su propio engrandecimiento con la ruina de los pueblos. Así es que vió obstruido su comercio, perseguidos sus habitantes y sacrificados á las bárbaras leyes del monopolio, disminuida su poblacion y reducido á la miseria el suelo en que la naturaleza depositó cuantos bienes podian hacerlo rico, populoso y floreciente. Ella consiguió entónces instalar una Junta de Gobierno, y en medio de la quietud y del reposo, puso su suerte en manos de sus mismos jefes, de los que debian atender á su fomento y prosperidad. En efecto, comenzaron á experimentarse favorables consecuencias ; pero bien presto se desvanecieron las esperanzas que habiamos concebido. El nuevo sistema de Gobierno limitaba aquel poder absoluto con que los Gobernadores disponian á su arbitrio de nuestra suerte : el bien público se hallaba en contraposicion con los intereses de los particulares : los que habian vivido del fraude, los que habian dilapidado las Rentas reales se veian sin arbitrios para prolongar su existencia y temian el brazo de la justicia, levantado ya para castigar sus crímenes. Era preciso evitar el golpe, y para ello se pusieron en movimiento todos los resortes de la intriga ; se proyectó destruir aquella Junta reconocida por todos los pueblos de la Provincia, y las débiles condescendencias, la piedad mal entendida, la ignorancia y tal vez el soborno facilitaron su ejecucion.

V. E. sabe muy bien el escandaloso procedimiento con que los intrigantes sorprendieron al pueblo de Santa Marta para constituir una nueva Junta en el dia 22 del último Diciembre, y conoce tambien á sus autores. Los papeles públicos han informado ya á todo el Reino de los 'icuos medios con que se sobornó á unos y se intimidó á otros para con-

currir á tan infame proyecto : nosotros, pues, los pasaremos en silencio, y nos contraeremos solamente á los hechos relativos á los sitios fundados á las márgenes del rio Magdalena ; hechos ignorados hasta hoy, y no por eso ménos injustos y sensibles.

Las primeras providencias de la nueva Junta fueron los actos positivos del despotismo. Instalada con los vicios y nulidades que hemos indicado, no cuidó siquiera de ser reconocida por los pueblos de la Provincia. Creyó que debia ser obedecida sin réplica, y se desdeñó de comunicarnos oficialmente su instalacion, suponiendo sin duda que la parte más corrompida del pueblo de Santa Marta era el intérprete de nuestra voluntad y el árbitro de nuestra suerte. Hasta fines de Febrero de este año no tuvimos otro documento oficial por donde nos constase la ereccion de la Junta, sino la órden expedida con fecha 14 de Enero de este año, en que se nos privaba de nuestros derechos, á cuyo uso y ejercicio nos habia llamado la Junta anterior. Ella habia sancionado en su acta, 20 de Octubre, que los sitios del rio Magdalena debian concurrir á tener parte en el Gobierno, eligiendo una persona de su satisfaccion que los representase en calidad de miembro de aquel Tribunal, pues no era justo que solo el pueblo de la capital y cabezas de partido tuviesen el derecho de constituir el Gobierno de toda la Provincia, sin contar con el consentimiento y aprobacion de ésta. Tan benéfica disposicion no tuvo su cumplimiento por la variedad que se notó entre la acta y el oficio del Presidente con que la remitió, y que era al mismo tiempo la órden para su ejecucion, mediante á que en la una se prevenia que cada sitio nombrase un elector, para que eligiese en concurrencia de los demás el Vocal que debia representarlos, y en el otro se mandaba que los electores fuesen dos por cada poblacion. Para evitar toda duda se consultó al Tribunal, y habiéndose disuelto ántes de su resolucion, la nueva Junta contestó expidiendo la órden citada de 14 de Enero, concebida en estos términos : " No habiendo los sitios del rio Magdalena nombrado el Diputado que se " les previno en 20 de Octubre del año último, dispuso el Muy Ilustre " Cabildo, como que es el que siempre ha representado las acciones y de- " rechos de ellos, nombrar uno de los mismos Vocales de esta Superior " Junta, para que represente en ella sus derechos y acciones, tanto por " lo respectivo á dicho Cabildo como á esos sitios, con cuya acertada dis- " posicion, que mereció la aprobacion superior de esta referida Junta, " cesa aquella anterior para la eleccion del tal Diputado, dirigiendo en lo " sucesivo dichos sitios todas sus solicitudes á este Ilustre Cabildo, para " que las manifieste por medio de su Diputado, que lo es el señor Don " Pedro Rodriguez, á esta superioridad."

Tal fué la sábia determinacion que nos privó del incontestable derecho de concurrir por medio de nuestros representantes, libremente elegidos, á la formacion de un Gobierno benéfico, y este es el testimonio más irrefragable de los sentimientos opresores que animan á aquella Junta. Jamás se podrán hallar en tan pocas líneas tantas inconsecuencias, tantas contradicciones, ni tantas trabas para implorar nuestra justicia. Prescindiremos de la facultad con que se revocó lo dispuesto en la acta de 20 de Octubre, sin motivo que exigiese tal revocacion : tampoco haremos mérito de la degradacion con que el Cabildo se constituye inferior á su Diputado, y toma el lugar de simple Secretario de un particular ; pero

no podemos omitir la manifestacion de los falsos principios en que se funda la órden y las consecuencias que va á producir.

El Cabildo, dice, siempre ha representado los derechos y acciones de estos sitios. ¿ Siempre los ha representado ? ¿ Y dónde están los documentos de semejante asercion ? ¿ Dónde existen los comprobantes de esa representacion, cuyo beneficio jamás han experimentado los pueblos ? Regístrense los archivos, examínense las actas capitulares, y en ninguna se hallará la más pequeña solicitud, la providencia más ligera, dictada, ó proyectada á lo ménos, en su utilidad. Por el contrario, se hallarán el abandono, el desprecio y los monumentos más auténticos de la opresion. Estos pueblos jamás han tenido la menor intervencion con el Cabildo : siempre han dependido del Gobierno : con éste se han entendido en todas sus necesidades ; de él han dimanado las providencias ; y hasta los ramos de mera policía, que son peculiares del Ayuntamiento, los ha mirado como ajenos de su institucion. La primera vez que los pueblos oyen decir que existe un Cabildo para representar sus derechos, es ahora, cuando trata de usurpárselos y de arrogarse facultades que no se le han concedido. ¿ Ni cómo pueden ser representados por un cuerpo que ignora sus arbitrios, su localidad, sus necesidades y recursos ? Separados á una distancia de cincuenta leguas, el Cabildo no puede tomar las providencias prontas y eficaces que se requieren muchas veces, y los pueblos no pueden contar con unos hombres que no tienen en ellos sus intereses, y á quienes nada importa el fomento ó destruccion de las poblaciones.

¿ Con qué confianza pondremos el ejercicio de nuestros derechos en unas manos cuya inaccion es notoria, y evidente su ineptitud ? La capital misma donde reside el Ayuntamiento ; la capital cuyo lustre y decoro le interesa, cuya comodidad, felicidad y abundancia cede en beneficio de los mismos capitulares, se lamenta de su abandono, se resiente de la dilapidacion de sus rentas y gime muchas veces sumergida en la miseria. ¿ Permitiremos ser representados por unos hombres conocidamente viciosos, corrompidos, venales y comprometidos mútuamente en sostener sus caprichos y procurar su recíproco engrandecimiento ? Nosotros no ignoramos los reprobados medios con que ellos han obtenido sus empleos. Sabemos que el Alférez Real ha debido su colocacion á la compra que hizo del oficio, sin otras miras que las de ostentar una grandeza á que no osaba aspirar ni por su nacimiento, ni por sus haberes, la primera y aun la segunda vez que vino á América. Sabemos que él fué quien contribuyó con el dinero necesario para colocar en el Cabildo al Alguacil mayor, expresando que solo lo hacia con el objeto de tener aquel sufragio á su favor y engrosar su partido. Sabemos, tambien, que el Alguacil mayor, desnudo de todo conocimiento, incapaz de discurso y desposeido de los sentimientos de honor, se prestó gustoso á esta infame adquisicion. No ignoramos la relajacion de su conducta, los sobornos ruines que admite para prostituir su oficio, y todas las bajezas á que se presta. Tampoco ignoramos que el fiel ejecutor, reducido igualmente por su conducta á una miseria suma, no pudo tener el dinero necesario para beneficiar tal regimiento, si una mano oculta é interesada no lo hubiera contribuido : que precisado á vivir del miserable sueldo de Alférez de milicias, es imposible que no prostituya las funciones de su oficio para procurar su subsistencia y la de su familia ; que su ingreso al Cabildo fué efecto del

decidido empeño de un Gobernador que solo pensaba en devastar la Provincia, y que cargaba sobre sí todo el odio y execracion pública. Sabemos que el Gobernador, en los años anteriores, nombró tambien á su arbitrio otro Regidor para completar su número, y que no era capaz de oponerse á sus designios, sino muy propio para coadyuvar al plan formado de oprimir á los pueblos, pues concurrian en él todas las tachas objetadas á los otros. Sabemos, finalmente, la colusion y objeto de las elecciones de Alcaldes ordinarios, y su ineptitud acreditada ya para estos cargos.

Si la América y la España han declamado tantas veces contra los Cabildos, por no haberlos formado el voto libre de los pueblos : si los han juzgado indignos de llevar su voz y representacion, porque no les habian confiado sus poderes cuando tal vez por otra parte eran aptos para el desempeño de sus oficios, ¿ con cuánta mayor razon deberán quejarse estos sitios de que se les quiera sujetar á unos hombres que á las nulidades de su institucion agregan todos los vicios de la humanidad ? Ninguno puede ser representado por otro, sino con su expreso consentimiento ; ¿ cómo podrá serlo, pues, contra su voluntad ?

Pero supongamos por un momento que los Capitulares de Santa Marta estén adornados de las cualidades más brillantes, ¿ podrán todavía representar á unos pueblos separados de la capital, cuando esta misma, á quien deberian representar con mayor razon, les niega esa facultad ? Pues ella autoriza nuestra repugnancia, y sus hechos son las mejores pruebas de nuestra justicia. La ciudad de Santa Marta instala su nueva Junta : nombra cinco Vocales, un Presidente y Vicepresidente : no cuenta con el voto de su Cabildo, ni él tiene la menor intervencion en la materia: el Cabildo se creé un Cuerpo separado de la ciudad, y nombra por su parte un Diputado que lo represente en la Junta, con la notable circunstancia de no poder hacerlo libremente, sino contrayéndose á uno de los que ya habia elegido aquella faccion sediciosa que tan impropiamente se llamó pueblo.

Examinemos ahora quién es el Diputado que ha de representarnos, cuáles los beneficios que podemos esperar de él, y los recursos que se nos franquean para conseguir el remedio de los abusos que nos oprimen. El Diputado, por su empleo de Oficial Real, ni aun tiene tiempo para concurrir á las sesiones ordinarias de la Junta : estos dos cargos son entre sí incompatibles, si han de llenarse sus obligaciones, y siendo indispensable abandonar las atenciones del uno y dedicarse á las del otro, es consiguiente que solo se dedicará á desempeñar las que miran á cubrir la responsabilidad del interes pecuniario. Viendo asegurada su subsistencia con el sueldo que disfrúta, y no teniendo por otra parte posesiones, ni motivos que le interesen particularmente, ni esforzará las solicitudes que por su conducto quieran hacer los pueblos, ni tal vez hará de ellas algun uso.

Ya la experiencia nos ha manifestado lo que podemos esperar de él, y la indiferencia con que se nos mira. El Tesorero Oficial Real ha pasado por estos sitios, comisionado por la Junta ; ¿ y qué es lo que ha hecho en su favor ? Ni se ha dado á conocer por tal representante de los pueblos, ni ha inquirido cosa alguna que pudiese ilustrarlo para el desempeño de su encargo, ni siquiera se ha dignado avocarse á los jueces para

tratar con ellos de su fomento y felicidad. Nosotros no hemos visto en él sino el ejercicio de una autoridad ilimitada. El no manifestó documentos que acreditasen su mision. Sin embargo, recogió los caudales que existian en la renta de tabacos, exigiéndolos imperiosamente: prohibió que se comprase á ningun particular este género, á pesar de hallarse los estancos desprovistos, y conminó con el castigo al que intentase cosecharlo. Pero el Diputado no puede proceder de otro modo, sino arreglado á las máximas de un Gobierno opresor, de un Gobierno que le interesa sostener porque encubre la quiebra en que por la fama pública se sabe estar las Cajas reales, y que seria su ruina si se llegase á manifestar.

Los pueblos ven contrariarse sus intereses con los del Representante que se les ha nombrado, y con los del Cuerpo que lo diputó : no pueden, por consiguiente, esperar resulto alguno favorable en sus solicitudes. La primera que debiera instruirse seria la revocacion de la citada órden de 14 de Enero de este año. ¿ El Cabildo informaria favorablemente de ella á su Diputado, la pasaria siquiera á sus manos cuando se trataba de manifestar la injusticia de su procedimiento, y cuando su consecucion le privaba de la autoridad que se ha arrogado sobre nosotros ? El Diputado la esforzaria ó la haria presente á la Junta para ser desposeido de la autoridad que tanto le importa conservar ? De ninguna manera. Los pueblos verian ahogada su voz y nada conseguirian.

A este objeto únicamente se dirigen las miras del Cabildo y de la Junta. Temerosos uno y otra de que los sitios nombrasen un Diputado que se opusiese á sus intentos, los declararon sin derecho para hacerlo ; no contentos con esto, les obstruyeron tambien todos los recursos. Sancionaron una rutina tan gravosa como dilatada para cualquiera solicitud; y estableciendo que los sitios ocurriesen primero al Cabildo para hablar por su medio al Diputado, y que éste lo hiciera á la Junta, nos quitaron aun la esperanza de conseguir con prontitud y facilidad la decision de nuestras súplicas. Mucho fué que no se pensase tambien en que la Junta, como que su estabilidad depende de la voluntad de Moré, Crespo, Suárez, Pacheco y Cisnéros, pasase nuestras solicitudes á sus manos para su admision ó repulsa, y para que fuesen mayores, si pueden serlo todavia, nuestro envilecimiento y opresion. ¿ A qué fin ese impertinente rodeo de Cabildo, Diputado y Junta ? ¿ No seria más fácil y sencillo que los pueblos hablasen inmediatamente al Diputado ? A lo ménos podrian hacerlo en cualquier tiempo, y sus solicitudes no pasarian por la censura del Cabildo. Con el método ahora establecido tendrán que usar de aquellas cláusulas suplicatorias que solo sirven para debilitar la voz de la justicia : se verán precisados á aguardar que el Ayuntamiento se congregue : no congregándose éste sino una vez en la semana, y no pudiendo quizás en una sola sesion atender á todos los asuntos que ocurren, las solicitudes de los pueblos serán postergadas ; las dilaciones en el despacho serán indispensables ; los remedios, por lo mismo, ineficaces ; y las consecuencias de todo esto serán otros tantos perjuicios, resultados inevitables *de la acertada disposicion que mereció la superior aprobacion de la referida Junta.*

Pero todavía esto no pareció bastante, y otras providencias dictadas entónces, y que nosotros apénas hemos traslucido, dieron un golpe más terrible á nuestra libertad. Los gobernadores de la plaza quedaron en el

ejercicio absoluto de sus funciones, y por sola la razon de tales fueron declarados perpetuamente presidentes de la Junta. Aun el ménos advertido conoce á primera vista los desórdenes que esto va á producir. Nuestra suerte ha quedado dependiente del capricho de uno solo, y los pueblos van á ser impunemente sacrificados á la arbitrariedad. Dígasenos, si no, ¿cuál es el Tribunal que reformará los agravios que nos irrogue el Gobernador? La Junta ciertamente no lo hará. Aquél, como su Presidente, tendrá en ella todo el influjo y preponderancia de tal: en los recursos que contra él se intenten, tratará de sostener sus providencias: los vocales no se le opondrán, unos por temor, otros por adulacion y otros por comprometerlo para que á su vez sostenga tambien sus intereses; y los pueblos que conocen y temen estos desórdenes, no tendrán la confianza necesaria para acercarse al santuario de la justicia. Los sitios del rio Magdalena, que han visto entrar en el goce de todos sus derechos á los demás pueblos de América; que les han visto reasumir en sí su administracion interior y constituirse jefes en quienes depositar su confianza, se hallan todavía sujetos á unos gobernadores que no han nombrado, y cuya arbitrariedad les consterna: no se les permite investigar la legitimidad del Tribunal que les ha constituido: recelan fundadamente de las intenciones pérfidas con que aquellos han venido á la América, y presumen su ineptitud para el gobierno: no se les deja accion para poner en práctica las sábias reflexiones de V. E. sobre que ninguna Provincia admita los empleados que le vengan de la Península: temen las funestas consecuencias que resultarán de la conmocion de todo el Reino, justamente alarmado por un procedimiento que compromete su seguridad; y, en fin, ven atacada en sus fundamentos y destruida para siempre su libertad.

Para alucinarnos y calmar algun tanto estos temores, escogió la Junta el medio de nombrar un Co-administrador del Gobierno, como dándonos á entender que ya el Gobernador no dispondria por sí solo, y que quedariamos libres de su arbitrariedad; pero éste es cabalmente el baluarte más firme para proteger el despotismo. El Co-administrador, á quien se condecoró con el ridículo título de Co-adjutor perpetuo del Gobierno, es el mismo Vicepresidente de la Junta. Su empleo debe ser perpetuo, como lo demuestra su denominacion: él tendrá intervencion en todos los asuntos de gobierno y la tendrá tambien en la Junta. ¿Qué resultará de aquí? El Gobernador y su perpetuo Co-adjutor ejercerán su imperio. La colusion es muy fácil: ellos se unirán, y, segun sus recíprocos ó comunes intereses, se auxiliarán mútuamente. Nada importa que los agraviados recurran á la Junta. ¿Qué conseguirán de aquel Tribunal, á cuyo frente se hallan los dos interesados en perpetuar el agravio? Si el influjo de uno solo podia ser de tanto peso, ¿cuánto lo será de dos que son justamente los primeros miembros de aquel Cuerpo? El Gobernador y su Co-adjutor, comprometidos con la Junta, y ésta colusida con aquéllos, harán solamente lo que les dicte su interes particular. Demasiada experiencia tenemos de que los sentimientos de la Junta no son la proteccion, sino la ruina de nuestra libertad. Ella ha declarado que los pueblos han perdido el derecho de elegir en lo sucesivo los miembros que hayan de reemplazar á los actuales. Ella ha reservado en sí este derecho sagrado que los pueblos no pueden renunciar, y con tal usurpa-

pacion intentan los vocales perpetuarse en el mando, ó sostituir otros de quienes puedan esperar la satisfaccion de las pasiones y la impunidad de sus crímenes. Los que solo viven del fraude, los que han dilapidado las rentas Reales, los que se valen de su autoridad para tratar solo de su particular interes, ¿nombrarán para el Gobierno en lo sucesivo á otros que á los que estén igualmente interesados en ocultar y fomentar esos desórdenes ?

Desengañémonos : el establecimiento de la actual Junta ha sido obra de la intriga y del particular interes de cada uno de sus miembros, como lo dan á conocer sus mismos hechos. El exclusivo derecho de los gobernadores á la Presidencia fué sancionado mediante la violenta interpretacion dada á una ley municipal. Más análoga era, y más adaptable á las circunstancias, la que dispone que los Tenientes de Gobernadores obtengan el mando en defecto de aquéllos, y con más naturalidad podia deducirse de ella que á éstos correspondia la Vicepresidencia. Pero esta disposicion se desatiende, porque el Teniente de Gobernador, quizás el único miembro de probidad que tiene la Junta, no convenia en aquel puesto para las miras de los vocales ; porque era capaz de oponerse á los intentos del Gobernador ; porque era americano, y los primeros empleos deben estar siempre en manos de ultramarinos ; y, finalmente, porque no podian saciarse con un lugar ménos distinguido la ambicion y soberbia características del Vicepresidente. El hubiera aspirado á la Presidencia misma, y si no lo hizo, no fué por respeto á las leyes, que solo observa cuando pueden servir á sus proyectos, sino porque no pudo conciliar la disposicion del Gobernador, que entonces hubiera sido necesaria, con la ciega obediencia y sumision al Consejo de Regencia, pretexto que sirvió para la disolucion de la Junta anterior.

Pero volvamos ya los ojos á otras consideraciones no ménos interesantes. El primer objeto con que se establecieron las Juntas fué con el de suplir las antiguas autoridades del Reino. Para esto se necesitan Tribunales de Gobierno, de Guerra, y, principalmente, de Justicia y de Hacienda ; ¿y cuáles ha establecido Santa Marta ? De la Junta sola dependen todos estos ramos. Examinemos los dos últimos. Los Tribunales de justicia deben componerse necesariamente de letrados, y en toda la Provincia de Santa Marta no hay otro que el Teniente Gobernador. Este es al mismo tiempo Asesor y Vocal de la Junta, y á su decision deben sujetarse los demás. Por consiguiente, los derechos de las partes en primera y segunda instancia, dependen del dictámen de uno solo. Enhorabuena que se excuse de dictaminar en aquellos expedientes de que ya tuvo conocimiento en la primera instancia ; pero, ó los demás Vocales han de sentenciarlos sin conocimiento de las leyes, ó los han de pasar al estudio de otro letrado. En el primer caso resultará la transgresion de las leyes que afectan observar ; la nulidad de las sentencias, y el peligro evidente de errar. En el segundo, siempre se verifica que la decision dependa de uno solo, y además se gravarán las partes con el costo del honorario, testimonios y portes de correo ; se dilatarán las decisiones de los pleitos, y los perjuicios de la causa pública serán incalculables.

Los Tribunales de Hacienda, no siendo distintos de la Junta, están compuestos de los mismos que han de rendir las cuentas. Ellos han de recibirlas, glosarlas, aprobarlas y fenecerlas. ¡ Monstruosa é increible

complicacion! Por pésima que haya sido su administracion, ¿ resultarán alguna vez alcanzados? ¿ se formarán cargos, ó restituirán en algun tiempo al Erario lo que le han usurpado y convertido en su propia utilidad? No: jamás el Administrador de aguardientes tachará ninguna de las partidas que le presenten los Oficiales Reales, ni el Administrador de tabacos. Cualquiera comprobante, por despreciable que sea, será admitido como suficiente para acreditar el gasto más exorbitante y superfluo. Estos tampoco rechazarán las cuentas de aquél, y con esta paliacion recíproca, el uno continuará sus prodigalidades, los otros se cebarán en los caudales públicos, y las rentas, dilapidadas ya, llegarán á agotarse.

Este es un punto de la mayor consideracion, y nos toca tan de cerca, que no lo podemos omitir. Las rentas públicas siempre han sido mal administradas, pero en manos de la Junta han llegado los excesos hasta el último término. Con un profundo dolor hemos visto prodigarse los caudales *á una tropa de emigrados*, y asignarse sueldos á unos hombres que para nada necesitamos, y que, acostumbrados á vivir en la ociosidad, se excusan de servir en las ocasiones que se les encarga. A pretexto de fortificar la plaza, se han consumido cantidades considerables en construir el ridículo *Fuerte de la Ciénaga*, inútil por su objeto, más inútil todavía por su localidad y construccion. Nosotros ignoramos con qué fondos se cuenta para sostener las compañías fijas que se han levantado en Santa Marta, y los destacamentos que van todos los meses al pueblo de la Ciénaga. No sabemos de dónde hayan de pagarse los sueldos de ayudantes, comandantes y otros empleados en las armas, tan inútiles como inexpertos. Sabemos, sí, que las rentas se hallan en un estado ruinoso, tanto, que ya la Junta se ha visto en la necesidad de avisar oficialmente á los emigrados de Santafé que no podía contribuirles con el sueldo más que hasta el presente mes de Junio; bien que este paso no produjo otro efecto que descubrir la debilidad ó colusion de los Vocales; porque interesándose el Administrador de aguardientes con el Gobernador, y éste con la Junta, resultó que el Vicepresidente dijese á don Pedro Domínguez "que ocultase el oficio de la Junta, y continuaran los sueldos." Tal es la energía de aquel Gobierno, y tal su arbitrariedad. Sabemos que para la continuacion de esos gastos y otros que se recrecen más cada dia, no se cuenta ya con los productos de los ramos estancados, porque la venta del aguardiente ha decaido considerablemente, y el tabaco nada puede producir, á causa de hallarse los estancos desprovistos, en términos que nos vemos en la necesidad de proveernos de él en esa Provincia. Sabemos que para la provision de este género, que se ha hecho ya de primera necesidad, solo pudo recogerse la escasa cantidad de ocho mil pesos, siendo así que solo en estos sitios se expenden anualmente doce mil. Sabemos que los pueblos han de sufragar estos gastos; y, en fin, sabemos que no queda otro recurso sino las contribuciones que ya tenemos.

Pero á lo ménos se protegerá nuestra industria y agricultura; se fomentará nuestro comercio y se nos facilitarán arbitrios para satisfacerlas. Todo lo contrario; la agricultura decae rápidamente por la desidia del Gobierno: las poblaciones se ven inundadas todos los años con las crecientes del rio Magdalena, que podian fácilmente contenerse si el Gobierno, instruido de estos males y de la facilidad de remediarlos, quisiese alguna vez hacer sentir su influjo en estos pueblos. Lo más ordinario es

que las cosechas se pierden, y que los infelices habitantes de estos sitios desgraciados se dispersan en los montes buscando un asilo en que refugiarse, y que pasen el resto del año víctimas del hambre y de la indigencia. Bien recientes son los comprobantes de esta verdad. El caño del "Renegado," en el sitio del Guáimaro, que inunda todos los años las tierras de labor, y hace perecer mucha parte de los ganados, se puede cerrar muy fácilmente. Repetidos recursos hemos hecho para que se emprenda una obra tan importante y necesaria, y todavía está en proyecto. En este mismo año dedicamos á este objeto nuestro dinero y trabajo personal; emprendimos la obra, que casi llegó á perfeccionarse: el más débil auxilio del Gobierno nos hubiera proporcionado la satisfaccion de ver coronados nuestros esfuerzos; pero nos faltó: se destruyó la obra; pereció en ella el fruto de nuestro sudor y trabajo; se inundaron repentinamente las tierras, y aun para la conservacion de las casas de nuestra habitacion tenemos que trabajar incesantemente, dedicando á este solo fin las horas que destinó la naturaleza para el reposo y descanso. Igual suerte se prepara á la poblacion de Sitionuevo: la del Remolino acaba de experimentarla todavía más funesta; y el Gobierno, que no ha dado un paso para precaverla en tiempo, tampoco trata de hacerla siquiera ménos sensible. Efecto de este abandono es la decadencia que se nota en la poblacion de la Provincia. Sus habitantes la desamparan, cansados de experimentar diariamente tan terribles desgracias, y se trasladan á otro suelo donde puedan contar con el auxilio del Gobierno.

Por otra parte, la continua y violenta extraccion de los labradores que se llevan á la capital para llenar el regimiento de milicias, es una causa gravísima de la destruccion. Esas tropas que solo son auxiliares en sus casos, hace muchos años que llevan la guarnicion de la plaza. Doscientos hombres que se extraen anualmente de los seis sitios de la ribera del Magdalena, van á pasar un año entero léjos de sus familias, sujetos á un prest miserable que no los alcanza aun para su alimento: sus bienes quedan abandonados; sus labranzas se destruyen por falta de cultivo, y cuando concluido ya el servicio quieren volver al lugar de su domicilio, ó no lo hacen porque habituados á la ociosidad huyen del trabajo, ó vienen solo á ser testigos de la desolacion de sus familias y de la imposibilidad en que han quedado de sostenerlas. Entónces salen otros doscientos para experimentar igual desgracia; y puede decirse que en cada año quedan por este motivo reducidas á la indigencia cuatrocientas familias, que ántes contaban con una subsistencia cómoda para su clase. Si á lo ménos se les contribuyese con el sueldo que previene la ordenanza, seria ménos desventurada su suerte; pero estos infelices muchas veces no reciben el prest diario, y se ven obligados á servir de jornaleros para ganar el sustento. Los alcances no se les satisfacen, porque los Capitanes y Sargentos á cuyo cargo corren las compañías, se los usurpan, ó si alguna vez se les entregan, es en ropas, en comestibles ó en cualquiera otro género que reciben á los precios más subidos que quieren imponerles los Capitanes y Sargentos, porque tienen en ello su comercio. Los jefes no ignoran estos hechos ni los sobornos con que algunos se han visto precisados á comprar sus licencias; pero los abusos continúan, las extorsiones siguen, y el mal no tiene remedio. De aquí nace el odio con que estos vecindarios miran el servicio de las armas; odio que se ha aumentado con

haber intentado la Junta extraer de los sitios mayor número de hombres sobre los doscientos con que anualmente contribuyen para la guarnicion. V. E. sabe muy bien la conmocion que esta providencia causó en los sitios: las medidas que algunos de sus individuos tomaron para evitar tal tiranía, solicitando la proteccion de V. E., y que muchos no solo han desamparado sus casas, sino tambien la Provincia.

Así es como ha fomentado la Junta de Santa Marta nuestra poblacion y agricultura, y del mismo modo fomenta nuestro comercio. Este se halla reducido á solo las extracciones de ganados y quesos para esa Provincia, pues ya nos vemos amenazados de su ruina, y ya circula la órden en que se nos coarta la extraccion. La ciudad no puede consumir estos productos de nuestras haciendas, mucho ménos en circunstancias de solicitar Don José María Martínez de Aparicio abastecerla por sí solo en todo el discurso del año. Nosotros necesitamos dar salida á los frutos para invertir nuevamente su producido en fomentarlas, y para nuestro diario sustento: de otro modo las haciendas demasiado recargadas no podrán sustentar los ganados que se multiplican sucesivamente: faltarán los pastos; los infestará la peste, y aquellos frutos que por medio del comercio nos hubieran proporcionado la comodidad y abundancia, excediendo de la propia consumacion, vendrán á ser el instrumento de nuestra ruina.

En fin, señor, ¿ qué género de opresion habrá que no hayan sufrido estos pueblos ? A la falta absoluta del tabaco que padecemos hace tiempo, á la ninguna esperanza de que el Gobierno nos proporcione su abasto, se ha añadido tambien la prohibicion de comprarlo y recibirlo de ajenas manos cuando se nos presente la ocasion. Este es un hecho digno de referirse, porque manifiesta mejor que otros la opresion en que vivimos. Don Pedro Rodríguez, comisionado por la Junta de Santa Marta para tratar del abasto del tabaco, no ha hecho otra cosa en su tránsito por estos sitios que recoger los caudales de la renta, para que en ningun tiempo pudiésemos invertirlos en la compra de este género y mandar que si alguno llegase vendiendo tabaco, se le comprase, advirtiéndole que no volviese á estos sitios con tal negociacion, porque le seria decomisada; mas aun aquella compra que se nos permitia y que debia hacerse por cuenta de la renta, habia de ser precisamente al precio de cinco pesos arroba, y sufriendo el vendedor la demora de que se ocurriese á Santa Marta ó Mompox por el dinero. Con tales trabas, y á precios tan bajos, es imposible que ninguno quiera traer tabaco á los sitios, y en efecto ha sucedido así.

Despues de esto se nos hizo creer que la falta de este artículo en la Administracion de Santa Marta, de donde debe venirnos la provision, era la causa de nuestra escasez; pero no há muchos dias vimos llegar á la misma ciudad la piragua de la renta cargada de tabaco, y en ella un cabo del resguardo, vendiéndolo pública y escandalosamente al precio alterado de dos reales y cuartillo. Los pueblos se llenaron de asombro al ver ejercitado tan infame comercio por el mismo que debia celarlo, autorizado con la bandera misma del Soberano; un hecho que defrauda el Real erario; y nosotros palpamos los desórdenes que acarrea un Gobierno despótico y arbitrario. ¡ No hay tabaco para la provision de los sitios, y lo hay para que un particular, á la sombra de comisiones secretas é importantes, venga á ejercer el más infame monopolio, con tal atrevimiento, que llegó á ofrecer á un vecino honrado que le daria de palos, porque no quiso pagar

el tabaco sino al precio corriente que lo expenden los estancos! No era ésta la primera vez que Diego Casal se empleaba en este comercio. Ya en otra ocasion nos habia vendido el tabaco á dos reales y medio. La repeticion de tales actos nos obligó á dar parte de ellos á la Junta, y la satisfaccion que se nos dió fué volver á mandar al mismo Casal á todos los sitios, para que nos constase su impunidad, y que aquel tribunal ningun aprecio hace de nuestras quejas.

Tampoco se ha hecho jamás de cosa alguna concerniente á nuestro beneficio y utilidad. Aun aquellos establecimientos de primera necesidad en cualquiera República bien ordenada, se han mirado con indiferencia, á pesar de los esfuerzos de los pueblos para procurárselos. ¿ Dónde están, si nó, las cárceles públicas para la seguridad de los delincuentes; dónde las escuelas para la educacion de la juventud? La necesidad de estos dos establecimientos es innegable. El sitio del Guáimaro que la conoce, propuso al Gobierno contribuir con un real de derecho por cada res que se beneficiase en la carnicería pública, y medio real por cada cerdo, para que haciéndose un fondo, se invirtiese en estos objetos, igualmente que en la construccion del cuartel de milicias. El pensamiento mereció ser aprobado, y la contribucion se hizo efectiva por espacio de diez años, en un tiempo en que se beneficiaban diariamente en la carnicería cuatro ó cinco reses, y un número de cerdos considerable á esa proporcion. Pero, ¿cuál fué el resultado? Los recaudadores de la contribucion se hicieron dueños de los caudales: las obras quedaron en mero proyecto, y el Gobierno, que para llenar sus obligaciones debia proporcionarnos tales establecimientos; el Gobierno, que no necesitaba ya fatigarse, ni hacer extraordinarios esfuerzos, sino auxiliar ligeramente á los vecinos para la perfeccion de obras tan importantes, vió tranquilamente desvanecerse el proyecto y destruirse la carnicería, que ántes se habia establecido para contener los robos de ganados. ¡ Asombrosa desidia! Abandono verdaderamente criminal!

Pero la Junta acaso nos ha mirado con otra consideracion? Nada ménos procede consecuente á estos principios, aunque sus hechos son de distinta especie. Ella, como hemos dicho ya, se desdeñó de comunicarnos su instalacion. Ignoramos hasta ahora quiénes y cuántos son sus miembros; cuáles son sus facultades: no comunica noticias en las circunstancias críticas en que nos hallamos; no nos advierte cuáles son las ventajas que podemos esperar de su Gobierno: todo está cubierto de un velo denso é impenetrable; y si Cartagena con sus papeles públicos no nos instruyese del precipicio á cuyo borde descansamos, ignorariamos tal vez aun lo que se practica en la capital. Despues de todo esto, la Junta de Santa Marta, añadiendo la osadia al abandono, y la falsedad al abatimiento en que nos tiene, se atreve á asegurar que ha sido instalada con aprobación y consentimiento de todos los pueblos de la Provincia, en un papel insustancial y ridículo que nos ha remitido con el significante título de "Proclama" en vindicacion. No es este lugar para impugnarlo oportuno; pero cotéjense estas expresiones con la órden ántes citada de 14 de Enero, y decídase de la verdad con que se expresa la Junta. Adviértase que la Proclama no trata de nuestro beneficio, sino de sincerar, aunque sin efecto, la conducta de los miembros de aquel Tribunal, y se convencerá con la mayor evidencia que allí solo se atiende al interes personal. En fin,

toda ella no manifestará sino la intriga, la ignorancia más vergonzosa, la falsedad y el temor disimulado con pretextos de paz, de buena armonía, de prudencia y moderacion.

No obstante, procedimientos tan criminales no serian bastantes á apurar nuestro sufrimiento si tuviésemos la esperanza de mejorar de suerte; pero lo futuro solo nos presenta una serie de horrores y desolacion. La Junta se apresura á prepararse contra Cartagena: fortifica la ciudad: invierte en ello los caudales que tributaron estos pueblos, no ciertamente para forjarse las cadenas de la esclavitud, sino para asegurar su felicidad; y entre tanto estos sitios se hallan del todo indefensos y abandonados. Si Cartagena, ó el Reino todo, como deben hacerlo por su propia seguridad, piensan hacer entrar á Santa Marta en sus deberes, y obligarla por la fuerza á unirse con las demás Provincias, es indispensable que los sitios de las riberas del Magdalena experimenten los primeros los horrores de la guerra. Santa Marta no puede ser invadida si no están allanados ántes los sitios fundados en el tránsito, y ¿con qué resistiremos nosotros la invasion? Desarmados, indefensos, es preciso que seamos presa del conquistador, que suframos las contribuciones que quiera imponernos, y que seamos víctimas de un Gobierno que nosotros no hemos formado, de un Gobierno ignorante, sostenido por capricho y que no podemos ni queremos sostener. Enhorabuena que los catalanes, despues de hacer su comercio con lo interior de estas dos Provincias, despues que se aprovechan de los frutos de una y otra, vayan á la capital á empuñar las armas contra los mismos de quienes reciben el beneficio: ellos podrán incurrir en tan negra perfidia, porque á lo menos ellos fueron los que formaron el Gobierno que nos causa tantos males: sus pechos están acostumbrados á la traicion: nosotros no lo acompañaremos en ella, no tomaremos las armas contra nuestros hermanos, no resistiremos los esfuerzos de un Gobierno que obtendrá nuestra confianza y nos traerá la felicidad.

El que tenemos actualmente es incapaz de proporcionárnosla por su ignorancia, y lo es mucho más por su insuficiencia y debilidad. El no puede preservarnos de los males de la anarquía, iniciada ya entre nosotros bajo un aspecto fatal y terrible. El no ha podido contener al pueblo de Chiriguaná, que se separó de la ciudad de Tamalameque, cabeza de su partido, ni al sitio del Banco, que formó su Gobierno sin contar para nada con la capital. Valencia de Jesus, la ciudad de Valledupar y todo aquel partido alimentan dentro de sí mismas el fuego de la revolucion, sin que el Gobierno de Santa Marta pueda refrenar los desórdenes que ya se notan, ni precaverlos en lo sucesivo. La Provincia toda experimenta una disociacion general: el ejemplo hace rápidos progresos: los pueblos conocen que nada tienen que temer de su Gobierno, y los débiles restos de subordinacion que los contenian, van á ser extinguidos. Las consecuencias serán todas las que puede producir el desórden, la insubordinacion y la impunidad de los delitos.

Nosotros, que tememos estas desgracias, deseamos precaverlas, y esperamos que V. E. se digne cooperar á nuestros esfuerzos concediéndonos su proteccion. Que estos pueblos oprimidos hasta ahora y degradados, respiren algun dia á la sombra de un Gobierno paternal y benéfico. Santamarta nos arroja de su seno, dejándonos en absoluta indefension y

abandono, despues de habernos despojado de todos nuestros derechos; nosotros renunciamos tambien por nuestra parte á todos los vínculos que podian ligarnos á ella. De Cartagena conseguimos las utilidades que puede producir nuestro comercio: ella consume el sobrante de nuestros frutos, dándonos en justa recompensa lo que necesitamos: nuestras relaciones no pueden interrumpirse sin que uná y otra Provincia experimenten los más terribles males: con su influjo se han sostenido nuestras poblaciones; de sus hijos se han poblado nuestros hogares. Que nuestras relaciones, pues, sean cada vez más estrechas, y que el Gobierno nos admita por súbditos suyos, concediéndonos todas las gracias de tales, y mirándonos en todo como parte integrante de su Provincia. Este es, señor, el voto comun de los pueblos que hoy hablan á V. E., y esta es nuestra voluntad. La misma es la de los demás pueblos de esta ribera, y si ellos no se han unido á la Confederacion, de los tres que hoy hacen este glorioso esfuerzo, es porque sus tiranos trabajan por mantenerlos en la esclavitud. Pero no creemos engañarnos asegurando á V. E. que ellos seguirán nuestros pasos y levantarán su voz luego que nos vean protegidos y auxiliados por una fuerza competente.

Este deberá ser el primer efecto de la proteccion que solicitamos, y el garante más seguro de que han merecido ser oídas nuestras súplicas. Santa Marta, que va á recibir con este solo paso un golpe mortal, y que ve separarse de su yugo tiránico unos pueblos de quienes há dispuesto á su arbitrio, no mirará con indiferencia nuestra resolucion. Por impotente que ella sea, — por agotados que tenga todos sus recursos, tratará de hostilizarnos. Sabe la total indefension en que estamos; conoce que las más débiles fuerzas bastan para imponernos otra vez el yugo, y no ignora los caminos por donde pueda conducirlas con facilidad y prontitud, para sorprendernos ántes que podamos ser auxiliados. Persuadida tal vez de que esta expresion de la voluntad general de los pueblos es obra solo de pocos individuos, asestará sus tiros contra los que juzgue haber sido los autores, y logrará sacrificarlos á su venganza.

Resultados tan probables son dignos de preveerse; pero ellos quedan precavidos con el medio indicado. Dos lanchas que deberán colocarse una en la boca del caño del "Renegado" y otra en este sitio, treinta hombres y cincuentas fusiles, hé aquí todo el tren con que los pueblos desplegarán su energía, se creerán invencibles, lo serán en efecto, burlarán la rabia impotente de Santa Marta y despreciarán sus amenazas.

Las atenciones que exigen estas medidas y las que son necesarias para el arreglo de un nuevo gobierno, piden tambien una persona que abrazando bajo su jurisdiccion todos los sitios confederados, y los demás que despues quieran agregarse, pueda entenderse con V. E. en todo lo concerniente á la defensa comun, establecimientos de estancos, contribuciones y demás providencias generales.

Los jueces actuales pueden continuar en el ejercicio de sus funciones en sus respectivos sitios; pero la persona que debe encargarse inmediatamente del arreglo general, queda reservada al superior juicio de V. E., no menos que el modo y forma de gobierno, y las facultades que aquél haya de tener.

Los gastos que pueda causar la pequeña expedicion que hemos

indicado, no deben detener á la generosa Cartagena, cuando se trata de una accion que la cubrirá de gloria, y cuando de ella misma debe prometerse ventajas incalculables. Los productos de las rentas estancadas, que son en estos sitios muy considerables, y que proveyéndose de Cartagena los estancos deberán entrar en su erario; las contribuciones á que estén sujetos los vecinos de esa Provincia, y á las cuales deberemos tambien sujetarnos; la extension que va á recibir su Provincia, su comercio, su agricultura, su industria, son otras tantas fuentes que recompensarán abundantemente los gastos que ahora se impenden.

Mas no son estas las únicas ventajas que resultarán de este acto de su beneficencia. Conseguirá tambien que Santa Marta, desengañada de que no puede sostener el singular y bárbaro sistema que ha abrazado, piense con mejor acuerdo el variarlo, y de que resultará que se excusen los gastos necesarios para emprender la guerra que se ha hecho inevitable. ☞ Cartagena tiene comprometida su seguridad, miéntras Santa Marta no uniforme sus sentimientos con ella. ☜ Es verdad que nada ó muy poco pueden esperar de aquélla; pero deben temer mucho, no por su poder actual sino por su localidad y por la impolítica de su Gobierno, pues la union y alianza más íntima de las dos Provincias,—ese acontecimiento feliz y deseado de todo el Reino,—va á ser quizas el efecto de la proteccion que se conceda á estos pueblos.

Sin embargo, esa sola mutacion no será bastante para que ellos vuelvan á unirse é incorporarse con su matriz. No nos basta que Santa Marta adopte los principios con que se gobierna ya todo el Reino; es necesario tambien que arroje de su seno á los que se han opuesto á la libertad de la América, y que se coloquen al frente de su Gobierno hombres capaces de sostenerla y de hacer la felicidad de la Provincia. La experiencia acredita que no son tales los que actualmente tienen el mando, y que tampoco lo son los que componian la Junta anterior. Su ineptitud ha sido la causa de todas las desgracias que han afligido á esta Provincia infeliz, y la misma volverá á causarlas en lo sucesivo. Cuando veamos nuestro Gobierno en manos dignas de tan delicado encargo, volveremos á depender de Santa Marta, y conservaremos la integridad de la Provincia; pero entre tanto esto se verifica, seremos miembros de la de Cartagena, cuales deseamos se nos repute desde este dia.

Tales son, señor, nuestros votos, fundados en la desgraciada suerte que experimentamos y que se nos hace tanto más sensible cuanto la comparamos con la afortunada que disfruta esa Provincia. Cuando sus habitantes son llamados al más ámplio ejercicio de sus derechos: cuando hasta el más infeliz tiene la satisfaccion de nombrar por sí mismo los que han de gobernarlo, nosotros vemos hollados los principios fundamentales de la justicia y la igualdad: vemos constituirse el Gobierno, variarse y depender en todo del capricho y venalidad de unos hombres que, despues de disfrutar de nuestros bienes, se declaran nuestros más mortales enemigos, y vemos que ni aun para imponernos el yugo más ignominioso se cuenta con nuestra voluntad.

El Gobierno de Cartagena fomenta la industria, protege la agricultura, quita las trabas y da extension á su comercio, cuando el de Santa-Marta sofoca todos estos ramos y nos sumerge cada dia más en la miseria. Aquél minora las contribuciones, y éste las deja en su antiguo

estado, si no las aumenta. Así es que, cuando Cartagena ha disminuido el precio del aguardiente, rebajando cuatro pesos de derecho en la cántara, Santa Marta no ha querido hacerlo de solo cuatro reales. Aquélla se desvela en fortificar todos los pueblos de su distrito, interesados en sostener un Gobierno que los hace felices ; y ésta, reconcentrándose en solo la ciudad, deja indefensos los pueblos, y los expone á los horrores y desolacion de una guerra á que ha dado causa su impolítica y barbaridad. Aquélla, en fin, trabaja incesantemente en conservar el órden y tranquilidad pública, y ésta fomenta las disensiones y abre la puerta á la anarquía.

Los hechos que acabamos de referir á V. E. son una pequeña parte de los agravios que sufrimos ; pero su verdad incontestable no podrá desconocerla Santa Marta. Que fenezcan, pues ; que no se perpetúen entre nosotros estos rasgos de inhumanidad y barbarie ; sino que amparados estos pueblos por V. E., puedan, unidos á los de Cartagena, dirigir sus votos al Sér Supremo, impetrar su auxilio poderoso en favor de V. E., y bendecir la mano bienhechora que ha de conducirlos á la felicidad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Sitionuevo, Junio 30 de 1811.

Excelentísimo señor.

(Aquí las firmas). *

Excelentísimo señor Presidente y Vocales de la Suprema Junta de Cartagena.

Es copia de la representacion original dirigida á esta Suprema Junta por los sitios que en ella se expresan, y á que me refiero.

Cartagena, y Julio nueve de mil ochocientos y once.

El Secretario, *Revollo.*

LXXXIX.

CONTESTACION del Gobierno de la Provincia de Santa Marta á la nota precedente del de la de Cartagena.

La escandalosa conducta y deliberaciones antipolíticas que V. E. escogitó y ha puesto en planta insolentemente, invadiendo una parte de nuestro territorio con tropa armada y fuerzas sutiles, para introducir en

* Habiéndose tomado esta copia de la que existe en el archivo del Vireinato, al cual están incorporados los archivos de las oficinas que entonces había establecidas en Santa Marta, y no del original que se mandó á la Junta de Cartagena, se infiere que esta Corporacion, al dirigirse á la de Santa Marta, no quiso que figuraran en la copia los nombres de los signatarios, probablemente para evitarles atropellos y persecuciones. ¡ Lástima que, por tal consideracion, nos veamos privados del conocimiento de aquellos que con tanta espontaneidad intentaron sacudir el yugo que los oprimia !—(N. del E.)

esta pacífica y leal Provincia la insurreccion, inquietudes y disolucion, obligan ya á este Gobierno á no usar con V. E. de aquella clase de contestaciones urbanas y atentas que han caracterizado nuestra genialidad, en medio de los mayores insultos. Estos han hecho subir de punto nuestra moderacion y sufrimiento; y como la justicia y la razon que nos asiste, tanto nos favorecen, no tememos el resultado, sea cual fuere, puesto que léjos de contribuir ni haber dado la más leve causa á las funestas consecuencias que se esperan, ántes nos hemos reprimido hasta lo sumo, dando todo ensanche á la multitud de vejaciones con que se nos ha tratado, por evitar un trastorno doloroso, imputable á la garrafal culpabilidad de V. E. ¿Cuándo se creeria que un Gobierno que cacarea tanto su ilustracion y consecuencia cometiera la napoleónica felonía que ha ejecutado ahora contra esta su vecina Provincia, tan libre é independiente como la que se le opone?

Santa Marta puede lisonjearse muy bien que, á pesar de la ignorancia y estupidez con que la publican *los Argos de Cartagena*, todavía no se ha manchado con los negros borrones de infidelidad é inconsecuencia. Contenta con sus miserias y ningunos adelantamientos, se entretiene gustosa caminando á la suerte que le depare, y esperándola de donde debe venir, no se entromete en los asuntos ajenos, ni codicia las grandes felicidades de otras. Bajo el pié de este género de conducta, mala ó buena, descansaba tranquilizada, hasta que V. E. la ha venido á privar de su sosiego.

No crea V. E. que se ha podido escapar de nuestra penetracion la maña estudiosa con que se puso la fecha atrasada al oficio 8 del próximo pasado que hemos recibido en el correo que llegó aquí el 25 del próximo mes; ni ménos se nos puede esconder cuál haya sido la causa y miras de esta treta, pues como V. E. tenia meditado de antemano, la violencia que nos iba á inferir y los planes estaban trazados con dañado intento, de acuerdo con esa miserable partida de gallones revolucionarios, que se sabe justificadamente quiénes son, para dar el golpe con más alevosía y poderse evadir V. E. de nuestras justas reconvenciones, de que como sin aguardar nuestra contestacion y sin esperar á la satisfaccion que se pretendia se habia atropellado V. E. á introducir las fuerzas con que nos amenaza: por eso para poderse escudar con la solapada safativa de que habiamos visto el negocio con indiferencia, meditó V. E. quedar á cubierto de este modo. Mas, ¿de qué ha servido esta intriga artificiosa, si por último ella se ha manifestado, y con toda claridad y desemboso? Lo propio ha venido á suceder con los supuestos motivos de queja que aparenta V. E. en su citado oficio contra este Gobierno, sin apuntar uno solo, resollando únicamente por la envejecida herida de que esta Provincia se ha denegado á enviar su Diputado al Congreso que ha de celebrarse en Santafé. En cuanto al particular ya tiene V. E. respuestas las más categóricas de este Gobierno, fundadas en razones muy sólidas; y si esto ha de ser siempre la piedra de toque, nosotros tampoco podemos prescindir de ser constantes en lo resuelto por nuestro honor, fidelidad y religion; contentándonos más con ser víctimas de la barbarie, por permanecer firmes en nuestra lealtad, que no el que despues de que padeceriamos por la sustraccion al legítimo Gobierno de la Monarquía, fuéramos tratados con las rebajas y vilipendios que sabe V. E. proyecta el Estado de

Cundinamarca respecto de Santa Marta. Nosotros no podemos esperar la mejora de nuestra suerte de unos hombres á quienes solo les ocupa la idea de su propio engrandecimiento. Estamos muy satisfechos de nuestro soberano Gobierno, cuya solicitud está muy distante de ambiciones y rivalidades, y á lo que aspira es á hacernos felices, por lo que se desvela respetando escrupulosamente los sagrados derechos del hombre, y tratándonos con la dulzura y consideraciones propias de su grande sabiduría y liberalidad, de que ya hemos recibido repetidas pruebas.

Para V. E. no serán de peso estas razones desde luego, y concediéndole de barato que así sea, tampoco consideramos que por nuestra negativa del Diputado para el Congreso, esté licenciado V. E. para admitir las soñadas quejas que le propusieron contra los gobernantes de esta Provincia, los sitios del Guáimaro, Remolino y Sitionuevo; ni para cometer el desacierto de proteger sus pretensiones con ese aire de superioridad que ostenta, arrojándose hasta ocupar con las fuerzas el territorio del Guáimaro, sin aguardar la respuesta y contestacion de nuestra parte como estaba pendiente. ¡ Cuán desemejante es esta conducta á la que guardó Santa Marta en la época de las hostilidades contra Mompox ! V. E. lo sabe para su mayor oprobio, y por lo mismo no hay necesidad de repetirlo.

En otras circunstancias satisfaría plenamente este Gobierno á las quejas de los referidos sitios; pero habiendo llegado el caso de que la justicia y la razon han perdido sus brios para con V. E. en esta parte: porque sin tiempo y cuando se ignoraba aún si eran justas, procedió V. E. con la irregularidad que es notoria; por lo tanto, será inútil tratar sobre la materia. Lo que corresponde decir á V. E. es que ha cometido un tamaño desafuero con haber admitido dicha representacion; porque ni V. E. es juez competente, y está muy remoto, por no decir imposible, de ser nuestro superior. Que la representacion debió V. E. haberla remitido á este Gobierno sin pérdida de tiempo, y cómo ella se fraguó, ó por lo ménos si se temia de que padecieran los suscritores, haber dicho á qué número alcanzaban; sirviendo solo V. E. como de mediador, y no el arredrarnos con la fuerza, porque es mucho atrevimiento. Que para tomar bajo su proteccion aquellos pueblos, que tambien es un desatino, debió V. E. haber examinado si se les usurpaba la voz, y si como es evidente y positivo, no era obra forjada sino por unos pocos sediciosos, exactos imitadores del pérfido Godoy; ah ! ese Navarro cartagenero, mónstruo de la ingratitud; y que en fin, ya que trataban de separarse de su matriz por lo que V. E. dió tanto que sentir á Mompox hasta subyugarlo, debió haberse empeñado para que se hiciera una reconciliacion, y no que por sus miras ambiciosas les ofrece en el momento su proteccion desatinada, y los insolenta más y más, como lo estamos viendo. V. E. está actualmente protegiendo el crimen y no á la justicia de los que se finge que se quejan. El testimonio de su propia conciencia se lo gritará mejor á V. E. que no las frias expresiones con que se lo decimos.

Pero ¿ para qué cansarnos en ir á discurrir punto por punto, si basta el que se diga que V. E. acaba de cometer contra Santa Marta un desafuero, una usurpacion, una violencia, y por decirlo en compendio, un seminario de excesos presagiados todos con las sordas hostilidades que nos ha estado infiriendo há más de seis meses, y con que se ha venido á

colmar la medida de nuestra prudencia? No hay medio, la resolucion está hecha con demasiada detencion, desde el dia veinte y seis último por la noche en una Junta de guerra que se celebró al intento.

Nuestras fuerzas han marchado tambien para el Guáimaro. Las órdenes que lleva el Comandante de la expedicion son reducidas á que si interpelados una ó más veces con dulzura y urbanidad los que han ocupado furtivamente nuestro territorio, no lo desalojan, dejándonos en tranquilidad, que para ese caso se empleen las fuerzas, con el vigor y denuedo característico de nuestros valientes soldados, y el que les inspirará la justicia con que lo ejecutan.

En esta virtud, y siéndonos indispensable repeler la fuerza con la fuerza, como nos lo permiten todos los derechos, V. E. será el responsable á Dios, al Rey y al Mundo entero del derramamiento doloroso de la sangre de nuestros hermanos, que clamará contra V. E. Nosotros no hemos solicitado ni dado márgen á estos sensibles males. Sin embargo, continuaremos en paz y se correrá un velo á lo pasado, si V. E. se sirve dar sus órdenes para que se retiren las fuerzas que están en el Guáimaro; así como que dejemos de meter nuestra hoz en la respetable mies de los asuntos de Gobierno, pues que cada cual es libre de seguir en el que le acomode, mucho más Santa Marta, que no puede adoptar otro. Este es el voto general de esta ciudad y su Provincia, y de él es imposible el apartarnos, sin quebrantar lo sagrado de nuestra promesa.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, Agosto 2 de 1811.

Thomas de Acosta—Estevan Diaz Granados—Miguel Maria Martinez de Aparicio—Joaquin de Mier—Pedro Rodriguez—Vicente Moré—Manuel Conde—Estevan de Morron—Antonio Cayon.

Excelentísimo señor Presidente y Vocales de la Suprema Junta de Cartagena.

XC.

OFICIO del Gobernador de la Provincia de Santa Marta al Virey Don Benito Pérez, en que le avisa haber movilizado fuerzas sobre el pueblo del Guáimaro, por los motivos que expresa y que constan de los documentos que acompaña.

Número 8.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Habiéndoseme dado noticia por los vecinos honrados del *Guáimaro*, uno de los sitios de esta Provincia, situado á la orilla izquierda del Magdalena, que Don Joaquin Navarro y Don Manuel Romay, vecinos del mismo sitio, trataban de subvertir la fidelidad de aquellos habitantes con el objeto de hacerlos partidarios del sistema que ha adoptado la vecina Provincia de Cartagena, y que al efecto habia pasado á dicha ciudad el

Navarro, para conducir gente armada al *Guáimaro*, y reducir su vecindario al partido propuesto, si no lo hacian voluntariamente, dispuse que, en el preciso término de veinte y cuatro horas, saliese, como lo verificó, una compañía del Regimiento de milicias de infantería de esta plaza, al mando del Capitan Don Pablo Oligos, para que, ganando tiempo, volase al *Guáimaro*, á fin de evitar y resistir en caso de ser cierto el proyecto de los indicados Navarro y Romay, con la prevencion de permanecer allí hasta nueva órden mia, y entretanto se restableciese la tranquilidad y el buen órden público.

En efecto, se confirmó la noticia anunciada, y ví realizados mis recelos, pues el 26 del corriente recibo el parte que me da Oligos desde el sitio de "Buenavista," cuya copia número 1.° y documentos que acompaño, orientarán á V. E. de las contestaciones que tuvo con los caudillos de los insurgentes que ya habian llegado al *Guáimaro*, y de la prudente medida que en aquellas circuntancias tomó hasta recibir refuerzos; y además el oficio número 2.° con la copia que le acompaña y me pasó la Junta de Cartagena, acabó de convencerme cuán decidido está aquel Gobierno á proteger la sublevacion del *Guáimaro*.

Tan inmediatamente como recibí el parte de Oligos, hice citar para una Junta de guerra á todos los jefes y oficiales militares de esta plaza, con el objeto de providenciar con más acierto lo conveniente. El resultado fué como V. E. verá por la copia número 3.°, por mayoría de votos, que se aumentase la expedicion contra los rebeldes, y se pusiese al mando del Sargento mayor veterano Don Pedro Domínguez, quien con la tropa posible y los pertrechos competentes salió el 27 al medio dia.

Igualmente acompaño á V. E., bajo el número 4, copia del bando que he hecho publicar á los habitantes de esta Provincia, con motivo de los movimientos referidos.

La copia número 5 lo es de la constestacion que he dado al oficio número 2.°, que pasó á este Gobierno la Junta de Cartagena. Por las del número 6 y 7 se impondrá V. E. del feliz resultado que hasta ahora ha tenido la expedicion dirigida contra los invasores del *Guáimaro*. Todo lo que pongo en noticia de V. E. en cumplimiento de mi obligacion, á quien oportunamente daré aviso de lo que ocurra relativo á este asunto y demás que esten bajo mi inmediata inspeccion exijan su superior conocimiento.

Dios guarde á V. Excelencia muchos años.

Santa Marta, 11 de Agosto de 1811.

Excelentísimo señor.

THOMAS DE ACOSTA.

Excelentísimo señor Virey electo del Nuevo Reino de Granada.

COPIA NÚMERO 1.°

Como á las cuatro de la tarde del dia de ayer hice mi entrada al *Guáimaro*, por el puerto que nombran el "Jaboncillo," cuya disposicion

previne: logré en efecto dirigirme en buen órden á la casa habitacion del sargento veterano José Jiménez, para que me dirigiese al cuartel, é informado que no lo habia, quedándome á la puerta de dicha casa, mandé al Teniente Don Diego Villamil, que acompañado con el Escribano Tomas Pacheco pasasen á la casa del Alcalde Manuel Pavon, á manifestarle mi pasaporte, y que me auxiliase con una casa en que acuartelarme: éstos en la diligencia, encontraron varios vecinos armados con escopeta, lanza y machete; y regresados me expusieron que en la puerta de la casa de dicho Alcalde les dijo un vecino nombrado Gregorio Gamez, que el Alcalde se hallaba á bordo de las lanchas, y que el Juez era Don Joaquin Navarro. El alarma continuaba, y yo con serenidad mandé llamar con política al Cura de la parroquia, para que por su mediacion y conocimientos me facilitase una casa para alojarme, y proporcionádome la suya, partia á ella, cuando al llegar á la puerta fué necesario detener la entrada, tanto porque en la plaza se hallaba formado un trozo respetable de infantería, en ademan de hostilizarme, cuanto porque las lanchas se hallaban en proporcion de hacernos fuego, y varios paisanos me avisaban me retirase, porque en aquel momento se nos disparaba. En tales circunstancias tomé el arbitrio de alojarme en la sacristía de la iglesia, y ápénas estaba en la puerta, cuando con cuatro soldados y un sargento recibí el oficio del Comandante de las lanchas, que con el número I acompaño á U. S.

Trataba de contestarlo en aquel mismo lugar, pero en el momento se mandó órden verbal que desalojase, ó si nó, se haría fuego. ☞ Crei ciertamente sucederia por los movimientos de dichas lanchas, y porque todo el vecindario estaba de la parte de ellas, y tomé el arbitrio de retirarme á la casa inmediata al puerto de mi desembarco, desde donde contesté lo que advertirá U. S. por la copia número 2.° ☜

No solo esperaba la contestacion, sino que me persuadia que la parte sana del pueblo se me reuniera para hacerme firme, pero desmayado en esta confianza, porque apénas uno ú otro se me aparecia expresándome que el pueblo se hallaba subyugado de la fuerza, y con los oficios que recibí y acompaño con los números III y IV, sabiendo ya que en el pueblo mismo se nombraba jente con reserva, determiné, por no exponerme á un insulto hostil, retirarme y continuar mi retirada á este paraje de "Buenavista," en que mantendré acuartelada mi gente, como punto necesario tanto para recibir el auxilio que me venga, cuanto para no dejar que lo dominen los insurgentes, por serme necesario para una retirada; pero ni podré sostenerlo, ni U. S. podrá hacerme respetable en estos pueblos, si no se digna mandar prontamente por lo ménos doscientos patriotas y dos piezas violentas armadas todas con el órden que corresponde, para mantener la una en este punto, como único que nos queda, por estar ya subyugados *Sitionuevo* y *Remolino*, y decirse que continúan subyugando al *Piñon*, *San Antonio*, *&c.* Ya ve U. S. cuán expuesto quedo, y así es que espero su órden para retirarme á ésa ó auxilio para continuar mi accion. Queda justificada la conducta de Don Joaquin Navarro, Don Manuél Romay, el Alcalde Manuel Pavon, Remigio Márquez, el Doctor Gutiérrez y Andres Laguna, natural de ésa, con hallarse aquél de Juez del *Guáimaro*, y éstos á bordo de las lanchas de nuestros contrarios, sirviendo á U. S. de gobierno que la una cañonera por lo ménos

tiene un cañon de á 18, y la otra se cree compañera. Mi retirada fué á las nueve de la noche de ayer, y somos como las nueve de hoy.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Paraje de Buenavista, 25 de Julio de 1811.

PABLO OLIGOS.

Señor Gobernador, Comandante general de la plaza de Santa Marta.

NÚMERO I.—SEÑOR DON PABLO OLIGOS.–Señor Camarada:—Yo tengo órden de mi Gobierno de auxiliar á este pueblo con las armas, en caso de que Santa Marta lo intente sujetar con la fuerza; esto es, hasta que el Gobierno actual varíe su Constitucion, y entren los pueblos de su Provincia á su verdadera representacion: así nos vemos en la precision, por evitar el derramamiento de la preciosa sangre de nuestros hermanos, contenernos todo lo posible en caso de que usted quiera hostilizar. Si usted ha tomado este punto por via de paso á otras comisiones del servicio de su Provincia, no hay inconveniente en que usted lo haga, y aun le auxiliaré en cuanto yo pueda; pero esto será quedando la oficialidad que á usted acompaña, en union mia, hasta el momento que usted desocupe este territorio.

De usted, &c.

MATIAS ALDAO.

NÚMERO II.—SEÑOR DON MATIAS ALDAO.–Varias comisiones del servicio cometidas por el Gobierno de esta Provincia, me condujeron con el corto auxilio de cuarenta hombres á este punto, en que pensaba descansar por algunos dias; pero habiéndoseme prevenido de órden de usted desalojase la Iglesia en que estaba, por correr voces que se me haria fuego por las lanchas, espero se sirva usted permitir mi mansion en cualquier casa, hasta que avisado mi Gobierno de esta novedad, tome otra determinacion; empeñando á usted mi palabra de honor, que nada obraré miéntras, en el negocio de mi encargo; sin poderme desprender de los oficiales como únicos que me acompañan.

De usted afectísimo, &c.

PABLO OLIGOS.

NÚMERO III.—SEÑOR DON PABLO OLIGOS.–Me es sumamente sensible, segun me ha significado el pueblo, el que usted permanezca en este sitio el tiempo que me significa, para aguardar órdenes de su Gobierno; y así le repito á usted lo que le tengo dicho ántes, y que si usted quiere que su persona y las de los demás señores Oficiales estén seguras, pueden venirse á mi bordo, donde le estarán lo mismo que en la mia propia, hasta mañana que pueda usted continuar sus comisiones. Usted bien sabe que esta sola palabra de un Oficial es suficiente para que esté usted seguro, y yo incapaz de cometer una felonía, que seria un borron para mí.

De usted su afectísimo,

MATIAS ALDAO.

NÚMERO IV.—Este pueblo, que depende ya y está protegido por la Suprema Junta de Cartagena, se halla conmovido miéntras usted con su tropa permanezcan en cualquiera punto del pueblo; en esta virtud espero que inmediatamente dé usted sus providencias para retirarse con su tropa, ó pasar con los demás Oficiales á bordo de la lancha cañonera, para seguridad de estos habitantes, pues de lo contrario no me serán imputables las hostilidades á que se diere lugar.

Dios guarde á usted muchos años.

Guáimaro, Julio 24 de 1811.

JOSE JOAQUIN NAVARRO.

Señor Capitan Don Pablo Oligos.

Nota:—El antecedente oficio es de letra del Doctor Don Agustin Gutiérrez y Moreno.

COPIA NÚMERO 2.°

La del oficio de la Suprema Junta de Cartagena y de la Representacion de los vecinos de Sitionuevo, &c., á que aquél se refiere, son los que se registran á las páginas 258 á 273 de esta Coleccion.

COPIA NÚMERO 3.

En la ciudad de Santa Marta, á veinte y seis de Julio de mil ochocientos once, congregados en la Casa de Gobierno todos los señores jefes y oficiales militares de los cuerpos que existen en esta plaza, por órden y citacion que al intento precedió del señor Gobernador Comandante general Don Tomas de Acosta, Teniente Coronel de los Reales ejércitos, y con asistencia del señor Asesor auditor de guerra Doctor Don Estévan Díaz Granádos, colocados los que concurrieron en sus respectivos asientos, tomó la palabra el señor Gobernador y expuso lo siguiente :

"Séñores: no cansado el Gobierno de Cartagena con haber apurado hasta lo sumo nuestra moderacion, prudencia y sufrimiento por cuantos medios le ha sugerido su detestable capricho, en el discurso de más de ocho meses ; ya en haber establecido desde el mes de Diciembre la imposicion de un antojadizo pero crecido número de derechos, que han exigido por los efectos que se han comerciado de ésta á aquella Provincia ; y ya tambien con los frecuentes y muy continuados insultos estampados en sus papeles públicos y aun en los oficiales que ha dirigido á este Gobierno, tratándolo groseramente de estúpido, ignorante y opuesto á la libertad é independencia á que aspira en union de Santafé ; ahora acaba de llegar su desvergüenza con ciertos irregulares procedimientos, en que quebranta descaradamente los más sagrados derechos, invadiendo una parte de nuestro territorio, y protegiendo ¡ quién lo creyera ! á unos hombres criminales por insubordinados, revolucionarios y facciosos. An-

tes de pasar á referir lo acaecido, es preciso dar por sentado y es bien notorio, que cuantas injurias ha cometido, hace y nos hará aquel Gobierno, no tienen otras miras sino el obligar á Santa Marta á que deserte de la buena causa que sostiene, y como no le tiene cuenta que esta Provincia se deje de unir á sus máximas erradas y perversas, porque entónces podria conseguir mejor su impunidad, de aquí es que, disfrazando en justo lo que es realmente iniquidad, toma de argumento para molestarnos que: *oponiéndonos á enviar nuestro Diputado al Congreso que ha de celebrarse en Santafé, somos contrarios á la causa comun del Reino.* Apoyado el Gobierno de Cartagena en estos solos fundamentos, ocurre ahora: que habiéndose presentado ante aquella Junta una representacion forjada, segun datos positivos que he adquirido, por tres ó más sujetos sediciosos, que usurpándose la voz de tres sitios de esta Provincia, Guáimaro, Remolino y Sitionuevo, proponen en ella las quejas más declamatorias é injuriantes contra la Junta de esta plaza, extinguida ya, y contra el actual Gobierno, increpando algunas órdenes de aquélla y envileciendo nuestro sistema y método adoptado. La referida representacion la acompaña el Presidente de dicha Junta con el oficio que se leerá en el instante, para que U. SS. se orienten de su contenido. El no puede estar más descabellado, pues al paso que viene obstando un aire de superioridad hácia nosotros, aprueba la desunion de unos pueblos que con frívolos pretextos y contra los derechos que son opuestos á sus pretensiones, tratan de sustraerse de su matriz, tomando bajo de su proteccion á éstos con cuantos se quieran agregar, y lo que es peor, amenazándonos para el caso en que queramos reducirlos á la debida subordinacion. Mas este solo atrevimiento diria muy poco al asunto, con respecto á lo que ha sucedido despues. Como de antemano ya tenia este Gobierno avisos y aun denuncio particular por dos vecinos del mismo Guáimaro, de que Don Joaquin Navarro y otros de su faccion trataban de agregar este sitio á la dominacion de Cartagena, para lo que habian estado recogiendo firmas, y que al intento venia el tal Navarro comandando ciertas fuerzas sutiles para apoderarse de él; inmediatamente y aprovechándome de los momentos, tomé mis providencias, y dispuse que el Capitan Don Pablo Oligos marchara en comision con los oficiales que escogiera y una compañía de tropa armada. Desgraciadamente la expedicion llegó al destino despues de que el Navarro y sus auxiliares habian ocupado al *Guáimaro*, y por los partes y oficios que se leerán ahora, conocerán U. SS. las fuerzas de que se compone el enemigo, que siendo pujantes á las que llevó Oligos, le ha sido preciso no empeñar accion alguna, como lo dicta la prudencia. Guiado por esta misma, al primer parte que me dió de lo ocurrido, le ordené que se restituyera á esta plaza y que dejara en el pueblo de la *Ciénaga* la tropa, por ser punto donde convenia que existiera. Este es, pues, el resúmen de lo acaecido, y deseando acertar en mis ulteriores operaciones, he convocado esta Junta de guerra, esperando del honor de U. SS. que coadyuven con sus buenos consejos á la deliberacion que se deba tomar. Bien considero que por la justicia de la causa que defendemos, por el interes de los derechos que se nos han violado, y por infinidad de razones, como de fidelidad, patriotismo y otras que miran al sostenimiento del sosiego y quietud de todo nuestro territorio que ya se ve contaminado con semejantes perturbaciones, es de no quedar arredrados por lo

que ha ejecutado Cartagena contra nosotros, sino que ántes animados por un santo estímulo y un justo entusiasmo, debemos por lo ménos echar de nuestro suelo vigorosamente á esos pérfidos, inconsecuentes y nada leales á nuestra madre Patria, y á las legítimas autoridades que gobiernan á nombre de nuestro cautivo monarca el señor Don Fernando VII, á cuyo dulce nombre y majestuosa persona se acogen sacrílegamente para consumar sus horrores. Pero la escasez de armamento, la de numerario de que están casi exhaustas las Reales cajas, y la falta de otros auxilios precisos me detienen para romper la guerra como corresponde; bajo de cuyas consideraciones se servirán U. SS. resolver lo más conveniente."

Oida que fué esta exposicion por los señores que componen la Junta, y habiéndose entrado en una general conferencia con el fin de tomar conocimientos y medidas análogas al caso, se acordó por pluralidad de votos: — que por lo ménos era de hacerse algun esfuerzo y tratar de que se espelieran de aquel territorio como de cualquier otro que ocuparan en esta Provincia, los que se habian introducido tan malamente en ella, no solo porque era muy justo repeler la fuerza con la fuerza, sino porque sufriéndose con indiferencia esta vejacion, se insolentaria más y más el Gobierno de Cartagena, y vendria á perderse irremediablemente la Provincia: que para esto era de mandársele una contraórden al Capitan Don Pablo Oligos, á fin de que espere en el punto en que se halla (que es muy á propósito) el refuerzo y auxilios que han de ir, y se dispuso que se mandaran doscientos cincuenta hombres de tropa y doce artilleros con dos violentos; para cuya expedicion se nombró de Comandante, por voto general, al Sargento mayor Don Pedro Domínguez, dejándole la eleccion de escoger los oficiales que mejor le pareciesen; y con especial encargo de que tratara de componer ántes la disordia por los medios suaves y prudentes, con el fin de evitar el derramamiento de la sangre de nuestros hermanos, aunque temerarios; pero que de manifestarse sordos á las persuasiones, y rebeldes á lo justo y de razon, que para ese caso empleara las fuerzas, hasta que quede decidida la contienda.

Con lo cual se concluyó esta acta que firmaron todos los señores concurrentes, por ante mí de que doy fe.

Thomas de Acosta.—Victor de Salcedo y Somodevilla.—Josef Munive.—Benito Ruiz de la Escalera.—Jorge Moreno.—Apolinar de Torres y Arellano.—Silvestre Diaz Granados.—Enrique de Arroyuelo.—Manuel Conde.—Estevan de Morron.—Francisco Javier Paris.—Manuel Faustino Mier.—Vicente Moré.—Antonio Cayon.—Miguel Maria Martinez de Aparicio.—Manuel Maria Davila.—Manuel de Salcedo.—Francisco Santrich.—Pedro Gré y Abadia.—Juan de Dios de Torres y Arellano.—Pedro Dominguez.—Ante mí, *Mariano Toledo,* Escribano interino de Gobierno.

Copia número 4.

Don Tomas de Acosta, Teniente Coronel de los Reales ejércitos, Gobernador Comandante general de esta plaza y Provincia, por S. M. &c.,

A todos los vecinos, estantes, habitantes y moradores de esta ciudad, hago saber:

Que, no satisfecho el Gobierno de Cartagena con haber apurado hasta lo sumo nuestra moderacion, prudencia y sufrimiento en el discurso de más de ocho meses, por cuantos medios le ha sugerido su detestable capricho, ya en haber establecido desde el mes de Diciembre último la imposicion de los crecidos y antojadizos derechos que ha exigido por los efectos que se han comerciado de ésta á aquella Provincia, y ya tambien con los frecuentes insultos estampados en sus papeles públicos, y aun en los oficiales que ha dirigido á este Gobierno, tratándolo groseramente de estúpido, ignorante y opuesto á la libertad é independencia que aspira á ejemplo de Santafé ; ahora acaba de sellar su desvergüenza con ciertos irregulares procedimientos con que ha quebrantado descaradamente los más sagrados derechos, invadiendo una parte de nuestro territorio y protegiendo ¡ quién lo creyera ! á unos hombres criminales por insubordinados y facciosos. Antes de que se pase á referir lo acaecido, es preciso dar por sentado que cuantas injurias ha cometido y nos hará aquel Gobierno, no tienen otras miras sino el obligar á Santa Marta á que deserte de la buena causa que sostiene, y como no le conviene que esta Provincia no sea de sus máximas erradas y perversas, porque entónces ménos podrá evitar los justos resultos de su delincuencia, de aquí es que disfrazando de honesto lo que es realmente iniquidad, toma el argumento para molestarnos, que somos contrarios á la causa comun del Reino, porque resistimos el enviar un Diputado al Congreso que ha de celebrarse en Santafé : apoyado el Gobierno de Cartagena en estos solos fundamentos, y queriendo llevar al cabo sus insanas intenciones, ha ocurrido ahora que habiéndose presentado ante aquella Junta un papel de representacion, forjado segun datos positivos que he adquirido, por tres ó más sujetos sediciosos, que usurpándose la voz de los tres sitios de esta Provincia, Guáimaro, Remolino y Sitionuevo, manifiestan en él las quejas más injuriantes pero falsas contra la Junta disuelta y contra el actual Gobierno, increpando varias órdenes y envileciendo ridículamente el sistema y método que se ha adoptado, cuyo libelo se ha dirigido á este Gobierno acompañado con un oficio del Presidente de aquella Junta. El contenido de éste no puede ser más descabellado, pues al paso que se viene ostentando en él un aire de superioridad, se aprueba tambien la desunion de unos pueblos que con frívolos pretextos y contra los derechos que son opuestos á sus pretensiones, tratan de sustraerse de su matriz, tomándolos bajo de su proteccion, como á cuantos se quieran agregar hasta que este Gobierno les dé una plena satisfaccion de sus soñados agravios, y lo que es peor amenazando para el caso en que se trate de resistirlos á la debida subordinacion. Mas este paso antipolítico diria muy poco al asunto con respecto á lo que ha sucedido despues como de antemano, al recibo de dicho oficio, ya tenia este Gobierno avisos y aun denuncio particular por dos fieles vecinos del mismo Guáimaro, que Don Joaquin Navarro y otros de su faccion pretendian agregar el referido sitio á la dominacion de Cartagena, para lo que habian estado recogiéndose firmas de varios cándidos y pusilánimes, y que al intento venia el tal Navarro comandando ciertas fuerzas sutiles, para apoderarse de él : inmediatamente y aprovechándome de los momentos, tomé mis providencias y dispuse que el Capitan Don Pablo Oligos marchara en comision sin pérdida de tiempo con los oficiales que escogiera y una compañía de tropa armada. Desgraciadamente

la expedicion llega al destino despues de que el Navarro habia ocupado el Guáimaro, por cuyo motivo, y observande que las fuerzas del insurgente eran superiores á las de él, le fué preciso no empeñar accion alguna, dándome aviso para que le comunicara mis órdenes. Vístome en el lance que me presentaron estos partes oficiales y con que acabé de confirmarme de la atroz felonía del Gobierno de Cartagena, hice convocar á todos los jefes y oficiales militares de esta plaza para celebrar una Junta de guerra, la que en efecto se verificó el dia 26 del corriente por la noche. El resultado de ésta fué por mayoridad de votos, que era de hacerse el esfuerzo posible para expeler de aquel territorio como de cualesquiera otros que ocuparan en esta Provincia, los que se habian introducido tan malamente en ella; no solo porque era muy justo repeler la fuerza con la fuerza, sino porque sufriéndose con indiferencia esta vejacion, se insolentaria más y más el Gobierno de Cartagena, y vendria á perderse irremediablemente la Provincia. Que en su consecuencia, era de enviarse el refuerzo y auxilio correspondiente de gente armada y artillería, nombrándose para Comandante de la expedicion, como se ejecutó por generalidad de votos, al Sargento mayor veterano Don Pedro Domínguez, dejándole la eleccion de escoger los oficiales que mejor le pareciesen, y con especial encargo de que tratara de componer ántes la discordia por los medios prudentes y suaves, con el fin de evitar el derramamiento de sangre de nuestros hermanos; pero que de manifestarse sordos á las persuasiones como rebeldes, á un allanamiento justo y de razon, que para este caso empleara las fuerzas hasta que pudiera quedar decidida la contienda. Puesto ya en práctica por este Gobierno todo lo acordado, y resuelto con la presteza y puntualidad que ha sido posible, y habiéndose tomado tambien todas las medidas y disposiciones análogas al mejor logro de la empresa, no resta otra cosa, ciudadanos de Santa Marta y su Provincia, sino que coopereis por vuestra parte á no dar entrada á las artificiosas sugestiones con que pretenderá seduciros la indigna partida de esos hombres revolucionarios, émulos de nuestra paz y quietud, como enemigos irreconciliables de la santa causa que defendemos.

Mirad que si no los rechazais esforzadamente, dando al desprecio sus inicuos consejos y castigando su temeraria osadía, caereis en el lazo en que han incidido lastimosamente esos pocos vecinos del Guáimaro, Remolino y Sitionuevo, por su pusilanimidad y candidez; y además, os hareis reos de un horrendo perjuicio, lesa patria y majestad, porque al fin sus miras son, el que despues de subyugaros para su engrandecimiento, bajo las lisonjeras esperanzas de felicidad mentida, es tambien para que os separeis de la obediencia que tan religiosamente profesais á las legítimas autoridades, y que proclameis la independencia. Estas son las malignas intenciones del consabido Gobierno y de sus emisarios, no lo dudeis: ¿por ventura, no será una compasion al paso que deshonor y execracion eterna, el que nuestra Provincia venga á claudicar, en unas circunstancias en que nuestra madre Patria se ha reanimado con las felices y repetidas victorias que ha alcanzado en los meses que han discurrido en el presente año, y que por su imprudencia y poca actividad desmerezca y pierda el blason y distinguido concepto á que se ha hecho acreedora por su constante lealtad y nobles procedimientos? Sí, amados súbditos y compañeros fieles. Vuestro Gobernador cree firmemente que

á vosotros, ni las fuerzas, ni las mañas especiosas, porque ya las conoceis, os harán apartar de vuestro envidiable entusiasmo, y firmes en él, cual roca combatida por las impetuosas amargas olas de las adversidades, os dedicareis á resistir las asechanzas, y por ahora á implorar fervorosamente del Dios de los ejércitos, por medio de vuestras devotas oraciones, y concurriendo el dia de mañana 30 del corriente á esta santa iglesia Catedral, en que se celebrará una misa solemne y se harán las demás rogaciones piadosas para el logro de nuestra justa empresa, y que la Provincia no sea contaminada con las ideas subversivas que estarán sembrando los pérfidos y bandidos que ya la ocupan en el Guáimaro con sumo dolor nuestro y á despecho de los esfuerzos que hemos aplicado, ajenos del todo, de miras ambiciosas ni interesadas.

Y para que llegue á noticia de todos, mando publicar el presente, firmado de mi mano y refrendado del infrascrito Escribano interino de Gobierno, en Santa Marta, á 29 de Julio de 1811.

THOMAS DE ACOSTA.

Por mandado de Su Señoría,

Mariano Toledo.

La copia número 5 se refiere á la comunicacion que se registra á las páginas 273 á 276 de esta Coleccion.

COPIA NÚMERO 6.

Aunque desde la *Ciénaga* avisé á U. S. con fecha 28, que mi salida seria á las doce del dia, no pude verificarla hasta las tres de la tarde, por infinitas dificultades que al tiempo del embarco se ofrecieron, las cuales transadas, seguimos en el órden que anuncié á U. S. en mi oficio. Este retardo fué motivo de cogernos la noche en la "Ciénaga grande," en donde un fuerte temporal que duró hasta el dia, fué causa de no poder adelantar á la jornada que tenia dispuesta; y aunque dí la órden para fondear, varios buques se dispersaron por el excesivo tiempo, y aun cuando hice la señal para seguir, que fué al amanecer del dia 29, tuve la detencion de más de dos horas, para que se uniesen en convoy, que fué en muy buen órden hasta la embocadura del "caño del Chileli," en el que por su poca agua vararon todas las embarcaciones y fué necesario el sacarlas casi en hombros y alijar otras que por su mucha carga de armas y municiones se hacia más dificultosa su salida. Con estas detenciones y dificultades llegamos al "Conchal" á las nueve del dia, en donde me encontré con el Capitan Don Pablo Oligos y su partida, quien habiendo recibido la órden de U. S. y no llegando á tiempo la contraórden, no habia conservado la posesion de "Buenavista" que anteriormente ocupaba, y venia marchando en retirada. En este punto tratamos de escribir á U. S. dándole parte de nuestra llegada, pero al tiempo de que siguiese el mozo que oficiosamente se ofreció, nos sorprendió su fuga, y despues ha sido imposible poder dar parte por no hallar barquetas para el efecto.

El 30 salimos del "Conchal" á las seis de la mañana, y en el mismo

órden anunciado, y antes de llegar á "Sarampion" destaqué á José Antonio Fontalvo, para que tomase, como práctico del terreno y gentes, algun conocimiento; manteniéndose toda la expedicion en el punto de la horqueta del caño, hasta tanto vino la espia á dar parte de no haber novedad, por lo que seguimos y desembarcamos el Capitan Don Pablo Oligos y yo, á informarnos de las novedades que ocurriesen en "Buenavista," punto detallado de nuestra jornada en este dia. Allí se nos informó de haber un fuerte destacamento de tropas de Cartagena, y que todo el vecindario habia fugado á los montes por disposicion de Don Joaquin Navarro. No dudé un momento atacar dicho punto, para lo que dispuse siguiese en una barqueta de reconocimiento Don Tomas Lara, y en seguida el Ayudante Don Simon Guerrero, y á igual distancia sesenta hombres al mando del Capitan Don Miguel Carballo, con la instruccion de cómo debia obrar, y seguidamente toda la expedicion en el mejor órden, para hacer el desembarco: la barqueta de reconocimiento habiendo observado la tranquilidad del sitio, avisó al Ayudante. Este lo hizo á Carballo y seguidamente á mí, por lo que á poco rato tomamos posesion de dicho punto, protegidos en caso necesario por las tropas de Carballo, que habian tomado la mejor posicion, y hasta entonces no se descubrieron los insurgentes, que acobardados huyeron precipitadamente con teas encendidas, para encontrar los desechos de los montes.

No dudé un punto que la fuga de estos malévolos seria con el objeto de que los persiguiésemos, y prepararnos alguna emboscada, por lo que dí la órden para que nadie les siguiese, y dispuse partidas de reconocimiento con prácticos que para el efecto ya tenia dispuestos el Capitan Don Pablo Oligos. En el momento dispuse saliese un destacamento de diez y seis hombres al mando del Teniente de patriotas pardos Tomas Pacheco, á tomar el punto de las casitas, á media legua de "Buenavista" por la derecha; un reten de un Sargento con ocho hombres á "San Cayetano," media legua á la izquierda; otro de igual número al punto de la reserva, camino real desde "Buenavista" á este sitio por la derecha; y otro igual á las horquetas, donde se divide el camino tres cuartos de legua por la izquierda. Todo esto se ejecutó en el corto espacio de un cuarto de hora, por lo que á las tres de la mañana del dia 29 estábamos acampados, tomados los puntos mas interesantes, la artillería dispuesta, y todos deseosos de hacer ver al Universo la fidelidad de la Provincia de Santa Marta. Pasamos al reconocimiento del caserío, y no encontramos persona alguna; pero habiendo llegado una barqueta con dos hombres que trataban de acabar de conducir sus trastos al monte, les regalé y desimpresioné de los temores que tenian por las órdenes que habian recibo de Navarro, lo que dió motivo á que fuesen por sus familias y á noticiar á las demás que al dia siguiente ya estaban regresándose.

En esta circunstancia no trataba de otra cosa que de llegar á este sitio, y atacar si fuese preciso á los insurgentes, formando mi plan para verificarlo por tierra, en razon de estar cortado "El Renegado," caño que conduce á este sitio, para evitar una emboscada que pudieran haberme preparado si me hubiese empeñado en habilitar dicho caño, cegado con troncos y fagina. En este concepto dispuse inmediatamente pontones para pasar la artillería por lo cenagoso del camino, que se halla todo anegado, y puentes portátiles para atravesar el "Caño de Castro," que corre en razon

inversa del camino, y el de "El Renegado" por el paso real. En este estado tuvimos noticia, por el oficio cuya copia acompaño, de haber evacuado este sitio las lanchas, tropas de infantería, y con ellas todas las personas nombradas en la dicha copia. Jamás creí que cupiese tanta cobardia en los descarados infractores del Derecho de gentes, y con este recelo convoqué á Consejo de guerra á mis oficiales, á quienes hice presente lo ocurrido, proponiéndoles mi modo de pensar, que aprobarón. En su consecuencia, nombré al Teniente Don Simon Guerrero, para que con sesenta hombres, un práctico y el cabo de alabarderos Mateo Argüello viniesen por tierra, cubriéndole la retaguardia el de la misma clase Don Diego Villamil con cuarenta hombres, quienes habiendo entrado á este sitio y tomado los conocimientos necesarios, me remitieron aviso con el enunciado caso, ejecutando con el mayor esmero cuantas órdenes les comuniqué; así fué que el primero del presente nos embarcamos y seguimos para este sitio sin dificultad hasta encontrar el primer corte en el "Saladito" posesion de Pavon. No podré nunca ponderar el fuerte trabajo que tuvieron varios individuos de esta expedicion, como tambien los vecinos de este sitio, que empezaron á destapar el caño por este lado, conforme á lo que por medio de un oficio previne al leal y digno de ser premiado Juan Bautista Pertrus, y así el trabajo que en ocho dias no se hubiera concluido, lo ví verificado en tres horas y media, y tuve la satisfaccion de pasar francamente con quince buques. No puedo menos de anunciar á U. S. la satisfaccion que tuvimos todos, al encontrarnos con la gente del *Guáimaro* que venia abriendo el caño. ¡ *Viva Fernando VII, el Gobierno de Santa Marta, los leales vasallos, y mueran los traidores* ! fué por mucho tiempo lo que resonó en ambas orillas, cubiertas de las tropas de mi mando y de los trabajadores de este sitio. Franqueado el paso, llegamos á cosa de la una de la tarde al punto que ocupo; lo encontramos limpio de las tropas de Cartagena, las que en su precipitada fuga dejaron en este pueblo abandonados varios fusiles, de los cuales unos están en mi poder y otros todavía sin recogerse por ignorarse su paradero. Mi primera atencion luego que puse el pié en tierra, fué pasar en compañía de los oficiales á la iglesia, en donde fuimos testigos del espectáculo más impío. Las paredes del templo y sacristía llenas de troneras para los cañones y fusilería. El santuario hecho lugar de los actos más inmundos de la vida y de cárcel pública, donde encontré cepo, grillos, &c. En una palabra, y bastará para dar una pequeña idea: el cofrecito destinado para reservar á Nuestro Señor el Juéves Santo, convertido en papelera, y el Párroco con la mayor parte del pueblo prófugos. En el momento oficié con el padre Cura, para que regresase, lo que hizo anoche. Destiné varios vecinos para que asegurasen á los que habian huido, de que nuestra venida solo tiene por objeto proteger la tranquilidad y derechos de la Provincia; y con esta medida entran infinitos moradores á ocupar sus casas. He tomado las más activas providencias á fin de no ser sorpendido, ocupando todas las avenidas de agua y tierra, y no perdonaré fatiga hasta llenar los altos encargos con que U S. y la Junta de guerra me han honrado.

En su lugar se me olvidó dar parte á U. S. de que hallándome en "Buenavista" el 31 en la tarde, llegaron el físico Don Antonio Vivanco, con seis barriles de aguardiente y los instrumentos y medicinas de su

facultad, y Don Mariano Sixto, á quien destiné al momento en el servicio militar en que se ocupó, desempeñando los encargos que tuvo, hasta que, llegados á este sitio, le he nombrado Comisario de guerra de la expedicion, y como tal maneje los intereses de S. M.

Se ha recompuesto el templo, y en este momento queda en disposicion de poderse celebrar en él, lo que se verificará mañana, con una misa de desagravio por las impiedades cometidas.

No puedo pasar en silencio el benemérito servicio que está haciendo el patron de la falúa de rentas, Don Diego Casals, quien con un pedrero que tiene á su bordo, hace voluntariamente la fatiga de avanzada todas las noches, poniéndose en franquía en disposicion de poder obrar por sí y avisar de toda novedad ocurrente. Espero las órdenes de U. S., y entre tanto cuente con el celo y honor que asiste á todós los individuos de esta expedicion, siendo muy particular el del Capitan don Pablo Oligos, cuyos conocimientos me han sido de la mayor utilidad, y ha contribuido por su parte, no poco, al buen éxito de ella.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Cuartel general del Guáimaro, 2 de Agosto de 1811.

PEDRO DOMINGUEZ.

Señor Gobernador, Comandante general de la plaza y Provincia de Santa Marta.

SEÑORES COMANDANTES MILITARES:

Las miras de este vecindario no han sido otras que defender la Corona de nuestro católico Monarca y su Gobierno legítimamente establecido en la capital de Santa Marta; pero las de Don Manuel Romay, el Doctor Gutiérrez, Clemente Villalobos, el Alcalde Manuel Pavon y otros seductores, lograron, con una representacion que hicieron á la Junta de Cartagena, suponer la voz general de los vecindarios de *Sitionuevo*, *Remolino* y *Guáimaro*, el sorprendernos con lanchas cañoneras y tropa, y forzarnos á recibir el Gobierno de Cartagena, á tomar las armas, á abandonar nuestros campos y á exponernos á perder nuestros hogares y destruir nuestras casas con la retencion en el lugar, amenazados siempre de la ruina y de ser tratados indignamente. Con esto vino la desgracia común y particular de cada uno; la violacion del sagrado templo que volvieron establo las tropas, y del fuero de nuestro Párroco, á quien se pretendió capturar y aun se le intimó destierro. La relacion ingenua de cuanto nos acontece y de los males que ha acarreado Don Manuel Romay con su director Gutiérrez, podrá hacerla el vecindario á ustedes en este mismo dia que se ve solo y libre de la fuerza de las tropas y lanchas de Cartagena que se han reembarcado y retirádose al rio, porque dicho vecindario no ha querido salir á batirse con ustedes. Este mismo dará á conocer que los que repugnaron la comandancia del Capitan Don Pablo Oligos, fueron unos del partido de Romay, que es el que ha causado toda nuestra desgracia, y otros forzados del temor de las lanchas que amenazaban hacer fuego al lugar y destruirlo: pueden conocer ustedes que tan

sumisa gente no ha sido capaz de emprender la negativa de su madre Patria, la del Gobierno legítimo, y reducirse al trabajo inmenso en que han estado. Por el contrario, manifiesto yo, como su apoderado general, su sencillez, y por voluntad de todos los que existen, rindo nuevamente la cerviz al Gobierno de nuestra capital, jurándole la obediencia que le debemos, y ofreciendo nuestras fuerzas en su defensa. Pueden ustedes contar con el lugar limpio de los enemigos, de los sectarios, y que nosotros deseamos concluír con ellos, exponiendo nuestras vidas é intereses, con las que nos ofrecemos y damos este parte para su inteligencia, dirigiéndolo con dos individuos que podrán ser examinados por menor para mayor informe.

Dios guarde á ustedes muchos años.

Guáimaro, Julio 31 de 1811.

FRANCISCO PERTRUS.

Es copia de su original, que de órden del señor Comisionado, Sargento Mayor Don Pedro Domínguez, hice escribir, y á él en su poder me remito.

Guáimaro, 2 de Agosto de 1811.

Tomas Jose Pacheco, Escribano de tierras.

COPIA NÚMERO 7.°

SEÑOR COMANDANTE DE LAS ARMAS:

Francisco Pertrus, apoderado general notorio de este vecindario, ante U. en la forma que más haya lugar en derecho, parezco y digo: que los desahogos de la libertad con que se pretendía entusiasmar este pueblo, y alucinarlo á proclamar la independencia del Gobierno legítimo de nuestra madre Patria, la fidelísima España, entraron entre nosotros, sorprendiéndonos de improviso, y atacándonos con fuerza de armas navales (fluviales) y terrestres para subyugarnos al Gobierno de Cartagena, bajo el doloso concepto de que nosotros las pedíamos para sacudir el yugo que se decia nos oprimia de la capital de esta Provincia; pero fuertemente sostenidos en nuestro ser de constancia y fidelidad, los que nunca la habiamos quebrantado, creimos haber sido engañada la Junta de Cartagena por unos idiotas perturbadores de la paz y asesinos de la dinastía Real, que desde el mes de Marzo intentaron reunirse al Reino, segun lo anunció Juan Bautista Pertruz, en escrito presentado al Gobierno, sobre defensa de nuestras tierras.

No fueron vagas nuestras sospechas, pues aun viéndonos forzosamente subordinados al extranjero Gobierno, y casi imposible de sacudirlo, tuvimos el logro de saber que Don Manuel Romay, el Alcalde Manuel Pavon, Clemente Villalobos, Don Joaquín Navarro y sus alumnos seducidos y dirigidos por el doctor Don Agustin Gutiérrez, hicieron representacion á la Junta de Cartagena, suponiendo la voz de todo este vecin-

dario, el de Remolino y Sitionuevo; y con atribuidos de iniquidad al Gobierno de Santa Marta, solicitaron el amparo del de Cartagena, para separarse del legítimo y reunirse al reprobado de todo el Reino, impetraron el socorro, la proteccion, y pidieron auxilio de armas. La Junta engañada y en nada advertida de la verdad, abrió sus brazos, y admitiendo propicia el incienso que le ofrecia Romay, le recibió sus obsequios, y le legitimó por hijo de la revolucion, protegiéndole para que pusiese en práctica la empresa de seducir á toda la Provincia, hostilizar á todos los buenos españoles, trastornar el órden de la justicia, fabricar el baluarte de la iniquidad, reprochar el Gobierno é introducir la secta á la independencia.

A este efecto recomendó á los Alcaldes la conducta de Don Joaquin Navarro, para que le eligiesen Juez mayor de la Confederacion: entregó el Gobierno de las armas terrestres á Don José Antonio Várgas con un trozo considerable de tropa de fusileros, y el de las lanchas á unos Comandantes que nada políticos, menos instruidos en las ordenanzas y solo inclinados á Romay, tomaron el puerto, el sitio, y haciendo establo de obscenidades el sagrado templo, lo convirtieron en cuartel y refugio de su libertinaje: hiciéronse dueños de nuestra tierra; compelieron á muchos á que tomasen las armas contra los nuestros, y devorando los derechos de nuestra propiedad nos hicieron casi esclavos y nos redujeron al estado más miserable de abandonar nuestras casas, nuestras labores, nuestros ganados, y hacer prófugas nuestras familias, hasta verse muchas perdidas por los montes, huyendo de la atrocidad de los jueces intrusos y reprobados mandones.

Solo el poder divino pudo habernos librado del estrago de la miseria, del horror, y socorrídonos tan á tiempo con las armas que U. comanda, para hacer huir al enemigo, y que veamos recuperado nuestro ser antiguo, nuestra libertad y nuestro verdadero gobierno. A no ser así, se hallara ya viudo y desolado el plan del sitio, y nosotros vagando por los montes y otros lugares, y perdidos nuestros bienes: nos veriamos tambien deshonrados y tal vez nuestras leyes profanadas, cautiva la libertad, y nuestro Monarca sin el nombre de tal. Merece el Gobierno de Santa Marta el atributo de *dignísimo* y *fuerte*, y que se escriba en los anales el hecho de haber favorecido en tiempo á estos humildes vasallos de nuestro católico (sic), que conocemos la gracia que se nos ha hecho y deseamos recompensarla con nuestra propia sangre, que derramaremos en defensa de la Corona.

Mas, no somos todos los vecinos dignos de tan alto favor, pues un tercio de ellos habrá que seguia las huellas de Romay, que proclamaban la Independencia, que deseaban la libertad, que sin fuerza protegian á Navarro, y que apetecian la perdicion de los que nos manifestábamos leales vasallos del Rey y no rendimos (sin fuerza) la cerviz al yugo de los opresores y exterminadores de nuestro Gobierno legítimo; pero lo que se debe sentir es que no todos los traidores son conocidos, que muchos viven solapados y que se versen entre nosotros los que debian ser tenidos por apóstatas.

No ha tres noches se estaba fomentando otra seduccion para proteger y defender á Manuel Pavon, á fin de que se restituyese á éste suelo que ha vendido, que ha perdido y ha perjudicado: pero para qué? pa-

ra que tenga lugar de hacer resucitar su iniquidad, su seduccion y sus traiciones, que ya ve holladas por las armas de nuestra capital y conocidas por el Gobierno de ella. Solicitaban el perdon de un malvado, de un traidor á la corona, de un Juez inícuo y de un delincuente de lesa majestad, que entregó la tierra al enemigo, que vendió los leales vasallos, que dejó profanar la casa de Dios estando reservado en ella el cuerpo Sacramentado de Jesucristo, y que pretendió robarse la custodia, los vasos sagrados y paramentos de la Iglesia, para con su producto alimentar al tirano. No es exageracion: lo probaremos con testigos imparciales.

El modo de conservar nuestra tierra en tranquilidad, el de restituirnos á nuestra antigua paz y sosiego, el de libertarnos de perturbaciones, seducciones y revoluciones, y el de que se conozcan los leales vasallos de S. M., es hacer averiguacion formal é individual de los que contribuyeron á la representacion hecha á la Junta de Cartagena, llamando uno por uno de los vecinos que digan si han prestado su firma, su voz ó consentimiento, que se les lea el borrador del memorial, que segun sabemos pára en copia autorizada por Don Joaquin Navarro, en poder del Alcalde pedaneo del Piñon, Don José Vicente de la Hoz, á quien sabemos tambien se le pasó para que alucinase su vecindario, pensando seria éste capaz de hacerlo y no creyendo que su fidelidad haria resistencia al terror que infundian las lanchas fondeadas en nuestro puerto, y que se haga informacion indagatoria y de pesquisacion, para que por ella se conozcan los verdaderos delincuentes, los traidores, los seductores, y sean distinguidos de los leales vasallos, de los verdaderos patriotas, de los vecinos obedientes; y de éstos se conozcan tambien los fuertes y los intimidados y forzados, á cuyo efecto se dirige esta mi representacion, porque no es justo vivamos equivocados, ni que reciban la sombra de nuestro palio los indignos, pero que ni merezcan el perdon los verdaderos delincuentes.

La Suprema Junta de Cartagena (como he dicho) ha sido engañada por Romay, Navarro, Pavon, Villalobos y Osorio, Alcalde pedaneo de Sitionuevo: comprendió que era cierta la representacion; que los vecinos de los tres lugares, Guáimaro, Remolino y Sitionuevo, la hacian con razon y que verdaderamente pedian su auxilio, imploraban su socorro y amparo, y se acogian á sus aras. Mas no entendió el engaño conque los nominados obreptaban y subreptaban á fuer de sus siniestros informes, á fuer de la ficcion, de la afectacion y falsedad, á fuer de impetrar la justicia, los despachos ejecutoriales de su traicion para lograr el auxilio de las armas y hacerse dueños de nuestra tierra. Por eso les concedió los que fueron causa de que el Gobierno de Santa Marta expidiera las órdenes que á usted cometió, y que nos socorriese con las armas que usted comanda; y por eso se empeñó en hacer suya la posesion de esta Provincia: pero cómo? Sin excederse á mandar se hostilizase la tierra, y se incendiase el sitio, como pretendieron Romay y Navarro el dia veinte y cuatro del próximo pasado Julio, cuando entró en él con la tropa que venia á destacarse el Capitan Don Pablo Oligos, á quien hicieron reembarcar con amenazas.

Si como Navarro y Romay pensaban hubiesen procedido los Comandantes de las lanchas y el de tierra, Don Bernardo Bravo, ya estaria

exterminado, destruido y aniquilado el sitio del Guáimaro. Lo estarian tambien los del Piñon y Cerro de San Antonio, y serian trofeos de sus tiranas armas; pero los que no han dejado de conocer la razon (aunque la niegan); los que han visto las ordenanzas y tal cual vez han sabido sujetarse á los superiores, no dieron lugar á ello, y por eso ántes bien desampararon el puesto que exponerse al frente de la tropa que justamente venia á gobernarlo, á defenderlo y ampararlo. Por eso tampoco se expusieron á sufrir la vergonzosa retirada que deberian hacer á vista de los pabellones que habian de venir guarnecidos con las armas del verdadero Juez y del legítimo señor de la tierra, á quien no podrian rechazar sin oponerse á la razon y á las leyes de la guerra los Comisarios de la Junta de Cartagena, que solo venian á dar auxilio á los que lo habian pedido, sin otro derecho que el de negar la potestad legítima. Jamás creeremos que la Suprema Junta de Cartagena pretenda usurparnos nuestros derechos, tomar nuestra tierra por fuerza, ni hacerse á su dominio, sin que lo consientan todos los moradores. Lo más que podrá hacer es acojer y refugiar á los malcontentos, y darles auxilio para que puedan vivir en su Provincia. Si ella hubiese concebido que no todo el cuerpo de los tres lugares, pero ni aun la tercera parte, se comprometia á seguir la independencia y á subordinarse á su Gobierno, no habria admitido la representacion, ni menos hecho caso de los siniestros informes con que tanto se injuria al Gobierno de Santa Marta, á los que lo componen, ni á los Jefes de nuestras armas: ménos habria consentido que viniesen á hacerse dueños de nuestra tierra Jueces intrusos, ni que se usurpasen la jurisdiccion del Gobierno de Santa Marta. Por tanto, se ha de servir usted informar á los señores de la Junta de Cartagena del engaño que se le ha hecho con perjuicio del vecindario, por los traidores Pavon, Romay, Villalobos, Navarro y sus secuaces, para que desista de la empresa de armas, se sirva dejarnos en la posesion pacífica de nuestra tierra, en el goce de nuestras leyes, en la obediencia de nuestro Gobierno, y en la buena armonía que llevábamos con su Provincia, y que quebrante sus amenazas y suspenda los efectos de su ira, atendiendo á que ningun motivo le hemos dado para ello, ni nuestra capital se ha entrometido en nada de su Gobierno, ni ménos la ha provocado. En su consecuencia, á usted encarecidamente suplico, á nombre del vecindario, se sirva proveer y mandar como solicito; juro no proceder de malicia y protesto lo necesario, &c.

FRANCISCO PERTRUS.

Cuartel general del Guáimaro, Agosto seis de mil ochocientos once. —Recibido. El Alcalde de este sitio y apoderado general del vecindario, convocará éste, para que leido el antecedente escrito diga si se conforma, y si su contenido es lo que han hecho presente al nominado apoderado; y ejecutado, devuélvase con la correspondiente diligencia á esta Comandancia, para dar cuenta con él á la Junta de Cartagena y demás que convenga.

DOMINGUEZ.—*Tomas Jose Pacheco*, Escribano interino de Gobierno.

SEÑOR COMANDANTE DE ARMAS:

El dia de ayer se convocó (como es constante á usted y demás oficiales que lo presenciaron) el pueblo; se leyó el escrito que antecede y su Decreto, y aunque casi todos los moradores de la parroquia estaban ausentes, exclamaron á voces los que presenciaron el acto, diciendo: "que jamás habian intentado separarse del Gobierno de Santa Marta, ni proclamar la independencia, pero ni ménos pedido auxilio á Cartagena, como ni tampoco ha sido causa de que la Suprema Junta de ella tomase por armas el puerto, encomendase el Gobierno político á Don Joaquin Navarro, ni llenase de Comandantes de mar y tierra el lugar, porque siempre conocieron por verdaderos á los señores Gobernador y demás tribunales de Santa Marta; y como que dependen de la legítima autoridad los han obedecido y obedecen, así como juran no negarlos."

Usted con los señores Oficiales que le acompañaban, presenciaron el acto, y oyeron los vivas y aclamaciones que el pueblo hacia á nuestro Monarca, y presenciaron tambien que concurrieron é hicieron la expresion de no haber sido cómplices del delito de negativa del Gobierno.

Jose Murffe.—Marcelino Asis.—Justo Montenegro.—Juan Miranda.—Juan Nicolas Castrillo.—Bernardino de Castro.—Jose Hernandez.—Felix de Orosco.—Vicente Pertrus.—Ildefonso Cantillo.—Joaquin Montenegro.—Joaquin Hernandez.—Juan Evangelista Guete.—Francisco Bonet.—Bernardino Patiño.—Pantaleon Gutierrez.—Joaquin Bolaños.—Juan de Jesus Pertruz.—Juan de la Cruz Mercado.—Tomas Palmera.—Hilario Dominguez.—Luis Pacheco.—Domingo Macias.—Jose Antonio Cucurí.—Pedro Crisologo Hernandez.—Casimiro Cantillo.—Manuel Jose Cantillo.—Diego Games.—Pio Camargo.—Pedro Camargo.—Antonio Silva.—Isidoro Camargo.—Felipe Mendoza.—Ramon Pertruz.—Jose Maria Bolaños.—Pedro Juan Bolaños.—Juan de la Cruz Patiño.—Jacinto Pertruz.—Manuel de Fuentes.—Florentino Ebrart.—Alejandro Bolaños.—Crisostomo Gutierrez.—Jose Antonio Medina.—Jose Ariza.—Nicolas de Florez.—Isidro de Florez.—Andres de Florez.—Concepcion Cantillo.—Ramon Gamero.—Emeterio Mercado.—Jose Remigio Machado.—Doroteo de Castro.—Tomas Padilla.—Martin Mendoza.—Francisco Javier Perez.—Tomas Cantillo.—Cirilo Antonio de Castro.—Casimiro Cantillo.—Gregorio Castañeda.—Francisco Fábrica.—Nicolas Bolaños.—Pio Camargo.—Dionisio Guerrero.—Pedro Orosco.—Pedro Antonio Navarro.—Jose Antonio Navarro.—Hipólito Ropam.—Manuel Orsés.—Eusebio Gonzalez.—Jose Antonio Fábrica.—Lucas de Moya.—Lorenzo Orosco.—Nicolas Orosco.—Juan Antonio Pertruz.—Casimiro Pertruz.—Andres Pertruz.—Apolinar Gutierrez.—Vicente Jimenez.—Francisco Ledezma.—Dionisio Pertruz.—Alejandro Bolaños.—Pedro Pablo Pertruz.—Jose del Carmen Pertruz.

Estos, y el apoderado del vecindario ofrecen presentar á los moradores de *Pivijay*, á los de *San Carlos* y *Punta-gorda*, tan sumisos, obedientes é indegnes como ellos, y ofrecen tambien contribuir á la defensa de la Patria, se han constituido á indemnizarse cada uno de los car-

gos que se le hagan, y son los mismos con quienes usted puede contar para toda fatiga.

Guáimaro, Agosto siete de mil ochocientos once.

A ruego del Alcalde pedáneo Juan Bautista Pertruz,

Rafael del Poso.—Francisco Pertruz.

Guáimaro, ocho de Agosto de mil ochocientos once.—Remítanse cópias de estas diligencias al Gobierno de Santa Marta, al de Cartagena y Comandante de las cañoneras; todo con el correspondiente informe.

DOMINGUEZ.—*Thomas Jose Pacheco.*

De nada ménos trato que de entrometerme en los particulares asuntos del Gobierno de Cartagena; pero cuando por un corto número de malvados se le ha informado contra la verdad, queriendo comprometerle con el de Santa Marta á una guerra civil, creo de mi obligacion desengañarlo y hacerle ver cuán distantes están estos sitios de desear su dominacion sustrayéndose de los principios de dependencia absoluta de España, que ha proclamado la capital de esta Provincia.

La Suprema Junta de Cartagena ha sido engañada con un escrito supuesto, presentado á nombre del vecindario de estos sitios. Los principios adoptados por dicha Junta serian incompatibles con sus operaciones hostiles contra esta Provincia, si estas mismas no naciesen de aquella imputacion, y se hace increible que un Gobierno que ha protestado sostener y defender su libertad pueda contribuir á usurpar la de pueblos de otros, sin expreso consentimiento de ellos. Que este consentimiento no lo ha habido, lo prueba suficientemente el adjunto escrito, presentado por los vecinos de esta parroquia, que acompaño. Por él se comprende cuál es la voluntad expresa del pueblo, y cuánto el descarado atrevimiento de unos malvados que han obligado á esa Junta á faltar á los principios de Derecho de gentes, suponiendo cuanto por sus miras particulares han representado.

Bajo dé este concepto se está todavía en el caso de evitar los horrores de una guerra intestina y cruel, el derramamiento do la preciosa sangre de nuestros hermanos, que se verificará irremediablemente si ese Gobierno sigue hostilizando esta Provincia, que trata de sostener sus imprescriptibles derechos, y por último, desviar de estos dominios las funestas consecuencias de estos hechos.

Lo hagò así presente, para que jamás me sean imputables las desgracias que estoy muy léjos de desear por amor á la humanidad y por alejar de nosotros la desolacion. V. E. determinará y responderá de los males que vengan sobre ambas Provincias, tanto más terribles, cuanto que serán buscados por los agresores.

Guáimaro, 7 de Agosto de 1811.

Excelentísimo señor. PEDRO DOMINGUEZ.

Excelentísimo señor Presidente de la Suprema Junta de Cartagena.

XCI.

NOTA por la cual el Gobierno de la Provincia de Santa Marta da al Virey su opinion acerca del punto en que puede fijar este Magistrado su residencia, y de los medios que conviene emplear para someter la plaza de Cartagena á la obediencia del Gobierno Real.

Excelentísimo señor:

Muy señor mio y de mi mayor respeto:

Antes de conocer este país era de opinion que Panamá debería ser la residencia de V. E., porque para las operaciones militares que se practicaran contra las Provincias insurgentes de este Reino, podian verificarse por uno y otro mar, respecto á la inmediacion de aquella plaza á la de Portobelo. Mas en el dia, que estoy orientado de esta Provincia, y que segun las noticias que hay aquí, están por la buena causa todas ó las más Provincias de este Reino, situadas hácia el mar del Sur, soy de contraria opinion.

☞Como Cartagena es la plaza más fuerte de este Vireinato y el antemural de los insurgentes, todos éstos fundan sus esperanzas de independencia en ella, y siempre seguirán sus huellas, sea por temor, ó inclinacion; pero cortarle á Cartagena el vuelo y aun rendirla no es difícil, si V. E. se sitúa aquí con mil hombres y competentes artilleros; medio millon de pesos; artillería volante; quinientos ó mil fusiles algunas fornituras y sables, y siquiera un par de lanchas cañoneras.☜ *

La presencia de V. E. en su Vireinato; el desagrado en que están muchos sujetos, y aun pueblos enteros (como Mompox) del Gobierno actual de aquella Provincia; la interceptacion de los víveres que diariamente la entran del rio Sinú y de esta Provincia, que hasta ahora no he podido evitarlo, obligará á Cartagena á rendirse, ó se acabarán sus habitantes unos á otros con la guerra intestina. Esto lo tengo por positivo.

El bloqueo de Cartagena es fácil: dos fragatas buenas y dos barcos menores bien armados, bastan para cruzar de las "Bocas del rio Magdalena" á la ensenada del "Darien" y aun ménos; y tambien es bastante para que no entre ni una canoa con víveres por la parte del mar: y si hay un par de bombardas que la saluden con algunas bombas, no aguantará Cartagena quince dias. De aquí se ayudará al bloqueo con cuatro balandras ó goletas bien armadas, que calen poca agua y se acerquen bien á la Costa.

Por lo interior se le cortará la comunicacion y bastimentos, guarneciendo esta Provincia sus poblaciones en el rio Magdalena, y poniendo en él cuatro ó seis lanchas ó bongos con artillería y bien equipados. Esto es suficiente para que los pueblos del otro lado del Magdalena, correspondientes á Cartagena, se le separen y se unan á nuestro partido; con lo que, y la rendicion de aquella plaza, está abierta la puerta para

* Seguramente Don Tomas de Acosta, cuando redactaba esta nota, ignoraba lo que sufrió la expedicion del Almirante Vernon y del General Wentworth en 1741.

(N. del E.)

todo el Reino. Esta es mi opinion en el dia, y V. E. puede consultarla con los que conocen esta Provincia y la de Cartagena.

Para darme á conocer el Capitan General de Venezuela, el deplorable estado actual de Carácas, me ha remitido familiarmente el bando que hizo publicar del que incluyo copia: por el verá V. E. que ya aquella ciudad no cuenta con la mejor Provincia que le era adicta; esto es, la Provincia de Valencia, de donde recibia todo su sustento. Esto ha resultado del arribo de las pocas tropas que se mandaron de Puerto Rico.

Deseo á V. E. la mejor salud, y que nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, Agosto 11 de 1811.

Excelentísimo señor:

B. L. M. de V. E. su atento servidor y súbdito,

THOMAS DE ACOSTA.

Excelentísimo señor Presidente, Gobernador y Capitan general electo del Nuevo Reino de Granada.

XCII.

RESPUESTA del Virey del Nuevo Reino de Granada á la Nota anterior.

Quedo enterado del oficio de U. S. de 11 de Agosto último, en que me hace presente los deseos que le asisten de que me traslade á esa plaza con preferencia á la de Panamá, y los medios que pueden emplearse para reducir á la debida obediencia á la ciudad de Cartagena, por las razones que expone. Bien conozco que esta plaza es la entrada principal del Reino, y el apoyo ó confianza de los insurgentes; pero hasta ahora no ha podido mi infatigable diligencia ni el más vivo interes con que solicito los auxilios más precisos para socorrer esa plaza del cargo U. S., el conseguirlos para que con ellos puedan atajarse las pérfidas ideas de los insurgentes de Cartagena, cuya agresion debe repelerse con la fuerza, si acaso es inevitable este choque funesto y doloroso.

Sin los necesarios artículos que U. S. me insinúa, quedan paralizadas ó en estado de nulidad sus ideas de conquista, y mis designios, que no son ni pueden ser otros que los de reducir por la paz á incorporar á la gran Nacion los pueblos que miserablemente se han segregado de unos principios tan justos como equitativos. Por ahora y miéntras que estemos en estado de imponer, deben emplearse las armas de la persuasion, inspirando confianza á los vecinos, protegiendo su comercio y haciendo todo cuanto contribuya á deferir, oponer la fuerza á la fuerza, que es el último recurso, pero el primero que no debe despreciarse cuando no quede otro en los arbitrios, tino y celo de U. S.

El Comisionado de esa ciudad, Don Manuel Faustino Mier, instrui-

rá á U. S. del teson y empeño con que procuro, por todas vias, se me faciliten los socorros que pide; y deduzca U. S. de estos principios, cuánto se dificultarán los que me indica en su citado oficio, como precisos para poder emprender el sitio de Cartagena. Yo seria feliz si me proporcionasen lo que para ello se necesita. Conozco las ventajas que obtendria con su posesion, mucho más si fuera pacífica, y estas ideas en la época en que nos hallamos, solo sirven para martirizar mi espíritu, con la consideracion de no poderlas realizar, que aunque sea de paso iré á esa Provincia.

En interin que esto se verifica, y que me establezco en algun punto del Vireinato de los que me manda el Consejo de Regencia, convendrá mucho que U. S. haga valer y preponderar el estado de desolacion en que pronto se verá la Provincia de Venezuela por las divisiones que hoy la despedazan, y es la evidente consecuencia de su extraviada conducta: que por este cierto conocimiento van reduciéndose ya á la legítima obediencia varias ciudades y pueblos de su comprension, y que no solo son acogidos con benignidad, sino que de este modo expían su delito y borran la negra mancha con que los habia afeado la iniquidad: que estas mismas ideas y principios me guian á ese Reino, y que no pueden dudar de mi propension á ellos y de mi carácter, pues ya es bien conocido en las Provincias de este continente en que he sido empleado. Al efecto, haga U. S. se circulen por algun medio copias de la proclama que me incluye, del señor Don Fernando Millares, para que se convenzan de que los que llaman mandatarios del Supremo Gobierno, no son unos tiranos opresores, sino unos hombres llenos de virtud, de paz y de interes por reunir las Provincias que forman una sola Nacion, y que hoy componen una sola familia, para que como tal sean respetadas y consideradas en perfecta union, y disfruten del bien del sosiego que les va proporcionando la heróica constancia con que sus hermanos de Europa resisten la invasion del usurpador de su verdadera independencia, para que así nadie interrumpa su industria y su comercio, que de otra suerte se aniquilaria contemporáneamente, disminuyendo su poblacion de un modo que caminarian las mismas Provincias á su ruina, donde seguirian desviadas de la prosperidad y engrandecimiento á que las elevaria un sólido Gobierno como el que se les promete.

U. S. me manifiesta bastante interes por la causa justa que defendemos: sabe el actual estado en que nos hallamos, y que no pende de nuestro arbitrio el valernos de un medio activo para sostener los sagrados derechos que atacan los ambiciosos insurgentes, y toda providencia debe emanar de los principios que he indicado á U. S. en contestacion.

Dios guarde, &c.

Habana, 3 de Octubre de 1811.

BENITO PEREZ.

Señor Gobernador de la Provincia de Santa Marta.

XCIII.

FELICITACION que Don Lázaro María de Herrera, Alguacil mayor del *Santo Oficio* de la Inquisicion, dirige al Virey, Don Benito Pérez, por haber sido éste nombrado como tal por el Consejo de la Regencia.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Tengo el honor y la gran satisfaccion de felicitar á V. E. su bien merecido ascenso al Vireinato de este Reino, con que la piedad del Rey nuestro Señor, Don Fernando VII, y en su Real nombre el Consejo de Regencia de España é Indias, se ha dignado premiar los relevantes méritos de V. E.; y sinembargo de que las convulsiones políticas de este desgraciado hemisferio nos privan de tener á V. E. de cerca, para darle el testimonio más irrefragable de mi acendrada lealtad y honrosos sentimientos, con todo deberá contar el noble celo de V. E. desde el lugar en que se establezca su residencia, con el mio, acreditado en todas épocas ante la augusta presencia de S. M. y los Supremos Tribunales de la Nacion, como Alguacil mayor que soy del Santo Oficio de la Inquisicion de esta plaza y Síndico del del Consulado.

Con este motivo me tomo la libertad de ofrecerme á la disposicion de V. E. y con mis dos hijos Don Simon y Don Antonio, Oficiales en clase de Teniente y Subteniente del Regimiento auxiliar de Santafé, creado por el antecesor de V. E., el Excelentísimo señor Don Antonio Amar, y se hallan agregados en el dia al de esta ciudad; ambos en prueba de sus fieles y leales sentimientos, desean sacrificarse en el mejor servicio del Rey, y anhelan con ansia servir á las órdenes y lado de V. E.

Dios Nuestro Señor guarde á V. E. los muchos años que necesita este Reino.

Cartágena de Indias, Agosto 19 de 1811.

Excelentísimo señor.

LAZARO MARIA DE HERRERA.

Excelentísimo señor Virey, Capitan general del Nuevo Reino de Granada, Don Benito Pérez.

XCIV.

COMUNICACION que el Ministro de la Guerra dirige al Virey, recomendando al Capitan Don Juan Navarro por la conducta que observó en Cartagena de Indias el 4 de Febrero de 1811.

Ministerio de Guerra.

Excelentísimo señor:

Don Juan Navarro, Capitan del regimiento de infantería de ese Nuevo Reino de Granada, cuyo empleo le confirió el antecesor de V. E.

Don Antonio Amar, despues de evadirse de su capital y de haber sufrido muchos perjuicios y vejaciones por no deferir á las siniestras ideas que han turbado la tranquilidad en dicho Reino, pasó á Cartagena de Indias, y animado de su honor y patriotismo se unió á algunos de los muchos fieles habitantes de aquella plaza, para realizar con el regimiento de infantería "Fijo" de ésta, el dia 4 de Febrero del corriente año, una contrarevolucion que restituyese las cosas á su debido órden; pero el feliz suceso de esta noble empresa, tan apetecido de todos esos fieles naturales, como contrario á la existencia de la miserable Junta que contra los votos de aquéllos los gobierna dolosa, ilegitima y momentáneamente, fué frustrado por la astucia de un individuo de ella, que en toda la extension de ese vasto Reino es el vasallo que tiene acaso más motivos de ser fiel al Rey nuestro señor Don Fernando séptimo, y al legítimo Gobierno que lo representa, por las elevadas distinciones con que lo han honrado, y de las cuales se valió alevoso para llevar al cabo sus ideas; siendo por resultas de todo sentenciado Navarro por dicha Junta en 29 de Marzo siguiente, á unas penas que si pudieron parecer deshonrosas á los facciosos de que se compone dicha Junta, se presenta á la vista de la Nacion entera, como la ejecutoria más digna de la inocente víctima que quisieron sacrificar; y en consecuencia del distinguido aprecio que ha merecido al Consejo de Regencia de estos y esos dominios la conducta de Navarro, se ha servido mandar que desde luego se le expida, como lo ejecuto con esta fecha, el Real despacho de confirmacion de su empleo de Capitan; que V. E. lo prefiera para proporcionarle ascensos en su carrera, á cuyo fin regresa á las órdenes de V. E., transportado por cuenta de la Real Hacienda; y que interin verifica su embarco, se le asista en esta plaza de Cádiz, desde 20 de Julio anterior, que llegó á ella, con el sueldo de su empleo á razon de España, abonándosele en Indias los que acreditase tener devengados durante la ausencia de su cuerpo en la forma que está establecida.

De órden de Su Alteza lo comunico á V. E. para su gobierno y puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cádiz, 21 de Agosto de 1811.

HEREDIA.

Señor Virey del Nuevo Reino de Granada.

XCV.

OFICIO del Gobierno de la Provincia de Santa Marta en que repite en suntancia lo que le manifestó al Virey, en sus anteriores comunicaciones por si éstas se hubieren extraviado.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Por un buque que salió de ésta el 11 del corriente para Curazao, contestamos á V. E. su apreciable de fecha 4 de Junio próximo pasado, pero como puede aquél padecer algun extravío, se repite por la vuelta de Jamaica, esperando que uno ú otro llegue á manos de V. E.

La contestacion que dimos á V. E. sobre su venida á esta plaza, no decia resueltamente que así lo verificase, pero haciéndole la descripcion de la tropa, fortificacion, estado de cajas é inclinacion de toda la Provincia á la buena causa, parece que era inclinarle á que seria muy bien recibido.

Este corto velo que ocultaba entónces el que á las claras se manifestase á V. E. nuestra decidida voluntad, ha desaparecido con el inmoral y antipolítico procedimiento de que ha usado el Gobierno de Cartagena, protegiendo con fuerza armada la rebelion de unos pocos revoltosos de los sitios del Guáimaro, Sitionuevo y Remolino, territorio de esta Provincia en el rio Magdalena, introduciéndose en ellos con más de ciento cincuenta hombres de tropas y tres lanchas cañoneras, apoderándose de su Real autoridad y repeliendo á un Capitan con cuarenta hombres que se remitieron de ésta, á tomar conocimiento de los pueblos conmovidos y usando en un todo de ciertos rasgos de soberanía, como podrá V. E. tomar alguna idea por el oficio de Cartagena que en copia se acompaña.

Este paso tan desatinado, sin esperar contestacion á su oficio que con la más depravada malicia escribieron con fecha 8 y no vino hasta el 25, obligó a este Ayuntamiento á contestarle en los términos que verá V. E. en la copia inclusa.

En este estado estaban las cosas cuando el Gobierno, celoso de la libertad de sus súbditos, formó una Junta de guerra, para resolver lo que debia hacerse contra tamaño atentado, y por pluralidad de más de treinta oficiales de su guarnicion se determinó mandar refuerzos de gente y artillería para desalojar á los intrusos. Así se verificó y remitiendo inmediatamente trescientos hombres veteranos de milicias y dos violentos con sus artilleros, al mando del Sargento Mayor del auxiliar de Santafé, Don Pedro Domínguez, con los oficiales de su satisfaccion, siguieron al puerto de Buenavista, donde estaban los cuarenta hombres con el Capitan Don Pedro Oligos; y reunidos todos, despues de vencer algunas dificultades de los caños, se preparaban para la entrada cuando por uno de él les vino aviso que podia seguir su tropa sin cuidado, pues el enemigo luego que supo la venida del refuerzo, se puso en la más precipitada fuga, dejando algunos fusiles tirados y otros efectos, embarcándose asombrados en las lanchas y retirándose al sitio de Barranquilla. Este ha sido, Excelentísimo señor, el resultado de una accion mal premeditada; y aunque á la verdad el puesto y el honor han quedado por nosotros, es preciso mantener en aquellos puntos un número considerable de tropas, para cuya subsistencia están muy escasas estas cajas, y no pudiendo hostilizarlos, nós hacen una guerra sorda capaz de agotar nuestros recursos.

Por cuanto va expuesto, comprenderá V. E. la urgentísima necesidad de que se presente en ésta á la mayor brevedad, con tropas, armas y dinero, de donde le será muy fácil allanar lo demás del Reino, viviendo firmemente presuadido de que hallándonos nosotros con el cáliz de amargura puesto en los labios, lo apuraremos hasta el fondo, seguros de hallar nuestra libertad é independencia de los malvados, aunque quizás la muerte, infaliblemente la honra.

Queda enterado este Cuerpo de la Real órden acerca del nombra-

miento de ingeniero para esta plaza, y de la predileccion que V. E. anuncia de la venida para ella; y por lo que va manifestado, comprenderá los deseos que nos asisten de que así lo verifique, como en el caso de que V. E. tenga á bien venir á ésta, le han de ocurrir infinitos asuntos que deben noticiarse circulares á todo el Reino y Provincias ultramarinas, se hace indispensable que traiga una imprenta de que carecemos y es interesantísima, porque teniéndola como la tienen Santafé y Cartagena, alucinan á muchos incautos con sus dolosos impresos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, 12 de Agosto de 1811.

Excelentísimo señor.

Thomas de Acosta—Estevan Dias Granados—Miguel María Martinez de Aparicio—Joaquin de Mier y Benites—Vicente Moré—Manuel Conde—Estevan de Morron—Antonio Cañon—Jose Alvarez Ujueta.

Excelentísimo señor Virey Don Benito Pérez.

Las notas oficiales á que se refieré la comunicacion precedente, se hallan insertas á las páginas que anteceden de esta Coleccion.

XCVI.

OFICIO del Gobernador de Santa Marta al Virey, en que le comunica que en el puerto de Cartagena de Indias se aprestan buques armados, probablemente para abrir hostilidades sobre las costas de la Provincia de Santa Marta.

Número 11.

Excelentísimo señor:

Por mi oficio del 10 del corriente y copias que le acompañaron, se habrá V. E. enterado de la invasion que los insurgentes de Cartagena hicieron de mano armada en el pueblo del Guáimaro, correspondiente á esta Provincia, y de cómo fueron repelidos de aquel lugar.

Ahora he recibido noticia cierta de que en el puerto de Cartagena se están preparando con actividad un bergantin y dos goletas para atacar por mar en estas costas; y aunque ignoro cuál sea el objeto á que se destinen, considero que será con la mira de apoderarse de una batería situada á siete leguas á Sotavento de este puerto, en el paraje nombrado "La Barra de la Ciénaga," con el fin de cortar los víveres á esta ciudad y la comunicacion entre ella y los pueblos que hay en esta Provincia á las orillas del rio Magdalena.

Por mi parte estoy tomando las providencias que permiten la falta de dinero, gente y armas, para defenderme y hacer infructuosos sus esfuerzos. Tambien con esta fecha, á mi nombre y al de este noble Ayun-

tamiento, se ha expedido extraordinario al Gobernador de Maracaibo, pidiéndole un buque armado, ó un par de lanchas cañoneras, que se opongan a las fuerzas navales enemigas; y como por el bloqueo de Carácas no podrá tal vez socorrerme aquel Gobernador, ruego á V. E. que, á la mayor brevedad, me auxilie con un par de barcos menores y bien armados, que protejan las costas de esta Provincia, sin cuyo auxilio no podrá sostenerse.

Este aviso servirá á V. E. de gobierno, para que en el caso de que determine su venida á esta ciudad, use de toda precaucion desde que se aproxime á las costas de Cartagena. Tambien comunicaré esta novedad al Gobierno de Puerto-Rico, á fin de que la anuncie al correo de España que está al llegar, para que no se fie á su recalada en estas costas, de ningun buque con bandera española.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, Agosto 19 de 1811.

Excelentísimo señor.

THOMAS DE ACOSTA.

Excelentísimo señor don Benito Pérez, Virey electo de este Nuevo Reino de Granada.

XCVII.

OFICIO en que el Gobernador de Santa Marta participa al Virey, que la fuerza situada en el Guáimaro ha sabido defender aquel punto del ataque de las lanchas de guerra pertenecientes al Gobierno de Cartagena.

Número 13.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Ahora que son las siete de la mañana de este dia acabo de recibir el parte que me da el Sargento Mayor don Pedro Domínguez, Comandante de la expedicion del Guáimaro, cuyo tenor es el siguiente:

" Tengo la satisfaccion de participar á U. S. que habiéndose presentado una lancha esta tarde á las tres, como mofándose de nuestra inaccion, despues de haber quebrantado lo acordado, hostilizando y robando las posesiones de esta Provincia, no pude ménos de recibirla con fuego, con el dictámen de mis oficiales. Este ha durado hasta la oracion, habiendo recibido por su parte otras dos lanchas de auxilio. El fuego ha sido infernal con cuatro violentos, y nos han contestado con igual número del calibre de veinte y cuatro. No hemos tenido la menor desgracia, y segun las operaciones de dichas lanchas, ellas han sufrido infinitas. La premura del tiempo no permite el detall; en la primera ocasion lo haré circunstanciadamente. Necesito á la mayor brevedad toda la pólvora fina que haya en esa plaza, y municiones en bastante número, con un cañon de alcance para igualar las fuerzas. Despues de las seis y tres cuartos de la noche se han retirado, y no dudo que vol-

" verán reforzadas; pero U. S. crea firmemente que serán tratadas como " esta tarde.

" Dios guarde á U. S. muchos años.—Cuartel general del Guáima- " ro, Agosto 18 de 1811.—PEDRO DOMÍNGUEZ.—Señor Gobernador, " Comandante general de Santa Marta."

El mismo Jefe, en oficio del 19, me dice lo que sigue:

" A cada momento me hallo precisado á alarmar mi tropa, á causa " de que las lanchas cañoneras, quebrantando el convenio celebrado, ya " se acercan á tiro de cañon, y ya se avistan, sin que pueda yo penetrar " sus movimientos. Con tal vigilancia avistadas las falúas con bandera " española que venian rio abajo, las hice arrimar al puerto, y en una de " ellas se conducia con toda su familia Don Vicente Talledo, Teniente " coronel del Real Cuerpo de Ingenieros. Para tratar lo conveniente y " saber sus operaciones, hice junta de mis Oficiales, en que expuso que " seguia en comisiones del Gobierno de Cartagena, y que se hallaba con " ordenes del de España para no separarse de aquél; y reconvenido para " que las manifestase, dijo las habia dejado en Cartagena, por lo que sien- " do público y notorio las comisiones que de dicho Gobierno habia ejer- " cido, se determinó fuese detenido, y siguiese en los mismos buques á " la capital, donde U. S. dispondrá lo que mejor le parezca.—Dios guarde á U. S. muchos años.—Cuartel general del Guáimaro, 19 de Agosto de 1811.'

"*Pedro Dominguez.—Pablo Oligos.— Miguel Carvallo.— Antonio* " *Melendez.—Simon Guerrero.—Diego Villamil.—Tomas Jose Pacheco.—* " *Pablo Rubio.—Francisco Benites.—Agustin Jose de Sojo.*—Señor Go- " bernador, Comandante general de la plaza y Provincia de Santa " Marta."

En vista de estos documentos conocerá V. E. la decidida intencion del Gobierno de Cartagena á declarar la independencia y á sujetar esta Provincia por fuerza de armas. Ofrezco á V. E. defenderla miéntras tenga brazos que me ayuden; y que solo muerto ó abandonado del vecindario, se rendirá á los rebeldes.

El Capitan de patriotas, Don Manuel Faustino de Mier, es el conductor de estos pliegos, á fin de que, de viva voz, informe á V. E. y á los demás Jefes de cuanto ocurre y ha ocurrido en esta Provincia y la de Cartagena.

Aguardo hoy ó mañana al Teniente Coronel de Ingenieros, Don Vicente Talledo, á quien meses hace se aguardaba aquí, por la violencia con que servia bajo el Gobierno de Cartagena, opuesto á sus honrados y patrióticos sentimientos, de que ya tenia yo noticias por el Coronel Don Francisco Pérez Dávila, y por el Sargento Mayor Don Pedro Domínguez, con quienes conservaba correspondencia familiar. Sinembargo de que hay motivos para no sospechar de la conducta de este Oficial, con todo, observaré sus conversaciones, pasos y acciones, y con arreglo á ellos lo trataré.

Inmediatamente se remite al expresado Comandante de la expedicion del Guáimaro todo lo que pide en su oficio de 18 del corriente,

que va copiado, y aun cincuenta fusiles más para armar al paisanaje de aquellos pueblos.

Crea V. E. firmemente que su presencia sola en esta ciudad, con algunos caudales y tropa, como ya expuse á V. E., bastará para aquietar algunos espíritus inquietos de esta Provincia; para hacer mudar á la de Cartagena, y para tener en respeto á la capital de este Reino.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, Agosto 21 de 1811.

Excelentísimo señor.

THOMAS DE ACOSTA.

Excelentísimo señor Virey electo de este Nuevo Reino de Granada.

XCVIII.

MANIFIESTO por medio del cual la Junta Suprema de Cartagena pone en conocimiento de los habitantes de su Provincia, el cambio que experimentan las relaciones que lleva con las autoridades residentes en Santa Marta.

El escandaloso y tímido paso que ha dado el Gobierno de Santa Marta, de cerrar los conductos del tráfico y correspondencia con esta Provincia, así como ha obligado á este Gobierno á tomar las medidas correspondientes, así tambien lo pone en la necesidad de manifestar la varia é inconsecuente conducta de sus gobernantes: la incivilidad y doblez, y aun la miserable malicia con que se han conducido: su abierta infraccion del Derecho de gentes; y últimamente los perniciosos designios que encubre, no solo de alterar la tranquilidad general del Reino, sino de perpetuarse en un mando despótico contra la mente del Gobierno mismo de la Península, y acaso con objetos y provisiones aun más horribles.

Cuando por los acontecimientos de este Reino en Julio del año próximo pasado, esta Provincia, la de Santa Marta y todas las del Vireinato trataron de precaver los perjuicios que podian seguirse de la falta de las autoridades superiores removidas, lo hicieron formando Juntas de Gobierno, * compuestas de sujetos de la entera satisfaccion de los pueblos, legal y pacíficamente elegidos, consiguiente á convocatorias y otras formalidades que se adoptaron, para separar toda intriga que ofendiese el derecho de los electores y de los elegidos. Bajo estos auspicios y miéntras el Gobierno de Santa Marta guardó la debida consideracion á la opinion general de su Provincia y de todas las del Reino, experimentó este Gobierno la mejor armonía y una total conformidad de ideas entre ambas Provincias, que le eran de tanta más satisfaccion, cuanto que por la cualidad de marítimas, vecinas y puertos que dan entrada á las Provincias interiores, era del todo necesario una absoluta

---

* Véase el Acta que comienza á la página 136 de esta Coleccion.

uniformidad en su sistema. Tuvo este Gobierno pruebas de esta uniformidad al principio en las contestaciones al punto esencial de no admitir Jefes que pudiesen alterar la tranquilidad pública y sembrar divisiones entre las Provincias. Iguales contestaciones conformes recibió en el otro punto de convocatoria para un sistema federativo, y remision de Diputados al Congreso general, que debia formarse en Santafé; y últimamente concibió este Gobierno la esperanza de la más perfecta union y conformidad de ideas, cuando el de Santa Marta, en una de sus contestaciones, le aseguró que debiendo gobernarse bajo un mismo sistema, se tendrian presentes sus disposiciones, ofreciendo ocurrir á los letrados de ésta en los casos necesarios. Una prueba de hecho de esta union y conformidad de ideas, es el corsario que se le franqueó de este apostadero y devolvió á poco tiempo, por no tener con qué sostenerlo.

En la correspondencia de aquel Gobierno se hallarán estas y otras pruebas de la más perfecta armonía é igualdad de pensamientos políticos en la presente crisis de la Nacion; pero á medida que fué admitiendo en su seno emigrados del Reino y de esta plaza, que lleno de preocupaciones miserables, hijas de la ignorancia y de la ingratitud, han dado distinto aspecto al justo sistema de seguridad y union que esta plaza guarda con la Metrópoli; fué notando este Gobierno que se iba dejando seducir ó alucinar, y se fueron pervirtiendo sus máximas de absoluta conformidad, dando contestaciones ambiguas é insignificantes sobre aquellos mismo puntos esenciales en que ántes le juzgábamos comprometido, circulando luego que lo recibió, el nombramiento del nuevo Virey; y en cuanto á la remision de Diputados al Congreso del Reino, á las claras se negó á mandarlo, bajo el pretexto de conceptuarlo incompatible con el reconocimiento de las autoridades de la Península.

Estos procedimientos causaron en el ánimo de la parte sana de la primera Junta de Santa Marta el efecto que era consiguiente: se fué disgustando, y de los Diputados de los Cabildos foráneos, el único que llegó á posesionarse, presto abandonó un puesto en que no podia corresponder á la intencion de sus poderdantes, muy distante del de la prepotente que dominaba en la capital al abrigo de la fuerza, la que no contenta con esto, forjó, en fines de Diciembre último, una asonada de gente miserable y colecticia, á que á pesar de diligencias, no pudieron agregarse sino por el temor muy pocos de los que por sus cualidades, bienes y naturaleza podian tener voz para hacer parte de la representacion popular; y arrogándose los derechos de toda la Provincia, se formó una *nueva Junta*, compuesta la mayor parte de forasteros, sin otro interes en el país que sacar de él todo el jugo que les es posible. * Al aviso oficial de esta innovacion tuvo por mejor este Gobierno omitir toda contestacion, que haber de manifestar las ilegalidades de que adolecia, y la abandonó á su propia nulidad; conservando, sin embargo, por amor á la paz, la correspondencia más necesaria, para que no se interrumpiese la comunicacion de las dos Provincias. Pero si los principios de moderacion impidieron á este Gobierno usar de medios coactivos, el interes general del Reino exigia hacer sentir á los gobernantes de Santa Marta, hasta cuándo dependia su subsistencia del comercio y franca comunicacion con las

---

* Véase el Acta que comienza á la página 184 de esta Coleccion.

demás Provincias; y con el acuerdo de éstas empezó Cartagena á tratarla como Provincia extraña y separada de los intereses generales, imponiendo á sus producciones y comercio los derechos que se juzgaron suficientes, sin que pudiese usar de la recíproca sin agravar sus males, y exponerse hasta á la falta de alimentos.

Tal era el estado del apremio político en que este Gobierno habia puesto á Santa Marta, cuando por todas partes, y de su capital misma, llegaban á esta Junta Suprema, más ó ménos directamente, los clamores de aquellos habitantes, pidiendo la proteccion de esta plaza contra la opresion en que vivian, bajo el yugo de la fuerza puesta en manos forasteras, que adelantaron sus ultrajes hasta volver por las noches la artillería contra las habitaciones de los patricios. Acusados por su propia conciencia, establecieron una batería en "La Barra," de cuyo objeto nunca dieron los gobernantes de Santa Marta contestacion satisfactoria, como que no puede tener otro que interrumpir la correspondencia de las dos Provincias, y hostilizar cuando le convenga el tráfico, como se acreditó en los primeros dias de Julio último, en que por una leve sospecha de fraude de sal, sin más requerimiento, hicieron fuego con bala, que pasó á media vara de distancia de Don José Leocadio Bula, vecino de Soledad, que obligado á volver á arrimar (pues que ántes ya habia cumplido con este requisito), solo se le encontró una fanega de sal que habia comprado, y sinembargo fué obligado á satisfacer ocho pesos, valor del tiro. Esperaba este Gobierno alguna satisfaccion á insulto tan poco merecido, hecho á un súbdito de esta Provincia; pero los gobernantes de Santa Marta en nada pensaron ménos.

Desesperanzados los vecinos de la capital de Santa Marta de que este Gobierno los auxiliase en virtud de sus clamores extrajudiciales, rompieron por sí mismos los diques de su tolerancia en 25 de Junio, y pidiendo la disolucion de la ilegal Junta formada tumultuariamente en fines de Diciembre anterior, exigieron guarnecer el fuerte de "Santa Bárbara," entregado hasta entónces exclusivamente á manos forasteras, de que abusaban con tanto ultraje suyo; y aunque se encontraron arbitrios de calmar su furor, atemperándose á médias á sus justas solicitudes, no se consintió en la formacion de una Junta legal, aunque ya se indicaba sancionada la primera por la Regencia, en varias aprobaciones de sus providencias recibidas en el correo de España, que llegó en aquellos dias, y que sirvió en gran parte para calmar aquel sencillo pueblo; pero el Gobernador se habia arrogado las facultades de Capitan general; y el Cabildo, á pesar de no tener un solo letrado, se erigió en Real Audiencia y Tribunal Superior de apelaciones, y se eludió tan esencial solicitud, con que se verificaria luego que se tuviese la aprobacion expresa ¿y quién sabe si vino y se ha suprimido maliciosamente? Y caso de que venga despues, ¿quién asegura de que no se suprimirá? ¿No lo hicieron así el Virey y Oidores de Santafé, con la aprobacion de la Junta de Quito? ¡Pueblo crédulo y sencillo, así te has dejado engañar!

Pero los pueblos de la orilla del Magdalena más distantes y ménos expuestos á la influencia de la seduccion y del engaño, formalizaron su representacion á esta Suprema Junta, en que detallando las nulidades de la segunda de Santa Marta, formada tumultuariamente en Diciembre último, se quejan de las injusticias que han sufrido y del alto desprecio

que de ellos se ha hecho, hasta llegar el caso de no avisarles las novedades que iban aconteciendo en el Gobierno de su capital, y sinembargo se les exige cierta obediencia y sujecion; no de otra manera que á una récua de bestias que están sujetas al látigo de cualquiera que sea su amo, sin necesidad de que sepan cuándo mudan de señor: los demás pueblos, más y ménos distantes, se hallan casi en el mismo caso; y todos por distintos modos y por los más eficaces medios, imploran modernamente la proteccion de Cartagena, solicitando su agregacion á esta Provincia, en donde sean tratados como hombres que conocen sus derechos y su dignidad.

A sus reclamaciones, su capital solo les ha contestado con amenazas, y removiendo los empleados y Cabildos enteros. Pero esta Suprema Junta, nivelando siempre sus operaciones por los principios de justicia y de lo que la política exige para el bien general del Reino, ha rehusado ocasionar una division de los partidos de sus respectivas capitales, y ha limitado su proteccion á mediar con su Gobierno, para que considerada la justicia con que reclaman unos derechos proclamados por la Nacion entera, les conceda un Gobierno representativo, que es el único que debian calificar de legítimo desde los celebrados Decretos de las Cortes de 24 de Septiembre y 15 de Octubre del año próximo pasado. Para asegurar los temores de aquellos vecindarios, dispuso este Gobierno que una parte de la fuerza sutil existente en el Magdalena pasase á protejerlos de toda violencia, y auxiliar sus propios esfuerzos en la reclamacion de sus derechos, intimándolo así al de Santa Marta, para que durante la negociacion de ambos Gobiernos no se tratase de perjudicarlos. Era conforme al Derecho de Gentes y á lo que se observa entre las Naciones civilizadas, que así se verificase; mas no lo hizo así el Gobernador Don Tomas de Acosta. Respondió á la Junta, que por la premura del tiempo no podia contestar á vuelta de correo, y que lo haria al siguiente; pero al instante puso una compañía completa en marcha, que concurrió casi en el mismo momento al *Guáimaro* con la division de las fuerzas sutiles. Nuestros Comandantes hicieron entender al de las tropas de Santa Marta, que es un Oficial del Auxiliar de Santafé, refugiado en dicha ciudad, que aquellos vecinos estaban bajo la proteccion del Gobierno de Cartagena, y no permitirian se les molestase, y que debian retirarse inmediatamente hasta nueva órden de los respectivos Gobiernos. Los vecinos, por su parte, hicieron su deber, poniéndose en accion de defenderse de la violencia; y advirtiendo nuestros Comandantes que, á vuelta de respuestas elusivas procuraban ganar la sacristía, cuyas llaves les habia franqueado el Cura, les amenazaron con el cañon bajo cuyo tiro estaban, é hicieron ocupar la Iglesia: esto es lo que sucedió, y no las irreverencias y profanaciones que la miserable malicia ha esparcido para hacer odiosa la proteccion de Cartagena, y hacerse partido al abrigo de la religion, aunque á costa de la verdad. Todos saben que la ocupacion de los edificios más á propósito, aunque sean iglesias, cuando se trata de la propia defensa y seguridad, es un derecho que dicta la naturaleza; y escandalizarse de esto, es acreditarse ignorantes de lo que siempre, y más en nuestros dias, está sucediendo en la religiosa España, en que nada hay reservado en tales casos.

En la situacion en que llegó á ponerse la tropa de Santa Marta á

medio tiro de cañon, bien pudieron nuestros Comandantes haberla mandado rendir las armas y entregarse á discresion; mas no eran éstas las instrucciones que el Gobierno de Cartagena les habia dado: que protegiesen aquellos vecindarios, miéntras los dos Gobiernos se entendian, eran todas sus órdenes, y cumplidas, habian faltado á la generosidad de los principios de su Gobierno, si hubiesen tratado de sacar todo el partido que las circunstancias les ofrecian. La consternacion y el espanto ocuparon el ánimo de los gobernantes de Santa Marta, á la noticia de haber tenido que retroceder sus tropas. Sinembargo, abusando de la nobleza y generosidad con que fueron tratadas, se dieron prisa de sacar partido de la inaccion de nuestros Comandántes, que nada debian hacer sino aguardar que los dos Gobiernos se entendiesen; y recogiendo indistintamente cuanta gente pudieron, sin reparar en talla ni edad, cerraron á toda prisa el "Caño sucio" para impedir el paso de las fuerzas sutiles, que ya las creian entrando por la Ciénaga, y propagando las más absurdas ideas contra Cartagena, en lugar de publicar sus oficios y documentos, que son los que manifiestan la verdad. La combinacion de estas circunstancias, con la ausencia eventual de las dos lanchas de más fuerza, el dia que se anunció la llegada de las nuevas tropas de Santa Marta, cuyo número se exajeró, obligó á los vecinos á tratar de asegurar sus familias y bienes en sus retiros, ántes de entrar en la defensa á que estaban resueltos; pero esto mismo les impidió concurrir á las *llamadas*, y aunque despues se iban presentando, ya nuestro corto auxilio concibió recelos de su conducta, que en aquellos momentos era imposible se sincerasen para restablecer la confianza necesaria. Esta concurrencia de incidentes imprecavibles hizo concebir á los Comandantes, se hallaban fuera del caso de su comision, de dar auxilios á los vecinos, y se retiraron luego que amaneció, recogiendo ántes todas las armas y pertrechos, y aun varios vecinos se trasladaron á Ponedera con siete fusiles.

Sinembargo de este abandono, la tropa de Santa Marta no se atrevió á entrar en el sitio, hasta que los mismos vecinos disidentes fueron á asegurarles que ya no existia fuerza alguna de esta plaza, ni ninguno que se les opusiera, y entónces, con muchas precauciones, entraron á la una del dia treinta hombres y despues los demás, hasta cosa de cuatrocientos. Orgullosos con tan grande victoria, desconocieron la moderacion de las fuerzas de esta plaza, pues con solo haberse separado de la costa lo suficiente, pudieron sin ser ofendidos, haciendo uso de su gruesa artillería, haber obrado contra la tropa de Santa Marta que entrase en el sitio; pero debian respetar las casas de aquella poblacion, y no por la dudosa conducta de algunos podian exponerse á perjudicar á los inocentes. Mas las tropas de los opresores del sitio en nada repararon, y asegurados de que los nuestros habian seguido para abajo, se atrevieron á pasar en piraguas á Ponedera, en donde sorprendieron los siete hombres con sus fusiles y una barqueta de sal, y despues persiguieron una canoa que iba cargada de barriles de aguardiente del Estanco, que tuvo que meterse en un caño hasta que ocurrió auxilio para convoyarla.

El doblez de haber ofrecido contestar, aparentando disposicion de entrar en correspondencia sobre la mediacion del Gobierno de esta plaza; haber cerrado repentinamente los conductos de la comunicacion; la incivilidad de haber mandado fuerza, pendiente la contestacion, aun despues

del acto generoso de no haber desarmado su primera division de que hubo tanta facilidad, por dar lugar á que nos entendiésemos sin venir á las manos; y sobre todo, la violacion del territorio de esta Provincia, precisamente en acto continuo de la separacion de nuestras fuerzas, en el momento en que aquellos vecinos dieron motivo de dudar de su constancia en su primera resolucion; eran motivos bastantes para haberse tomado desde luego satisfaccion de semejantes procedimientos, formalizando por nosotros mismos una séria expedicion, y no limitarnos á un simple auxilio. Sinembargo, el Gobierno Supremo de esta plaza solo previno que, para precaver nuevos insultos en nuestro territorio, se cruzase por nuestras fuerzas sutiles sobre el Guáimaro, y se observasen sus operaciones para dar lugar todavía á la reflexion y á la cordura. Esta providencia consternó bastante á aquel Comandante, que en repetidos oficios le pidió al nuestro no se acercase con tantas fuerzas, pues para su corso era suficiente un solo buque, miéntras recibian órdenes de sus Gobiernos, que habian entrado en negociaciones. A tales instancias que hubo de hacer ya de palabra, pasando personalmente á bordo de la comandanta por rehusarse más oficios, condescendió el que lo era de la "Cañonera número 5," Don Rafael Tono, y dispuso que solo el bote "Tragaleguas" quedase cruzando: más, ¿cuándo los Ministros del despotismo han tratado de buena fé? Luego que creyeron al bote solo, aprovecharon en la tarde del 19 del corriente la ocasion de haberse acercado á su pequeña batería, y le hicieron fuego repentinamente, sin preceder el menor requerimiento; cuya agresion, si se ha de estar á posteriores noticias que se han recogido, tuvo tambien el malvado objeto de distraer con esto nuestras fuerzas, para entretanto poder enviar una partida de tropa á aprehender, como lo ejecutaron, la persona, familia y equipaje del Teniente Coronel de Ingenieros, Don Vicente Talledo, que venia con destino á Sabanagrande á reconocer, por comision de este Gobierno, la "Ciénaga de Guájaro," aunque despues haya el Oficial Don Pedro Domínguez, que dirije estas acciones, querido cohonestar su aprehension, á requerimiento del Comandante de las fuerzas sutiles, con el débil pretexto de que se presentó en aquel puerto, pudiendo ir por otros puertos á su destino. Por fortuna no estaba léjos la "Lancha número 5;" y viendo su Comandante así insultado el bote, y la felonía del procedimiento de las fuerzas de Santa Marta, contestó al fuego contrario para repeler al insulto; y con todo tomó la precaucion de hacerlo contra la batería, solo con bala rasa y nó con metralla, como lo pedia la tripulacion, para causar el menor daño posible: miramiento que en iguales circunstancias no habrian ellos tenido. (*)

Empeñados en hostilizar cobardemente los pacíficos é indefensos pueblos del interior de esta Provincia, á la manera que lo hacen las manadas incultas de las naciones más bárbaras, han destacado tambien partidas armadas que fuesen á robar hasta los objetos del más pequeño interes, como una canoa y parte de su equipaje que se hallaba en el Real de la Cruz (Campo de la Cruz) haciendo fuego atrozmente al in-

(*) Igual atentado se tienen noticias posteriores, que han cometido al pasar las dos obuseras por el Cerro de San Antonio, haciéndoles fuego desde tierra, para impedirles el paso por nuestra ladera, lo que les obligó á hacer en repulsa, hasta conseguirlo, un fuego muy vivo. (Nota del mismo Manifiesto).

feliz que la cuidaba, á quien se llevaron, como así mismo á un esclavo del expresado lugar: abrigar en su capital no solo los criminales y prófugos de otras Provincias, sino tambien hacerse sordo el Gobierno, y no dar contestacion á los requerimientos formales que se han hecho de sus personas, como ha sucedido con las de Don Vicente Martin y Don Isidoro Moreno, reos que estaban cumpliendo sus condenas en la cárcel de la Villa de Mompox, de donde fugaron, y han hallado allí acogida; y unos mandones que ni contestan á las reclamaciones de sus personas: arrojarse á impedir la pesca en nuestra costa del Magdalena; tener la bárbara codicia de exigir el precio vil de la pólvora que habian gastado, del mismo á quien habian pretendido asesinar con los tiros en que la habian empleado contra su persona; y aun se añade el haber muerto un viajante de Mompox, que navegaba sobre nuestra ladera, como se habia antes asegurado haberlo hecho tambien con uno de esta Provincia, que traian entre su tropa al Guáimaro, porque no queria venir á obrar contra los intereses de su Patria. Tales son las acciones brillantes con que la voz pública y los avisos oficiales que se tienen, nos pintan el valor heróico, la humanidad y la ilustracion en los principios del honor y en los derechos de la guerra, de los asalariados por los mandones de Santa Marta, para oprimir á los pueblos de su Provincia é invadir á los de su vecina.

Nos hallamos, pues, en el caso, no solo de haberse violado nuestro territorio, sino tambien de ser repentinamente insultados con la mayor felonía por las fuerzas de Santa Marta, solo por haber tomado el carácter de mediadores en las justas reclamaciones de aquellos oprimidos hermanos nuestros. ¿Para qué necesitamos apurar la verdad de lo que por algunos se refiere, de haberse publicado en Santa Marta guerra formal contra Cartagena? De hecho la están ya haciendo, usando cobardemente de la más indigna mala fe, abusando de la generosidad con que el sentimiento de nuestras propias fuerzas nos obliga á obrar por los principios del Derecho de gentes, y por las particulares consideraciones de no romperse una guerra civil que entre súbditos de un Monarca y de una misma Nacion deben apurarse ántes todos los medios y todos los modos de conciliacion: mas se trata de que el despotismo mitigue algun tanto su odiósa autoridad, y esto basta para que, sin hacerse cargo y acabar de leer las justas reclamaciones de los pueblos, ni la urbana mediacion de una Provincia vecina, se mediten cuantos arbitrios sugiere el temor y la mala fe.

Santa Marta, ó mejor, sus gobernantes, han rehusado entrar en materia, y aguardaron que nuestro auxilio se hubiese retirado del Guáimaro para dar una contestacion insultante y grosera, que miserablemente nos ha hecho conocer que tenemos que litigar contra la ignorancia y la presuncion, y contra la cobarde traicion, que cree serle todo lícito, y no conoce las leyes de la guerra, las del honor ni las de la urbanidad.

Supone que el Gobierno de Cartagena ha cometido el error antipolítico de hacerse protector del crímen de unos pocos intrigantes, y que ha tratado de introducir la insurreccion en aquella pacífica y leal Provincia, cuya capital y todos sus partidos se hallan contentos con el reco nocimiento absoluto y sin restriccion que tienen jurado, del Gobierno supremo de la Península; y alega la conducta neutral que guardó cuando este Gobierno tuvo que reducir á la razon la villa de Mompox, equiparando casos tan desemejantes. Mompox tenia en la Junta de su capital

dos Diputados elegidos libremente por su pueblo, quienes habian jurado el Gobierno establecido: las poblaciones del rio Magdalena de Santa Marta, precisamente reclaman este derecho de ser gobernadas como al principio, y como todo el Reino, por una Junta provincial, y de elegir su Diputado para ella, como se les ofreció, y de que despues se les despojó arbitrariamente, hasta que al fin se extinguió la Junta, sin dignarse darles un simple aviso de tales mutaciones en el Gobierno. En Mompox, como un pueblo en la infancia, tan presto se proclamó absoluta independencia de la Península, y aun principios de verdadera anarquía, como una sumision ciega, con el objeto único de hacer punta á su capital, la que solo exigió de aquel partido el cumplimiento de sus recientes juramentos hechos por sus Diputados. Las poblaciones del Magdalena no tratan de hacerse independientes, ni de separarse de su Provincia, ni Cartagena de protegerlos, sino miéntras los que la gobiernan les reintegran, á ellas y á toda la Provincia, en el inestimable derecho de ser gobernados por sujetos de su libre eleccion, interesados en la prosperidad del país, de cuya preciosa prerogativa han sido despojados por intrigas y manejos de gentes forasteras, prófugas, y por ambicion y miras personales de los que gobiernan.

Sin embargo, se dice que esto es protejer el crímen de pocos intrigantes, y que siendo falso que aquellos vecindarios tengan semejantes pretensiones, debe Cartagena retirar sus fuerzas. ¿Qué mucho que en un pueblo invadido se forjen documentos que acrediten lo que se quiera, y que por lista se llamen los nombres y nó las personas, para que suenen encabezados y firmados, como algunos escapados han venido á representarlo? Esto cabalmente se hizo en el Guáimaro, cuando fué ocupado por las tropas de Santa Marta, miéntras que Cartagena rehusó su proteccion sin una formal representacion firmada por los vecindarios, fuera del alcance de todo temor é influencia.

Las tropas de Santa Marta hallaron el sitio desierto, porque todos los vecinos se fueron á sus retiros, de que no habiendo podido ser sacados por bien, se usó del inicuo medio de quemarles sus rancherías, para obligarlos á venir á la poblacion; y con todo, muchos prefirieron emigrar á los sitios de la costa de esta Provincia; y últimamente no cesan los clamores por ser nuevamente socorridos, para expeler á sus opresores, aunque sea á costa de destruir sus casas, que contemplan profanadas por la tropa de los mandones de Santa Marta. El Valledupar hace muchos dias que tiene más bien sacudida que eludida la obediencia á su capital; pero todo se le tolera por la falta que haria el abasto de carnes; Chiriguaná tambien hace tiempo que, teniendo su Gobierno y Magistrados de su eleccion, y Ocaña, ha necesitado de un Comisionado que ha pasado á reformar el Cabildo y principales empleados, que han tenido que fugarse, porque todos manifestaban su disgusto en la extincion de la Junta legítima; y últimamente, para que nada quede que desear, el pueblo de la capital misma de Santa Marta, despues de repetidas representaciones por escrito y de palabra, el dia 25 de Junio pidió expresamente el restablecimiento de la Junta legítimamente constituida, supuesto que ya parecia aprobada por el Gobierno supremo de la Península, y se eludió como va insinuado; y despues de esto, que por público y notorio no puede negarse, ni hay arbitrio de ocultarse, los mandones de Santa Marta tienen la

imprudencia (sic) de decir que el Gobierno de Cartagena se hace protector del crímen de unos pocos intrigantes, y que aquella ciudad y su Provincia están gustosos en su reconocimiento absoluto y sin restricciones que ha jurado el Gobierno supremo de la Península: cuando si bien se examina, la Provincia de Santa Marta no ha reconocido ni jurado, con restricciones ni sin ellas, pues la que hizo tal juramento fué la muy ilegal y tumultuaria Junta formada en 23 de Diciembre, que bajo ningun respecto podia tener la representacion no solo de la Provincia, pero ni del casco de la capital; porque su autoridad y representacion era usurpada y tiránica. ¿Y qué dirian los gobernantes de Santa Marta si les aseguramos que el no haberse separado sus partidos ántes de ahora, lo debe al Gobierno de Cartagena? En la Secretaría de esta Suprema Junta existen documentos auténticos en que se contienen las quejas y temores de que habiendo Cartagena, en sus oficios y papeles públicos, manifestado que se opondrá á la separacion de los partidos de sus respectivas Provincias, y á la arbitraria agregacion de éstas, no se atrevian á descubrir sus deseos de separarse de su tiránica capital, subyugada á la fuerza de las bayonetas. Tan léjos ha estado este Gobierno de introducir la insurreccion en la Provincia de Santa Marta, como con tanto descaro é ignorancia se atreven á proferirlo sus mandones; pero tambien está muy distante de negar su proteccion cuando reclaman con tanta justicia sus legítimos derechos.

Estos derechos no es una cosa imaginaria, inventada por el espíritu de novedad, como no cesan de calificarlo los partidarios del despotismo. Cuando éste dominaba la Monarquía, y cuando los Ministros y favoritos tenian minados con espias hasta los retretes más escondidos de los ciudadanos, podia tener lugar por prudencia y por propia seguridad, la miserable máxima de que *los asuntos del Gobierno eran una mies respetable en que no era lícito meter nuestra hoz*, como ahora lo pretenden los gobernantes de Santa Marta. Peró despues de los celebrados Decretos de las Cortes de 24 de Septiembre, en que se declaró que la Soberanía de la Nacion reside en la Asamblea de sus Representantes legitimamente congregados; de 15 de Octubre, que ratificó el inconcuso concepto de absoluta igualdad de derechos de las Provincias de América con las de España; y de 10 de Noviembre, que concedió la libertad de la prensa, declarando que los ciudadanos tienen facultad de publicar sus pensamientos é ideas políticas, como un freno de la arbitrariedad de los que gobiernan, es no solo absurdo sino criminal y altamente sospechoso en unos hombres que tanto afectan respetar las sanciones de aquella Asamblea, querer ahogar la voz de los pueblos que se dirigen á pedir sean gobernados por Juntas compuestas de sujetos de su satisfaccion, en los mismos términos que los de España sus iguales. ¿Y qué se dirá si efectivamente está aprobada por el Gobierno de la Península la Junta de Santa Marta, ahogada maliciosamente? En efecto, estamos ciertos de que en Santa Marta se han recibido aprobaciones del Gobierno de la Península, de varias providencias de la primera Junta, que fué la única legítima, * en lo que no debe caber duda en vista de que aquí tambien se recibió del Ministro de la Marina de aqué-

* Véase la nota dirigida al Virey Don Benito Pérez, página 245 de esta Coleccion.

lla, la gracia de Capitan de navío graduado, al Comandante de Marina de este puerto, por recomendacion que de sus méritos habia hecho esta Junta; y si no se han recibido aprobaciones directas en Santa Marta, no por eso deja de ser cierto que está aprobada su primera Junta, porque la casualidad ó la malicia las haya extraviado. El pueblo de Santa Marta pidió en 25 de Junio el restablecimiento de la Junta legítima, alegando estar aprobada, pero la autoridad superior estaba ya repartida entre el Gobernador y el Cabildo, y le fué contestado, que hasta que viniese la aprobacion directa. ¿Luego por solo quince ó veinte dias, ó aunque sean dos ó tres meses de mando despótico, es que se ha armado á hermanos contra hermanos? Si, como es consiguiente, en el primer correo recibe el Gobernador de Santa Marta la aprobacion de la Junta de aquella Provincia, ¿qué hará con ella? Si la manifiesta, se hace responsable de cuantos males está acarreando su ambiciosa obstinacion: si no la manifiesta, necesariamente se hace reo de alta traicion á la Nacion, y será justo cualquier juicio que se forme sobre tan sospechosa conducta, y autorizará cualquier procedimiento que con él se tenga. ¡Miseria humana! A tan crasos absurdos precipita la inicua pasion del mando absoluto y despótico. Y con todo esto, que debe estarles royendo sus conciencias, se atreven á invocar los nombres de honor, fidelidad, y aun el sagrado de religion, que no les permite separarse de su resolucion de permanecer firmes en su lealtad: ¡hipócritas! Lealtad es cumplir las órdenes de la Soberanía. ¿Quién os dió autoridad para abrir los pliegos de la Regencia, rotulados á la Junta superior de Santa Marta? ¿Quién asegura que no vinieron otros en que se contenia la aprobacion directa de la Junta, y la consiguiente restriccion de la autoridad del Gobernador? Si es delito violar la correspondencia de cualquier ciudadano, ¿cuán grave no será violar y usurpar las del Gobierno supremo de la Nacion, al Cuerpo representante de una Provincia? En el acto mismo de ver los pliegos rotulados á una autoridad que ántes existió por eleccion de los pueblos, debió aquel Gobernador y Cabildo, si querian ser tenidos por leales y justos, haber convocado á elecciones, para que nuevamente se formase la Junta indebidamente disuelta; pero no bastó el clamor del pueblo de la capital, ni la manifiesta voluntad de todos los partidos, que reclaman la proteccion de Cartagena, para recuperar sus derechos usurpados: y si esta capital y estos partidos están ya autorizados con aprobacion de la Regencia para el uso del derecho de gobernarse por sus Juntas representativas, como en España, ¿á nombre de quién es que los gobernantes de Santa Marta se atreven á decir en tono de soberanía, *se ha ocupado furtivamente nuestro territorio*? ¿El Gobernador y el Cabildo son solo los señores del territorio? ¿Y esto para oponerse á la formacion de la Junta, aunque está ya aprobada por las autoridades de la Península, que tanto afectan obedecer? ¿Cómo llamaremos esta conducta, si no le damos el nombre de alzamiento, de usurpacion y tiranía napoleónica? Y si no hay proyectos criminales de usurpacion y alzamiento perpétuo con el mando de la Provincia, ¿á qué sostener á sangre y fuego un mando, que cuando ménos deben considerar de muy corta duracion? Repetimos nuestra sospecha: si ha venido la aprobacion de la primera Junta, la han abrogado, ó han hecho la resolucion de que jamás la vean los oprimidos pueblos que están bajo el yugo de tan hipócritas señores, que con estos aparatos y es-

peranzas de aprobaciones que les dicen no haber venido, ó que han de venir, los tienen alucinados.

Para encubrir tan criminales designios afectan suponer que el hecho de formarse Junta y enviar su Diputado al Congreso que ha de celebrarse en Santafé, es sustraerse del legítimo Gobierno de la Monarquía. Efugio malicioso: nada hay más sabido en España por los papeles públicos de este Reino, y expresamente daria cuenta la primera Junta de Santa Marta, de que debia formarse un Congreso en Santafé, á que todas las Juntas debian enviar sus Diputados; y sin embargo de esto, tienen aprobaciones de sus propuestas, que suponen sancionadas por las mismas Juntas: no hay, pues, incompatibilidad en tener Junta y mandar su Diputado al Congreso, con la dependencia del Gobierno Supremo de España en que se conservan; pero la malicia y los ambiciosos deseos de conservar el mando absoluto, hacen buscar todo género de arbitrios para eludir aun los más remotos pasos que preven pueden atraerle el conocimiento de sus reprobadas miras, y les descubra la negra máscara con que las ocultan.

La Junta de Cartagena, por razones bien obvias, reconoció los decretos de las Cortes, aunque de una Soberanía interinaria y supletoria, pues que ellas mismas no desdecían este concepto, toda la vez que proclamaban la igualdad de derechos de los pueblos de uno y otro hemisferio, anunciando debia prontamente completarse la entera representacion de ellos, de que carecia en los términos de absoluta igualdad, en cuyo caso únicamente podian considerarse legítimamente constituidas, y con derecho á su debido reconocimiento, no pudiéndose oponer éste en nada á las reservas que cada pueblo quisiese hacer de su administracion interior y doméstica, por decirlo así, si es que alguna vez se pudiera creer que de buena fe se quisiesen restituir á la América de hecho, y no con palabras, á la integridad de sus derechos más sagrados. Pero los mandones de Santa Marta que, si obrasen con sana é ilustrada intencion en los sentimientos de lealtad que afectan, nada debian ver en estó que se opusiese á proceder en lo demás con la uniformidad que á los principios, se han esforzado por todos los medios posibles á darnos el aspecto de insurgentes y separados de la causa de la Nacion; y al efecto han inducido desde cierto tiempo á los Comandantes de los buques de los correos, á no venir á esta plaza, sin embargo de tres Reales órdenes expresas de llegar aquí y seguir á Portobelo para recibir las correspondencias del Perú, aunque se ha exigido por este Comandante principal de Marina el cumplimiento de las Reales órdenes; y últimamente ha cerrado los conductos de la comunicacion de las dos Provincias, miéntras que Cartagena ha dispuesto repetidamente sigan los correos por cualesquiera vías.

Todas las razones, pues, concurren á que el Gobierno de Cartagena obligue al de Santa Marta á dar satisfaccion de sus repetidas y traidoras agresiones, y á que éntre en razon. Comprometido desde el principio á conservar un mismo sistema, y á los capítulos esenciales de no admitir Jefes del Reino, que vengan á perturbar la tranquilidad de las Provincias, y á remitir su Diputado al Congreso general, no está en el arbitrio de los mandones que ilegalmente se fueron introduciendo, y de los que finalmente han usurpado el mando de aquella Provincia, derogar los convenios anteriores para que este Gobierno deje de reclamar su cumpli-

miento, pues que en ellos está fundada la seguridad y tranquilidad de ésta y demás Provincias, y la prosperidad que debe resultar de la union y arreglos que emanarán del Congreso, de que pende el restablecimiento de los situados de esta plaza, y que se ponga á cubierto de cualquiera fuerza que quiera sujetarla, sea cual fuese la suerte de la Península.

Por la concurrencia de tan graves y urgentes razones, ha nombrado esta Suprema Junta un Comisionado * con los plenos poderes, para que pase á las riberas del Rio, con la competente fuerza, bajo sus inmediatas órdenes y direccion, á hacer las intimaciones correspondientes al Comandante de las fuerzas de Santa Marta, que reside, en el dia, en el Guáimaro; y caso necesario, directamente al Gobierno de aquella Provincia, hasta que consiga la condigna satisfaccion, en los términos que por instruccion formal se le previene, á fin de evitar el derramamiento de sangre, y que se suspendan las hostilidades á que por su parte se ha dado principio, en términos tan poco correspondientes á naciones civilizadas, y ménos entre hermanos que en sus opiniones políticas deben apurar los medios de conciliacion, ántes de echar mano de las armas, como lo ha procurado este Gobierno, disimulando las primeras agresiones; pero repetidas, le hacemos responsable á Dios, á la Nacion y al Reino, de cualesquiera daños y perjuicios que puedan seguir, que puede evitar en una pronta y cabal satisfaccion que desde luego está este Gobierno pronto á oir en los términos que exije el honor y la proteccion de los pueblos que deseen recuperar sus derechos, constituyendo bajo la forma que adopten su legal representacion en su Gobierno.

Cartagena de Indias, Agosto 31 de 1811.

Jósef Maria Garcia de Toledo, Presidente.—*Jose Maria Benito Revollo*, Secretario.

XCIX.

NOTA con la cual el Gobernador de Santa Marta envía al Virey el Detall de la accion de armas que tuvo lugar en el Guáimaro el 19 de Agosto.

Número 15.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

En carta número 13 dí parte á V. E. de lo ocurrido en el Guáimaro entre las tropas destinadas por mí en aquel punto, para la contencion de los depravados designios de los insurgentes, y las fuerzas sutiles de estos infieles; transcribiéndole los partes oficiales que entónces habia recibido. Posteriormente el Comandante de aquella expedicion me remitió el *Detall de la accion*, cuya copia dirijo á V. E. para su satisfaccion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, Septiembre 2 de 1811.

Excelentísimo señor. THOMAS DE ACOSTA.

Excelentísimo señor Virey electo de este Nuevo Reino de Granada.

(*) Véanse los oficios del Gobernador de Santa Marta al Virey, páginas 276, 277, 295, 296, 299, 300 y 301 de esta Coleccion.

DETALL.

Habiendo dado á U. S. un parte provisional ántes de ayer, de la accion de la tarde de dicho dia, me es forzoso, en cumplimiento de mi obligacion, dar un detall de los acontecimientos de él.

El dia 17 del corriente habian roto los enemigos las hostilidades con esta Provincia, apresando una canoa con aguardiente é intereses del Rey, que venia de *Remolino* á este sitio á entregar las existencias y productos en él; la reclamé exponiendo haberse ejecutado con infraccion de lo estipulado y tratado, y se me contestó haberla dirigido á *Barranquilla.* En el mismo dia interceptaron otra de maiz que venia á este sitio á expenderse. Desde este dia resolví atacar y hacer fuego á los enemigos en el momento que pudiese ofenderlos, dando órden de hostilizarlos. No tardó mucho en presentarse ocasion. El 19 á las tres de la tarde me dieron aviso de subir la falúa armada de lancha la "Tragaleguas": dispuse la tropa de infantería en el parapeto, destinando la primera compañía del "Fijo," á las órdenes de Don Miguel Carballo, á la "Boca del Renegado," punto interesante para contener un desembarco, é igualmente de apoyo para auxilio de la retirada en caso necesario. Esperé hasta el momento de estar la lancha bajo los fuegos, y mandé romperlos á bala y metralla, con tres violentos y otros emboscados al mando de Don Diego Villamil. Al punto que sufrió la primer descarga, viró al frente de este puerto, hizo fuego con su cañon de proa sobre la virada, y regresó con cuanta diligencia pudo, hasta unirse con las otras dos lanchas que á remos y vela venian en su auxilio. Rompieron el fuego con dos cañones de á 24, uno de 12 y un obus, sin atreverse á presentar delante de la Batería, por cuya razon solo el resto de la tarde pudo maniobrar el violento emboscado, á cuyo punto mandé un refuerzo de fusilería, á las órdenes del Capitan Don Pablo Oligos, por si se acercaban á tiro de esta arma.

No puedo explicar á U. S. lo infernal del fuego que hacian y recibian los enemigos. Baste decir que, con un solo violento, que como llevo dicho maniobraba, se le dispararon más de ochenta tiros, teniendo que atender á la cureña, que no teniendo esplanada, por falta de tiempo, se enterraba hasta el eje. Ya se le ha construido con su parapeto, y puesto el nombre de "Nuestra Señora del Rosario" (alias) "Cantagallo" y creo será de mucha utilidad en lo sucesivo.

Como los enemigos tienen piezas de grueso calibre, nos llevan mucha ventaja, pues se pudieron situar fuera del tiro de nuestra artillería, y molestarnos con la suya: sin embargo, es de creerse recibieron mucho daño, especialmente la "Tragaleguas"; y si hemos de dar crédito á las noticias adquiridas, han enterrado en *Ponedera* algunos hombres, desembarcaron en hombros otros, y la dicha falúa se halla varada en tierra. Parece increible que en un combate de tres horas y média, de fuego de cañon con bala, palanqueta y metralla, que nos cruzaba por todos lados, no hayamos tenido un solo herido; pero no por eso es ménos cierto, y solo creyéndolo proteccion del Dios de los Ejércitos puede darse crédito á esta asercion. La noche hizo callar la artillería, habiéndose retirado las

lanchas á su anterior apostadero, del cual no han vuelto á adelantar una sola braza, y hoy se han retirado más abajo.

No puedo pasar en silencio la serenidad, órden y alegría de todos mis oficiales y tropa: seria agraviar á los demás, recomendar á algunos en particular: léjos de producir en ellas la confusion y tristeza, lo que causaba en mis soldados la bala enemiga que zumbaba sobre sus cabezas, era innumerables vivas al Rey y al Gobierno; y desean todos con el mayor ardor la ocasion de distinguirse.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Cuartel general del Guáimaro, 21 de Agosto de 1811.

PEDRO DOMINGUEZ.

Señor Gobernador, Comandante general de las armas de la Provincia de Santa Marta.

C.

EL GOBERNADOR de Santa Marta remite al Virey copia de las notas cambiadas entre el Comandante de las fuerzas sutiles de Cartagena y el del Departamento del Guáimaro, despues de la accion del 19 de Agosto.

Número 18.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

En cartas números 13 y 15 comuniqué á V. E. los resultados de la accion del 19 próximo pasado en el *Guáimaro*, con copia de los partes oficiales del Comandante de aquella expedicion. Con oficio del mismo Comandante, fecha 25 del pasado Agosto, he recibido copias de lo oficiado con el de las fuerzas sutiles de la Provincia de Cartagena, de las que remito á V. E. un tanto para su conocimiento; pues tengo por de mi primera obligacion el manifestar á V. E. los pormenores que ocurran respecto de un particular tan interesante.

Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. muchos años.

Santa Marta, 3 de Septiembre de 1811.

Excelentísimo señor.

THOMAS DE ACOSTA.

Excelentísimo señor Virey electo de este Nuevo Reino de Granada.

OFICIO Á QUE SE REFIERE EL PRECEDENTE.

Por varios puntos recibí ayer noticias de que cinco lanchas con otros varios buques de transporte, habian salido de *Sabanagrande* con destino á este sitio, por lo que tomé todas las medidas de saber lo cierto, y

á las doce de dicho dia supe llegaban al punto de *Ponedera*, média legua de éste, y poco despues las vimos fondeadas. A las tres y media de la tarde recibí un oficio del Comandante de aquellas fuerzas, cuya copia y mi contestacion acompaño con el número 1.° Ya habia dispuesto el que siguiese hoy á las doce de éste; pero lo ha impedido el segundo oficio de dicho Comandante que acompaño con el número 2.° é igualmente su contestacion, por el que verá U. S. que han cedido algun tanto de su primer coraje. Anoche se apostó una lancha frente á nuestras baterías, con la confianza de no ser vista por la sombra de su misma costa, y en la nuestra llegó un bongo armado hasta el mismo brazuelo del "Caño de Renegado"; y como no tengo buques con que poder resistir esta fuerza, me veo en la precision de suplicar á U. S. se me envie la Falúa de rentas, con su patron, como igualmente las embarcaciones que llevó Talledo; pero no los bogas, pues de ningun modo conviene vuelvan á su Provincia, y podrian destinarse para el primer buque á *Riohacha*, y de este modo se evita U. S. de más cuidados. Son las siete de la noche y han subido las lanchas como tres cuadras más arriba de *Ponedera*.

Dios guarde á U. S. muchos años.—Cuartel general del Guáimaro, 25 de Agosto de 1811.—PEDRO DOMINGUEZ.

Señór Gobernador y Comandante general de las armas.

COPIA NÚMERO 1.°

Cuando usted aseguraba al Comandante de las fuerzas avanzadas, que era falsa la declaracion de guerra entre las dos Provincias, y que los Gobiernos respectivos negociaban, he visto rotas las hostilidades por parte de usted, haciendo fuego á las cañoneras que arbolan la bandera de Fernando VII, á quien dicen ustedes obedecen. El Teniente Coronel de Ingenieros, Don Vicente Talledo, que bajaba á establecerse en *Sabanalarga*, á una comision del servicio de nuestra Provincia, ha sido hecho prisionero de guerra, y por último las tropas del mando de usted, que solo parecian destinadas á guarnecer los pueblos de su Provincia, continúan haciendo sus ejecuciones en los indefensos de la nuestra, á la manera que los franceses en España. Así pues, una vez que la guerra está declarada por usted, cuya contestacion espero, lo exhorto en obsequio de la humanidad á que se retiren de ese punto todas esas tropas, dejando solo guarniciones en todos los sitios de esa ribera, para cuidar de la seguridad respectiva, pues de lo contrario me veré en la dolorosa necesidad de hostilizar no solo á ese sitio, sino á todos los de esa Provincia y protegiendo á los habitantes que detestan el Gobierno de su capital, los reduciré á cenizas por medio de los mixtos que tengo á mi disposicion, y en este trance será usted responsable á Dios, al Rey y á la Patria de su temeridad en sostenerse.

Dios guarde á usted muchos años.—A bordo de la Falúa, navegando en el Rio, á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos once.—RAFAEL DEL CASTILLO Y RADA.

Señor Comandante de las tropas de Santa Marta en el Guáimaro.

Copia número 1.° (bis)

He recibido el oficio de usted de este dia, y en su contestacion digo: que las hostilidades nunca han sido empezadas, ni por la Provincia de Santa Marta, ni por las tropas de mi mando; que aquéllas han tenido su orígen de la invasion de las tropas de Cartagena en los sitios de esta Provincia, excitados á pretexto de haberlo sido, por cuatro ó cinco malvados, á nombre de los vecindarios que con universalidad han pedido auxilio á su capital, y en cuya comision me hallo empleado: que aun cuando fuere cierto que los vecinos detestan el Gobierno de aquélla, como usted insinúa, Cartagena ni sus fuerzas han debido entrometerse en asuntos de otra Provincia, ni son Jueces competentes; y en una palabra, que esta conducta es muy contradictoria á sus decantadas máximas de libertad de los pueblos, &c. &c. Agréguense á esto las imposiciones extraordinarias que tiránicamente se han hecho á los traficantes de la Provincia de Santa Marta, y se verá que ésta ha sufrido en obsequio de la humanidad y no obstante sus recursos, cuantos sacrificios son imaginables. Es verdad que aseguré las negociaciones, mas lo es tambien que se acordó entre el Comandante de las fuerzas avanzadas y yo, que nunca se pondria al tiro de las mias, y contra mi carácter me he visto precisado á batirme con unas tropas que arbolan la bandera de Fernando VII, para hollar las Provincias que le reconocen y obedecen, secuestrando hasta las pertenencias de este Soberano, como sucedió con el aguardiente de *Remolino*, muy al contrario de mi conducta, que lejos de las hostilidades que se me imputan en dicho oficio, he auxiliado con víveres á las avanzadas del mando de usted.—El Teniente Coronel Don Vicente Talledo no ha sido hecho prisionero de guerra, en el sentido que usted dice, sino que voluntariamente se ha presentado con su familia y equipaje, pudiendo venir por otros puntos.—No negaré que mis tropas fueron con mi órden á hacer un reconocimiento á *Ponedera*, mas ellas no han cometido el menor desórden ni perjuicio, como hicieron las del mando de usted en este sitio, extorsionando los vecinos, y reduciendo hasta el santuario á un muladar, como han hecho lós franceses en cuantos puntos han pisado.—La guerra no ha sido declarada ni por mi Provincia, ni por mis tropas; pero me hallo con todas las facultades necesarias para sostenerme, como lo haré en todo caso, y tengo igualmente fuerzas que me hacen muy superior á usted para que puedan hacerme impresion las amenazas que usted vierte, y mucho más para que desaloje este punto de mi Provincia, en que ninguna intervencion puede tener usted ni la suya.—La responsabilidad recaerá sobre usted, y siempre que se falte á los principios establecidos de no ponerse al tiro de mi cañon, estoy pronto con toda mi gente á derramar la última gota de mi sangre en defensa de esta Provincia, de sus derechos y los del Soberano á quien obedezco y usted dice reconocer.—Dios guarde á usted muchos años.—Cuartel general del Guáimaro, veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos once.—Pedro Dominguez.—Señor Comandante de las fuerzas sutiles de Cartagena.

COPIA NÚMERO 2.°

No puedo ménos que contestar á usted su oficio fecha de ayer, por desimpresionar á todos los que equivocadamente hayan formado conceptos erróneos, así de ciertas providencias gubernativas tomadas por la Suprema Junta de la Provincia, como de mi manejo en el mando de las fuerzas que son á mi cargo. Dice usted que las hostilidades han sido principiadas por la invasion que hicieron las tropas nuestras en ciertos puntos de la otra ribera. ¡ Que usted llame invasion prestar un auxilio de solo treinta hombres y una lancha, pedido todo á nombre de aquel vecindario, es lo que me admira! ¿ Duda usted que si el Supremo Gobierno de la Provincia hubiera querido ocupar por la fuerza toda la Provincia vecina, le faltarian recursos para ello? Acaso la Provincia de Cartagena tiene limitadas sus fuerzas al destacamento que mandó al Guáimaro, y á las fuerzas de agua que tiene en el rio? No se engañe usted. La Suprema Junta de quien tengo el honor de depender, consecuente siempre á sus principios liberales, solo quiso auxiliar á los vecindarios que clamaban por su amparo, por no ser conforme á sus ideas el sistema de Gobierno de su capital, y nunca quiso oprimir á aquellos vecindarios. En cuanto al segundo punto, que trata de las imposiciones extraordinarias, llamadas por usted tiránicas, diré : que esto está por sí mismo contestado. Usted sabe muy bien que á la disolucion del Gobierno anterior, cada Provincia reasumió el suyo interior, y trató de obrar la felicidad de sus pueblos, y con este objeto se hicieron varias alteraciones principalmente en cuanto á derechos de introduccion. Así es que el Supremo Gobierno de Cartagena hizo la disminucion que creyó conveniente en los suyos, é impuso otros nuevos á los de fuera, no tiránicamente, como usted dice, sino dirigidos á obrar la prosperidad de su comercio. ¿ Acaso ignora usted que en Inglaterra, maestra de economía política, no solo hay derechos extraordinarios impuestos sobre ciertos géneros, aunque sean introducidos por nacionales, como sean extranjeros, y en beneficio de sus fábricas ? Y que hay objetos prohibidos solo por que perjudican á los fabricados allí ? Pues ésta ha sido la política de Cartagena ; fomentar su comercio, ha sido su deseo primordial ; y como para esto haya sido preciso recargar los efectos introducidos por otra parte, lo ha hecho por el motivo que llevo manifestado á usted. Y en cuanto al tercer punto de que usted habla, de haber yo secuestrado los aguardientes de *Remolino*, no debo manifestar á usted la equívocacion en que está. Los aguardientes fueron detenidos por no haberse hallado en el buque que los conducia los documentos que acreditasen su procedencia ; y aun cuando se recibieron por el Comandante de las fuerzas avanzadas reclamaciones de usted, ya no estaba al arbitrio suyo el devolverlos, pues me habia dado cuenta y yo no habia resuelto. Y aunque yo en aquella época los habria devuelto inmediatamente, como que tengo órden de no perjudicar á ningun habitante de esa Provincia, y sí solo hacer que los negociantes paguen los derechos impuestos, en el dia no me atrevo á hacerlo, por no saber cómo se tomaria en Cartagena el procedimiento del dia 19. Sinembargo, aseguro á usted que ni el aguardiente ni la embarcacion han padecido perjuicio alguno, y que no siendo cierta la declara-

cion de guerra entre las dos Provincias, los aguardientes serán inmediatamente devueltos. Asimismo ofrezco á usted que no haré el menor movimiento de hostilidad hasta tener órdenes para ello, pues el concepto en que hablé á usted ayer, fué el de estar declaradas las hostilidades por usted. En éste hice á usted la intimacion que llama amenaza, no pudiéndose valuar ó comparar las fuerzas respectivas, pues es un principio matemático que no hay razon ó comparacion de dos cantidades ó cosas, como no haya homogeneidad en ellas.—Dios guarde á usted muchos años. —A bordo de la Falúa, en Ponedera, á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos once.— Rafael del Castillo y Rada.— Señor Comandante de las armas en el Guáimaro.

2.ª RESPUESTA.

Me he llenado de satisfaccion al recibir su oficio de usted de este dia; soy muy amante de la humanidad, y como estaba pronto á batirme hasta el extremo, me sirve de suma complacencia el que se evite el derramamiento de la sangre de los vasallos de un mismo Soberano; pero no puedo ménos de hacer ver algunas equivocaciones padecidas en dicho oficio. Dice usted que se admira de que llame yo invasion al auxilio de treinta hombres y una lancha, si no hubiese tantos testigos en este sitio de haber sido muchas más las fuerzas navales y terrestres que se introdujeron en él, habria razon para admirarse, sin embargo de que el nombre de invasion no se contrae á número determinado, pero habiendo muchos de los contrarios, no puede usted asegurarlo sin una notoria equivocacion.

Las imposiciones de derechos podrá hacerlas ó no la Provincia de Cartagena, en su territorio, despues de la introduccion de los efectos; pero exigirlos á todo traficante, lleve ó no sus géneros á la de Cartagena, es tiránica en todas sus partes, pues sujeta, ó á nó comerciar, ó hacer dependientes de aquella Provincia todas las propiedades de los habitantes de las otras; pero estos son puntos de Gobierno en que no nos debemos entrometer.

En cuanto á los aguardientes de *Remolino*, creo de buena fe que no nos llevarian documentos y guias; pero, señor Comandante, ¿ será creible que desciendan los militares hasta el grado de hacer las funciones de las rondas del Resguardo ? Nuestra carrera es muy brillante, y no permite esta clase de servicio.

Es constante y un axioma, que las cantidades que no sean homogeneas, no son comparables; mas, si la heterogeneidad se funda en ser las de su mando de usted navales y las mias terrestres, reduciendo la diferencia á balas, cañones y gente de fusilería, y toda voluntaria, creo que la ventaja cede á mi favor.

Anoche no quise apresar en esta costa una embarcacion de guerra, por no faltar á lo que habia dicho bajo mi firma. Seamos consecuentes; no se ponga usted á tiro de mi cañon, y su Provincia estará muy libre de las hostilidades: de lo contrario, mi honor me impone la obligacion de

usar de represalias, y siempre me será muy sensible mandar la muerte á los vasallos de mi Soberano.

Dios guarde á usted muchos años.

Cuartel general del Guáimaro, veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos once.

PEDRO DOMÍNGUEZ.

Señor Comandante de las fuerzas sutiles de Cartagena.

CI.

NOTA del Gobierno de la Provincia de Santa Marta á la Junta Suprema de Cartagena, en que increpa á ésta haber adoptado contra aquél varias medidas hostiles.

De modo que no se agota el astuto fértil ingenio de V. E. en inventar artificios y calumnias para destruir y echar por tierra la opinion de este Gobierno. Apénas las tropas que V. E. mandó á apoderarse de los sitios de esta Provincia habian vuelto en sí del asombro de que se cubrieron en la vergonzosa fuga á la llegada de las nuestras, cuando viendo V. E. el poco efecto de aquel atentado, ataca con otro género de armas, escribiendo al Cabildo de Ocaña con fecha 10 del último Agosto, invitando á aquella jurisdiccion á que se sustraiga de su Provincia; figurándole que los pueblos de ella, sofocados del pesado yugo del Gobierno, se acogen á la proteccion de V. E., y manifestándoles igualmente haberse desentendido de la garantía que V. E. ministraba á los quejosos del Guáimaro; pero faltando en esta exposicion á la verdad. Porque habiendo venido el oficio de V. E. con la representacion de los disgustados, fechado en 8 de Julio, y que no llegó hasta el 25, mal pudo este Gobierno ni entenderse ni desentenderse de lo que no sabia. Pero supongamos que hubiera salido el 10 de ésa y llegado aquí el 14: hasta el 19 no podria recibirse nuestra contestacion, y el 21 ya los sitios estaban ocupados. ¿Con que cómo se combinarán estas épocas con lo que se dice á Ocaña, y se dejan aparte otras lisonjeras ventajas que V. E. le ofrece en su citado oficio? ¿Es esta conducta proporcionada al decoro y dignidad con que debe conducirse el Superior Gobierno de una Provincia? ¿Ha dado Santa Marta algun ejemplo que se parezca á éstos con sus procederes? Los de este Gobierno tal cual son estúpidos, y limitados, siempre se han nivelado por la razon y la lealtad para sus procedimientos. Nunca se les ha ocultado á los individuos de este vecindario que V. E. en sus profundas meditaciones tiene formada la idea de conquistar esta ciudad y Provincia; pero al mismo tiempo considera que se le presentarán unos obstáculos tan insuperables, que lo reduzcan á una impotencia moral para conseguirlo. La ninguna voluntad de sus súbditos para guerrear contra sus hermanos: la sin razon que tiene contra sus mismos principios de sostener la libertad de las Provincias: la escasez de recursos que le impone la division; y finalmente, el disgusto general con que miran sus mismos pueblos tan escandalosas y quizás sangrientas novedades,—son otros tantos poderosos motivos que juntos con el más interesante, que es la seguridad de V. E.

(decimos seguridad, porque V. E. corre bastante peligro aun entre los suyos mismos, con atencion al ascendiente que ha tomado esa plebe en los movimientos del Gobierno) precisan á que V. E., dirigido por los principios de generosidad que le son característicos, proporcione la paz á las dos Provincias, tan apetecida de los buenos como detestada de los perversos. V. E. haga una paz sólida y duradera, removiendo cuantos inconvenientes se opongan á ella, que solo depende de la voluntad de V. E., y todo lo pasado lo cubrirá un denso velo, como se manisfestó en el oficio que se le dirigió con fecha 2 de Agosto, y á que no ha tenido V. E. la atencion de contestar.

Este Gobierno pide á V. E. una decidida explicacion á los puntos siguientes, á fin de que se verifique la insinuada paz.

Primero: que cualquiera fuerza sutil que se halle en el rio Magdalena, así de esa como de esta Provincia, salga inmediatamente que por sus respectivas partes contratantes sea requerida, sin volver más á él, bajo ningun pretexto.

Segundo: que se alcen los derechos que en una y otra Provincia se han impuesto en el comercio del mismo rio, principalmente á los efectos que van á la de su procedencia.

Tercero: que las dos laderas evacuen las fuerzas de armas, dejando solo las precisas para la contension de los pueblos y respeto de las Justicias.

Cuarto: que por parte de este Gobierno se mandarán inmediatamente abrir los caños y todas las comunicaciones para ésta, á fin de que se restablezca el comercio y comunicacion que siempre ha habido con los sitios de ésa.

Cualquiera que sea la respuesta que V. E. tenga á bien dar, espera este Superior Gobierno se sirva dirigírsela apertoria al Comandante de armas que hay en el Guáimaro, Don Pedro Dominguez, para los fines conducentes; pero bien entendido que no teniendo contestacion para el 14 del corriente, será una formal declaratoria de la inclinacion de V. E. á sostener su hostil modo de pensar; y en este caso quedará responsable á Dios, á la Nacion y al Rey de cuantos daños y perjuicios resulten de tan indebida lucha, con concepto á ser el instrumento y causa principal de ella.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, 4 de Septiembre de 1811.

Thomas de Acosta—Estevan Diaz Granados—Miguel Maria Martinez de Aparicio—Joaquin de Mier—Pedro Rodriguez—Vicente Moré—Manuel Conde—Estevan de Morron—Antonio Cayon.

Excelentísimo señor Presidente y Vocales de la Suprema Junta de Cartagena.

Post-data.—A tiempo de ponerse la cubierta á este pliego se ha recibido la noticia de que, por disposicion de V. E., se ha dirigido al puerto de Sabanilla un buque con pertrechos y municiones para auxiliar las fuerzas sutiles del rio Magdalena que hostilizan nuestra Provincia. Con tal novedad ha determinado este Gobierno salgan dos Corsarios de S. M. surtos en este puerto, con el fin de que impidan las perjudiciales

consecuencias que son de esperar de aquella deliberacion. Y para que V. E. no extrañe este procedimiento, que no tiene otras miras que de sostenernos en nuestra justa defensa, ha parecido conveniente dar á V. E. este aviso, esperando que no sea motivo para obstruir los efectos que hemos manifestado á V. E. en el cuerpo del oficio.

Acosta—Diaz Granados—Martinez de Aparicio—Mier—Rodriguez—Moré—Conde—Morron—Cayon.

RESPUESTA.

En los adjuntos impresos se hallan consignados los hechos más notables de la conducta progresiva de los Gobiernos que el partido dominante ó los intereses particulares han hecho figurar sucesivamente en esa ciudad desde que caducaron las antiguas autoridades del Reino hasta la actual que aparece en el dia; la que constantemente ha observado este Gobierno conforme á los principios que siempre ha proclamado y le han conciliado el general concepto, y la que se promete observar en prosecucion de este sistema en las actuales circunstancias. En él hallará U. S. el verdadero objeto de sus operaciones, muy lejos del ridículo que U. S. le quiere suponer en su oficio de 4 del corriente, de extender su territorio, inventando sin duda con la cándida intencion de inducir á esos pueblos á hacerlos cómplices de sus agresiones. Sean cuales fuesen los bellos datos en que U. S. libre sus pronósticos sobre la situacion de este Gobierno, creado y conservado por la voluntad de todos los habitantes de su distrito, y los que le hagan estimar á ese erigido por la seduccion y la fuerza, tan superior en recursos á los efectos de la supuesta division del Reino, el mundo todo sabe muy bien á qué atenerse para conocer las bases de uno y otro y medir su fuerza pública.

En tal concepto, habiendo esta Suprema Junta comisionado en la direccion de sus fuerzas navales y terrestres de la ribera occidental del Magdalena al señor Ministro subdecano del Tribunal Superior de justicia de la Provincia, Doctor Don Miguel Díaz Granádos, autorizado con los más plenos poderes para obrar en el sentido que corresponda, segun las instrucciones que le tiene comunicadas en razon de su encargo, ha acordado que se lo manifieste á U. S. para que pueda entenderse directamente con él, como lo ejecuto en contestacion á su citado oficio, la que dirijo apertoria por el conducto del Comandante de armas del Guáimaro, para los fines que apetezca, como U. S. lo recomienda; no omitiendo expresar á U. S. lo poco ó nada notable que debe ser el no haberse contestado al de fecha 2 de Agosto á quien lo haya leido y sepa que tales atenciones no merecen papeles en que se falta á la civilidad y la decéncia que es propia hasta en la correspondencia privada de hombres de regular educacion.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Cartagena, 12 de Septiembre de 1811.

IGNACIO CAVERO, Presidente.

Señores del Gobierno de Santa Marta.

NOTA RELACIONADA CON LAS DOS ANTERIORES.

Como á las nueve y media de esta mañana he recibido el de U. de 15 del corriente, y con él el pliego que remitió la Junta de Cartagena, con la contestacion del que le pasó este Cabildo á principio de este mes, por mano de U.

De su contenido y del espíritu de los impresos que le acompañan, se deduce la intencion depravada de aquel Gobierno; pero como al mismo tiempo manifiesta aquella Junta en su citado oficio, haber dado pleno poder al Doctor Don Miguel Granádos, para que estipule con U. los puntos de nuestra deseada reunion, teniendo presente este Ayuntamiento que U. carece de muchos antecedentes en el tiempo de las Juntas de esta Provincia, ha resuelto hoy nombrar por su representante al señor Tesorero Don Pedro Rodríguez, para la sesion que se ha de tener con Granádos, quienes convendrán en el dia, hora y lugar para las sesiones. De esta determinacion del Ayuntamiento dará U. inmediatamente aviso al expresado Doctor Granádos, advirtiéndole que luego que arribe á ese puerto el enunciado señor Tesorero, se lo noticiará para acordar el dia, hora y lugar en que hayan de conferenciar, segun estipulen; y entretanto continuará U. con las precauciones que hasta aquí, sin permitir se acerquen á nuestras costas las fuerzas de Cartagena. Inmediatamente que U. reciba ésta, oficiará con el Doctor Granádos como llevo dicho, advirtiéndole que se mantenga en su puesto hasta el arribo á ese punto de Don Pedro Rodríguez; quien le dará aviso de lo demás, pues U. tiene órden mia de no dejar acercar á nuestras costas las fuerzas de Cartagena. Mediante este anticipado aviso de U., se contendrá sin duda Granádos, si obra de buena fe, pues de lo contrario dará á conocer que son otros sus designios, y entónces tiene muy bien lugar la resistencia de U...
....

Dios guarde á U. S. muchos años.

Santa Marta, 18 de Septiembre de 1811.

THOMAS DE ACOSTA.

Señor Comandante de la expedicion del Guáimaro, Don Pedro Domingues.

CII.

EL GOBERNADOR de Santa Marta continúa informando al Virey de las medidas que conviene se adopten para dar completa seguridad á la Provincia del mismo nombre.

Número 19.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Tengo á la vista el respetable oficio de V. E., de 10 de Julio próximo pasado, de cuyo contenido quedo enterado, y al que daré entero

cumplimiento: pero no puedo ménos de manifestar á V. E. lo sensible que me es la corta porcion de caudales que me indica podrá traer, pues supongo que se dirigirá V. E. á este punto, por ser el más oportuno para sus ulteriores providencias en este Reino, en el que espero que con V. E. entrará la tranquilidad, principalmente en Cartagena, donde á más de no faltar muchos que piensen bien, hay frecuentes conmociones populares contra el actual Gobierno.

Por las copias que incluyo verá V. E. que aquel Gobierno no desiste de sus ideas hostiles contra esta Provincia. La reunion de las lanchas de Mompox con las que están en frente del Guáimaro, formarán una fuerza competente para el ataque á un tiempo en distintos puntos del rio Magdalena; y aunque hay quinientos hombres ó cerca de ellos sobre las armas en aquellos pueblos, sin contar el paisanaje, con todo, recelo que por el mayor calibre de la artillería contraria, puedan lograr alguna ventaja, sinembargo de la confianza que tengo en la oficialidad y tropa destinada á aquellos puntos.

La copia número 3.° instruirá á V. E. de lo que en este dia se representa por mí y este Ayuntamiento á la Junta de Cartagena, á fin de contener sus atentados; pero dudo mucho se consiga nada que sea regular, porque siendo la idea de compeler á este vecindario por la fuerza y sugestiones á declararse á favor del Gobierno de Cartagena y seguidamente la Independencia; y estando aquella Junta empeñada en que esta Provincia envíe Diputado al Congreso de Santafé: como quiera que nada de esto han conseguido, sinembargo de sus insidiosos procedimientos, de aquí es que no cesarán de incomodar política y hostilmente á estos pueblos.

El arribo de V. E. siquiera con quinientos hombres, medio millon y mil fusiles, sin olvidar media compañía de artillería y un Oficial de Ingenieros, allanaria todas las dificultades, por cuanto á que la oficialidad y "Fijo de Cartagena" sabemos que están disgustadísimos de aquel Gobierno y de la falta que hay de dinero para pagarles; y luego que se supiese allí estar aquí corrientes los sueldos, se vendrian todos á nuestro partido, y aun todos los matriculados que tenia la Marina de Cartágena y hoy se hallan sin ocupacion ni sueldo, harian lo mismo.

El estado ó Censo de la poblacion de esta Provincia no me es fácil hacerlo ahora por la distancia de los lugares, las circunstancias del tiempo y graves ocupaciones que hoy me rodean; pero desde luego me parece que no bajará la Provincia de ocho á diez mil hombres de armas; principalmente ahora que los indios entran en la clase de los demás vecinos, aseguro que pasarán de aquel número.

Ruego á V. E. venga á la mayor brevedad, y á Dios que guarde la vida de V. E. muchos años.

Santa Marta, Septiembre 4 de 1811.

Excelentísimo señor.

THOMAS DE ACOSTA.

Excelentísimo señor Virey electo del Nuevo Reino de Granada.

COPIA NÚMERO 1.°

Habiendo sido indispensable formar Consejo de guerra para decidir la órden que debia remitir al Capitan Don Enrique Arroyuelo, con motivo de cierta noticia de la reunion que intentan las lanchas de Cartagena, y traido á la vista el oficio de U. S. de 28 último, se resolvió lo que por el adjunto documento incluyo á U. S.—Dios guarde á U. S. muchos años.—Cuartel general del Guáimaro, 31 de Agosto de 1811.—PEDRO DOMINGUEZ.—Señor Gobernador y Comandante general de las armas.

COPIA NÚMERO 2.°

Acaba Manuel Morron, vecino de este pueblo, de recibir una carta del Cura de *Pedraza*, que á la letra dice así: "Por ocasion de hallarse las lanchas en el sitio de *Barranca-vieja*, y con las que se esperaban de *Mompox*, acompañadas de un champan armado de pertrechos, los que he sabido positivamente siguen esta noche ó mañana para abajo, con direccion á combatirse con el sitio del *Guáimaro*, y aun con órden expresa para que si en ese sitio del *Cerro* le hacen algun tiro de fusil, ó alguna otra defensa con otro género de armas, pararse en situacion de batería, principiando desde ese lugar y su contorno; lo que servirá á usted de gobierno y hará presente al Jefe que se halle en ese lugar."—Comunico á usted esta noticia, por graduar lo oportuno para su inteligencia y precaucion.—San Antonio, 31 de Agosto de 1811.—ARROYUELO.

La copia número 3.°, que lo es del oficio dirigido á la Junta de Cartagena, se registra á las páginas 322 á 324 de esta Coleccion.

CIII.

AVÍSASE al Virey por el Gobernador de Santa Marta de la situacion crítica en que se halla toda la Provincia, por consecuencia de las operaciones de las fuerzas sutiles de la de Cartagena, y de que ámbas Provincias han acreditado Comisionados que ajusten la paz.

Número 22.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

A mi oficio número 19, de 4 de este mes, acompañé la copia del que en el mismo dia se remitió á la Junta de Cartagena, con acuerdo de este N. Ayuntamiento, proponiendo la transaccion á nuestras desavenencias principiada por ella y los de su partido, como lo ha patentizado este Gobierno de un año á esta parte. En aquel papel se le exigia á Cartagena

su contestacion para el 14 del corriente; más no habiendo llegado, y sabiendo que por su parte nada omitia en juntar dinero, armas y gente para continuar sus ataques contra esta Provincia, de conformidad con este leal Cabildo se hizo Junta de guerra el 17, para resolver lo conveniente, como verá V. E. en la copia número 1.° de las que incluyo.

Celebróse la Junta el 17, y el siguiente llegó la respuesta que señala el número 2 y el impreso número 3. Inmediatamente se juntó el Ayuntamiento, y leido unó y otro papel (con desprecio de las falsedades é invectivas de que están llenos), se acordó nombrar Diputado que por nuestra parte, y con arreglo á las instrucciones que se le darian, fuese al rio Magdalena á tratar con el Comisionado por Cartagena, sobre nuestra tranquilizacion. Salió electo por nuestro Diputado el Tesorero Don Pedro Rodríguez, y provisto de los documentos necesarios, partió de esta ciudad el 24 del mismo para el pueblo de la *Ciénaga*, en donde se embarcó para el Guáimaro, y desde allí oficiará con el enviado de Cartagena sobre los puntos de concordia que apetecemos: y para que el Comandante de la expedicion del *Guáimaro* no atropellase accion alguna ántes de los tratados, le avisé esta novedad en oficio del 18, número 4.

En este estado estaban las cosas cuando las lanchas cañoneras de los insurgentes intentaron subir el rio, contra lo estipulado como un mes ántes entre el Comandante Don Pedro Domínguez y Don Rafael Tono, que lo era de dichas lanchas; las que pasando á tiro del punto *Cerro de San Antonio*, fueron detenidas por su Comandante, Capitan graduado Don Francisco Paris; pero persistiendo Tono en su derrota, rompió Paris el fuego, y acaeció cuanto leerá V. E. en los números 5 á 8. Paris procedió arreglado á sus órdenes, y éstas estaban fundadas en los convenios entre Domínguez y los Comandantes de las fuerzas sutiles. Pero cuando así no fuera, siempre debió usar de las fuerzas, porque habia noticias bastante verosímiles de que aquéllas lanchas subian con el objeto de apoderarse de un puesto de esta Provincia llamado el *Banco*, el cual se halla situado en paraje favorable para impedir totalmente la comunicacion del Magdalena y muy oportuno á los insurgentes para señorearse de *Santa Marta* y sus lugares internos, como tambien para hacerse dueños del tráfico y fácil comunicacion con Santafé y sus Provincias aliadas. Este era el fin cierto de las lanchas, pero se les frustró, porque echada una á pique, y maltratada la otra, fugó. Pero á la verdad que si los de Cartagena llegasen á ocupar el *Banco*, no solo seria muy difícil desalojarlos, por la natural defensa del puesto, sino que teniendo ellos fuerzas navales en el rio, y nosotros nó, impedirian bastantemente la conquista de lo interior del Reino por esta parte.

Entre los repetidos insultos que han experimentado los habitantes de esta Provincia del Gobierno de Cartagena, (de los que por las anteriores Juntas de esta ciudad y por mí se ha dado parte), es el más escandaloso el que verá V. E. en las copias de 9 á 12. Isidoro Ibarra, alias Zuleta, salió de aquí en Noviembre del año anterior, cuando no habia particular motivo de disgusto entre Santa Marta y Cartagena: llevaba en su canoa porcion de fierro viejo con destino á Mompox, y porque entre aquél habia algunos cañones viejos de fusil, luego que llegó á un pueblo de aquella Provincia llamado *Barranca del Rey*, fué preso, embargados sus bienes, remitido á Cartagena, procesado y detenido en aquella cárcel

hasta Abril de este año, que consumidos sus bienes en costas y causantes se le puso en libertad; más viéndose desnudo, no pudo volver á su familia hasta ahora que habiendo adquirido algun principal, resolvió venir á esta ciudad; y para poderlo conseguir subrepticiamente le ha sido preciso hacer los sacrificios que advertirá V. E. en el número 10.

Estos son, señor Excelentísimo, los procedimientos del Gobierno de Cartagena, el cual sofisticamente consiguió alucinar y ser tenido por fiel; más no en América y ménos en esta Provincia, que como testigo de sus operaciones sostendrá siempre que sus designios son reprobados; y que al paso que se acerca el arribo (tan deseado por nosotros) de V. E. apura con el mayor empeño sus hostilidades contra esta Provincia.

La noticia demostrada, inesperada para ellos, es causa del terror que ha infundido en la partida de los criminales; la que ha obligado á Cartagena á doblar sus esfuerzos para impedir este paso que prepara su exterminio, y á pedir auxilios al Reino para el efecto. La razon porque Santafé invita en los términos que demuestra la copia número 11, á que se ha respondido con la número 12, y motivo tambien porque todo el Reino está en la mayor consternacion. Entre ellos hay desavenencias, pero como a causa de los insurgentes es comun, no dificulto se allanen los resentimientos, protegiéndose mutuamente, para de este modo ver si pueden evitar el naufragio y la muerte.

Yo me hallo absolutamente falto de numerario para sostener las tropas que están sobre las armas (á quienes se les ha hecho la rebaja posible en sus sueldos) sin recursos para hallarlo, pues apurados todos los medios que dicta la prudencia y aun la necesidad más crasa, solo se ha recogido para pagar la parte que faltaba en el pasado mes y el todo en el corriente. Mas para el entrante dudo se pueda conseguir, no obstante mis personales diligencias. Tampoco hay más armas que las que tiene la tropa; no sobra gente, y la que hay, sin idea de la pericia militar. En tan amargas circunstancias se halla Santa Marta para hacer frente á una tan desigual lucha; pero no desmayo, pues la esperanza del pronto ingreso de V. E. á este destino, estoy cierto producirá los efectos que se apetecen, y disipará de mí la triste creencia que depara la absoluta escasez de lo más preciso.

Sé haber llegado al *Guáimaro* el Tesorero Don Pedro Rodríguez, para conferenciar con el enviado de Cartagena; más ignoro hasta ahora lo que se haya tratado: de lo que resultare daré á V. E. parte en el oficio siguiente. Dios guarde á V. E. muchos años. Santa Marta, 30 de Septiembre de 1811. THOMAS DE ACOSTA.—Excelentísimo señor Virey electo de este Nuevo Reino de Granada.

Las copias números 1.° á 4.° se refieren á piezas no halladas en el archivo.

COPIA NÚMERO 5.°

Acabado de entregarme de este destacamento, tuve á las once del dia de ayer aviso del Alcalde del *Piñon* que venian dos lanchas. Al mo-

mento tomé todas las medidas que me parecieron convenientes á fin de impedirles el paso, segun instruccion, mandando poner el violento y el de á ocho en la boca del caño de abajo, como punto el más interesante, haciéndose con la mayor prontitud una especie de trinchera. El Capitan Don Enrique Arroyuelo fué destinado con treinta hombres para sostenerlos, y el Alférez de patriotas, Agustin Sojo, con doce, siguió á tomar la avenida del camino de *Pedraza*. El Capitan del mismo cuerpo, Narciso Crespo, con treinta hombres y un Sargento guarnecian la trinchera del "Puerto Real," y Don Joaquin Bilbao, Cadete del Regimiento de *Santa Marta*, estuvo encargado del almacen de pólvora, repartiéndola con las demás municiones con la mayor prontitud; quedando de reserva en el cuartel el resto de la tropa con los patriotas del pais. A las cuatro de la tarde se avistaron las dos lanchas, y cuando estaban á tiro de mi cañon, mandé disparar el de aviso, remitiendo al mismo tiempo el adjunto oficio número II, que fué contestado con el del número III é igual señal. Dicho oficio número III me obligó á remitir el del número IV, y viendo que despedido el mozo que llegó á su bordo, seguian dichas lanchas para arriba, mandé hacer fuego, que fué contestado por espacio de una hora, en cuyo acto recibí el oficio número V del Comandante Don Rafael Tono; y habiendo cesado el fuego del enemigo, mandé hacer lo mismo por haber entrado la noche.

A las siete y media se oia al enemigo en frente de este sitio, haciendo esfuerzos para subir; y para impedirlo dí órden de romper el fuego hasta el número de diez tiros, á los que no habiendo contestado las referidas lanchas, dispuse cesara, mandando saliese una barqueta á reconocer el frente de la ladera; y á su regreso me avisó que ni se veian ni se oian. Esta mañana mandé reconocer por agua y tierra hasta más de dos leguas rio arriba, y han regresado sin verlas; por lo que infiero volverian para abajo.

En el tiempo de la accion se tiraron de nuestra parte treinta y un cañonazos de ambos calibres, y el enemigo solo cuatro con un obus de á doce; no habiendo experimentado ningun daño en la tropa de mi mando y demás gentes del pueblo. Del enemigo no puedo decir nada, pero se asegura que la lancha mayor estuvo desembarcando gente y calafateándola. Toda la oficialidad y tropa con los leales vecinos de este sitio, se han portado como verdaderos vasallos de nuestro Soberano el señor Don Fernando VII, y con la mayor prudencia, valor y entusiasmo. Lo que participo á usted para su inteligencia y gobierno.—Dios guarde á usted muchos años.—Cerro de San Antonio, Septiembre diez y nueve de mil ochocientos once.—Francisco Javier Paris.—Señor Comandante de la expedicion del Guáimaro.

Número II—Teniendo órden del señor Comandante de la expedicion del Guáimaro para que no se permita pasar las lanchas por este frente, se lo participo á usted para su inteligencia y gobierno.—Dios guarde á usted muchos años.—Cerro de San Antonio, 18 de Septiembre de 1811.—Francisco Javier Paris.—Señor Comandante de la Division de lanchas.

Número III—Tengo igualmente órden del Comandante de las fuer-

zas sutiles del rio Magdalena, para que siga rio arriba, verificándolo segun usted lo ve, por la ladera de la Provincia de Cartagena; y siendo á mayor abundamiento vasallos de un mismo Soberano, me es muy extraña la órden que usted me cita, pues el rio parece debe ser navegable para los de ese lado, para los de este, así como para todos los vasallos de Fernando VII, bajo cuyo pabellon servimos ámbos. En este concepto, y no debiendo dejar de cumplir mi comision por sola la órden que el Comandante de la expedicion del Guáimaro á usted ha dado, lo hago á usted responsable á Dios, al Rey y á la Patria de las desgracias que talvez habrá, si se obstina usted en cumplir la órden referida.—Dios guarde á usted muchos años.—A bordo del bote "Palomo," frente al sitio del Cerro, 18 de Septiembre de 1811.—Rafael Tono.—Señor Comandante del destacamento del Cerro.

Número IV—Siéndome indispensable cumplir con la órden que en mi anterior oficio dije á usted tenia de mi Comandante, me veo en la precision de sostenerla á toda costa, si usted no se retira del tiro de mi cañon, obstinándose en pasar rio arriba; haciéndole responsable á Dios, al Rey y á la Patria de las desgracias que puedan sobrevenir.—Dios guarde á usted muchos años.—Cerro de San Antonio, 18 de Septiembre de 1811. —Francisco Javier Paris.—Señor Comandante de la Division de las lanchas.

Número V—Despues de la llegada á tierra de la piragua que condujo mi oficio, aguardé média hora, tiempo que creí suficiente para su contestacion; y advirtiendo no la tenia, empecé á seguir mi viaje como lo advertiria usted, y como en su segundo oficio me diga no puede dejar de cumplir las órdenes de su Jefe, en cuyo caso estoy yo con sobrada razon, repito lo antedicho, y desde este momento continúo como iba, pues creo no hay contestacion que aguardar, ni me parece debo esperar á que llegue esta mi contestacion.—Dios guarde á usted muchos años.—A bordo del bote "Palomo," próximo al Cerro, 18 de Septiembre de 1811.—Rafael Tono.—Señor Comandante del destacamento del Cerro.

Copia número 7.°

Habiendo pasado al *Real de la Cruz* * Narciso Guerrero, individuo de la Falúa de rentas, á diligencias propias, regresó dando por positivo haberse ido á pique la lancha grande, de las dos que ayer navegaban aguas arriba, de cuyo combate tengo á usted dado parte. Este individuo condujo dos remos, una mecha y un culote de metralla, y dejaba en aquel sitio diez hombres de su tripulacion; confirmándose esta verdad por las noticias que verbalmente se me comunican de *Pedraza* por chasqui, y de haber llegado á *Barranca* la lancha "Traga-leguas,, para seguir á Mompox, á pedimento del Doctor Ayos, la cual daba noticia de habérsele desbaratado por nuestros cañones la popa de dicha lancha, en tér-

* Hoy se denomina esa poblacion "Campo de la Cruz." (N. del E.)

minos que por ninguna diligencia se pudo contener el agua, por cuyo motivo tuvieron que abandonarla; pero que estando en este combate se dispuso la remision de doscientos hombres armados que seguian en varias clases de embarcaciones, en auxilio de las referidas lanchas; y que no tuvo efecto por haberse encontrado en el camino al "Traga-leguas" que los hizo retroceder, pero que por precaucion de lo sucedido se habian mandado desde *Barranca* dos chasquis á *Cartagena*, y á las lanchas que se estén en *Ponedera*, y que al mismo tiempo se hacian prevenciones para sorprenderlos. Yo estoy dispuesto á recibir cualquiera invasion del enemigo; pero me será muy sensible que por falta de auxilios tenga que hacer una retirada forzosa, quedando de este modo desairadas las armas del Rey, por lo cual es indispensable el que usted me auxilie con un cañon de á ocho y otro violento que necesito para tomar todos los puntos; dándome así mismo órden para poner 50 hombres más sobre las armas de los mismos vecinos de este sitio, remitiéndome otros tantos fusiles, un cajon de cartuchos de fusil y balas para el violento que hay aquí; pues tengo muy pocas, porque de lo contrario se frustran nuestros buenos deseos.—Dios guarde á usted muchos años.—Cerro de San Antonio, Septiembre 19 de 1811.—Francisco Javier Paris.

Señor Comandante de la expedicion del Guáimaro.

Copia número 8.°

Habiendo llegado á ésta Isidoro Zuleta con un bote cargado de maíz, esteras y otros efectos, me manifestó ser vecino de esa capital, con familia bastante crecida y haber estado en Cartagena preso cerca de once meses: que su destino era el de ir á incorporarse con su familia, para lo cual llevaba pasaporte y guia dada por la Justicia de *Tenerife*, é igualmente llevaba otra guia dada en *Barranca* con su correspondiente licencia. Esto me hizo sospechar no procedia de buena fé, por lo que reconvenido me manifestó el documento que acompaño á U. S., en el que se manifiesta haberle exigido unas alhajas de oro, las cuales han quedado en rehenes de su palabra; y él me asegura las da por perdidas, por ir cuanto ántes á la capital á descansar en el centro de su familia. He hecho presente al Comandante de las lanchas, y su contestacion la incluyo á U. S.—Dios guarde á U. S. muchos años.—Cuartel general del Guáimaro, 21 de Septiembre de 1811.—Pedro Dominguez.

Señor Gobernador, Comandante general de las armas.

Copia número 9.°

Digo yo, Isidoro Ibarra, que para poder seguir rio abajo, sin que se verse ningun recelo, de mi voluntad propia pongo en poder de Concepcion Gómez las alhajas siguientes: un rosario de oro, con catorce cas-

tellanos cuatro tomines; idem otro idem escaimito, con doce castellanos tres tomines; idem otro de idem filigrana, con diez y ocho castellanos; idem una cadena de idem de média naranja, con veinte y cinco castellanos cuatro tomines; idem una peineta de idem, con tres castellanos cuatro tomines, y de plata al rededor once reales.

Estas alhajas quedan en poder de Concepcion Gómez, en calidad de depósito, para en el caso de que yo venda en *Santa Marta*, ó alguno de sus sitios, maiz, huevos, jabon, lienzo de la palma y machetes, de que se compone mi cargamento, en que se incluyen nueve docenas de esteras, recaigan en poder de la Real Hacienda, sin que sobre esto pueda alegar de contrario, y sin que me valga el débil efugio de que si vendí fué con violencia ó porque me cojieron al intento, ó yo me entregué por mi conveniencia propia: en fin, las alhajas solo serán mias en el caso que yo pruebe con documento auténtico haber vendido en la Provincia de Cartagena; y de lo contrario todo queda perdido, como queda dicho, á beneficio de la Real hacienda; y en prueba de ello firma por mí, por no saberlo yo hacer, mi legítimo hijo Narciso, dos de un tenor para que se cumpla solo uno, y por Concepcion Gómez, Don Francisco Madrona, en cuanto al depósito, siendo testigos Don Juan de la Cruz Torregrosa y Juan José Rodríguez, en la Barranca del Rey, á once de Septiembre de mil ochocientos once.—Por mi señor padre, *Narciso Ibarra.—Francisco Madrona.—Juan Jose Rodriguez.—Juan de la Cruz Torregrosa.*

Copia número 10.

Acabo de recibir un parte del Comandante de la avanzada del *Cerro de San Antonio*, en que me participa haberse avistado á las cinco de la tarde dos lanchas que seguian rio arriba: que inmediatamente se ofició con el de dichas lanchas, manifestándole las órdenes que tenia, y su respuesta indicaba que seguiria precisamente.

Mi subalterno remitió segundo oficio, pero la contestacion fué seguir su viaje, sinembargo de los dos oficios y tiros sin bala. A vista de esto se rompió el fuego, que seguramente hubiera evitado siempre que usted me hubiera dado un corto aviso, pues mis avanzadas no pueden saber las intenciones con que van y vienen dichas lanchas, y mayor motivo de sospecha, cuando salen ocultamente de su apostadero por el caño que tiene usted á su inmediacion.

El Comandante de dichas lanchas seguramente no habrá podido contener á los individuos de su mando, que han insultado una de las poblaciones de esta Provincia en su tránsito, haciendo igualmente huir á otros que, abandonando sus embarcaciones, las han perdido, lo mismo que á José María Moreno, vecino del *Piñon*, que transitando por las inmediaciones de las fuerzas sutiles, fué aprehendido por la ronda volante, la que haciéndole fuego lo condujo con dos compañeros y una mujer al sitio de *Ponedera*, en donde le han quitado la mayor parte de los comestibles que conducia, rompiéndole las vasijas que llevaba, y dándole por todo el importe, que es el de cuarenta y seis reales, solo cinco, injuriándole todos los de la tripulacion. Muy al contrario es mi conducta, pues hasta la fecha

no se ha perjudicado á ningun individuo de esa Provincia, protegiendo el comercio de ambas; así es que con la mayor satisfaccion salen y entran en este puerto embarcaciones, cuyos cargamentos han sido y son de consideracion, y á nadie se le obliga á que vaya á destino señalado, como últimamente ha sucedido con un individuo de ésta, que saliendo de *Barranca*, ha sido forzado á seguir á esa Provincia, exigiéndole varias alhajas de oro, que han quedado en depósito y debe perderlas siempre que venda en cualquier punto de esta Provincia, ó se introduzca en ella.

Todo lo expuesto es manifestar á U. que el comercio, tráfico y propiedades de los individuos de la Provincia de Cartagena, han sido respetados y protegidos, y lo serán igualmente en lo sucesivo; pero es necesaria la mútua correspondencia, hasta tanto se zanjen las desavenencias presentes. Y en órden á cualquiera fuerza armada, seguiré el mismo sistema que hasta aquí.

El adjunto documento original impondrá á U. de lo que anteriormente digo, y estimaré se me devuelva.

Dios guarde á usted muchos años.—Cuartel general del Guáimaro, 19 de Septiembre de 1811.—Pedro Dominguez.

Señor Don Matias Aldao.

Copia número 11.

El parte del *Cerro de San Antonio*, de que U. me hace relacion en su oficio de esta fecha, es un aviso formal del insulto calificado que se ha hecho á dos buques de mi mando, continuándose las injustas agresiones que no es de ahora se están cometiendo por las tropas de U. Querer que mis embarcaciones se sujeten á la servil condescendencia de dar á U. aviso de los motivos que las obliguen á salir de este surgidero para todas direcciones, y mucho más en circunstancias de haber tenido la moderacion de navegar las dos que han salido ántes de ayer á las cinco de la tarde, por el caño inmediato, sin hacerlo, como podian ejecutarlo, por el frente mismo de ese sitio; semejante pretension, repito, es lo más raro y original que puede solicitarse. ¿Me ha dado U. acaso aviso de las que por su propia disposicion han salido de ese sitio? ¿Con qué derecho, pues, quiere U. exigirme un paso tan humillante, sin recíproca correspondencia? ¿Estoy por ventura en el lance de que U. me imponga y yo reciba las leyes del antojo y del capricho? Desengáñese U. y no consienta en que yo le manifieste la intencion de mis operaciones, pudiendo reservar tan absoluta providencia para los que de U. dependan; y miéntras recibo los partes del Comandante de los buques á quien los subalternos de U. han insultado, me servirá el que U. me da, como ántes he dicho, de un nuevo testimonio de los procedimientos con que U. se está conduciendo, y que jamás podrá tener el mejor resultado, por más que U. se lisonjee.

Siempre me presumí que por José María Moreno y demás personas aprehendidas ayer, les ponderarian, más allá de la verdad, el suceso, y que del mismo modo se haria mérito por U. de la ocurrencia. Pero jus-

tamente el Alcalde de *Ponedera* me avisó de su determinacion y del paso que dió en el del *Piñon*, en la adjunta copia que á U. le incluyo, para que advierta U. hasta qué punto se le ha sorprendido con agravio de la verdad.

Devuelvo á U. la obligacion que me incluye, en que así como ignoro el motivo de haberse otorgado en los términos que aparece, tampoco alcanzo el que haya habido para hacerse U. á semejante documento, toda la vez que el interesado en ella asegura habérsele prevenido que no tocase en los sitios de esa Provincia, que es cuanto puedo decir á U. en contestacion, ofreciéndome al mismo tiempo á sus órdenes.

Dios guarde á U. muchos años.—Boca del Caño de Ponedera, 19 de Septiembre de 1811.—Matías Aldao.

Señor Don Pedro Domínguez.

Copia número 12.

RESPUESTA del Gobierno provincial de Santa Marta á la invitacion que le ha hecho el de Cundinamarca, para que elija un Diputado que asista al Congreso de este Reino.

La invariabilidad de sentimientos pacíficos que siempre ha caracterizado á este fiel Gobierno, saldrá garante en todo tiempo de los procedimientos que cualquiera de las Provincias del Reino le obligue á ejecutar en justa vindicacion de los ultrajes é incursiones que con mano armada, ó con otros distintos arbitrios, procure limitarla en la franca posesion de los derechos en que le constituyó la deposicion de las autoridades superiores que existian en la capital de ese Distrito del mando de V. E.

Este Superior Gobierno, con la representacion de Junta, toleró de su antecesor, el doctor Don Miguel Pey y Ruiz, los ultrajes y baldones con que le anonadaba en sus oficios, sin otro motivo para ello que evitar la desavenencia y conservar la buena armonía con que se habian conducido ambos Gobiernos. Este mismo, desde los primeros pasos de las presentes inquietudes, manifestó á ése su decidida resolucion de no dar la ley á ninguna de las otras Provincias, pero tampoco recibirla de otra autoridad que no fuese la de nuestro augusto Rey Don Fernando VII, ó de las que gobiernan durante su cautividad: cuando se esperaba (que una resolucion en que no resultaba perjuicio á los proyectos y ejecuciones de independencia con que V. E. se ha manejado) fuera suficiente á precaver á los insultos por escrito, que con repetidas amenazas, así V. E. por sí solo, como unido con Cartagena nos ha irrogado, nos hallamos con oficio de ése, fecha 9 de Abril, en que parece va á descargar todo el nublado de las armas de las veinte y una Provincias restantes del Reino, contra esta miserable y hospitalaria de Santa Marta. Pero permítasenos hacer una corta digresion. Se pregunta: ¿en las ruidosas novedades ocurridas el año pasado en Cartagena con motivo de la exportacion de su

Gobernador Don Francisco de Móntes y la repulsa de su sucesor Dávila: * en las ocurridas en ésa con la deposicion de las autoridades de Virey y Oidores, se ha tenido por parte, ó V. E. ha obrado de acuerdo con Santa Marta? ¿Esta misma, por ventura, ha exigido satisfaccion ni á aquél ni á ese Gobierno, de tales procedimientos? ¿Pues á qué quererla obligar con apercibimientos, injurias, tropa y armas de toda clase, para que consagre con mandar Diputado al enunciado Congreso, si de no mandar éste pudiera resultar algun grave mal á las demás Provincias, ó si fuera la única que faltara para el completo de la totalidad, vaya que se le apremiara con todo el rigor del poder, respecto á ser un punto el más débil del Reino, segun la opinion de ambos Gobiernos? Recuerda V. E. en su oficio de 29 de Agosto lo interesante que es á esta Provincia la confraternidad con ésa; así lo comprende este Gobierno, y puede asegurar á V. E. que su corazon se extremece al contemplar que por la arbitrariedad de algunos opinantes tercos hayan de ensangrentarse los hermanos, sin objeto particular que lo merezca.

Tambien convenimos con V. E. en que las opiniones políticas que nos dividen, las decidirá, de una hora á otra, la suerte de las armas; no de toda la Europa, sino de España con la Europa toda, si la moribunda España, que en restableciéndose de los mortales parasismos que la han atacado, extenderá la vista sobre sus hijos y distinguirá los que la asistieron y compadecieron, de los que la desconocieron y agitaron más en sus conflictos.

No, señor Excelentísimo; no crea ni por un momento que la mudanza del Gobierno de esta Provincia ha destruido aquellas racionales y benéficas disposiciones de armonía y confraternidad que le son geniales; ni tampoco que aspira á encarnizar los ánimos bajo de ningun sistema. No, señor: él es justo, equitativo, sensible y liberal, y es el mismo con quien V. E. se entendió, aunque con otro nombre: lo es igualmente el que apetece, más que ninguno de los mortales, la paz y union de todo este Reino: sus sentimientos son unánimes con los de las Cortes generales y extraordinarias de la Nacion española (no Cortes del comercio de Cádiz, como dice en su oficio, quizás sin conocimientos de la instalacion é incesantes tareas de ellas), en cuanto á los principios de igualdad y amor que debemos profesarnos mútuamente.

Tenga V. E. la bondad de no destruir los mismos que estableció en los momentos primeros de su revolucion; en los impresos que tratan de este punto, manifestó á la faz del Universo que la Provincia que no se adhiriese á sus ideas, la abandonaria á su suerte. En esta inteligencia parece que V. E. se cortó las manos para invadir y hostilizar á las demás libres del Reino, y por lo tanto, es de creerse que no siguiendo sus mismos proyectos, tenga la consideracion de abandonar ésta en cuanto á los auxilios, pero no abandonarla de ningun modo, pues los miembros que la gobiernan tienen vergüenza.

Este Gobierno, en vista de las fulminantes amenazas con que lo conminó en su referido oficio del 9, resolvió, como se le dijo en contestacion, escribir á los Cabildos de esta jurisdiccion, á fin de que unidos todos en esta capital y sala consistorial, resolvieran sobre el referido punto de

---

* Véase el Acta de las páginas 81 á 91 de esta Coleccion.

la remision de Diputado: los de Tamalameque y Ocaña ni han comparecido ni mandado su voto, aunque exteriormente han manifestado el disgusto por semejante solicitud: los tres Diputados que existen en ésta, no consagran con semejantes ideas y han suplicado encarecidamente que no pierdan el tiempo estas autoridades en un punto desabrido para los que siguen la buena causa.

El Gobierno de esta Provincia, bajo cualquier aspecto que se presente, está muy bien persuadido de su genial amor á la paz y buena armonia; prendas que lo han caracterizado siempre, y que lleva éste por norte de sus operaciones.

Santa Marta, Excelentísimo señor, ni ha declarado la guerra civil á Cartagena, como V. E. significa en su oficio, ni ha solicitado las desavenencias del dia; ella, llena de aquel orgullo que siempre la ha acompañado (por el favor que le hizo la misma España), no se contenta con atacar lo más sagrado del honor de este Gobierno y sus miembros, sino que pareciéndole poca la batería de la pluma, echa mano de la artillería, que nuestro Soberano dedicó á otros objetos.

Cartagena, permita V. E. que le diga que tiene fascinado á ese Gobierno: ella ha mandado sí sus Diputados; pero no crea que es á solicitar un Gobierno á quien quedar subalterna; su anhelo únicamente es tener entretenido al Gobierno de España; á V. E. complacido, y solicitar lo que pueda sacar de ésa para sus ocurrencias.

Las que hasta la fecha se han ofrecido en ésta con aquellos gobernantes han sido producidas por ellos mismos: á V. E. hará comprender los procedimientos tan inconsecuentes con unos vecinos, hermanos y parientes, como somos unos y otros, el Manifiesto que oportunamente le remitiremos. Todas estas exposiciones que se presentan á V. E. son dirigidas á manifestarle que se expone su autoridad aun con los mismos que proteje en una tan decidida alianza, que no solo será mal pagada, sino que cuando ménos lo espera, lo dejarán en el flanco; crea V. E. que no es este deseo de propender á desavenencias; pero estamos muy bien orientados de las ideas que tienen abrazadas los novadores de estos Distritos.

El perentorio plazo de sesenta dias que pone V. E. para la contestacion de su apreciable de 29 de Agosto, en nada contribuye para entibiar el decidido fervor, sobre sostener los puntos de religion y equidad que ha emprendido esta Provincia; por lo tanto, si por alguna casualidad ú otro acaecido inopinado se pasase el plazo que tiene asignado para la declaracion de guerra con esta Provincia, los que la gobiernan y todos sus moradores, ni la buscan, ni la temen; pero creen firmemente sabrán dejar en buen lugar el honor de las armas de su Soberano.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, Octubre 3 de 1811.

THOMAS DE ACOSTA.

Excelentísimo señor Presidente del Estado de Cundinamarca.

CIV.

NOTA oficial por la cual el Gobierno de la Provincia de Santa Marta da cuenta al Virey electo de este Reino del estado de las relaciones entre dicha Provincia y las demás del mismo Reino, y de la disolucion de la Junta provincial.

Número 6.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

En 25 de Mayo último participé á V. E. mi arribo á esta plaza; toma de posesion de este Gobierno, y concepto que formé en aquellos pocos dias de la fidelidad de estos vecinos. Hágolo ahora de lo ocurrido de aquella á esta fecha.

He notado que no faltan en esta ciudad y aun en la Provincia, algunos espíritus inquietos, adictos al sistema de Gobierno de Cartagena, y que se alegrarian que se innovase el de aquí. Son pocos los de este modo de pensar; pero son hijos del pais, condecorados y pudientes, que arrastran con ofrecimientos, seducciones y dádivas la mayor parte del bajo pueblo. Entre los seductores nombra por principales la voz pública al Coronel de milicias Don José Munive, á los Capitanes de las mismas Don Pascual y Don Francisco Javier Granádos á Don Venancio Granádos, al Cura de esta santa Iglesia y otros que suenan ménos.

La adhesion á Cartagena la nutre y fomenta la vecindad de estas dos Provincias; la inevitable comunicacion de ellas, por mar, tierra y rios; las conexiones de sangre entre las primeras familias de una y otra parte; las relaciones de interes que por aquéllas y por el comercio se mantienen: de modo que es imposible deje de padecer esta ciudad y Provincia frecuentes convulsiones, ya sea por sujestion, ya por inclinacion. Por todo esto Cartagena será siempre el modelo que se seguirá aquí. Si aquélla declara independencia, como lo indican sus papeles públicos y lo pensamos todos, se pierde esta Provincia, unida á ella por localidad, conexiones é intereses recíprocos; y porque sus fuerzas no pueden resistir á las de su vecina, que tiene más gente, caudales, armas y auxilios de las otras Provincias que piensan como ella.

Santa Marta ha pedido socorros de tropas, armas, dinero y municiones á todos los Gobiernos de América que siguen la buena causa; y sólo Maracaibo le mandó dos mil pesos y diez quintales de pólvora. Yo no tengo confianza sino en unos doscientos españoles europeos, vecinos y transeuntes, pues del resto no creo que si llega el caso de hacer fuego, lo vean muchos, ya por natural cobardía, ya por infidencia; sin embargo de que hasta ahora no la han manifestado: pero tengo motivos para sospecharla, en vista de lo que acaeció en los dias 25 y 26 del mes anterior y consta de la adjunta copia.

En su consecuencia se disolvió la Junta provincial que habia; y el Gobierno ha quedado en el Gobernador y Cabildo, reasumiendo aquél las facultades que residian en el Virey, y éste las de la Audiencia para los casos y cosas relativas solamente á esta Provincia; desde cuyo tiempo está tranquila esta ciudad á esfuerzos de la vigilancia mia, de los otros Magistrados y algunos honrados vecinos, que no cesamos de indagar lo que se dice y hace en el pueblo para inferir sus ideas.

Cartagena no ha cesado de insultar á esta Provincia en su papeles públicos; de amenazarla y hostilizarla; nó abiertamente, porque no se lo permite todavía el plan de sus proyectos, discordes con los de Santafé; pero sí embarazando la libre navegacion del rio Magdalena, con registros de sus lanchas cañoneras á las canoas de esta Provincia que lo trafican; con imposicion de enormes derechos que ha establecido aquella Junta, aunque ellas no vayan á sus puertos; y ahora con seducir á los habitantes de los pueblos de esta Provincia que ocupan la orilla izquierda de dicho rio; ó favoreciendo á los revoltosos de aquellos pueblos, no solo prestando oido á sus inicuas solicitudes, sino auxiliándolos para que logren sus depravados designios de sustraerse de su legítimo Gobierno, para agrandar el suyo.

Uno de los pueblos con quien acaba de suceder esto, es el nombrado Guáimaro, distante tres dias de camino de esta ciudad cabecera, á la orilla del Magdalena. Allí unos cuatro infidentes han seducido á algunos, para que se agreguen al sistema de Cartagena, á donde pasaron los seductores en solicitud de carácter y fuerzas. El 20 del corriente á las diez del dia supe esta novedad; inmediatamente hice marchar una compañía de este batallon de milicias para aquel punto á fin de que se contenga el alboroto, y que cuando lleguen los que fueron á Cartagena lo encuentren guarnecido, con la órden de arrestar, embargar y procesar á cuantos resulten culpados; y de lo que fuere acaecido, daré parte á V. E. segun ocurra.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, 23 de Julio de 1811.

Excelentísimo señor.

THOMAS DE ACOSTA.

Excelentísimo señor Virey electo del Nuevo Reino de Granada.

COPIAS DE LAS ACTAS RELATIVAS Á LA DISOLUCION DE LA JUNTA PROVINCIAL.

En la ciudad de Santa Marta, á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos once, congregados en Junta extraordinaria los señores Gobernador Comandante general, Presidente, Vicepresidente Coronel Don Francisco Pérez Dávila, y Vocales Teniente Coronel Don Rafael dé Zuñiga, Doctor Don Estévan Díaz Granádos, Don Apolinar de Tórres, Don Manuel Conde y Don José María Martínez de Aparicio, con motivo de abrir varios pliegos de correspondencia oficial venida en el correo de ayer noche, y tratar sobre su expedicion, se expuso por uno de dichos señores que despues del acto de revista de compañías patrióticas, hecha por el señor Gobernador, se habian vertido por Don Sebastian Masanet algunas especies sobre no acomodarle continuase la autoridad de esta Junta, porque por ella se veia cortada la correspondencia con algunas Provincias que seguian la buena causa, negándose aun los auxilios de provision que se exigian y acababan de suceder con el Gobierno de Cuba,

que siendo suplicado por la misma Junta proveyese de tabaco para el abasto de esta ciudad y su Provincia, mandando al efecto con dinero competente á Don Cristobal Vidal para que lo condujese en su goleta, se habia negado con aquel pretexto; y que en su virtud, si habia de continuar la plaza sufriendo estas escaseces por causa de haber Junta, mejor seria que esta plaza fuera mandada por solo el señor Gobernador: que tales expresiones, pareciendo subversivas, convenia se atajasen en tiempo á evitar algunas consecuencias; á cuyo intento los señores, deseando la mejor tranquilidad y conducirse por el medio más prudente, dispusieron que se llamase al referido Masanet para oirle, y determinar lo más conforme. Presentado que fué personalmente ante esta Junta, le hizo cargo de las palabras ya manifestadas, no porque ellas en sí fueran malas, sino porque venian á ser un principio que pudiera influir subversion ó desobediencia hácia esta autoridad. Se ratificó desde luego en ellas, manifestando que su intencion no era dañada, y que se abstendria de vertirlas, pues habia quedado mejor impuesto de las malas consecuencias que podian traer. Concluido así el acto, y habiéndose salido de esta sala todos los señores para retirarse á sus casas, hallaron en las puertas de esta Casa consistorial el número como de cincuenta y tantos vecinos que pedian á voces que se disolviese la Junta; que solo querian ser gobernados segun el método antiguo, por el señor Gobernador, su Teniente y el muy Ilustre Cabildo, por ser las legítimas y verdaderas autoridades, suplicando en su consecuencia, que hoy mismo quedase determinado este negocio, porque eran infinitas las estorsiones que habia recibido el pueblo con motivo de tener Junta, sin haber recibido mejoras, ni beneficio alguno de ella.

El señor Gobernador les ofreció, despues de haberles hecho muchas reflexiones para que desistiesen de su pretension, que no los desatenderia, pero que era preciso que el asunto se discutiera y examinara con la detencion y madurez que requiere el caso, y que para ello iba á convocar la Junta, como se ha verificado en la tarde de este dia, en la cual, hecha que fué toda la relacion indicada por el mismo señor Gobernador, se acordó unánimemente:—que no siendo el número de vecinos que ha pedido la disolucion de la Junta, capaz de contrarestar al que promovió y concurrió á su instalacion, como tambien que ésta no es solo establecida por el voto único de los vecinos de esta ciudad, sino por el de todos los Cabildos de la Provincia; por lo tanto, y porque se aquieten los ánimos que están ya medio alarmados con semejante novedad, era de citarse á todas las corporaciones y vecinos, tanto de la nobleza como de los plebeyos que no se han presentado, para que con el voto general de todos se resuelva este particular.

Con lo cual se concluyó esta acta, que firmaron los señores que la compusieron, por ante mí el Escribano de que doy fé.

Thomas de Acosta—Francisco Perez Davila—Rafael Zúñiga—Estevan Diaz Granados—Apolinar de Torres y Avellano—Manuel Conde—Jose Maria Martinez de Aparicio—Tomas José Pacheco, Escribano interino de la Junta superior.

En la ciudad de Santa Marta, á veinte y seis de Junio de mil ochocientos once, se congregaron los mismos señores Presidente, Vicepresidente y Vocales de esta Sala consistorial, á excepcion del señor Vocal Don José María Martínez de Aparicio, consecuente á lo resuelto en la anterior acta, y habiéndose presentado en ella las corporaciones y algunos vecinos nobles con mucha parte del pueblo que habia al frente de dicho consistorio, se determinó por mocion hecha por el señor Gobernador, que se publicase un bando, prohibiéndose en él, por primer capítulo, que ningun vecino ni otro morador en esta ciudad trajera armas consigo, bajo las penas de la ley, á excepcion de aquellos sujetos que por su carácter las deban usar: por segundo, que se cerrase la Tercena de aguardientes, pulperías y tavernas en que se vendan licores, hasta segunda órden; y por tercero, que se hiciese el último emplazamiento á los vecinos cabezas de familia, que con anticipacion estaban citados, para que concurrieran inmediatamente á manifestar sus conceptos en los sufragios; lo cual ejecutado, se dió principio al acto, leyéndose una representacion del Comandante de voluntarios patriotas, acompañando la lista de todos los individuos del cuerpo, de los que entresacados los que eran legítimamente vecinos, se contrae á resignar por sí y por estos individuos su voz y voto en lo que determinara el señor Gobernador con el Muy Ilustre Cabildo, á proporcion de los vecinos que se fueren presentando, así tambien se les oyeron sus votos libres; resultando por el de ciento trece, entre nobles y plebeyos, que se disolviera la Junta, y que quedara en toda su fuerza y sostenimiento el antiguo Gobierno, bajo el aditamento de que todos los recursos de apelaciones que se ofrezcan, vengan al Muy Ilustre Cabildo, para que pueda suplirse la falta de las autoridades depuestas en Santafé.

Las corporaciones defirieron en lo que determinara el Muy Ilustre Cabildo, en cuyo estado resolvió á su nombre y por los que le han cedido su voz, lo siguiente: que á pesar de considerar el beneficio que resulta á este vecindario, por las incesantes tareas de la Junta; á pesar de que no se le acusa de crimen que la haga acreedora á la remocion; y á pesar, por último, de que no es cumplido el plazo de un año, para cuyo espacio de tiempo se instaló; — no obstante todo lo predicho, considerando que el que esta ciudad y Provincia haya sido gobernada por dicha Junta, ha acarreado el que el Gobierno y Capitanía general de la Habana, como tambien el Comandante general de la jurisdiccion de Panamá nos hayan cortado la comunicacion, denegando los socorros que se le han pedido, como ha sucedido poco há: este Cabildo, sin perjuicio de la resolucion de Su Majestad, á quien se ha dado cuenta de la instalacion de dicha Junta, es de sentir que quede abolida ésta, dándosele las gracias á los señores que la han compuesto, por sus acreditados servicios, quede establecido que al mismo Ayuntamiento vengan los recursos y apelaciones de todos los ramos que se ofrezcan, y se refunde en él la representacion de que carece la Provincia por la deposicion del Virey y Audiencia hecha en Santafé: para lo cual se declara que los Diputados de los Ilustres Cabildos de la Provincia, continúen bajo el mismo pié de representacion, como la han hecho hasta ahora. Lo que oido por los tres señores Diputados de las ciudades del Valledupar, Valencia de Jesus y Villa de Tenerife, se conformaron, á nombre de sus comitentes, con lo resuelto por este Muy

Ilustre Cabildo, en atencion á que quedando el negocio así establecido, en nada eran perjudicados sus respectivos derechos ni representacion á que podrian aspirar.

El señor Gobernador, como Presidente, confirmó cuanto queda establecido, y en su consecuencia, se acordó unánimemente.

Que se dé cuenta de esta novedad, con copia de la acta de ayer y de ésta, á Su Majestad; y por extraordinario para que llegue con más prontitud la noticia cierta, á los Cabildos de la Provincia, y á las Justicias de los sitios del rio Magdalena.

Que por bando se comunique al público este nuevo establecimiento, ☞ y que en él se prohiba bajo las penas de la ley, toda conmocion, tumulto ó reunion de muchas personas, con pretexto de representar y pedir lo que juzguen convenir á su derecho, pues de hoy en adelante no podrán ejecutarlo sino por mediacion de dos á cuatro personas á lo sumo, y que sea por el conducto del Síndico Procurador general, quien deberá darles pronto curso y expedicion para evitar quejas ☜

Con lo cual se concluyó esta acta, que firmaron los señores que la compusieron, con el Muy Ilustre Cabildo, corporaciones y algunos sujetos de los más principales que concurrieron, por ante mí el Escribano de Cabildo, de que doi fé.

Thomas de Acosta—Francisco Perez Davila—Rafael de Zuñiga—Esteban Diaz Granados—Apolinar de Torres y Avellano—Manuel Conde—Miguel Maria Martinez de Aparicio—Joaquin de Mier—Esteban de Morron—Miguel de Bustillo y Colina—Jose Munive—Pedro Gabriel Diaz Granados—Jose Eulalio Ziosi—Santiago Perez de Masanet—Placido Hernandez Dominguez—Jose Joaquin Perez—Manuel Jose Guerrero—Fr. Jose Leandro de Guirior, Vicario Prior—*Fr. Jose Antonio Garcia*, Prior—*Frai Manuel de Celada*, Guardian—*Juan Jose de Ujueta—Basilio Garcia*—Licenciado, *Javier Viondi—Francisco Javier Diaz Granados—Diego Suarez Villamil—Jose Maria Fernandez—Venancio Dias Granados*—Ante mí *Francisco Antonio Lineros*, Escribano de Cabildo.

CV.

MENSAJE que los Diputados al Congreso general del Reino dirigen al Gobernador y Cabildo de Santa Marta, con el objeto de persuadirlos de que conviene á los intereses de dicha Provincia adoptar la forma de Gobierno que han establecido las demás.

Largo tiempo há que el Reino sufre en la conducta de Santa Marta las hostilidades que son consiguientes al sistema de oponerse á la voluntad general de los pueblos. Allí se han acogido á bandadas los mal contentos que han emigrado de todas las Provincias de lo interior. Desde allí le hacen una guerra sorda con escritos siniestros y sediciosos, suponiendo falsas noticias y turbando la paz pública. De allí se han enviado emisarios á combinar planes y solicitar armas contra el Reino, á Maracaibo, Puerto Rico, Habana y otras partes. Allí se ha ofrecido una aco-

gida favorable al pretendido Virey de este Reino, Don Benito Pérez, y aun parece que se ha considerado revestido de sus facultades el Gobierno, cuando abriendo las correspondencias de España, ha comunicado sus órdenes á súbditos de estas Provincias independientes, que no reconocen otra autoridad que la que han constituido sus pueblos.

Esto no obstante, por una moderacion sin ejemplo y que acredita la liberalidad de principios sobre que está establecida esta misma autoridad, no se ha hecho el menor agravio á Santa Marta. Se han respetado sus derechos y su territorio: se han mantenido con ella todas las relaciones anteriores de amistad y comercio, y no ha cesado de convidarla fraternalmente nuestro Gobierno á la amistad y union. El Reino entero conoce la importancia de esta medida: todo él se apresura á concentrar su fuerza para resistir á un enemigo que, tarde ó temprano, subyugada la Península, volverá sus miradas ambiciosas á la América, y tal vez las tiene fijas en ella; y solo Santa Marta, desconociendo las ventajas de la union, haciendo un papel que tan mal conviene á su situacion y sus intereses, confía y se entrega á su propia debilidad.

A pesar de estos hechos, notorios en todo el Reino; á pesar del peligro que con ellos nos amenaza, no porque creamos que estemos en estado de temerlo ó de no poderlo resistir, sino por los males que arrastra siempre la guerra y que querriamos evitar, habriamos llevado todavía adelante esta moderacion, y habriamos dejado que el tiempo y su propio desengaño convenciese á esa Provincia de que su salvacion no le puede venir del otro lado de los mares, y que la justicia de nuestra causa reclamaba esta adhesion. Pero Santa Marta ha roto en hostilidades; los facciosos que se han acogido allí la han precipitado; sus pueblos padecen, y un Gobierno sordo á sus voces los oprime cada dia más y los martiriza.

En tan triste situacion, los Diputados al Congreso general del Reino, que van hoy á formar los vínculos de su union, no han podido ménos que volver su atencion hácia un punto de está naturaleza y sobre que son ya excitados vivamente por las mismas Provincias.

Santa Marta ha tenido y tiene una existencia precaria y dependiente de sus relaciones con las demás del Reino, y principalmente sus confinantes. De ellas recibe mucha parte de los frutos que consume, y en ella se expenden cuantos efectos se introducen por su puerto, y cuyo comercio quedará paralizado al momento que se les deniegue la entrada. Esta medida se ha hecho ya necesaria: tenemos requeridos, ó vamos á requerir, á todos los Gobiernos, para que no solo no se permitan las introducciones de ese puerto, sino que se den por de comiso cuantas de hoy en adelante se hagan, miéntras U. SS. no muden de conducta. Pero no hemos querido omitir esta última admonicion y la promesa de expender sus efectos, si U. SS., penetrándose bien de los males que han causado ya y van á seguirse nuevamente á esta Provincia, adoptan el sistema pacífico, conciliador y armonioso en que ha entrado todo el Reino.

U. SS., señor Gobernador de Santa Marta y su Ilustre Ayuntamiento, no han tenido ni tienen facultad alguna para usurparse la voz de los pueblos y para oprimir sus más justos derechos. La Nacion y casi todos los Reinos de América han adoptado un Gobierno representativo, en ausencia de un Monarca cautivo. España no ha tenido ni tiene el

menor derecho para dominar á los pueblos de América. Cuando estuviése libre, seria una parte de la Nacion, y la ménos considerable, que no puede mandar á otra su igual ó superior; así como un hermano, en la muerte ó por la falta de un padre, no tiene autoridad sobre otro hermano aun menor. Agreguen U. SS. á estas consideraciones la bien notable de que España es un hermano aherrojado de cadenas, cubierto de heridas mortales, y que se halla en la impotencia de salvarse, ni de dirigirse á sí mismo. ¡Qué imprudencia la de un hombre que ve asaltado á su compañero en un camino, y que espera sus órdenes para huir ó para ponerse en estado de defensa, cuando no ignora que él va á ser la segunda víctima despues de sacrificada la primera!

Cuando España resucitase; cuando por un prodigio más grande que los que obró Dios en favor del Pueblo hebreo, pudiese salvarse del nuevo Faraon que hoy la acosa y la aprisiona, ¿en qué habria errado Santa Marta, poniéndose en aptitud de no ser comprendida en su ruina; ni qué derecho tendria España para negar á los pueblos de América que constituyan su Gobierno sobre principios liberales y hagan una felicidad que les ha negado por tres siglos el despotismo europeo? No, no es ya tiempo de que España, viva ó muera, venga á darnos la ley. Sufriránla sus pueblos si quisieren; ☞ pero la América será libre, y los hombres degradados en ella por tanto tiempo, recobrarán los derechos que les dió la Naturaleza, y que solo la tiranía más completa, el poder más abusivo y opresor, y la injusticia más escandalosa y reprobada, les han podido quitar. ☜

La misma España en sus últimas agonías, sacrificada por un Gobierno despótico, ha proclamado estos principios, y no seria digna de compasion, si en la extremidad de males á que se ve reducida por sola esta causa, desconociese todavia la necesidad del remedio. Un Gobierno representativo han sancionado sus Cortes; un Gobierno representativo tuvo antes la Nacion; y solo en un Gobierno representativo se puede salvar la libertad y la dignidad del hombre, comprendida de otro modo á merced y á los caprichos de un tirano.

En España no ha habido otra cosa, desde que se alzaron los Reyes con un mando absoluto, que la Nacion no ha querido ni podido concederles. Nada importa que se sienten en los tronos Príncipes buenos ó malos, si Ministros corrompidos, aduladores y depravados, como son cuasi todos los que ha tenido la España de muchos siglos á esta parte, abusando de una autoridad ilimitada, han sacrificado siempre los pueblos, conduciéndolos y acercándolos cada dia más á su ruina.

Bajo de estos firmes principios; de que el Reino no dará ya un paso hácia atrás, y que Santa Marta no puede permanecer en la situacion en que se halla en una crisis tan peligrosa, es preciso que U. SS. se resuelvan á convocar inmediatamente los pueblos de la Provincia; á formar un Gobierno de su libre eleccion, y á enviar un Diputado que la represente en el Congreso general del Reino, y que con los demás trate de ponerla á cubierto de toda invasion extraña, y de concertar las medidas que puedan dirigirse á la felicidad comun. Pero si U. SS., sordos á nuestras voces, quisieren llevar adelante los caprichos de una pretendida separacion del Reino, fomentando ideas hostiles y sanguinarias, cuales se han comenzado á poner en planta contra Cartagena, U. SS. sentirán

muy en breve los efectos de su temeridad; y el Reino, que no puede desentenderse de mirar por su propia seguridad, de atacar á sus enemigos en cualesquiera partes donde los halle, y de sostener los derechos que han proclamado sus pueblos contra cualquiera que intente oprimir su libertad, empleará los poderosos medios que tiene en su arbitrio para hacer triunfar la justicia de su causa.

No den, pues, U. SS. oidos á las sugestiones siniestras del resentimiento, del capricho y de una tan mal entendida lealtad: sus esperanzas son tan quiméricas como infundadas. Dos millones de hombres no sufren ya el yugo de una horda de bandidos que se han acogido allí, y los auxilios, sean los que fueren, que pudieran implorar de las Islas adyacentes y que ninguna está en estado de dar, se estrellarian tan inútilmente contra el Reino, como las olas que baten las rocas escarpadas de sus playas. Todo se reducirá á prolongar la lucha un poco más de tiempo; pero, ¿cómo puede haber quien conciba que en la denodada actitud que ha tomado hoy este mismo Reino; batidos por todas partes sus enemigos, jurado morir ó ser libre, pueda imponerle la ley Santa Marta?

No se denieguen U. SS. al convencimiento, y no arrojen sobre sí las consecuencias terribles que desde ahora y para entónces no podemos ménos de protestar sobre las vidas y haciendas de los que tan infelizmente acaudillan á ese Pueblo. Antes por el contrario, que una respuesta satisfactoria que esperamos, estreche para siempre los vínculos de nuestra amistad.

Dios guarde á U. SS. muchos años.

Santafé nueve de Octubre de mil ochocientos once.

José Manuel Restrepo—Henrique Rodriguez—Manuel Bernardo Alvarez—Ignacio de Herrera—Camilo Torres—Joaquin Camacho.

Señores Gobernador y Cabildo de Santa Marta.

CVI.

EL GOBIERNO de la Provincia de Santa Marta avisa al Virey Don Benito Pérez de la invitacion que le hace el de Cundinamarca á que elija Diputado al Congreso de este Reino, á que el primero no quiere acceder.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Para los fines que puedan convenir, tiene á bien este Ayuntamiento remitir á V. E. en copia el oficio que en este dia ha recibido de Santafé, invitándole al nombramiento de Diputado, que ha resistido y resiste este Gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Sala Consistorial de Santa Marta, á 28 de Octubre de 1811.

Excelentísimo señor:

Thomas de Acosta—Estevan Granados—Miguel Maria Martinez de Aparicio—Joaquin de Mier—Vicente Moré—Manuel Conde—Rafael de Zuñiga—Antonio Cayon—José Alvaro Ujueta.

Excelentísimo señor Virey del Nuevo Reino de Granada.

Desde mi ingreso á la Presidencia, llevado de mi genial amor á la paz y buena armonía, y convencido de que la guerra civil y ruina consiguiente de las Provincias de este Reino, nunca puede mirarse como medida acertada y útil, sean cuales fueren las opiniones políticas y partido que cada una de dichas Provincias haya abrazado, oficié en 9 de Abril próximo pasado con el Gobernador y Junta anteriores que gobernaban en ésa, haciéndoles ver la importancia y utilidad que les resultaria de fraternizar con Cundinamarca, y manifestar á todo el Reino el mismo afecto, nombrando un Diputado que viniese á tratar con este Gobierno, ó á ser miembro del Congreso general que va á instalarse, mayormente cuando las opiniones políticas que nos dividen son de tal naturaleza, que de una hora á otra las decidirá la suerte de las armas de Europa, sin necesidad de que nosotros manchemos infructuosamente nuestras manos en la sangre de nuestros parientes, amigos y compatriotas.

Las razones aducidas en aquel oficio hicieron tanta impresion, que cuando se contestó con fecha 1.° de Mayo, se manifestó la resolucion de enviar el Diputado que se pedia, y que para su pronta eleccion se habian hecho chasquis á los Cabildos de distrito que debian elegirlo. En este concepto creia la Presidencia contar entre sus más gloriosos timbres, la reunion de Santa Marta á la totalidad del Reino, y haber sido la medianera para que nuestras diferencias políticas se terminaran de un modo amigable, cual conviene entre personas que tienen un mismo orígen, una misma patria, una misma religion y un mismo Rey; pero por desgracia la mudanza de Gobernador y la disolucion de la Junta, parece que no solo han destruido aquellas nacionales y benéficas disposiciones, sino que encarnizando más los ánimos, y sin atender á los gravosísimos é irreparables perjuicios que se van á ocasionar al Reino en general, y especialmente á esa Provincia, que no puede existir sin nuestras relaciones, ha adoptado el sistema de encender la guerra civil, como se manifiesta por los sucesos que en el anterior y en el actual correo se nos han comunicado de Cartagena.

Esta conducta es tanto más extraña, cuanto coincide en fecha con la contraria, observada por las Cortes del comercio de Cádiz, que convencidas de su total nulidad é impotencia para sojuzgar la América por la fuerza, han adoptado, aunque tarde, el sistema de contemporizar, que á la verdad es el único que en mejor coyuntura pudiera haber mantenido en la actual crísis nuestra fraternal union con España. ¿Cómo, pues, V. E. trata de hacer la guerra á un Gobierno, no solo reconocido por sus soberanas las Cortes, sino de tanta consideracion para ellas, que en virtud de su recomendacion han hecho Capitan de navío á Don Juan N. Eslabá?

Yo no puedo descifrar este enigma; pero sea cual fuere su explicacion, tampoco puedo desentenderme de cumplir con las funciones del ministerio en que me veo constituido. En desempeño de ellas, despues de hacer responsable á V. E. ante Dios, ante la Patria, ante el Mundo imparcial y ante las mismas Cortes de Cádiz que V. E. reconoce por sus soberanas, de la sangre que inútilmente se va á derramar, del odio implacable que va á perpetuarse entre americanos y españoles, de la imposibilidad que va á inducirse de una amigable composicion, y últimamente de los incalculables males que trae consigo la guerra civil, notifico á

V. E. que si estas reflexiones no lo retraen del sistema hostil que ha adoptado, ni le hacen comprender la urgentísima necesidad de enviar un Diputado al Congreso general del Reino, para que en él se terminen amigablemente los puntos en que disentimos, Santafé, en uso de sus imprescriptibles derechos y en defensa de la causa comun, abrazará el partido de Cartagena; obrarán de acuerdo sus fuerzas armadas, y si dentro de sesenta dias no tuviere este Gobierno respuesta satisfactoria, declarará *de comiso* todos los géneros que vengan por la vía de Santa Marta, y á los que los introduzcan como reos del delito que cometen los que tratan con los enemigos del Estado, declarando como buena presa todo lo que en frutos ó territorios se ocupen, perteneciente á los ciudadanos de esa Provincia.

Pero yo me lisonjeo de que V. E. no dará lugar á que lleguemos á este extremo, sino que procurará por todos los medios posibles impedirlo, y hacer que nuestras diferencias se terminen de un modo conciliador y amistoso, que es el único que nos puede salvar del comun naufragio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santafé, 29 de Agosto de 1811.

JORGE TADEO LOZANO, Presidente del Estado.

Excelentísimo señor Gobernador y Cabildo de Santa Marta.

CVII.

AL VIREY Don Benito Pérez da aviso el Gobernador de Santa Marta de no haberse celebrado ningun convenio entre los Comisionados de las Provincias de Cartagena y Santa Marta, así como de la ocupacion de Tenerife por las fuerzas revolucionarias.

Número 33.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

En mi oficio número 22 participé á V. E. la entrevista propuesta por este Ayuntamiento al Gobierno de Cartagena, con el saludable objeto de cortar las desavenencias que meses hace habia entre los dos Gobiernos.

Infructuosamente ha permanecido en el *Guámaro* el Tesorero Don Pedro Rodríguez nombrado por este Ayuntamiento para tratar con el Doctor Don Miguel Granádos sobre la transaccion, pues desde el 24 de Septiembre último, hasta ayer que llegó á esta ciudad, solo ha experimentado por parte de Granádos desaires y vilipendios, procurando entretener y ocupar el tiempo para prepararse al ataque de esta Provincia. Así se infiere de las absurdas y pérfidas propuestas que ha hecho para clausurar la conferencia, y son:

1.ª Establecer Junta en esta ciudad, en los mismos términos que se verificó en Cartagena, para evitar las facciones.

2.ª Nombrar Diputado para el Congreso general del Reino.
3.ª No admitir al Jefe nombrado para este Reino, por el Gobierno de España.
4.ª Remitir inmediatamente la correspondencia de la Península, que ha venido para este Reino, con especialidad la del Supremo Consejo de Regencia, para la Junta de Cartagena.
5.ª Expulsar inmediatamente de esta plaza á todos los prófugos criminales y descontentos que aquí se han refugiado.

Pero como la fidelidad, honor y obediencia de los buenos españoles no pueden prestar oido á tan enormes traiciones, se retiró Rodríguez, y han renovado los de Cartagena sus hostilidades, dando principio por el ataque y toma de la Villa de *Tenerife*, que llegó á noticia del Comandante del *Guáimaro* por medio de los papeles interceptados que en copia acompaño.

El Comandante de los insurgentes acusa al Subteniente de milicias, Don Manuel Fiallo, que mandaba allí, de cobarde; pero el Sargento Mayor Don Pedro Domínguez, Comandante del *Guáimaro*, de quien dependia, no lo caracteriza de tal, en atencion á la superioridad de las fuerzas enemigas, principalmente en el número y calibre de su artillería, cuando la de Fiallo consistia en un violento.

Ignoro hasta hoy el detall de este desgraciado evento, por lo que nada puedo decir de la accion ni de la conducta de Fiallo; pero conforme lleguen las noticias comunicadas por el referido Sargento Mayor, las iré participando; pues dista el Guáimaro de esta ciudad dos dias de camino, á buen andar.

Aquel Comandante me pide doscientos fusiles para armar el paisanaje de aquellos pueblos, y no quedando ya en esta plaza más que trescientos, con inclusion de los que están para el servicio diario, no me es posible remitírselos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, Noviembre 6 de 1811.

Excelentísimo señor.

THOMAS DE ACOSTA.

Excelentísimo señor Virey electo del Nuevo Reino de Granada.

COPIAS DE LOS DOCUMENTOS.

I.

Acompaño á U. la correspondencia que ha cogido el Alcalde pedáneo de *Pedraza*, dirigida al Doctor Granádos, en que le dan parte de hallarse el enemigo posesionado de *Tenerife*, con todo lo demás que usted verá. He mandado chasqui á Don Simon Guerrero, que aun no habrá llegado á *Tenerife*, y al mismo tiempo he hecho desembarcar el cañon que seguia con Don Vicente Cabeza. Si usted lo halla por conveniente, puede echarse mano á *Barranca*, poniendo en "Rondon" artillería gruesa, &c. Re-

mítame usted al Sargento Gil, que me hace mucha falta.—Dios guarde á usted muchos años.—Cerro de San Antonio, 4 de Noviembre de 1811.—NARCISO VICENTE CRESPO.—Señor Comandante en Jefe de la expedicion de auxilio.

II.

Detall de la ocupacion de Tenerife.

Ayer á las tres de la tarde me presenté á la vista de esta Villa, tiré mi cañonazo y con bandera parlamentaria mandé el oficio de U. S. al Cabildo, á quien acompañé copia del mio hecho al Comandante de las armas: su contestacion fué que responderian, pero cuando venia (regresaba) á mi bordo mi parlamentario, me hicieron del fuerte de "San Francisco" fuego con metralla, por cuyo motivo les respondí con todos mis buques con tanta viveza que por la menor parte en el resto de la tarde se le hicieron á la Villa sobre sesenta tiros.

Luego que llegó la noche mandé que los buques subiesen muy paso hasta ponerlos frente á la Villa, pero luego que sintieron la subida de ellos, comenzaron el fuego, al que les contestaban todos á una, hasta que conseguí su buena situacion, que fué á poco más de la una de la noche, en cuyo intermedio se tiraron como cien tiros y diez bombas, de las cuales cayeron en la Villa de seis á siete, logrando que dos incendiaran dos casas. Mi fuego cesó, aunque pausado, á las tres de la mañana, con tan buena direccion que raro era el tiro que se perdia.

A las cinco de la mañana mandé nuevamente romper el fuego, el cual mandé suspender luego que la Villa no contestaba. A las nueve de la mañana se me mandaron las banderas y noticia de que el Comandante Fiallo se habia largado con sus tropas. Inmediatamente mandé á Don José Guerrero, que me auxiliaba, que pasase al sitio ó Villa, y yo tomé posesion á las doce del dia.

Luego que puse pié en tierra, supe que Fiallo se habia retirado á las siete de la mañana, huyendo cobardemente con el Alcalde Labandera, por cuyo motivo mandé luego cuarenta hombres con un violento que tomé en *Barranca*, y número bastante de artilleros á su seguimiento. No sé qué resultará y los espero esta noche.

En esta virtud tiene U. S. á esta Villa sujeta á recibir los auxilios de Cartagena, y trato de ver cómo arreglo su mejor seguridad. En este momento sale chasqui para el señor Comisionado de Mompox con esta noticia.—Dios guarde á U. S. muchos años.—A bordo de La Bombardera, alias "La Invencible," á tres de Noviembre de 1811.—FELICIANO DE OTERO, Ayudante y Secretario.

Señor Doctor Don Miguel Días Granádos.

III.

La premura del tiempo no me permite decir más, sino incluir á U. S. los adjuntos documentos interceptados por el Alcalde pedáneo de *Pedraza*. El Oficial á quien llaman cobarde, creo ha cumplido con su obligacion, pues por el parte dado por Otero se ve el fuego que mantuvo solo

con un violento. Ahora mismo voy á reforzar á *San Antonio** y *Piñon*, y ver como puedo auxiliar á Fiallo.

Los fusiles que se puedan, pues sin éstos nada hacemos.—Dios guarde á U. S. muchos años.—Cuartel general del Guáimaro, 4 de Noviembre de 1811.—PEDRO DOMINGUEZ.

Señor Gobernador y Comandante general de Santa Marta.

IV.

En este instante acabo de recibir un extraordinario despachado del *Cerro de San Antonio* por el Capitan Narciso Crespo, acompañándome los papeles que incluyo. Por su lectura verá U. S. haberse apoderado las fuerzas de *Cartagena* de la villa de *Tenerife*, y aunque en ellos se asegura haber huido cobardemente el oficial Fiallo, que la defendia, en mi concepto no es merecedor de tal ignominia, sino que, por el contrario, se ha portado con honor, habiendo mantenido el fuego con solo un violento que tenia, todo el tiempo que consta de los mismos documentos. La prisa con que despacho este extraordinario no me permite alargarme, sino para decir á U. S. que ahora mismo voy á reforzar el *Cerro de San Antonio* y *Piñon* y excogitar el medio posible y eficaz de auxiliar á Fiallo.—Dios guarde á U. S. muchos años.—Guáimaro, 4 de Noviembre de 1811.—PEDRO DOMINGUEZ.

Señor Gobernador, Comandante general de Santa Marta.

CVIII.

ARTÍCULO tomado de "El Español," periódico de Lóndres, de 30 de Junio de 1812, número XXIV, página 139, relativo á la Declaratoria de Independencia absoluta de la España, hecha por la Junta Suprema de Cartagena de Indias.

CARTAGENA DE INDIAS.

(Suplemento al "Argos Americano" del lúnes 18 de Noviembre de 1811).

Cartagena, Noviembre 17 de 1811.

El dia 11 del corriente será memorable en la historia de nuestra gloriosa revolucion. De este dia empieza á datarse la época de nuestra existencia política, como Estado que no reconoce otro Gobierno sobre la tierra que el formado por la libre y espontánea eleccion de sus pueblos. Hace tiempo que habia brotado un disgusto general por la especie de reconocimiento que aun teníamos á España; la conducta tiránica que el Gobierno de esta Nacion observaba con nosotros, á pesar de nuestra moderacion, exaltó de tal modo los espíritus, que no pudieron ya contenerse en los justos límites, y en la mañana del dia 11 se presentó el pueblo

* Cerro de San Antonio.

en masa delante del Palacio de Gobierno, pidiendo con repetidos clamores la declaracion de

NUESTRA ABSOLUTA INDEPENDENCIA.

☞Esta era una resolucion que ya estaba proyectada de antemano por nuestro Supremo Gobierno, y aun no estaba realizada, por no hallarse hechos algunos trabajos que eran consiguientes.☜

Así, pues, no se hizo más que anticiparla por algunos dias. El público la ha recibido con los trasportes del más vivo entusiasmo.

El mismo dia por la mañana se publicó la Independencia por bando, que iba compuesto de una Diputacion de la Suprema Junta, el Excelentísimo Cabildo, el Estado Mayor de la plaza, escoltas de todos los Cuerpos militares de la guarnicion, y una innumerable multitud del pueblo, que expresaba su regocijo con vivas no interrumpidos.

Por la tarde prestaron juramento de obediencia y reconocimiento diversos Cuerpos de esta ciudad, y en los dias siguientes todos los Cuerpos militares la han jurado en la plaza al frente de sus banderas.

Como con este nuevo órden de cosas el Gobierno ha adquirido mayor representacion y dignidad, se le ha declarado el tratamiento de Alteza Serenísima en cuerpo y de Excelencia al Presidente del Estado.

El pueblo tambien pidió que se extinguiese la Inquisicion, cuya justa solicitud fué atendida; y en consecuencia no existe ya un Tribunal erigido por los Reyes para servir de apoyo á su tiranía.

ACTA DE INDEPENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE CARTAGENA
EN LA NUEVA GRANADA. *

En el nombre de Dios Todopoderoso, Autor de la Naturaleza, nosotros los Representantes del buen Pueblo de la Provincia de Cartagena de Indias, congregado en Junta plena, con asistencia de todos los Tribunales de esta ciudad, á efecto de entrar en el pleno goce de nuestros justos é imprescriptibles derechos que se nos han devuelto por el órden de los sucesos con que la Divina Providencia quiso marcar la disolucion de la Monarquía española, y la ereccion de otra nueva dinastía sobre el trono de los Borbones: ántes de poner en ejercicio aquellos mismos derechos que el sabio Autor del Universo ha concedido á todo el género humano, vamos á exponer á los ojos del Mundo imparcial el cúmulo de motivos po-

* Esta Acta tambien es tomada del periódico arriba citado, como que hace parte del artículo editorial.

derosos que nos impelen á esta solemne declaracion, y justifican la resolucion tan necesaria que va á separarnos para siempre de la Monarquía española.

☞ Apartamos con horror de nuestra consideracion aquellos trescientos años de vejaciones, de miserias, de sufrimientos de todo género, que acumuló sobre nuestro pais la ferocidad de sus conquistadores y mandatarios españoles, cuya historia no podrá leer la Posteridad sin admirarse de tan largo sufrimiento: y pasando en silencio, aunque no en olvido, las consecuencias de aquel tiempo tan desgraciado para las Américas, queremos contraernos solamente á los hechos que son peculiares á esta Provincia, desde la época de la Revolucion española; y á su lectura el hombre más decidido por la causa de España no podrá resistirse á confesar que miéntras más liberal y más desinteresada ha sido nuestra conducta con respecto á los Gobiernos de la Península, más injusta, más tiránica y opresiva ha sido la de éstos contra nosotros. ☜

Desde que con la irrupcion de los franceses en España, la entrada de Fernando VII en el territorio frances, y la subsiguiente renuncia que aquel Monarca y toda su Familia hicieron del trono de sus mayores en favor del Emperador Napoleon, se rompieron los vínculos que unian al Rey con sus pueblos, quedaron éstos en el pleno goce de su soberanía, y autorizados para darse la forma de Gobierno que más les acomodase. Consecuencias de esta facultad fueron las innumerables Juntas de Gobierno que se erigieron en todas las Provincias, en muchas ciudades subalternas, y aun en algunos pueblos de España. Estos Gobiernos populares, que debian su poder al verdadero orígen de él, que es el pueblo, quisieron, sinembargo, jurar de nuevo y reconocer por su Rey á Fernando VII, bien sea por un efecto de compasion hácia su persona, ó bien por una prediloccion al Gobierno monárquico. El primer objeto de la Junta de España fué asegurarse de la posesion de las Américas, y al efecto se enviaron Diputados á estas Provincias, que procurasen mantener una union considerada casi imposible. La orgullosa Junta de Sevilla, que usurpó por algunos meses el título de "Soberana de Indias" fué la que más se distinguió en darse á reconocer en estos paises. Dos Enviados suyos llegaron á Cartágena. Ya les habian precedido, por algunos dias, las noticias de los sucesos que ocasionaron la ruina de la Monarquía española, y en la sorpresa y en el desórden de espíritu que causan los acontecimientos imprevistos, Cartagena, aunque tuvo bastante presencia de ánimo para conocer sus derechos, tuvo tanbien bastante generosidad para no usar de ellos en las circunstancies más peligrosas en que jamás se halló la Nacion de que era parte. Sacrificólos, pues, á la union con su Metrópoli, y al deseo de concurrir á salvarla de la más atroz de las usurpaciones. La Junta de Sevilla fué reconocida de hecho, á pesar de la imprudente conducta de sus Enviados, y á pesar de las vejaciones é insultos que los agentes del Gobierno prodigaron al Ilustre Cabildo, y á algunos de sus dignos miembros. Este Cuerpo, verdaderamente patriótico, elevó sus quejas al Gobierno de España en los términos más sumisos, y pidió una satisfaccion de los agravios que se le habian hecho; pero en cambio de nuestra generosidad, solo recibimos nuevas injurias, y en recompensa de las riquezas que les enviamos para sostener la causa de la Nacion, vino una órden inicua dirigida al Virey de este

Reino para hacer una pesquisa á varios individuos del Cabildo y á otros vecinos.

Tan atroz conducta de parte de un Gobierno reconocido solo por conservar la integridad de la Nacion, no fué capaz de desviarnos de nuestros principios: nosotros, fieles siempre á las promesas que habiamos hecho, continuamos manteniendo esta unidad política tan costosa, y tan contraria á nuestros verdaderos intereses.

Entre tanto el desórden, el choque de las diversas autoridades y los males que de aquí eran de temerse, obligaron á las Provincias de España á reunirse en un Cuerpo comun que fuese un Gobierno general. Instalóse en Aranjuez la Junta Central, y desde este momento comenzaron á renacer nuestras esperanzas de una suerte mejor. ☞Triunfó la razon de las envejecidas preocupaciones, y por la primera vez se oyó decir en España que los americanos tenian derechos. Mezquinos eran los que se nos habian declarado; eran sujetos á la voz de los Ayuntamientos dominados por los Gobernadores; eran los Vireyes, nuestros más mortales enemigos, los que tenian influjo en la eleccion de nuestros Representantes; pero al fin la España reconocia que debiamos tener parte en el Gobierno de la Nacion; y nosotros, olvidándonos del carácter dominante de los peninsulares, confiábamos en que nuestra presencia, nuestra justicia y nuestras reclamaciones habrian al fin de arrancar al Gobierno de España la ingenua confesion y reconocimiento de que nuestros derechos eran en todo iguales á los suyos.☜

La suerte desgraciada de la guerra no dió lugar á la llegada de nuestros Representantes. Los enemigos entraron en Andalucía, y la Junta Central, prófuga, dispersa, cargada de las maldiciones de toda la Nacion, abortó bien á su pesar un Gobierno monstruoso conocido con el nombre de "Regencia." Dominada por los franceses casi toda la Península y confinado este débil Gobierno á la Isla de Leon, volvió sus ojos moribundos hácia la América, y teniendo ya próximo el último período de su existencia, oimos de su boca un decreto lisonjero, que le arrancó el temor de perder para siempre estos ricos paises, si no lograba seducirles con las más halagüeñas promesas. ☞Ofrecíanos libertad y fraternidad; y al mismo tiempo que proclamaba que nuestros destinos no estaban en manos de los Gobernadores y Vireyes, reforzaba la autoridad de éstos, dejándolos árbitros de la eleccion de nuestros Representantes.☜

Eran estas circunstancias muy críticas para Cartagena. El estado lamentable de la España, sin más territorio libre que Galicia, Cádiz y la Isla de Leon, Valencia, Alicante y Cartagena; el temor de ser envueltos en la ruinas que la amenazaban, y de caer en las asechanzas de Napoleon; el deseo de concurrir á salvarla por una parte; el conocimiento de nuestros derechos, las pocas esperanzas que veiamos de que éstos se reconociesen; los males que nos acarreaba un Gobernador insolente, por la otra, hacian un contraste bien difícil de decidirse. Quisimos, sinembargo, abundar en moderacion y en sufrimiento, y aunque tomamos medidas de precaucion para alejar de nosotros los peligros que temiamos, nunca rompimos la integridad de la Monarquía, ni nos separamos de la causa de la Nacion. Nuestra seguridad exigió imperiosamente prepararnos de todos modos para no caer en la comun calamidad, y al efecto quisimos que el Cabildo, como un Cuerpo compuesto de patricios, interviniese con

el Gobernador en la Administracion del Gobierno, y cuando ya no bastaba esta providencia, fué preciso deponer á este mismo Gobernador, entrando en su lugar el que las leyes llamaban á sucederle. Las causas que nos movieron á este hecho estaban legalmente justificadas en todas las formas jurídicas; el mismo Comisionado que la Regencia nos envió no pudo ménos de aprobarlas; y ademas sometimos á aquel Gobierno el exámen de nuestra conducta. Le ofrecimos fraternidad y union, le enviamos cuantiosos socorros de dinero para sostener la guerra contra la Francia, le protestamos sinceramente que nuestros sentimientos serian inalterables, siempre que se atendiese nuestra justicia, se remediasen nuestros males y hubiese esperanzas de que se salvara la Nacion. Nada bastó, nada conseguimos. La Regencia, orgullosa con un reconocimiento que apénas se atrevió á esperar, mostróse indiferente á nuestras reclamaciones, y en vez de escucharlas, como merecian, dictó órdenes dignas del favorito de Cárlos IV. A nuestras sumisiones, á nuestras protestas de amistad, correspondió con palabras agrias é insultantes; y para acallar nuestras quejas, para darnos las gracias por los tesoros que le prodigamos, improbó nuestras operaciones en los términos más insolentes y nos amenazó con todo el rigor de la Soberanía mal reconocida aun en el mismo recinto de Cádiz. En la corta época que duró el Consejo de Regencia, su conducta fué en todo consiguiente á los tiránicos principios que habia adoptado con nosotros: los efectos fueron en todas partes casi iguales. Varias Provincias de América declararon su independencia: la capital de este Reino y muchas de sus Provincias internas siguieron los mismos pasos. Tan seductor como era este ejemplo, y tan justos los motivos que teníamos para imitarlo, no pudo, sinembargo, alterar nuestra conducta, á pesar de que los agentes del Gobierno de España ponian todo su conato en disgustarnos. Las sangrientas escenas de la Paz y de Quito, los crueles asesinatos de los Llanos, pusieron nuestro sufrimiento á la última prueba: más, á pesar de esto, obró la moderacion. Nosotros formamos una Junta de Gobierno para suplir las autoridades extinguidas en la capital; pero no negamos la obediencia á los Gobiernos de España: nuestra Junta tenia, es verdad, facultades más ámplias que las de los Vireyes; pero la Regencia habia obstruido todos los canales de la prosperidad pública, declarando que solo atendia á la guerra y era menester que nosotros mirásemos por nuestra suerte.

Acercóse entre tanto la época en que iban á realizarse nuestras esperanzas y á fenecer nuestros males. La España, justamente disgustada del ilegal Gobierno de la Regencia, apresuró la instalacion de las Cortes generales. Se anunció este Cuerpo al Mundo con toda la dignidad de una gran Nacion, y proclamó principios é ideas tan liberales, cual no las esperaba la Europa de la ignorancia en que creia sumidos á los españoles. Declarada la Soberanía de la Nacion, la division de los Poderes, la igualdad de derechos entre europeos y americanos, la libertad de imprenta y otros derechos del pueblo, nada más nos quedaba que desear sino verlo todo realizado; y seducidos con unas ideas tan halagüeñas, creimos que empezaba ya á rayar la aurora de una feliz regeneracion. Reconocimos, pues, las Cortes; pero hechos más cautos con las lecciones de lo pasado, y convencidos por nuestra propia experiencia de que un Gobierno distante no puede hacer la felicidad de sus pueblos, las reconocimos

solo como una Soberanía interina, miéntras que se constituian legalmente conforme á los principios que proclaman, reservándonos siempre la Administracion interior y gobierno económico de la Provincia. Mas, presto conocimos que las mismas Cortes no estaban exentas del carácter falaz que ha distinguido á los Gobiernos revolucionarios de España. La libertad, la igualdad de derechos que nos ofrecian en discursos, solo eran con el objeto de seducirnos y lograr nuestro reconocimiento. En nada se pensó ménos que en cumplir aquellas promesas: los hechos eran enteramente contrarios: y miéntras que la España nombraba un Representante por cada cincuenta mil habitantes aun de los paises ocupados constantemente por el enemigo, para la América se adoptaba otra base calculada de intento para que su voz quedase ahogada por una mayoría escandalosamente considerable, ó más bien diremos que las inconsecuencias que se cometieron en este particular, asignando unas veces un Diputado por cada Provincia y despues veinte y ocho por toda la América, indicaban un refinamiento de mala fe respecto de nosotros. Siendo la Nacion soberana de sí misma, y debiendo ejercer esta soberanía por medio de sus representantes, no podiamos concebir con qué fundamentos una parte de la Nacion queria ser más soberana y dictar leyes á la otra parte, mucho mayor en poblacion y en importancia política; y cómo siendo iguales en derechos no lo eran tambien en influjo y los medios de sostenerlos.

Nosotros debimos someternos á tan degradante desigualdad. Reclamamos, representamos nuestros derechos con energía y con vigor, los apoyamos con las razones emanadas de las mismas declaratorias del Congreso nacional; pedimos nuestra administracion interior, fundándola en la razon, en la justicia, en el ejemplo que dieron otras Naciones sábias, concediéndola á sus posesiones distantes aun en el concepto de Colonias, que estaba ya desterrado de entre nosotros; y últimamente ofreciamos de nuevo, sobre estas bases, la más perfecta union, y para mostrar que no eran vanas palabras, enviamos los auxilios pecuniarios que nos permitian las circunstancias. Los que llamaban Diputados de la América, sostuvieron en las Cortes con bastante dignidad la causa de los americanos; pero la obstinacion no cedió: la razon gritaba en vano á los ánimos obcecados con las preocupaciones y la ambicion de dominar; sordos siempre á los clamores de nuestra justicia, dieron el último fallo á nuestras esperanzas, negándonos la igualdad de representantes, y fué un espectáculo verdaderamente singular é inconcebible ver que al paso que la España europea con una mano derribaba el trono del despotismo, y derramaba su sangre por defender la libertad; con la otra echase nuevas cadenas á la España americana, y amenazase con el látigo levantado á los que no quisiesen soportarlas.

Colocados en tan dolorosa alternativa, hemos sufrido toda clase de insultos de parte de los agentes del Gobierno español, que obrarian sin duda de acuerdo con los sentimientos de éste; se nos hostiliza, se nos desacredita, se corta toda comunicacion con nosotros, y porque reclamamos sumisamente los derechos que la Naturaleza, ántes que la España, nos habia concedido, nos llaman rebeldes, insurgentes y traidores, no dignándose contestar nuestras solicitudes el Gobierno mismo de la Nacion.

Agotados ya todos los medios de una decorosa conciliacion, y no teniendo nada que esperar de la Nacion española, supuesto que el Go-

bierno más ilustrado que puede tener desconoce nuestros derechos y no corresponde á los fines para que han sido instituidos los Gobiernos, que es el bien y la felicidad de los miembros de la sociedad civil, el deseo de nuestra propia conservacion y de proveer á nuestra subsistencia política, nos obliga á poner en uso los derechos imprescriptibles que recobramos con las renuncias de Bayona, y la facultad que tiene todo pueblo de separarse de un Gobierno que lo hace desgraciado.

Impelidos de estas razones de justicia que solo son un débil bosquejo de nuestros sufrimientos, y de las naturales y políticas que tan imperiosamente convencen de la necesidad que tenemos de esta separacion, indicada por la misma naturaleza, nosotros los Representantes del buen Pueblo de Cartagena de Indias, con su expreso y público consentimiento, poniendo por testigo al Ser Supremo de la rectitud de nuestros procederes, y por árbitro al mundo imparcial de la justicia de nuestra causa, declaramos solemnemente, á la faz de todo el mundo, que la Provincia de Cartagena de Indias es desde hoy de hecho y por derecho Estado libre, soberano é independiente; que se halla absuelta de toda sumision, vasallaje, obediencia, y de todo otro vínculo de cualquiera clase y naturaleza que fuese, que anteriormente la ligase con la Corona y Gobierno de España; que como tal Estado libre y absolutamente independiente, puede hacer todo lo que hacen y pueden hacer las Naciones libres é independientes. Y para mayor firmeza y validez de esta nuestra declaracion empeñamos solemnemente nuestras vidas y haciendas, jurando derramar hasta la última gota de nuestra sangre ántes que faltar á tan sagrado compromiso.

Dada en el Palacio de Gobierno de Cartagena de Indias, á 11 dias del mes de Noviembre de 1811, el primero de nuestra Independencia. **

Ignacio Cavero, Presidente.—*Juan de Dios Amador*—*Josef Maria García de Toledo*—*Ramon Ripoll*—*Jose de Casamayor*—*Domingo Granados*—*Jose Maria del Real*—*German Gutierrez de Piñeres*—*Eusebio Maria Canabal*—*Jose Maria de Castillo*—*Basilio del Toro de Mendoza*—*Manuel Jose Canabal*—*Ignacio de Narvaez y la Torre*—*Santiago de Leeuna*—*Joseff Maria de la Terga*—*Manuel Rodriguez Torices*—*Juan de Arias*—*Anselmo Jose de Urreta*—*Jose Fernandez de Madrid*—*Jose Maria Benito Revollo*, Secretario.

** Referiremos en seguida, como de oportunidad, lo que en nuestra calidad de cartageneros y de miembros de la familia de apellido *Leon*, por parte materna, nos consta acerca del motivo por el cual fué ONCENO cuanto se refiere á esta declaratoria.

Los patriotas que habian determinado reunirse para obligar á la Junta de Cartagena á proclamar la Independencia, tenian designado al efecto, el *domingo diez de Noviembre de 1811*, juzgando que como dia festivo, todos ó casi todos los habitantes de la poblacion se encontrarian en ella, y seria más fácil reunirlos con ese objeto público. Pero al tocarse con el señor Doctor J. Villamil, que gozaba de gran prestigio en la ciudad, y principalmente en el barrio de Jetsemaní, manifestó que estaba comprometido de antemano á servir en ese domingo como uno de los padrinos, en la *Misa nueva* que en el templo de Santa Teresa debia celebrar el Presbítero Julian José de Leon, nuestro tio, y que, por tanto, no podia concurrir personalmente á la proyectada reunion. Como no conviniera prescindir de un personaje de tanta importancia, respetabilidad é ilustracion como el Doctor Villamil, fué necesario diferir para el siguiente dia el movimiento popular. Así se hizo; comprometiéndose los artesanos de todos los barrios y los vecinos de Jetsemaní á no trabajar el lúnes ONCE *de Noviembre de 1811*.

De este modo, como hemos expuesto, todo fué ONCENO; la *hora*, el *dia*, el *mes* del año y el *año* del presente siglo. (N. del E.)

CIX.

SE AVISA al Virey por el Gobernador de Santa Marta, de la declaratoria de Independencia absoluta hecha por la Junta de la Provincia de Cartagena de Indias, y de otras novedades graves.

Número 49.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Por el oficio de V. E. de 5 del próximo pasado, veo lo que ha oficiado á los gobiernos de Panamá y Portobelo, para que envíen socorros de tropa y armas á esta plaza, las que me alegraré lleguen á la mayor brevedad, pues á cada instante se hace muy urgente la necesidad de prontos auxilios. Tengo noticia cierta de que el 16 del corriente (*) se declaró en Cartagena la Independencia, y me lo confirman los repetidos ataques que las lanchas cañoneras y la "Bombardera" de los enemigos han hecho estos dias en los diversos puntos fortificados de nuestra costa en el rio Magdalena, como verá V. E. en la copia que acompaño con esta fecha; pero con la satisfaccion de que han sido repelidos y escarmentados.

Esta Provincia se halla en la mayor afliccion, pues se ve atacada abiertamente por la de Cartagena; amenazada de un rompimiento con la de Santafé, como verá V. E. por los impresos adjuntos, y de donde han salido ya tropas contra la ciudad de Ocaña, que es limítrofe de esta Provincia con aquélla, y recelo de la de Riohacha por algunos antecedentes que me asisten, de modo que me hallo en la precision de atender á una infinidad de puntos, careciendo al mismo tiempo de tropas, armas y dinero, pues la cortedad que ha venido de estos dos últimos artículos en la goleta "Empesinada" no merece la pena de que se cuente como un socorro para los apuros en que me hallo. Yo me defenderé hasta el último extremo, segun lo exigen mi honor y conciencia, y lo demás Dios lo haga.

Conviniendo llamar la atencion de Cartagena por mar, y cortarle los víveres que recibe del rio Sinú, es preciso conservar aquí por algun tiempo la goleta de S. M. la "Empesinada" que con la "Junta de Sevilla" bloquearán á Cartagena, se le cortarán los víveres y comercio que hace con Jamaica y Norte América; y tal vez me dan tiempo para atender á los demás puntos por donde me ataquen.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, Noviembre 26 de 1811.

Excelentísimo señor.

THOMAS DE ACOSTA.

Excelentísimo señor Virey electo del Nuevo Reino de Granada.

(*) No fué el 16 sino el dia 11 de Noviembre (N. del E.)

I.

El 21 salí del Cuartel general á las cuatro de la tarde, para reconocer los puntos avanzados, llegando á las diez de la noche al *Piñon*, punto interesante por nuestra parte para concluir con los enemigos, si tuvieran valor para arrojarse, por frente de sus baterías, las que con medio tiro de fusil pasan la costa enemiga. El 22 llegué al *Cerro de San Antonio*, y su defensa y batería son los pechos de sus vecinos, á más de las construidas de salchichones y faginas. A las cinco y média se observó bajaban las lanchas, entre ellas la "Bombardera," las que se apostaron legua y média de nuestra batería. A las once de la noche se observó trabajaban los insurgentes en formarlas en su ladera, se les hizo fuego destruyendo su trabajo. A las siete de la mañana del 23 salí, despues de prevenir lo que se debia observar en caso de ataque, y seguí al *Piñon* con ánimo de llegar á mi Cuartel general, pero lo fragoso del camino y de la mala noche anterior me obligó á hacerla en el *Piñon*. A la madrugada del 23 se oyeron tiros, y cuando pensaba seguir á mi destino, se observó combate, y á poco rato recibí parte del Capitan Comandante de este punto de haber armado baterías los enemigos en su costa, fijando bandera de sangre. No dudé un punto de variar de destino y seguir al *Cerro* con el Alférez de navío Don Julio Ponce de Leon, en clase de mi ayudante de órdenes. En todo el camino se oían por una y otra parte el fuego continuo hasta que llegamos á este sitio, donde no hay más que entusiasmo y honor en todos sus vecinos. A esta hora, que serán las doce, han arrojado los enemigos más de treinta tiros de cañon, y ocho ó diez bombas de cartorce pulgadas, como lo manifiestan los cascos, que remito, con mantas de fuego, &c. Mi honor me obliga á mantenerme hasta ver el resultado de esta accion, de la que por menor daré parte á U. S.

Conviene se me remitan balas de á 12 y piedras de chispas.—Cerro de San Antonio, 24 de Noviembre de 1811.—PEDRO DOMÍNGUEZ.—Señor Gobernador, Comandante general de la plaza y Provincia de Santa Marta.

II.

En el número 4.° de la "Gaceta ministerial de Cundinamarca" del domingo 20 de Octubre de 1811, se registra este pequeño artículo.

CUNDINAMARCA.

El 15 del corriente, á una de la tarde, salió con el Capitan Don Antonio Moráles, parte de la expedicion militar que en auxilio de la ciudad de Ocaña remite esta capital contra el partido opresor de Santa Marta. El total de dicho auxilio se debe componer de 121 hombres, inclusos 21 artilleros, fuera de Oficiales, sargentos y cabos. El citado Capitan Moráles es el Comandante en Jefe de la expedicion auxiliatoria.

CX.

EL GOBERNADOR de la Provincia de Santa Marta da parte al Virey de la pérdida de la ciudad de Ocaña y de otros particulares importantes.

Número 67.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Ocaña acaba de poner á esta fiel Provincia con la fea y detestable nota de infidente, haciéndose más odioso y detestable su nombre que aquellos lugares que dieron principio á tan sensibles males.

En oficio número 49 dije á V. E. la expedicion que bajaba de *Santafé* contra aquella poblacion, y ajeno de la felonía con que procedian sus Magistrados y habitantes, apuré todos los recursos y la socorrí (además de la partida que allí había de Bandera de la recluta á cargo del Teniente veterano Don José Salcedo), con 70 hombres armados de las milicias urbanas de *Chiriguaná*, pues mi situacion de absoluta escasez, la mucha distancia de ciento treinta leguas de mal camino que nos divide, y el corto término, no permitian otro socorro. Estos llegaron hasta sus inmediaciones en tiempo; pero las providencias de aquel corrompido Cabildo impidieron el proyecto, y así se vieron obligados á retirarse á *Chiriguaná*, en cuyo tránsito se encontraron con la tropa de los traidores, como verá V. E. por la adjunta copia del oficio del R. P. Fr. Eusebio Najera, que recibí ayer. En la fecha que está escrita la copia de que hago mérito, fué atacado el fiel sitio de *Chiriguaná* por los insurgentes, donde perdieron ocho hombres y huyeron sin que por nuestra parte hubiese ni un solo herido.

El *Cerro de San Antonio* diariamente es bombeado, aunque sin el menor adelantamiento de parte de los enemigos; y *Tenerife* se cree aún en poder de los traidores, pero tengo dadas mis disposiciones para su reconquista, no obstante lo manifestado á V. E. en carta número 54. Rodeada de tan inmensos ataques se halla esta pobre Provincia de mi mando: sus fieles habitantes gimen bajo la pesada carga de estipendios; yo deseo salvarlos del naufragio que se prepara, y todos vemos con dolor los ningunos auxilios que hay en tan inminente peligro. De aquí es que los ánimos de los buenos cada vez se desmayan más y el de los malos que puede haber en la Provincia y hay fuera, recobran más brios para sus hostiles empresas.

Santa Marta desde las primeras aflicciones de su madre Patria la socorrió más de una vez como buena hija, y segun lo permitia la estrechez de su poblacion y cortas proporciones, que comparadas éstas con el que se haya distinguido más, no le excederán en liberalidad. Posteriormente, para sostener lucha tan desigual, dieron en donativo y empréstito más de 12,000 pesos, y últimamente se hallan sujetos á una contribucion de 11,000 pesos mensuales, á más de que los patriotas blancos que están sobre las armas sirven sin sueldo ni gratificacion, pero con todo esta Provincia se halla al borde del precipicio.

☞ Si *Cartagena* y todo el Reino se aseguran de este punto, con facilidad impedirán la entrada á las fuerzas que vengan para la reconquista, porque descuidados de enemigos interiores, solo atenderán á los puertos y se malogrará el apoderarse nuestras tropas con facilidad de *Cartagena* y *Mompox;* no será fácil apoderarse de las Provincias de *Pamplona* y *Giron* ni ir por ésta á la del *Socorro*, y de allí á la de *Antioquia* y toda la parte del Sur. ☜

Mi obligacion es manifestar á V. E. estos principios y hacer cuanto esté de mi parte para la conservacion de esta Provincia. Por ello ruego á V. E. que haga presente esto mismo á S. M., apoyando su respetable instancia, pues sin los auxilios necesarios y tantas veces pedidos de dinero, mil hombres armados, otros tantos fusiles y fornituras, no podré responder de la Provincia, cuya pérdida será lamentable.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, Diciembre 10 de 1811.

Excelentísimo señor.

THOMAS DE ACOSTA.

Excelentísimo señor Virey electo del Nuevo Reino de Granada.

COPIA A QUE ALUDE EL OFICIO QUE PRECEDE.

En este momento acabo de llegar á este sitio de retirada de la infidente Ocaña, y despachando nuestro Don Luis Rapalino un chasqui á U. S., sin pensar en desayunarme ni esperar á Don José Victor Salcedo, que viene marchando y puede ser que no llegue hasta la noche, porque debe reunirse con los soldados que por nuestras marchas dobladas están cansados, me tomo la satisfaccion de comunicar á U. S. la fidelidad y el valor de dicho Oficial y sus soldados, como tambien de los generosos chiriguaneros que salieron conmigo de este sitio. Mi complacencia habria sido completa, si en *Ocaña* no hubiera habido picardía. Salcedo habia tomado las medidas más oportunas para la defensa, y luego que yo llegué á aquella jurisdiccion, oficié pidiendo auxilios y que se me comunicara el plan de defensa, y luego juntaron Cabildo extraordinario, en que decretaron acta para que Don José Victor Salcedo se retirase con su bandera, y que retirara tambien la compañía que yo tenia en *Aguachica*, en donde me habia tenido el Ayuntamiento como aislado, ó al ménos expuesto á ser sacrificado por la expedicion enemiga; de la que infiero que *Ocaña* creia cubrirse de su ignominia, por medio de la propuesta que yo habia hecho de llevar auxilios, por lo que y esperando que yo no cumpliria, no dudaron en acceder á todo lo que en 30 de Noviembre propuse y dicté debia hacerse; y luego que vieron cumplida mi comision, se vieron precisados á decir claramente que no querian defensores. Se retiró Salcedo oficiándome ántes, aunque con alguna reserva, sin duda para que no hubiera lugar á alguna otra picardía, y llamándome á cierto punto, me puse al momento en marcha con los chiriguaneros, y avistado con él é im-

puesto de la acta y de los acaecimientos, reunimos las fuerzas y comenzamos á manejarnos como si estuviéramos en pais enemigo; y aunque Salcedo, adolorido de que se perdia aquel territorio del Rey, queria que esperásemos los enemigos, yo juzgué que debia reprimir aquel ardor, y emprender la retirada para salvar la tropa y salir prontamente de un pais que no nos proporcionaba sino sobresaltos, y en donde nos veiamos cercados de enemigos declarados y de amigos falaces. Cedió Salcedo á mi dictámen, porque los chiriguaneros no podian comprometerse á permanecer allí. Emprendimos la marcha hácia el sitio de *Simaña*, en donde encontramos á Don José Manuel Paz, que por falta de auxilios estaba detenido con el dinero y con el cargamento de tabaco, y cuando nos preparábamos para seguir, nos vimos asaltados de la expedicion santafereña, como en número de cien hombres bien armados y que traian un pedrero. Nosotros habíamos pasado el caño que nos proporcionaba poder seguir por el único punto que nos quedaba de retirada, y habiamos puesto en tierra los intereses y algunas cargas de tabaco; y no dando lugar los enemigos, dejamos las otras en la orilla contraria. Se formaron trincheras con las petacas y esperamos con valor é intrepidez. Se presentaron llenos de orgullo é hicieron con el mayor órden la primera descarga, á la que contestó nuestra gente, que apénas serian treinta bien armados al abrigo de un esmeril sobre su tragante, y desapareció el tambor, fué herido (segun refieren) el Comandante, se les voló el cajon de pertrechos y salieron de huida. Los chiriguaneros querian repasar el caño para perseguir al enemigo; pero la prudencia de Salcedo los contuvo como debia, pues podiamos recelar que fuese fingida la retirada, y que nosotros no teniamos en todo aquel territorio ningun otro punto para salvarnos. Los caudales están en salvo, y nosotros nos reuniremos esta tarde en este sitio, de donde por el correo recibirá U. S. el detall por Salcedo.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Chiriguaná, 3 de Diciembre de 1811.

FR. EUSEBIO DE NAJERA.

Señor Gobernador, Comandante de la Provincia, Don Tomas de Acosta.

CXI.

EL GOBERNADOR de la Provincia de Santa Marta avisa al Virey haberse aprehendido y aplicado á los gastos públicos, una gruesa suma que, en dinero sonante, bajaba de Santafé, considerándola como buena presa.

Número 71.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

El Subteniente de patriotas Don Tomas Pacheco, destinado en el *Banco* á las órdenes del Capitan veterano Don Miguel Carballo, apresó en aquel destino al Doctor Don Joaquin Mojica y á Don Enrique Somoyar,

que bajaban de *Santafé* para *Cartagena*, 33,744 pesos 2¼ reales, de los que se han conducido á esta Contaduría 28,000 pesos, por haberse quedado aquel Comandante y el Capitan aguerra de *Chiriguaná*, con lo demás para los gastos de la tropa que tienen á su cargo. Hásta hoy varios han reclamado parte del caudal interceptado ; pero á ninguno entregaré, pues lo tengo por buena presa. ☞ Parece que la Providencia ha proporcionado esta cantidad, pues mis temores de que los vecinos no podrian seguir en la contribucion, iban realizándose, como verá V. E. de la adjunta nota, correspondiente al pasado mes, que me han dirigido los Ministros de Real Hacienda ; y como en el dia asciende el gasto mensual á más de veinte mil pesos, ménos podrá el vecindario contribuir. ☜ Los 13,000 pesos que V. E. se sirvió remitirme, se gastaron luego ; y los 28,000 pesos de que hago mérito, son los únicos con que cuento para éste y el entrante mes de Enero ; ☞ por lo que si V. E. no me socorre, será inevitable la pérdida de esta Provincia. ☜

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, Diciembre 14 de 1811.

Excelentísimo señor.

THOMAS DE ACOSTA.

Excelentísimo señor Virey electo del Nuevo Reino de Granada.

CXII.

SE PARTICIPA al Virey Don Benito Pérez haberse avisado á las autoridades de Jamaica y Curazao de la Declaratoria de Independencia de Cartagena, para los efectos que se expresan.

Número 72.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR :

Consecuente á la independencia declarada por Cartagena de la madre Patria, y para obviar los males que podrian seguirse de tener aquel pais la proteccion del Gobierno inglés, he tenido por conveniente oficiar en el asunto á los señores Gobernadores de Jamaica y Curazao, lo que verá V. E. en las adjuntas dos copias, que servirán para la superior inteligencia de V. E., á quien guarde Dios muchos años.

Santa Marta, Diciembre 17 de 1811.

Excelentísimo señor.

THOMAS DE ACOSTA.

Excelentísimo señor Virey electo del Nuevo Reino de Granada.

I.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

La Provincia de Cartagena acaba de declarar su Independencia de la Nacion española, no pudiendo, sin duda, sostener más tiempo la ambigua y falaz conducta que, desde los primeros movimientos de su insurreccion, ha tenido con la Metrópoli.

No contenta con seguir un sistema que reprueba la buena política, y que no puede ménos que atraerla su ruina, ha querido comprometer en ella á los habitantes de esta Provincia de mi mando, que llenos de un amor acendrado por su amado Soberano el señor Don Fernando VII y del patriotismo más puro hácia la Nacion española, han despreciado siempre sus viles seducciones y amenazas. Últimamente, habiendo hostilizado á esta Provincia, invadiendo ofensivamente las tropas de Cartagena su territorio, me he visto precisado, con general aplauso de estos pueblos, á declarar la guerra á su Gobierno, y las tropas de S. M. C. que tengo la honra de mandar ocupar ya la ribera derecha del rio Magdalena, para garantirnos de sus insultos y asegurar nuestra amada dependencia de la Nacion española.

En consecuencia de estos sucesos, he creido de mi obligacion comunicarlos á V. E. para que, considerando á la citada Provincia de Cartagena como enemiga declarada de S. M. C. y de los intereses del pueblo español, tome las medidas consecuentes á la estrecha é íntima alianza que dichosamente subsiste entre las Naciones británica y española.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Santa Marta, 27 de Noviembre de 1811.—THOMAS DE ACOSTA.—Excelentísimo señor Comandante general de las fuerzas navales de Jamaica.

II.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

El 13 del próximo pasado (*) declaró Cartagena su independencia de la Monarquía española, despues de estar hostilizando á esta Provincia de mi mando desde Julio de este año, por no querer seguir su indecoroso injusto sistema.

☞ En el dia debe ser mirada Cartagena y todo pais insurgente, como verdaderos enemigos de la Gran Bretaña, en vista de los pactos que felizmente unen á las Naciones inglesa y española. En consecuencia, suplico á V. E., á nombre de mi Nacion, interdiga todo trato, comunicacion y comercio de esa Isla con el puerto de Cartagena, á fin de precaver todo motivo de disension entre nuestras Naciones, con perjuicio de la buena armonía y detrimento de la causa comun que defendemos; en el concepto de que los corsarios españoles harán prèsa de los buques de cualquiera Nacion que entren ó salgan de dicho puerto. ☜

De la buena fe y sincera alianza que hoy reina entre la Nacion bri-

(*) Fué el dia 11.

tánica y la española, espero que V. E. dará las órdenes más positivas y estrechas sobre este particular, en testimonio de nuestra fiel alianza, y que tendrá la bondad de contestarme á ésta.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Santa Marta, Diciembre 13 de 1811.—THOMAS DE ACOSTA.—Excelentísimo señor Gobernador general de la Isla de Curazao.

CXIII.

DEFENSA hecha por el señor José María García de Toledo, de su conducta pública y privada, contra las calumnias de los autores de la conmocion del 11 y 12 del presente mes. *

> Cuando mis enemigos callán y me dejan en paz, seria vergonzoso que yo hablase de mí ; pero si me veo acosado, ultrajado y expuesto al odio público con falsas imputaciones, haria poco aprecio de mi dignidad si callase y renunciaria del derecho natural de defender mi vida y mi persona.
>
> CICERON.

En todas las conmociones de cualquier Estado ó ciudad siempre la multitud que es conducida á ellas por los que las capitanean, es seducida ó engañada con las apariencias de un objeto justificable para otras miras y pretensiones particulares en que los que la agitan, dado una vez el movimiento, la hacen inadvertidamente entrar. Así es que principiada una convulsion, nadie es capaz de adivinar su término y los límites de sus objetos, siendo imposible determinar los que tengan las pasiones agitadas de sus autores, ó el choque que ellas produzcan. En las dos conmociones que se han experimentado en este año en esta ciudad, hemos tocado palpablemente estas verdades. En la del 4 de Febrero en que vimos sublevado el antiguo regimiento "Fijo," se hizo creer al pueblo á los principios que tomaba las armas para resistir el que se les pusiese de Comandante interino el que estaba nombrado para dicho Cuerpo, en cuyo concepto, por las razones con que pretendian ser justa aquella accion, no faltó gente del pueblo que se aprontase y ocurriese á sostenerla, como sin duda hubiera sucedido á no haber por fortuna comprendido ántes de tomar todo su impulso aquel movimiento, que las miras que llevaba eran dirigidas á la destruccion del Gobierno. En la del 11 del corriente, la declaratoria de la Independencia de este Estado era el principal móvil de los clamores de la multitud. Pero, ¿ á cuántas pretensiones y solicitudes particulares y apasionadas de los principales motores de ella no se hizo extensivo aquel movimimiento ? Todo el mundo sabe el gran número de ellas, su naturaleza y fines de su principal autor, que haciendo lle-

* Nos decidimos á dar cabida en esta Coleccion de documentos á una gran parte de esta Defensa, hecha por el Doctor Don José María García de Toledo en 30 de Noviembre de 1811, porque ella contiene muchos detalles que al historiador conviene conocer ; pero omitiremos la que carezca de importancia para la Historia. (N. del E.)

varlas al Gobierno por medio del Doctor Muñoz, á quien hizo Diputado titular del pueblo, vino á hacer concurrir á éste en cosas en que no tenia interes, y casi estaba ignorante.

De aquí es que principalmente provienen los desórdenes, atentados y desastres que siguen á semejantes conmociones. Ellos jamás podrán justificarse á los ojos del mundo ilustrado en los pueblos cuyos gobernantes son puestos por su libre voluntad, que tienen francos los conductos de la representacion, y el órgano de la imprenta libre para establecer la opinion pública. El pueblo de Cartagena, si se precia de su natural penetracion y buen juicio, deberá, sin duda, ser en adelante más precavido con los dos indicados sucesos, particularmente el último, para no resolverse á semejantes movimientos. Porque, ¿quién habrá que, poniéndose á reflexionar á sangre fria sobre el cúmulo de ocurrencias del 11 y 12 de este mes, no conozca los extremos y consecuencias á que llegan en semejantes casos la intriga, la seduccion y la malicia de los agitadores? ¿Quién habrá que no conozca toda su gravedad y naturaleza que hace injustificables los tristes resultados que siempre trae consigo la turbacion de la tranquilidad pública y los que han traido al bueno y generoso vecindario de esta ciudad, que descansaba pacífico en sus hogares bajo las seguridades que presta al hombre el abrigo de una sociedad bien organizada?

Si tales excesos, atentados y desórdenes han dado y dan los dias más terribles de amargura á todos los buenos ciudadanos, ¿cuáles no habrán sido para mí, que desde los primeros momentos de la conmocion me convencí que mi ruina era la primera que tenian decretada los agitadores, para conseguir más fácilmente la del Estado? A la verdad que todos los hombres de bien conocen que ellos no han perdonado ni perdonan medios para mi destruccion, desconceptuándome en la opinion pública y suscitando contra mí las imposturas y calumnias más atroces, para saciar de este modo su venganza, por la sujecion de la Villa de Mompox, en que hallándome de Presidente, intervine como ejecutor de las providencias del Gobierno. No contentos con que el Diputado titular del pueblo, Don Ignacio Muñoz, me insultase públicamente, atribuyéndome una criminal proteccion á Don José Guerrero y Cavero, y asegurando en una de las proposiciones que llevó escritas, haber corrido el oro en el Tribunal que sentenció la causa de los reos del 4 de Febrero, aun subsisten minando sordamente mi reputacion en los cuarteles y en otros lugares públicos con las especies más denigrativas y calumniosas. Tales son, segun que me he informado con escrupulosidad, las que se me han denunciado con el título de cargos en un papel anónimo que he recibido, y es literalmente como sigue:

"Anónimo.

"Cargos infinitos que con los manejos más vergonzosos y degradantes y con los arbitrios más capciosos y criminales de la intriga y la calumnia, ha fulminado con iniquidad é injusticia Don Gabriel Piñérez al señor Doctor José María García de Toledo, con el reprobado y horroroso objeto de desconceptuarlo con alguna parte del pueblo poco advertida; abusando con la más criminal conducta de la sencillez de ésta, des-

acreditándolo, como públicamente lo ha hecho, diciendo con el mayor descaro y desvergüenza que les ha repartido cantidad de pesos, para haberlo seducido y hecho á su partido, y conseguir, como efectivamente lo ha logrado con la más negra y escandalosa perfidia, el injusto perdon de los reos comprendidos en el levantamiento de la Villa de Mompox......

....

" 5.° Que el motivo de no haber querido declarar la Independencia, llevaba por objeto que, teniendo á su hermana y cuñado en España, seria regular le consiguiese un empleo de consideracion, el que, logrado, nos entregaria á los españoles..

....

" 7.° Que para dar una idea del odio que profesaba á los que se decian reos de Mompox, y su tiranía en seguirles causa injustamente, no era necesario más que saber que en todo el tiempo que fué Presidente Don José María del Real, no mandó dicho señor requisitorio alguno; pero en el mismo momento que le sucedió en dicho empleo el señor García, en ese mismo correo los reclamó, no sé si al Socorro ó Santafé; y que para acabar de saciar su venganza nombró de Comisionado director al pérfido Doctor Don Antonio José de Ayos, y de acompañado al ladron Don José Guerrero, á quienes estaba pronto á justificarle lo que decia, porque él era hombre de carácter..

....

" 9.° Que para haber sacado votos para Elector ó Vocal, habia comprado los votos, de cuya diligencia fueron encargados Bruno Berrío, Don Feliçiano Otero, Valentin Gutiérrez y Delfin, y que de iguales manejos se valieron para la Presidencia.

" 10. Que era del mismo modo opuesto á que se formase la Constitucion, porque no queria que el pueblo reconociese sus derechos, y poder mandar en déspota, como acostumbraba, llevando adelante las miras de coronarse.

" 11. Que por respeto á dicho García estaba Don Francisco Navarro dilapidando los intereses de la Administracion..................................

....

" 13. Que el Gobierno no está reducido más que á tres ó cuatro familias de su devocion, y que por eso se veia que los Vocales que en este año eran de San Benito Abad y Simití, en este año se cambiarian á Lorica y Mompox, y siempre resultaba quedar en unos mismos el Gobierno.

" 14. Que con los títulos se habia puesto tan engreido que parece que le hacia un grande favor al que tenia la dignidad de hablarle.

" 15. Que la declaratoria de guerra hecha á Mompox se hizo solo con el voto de siete Vocales, componiéndose de veinte y tantos.

" 16. Que el dia de las elecciones de Vocales, habiendo el Colegio electoral pedido que se indultasen los reos de Mompox, se opuso el señor García fuertemente, con no sé qué razones que alegó, y el resultado fué quedar dichos electores desairados.

" 17. Que era una monstruosidad que dicho García fuese á un mismo tiempo Presidente del Superior Tribunal de Justicia y Vocal de la Suprema Junta, por la incompatibilidad que era de notarse.

" 18. Que á los presos que vinieron de Mompox, como son: Don Marciano, Raimundo, Baltazar y Blas Cárcamo, solo los mandaron presos

á esta ciudad, porque tenian el apellido de Cárcamo y ser tios de los Piñérez, que era el delito, y que solo lo habia hecho el ladron de Guerrero para complacer al tirano de García..

....

NOTA: Que para no vernos envueltos en los males que son de esperarse con este funesto acaecido, hace presente á dicho señor García, que Don Gabriel Piñérez ha dicho bajo de mucha reserva, á una persona de verdad, que por consejo de su hermano Doctor Don German no va á Mompox, porque le ha advertido éste que con su partida perderá el influjo con los individuos del pueblo que le han auxiliado su proyecto, y que éste es de suma necesidad conservarlo hasta salir de las elecciones del entrante año ; y el ménos advertido Doctor conocerá las miras de este proyecto.

Cartagena, Noviembre 18 de 1811.

"EL AMIGO DE LA VERDAD Y DE LA JUSTICIA."

La simple lectura de tantas y tan notorias calumnias, al paso que descubren todo el fondo de depravacion y malicia de su autor, convence á la parte sana del público y los hombres de bien que me conocen, de las falsedades que el cúmulo de ellas por sí sólo presenta. Yo no me creeria en el caso de vindicarme de ellas, si fuese entre la clase de ciudadanos ilustrados y de bien, que se intentasen esparcir, pues estoy muy seguro que en nada podrian disminuir entre ellos mi opinion ; pero por desgracia se ha dedicado su autor á divulgarlas entre aquellas clases del pueblo, que nada ilustradas sobre los hechos, ó poco advertidas de su malicia y miras particulares que en ellas lleva, son fáciles de alucinarlas. Esto es lo que me obliga á publicar mi vindicacion en los términos más claros y sencillos que me sea posible, á fin de que esta parte del público pueda más imparcialmente juzgarme. Las pruebas que yo produzco son hechos notorios, el testimonio de hombres que viven entre nosotros, á quienes es fácil de preguntar y desmentirme, si no fuesen ciertas mis aserciones y documentos existentes, que cada cual puede ver y palpar. Entre las acusaciones con que se me denigra, unas se dirigen contra mi conducta pública, como Presidente, Juez de seguridad pública, Vocal y Presidente del Tribunal de Justicia; y otras miran á mi conducta privada como ciudadano, pues hasta allá se ha extendido la malignidad de mi acusador. Es verdad que en cuanto á las últimas, podría muy bien omitir hacer mi defensa por la misma naturaleza de que son; pero ya que Don Gabriel Piñérez se ha introducido hasta las interioridades de mi casa, para no dejar especie alguna con que arruinar mi reputacion, yo, que estoy seguro que en ellas no logrará desacreditarme con el hombre de bien, no omitiré tampoco responder á ellas, para que nada quede por contestar en la extraordinaria pesquisa que me ha abierto. Así, pues, procederé á desvanecer todas sus imputaciones, por el órden que se contienen en *el anónimo* ....

....

RESPUESTA Á LA 5.ª IMPUTACION.

La calumnia número 5 la desmienten á toda luz mi conducta pública y privada en materias de Gobierno. ¿Con que por tener yo en Cádiz en el Consejo á mi cuñado Don Joaquin de Mosquera, y allí mi hermana y mis dos hijos, yo no queria declarar la Independencia, porque me consiguiese un buen empleo, para luego entregarnos á los españoles? ¿Y qué empleo podria en semejante caso proporcionarme mi hermana, mejor que el que me ha dado la Patria, de Presidente del Tribunal de Justicia? Y si yo le acredito que aun cuando mi cuñado fué nombrado para la Junta Central, por la Provincia de Venezuela, le dije expresamente, que aunque tuviese proporcion no solicitase ningun empleo para mí? Pues ello es cierto, y lo acredita la certificacion de los Escribanos, Don Márcos Carrasquilla y Don Joaquin Jiménez, que obra al fin bajo el número 2, por la que consta que solo le dije queria los honores de Oidor, por redimirme hasta de los empleos concejiles.

La *Independencia*, dice, que yo no la queria declarar; pero oportunamente puedo probar lo contrario hasta la evidencia. En 19 de Junio de este año, ántes de entrar á la Junta, me introduje en la Sala de Justicia en una de sus piezas, á tiempo que se hallaban allí los señores Ministro subdecano Doctor Don Miguel Díaz Granádos, Fiscal Doctor Don German Gutiérrez de Piñérez, Ministros suplentes Doctor Don Joaquin Villamil y Don Basilio del Toro, Relator Doctor Don Francisco García del Fierro, Regidor Doctor Don Manuel Rodríguez Toríces, Procurador general Doctor Don José Madrid, y el Secretario de Cámara Don Márcos Carrasquilla, y encontrándolos leyendo y firmando un papel que se iba á presentar á la Suprema Junta, me lo leyeron; y su contenido era reducido á que se dividiesen los Poderes y se formase la correspondiente Constitucion.

☞ Luego que me impuse, les manifesté que el fundamento principal para aquella solicitud no lo expresaban; y preguntándome cuál era, les repuse: que consistia en manifestar que, habiendo el Gobierno reconocido las Cortes interina y supletoriamente, miéntras se nos daba en ellas una representacion igual, habiendo éstas declarado que por ahora no se nos concedia, *era llegado el caso de cesar en su reconocimiento y proceder á formar la Constitucion, para establecer un Gobierno independiente*; y habiendo todos aprobado el pensamiento, acordaron todos hacer otro papel, que de su mismo puño lo hizo el señor Fiscal Piñérez, que es el que firmaron cuatrocientas ochenta y seis personas y se presentó á la Junta. ☜

Allí se acordó que con respecto á que el número de firmas no contenia el del vecindario de la plaza, que se considera de veinte y cinco mil almas, y que la Provincia debia ser consultada, se comunicase á todos los Partidos y Cabildos; dando comision para el proyecto de Constitucion á los señores Vocales Don Ignacio Cavero y Don José Antonio Esquiaqui; y estando yo de Presidente, así se cumplió sobre la marcha, sin que hasta ahora hayan contestado los cuatro Cabildos subalternos de Tolú, Mompox, San Benito Abad y Simití, cuyas contestaciones, como indispensables, han sido la única causa de que el Gobierno no hubiese decla-

rado la Independencia hasta el once de Noviembre, en que se le precipitó á ello por los medios bien conocidos y sabidos, y tambien porque si en este tiempo lo hacia el Congreso del Reino, donde nuestro Diputado está facultado para ello, el Acto sobre ser más solemne, dejaba á las Provincias comprometidas á darnos los contingentes necesarios para sostenerla, como que este puerto es su principal entrada.

¿ Podrá, pues, acaso decirse que yo no he querido la declaratoria de la Independencia, y que deseaba que nos sujetásemos al Gobierno de España, por consideracion á mi cuñado y á esos intereses ó empleos fantásticos? Lo que se infiere es que Don Gabriel Piñérez, á la sombra de la Independencia, ha dado á la Patria una estocada mortal, con la escandalosa conducta del 11 y 12 del corriente, por salvar á su hermano Don Celedonio, que tanto ha dado que hacer y que sentir, y comprometer al Gobierno en los gastos de expedicion, que aunque sus facultades no se lo permitian, la salud pública lo empeñaba á ello; y que, por el contrario, yo en dos años que he sacrificado á la Patria mis bienes, mi persona y mi vida misma, no me he retraido de tan gloriosa empresa, al ver en Cádiz á mi cuñado, que no tiene otro caudal que su sueldo, y con él á mi hermana y mis hijos para haber hablado con aquel Gobierno en favor de los derechos de la América y de la justicia de su gloriosa resolucion con la energía y firmeza que lo ha hecho esta Junta; pues como podrá reconocerse, los principales oficios que le ha dirigido, están suscritos por mí como Presidente.

El mismo Don Gabriel Piñérez ha estado en esta ciudad y dentro del Gobierno, para saber que le hablo sobre una verdad incontestable, y él mismo no pudo dejar de decirme el 13 del corriente que vino á mi casa á darme satisfaccion de cierto particular que expresamente quiero omitir, que me reconocia *por libertador de la Patria*, añadiéndome con la última arrogancia, que en los Gobiernos populares no debia haber un hombre superior á otro; que yo tenia demasiado crédito y estimacion, y que era necesario ponerme al nivel de los demás, como lo habia hecho en los dos dias anteriores de la revolucion.

Yo no le pude decir otra cosa, sino que si el mérito se premiaba así por un Gobierno popular, era un Gobierno opresivo, que hacia guerra á las virtudes; y que por ese principio ningun ciudadano querria aventajarse en el mérito, para no alcanzar una reputacion que precisamente habia de refluir contra él, y que por este mismo principio, su hermano, Don Celedonio, no debia volver á Mompox, supuesto que me acababa de decir, en union de su hermano el señor Fiscal Don German, que estaba presente, que todos los padecimientos de su hermano no lo habian rebajado de su estimacion y predominio de Mompox, y que ya sabria cómo era recibido en palmas y proclamado á su regreso. Nada tuvo que contestarme, y yo, aunque podria decir mucho, es necesario que cumpla con el objeto que me he propuesto de solo defenderme, y que no sea más molesto en satisfaccion de la negra calumnia que contiene este artículo, dejando á la consideracion de cada uno lo que padeceria mi espíritu al oir este insulto, y las alabanzas que se hacia por haber seducido al pueblo por salvar á Mompox, estando en mi casa, y á tiempo de haber venido á ella con el objeto de darme la satisfaccion que dejo indicada.

RESPUESTA Á LA 7.ª IMPUTACION.

La reclamacion de Don Celedonio Piñérez al Socorro, fué por acuerdo de la Junta de 29 de Mayo, y cuyo oficio lo firmó en 10 de Junio el señor Vicepresidente, que entónces era el Excelentísimo señor Don Ignacio Cavero, por haberme yo ido en aquellos dias á mi hacienda; y el de los otros residentes en Santafé fué firmado por mí en 30 del mismo, á los dos meses de presidencia, y de consiguiente, no en el primer correo despues de mi nombramiento, como se dice.

A estos pasos dieron ocasion los oficios pasados entre el señor Comisionado en Mompox, Doctor Don Antonio José de Ayos, y el señor Vicario de aquella Villa, Doctor Don Luis José Serrano, desde 7 de Mayo último en adelante, tiempo en que en Mompox no se sabia de mi segunda presidencia, sobre la necesidad de que viniesen para esta ciudad el Cura Doctor Don Juan Fernández de Sotomayor y el Padre de San Agustin Fr. José Antonio Solórzano, á su vuelta á Mompox, por motivos posteriormente ocurridos; y habiendo llegado á esta ciudad el Doctor Sotomayor, y pasádose oficio á Su Ilustrísima para que lo pusiese arrestado en un convento y consignase su persona en 22 de Mayo, fué consiguiente reclamar los otros co-reos, á Piñérez, residente en el Socorro, y Don Pantaleon Ribon y demás que existian en Santafé.

Si estos reos hubiesen cumplido con la capitulacion que el señor Ayos ajustó en el sitio de San Zenon con el Doctor Don Luis Serrano, ó se hubiesen presentado en aquella Villa despues de los bandos que publicó á su llegada, habrian sido tratados como Don Clemente Carriazo, Don Cipriano Bustamante y otros miembros de aquella Junta. Pero no querer dar estos pasos y suponer que el Gobierno no debia juzgarlos, reclamándolos para ello del lugar conocido de su residencia, ni cabia en los principios de justicia, ni lo podia permitir la circunspeccion del Gobierno. Por mucha equidad que quisiese impartirles, no podia verificarlo sin tenerlos sometidos á su juicio. Verdad que la ha experimentado el Doctor Sotomayor, que si ha padecido larga prision en el Convento de Santo Domingo, ha procedido por la resistencia del Ilustrísimo señor Obispo para consignarlo, pues en el momento que lo verificó, yo mismo, como Presidente de Justicia, le relajé la prision; él lo publica con expresiones á mi favor, y el mismo Don Gabriel Piñérez, á la presencia de la Suprema Junta y Tribunales, manifestó que el Doctor Sotomayor me estaba muy reconocido.

De Santafé me escribió mi señora Doña Francisca de Arce, en 9 de Junio, á favor de Don Nicolás Valest, y yo le contesté en el 30, en que iba el requisitorio, que por mí solo nada podia, pues el Presidente de este Gobierno no estaba sobre el pié que estaba el de Santafé; pero le protesté que concurriria en cuanto estuviese de mi parte; y esto yo no podia hacerlo si no era juzgándole, para lo que debia comparecer; ó por medio de un indulto que muchas veces manifesté al señor Fiscal Don German Piñérez lo deseaba, con motivo de nuestra Independencia, así para estos delitos como para otros de pena capital que están sujetos al conocimiento del Superior Tribunal de Justicia.

El señor Don José Casamayor, que entró á ser Diputado por Mom-

pox, en 15 de Julio, el tercer mes de mi segunda presidencia, hará memoria que despues de algun tiempo me dijo era necesario que transásemos todas las cosas de Mompox, y que yo le contesté estaba corriente por mi parte; pero las ocurrencias de Santa Marta, que estaban principalmente á mi cargo, la gota que me sobrevino en todo el mes de Agosto, último de mi presidencia, acaso lo retraerian de que tuviésemos alguna conferencia sobre el particular. Pero en esta materia han obrado tan á las claras las pasiones y miras particulares de mis calumniadores, que ni consideraban la contradiccion con que incurrian, pidiendo destierros y penas para los reos del 4 de Febrero que ya habian sido juzgados y sentenciados, al mismo tiempo que pedian indulto para los de Mompox, que no le han sido, aún para sí, convencidos del delito en que estaban incurriendo.

Se dice en este cargo que yo nombré de Comisionado al señor Don Antonio José de Ayos y á Don José Guerrero, para saciar mi venganza con su hermano Don Celedonio. El señor Ayos me parece que tiene todas las cualidades necesarias para una comision de tanta entidad, como lo ha acreditado: á él se le nombró el 22 de Noviembre, *no por mí solo, sino con la asistencia* de los señores Marimon, Anguiano, Canabal, Villamil, Munive, Madariaga, Pombo, Fierro, Cavero, Castillo, Vega, Rodríguez, Revollo, Real y Granádos: y habiendo yo concluido mi vocalía en 31 de Diciembre, nada tuve en qué intervenir en las cosas de Mompox, pues el 6 de Enero salió de aquí el señor Ayos, y aunque despues fué nombrado en el Colegio electoral de 10 de Febrero por primer Representante de esta ciudad, ya tenia desde el dia 5 á mi cargo la pesquisa; y el nombramiento de Juez de seguridad pública que ocupaba toda mi atencion y todos mis instantes, segun la multitud de causas de que ya he hecho relacion, hasta el 12 de Septiembre que habia concluido mi segunda presidencia; pues aunque las causas se concluyeron en ciento tres dias, su ejecucion, tasacion de costas, recaudacion y entrega á los interesados ocupó todo este tiempo, entregando dicho dia á la Suprema Junta todos los autos que la contenian.

A Don Gabriel Piñérez, contestando sobre este mismo particular el 13 del corriente, cuando estuvo en mi casa, le puse en las manos una carta del señor Don Anselmo de Bierna Mazo, de 19 de Junio, contestacion á una mia de 30 de Mayo, en que le proponia de parte del Gobierno el empleo de Teniente Gobernador y Subdelegado de las Reales rentas de Mompox, que yo mismo propuse en la Junta, para que se retirase el señor Ayos, siendo de advertir, como se ha dicho, que el dia anterior, 29, se acordó la reclamacion de los reos ausentes de Mompox, que no se verificó hasta el 10 y 30 de Junio; y què queriendo yo que viniese á ser el Juez el señor Bierna, no podia saciarme por medio del señor Ayos, cuando fuésemos capaces de este rencor. Don Gabriel ha visto la carta de puño y letra del señor Bierna, y él no pudo menos de asombrarse á la vista de un documento tan perentorio de mi conducta en esta materia.

Pero no quedó solo en esto: tambien le manifesté al Don Gabriel en acto continuo, que por excusarse el señor Bierna á servir este destino, propuse en la Junta á mi primo el señor Don Juan Elías López, Teniente de Gobernador de Antioquia, por la consideracion principalmente, de que no habiendo tenido parte en las desavenencias de Mompox, aquel

vecindario lo recibiria con gusto; cuyo pensamiento, llevado á ejecucion, se ha realizado en todo el tiempo de mi presidencia, teniendo la satisfaccion que el último oficio que firmé al fin de mi presidencia en el correo de 30 de Agosto, fué el de comunicarle su nombramiento y suplicar al Supremo Gobierno de Antioquia se prestase á ello, atendidas las circunstancias concurrentes, cuyo paso, debido á mi propuesta, me confesó el Don Gabriel en mi casa, el dia 13 del corriente, que era de todo su agrado.

El señor Ayos, con fecha 16 del corriente, dia en que aun no podia saber la revolucion del 11 y 12 * acompañando copias de las cartas que habia recibido de Don Felipe Sánchez Movellan, Don José Casiano Martínez y Luis Gonzaga Galvan, y un memorial de éste, solicitando indulgencia de este Supremo Gobierno, con el fin, especialmente Galvan, de restituirse á aquella Villa de Mompox, apoya dicha solicitud, proponiendo se den por purgadas sus ideas subversivas con su posterior arrepentimiento y males que han sufrido en sus personas y bienes el primero y último, y el segundo con la pérdida del empleo de Oficial mayor de tabacos que obtenia.

Y por otro oficio de la misma fecha, dicho señor Comisionado hace presente aproximarse las elecciones consejiles del año próximo venidero, y pide la determinacion de esta Suprema Junta, sobre el modo en que deben hacerse por el Colegio electoral, para cuyo caso quedó pendiente este punto, de que despues hablaré. Estas acciones del señor Ayos convencen que no ha tenido para con los momposinos aquellas miras odiosas con que escandalosamente lo pinta Don Gabriel.

Si nombré á Don José Guerrero Cavero, no fuí yo solo, fué con los socios de la Comision ejecutiva, los señores Don José Ignacio de Pombo y Don José María Benito Revollo, y sujeto á la direccion del principal Comisionado señor Ayos; y no sé en qué concepto pudiera ser mal hecho este nombramiento, cuando era un Alcalde ordinario de la Villa de San Benito Abad, que se habia portado muy bien en cuantas comisiones se le han dado en la reforma de nuestro Gobierno. Yo no lo tengo por ladron; lo conozco hace muchos años; pero si ha delinquido en el desempeño de sus deberes, acúsesele á él, no al Gobierno, y mucho menos á mí, que en él solo he tenido un voto.

RESPUESTA Á LA 9.ª IMPUTACION.

Si Don Gabriel Piñérez me ha dicho á mí mismo que yo me habia adquirido demasiada estimacion, ¿para qué necesitaba de comprar votos para ser elector, Vocal ó Presidente, y encargar de ello á Bruno Berrío, Don Feliciano Otero, Valentin Gutiérrez y Nicolas Délfin? Para yo satisfacer á una calumnia tan horrorosa, me he visto precisado á sacar la copia que corre al fin bajo el número 3, de los votos que me dieron en Febrero de este año para ser elector en esta ciudad, y los que obtuve en la eleccion del partido de Barranca, causa porque tuve dos votos en el dia de las elecciones de diputados. En ella se hallan los sufragios de personas las más caracterizadas; las que no están en esta clase no las conoz-

* El señor García de Toledo en esta defensa hace mucho incapié en la revolucion del 12 de Noviembre de 1811; pero no hemos logrado encontrar documentos que determinen clara y distintamente los hechos que tuvieron lugar el dia 12 citado. (N. del E.)

co, y en ellas se encontrará que ni Gutiérrez, ni Delfin, ni Berrío me dieron su sufragio. Pregúntesele á todos si han sido hablados por alguno y como haya quien lo diga, yo seré penado á discrecion. A los electores de Barranca, ni los conozco; y como haya quien diga que yo he escrito una carta, incurriré en toda la infamia que se quiera.

Para Vocal, es necesario que distingamos dos tiempos : cuando se instaló la Junta en 13 de Agosto * hasta el 31 de Diciembre del año próximo pasado, ó cuando conforme á la convocatoria se arregló al número de doce Vocales por la eleccion de 10 de Febrero. En la primera vez, como Alcalde ordinario de la primera nominacion, fuí un Vocal nato, y es de advertir que cuando se trató de que el pueblo eligiese seis Diputados, y se recogieron los votos en los dias 8 ó 9 de Agosto, cuando hicimos el escrutinio el dia 11 en el Cabildo, resultó haber sido yo el que tuvo más que todos ; y como por este motivo no entrarian los seis fuera del Cabildo, yo propuse que no se hiciese uso de la votacion á mi favor, y así fué que salieron electos los señores Don Juan Marimon, Don Manuel Benito Revollo, Presbítero, Don Francisco García del Fierro, Don Joaquin Villamil, Don José Ignacio Pombo y Don Enrique Rodríguez, con cuyo hecho yo manifesté que no quise ser Vocal con toda aquella más legalidad que me daba el pueblo, y que deseaba que esta representacion la tuviesen otros. En la segunda, presentes están múchos de los electores ; ellos dirán, y tambien los ausentes, si siquiera los visité ó me junté con ellos en alguna parte para conferenciar sobre los sujetos que se debian elegir para Diputados.

Sobre las elecciones de Presidente, es necesario referir varios hechos, que aunque los saben muchos, se hace indispensable que ahora los sepan todos.

Cuando en 11 de Agosto se hizo el escrutinio para los seis Vocales que se agregaban al Cabildo, creyendo alguna parte del pueblo que en ese dia se hacia la eleccion de Presidente, conducido de la inclinacion que le he merecido por mis notorios y arriesgados servicios, se presentó al frente del Palacio, y pidió por boca de Manuel Trinidad Noriega, Teniente de patriotas, que se me eligiese de Presidente, cuyo paso, de que no tuve la menor noticia, y que me fué bochornoso, se cortó con haber yo pedido que el señor Don Antonio Ayos, entónces Procurador general, bajase á manifestarle que aquella eleccion no era del pueblo, sino de los Vocales que lo representaban, y se fijase un edicto haciéndoselo entender y previniéndole se retirase, cuya diligencia surtió todo el efecto que yo deseaba.

No se hizo la eleccion ese dia : yo llamé á Noriega para reprenderle ese paso, y á otros, y aun les supliqué que no lo repitiesen el dia 13 que se señaló para la incorporacion de los seis Diputados y eleccion de Presidente. Efectivamente, así se verificó, pues no hubo una alma en la plaza, y yo fuí electo, con las circunstancias de que habiéndose igualado mi votacion con la del Excelentísimo señor Antonio Narváez, dieron su voto fuera de los miembros de la Junta, los señores Ayos, Marimon y Revollo, Presbíteros, y reducido el punto á cuestion de si de-

* Los historiadores refieren que la *Junta Suprema gubernativa de Cartagena*, se instaló el 14 de Agosto de 1810 ; y por tanto, creemos que se cometió un error por el impresor, que no fué corregido.

biamos sortearnos, ó declarar que dichos tres señores Vocales votasen por miembros de la misma Junta, se resolvió esto último, y en consecuencia, el señor Ayos, á quien yo se lo habia dado, obrando con toda aquella circunspeccion debida, no me lo dió á mí, pero sí los dos señores Presbíteros; causa porque salí electo Presidente. ¿Querrá Don Gabriel Piñérez que caiga sobre los señores votantes por mí, la fea mancha de que yo los gané á mi favor? O es necesario que así lo sostenga, ó que quede de hecho desvanecida esta calumnia.

Desde esta fecha comencé yo á merecer la enemistad de los Piñérez, porque el señor Fiscal Don German tenia empeño en que lo fuese el Excelentísimo señor Narváez (que ojalá lo hubiera sido); él mismo me llegó á decir que debió haberse elegido á este señor, y á mí de Vicepresidente para firmar los oficios y hacer frente á la Regencia, y lo mismo Don Celedonio su hermano, quien escribió, y se corrió por la ciudad de público y notorio, que venia á anular mi eleccion, porque el electo posteriormente Diputado por Mompox no habia sufragado; de modo que en este concepto no habria tenido Presidente la Suprema Junta, pues hasta 31 de Diciembre, en que espiró mi presidencia, no llegó á venir el Diputado del Cabildo de Simití.

Volviendo al asunto de presidencia, yo debo manifestar que en 30 de Diciembre vino á mi casa Diego Gallardo, Capitan de uno de los piquetes de lanceros de Jimaní, y me juró por una imágen de Jesucristo que tengo en mi sala, que el dia 1.° de Enero yo no habia de salir para el Tribunal de Justicia, donde estaba destinado por el Acta de 11 de Diciembre, (1) sino que quedándome en la Junta, habia de continuar de Presidente, con sueldo que se me habia de señalar de los nueve mil pesos que ganaba el señor Gobernador Móntes, y que sobre esto estaba de conformidad una inmensa parte del pueblo. Diga si yo, suplicándole por el mismo Jesucristo, lo persuadí hasta convencerlo, de lo injusto de semejante pretension, y si últimamente quedó conmigo en que se suspenderia semejante solicitud.

Con esta noticia llamé á Pedro Romero, (2) que tiene partido en Jimaní, á Nicolas Delfin, á Valentin Gutiérrez, á Isidro Maestre, á Bruno Berrío, y no estoy muy seguro si al alférez del ".Fijo" Don Simon Búrgos (3), Manuel Núñez, Capitan de patriotas (4), y al recordado Manuel Trinidad Noriega, encargándoles persuadiesen á las gentes, para no hacer semejante pretension. En 31 de Diciembre por la noche vino á mi casa el actual señor Presidente Don Ignacio Cavero (5) y me dió noticia de este particular, y habiendo entrado luego el señor Vocal Don José Ignacio Pombo, en su presencia mandé llamar á Romero y Berrío y al Mayor de la plaza Don Antonio Ignacio Navarro, dándole varias órdenes para el mismo efecto. Tambien vino Don Juan José Solano con

(1) Véase el extracto del Acta á las páginas 182 á 184 de esta Coleccion.

(2) En los "Apuntamientos para escribir una ojeada sobre la historia de la transformacion de la Provincia de Cartagena," se hace mencion de este señor como influyente en la parroquia de Jetsemaní. Páginas 124 á 130 de esta Coleccion.

(3) Véase la certificacion del señor Búrgos, á las páginas 135 y 136 de esta Coleccion.

(4) Véase la "Exposicion de los acontecimientos memorables relacionados con mi vida política, que tuvieron lugar en este pais desde 1810 en adelante," publicada en el año de 1864 por el ciudadano Manuel Marcelino Núñez, que se hallará más adelante.

(5) Véase la primera firma del Acta de Independencia de Cartagena, página 356 de esta Coleccion.

igual noticia, y digo ahora que sin saber por qué motivo se ha puesto del bando de Don Gabriel Piñérez, si le hice mil súplicas y le encargué que disuadiese semejante proyecto. Con estos pasos pude conseguir que el 1.° de Enero no se hubiese presentado un alma delante del Palacio, dándome con esto el pueblo una prueba de su estimacion y respeto, al mismo tiempo que le demostraba mi desinteres, y que todo lo ha querido echar por tierra Don Gabriel Piñérez en el concepto de los ignorantes, únicos á quienes podrá hacer entrar en sus miras personales.

A pesar de esto, instalada la Junta y Tribunales sobre el pié establecido en el Acta de once de Diciembre, no faltó uno á quien despues he hecho beneficios, que trató de desacreditar mi opinion pública sobre estos acontecimientos, y para dar yo al mundo entero una prueba de mi desinteres, los sacrificios que habia hecho por la Patria, en 2 de Enero resigné la presidencia del Tribunal Superior de Justicia, cuya admision cuando fuí electo la tuve en suspenso algunos dias, y la acepté á instancias de muchos, principalmente del señor Vocal Don José Ignacio Pombo; pero la Suprema Junta, léjos de admitir esta renuncia, me colmó de expresiones las más favorables á mi persona, y yo no pude resistir á los impulsos con que me obligaba á continuar en aquel destino, y cuyos oficios no transcribo por moderacion.

En 4 de Febrero, dia de la revolucion del regimiento "Fijo," en que el inmenso pueblo que ocurrió á la defensa del Gobierno pidió por todo el dia que yo recibiese otra vez la banda de Presidente, la Providencia desde entónces, prevenida á favor de mi inocencia, permitió que estuviese presente Don Gabriel Piñérez, cuando el señor Presidente Don José María del Real me entregó la banda, para que la recibiese á nombre de la Patria, y á que le contesté que habia entrado allí de súbdito del Gobierno para sostenerle aquella misma banda que me daba, y que primero permitiria ser asesinado que admitirla.

El Capitan Don Juan Estéban de Leon, uno de los Diputados del regimiento "Fijo," diga: si me hizo presente que recibiese la banda, y con solo el hecho de presentarme con ella en el cuartel, se pondrian todas las armas á mi disposicion; y si no le contesté en los mismos términos y con aquellas expresiones que me dictaban mis obligaciones y mi respeto al Gobierno, y particularmente á la persona del señor Real, que se queria deprimir injustamente.

En 1.° de Mayo fuí electo segunda vez Presidente, y habiendo en el acto renunciado el empleo con aquellas expresiones que me dictaban mi gratitud y el deseo de que tornase por todos los señores mis compañeros aquella distincion, reducido el punto á exámen y votacion, se resolvió unánimemente que no era de admitírseme, á pesar de que tambien representé la importante comision que estaba á mi cargo de la pesquisa, como Juez de la seguridad pública.

En 11 del corriente, dia el más funesto que podrá ver la patria, renuncié la vocalía y la presidencia de justicia; y el público es testigo, inclusive el Doctor Don Ignacio Muñoz, ese personero nominal é injusto, que ni la Junta lo consintió, ni el Cabildo, ni los Tribunales, ni el pueblo. Y si yo me presenté á continuar haciendo un sacrificio de mi corazon para dar á este mismo pueblo una idea del respeto á que es acreedor el Gobierno en todos los trances y circunstancias en que se pueda ver

el ciudadano, yo me reservo hacer la renuncia cuando se congregue el Colegio electoral constituyente, pidiéndole al mismo tiempo una inhibitoria absoluta, como único y último premio de los sacrificios que he hecho por la Patria.

A vista de todo esto, ¿podrá decirse que yo he solicitado votos para ser elector, Vocal y Presidente? Los solicitaria tambien cuando fuí electo y salí en el sorteo Diputado para la Central, en 18 de Mayo de 1809? ¿Y haria tambien lo mismo cuando en 8 de Junio de 1810 recayó en mí la eleccion para Diputado en Cortes? * ¿Tendria algun empeño en haber sido electo Alcalde en Enero de 1810, cuando fuí conquistado por muchos individuos, por el Cabildo, inclusive el señor Fiscal Don German Piñérez, que era Regidor, con el objeto de salvar la Patria, de quien se miraba como enemigo el Gobernador Móntes? ¿Solicité acaso ser nombrado Juez de seguridad general en 5 de Febrero, cuando Don Gabriel Piñérez estaba dentro del Gobierno y yo no, y acaso se consideraba él más impotente para salvar la Patria de enemigos efectivos y conocidos?

Para todo esto se buscó á García Toledo, pero para convertirse contra ella y dar un dia de luto á esta plaza, á su Provincia y á todo el Reino, acaso no se hallarán otros más á propósito que Don Gabriel Piñérez y Don Ignacio Muñoz, cuyas obligaciones las llevan consigo, y donde no ha habido otros principios que la negra venganza de ofensas que no existen, y el hacer el papel que no se puede figurar por los caminos de la rectitud y de la opinion pública.

RESPUESTA Á LA 10.ª IMPUTACION.

Ni yo me he opuesto á que se forme la Constitucion, ni me he manejado como un déspota, ni he soñado coronarme, como supone esta calumnia. Ya he dicho cuando he satisfecho á la quinta imputacion, que he sido uno de los que han deseado *la independencia*, cosa muy distante de tales miras. El actual señor Presidente, á quien se encargó, junto con el señor Esquiaqui, la formación del proyecto de Constitucion, podrá decir si era tan interesado en ella, que queria que, acabada mi presidencia, comenzase desde el 1.º de Septiembre á ponerse en práctica por mi sucesor, por la complicacion de los negocios y mayor dificultad en el despacho, y así fué que en el que formó puso un capítulo comprensivo de la division de Poderes para manejarse el Gobierno, interin se congregaba el Colegio electoral y constituyente, de que son testigos los mismos señores Vocales.

El señor Fiscal, Doctor German Piñérez, tambien lo podrá decir, y que teniendo yo en mi casa el proyecto de la Constitucion, junto con él formé varios reparos y advertencias. En mi casa nos congregamos por muchas veces todos los señores Vocales para examinar el recordado proyecto y los reparos referidos, y despues de puesto en limpio y vuelto á examinar, quedé encargado de llevárselo al señor Don José Ignacio Pombo, que no pudo asistir por sus notorios males, y en efecto, á pesar de hallarse en tal situacion y recargado con el trabajo del arreglo de la fuerza armada, se encargó de ello, y ha sido el motivo porque no se ha impreso y publicado con mucha anticipacion al dia 11 del corriente. Digan, en

* Véase el Acta de 8 de Junio de 1810, páginas 105 á 107 de esta Coleccion.

fin, todos los partidos y Cabildos de la Provincia, si como Presidente les comuniqué, conforme á lo acordado, la representacion de 19 de Junio, que firmaron los 486 vecinos. *

Si yo he sido el primero de todos que he concurrido á destronar el despotismo, como lo confiesa el mismo Don Gabriel y lo sabe todo el Reino, ¿cómo he podido ser un déspota y pretendido coronarme?

Cuando fuí electo Presidente la primera vez, el señor Fiscal Don German redujo de tal manera mis facultades, que me dejó siendo un portero del Gobierno, en términos que, habiendo yo recibido el denuncio contra Don Francisco Escudero, en circunstancias de haberse quedado á dormir fuera de la Media-luna los Alcaldes ordinarios, señores Don Miguel Díaz Granádos y Don José María del Real, no pude dar un paso hasta el dia siguiente, que al segundo le impuse de ello y tomó conocimiento de la causa que, por su naturaleza, atacaba la seguridad pública.

Jamás reclamé yo la menor facultad, hasta que el mismo señor Fiscal promovió el que se formase la Comision ejecutiva con las facultades que manifiesta el impreso de 22 de Octubre, las cuales, á su misma peticion, se extendieron por lo tocante á la seguridad pública, en los términos que refiere el Acta de 7 de Noviembre; y fué tan oportunamente, que sirvió para que en 11 del mismo mes de 1810, en que Don Blas de Soria, Gobernador interino, renunció el Gobierno á la una del dia, á tiempo de estar entrando en Bocachica la fragata "Ermida" con el Gobernador destinado á esta plaza, Don José Dávila, la Comision ejecutiva pudo tomar providencias eficaces, encargándome á mí de la fuerza armada y de toda aquella autoridad, que exigian las circunstancias tan arriesgadas, y en las cuales me comporté en los términos que acreditó el buen suceso de la despedida del Gobernador. Ni una carta he abierto jamás en ninguna de mis presidencias sin el concurso de la Comision ejecutiva, còmo podrán decirlo todos los señores Vocales de una y otra Junta, ni he dado jamás un paso que no haya sido para ejecutar lo acordado; y, como podrán decirlo los señores mis compañeros, que en los dias de salir de mi última presidencia manifesté que á mi sucesor se le declarasen los honores de la Suprema Junta, ó á lo ménos los de Teniente general, por el lance que me habia sucedido en dos veces, pasando por las puertas del "Puente" y "Media-luna," con la Excelentísima señora Doña María Isidora de Castro, y de que fué testigo en una de ellas el señor Vocal Don José Casamayór; pues yendo todos juntos de paseo, no pude mandar retirar la tropa, como siempre lo acostumbraba, porque aquellos honores de Teniente general no eran del Presidente, sino los de Mariscal de campo, siendo monstruoso el que una señora pudiese tener más condecoracion que el primer Magistrado y Jefe de toda la Provincia. Y sòbre todo el señor Don German, su hermano, mil veces me protestó que habia sentido altamente el haberse opuesto con tanto vigor á que el Presidente de una plaza de armas como ésta hubiese tenido á lo ménos las facultades que las Juntas del Reino han dado á los suyos en la ereccion de sus Gobiernos.

¿Quién ha sido más interesado que yo en que fuese al Reino el Di-

* No la hemos obtenido para insertarla en esta Coleccion.

putado para el Congreso? ¿Quién tuvo más empeño en que para Enero de este año la Junta se hubiese reducido al número de doce Vocales, y que los fuesen relevando los Diputados que legalmente eligiesen los pueblos, conforme al Acta de 11 de Diciembre? Todos los señores Vocales de la primera Junta se acordarán que los tuve muchas semanas en sesion continua para la formacion de dicha Acta y el Reglamento de elecciones, quedando yo fuera del número de los doce que quedaron en el Gobierno. ¿Quién sostuvo con el mayor vigor que el Cabildo solo no se erigiese en Junta, sino que se agregasen los seis Vocales por esta ciudad y cinco más por los Cabildos y partidos?

Y á vista de una conducta semejante, que es tan cierta como notoria, ¿podrá decirse que yo me he opuesto á que se forme la Constitucion, que he sido un déspota y que he pretendido coronarme? Muy léjos han estado siempre de mí el espíritu de ambicion y de ostentar; y nada he deseado más que cuidar de mi casa y de mi hacienda, donde tengo invertida toda mi sustancia, que debe ser mi suerte y la de mis hijos, y no los vanos honores y el espíritu de dominacion de que no he dado la más leve sospecha.

RESPUESTA Á LA 11.ª IMPUTACION.

Si á Don Francisco Navarro, Administrador de aguardientes, se le ve dilapidar la renta por respeto mio,— ó el Gobierno es muy indolente, ó Don Gabriel Piñérez un mal ciudadano, que no lo denuncia para su remedio. Y si ni en uno ni en otro extremo él quiere convenir, es necesario que solo se haya producido en estos términos por via de detractacion, y más principalmente porque refluye sobre mí, queriéndome hacer cómplice de un hecho que no existe. A mí mismo me dijo Don Gabriel el 13 del corriente en mi casa, que la Administracion de aguardientes solo habia producido este año catorce mil pesos, como refiriéndose á uno de los señores Ministros del Erario; y para yo satisfacerle de este particular, le he pedido al Administrador un resúmen de los productos de la renta, liquidado hasta la fecha, que es el que se pone al fin bajo el número 4.

....

RESPUESTA Á LA 13.ª IMPUTACION.

Si el Gobierno está reducido á cuatro familias, como dice, de mi devocion, no sé de qué modo las contará, porque en los doce actuales Vocales se cuentan diez familias, por ser mi sobrino segundo político el señor Presidente Don Ignacio Cavero, y el ser el señor Pombo y Amador cuñados; algunos de fuera de la ciudad, como son los señores Granádos, Casamayor, García Matos y García Camilo; y miéntras no se pruebe de un modo perentorio que yo he tenido la menor parte en las elecciones, una calumnia como ésta se convierte inmediatamente contra su autor.

Ni para las elecciones de Presidente y Vicepresidente y socios de la Comision ejecutiva que hace la Suprema Junta, jamás me he puesto de acuerdo con ninguno de los señores Vocales. Por el contrario, en 31 de Agosto, que concluí mi segunda presidencia, estando enfermo en cama, vino á mi casa el señor Vocal Don Agustin García Camilo á explorar mi

concepto sobre las tres recordadas elecciones que debian hacerse al dia siguiente, y le contesté que en este particular hiciera lo que le pareciese y que yo no podia manifestarle mi juicio. El dia primero de Septiembre por la mañana, á tiempo de irse para la Junta el señor Vocal Don Domingo Granádos, vino á mi casa á verme, y me preguntó á quiénes habia dado mi voto, y le contesté que habiéndoselos entregado cerrados al señor Secretario, allá los veria.

RESPUESTA Á LA 14.ª IMPUTACION.

No creo que otro sino Don Gabriel Piñérez pueda decir que me he puesto engreido, y que me parecia hacer gran favor al que tenia la dignacion de hablarme. No habrá una persona de ninguna clase dentro de la plaza, ni fuera de la Provincia, á quien haya tenido que contestar por escrito, que le haya admitido el tratamiento de *señoría*. La corte que la Suprema Junta mandó hacer al Presidente en su Acta de 22 de Octubre por los cuerpos militares de la guarnicion, ya he dicho que en mis dos presidencias solo la recibí una vez en cada ocasion, y eso en el último domingo próximo á mi salida, solo con el objeto de obedecer al Gobierno. Estos mismos cuerpos dirán sin excepcion, que cuando se me han ido á hacer los honores de Mariscal de campo, los he retirado, y aunque la Suprema Junta nombró al Capitan Don José de Vela de su edecan, para acompañar al Presidente, solo dos veces ha salido conmigo, con motivo de asistir á dos festividades en la iglesia de Santo Domingo, sin que yo lo hubiese llamado en ninguna.

En mi casa he dado asiento á todas las clases cuando han ido á ella, y en los dias de diversion han entrado hasta los últimos rincones de ella, sin haber abierto jamás mi boca. He bailado en mi casa y en otras muchas partes, con mujeres de todas clases; me he conducido en el trato privado con la mayor afabilidad, de modo que no creo habrá uno que diga le haya ofendido de palabra ó de obra, asistiendo á cuantas partes me han convidado, y no admitiendo asiento preferente sino en las festividades de iglesia. Y á vista de un trato tan llano y tan obsequioso, ¿cómo puede haber valor para á la presencia de un público entero que es testigo, asegurar que he estado engreido y que me parecia hacer gran favor al que tenia la dignacion de hablarme?

RESPUESTA Á LA 15.ª IMPUTACION.

Es absolutamente falso que la guerra de Mompox se hubiese solo declarado con siete Vocales. Esto se acordó en Acta de 9 de Noviembre, con asistencia mia como Presidente, y de los señores Soria, Marimon, Pombo, Canabal, Lecuna, Munive, Ayos, Cavero, Madariaga, Villamil, Rodríguez, Tórres, Castillo, Real, Granádos y Revollo, encargando la ejecucion de cuanto se acordó á mí y á los señores de la Comision ejecutiva, que lo eran los señores Pombo y Revollo; acordándose tambien que no asistiesen á las Juntas los señores Don German y Don Gabriel Piñérez, porque el primero tambien era uno de los dos Secretarios. Estos dos señores por entónces, para sincerar su conducta, pasaron al Gobierno sus oficios en 9, 10 y 28 de Noviembre, que se decretaron por la Suprema

Junta en 12 y 29 del mismo, y que tengo á bien poner al fin de este Manifiesto bajo el número 5, y que el público ha visto ántes de ahora impreso en el "*Suplemento al Árgos*" del lúnes 24 de Diciembre, número 59. El mismo Don Gabriel me estuvo diciendo en casa de su hermano el señor Fiscal Don German, de qué modo se habia de combatir á Mompox, entrando las lanchas por el rio Cauca, á coger el brazo de Loba. Compárese, pues, esta conducta con la posterior, hasta el aciago dia 11, y ¿quién habrá que no conózca que aquélla toda fué superficial, para engañar al público y al Gobierno?

¿Podrá decirse ahora que fué injusta dicha declaratoria? ¿Se han olvidado de los fundamentos que el Gobierno publicó en su Manifiesto * de 4 de Diciembre del año próximo pasado? ¿No se acuerda Don Gabriel que para hacer Mompox una causa con Santa Marta, donde en 22 del mismo ya se habia disuelto la primera Junta, reconoció las Cortes simplemente, y sin las salvedades que lo hizō este Supremo Gobierno? Lo cierto es que todas las Provincias del Reino han aprobado la conducta de Cartagena; y que si no se hubiera contenido dentro de sus límites á Mompox, Santa Marta daria demasiado que hacer, y este fondo público si ahora se halla exhausto, si no hubiera tomado semejantes providencias, lo habria estado más por la falta de ingreso de aquella Villa, que quiso extender su territorio á los sitios del Cauca, divididos por la naturaleza, y unidos á la Villa de San Benito Abad y Barranca.

Lo cierto es que despues de haber Cartagena cumplido con este deber, apoyado por los Piñérez aparentemente, por lo que despues se ha visto, han obligado á este Supremo Gobierno, con las armas en la mano, á conceder el indulto á aquellos reos, con la entrega de sus bienes, que es decir, han gravado al Erario en cien mil pesos, que valdrá poco más ó ménos lo gastado aquí y lo mal gastado allá por Don Celedonío, al mismo tiempo que á este pueblo se le alucinaba con pedir la Independencia, para que viniesen caudales del Reino, se restableciesen las obras públicas y tuviese donde trabajar, cuando dichos cien mil pesos podrian servir para estos objetos.

Si cuando el Doctor Don Celedonio Piñérez, cometiendo la última felonía, desempeñó la comision que llevó de este Gobierno para tranquilizar á Mompox, haciéndose Presidente y convirtiéndose contra él sus hermanos lo desconocieron y lo negaron, y luego olvidándose de esta conducta se han hecho sus defensores, yo he visto segunda vez representada esta jornada; cuando el señor Fiscal Don German, adjurando la conducta de su hermano Don Gabriel en los dias 11 y 12 de este mes, se expresó en mi casa en el segundo dia, que iba á presentarse al Gobierno, pidiendo le permitiese usar del apellido de Cárcamo, porque el de Piñérez, segun la conducta de sus hermanos, le era gravoso y deshonraba, pues lo he visto posteriormente unido con él, y el público espectador de esta conducta saca de estos hechos consecuencias muy naturales y más que verosímiles.

RESPUESTA Á LA 16.ª IMPUTACION.

Es falso que el Colegio electoral congregado el 10 de Febrero para la eleccion de los cinco Diputados de esta ciudad y su partido, pidiese

* Está inserto á las páginas 201 á 217 de esta Coleccion.

indulto para los reos de Mompox. El señor Procurador general Doctor Don José Madrid, y creo que Don Juan José Solano, fueron los que me lo propusieron, y yo les contesté que con semejante peticion se traspasaban los límites de la congregacion: que el pueblo estaba en convulsion con lo que acababa de suceder el 4 de Febrero con el Regimiento "Fijo," sobre que se seguian por mí muchos expedientes, como Juez de seguridad pública, contra los cómplices de la conjuracion; y de consiguiente, aquel tiempo no era el más oportuno para indultar á unos que tomaron las armas contra el Gobierno, y disponerse los castigos para otros: que el Gobierno se iba á comprometer con tal peticion, pues si no la otorgaba, era causar disgusto al Cuerpo electoral, y podria tener esto fatales consecuencias; y yo creo que esto hubo de satisfacerles, porque no oi promover semejante solicitud. Y si esto se suscitó nuevamente el dia del convite que el Excelentísimo Cabildo dió á los señores electores, yo no asistí, porque se hallaba gravemente enfermo mi tio Don José Antonio Madariaga.

Pero, sobre todo, ¿yo puedo ser sindicado por una opinion, ni debe procurarse por ello contra mí el odio público? Entónces, nadie puede ser Vocal: el hombre por estos principios no debe juzgar segun su corazon, sino segun la faccion dominante; y entónces en vano es la garantía que por todas las constituciones se presta á las opiniones en los Gobiernos populares.

RESPUESTA Á LA 17.ª IMPUTACION.

Si con la ausencia á la expedicion á Santa Marta del señor Doctor Don Miguel Díaz Granádos, yo pasé al Tribunal de Justicia á ejercer mi empleo de Presidente de él, fué porque la Suprema Junta así lo acordó en 5 de Septiembre, con el objeto de ahorrar novecientos pesos de medio sueldo que debia señalarse á un letrado que la desempeñase. ¿Con que tomar yo sobre mí ese trabajo, obedecer en ello al Gobierno y tener ménos tiempo de descanso, porque no he faltado á las asistencias de la Suprema Junta y Comision orgánica de la expedicion á Santa Marta, es cargo que se me debe hacer? El mismo Don Gabriel me hizo en mi casa este cargo el 13 del corriente, y habiéndole dado la misma contestacion, me repuso que valia más gastar mil pesos que no alterar el Acta de 11 de Diciembre: y yo añado ahora que si no se hubiese hecho así, tal vez se habria dicho que por contemplarme se gastaban aquellos novecientos pesos, y que se debia haber hecho en este caso conmigo lo que se practicó en el Superior Tribunal de Hacienda, por la ausencia del señor su Presidente Doctor Don Enrique Rodríguez al Congreso del Reino, que fué mandar en comision á hacer sus veces al señor Don Ignacio Cavero. La incompatibilidad única que en esto podia notarse y se recuerda en el cargo, es el que se introdujese ante el Supremo Gobierno el recurso de segunda suplicacion de alguna sentencia de revista del Superior Tribunal de Justicia, suscrita por mí; pero esto está remediado con saberse que este Tribunal se forma cuando ocurre el caso, con el señor Presidente y dos Vocales que se eligen al efecto, que con no ser yo uno de ellos cesaba esa incompatibilidad, como no la hay para que un Tribunal formado de este modo conozca en todas mis causas civiles y criminales. Pero hasta aquí llegan el espíritu de aversion y los efectos

miserables de la emulacion y del odio, pues se introduce Don Gabriel Piñérez á dar voto en materias que le son tan desconocidas, como al ciego los colores.

RESPUESTA Á LA 18.ª IMPUTACION.

La Suprema Comision ejecutiva y el Superior Tribunal de Justicia que han juzgado á los Cárcamos, como co-reos de la conjuracion de Mompox, tienen fundado á su favor el concepto legal, de que lo habrán hecho sobre delitos que han dado mérito para su prision, porque por lo mismo de ser tios de los Piñérez han concurrido á sostener sus planes, únicos particulares que han perturbado la tranquilidad de esta plaza y su Provincia con el primero y último de los sucesos que todos saben; pero con todo, ya que se trata de satisfacer á toda clase de imposturas y de calumnias que no significan lo que producen los labios, sino lo que pasa por el corazon, agrego tambien al fin de este Manifiesto, bajo el número 6, una relacion de estos autos, que se hallan en el Tribunal de Justicia. Yo dispuse en la Comision ejecutiva en 24 de Mayo, primer mes de mi segunda Presidencia, á consulta del Superior Tribunal de Justicia, que las causas remitidas se concluyesen brevemente; y los sujetos de quienes no habian venido siguiesen á Mompox á ser juzgados por los Alcaldes ordinarios de aquella Villa, y sobre lo que recayó la providencia recordada contra el alcalde Guerrero, atemperándome en esto á las circunstancias de los reos, y deseando la más pronta conclusion de sus causas. Yo absolví en 14 de Septiembre al cura de Tacamocho, complicado en los asuntos de Mompox, y sentencié en 8 de Noviembre la causa del Alcalde del mismo lugar, que dispuso aquel vecindario contra este Gobierno, con la pena suave de las costas y privado por dos años de tener empleo consejil, que eran las únicas causas que pendian en el Tribunal Superior de Justicia, cuando volví á él desde 6 de Septiembre, y de que se me ha hecho cargo.

Si yo hubiese aborrecido á los Piñérez, como ellos á mí, sin más motivos que los que ántes dejo indicados, aun obrando en justicia, pude dictar providencias en causas suyas; pero como siempre he conocido, junto con toda la parte ilustrada de esta ciudad y Provincia, el fondo de sus corazones, he procurado manifestarles el mio cuantas veces me ha sido posible. Ellos no podrán negar que cuando se trajo á la Junta la ereccion en Mompox de batallones patriotas, inconsulta su superioridad, estuve de parte de ellos contra el dictámen de la Seccion de guerra. Lo mismo sucedió cuando pedian cien fusiles, porque yo efectivamente no preví el criminal designio de emplearlos contra este Gobierno. Cuando se concedió á Don Pantaleon Ribon la distincion de la banda, hice en el tiempo y modo de comunicar la improbacion de la Suprema Junta, todo lo que pudo ser compatible con mi deseo de complacerles y con la obligacion de cumplir lo acordado. Cuando la Junta se congregó á tratar sobre la noticia que habia venido de la instalacion de la Junta de Mompox, sostuve con el mayor vigor la concurrencia de todos tres, y sobre todo la comision del Doctor Don Celedonio para pasar á aquella Villa, al mismo tiempo que me engañaban, y de que he sido reconvenido mil veces. Siempre estuve abogando en la Junta, para que al segundo de ellos, entónces Secretario, se le diese sueldo, y con quien he llevado la mejor

amistad desde el Colegio, ligándonos con el parentesco espiritual y haciéndole siempre testigo de mis operaciones, y sobre las cuales estoy muy seguro que no tendrá que acusarme: hablo del señor Don German.

Cuando entré de Presidente la segunda vez, pendia en el Tribunal de Vocales un expediente contra el Don Gabriel, por Don Vicente García, por cantidad de dos mil trescientos pesos, á consecuencia de su carta de 3 de Septiembre de 1810, inserta en el "*Suplemento al Argos*" del lúnes 7 de Enero, por lo que ofrecia pagar todo lo que debiese su hermano Don Celedonio; y correspondiéndome á mí, como Presidente, ser Conjuez en ella, me excusé en 7 de Mayo, en que tenia otros tantos de Presidente (sic), porque no pensase que por ser el García cuñado del señor Doctor Don Miguel Díaz Granádos, mi fiel y buen amigo, podria traspasar las obligaciones de mi oficio; y en efecto, concediéndomelo la Junta, entró el señor Vicepresidente.

En 13 de Julio se sentenció por el mismo Juzgado de Vocales otro expediente, que se siguió informativamente contra el Don Gabriel, porque un acuerdo de la Junta que quedó pendiente á lo que contestase el señor Ayos, se lo reveló á Francisco Duran, escribiéndole á Mompox, y cuyo particular era sobre sí el Cabildo y Alcaldes que puso dicho señor cuando halló á aquella Villa en la anarquía, convendria ó nó que se mudasen por el Colegio electoral de aquel Departamento que aun no se habia congregado para nombrar sus Diputados en esta Junta, que no llegó á tener efecto por mil motivos, y que habiendo cesado, el mismo señor Ayos la consulta ahora, espontáneamente, para las elecciones del venidero año, como atrás se indicó. La sentencia se reducia á apercibir á Don Gabriel Piñérez; y desde 13 de Julio hasta 31 de Agosto que salí de Presidente, él dirá si se la notifiqué.

Cuando estuvo en mi casa el 13 de Noviembre, tambien me hizo referencia de este suceso y pensando manifestar mucha ilustracion, citó al *Publicista* de Carácas y al *Diario de Cortes* donde se escriben los debates; pero como yo estaba cansado de oirle hablar sin escupir, con el orgullo y magisterio que lo distinguen, reservé para esta vez el decirle que lo correspondiente á las sesiones sécretas y al Poder Ejecutivo, en cuyo caso se hallaba el particular de la carta de Francisco Duran, exigen el secreto que han sabido guardar los demás señores Vocales.

En mi poder tengo una lista que pedí á Don Gabriel Piñérez, de los individuos de Mompox que pudieran colocarse en los empleos que allí vacasen, para mandarla al señor Ayos, cuyo recibo me contestó dicho señor en 16 de Junio, y Don Gabriel sabe los efectos que ha causado.

Á mí no se me ha escondido, pues se ha escrito de Mompox y tratado en la Junta muchas veces, que Don Gabriel Piñérez compró al Mayorazgo de "Santa-Coa" de Mompox, una partida de ganado junto con Don Domingo Alvarez, y bajo la fianza de Don Vicente García, en cantidad de cinco mil quinientos cuarenta y un pesos, cumplido su plazo desde 9 de Mayo de 1810, y cuya cantidad se ha debido enterar desde esta fecha por Don Gabriel en cajas, porque el Alvarez le entregó su mitad. Y si yo hubiera querido afligirlo, si fuera su enemigo, que no lo he pensado, ni de sus hermanos, en mis manos he tenido llevar al cabo este cobro ejecutivamente, aunque fuese como ellos saben, con el sagrado pre-

texto de proveer la inopia de estas cajas y de que hubiese dinero para que trabajasen en sus artes esos infelices que han seducido.

Por última prueba de que á los Cárcamos y á los Piñérez no he pensado afligirlos, yo provoco al señor Fiscal Don German, á que diga si ha encontrado en mí alguna resistencia, ó por el contrario la mejor disposicion á reconciliarme con su hermano Don Celedonio, que impiadosamente me ofendió, cuando como Presidente le dije en 10 de Noviembre del añó último, lo que la Junta acordó sobre la infidente y horrorosa conducta (son las mismas palabras) con que habia abusado de la confianza del Gobierno, me contestó en los términos más injustos y denigrativos en su oficio de 16 del mismo, sín más fundamento que el de su capricho.

....

Desvanecidas las imputaciones y calumnias con que Don Gabriel Piñérez procura denigrarme, cada cual conocerá por su conducta y manejos el grado de certidumbre ó evidencia de lo que expone la nota del *anónimo*, y la conformidad que llevan las miras de su permanencia en esta plaza, con los planes que ella indica, para el tiempo de la celebracion del Colegio electoral. Yo no quisiera fijar mi consideracion sobre esta importante época, en vista de la precipitacion con que se ha apresurado, de los antecedentes nada favorables que le están precediendo y de las probabilidades y conjeturas que sean de tener lugar en el torrente de las pasiones que cada vez se desenvuelven más á las claras. Soy demasiado sensible á los males de la Patria, y quisiera poder apartar la vista del resultado que se prepara, cuando se trata nada ménos que de establecer la Constitucion del Estado; obra que debe ser de toda la madurez, juicio y detenimiento posible, como que de ella va á depender la salud de la Patria. No quiera el cielo que cuando el Reino entero, segun el concepto que se ha merecido esta Provincia, esté creyendo que esta obra será correspondiendo á sus luces, salga como es de recelarse, algun aborto miserable de la precipitacion, del desórden ó de la intriga.

Pero contrayéndome al objeto particular de mi defensa, creo deberla concluir, haciendo ver el contraste que hace mi conducta pública desde los primeros pasos de nuestra transformacion política, con el tejido infame de las calumnias que he impugnado. Jamás pensé verme en el caso de recordar á mis conciudadanos los servicios hechos por la Patria y de que todos son testigos; pero cuando trato de vindicarme en su presencia y de manifestarles que mis operaciones han estado y están en sentido contrario á las miras que me atribuye Don Gabriel Piñérez, yo creo que me será lícito valerme tambien de estas armas.

Antes de las elecciones de Alcalde del año de 1810, fuí solicitado por muchos sujetos y por los señores Regidores, y entre ellos más principalmente por los señores Doctor Don Antonio José de Ayos, Procurador general, y Fiscal Doctor Don German Piñérez, que entónces era Regidor, á fin de que con gusto recibiese la vara, por necesitar la Patria de

un sujeto de mi popularidad y otras circunstancias, para sostenerse con el Gobernador Móntes, que en el caso de sucumbir la Península podia entregarnos á los franceses, conforme á las miras del Virey Amar y Oidores que habian manifestado deber seguir nosotros su suerte, y á las del mismo Móntes, hombre ridículo y avariento que tenia un cuantioso patrimonio en bienes raices en Cádiz, Córdova y Ayamontes.

A pesar de que yo me hallaba empeñado en el fomento de mi hacienda, despues de haber experimentado varios quebrantos con la repentina guerra de los ingleses, desde el acontecimiento de las fragatas apresadas en el cabo de Santa María, y á pesar tambien de que miraba muy de próximo los grandes riesgos á que debia exponerme segun el estado de la Península, intrepidez y osadía del Gobernador Móntes, yo no pude ménos que prestarme al ser persuadido con el dulce nombre de la *Patria*, exigiendo solo por condicion el que fuese mi compañero el señor Doctor Don Miguel Díaz Granádos, *para que lo fuese tambien en mi suerte* *.

Así fué que en 1.° de Enero de 1810, tratando el Excelentísimo Cabildo de elegirnos para Alcaldes, el Gobernador Móntes queria, con la mayor arrogancia, que lo fuese el Comandante del Batallon de milicias pardas, Don Eduardo de Llamas, y el Capitan de milicias blancas, Don Felipe García; empeño que comprometió más al Cabildo en sostenerse en nuestra eleccion, como efectivamente lo consiguió. Desde entónces el Gobernador Móntes comenzó á ver al señor Granádos y á mí con todo el desagrado que es de concebirse de su altivez, y mucho más cuando aproximándose el tiempo de tener que haberlas con él, solicitó el Cabildo que los Alcaldes ordinarios concurriesen y tuviesen voto en sus acuerdos.

Por el mes de Abril, en que se supo que el Ministro Plenipotenciario de España, residente en Norte-América, dió conocimiento al Gobernador Móntes de los Emisarios de Napoleon destinados para la América, con otras noticias sobre que habia guardado en ello el mayor silencio, sin comunicarlo á los Jueces ordinarios y militares, el señor Regidor Don Tomas Tórres, que fué el que lo supo y lo reconvino, despues de mil contradicciones y mentiras que le justifiqué en un expediente, consiguió que las exhibiese para su impresion y publicacion, y considerando el Cabildo que en los buques de Norte-América, cuyo comercio concedió Móntes, podian venir muchos Emisarios, pues que sobre su introduccion no se hacia la menor diligencia, trató de intervenir á lo ménos con el Gobernador en todas las entradas de buques y el examinar la procedencia de muchos forasteros que se notaban en la ciudad. Esto aconteció en 12 de Abril, en que ajó de palabras á dicho señor Tórres, y quién sabe hasta dónde hubiera llegado su arrojo, si yo no le hubiera salido al frente.

Por esos dias recibí un denuncio contra un oficial su adicto, y como para seguir la sumaria necesitaba de algunos individuos de todos los cuerpos militares, cuyos nombres querian ser reservados, y con el objeto tambien de examinar algunos contra el mismo Gobernador Móntes, pasé oficio á todos los Jefes manifestándoles el caso en que me hallaba para que diesen la órden á sus respectivos cuerpos, á fin de que los individuos que llamase compareciesen en mi tribunal. El Comandante del regimien-

* Y se cumplió este anhelo, pues ambos subieron las gradas del cadalso en la plaza de la Independencia de Cartagena el 24 de Febrero de 1816.—(N. del E.)

to "Fijo," Don José del Castillo, el accidental del de milicias blancas, Don Felipe García, y el del Batallon de pardos, Don Eduardo de Llamas, se negaron á ello, y habiéndose últimamente remitido estos Comandantes á la resolucion del Gobernador Móntes, tuve que entenderme con él por medio de unos oficios que por muchos y largos omito agregarlos á este Manifiesto; ☞ pero ellos son seguramente dignos de verse, y recomendarian eternamente la firmeza sin ejemplar con que me sostuve con un Gobernador de su clase: ☜ y para dar una idea de ello, yo transcribiré las palabras que en oficio de 19 de Abril y bajo el número 287 dirigió al Virey Amar, que corre agregado á fojas 156 del segundo expediente de los que seguí contra dicho Móntes. Él, hablando á aquel jefe de los movimientos que notaba sobre las mejoras del Gobierno que el Cabildo queria hacer para servirle de barrera en cualquiera determinacion que quisiese tomar, le propone el arbitrio de reprimirnos ó dispersarnos; y contrayéndose particularmente á mí, se expresa en estos términos:

"Aunque todos los individuos están alucinados en tan detestables "máximas, bien porque sean enteramente conformes con su modo de "pensar, que es lo más seguro, ó por el mal ejemplo que las imprimen "otros, considero el más acérrimo y audaz al Doctor Toledo, Alcalde de "1.ª nominacion, que ha pretendido con los oficios más petulantes á los "Jefes de los cuerpos de la guarnicion, un allanamiento absoluto del fuero "militar, en los términos que se servirá ver V. E. con las representacio-"nes que me han dirigido y acompaño á V. E. en esta fecha; proyecto "que descubre abiertamente el corazon é intrigas del Alcalde, y que le "ha resistido con teson el Comandante Don José del Castillo, y á su "ejemplo los de los cuerpos de milicias, recurriendo últimamente á mí "dicho Juez con un verdadero paralogismo de que están tejidos sus ar-"gumentos, cuando mi contestacion se funda en la Ordenanza y Reales "decretos sin el menor sofisma."

En medio de estos debates llegó Don Antonio Villavicencio, Comisionado de la Regencia de España, y tratándose sobre su reconocimiento, el Cabildo formó el expediente respectivo, y estando en vista del Procurador general, el Gobernador Móntes la hizo reconocer á todos los cuerpos militares, y el 15 de Mayo (de 1810), dia de fiesta, por la tarde, sin asistencia de los Alcaldes, Diputacion del Cabildo y demás formalidades acostumbradas para la publicacion de bandos de esta clase, hizo publicar uno á la ligera, reconociendo indefinidamente á la Regencia; habiendo ántes acuartelado todas las tropas, sus oficiales y jefes, y preparado cuatro violentos con su gente y jefe correspondiente. Para autorizar este procedimiento nos pasó oficio separado á mi compañero y á mí, por medio del Escribano Don Agustin Gallardo, el cual y su contestacion del mismo dia, por ser muy dignos de verse, tengo á bien ponerlos al fin de este Manifiesto bajo el número 7. Obsérvese *la postdata* que de su misma letra nos puso en el oficio que nos pasó á ambos, y dice así: "Para mañana 16 es cuando se afirma más el movimiento." Este aviso no tuvo otro objeto que el de haber conservado acuarteladas las tropas toda la noche del 15, como las vimos el señor Granádos y yo, con centinelas avanzadas hasta en el palacio, cuando salimos de ronda, sin un ministro siquiera de justicia, para dar una idea al Gobernador Móntes de que comprendiamos todos

sus manejos, y tambien para mantenerlas en los mismos términos el siguiente dia 16, para lo que tenia dispuesto, lo que paso á exponer.

El Cabildo se congregó en este dia, para tratar sobre el asunto del reconocimiento de la Regencia, que debiendo haber sido el primero, era el único que faltaba, y despues de hacer al Gobernador Móntes todos aquellos cargos que contiene nuestra contestacion á su oficio del dia 15, con todo lo demás que observamos en la ronda y en la mañana del 16, se recibió en el Cabildo un anónimo *, como si fuera del pueblo, dirigido á favor de Móntes y contra el Ayuntamiento, en los términos más ofensivos que se puede discurrir. Yo me paré en el acto, lo rubriqué y mandé arrestar una de las ordenanzas de Móntes que lo introdujo, para prevenir junto con el señor mi compañero, el conocimiento de la causa; á que queria luego aspirar Móntes, ó á lo ménos hablar con la ordenanza, que no se lo permití, probando allí en el acto, con él y con el Ayudante Don Lorenzo Coca, ser el Secretario de Gobierno, Capitan Don Antonio Merlano, el autor del anónimo, y dejando allí al Gobernador presidiendo el Cabildo, me dirigí con mi compañero á su prision y escrutinio de papeles en Secretaría, y entre los que tenia Merlano en la faltriquera, comprobé la complicidad del Gobernador Móntes, con una esquela que le pasaba y siempre rompió en dos pedazas. Las tropas se mantenian acuarteladas y Móntes en el palacio en espectacion de nuestro regreso para el reconocimiento de la mesa de Merlano, porque á precaucion yo recogí la llave de la Secretaría. En este escrutinio tuvimos mil debates, y más al encontrar yo el borrador del oficio número 287, con entrerenglonaduras de letra de Móntes, y habiéndosele franqueado bajo su palabra no fué posible que lo devolviera, motivo por qué ante tres Escribanos y presencia del señor su Asesor, le dije junto con mi compañero que era reo de nuestro tribunal, como cómplice con Merlano en el anónimo.

Así estuvimos hasta las siete de la noche, y como Merlano me llamó pasados algunos dias y descubrió toda la connivencia del Gobernador Móntes, deliberamos mi compañero y yo, sumariarlo sobre todos los particulares que lo hacian sospechoso y reo de nuestra seguridad. Ocho causas seguimos en medio de los grandes riesgos que incesantemente corriamos, y porque los Jefes del "Fijo" y de milicias y Don Domingo Marañosa de artillería aun lo provocaban á proceder contra los Alcaldes, con otros *energúmenos* entónces, y ahora *catecúmenos*, que de repente hacen papel en esta revolucion con dispendio de la verdad y por miras interesadas, tomando parte alguno, acaso contra mí, por vengar aquel resentimiento, sin acordarse que pude afligirlo y escarmentarlo. Así era que de noche no dormian los autos en mi casa, porque muchas veces y por varios conductos se me dió aviso de que se me queria sorprender para embarcarme, ó hacer conmigo alguna ejecucion militar.

☞ En 17 de mayo se volvió á juntar el Cabildo, y en él se reconoció la Regencia, por una deferencia espontánea y generosa, *sin perjuicio de los derechos del Reino legalmente representado en la misma forma que las Provincias de España*, con expresa queja que debia introducirse contra el Gobernador Móntes, por la conducta que habia observado, y por medio de la cual podia tambien reconocer á Napoleon. ☜

* Véase la certificacion que sobre este hecho expidió el señor Villavicencio, inserta en las páginas 95 y 96 de esta Coleccion.

En este dia (17 de Mayo de 1810) y en el 19, se leyó la vista del señor Procurador general Doctor Don José Antonio de Ayos del dia 17, sobre el establecimiento de una Junta provincial, en los términos que en ella proponia, y se imprimió para noticia del Reino, reservando su resolucion para el dia 22, * en el cual congregado el Cabildo, con presencia de otro pedimento que produjo dicho Procurador general, á pesar del voto del Gobernador Móntes, dirigido á manifestar ser de parecer se suspendiese toda diligencia sobre realizar la Junta proyectada, hasta la resolucion del Excelentísimo señor Virey del Reino, seguida que fué la votacion de los señores Capitulares, todos unánimemente se conformaron con los dictámenes fundados del Excelentísimo señor Don Antonio de Narváez, primer Regidor y Diputado que habia sido electo por este Reino para la *Central*, y con el mio, reducidos á que urgiendo las actuales circunstancias á establecer una forma de Gobierno provisional, que, de acuerdo con las máximas adoptadas en toda la Nacion, inspirase á los vasallos el amor, confianza y resignacion con que debian ponerse en las manos del Gobierno, y considerándose que la Junta proyectada no podia realizarse con la prontitud que se deseaba por el pueblo, á causa de que debia previamente consultarse á todas las Provincias del Reino, conforme pidió el Síndico en su última vista, se usase entre tanto el temperamento de observarse el régimen prevenido en la Ley 2, título 7, libro 4 de las Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Real Órden de 31 de Julio del año anterior, citada por el mismo Síndico: que en su consecuencia el señor Gobernador procediera á continuar en la administracion de esta República en union del Cabildo; quedando reservados únicamente al primero el ejercicio de la jurisdiccion ordinaria entre partes y el uso del Patronato Real; y que para el despacho diario de los negocios de menor gravedad diputase el Cabildo dos Regidores, que á su nombre se asociasen al señor Gobernador, jurándose por todos el puntual cumplimiento de esta nueva forma de Gobierno, como la más arreglada á las leyes, á la exigencia del pueblo y á la necesidad del tiempo, y como la más análoga á la que han constituido las Provincias de España y á que debian uniformarse, en cuanto era posible con los usos y costumbres de estos Reinos, segun la ley 13, título 2, libro 2 de su código.**

En los ulteriores Cabildos continuaron los debates con el Gobernador Móntes, porque resistia los Co-administradores ó Adjuntos, y al mismo tiempo el señor Granádos, mi compañero, y yo, actuábamos en los ocho expedientes que le seguiamos y en el de Don Antonio Merlano, tocando siempre mil dificultades y riesgos, de modo que si yo fuese á insertar el pormenor de estos acontecimientos, necesitaria de muchos cuadernillos de papel. Así estuvimos en una continua contienda con el Gobernador Móntes, á pesar de las juiciosas reconvenciones que se le hicieron, ya por el Excelentísimo señor Narváez, ya por el otro Co-administrador, el señor Tórres, ya por el señor Comisionado regio, ya por el señor Asesor general, ya por el Ilustre Cabildo, á virtud de las dilatadas y largas sesiones, en que para este efecto fué congregado y ocupado más principalmente en los dias 24 y 28 de Mayo, 1.º, 4, 7 y 8 de Junio,

* Véase la nota oficial inserta en las páginas 70 á 73 de esta Coleccion.

** Véase la carta de las páginas 74 á 76 de esta Coleccion.

ya por los mismos Alcaldes y Capitulares particularmente, apuró el Ayuntamiento el último arbitrio de proceder á elegir el citado dia 8 el Diputado en Cortes de esta Provincia, para que con su voz y su respeto pudieran concurrir á los benéficos fines de su ministerio, insinuados en el Real Decreto de 14 de Febrero de 1810. *

Verificada dicha eleccion en mi persona, se me encargó, á presencia y peticion del mismo Gobernador, procediese á conferir con él lo conducente á componer tan escandaloso desarreglo, con la urgencia que pedia la naturaleza de las cosas. Pero habiendo yo hecho presente en Cabildo de 14 de Junio, que léjos de convenirse dicho señor á la observancia de la nueva forma de Gobierno jurada, pretendia aún las mayores restricciones, que expuse, comprobándose en el mismo acto, que hasta en aquel mismo dia continuaba fomentando el desgobierno, despreciando con el mayor descaro los consejos del señor su Asesor preciso, y con presencia de los expedientes que exhibimos los Alcaldes, de que le resultaban graves cargos en razon de la opresion y consternacion en que tenia este pueblo; discordia que habia querido sembrar en él: el Ayuntamiento, convencido por todas estas razones, y lleno del más justo sentimiento, en circunstancias de que el pueblo ya daba los mayores indicios de que queria proceder por sí propio á su deposicion, cuyo acontecimiento podia producir las más fatales consecuencias, despues del más maduro exámen y de haber tomado las providencias convenientes á asegurar la quietud pública, ☞ y de plena conformidad y con anuencia del señor Comisionado regio Don Antonio Villavicencio, decretó y verificó efectivamente su separacion del Gobierno, ☜ subrogando en su lugar al señor Teniente de Rey, Don Blas de Soria, con las expresas declaraciones establecidas en la nueva forma, y con las cuales se posesionó dicho señor del referido ministerio. **

Este acto, á que fueron llamados todos los jefes militares, y en que el Coronel del Real cuerpo de artillería Don Domingo Marañosa negó al Cabildo las facultades para su procedimiento, y á donde vinieron los Comandantes del "Fijo" y milicias, Castillo, Llamas y García del Rio, ni pudo ser más expuesto, ☞ ni habrá quien niegue que fué el que dió valor y seguridad á los ilustres ciudadanos de Santafé, para haber procedido á imitar á Cartagena con el Virey y Oidores el 20 de Julio, á los diez dias de recibida la noticia; ni tampoco habrá quien niegue que, si no hubiéramos sido Alcaldes el señor Granádos y yo, no habria habido aquel teson, ni aquella firmeza, para con tanta desventaja respecto de las fuerzas que tenia Móntes en sus manos, haber sostenido y acabado empresa tan gloriosa, que ha salvado á este Estado y á todo el Reino. ☜

No me detendré en referir los últimos trabajos impendidos, ni los riesgos que aun subsistian respecto de los jefes y demas devotos de Móntes, desde 22 de Mayo hasta la deposicion del Virey Amar y Oidores, de quienes siempre esperábamos un rayo, y que emplearian todos los caminos para establecer el Gobierno antiguo, ni tampoco los que son de inferirse respecto de nuestros enemigos interiores, que improbaban nuestra

* Véanse el Decreto mencionado y el Acta de la sesion del Cabildo celebrada el 8 de Junio de 1810, páginas 40 y 105 á 107 de esta Coleccion.

** Véanse los "Apuntamientos para escribir una ojeada etc." páginas 124 á 130 de esta Coleccion.

conducta y la de Santafé, y no perdian la ocasion de vengarse hasta el 11 de Noviembre (de 1810) que se presentó en Bocachica Don José Dávila, Gobernador de esta plaza, nombrado por la Regencia, que abiertamente habia improbado lòs Adjuntos puestos á Móntes, y que debe ser siempre un dia memorable para Cartagena y para el Reino entero. * Pero ántes de entrar en la descripcion de un dia tan peligroso, no estará de más el que ponga al fin de este Manifiesto, bajo el número 8, una copia del oficio que pasé como Diputado en Cortes al Virey Amar, y cuyo contexto servirá á mis enemigos de la mayor confusion, al ver que yo defendia los derechos de la Patriá delante de un Jefe absoluto y árbitro, y no como ahora ha sucedido, haciendo al Gobierno con violencia solicitudes, que ni las llegó á percibir la parte del pueblo alucinada, ni las pudieron dictar sino las miras particulares y venganzas personales.

Á la una del dia del once de Noviembre, dia en que hoy no lo puedo recordar sin dolor, se presentó en "Bocachica" el Gobernador Don José Dávila, al mismo tiempo que hizo renuncia del Gobierno y Comandancia general, el Coronel Don Blas de Soria, devolviéndome sin cumplimiento varias órdenes que la Comision ejecutiva habia despachado en su razon, y siendo tan urgente su cumplimiento, como el dictar con oportunidad todas las que fuesen exigiendo las circunstancias presentes, la Comision me autorizó para todo, y me encargó el mando de las armas, lo que fué aprobado por la Suprema Junta.

Cualquiera podrá discurrir cuántas medidas de seguridad, cuántas disposiciones debí tomar sobre el campo, así en lo político como en lo militar, dentro y fuera de la plaza, en sus fortalezas, en los cuarteles, y de cuantos modos me debia disponer contra los enemigos interiores, que tenian fijos sus ojos en su persona, para de cualquier modo y á cualquier costa restablecer el Gobierno antiguo. Así fué que al dia siguiente, con motivo de los edictos que fijé, ** pidieron sus pasaportes los más de los jefes militares, muchos oficiales, sargentos y soldados, y en circunstancias de tener que estar detenido por quince dias el Gobernador en Bocachica, miéntras se alistaba un correo (buque-correo) que lo debia devolver, y miéntras descansaba de su larga navegacion, como lo habia pedido, fué preciso que existiese allí á su vista una Diputacion de la Suprema Junta, compuesta de los señores Vocales Doctor Don Juan Marimon, Don Ignacio Cavero y Don Enrique Rodríguez, con quienes llevaba una continua correspondencia; y que aquí me conservase yo en una perfecta vigilia de dia y de noche, hasta haber logrado á los quince dias su regreso, sin que se hubiese experimentado la menor inquietud.

En este dia 11 acabé de habilitar los piquetes de "Jimani," é hicieron las primeras rondas, y si él fué tan glorioso para Cartagena, porque con estos hechos acreditó para siempre al Reino la verdad de sus sentimientos, y lo consecuente que era en sus ofertas, *el de su aniversario* ha sido desgraciadamente un dia de llanto y de escándalo, no sólo para esta plaza y su Provincia, sino para todo el Reino.

Aunque el Gobernador Dávila siguió para la Habana, no por eso dejé de estar siempre en vela, porque aun no habian podido seguir los

(*) Véase el artículo que trata de la venida del señor José Dávila, en las últimas páginas de esta Coleccion.

** No los hemos conseguido, y por este motivo no los insertamos.

descontentos que insistieron en la peticion de sus pasaportes, porque no lo pudieron hacer hasta fines de Diciembre (de 1810) en que concluí mi primera presidencia.

Separado del Gobierno y empleado en el Tribunal Superior de Justicia, conforme á la Acta de 11 del mismo, no tuve para qué tener intervencion en las operaciones contra Mompox, practicadas por el mes de Enero, y cuando me hallaba ocupado desempeñando mi ministerio de los muchos negocios que pendian en aquel Tribunal, se vió en Cartagena representar en el dia 4 de Febrero la escena más expuesta y peligrosa, en que pudo restablecerse el Gobierno antiguo. Á mi casa se dirigieron poco ántes de las ocho del dia los Subtenientes Don Simon Búrgos y Don Bernabé Noguera, á avisarme que por aquella mañana y á la hora de la *parada*, tomaba el regimiento "Fijo" las armas contra el Gobierno, con aquel objeto, expresándome que ya habian estado por dos veces en la casa del Excelentísimo señor Don Antonio de Narváez, y que no se dirigian á otra persona sino á mí, á pesar de que yo no tenia parte en el Gobierno. En el momento mandé al Ayudante de patriotas, Don Feliciano Otero, que vive en mi casa, á avisar al señor Presidente Don José María del Real, que se hallaba afuera de la "Medialuna," y citando por mí mismo al señor Vicepresidente Don Teodoro María de Escobar para la casa del señor Don Ignacio Cavero, que era socio de la Comision ejecutiva, y viniendo tambien el señor Don Juan de Dios Amador, que era el otro, así congregados, viendo que nadie se resolvia á tomar la providencia que exigia el caso, porque para todo concurrian mil obstáculos, ☞ yo tomé sobre mí la gravísima comision de ir á aprehender por mí mismo á los Capitanes Don Miguel Gutiérrez y Don Juan Estévan de Leon, que por entónces eran los agentes principales.☜

Con solo Don Feliciano Otero y el Mayor de la plaza interino, Don Antonio Ignacio Navarro, me dirigí al cuartel del "Fijo" sin más arma que mi baston, y encontrándolos en él, con pretexto de auxilio saqué del Cuartel á los dos Capitanes referidos y al Alférez Don Francisco Nieto, y llevándolos por la calle del "Estanco de Aguardientes," se me plantó Gutiérrez á no seguir, en términos que volviéndome la espalda con el mayor desaire, careciendo allí de persona alguna á quien pedir auxilio, Don Feliciano Otero corrió sobre él y yo tambien, quitándole el sable; ☞ á cuyo tiempo y estando de espaldas, venian sobre nosotros Leon y Nieto desenvainando el suyo, de que avisándonos uno, y teniendo que atender á aquel peligro, se fué corriendo Gutiérrez para la plaza de la Merced, donde estaba la tropa de *parada*, de que se hizo Comandante, haciéndola cargar y calar bayoneta.☜ En medio de un peligro tan extremado, yo tuve que volver otra vez para el Cuartel, por en medio de toda la tropa que cubria aquella distancia, que sin darme auxilio era un sospechoso espectador de todas mis operaciones; y dejando en la *prevencion* al Alférez Nieto, y en sus inmediaciones á Don Feliciano Otero para que observase los ulteriores movimientos, seguí con el Capitan Leon (que siempre insistia quererse volver al Cuartel), para la casa del Excelentísimo señor Comandante general, donde en virtud de mi comision lo entregué preso al Excelentísimo señor Don Ignacio Cavero, hoy Presidente, previniendo al Sargento de la guardia, Don Pablo González, que quedando allí arrestado de órden de la Suprema Junta el Capitan Leon,

no le dejase salir bajo ningun pretexto; siendo de advertir que cuando yo venia con dicho Capitan, estaba ya toda la tropa armada delante del Cuartel, que el Excelentísimo señor Narváez, que salia de su casa cuando yo entraba, la detuvo en la casa esquina de Don Rafael Somoyar, para donde, volviendo yo, me hicieron retroceder varias personas, manifestándome que era una arrojada temeridad volver para el Cuartel.

Me dirigí para el Palacio, para donde se habian ido reuniendo los señores Vocales, los Tribunales y el Excelentísimo Cabildo; y á su faz, á la de los Diputados del Regimiento "Fijo" y de todo el mundo, defendí la autoridad del Gobierno, pedí el castigo de Don Miguel Gutiérrez y del Sargento Eugenio Rezano, que resultó despues ser cabeza del motin, conservándome al lado del Gobierno hasta haber embarcado á Gutiérrez, y manteniéndome en ayunas hasta las ocho de la noche.

En 5 de Febrero, cuando la ciudad se hallaba toda en la mayor consternacion, porque partidas del pueblo estaban haciendo prisiones por sí mismas, de aquellos sujetos que, ó habian concurrido al cuartel para aumentar sus fuerzas, ó que por otros motivos les eran sospechosos, el Supremo Gobierno tuvo á bien nombrarme *Juez de la seguridad general*, por hacerse necesario, atentas las urgentes circunstancias de aquellos momentos. Así son sus palabras.

Desde ellos, que seguramente eran los más críticos que podian esperarse, tomé todas las medidas que exigia el desempeño de tan importante comision, pero sin separarme del Gobierno, que se hallaba congregado en sesion permanente, ya proveyendo el *Auto* cabeza de proceso, en que abria una pesquisa general, ya haciéndolo fijar en muchos lugares de la ciudad para su constancia, ya, finalmente, conteniendo personalmente al pueblo y haciéndole entender que en mi tribunal de pesquisa general podian acusar á todos los reos que mereciesen este nombre y donde serian castigados, para que de este modo se aquietase, y suspendiese las prisiones que hacia de su propia autoridad. Al Gobierno mismo pongo por testigo de todos estos hechos, y del respeto y consideracion con que el pueblo oyó mis voces y obedeció mis edictos; y este glorioso ejemplar, de que Don Gabriel Piñérez fué testigo como Vocal que era de la Suprema Junta, y en donde hizo muy bien el papel del *Mudo*, le sirvió de norte para ante todas cosas tratar de desconceptuarme para con los ménos cautos, y poder ser un manifiesto corifeo en los desgraciados y funestos dias del 11 y 12 del corriente.

Allí mismo comencé á recibir denuncios; toda la noche la pasé rondando y tambien en todos los dias siguientes hasta asegurar la tranquilidad pública. ☞ Diga un hombre siquiera si en mi primera presidencia desde 13 de Agosto hasta 31 de Diciembre próximo pasado, y desde 5 de Febrero, que fuí nombrado Juez de la seguridad pública, hasta 12 de Septiembre, que entregué á la Junta los autos de la pesquisa, y cesé en este encargo en que vienen inclusos los cuatro meses de mi segunda presidencia, ha sentido alguna inquietud en la ciudad. ☜ Yo he velado con Don Feliciano Otero, mi continuo compañero, desde 1.° de Enero del año próximo pasado; (*sic*) sí, señores, con ese ciudadano que se sacrifica en el dia de hoy en las orillas del Magdalena, para evacuar las fuerzas de Tenerife, el Cerro, Piñon y Guáimaro, para que esté franco el comercio del Reino, y para que Santa Marta arregle su Gobierno; ese hombre,

digo, contra quien Don Gabriel Piñérez asesta tambien sus tiros para que sea arrestado á su regreso, porque supone que vendrá á descomponer sus planes, segun se dice notoriamente; ese patriota, en fin, que siendo vecino de Santafé, abandonando su comercio y haciendo tambien gastos considerables, ha sido á la par de Granádos y mia, el que siempre dió su cara y el que voluntariamente se presentó á batirse con nuestros enemigos de Santa Marta, Don Gabriel Piñérez mismo por dos veces se dirigió á mí á darme dos denuncios; el uno por carta que me pasó á las diez de la noche y que recibí en presencia de su hermano el señor Fiscal en la casa esquina de Somoyar, y la otra vez viniendo de noche á la mia, y él dirá si tomé todas las providencias conducentes al caso. El Excelentísimo señor Don Ignacio Cavero, actual Presidente del Estado, y el señor Vocal Don José María del Real, que lo fué desde Enero hasta Abril, dirán si han ocurrido á mí cuando han recibido denuncios, si los he ayudado sin perdonar diligencias y sin atencion al tiempo y hora, porque como no ha sido el interes de hacer valer el mérito, sino salvar la patria, lo que me ha animado, yo he ocurrido á ello siempre en cualquier peligro en que se haya visto, sometiéndome á practicar diligencias, acaso no conformes con mi persona y mis empleos.

En 11 del corriente, continuando yo en este modo de comportarme, apénas se percibió la conmocion cuando me dirigí á la casa del Excelentísimo señor Presidente, y de allí al cuartel de los "Lanceros" y á la Sala de armas, habiendo estado desarmado entre tantos hombres que Don Gabriel Piñérez por unos medios tan indebidos quiso convertir en mis enemigos para que no oyesen mi voz, y para que haciendo resistencia á los notorios hechos que han visto y han palpado, pudiese transformarlos, de servidores de la patria, en ciegos siervos suyos, para vengarse de resentimientos particulares, que protesto ante la misma Divinidad, que jamás me han pasado por la imaginacion. Porque á la verdad con ninguno de los tres Piñérez he tenido jamás la más leve incomodidad, sino la que naturalmente me debieron causar las injurias con que me ofendió el Doctor Don Celedonio, cuando me contestó en 16 de Noviembre lo que le dije como Presidente, de órden de la Junta en 10 del mismo, sin haberle siquiera recontestado, y es demasiado notoria la íntima amistad que he llevado con mi compadre el señor Don German, en términos que acaso la tercera parte del año ha comido en mi casa, y en que he tenido mucha satisfaccion.

El mismo puede ser testigo sobre mis operaciones en el Cabildo, en la Junta, en el Tribunal de justicia y en mi casa, y penetrado de estos conocimientos exprimió su corazon del modo que manifiesta la arenga que obra al fin de este Manifiesto bajo el número 9, que se pronunció en el Colegio Seminario de esta ciudad en 6 de Septiembre, en el acto literario que me dedicó el colegial Don Agustin Vélez Barrera, pues con motivo de estar yo en cama y él presente cuando me trajo el *Aserto* que contenia las proposiciones, se encargó de replicar á mi nombre y recibir el obsequio, que no pudiéndolo verificar por haberle caido una gran fluxion á los ojos, y tener yo que hacer nuevamente el encargo al Doctor Don Felipe Fernández Madrid, con noticia que tuvo de ello el señor Piñérez, le mandó recado con el Doctor Don Basilio del Toro que no hiciese párrafo, pues le daria el que tenia formado, como efectivamente

lo recibió de su mano, y cuyos hechos he averiguado estos dias para poderme expresar con toda esta minuciosidad. Yo creo que si el señor Piñérez no sentia en su corazon lo mismo que manifiesta en el párrafo, no lo habria expresado, y yo quisiera saber qué motivos he dado para que dos meses despues me haya convertido en *déspota*, en *visir* y *tirano*, y cuál es la enemistad que he tenido con el Don Gabriel, y de que ha pretendido vengarse.

Si como un buen ciudadano estaba obligado á procurar que el delito se castigase, y si yo tengo algunos que pesaban y podian pesar sobre la Patria, ¿por qué no se ha dirigido al Supremo Gobierno contra mí? ¿Por qué ha afligido á éste en los dias 11 y 12, á toda la ciudad y á tantos miserables por cojer el estéril fruto de que se indultase á los reos de la conmocion de Mompox, cuando la próxima declaratoria de nuestra Independencia lo iba á proporcionar de un modo más digno y justificado, y por querer, en fin, abatirme á mí, que jamás pude servirle de obstaculo? ¿No habria sido mejor que yo hubiese solo perecido, y no haber enseñado al pueblo á voltear la artillería contra la plaza, á quebrantar la Sala de armas, perdiéndose quién sabe cuántas, en un tiempo que tanto las necesitamos...

Yo le protesto ante Dios mismo, que no he pensado vengarme de él, y quisiera vinieran á mis manos ocasiones para acreditárselo y que estoy tan distante de formar contrarevoluciones, aunque me fuese muy fácil, que ni en el caso de tener que salvar mi vida por estos medios, haria á la Patria el último sacrificio de perderla, mejor que proporcionarle dias tan funestos como el 11 y 12, * y que el Gobierno pensó hacer magnífico con las promociones militares, celebrando en ello el aniversario de la despedida del pretendido Gobernador Dávila. Descanse, pues, Don Gabriel Piñérez de los temores que oigo decir tiene de que Don Feliciano Otero y yo vamos á contrarevolucionar, y que estoy formando partidos por medio de sujetos que acaso no me ven, ni me oyen, y con todo se les tiene aterrados. No deseo más, sino que me acusara de un modo legal y no por los caminos de la detractacion, si considera que he delinquido en mis ministerios, para que si soy reo sea purgada la Patria de un ciudadano tan ominoso; en el concepto que no me acojo á ningun indulto; y si no lo soy, tenga yo á lo ménos la única satisfaccion de comparecer inocente delante de sus ojos y los de todo el mundo, que es lo que vivamente deseo y el retirarme á mi hacienda, miéntras logro venderla, para confinarme yo mismo á otro lugar donde pueda vivir con la tranquilidad que me sea posible, y en donde la Providencia, en cuyo seno yo he arrojado mi causa, me proporcione los consuelos que dictan la religion y la satisfaccion de la propia conciencia.

No por esto digo que tengo queja de la Patria, ese dulce y seguro asilo que yo creo me prestarian los más de sus habitantes, excepto aquellos pocos que Don Gabriel Piñérez y Don Ignacio Muñoz han inflamado contra mí. Yo he visto llorar conmigo á los señores del Supremo Gobierno, de los Tribunales y del Cabildo, y tambien al pueblo que se hallaba presente y el que atropelló las puertas de la sala para entrar, cuando

---

* No determina los hechos que tuvieron lugar el dia 12, por más empeño que hemos tenido en conocerlos.—(N. del E.)

el Doctor Muñoz leyó con la lista que llevaba forjada, la solicitud de que se desterrase sin excepcion á todos los complicados en los acontecimientos del 4 de Febrero (de 1811), porque habia corrido el oro en el Tribunal de justicia, exigiendo de mí, como ántes he dicho, si queria que lo matasen, prorrumpiendo en clamores á mi favor y publicando la sentencia de "muera Muñoz."

Sí, amados conciudadanos, compañeros y amigos; yo he visto en aquel dia que, si unos me aborrecian por contemplaciones y haciendo fuerza á sus mismos sentimientos, otros me proclamaban; y si yo fuese hombre amigo de contrarevolucionar, como piensa y hace pensar Don Gabriel Piñérez, para mantener en su partido á tantos infelices poco reflexivos en estas horrorosas ideas, yo tuve allí la mejor ocasion de hacerlo; pero como la salud pública ha sido siempre mi primario objeto, yo quise evitar la efusion de sangre, y que todos los males viniesen mejor sobre mí, que sobre tantas familias á quienes habrian acaso faltado sus padres, sus hijos y sus esposos.

No permita el Cielo que se repitan dias tan funestos como los de 4 de Febrero, 11 y 12 del corriente: la paz y la tranquilidad sean siempre sus ángeles tutelares; y quiera Dios que los individuos que entren á gobernarnos por la nueva Constitucion que ha de formarse por el Colegio constituyente y electoral * sean sujetos de luces, de moralidad y de energía, para que restableciendo el órden, logre yo ver, aunque sea á alguna distancia, el fruto de mi trabajo y de mis dignos compañeros, que es á lo que he aspirado, y no á mi engrandecimiento, como de tantos modos lo he manifestado, y de que os he hecho un tierno recuerdo con el único objeto de conservar la joya preciosa de mi estimacion, que no podria renunciar impunemente, y sin ser un reo, á lo menos presunto, de todas las imputaciones que se han divulgado contra mí, y á que no pueden prestarse todos mis deberes.

Me he detenido en presentar á la luz pública esta defensa, porque sobre los quebrantos de mi salud muy consiguientes á tan inesperados sucesos, he tenido que reconocer los innumerables papeles que me han sido necesarios y de que dejo hecha mencion. Merezca yo siquiera el que se lea, para que no sean inútiles mi trabajo y los gastos que he tenido que hacer, aunque en contrarias circunstancias de los que he impendido públicamente, por defender y salvar la Patria, y congratular á mis amados conciudadanos.

Cartagena, Noviembre 30 de 1811.

JOSEF MARIA GARCIA DE TOLEDO.

Sigue aquí en el original impreso una *Adicion* al precedente Manifiesto, que tiene la fecha de 8 de Diciembre de 1811, y que no insertamos por carecer, en nuestro concepto, de mérito histórico, que es lo que ante todo consultamos.

* Véase en los números 1,184 y siguientes del "Diario de Bolívar" la Constitucion de 1812.

Comprobantes citados en la anterior Defensa.

NÚMERO 1.°

EXTRACTO de las causas seguidas á Don Tomas Tórres * y Don Juan de Francisco, con motivo de las ocurrencias del 4 de Febrero de 1811.

La causa seguida á Don Tomas Tórres, con motivo de las ocurrencias del dia 4 de Febrero, se fundó sobre que el Sargento Eugenio Rezano habia expuesto en el cuartel del "Fijo" el dia 3 por la tarde, delante de los Subtenientes Don Simon Búrgos, Don Bernabé Noguerra y Don Juan Zúñiga, que están contestes, que iba á casa de Tórres, que habia ofrecido dinero para que se quitase la Junta, y que en el cuartel el dia del levantamiento expresó que dicho Tórres daba diez talegas, de que fueron testigos el Noguera y Don Domingo Sabogal.

Rezano, en la declaracion que se le recibió, declaró que el dia 3 por la tarde habia estado en casa de Tórres, con intencion de comunicarle su proyecto, y que le contestó: "si ustedes lo hacen, bueno." Que nunca le habia ofrecido dinero, ni habia contado con su favor, pero que hacia acuerdo que como una semana ántes del suceso, estando en conversacion con el maestro albañil Francisco Begambre, llegando Don Tomas Tórres y lamentándose aquél de que no habia obras donde trabajar, respondió éste "que si no hubiera Junta se oficiaria con La Habana, y vendria dinero," y que éste habia sido el único motivo que le habia obligado á dirigirse á su casa el 3 del corriente á manifestarle su intencion. Negó que Don Tomas Tórres le hubiese ofrecido los diez mil pesos sobre que se le hizo cargo; y es cuanto resulta de su declaracion.

El Sargento Don Domingo Sabogal tambien declaró que Begambre le manifestó que Don Tomas Tórres lo habia querido seducir, y que esto lo repitió otra vez delante de Don Bernabé Noguera, los cuales examinados y tambien Don Simon Búrgos sobre lo propio, y careado con todos tres en un solo acto, negó todas las especies de que habia hecho conversacion con ellos contra Don Tomas Tórres, y habiendo tambien negado la cita que le hizo Rezano y con quien no se pudo carear por haber ya éste seguido para España, resulta que contra Tórres no hay más testigo que Rezano, y que Begambre se perjuró negando las conversaciones tenidas con los individuos expresados, ó por no declarar contra Don Tomas Tórres, ó por no decir que les habia dicho una mentira; pero en tales circunstancias su testimonio no quedó subsistente contra Don Tomas Tórres.

La causa seguida contra Don Juan de Francisco está fundada sobre que el Sargento Rezano expuso en el cuartel del "Fijo," el dia ántes, y á presencia de los Subtenientes Don Simon Búrgos, Don Bernabé Noguera y Don Juan Zúñiga, que Don Juan de Francisco lo acababa de sacar de la cama y le habia prometido cuatro mil pesos como al dia siguiente se deshiciera la Junta, en lo cual están contestes los testigos citados y aun tambien en que despues de la conmocion aseguró Rezano

* Es el mismo sujeto que figura en las Actas del Cabildo de Cartagena, insertas en esta Coleccion, y que fué uno de los dos Co-administradores de los Gobernadores Don Francisco de Móntes y Don Blas de Soria.—(N. del E.)

que así como Don Tomas Tórres, le ofreció diez mil pesos. Está comprobado hasta con la confesion de Don Juan de Francisco, que por todo el mes de Enero fué Rezano á su casa, algunas veces con el objeto de que le dirigiese á España con Don Juan Topete una solicitud para ser empleado en rentas; que estuvo el dia 3 de Febrero en la tarde, á tiempo que acababa de comer Don Juan de Francisco, y tambien el mismo dia 4 despues de haber regresado al cuartel el regimiento "Fijo" de órden del Excelentísimo señor Narváez.

Rezano, en la declaracion que se le recibió, declaró sustancialmente que desde la llegada del correo de Don Juan Topete, á principios de Enero, tuvo conocimiento con Don Juan de Francisco, por medio de Don Estéban Bottet, ya con motivo de conseguir unas gacetas de la Regencia, y ya con el objeto de que le dirigiese á España una representacion para ser colocado en rentas, porque no podia ascender en su regimiento por la desigualdad de su casamiento; que el dia 3, víspera de la conmocion, á presencia de dos ó tres que no conocia, le manifestó al Don Juan el proyecto de quitar la Junta, y que éste le contestó "que cuidado con lo que iba á hacer"; que el dia 4, despues de haber vuelto el regimiento al cuartel, fué á casa de Don Juan á beber un poco de vino, para lo que convidó al Capitan Don Pastor Núñez, el cual está conteste en la declaracion que dió á fojas 50, en el expediente seguido contra Rezano; que en este acto, preguntándole el Don Juan qué alboroto habia sido el del regimiento, se lo refirió, y oido que fué, le mandó que se retirara, y que á este tiempo no hace memoria de los sujetos que se hallaban presentes; negando haber estado en aquel dia más de una vez y el haber sacado en la mano otra cosa más que su pañuelo, sin ningun dinero, porque sobre estos dos puntos se le hicieron algunas preguntas, manifestando que jamás estuvo á solas con Don Juan de Francisco. Declaró tambien que hacia positiva memoria que la semana anterior á la del suceso, en el entresuelo de la casa de Don Juan, presente éste, le dijo Don Vicente Córdoba que habia oido decir que su regimiento iba á pedir que no hubiese Junta, "¿que si así era, y si faltaba algo?" á lo que le contestó que era cierto y que lo que hacia falta era gente, á lo que le repuso Córdoba "que si fuera dinero......," pero que no ofreció darlo, y que aunque al Don Juan le cogió de nuevo aquella pregunta al oir la respuesta de Córdoba de que si fuera dinero, seguidamente dijo: "yo no lo tengo, y en caso necesario lo buscaria prestado": que ni con Don Vicente Córdoba ni con Don Juan de Francisco habia contado para excitar á la tropa el dia de la conmocion á que llevase el proyecto adelante, protestando ser una falsedad, pues lo único que dijo en aquel dia fué que podria ajustar su compañía si hubiera uno solo que los gobernara, contando para ello con el dinero que le habia ofrecido Don Juan de Francisco. Y con noticia que corrió de que Rezano en su prision se lamentaba contra Don Tomas Tórres y Don Juan de Francisco, recibida que le fué otra declaracion, y tambien sobre la existencia en el cuartel de Don Vicente Martin, sobrino de Don Juan de Francisco, negó haberse lamentado de los primeros, y que al segundo ni lo vió en el cuartel el dia 4, ni lo habia tenido por sobrino de Don Juan de Francisco, sino por su dependiente, como que lo habia visto en su escritorio, habiendo sabido ahora despues que era su sobrino.

Tambien declararon algunos testigos que Don Juan de Francisco concurria á las tertulias que se formaban en la muralla de Santa Catalina por la tarde, despues de la deposicion del señor Móntes.

Esto es todo lo que resulta de la causa de Don Juan de Francisco, y él en su defensa ha producido una informacion con testigos y certificaciones de los escribanos y de los Tribunales civiles y eclesiásticos, de no haber producido cosa alguna contra el Gobierno. Justifica tambien que en una de las veces que estuvo Rezano en su casa, habiendo prorrumpido en varias expresiones contra las providencias de la Suprema Junta por la expedicion á Mompox, le reprendió con toda la severidad correspondiente. Comprobó que hasta despues de vuelto el regimiento á su cuartel, no salió de su casa su sobrino Don Vicente á recoger un documento de la casa de Don Santiago Gonzáles, que está en la misma calle del Cuartel, y lo necesitaba para el correo de España que ya estaba recibiendo la correspondencia ; y que cuando fué Rezano por el vaso de vino el dia 4, lo reconvino porqué no lo habia tomado en una pulpería, á lo que le contestó que porque todas estaban cerradas.

En el careo de Rezano con Don Juan de Francisco, reconviniéndole éste sobre todos los capítulos que he referido de su declaracion, á vuelta de fojas 96 hasta la 97 vuelta, se hallan las siguientes contestaciones : " Le preguntó Don Juan de Francisco si el dia 4 de Febrero ó en alguna otra ocasion sacó dinero de su casa, ó porque se lo ofreciese, ó porque se lo pidiese "— á lo que respondió Rezano : " que ni de uno ni de otro modo lo ha sacado, ni tampoco se lo ha ofrecido " : pero seguidamente dijo : " que en la ocasion que tiene dicho se lo ofreció ": y contradiciéndole nuevamente el Don Juan esta afirmativa, Rezano repuso : " que ya lo tenia declarado y que no podia perjurarse en su declaracion." Y explicándole el señor Juez Comisionado que hacia bien en no perjurarse, si era cierto lo que habia declarado, pero nó si habia sido falso, pues era obligado á decir la verdad por el mismo juramento, y que añadia al nuevo perjurio el daño de tercero, respondió despues de estar mucho rato callado, " que era la verdad, en órden al ofrecimiento del dinero, lo que habia declarado ; que en todo lo demás contradicho por Don Juan de Francisco, era así como él lo habia expuesto."

En este estado Don Juan de Francisco pidió al señor Comisionado que el Excelentísimo señor Narváez y el señor Alcalde ordinario Don José Casamayor, certificasen cada uno lo que separadamente les dijo Rezano, y particularmente al segundo, llamándolo sobre lo ocurrido entre el mismo Rezano con él, en el particular de que se trata ; y habiendo el señor Comisionado decretado de conformidad, el Excelentísimo señor Narváez certificó que : " hallándose en su casa retraido el Sargento Rezano por temor del pueblo, le preguntó si Don Juan de Francisco le habia ofrecido dinero, y que él le habia contestado que el Don Juan nada le habia ofrecido, que si él habia estado en su casa, fué porque éste le recomendase á España á sus corresponsales una solicitud que há mucho tiempo tiene entablada para acomodarse en el resguardo de rentas ; que de facto Don Juan de Francisco le ofreció que escribiria á sus amigos allí, con el Comandante del correo que estaba al salir, Don Juan Topete: que habiendo preguntado á éste el expresado Rezano si Don Juan de Francisco le habia dado algunos papeles suyos, y contestándole que no, tuvo que

volver donde Don Juan de Francisco á manifestarle esto mismo, quien le contestó : "¿ cómo Topete ha de saberlo, si va dentro de mis papeles ?" Y aunque despues de esto volvió á casa del mismo Don Juan de Francisco, fué porque, pasando por allí, le dió gana de beber un vaso de buen vino, y subió á que le hiciese el favor de él, como de facto se marchó de allí despues de haberlo bebido, y que esta es toda la conversacion y motivo de entrada que él habia tenido en casa de Don Juan de Francisco, y de ningun modo á recibir dinero para el fin que se decia ni para alguno otro."

El señor Don José Casamayor certificó : "que habiendo ido á casa del Excelentísimo señor Don Antonio Narváez, lo llamó Rezano desde un cuarto de la misma casa, y dirigiéndole la palabra, se expresó en estos términos, poco más ó ménos: — qué es esto, señor Don José ? ¿ Qué delito he cometido yo contra este pueblo que tanto me persigue ? — A que le contestó que el pueblo estaba justamente irritado, no solo contra él, á quien suponian motor de la ocurrencia del regimiento "Fijo" en el dia anterior, sino tambien contra todos los paisanos cómplices, y que así era que, habiendo sabido el mismo pueblo que él, para animar á la tropa, le habia asegurado públicamente en el cuartel que contaba con las Cajas de Don Juan de Francisco y Don Tomas Tórres, pues le habian ofrecido dinero, se habia irritado más, y atropellado las casas de estos sujetos, y que era de temer de cuántos excesos más seria causa ; — á lo que el Rezano le repuso: —que todo era una falsedad, pues él, léjos de haber inspirado á la tropa, habia sido uno de los que más contribuyeron á apaciguarla : que ni Don Juan de Francisco ni Don Tomas Andres Tórres le habian ofrecido dinero, ni tratado de estas cosas, ni él con ellos, y que, bajo de este seguro concepto, le hiciera el favor de hacerlo entender así al pueblo, para que se desengañase y no los persiguiesen." Y despues, refiriendo lo que habia dicho Rezano al R. P. Fr. Leon Fajardo, del Orden de la Merced, le dijo : "que lo propio le habia aquél asegurado" — cuya declaracion no se recibió porque, en aquellos momentos se habia embarcado para Portobelo.

Reconvenido Rezano con estas dos certificaciones, confesó de plano su contexto, añadiendo que como habia sido sin juramento en una conversacion privada, no tuvo para qué decir la verdad.

Tambien produjo Don Juan de Francisco, por parte de prueba, la sentencia absolutoria pronunciada en el expediente que se siguió á Don Bernardo Osses, porque Rezano declaró le habia ofrecido doscientos hombres, á causa de que la sentencia fué pronunciada de conformidad con la vista del señor Fiscal Piñérez, que se produjo en estos términos: "El dicho del Sargento Eugenio Rezano á que se refieren los otros dos, Sabogal y Búrgos, no ha podido comprobarse con ninguna otra declaracion, y así queda aquél en la clase de singular, y con el demérito de ménos idóneo, por la calidad de cómplice que tiene Rezano en el motin del dia 4 de Febrero último."

Finalmente, produjo por pruebas el testimonio del señor Obispo electo de Popayan, que expuso que : "desde su llegada de España no se paseaba con otro todas las tardes sino con Don Juan de Francisco, haciéndolo por el círculo de la plaza, sin que en tanto tiempo y en tantas tardes aun por casualidad ó algun otro pretexto se hubiese sentado ó de-

tenido á tertulia con alguno ó algunos de los que igualmente tienen ó acostumbran semejante circular distraccion."

Este es el extracto de las causas de Don Tomas Tórres y Don Juan de Francisco, que he citado en mi defensa, y sin detenerme en alegar las razones de las suyas que de bulto se hallan en este extracto y cada cual podrá suplir, para que no se diga tambien que soy su abogado, me limitaré á manifestar que contra uno y otro no hay más testigos que Rezano, vario, perjuro, singular, y reo principal del motin del 4 de Febrero. Obsérvese que Rezano en la tarde del 3 dijo una cosa á los Subtenientes Búrgos, Noguera y Zúñiga ; otra en el cuartel el dia 4, despues de haberse recogido la tropa ; otra á los señores Narváez y Casamayor ; otra en sus declaraciones ; que en el careo con Don Juan de Francisco solo se sostuvo en una especie, retractándose de las demás ; y que si para la causa de Osses, en el concepto del señor Fiscal, que es decir, en el concepto legal, fué tenido por un testigo único y tachado, y, en consecuencia, absuelto aquél sin costas, con devolucion de sus bienes ; yo no creo que para Don Tomas Tórres y Don Juan de Francisco fuese hábil, cuando justamente en las de ellos se hallan las variaciones que no se encuentran en la otra, y cuando, á pesar de esto, se ha procedido con ellos de otro modo.

La causa de Don Tomas Tórres, previa la audiencia Fiscal, se cortó con uniformidad de votos en la Comision ejecutiva, como se hizo con otras, componiéndose entónces de mí, como Presidente, y de los señores Escóbar y Ripoll, en estos términos : "Autos y vistos : por lo que resulta, y de conformidad con lo expuesto por el Ministro Fiscal, se sobresee en esta causa, condenando en las costas á Don Tomas Andres Tórres por el mérito que hubo para proceder." Y si respecto de Osses el señor Fiscal hizo mérito de la adhesion al Gobierno manifestada anteriormente, yo creo que á Don Tomas Tórres nadie lo ha aventajado, ni nadie tenia más que perder, cuando á la par conmigo y el señor Granádos, y luego como Co-administrador, fué la sujecion del Gobernador Móntes ; quien dió la primera voz en el Cabildo; quien lo acusó en él desde el 22 de Mayo hasta el 14 de Junio, y quien desempeñó completamente el oficio de Co-administrador hasta 31 de Diciembre, con abandono total de su casa, y á pesar de que dejó de tener que sentir de un solo miembro de la Junta, como me acontece á mí.

En consecuencia de la condena, Don Tomas Tórres satisfizo setenta pesos, un real, veinte maravedis, y vió que por el Tribunal que á mi instancia se formó, fué condenado su compañero Don Felipe García en un mes de prision en un castillo, en mil quinientos pesos de multa, en sus costas y las comunes, que importaron ochocientos cincuenta y nueve pesos, dos reales, seis maravedis, y no volver á servir en la milicia de que era Capitan, hasta que el Gobierno lo tuviese por conveniente; y á Don Isidoro Moreno, dependiente de ambos, se le declaró infame de hecho y derecho, se le condenó á tres años de presidio y destierro perpetuo, comenzando aquél, encerrado con un grillete en la cárcel de Mompox, hasta verificarse esta clase de establecimiento público en el Reino, y haciéndose notorio en el papel público de esta plaza para su conocimiento.

En el expediente de Don Juan de Francisco, el señor Fiscal Don German Piñérez, confesando que faltaban las luces necesarias para

condenar *ex actis* concluyó pidiendo en estos términos: "por tales circunstancias considera el Fiscal que esta causa es de aquellas en que debe procederse gubernativa y políticamente, aplicando el Gobierno la providencia y medidas adecuadas para conciliar los derechos del pueblo á su propia seguridad y los del procesado á ser juzgado conforme á las leyes; pero proveyéndose en todo caso de modo que se hagan purgar las presunciones y cargos que el Fiscal ha deducido y piden satisfaccion."

La sentencia que se pronunció con asistencia del mismo señor Fiscal y con que se convino, pues no la reclamó, dice así: "Vistos con el expediente formado para el exámen del Sargento del Regimiento "Fijo" Eugenio Rezano, se declara que contra Don Juan de Francisco Martin no resulta comprobado el delito porque ha sido procesado: y atendiendo al mérito que ha habido para proceder, se le condena en las costas de su expediente; debiendo pasar á la Suprema Junta, en su Comision ejecutiva, á prestar el juramento solemne con que manifieste su indemnidad, y afiance en lo sucesivo la constante adhesion al actual Gobierno que ha protestado. Comuníquese á la misma Suprema Junta, y tambien al Tribunal del Consulado de que es miembro; y publíquese en la forma ordinaria."

En cumplimiento de la condena y despues de ciento cinco dias de prision, los treinta con centinela de vista, y privado de comunicacion, Don Juan de Francisco prestó en manos de la Comision ejecutiva el juramento prevenido, y entregó trescientos treinta y seis pesos, cuatro reales, treinta y dos maravedis, y vió tambien que por el Tribunal formado para estas causas á mi instancia, á su sobrino Don Vicente Martin, se le declaró infame de hecho y derecho, y se le condenó á un año de prision, con grillete, en la cárcel de Mompox y á destierro perpetuo de este Reino, mandando que para su conocimiento se publicase en "El Argos."

Juzgue ahora el jurista y tambien el que no lo fuere, si despues de perdonados los cabezas de motin, el Capitan Don Miguel Gutiérrez y el Sargento Eugenio Rezano, y absuelto absolutamente Don Bernardo de Osses, se ha podido administrar la justicia más rectamente en estas dos causas, no por aquellos principios de equidad en que se han fundado las más de las sentencias, sino por los de la más rigurosa justicia. Y, si esto es así; si por cuanto yo he expuesto respondiendo á la tercera imputacion, busqué compañeros para juzgar, leí las causas en público y no despedí á ningun testigo, y la Providencia guió mis pasos de este modo, para obrar á la luz pública y poner á cubierto mi estimacion; creo que dejo purgadas todas las sospechas que podria sugerir la última malignidad; y si finalmente, no se me hace una acusacion directa y comprobada de haber abusado del ministerio de Juez, yo quisiera que lo fuese mio el mismo Don Gabriel Piñérez, que sólo desea mi difamacion (que jamás conseguirá), protestándole que no me defenderia, ni buscaria indulto, y que tranquilamente descansando sobre la seguridad de mi propia conciencia, aguardaria su fallo.

Los Comprobantes números 2, 3 y 4 no se insertan, por no contener mérito alguno histórico.

NÚMERO 5.

REPRESENTACIONES que los señores Don German y Don Gabriel Piñérez dirigieron al Supremo Gobierno, cuando su hermano Don Celedonio fué á Mompox en comision, para restablecer el órden en aquella Villa, y aceptó la presidencia de la Junta que en dicha Villa se creó.

EXCUSA DEL SEÑOR GABRIEL GUTIÉRREZ DE PIÑÉREZ PARA NO ACEPTAR EL EMPLEO DE VOCAL DE LA JUNTA DE MOMPOX.

Siendo á mi ver incompatible el empleo para que U. S. me ha nombrado y llama, con el juramento que presté en esta Suprema Junta, al posesionarme del que U. S. con mejor acuerdo me habia confiado, y por otra parte tambien contrario el proyecto adoptado en ésa, á mis opiniones, con que entiendo han de serle más bien perjudiciales que útiles las consecuencias que han de seguirse de la separacion de esta cabeza de Provincia; me es absolutamente imposible admitirlo; y así dando á U. S. las gracias por el principio favorable á mi persona que daria lugar á la eleccion, espero se sirva disponer como á bien tenga.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Cartagena, Noviembre 10 de 1810.

GABRIEL GUTIERREZ DE PIÑEREZ.

Señor Alcalde, Presidente del M. I. Cabildo de la Villa de Mompox.

RENUNCIA QUE HACE EL SEÑOR GABRIEL GUTIÉRREZ DE PIÑÉREZ DE LOS DESTINOS DE VOCAL Y DIPUTADO POR MOMPOX EN LA JUNTA SUPREMA DE CARTAGENA DE INDIAS, Y RESOLUCION DE ESTE CUERPO.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Desde que llegó el extraordinario avisando el establecimiento de una Junta provincial en Mompox, independiente de ésta, manifesté á V. E. que se me habia nombrado por uno de los Vocales de ella, y asimismo la incompatibilidad de tal nombramiento con mis opiniones y con el juramento que presté al ingreso en este respetable Cuerpo: las últimas ocurrencias de Mompox, que me han sido doblemente sensibles, por ver en ellas los extravíos de un hermano mio, me obligan á separarme absolutamente de toda intervencion en el Gobierno; y así suplico á V. E. se sirva admitir la renuncia que hago de la vocalía y diputacion que ejercia por aquella Villa, á quien contesto lo que verá V. E. por la copia del oficio de esta fecha que le acompaño.

Nuestro Señor guarde la vida de V. E. muchos años.

Cartagena, Noviembre 10 de 1810.

Excelentísimo señor.

GABRIEL GUTIERREZ DE PIÑEREZ.

Excelentísimo señor Presidente y Vocales de la Suprema Junta de esta Provincia.

Cartagena, Noviembre 12 de 1810.

Esta Junta no se considera en el caso de admitir al señor exponente la separacion ó renuncia que propone, de la vocalía y diputacion á que le destinó la Villa de Mompox; resolucion á que más particularmente ha debido estimularla la satisfaccion con que ha observado que el señor exponente, léjos de haber apoyado los ilegales y escandalosos procedimientos de dicha Villa, los ha improbado con la justificacion y generosidad que acreditan su instancia y documentos adjuntos; por lo cual, no considerando esta Junta que entre el partido de la Villa de Mompox y esta su capital exista una separacion de causa ó interes, sino una suspension de las relaciones políticas que deben unir ambos territorios, bastará que dicho señor la tenga por ahora de las funciones de su diputacion y vocalía. Contéstese é imprímase.

Hay dos rúbricas.

DIMISION QUE DE LOS MINISTERIOS QUE EJERCE DON GERMAN G. DE PIÑÉREZ HA HECHO ANTE LA SUPREMA JUNTA DE CARTAGENA DE INDIAS, Y RESOLUCION QUE EN SU VIRTUD DICTÓ DICHA CORPORACION.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Los últimos procedimientos de la Villa de Mompox y la conducta en ellos de un hermano en quien he visto dolorosamente malogrados todos los oficios que la caridad y la naturaleza me habian dictado para distraerle de consentir en el reprobado proyecto adoptado por Mompox, de que será testimonio mi correspondencia con él, particularmente mis cartas de 30 de Octubre y 30 de Agosto últimos, que desde luego le provoco á manifestar; despues de tener mi corazon cubierto de una amargura y congoja que no es fácil explicar, me han sujetado á la dolorosa necesidad de que mi pobre opinion, que yo habia cuidado tanto de conservar ilesa, sufra ahora el inevitable desconcepto, que las relaciones de la sangre hacen refluir sobre mí. Sin embargo de que en medio de mi conflicto me sirve de algun consuelo la consideracion de que en V. E. hay bastante rectitud y conocimiento para que yo pueda creer en su superior ánimo el favorable concepto hácia mí, que yo estoy cierto no haber destruido ni rebajado jamás con mi conducta pública ó privada en diez y seis años que soy vecino de esta plaza, especialmente cuando veo dentro de este respetable Congreso á muchos de los señores que han sido testigos y compañeros mios en las tareas y sacrificios rendidos á la Patria en estos últimos nueve meses, en que puedo asegurar que no he tenido un dia para mí, ni para mi casa;—pudiendo estos conocimientos, ó no ser bastantes, ó no ser comunes á todo el pueblo, y debiendo yo anteponer á todo otro interes la causa pública, para que nadie pueda llevar á mal mi intervencion en la administracion de ella, y el Gobierno pueda obrar sin la inquietud ó embarazo que acaso ocasionaria mi persona: suplico rendidamente á V. E. se sirva disponer como á bien tuviere de los ministerios públicos que son á mi cargo, á cuyo fin los resigno en manos de V. E., á quien ruego que ocupándome en cualquiera otra cosa en que yo pueda

ser útil á mi Patria, sin que pesen sobre mí los recelos á que puede dar lugar la extraviada conducta de Mompox y de mi hermano Don Vicente, que altamente he desaprobado siempre y ratifico ahora, se digne tambien mandar que este oficio se inserte é imprima en "El Argos" que semanalmente se publica en esta ciudad, para que á todos y en todo tiempo conste de mi opinion sobre tan irregulares procedimientos.

Nuestro Señor guarde la vida de V. E. muchos años.

Cartagena, 9 de Noviembre de 1810.

Excelentísimo señor.

GERMAN GUTIERREZ DE PIÑEREZ.

Excelentísimo señor Presidente y Vocales de la Suprema Junta de esta Provincia.

Cartagena, Noviembre 12 de 1810.

Hallándose esta Junta tan convencida así de la importancia de los servicios á que ha concurrido el señor exponente, como de la rectitud de sus intenciones y esfuerzos que ha hecho de su parte para reformar la opinion á que se han extraviado algunos vecinos de la Villa de Mompox, en la nueva forma de Gobierno que tan ilegalmente han constituido, debe declararlo así, como lo declara: no solo en la satisfaccion debida de justicia al señor Vocal exponente, sino tambien para disponer que por dichas circunstancias no se halla en el caso de admitirle la resignacion que propone de sus empleos. Pero para que dicho señor continúe sus servicios y su mérito, sin la inquietud que deben ocasionarle las difíciles circunstancias á que se halla comprometido; de conformidad con todas las consideraciones que en las mismas son debidas, ó dignas de tenerse presentes, á favor de los derechos del pueblo, y de las pruebas de circunspeccion que debe dar esta Junta, bastará que suspenda dicho señor su asistencia á las intervenciones que tiene en ella, interin se restablecen las relaciones suspendidas con la Villa de Mompox; dándose noticia de este decreto á dicho señor, para su inteligencia y satisfaccion, por lo cual se imprimirá y tambien su anterior solicitud, como lo ha pedido.

Hay dos rúbricas.

RECLAMACION QUE HACE EL SEÑOR GERMAN G. DE PIÑEREZ DE LOS TÉRMINOS GENERALES Ó ABSOLUTOS DE QUE HACE USO EN LA PRECEDENTE RESOLUCIÓN, Y DETERMINACION DE LA JUNTA.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

En cumplimiento de lo que V. E. verbalmente se ha servido preceptuarme en órden á que redujese á escrito mi exposicion, sobre los términos ó sentido en que debia entender su superior decreto, de suspender mi intervencion en el Gobierno; lo hago manifestando á V. E. respetuosamente que no conteniendo el expresado decreto limitacion alguna de negocios en que pueda intervenir, no puedo ménos que comprender y sufrir para con el público el concepto verdaderamente bochornoso de que se me ha impuesto una verdadera suspension, para la que me parece no

haber dado ni mérito ni ménos sido juzgado en forma legítima, y que últimamente nò puede ménos que serme mucho más sensible que la admision de la renuncia que hice en manos de V. E. por mi oficio de 10 del corriente. En su consecuencia, he de merecer y suplico á la justificacion de V. E. se sirva sobre el particular hacer la declaratoria que estime de justicia, tanto para mi gobierno como para repeler el concepto ó impresion ménos favorable que pueda haber causado en el público el primer decreto de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cartagena, Noviembre 28 de 1810.

Excelentísimo señor.

GERMAN GUTIERREZ DE PIÑERES.

Excelentísimo señor Presidente y Vocales de la Suprema Junta de esta Provincia.

Cartagena, Noviembre 29 de 1810.

Se declara que el encargo hecho al señor Don German G. de Piñéres, de que suspendiera su asistencia á las sesiones de esta Junta, por el tiempo que duren las actuales ocurrencias de Mompox, no ha procedido de motivos que se hayan calificado de parte de dicho señor para concebir sospechas de su procedimiento y opinion, acerca de la conducta de dicha Villa, sino porque tratándose en todas las conferencias de dichos asuntos, su entidad y gravedad, y la parte que en ellos tiene su hermano el Diputado de dicha Villa, exigen que la Junta acredite á toda la Provincia la circunspeccion é integridad con que debe desempeñar su ministerio: siendo la prueba más positiva de dicho concepto la concurrencia que tanto á dicho señor como á su hermano el señor Don Gabriel, Diputado de la Villa de Mompox, dió esta Junta para el importante acto de la eleccion de los suyos en el Supremo Congreso del Reino, y los encargos que recientemente se han puesto al cuidado del primero, para la expedicion de otras funciones de la mayor entidad.

Hay dos rúbricas.

NÚMERO 6.

RELACION de los fundamentos que sirvieron para proceder á la prision de varios vecinos de Magangué y otros sitios, con motivo de las ocurrencias políticas de Mompox en 1810.

En 30 de Septiembre de 1810 se quejó á la Suprema Junta el Capitan aguerra de Magangué, Don Tiburcio Drago, que Don Mariano Cárcamo habia seducido á aquel vecindario hasta llegar á armarlo contra su persona, para ser personero público, sin prestar el juramento acostumbrado y prevenido por el Cabildo de Mompox, de cuya providencia no quiso darse por notificado.

Acordado por la Suprema Junta en 6 de Octubre comisionar al Sargento mayor Don Juan Manuel Martínez, para que pasase al sitio de Magangué, á que tomase conocimiento de los particulares contenidos en la representacion de Drago, con fecha 30 de Noviembre, dando cuenta

de su comision dicho Martínez, informó estarlo: que declarado independiente Mompox, habia nombrado de Juez del referido Magangué á Don Felipe Sánchez Movellan, y Corregidor de naturales y Cobrador de sus tributos al citado Drago: que en dicho sitio de Magangué los autores de las revoluciones, que en su misma presencia habian hablado contra el Gobierno de esta ciudad en defensa del de Mompox, eran los tres hermanos Don Blas, Don Raimundo y Don Marciano Cárcamo, que á fuerza de cohechos conseguian alarmar al pueblo, sostenidos por aquella intrusa Junta, por respeto de los señores Piñérez, sus primos.

Don José Guerrero Cavero, Alcalde ordinario de San Benito Abad, aprehendió el 28 de Noviembre por revolucionario del pueblo de Jegua, á Don Marciano Cárcamo, nombrado por Mompox Teniente Corregidor; á Don Sebastian Garrido, Teniente Capitan aguerra, lo aprehendió en 4 de Diciembre por revolucionario del sitio del Palmarito, en el partido de Majagual, donde estaba empleado, y en su compañía á Don Juan Andres Herrera, que revolucionaba hasta el de Majagual, y á Don Vicente Medrano. Á Diego Victorica y á Don German González por revolucionarios del mismo Majagual, los aprehendió en union de Don Vicente Monroy en 6 de Diciembre. Á Santiago Abreu, vecino de San Benito Abad, en 19 de Septiembre, y los remitió á esta plaza con oficio de 14 de Diciembre. Lo mismo verificó con oficios de 18 y 21 del propio Diciembre, con la persona de Don Nicolas Victorica, uno de los tumultuarios. En el sitio de Majagual, en compañía de otros, á saber: de Don Pedro Royero, José María Acevedo, Gregorio Rodríguez, Simon García, Don Diego Victorica, su hermano, Bernardo Pérez, Rufino Pujol y Narciso (sic), los que recogieron varias firmas á favor de Mompox, y á Don Andres Portela, por haberle hallado unos anónimos dirigidos á varios vecinos del Corozal, de contenidos denigrativos á la autoridad de este Gobierno.

Con oficio de 1.º de Enero de este año remitió preso el Sargento Mayor del Corozal, Don Juan Manuel Martínez, al Alcalde del sitio de Tacamocho, Don Francisco Meléndez, porque seduciendo á los vecinos de Tacaloa, Tacamocho, Cascajal y Buenavista, de órden de la Junta de Mompox, los mismos vecinos, viéndose atropellados, se quejaron contra él al referido Sargento Mayor, quien, si obligó al Cura de Tacamocho, Don Juan Francisco Ibarra, á que se presentase á este Gobierno, fué porque le encontró varias cartas sospechosas de algunos Vocales de aquella Junta.

El propio Sargento Mayor, con oficio de 7 de Enero, remitió presos á esta plaza á Don Marciano, á Don Blas y á Don Raimundo Cárcamo, y á Don Domingo Cabrejo, cuñado de los tres, y manifiesta en su oficio que estos cuatro son los que fomentaron las disensiones en Magangué y sublevaron á Majagual para despojar al mencionado Drago.

El precitado Don José Guerrero, con oficio de 8 de Enero, remitió preso á Don Domingo Alvarez, por haberse demostrado en sus operaciones sospechoso; pero el Alcalde de Tolú lo mandó suelto en clase de preso.

Por disposicion de la Suprema Junta, excepto Don Domingo Alvarez, á quien se dió la ciudad por cárcel, todos los demás se pusieron en la Real cárcel, y en 21 de Enero su Superioridad, con los documentos que habian sido remitidos, los puso á disposicion del Supremo Tribunal de

Justicia; con la advertencia de que las causas no las habian enviado los aprehensores. Pasados los expresados documentos al señor Ministro suplente, Doctor Don Ramon Ripoll, por impedimento del señor Fiscal, pidiendo este señor en 24 del propio Enero se librase órden al Alcalde Guerrero para la remision de las causas á la mayor brevedad y que se les recibiese declaracion á los precitados reos, en el mismo dia se libró la órden y nombró de Comisionado para recibir las declaraciones de inquirir, al Doctor Don Manuel Fernández Sántos, y por excusa de éste al Doctor Don Basilio del Toro.

Por providencia de 30 de Enero, firmada por mí como Presidente del Tribunal, se alivió á Don Vicente Medrano de los grillos, quedando en prision cerrada. En 5 de Febrero se alivió de las prisiones y franqueé comunicacion á Don Raimundo, Don Marciano y Don Blas Cárcamo, como tambien á Don Domingo Cabrejo.

Lo mismo se concedió el 8 del próximo pasado Febrero á Don Sebastian Garrido, Don Nicolas Victorica, Don Macario Cárcamo, Don Diego Victorica, Don Vicente Medrano, Don Francisco Melendro, Don Andres Portela, Felipe Santiago Abreu, Andres Herrera y Don Fernando González.

En 12 de Marzo el Tribunal decretó que el Comisionado Doctor Don Basilio del Toro concluyese su comision á la mayor brevedad, y en este dia se permitió la excarcelacion, bajo de la fianza de Don José Córdoba, á Don Andres Portela, extendiéndose á la ciudad, despues de recibida su declaracion de inquirir, y por haber resultado del reconocimiento hecho por el cirujano Don Santiago Padilla, no poderse curar en la prision en que se hallaba.

Con fecha 8 de Marzo dió cuenta el Alcalde, Don José Guerrero Cavero, de haber entregado á las mujeres de Don Raimundo Cárcamo y Don Domingo Cabrejo, los bienes embargados y avaluados, en cumplimiento de lo que el Supremo Tribunal de Justicia le previno en 16 de Febrero anterior.

En 6 de Abril se concedió su excarcelacion, bajo de fianza, de juzgado y sentenciado, con prevencion de no pasar al sitio de su vecindario, á Don Nicolas Victorica, Don Sebastian Garrido, Don Blas Cárcamo y Don Francisco Meléndez. Á Don Vicente Medrano, en el mismo dia 6 de Abril, se le concedió pasar al sitio de su vecindario, bajo caucion juratoria de presentarse siempre que se le llame, mandándose al Alcalde Guerrero le entregara los bienes que le habia embargado. Lo mismo, y bajo los mismos términos, se concedió á Don Andres Portela, en el referido dia 6 de Abril, con prevencion de presentarse al señor Comisionado de Mompox, á quien se remitió testimonio de los documentos que comprendian al Portela, en 9 de Abril; y en 30 del mismo mes se ofició al mencionado señor Comisionado para que previniese al Alcalde Guerrero con urgencia la conclusion de las causas de los mencionados reos.

En 16 de Mayo se permitió la excarcelacion á Don Andres Herrera, en los propios términos que á Don Nicolas Victorica.

Con fecha 19 de Junio acusó el señor Comisionado Ayos recibo de los testimonios de los documentos relativos á los reos remitidos, que se le enviaron en 19 (sic) del mismo mes, cumpliendo con lo mandado por la Suprema Junta en 24 de Mayo en la Comision ejecutiva, siendo yo

Presidente, como se ha dicho en su lugar, consecuente á consulta del Superior Tribunal de Justicia, para que previniese á los Alcaldes ordinarios de aquella Villa exigiesen de Don José Guerrero las causas que hubiese formado, y que repartiéndolas entre sí, procediesen á la mayor brevedad á sustanciarlas y determinarlas conforme á derecho, y se excarceló á todos los que aún estaban en la cárcel, para que siguiesen á Mompox, via recta, bajo de fianzas.

De oficio del señor Comisionado Doctor Don Antonio José de Ayos, dirigido al Superior Tribunal de Justicia con fecha de 26 de Julio, resulta que el vecindario de Magangué representó al Cabildo de San Benito Abad, á quien se ha agregado desde el arreglo de los partidos para elecciones de Diputados, para que no se les permitiese á los Cárcamos y Cabrejo volver á residir en aquel sitio.

Hasta aquí la relacion sustancial de los autos que se hallan en el Tribunal de Justicia contra los Cárcamos, parientes de los Piñérez, y otros; y si se hacen las debidas comparaciones con los tiempos en que fuí Presidente, esto es, hasta 31 de Diciembre de 1810, y desde 1.º de Mayo hasta 31 de Agosto, en que fuí Presidente del Tribunal de Justicia, desde Enero hasta Febrero que fuí electo Vocal, se reconocerán cuáles han sido mis operaciones con estos individuos, la justicia con que fueron presos, y los modos con que han sido aliviados hasta remitirlos á los Alcaldes de Mompox para que allí mismo se juzgasen.

¿Cómo, pues, se puede asegurar en la calumnia 18, que á estos individuos, únicamente por ser parientes de los Piñérez, se les siguió causa? Por solo la relacion que se ha hecho del expediente principal que comprende las primeras diligencias actuadas contra todos, hay un justo motivo para haberlos preso; y si se examinan los respectivos expedientes que se han formado á cada uno, quedará cualquiera convencido, que los Piñérez han querido ser respetados y sus parientes, aunque se levanten contra la Patria, y que al Juez que los contiene, lo llaman injusto, venal y cuanto se les pone en la cabeza.

Los Comprobantes números 7 y 8 son los mismos que se hallan á las páginas 65 y 116 de esta Coleccion.

NÚMERO 9.

ARENGA formada por el señor Don German G. de Piñérez, para pronunciarla en el Colegio Seminario de Cartagena, en el acto literario que su alumno Don Agustin Vélez Barrera dedicó á José María García de Toledo, en el mes de Septiembre.

SEÑORES:

El ilustre Mecenas á quien consagrais este obsequio literario, justifica de un modo solemne vuestro patriotismo y amor á la libertad. Toledo, sí, señores; ¿y por qué no ha de tributar vuestra gratitud este homenaje á su gloria? Don José María García de Toledo es el Hércules cartagines, que á la cabeza del pueblo derrocó el trono de los tiranos y ha establecido el imperio de la libertad en nuestro suelo ¡Oh dias para siempre memorables 22 de Mayo y 14 de Junio de 1810! Ellos y el

nombre de Toledo serán inseparables y formarán la época más agradable al americano en los Anales de nuestra historia moderna; y el buen ciudadano no podrá recordar esos dias y este nombre, sin sentir la más dulce emocion. ¿Y quién con más títulos que vosotros podrá lisonjearse de ser partícipes de su gloria? El no ha hecho más que precederos en el tiempo: bajo de estos mismos techos en que vuestra juventud se prepara para los caminos de la inmortalidad, el alma vigorosa de Toledo hizo los primeros ensayos para las grandes empresas que hoy son el objeto de nuestra admiracion. Privado por un accidente desagradable en la salud, de venir á recibir el obsequio que le dirigió, y protestaros su gratitud, ha puesto en mi cuidado este deber. Estad, pues, seguros, yo os lo anuncio á su nombre, que él acepta vuestra ofrenda con singular complacencia, y que entre los votos con que desea manifestaros su gratitud, es el más eficaz, el que cultivando vuestro espíritu en este fecundo recinto de Minerva, grabeis profundamente en vuestros corazones las sábias lecciones de tan doctos maestros. Así florezcan vuestros entendimientos bajo de la sombra halagüeña de nuestra libertad naciente: así produzcan más adelante opimos frutos que nos la conserven para siempre!

NÚMERO 10.

CONSULTA que el Supremo Gobierno hizo al Tribunal Superior, sobre un Proyecto de indulto; y contestacion que el Fiscal Don German Piñérez dió en 29 de Noviembre al Tribunal, en la vista que le confirió.

Artículo 2.° del proyecto. — Queriendo el Gobierno mismo dar un ejemplo de generosidad, se perdonarán las penas pecuniarias aplicadas al Tesoro público, por los delitos no exceptuados.

El señor Fiscal. — La disposicion del artículo 2.° le parece al Fiscal no adaptable á los principios de un Gobierno representativo, cual es el nuestro; porque no siendo en ellos ningun funcionario del Estado propietario ó dueño del patrimonio público (que es el sudor de los pueblos sus constituyentes), sino solamente administradores economistas, no parece estar en sus facultades hacer una gracia que en sustancia es donar parte del patrimonio público; y esto es más urgente, si se atiende á que el estado de extrema penuria en que se hallan las Cajas de la Provincia, repugna que se hagan actos de gracia ó condonacion, cuando falta para pagar las cargas de justicia.

Los Documentos números 11 y 12 no se insertan, por no tener mérito alguno histórico.

FIN.

Cartagena. En la imprenta del Consulado, por Don Diego Espinosa de los Monteros. Año de 1811.

CXIV.

EXPOSICION de los acontecimientos memorables relacionados con mi vida política, que tuvieron lugar en este pais desde 1810 en adelante.

No habia pensado jamás que yo tuviera necesidad de publicar una relacion de los hechos memorables de nuestra gloriosa Independencia, y en los cuales tuve no poca parte, sirviendo con lealtad y patriotismo á la causa de la emancipacion política y libertad de mi Patria desde 1810; pero hoy, agobiado como estoy con el peso de mi octogenaria edad, véome en la imprescindible necesidad de narrar aquellos hechos; bien que con las imperfecciones que naturalmente debe tener un escrito, obra de un hombre que aunque honrado y amigo de la verdad, nunca se ha ocupado de trabajos literarios. Por tanto, mis conciudadanos, á quienes me dirijo, tendrán la bondad de disimular los defectos que noten en el curso de esta sencilla narracion, en atencion siquiera á la verdad y buena fe que resplandecen en este escrito.

Como quiera que algunos han llegado á dudar de mis servicios á la causa de la Independencia y libertad desde que el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Colombia, General Tomas Cipriano de Mosquera, reconoció y me mandó pagar parte de lo que se me debe por la Nacion, he creido que, publicando mis servicios para que lleguen á ser conocidos de todos, tal vez rectificarán su juicio, y tendrán por justa y justísima aquella resolucion; mayormente cuando se han mandado pagar otras deudas, tan antiguas como la mia, á acreedores que no han sido superiores á mí en méritos y servicios á la Patria. Principiaré mi relato.

En el año de 1810, cuando el Cabildo de esta ciudad trataba de deponer al Gobernador español Don Francisco Móntes, *pretextándose* su connivencia con el Gobierno frances, entónces enemigo de España, y con quien estaba en guerra, me confió dicho Cabildo, bajo la mayor reserva, el encargo de reunir delante del Palacio, el dia que resolviera el arresto del expresado Gobernador, todos los individuos del pueblo que fuera posible, sin hacer el menor ruido, con la condicion de que ninguno supiese el objeto con que se le invitaba á la reunion hasta el momento mismo de realizar el proyecto.

Llegó el dia señalado (14 de Junio), y ayudado por los patriotas Rafael Mendoza, José María Mátos, Hipólito Leon, Manuel Cajar, Joaquin Prieto, Manuel Castillo Ponce y otros, concurrió á virtud de nuestra invitacion una gran parte del pueblo. El Gobernador, que habitaba en el Palacio donde el Cabildo acostumbraba tener sus sesiones, salió de él en los momentos en que aquél se reunia á puerta cerrada; y como el Gobernador, por el camino que llevaba, parecia dirigirse al cuartel del Regimiento "Fijo," cuerpo veterano del Rey, compuesto de 18 compañías, casi todos tunjanos y socorranos, fuí encargado nuevamente por el Cabildo de seguir los pasos del Gobernador, sospechando de que aquél, sabedor de lo que se intentaba, fuese al cuartel con el objeto de disponer de

la fuerza en su favor; pero no sucedió así, pues el Gobernador, pasando por el cuartel y sin entrar en él, regresó al Palacio, y entró en su aposento sin llegar á la Sala de las sesiones del Cabildo, de todo lo cual dí aviso á esa Corporacion.

Entónces se me encargó de otra comision. Fuí inmediatamente al cuartel á avisar al oficial de guardia que ya podia seguir para el Palacio el Teniente Caraballo con la tropa que debia llevar. El Cabildo estaba de acuerdo con este oficial y con el Capitan que debia hacerse cargo del Regimiento. Verificado así, y luego que llegó á las puertas del Palacio la fuerza que conducia el Teniente Caraballo, se procedió incontinenti al arresto del Gobernador Móntes por órden del Cabildo, haciéndosele saber que quedaba depuesto y sin funciones por los Representantes del pueblo. Hízose esto en el mayor silencio y con un órden admirable; ☞ porque en la medida estaban de acuerdo comerciantes españoles de bastante influencia que, así como algunos miembros del Cabildo, ignoraban las verdaderas miras de los patriotas, y creian que el motivo del procedimiento era únicamente el especioso y aparente que se habia escogido para el logro de nuestro objeto: la supuesta complicidad del Gobernador con los enemigos de España para someternos al yugo de Napoleon. ☜

En seguida se envió á España al Gobernador Móntes, y poco despues se dispuso la formacion de tres cuerpos patriotas; dos denominados 1.° y 2.° de infantería, y el 3.° de "Lanceros," componiéndose este último de la mayor parte de los habitantes del barrio de *Jimaní*. Yo fuí nombrado popularmente Capitan de la 1.ª compañía del 2.° cuerpo, y encargado de la instruccion, pues tenia algunos conocimientos militares que habia adquirido durante más de seis años que serví en el Regimiento "Fijo" en clase semejante á la de aspirante, desde la edad de 14 años, y despues tambien como Sargento 2.°

El Acto heróico y glorioso de la solemne declaratoria de nuestra Independencia política, que era el fin á que nos dirigiamos los patriotas desde la deposicion del Gobernador español Móntes, tuvo lugar el 11 de Noviembre de 1811. En los dias anteriores y próximos á la declaratoria me habló muy *reservadamente* el Doctor Ignacio Muñoz de lo que debia hacerse para asegurar el éxito, pues nada ménos se trataba que de pedir á la Junta que gobernaba entónces, la declaratoria de la Independencia absoluta del Gobierno de España. ☞ El Doctor Muñoz era el que debia ponerse á la cabeza del movimiento, y queria saber si podia contar con mi cuerpo para sostenerlo en caso de alguna oposicion por parte de los otros cuerpos; agregando que le bastaba mi compromiso, pues sabia que el Comandante del cuerpo obraba segun mis indicaciones. Yo le dije que contara con mi cuerpo, bajo la condicion de que al acto de la proclamacion de la Independencia habia de presentarse una reunion numerosa de pueblo, al cual daria yo apoyo con mi cuerpo (batallon) para hacer frente á cualquiera oposicion. ☜

Llegó el 10 de Noviembre, y me avisó el Doctor Muñoz que el dia siguiente, entre 9 y 10 de la mañana, * se iba á proclamar la Independencia, encargándome nuevamente la mayor reserva para que la Junta de Go-

---

* Se verificó á las once de la mañana. (N. del E.)

bierno no lo penetrara, y por consiguiente, no pudiera tomar ninguna medida que impidiese dicha proclamacion, pues ella juzgaba que aun no era tiempo. Yo no revelé el secreto más que á los oficiales de toda mi confianza, á quienes les impuse de todo lo que yo habia ofrecido.

De las 9 á las 10 de la mañana del dia 11 de Noviembre, hallándome yo en mi tienda, como de costumbre, percibí el bullicio del pueblo de *Jimaní*, que agrupado en masa volaba hácia la puerta del Parque ó Sala de armas para forzar la puerta y armarse. Cerré mi tienda, y dirigiéndome al Parque, ví que ya salian de él un puñado de valientes, armados unos con fusiles, otros con lanzas y otros con puñales, y todos dirigiéndose al frente del Palacio, donde observé que por momentos iba aumentándose considerablemente el número.

Dirigíme entónces á mi cuartel, y allí encontré ya reunido todo el batallon. Llegó el momento de que yo manifestase, como lo verifiqué, al Comandante y oficialidad, lo que se intentaba, y pasadas dos horas, poco más ó ménos, recibió el Comandante de mi cuerpo órden del Presidente de la Junta de Gobierno para que fuese yo con mi compañía al frente del Palacio. A solicitud del Doctor Muñoz fué que expresamente se me designó á mí. Yo escogí en todo el batallon cien hombres de los que creí más aparentes, para el caso de que hubiera necesidad de defendernos contra cualquiera oposicion, y me presenté al frente del Palacio á la cabeza de aquella fuerza, acompañado de los mismos oficiales de mi compañía, Teniente Hipólito de Leon y Alférez Ciprian Begambre. En mi marcha hácia el Palacio de Gobierno fuí informado de que ya la Junta habia acordado la Independencia, y de que se iba á publicar por bando, para lo cual debia servir de escolta la fuerza que yo mandaba.

Cuando este acto se verificaba en la misma esquina del Palacio, se supo que del cuartel del Regimiento "Fijo" habia salido, por órden del Comandante general Don Manuel Anguiano, una compañía con direccion al lugar donde se publicaba el bando y cuyo objeto era darle mayor solemnidad á aquel acto; pero el pueblo, que ignoraba esto, se alarmó al ver salir la tropa del cuartel del "Fijo"; y uniéndose á mí para hacerse fuerte, dí frente á la fuerza que venia, formando como para combatir en caso necesario. Jamás me he preciado de valiente, ni he acreditado que lo soy en ninguna accion de guerra; pero si hubiera llegado el caso de combatir para sostener el acto popular que iba á solemnizarse, lo habria hecho hasta perecer, sosteniendo los derechos del pueblo. Cuando veiamos ya venir directamente hácia nosotros unos cien hombres, poco más ó ménos, del Regimiento "Fijo", el General Anguiano, que vivia en la casa que hace esquina frente al Palacio, * salió á su balcon, y dirigiéndose al pueblo, dijo que, segun se habia acordado, cada cuerpo debia dar una escolta ó compañía para solemnizar la publicacion del bando, y que con ese objeto era que venia la compañía del "Fijo". Tranquilizóse el pueblo, y continuamos la marcha para la publicacion del bando en todos los puntos de la ciudad donde era de costumbre. En este mismo dia se redactó y firmó el Acta solemne y memorable de nuestra Independencia política.

....

Cartagena, 22 de Febrero de 1864.

MANUEL MARCELINO NÚÑEZ.

---

* La casa alta diagonal al lado oriental de la galería del Palacio.—(N. del E.)

CXV.

DILIGENCIAS actuadas que tienen relacion con la transformacion política de Cartagena de Indias, que se toman de una documentacion del Coronel Bonifacio Rodríguez. **

I.

MEMORIAL.

Señor General, Comandante en jefe de la 2.ª Columna.

Salvador Verástegui, Sargento Mayor de infantería del ejército de Colombia, en el Estado de la Nueva Granada, en uso de retiro, ante U. S. con mi mayor respeto, á nombre del señor Coronel Bonifacio Rodríguez, de este mismo Estado y residente en Bogotá, como mejor proceda, digo: que para efectos que á mi parte convienen se ha de servir U. S. mandar que el señor Coronel José Móntes certifique ó declare en debida forma, por el tenor del interrogatorio siguiente:

1.ª Por el conocimiento del referido señor Coronel Rodríguez, su edad y generales de la ley.

2.ª Si le consta que desde principios del año de 1810, en que los habitantes de esta plaza y Provincia proclamaron su libertad é Independencia de la Monarquía española, dicho señor fué uno de los que compusieron el cuerpo de patriotas *Lanceros*, que se creó en Jimaní, al mando del Teniente Coronel Pedro Romero, en la clase de veterano.

3.ª Si sabe que por obtener el citado señor Coronel la clase ya dicha, ascendido á la de Sargento, si se le nombró para ejercer las funciones de abanderado encargado del detall y habilitacion del cuerpo, que desempeñó á satisfaccion de los inmediatos Jefes, &c.

4.ª Así mismo diga si sabe que con motivo de hallarse repartiendo la parada en los claustros del Convento de San Francisco dicho señor Coronel Rodríguez, á las diez del dia once de Noviembre de 1811, se presentaron en aquel cuartel los señores Piñérez, Muñoz, Omaña y Lastra, que en union de un numeroso pueblo proclamaban la Independencia absoluta de la España, fué (Rodríguez) uno de los primeros que con la tropa de la parada marchó á tomar la Sala de armas; consiguiendo la empresa sin el menor detrimento, y armó alguna gente para el fin indicado.

5.ª Exprese igualmente si le consta ser cierto que correspondiendo el predicho señor Coronel al Cuadro veterano de aquel cuerpo, permaneció al sueldo, desempeñando las funciones que dejo relacionadas, á las órdenes de los señores Generales Narváez, Anguiano, Castillo y Bermúdéz, hasta 6 de Diciembre de 1815, que emigró de esta plaza para las Antillas, por la evacuacion que de ella se hizo á consecuencia de la rendicion de la ciudad á las armas del Rey de España; manifestando al mismo tiempo la conducta que observó en aquel tiempo, con todo lo demás que sepa de público y notorio, &c...

SALVADOR VERÁSTEGUI.

Jefetura Militar 24 de Abril de 1834.

Como pide—El General, LUQUE—El Ayudante Secretario, *Ramírez.*

** Aunque estas diligencias se instruyeron en el año de 1834, se insertan en este lugar, por referirse á los hechos verificados el 11 de Noviembre de 1811.

II.

CERTIFICACION DEL CORONEL MÓNTES.

José Móntes, Coronel del cuerpo nacional de artillería de la República de Colombia, en el Estado de la Nueva Granada, en uso de retiro,

Certifico y juro para ante los señores que la presente vieren, y segun por derecho me es permitido, que al señor Coronel Bonifacio Rodríguez, por quien presta voz y caucion el Sargento Mayor retirado señor Salvador Verástegui, lo conozco de vista, trato y comunicacion, con quien no me tocan las generales de la ley, y que soy mayor de veinte y cinco años, con cuya exposicion dejo satisfecha la primera pregunta del interrogatorio que antecede y motiva esta mi certificacion; y pasando á verificarlo con lo más que encierran las preguntas siguientes hasta la quinta inclusive, expongo: que cuanto en ellas se relaciona y menciona, es cierto y verdadero, público y notorio á todas las personas que como yo se encontraron en aquella época incorporadas al ejército republicano, que componia el Estado de Cartagena y demás sus habitantes que proclamaron su libertad é Independencia del monárquico Gobierno español y abrazaron el sagrado partido de la libertad; constándome al mismo tiempo que el referido señor Coronel Bonifacio Rodríguez, entónces Sargento 1.°, mereció por su buena conducta, honradez, integridad y pericia militar, los destinos, confianza y particular aprecio de todos los señores Jefes que componian aquel Estado, conforme se relaciona en dicho interrogatorio. Y cumpliendo con lo prevenido en el decreto marginal que antecede, libro la presente, que firmo en Cartagena, á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro años.

José Móntes.

*** Sigue otro memorial en que el Mayor Verástegui solicita las exposiciones de los señores Teniente Coronel Manuel María Guerrero, Alférez José Antonio Pérez y Capitan Adrian Roa; y en seguida dichas exposiciones, que sustancialmente están redactadas como la que precede del señor Coronel Móntes, y en particular la del Capitan Roa, que expresa preteneció al mismo cuerpo de patriotas Lanceros; todo lo cual no se copia, por juzgarse bastante esta nota que estampa y de cuyo contenido da fe el editor de estos documentos.

CXVI.

ARTÍCULO que explica por qué se celebra el 11 de Noviembre de 1811, con preferencia al 22 de Mayo y 14 de Junio de 1810.

Treinta y seis años há que Cartagena, por un impulso de su patriotismo, celebra gozosa la solemne declaratoria que hizo de su Independencia el dia 11 de Noviembre de 1811, despues de haber obrado en el año anterior de 1810 su transformacion política, y emancipádose para siem-

pre de la Madre Patria. Mas, de hoy en adelante, no será ya esa celebracion obra solamente del entusiasmo y de la nacionalidad, sino del cumplimiento de la Ordenanza que en 14 del pasado expidió nuestra Cámara provincial, "sobre fiestas y diversiones públicas," en cuyo artículo 1.° se dispone que *el once de Noviembre y los dos dias subsiguientes de cada año*, podrán celebrarse fiestas y diversiones públicas, en conmemoracion del glorioso acto de la declaracion de la Independencia de esta Provincia.

Al ver esta Ordenanza publicada en nuestro número anterior, han suscitado varios curiosos la cuestion que de años atrás habia ocupado á muchos nacionales y extranjeros, de ¿por qué se celebra tan espléndidamente el aniversario del 11 de Noviembre de 1811, y no el de 16 (fué el 22) de Mayo de 1810, en que se dió el primer paso á nuestra gloriosa transformacion, con el nombramiento de Co-administradores en el Gobierno, ó el de 14 de Junio del mismo año, en que con la deposicion del Gobernador y de las autoridades españolas, quedó cambiada la faz política del país, roto el vínculo de union que le ligara á la Metrópoli, y dado el ejemplo que inmediatamente imitaron la capital del Vireinato y las demás Provincias? Tal procedimiento seria análogo al que han observado otros Estados americanos, y aun en la Nueva Granada hemos visto que Bogotá, su capital, no celebra el 16 de Julio de 1813, en que proclamó solemnemente su Independencia, sino el 20 de Julio de 1810, en que hizo su transformacion política, luego que á la llegada del correo de esta ciudad supo que ya se habia dado aquí ese paso prodigioso: ¿por qué, pues, no celebramos el 14 de Junio de 1810?

Tal cuestion merece, sin duda alguna, discutirse, para estimar las razones que indujeran á nuestros antepasados á posponer el primero al segundo de aquellos heróicos hechos, y á solemnizar el aniversario del uno y no del otro. Para ello es necesario recordar algunos sucesos que no deben borrarse de la memoria de nuestros compatriotas: sucesos consignados en documentos de aquel tiempo que hoy se hallan dispersos y poco conocidos: sucesos, en fin, de que apénas pueden testificar los pocos coetáneos que han logrado sobrevivir á las calamidades é infortunios que desgraciadamente nos acarreó nuestra revolucion.

Desde la llegada á esta ciudad de los Comisionados enviados por el Consejo de Regencia de España, que pusieron más en claro el estado de la Península, de lo que estaba por los papeles públicos de la época, los patriotas de esta ciudad conocieron que era llegado el caso de la emancipacion, y empezaron á tomar sus medidas para que no se malograse el intento, como se habia malogrado en Quito y en el Socorro, cuando en 1809 aquellos pueblos generosos hicieron al efecto una vana tentativa. Vencida la mayor parte del año de 1809, se estimó que para el año siguiente, en que debia verificarse el cambio político, se pusiesen al frente de la cosa pública hombres denodados y resueltos á llevar á cima el cambiamiento; y por tanto, se dispuso que fuesen elegidos Alcaldes ordinarios, los Doctores José María García de Toledo y Miguel Díaz Granádos, Procurador general el Doctor Antonio José de Ayos, y Asesor del Cabildo, el Doctor José María del Real; y que se proveyesen con Regidores añales cuatro plazas que habia vacantes en el Ayuntamiento, para que completo el número de sus miembros con personas decididas por la empresa, se consagraran con teson á los peligrosos trabajos que

les aguardaban. Fueron nombrados, en consecuencia, Regidores, el Coronel Comandante del Real cuerpo de Ingenieros, Don Manuel de Anguiano, y los Doctores José María del Castillo y Rada, Eusebio María Canabal y José María Benito Revollo.

Para tan arriesgados procedimientos contaba el Ayuntamiento con el apoyo de las personas notables, con la opinion de la mayor parte del vecindario, y con la deferencia de la fuerza armada que guarnecia la pláza y que se componia entónces de cerca de tres mil hombres de las diversas armas de infantería, marina, artillería é ingenieros. Mucho contribuyeron para obtener esta aquiescencia, en los dos batallones del regimiento "Fijo," los Capitanes señores José Antonio Vela, Luis García y Miguel Caraballo, que influian en la clase de oficiales, y los Sargentos primeros Simon Burgos, Bernabé Noguera, Miguel Sabogal y Pedro Miranda, que mantenian en favorable disposicion á la tropa; en las milicias los Capitanes señores Teodoro y Felipe Escobàr, Juan Salvador Narváez, José Antonio Madariaga, Silvestre Parédes y Bruno Berrío; y en las clases de los cuerpos de marina, artillería é ingenieros, los obreros Pedro Romero, Pedro de Medrano, Ramon Viaña, Martin Villa, Nicolas Delfin, y varios otros empleados en sus respectivas maestranzas.

Para impedir que el General español (jefe de Escuadra) Don Francisco Móntes, Gobernador de esta Provincia, entorpeciese con sus determinaciones los acuerdos y medidas del Ayuntamiento, resolvió este Cuerpo en 16 de Mayo (22 de Mayo) de aquel año, con el fundamento especioso de una ley de Indias, intervenir en la Administracion pública, y dispuso que dos Regidores nombrados por el Ayuntamiento, con el título de Co-administradores, concurriesen con el Gobernador en el Gobierno de la Provincia, siendo los primeros designados para tal encargo, los señores Tomas de Andres Tórres y José María de Castillo Alarcon. * Este acuerdo del Ayuntamiento exasperó al Gobernador, quien, desagradado con sus Adjuntos, y celoso de una autoridad que creia deber ejercer por sí solo, procedia en muchos casos, y particularmente en lo relativo á las armas y á la seguridad pública, sin la concurrencia de los Co-administradores. De aquí resultó que el Ayuntamiento dispusiera que los señores Alcaldes ordinarios procediesen á formar contra el Gobernador los respectivos sumarios justificativos de los hechos : que se redujese á prision al Secretario de Gobierno, Don Antonio Francisco Merlano, que aconsejaba al Gobernador ; y que se pusiesen sobre las armas ambas milicias.

Preparadas así las cosas, los Alcaldes ordinarios dieron cuenta con los procesos al Ayuntamiento, y en 14 de Junio se acordó y llevó á efecto la deposicion del Gobernador y la de las demás autoridades que no se conformaron con el nuevo órden de cosas establecido. En consecuencia, se encargó del mando de la Provincia el Teniente de Rey Don Blas de Soria : comparecieron ante el Ayuntamiento las autoridades, con excepcion del Reverendo Obispo diocesano y de los Tribunales de la Inquisicion y del Consulado de Comercio, que prestaron despues su sumision : y los Jefes militares prestaron su reconocimiento sin contradiccion,

* Primeramente fueron nombrados Don Antonio Narváez y la Torre y Don Tomas de Andres Tórres. Cuando el primero siguió á Mompox en comision y se separó del Gobierno, se le reemplazó con Don José María de Castillo Alarcon. (N. del E.)

excepto el Coronel de artillería Don Domingo Marañosa, quien, desconociendo la autoridad del Ayuntamiento para aquellos actos, protestó contra ellos, no obstante la sumision que habia prestado su Jefe, el Inspector de dicho cuerpo, Don Domingo Esquiaqui, que se hallaba presente.

Hecha esta transformacion, ocupóse el Ayuntamiento en cuanto era necesario para perfeccionarla y conducirla á su término ; y con tal objeto comenzó á ponerse la plaza en estado de defensa : creáronse dos cuerpos de patriotas de infantería y uno de lanceros, y tomáronse otras medidas que demandaban las circunstancias ; mas no estaban satisfechos los deseos del pueblo que clamaba por el establecimiento de una Suprema Junta con que creia garantidos sus derechos; ☞ y aunque el Ayuntamiento deseaba que se dividiesen los Poderes, para lo cual estimaba indispensable por entónces la formacion de la Junta, no quiso que se hiciese la creacion de tan augusta Asamblea, por el irregular y ridículo medio de elegir tumultuariamente y por los gritos de la multitud reunida en la plaza, los miembros de que debiera componerse. Por esta razon, y para que la Suprema Junta se instalase con Diputados de toda la Provincia, elegidos en debida forma por los pueblos, determinó que se formase el Censo de la poblacion, y que miéntras se arreglaba la forma para las elecciones y se expedian las órdenes para que se verificasen de manera que quedasen concluidas á fines del año, se estableciese una Junta Suprema provisional, compuesta de las Justicias y miembros del Ayuntamiento y de seis Diputados, para cuyo encargo fueron elegidos los señores José Ignacio Pombo, Doctor Manuel Benito Revollo, Doctor Juan Marimon, Doctor Enrique Rodríguez, Doctor Joaquin Villamil * y Doctor Francisco García de Fierro. ☜

Pasóse así el resto del año de 1810, y en 1.° de Enero de 1811, en que ya se hallaban en la ciudad los Diputados elegidos por la Provincia, que habian de reunirse á los que se habian nombrado en estas tres parroquias (Catedral, Santo Toribio y Santísima Trinidad), se puso en planta el nuevo arreglo político. El Presidente de la nueva Junta quedó encargado del Poder Ejecutivo (Doctor José María del Real). La Junta, dividida en Secciones, se ocupó de los negocios generales de la Administracion, y los nuevos Tribunales de Justicia y Hacienda que se habian creado se encargaron del Poder Júdicial y del exámen y fenecimiento de las cuentas que debian rendir los Administradores de las rentas públicas. Apénas habia pasado un mes, cuando se vió amenazado el órden público con la revolucion que habria estallado el dia 4 de Febrero de aquel año, si la Providencia no hubiera velado sobre la suerte del pais. El infatigable patriota Feliciano Otero pudo descubrirla y delatarla, haciendo conocer que ella deberia tener efecto á la hora de la parada en la plazuela de la Merced, y que el Capitan del Regimiento Fijo, Don Miguel Gutiérrez, estaba á su frente, auxiliado de cuatro Sargentos españoles que habian logrado seducir la tropa. Tratóse de reducir á prision en aquel momento al Capitan Gutiérrez, mas logró escaparse; y aunque se frustró la tentativa á la hora de la parada, no por eso desistieron de su intento los revoltosos; ántes bien tomaron más empeño en llevarlo á

* El mismo señor de quien habla la nota editorial de la página 356 de esta Coleccion.—(N. del E.)

efecto aquel mismo dia. Así fué que miéntras las autoridades se ocupaban en tomar medidas de seguridad, el Regimiento "Fijo" salió de su cuartel marchando formado en columna hácia la plaza de la Catedral; mas al pasar por la casa del patriota General Don Antonio de Narváez, en donde se hallaban reunidas algunas autoridades, se presentó al frente del batallon el expresado Jefe: hízose reconocer como Teniente general y dispuso que el batallon volviese á su cuartel. Cumplida esta órden, el Presidente de la Junta mandó que se cerrasen las puertas del cuartel para que no pudiesen evadirse los que habian ido allí á seducir la tropa é instigarla al alzamiento, y el pueblo allí agrupado sostuvo esta medida.

Comenzóse entónces la averiguacion, cuyo resultado dió á conocer que la primer medida que se habian propuesto los enemigos de la causa de la libertad é Independencia, era embarcar y conducir á España á todos los funcionarios públicos, para lo cual tenian preparado y pronto á hacerse á la vela el buque que mandaba el Teniente de navío Don Juan Bautista Topete. Descubriéronse tambien las tramas urdidas para impedir los progresos de la transformacion que se habia obrado; y para hacer fructuosa una pesquisa que debia hacerse á la vez con las diversas personas complicadas en aquella abortada revolucion, se nombró de pesquisidor al señor Doctor José María García de Toledo, auxiliado de cuatro Jueces que debian formar los procesos y pasárselos en el estado competente.

Esta revolucion produjo otra y otras que, si bien se sofocaban, amenazaban constantemente trastornar el órden público. Los españoles residentes en el pais, unos pocos americanos espurios, y algunos jefes de aquellos mismos que habian manifestado su sumision el 14 de Junio del año anterior, propalaban que habian estado conformes en el cambio político, en el concepto de que las autoridades establecidas gobernarian en nombre de Fernando VII; pero que en vista de que las órdenes de la Regencia no se acataban ni obedecian, ellos no podian asentir á nada de lo que se obrase.

Entre los mismos patriotas se suscitaban casi siempre diferencias que, aunque de otro género, alentaban á los enemigos de la causa pública: unos querian que para evitar equivocados conceptos respecto de la Suprema autoridad en cuyo nombre se gobernase, se hiciese la declaratoria de Independencia absoluta de un modo explícito y solemne, y que se comunicase al Gobierno de España y al de las principales Potencias de Europa: otros opinaban que semejante importante acto debia reservarse para cuando se diese la Constitucion política del Estado por la Convencion constituyente que iba á convocarse, para que así tuviese más solemnidad; mas en el choque de ambas opiniones, prevaleció la que no consentia esperas, como el medio más adecuado para quitar el pretexto con que los enemigos de la libertad é Independencia urdian frecuentes tramas, y el pueblo cartagines, celoso del bien que habia adquirido é impaciente por una declaratoria, en cuyo retardo veia peligros, produjo la revolucion del *11 de Noviembre de 1811;* en cuyo dia, reunidos la Junta Suprema, Tribunales, Municipalidad y Corporaciones, se hizo la solemne declaratoria de la Independencia de esta Provincia, erigida en Estado Soberano.

He aquí porqué se celebra el aniversario de aquel dia, con preferencia al del 14 de Junio de 1810.

Copiado del número 226 del "Semanario de la Provincia de Cartagena," del Domingo 8 de Noviembre de 1846.

II.

ORDENANZA Á QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE.

Sobre fiestas y diversiones públicas.

La Cámara de la Provincia de Cartagena,

En uso de la atribucion que le confiere el artículo 3.° de la ley 2.ª, parte 3.ª, Tratado 1.° de la Recopilacion Granadina, para organizar las fiestas y diversiones públicas,

DECRETA:

Artículo 1.° El 11 de Noviembre y los dos dias subsiguientes de cada año podrán celebrarse fiestas y diversiones públicas en conmemoracion del glorioso Acto de la declaracion de la Independencia de esta Provincia.
....

Dada en Cartagena, á 13 de Octubre de 1846.

El Presidente, JOSÉ MANUEL DE VIVERO.

El Diputado Secretario, *Bartolomé Calvo.*

Gobernacion de la Provincia.—Cartagena, 14 de Octubre de 1846.

Ejecútese y publíquese.

JOAQUIN POSADA GUTIÉRREZ.—El Secretario, *Dionisio E. Vélez.*

AÑO DE 1812.

CXVII.

CREACION de la Nueva Regencia española decretada por las Cortes generales en 1812. *

Don Fernando VII, por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed:

* Se inserta este documento, no obstante que ya en 1812 estuvo la Provincia de Cartagena de Indias separada del Gobierno de la Península, por las relaciones en que éste se mantuvo con las autoridades residentes en la Provincia de Santa Marta. (N. del E.)

Que las Cortes generales y extraordinarias convencidas de la necesidad de establecer desde luego el Gobierno de la Monarquía española, con arreglo á la Constitucion que tienen ya aprobada en la mayor parte, han resuelto crear una Regencia, compuesta de cinco individuos, á saber: el Duque del Infantado, Teniente general de los Reales ejércitos, Don Joaquin Mosquera y Figueroa, Consejero en el Supremo de Indias, Don Juan María Villavicencio, Teniente general de la Real Armada, Don Ignacio Rodríguez de Rívas, del Consejo de S. M., y el Conde de la Bisbal, Teniente general de los Reales Ejércitos, entre los cuales turnará la Presidencia cada seis meses, por el órden con que van nombrados; debiendo hacer interinamente de Presidente el segundo en nombramiento hasta la llegada del primero, que se halla ausente. Asimismo han resuelto las Cortes que el actual Consejo de Regencia ponga sin pérdida de momento en noticia de las cinco mencionadas personas este nombramiento, á fin de que el Duque del Infantado, que se halla ausente, se restituya con toda la posible brevedad á esta plaza, y los cuatro que residen en ella se presenten en la Sala de sesiones de las Córtes á las diez de la mañana de este dia, para prestar el juramento ante las mismas, despues de lo cual y acto continuo serán puestos por el Consejo de Regencia en la posesion del Gobierno, dándolos á reconocer á todos los Cuerpos y personas á quienes corresponda, de modo que no sufra el menor retardo la administracion de los negocios públicos, y señaladamente la defensa del Estado, para lo que deberá la nueva Regencia conformarse con el Reglamento provisional dado en diez y seis de Enero de mil ochocientos once y Decretos posteriores que lo modifican, hasta que se le comunique el nuevo que las Cortes han sancionado.

Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia y dispondrá lo conveniente á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.

MANUEL DE VILLAFANE, Presidente.—*Jose María Calatrava*, Diputado Secretario.—*Jose Antonio Sombiela*, Diputado Secretario.

Dado en Cádiz, á veinte y dos de Enero de mil ochocientos doce.—Al Consejo de Regencia.

Y para la debida ejecucion y cumplimiento del Decreto que precede, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.

Pedro de Agar, Presidente, (Ausente Don Joaquin Blake con permiso de las Cortes), *Gabriel Ciscar*.

En Cádiz, á veinte y dos de Enero de mil ochocientos doce.—A Don Ignacio de la Pezuela.

Lo comunico á U. S. de órden de Su Alteza, para su inteligencia y demás efectos convenientes.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Cádiz, 23 de Enero de 1812.

IGNACIO DE LA PEZUELA.

Señor Gobernador de Santa Marta.

CXVIII.

ENTRADA en Panamá del pretendido Virey y Capitan General, Don Benito Pérez, é instalacion de la Real Audiencia de Santafé.

Tengo determinada mi salida de este puerto para Chágres, el dia diez y seis, si el tiempo lo permite, y como ignore los dias que emplearé en el rio, no puedo decir ahora en el que entraré en esa ciudad; lo que avisaré á U. S. desde el último tránsito.

Como he resuelto hacer mi entrada solo como Capitan general, hasta que señale más adelante cuándo he de hacerla en público como Virey de este Reino, se servirá U. S. como Decano de la Real Audiencia, hacer avisar á los demás señores, que el dia de mi entrada me esperen unidos en la Sala de Acuerdos, vestidos de ceremonia, para que entrando yo en ella, preste el juramento de mis empleos, y seguidamente pase, acompañado del Tribunal y demás Cuerpos, á la habitacion que tenga destinada.

El Escribano de Cabildo, ó el que U. S. haya elegido y que aprobaré despues, extenderá el Acta de instalacion de la Real Audiencia, ántes de mi juramento, con lo que quedará expedita para empezar sus funciones, luego que se abra el punto y reciba el juramento al nuevo Oidor señor Don Manuel García.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Portobelo, 14 de Marzo de 1812. BENITO PEREZ.

Señor Don Joaquin Carrion y Moreno, Decano de la Real Audiencia.

En la ciudad de Panamá, á veinte y un dias del mes de Marzo del año de mil ochocientos doce. Hallándose reunidos los señores Ministros que han de componer la Real Audiencia de Santafé, en el Salon principal, por no estar habilitado el que ha de servir á la Real Audiencia, destinado para habitacion del Excelentísimo señor Don Benito Pérez Valdelomar, Mariscal de campo de los Reales Ejércitos, electo Virey, Gobernador y Capitan general del Nuevo Reino de Granada, y Presidente de su Real Audiencia, á saber: el señor Don Joaquin Carrion y Moreno, del Consejo de S. M., Oidor Decano de dicha Real Audiencia, con asistencia del señor Don Manuel Martínez Mancilla, tambien del Consejo de S. M. Fiscal de ella, todo conforme al contenido del oficio de dicho señor Excelentísimo que hace cabeza, se procedió á extender el Acta de instalacion de la Real Audiencia prevenida por S. E. para no detener el acto, cuando se presentase á declararla; y á breve rato lo hizo acompañado del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, y un lucido concurso de Jefes, oficiales y caballeros particulares y empleados públicos; y disponiendo S. E. tomasen sus respectivos asientos, lo hizo S. E., señores Ministros y Excelentísimo Ayuntamiento, quedando en pié los demás. En este estado dispuso S. E. se leyese por mí, como lo hice, la Real Cédula para la instalacion de la Real Audiencia, y la diligencia que preventivamente tenia mandada extender para no dete-

ner el acto, y concluido, introdujo el Canciller el Real Despacho de Virey, Gobernador y Capitan general del Nuevo Reino de Granada; y leido por mí, procedió S. E. á prestar el juramento sobre los Santos Evangelios y el mismo Real Despacho, por falta de sellos. En seguida me entregó y leí la Real Cédula de preeminencias ó poderes Reales, y concluido todo, declaró S. E. por instalada la Real Audiencia con el título de "Santafé," y en el pleno uso de sus facultades y atribuciones; el Acuerdo recibió el juramento de estilo al nuevo señor Oidor provisto para esta Real Audiencia, Don Manuel García, y concluido este acto, me previno lo extendiese todo por diligencia, con insercion de los Reales Despachos leidos, y dirigiendo su voz al lucido concurso expectador, le hizo el discurso siguiente: "Las augustas ceremonias que acaban de practicarse con " la lectura de la Real Cédula que manda instalar en esta ciudad la Real " Audiencia, con el nombre de Santafé: las de mi Real título y Cédula " de preeminencias, como Virey del Nuevo Reino de Granada, son unos " actos tan sublimes, que al mismo tiempo que deben penetrarnos del " mayor respeto, deben inspirarnos la mayor gratitud al Gobierno de la " Nacion en la ausencia de nuestro amado Rey el señor Don Fernando " VII, que se desvela por nuestra felicidad, y al mismo tiempo inspirar- " nos la mayor confianza en este régio Tribunal, que se dedicará ince- " santemente á la más recta administracion de justicia. Por lo que hace " á mí, repito lo que acabo de manifestar en su Salon al Excelentísimo " Ayuntamiento que se halla presente, y es, que este dia lo numero como " el más feliz de mi vida, y lo seria completo si al gozo que inunda mi " corazon en este momento, pudiera añadir la satisfaccion de que las " Provincias que desgraciadamente se hallan separadas, se reuniesen á " esta fidelísima de Panamá, y siguiendo su leal y noble ejemplo hiciesen " una sola familia con la heróica y magnánima España. Estos son mis " votos y este mi deseo y anhelo, y seré dichoso si lo consigo." Á que correspondieron todos los señores concurrentes, manifestando su júbilo y satisfaccion. Con lo cual se concluyó este acto, que firmó su S. E. con los demás señores Ministros, de que doy fe.

BENITO PEREZ.—*Joaquin Carrion y Moreno.*—*Manuel Martínez Mancilla.*—Maestro, *Juan José Calvo*, Escribano de Cámara.

CXIX.

ARTÍCULOS tomados del número 1.º del periódico de Santafé titulado "El Efímero," sobre temores de perturbacion del órden público. (Año de 1812.)

I.

CARTAGENA.

El lúnes 23 de Febrero (1812) se descubrieron preparativos de una conspiracion; pero el Presidente Gobernador de aquel Estado obró con tal actividad y energía, que aterró á los revoltosos. El 25 amaneció,

por su órden, puesta la horca con escaleras y cuerdas en la plaza de la Aduana, y por la tarde previno á los patriotas "Lanceros" que llevasen al Arsenal los cuatro cañones de que se habian apoderado desde el dia 11 de Noviembre último, y tenian en el cuartel de San Francisco, con fuertes apercibimientos si no verificaban la entrega; pero ellos cumplieron exactamente su órden. El 26 por la noche hizo aprehender á un Subteniente de "Lanceros"; el 27 á un Capitan y á un patriota del mismo cuerpo, y aquel propio dia pidió al Tribunal de Justicia proveyese la plaza de verdugo para efectos convenientes, lo que así se verificó. Estas providencias desconcertaron los planes de los conspiradores y han permitido respirar á los hombres de bien, amantes del órden.

II.

MOMPOX.

En la noche del 2 de Marzo último (1812) fué sorprendido en el Palmar un correo despachado á Santa Marta por la Marquesa de Torre Hoyos, el que conducia catorce cartas de personas acomodadas de dicha Villa, todas, ó casi todas, del partido de Talledo *(Don Vicente)* en las que se descubre el plan combinado de éstos con los piratas de Santa Marta.

Ya sabiamos que un oficial del antiguo batallon "Auxiliar" escribe desde Santa Marta, que dentro de poco tiempo seria tomada, por sus fuerzas, la importante plaza de Cartagena, sin que costase una gota de sangre: á esto se dirigia seguramente el plan de los malvados de Mompox, y tal vez conspiraba al propio fin la meditada revolucion de Cartagena. Por fortuna se han descubierto oportunamente tan atroces maquinaciones, y debe esperarse del celo y energía del digno Presidente de aquel Estado, que no queden impunes los infames parricidas que concibieron tan infernal proyecto, que haga con ellos un ejemplar que escarmiente á cuantos abriguen en su corazon sentimientos tan perversos, y que convierta contra nuestros implacables enemigos los medios de que han querido valerse para nuestra ruina: ya es criminal la clemencia, y es preciso ser severos, si queremos ser libres.

CXX.

SE COMUNICA al Virey por el Gobernador de Santa Marta, entre otras cosas, haberse recuperado la poblacion de Tenerife por las fuerzas realistas.

Número 90.

Excelentísimo señor:

Con fecha 8 del que rige me avisa desde *Sitionuevo* el Comandante de nuestras fuerzas sutiles en el rio Magdalena, Teniente del Regimiento auxiliar de *Santafé*, Don Agustin Capdevila, que en la noche anterior ordenó á Don Manuel Puig, patron de una de las embarcaciones, saliera

á reconocer la costa enemiga, embarcando alguna gente de fusilería, y que habiéndolo así verificado, se encontró con la falúa del traidor Joaquin Navarro en el caño de *Soledad*, donde la sorprendió y apresó, encontrándose en ella dos hombres muertos y cuatro vivos, y de armamento dos cañones de bronce del calibre de á 4, cuatro balas del mismo calibre, cuatro sacos de metralla, tres fusiles, cuatro lanzas y una lanada con su sacatrapo. Los prisioneros se hallan á bordo de la goleta de S. M. "Junta de Sevilla" y la falúa haciendo el servicio en el mismo rio.

Participolo á V. E. sin otra novedad *desde el 28 de Diciembre, en que se reconquistó la Villa de Tenerife* *, habiendo echado á pique una lancha enemiga, de que tengo dado parte á V. E., siendo en este tiempo más ó ménos frecuentes las tentativas de los enemigos, que bendita la Divina misericordia, han salido siempre escarmentados, viéndose precisados de sus resultas á reunir sus fuerzas sutiles en *Barranquilla*, para repararlas de su mucha avería; sin tener ninguna desgracia por nuestra parte.

Dios guarde la vida de V. E. muchos años.

Santa Marta, 21 de Febrero de 1812.

THOMAS DE ACOSTA.

Excelentísimo señor Virey electo del Nuevo Reino de Granada.

CXXI.

EL GOBERNADOR de Santa Marta comunica al Virey que enviará á La Habana varios negros esclavos hechos prisioneros.

Número 99.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Como no ha habido postor para comprar los negros apresados y pasados de la Provincia insurgente de Cartagena, expresados en la relacion que incluyo, he determinado remitirlos á La Habana, á disposicion de aquel señor Capitan general, por via de depósito y á las órdenes de V. E., por no convenir aquí ni éstos ni ningun otro prisionero; por cuyo motivo irán tambien los que se apresaron en la falúa del pérfido Joaquin Navarro. Todo lo que participo á V. E. para su inteligencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, á 6 de Marzo de 1812.

THOMAS DE ACOSTA.

Excelentísimo señor Virey electo del Nuevo Reino de Granada.

* Véase el Parte de la ocupacion de Tenerife por las fuerzas del Estado de Cartagena, á la página 349 de esta Coleccion

NOTICIA de los esclavos remitidos á Santa Marta por el Comandante en jefe de la expedicion, con expresion de los dueños á quienes correspondian; de los presentados voluntariamente, y de los aprehendidos.

PRESENTADOS.

1. Elías Acosta................ 2. Bernardo Quiros........... 3. José García	De Don Juan Manuel Najera, vecino de Mompox.
4. Mariano Oliveros...........	De Manuel, vecino de id.
5. Manuel Francisco Trespalacios.......................	De José de los Sántos, id. de id.

APREHENDIDOS.

6. Diego José Trespalacios.... 7. Manuel José Trespalacios..	De Don Raimundo Cárcamo, vecino de Magangué.

Santa Marta, á 6 de Marzo de 1812.

ACOSTA.

CXXII.

SE DA AVISO al Virey, por el Gobernador de Santa Marta, de la falta de recursos en que se halla la Provincia para sostener con buen suceso la guerra con las fuerzas de Cartagena.

Número 170.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Envío á V. E. copias de los partes oficiales recibidos del *Guáimaro* y de la Junta de guerra celebrada en su razon: por ellas conocerá V. E. la urgente necesidad que tienen aquellos puestos de auxilios oportunos, y la imposibilidad que hay en esta plaza para franquearlos, pues solo se ha determinado enviar tres mil pesos, únicos que habia en cajas, y cien hombres; pero no habiéndose podido juntar número bastante de gente, solo siguieron cuarenta y nueve, de los que se desertaron en el tránsito catorce. En el dia es general en toda la Provincia esta peste, que dimana del influjo de algunos enemigos ocultos, de la indisciplina de estas milicias y de la falta de numerario para socorrerlos diariamente: este último motivo, en opinion de los Comandantes de puestos, es el principal, y por tanto, ruego á V. E. me auxilíe á la mayor brevedad, porque su falta puede ocasionar la pérdida de esta Provincia, sin que mis esfuerzos sean bastantes para salvarla.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, Mayo 11 de 1812.

JOSEF DE CASTILLO. *

Excelentísimo señor Virey de Santafé en Panamá.

* Este señor, como Coronel, estaba encargado del mando del Regimiento "Fijo" en Cartagena el 22 de Mayo y el 14 de Junio de 1810. – (N. del E.)

COPIA NÚMERO 1.°

Por el adjunto se impondrá U. S. de lo que el Comandante de las fuerzas sutiles, Don Agustin Capdevila, me hace presente en punto á que por la falta de socorro se le ha presentado la gente de su mando pidiendo se les suministre, ó se les dé su pasaporte para retirarse de los buques. Igual peticion se espera de las tropas de este cuartel general y demás puntos, pues en todos se carece de lo mismo.

Tambien se padece la mayor escasez de pólvora, pertreches, municiones y demás utensilios suficientes para resistir cualquiera invasion de que nos hallamos amenazados, teniendo á la vista el combate que ya ha comenzado contra el *Cerro*, de una noche y un dia seguido sin cesar, y segun parece, lo mismo sucederá hoy, pues en la actualidad, que serán las ocho de la mañana, se están oyendo repetidos tiros. Todo lo cual hago presente á U. S. para que se sirva mandar proveer á la mayor brevedad, si lo tiene á bien.—Dios guarde á U. S. muchos años.—Guáimaro, Mayo 2 de 1812.—PABLO OLIGOS.—Señor Gobernador, Comandante general de Santa Marta.

Número I.—Vienen á este cuartel general los dos soldados Ignacio Rey y Rudecindo Quintero á cobrar los sueldos de su prest y de los individuos siguientes: Cecilio Vallé, Domingo García, Ignacio Duran, Manuel Ortiz, Rosario Ibarra: estimaré de usted los despache á la mayor brevedad. Esta mañana se me ha presentado toda la gente de los bongos, á que se les diese su sueldo ó su pasaporte; he buscado y solo encontré para darles un peso á cada uno; y si no viene socorro de hoy á mañana, se irán todos. Usted podrá disponer lo que hallare por conveniente.—Dios guarde á usted &c.—Sitionuevo, Mayo 1.° de 1812.—AGUSTIN CAPDEVILA.

COPIA NÚMERO 2.°

Desde las diez de la noche del 30 del que espiró se ha comenzado y oido desde este cuartel general un continuo tiroteo de grueso calibre por la parte de arriba. Anoche á las ocho de ella recibí oficio del Comandante de la primera avanzada de la izquierda, Don Francisco Surga, en que me comunica que de órden del Comandante en jefe seguia con la gente de su mando y el cañon violento que se halla en aquel punto, á dar auxilio al *Cerro de San Antonio*, al que desde la noche citada está combatiendo el enemigo á dos fuegos; uno desde el fuerte de su frente, y el otro con la "Bombardera," que es cuanto puedo comunicar á U. S. hasta ahora, por ignorar los tiros con que se ha contestado de nuestra parte y el resultado que haya habido del de el enemigo.

Dios guarde á U. S. muchos años.—Cuartel general del Guáimaro, Mayo 2 de 1812.—PABLO OLIGOS.—Señor Gobernador, Comandante general &c.

COPIA NÚMERO 3.°

Por la adjunta copia del parte dado por Don Jorge Moreno, se impondrá U. S. del apuro y deplorable estado en que se halla el puerto del

Cerro de San Antonio, con el desembarco ejecutado en *Pedraza*, por quinientos cincuenta hombres enemigos, con cuatro violentos, despues de tres dias de fuego con bombas y balas de distintos calibres—En tan apurado lance únicamente he podido auxiliar á aquel Comandante con el Teniente Don Antonio Meléndez, el Cadete Don Joaquin Bilbao y el Sargento de artillería Gregorio Estarita, quienes han conducido el cañon de á 18 y un violento con los cortos pertrechos que se ha podido, quedando este cuartel general casi abandonado y expuesto á cualquier insulto de los enemigos, que amenazan toda la línea, la cual se halla expuesta á una total ruina por falta de los correspondientes auxilios de pertrechos, armas, dinero y demás utensilios necesarios á la defensa de la justa causa que protesto sostener, siempre que sin pérdida de instante se me contribuya con ellos, y reclamo en forma; pues de lo contrario ya ve U. S. que es imposible resistir al enemigo, y no será de mi cargo el fatal resultado que por esta falta ocurra, y sí quedará á la responsabilidad de U. S. cualquier evento que recaiga ó sufra, por la escasez expuesta, la Provincia—En esta misma fecha ha salido el bongo armado en corso, nombrado "Fernando 7.°," del mando de Don Gabriel Gálvez, á quien he dado todos los auxilios necesarios para su marcha.—Dios guarde á U. S. muchos años.—Cuartel general del Guáimaro, Mayo 3 de 1812.—PABLO OLIGOS.—Señor Gobernador, Comandante general.

Número II—Anoche 1.° del corriente, entre seis y siete de la noche, por las avanzadas de la caballería tuve noticia de que la expedicion de *Barranca* venia á distancia de legua y média de nuestro punto. Inmediatamente puse las tropas sobre las armas junto con el vecindario, con la precaucion de poner cuatro faroles en los cuatro puntos de tierra con sus avanzadas, y á las diez de la noche llegaron los enemigos á distancia de observar los faroles. El Comandante Don José María Moledo á esa hora se retiró al corral de Muñoz, dos leguas en retirada, pensando atacar al amanecer y la tropa se resistió, haciéndole presente hacia dos dias que no comia: esta noticia la he adquirido por siete prisioneros. Determiné al otro dia 2, saliese parte de mis fuerzas á reconocer el campo y se encontró con la expedicion en "El Ingenio," en donde se batieron, quedando nuestras armas victoriosas. Los enemigos se componen de cuatrocientos hombres, dos violentos, y en *Pedraza* ciento cincuenta hombres y otros dos violentos. Esta tarde me atacan: auxilio, auxilio, sin embargo de que mis tropas y el vecindario están con el mayor patriotismo.—Dios guarde á U. muchos años.—Cerro de San Antonio, 2 de Mayo de 1812.—JORGE MORENO.—Señor Don Pablo Oligos.

COPIA NÚMERO 4.°

En la ciudad de Santa Marta, ahora que serán más de las siete de la noche del dia seis de mayo de mil ochocientos doce, en virtud de citacion del señor Don José de Castillo, Coronel de infantería, Subinspector general interino de las tropas del Reino y encargado del mando militar, por enfermedad del señor Gobernador Comandante general de esta plaza y Provincia, se congregaron en esta casa, habitacion de Su Señoría, los señores Don Estéban Díaz Granádos, Teniente gobernador encargado del

mando político; Coronel de milicias, Don José Munive; Coronel graduado, Sargento mayor Don Francisco Pérez Dávila; Teniente coronel de Ingenieros, Comandante de artillería, Don Vicente Talledo; Contador Oficial Real, Don Juan José de Ujueta; Comandante de la goleta Correo de S. M. "Florida Blanca," Don Ramon Bañuelos, y Capitanes de patriotas leales españoles, Comandante Don Vicente Moré y Don Antonio Cayon. Y presidiendo esta Junta de guerra el señor Gobernador militar, me entregó su señoría y leí una copia de oficio pasado desde el *Cerro de San Antonio* pòr Don Jorge Moreno, en que da parte al Comandante del Cuartel general del Guáimaro, Don Pablo Oligos, con fecha 2 del corriente, de varios acontecimientos y ataques hechos por los enemigos de la Provincia de Cartagena, ratificando esto mismo dicho Comandante, por su oficio 3 de este mes que tambien leí, con otros particulares que expresa acerca de no haber pertrechos ni dinero, pidiendo estos auxilios con el de tropas, bajo las protestas que hace. Y despues de conferenciarse sobre el asunto, teniéndolo todos los señores por de la mayor gravedad y necesidad del más pronto remedio, exponiendo el señor Comandante de Artillería, Don Vicente Talledo, no tener por muy justa la protesta por falta de pertrechos, con respecto á que en el mes último habian seguido dos partidas de pertrechos con el Ayudante Mayor Rebustillo, que llevó tambien ochocientos pesos en dinero segun exposicion del señor Contador Oficial Real Don Juan José de Ujueta; con todo se resolvió de unánime conformidad: — que inmediatamente sigan hasta cien hombres al punto del *Guáimaro* con los demás que se puedan, mediante la escasez de gente y fusiles que hay en la plaza, cuyo número de tropa es la que se considera suficiente á reemplazar la que ha salido del cuartel general del *Guáimaro*, en auxilio del *Cerro de San Antonio*: que sin embargo de las considerables remesas de pertrechos que se hicieron á dicho *Guáimaro* en 25 de Marzo, 2 de Abril últimos y 3 del corriente, y no haber ocurrido, segun los partes posteriores, consumos notables, se dispone que se remitan, no obstante, de las municiones de más uso, las que se puedan, conciliando las circunstancias de aquellos puntos con las de esta plaza. Y por lo que respecta á dinero, están prontos en Cajas reales tres mil pesos, único fondo que hay.

Con lo cual se concluyó esta Junta de guerra, agregándose el parte y oficio leidos; firmándola los señores que la compusieron, por ante mí el Escribano de S. M., público de Gobierno, de que doy fe.

Josef de Castillo—Esteban Diaz Granados—Jose Munive—Francisco Perez Davila—Vicente Talledo y Rivera—Juan Jose de Ujueta—Ramon Bañuelos—Vicente Moré—Antonio Cayon—Ante mí, *Jose Leon Godoy*, Escribano de Su Majestad, público de Gobierno.

CXXIII.

SE AVISA al Virey, por el Gobernador de Santa Marta, que las fuerzas de la Provincia de Cartagena han abandonado el frente del pueblo de Guamal.

Número 173.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

El Capitan Don Miguel Gutiérrez, Comandante del partido de *Chiriguaná*, en carta del 4 del corriente, me dice lo que sigue:

"Tengo la satisfaccion de manifestar á U. S. que los enemigos insurgentes que habian atacado el punto del *Guamal*, han abandonado los fuertes que tenian en la isla situada en frente de él: esto lo hicieron el dia 30 del pasado con precipitacion obstinada, sin duda por haber sabido que nuestras fuerzas se redoblaban á cada paso, y que su orgullo ha sido escarmentado por la pérdida que han sufrido de más de cien hombres. Así se expresa el Capitan Don Miguel Carballo en su oficio de 1.° de Mayo. Los insurgentes conservan sus fuerzas, que segun avisos que he tenido por los vigías y escuchas de agua, ascenderán á trescientos hombres, que están en la ladera de *Margarita* y "Boton de Leiva."

"Recomiendo á U. S. muy particularmente al Teniente Don Tomas Pacheco, que ha manifestado su valor y conducta, haciéndose acreedor á que U. S. así lo manifieste al Excelentísimo señor Virey del Reíno, para los fines convenientes: asimismo son dignos de todo elogio los demás oficiales, tropa y vecindario que sostuvieron la accion del 26 del pasado, y luego que me remita el Comandante del *Banco* la noticia de algunos sujetos que han contribuido con sus personas y armas á aquel punto, lo comunicaré en iguales términos. Sin embargo de la retirada del enemigo, he prevenido al Comandante del *Banco* en fecha 2 de éste, redoble su vigilancia, á fin de que si el enemigo intentase atacar de nuévo, salgan más escarmentados."

Lo expuesto manifiesta que el enemigo evacuó el frente del *Guamal*, abandonando los fuertes que tenia en la isla: del mismo modo advertirá V. E. el elogio que se hace del Teniente Don Tomas Pacheco: en iguales términos, ó más expresivos, se explica el Comisionado Don Pedro Rodríguez y el Cura de aquel pueblo. En esta ciudad solo se habla de su valor y acciones, por lo que espero inclinará V. E. su bondad á premiar las fatigas de este indio, que con el primer piquete que salió de esta ciudad á repeler de nuestro suelo los que furtivamente ocuparon el *Guáimaro*, siguió abandonando su familia, y desde ese tiempo existe al frente del enemigo.

Yo, en vista de semejantes procedimientos, lo considero digno á que V. E. lo haga Subteniente veterano, de que resultará no solo premiársele como merece, sino que se animará el espíritu de sus semejantes, ó V. E. determinará, como siempre, lo que le parezca mejor.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, Mayo 16 de 1812.

JOSEF DE CASTILLO.

Excelentísimo señor Virey de este Reino en Panamá.

CXXIV.

EL VIREY contesta al Gobernador de Santa Marta la nota en que éste le participó haber logrado decidir, por medio de los Párrocos, algunas poblaciones de la Provincia de Cartagena en favor de la causa realista.

Al Gobernador interino de Santa Marta:

Por el oficio de U. S. de 2 de Mayo último, número 165, y copias certificadas de los partes que dirijió á U. S. el Comandante de la expedicion del rio Magdalena Don Pedro Domínguez, quedo enterado de que consiguiente al nuevo encargo que hizo aquel Jefe al Ayudante veterano Don Francisco Moran, para que pasase al sitio de *Magangué*, de la Provincia enemiga, y de los buenos efectos que produjo el oficio que incluye en copia, pasado al Cura de dicho pueblo, quien en seguida convocó á su feligresía á toque de campana, en la santa iglesia, consiguiendo con su eficaz manifestacion contestasen todos ser adictos al legítimo Gobierno de *Santa Marta*, y que era preciso se les auxiliase para libertarlos de los ataques de *Cartagena*, que es muy justo, y que espero así lo haga U. S. como se lo permitan las circunstancias, y que al Cura de este sitio y su pueblo les haga U. S., á mi nombre, igual expresion á la que le explico en oficio fecha de ayer, para el Cura del pueblo de *Zambrano*, exhortándolos á que se armen en masa, como digo á aquéllos para defenderse de los insultos de las tropas revolucionarias de *Cartagena*; y pues ya U. S. ve los buenos efectos que han surtido las visitas del Ayudante Moran, y sus oficios persuasivos en los referidos pueblos, convendrá se continúen, incluyendo los que á U. S. tengo prevenidos, por si por estos medios pacíficos conseguimos que los pueblos de la orilla del rio Magdalena, correspondientes á la Provincia de Cartagena, vuelvan en sí y sacudan el duro yugo de aquel tirano Gobierno, y que armados todos en masa, queden encerrados los de *Cartagena* en su Provincia, sin giro, comercio ni comunicacion con los revolucionarios de *Santafé*, y se asegurará la reconquista de la Villa de *Mompox* que tanto deseo; quedando enterado de las eficaces diligencias de Don Francisco Moran, para aprehender al Comisionado de los insurgentes que con veinte y cinco hombres seguia para *Magangué* con los presos de *Tacamocho*, por adictos á la buena causa, que no le fué posible sin duda por el aviso que le darian los traidores Don Francisco García, Don Tiburcio Drago y Don Raimundo Cárcamo, que habian mandado diferentes chasquis á *Mompox* y "las Sabanas," solicitando tropas de los insurgentes, y que habian contribuido á que saliesen los expresados presos; y aunque la multa no tuvo efecto sino en los tres esclavos, cinco cargas de tabaco con lo demás que existia en el champan, que se venderá en beneficio de la Real Hacienda, convendrá en adelante que tales sujetos no queden en los pueblos, y que asegurados se manden á *Santa Marta*, para que con la correspondiente sumaria me los mande U. S. á *Portobelo*, como le tengo prevenido; siendo muy laudable la diligencia practicada en dicho pueblo, por el Ayudante Moran, á que le contestó aquél gritando: ¡ viva el Rey Fernando 7.° y nuestra Religion ! y la presteza con que dispuso la

salida de la lancha, al cargo de Don Francisco Tabares, en seguimiento del cargamento de los revolucionarios que logró apresar en número de diez cargas, conduciéndolas al pueblo de *Pinto*.

Por todo dará U. S. al Ayudante Moran, de mi parte, las más expresivas gracias, como á los Comandantes de los buques, su tripulacion y tropa que con tanto entusiasmo concurrieron al feliz éxito de esta expedicion, como al vecindario de *Pinto* y sus Jueces, por el esmero y eficacia con que auxiliaron á nuestras tropas, concurriendo con su trabajo personal á la pronta construccion de la batería que se formó para resguardo y fortificacion de aquel pueblo, encargando á los Jueces cuiden mucho su conservacion.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Panamá, 9 de Junio de 1812. BENITO PEREZ.

Señor Gobernador interino de Santa Marta.

CXXV.

EL VIREY contesta al Gobernador de Santa Marta la nota que éste le dirigió, dándole cuenta de algunas operaciones ejecutadas por las fuerzas realistas contra las de Cartagena.

AL GOBERNADOR DE SANTA MARTA:

Por el oficio de U. S. de 2 de Mayo último, número 166, en que me inserta el del Comandante Don Pedro Domínguez de 26 de Abril, dando parte del refuerzo que mandó á favorecer á los fieles defensores del *Cerro de San Antonio*, con motivo del continuado fuego de cañon que avisaron las escuchas oian por aquella parte, desde las seis de la mañana, componiéndose este refuerzo de la lancha "Andaluza" y los bongos números 3 y 4, con cuarenta hombres de fusil, bajo el mando del Ayudante veterano Don Francisco Alonso Moran, del Subteniente Don Benito Urdaneta, del cadete habilitado de Oficial Don Juan Antonio Alvarado; pareciéndome muy bien el objeto de la comision para llamar la atencion al enemigo por aquella parte, desembarco de la tropa en "Buenavista" y salir despues los buques al frente á atacarlos por éste y su derecha; cuyo resultado me prometo feliz con la conocida energía con que proceden esos oficiales y tropa, cuyo buen ejemplo procurará U. S. infundir en todos, pues es visto que las tropas revolucionarias no tienen valor ni entusiasmo para sostener por mucho tiempo un ataque.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Panamá, 9 de Junio de 1812.

BENITO PEREZ.

Señor Gobernador interino de Santa Marta.

ADVERTENCIA: En este lugar deberia insertarse la Constitucion del Estado de Cartagena de 1812; pero por inconvenientes que no han podido allanarse, figurará al fin de los documentos correspondientes al expresado año.

CXXVI.

EL GOBERNADOR de Santa Marta avisa al Virey, que las fuerzas realistas destacadas en el Guamal han obtenido ventajas sobre las de Cartagena.

Número 185.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Las adjuntas copias de partes oficiales orientarán á V. E. de todas las ocurrencias (despues de mi oficio número 173), en el canton del *Guamal*, lo mismo que del asalto dado por el Cadete de milicias Don Martín Robles con la partida de su mando, y sus favorables efectos; siendo éstos la aprehension de dos cañones montados, uno del calibre de á 6 y el otro de á 2, con algunas municiones en sus cajones, y un fusil; habiéndoles matado tres hombres, sin desgracia alguna por nuestra parte.

Tan loable hecho me hace recomendar á V. E. como debo al mencionado Cadete, que en otras ocasiones tambien ha sabido distinguirse. A igual insinuacion y cualquiera gracia que V. E. tenga á bien dispensar, son dignos el Cura y vecinos de aquel pueblo; el primero, por sus continuas exhortaciones á fin de animarlos, y los segundos, por su constante lealtad y firmeza con que se oponen á los traidores.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, Junio 22 de 1812.

JOSEF DE CASTILLO.

Excelentísimo señor Virey del Nuevo Reino de Granada, en Panamá.

El dia 11 del corriente avanzaron nuestros bongos á un destacamento que nos tiene opuesto el enemigo, en donde llaman "El Boton," el cual impide el trasporte de estos vecinos á sus labores: dichos bongos salieron al mando del soldado Manuel Romano, quien valerosamente avanzó con su gente, y no solo retiraron al enemigo de aquel punto, sino que le incendiaron la casa en que habitaba y otras cinco más de dicha ladera.—Al siguiente dia 12 intentaron ellos atacarnos por el mismo punto, habiendo para ello montado su Galeota, que nos hizo algunos tiros; pero salieron nuestros bongos por el agua y gente por tierra, é inmediatamente se retiraron. En este dia tuvimos la desgracia de haberse descuidado un artillero de los nuestros, y fué herido en una mano por nuestro mismo cañon. Los insurgentes se picaron tanto de la quema ejecutada en sus casas, que nos reforzaron su punto de "El Boton" con un violento de á 6 reforzado y un cañoncito de á 2.—El dia que U. mandó la órden para que subiese el bonguito, recibí de *Mompox* un papel cuya copia remito, de sujeto fidedigno, la cual noticia se ha adquirido por medio de un emisario que tenemos en *Sebastian*. A

vista de la debilidad de fuerzas del enemigo, determiné un plan de combinacion, para dar un asalto á *Margarita*, quemarla y apresar la Galeota: en efecto se puso en práctica la expedicion hoy á las cinco de la mañana, habiendo para el efecto salido anoche á las diez el Subteniente Don Benito Jurado, con cincuenta soldados de fusil y treinta vecinos con armas blancas por el camino de tierra, á apostarse muy abajo para avanzar á *Margarita* por la retaguardia: por la parte de arriba salió el Oficial habilitado Don Martin Róbles y el Cabo Ibáñez de su segundo, con veinte y cinco hombres de fusil y veinte y cinco de armas blancas para saltar á *Margarita* por la vanguardia, en la parte superior del destacamento de "El Boton." Yo salí con el cañon "La Esperanza" y veinte hombres que lo tiraban y diez soldados, á apostarme al frente de *Margarita*, para que saliendo el soldado Manuel Romano con un bongo, y el Cabo Sántos Rodríguez con otro, llamase la atencion de la Galeota, y luego que subiese batirla yo por la retaguardia, abordándola dichos bongos por la vanguardia y rendirla. Efectivamente se dispuso todo, y por un descuido del piloto de los vecinos que iba encargado de los buques de trasporte, todo se trastornó, de suerte que ni Jurado pudo avanzar á *Margarita*, ni los bongos dar caza á la Galeota, que huyó con velocidad; pero siempre perdió dicha Galeota el piloto y un boga y quedó maltratada. El trozo de gente confiado á Róbles hizo su asalto, y tuvo el logro de haber muerto tres de los enemigos, cogido el cañon de á 6 en su carricureña, con ocho tiros en su cajon, el cañoncito de á 2 y un fusil, cuyas piezas se hallan en este Canton, siendo digna de recomendarse tan gloriosa accion.

Dios guarde á U. muchos años.

Canton del Guamal, Mayo 18 de 1812—ANTONIO B. DE LA SIERRA.

Señor Comandante de armas del Banco, Don Miguel Carballo.

Tengo el honor de incluir á U. S. el parte que en copia me ha remitido el Comandante del *Banco* que le dirigió el Capitan Don Antonio Buenaventura de la Sierra, Comandante del Canton del *Guamal*, en el que expresa la gloriosa accion del 13 de Mayo, en la cual se le tomaron á los insurgentes dos piezas de artillería, una del calibre de 6 y otra de á 2; recomendando á U. S. á todos los individuos que expresa el parte de Sierra, y aquel generoso, noble y leal vecindario que á cada momento acredita más su lealtad y patriotismo, y aunque expresa remitir un papel de sujeto fidedigno de *Mompox* por medio de un emisario que se halla en *San Sebastian de Buenavista*, de esta Provincia, en que se da á entender vendrian noticias interesantes, no ha venido y lo he reclamado al Comandante del *Banco* y dirigiré á U. S. en cuanto me lo remita.—Sin embargo que el enemigo ha huido por la pérdida que ha sufrido, tengo noticias por espías, que se está reuniendo en lo interior de *Margarita*, tal vez con el objeto de redoblar sus fuerzas para ver si consigue alguna ventaja, espero en el Dios de los ejércitos que saldrá escarmentado. He prevenido á los Comandantes del *Guamal* y *Banco* redoblen su vigilancia y reforzado dichos cantones con 20 hombres que he pedido

recoger, dirigiéndoles tambien 6 @ 10 ℔ pólvora, 100 piedras de chispas y média arroba metralla, &c. &c.
Dios guarde á U. S. &c.

Cuartel de Chiriguaná, Mayo 24 de 1812.

MIGUEL GUTIERREZ.

Señor Don José de Castillo, Gobernador &c. &c. &c.

CXXVII.

PARTE que el Gobernador de Santa Marta da al Virey, de la accion de armas en Pedraza.

Número 187.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Paso á las superiores manos de V. E. copia de un oficio del Comandante del *Cerro de San Antonio*, en que detalla la accion de 1.° de Mayo en Pedraza, de que avisé á V. E. en carta número 174.
Dios guarde á V. E. muchos años. Santa Marta, Junio 22 de 1812.

JOSEF DE CASTILLO.

Excelentísimo señor Virey, Gobernador y Capitan General del Nuevo Reino de Granada.

Las incesantes fatigas que me han ocupado despues de la sorpresa que intentaron los enemigos contra esta posicion, me han estorbado hasta el dia el dar á U. S. una relacion circunstanciada de un hecho que por su naturaleza puede contarse como el más fuerte en los acaecimientos de esta guerra, y que presenta una cabal idea de la cobardía y poca resolucion de nuestros enemigos, así como tambien del entusiasmo y lealtad de los soldados de este sitio, y del decidido auxilio de la Providencia en favor de la justa causa que defendemos. Aunque mi celo habia tomado todas las medidas necesarias para no ser sorprendido, principalmente desde que supe la reunion de tropas en *Barranca*, practicando continuas descubiertas sobre *Pedraza*, punto que desde luego imaginé (como tengo representado) seria el escogido por el enemigo para cualquiera agresion, ningun antecedente me habia hecho sospechar que pudieran haber efectuado su intento, pues aunque la batería enemiga rompió su fuego sin intermision la mañana del dia 30, como lo tiene acostumbrado en muchas ocasiones, creí que su objeto seria, como siempre, afligir á este leal vecindario; pero habiéndose situado aquella misma noche la "Bombardera" á la cabeza de la isla, acompañando con el mismo teson los fuegos de la batería, ya no dudé de ninguna manera el ser atacado, y aunque no se verificó, se aumentaron mis temores al dia siguiente, por el parte que me dió la descubierta de caballería, de haber visto rodadas recientes de cañon en el camino nombrado de "La Ceiba." Con esta noticia aumenté mi vigilancia en extremo, y aunque desconfiado por las pocas fuerzas de

que podia disponer y los muchos puntos que tenia que cubrir, tomé mis medidas á efecto de que les costase caro su arrojo. Al dia siguiente al amanecer despaché cincuenta hombres, comandados por los Sargentos Gregorio Gil y Mateo Argüelles, con la instruccion de que dividiendo sus fuerzas por derecha é izquierda observasen las operaciones del enemigo. Gregorio Gil á legua y média de distancia de este punto sorprendió en el que llaman de "Gervasio Muñoz" la vanguardia enemiga que estaba descuidada; y aunque con el escaso número de catorce hombres, la acometió con tanta intrepidez que la puso en desórden. Mateo Argüelles se le unió inmediatamente con parte de la gente que llevaba, y continuando sus cargas, les infundieron tal terror que no hubieran parado ni aun al abrigo de su artillería, si sus jefes, que conocieron las pocas fuerzas que los estaban batiendo, no hubieran empleado todos los medios de rigor para detenerlos. Reunidos los enemigos, empezaron á jugar su artillería con bastante órden, y los Sargentos Gil y Argüelles emprendieron entónces su retirada para no ser envueltos. El fruto de este inesperado suceso ha sido brillante. Los enemigos dejaron en el campo de batalla dos oficiales muertos y un número de soldados bastante considerable, á más de ocho prisioneros que condujo nuestra tropa. Por nuestra parte tuvimos únicamente la desgracia de perder un hombre que fué víctima de su mismo valor.

Al dia siguiente, 3, por la mañana, comisioné al Sargento 1.º veterano de milicias Miguel Benito con sesenta hombres para reconocer el campo, y el parte que me ha dado no manifiesta otra cosa que la horrible pérdida del enemigo y la vil confusion con que cedió su superioridad á un puñado de hombres. Zapatos, prendas de vestuario y armamento; mucha sangre, sepulturas y resto de heridos que luego murieron, fué todo lo que observó.

Me es indispensable recomendar á U. S., en primer lugar, la ánimosidad (*sic*) de esta guarnicion y parte de su vecindario: todo lo más horrible de la guerra ha sido empleado para intimidarlo; fuego interminable de cañon, más de sesenta bombas, mixtos de incendio y cuanto ha podido producir la rabia, han puesto en práctica nuestros implacables enemigos por el espacio de tres dias, y parece que el mismo riesgo redobla el ánimo de estos valientes defensores, pues se arrojan con libertad á quitar las espoletas á las mismas bombas de incendio. Su Alcalde, Don Félix Meléndez y el benemérito vecino Manuel Moron les daban ejemplo de serenidad, y su mérito es digno de que U. S. lo tenga presente, para que la Nacion lo premie en ocasion oportuna. Me tomo la libertad de recomendar á U. S. el mérito á que se han hecho acreedores por su envidiable conducta militar, los Sargentos Gil y Argüelles, y no puedo, sin injuriar, particularizarme con los demás individuos que los acompañaron, pues todos se mostraron con igual energía en un empeño tan terrible.

Tambien es digno de que U. S. no ignore el honor con que se condujeron los oficiales Don Francisco Surga, Don Antonio Meléndez y Don Manuel Moreda, los cuales vinieron inmediatamente á auxiliarme desde sus respectivos destacamentos, luego que oyeron el fuego del cañon, trayendo el primero consigo á su Sargento Miguel Benito, y veinte y cinco hombres el segundo con el corsario de Don Gabriel Gálvez y un violento, y el tercero estuvo destinado á la defensa de los puntos más

riesgosos, donde se portó con el mayor denuedo. El señor Comandante en jefe llegó igualmente y aumentó mi serenidad y confianza con sus sabios consejos, á lo que pudo agregar la actividad con que el segundo, Don Pablo Oligos, remitió para mi auxilio al Cadete Don Joaquin Bilbao y al Sargento del Real cuerpo de artillería Gregorio Estarita con un cañon de á 18, que contribuyó infinito á ahuyentar los superiores fuegos de la "Bombardera."

U. S. debe estar persuadido de la sinceridad de mi carácter, y que ninguna vanidad me puede resolver á asegurar á U. S. que la memorable defensa del *Cerro de San Antonio* puede tener en lo sucesivo una muy principal en las empresas que se convienen en defensa de los derechos del Rey. El orgulloso Moledo venia firmemente convencido de lograr sus planes, que en obsequio de la verdad se puede asegurar que eran acertados: comandaba quinientos hombres de las mejores tropas de Cartagena; conducia un tren completo de artillería de cuatro piezas de bronce; tenia el auxilio de los horrorosos fuegos de la batería de la "Bombardera" y tres buques más; y últimamente venia resuelto á lavar la afrenta recibida en *Zambrano* y otras partes; pero encontró firmeza en los defensores del *Cerro*, y su mismo empeño ha producido un dia de honor á las armas del Rey. Sin embargo, á pesar del cierto conocimiento en que estoy de su reembarca, como por mis partes tengo noticiado á los jefes de la expedicion, no estoy convencido de que renuncie á emprender otro segundo ataque. Y en este caso ¿le parece á U. S. que puedo prometerme igual felicidad? Las fuerzas del *Cerro* son casi fingidas, yo no puedo contar con otros hombres que con aquellos que se dicen soldados y que cobran el prest, y éstos son en escaso número. Tal vez hubiera experimentado un segundo acontecimiento si la venida oportuna de la compañía de "Fieles á Fernando VII" no hubiera hecho creer á los enemigos que podíamos desalojarlos, y ésta tiene la órden de pasar á *Tenerife* á la mayor brevedad. La misma posicion ventajosa del *Cerro* debe ser un motivo que resuelva á U. S. á no condenarlo al descuido. Tengo bien informado á ese Gobierno, con fecha 21 de Abril, de las ventajas que pueden resultar de su conservacion, y U. S. que está dotado de una sábia penetracion, si se dignase examinarlo, no dudo que lo señalaria como produccion de un oficial que lleno de nobles deseos, pone todo su empeño en que jamás pueda ser tildada su conducta honrosa y patriótica.—Dios guarde á U. S. muchos años.—Cerro de San Antonio, 17 de Mayo de 1812.—JORGE MORENO.—Señor Gobernador y Comandante general de la plaza y Provincia de Santa Marta.

CXXVIII.

RESPUESTA del Virey á la nota anterior del Gobernador de Santa Marta.

Número 187.

Con el oficio de U. S. de 22 del pasado, número 187, he recibido el circunstanciado detall de la accion de *Pedraza*, sostenida con tanto honor de las armas españolas por el Capitan del Regimiento "Auxiliar de San-

tafé," Don Jorge Moreno. Este digno oficial se ha hecho acreedor á la más distinguida recomendacion que haré de él al Supremo Consejo de Regencia, para que le premie con el grado de Teniente Coronel. Estoy igualmente complacido de la conducta patriótica y amor al Soberano del vecindario del *Cerro de San Antonio*, particularmente del Alcalde Don Félix Meléndez y del vecino Moron ; pero notando que en el parte no se nombra al único que murió en la accion, ni si ha dejado familia, para premiarla segun la soberana disposicion de las Cortes nacionales, ni tampoco se expresan los nombres de los que con tanta bizaría se arrojaron á quitar las espoletas á las bombas, me pasará U. S. una noticia de todos estos particulares á vuelta de correo, para dar parte á la Soberanía y que recaiga el justo premio por unos hechos que tanto honor hacen á estos dignos vasallos del Rey. Pasará U. S. copia de este oficio al referido Capitan Don Jorge Moreno, para su satisfaccion, previniéndole convoque al vecindario y se lo lea, dándole al mismo tiempo las más expresivas gracias á nombre del Rey y de la Nacion.

Dios &c.

Panamá, 21 de Julio de 1812. BENITO PEREZ.

Señor Gobernador de Santa Marta.

CXXIX.

SE AVISA al Virey, por el Gobernador de Santa Marta, de la destruccion del pueblo de Loba, por habérsele incendiado.

Número 198.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Paso á las superiores manos de V. E. la adjunta copia del parte oficial, por la que verá la destruccion del sitio de *Loba* (paraje donde se reunian las fuerzas infieles de *Mompox*), la aprehension de un pedrero, tres fusiles y ocho libras de pólvora; habiéndoseles matado ocho hombres, con la sensible pérdida de un solo individuo por nuestra parte.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, Julio 4 de 1812. JOSEF DE CASTILLO.

Excelentísimo señor Virey del Nuevo Reino de Granada.

El dia 22 por la mañana recibí oficio del Comandante del *Guamal* que á la noche anterior salia con los dos bongos y cincuenta hombres, veinte de fusil y los demás de lanzas y flechas, y que se tuviesen cuarenta hombres de fusil para asaltar á los lobanos que, segun noticias de los de *Mompox*, venian á acuartelarse los lanudos (gente del interior) y era el sitio que abastecia á los momposinos, y por estar muy crecido el rio no pudo llegar al amanecer: que llegó á las cuatro de la tarde, y viendo que no era hora oportuna para atacar al enemigo, determiné atacasen al amanecer del 23, como se efectuó. A las siete de la mañana se embistió el

primer fuerte, en que habia un pedrero de á 2, y fué cogido inmediatamente junto con tres fusiles y ocho libras de pólvora: se adelantaron nuestras tropas, que iban al mando de Don Benito Jurado, hasta el sitio de *Loba*, el que lograron despues de un gran vivo fuego, y le pegaron fuego, y á la retirada salió un indio de un gramalotal y tiró una lanza y pasó á uno de los bogas que estaban al servicio y murió: fué la única desgracia; y por parte del enemigo hubo ocho muertos y muchos heridos.

Dios guarde á usted muchos años.

Cuartel del Banco, 28 de Junio de 1812. AGUSTIN CAPDEVILA.

Señor Don Miguel Gutiérrez. *

CXXX.

PARTE ó detall que se da al Virey, de la nueva accion de armas de *Pedraza*.

Número 252.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Las adjuntas copias, señaladas con los números 1 y 2, lo son: la primera, del detall de la accion de *Pedraza*, de que hablé á V. E. en carta número 250, y la segunda, en que el Comandante del *Cerro* me informa de los auxilios de municiones y gente que facilitó al Capitan Don Pedro Santana para la expedicion indicada. A estos dos oficiales beneméritos y á los demás á quienes se recomienda, con inclusion de las infelices viudas, los considero dignos de la beneficencia de V. E. y de la Soberanía.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, Septiembre 1.° de 1812.

JOSEF DE CASTILLO.

Excelentísimo señor Virey del Nuevo Reino de Granada.

En obedecimiento de la órden que con fecha 31 de Julio próximo pasado se sirvió U. S. comunicarme, para que á mi llegada á este punto, si no se hubiese evacuado el punto de *Pedraza*, lo verificase yo con mi compañía de granaderos y los auxilios que me prestasen el Comandante de las fuerzas sutiles, el del Cuartel general y el de este sitio, solicité el de los dos primeros, y no pudiendo franqueármelos por los motivos que representarian á U. S., segun me lo ofrecieron, con solo los que me franqueó el Comandante de éste, Don Jorge Moreno, cuales fueron las dos tercias partes de su guarnicion, que se reducia á sesenta hombres de fusil, veinte de machete y todas las municiones con que se hallaba para la defensa de su puesto, como asimismo el Teniente emigrado del "Auxiliar," Don Antonio Meléndez, el Subteniente de estas milicias disciplinadas, Don Manuel Moreda, los Sargentos Mateo Argüelles, emigrado de *Santafé* y agregado á estas milicias, y Gregorio Gil, de las compañías fijas de *Santa Marta*. Este refuerzo, unido á cincuenta y un granaderos (por hallarse los restantes enfermos), con sus oficiales y sargentos, emprendi-

---

* Fué de los Capitanes que sedujeron al regimiento "Fijo" de Cartagena el 4 de Febrero de 1811 para aprehender á los miembros de la Junta.—(N. del E.)

mos la marcha para el sitio de *Pedraza*, por vias extraviadas, el 19 del corriente, llegando á aquel destino el siguiente, entre dos y tres de la tarde, y á pesar de los obstáculos con que tropezamos, por estar cerradas las entradas artificialmente, vencidos con algun peligro, asaltamos al campo de los enemigos, logrando sorprenderlos con tal intrepidez, que en corto tiempo, en medio del fuego que nos hacian de artillería y fusil, logramos desalojarlos de las artillerías (de las que nos apoderamos), destruir y acabar con la guarnicion de más de ochenta hombres que se hallaban en aquel punto, y sin embargo del incesante fuego que desde el rio nos hacian las lanchas, no pudieron impedir que se les incendiase el cuartel y repuestos de pólvora y municiones, se clavase y arrojase al rio la artillería, por la imposibilidad de conducirla al *Cerro*, por lo pantanoso y fragoso de los caminos y lluvias, y recogiendo los heridos, muertos y prisioneros en número de veinte y cinco, constantes de la adjunta relacion en que se incluye el Capitan, Comandante del puesto, Don Estéban Jiménez, un Sargento y dos cabos, nos retiramos en órden por la misma via que llevamos, con veinte y tres fusiles y una caja de guerra, sin otras armas que se están recogiendo de la tropa.

Por nuestra parte solo tuvimos las desgracias de haber muerto el Sargento Gregorio Gil al tiempo de acercarse al cuartel (donde se hicieron fuertes) á intimarles la rendicion, y la de un miliciano de este sitio, nombrado Pedro Martínez; dos heridos de gravedad de dicha tropa, y dos granaderos del "Fijo de Panamá," ligeramente contusos de bala de metralla y golpe de bayoneta. La de los enemigos fué tal, que entre muertos, ahogados en el rio, heridos y prisioneros, fué comprendida toda la guarnicion. *

Todos los Oficiales, Sargentos y tropa, así de granaderos como del *Cerro*, obraron con el mayor arrojo é intrepidez que puede imaginarse, en tal grado, que no parece creible un combate tan sangriento en tan limitado tiempo, sufriendo en aquel espacio el copioso fuego de bala y metralla que arrojaban las lanchas enemigas al campo; pero faltaría á la justicia si omitiese confesar que los que más se distinguieron en la accion, fueron principalmente el Teniente Don Antonio Meléndez, cuyo valor y acertadas disposiciones contribuyeron en mucha parte al logro de la empresa, ayudado asimismo del Subteniente Don Manuel Moreda y el Sargento Mateo Argüelles, dignos de las mayores atenciones, pues á mis inmediaciones desempeñaron sus obligaciones.

El Teniente y el Subteniente de granaderos dieron ejemplo á la tropa con sus operaciones, asistiendo á varios puntos del combate, animándola y amparando á los rendidos para que no fuesen víctimas de los vencedores. Tampoco debo omitir poner en noticia de U. S. que los primeros que entraron en la accion y rompieron el fuego, fueron los dos Sargentos de granaderos, acompañados del Sargento difunto Gil, obrando contra los enemigos con la mayor intrepidez, en que se distinguieron, y principalmente el primero, Francisco Sánchez.

---

* La circunstancia de no haberse obtenido el Archivo de las autoridades de Cartagena, en el cual es de presumirse que se hallaran reunidos los partes que dieran los Jefes de las fuerzas contrarias, hace creer que por los Jefes realistas se exageraban las derrotas de éstas. Sin embargo, más adelante se encontrará el Discurso mensaje del Presidente Toríces dirigido á la Legislatura del Estado de Cartagena, en que se lamenta de la impericia de los Jefes militares. (N. del E.)

Tengo el honor de dar á U. S. este parte para su conocimiento y que pueda elevarlo al Excelentísimo señor Virey del Reino, sí lo considerase conveniente.

Nuestro Señor guarde á U. S. muchos años.

Cerro de San Antonio, y Agosto 23 de 1812.

PEDRO SANTANA.

Señor Gobernador y Subinspector, Don José de Castillo.

RELACION de los pasados y prisioneros que siguen á la capital de Santa Marta, á disposicion del señor Gobernador de aquella plaza.

Pasados.

Cornelio Ruiz.—Pedro Várgas.—José López.

Prisioneros.

Capitan, Don Estéban Jiménez.—Sargento 2.°, Félix Figueroa.—Cabo 2.°, Francisco Díaz.—Cabo 2.°, Eugenio Cuervo.—Gregorio Noble. Aniceto Urueta.—José Carranza.—Agustin González.—José Cárdenas Miguel Lozano.—Pedro Montenegro.—Julian Ramírez.—Manuel Mendoza.—Sántos Gil.—Mariano Velásquez.—Ramon Cabo.—Domingo Camacho.—Domingo Millar.—Tiburcio de Sálas.—Nicolas Meriña.—José Ignacio Rios.—Clemente Vanégas.—Rafael Pereira.—Manuel Terga.—Márcos Guzman.

Guáimaro, 22 de Agosto de 1812.

LEON.

No se inserta la copia número 2, porque, en sustancia, solo contiene la relacion de los auxilios prestados.

CXXXI.

OFICIO en que se participa al Virey la victoria alcanzada en el sitio de Margarita (isla de Mompox).

Número 271.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

El 15 del pasado Septiembre fué atacado por nuestras tropas, acantonadas en el *Guamal*, el sitio y fuerte de *Margarita*, situado siete leguas más arriba de *Mompox* en la misma isla, donde, bendito Dios, conseguimos la victoria que manifiesta la adjunta copia. De ella deducirá V. E.

las activas y bien dictadas disposiciones de los Capitanes Don Juan Estéban de Leon * y Don Valentin Capmany; el primero, Comandante de *Chiriguaná*, *Banco* y *Guamal*, y el segundo del trozo que allí hay de "Albuera." La entereza con que se condujeron los demás oficiales, y los individuos de la tropa que más se distinguieron, por lo que recomiendo á la superior consideracion de V. E. á todos y á cada uno de por sí, para las gracias ó premio á que los considere acreedores.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, Octubre 4 de 1812. JOSEF DE CASTILLO.

Excelentísimo señor Virey, Gobernador y Capitan general del Nuevo Reino &c. &c.

Con motivo de las frecuentes tentativas con que los rebeldes momposinos acantonados en el sitio de *Margarita* nos incomodaban, proyectamos el modo más á propósito para escarmentarlos: al efecto determinamos que el 15 en la noche se pusiesen en marcha las tropas que se hallan en este Canton, aumentadas por los vecinos de él, y de veneno con sus flechas, para que al amanecer el 16 se verificase la sorpresa. Para ella dispusimos que cincuenta y cuatro de los de esta guarnicion, el Sargento 1.° y seis de la de "Albuera" con veinte de machetes marchasen por la derecha, á las órdenes del Subteniente veterano Don Benito Jurado, Teniente voluntario Don Tomas Pacheco y Subteniente Don Francisco Berinduaga, para atacar al enemigo por este flanco y retaguardia. Al mismo intento, por la izquierda marchó el Capitan de milicias Don Rafael Cardiles, Ayudante Don Francisco Moran, Teniente voluntario Don José Celedon, treinta y cuatro soldados del *Valledupar*, un cabo y cuatro soldados de la "Albuera," con veinte flecheros. Capmany y yo con el resto de la "Albuera" el Subteniente Don Juan Rabadan, el soldado distinguido voluntario Don Pedro Leon, el Reverendo Padre Fray Eusebio Najera y los cinco buques armados, seguimos por el frente.

Al cuarto de hora de haber rompido el fuego por los referidos puntos, quedó el campo lleno de cadáveres, los más degollados, tomándose seis prisioneros que casualmente se libertaron del coraje.

De nuestra parte tuvimos siete heridos, entre ellos el Sargento primero y el soldado Castillo de la "Albuera," que por haberse distinguido en avanzar con intrepidez al cañon violento, fueron desgraciados, bien que Castillo, despues de herido, sacó el cuchillo y no paró, hasta que tomando el cañon, mató dos artilleros junto con el cabo de patriotas Francisco Bornaceli: á éstos consideramos acreedores á algun premio, y seria faltar á la justicia si no recomendásemos á U. S. á toda la oficialidad, que á más de haber llenado el hueco de sus deberes, son dignos de toda estimacion y aprecio por su valor é intrepidez, no olvidando al R. Padre Najera, que en medio de las balas, sin respetar el peligro, se puso á auxiliar á los heridos enemigos. Tambien faltaria á la justicia si no recomendásemos particularmente al distinguido voluntario Don Pedro de Leon, que libertó la vida á Capmany, matando á un enemigo insurgente que

* Fué de los Capitanes que el 4 de Febrero de 1811 sedujeron al regimiento "Fijo" de Cartagena para derrocar la Junta Suprema.—(N. del E.)

le tiró un machetazo por la espalda, y desde luego á no haber sido por su valor peligraba su vida; lo mismo que recomendamos al generoso Don Benito Domínguez, que concurrió á todo.

La accion fué completa por nuestras armas, debida al valor y conducta de nuestros oficiales y tropa, en que se excedió la de "Albuera." Se tomó el cañon violento, y todo lo demás que contiene la relacion que acompañamos.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Campo del Guamal, Septiembre 17 de 1812.

JUAN DE LEON.—VALENTIN CAPMANY.

Señor Gobernador Comandante general de la plaza y Provincia de Santa Marta.

CXXXII.

EL GOBERNADOR de Santa Marta participa al Virey que ha comisionado á D. Antonio Fernández Rebustillo para que pase á alentar las poblaciones de la Provincia de Cartagena en favor de la causa realista.

Número 297.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Sometidos al partido de nuestra causa justa los pueblos de las Sabanas de *Tolú*, sobre que en esta ocasion doy parte á V. E., habiendo nombrado al Ayudante mayor Don Antonio Fernández Rebustillo por Comandante de armas de aquel Distrito, no obstante de que estoy satisfecho de que este activo é inteligente Oficial hará cuanto convenga para consolidar en aquellos habitantes los nobles sentimientos que han manifestado, y ponerlos cada vez más decididos de parte de nuestro Gobierno, le hago con esta fecha las prevenciones que he considerado necesarias al mismo fin, y para precaver de parte de los insurgentes de Cartagena algun ataque á que los mueva su desesperacion, dirigiendo toda su atencion á aquellos puntos, como se ha dicho, que mandan fuerzas á las montañas de *María*, donde le digo tambien que procure apoderarse en caso necesario de los puntos más principales; que establezca caballería como que las Sabanas son propias para ella, contando con el escuadron de dragones del *Corozal*; que procure aumentar nuestro partido en los demás pueblos, y que en todo se conduzca con el mayor tino. Tambien le mandaré sin pérdida de tiempo un ejemplar de la Constitucion, para que se jure en todos los mencionados pueblos, con la solemnidad que corresponde, y á fin de que circule como es debido, espero se sirva V. E. enviarme un número proporcionado de ejemplares, contando que al recibirlos podrán haberse aumentado los puestos en que se necesite el conocimiento y juramento de la misma Constitucion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, 10 de Octubre de 1812.

JOSEF DE CASTILLO.

Excelentísimo señor Virey, Gobernador y Capitan general del Reino.

CXXXIII.

SE PARTICIPA al Virey el triunfo alcanzado en el sitio de San Cenon.

Número 303.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

El adjunto oficio original del Comandante en jefe de la línea del Magdalena, Don Pedro Domínguez, orientará á V. E. de lo ocurrido el 16 del pasado, en el sitio de *San Cenon*, que fué atacado por las fuerzas de *Mompox*.

Dios &c.—Santa Marta, Noviembre 1.º de 1812.

JOSEF DE CASTILLO.

Excelentísimo señor Virey del Nuevo Reino de Granada.

El 16 de éste atacaron los enemigos el sitio de *San Cenon*, en cuyo punto y para su proteccion se hallaba una avanzada al mando del Teniente de la compañía de "Fieles á Fernando VII," Don Gabriel Carretero, el número considerable de buques de guerra, que pasaban de doce, con correspondiente tropa de desembarco, fué rechazada por el número expresado de nuestras valientes tropas.

Los enemigos huyeron vergonzosamente para su apostadero de la Villa de *Mompox*, de donde al otro dia trataron de vengar su agravio conduciendo cerca de cuatrocientos hombres de desembarco, verificándolo despues de haber mantenido nuestras tropas un vigoroso fuego por más de seis horas, y retirándose por tierra á la reunion del punto de *Santa Ana*, con cuyo motivo incendiaron los enemigos aquella poblacion, y éste es el triunfo de sus victorias.

No habiendo por nuestra parte ocurrido desgracia alguna, y sí por la de los enemigos, pues por las noticias que se me han comunicado han tenido diez muertos.

El mérito contraido por el expresado Teniente y tropa de su mando, lo dejo á la consideracion de U. S., y no dudo la trasladará á la superior del Excelentísimo señor Virey, para su conocimiento.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Tenerife, 20 de Octubre de 1812.

PEDRO DOMÍNGUEZ.

Señor Gobernador y Comandante general de la Provincia.

CXXXIV.

NOTA por la cual el Coronel José de Castillo reitera su dimision del Gobierno de Santa Marta.

Número 317.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Cuando me hallaba en el empeño de aprestar á la mayor diligencia un cuerpo de tropas, con el tren competente, para que pasando el rio grande (Magdalena) auxiliase por tierra á Don Antonio Fernández Rebustillo y á los habitantes de *Tolú* y *Sinú* &c., ocupando el punto de Mahátes, á fin de impedir cualquiera empresa de parte del Gobierno de Cartagena contra ellas, y en tal posicion poder atacar por la espalda á *Barranca del Rey* y batir de reves los puestos de su línea en dicho rio, no solo se me retardaron los auxilios de dinero pedidos para agitar á los menestrales y operarios que por falta del pronto pago de jornales y efectos dejaban de trabajar, sino que se me frustró en tiempo tan oportuno uno de los mejores apoyos para el logro de un bloqueo completo con la inesperada retirada á este puerto de la expedicion de mar al mando del Teniente de fragata Don Francisco Topete, por averías que pudieron repararse en "Zispata," por lo que el enemigo tuvo tiempo de informarse y prevenir nuestro designio, apresurando el equipo de su superior escuadrilla sutil, atacando á *Sitionuevo*. Estos incidentes ocurrieron precisamente cuando iba yo venciendo una enfermedad que me dejó demasiado débil, impidiéndome los sucesos y atenciones granjear alguna fuerza, que habria adquirido si estuviese en situacion de tomarme el tiempo y lugar necesario para mi convalecencia, y es preciso que sin ella me arruine y resulten atrasos involuntarios al servicio, originados de la imposibilidad. Considerando ántes el estado de mi salud, hice presente á la superioridad de V. E., reiteradas veces, lo que mi honor y conciencia ocultarle no podia, el estado en que me reconocia, y cuánto podia tardar en un caso como en el que me hallo la providencia de ocurrir al remedio; por tanto, debo de hacerlo así presente á V. E. para que con una exigencia nada menor á la de los auxilios que en oficio separado nuevamente pido á V. E., se digne nombrar quien se haga cargo de este mando, y pueda acudir por sí al gran cúmulo de asuntos con que se ha ido recargando este Gobierno, y pueda llegar ántes que yo fenezca.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, Noviembre 19 de 1812.

JOSEF DE CASTILLO.

Excelentísimo señor Virey y Capitan general del Nuevo Reino de Granada.

CXXXV.

EL VIREY contesta las notas del Gobernador de Santa Marta en que le habia participado la comision que dió al Oficial Rebustillo para los pueblos de la Provincia de Cartagena.

Por el oficio de U. S. número 306, su fecha 5 del corriente, y la relacion que le acompaña, quedo impuesto de las providencias que ha tomado U. S. para realizar la expedicion destinada al refuerzo de los importantes puntos de la línea, y á efecto de auxiliar, en cuanto sea posible, al Ayudante mayor Don Antonio Fernández Rebustillo, en las Sabanas de *Tolú* y *Lorica*; quedando enterado de los refuerzos que ha hecho U. S. para el buen éxito de dicha empresa, habiendo dispuesto con oportunidad la salida del resto del batallon de la "Albuera" para esperar la demás tropa en *Sitionuevo*, como uno de los puntos que exige con más urgencia ser reforzado; siendo todo lo practicado hasta aquí, de mi aprobacion, como la Proclama que el patriotismo y fidelidad de U. S. ha dictado, invitando á los fieles habitantes de la Provincia de Cartagena á sostener la justa causa de nuestro legítimo Soberano el señor Don Fernando VII; por todo lo cual doy á U. S. lás debidas gracias, esperando del celoso proceder de U. S. que active las diligencias convenientes á realizar la salida de la compañía de patriotas pardos, que me indica en su citado oficio, á cuyo efecto pasará U. S. las órdenes necesarias á los respectivos Comandantes, para que por su parte contribuyan al fin de dicha salida.

Y por lo que respecta á los auxilios que U. S. me pide, no los perderé de vista, y en prueba de ello dirijo ahora con el Capitan del batallon "Fijo" de esta plaza, Don José Antonio Remon, cien hombres; los cincuenta de ellos de su citado batallon, y los otros cincuenta de milicianos pardos, los cuales se conducen con destino al punto de "Zispata"; y en caso de que allí no se necesiten, pasarán á unirse á donde fuese más necesario; habiendo yo dispuesto ya de antemano sigan en el correo de Su Majestad, "El Fénix," los útiles y municiones que me tenia pedidos el Capitan de artilleria, Don José Ruiz, segun noticié á U. S. con inclusion de la relacion de ellos, en oficio de 10 del presente, y de los demás arbitrios que estoy inventando, venciendo los imposibles que á todo recurso se presentan.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Panamá, 20 de Noviembre de 1812. BENITO PEREZ.

Señor Gobernador de Santa Marta.

CXXXVI.

EL GOBERNADOR de Santa Marta envia al Virey el Acta de adhesion de Tolú á la causa realista; y respuesta de éste.

Número 305.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Entre las copias que contenia mi carta número 300, envié á su Su-

perioridad el Acta por la que reconocia las legítimas autoridades la villa de Ayapel, y en esta ocasion adjunto á V. E. la celebrada por el Ilustre Cabildo de Tolú al mismo fin, pues aunque tengo pedidos los documentos respectivos de todos los demás pueblos que han jurado dé igual modo, con un circunstanciado informe de los beneméritos que aun no le he recibido.

Las referidas villas, la de Lorica, sus dependientes y cuantos más, han vuelto á jurar obediencia á nuestro Monarca : cada vez se muestran más firmes en su heróica resolucion. La declarada aversion de aquellos habitantes hácia los infieles que han sido ocasion de la miseria á que se ven reducidos, y la elegante conducta, union y deseos con que aspiran la venganza de sus pasados agravios, tienen admirado al mismo Comandante Rebustillo y á cuantos vienen de aquella parte : y así es que los elogian tanto, cuanto es imposible de dar á V. E. una idea cabal de ello; bien que lo expuesto juzgo bastante para que la perspicaz penetracion de V. E. decida su ánimo fuera de toda duda á favor de aquellos honrados habitantes, que solo necesitan el auxilio de nuestras fuerzas para sostener y repeler cualesquiera fuerzas que empleen los enemigos contra ellos, como se disponian á hacerlo reforzados con algunos franceses que han llegado ya á Cartagena.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santa Marta, Noviembre 5 de 1812.

JOSEF DE CASTILLO.

Excelentísimo señor Virey de Santafé (Panamá).

ACTA DE TOLÚ.

En el nombre de Dios Nuestro Señor y de su Santísima Madre ; y de nuestro muy amado Rey y señor Don Fernando VII, Amen. En esta villa, Santiago de Tolú, á dos de Octubre de mil ochocientos doce, los señores de este Ilustre Ayuntamiento y Cabildo de ella, electos por este leal pueblo, revalidados y confirmados en nombre de nuestro Rey el señor Don Fernando VII de Borbon (que Dios guarde), por el Comandante de la vanguardia española y Auxiliar de Sabanas, Don Antonio Rebustillo, Subdelegado para el restablecimiento del legítimo Gobierno, que por la seguridad del Excelentísimo señor Virey de este Reino y legítimas autoridades de la inmortal Provincia de Santa Marta se le han concedido, para el mejor servicio de Dios, el Rey y la Patria, á saber : Don Estéban García Mato, Alcalde ordinario que preside ; Don Silvestre Pinzon, Comandante militar y Capitan graduado de ejército ; Don José María Machuca, Regidor Alférez Real ; Don Francisco González, Regidor Alcalde mayor provincial ; Don Pedro González, Regidor fiel ejecutor: no asistiendo los demás Regidores, Alguacil mayor, por enfermo, Decano por vacante, y Subdecano por ausente en el pueblo de Tolú viejo ; y con asistencia del Síndico Procurador general Don Ignacio del Muente, se juntaron en la casa del primero por no haberla capitular, para tratar y conferir sobre las cosas benéficas á nuestro Soberano y el público. En este estado puso de manifiesto el señor Presidente un

oficio del señor Comandante de la vanguardia española, Don Antonio Rebustillo, en que, como Comisionado por el Excelentísimo señor Virey de este Reino, nos exhorta y autoriza para que con las ceremonias de estilo, ratifiquemos el más solemne juramento de fidelidad á nuestro amado y suspirado Rey y señor natural Don Fernando VII de Borbon, aprobando y revalidando en toda forma todos los empleos civiles, eclesiásticos y militares que existan en esta jurisdiccion, debiéndose entender con los que obtengan patente Real y no hayan sido insurgentes ó perjudiciales á la justa causa. Que el ramo de Real Hacienda quede á cargo de los señores Alcalde ordinario y Comandante militar. Lo que, visto y oido por todos los señores que componen este Ilustre Ayuntamiento, muy unánimes y conformes, dijeron á una voz: que con el más profundo amor y solemne juramento á Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, obedecian, juraban y proclamaban la legítima autoridad de nuestro muy amado Soberano el señor Don Fernando VII, y que con la solemnidad y ceremonias de estilo se haga pública proclamacion y juramento, que se verificará el dia 4 del corriente. Con lo cual se concluyó esta Acta, que firmaron Sus Señorías, con los testigos de actuacion por falta de Escribano. Y dése cuenta, con testimonio de esta Acta, á dicho señor Comandante Don Antonio Fernández Rebustillo.

Esteban Garcia Mato.—Silvestre Pinzon.—Jose Maria Machuca.—Francisco Antonio Gonzalez.—Pedro Gonzalez.—Ignacio Muente.—Testigos: *Jacinto Polo.—Manuel Caraballo.*

Por el oficio de U. S., 5 del que gobierna, número 305, á que doy contestacion, y con el que me acompaña testimonio auténtico del Acta y juramento solemne celebrado por el Ilustre Cabildo de Tolú, en favor de nuestra justa santa causa, me deja impuesto de que aún no habia recibido las demás que solicitó en oportunidad de la Villa de Lorica, sus dependientes y pueblos que ratificaron sus juramentos de fidelidad á nuestro amado Soberano el señor Don Fernando VII, que quedo esperando para reunirlos al presente y á los que me acompaña con su oficio número 300.

Nada aprecio más, ni me causa mayor complacencia y satisfaccion, que cuando recibo noticias tan interesantes como las que lisonjean mi espíritu, por ver cifradas en las públicas demostraciones que me indican los papeles, las más vivas esperanzas de conseguir la reunion y reciproca concordia de los habitantes del Reino que incautamente se separaron del legítimo Gobierno por infundados caprichos, cuyos yerros conocidos les han hecho volver en sí, reconciliándose con una madre que siempre los ha tenido abrigados en su seno, y les tiene prometido el perdon y la continuacion de su proteccion.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Panamá, 18 de Noviembre de 1812.

BENITO PEREZ.

Señor Gobernador interino de Santa Marta, Don José de Castillo.

CXXXVII.

NOTA por la que el Gobernador de Santa Marta ordena al Comandante Don Vicente Talledo siga á los pueblos de la línea del Magdalena, á preparar su defensa; y respuesta de este Jefe.

Hallándome con noticias de que el Gobierno insurreccional de Cartagena dispone á toda diligencia aprestar número de tropas en Barranquilla, y acopio de las provisiones necesarias para emprender un ataque vivo contra el punto de Sitionuevo de esta Provincia, hallo por muy conveniente al servicio del Rey y seguridad de la Patria el que usted se apronte, sin otra dilacion que la necesaria para manifestarme los auxilios que para su mayor defensa son precisos, y que se traslade sin pérdida de tiempo á dicho sitio, y que en él disponga cuanto conduzca á su mejor defensa, sin más dependencia para ello que la de este Gobierno, al que informará usted de cuanto conceptúe preciso para su logro, sin omitir su juicio acerca del sujeto que sea capaz de desempeñar esta empresa.

Dios guarde á usted muchos años.

Santa Marta, 21 de Septiembre de 1812.

JOSEF DE CASTILLO.

Señor Don Vicente Talledo.

En contestacion al de U. S. en que me avisa del ataque que preparan los de Cartagena contra *Sitionuevo*, y lo que tiene dispuesto acerca de que yo pase á aquel punto, para disponer cuanto conduzca á su mejor defensa, tengo el honor de haber sido uno de los que más han procurado contribuir á la defensa de la Patria, y por consiguiente dispondré mi marcha inmediatamente..

Sin embargo de lo que usted me tiene prevenido, que no dé noticia que no se me pida por el Gobierno, yo debo cumplir con mi deber y lo que manda S. M. en sus Reales Ordenanzas, más cuando veo en el dia trata U. S. de que puedan aprovechar mis conocimientos. En este concepto, el haber acumulado los enemigos en el lado de *Mompox* tropas visoñas y con amagos de invadir la Provincia por *Guamal* y sus inmediatos puntos, habiendo al mismo tiempo reunido las fuerzas de más consideracion por el lado de *Barranquilla*, *Soledad* y *Sabanagrande*, con el acopio de víveres que U. S. me insinúa, es una prueba clara de que han tirado á que nos alucinemos y creamos que el ataque lo pretendian dar por el lado de *Mompox*, siendo el verdadero fin el invadirnos por *Sitionuevo*, y por consiguiente este es el punto que debe inmediatamente reforzarse con tropas escogidas; por lo que convendrá que U. S. dé las disposiciones, por ser constante lo dilatado de las marchas de unos puntos á otros en este pais y lo que conviene reforzar este punto por el amago del enemigo..

Debo tambien hacer presente á U. S. que el punto de *Sitionuevo* debe con particularidad ser defendido con artillería volante, para lo que

convendrá se remita y uno de los violentos que se halla en Santa Bárbara, cuya pieza debe ser repuesta con un cañon de á cuatro que se halla en dicha batería y se estaba construyendo su cureña en la casa del maestro carpintero Tomas Peña...
....

Dios &c.

Santa Marta, Septiembre de 1812.

VICENTE TALLEDO Y RIVERA.

Señor Gobernador y Comandante general de esta plaza y Provincia.

CXXXVIII.

ACUERDO tenido en 1812 por la Legislatura del Estado de Cartagena de Indias, sobre medidas de seguridad pública. *

LEGISLATURA.—*Reglamento provisional.*

Vista la Exposicion del Poder Ejecutivo, en que solicita las providencias que juzga convenientes para ocurrir á la seguridad del Estado; y considerando la Cámara llegado el caso de los artículos 11, 12 y 13, título 14 de la Constitucion, pues que la quietud de la Patria se ve ya perturbada con conspiraciones interiores, nacidas de la corrupcion de la opinion pública, por donde ménos debia esperarse: contemplando que la lentitud en las operaciones gubernativas y judiciales, conforme á los privilegios que la misma Constitucion ha declarado á los ciudadanos, pueden servir de abrigo á los crímenes que más detesta: y considerando tambien que se hacen indignos de tan preciosos derechos aquellos que, en lugar de concurrir á consolidar la opinion pública y sostener su union, introducen la division, ocasionando animosidades y acaso efusion de sangre contra los primeros principios de la Religion; ha juzgado conveniente y del todo necesario, en tales circunstancias, acordar lo siguiente:

1.° Para que los negocios pertenecientes á la guerra y seguridad del Estado, que sean del resorte de la Legislatura, se despachen con la prontitud que exige su naturaleza; la Cámara traslada toda su autoridad y la comete á tres de sus individuos, á saber: los ciudadanos Ignacio Cavero, Basilio de Toro y Mauricio Romero, y dos suplentes en calidad de primero y segundo, para el caso de algun impedimento, ciudadanos José Casamayor y Matías Carracedo, que, por votacion, resultaron electos, los cuales, sin las dilaciones y espacios que prescribe la Constitucion, tomarán al momento en consideracion las comunicaciones del Poder Ejecutivo que sean dirigidas á los objetos dichos, y en segunda discusion deliberarán, comunicándole su acuerdo inmediatamente.

2.° Esta Comision llevará un cuaderno separado de sus resoluciones,

* Copiado de la "Gaceta de Cartagena de Indias" del juéves 15 de Octubre de 1812, número 27.

que en la primera sesion de Cámara ordinaria hará presentes, para su conocimiento, y que se traslade al libro de actas, y se registre en el libro Padron en su caso.

3.° El Poder Ejecutivo no podrá excitar la autoridad de dicha Comision sino en los precisos objetos que digan relacion inmediata á la guerra y seguridad del Estado.

4.° Para la pronta aclaracion, persecucion y castigo de los que directa ó indirectamente perturben la tranquilidad pública y traten de dividir la opinion de los ciudadanos, ó que con hechos ó palabras favorezcan al enemigo, la Cámara atribuye al Supremo Tribunal de Justicia el conocimiento de las causas que por tales delitos deberán formarse aun en primera instancia.

5.° Estas causas deberán seguirse bajo el concepto de privilegiadas, y la limitacion de términos y demás restricciones que las leyes generales establecen para las de Estado, asonadas y conspiraciones.

6.° Si para la más pronta aclaracion de semejantes crímenes fuere necesario, el Tribunal de Justicia podrá cometer sumarias ú otras diligencias previas, á abogados de conocido patriotismo y justificacion, y fuera de la plaza á los jueces o sujetos de su confianza.

7.° Fuera de las facultades concedidas por esta Cámara al Poder Ejecutivo en acta de 4 de Julio último, para que pueda aumentar las tropas hasta donde lo juzgue conveniente, hacer todos los gastos y usar de todos los medios y recursos del Estado;—desde luego le concede especial facultad, para que en la recluta y alistamiento de gente de armas, no se sujete á los trámites comunes que establecen las ordenanzas, reglamentos, instrucciones y órdenes (miéntras dure la necesidad) que rijan en los respectivos cuerpos; pudiendo usar de los apremios y medios de coaccion que sean convenientes, hasta realizar el intento; y á este objeto suspende en cuanto sea necesario la observancia de las citadas ordenanzas, reglamentos, instrucciones y órdenes, miéntras dure la necesidad de usar el Estado de los brazos de los ciudadanos.

8.° Y para que puedan tener efecto las anteriores disposiciones, la Cámara, en uso de la facultad que le concede la Constitucion, suspende por seis meses el imperio de los artículos que se opongan á su observancia y exigen y autorizan las actuales circunstancias.

CXXXIX.

ARTÍCULOS tomados de la "Gaceta de Cartagena de Indias" de 15 y 22 de Octubre de 1812, números 27 y 28, relativos al combate de Menchiquejo, incendio del pueblo de San Sebastian, y expedicion sobre las Sabanas.

I.

Mompox, 27 de Septiembre de 1812.

El dia nueve hubo un combate muy reñido en *Menchiquejo*, en donde tenemos un destacamento: éste fué oportunamente socorrido con

más gente y otro buque armado, fuera de los dos que tenia. Mediante las sábias operaciones y valentía de su Comandante el Sargento veterano de milicias de esta Villa, Ramon Contréras, consiguió arrollar al enemigo y echarlo vergonzosamente del pueblo de San Sebastian, desde donde amenazaban frecuentemente sorprenderian la Villa: por esto y por vengar tantas poblaciones que nos han quemado, se le puso fuego á las casas de San Sebastian sin tocar la iglesia, pero al fin se quemó, porque le alcanzaron las llamas: con esto queda el campo claro y en más seguridad la Villa.

Ayer han entrado los obuses, violentos, fusiles y pertrechos que habia en Yatí con el resto de gente, por haber tenido el Comandante Guerrero que retirarse, por habérsele desertado la gente con motivo de las novedades de Sabanas; pero ninguno se llevó su fusil, y todos pasaron á esta Villa, que aunque ha quedado descubierto el punto de Yatí, se han aumentado nuestras fuerzas.

II.

Cartagena, 22 de Octubre de 1812.

Todas las noticias recibidas hasta ahora de la expedicion (sobre las Sabanas) son de la mayor satisfaccion. Más de setecientos hombres, á las órdenes del nuevo Comandante Cortés (Campomanes), marchan en buen órden y con el mayor entusiasmo á echar del territorio del Estado á los enemigos de la libertad, y á castigar los que se encuentren culpados en la seduccion de los pueblos de Sabanas.

CXL.

PROCLAMA que el Coronel del ejército de Cartagena, Pedro Labatut, dirige á los soldados, ántes de librar la accion de Sitionuevo.

SOLDADOS: el Gobierno me ha nombrado Cabo vuestro para estar á la cabeza de esta expedicion, y os prometo que no seré vuestro Cabo, sino vuestro padre, que derramaré mi sangre por sosteneros y atender á cuanto se os ofrezca, con sacrificio de mi reposo y de mi salud, y para que veais el amor que os tengo y la gloria de que estoy lleno, os manifestaré mis sentimientos, íntimamente nacidos de mi adhesion á vuestra causa.

No puedo ménos que manifestaros la dulce complacencia de que está poseido mi corazon, cuando veo la voluntad sincera con que os acercais á este punto de reunion, para ir á atacar al enemigo, que pretende destruir nuestra libertad.

A los españoles, digo, que aun viéndose con la garganta debajo de nuestros piés, pretenden sostener el despotismo á que estaban acostumbrados, con degradacion de nuestros propios derechos. No es contra la Provincia de Santa Marta que vamos á pelear, pues el Mundo se llenaria de horror viendo derramar la sangre de los Americanos por

nosotros mismos; es contra unos pocos españoles que, emigrados de todas las Provincias de este Reino, por no querer disfrutar de nuestra libertad que les ofrecemos, efecto de su ignorancia, se han levantado con esta Provincia para hacer guerra á nuestra causa que justamente defendemos, y léjos de contentarnos para que les demos asilo, despues que se ha perdido su España, que es la que intentan sostener, han encontrado medios de incomodarnos para trastornar el reposo en que á la fecha debiamos estar.

Alentaos, pues, amados soldados, á combatirlos, que este es el tiempo oportuno para lograr el golpe. Las fuerzas de los enemigos son muy débiles respecto á las nuestras. Nuestra causa es justa á los ojos del mundo sensato, y el Dios que adoramos está de nuestra parte. Esos buques que veis fondeados y demás municiones de guerra que están llegando, junto con nuestros fuertes brazos van á decidir nuestra suerte. Un año de hostilidades es preciso que os tenga llenos de coraje contra los tiranos. Ahora solo debe hablar el tambor, el hierro, la pólvora; y el plomo en el cañon, obrar con igualdad. Acerquémonos á los enemigos, que no haya miedo que se atrevan á hacernos frente, porque su carácter naturalmente cobarde los pondrá en fuga á refugiarse en su España, á subyugarse á su imaginario Fernando, hombre que no existe sino en medio de la Francia bien asegurado, y ellos adoran su nombre como divinidad.

Yo, en nombre de vuestras mujeres, madres, hijos, hermanos, amigos, propietarios, y de vuestro suelo, que son los que constituyen la Patria cuya libertad tanto aclamais : del Gobierno de todos los Estados de América y de todas las Naciones que poseen esta preciosa joya, os suplico que os alenteis, y con espíritu y entusiasmo corrais á plantar el pabellon nacional en las baterías de los enemigos : así lo espero de vuestro valor, y fiado en él y los divinos auxilios del Dios de los Ejércitos, cuento con la victoria para satisfacer la confianza que me ha hecho el Gobierno. Os prometo en su nombre que nada os faltará, ni tendreis un motivo de queja, siendo todos premiados á proporcion de su mérito. Ya habreis visto llegar las provisiones necesarias para vuestros alimentos, y las armas que se os han de poner en las manos, para que las sostengais con el honor que os caracteriza : solo falta marchar al enemigo, y así preparaos á eternizar vuestro nombre en el templo de la Fama, y que se diga en todas las Naciones que una vez publicásteis vuestra libertad y la sostuvísteis, para que vuestros hijos la disfruten eternamente.

Cuartel general en Santo Tomas, Noviembre 4 de 1812.

PEDRO LABATUT.

Cartagena de Indias—En la imprenta del C. Diego Espinosa. Año de 1812.

CXLI.

NOTAS cruzadas entre el Coronel Pedro Labatut y el Comandante de las tropas realistas acantonadas en Sitionuevo.

El Comandante en jefe de la expedicion del Magdalena, puesto por

el Gobierno del Estado de Cartagena, al Comandante de Sitionuevo hace saber: que no queriendo derramar la sangre americana, está decidido con facultades amplias, para que si dentro de cinco minutos no entrega la plaza que está puesta á su cuidado, romper el fuego hasta que se rinda, y pasar á cuchillo á cuantos encuentre en ella, pues estoy frente de dicho punto con fuerzas suficientes para ejecutarlo.

Dios guarde á U. muchos años. A bordo de la Comandanta de las fuerzas sutiles del Magdalena por el Estado de Cartagena, Noviembre 7 de 1812.

PEDRO LABATUT.

Señor Comandante de armas de Sitionuevo.

El Comandante de este punto, con toda su oficialidad y demás tropa de su cargo, en contestacion del de U. dice: no puede condescender á las propuestas de U. hasta tanto no pierdan la última gota de su sangre; con lo que queda contestado el oficio de U.

Dios guarde á U. muchos años.—Sitionuevo, 7 de Noviembre de 1812.

MANUEL MARTINEZ MALO.

Señor Comandante en Jefe del Gobierno del Estado de Cartagena.

CXLII.

PROCLAMA que el Gobernador de la Provincia de Santa Marta dirige á los habitantes de la de Cartagena, excitándolos á reconocer y someterse á las autoridades realistas.

Á LOS FIELES HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CARTAGENA.

Bien impuestos debeis estar de los saludables fines que empeñan á las tropas españolas á pisar el suelo de esa Provincia, dirigidos á sostener en su digna resolucion á los pueblos que se han sometido al legítimo Gobierno y excitar á su ejemplo los que por desgracia no han tenido esta dicha. El Todopoderoso, que mira por nuestra santa causa, conduce nuestros pasos por la senda de la verdad, la justicia y la razon, esperando que inflamado con los mismos sentimientos vuestro sensible corazon, se separen los que aún no lo están, del precipicio á que los arrastra su ofuscacion en el sistema revolucionario, volviendo á sus deberes y ayudando la buena intencion de nuestras tropas, por cuyo medio contribuiremos todos al restablecimiento del órden, echando por tierra á los facciosos de Cartagena si no se someten arrepentidos, que han sido y son los verdaderos enemigos que teneis, que por sus criminales miras de ambicion y de interes lo han trastornado todo y quieren llevar adelante su iniquidad, como se ven perdidos, empleando una ruin venganza contra la invicta Nacion española, que es la madre de todos los españoles, europeos y ame-

ricanos, hasta el colmo de poneros en manos de los franceses, á quienes os tienen ofrecidos esos hombres perversos que no tardarian en haceros viles esclavos de su irreligion, desenfreno brutal, lascivia y de todos los crímenes con que se hallan contaminados. La verdad de estos anuncios la estais esperando á conocer, porque no es una impostura, como lo fué en tiempo del legítimo Gobierno á quien en las personas de las primeras autoridades de Santafé y Cartagena atribuyeron los facciosos tan vil pensamiento, para cohonestar en parte su traicion ante el crédulo pueblo. Algunos puntos experimentan ya el más riguroso trato de manos de los primeros franceses que mandan á garrotazos, y amenazan con la horca para acabar con vosotros y con los mismos que los han introducido, en pago de su traicion. Volved si no los ojos á su conducta en la Europa, y vereis que sus iniquidades han hecho excitar contra ellos el odio de todo el mundo, y que se considera como una nacion proscrita que acaudillando los que se han venido á estas Américas una caterva de rebeldes españoles, quieren convertir cuanto terreno pisan, en un lugar de desolacion y sacrificarlo todo á su perversidad. Combinad vuestra situacion actual con el antiguo sosiego y tranquilidad que disfrutábais bajo el suave mando del legítimo Gobierno, y conocereis palpablemente la realidad de vuestros engaños, y que han sido un sueño, una ilusion, una quimera todas las ponderadas felicidades que os prometian los intrusos mandarines, para continuar sus delitos de que os hacen viles instrumentos, haciéndoos sacrificar á manos de nuestras valientes armas, cuando ellos están en el seno de su iniquidad riéndose de vosotros, seguras sus personas y dispuestas á emprender la fuga en el instante mismo que se vean más estrechados, para lo cual tienen un gran buque en el puerto de Cartagena, llevando consigo cuanto dinero han podido robar en la temporada de su dominacion, miéntras habeis estado sufriendo mil privaciones por su falta. Aprovechad, pues, la ocasion favorable que os repara la Providencia. Poneos sin vacilar un momento al partido de la justicia, y corred con nuestras tropas y fieles vecinos de esta Provincia á destituir esas víboras que abrigais en vuestro seno, ántes de que acaben de lograr los inicuos efectos de sus venenosas mordidas (sic). Confío, seguramente, en que así lo lograremos, y que procediendo todos de acuerdo en los sentimientos de lealtad y amor al Soberano el señor Don Fernando VII de Borbon y autoridades que legítimamente gobiernan en su Real nombre, se le someterá toda la Provincia, y por todas partes resonarán las más afectuosas aclamaciones de júbilo, por tan feliz reduccion, de que penderá sin duda vuestra venidera prosperidad.

Santa Marta, 4 de Noviembre de 1812.

JOSEF DE CASTILLO.

PASAPORTE.

Don José de Castillo Calderón de la Barca, Mier y Rivero, Coronel de infantería de los Reales ejércitos, Gobernador y Comandante general interino de esta plaza y Provincia, y Subinspector general de las tropas de este Reino, &c.

Concedo libre y seguro pasaporte al Teniente Coronel del Real cuerpo de Ingenieros, Don Vicente Talledo, Comandante en jefe de la expedicion que sale á asuntos del real servicio, compuesta del batallon 2.° de la "Albuera" con su Comandante el Teniente Coronel Don Juan Jiménez y sus respectivos oficiales, una Division del Real cuerpo de artillería á cargo del Subteniente del mismo, Don Felipe Picos, otra del "Fijo" al mando del Capitan Don Juan Navarro, con los oficiales sueltos, Capitan electo de las compañías fijas Don José Salcedo, Teniente de granaderos Don Juan de Alboa, Subteniente ayudante segundo de milicias Don Miguel López, y Sargento primero con funciones de oficial Eugenio Resano, y los Ayudantes agregados de Ingenieros, Subteniente Don Antonio de Castillo y Don José Talledo, y el de órdenes del mismo Comandante Don Andres Castillo, el presbítero Doctor Don Francisco Timoteo de Rivera, el Teniente oficial real Don Miguel Mártos y el Cirujano Don Antonio Vibanco;

Por tanto, los Jueces ordinarios, Jefes y Comandantes militares de cualesquiera de los puntos de esta Provincia y los de la de Cartagena que están por nuestra justa causa, franquearán al expresado Comandante en jefe y pondrán á su disposicion cuantos auxilios necesite de bagajes, víveres, alojamiento y demás que se le ofrezcan para el más puntual y exacto desempeño de su comision, en cada uno de los particulares de que va hecho cargo y que haya de comisionar á sus respectivos subordinados; dispensándosele asimismo por los Comandantes de las fuerzas sutiles del rio, los socorros de cuantos buques naveguen en él; y como además del mando de las tropas que lleva el mismo Comandante debe usar de su respectivo ramo de Ingenieros, se le autoriza para que al mismo tiempo que disponga de aquellas fuerzas conforme lo considere conveniente al mejor real servicio, establezca baterías, fuertes y demás defensas, donde y como le parezca, con las reformas de las que hay, segun encuentre necesario; por todo lo cual, como dirigido al interesante fin del restablecimiento del legítimo Gobierno. Se harán todas las justicias á quienes incumbe proporcionar los expuestos auxilios, más dignas de las consideraciones de la superioridad, por el mayor esmero que acrediten en el desempeño de esta obligacion.

Santa Marta, seis de Noviembre de mil ochocientos doce.

JOSEF DE CASTILLO. *

CXLIII.

NOTAS por las cuales el pretendido Virey avisa á las autoridades de Santa Marta que las de Cartagena solicitan la intervencion del Almirante de Jamaica para que se suspendan las hostilidades entre las dos Provincias.

Teniendo ya contestado á U. SS., de conformidad con su modo de pensar, acerca del ficcioso manejo del Gobierno revolucionario de Car-

* La Proclama que antecede y este Pasaporte, justifican que en Santa Marta se había preparado una expedicion para invadir el territorio de la Provincia de Cartagena, cuando se organizaba la Division al mando del Coronel Labatut.

tagena, en mandar al Comisionado Don Ignacio Cavero á Jamaica á solicitar la mediacion de aquel Excelentísimo Almirante, para que yo sobreseyese en la suspension de hostilidades y libre navegacion del Magdalena, al paso que con el mayor vigor reforzaban todos los puntos en dicho rio, y por tierra en los sitios de Barranquilla y Soledad, para que U. SS. se impongan completamente de que estoy al cabo de la política infernal con que se maneja aquel miserable Gobierno, acompaño á U. SS. con el número 1.° copia certificada de la traduccion del oficio que al efecto me pasó dicho Jefe : * con el número 2.° la contestacion que he dado á dicho señor Almirante : con el número 3.° el oficio que en esta ocasion dirijo al Presidente de la Junta de Cartagena, haciéndole ver su conducta, y que teniéndome aquí no necesitaban de la mediacion extranjera de aquel Jefe, brindándome á admitir Comisionados con salvo conducto para que vengan á proponerme y acordarse conmigo, si proceden de buena fe : con el número 4.° copia del oficio que pasa este Excelentísimo Cabildo al Presidente de la Junta de Cartagena : con el número 5.° copia de parte de una Gaceta impresa en Cartagena, en que, faltando á la verdad, lastiman el concepto y buen nombre de aquel Excelentísimo Almirante ; y con el número 6.° copia del oficio que con este motivo ha pasado el señor Almirante de Jamaica, acompañándole aquella Gaceta original, para que se convenza de la mala fe con que procede en todo el Gobierno revolucionario de Cartagena, que servirá á U. SS. de gobierno para vivir con precaucion, y anunciarme los efectos que cause mi oficio á dicha Junta, y el concepto que formen U. SS. de su resultado, como que tienen la cosa presente.

Dios guarde á U. SS. muchos años.

Panamá, 17 de Junio de 1812.

BENITO PEREZ.

Señores Gobernador interino é Ilustre Cabildo J. y R. de la ciudad de Santa Marta.

Por el oficio de U. S., número 217, de fecha 11 de Agosto precedente, me he enterado del recibo de la traduccion del oficio del señor Vice-almirante inglés de Jamaica, y demás papeles relativos á los pasos de los insurgentes de Cartagena con aquel Jefe y conmigo, que remití á U. S. en 9 de Junio último, y celebro hayan merecido su aceptacion los contenidos de ellos ; esperando se arregle U. S. á su tenor, como me ofrece.

Ahora incluyo á U. S. iguales copias de las contestaciones que me acaban de dar los mismos del Gobierno intruso de Cartagena, en los términos que U. S. verá por dichas copias adjuntas, más moderadas y políticas á la verdad que otras anteriores ; * pero en la sustancia nada desemejante, pues parece se proponen continuar aún en su obstinacion y desarreglo ; aguardando la venida de los Comisarios conciliadores de Europa ; lo cual servirá á U. S. de norte para manejarse y no descuidar

* No hemos encontrado en el archivo del Vireinato los documentos ó copias que cita esta nota. (N. del E.)

el adelantamiento posible, á fin de contrarestar sus desarregladas é irregulares intenciones, segun la combinacion y acuerdo que por separado encargo á U. S. con las operaciones del Comandante de las tropas de Maracaibo en lo interior del Vireinato.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Panamá, 16 de Septiembre de 1812.

BENITO PEREZ.

Señor Gobernador militar interino de Santa Marta.

CXLIV.

NOTICIAS que el Comandante Talledo da al Gobernador de Santa Marta, sobre la situacion de las fuerzas realistas que se hallan en la línea del Magdalena, y la necesidad de reforzar convenientemente el pueblo de la *Ciénaga*.

Como á mi arribo á este punto nada se sabia á ciencia fija de los resultados de la internacion del batallon de "Albuera" por el puerto de *Galvez* hácia *Sitionuevo*, juzgué prudente el esperar noticias positivas del paradero de estas tropas, como en efecto se verificó al anochecer del dia 9, en que habiendo comenzado á llegar las tropas de dicho batallon, supe por su Comandante, que al arribo de éstas al puerto de *Galvez*, se impuso el Jefe Don Juan Jiménez de lo atacado que se hallaba *Sitionuevo*, al que acudió á socorrer inmediatamente, pasando mil trabajos é incomodidades por lo penoso del camino, no solo por el fango, sino por las aguas de cuatro caños y bajos que hay que atravesar, algunos de ellos hasta con la extension de un cuarto de legua, de modo que tuvieron que andar algunas veces con el agua á la cintura, en términos que cuando llegaron al último que nombran rio, vieron arder el pueblo, y supieron que el enemigo se habia apoderado de él y vuelto parte de la artillería al camino; y no habiendo encontrado ninguno de los soldados de su regimiento en la ruta, y sabido se habian retirado y evacuado el pueblo, despues de haber hecho avanzar algunas guerrillas, visto el estado en que se hallaba su tropa descalza, ignorando el país que pisaban, y más que todo que se le venia la noche, tomó el partido prudente de retirarse al puerto de *Gálvez*, lo que consiguieron á deshoras de la noche, despues de habèr pasado mil trabajos, pues tanto la tropa como los oficiales volvieron todós los más descalzos. Debo advertir que las aguas del Magdalena han crecido mucho más, y por consiguiente cuál se hallará aquel camino. Viendo el Comandante del "Albuera" el estado en que se hallaba su tropa y armamento; los muchos infelices que acudian de todas partes á aquel punto, y que ya les iban llegando los auxilios de barquetas para la retirada á ésta, y que no conocia el país, juzgaba debia procurar cubrir la capital. Comenzó á embarcar las tropas y retirarlas en el mejor órden posible. De la artillería no se salvó ninguna, pues lo único que se consiguió fué clavar algunas piezas; y aun el obus de á 3 que pudieron retirar, tuvieron que abandonarlo en el camino, ocultándolo en el monte.

Por el parte que dará á U. S. Don Manuel Martínez Malo, se impondrá de las demás particularidades de la toma de dicho Sitionuevo............

En el estado actual de las cosas soy de parecer no nos queda otro arbitrio que el de guarnecer este punto y el de Sabanas, por ser el paso principal para ésa, pues aun cuando esto mismo no se verifique en los términos expresados, les quedan otros medios que donde pueden conseguir los mismos fines, sin dejar por esto de auxiliar el *Guáimaro* y *Cerro de San Antonio* en cuanto se pueda, y atender á los demás puntos indispensables que la necesidad exija remedio, y en mi concepto en el interin no tengamos más fuerzas, el medio que nos puede de algun modo desahogar en esta parte, es el de apretarles por las sabanas de Tolú...........

Por el lado de *Salamanca* supe anoche que las fuerzas reunidas para atacar á *Sitionuevo*, fueron ochocientos hombres, de los cuales solo desembarcaron quinientos. Vea U. S. el crédito que podremos dar á las noticias de los emigrados, no á las de aquellos que se finjen buenos vasallos, y son unos pocos espías dobles, como se asegura, del padre de los azotados en *Sitionuevo*, del que se dice se pasó al otro lado. Estoy preparando las cosas y esperando la falúa de rentas que debe llegar del puerto de Gálvez, para ir á reconocer todas las entradas á la Ciénaga, para ver el modo de imposibilitarlos en cuanto esté de nuestra parte, que es cuanto podemos hacer.

Dios &c.—Puebloviejo de la Ciénaga, 11 de Noviembre de 1812.

VICENTE TALLEDO Y RIVERA.

Señor Gobernador y Comandante general de la plaza y Provincia de Santa Marta.

CXLV.

NOTA en que se manifiesta haber sido derrotadas las fuerzas realistas acantonadas en *Sitionuevo*.

Apertoria incluyo á usted mi contestacion al Comandante del "Albuera" de resultas de sus oficios comunicando su situacion despues de la pérdida de *Sitionuevo*, para que con este conocimiento dicte usted con aquel Jefe las providencias que más convengan, empleando la lancha número 4 donde lo hallen por más acertado y previniendo para cualquier caso apurado, como el de que los enemigos tomen á *Remolino*, una retirada que asegure toda la tropa y demás fuerzas, para usar despues de ellas con ventajas: para todo esto creo conveniente pase usted á incorporarse con dicho Comandante.

Por el esmero, celo y eficacia de usted, me prometo que se reparen nuestros reveses, quedando yo activando el alistamiento de la obusera, para que se cuente con este auxilio más.

Espero saber cuál fué nuestra pérdida de artillería en *Sitionuevo* y el pormenor de esta desgracia.

Dios &c.—Santa Marta, 9 de Noviembre de 1812.

JOSEF DE CASTILLO.

Señor Don Vicente Talledo.

CXLVI.

NOTA por la cual el Comandante de las fuerzas acantonadas en el pueblo del Guáimaro, avisa que las del Gobierno de la Provincia de Cartagena se disponen á atacarlo.

Con fecha de ayer ofició á usted mi antecesor Don Francisco Paris, manifestándole haber tenido noticias por el confidente Norverto Pertuz, preparaban los enemigos á toda diligencia el ataque contra este cuartel general: en el mismo dia de ayer se volvió á enviar de espía al referido Pertuz, cuando habiendo ingresado hoy, dice que para el efecto del desembarco en este punto, que se verificará mañana ó pasado, se están reuniendo con toda prontitud tropas, buques, municiones y todo lo necesario en *Ponedera*. Ya he demostrado á usted lo expuesto é indefenso que se halla este punto y los demás de la línea: tiempo sobrado ha habido para reforzarlos; pero veo, no sin dolor, el desprecio con que se miran los reclamos de los que mandan en éste, cuya indiferencia me es sumamente sensible. En tal virtud, no contribuyendo usted con todos los auxilios necesarios para la justa defensa, será responsable de los malos resultos que ocurran en la línea, á pesar de la resistencia que yo y mis oficiales prometemos, á fin de que no queden desamparadas las armas de nuestro Soberano, y en obsequio del honor que nos caracteriza.

En esta fecha oficio tambien al Comandante de la cañonera número 4, para que se ponga en vía á este cuartel general, por considerarse en este punto de primera necesidad y conveniente al mejor servicio del Rey.

Dios guarde á usted muchos años.

Cuartel general del Guáimaro, Noviembre 13 de 1812.

PABLO OLIGOS.

Señor Comandante de la expedicionaria.

CXLVII.

DOCUMENTOS relativos al ataque de las poblaciones de la línea del Magdalena, pertenecientes á la Provincia de Santa Marta, por las tropas de la de Cartagena, en 1812.

I.

RELACION de la artillería montada, pertrechos y municiones y demás efectos que se han perdido en el punto de *Sitionuevo*, el dia 8 del presente mes, segun el parte dado por el Oficial Comandante del *Guáimaro*.

Cañones.

Del calibre de á doce..................................	3
Id. de á ocho..................................	2
Id. de á cuatro..................................	2
Id. de á tres..................................	1

Obus de bronce de id., con su cureña, sus dos cajones forrados en lona y su llave, dos escobillones con sus atacadores y dos lanadas con sus sacatrapos...........	1

Pertrechos, municiones y efectos.

Pólvora en barriles, quintales..........................	8	20 ℔
Cartuchos de á doce, con pólvora....................	37	
Id. de á ocho..	119	
Cartuchos de á cuatro................................	105	
Id. de lienzo, vacíos de á doce, ocho, cuatro y tres.	371	
Id. para obus, con pólvora...........................	14	
Balas del calibre de á doce..........................	182	
Id. de á ocho..	195	
Id. de á cuatro..	95	
Id. de á tres...	20	
Cartuchos de metralla, de á doce..................	39	
Id. de á ocho..	26	
Id de á cuatro...	123	
Cajon con metralla....................................	1	
Balas grandes de plomo de calibres irregulares...	62	
Granadas de mano.....................................	64	
Cartuchos de fusil con bala..........................	5,870	
Piedras de chispas....................................	200	
Cajon con balas de fusil..............................	1	
Bayonetas sueltas en un cajon......................	50	
Un cajon con cartuchos de pólvora del calibre de á ocho..	6	

Santa Marta y Noviembre 20 de 1812.—Es copia, &c.—TALLEDO.

RELACION de la artillería montada y municiones que se han perdido en el punto del *Guáimaro* el dia 18 del presente mes, segun el parte dado á esta Comandancia por el Oficial que existia en dicho punto, y el que existe en el dia en *La Ciénaga.*

Cañones.

Id. de bronce del calibre de á diez y ocho, con su cureña armada de cuñas, plomada, cubichete, tapaboca, sotrosos y arandelas..	1
Id. de fierro del calibre de á doce, en su cureña de plaza..	3
Id. de á seis, montado uno en cureña de plaza y otro en carricureña..	2
Id. de á cuatro, montado en carricureña...........	1

Pertrechos y municiones.

Cuchara de á diez y ocho..............................	1

Escobillon de id.......................	1
Sacatrapos de id..	1
Atacador de id..	1
Espeques	1
Balas de id..	80
Cartuchos de lienzo de diez y ocho..................	18
Lanadas con sus rascadores para el calibre de á cuatro..	2
Cartuchos del calibre de á doce, con pólvora.....	80
Id. para cañones de á seis................................	50
Id. para id. de á cuatro, con pólvora................	105
Id. de metralla con balas de fusil.....................	110
Id. de metralla de id..	50
Botadores y racimos de metralla del calibre de á doce..	30
Id. del calibre de á seis..................................	24
Balas de á doce...	140
Id. de á seis..	50
Id. de á cuatro con saleros y crucetas..............	48
Granadas de á cuatro, rellenas de plomo...........	50
Id. de id. cargadas con espoletas.....................	75
Id. de á tres, rellenas de plomo........................	50
Pólvora en barriles, quintales...........................	11
Estopines de todos calibres..............................	200
Cartuchos de fusil con bala, para infantería.........	11,910
Piedras de chispa, para id................................	1,500
Hachas de dos manos......................................	30
Sapapicos...	10
Palas..	8
Asadas..	8
Barretas..	1
Varas de lienzo para hacer cartuchos de cañon......	18

Santa Marta y Noviembre 23 de 1812.

Es copia del original &c. &c. TALLEDO.

NOTA: Debiéndose advertir que la última barqueta cargada de seis quintales de pólvora y seis mil cartuchos de fusil que fué al *Guáimaro*, por la advertencia que hizo Don Vicente Talledo al Sargento del Real cuerpo de artillería Pedro Sánchez Estrella, se salvó, y volvieron las municiones al pueblo de *San Juan de la Ciénaga*.

(Hay una rúbrica.)

III.

ACTA DE LA JUNTA DE GUERRA CELEBRADA EN EL GUÁIMARO.

En el Cuartel general del Guáimaro, á los ocho dias del mes de Noviembre de mil ochocientos doce, se congregaron en Junta de guerra en

la casa del señor Comandante segundo interino de la Línea, el Capitan graduado Don Francisco Paris; los señores oficiales, el Capitan del ejército Don Pablo Oligos, el de milicias de la misma plaza Don Enrique Arroyuelo, el Teniente de artillería Don Pedro García, el de milicias Don Simon Guerrero, el de la misma clase Don Manuel Conde y el Subteniente de las del Valledupar Don José María Quiros, para tratar y conferenciar acerca de los preparativos aparentes á la mayor seguridad de nuestra justa defensa; y habiendo ya conferenciado, de unánime conformidad fueron todos los referidos señores y cada uno de por sí de parecer que desmontando las piezas de artillería de que se compone la batería del "Socorro," se condujesen y pusiesen en los parajes ó avansadas aparentes de este cuartel general; é igualmente que respecto al corto número de fuerza con que en la época presente se halla este punto, deben reunirse para su defensiva en él todas las que tengan divididas, pues de otro modo está expuesto á una temprana ruina, cual se acaba de experimentar en Sitionuevo, y con consideracion á que en el referido cuartel general no existen más que treinta y un cartuchos de á 12, un corto número de armas y tropas, y la mayor parte de los vecinos haberse retirado á los montes, se acordó en dictámen de la expresada Junta de guerra nos mantuviésemos reunidos á la defensiva del puesto hasta que fuese posible, pasando copia al señor Gobernador Comandante general y oficio correspondiente, para el envío de auxilios que considere Su Señoría suficientes. Con lo cual se concluyó esta acta que firmaron los referidos señores oficiales reales en este cuartel general en el dia de la fecha.

Francisco Javier Paris—Jose Maria Quiros—Manuel Conde—Agustin Suarez—Enrique de Arroyuelo—Pedro Garcia—Pablo de Oligos. Simon Guerrero.

CXLVIII.

ALOCUCION del Comandante general en Jefe de la expedicion del Magdalena, despues de las expléndidas victorias alcanzadas en Sitionuevo y Guáimaro.

A los Patriotas de Cartagena de Indias.

La Patria necesita ahora más que nunca de vuestros fuertes brazos y acreditado valor, para acabar de subyugar á los enemigos de Santa Marta, que tanto nos han perjudicado en nuestro comercio, agricultura y propiedades, y á quienes, con pasos de gigante, vamos persiguiendo hasta que lleguen á su total exterminio. Ya habreis visto los progresos de nuestras armas en las dos victorias de los puntos más interesantes de su Provincia, Guáimaro y Sitionuevo, con soldados visoños, sin doctrina ni práctica alguna. Solo la justicia de nuestra causa y el entusiasmo han podido vencer estos dos puntos tan fortificados con treinta piezas de artillería. Aquél lo fué con trescientos cuarenta hombres, y éste con doscientos, además de las fuerzas sutiles. Los que nos faltan son más arriesgados, aunque no sean tan fuertes, y me hallo comprometido con el Gobierno á franquear el cañon del Magdalena dentro de breve tiempo.

Este me ha nombrado Comandante general de la Expedicion, y desde el momento me he prohijado á todos los soldados que me acompañaron, los que trataré como padre más que como Jefe. Si os parece que merezco vuestra amistad, venid todos los que querais alistaros bajo las banderas que me ha confiado, para que con ellas desafíe y venza al enemigo, devolviéndoselas intactas como me las entrega: venid, venid, que yo tengo regazo suficiente para cubrir á todos los amantes de su libertad y de la Patria. Me hallo con facultades suficientes para premiar el mérito de cada uno, como castigar á los que faltaren un punto á los deberes de una guerra que, al paso que es tan justa, debe sostenerse hasta con el último aliento y al mismo tiempo con valor para sacrificar mi vida en union de todos mis soldados.

Alentaos, pues, á dar un golpe decisivo, para que acaben de conocer los españoles bandidos refugiados en Santa Marta, que Cartagena es plaza respetable á todas las Naciones, y que, aunque por una serie de operaciones mal combinadas que causaban nuestros padecimientos, parecia que sucumbiria bajo la dominacion española, tiene habitantes patriotas guerreros, que no solo la sabrán sostener, sino que aniquilarán sus enemigos, para que ésta se haga la época más memorable del Nuevo-mundo, y que la fama de las armas de Cartagena se haga eterna á la posteridad.

Yo cuento con otros tantos soldados más en el ejército, cuantos sean los que se acerquen á leer esta invitacion, y así estoy persuadido de robustecerlo en lo posible, para que, á solo su vista, se rinda el enemigo, y sin efusion de sangre sea completa la victoria, se firme la paz sobre el campo, y el valor de los hijos del Estado, prostituido hasta ahora contra su verdadero natural, no solo haga temblar á esos cobardes sostenidos porque no habian sufrido el castigo de vuestros brazos, sino que el nombre de los habitantes de este Distrito sea mirado de todas las Naciones del mundo como un nombre de rayo y de espanto, conciliándose el respeto, la veneracion y aquel crédito capaz de hacerla creer partícipe de su gloria, con lograr su armonía, comunicacion y relaciones de alianza.

Cartagena, Noviembre 25 de 1812.

PEDRO LABATUT.

Cartagena de Indias, en la imprenta del C. Diego Espinosa. Año de 1812.

CXLIX.

COMBATE librado en el arroyo nombrado "Mancomojan," cerca del pueblo de Ovejas, del que resultaron victoriosas las fuerzas de Cartagena.

"Como ya quedó expresado, Cortés Campomanes fué encargado de pacificar los pueblos insurreccionados de las Sabanas, cuya comision se le dió confiriéndole tambien el mando de una columna de 600 hombres. El enemigo más temible que se le presentaba era el Teniente Coronel Antonio Rebustillo, quien tenia alguna tropa disciplinada, y un grueso nú-

mero de milicias, todo lo cual alcanzaba á cerca de 1,000 hombres; aguardóle á inmediaciones del arroyo de "Mancomojan" y el 12 de Noviembre se trabó un reñido combate que duró cerca de dos horas, terminándose con la derrota del realista, dejando éste en el campo 83 hombres muertos, cerca de 100 heridos y unos pocos prisioneros. Rebustillo pudo salvar una parte de su tropa y reunir algunos dispersos, con lo que esperó de nuevo á su adversario dos dias despues en el sitio de la Oveja."

CL.

COMBATE librado en la poblacion de Ovejas, en el que fueron derrotadas las fuerzas realistas.

"El 14 de Noviembre (1812), dos dias despues del combate de "Mancomojan," luego que Rebustillo reorganizó su disminuida fuerza, insistió en combatir, y esperó al Jefe patriota en el sitio de *Ovejas*, ocupando posiciones que le daban fundadas esperanzas de tomar un buen desquite. Por más esfuerzos que hizo y por más ofrecimientos que prodigara á su tropa, ésta, que habia quedado bien quebrantada del combate anterior, no pudo resistir, dispersándose en su mayor parte, sufriendo la pérdida de 36 hombres muertos y algunos heridos. Rebustillo huyó por la Villa de San Benito hácia Pinto, Provincia de Santa Marta, acompañado de algunos veteranos y de varios realistas notables que le seguian, como muy interesados en el triunfo de la causa. Lástima fué que á las excelentes condiciones de Cortés Campomanes le acompañara una fuerte inclinacion al rigor, porque á esta circunstancia se debió que hubiera cometido excesos que le trajeron justas y merecidas censuras, puesto que Nueva Granada nunca aceptó el inútil derramamiento de sangre."

CLI.

ERECCION en Ciudad de la Villa de Mompox, con el título de "Valerosa."

EL CIUDADANO MANUEL RODRÍGUEZ TORÍCES, PRESIDENTE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CARTAGENA DE INDIAS.

A todos los habitantes de él de cualquiera clase y condicion que sean, hago saber: que la Comision del Supremo Poder Legislativo, autorizada para los negocios de la guerra y seguridad del Estado, en sesion de 2 de este mes, ha acordado lo siguiente á propuesta del Poder Ejecutivo:

" Considerando la Comision de la Cámara de Representantes, autorizada para acordar los puntos urgentes de guerra, que de esta naturaleza es premiar el distinguido valor y heroismo con que así las tropas como el pueblo en general de la Villa de Mompox se cubrió de gloria en repetidos ataques, y particularmente en el decisivo del dia 19 de Octubre próximo

pasado, en que el enemigo, poniendo en movimiento todas sus fuerzas, bagajes y pertrechos, parecia pensaba trasladar su campo á dicha Villa, más bien que atacarla: que derrotado completamente, no solo se ha asegurado tan importante punto, sino que facilita empresas ulteriores de las más interesantes consecuencias, la Comision de la Cámara, para dar un testimonio á la citada Villa del alto aprecio del Estado, y erigirle un monumento que perpetúe en las edades venideras el heróico valor de su pueblo, en uso de sus facultades legislativas, y conforme á lo propuesto por el Poder Ejecutivo, *la declara benemérita de la Patria, la crea en Ciudad, y le concede el título de tal, con el de* VALEROSA; *de que podrá usar en sus actas, despachos y demás documentos en que hasta ahora se haya acostumbrado:* transcribiéndose el presente decreto en los libros de las Municipalidades y demás en que está dispuesto se registren las leyes; y publicándose en todo el Estado para gloria de la expresada Villa y estímulo de todos los pueblos de su comprension."

En su consecuencia ordeno y mando á todos los Tribunales, Jefes y autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, que le obedezcan y hagan obedecer, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

DADO en el Palacio del Supremo Poder Ejecutivo del Estado de Cartagena, á tres dias del mes de Noviembre de mil ochocientos doce,—segundo de nuestra Independencia.

MANUEL RODRÍGUEZ TORÍCES,
Presidente Gobernador del Estado.

José de Arrázola Ugarte,
Secretario de la Guerra.

CLII.

ACTA de la Villa de Tenerife, celebrada en 24 de Diciembre de 1812, con motivo de haber tomado esta plaza el Coronel de ejército, ciudadano Simon Bolívar.

En esta Villa de Tenerife, en veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos doce años, segundo de la Independencia; habiéndose reunido de órden del señor Comandante en jefe de las armas de ella, ciudadano Simon Bolívar, Coronel de ejército, la mejor y más sana parte del pueblo, con sus dos Cabildos y subalternos que de los sitios de su jurisdiccion tambien concurrieron, despues de haberles hecho el discurso que se acompaña:

Ciudadanos Magistrados y Pastores.

Yo he venido á traeros la paz y la libertad, que son los presentes que hace el Gobierno justo y liberal del Estado de Cartagena á los pueblos que tienen la dicha de someterse al suave imperio de sus leyes; yo que soy el instrumento de que se ha valido para colmarlos de beneficencia, me congratulo tambien de ser el intérprete del espíritu de su Constitución, y el órgano de las intenciones de sus Jefes.

La discordia civil ha tenido privada á esta Villa de la luz que brilla sobre todo el horizonte de los Estados de la Nueva Granada, porque vuestra ciega credulidad y vuestra timidez han dado asenso á las imposturas de vuestros opresores y los habeis auxiliado contra vuestros hermanos y vecinos.

La guerra que habeis sostenido contra ellos, además de haberos cubierto de una ignominia eterna, os ha hecho probar todas las aflicciones que son capaces de inventar los tiranos para asolar y anonadar, si es posible, á los que tienen la estolidez de presentarles la serviz á su yugo opresor; vuestra experiencia os ha manifestado cuán duro y feroz es el dominio de la España en estas regiones. Habeis visto incendiar vuestras habitaciones, encadenar á vuestros conciudadanos, pillar vuestras casas, y hasta violar vuestras mujeres: echad los ojos sobre vuestros campos, y los hallareis incultos; observad vuestras poblaciones, desiertas; mirad el manantial de vuestra prosperidad, ese caudaloso Magdalena, que solitario y triste huye, por decirlo así, de unas riberas que devora la guerra; todo, todo os está diciendo: *donde reina el imperio español reina con él la desolacion y la muerte.*

Habitantes de Tenerife! yo no puedo engañaros, pues os hablo de las calamidades que padeceis y os han reducido á ser la burla de un puñado de bandidos, que despues de haberos aniquilado con su proteccion, despues de haberos atraido el odio de vuestros hermanos de Cartagena, y puesto en el borde del precipicio, os han abandonado en el peligro al arbitrio de un conquistador, y han huido como unos malhechores que temen la espada de la justicia. Estas son las recompensas de vuestros sacrificios, y éste el galardon que habeis obtenido por premio de vuestra sumision y fidelidad al nominado Rey Fernando VII.

¡Qué diferencia entre el imperio de la libertad y el de la tiranía! La estais tocando por vosotros mismos. Los españoles vinieron á auxiliaros y os han destruido, porque ellos son los cómitres de sus visires: nosotros hemos venido á subyugaros como enemigos, y os hemos perdonado las ofensas que nos habeis hecho, os hemos constituido en el augusto carácter de ciudadanos libres del Estado de Cartagena, igualándoos á vuestros redentores. Os hemos puesto al abrigo de las violencias de una legislacion corrompida y arbitraria; se os abre una vasta carrera de gloria y de fortuna, al declararos miembros de una sociedad que tiene por basas constitutivas una absoluta igualdad de derechos y una regla de justicia que no se inclina jamás hácia el nacimiento ó fortuna, sino siempre en favor de la virtud y el mérito. Ya sois, en fin, hombres libres, independientes de toda autoridad que no sea la constituida por nuestros sufragios, y únicamente sujetos á vuestra propia voluntad y al voto de vuestra conciencia, legalmente pronunciado, segun lo prescribe la sábia Constitucion que vais á reconocer y á jurar: Constitucion que asegura la libertad civil de los derechos del ciudadano en su propiedad, vida y honor; y que, además de conservar ilesos estos sagrados derechos, pone al ciudadano en aptitud de desplegar sus talentos é industria, con todas las ventajas que se pueden obtener en una sociedad civil, la más perfecta á que el hombre puede aspirar sobre la tierra.

Tal es, ciudadanos, la naturaleza del Gobierno de Cartagena, que se ha dignado de tomaros en su seno como sus hijos.

El Supremo Magistrado del Estado, de quien todo depende en el Poder Ejecutivo, se halla dotado de cuantas cualidades morales é intelectuales se requieren en un Jefe que atiende al fomento de los ramos de industria nacional, en comercio, agricultura, alta policía, la ejecucion exacta de las leyes, la direccion de la guerra y el departamento de los negocios diplomáticos.

El Senado, compuesto de hombres prudentes y sabios, vigila incesantemente sobre la conducta de los Magistrados y Jueces, para que no se infrinjan las constituciones y leyes en perjuicio del inocente y del benemérito, y en favor de los culpables y de los ineptos.

El Cuerpo legislativo, que representa la Soberanía del pueblo, defiende sus derechos con rectitud y ciencia. Forma las leyes que promueven y sostienen la felicidad pública, y revoca, suspende ó varía las que son contrarias al bien general. Los legisladores son los padres del pueblo, pues que de ellos nace su prosperidad y gloria, estableciendo los fundamentos sobre que se elevan las naciones á su mayor grandeza.

Hay un Poder judicial que distribuye imparcialmente la justicia, sin adherirse al poderoso ni al intrigante: la más estricta equidad reina en sus juicios, y nadie se ve privado de sus derechos naturales y legítimos por sentencias arbitrarias, ó por una viciosa interpretacion de los códigos. Ningun culpado se exime de la pena, como á ningun justo se condena; por manera que todo hombre debe contar, bajo los auspicios de nuestros Magistrados, Legisladores y Jueces, con los bienes que el Cielo ó su industria le haya dado; con el honor que sus virtudes le hayan adquirido; y con la vida que, despues de la libertad, es el don más precioso que el Ente Supremo nos ha hecho.

Comparad, ciudadanos, la lisonjera perspectiva que se os presenta en el sistema adoptado por Cartagena, con el horroroso cuadro de crímenes é infortunios que habeis tenido á la vista hasta el presente, bajo el poder absoluto de los monstruos que os han mandado de España sus feroces mandatarios. Comparad, digo, ambos Gobiernos, y decid segun la expresion de vuestra conciencia, ¿cuál de los dos es el justo? cuál de los dos es el liberal? y cuál de los dos merecerá las bendiciones del Criador?

Vuestra eleccion no es dudosa, y ciertamente vuestro corazon mismo abrazará con ardor y placer el Gobierno independiente de Cartagena.

En consecuencia de esta exposicion, os pregunto: ¿si reconoceis y jurais fidelidad y obediencia al Soberano Gobierno de Cartagena, con todas las formalidades del caso?

A que respondiéron todos unánimemente que *sí juraban conforme al uso de derecho, por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz*, y segun su fuero los eclesiásticos.

Y en su virtud, para la mayor constancia lo firmaron los que saben, y por los que no saben lo hace tambien el Procurador Síndico general. (Siguen las firmas).

———

CLIII.

PROMULGACION solemne de la "Constitucion política del Estado de Cartagena de Indias," en la ciudad de Mompox. *

El 14 del corriente (Septiembre de 1812) hizo el Corregidor publicar bando autorizado por una Diputacion de la Municipalidad, anunciando al público que el 17 por la tarde se publicaba la CONSTITUCION, para que se cuidase de asear y colgar decentemente las calles y casas de la carrera por donde debia hacerse el paseo, y que por la mañana se cantaría Misa y *Te Deum* en la parroquial, en accion de gracias al Supremo Legislador y árbitro del Universo, por la feliz instalacion del nuevo Gobierno, con asistencia de todos los Cuerpos políticos, eclesiásticos y militares, y qué en la noche de la víspera y dia de la publicacion, hubiese iluminacion general.

Llegó en efecto el dia señalado, y verificada la funcion de iglesia por la mañana, se procedió á la publicacion á las cuatro de la tarde, en la forma siguiente: Reunidos todos los Cuerpos con un concurso innumerable de particulares en la Sala Consistorial á donde fueron convidados por el Corregidor, salió ó comenzó desde allí el paseo por este órden: delante de la Municipalidad, presidida por el Corregidor, seguia el Venerable clero; á su inmediacion la lucida Oficialidad de los Cuerpos militares, y delante de ella, el decente concurso de particulares. Tras del Cuerpo municipal marchaba una compañía con una música famosa, y con este órden referido siguió el paseo hasta la plaza de la iglesia parroquial, en donde se hizo la primera publicacion, que terminó con un "VIVA EL ESTADO INDEPENDIENTE Y LIBRE DE CARTAGENA DE INDIAS," pronunciado por el Corregidor, que al mismo tiempo regaba cantidad de monedas para inspirar en el público la idea del acto más sublime del Estado, y á que se le correspondió con mil aplausos por los espectadores en obsequio del Gobierno, con repiques de campana, y con una salva general de artillería y de la compañía que marchaba en el paseo, manifestándose en todos el natural placer y regocijo con que celebraban el acto más augusto y solemne de nuestra Independencia y libertad civil.

Así continuó el paseo hasta la iglesia de "Santa Bárbara," en cuya plaza se practicó lo mismo que en la de la parroquial, y se concluyó de igual modo en la de "San Francisco" á las seis de la tarde; terminándose la celebridad del dia con un lucido baile y abundante refresco, que por la noche dió el Corregidor * * en su casa, en que fué extraordinario el concurso de ambos sexos, y que duró hasta las tres de la mañana.

---

* Copiada esta relacion de la "Gaceta de Cartagena de Indias," número 28, del juéves 22 de Octubre de 1812; y la Constitucion se hallará en las páginas 485 y siguientes de esta Coleccion.

(N. del E.)

* * Sensible es que no se hubiese expresado en este artículo el nombre del Corregidor.

CLIV.

COMISION conferida por el Gobierno del Estado de Cartagena de Indias á los ciudadanos José María del Real y German Gutiérrez de Piñérez, cerca del Virey Don Benito Pérez.

I.

Cartagena, 12 de Octubre de 1812. *

A consecuencia de un oficio del señor Almirante de Jamaica, en que invita al Gobierno de este Estado para que dipute sujetos á Panamá, conforme á lo que ha solicitado Don Benito Pérez, se congregó la Serenísima Convencion, considerando que puede ser conveniente esta medida, nombró para este encargo á los ciudadanos Doctores José María del Real y German Piñérez, que deberán partir en la fragata de guerra inglesa "Garlang," que el mismo señor Almirante ha ofrecido al efecto.

II.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR.

Acaba en este momento de anclar en el puerto, procedente de Cartagena, la fragata de S. M. Británica la "Garlang," su Comandante, el Teniente Coronel Mr. Davis, conduciendo á su bordo á los Comisionados de aquel Gobierno revolucionario, Don José María del Real y German Gutiérrez de Piñérez, para tratar con V. E. de una conciliacion, consecuente á su invitacion y á la del Excelentísimo señor Almirante de Jamaica, segun me lo manifiesta en oficio que desde á bordo me pasa el primero, solicitando el permiso para desembarcar á disponer su pronto viaje para esa capital; á que le contesto puede hacerlo, y que les será más cómodo seguir en la misma fragata, si pasa á Chágres, como se dice, de lo que espero sus resultas que participaré á V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Portobelo, 25 de Octubre de 1812.

Excelentísimo señor. CARLOS MEYNER.

Excelentísimo señor Virey y Capitan general de Santafé.

III.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR.

Aunque me había propuesto el no escribir una sílaba que me acarrease enemigos, no puedo, sin embargo, olvidarme de las obligaciónes á que, como fiel vasallo de mi amado Soberano, estoy constituido. Sí señor Excelentísimo: informé á V. E. *reservadamente*, acerca del Capitan Don Luis García, en cumplimiento de su superior órden, y no faltó una

* Artículo tomado de la "Gaceta de Cartagena de Indias" del juéves 15 de Octubre de 1812, número 27.

buena alma que se lo comunicase, con la sana intencion de agregarme ese enemigo más. Lo mismo ha sucedido con el cirujano de esta plaza Tomas Pérez, sobre el cual informé á V. E., segun las veraces é indubitables noticias adquiridas del señor Gobernador P. Vicario, el Procurador general y otros varios; de suerte que de éste modo es imposible de que los que tienen algun mando puedan cumplir sus deberes, y que más bien sean unos autómatas.

Acordándome que cuando llegó el insignificante Diputado de la Isla de san Andres me dijo V. E. que hubiera celebrado el que yo le informase de las circunstancias del sujeto, veo que con doble razon y movido del celo del bien del Estado y buen éxito de la empresa que tan dignamente tiene V. E. á su cargo, debo decir algo *de los Diputados de Cartagena*, aunque yo no dude de lo bien informado que estará V. E. por sujetos de conocimientos profundos, que han sido testigos casi oculares de varias escenas; pero no han tratado tan de cerca como yo á los individuos que han hecho eco en la desgraciada y mal cimentada rebelion, cuyo modo de pensar y disposicion me es bien conocida.

El señor Doctor José María del Real y el señor Doctor Don German Gutiérrez de Piñérez son los dos individuos de mayor talento é influjo en esta revolucion, pero les acompaña una terrible disposicion y sentimientos sanguinarios que exceden á los de los Robespierres, Marats y Carnots. Luego que bajaron á tierra y vieron al señor Gobernador, vinieron á mi casa con el Comandante de la fragata, y les recibí con el mayor agazajo, como á amigos antiguos, percibiéndoles en su semblante toda la cobardía de criminales, manifestando deseos de la terminacion de las desavenencias, acomodando las cosas con V. E., pero á pesar de mi franqueza con ellos y de la confianza con que querian suponer me hablaban, no me indicaron punto alguno de sus proposiciones, ni me pareció prudente el preguntarles.

Me hicieron varias preguntas acerca de las circunstancias de V. E.: contesté lo que me pareció de justicia, y en particular de su corazon humano y benéfico y sus deseos de preferir el silbo amoroso para reunir su rebaño, que acudir á la onda. Que toda efusion de sangre le era muy repugnante.

Hablaron de dinero y les dije que se aguardaban en primer barco del Perú seiscientos mil pesos. Á veces conviene mentir, en no habiendo perjuicio de tercero.

Esta es la ocasion, señor Excelentísimo, en que debe V. E. ocultar los efluvios de ese corazon noble y benigno. Ellos se ven perdidos con la falta de víveres del Sinú, y con que se les detenga algunos dias con estudio, llegará la noticia de que la plaza se ha rendido. Si llegase este caso, suplico á V. E. me tenga presente para la Tenencia de Rey ó Comandancia de Bocachica interinamente, que tal vez podré recobrar la salud, pues mi fin es no morir en Portobelo.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.

Portobelo, 27 de Octubre de 1812.

Excelentísimo señor. THOMAS O' NEILLE.

Excelentísimo señor Don Benito Pérez, Virey y Capitan general de la Nueva Granada.

IV.

Ministerio de Estado.

Excelentísimo señor:

Con fecha de 4 de este mes he informado á V. E. de la llegada á esta plaza de los Doctores Don José María del Real y Don Jerman Gutiérrez de Piñérez, Comisionados del intruso Gobierno de la de Cartagena de Indias, para tratar conmigo, de resultas de haber las tropas de Santa Marta tomado posesion de las sabanas de Tolú hasta la batería de Zispata, á la entrada del rio Sinú, que les puso en el mayor conflicto y obligó al envío de dichos Parlamentarios.

Asimismo participé á V. E. el recibimiento de los mismos, y los primeros pasos y conferencias tenidas con ellos, remitiendo cópias de todo lo conducente ocurrido hasta entónces, y ofreciendo avisar cuanto antes de todo lo sucedido.

En su cumplimiento, aprovechando los momentos por si aun alcanza este oficio al correo de esa Península que debe partir de Portobelo, manifiesto ahora á V. E. que despues de lo que han oficiado conmigo los referidos Comisionados ó Parlamentarios de Cartagena, solo he adelantado á saber que han venido á tomarse tiempo, y solicitar la cesacion de hostilidades con Santa Marta, y la libre navegacion del rio de la Magdalena; proposiciones á que siempre me he negado, y con mucho más motivo en las actuales circunstancias.

En esta situacion estoy esperando por instantes el recibo de un pliego del Gobernador interino de Santa Marta que debe llegar hoy, para saber lo que puedan haber hecho las tropas de Cartagena, mandadas, segun parece, en el dia por unos oficiales franceses que con algunos emigrados de Carácas han entrado allí, y les han dado mando en la línea contra nuestros puestos de defensa.

Entre tanto, y como los Parlamentarios, á pretexto de falta de poderes, nada han concluido, tengo dispuesto su regreso con mis proposiciones, pero constante siempre en agotar todos los medios por si puedo atraer á Cartagena sin efusion de sangre, he elegido al Maestrescuela de esta catedral, Doctor Don Juan José Cavarcas, condiscípulo del Doctor Piñérez, hijo tambien de Cartagena, y que además del ascendiente que tiene sobre las opiniones de aquél, se halla adornado de las circunstancias de celoso patriota y superior talento, para que los acompañe y salgan cuanto antes de aquí, embarcándose en el buque más proporcionado de la Marina Real, que podrá conducirlos allá con seguridad, y seguir despues á Jamaica con mis avisos á aquel Almirante de todo lo practicado con los mismos Parlamentarios, y ocurrencias de Cartagena, por el interes que ha tomado y con que mira la reconciliacion de dicha plaza, como á fin de que disponga la detencion y registro cuidadoso de los buques que acaso continúen introduciendo la gente revoltosa en ella, y por si puede facilitarme algunos buques para completar su bloqueo.

Igual instancia de buques hago al Comandante general de marina de la Habana, pues aunque los tengo pedidos desde mi venida, ninguno

se me ha remitido de qué poder disponer para objeto tan urgente y recomendable hasta ahora, y seria muy esencial tenerlos en una coyuntura la más favorable para estrechar á Cartagena de todos modos; y cuyos acaecimientos se servirá V. E. elevarlos al conocimiento de S. A. el Consejo Supremo de Regencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Panamá, 16 de Noviembre de 1812.

BENITO PEREZ.

Excelentísimo señor Secretario de Estado.

V.

Al General de Marina de la Habana.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

En el momento de ir á despachar un extraordinario en alcance al correo de S. M. "Fénix" surto en Portobelo, en que dirigía á V. E. el oficio fecha de ayer, noticiándole todo lo ocurrido con la llegada á ésta de los dos Comisionados del intruso Gobierno de Cartagena, recibo del Gobernador interino de Santa Marta, por un buque despachado al intento, oficios del 4 y 6 del presente mes, en los que no sólo me informa individualmente de las fuerzas que el Gobierno revolucionario de Cartagena habia hecho salir para reforzar los puestos de la línea del rio Magdalena, sino que me incluye la correspondencia que ha sido aprehendida en un correo que se dirigia desde Cartagena á Mompox, y fué felizmente interceptado.

Entre las cartas que se aprehendieron y se me han remitido originales, hay una de la mayor importancia y consecuencia, que un hermano del Doctor Piñérez, venido á ésta en calidad de Comisario, dirigia á otro hermano suyo residente en la Villa de Mompox: en ella se descubren varios secretos que nos son sumamente interesantes, manifestándose que la venida de estos dos Comisionados ha sido en todo sentido capciosa, y solo con el designio de prolongar la reconciliacion y conseguir dilaciones, interin en Cartagena no solo se han admitido y esperan tropas, Oficiales y aventureros de Carácas y franceses, de que ya han recibido algunos, destinándolos á la línea, sino lo que es más horrible, han tramado el arresto de todos los españoles europeos que residian en aquella plaza; de manera que al tiempo mismo que aquel ilegal Gobierno aparentaba deseos de una pacificacion, usaba la felonía de admitir y llamar en su auxilio hombres depravados y detestables franceses, y oprimia por otro lado á sus cohermanos los europeos.

Esta infame conducta me impone la obligacion de valerme de todos los medios de una justa represalia, para reducir á aquellos pérfidos insurgentes á la justa medida de que pongan inmediatamente en libertad á todos los buenos españoles que hayan ó tengan reducidos á prision; y entre tanto, despues de haber conferenciado el asunto con personas del mayor punto y carácter, he dispuesto sean retenidos en ésta los dos Comisionados, á quienes en aposentos separados he puesto en depósito y se-

guridad en un convento, sin que pueda embarazarme para esta necesaria y debida determinacion, el que estos agentes hayan venido invitados por mí y bajo la garantía personal que les ofrecí, pues la infidencia de su Gobierno y su capciosidad, los excluye absolutamente de toda consideracion, y así pienso hacerlo presente al mismo Gobierno revolucionario de Cartagena y tambien al señor Vice-Almirante de Jamaica, con quien esforzaré mis reflexiones, á fin de que, no siendo ya insurgentes los que tenemos que combatir en la Provincia de Cartagena, sino franceses auxiliares, se sirva en consecuencia auxiliarme por todos los medios que estén á su alcance y sean compatibles con nuestra comun alianza y la generosidad del Gobierno británico.

En las cartas interceptadas consta que uno de los Emisarios venidos de Curazao, ha negociado y ofrece introducir en Cartagena, ántes de cuarenta dias, mil quinientos franceses, igual ó mayor número de fusiles y otros varios auxilios, por todo lo cual debo esperar que haciéndose cargo V. E. de las apuradas y críticas circunstancias en que me hallo y en que está comprometida la Provincia de Santa Marta, se sirva, con el celo que le es característico y tiene tan acreditado en servicio de la Nacion, propender al envío de los más prontos auxilios marítimos, terrestres y pecuniarios que pueda arbitrar, en el concepto de que el conflicto es grande, y de que unos socorros oportunos y prontos no solo podrán eludir los peligros que se recelan, sino disponer las cosas en términos que sin dar tiempo á que Cartagena adquiera refuerzos, pueda ser sometida á su deber y al reconocimiento del legítimo Gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Panamá, 18 de Noviembre de 1812.

BENITO PEREZ.

Excelentísimo señor Don Juan Ruiz de Apodaca.

VI.

Ministerio de Estado.—Número 26.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Cuando para dar cuenta á V. E. de la larga y complicada correspondencia que he tenido desde el dia 2 de este mes, en que llegaron á esta plaza los dos Comisionados del Gobierno ilegal de Cartagena, Doctores Don José María del Real y Don German Gutiérrez de Piñérez, me hallaba ordenando aquélla, recibí la noche pasada por extraordinario, del Gobernador de Santa Marta y vía de Portobelo, los interesantes oficios que en copia acompaño á V. E. bajo los números 1 y 2, y que tienen en la correspondencia de aquel Jefe los números 310 y 311.

Luego que amaneció hoy, cité á Junta extraordinaria al Gobernador de esta plaza, al Decano de esta Audiencia y al Asesor interino de este Vireinato, y poniendo de manifiesto dichos dos oficios citados y las horribles cartas interceptadas y de que habla el número 3, hice presente que, á pesar de la garantía con que habian venido aquellos Comisionados, consideraba muy importante que reconociesen aquellas cartas intercep-

tadas y que se procediese á su arresto, á tomarles declaracion y á practicar las demás diligencias que conviniesen.

Todo se practicó puntualmente, empezando á actuar las diligencias el Gobernador acompañado del Asesor, por ser delito de infidencia, procediéndose al arresto de los Comisionados en el convento de San Francisco, en piezas separadas, con la custodia correspondiente, y dando aviso de esta providencia á la Real Audiencia por medio del Oidor decano; al Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, y á este fidelísimo vecindario por medio del aviso que acompaño, señalado con el número 4.

Interin que se continuan las diligencias, quedo disponiendo los avisos de este acaecimiento al expresado ilegal Gobierno de Cartagena, así para hacerle saber las justas causas que me han obligado á ello, y en lo que no he faltado á la garantía ofrecida á los Comisionados, como para exigir por medio de la libertad de éstos, la de todos los que consta por las cartas interceptadas que quedaban en prision en Cartagena.

Al mismo tiempo haré la propia comunicacion al Excelentísimo Señor Vice-almirante Sterling, en Jamaica, para el mismo efecto, y para que prontamente destine buques de fuerza que detengan á la entrada de Cartagena, no ya solo los víveres que interceptaban las embarcaciones de mi crucero, sino tambien las que conduzcan á los fanáticos emisarios de Carácas, que se han acogido y dirijan á aquella plaza, acompañados de algun número de nuestros enemigos y de la Nacion inglesa, los pérfidos franceses, de que igualmente hablan las cartas interceptadas, habiendo el Gobierno revolucionario de Cartagena cometido la doble felonía de destinar á estos bandidos á reforzar la línea con que la Provincia y tropas de Santa Marta estrecharon la orilla del Magdalena, sabiéndose ya que aquellos jefes enemigos han cometido atrocidades contra aquellos infelices y seducidos pueblos, y contra las tropas de Cartagena de que han pasado ya por las armas á algunos, para llevarlos por el terror á la plaza que se proponen salvar de Cartagena, que está ya en el extremo de su rendicion, y aun añaden aquellos papeles, que se atreverán á atacar á la misma Provincia y plaza de Santa Marta.

En estas circunstancias, en la de ser muy reducido el número de tropas con que puedo contar y cuenta aquel Gobernador, en la absoluta falta de caudales y de toda clase de auxilios, dejo á la penetracion de V. E. el conflicto en que quedo, teniendo sobre mí la conservacion de este Istmo, del resto de las Provincias fieles, la expedicion exploradora que había enviado á la Provincia de Popayan y de que tambien doy cuenta á V. E. en esta ocasion: todo esto, digo, me deja enmedio de un cúmulo de cuidados y con el dolor de no haber conseguido que el opulento Reino del Perú, libre ya de enemigos, me haya auxiliado ni socorrido con caudal alguno, ni con ninguna clase de auxilios.

Espero que de todo lo que tengo el honor de informar á V. E. se servirá enterar á S. A. el Consejo de Regencia, para que le conste la crítica y expuesta situacion en que quedo, y aun mayor la valerosa y fiel Provincia de Santa Marta, y espero que mediante las eficaces activas disposiciones que reciba por medio del ilustrado, patriótico y sumo celo de V. E., aun se llegará á tiempo de salvarse todo y aun de verificar la pronta reconquista de Cartagena, que ya la miraba reducida y reconci-

liada con nuestro Gobierno, á no haber entrado la peste de caraqueños y franceses.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Panamá, 18 de Noviembre de 1812.

BENITO PEREZ.

Excelentísimo señor Secretario de Estado.

VII.

Jamaica, Noviembre 3 de 1812.

Mi venerado señor:

Despues de mi última á V. E., me han llegado de Cartagena los impresos que acompaño: me notician tambien la salida de los Diputados para tratar con V. E. en la fragata de guerra inglesa "Garlang": despues de dos dias de verificada procedieron á la prision de catorce españoles, el Doctor Don Manuel de los Santos y Don Juan Francisco Céspedes: otros tuvieron que fugar; considero que á la fecha habrán tratado del arresto de muchos más con embargo de sus bienes, lo que me ha parecido poner en noticia de V. E. para que por su alta mediacion se proceda al alivio de vasallos tan honrados, que solo tratan de defender la justa causa.

Dios guarde la importante vida de V. E. en la mejór salud, como desea éste su más atento obediente súbdito Q. B. S. M.

JUAN DE FRANCISCO MARTIN.

Excelentísimo señor Virey, Gobernador Capitan general, Don Benito Pérez.

VIII.

En 2 del corriente tengo escrito á usted, y habiendo posteriormente recibido en estos dias su muy apreciable de 3 de Noviembre último, diré: que le agradezco los impresos de Cartagena que me incluye, pues aunque siempre insolentes y desatinados en sus relaciones, conducen no obstante para formar idea del grado de depravacion en que continúan aquellos miserables facciosos.

Se han realizado en parte los resultados funestos que yo presagiaba, desde que tuve noticia de la admision en aquella plaza de franceses y otros revolucionarios de Carácas, pues hemos tenido la desgracia de que nós hayan tomado los importantes puntos de Sitionuevo y Guáimaro.

En el ataque de estas fortificaciones se advirtió que las lanchas y tropas enemigas tremolaban el pabellon frances, y que iban acaudilladas por un tal Mr. Labatut y oficiales de la misma Nacion, siendo de recelar que estos malvados, apoderándose astutamente del mando y de la fuerza, se harán dueños de aquella desventurada ciudad y Provincia, constituyéndolas en una posesion ó colonia francesa, si en tiempo no se consigue contener sus progresos. Con este fin dirijo en la presente ocasion mis significantes oficios á esos Excelentísimos señores Vice-almirante y Capitan general de esa Isla, reclamando del primero buques de guerra para

estrechar el bloqueo de Cartagena, y del segundo algunas armas y otros pertrechos para auxiliar á Santa Marta, á la cual, venciendo infinitas dificultades que han ocurrido, voy á enviar prontamente desde aquí los socorros más eficaces que he podido proporcionar. Para promover con más actividad mis instancias con esos Excelentísimos señores, he juzgado conveniente siga en esta ocasion bajo el carácter de Comisionado mio el señor Don Pablo de Arosemena, Coronel de estas milicias disciplinadas, y me prometo de la urbanidad de usted y de su propension á nuestra buena causa, le atienda y asista con sus conocimientos en todo lo que sea conducente al mejor éxito de su comision, como no dudo lo verificará usted, porque estoy entendido es además su antiguo y muy apreciado amigo.

Convendria tal vez que todos los españoles emigrados de Cartagena que residen actualmente en ésa, se reuniesen y formasen tambien una representacion sencilla pero bastante enérgica, reclamando de ese Gobierno cuantos auxilios pueda proporcionar, para combatir y repeler de aquella ciudad á los franceses que en ella se han introducido, y que se debe recelar vayan llegando en mayor número, supuesto que ya estos esfuerzos se dirigen no solo contra los habitantes revolucionarios de Cartagena, sino contra unos perversos extranjeros que deben ser considerados en todos los puntos del globo nuestros feroces y comunes enemigos. Conviene, sobre todo, exigir de ese Gobierno no se proteja ó disimule la remision de armas, harinas y otros artículos que parece se ha verificado, segun últimamente me anuncia por sus oficios el señor Gobernador de Santa Marta, y sobre estos particulares y demás observaciones y noticias que usted considerase del caso, le agradeceré me instruya reservadamente, pues convendrá mucho para arreglar mis disposiciones y obrar con los posibles conocimientos.

He oido que últimamente han emigrado de Cartagena y se han transferido á ésa algunos otros buenos españoles, entre ellos Don Juan Vicente Campos y Don Benito Posadas, y yo espero que reuniendo usted el ánime de todos estos leales y generosos ciudadanos, manifestándoles la proclama que á todos ellos les dirijo y acompañé á usted en mi anterior, los excite al más cuantioso préstamo que le indiqué y conviene sea remitido cuanto antes á Santa Marta.

Trato de no diferir el despacho de un buque parlamentario á Cartagena, con el objeto, entre otras ideas, de ver si consigo de aquel ilegal Gobierno ponga en libertad inmediatamente á todos los honrados habitantes que han reducido á prision. Me interesa mucho la suerte de estos buenos patriotas, y no omitiré diligencia para su alivio, quedando entre tanto detenidos en ésta bajo la seguridad y precauciones correspondientes los Comisionados Real y Piñérez.

Dios guarde á usted muchos años.

Panamá, 10 de Diciembre de 1812.

Benito Perez.

Señor Don Juan de Francisco Martin.

IX.

Excelentísimo señor:

Mi adjunto oficio de 2 del corriente debió haber seguido á manos de V. E. por la Goleta nacional española de guerra la "Junta de Sevilla"; pero la oportuna llegada á Portobelo de la Goleta de la marina Real británica "La Constancia," al mando del Teniente Williams, me proporciona una ocasion más pronta de dirigirlo á V. E. y poderle agregar que, un reciente aviso del Gobernador Comandante general de Santa Marta, de fecha 22 de Noviembre último, me confirma los funestos resultados que yo recelaba, en consecuencia de la admision en Cartagena de Oficiales y tropas francesas. Han sido efectivamente atacados en la línea del rio Magdalena nuestros puestos fortificados, y en los dias 7 y 18 del próximo pasado Noviembre fueron tomados por los enemigos los importantes de Sitionuevo y el Guáimaro, despues de haber sido defendidos valerosamente por sus respectivos Comandantes; pero batidos por fuerzas muy superiores, tuvieron que ceder.

Lo que hay en esto de más singular y que debe llamar con preferencia toda la atencion de V. E., es que las tropas enemigas eran mandadas por el Oficial frances Mr. Labatut, que se titula Comandante en Jefe de la expedicion del rio Magdalena, como reconocerá V. E. por la copia que con el número 1.° tengo el honor de acompañarle, relativa á la intimacion arrogante que hizo al Oficial nuestro que defendia la fortaleza de Sitionuevo, quien en su contestacion, que fué la que se refiere en el adjunto papel número 2.°, acredita la firmeza de un verdadero militar, decidido á todo trance á sacrificarse y cumplir exactamente con sus deberes.

Al atacar ambos puntos del Guáimaro y Sitionuevo, los enemigos tremolaban en sus lanchas y tropas el pabellon frances, y al tomar posesion de ellos, resonaron las voces de *¡Viva la Francia!* ¡Viva nuestra union! ¡Viva el General frances! aclamaciones de las cuales se servirá deducir V. E. las conjeturas é inferencias que son consiguientes y hacen recelar con racional fundamento que si no se reprime en tiempo el ingreso en aquella plaza de mayor número de estos furiosos aventureros, llegará Cartagena á constituirse ántes de mucho una Colonia y propiedad absolutamente francesa. Por esta consideracion he dirigido mis reclamaciones al Excelentísimo señor Vice-almirante de las escuadras de S. M. B. en ese Departamento, pidiendo sus auxilios para interceptar el arribo de nuestros comunes enemigos y otros revolucionarios de Carácas, por medio del más estricto bloqueo del puerto de Cartagena; disposicion que dicta no solo el interes mutuo de nuestras respectivas Naciones, sino tambien los vínculos de su íntima alianza; pero tengo el disgusto de que el mismo Gobernador de Santa Marta, por su oficio de 18 de Noviembre último, me participe como un hecho positivo y notorio, haberse protegido desde esa isla, no solo el transporte de los aventureros y Oficiales franceses, sino el envío de un bergantin particular bajo la escolta de una goleta de guerra inglesa con un cargamento de harinas y mil fusiles, que se asegura haber sido introducidos sin obstáculo en Cartagena.

Sobre estos hechos dirijo con más particularidad en esta ocasion á ese Excelentísimo señor Vice-almirante, mis conducentes explicaciones, y yo suplico tambien á V. E. se sirva interponer sus respetables oficios, á fin de que se contengan estos abusos, si acaso han sido ejecutados por las especulaciones privadas de algunos negociantes que no consultando más que su individual interes, no fijan la reflexion sobre los demás inconvenientes que puedan originar al Estado y con los cuales se alteran los más solemnes derechos de nuestros tratados y bien cimentada alianza, cuando por el contrario debemos reunir nuestros esfuerzos para someter á Cartagena, no considerándola ya únicamente como una ciudad conmovida por revoluciones interiores, sino como un pais del que pretende posesionarse la perfidia francesa, sometiéndolo á su dominacion y despótico mando.

Con motivo de semejantes ocurrencias observará V. E. que las armas y otros pertrechos que le pedí se sirviera remitirme por mi anterior oficio de 2 del corriente, me son cada vez tanto más urgentes, cuanto sin ellos es preciso recelar bien funestos resultados aun con respecto á la conservacion de la Provincia de Santa Marta, amenazada en el dia de una próxima invasion acaudillada por Jefes y militares franceses, y he tenido por esto á bien dirigir cerca de la respetable persona de V. E. al Coronel de estas milicias disciplinadas, Don Pablo de Arosemena, caballero de la distinguida órden de Cárlos III, que acompañado de su hijo Don Mariano, que lleva en calidad de su Secretario-intérprete sigue en esta ocasion, para que ofreciendo á V. E. todos los sentimientos de mi alta consideracion y aprecio, le signifique tambien de palabra lo apurado de mi situacion y la necesidad extremada en que me hallo de los auxilios que espero me facilitará la generosa autoridad de V. E., á la que tengo al mismo tiempo el honor y la confianza de recomendar al anunciado mi Comisionado, á fin de que obtenga su más pronto y favorable despacho.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Panamá, 10 de Diciembre de 1812.

BENITO PEREZ.

Excelentísimo señor Eduardo Morrison, Capitan general de la Isla y fortalezas de Jamaica.

X.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

He recibido ayer noche por extraordinario llegado de Portobelo, la noticia de haber entrado en aquel puerto la fragata de guerra inglesa nombrada la "Garlang," cuyo Comandante me escribe y acompaña pliegos de los Excelentísimos señores Vice-almirante de Jamaica y Capitan general de la Habana, de cuyos puertos es procedente dicho buque.

Como el expresado señor Vice-almirante facilitó esta misma fragata, para que condujese á ésta á los dos Comisionados del Gobierno de Carta-

gena, Doctores Real y Piñérez, ahora me avisa destinarla para que en ella verifiquen su regreso á la misma plaza.

Con este motivo dirijo mis oficios al Comandante de dicha fragata y le indico estar conciliando los medios de que á lo ménos se restituya en ella el uno de dichos dos Diputados, quedando aquí el otro para no cortar con Cartagena el curso de una amigable composicion, que aun no pierdo absolutamente la esperanza de conseguir, y para que la retencion de este agente sirva de impulso á fin de que pongan allí en libertad á los europeos y demás habitantes tranquilos que hayan puesto en prision, sobre cuyo particular pido al mismo Comandante de este buque inglés que á su arribo á aquella plaza, interponga á nombre de las dos Naciones aliadas y del mio, las más esforzadas reclamaciones, á fin de obtener sean efectivamente puestos en soltura aquellos infelices, teniendo anteriormente sobre este mismo asunto hechas mis instancias directamente al Excelentísimo señor Vice-almirante, á quien aprovechando esta ocasion las reproduzco en el dia.

El pliego que aun se mantenia cerrado y el Gobierno de Cartagena habia dirigido en dias pasados á estos sus agentes Real y Piñérez, convinieron ayer se abriese á presencia del señor Sargento mayor de esta plaza, con quien original me lo remitieron para que me impusiese de su contenido, y he reconocido ser solo un oficio en el cual el Presidente de aquel ilegal Gobierno les comunica con sobrada exageracion los triunfos que suponen haber obtenido en Mompox y en otros puntos del rio Magdalena, acompañándole Gacetas y otros impresos en que se ponderan estos decantados hechos y ventajas.

Es visto, pues, que aun cuando estos Comisionados no hayan venido con los poderes suficientes para terminar una reconciliacion sincera y permanente, no resulta contra ellos directo delito que los constituya personalmente criminales, con referencias á las ulteriores disposiciones y providencias que despues de su salida de Cartagena se hayan podido adoptar en aquella ciudad; y bajo este concepto, como igualmente por obtemperar con la garantía que les indicó ese Excelentísimo Ayuntamiento, y la del Excelentísimo señor Vice-almirante de Jamaica con que han venido recomendados y protegidos, y á que expresamente destina la fragata de guerra "Garlang" para su regreso, he convenido (como ya dejo expuesto) que en ella se restituya el uno, y que el otro subsista por ahora en ésta, hasta ver si es posible adelantar los medios para una composicion fraternal, supuesto que no por esto se omiten las disposiciones más vigorosas de las armas, que ahora adquirirán mayor superioridad é impulso, por los oportunos auxilios de buques de guerra, para estrechar el bloqueo de Cartagena, armas y municiones que me remite el Excelentísimo señor Capitan general de la Habana, con cuyos socorros es verosímil que siendo firmemente atacados aquellos fascinados insurgentes, se presten con más docilidad á proposiciones de reconciliacion y de paz.

Esta resolucion mia indicada por la más sana política, por el estado actual de las cosas, no la he tomado sino despues de la más detenida reflexion, y tengo la satisfaccion de comunicarla á ese Excelentísimo Ayuntamiento, porque estoy persuadido de lo mucho que se interesa en todo lo que tiene relacion inmediata con las providencias dirigidas á facilitar

por todos los medios imaginables la tranquilidad de las Provincias que por desgracia aun subsisten en revolucion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Panamá, 21 de Diciembre de 1812. * BENITO PEREZ.

Excelentísimo señor Cabildo J. y R. de esta muy noble y leal ciudad de Panamá.

XI.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

El oficio de V. E. de 21 impone á este Cabildo del arribo á Portobelo de la fragata de guerra inglesa la "Garlang," con pliegos de los señores Excelentísimo Vice-almirante de Jamaica y Capitan general de la Habana, y de que viniendo dicha fragata con el objeto de que regresen en ella los dos Comisionados del Gobierno de Cartagena, Doctores Real y Piñérez, determina V. E. que vaya el uno, y que quede el otro, para no cortar el curso de una amigable composicion con dicha Cartagena, y á fin de que la retencion de este Agente sirva de motivo para que pongan en libertad á los que no la gocen en aquella ciudad por seguir la buena causa; cuya resolucion es propia de la superior prudencia y discernimiento de V. E., como todas las demás disposiciones que ha dado relativas á tan importantes fines, de que se promete este Ayuntamiento el feliz resultado á que se dirige; lo que quiera Dios conceder á V. E. para bien del Estado y complacencia de este Cuerpo, que, reconocido á las atenciones con que le honra V. E., le tributa las debidas gracias.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Sala Capitular de Panamá, Diciembre 22 de 1812.

Manuel Diez y Colunje—Francisco José de Argote—Vicente Robles. Manuel de la Barrera—Ventura Martinez—Juan Jimenez—Justo Garcia de Paredes—Vicente Berguido—Juan José Calvo, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento.

Excelentísimo señor Virey, Capitan general, Don Benito Pérez.

XII.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Habiendo pasado á la Real Audiencia el oficio de V. E. de 21 del corriente, se ha acordado lo que consta del Decreto que se inserta, y su tenor es como sigue:

"Habiendo contestado el Excelentísimo señor Virey al Comandante de la fragata inglesa "Garlang" en los términos que manifiesta el anterior oficio, y no constando en este Superior Tribunal el modo en que S. E. y el Vice-almirante de Jamaica ofrecieron, y el revolucionario Gobierno de Cartagena aceptó la garantía, nada puede decir, no obstante la contradiccion que se advierte entre el citado oficio y el de 18 de Noviembre último: pero siendo ilegal y escandalosa la permanencia de

* Un oficio redactado casi en los mismos términos del que precede, pasó el Virey á la Audiencia.

cualquiera de los dos Enviados de aquel Gobierno en los términos en que están, y siendo además un acto de reconocimiento directo é indudable, el admitir con residencia cerca de un Gobierno un Agente de otro, especialmente en tiempos de hostilidades, en que más que nunca es temible el espionaje autorizado, y en que por lo mismo todas las Naciones retiran sus Representantes sin que por esto queden cerradas las puertas á la composicion aun entre pueblos que pueden tratarla en otros términos que los admisibles de parte de los desleales cartageneros. Está muy distante este Tribunal de mirar tales procedimientos como dictados por la más sana política, segun se explica S. E., y léjos de esto, teme con fundamento las funestas consecuencias de que permanezca en libertad cualquiera de los dos, bien conocidos por sus idèas subversivas de órden y subordinacion establecidos en nuestra leyes; y por lo mismo, jamás, podrá mirarlos con otro aspecto, miéntras no obtengan legalmente el indulto de sus crímenes. Hagánse los más serios requerimientos sobre este particular, protestándosele los daños y perjuicios que se sigan de la permanencia en esta ciudad, con libre trato de uno de los dos Enviados, y con testimonio íntegro de este expediente y el correspondiente informe, dése cuenta al Supremo Consejo de Regencia, y cópiese este auto en contestacion al oficio de S. E. de 21 del presente, y para los efectos en él expresados."

Lo que comunico á V. E. para su inteligencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Panamá, Diciembre 24 de 1812. JOAQUIN CARRION.

Excelentísimo señor Virey de la Nueva Granada.

CLV.

EL CONGRESO reunido en Leiva se dirige á los pueblos de Nueva Granada.

ALOCUCION DEL CONGRESO.

El Congreso á los pueblos de la Nueva Granada.

Teneis ya, pueblos de la Nueva Granada, instalado el Cuerpo Soberano de la Nacion por el cual tanto habeis suspirado. ¡ Pero en qué circunstancias y en qué época tan calamitosa ! Cuando los enemigos interiores despedazan el seno de la Patria, poniendo en movimiento todas las pasiones incendiarias de que son capaces algunos pueblos bárbaros que no están bien penetrados de sus derechos. Cuando los exteriores, engreidos con triunfos momentáneos, y que no son debidos á su valor, sino á un acontecimiento desgraciado, aprovechándose de la suerte infausta de Carácas, y despues de haber teñido en sangre las ruinas que dejó aquel inesperado suceso, combinan tal vez planes sobre la Nueva Granada, y meditan traer á ella la devastacion que han producido por allá. Ellos encallarán seguramente en vuestro patriotismo y aquí hallarán el castigo de su temeridad. Pero es preciso advertiros de los peligros, preveniros contra la seduccion, y llamaros en auxilio del Congreso. No es ya ésta la causa de vuestros opresores, y por la que hicísteis correr incautamente

vuestros tesoros para salvarlos, y para que os forjasen nuevas cadenas. Es la vuestra, la de vuestra libertad, la de vuestros hijos y la de vuestra más remota posteridad, y si entónces hicísteis tan grandes sacrificios, hoy no podeis ser indiferentes á la suerte de vuestra única y verdadera Patria. Corred, pues, á inscribiros en la lista de los verdaderos amigos de nuestra causa, de los verdaderos americanos, de los hombres libres que no nacieron para vivir humillados bajo un yugo extranjero y de tantos amos, cuantos por haber nacido solo en el otro hemisferio se creian de una naturaleza y de un órden superior á vosotros. A vosotros, á quienes el Cielo ha prodigado sus dones, enriqueciéndoos de todos los talentos y disposiciones necesarias para gobernaros y haceros felices á vosotros mismos. Apresuraos á depositar en el seno de la Patria parte de lo que ella misma os ha dado, y os va á fructificar ciento por uno. Veo que privais á vuestros hijos del más rico patrimonio, si por conservarles nuestra fortuna precaria dejais de adquirirles el don inestimable de la libertad. Ellos mismos os acusarán de injustos y desnaturalizados si no lo hiciéreis así. ¿Para qué puede servir á un esclavo un tesoro escondido, si no es para vegetar miserablemente, pero sin lograr de ninguno de los verdaderos bienes que pueden hacer amable la vida y la sociedad? Tampoco es cierto que disfrutareis de esos mismos bienes que tratais de conservar, si el bárbaro conquistador viene á visitar vuestras moradas. Todo es poco para su codicia, y él procurará indemnizarse en vuestra fortuna de la que ha perdido en otra parte. Tributos ignominiosos, largas contribuciones os esperan que harán derramar tiernas lágrimas á vuestros hijos para satisfacerlas, encorvados bajo un yugo opresor. ¿Pues qué? ¿Habeis olvidado vuestra suerte en 300 años? ¿Habeis visto que se conviertan en vuestro provecho los tesoros inmensos que han corrido de América para no volver jamás? Una deuda nacional de mil millones de pesos ó muy cerca de ellos, á que alcanza en el dia la de España segun sus papeles públicos, va á caer sobre vosotros. Respirad, si podeis, bajo este enorme peso. Haced cuentas imaginarias de lo que os quedará cuando se os cobre hasta por los suspiros que os arranque el dolor. No sereis vosotros los que, conforme al más sagrado derecho de los pueblos, os impondreis vosotros mismos vuestras contribuciones, sino un orgulloso extranjero, un Gobierno despótico que os niega toda intervencion en los tenebrosos misterios de su política, á quien no podreis resistir, á quien jamás tendreis derecho de pedir razon de la inversion que ha hecho de vuestros dones y que jamás lo convertirá en derecho vuestro. Pero estos males no pueden alejarse si vuestros esfuerzos generosos no cooperan con los que hoy trabajan por vuestra libertad. Descansad tranquilos en el seno de vuestras familias, y en el reposo que otros no gozan, entregados al cuidado de vuestra salvacion. Pero no los olvideis en la lucha que sostienen por vuestra causa. Extended una mano generosa á los defensores de la Patria que os dejan gozar de estos ocios, y que tratan de aseguraros esta misma tranquilidad. Pesad si cabe en la justicia, que cuando ellos se sacrifican y nada omiten por vuestra causa, vosotros mireis con indolencia su suerte y sus trabajos. ¿Dormirá tranquilo el pasajero en el barco que va á ser naufragio, cuando ve que el marinero redobla sus esfuerzos para salvarle del peligro, y asegurarle una existencia que va á perder? y á lo ménos no enjugará el sudor de su frente; ¿no exten-

derá una mano consoladora y benéfica para renovar su espíritu, y para no verle desfallecer? si hubiese un hijo tan desnaturalizado y tan insensato que, viendo lidiar á su padre con una fiera que lo iba á devorar á él mismo, no le presentase todos los auxilios cuando lo llama en su socorro, creeríamos que era un monstruo más cruel que aquel con quien combatia; pues ésta es la imágen del que á la Patria desolada y en presa hoy de tigres feroces, no ocurre á prestar todos los auxilios que ella puede necesitar. Pero si no podeis hacer un absoluto sacrificio de una parte de vuestras fortunas que os salve lo demás, conceded siquiera el oro por algun tiempo. Dad á la Patria en empréstitos, ya con interes, ya sin él, lo que no soleis negar ni al menor de vuestros amigos, ni tal vez á los extraños. La Patria os pide donativos: donativos que, en el casó, son remuneratorios y de absoluta justicia: donativos que os haceis á vosotros mismos y en vuestro propio beneficio: empréstitos por solo el tiempo que duren sus actuales angustias y que os devolverá con la usura acostumbrada en las imposiciones de esta especie y con la gratitud eterna de la posteridad. Vuestros mismos Gobiernos particulares, vuestras Municipalidades, vuestros Jueces, serán las manos puras por donde se reciban estos socorros: ellas sentarán tambien vuestros nombres beneméritos en los registros á que apelarán un dia orgullosos vuestros hijos como al título de su mayor honor. Pero el Congreso os quitaria este mismo mérito, si, insistiendo más en este objeto, diese idea de que le habia sido necesaria la persuasion, cuando todo debe ser, y es obra de vuestra generosidad.

Villa federal de Leiva, Noviembre 2 de 1812.

Camilo Tórres, Presidente, primer Diputado de Pamplona.
Juan Marimon, Vicepresidente, primer Diputado de Cartagena.
Joaquin de Hoyos, primer Diputado de Antioquia.
Jose Maria Davila, segundo Diputado de Antioquia.
Jose Fernandes de Madrid, Diputado de Cartagena.
Juan Jose de Leon, Diputado de Casanare.
Manuel Bernardo de Alvarez, Diputado de Cundinamarca.
Luis Eduardo de Azuola, Diputado de Cundinamarca.
Frutos Joaquin Gutierrez, Diputado de Pamplona.
Andres Ordoñez y Cifuentes, Diputado de Popayan.
Miguel de Pombo, primer Diputado del Socorro.
Jose Acevedo, segundo Diputado del Socorro, Consejero y Secretario del Poder Ejecutivo.
Joaquin Camacho, Diputado de Tunja.
Joseph Maria del Castillo, Diputado de Tunja.

Cristiano Valenzuela.
Secretario.

CLVI.

EXPOSICION de los acontecimientos memorables relacionados con mi vida política, que tuvieron lugar en este pais desde 1810 en adelante.

....

Elegido yo para uno de los miembros de la Convencion constitu-

yente, me tocó hacer parte del Poder Ejecutivo en union del señor Juan de Dios Amador, pues segun la Constitucion expedida por la Convencion, dos miembros de ella unidos al Presidente del Estado ejercian el Poder Ejecutivo. Me excusé de aceptar tan honroso encargo, fundado en que no me creia con la aptitud necesaria para tan altas funciones, pero el Presidente me manifestó que era preciso que yo aceptara el nombramiento, y que me dejára de excusas, porque para el desempeño de las funciones gubernativas no se necesitaba más que buen sentido, honradez y patriotismo, pues la política exigia en los altos puestos algunos sujetos del pueblo de acendrado amor á la Patria, de probidad y buen juicio. Por estas insinuaciones acepté.

Pocò tiempo despues recibió el Presidente un denuncio de que el Coronel Moledo, Comandante en jefe de las tropas situadas en el Magdalena frente á los pueblos de Santa Marta, á quienes se les hacia la guerra, estaba traicionando á la causa proclamada; y considerado esto en el Consejo Ejecutivo acordamos unánimemente se nombrase un patriota de juicio y cordura que fuese cerca del expresado Jefe con la apariencia de Comisionado civil del ejército para suministrarle los recursos que pudiera necesitar para las tropas de su mando, dándose á la vez órdenes á los Corregidores de los pueblos respectivos para que facilitaran dichos recursos al Comisionado. Recayó en mí este nombramiento, el cual acepté, sin embargo de que en eso recibian gran perjuicio mis intereses por tan dilatada ausencia.

Luego que hube llegado al teatro de las operaciones, me cercioré de que el Coronel Moledo no era traidor; pero que por la circunstancia de ser español no era prudente su continuacion en el mando. Así lo informé al Gobierno, y éste hizo venir á la plaza al Coronel Moledo, y dispuso se encargasen del mando el Capitan de marina, señor Nicolas Valest, y yo. Renuncié por mi parte del encargo, manifestando la necesidad de que se eligiera á otro más hábil que yo ó se dejara solo al Capitan Valest, cuyos conocimientos militares eran superiores á los mios; pero el Gobierno no quiso aceptar mi renuncia, y en consecuencia dividimos el territorio de operaciones, de modo que una parte estaba á cargo del Capitan Valest y otra á cargo mio: á mí me tocó la parte comprendida entre el Suan y el Yucal, procurando estar á la defensiva y mantener la mayor vigilancia para no ser sorprendido. No tardó el Gobierno en mandar á otro Jefe, que fué el Coronel Labatut, bien que conservándonos á nosotros como adjuntos para oir nuestro parecer en los asuntos de importancia. Poco despues, habiéndome yo enfermado gravemente, tuve que regresar á la ciudad, viniéndome embarcado por el Dique hasta San Estanislao y de allí en una hamaca hasta mi casa en esta ciudad. Pocos dias despues, y cumplido el término de la duracion de los Consejeros, habiéndose procedido al sorteo, me tocó á mí ser reemplazado por el respetable patriota ciudadano Doctor José María del Real.

....

Cartagena, 22 de Febrero de 1864.

MANUEL MARCELINO NÚÑEZ.

CONSTITUCION POLÍTICA

DEL

ESTADO DE CARTAGENA DE INDIAS,

EXPEDIDA EL 14 DE JUNIO DE 1812. *

EL CIUDADANO MANUEL RODRÍGUEZ TORÍCES,

PRESIDENTE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CARTAGENA DE INDIAS,

A todos los habitantes de él, de cualquiera clase y condicion que sean, hago saber: que por cuanto la Serenísima Convencion general, legítimamente congregada, ha sancionado la siguiente

CONSTITUCION DEL ESTADO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Preámbulo.

El objeto y fin de la institucion, sostenimiento y administracion de todo Gobierno, es asegurar la existencia del Cuerpo político, protegerlo y proporcionar á los individuos que le componen el poder gozar en paz y seguridad de sus derechos naturales y de los bienes de la vida; y siempre que estos grandes designios no se consiguen, tiene el Pueblo derecho á que se altere la forma de su Gobierno y tome aquella en que queden á cubierto su seguridad y felicidad.

El Cuerpo político se forma por la voluntaria asociacion de los individuos; es un pacto social en que la totalidad del pueblo estipula con cada ciudadano, y cada ciudadano con la totalidad del pueblo, que todo será gobernado por ciertas leyes para el bien comun. Por tanto, es el deber de un pueblo reunido para constituir su Gobierno, proveerle del modo más justo y equitativo de hacer leyes, de su interpretacion imparcial, fiel y exacta ejecucion, para que todo ciudadano en cualquier tiempo encuentre en ellos su apoyo y su seguridad.

Intimamente persuadidos de estos principios, fuera de los cuales no hay Gobierno justo, legítimo ni estable, nosotros los Representantes del Pueblo de este Estado de Cartagena de Indias, por su libre eleccion, reu-

---

* La Convencion del Estado de Cartagena de Indias quiso conmemorar el dia 14 de Junio de 1810, en que el Ilustre Ayuntamiento de la capital depuso del Gobierno de la Provincia al Gobernador Don Francisco de Móntes, expidiendo al efecto esta Constitucion.—(N. del E.)

nidos en Convencion general con el grande objeto de constituir la forma de Gobierno con que ha de establecerse, solidarse y dirigirse á los fines sociales este Estado naciente, despues de protestar por nosotros y nuestros comitentes los sentimientos del más vivo reconocimiento hácia el Supremo Legislador y Árbitro del Universo, por la bondad con que sin esfuerzo nuestro y por solo el curso de las vicisitudes humanas, que su Providencia preside y dirige, se ha dignado devolvernos el derecho de existir, mantenernos y gobernarnos por nosotros mismos, disuelto el Cuerpo político en que estábamos absorbidos y anonadados, y constituidos en aptitud, oportunidad y aun precision de asociarnos por un Pacto fundamental, solemne y explícito, y de formar una Constitucion de Gobierno civil para nosotros y nuestra posteridad; y despues de implorar con el más profundo respeto y firme confianza su direccion soberana en designio y obra tan importante, hemos convenido y solemnemente acordado con madura, pacífica y prolija deliberacion, en formarnos como nos formamos en Cuerpo político, libre é independiente con el nombre de *Estado de Cartagena de Indias*, y en establecer y sancionar la siguiente declaracion de los derechos del ciudadano, y forma de Gobierno como

CONSTITUCION DEL ESTADO.

TITULO 1.°

De los Derechos naturales y sociales del Hombre y sus deberes.

ARTÍCULO 1.°

Los hombres se juntan en sociedad con el fin de facilitar, asegurar y perfeccionar el goce de sus derechos y facultades naturales, y de los bienes de la existencia, y de satisfacer sus deseos y conatos de felicidad, venciendo unidos los obstáculos y dificultades que les opone la Naturaleza física y moral, á los cuales aislados no podrían resistir.

2.

Entrando en sociedad el hombre deja de ser un pequeño todo, y consiente en hacerse parte de un gran todo político.

3.

Consintiendo en componer un todo, el hombre se obliga á no atentar á la disolucion, trastorno, desórden ó perturbacion de él, ni de sus partes que estén en contacto consigo, y á contribuir al contrario á su cohesion, permanencia, órden, paz y felicidad, concurriendo con los demás miembros de la comunidad á formar leyes civiles que los dirijan, y penales que los contengan, y adquiere al mismo tiempo el derecho de ser respetado y protegido en el uso de sus facultades por la sociedad y por cada uno de sus miembros.

4.

Los derechos, pues, del Cuerpo político son la suma de los derechos

individuales consagrados á la union, y las leyes son los límites que los ciudadanos han puesto á su facultad absoluta de obrar, las condiciones con que se reunen y mantienen unidos en sociedad, expresadas por la voluntad general, la prenda de la confianza recíproca y la regla de la moralidad social.

5.

De que resulta que así respecto del Gobierno, como de los ciudadanos, aquella máxima de la razon sancionada por el Evangelio: *haz con los otros lo que quisieras que hicieran contigo: no hagas á otro lo que no quisieras que contigo hicieran*, es el primer principio social, y el sometimiento á las leyes, el compendio de todos los deberes, así del Gobierno como de los particulares.

6.

Por tanto, el hombre en sociedad y bajo de una administracion justa y racional, léjos de perder de su libertad, no hace más que usar de ella, contribuyendo con la expresion de su voluntad particular á la formacion de las mismas leyes que arreglan su ejercicio. Aun más: no consistiendo la libertad natural sino en la facultad de hacer lo que se desea, el estado de sociedad que bajo un Gobierno justo proporciona los medios y la fuerza de remover los embarazos con que la naturaleza en general y en especial nuestros semejantes contrarían con frecuencia nuestros deseos, es un estado de toda la libertad posible.

7.

No renunciando, pues, el ciudadano sino el derecho de hacer mal impunemente, ó lo que es lo mismo, no obligándose más que á obedecer á las leyes, conserva, asegura y perfecciona todos sus derechos naturales, esenciales y por lo mismo no enajenables, entre los cuales se cuentan el de gozar y defender su vida y libertad, el de adquirir, poseer y proteger su propiedad, y el de procurarse y obtener seguridad y felicidad.

8.

De la esencia y constitutivo de la sociedad se deduce, que ningun hombre, corporacion ó asociacion de hombres tiene otro título para obtener ventajas, ó derechos particulares y exclusivos, distintos de los de la comunidad, que el que dimana de la consideracion de servicios hechos al Estado. Y no siendo este título por su naturaleza, ni hereditario ni transmisible á hijos, es absurda y contra naturaleza la idea de un hombre privilegiado hereditariamente ó por nacimiento, y exacta, justa y natural la idea de la igualdad legal; es decir, de la igualdad de dependencia y sumision á la ley de todo ciudadano, é igualdad de proteccion de la ley á todos ellos.

9.

Por consiguiente, el Gobierno puede conceder distinciones personales que honren, premien y recomienden á la imitacion las grandes accio-

nes, los servicios útiles y las virtudes cívicas de un ciudadano; pero éste no podrá transmitir á su posteridad sino el derecho, las lecciones y la seguridad de igualarle.

10.

Residiendo originalmente todo el poder en los pueblos que componen el Estado y derivándose de ellos los diversos Magistrados y Oficiales del Gobierno, investidos con alguna autoridad, son sus meros agentes y sostitutos, y en todo tiempo les son responsables de sus operaciones.

11.

El Gobierno es instituido para el bien comun, proteccion, seguridad y felicidad de los pueblos, no para honor, utilidad ó particular interes de algun hombre, familia ó clase de hombres; de aquí es que solo los pueblos tienen el derecho incontestable é indefectible de instituirle, reformarle ó mudarle enteramente, cuando lo demanden los objetos de su institucion por medio de aquellos órganos que la Constitucion señala al ejercicio de sus derechos, y en la forma y períodos que ella misma haya establecido.

12.

No siendo venales, ni hereditarias, ni inamisibles las cualidades que se requieren para el buen desempeño de los empleos públicos, tampoco éstos pueden ser venales, ni hereditarios, ni proveerse sino á lo sumo, durante el buen desempeño.

13.

Y para impedir que se hagan opresores los que están investidos de la autoridad suprema, tiene el Pueblo derecho á que en las épocas que señala la Constitucion vuelvan á la vida privada aquellos funcionarios indicados por ella, y á proveer sus plazas por elecciones arregladas.

14.

Estas elecciones deben ser libres, y todos los habitantes del Estado que posean las cualidades que exige la Constitucion y el desempeño de los empleos, tienen igual derecho á elegir y á ser elegidos para ellos.

15.

Cada individuo de la sociedad lo tiene á ser protegido por ella en el goce de su vida, libertad y propiedad, conforme á las leyes existentes; y en correspondencia está obligado á concurrir á las expensas de esta proteccion, y á contribuir con su personal servicio, ó un equivalente siendo necesario. Pero ninguna parte de su propiedad puede quitársele con justicia, ó ser aplicada á usos públicos sin su consentimiento ó el del Cuerpo representativo del Pueblo, y cuando quiera que la necesidad pública lo exija, debe recibir por ello una justa compensacion.

16.

Así como el derecho de adquirir propiedades, tiene todo ciudadano el de disponer de ellas á su arbitrio, si no contraría el Pacto ó la ley.

17.

Ningun género de trabajo, cultura, industria ó comercio puede ser prohibido á los ciudadanos, excepto aquellos que al presente obliga la necesidad á reservar para la subsistencia del Estado.

18.

El Pueblo de este Estado no podrá ser gobernado por otras leyes que las que haya consentido su Cuerpo constitucional representativo.

19.

El ciudadano debe hallar en las leyes un remedio cierto á todas las injurias y perjuicios que pueda recibir en su persona, propiedad ó carácter. El debe obtener derecho y justicia gratuitamente, y sin ser obligado á comprarla; completamente, y sin ninguna denegacion ó repulsa; prontamente y sin dilaciones, conforme á las leyes.

20.

El poder de suspender las leyes ó su ejecucion nunca será ejercido sino por la Legislatura, ó por autoridad derivada de ella al efecto, y solo en el caso particular, y por el tiempo que se exprese.

21.

Ningun subsidio, tasa, impuesto, contribucion; ningun género de carga podrá establecerse ó fijarse bajo pretexto alguno, sin consentimiento de los Representantes del Pueblo en la Legislatura, ni se exigirá por más tiempo, ni de otro modo, que el que se haya concedido.

22.

La libertad del discurso, debate y deliberacion en el Cuerpo legislativo es tan esencial á los derechos del Pueblo, que en ningun tiempo pueden ser motivo, fundamento ó materia de queja, accion, acusacion, ni procedimiento alguno en ningun tribunal, ni ante autoridad alguna.

23.

Toda ley hecha para castigar acciones cometidas ántes de que existiese, y que no hayan sido declaradas crímenes por leyes anteriores, es injusta, opresiva é inconsistente con los principios fundamentales de un Gobierno libre.

24.

Fuera de los empleados en el ejército ó marina, y la milicia en servicio actual, ninguna persona puede ser sujeta á leyes militares, pena ó castigo en virtud de tales leyes, si no es por autoridad de la Legislatura.

25.

Con el importante objeto de que el Gobierno del Estado sea, en cuanto pueda ser, un Gobierno de leyes y no de hombres, el Departamento legislativo jamás ejercerá los poderes ejecutivo ni judicial; ni el Ejecutivo los poderes legislativo ni judicial; ni el Judicial los poderes legislativo ni ejecutivo; excepto algun caso particular expresado en la Constitucion.

26.

Pertenece á los ciudadanos el derecho de reunirse, como sea sin armas ni tumulto, con órden y moderacion, para consultar sobre el bien comun: no obstante, para que estas reuniones no puedan ser ocasion de mal o desórden público, solo podrán verificarse en pasando del número de treinta individuos, con asistencia del Alcalde del barrio, ó del Cura párroco, que invitados deberán prestarla.

27.

Pueden tambien dirigirse y representar al Cuerpo legislativo en razon de las injurias y agravios que sufren para su reparo, ó de otro cualquier objeto interesante al mejor Gobierno y administracion de la República y felicidad de los ciudadanos; pero no colectivamente ni tomando el carácter, voz y nombre del Pueblo, ni de asociacion popular.

28.

La libertad de la imprenta es esencial á la seguridad del Estado: y el ciudadano tiene derecho á manifestar sus opiniones por medio de ella, ó de otro cualquier modo, conforme á la ley.

29.

Le corresponde asimismo el de tener y llevar armas para la defensa propia y del Estado, con igual sujecion á la ley.

30.

Como en tiempo de paz los ejércitos son peligrosos á la libertad pública, no deberán subsistir en el Estado sin consentimiento de la Legislatura.

31.

El poder militar se tendrá siempre exactamente subordinado á la autoridad civil, y será dirigido por ésta.

32.

Todo ciudadano deberá reputarse inocente miéntras no se le declare culpado. Si no fuese indispensable asegurar su persona, todo rigor, que no sea indispensable para ello, debe ser reprimido por la ley.

33.

Ninguno puede ser llamado á juicio, acusado, preso, arrestado, arraigado ni confinado, sino en los casos y bajo las formas prescritas por la Constitucion ó la ley.

34.

No son ciudadanos, ni gozan los derechos de tales, los que sin legítimo impedimento se excusan de servir á la Patria y llenar sus deberes, y los que en debida forma han sido arrojados del seno de la sociedad.

35.

Los que no son ciudadanos, y aquellos que siéndolo no poseen las cualidades que pide la Constitucion para tener voz activa ó pasiva en las elecciones, gozarán de los beneficios de la ley, aunque no tengan parte en su institucion.

36.

Puede todo ciudadano renunciar las ventajas de la sociedad emigrando, como no sea en daño ó en fraude de la Patria ó de tercero.

37.

Aquellos naturales, vecinos ó empleados en este Reino que despues de nuestra transformacion política le han abandonado emigrando, no podrán gozar los de ciudadano.

TITULO 2.°

De la Forma de Gobierno y sus bases.

ARTÍCULO 1.°

Habiendo cesado en España el ejercicio de la legítima Real autoridad por la detencion del Rey Fernando y usurpacion de la mayor parte de sus dominios de Europa por el Emperador de los franceses, sostenidas y afianzadas por sus armas despues de cuatro años, á pesar de los esfuerzos de España por recobrarse, sin que los sucesos de la guerra dejen traslucir perspectiva de restauracion no muy lejana; y hallándose, por otra parte, realmente disuelto el antiguo Cuerpo político, de que éramos partes integrantes, por la falta de un centro de autoridad nacional, justa y legítimamente constituida, efecto de una pertinaz combinacion de la España europea contra los derechos reconocidos y mil veces reclamados de la España americana, en términos de ser obligadas las Provincias de ésta,

excluidas de la asociacion con aquélla por tal injusticia, á situarse, constituirse y gobernarse á su manera, miéntras varian las circunstancias ó se determina definitivamente la crisis de la Nacion; se confirma y ratifica la Declaracion hecha por la antigua Junta de la Provincia de su actual independencia y natural emancipacion, resultado necesario de las causas que anteceden.

2.

Habiendo consentido esta Provincia en unirse en un Cuerpo federativo con las demás de la Nueva Granada que yá han adoptado ó en adelante adoptaren el mismo sistema, ha cedido y remitido á la totalidad de su Gobierno general los derechos y facultades propios y privativos de un solo cuerpo de Nacion, reservando para sí su libertad política, independencia y soberanía, en lo que no es de interes comun y mira á su propio Gobierno, economía y administracion interior, y en todo lo que especial ni generalmente no ha cedido á la Union en el Tratado federal, consentido y sancionado por la Convencion general del Estado.

3.

Dado el caso de la verdadera y absoluta libertad del Rey Fernando, y su restablecimiento absoluto y verdadero al trono de sus mayores, pertenecerá al Gobierno general de la Nueva Granada el reconocer estas mismas circunstancias y sus derechos, y el determinar el modo, términos y condiciones del reconocimiento, sujeto á la revision y ratificacion de los Gobiernos federales.

4.

Entretanto, el Estado de Cartagena será gobernado bajo la forma de una República representativa.

5.

Los límites de su territorio, cuya integridad, garantida por el artículo 6 de la Acta federal, le es tambien por esta Constitucion, son á saber: el mar Atlántico por el norte y poniente; por el oriente, el rio Magdalena desde sus bocas hasta su confluencia con el de San Bartolomé, inclusas la isla de Moráles formada por aquél, y la de Quimbay enfrente de la Villa de Mompox; quedando pára el exámen y declaracion del Congreso general del Reino, la propiedad de otras islas formadas por el mismo Magdalena, y adjudicadas exclusivamente á una de las Provincias colindantes por leyes hechas sin pleno conocimiento de causa, sin audiencia de partes, y tal vez contra las indicaciones de la naturaleza. Por el medio dia, el rio dicho de San Bartolomé hasta sus cabeceras, la cresta de las montañas de Guamocó, una línea tirada desde ésta por los siete grados treinta minutos norte á las cabeceras del rio Sucio, y este mismo rio hasta su entrada en el Atrato; y por el poniente y mediodía el dicho Atrato hasta su salida al mar en el golfo del Darien, y el golfo mismo, comprendiéndose la isla de la Tortuguilla, la nombrada Fuerte, las de San Bernardo y del Rosario, situadas todas en las inmediaciones de la costa occi-

dental de este Estado: quedando así separado por el rio Magdalena de las Provincias de Santa Marta, Pamplona y Socorro, que están al oriente; por el de San Bartolomé, montañas de Guamocó y línea indicada, de la de Antioquia que está al mediodía; por el rio Sucio, de la del Chocó, que está tambien por el sur; y por el Atrato, de la del Darien, que está al poniente.

6.

Los Poderes de la administracion pública formarán tres Departamentos separados, y cada uno de ellos será confiado á un cuerpo particular de magistratura; á saber: el Poder legislativo á un cuerpo particular, el Ejecutivo á otro segundo cuerpo, y el Judicial á un tercero. Ningun cuerpo ó persona que pertenezca á uno de esos Departamentos ejercerá la autoridad perteneciente á alguno de los otros dos, á ménos que en algun caso se disponga lo contrario en la Constitucion.

7.

Todo lo que se obrare en contravencion al artículo que antecede, será nulo, de ningun valor ni efecto; y el funcionario ó funcionarios infractores serán castigados con la pena que asigne la ley á los perturbadores del órden y usurpadores de la autoridad.

8.

El Poder legislativo reside en la Cámara de Representantes elegidos por el Pueblo: el ejercicio del Poder ejecutivo corresponde al Presidente Gobernador, asociado de dos Consejeros: el Poder judicial será ejercido por los Tribunales del Estado.

9.

Habrá un Senado conservador, compuesto de un Presidente y cuatro Senadores, cuyas atribuciones serán sostener la Constitucion, reclamar sus infracciones, conocer de las acusaciones públicas contra los funcionarios de los tres Poderes y juzgar en residencia á los que fueren sujetos á ella.

10.

En fin, se formará ocasionalmente un Consejo de revision para el exámen de las leyes acordadas ya por el Cuerpo legislativo, y será compuesto del Presidente Gobernador, que lo presidirá, de los dos Consejeros de Estado y dos Ministros del Supremo Tribunal de justicia, que para estos casos designará cada año el mismo Tribunal.

11.

La reunion de los funcionarios de los tres Poderes constituye la Convencion general de Poderes del Estado.

12.

Reconociendo este Gobierno que los derechos naturales del hombre y del ciudadano son las verdaderas bases sobre que se ha levantado, descansa y espera prosperar, y que con su violacion perderia primero su legitimidad y por último su existencia, interesado en que sean inviolables por deber hácia la comunidad y hácia sí mismo, desde luego garantiza á todos los ciudadanos los sagrados derechos de la Religion del Estado, propiedad y libertad individual, y la de la imprenta.

13.

En su consecuencia, serán los autores ó editores los únicos responsables de sus producciones, y no los impresores, siempre que éstos se cubran con el manuscrito firmado del autor ó editor, y se ponga en la obra el nombre del impresor, el lugar y el año de la impresion, bajo las excepciones y declaraciones siguientes.

14.

I. La impresion de los libros sagrados no podrá hacerse sino con arreglo á lo dispuesto por el Concilio de Trento. II. La de los escritos sobre religion queda sujeta á la censura prévia. III. Los que abusaren de la imprenta contra el dogma, la moral y decencia pública, la tranquilidad del Estado, el honor y propiedad del ciudadano, serán responsables á la ley, y sujetos á la pena que ella imponga. IV. Pero ninguna impresion podrá impedirse ó recogerse, sin que sea oido el autor ó el defensor que se nombre en su defecto.

15.

Del mismo modo garantiza la seguridad individual de los ciudadanos en lo perteneciente á sus correspondencias epistolares. Ninguna carta ó papel abierto por cualquiera autoridad ó de su órden, se considerará jamás sino como un pensamiento no manifestado, ni producirá otro efecto.

16.

Finalmente, garantiza á todo ciudadano la libertad perfecta en su agricultura, industria y comercio, sin más restriccion que la de aquellos ramos reservados á la subsistencia del Estado, y la de los privilegios temporales en los nuevos inventos á favor de los inventores ó de los que introduzcan establecimientos de importancia, y la de las obras de ingenio á favor de sus autores.

17.

Los tres Poderes responden al Estado del vigor y puntual observancia de esta Acta constitucional, y será su primero y más sagrado deber cumplirla en todas sus partes, celar y vigilar que se cumpla por todos, denunciando al Senado conservador cualquiera transgresion que por al-

guno de los Poderes ó de sus funcionarios se hiciere ó intentare hacer de alguno ó algunos de sus artículos.

18.

La Acta de federacion, consentida y ratificada por la Convencion general del Estado, hace y se declara parte de esta Constitucion.

19.

Entre tanto que el Cuerpo legislativo toma en consideracion las leyes que nos rigen, para acomodarlas á la forma de Gobierno, se declaran dichas leyes en toda su fuerza y vigor, en cuanto no sean directa ó indirectamente contrarias á esta Constitucion, y sin perjuicio de que la Legislatura pueda hacer las reformas parciales que tenga por conveniente anticipar á su revision total.

20.

Todo el que sea nombrado para algun empleo ú oficio de esta República, al posesionarse de él deberá jurar, á más del buen desempeño de sus funciones, el sostener la Constitución del Estado.

TITULO 3.°

De la Religion.

ARTÍCULO 1.°

Reconoce este Estado y profesa la Religion católica, apostólica, romana, como la única verdadera y la Religion del Estado: ella subsistirá siempre á sus expensas, conforme á las leyes establecidas en la materia.

2.

No se permitirá otro culto público ni privado; pero ningun extranjero será molestado por el mero motivo de su creencia.

3.

No pudiendo haber felicidad sin libertad civil, ni libertad sin moralidad, ni moralidad sin religion, el Gobierno ha de mirar la religion como el vínculo más fuerte de la sociedad, su interes más precioso y la primera ley del Estado, y aplicará grande atencion á sostenerla y hacerla respetar con su ejemplo y con su autoridad.

4.

Estando reservadas al Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada por los artículos 40, 41 y 42 de la Acta de federacion, sus Relaciones exteriores, y señaladamente con la Silla Apostólica para promover los concordatos, establecimientos y otras disposiciones precisas,

para ocurrir á las necesidades espirituales y arreglo de materias eclesiásticas en estos paises, se instruirá á nuestros Diputados en el Congreso, para que á su tiempo entre los demás se tenga en consideracion el punto de apelaciones eclesiásticas, aspirando á que todo recurso se concentre en el Estado.

5.

Las dos Potestades, espiritual y temporal, respetarán los límites actuales de su autoridad respectiva, miéntras por nuevos concordatos con la Silla Apostólica no se haga en ellos novedad ó reforma; procediendo en armonía y con mutuo sostenimiento á llenar cada cual en su línea el objeto de la felicidad de la República.

6.

El derecho de proteger al ciudadano contra la fuerza de los Tribunales eclesiásticos, es inherente é indivisible de la soberanía.

7.

La autoridad civil auxiliará y prestará mano fuerte á la eclesiástica con discernimiento en sus casos como hasta aquí; pero en ninguno le exigirá el auxilio de sus armas.

TITULO 4.°

De la Convencion general de Poderes.

ARTÍCULO 1.°

La Convencion general de Poderes se compone del Presidente Gobernador del Estado, que es su Presidente nato, y los dos Consejeros del Poder Ejecutivo; del Presidente del Senado conservador, que es su Vicepresidente, y los cuatro Senadores; de los miembros del Poder legislativo, y los que ejercen el Poder judicial en el Supremo Tribunal de justicia.

2.

Al Poder Ejecutivo pertenece convocar la Convencion general de Poderes, ménos en los casos de que se proceda contra él, ó se niegue á convocarla, pues entónces se hará la convocacion por el Senado conservador.

3.

Cualquiera que la convoque comunicará al Comandante general de las armas, para que éste lo haga á todos los jefes de los cuerpos, el dia y hora de su reunion, y desde el momento de ésta hasta que se les comunique su separacion, la fuerza armada estará sometida exclusivamente á la Convencion.

4.

La Convencion reunida se abstendrá de todo acto de jurisdiccion, y

solo se unirá en los casos expresados en la Constitucion, ó para presenciar y solemnizar los actos de primera importancia, como el recibimiento del Gobernador, su Presidente y otros en que se interese el decoro y seguridad del Estado.

5.

Cuando haya de convocarse extraordinariamente, bastará que se congreguen aquellos miembros que tienen su residencia en la ciudad ó sus inmediaciones, de manera que puedan reunirse á la mayor brevedad.

6.

Para ser miembro de la Convencion de Poderes, á más de las cualidades que exige el desempeño de sus respectivas funciones, se requiere general é indispensablemente ser hombre libre con vecindad lo ménos de seis años, en cualquiera de las Provincias de la Nueva Granada y domicilio actual en ésta; propietario ó que viva de sus rentas sin dependencia ni á expensas de otro.

7.

No pueden serlo aquellos que carecen de estas circunstancias, y los que por defecto corporal ó de espíritu son inhábiles para el buen desempeño de sus empleos; los que hayan dado positivas pruebas de oposicion á la libertad americana y transformacion del Gobierno; los que hayan recibido ó dado cohecho ó valídose de medios irregulares para elegir ó ser electos; los vagos; los que hayan incurrido en pena, delito ó en caso de infamia; los que tienen causa criminal pendiente; los fallidos, ya sean culpables ó inculpables, como éstos últimos lo sean en la actualidad.

8.

El electo á quien se objete alguno de los impedimentos ó tachas de que trata el artículo antecedente, ó que fuere acusado de vida relajada y escandalosa, no podrá posesionarse del empleo para que fué electo, siempre que el impedimento ó nota objetada se compruebe y califique á juicio del Colegio electoral; pero éste cuidará de que el honor y opinion de los sindicados no sean víctimas del capricho ó de la malevolencia.

9.

Reunida la Convencion para deliberar sobre algun negocio que le sea reservado, procederá en sus resoluciones por pluralidad absoluta de votos, y resultando éstos iguales por una y otra vez, se decidirá por sorteo.

10.

Ninguno podrá excusarse de servir á la Patria en los empleos de la Convencion de Poderes sin legítimo impedimento; pero siendo reelecto en los casos que lo permite la Constitucion, queda á su arbitrio la aceptacion.

11.

La Convencion general unida tiene el tratamiento de *Alteza Serenísima:* en materias de oficio, el Presidente Gobernador del Estado tendrá el de *Excelencia;* sus Consejeros, los miembros de la Cámara de Representantes, del Senado conservador y del Supremo Tribunal de justicia, el de *Señoría*, y se les inscribirá así: *Señores de la Cámara de Representantes—del Senado conservador—ó del Supremo Tribunal de justicia.*

12.

Fuera de las materias de oficio se prohibe expresamente todo tratamiento, así de palabra como por escrito.

13.

La Convencion electoral señalará los distintivos y uniformes de los individuos de la Convencion general de Poderes con propiedad y sencillez.

TITULO 5.°

Del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 1.°

El ejercicio del Poder Ejecutivo en este Estado lo tendrá el Presidente Gobernador asociado de dos Consejeros, que en sus deliberaciones tendrán voto consultivo, pero no resolutivo, sino en los casos que se expresarán, y en éstos la firma de los tres será precisa, para que sean obedecidas sus providencias.

2.

Los Consejeros, bajo su responsabilidad, deberán rehusarse á suscribir las que el Presidente Gobernador quiera tomar por sí solo y contra su dictámen, en los casos en que su voto es definitivo y debe decidir la pluralidad.

3.

El Presidente Gobernador del Estado le es responsable de todas las providencias que dicte en el ejercicio del Poder Ejecutivo, y la misma responsabilidad tienen con él *in solidum* los Consejeros que hubieren concurrido con su voto; pero no la tendrán habiendo sido de opinion contraria.

4.

Para que pueda constar á quién comprende ó nó la responsabilidad, se llevará un libro de acuerdos en que se extiendan los pareceres de los Consejeros y las resoluciones del Presidente Gobernador en las materias de gravedad.

5.

Si notaren ó juzgaren los Consejeros ó alguno de ellos que la resolucion tomada por el Presidente Gobernador es directa ó indirectamente subversiva de la Constitucion, no salvarán su responsabilidad con solo haber sido de contrario dictámen, sino que deberán pedir en el acto, que se dé noticia de ella al Senado conservador, con exposicion de su concepto contrario, comprensiva de los puntos de Constitucion que ataca á su juicio la providencia, para que en uso de sus facultades tome las medidas que estime oportunas. Denegándose á ello el Presidente Gobernador, lo harán por sí solos ambos, ó alguno de los dos, si el otro tampoco se presentase.

6.

Lo que se ha dicho de los Consejeros en el artículo anterior, se entiende tambien respecto del Presidente Gobernador, si aquéllos toman alguna resolucion que se juzgue contraria á la Constitucion, en los casos en que su voto es resolutivo.

7.

El Poder Ejecutivo comprende el ejercicio de todas las funciones relativas al Gobierno político, militar y económico del Estado, en todo lo que no sea legislativo, contencioso y propiamente judicial, con sujecion á las leyes.

8.

En representacion del Estado por lo respectivo á sus Relaciones exteriores, el Presidente Gobernador mantendrá sus comunicaciones y llevará su correspondencia con todos los Estados dentro y fuera de la Union.

9.

Su primera obligacion será poner en práctica y celar que tenga puntual cumplimiento en todas sus partes esta Constitucion.

10.

A él le corresponde hacer promulgar y poner en ejecucion las leyes que dicte el Poder Ejecutivo, y el derecho de objetarlas en la forma que se explicará en su lugar.

11.

Queda á su disposicion la fuerza armada de mar y tierra; pero por ningun caso podrá el Presidente Gobernador ni sus Consejeros tomar por sí mismos el mando de las tropas, miéntras ejerciten el Poder Ejecutivo, sino que para ello nombrarán el Oficial ú Oficiales de su satisfaccion.

12.

Tampoco podrán aumentarlas sin consentimiento de la Legislatura;

para impetrarle hará presente y fundará la necesidad ó importancia del aumento, bien sea en el presupuesto ó cálculo de los gastos del año entrante, que debe presentar anualmente al Cuerpo legislativo, ó bien cuando sobrevenga la necesidad del aumento.

13.

Tratándose de reunir en un punto la fuerza armada, de hacerla marchar ó de ponerla en accion dentro de la capital ó en cualquiera parte del Estado, los Consejeros tendrán voto definitivo, y la pluralidad decidirá si deben ó no tomar tales providencias; pero una vez acordado, podrá el Presidente Gobernador solo continuar en el asunto, dirigiéndolo al objeto convenido y con arreglo al acuerdo.

14.

Los artículos que anteceden relativos á la fuerza armada, deben entenderse en los casos y términos que no digan oposicion con las reservaciones hechas al Gobierno general de la Union por los artículos 12 al 18 inclusive de la Acta de federacion.

15.

Tambien es de cargo del Poder Ejecutivo cuidar de la recaudacion de los caudales públicos, su inversion y custodia, entendiéndose cuanto á la inversion en la suma consignada por la Legislatura para los gastos ordinarios y presupuestos, y el sobrante que se haya concedido para los extraordinarios é imprevistos; pero respecto á estos últimos procederá de acuerdo con los dos Consejeros, que en este caso tendrán voto definitivo, y la misma responsabilidad que el Presidente Gobernador, y los libramientos serán expedidos por los tres.

16.

Fuera de los límites antedichos no podrá disponer ni hacer aplicacion de los fondos públicos, sin nuevo consentimiento del Cuerpo legislativo.

17.

Al Poder Ejecutivo corresponde la provision de todos los empleos civiles, militares y económicos, y demás que ha sido práctica darse por el Gobierno, exceptuándose solamente los de eleccion popular, y quedando sujeto el nombramiento de Comandante general de las armas y Jefes de los cuerpos á la confirmacion del Senado, y el de los Ministros del Tesoro, Contadores generales, Administradores y Contadores principales de rentas, á la del Cuerpo legislativo.

18.

Para dichas provisiones se arreglará á las ternas ó propuestas que le dirijan los cuerpos ó empleados á quienes corresponda, pudiendo de-

volverlas para su reforma, cuando por graves motivos no convenga confirmar á ninguno de los propuestos.

19.

Así para la devolucion como para el nombramiento, tendrán los Consejeros voto definitivo y decidirá la pluralidad; y para que la haya, si el Presidente Gobernador y el Consejero primero ó más antiguo discordaren en el nombramiento, por aquella vez el derecho y funcion del otro Consejero será el adherirse precisamente á uno de los dos.

20.

Todos los Establecimientos públicos destinados á la instruccion de la juventud, fomento de la agricultura y de la industria, prosperidad del comercio, y generalmente al bien y florecimiento del Estado, estarán bajo su inmediata proteccion, para que se llenen sus fines y no decaigan ni se introduzcan en ellos abusos contrarios.

21.

El Poder Ejecutivo tiene el derecho de convocar al Cuerpo legislativo en sesion extraordinaria, para que tome resolución en algun caso ó negocio urgente, en que seria peligroso esperar á sesion ordinaria.

22.

Asimismo puede indicar al Poder legislativo las materias que en su concepto exigen resolucion con fuerza de ley, y éste debe darles el lugar que merezcan en sus deliberaciones; tambien le comunicará por mensaje, cuanto juzgare digno de ponerse en su noticia y consideracion por relativo á sus atribuciones, por interesante al Estado, ó de otro modo grave é importante.

23.

Una vez declarado el Patronato sobre las Iglesias de la Nueva Granada en el Cuerpo representativo de la Union, el ejercicio del Vice-patronato en este Estado lo tendrá el Presidente Gobernador solo, con arreglo al Concordato ó declaracion que hubiese fijado sus términos.

24.

Si el Poder Ejecutivo tiene aviso de que se trama interior ó exteriormente alguna conspiracion contra el Estado, puede dar de propia autoridad decretos de prision, arresto ó arraigo contra los que se presuman autores, cómplices ó sabedores de ella; y para aclarar el hecho, podrá por medio de uno ó más comisionados de su satisfaccion, pero precisamente miembros del Poder judicial ó Jueces inferiores, actuar la competente justificacion. Mas deberá poner en libertad, si los hallare inocentes, á los presos, dentro de quinto dia; á los arrestados dentro de ocho; y á los arraigados dentro de quince, ó entregarlos con la causa iniciada al

juzgado que corresponda, para que los juzgue segun las leyes, si los hallase culpados.

25.

En otros casos podrá disponer la prision ó arresto, pero dentro de cuarenta y ocho horas deberá poner al preso ó arrestado á disposicion del Juez competente, con noticia de la causa, para que tome su conocimiento, ó en libertad si el caso no mereciere más procedimiento.

26.

Para ser miembro del Poder Ejecutivo se requiere, además de las cualidades prescritas en el Título 4.°, artículo 6.°, la edad de veinte y cinco años, instruccion en materias de política y gobierno, vecindad por diez años en el Reino, y por seis de ellos en el Estado, y un manejo, renta ó provento suficiente para subsistir con comodidad.

27.

El Colegio electoral nombrará el Presidente Gobernador y sus dos Consejeros: aquél durará en ejercicio por tres años, y podrá ser reelecto por una sola vez, teniendo las tres cuartas partes de los sufragios de todo el Colegio; y en este caso deberán pasar nueve años para ser nuevamente elegido; pero no habiendo reeleccion, bastará que pasen tres. Los Consejeros se mudarán uno en cada año, saliendo el más antiguo, y por la primera vez el que señalare la suerte: podrán ser reelectos, mas para volver á serlo deberán pasar dos años.

28.

Por muerte, enfermedad ú otro motivo que impida al Presidente Gobernador el desempeño de sus funciones, entrará á ejercerlas el Presidente del Senado conservador. Si muriese ó quedase impedido alguno de los Consejeros, el Cuerpo legislativo, dentro de octavo dia propondrá al Senado, y éste dentro de cuatro nombrará uno de los tres propuestos, para que llene el destino miéntras se juntan los electores. Por impedimentos temporales y de corta duracion, suplirán sus veces los Secretarios respectivos, segun la materia de que se trate y la urgencia de su despacho.

29.

El Presidente Gobernador y Consejeros no pueden ser parientes hasta el cuarto grado civil inclusive de consanguinidad ó afinidad, ni ascendientes ó descendientes en línea recta.

30.

El Presidente Gobernador no podrá salir por ningun motivo del territorio del Estado, y si lo hiciese, quedará por el mismo hecho suspenso del Gobierno. Tambien le es prohibido el pernoctar fuera de la ciudad á más de média legua de distancia, sin prévia anuencia del Senado. Pero

podrá por sí, ó por medio de comisionados, y sin gravar en cosa alguna á los pueblos, visitar los departamentos del Estado, con tal que habiendo de hacer la visita por sí mismo preceda conocimiento y no haya oposicion del Senado conservador.

31.

Los honores que deba tener el Presidente Gobernador en la capital y dentro de la comprension del Estado, se arreglarán y fijarán por la Legislatura, y entretanto tendrá los mismos que han gozado hasta aquí los Presidentes.

32.

El Presidente Gobernador y Consejeros subsistirán á expensas del Estado miéntras estén en ejercicio, y la Convencion por esta vez asignará la cuota de sus sueldos, habida consideracion á la alta representacion de sus empleos y á los ingresos del erario.

33.

Los miembros del Poder Ejecutivo hasta un año despues de haber cesado en sus funciones, no podrán obtener empleo alguno correspondiente á los Poderes legislativo ó judicial, ni tampoco podrán tener mando de armas en guarnicion, ni en campaña; pero conservará el económico de su cuerpo el que fuese Jefe natural de alguno.

34.

Los Consejeros, sus ascendientes, descendientes y parientes en segundo grado de consanguinidad ó afinidad, no pueden ser nombrados por el Poder Ejecutivo para ningun empleo dentro del mismo término de un año, exceptuándose los de escala rigorosa.

35.

El Presidente Gobernador que sale, deberá dar al que entra una relacion exacta del estado de la Provincia, sus progresos ó deterioro y sus causas; proyectos y obras públicas, concebidas ó ya principiadas, y el presupuesto de gastos para el año entrante; y en pliego separado le instruirá del estado de sus relaciones exteriores, y de las negociaciones y tratados pendientes ó ajustados, en los términos que permite el artículo 43 de la Acta de federacion.

36.

El Presidente Gobernador y los Consejeros, desde el momento en que sean nombrados para estos empleos, hasta despues de haber concluido en ellos, no pueden ser arrestados, presos ni juzgados sino por el Senado conservador y solamente en los casos que siguen, guardando la forma que se expresará en su lugar.

37.

Por acusacion formal, hecha por la Cámara de Representantes, de los

delitos de traicion, dilapidacion del Tesoro público, maniobras para trastornar el Gobierno y la Constitucion, ó cualquier atentado contra la seguridad interior de la República, violacion de secreto en materias graves de Estado, y otros de alta criminalidad que traigan pena capital ó infamia.

38.

Para el despacho de los negocios tendrá el Poder Ejecutivo uno ó más Secretarios, y competente número de oficiales de Secretaría, pagados por el Tesoro público y á satisfaccion del Presidente Gobernador, puesto que ha de ser responsable por cualquiera falta que cometan en su oficio.

39.

Por tanto, le corresponde á él solo la nominacion de todas las plazas de Secretaría, y podrá tambien separar á los empleados en ella, por ineptitud constante para el desempeño de sus destinos, ó deponerlos por criminales en su oficio; pero en ambos casos ha de proceder con acuerdo de los Consejeros; y precediendo en el segundo la causa que debe formárseles conforme á las leyes.

40.

Los Secretarios y oficiales de Secretaría en lo relativo á su conducta privada, podrán ser juzgados en todo tiempo por cualquier tribunal á quien corresponda, captada ántes la vénia del Poder Ejecutivo: en lo relativo á su conducta pública ó mala versacion en el ejercicio de sus empleos, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 25 de este Título para el caso de conspiracion.

41.

Siendo nombrados los Secretarios ú oficiales de Secretaría del Poder Ejecutivo para alguno de los empleos de la Convencion de Poderes, estará á su arbitrio aceptar ó nó el nombramiento; pero aceptado, quedará por el mismo hecho vacante, y deberá proveerse su plaza.

TITULO 6.°

Del Poder legislativo.

ARTÍCULO 1.°

El Poder legislativo reside privativamente en la Cámara de Representantes, elegidos por el pueblo.

2.

Cada quince mil habitantes tendrán un Representante en la Cámara, y computándose aproximadamente la poblacion del Estado en doscientos diez mil, por esta base, y miéntras se asegura el cálculo por un censo exacto, constará el Cuerpo legislativo de catorce miembros ó Representantes.

3.

Cada año se renovará la mitad de ellos, y los que entren junto con los que queden, constituirán una nueva Legislatura.

4.

Se hará la renovacion sacando la mitad más antigua de los miembros, de manera que á excepcion de este primer año que saldrán por sorteo, siempre se verifique que cada uno sirva dos.

5.

La Cámara será dividida en dos Salas iguales (miéntras pueda serlo) en número, de las cuales una será y se llamará Sala primera de mocion ó propuesta, y otra Sala segunda de exámen ó revision: aquélla donde se proyecta y pasa primero la ley, y ésta donde debe reveerse y pasar igualmente, ántes de presentarse al Ejecutivo. Esta division, siendo puramente interior y económica, con objeto á la mejor discusion de materias y deliberacion en la formacion de las leyes, el Cuerpo legislativo en todo lo demás y en su verdadero y propio concepto es, y se considerará como una sola Cámara.

6.

Su distribucion en Salas se hará como sigue: instalada la Cámara, procederá á nombrar de entre sus miembros un Prefecto, un Subprefecto y dos Secretarios, y en acto continuo extraerá por sorteo la mitad de su número, deducidos los que hubieren salido electos para aquellos empleos. Esta mitad extraida con el Prefecto y Secretario nombrado primero, compondrá una Sala, cuyo Prefecto particular será el de la Cámara y aquélla nombrará un segundo: la otra mitad de su número no extraida con el Subprefecto y el otro Secretario, compondrá la otra Sala, cuyo Prefecto particular será el Subprefecto de la Cámara, y aquélla nombrará tambien un segundo. Lo mismo se observará cada año cuando se renueve la Legislatura, con la diferencia que entónces se extraerá por suerte la mitad de los miembros más antiguos y la mitad de los nuevos, para que ambas Salas queden igualmente renovadas.

7.

Aunque el Cuerpo legislativo es permanente, sus sesiones por ahora no serán continuas, sino desde el ocho de Enero hasta el ocho de Mayo de cada año.

8.

Gozarán sus miembros durante las sesiones una gratificacion moderada, y los que tengan su residencia fuera de la capital una ayuda de costos para su transporte, que serán determinadas por la Convencion. Los Secretarios y los Oficiales que á propuesta de ellos y para su auxilio exi-

girá la Cámara del Poder Ejecutivo, serán dotados por cuenta del Estado á proporcion de sus trabajos.

9.

En cualquier tiempo que sea convocado el Cuerpo legislativo por el Poder Ejecutivo, deberá juntarse en sesion extraordinaria; y en tal caso bastará que se reunan los Representantes que residan en la capital y sus inmediaciones, requiriéndolo así la urgencia del negocio, y formados en Cámara le tomarán en consideracion. Pero su resolucion será provisional hasta sesion ordinaria, si el número de los miembros reunidos no excede de la mitad de su totalidad. En todo caso no llegando á sus dos terceras partes será necesaria la aprobacion del Senado.

10.

Si la mayoría de una Sala juzgase por conveniente la reunion de ambas, para conferenciar y tomar en consideracion alguna materia en comun, se comunicará por mensaje ó diputacion á la otra Sala, y ésta deberá prestarse á ello.

11.

Los mensajes y comunicaciones del Presidente Gobernador serán siempre recibidos en Cámara, y se tomarán primero en consideracion en la Sala del Prefecto.

12.

El Presidente Gobernador del Estado por sí mismo, y por su impedimento uno de los Secretarios por via de mensaje suyo, hará todos los años la apertura de las sesiones del Cuerpo legislativo, con una exposicion del estado de los negocios públicos y de las materias que exigen preferencia en la atencion y deliberaciones del Cuerpo.

13.

Se formará por la Legislatura un Reglamento para su gobierno y policía interior, el buen órden y método en sus procedimientos: al Prefecto y Subprefecto, así en Cámara en sus casos, como en sus respectivas Salas, corresponde el celar su cumplimiento; pero para corregir la falta de asistencia de algun individuo, ó desórden y exceso durante las sesiones, procederá con acuerdo del Cuerpo, usando de la pena de multa, que no excederá de veinte y cinco pesos, ó la de arresto que no deberá pasar de ocho dias, á ménos que la gravedad del exceso requiera más grave pena, pues entónces podrá aplicarse aun la de expulsion, consintiendo en ella la pluralidad de ambas Salas.

14.

El Cuerpo legislativo en sesion puede asimismo castigar con prision á cualquiera persona que insulte, ofenda ó desprecie la dignidad del Cuerpo, conduciéndose en su presencia desordenada ó irrespetuosamente, ó de

otro cualquier modo: mas si la gravedad del desacato pidiese pena mayor que la prision por cuarenta y ocho horas, deberá ser entregado el ofensor al Juez que corresponda, para que le juzgue conforme á las leyes.

15.

Así como el derecho de hacer leyes es privativo de la Cámara de Representantes, así tambien lo es el de revocarlas, suspenderlas, interpretarlas, ampliarlas ó restringirlas, guardando las mismas formalidades que en su establecimiento. El Poder Ejecutivo y el Judicial deberán seguirlas á la letra, y en caso de duda, consultar al Legislativo.

16.

El Tesoro público está á la disposicion de la Legislatura, y ninguna cantidad podrá librarse sobre él, sino en virtud de una concesion ó aplicacion hecha por ella y comunicada al Poder Ejecutivo.

17.

Le corresponde tambien exclusivamente la facultad de asignar las contribuciones que el pueblo debe pagar, crear unas y extinguir otras, el tiempo de su duracion, el modo con que deben cobrarse, y los ramos sobre que deben imponerse; y esta asignacion irá fundada sobre el cálculo de los gastos que deben hacerse y que al efecto pasará anualmente el Poder Ejecutivo al Legislativo, proporcionando éste que siempre quede algun sobrante para gastos imprevistos.

18.

Entretanto, y sin perjuicio del derecho declarado en la Legislatura por el artículo que antecede, las contribuciones que actualmente están en pié para subsistencia del Estado, continuarán en su fuerza y vigor.

19.

Asimismo es propia y peculiar del Poder Legislativo la asignacion de sueldos de todos los empleos, su aumento ó diminucion; pero aquél y ésta no comprenderán á los que estuvieren actualmente empleados.

20.

Uno de los objetos principales que ocupará la atencion del Cuerpo legislativo, será la revision y reforma del Código que nos rige, á fin de acomodarlo al sistema de Gobierno establecido.

21.

Son atribuciones privativas de la Legislatura: el establecimiento de Casa de moneda; el abrir préstamo sobre el crédito del Estado y pignora-

cion de sus fondos y rentas; la disposicion y aplicacion de sus propiedades; el pago y extincion de sus deudas; el conceder privilegios temporales y exclusivos á los autores é inventores, respecto de sus obras é inventos, y á los que introduzcan en el Estado establecimientos de importancia; el autorizar toda corporacion en él; arreglar departamentos y crear villas y ciudades; aumentar las tropas; poner la milicia en servicio, y hacer leyes y reglamentos militares, sin perjuicio de los derechos reservados al Congreso general; la extincion de estancos, cuando convenga; el arreglo de Tribunales y creacion de Juzgados inferiores. En todos estos negocios pertenece á la Legislatura dar la ley ó su resolucion sobre lo principal de ellos, y aquellas circunstancias que tenga por conveniente comprender en sus resoluciones, quedando á cargo del Poder Ejecutivo disponer y arreglar cuanto conduzca á su mejor observancia y más exacto cumplimiento.

22.

El Poder Ejecutivo no puede entrar en negociacion con ninguna de las Provincias Unidas, sin que la Legislatura haya ántes consentido en sus bases y artículos fundamentales sobre que debe girar; ni se concluirá ni ratificará definitivamente sin su aprobacion.

23.

Igualmente pertenece al Cuerpo legislativo dar instrucciones al Representante de la Provincia en el Congreso general; el consentir, ratificar y objetar la Constitucion que se forme para las Provincias Unidas de la Nueva Granada, como tambien cualquiera innovacion ó reforma que en algun tiempo puedan proponerse en la expresada Constitucion, y al presente en la Acta federal.

24.

La Legislatura, al separarse, podrá cometer á sus miembros la preparacion de proyectos, planes y reglamentos, el acopio de datos y noticias estadísticas, y otros trabajos y materiales relativos á los objetos que deberán ocuparla al retorno de sus sesiones ordinarias.

25.

Los miembros del Poder Legislativo, durante las sesiones y el tiempo necesario para ir á ellas y volver al lugar de su residencia, gozarán de la misma exencion que para los del Ejecutivo se ha dicho en el Título 5.°, artículos 37 y 38; fuera de lo cual no gozarán de ningun otro privilegio ni exencion.

26.

Las cualidades que se requieren para ser miembros del Cuerpo legislativo, son: la edad de veinte y dos años, y las demás detalladas en el Título 4.°, artículos 6 y 7.

27.

Sus miembros podrán ser reelectos una vez: mas para serlo segunda, deberá pasar lo ménos el intervalo de dos años.

28.

Las plazas que vacaren en el Cuerpo legislativo serán provistas por el Senado, á propuesta del Poder Ejecutivo, en calidad de interinas, hasta que reunidos al fin del año los electores, nombren propietarios para ellas. El Ejecutivo deberá proponer dentro de octavo dia, y el Senado confirmar dentro del cuarto, á uno de los propuestos.

29.

Los ascendientes y descendientes en línea recta, y los hermanos, no pueden ser á un tiempo miembros del Poder Legislativo.

30.

Los Secretarios de la Legislatura estarán, en calidad de tales, á las órdenes inmediatas del Cuerpo, y los oficiales de Secretaría podrán ser juzgados con arreglo á lo establecido en razon de las otras oficinas de igual clase.

TITULO 7.°

De la Formacion de las leyes y de su sancion.

ARTÍCULO 1.°

Toda ley debe nacer en la Cámara de Representantes.

2.

Cualquier miembro de ella en ambas Salas tiene el derecho de concebir y proyectar leyes, ó hacer mociones en las materias que considere dignas de resolucion.

3.

Recibidas las mociones á puerta abierta ó cerrada á arbitrio del motor, se tratará de su admision ó inadmision á ser discutidas, reduciendo el punto á simple votacion por *sí* ó por *nó*, que decidirá la pluralidad.

4.

Admitida la mocion, las discusiones se harán en público con libre acceso del pueblo, y serán nulas las que no se hicieren de este modo, á ménos que la naturaleza del negocio ó alguna particular circunstancia pida que sea discutida en secreto.

5.

El órden y ritualidad con que se procederá en las discusiones, será establecido por el Reglamento del Cuerpo; pero en su formacion se tendrán por bases la libertad de los discutentes y su mutuo respeto, el órden, madurez, exactitud y detenimiento en el exámen de las materias y resolucion que sobre ellas se tome, y como puntos constitucionales que emanan de aquellos principios, las siguientes reglas, cuya violacion haria nula y sin efecto cualquiera resolucion.

6.

Toda mocion ha de fijarse por escrito en sus precisos términos, los mismos en que si fuere aprobada, haya de sentarse en la acta ó acuerdo.

7.

Jamás se discutirá sin preparacion, y por lo tanto nunca en el mismo dia en que la mocion sea admitida.

8.

Habrá más de una discusion, y ántes de entrar en ella se leerá la mocion en los términos en que se concibió, ó en aquellos á que se haya reducido.

9.

El autor de la mocion es libre para abandonarla por convencimiento en contrario, y él solo puede reformarla ó consentir en que se reforme.

10.

No hallando contradiccion el proyecto, será funcion del Secretario objetarle, ó pedir explicaciones.

11.

En las discusiones no se hablará por órden de asientos, sino segun lo que ocurra á cada uno. Cada opinante podrá hablar todo lo que quiera, y no será interrumpido.

12.

La libertad de opinar será tal que jamás un Representante estará obligado á responder á ninguna autoridad por sus opiniones.

13.

No se pasará de una materia á otra en una misma sesion sin haber concluido en la primera, segun su estado.

14.

No se leerán discursos en favor ni en contra del proyecto, pero bien podrán auxiliar su memoria los deliberantes con simples apuntamientos de las razones ú objeciones con que le apoyen ó le contradigan.

15.

La Sala podrá nombrar Comisiones, aun fuera de su Cuerpo, para el exámen de una mocion ó proyecto, y tomar todos los informes y esclarecimientos que juzgue oportunos, así de los tribunales, corporaciones, oficinas y empleados, como de los simples ciudadanos, cuyos conocimientos puedan contribuir al acierto de sus resoluciones.

16.

Serán admitidas y tenidas en consideracion, segun su mérito, las observaciones ó reparos que cualquier ciudadano quiera presentar por escrito al proyecto de ley ántes de votarse, como sean sencillas, concisas y oportunas, y en ellas se guarde la moderacion, decoro y respeto debidos.

17.

No se procederá á votacion miéntras alguno de los miembros del Cuerpo ofrezca producir en el acto alguna razon ú objecion nueva, en apoyo ó contradiccion del proyecto, que juzgue digna de ser tenida en consideracion.

18.

Cualquiera miembro puede proponer que los votos sean secretos, que lo sea el suyo, que se extienda literalmente y se le franquee testimonio cuando lo pidiere. La primera de estas proposiciones será luego resuelta por simple votacion, las demás deberán ser concedidas.

19.

Discutida suficientemente la materia, volverá á leerse la mocion, y procederá á votarse, pues en ningun caso se aprobará ó desechará un proyecto por aclamacion; y siendo los votos públicos, se darán todos simultáneamente.

20.

Para que sea válida cualquiera resolucion del Poder legislativo se han de hallar necesariamente presentes, segun el número de que ha de constar por ahora, diez miembros en la Cámara y cinco en las Salas; y concurriendo éstos, la pluralidad absoluta, con respecto á ellos mismos y nó á la totalidad, hará la resolucion; pero bastará un número menor para prorogar la sesion, requerir y apremiar á los que no hayan concurrido.

21.

Resultando de la votacion desechado el proyecto por la pluralidad, podrá volverse á proponer en la misma Sala, mejorado ó reformado; pero no en sus términos originales ó idéntico en la sustancia, hasta nueva Legislatura. Y lo mismo deberá entenderse si el proyecto no fué admitido á discusion.

22.

Habiendo igualdad de votos en pro y en contra, volverá á discutirse la materia con más detencion, y se votará de nuevo por votos secretos, y si todavía resultasen iguales, se reservará el asunto hasta nueva Legislatura.

23.

Pero si obtuviese la aprobacion de la pluralidad, se pasará con oficio á la segunda Sala, para que proceda á su exámen y revision, á lo que no podrá negarse, aun cuando propuesto anteriormente el proyecto en ella misma, no se hubiese admitido á discusion.

24.

La segunda Sala observará en su exámen, discusion y votacion, el órden y reglas funtamentales que quedan detalladas.

25.

Podrá proponer enmiendas ó reformas en el proyecto, para adoptarle y devolverle á la Sala primera, á fin de que se discuta su reforma ó enmienda; pero si ésta no consiente en ellas, el proyecto quedará suspenso por entónces.

26.

Siendo desechado absolutamente en la segunda Sala, se devolverá á la primera para que se archive: mas si fuere aprobado, será devuelto para su comunicacion al Poder Ejecutivo, á quien pertenece su promulgacion; y esta comunicacion deberá ir suscrita por el Prefecto y Subprefecto de la Cámara.

27.

El Presidente Gobernador con los dos Consejeros de Estado y dos Ministros del Supremo Tribunal de Justicia, que constituyen el Consejo de revision, tienen el derecho de reveer y objetar todo proyecto de ley, aprobado ya por la Legislatura, y sin que le sea presentado, no podrá aquél pasar á ley.

28.

No hallando grave inconveniente en su ejecucion, el Consejo proveerá su publicacion y cumplimiento, dando noticia por oficio al Poder Legislativo.

29.

Pero si en su ejecucion notase inconvenientes, ó considerable perjuicio público, lo devolverá, expresando en el oficio de devolucion las objeciones que le han ocurrido y hecho suspender su publicacion, ó las reformas ó enmiendas que juzgue convendrian hacerse en él.

30.

En este caso, unidas los dos Salas en Cámara, examinarán de nuevo el proyecto con las objeciones ó alteraciones propuestas, y si despues de este segundo exámen, más de las dos terceras partes de la totalidad presente, opina insistiendo en su publicacion, bien sea en su ser primitivo, ó consintiendo en su reforma, se hará ley por el mismo hecho, y se gestionará para que se promulgue: de lo contrario, se suspenderá y quedará archivado.

31.

Tambien adquirirá fuerza de ley, si al octavo dia despues que fué presentado el proyecto al Consejo de revision (no contando el dia de la presentacion) no ha sido devuelto á la Cámara y se procederá desde luego á publicarla.

32.

En el caso del artículo antecedente, y en cualquier otro, si la ley proyectada infringe la Constitucion, y el Consejo de revision se desentiende de ello, ya sea aprobando la ley, ó haciéndole otras objeciones que no sean las de infraccion, el Senado conservador deberá impedir su ejecucion.

33.

Mas si por el Consejo de revision se notase la ley de inconstitucional, devolviéndola al Poder Legislativo con indicacion del artículo ó artículos de la Constitucion que le son contrarios, la Cámara tomará en consideracion la nota objetada, y hallándola justa y fundada, se sobreseerá en ella y quedará archivada. Pero si no la considerase exacta, lo pasará todo, con las razones que motivan su concepto, al Senado conservador, el que examinando y reconociendo el proyecto, terminará el negocio decretando simplemente: *devuélvase para que se publique,—ó devuélvase para que se archive.*

34.

Si por cualquiera de los tres Poderes se notasen en la ejecucion ó práctica de la ley graves inconvenientes ó perjuicios públicos que tal vez no se previeron ó no se estimaron por tales, podrá hacerlos presentes al Senado conservador, para que reconocidos, comprobados y estimados, notifique al Poder Legislativo su juicio, de que la materia debe tomarse nuevamente en consideracion.

35.

Rehusando el Poder Ejecutivo, ú omitiendo publicar ó hacer practicar una ley sancionada, ó introduciendo con repetidos hechos práctica contraria á ella, ó procediendo en algun caso arbitrariamente contra clara y terminante disposicion de la ley, habrá lugar por infractor de la Constitucion ó usurpador del Poder Legislativo, á los procedimientos de que se tratará en el Título siguiente, en que se declaran las funciones del Senado conservador.

36.

Ninguna ley, suspension, ampliacion ó restriccion de ley podrá tener efecto retrógrado, ni aun para el mismo caso que la haya motivado.

TITULO 8.°

Del Poder Judicial.

ARTÍCULO 1.°

El Poder Judicial consiste en la autoridad de oir, juzgar y fenecer las diferencias, demandas y querellas que se susciten entre los ciudadanos, pronunciando la determinacion de la ley, y en la de aplicar la pena que ella impone al delincuente. El ejercicio de este Poder, como parte de la Convencion general de Poderes del Estado, corresponde solo á los Tribunales superiores: los Jueces de primera instancia, los inferiores y las Municipalidades no tienen parte en ella, aunque la tengan en el ejercicio del Poder Judicial.

2.

Solamente son del resorte del Poder Judicial las materias contenciosas en cuanto tales, y por lo mismo no podrá introducirse en lo que pueda tener relacion con los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

3.

El órden y graduacion de los Tribunales del Estado es el siguiente: el Senado conservador, el Supremo Tribunal de apelaciones, los Jueces de primera instancia con sus Municipalidades, y últimamente los Pedáneos con los pequeños Consejos que debe haber en toda parroquia, por pequeña que sea.

SECCION 1.ª

Del Senado conservador.

ARTÍCULO 1.°

El objeto primario del Senado conservador es mantener en su vigor y fuerza la Constitucion, los derechos del Pueblo y del ciudadano.

2.

Se compondrá de cinco miembros que nombrará el Colegio electoral, á saber: un Presidente, que será Vicepresidente nato de la Convencion general de Poderes, y cuatro Senadores.

3.

El Presidente durará en ejercicio por tres años: los Senadores se renovarán por mitades cada dos, saliendo los dos más antiguos, y por la primera vez decidirá la suerte entre ellos, así el órden de la renovacion como el de los asientos.

4.

Vacando por muerte, enfermedad ú otro cualquier motivo, alguna plaza en el Senado, se juntarán los Poderes en Convencion para nombrar quien le sostituya, hasta que se reunan los electores. Siendo el impedimento temporal ó de poca duracion, y urgente la necesidad de completarse, pedirá uno de sus miembros al Supremo Tribunal de Justicia.

5.

Para ser miembros del Senado, además de las circunstancias prescritas en el Título 4.°, artículo 6.°, se requiere la edad de treinta años cumplidos, vecindad por diez años en alguna de las Provincias de la Nueva Granada y residencia por seis de ellos en el Estado, y un manejo, renta ó provento bastante para subsistir con comodidad.

6.

No podrán ser á un tiempo miembros del Senado los ascendientes y descendientes, ó parientes hasta el cuarto grado civil de consanguinidad y segundo de afinidad.

7.

Miéntras no haya pasado un año despues que salieren del Senado, no podrán sus miembros ni sus ascendientes, descendientes ni parientes hasta el segundo grado civil de consanguinidad ó afinidad, ser nombrados para ningun empleo por el Poder Ejecutivo, á excepcion de los de rigorosa escala.

8.

Los individuos del Senado serán dotados moderadamente por cuenta del Estado.

9.

Además de una sesion en cada semana, tendrá el Senado las que requiera el objeto de su instituto, y al efecto será convocado ocasionalmente por su Presidente. Para el despacho de los negocios de su incumbencia

nombrará un Secretario fuera de su Cuerpo, que tendrá la dotacion y auxilios proporcionados á los trabajos de su destino.

10.

Los miembros del Senado gozan de la misma exencion que se ha declarado á los del Poder Ejecutivo por los artículos 37 y 38 del Título 5.° En sus causas civiles conocerá en primera instancia el individuo del Cuerpo que él mismo nombrará en cada año: las segundas instancias irán al Senado pleno, y para las terceras se asociará éste con dos Ministros que pedirá al Supremo Tribunal de Justicia.

11.

Pertenece al Senado el nombramiento de sostitutos en las vacantes que ocurran dentro de año en la Convencion de Poderes, con sujecion á la terna que le presente el Poder á quien toque hacerlo.

12.

Tambien le corresponde el juicio de residencia de los individuos de la Convencion de poderes, que salgan cada año, con inclusion de los que han compuesto el mismo Senado: para la residencia de estos últimos se formará el cuerpo de los nuevos Senadores y de miembros que ellos mismos pedirán al Supremo Tribunal de justicia, á fin de que se complete el número de cinco, y que no sean Jueces de residencia los que han sido compañeros de los residenciados.

13.

A principio de cada año circulará el Senado por todos los departamentos del Estado la lista de los funcionarios que han concluido en fin del año anterior, convocando á los que se sientan agraviados, para que dentro de dos meses ocurran á producir contra ellos en juicio de residencia, sus quejas ó demandas relativas al ejercicio de sus funciones, pero no las relativas á su conducta ú opiniones privadas; en el concepto de que cerrada la residencia no podrán ya ser acusados ó juzgados en algun tiempo, en razon de los empleos que obtuvieron.

14.

El Senado es Juez privativo de los miembros de la Convencion de Poderes durante el ejercicio de sus funciones; pero solo en los casos expresados en el Título 5.°, artículo 38, y en ellos el juicio del Senado, se extiende solamente á remover del oficio al funcionario, y á declararle inhábil para obtener empleo en el Estado; pero ya sea condenado ó absuelto bajo este respecto, queda siempre sujeto á ser juzgado conforme á las leyes por quien corresponda.

15.

El derecho de acusar en los casos expresados es reservado á la Cá-

mara de Representantes. Cualquiera de sus miembros, y aun todo ciudadano puede requerirla para que acuse ante el Senado á un funcionario, sin excepcion, determinando el delito con individualidad, acompañando documentos ó indicando pruebas para su justificacion. La Cámara, para determinar si hay lugar ó no á la acusacion propuesta, tiene facultad de examinar testigos, obligarlos á comparecer y verificar toda otra prueba, y reconocida la que resulte, decidirá la pluralidad. Las discusiones relativas á esta materia se harán en sesiones secretas.

16.

No estando congregado el Cuerpo legislativo, el denuncio ó requerimiento se dirigirá al Prefecto ó Subprefecto, y en defecto de ambos á cualquier Representante, autorizado por este artículo, para que pueda convocar á los demás que se hallen en la ciudad ó sus inmediaciones, á fin de que formados en Cámara tomen en consideracion la materia. Mas si no pudiere congregarse á lo ménos la mitad de su número total, el derecho de acusacion pública pasará por aquella vez á una Comision del Supremo Tribunal de justicia, que se compondrá de su Presidente y los dos Ministros ménos antiguos, y que observará todo lo que se dispone para los casos ordinarios, respecto de la Cámara.

17.

Decidido que sea por la acusacion, se pasará ésta al Senado, donde deberán concurrir á proseguirla dos miembros diputados al efecto por la Cámara, y el reo será emplazado para que dentro de tercero dia comparezca á responder de su conducta, quedando por el mismo hecho suspenso de las funciones de su empleo.

18.

En este estado pedirá el Senado dos Ministros al Supremo Tribunal de Justicia, que se le asocien en el conocimiento y resolucion de la causa, de suerte que el Tribunal se componga precisamente de siete miembros.

19.

Compareciendo el acusado, se le harán cargos y se le oirán sus respuestas, auxiliado si quisiere por defensor que él mismo elija y traiga; ofreciendo pruebas en su defénsa se le admitirán, y en las sesiones necesarias seguidas, deberán verse los documentos que presente, examinarse, ratificarse y confrontarse en público los testigos que se aduzcan.

20.

Si no comparece dentro del término asignado, se le intimará de nuevo para que lo verifique dentro de segundo dia, por último y perentorio término; y compareciendo, será oido como se ha dicho en el artículo anterior.

21.

En vista de la acusacion y descargos, ó de aquella sola si el reo no comparece, el Senado declarará definitivamente si queda ó no depuesto de su empleo y á disposicion del Juez á quien corresponda, para ser juzgado conforme á las leyes.

22.

Cuando acontezca que sea acusado ó residenciado en el Senado algun pariente de uno de los Senadores, ó que sea Senador el acusado, el Senador acusado ó pariente se abstendrá de conocer en aquel negocio, y se pedirán al Supremo Tribunal de Justicia el Ministro ó Ministros necesarios, de modo que sean cinco los que conozcan en el caso de residencia, y siete en el de pública acusacion.

23.

En fuerza del principal objeto de su instituto, que es el de conservar y mantener intacta la Constitucion, el Senado es obligado á tomar conocimiento de cualquiera infraccion notoria de ella, por alguno de los Poderes ó de sus miembros, de que se le dé queja ó aviso documentado por cualquier Poder, funcionario público ó ciudadano, ó que de otro modo le sea conocida y constante.

24.

El Senado, pesada la gravedad del negocio, requerirá al infractor con la queja, documento ó hecho de infraccion, para que dentro de tercero dia informe en descargo de su conducta.

25.

En vista del cargo é informe decidirá el Senado, si há lugar ó nó á ulteriores procedimientos, y en caso de afirmativa, notificará al Poder ó funcionario sindicado, que dentro de tercero dia reforme y se arregle á Constitucion.

26.

A esta intimacion puede todavía el intimado representar dentro del término, en explicacion y abono de su conducta ó providencia.

27.

Mas no contestando, ó no calificando el Senado por bastantes sus descargos para sobreseer, le hará tercer requerimiento con igual término, por último y perentorio; el cual pasado sin contestar, acompañando documento que acredite la reforma, oficiará el Senado con el Poder Ejecutivo, para que convoque la Convencion de Poderes, ó lo hará por sí, en caso de procederse contra el mismo Ejecutivo.

28.

Siendo quebrantada la Constitucion por haber usurpado un Poder ó funcionario las facultades de otro, el que entienda que se le usurpa, puede mover competencia, y pasados en su razon dos oficios por cada parte, no allanada aquélla, ó no contestada, ocurrirá el Poder que la promovió al Senado por via de queja con los documentos que han corrido en ella, y éste en su vista resolverá, si há ó nó há lugar á la última intimacion de que trata el artículo 27, procediendo en caso de contumacia, á lo demás que en el mismo artículo se previene.

29.

No será convocado á Convencion el Poder contra quien se procede; pero sus individuos que no hayan concurrido al desobedecimiento ó contumacia, deberán presentarse en ella con documento que ponga á cubierto su conducta, y serán admitidos á sus deliberaciones: de lo contrario sufrirán la pena que los culpados.

30.

Reunida la Convencion, se limitará á conocer, por los documentos que le presentará el Senado, si se han observado los trámites y forma prescritos por la Constitucion para estos casos, y á intimar al Poder in fractor la privacion de empleo, en que incurrirán de hecho sus miembros culpados, si al tercero dia de intimado (en que la Convencion volverá á reunirse) no se presenta en ella y hace constar haber dado cumplimiento á las providencias del Senado. No haciéndolo, se declararán vacantes las plazas por el transcurso del término, y serán provistas en seguida; mas no procederá á otra cosa, ni permitirá que los Poderes padezcan confusion, permaneciendo reunida en sesion continua, si el negocio hubiese tenido trascendencia á la tranquilidad ó seguridad pública, hasta que aquietados los ánimos y restablecido el órden constitucional, cese la perturbacion y renazca la serenidad.

31.

Pero siendo el mismo Senado el que viola la Constitucion por usurparse algun Poder, ó de cualquier modo en ambos supuestos, se observará lo prevenido desde el artículo 22, con la diferencia que en ellos corresponderán á la Cámara de Representantes, y en su defecto al Supremo Tribunal de justicia en acuerdo pleno, las funciones que al Senado se han asignado para los demás.

SECCION 2.ª

De los Tribunales de apelacion y Jueces de primera instancia.

ARTÍCULO 1.°

Un Corregidor Intendente letrado conocerá en primera instancia de

los asuntos contenciosos de Gobierno y Hacienda: será dotado competentemente del Tesoro público, y no podrá percibir derecho alguno obvencional de las partes en el despacho de las causas.

2.

Serán de su conocimiento todas las materias económicas contenciosas y administrativas de Policía; Gobierno y Hacienda: despachará la Auditoría de guerra de toda la guarnicion; pero no tendrá la administracion de justicia civil ni criminal entre partes, que debe reservarse á los Alcaldes ordinarios de los pueblos en primera instancia.

3.

El Corregidor preside á todo Tribunal de Hacienda, á sus Ministros, á todo empleado y oficina de ella ó junta en que se trate de las rentas del Tesoro público.

4.

Continuará en oficio durante su buen desempeño: será nombrado por el Poder Ejecutivo á propuesta del Supremo Tribunal de justicia, á quien previamente hará la Municipalidad la de seis abogados, de entre los cuales debe escoger los tres que consulte. Por impedimento del Corregidor le sostituirá el abogado que él mismo nombre con aprobacion del Poder Ejecutivo, percibiendo aquél de las partes los justos derechos obvencionales por el despacho de las causas.

5.

Conocerá de las causas civiles y criminales del Corregidor el Juez que se designará para los Ministros del Supremo Tribunal de justicia, con los recursos ordinarios al mismo Tribunal *(artículo 21)*.

6.

Dos Alcaldes ordinarios elegidos anualmente por el Ayuntamiento, administrarán en primera instancia la justicia civil y criminal, como hasta aquí.

7.

Los Alcaldes ordinarios no deben admitir demanda ó queja alguna por escrito, sin que primero hayan hecho comparecer ante sí, y á presencia de Escribano, las partes contendoras y sus abogados si quisieren traerlos. El actor expondrá su demanda y el demandado la contestará, y despues de conferenciadas las acciones y excepciones, con los documentos ó razones en que funda cada cual su intencion, procurará el Juez reducirlos á concordia ó amistosa transaccion, sentándose de todo por el Escribano circunstanciada diligencia, que será principio del proceso en caso de no avenirse las partes, ó de que la naturaleza del pleito no lo permita,

y la falta de esta diligencia inducirá nulidad en todo lo que se actuare sin ella.

8.

No habrá apelacion para los Cabildos: en los lugares fuera de la capital donde haya Jueces ordinarios, se apelará de sus sentencias en causas civiles para ante ellos mismos, proponiendo cada parte dos letrados, Regidores ú hombres buenos en el mismo escrito de apelacion, para que admitida, el juez elija uno por cada parte, con quienes asociado se determine la segunda instancia. Lo mismo se practicará para la tercera y última, que solo tendrá lugar si la sentencia de la segunda fuese revocatoria en todo ó en parte de la primera, y tambien para decidir si es ó no de concederse la apelacion, cuando negada por el Juez de primera instancia, la parte insiste en que se le debe conceder.

9.

Los recursos del artículo anterior solo tendrán lugar consintiéndolo ambas partes, y por tanto si alguno quisiese que se lleven al Tribunal Supremo de justicia de la capital, deberán llevarse, pero jurando que en ello no procede por ánimo de agraviar ó molestar injustamente á su adversario, sino porque en su conciencia cree que en el lugar no le puede ser administrada justicia bien é imparcialmente, cuyo juramento no será necesario en las causas que pasen de trescientos pesos.

10.

No habrá en adelante casos de corte, y toda causa civil ó criminal deberá verse en primera instancia por los Jueces ordinarios de sus respectivos territorios, con apelacion al Tribunal de ellas.

11.

Del Corregidor Intendente y de los Alcaldes y Juzgados ordinarios de primera instancia de todo el Estado, se apelará para el Supremo Tribunal de justicia residente en la capital, en todos los asuntos contenciosos de Gobierno, Hacienda, justicia civil y criminal. Constará por ahora este Tribunal del que actualmente existe con esta denominacion, y dos Ministros que se le agregarán, de manera que venga á componerse de seis, y se dividirá en dos Salas accidentalmente y á discrecion del Presidente, para el conocimiento de las segundas instancias en aquellos diferentes ramos.

12.

Los dos Ministros más modernos harán veces de fiscales; pero serán jueces en aquella causa y Sala en que no intervengan como tales; pues sin la concurrencia de tres Ministros no podrá verse pleito alguno, si no es para decretos de sustanciacion.

13.

Serán Conjueces natos del Tribunal los dos abogados más antiguos con estudio abierto y expeditos para todos los casos en que deba aumentarse el número de Ministros, ó para suplir el impedimento temporal de alguno de ellos.

14.

Las terceras instancias (á que solo habrá lugar cuando las sentencias anteriores no sean enteramente conformes), se decidirán sin nuevos alegatos por escrito y por la sola inspeccion de los procesos; y despues de ellas no habrá nulidad ni recurso alguno, quedando refundidos (aun los de segunda suplicacion y de injusticia notoria que ántes se llevaban al Consejo) en ellas y en el conocimiento de la Sala que no conoció de la segunda, aumentada con dos Conjueces.

15.

Los recursos militares se llevarán como hasta aquí, al Supremo Tribunal de justicia: los de los Consejos de guerra ordinarios serán pasados al Comandante general de las armas, quien oyendo al Auditor, se conformará ó no con la sentencia; en el primer caso no habrá más recurso, y en el segundo lo habrá al Tribunal de justicia, cuya sentencia, confirme ó revoque, será ejecutada.

16.

En los Consejos de guerra de Generales, conteniendo la sentencia de pena de muerte, degradacion ó privacion de empleo, se dará cuenta con el proceso al Supremo Tribunal de justicia, donde será visto por el Presidente y los dos Ministros más antiguos, cuya sentencia, siendo confirmatoria, se ejecutará sin recurso; mas si fuese en todo ó en parte revocatoria de la anterior, tendrá revista en pleno acuerdo del mismo Tribunal y con asistencia de un Conjuez, de modo que venga á componerse de siete miembros.

17.

Por lo demás no se hace novedad alguna en los juicios militares, en que se procederá con arreglo á Ordenanza, órdenes particulares y leyes generales.

18.

Los Ministros del Supremo Tribunal de justicia continuarán en sus empleos durante su buen desempeño. Serán nombrados por el Colegio electoral, y en los casos de muerte, enfermedad, suspension ú otro que les imposibilite desempeñar sus destinos, nombrará el Senado, á propuesta por terna del Poder Legislativo quien le sostituya hasta la reunion del Colegio.

19.

Para ser Ministros, además de la edad de veinte y dos años y

cualidades de vecindad, crédito y buena opinion, deberán ser abogados recibidos ó incorporados en los Tribunales del Estado.

20.

No pueden ser á un tiempo miembros del Tribunal ascendientes ó descendientes, hermanos, tios y sobrinos carnales, primos hermanos, ni los parientes dentro del segundo grado de afinidad.

21.

En las causas civiles y criminales de los Ministros del Supremo Tribunal de justicia, y en las civiles de los miembros del Poder Ejecutivo, conocerá en primera instancia el Ministro que cada año nombre el Tribunal, con los recursos ordinarios á él mismo.

22.

Quedan abolidas las Capitanías aguerra y los Juzgados particulares de bienes de difuntos, de tierras y cualquiera otro que no sea establecido por esta Constitucion. Se extingue asimismo el Tribunal del Consulado, y el conocimiento de causas y negocios de su incumbencia, queda reducido al régimen y curso que se dirá: sus bienes, fondos y rentas se adjudican al Estado, con destino á los objetos de su instituto ú otros de preferencia, y sus èmpleados con sueldo perpétuo continuarán en su goce hasta que se les destine, sirviendo entre tanto en lo que los ocupe el Gobierno.

23.

Conocerán en primera instancia de las causas de comercio los Alcaldes ordinarios con dos Diputados, de cuatro que para cada uno nombrarán las respectivas Municipalidades á principio de año, y las apelaciones irán al Supremo Tribunal de justicia. Sin embargo, permanecerán en vigor y observancia aquellos artículos de la Cédula de su ereccion, que no suponen la existencia del Consulado para tener su efecto, y que miran al más pronto y sencillo método de sustanciar y terminar dichas causas.

24.

Tambien queda extinguido el Tribunal Superior de Hacienda, y sus funciones en lo judicial refundidas en el Corregidor y el Supremo Tribunal de justicia.

25.

Respecto del Ramo de cuentas, en cuya revision, glosa y fenecimiento entendia tambien dicho Tribunal, será subrogado por una Contaduría general, que se compondrá de dos Contadores generales (cuyo nombramiento corresponde al Poder Ejecutivo, con previo informe de la misma Contaduría acerca de los empleados que por su mérito y servicios sean

más acreedores á este destino) y ningun ordenador; puesto que las cuentas deberán ir á ella, como han ido hasta aquí, ya ordenadas.

26.

En los alcances que resulten contra sus subalternos de toda la Provincia que deben rendir allí sus cuentas, siendo contradichos, ó su pago, y el negocio vuelto contencioso, la Contaduría no podrá proceder á ningun acto judicial, que de ningun modo le corresponde, y pasará al Corregidor Intendente para su determinacion, con apelacion al Supremo Tribunal de justicia, sin otro recurso.

27.

Asimismo los Ministros del Tesoro público y Administradores de las rentas del Estado continuarán verificando las cobranzas respectivas de los rematadores y demás deudores del Fisco; pero ya sean estas cobranzas ejecutivas y líquidas ó no, cuando quiera que el pago se contradiga y vuelva contencioso, de modo que requiera oficio de Juez, los Ministros lo promoverán ante el Corregidor ó Juez subdelegado, con los acostumbrados recursos al Supremo Tribunal de justicia.

SECCION 3.ª

De las Municipalidades y Jueces subalternos.

ARTÍCULO 1.º

No habrá en adelante oficios concejiles perpetuos, vendibles ni renunciables; serán á un tiempo carga y distincion, que debe repartirse entre todos los vecinos honrados.

2.

El número de los individuos del Ayuntamiento en la capital, sin contar el Corregidor, será de seis, los cuales se renovarán cada dos años, eligiéndose la mitad en uno y la mitad en otro.

3.

Las elecciones de los tres Regidores se harán anualmente por los electores que nombre el Departamento de la capital para el Colegio electoral, en la forma que se dirá en el Título que trata de las elecciones.

4.

El primero de Enero se elegirán los Alcaldes ordinarios y Comisarios de barrio por los Regidores antiguos, aun los que van á salir, y los entrantes, cuya confirmacion pertenece al Corregidor; y luego se designará para que lleve la voz del Cuerpo como Procurador general, uno de entre sus individuos, omitiéndose el nombramiento de Asesor.

5.

Quedan abolidas las denominaciones particulares de Alférez Real, Fiel ejecutor y Alguacil mayor. Las funciones del primero y segundo de estos empleos las desempeñarán los Regidores indistintamente por diputacion, turnándose segun lo disponga el Ayuntamiento, y las del tercero las ejercerán los Jueces por sí mismos ó por medio de los Escribanos, Comisarios ó de otros subalternos de justicia, arreglando sus derechos por dietas ó diligencias. Las Alcaldías Provincial y de la Santa Hermandad quedan igualmente suprimidas.

6.

El Corregidor es subrogado á la Junta municipal de propios.

7.

En los Cabildos foráneos de las ciudades y villas pertenecientes á este Estado, el número de sus individuos, fuera del Corregidor ó su Teniente donde los hubiese, será de seis, á saber: cuatro Regidores, uno de ellos con funciones de Procurador general, y dos Alcaldes ordinarios.

8.

Todo lo que se ha dicho respecto del Cabildo de la capital, se entiende dispuesto para los foráneos guardada proporcion; solo que en éstos, para la eleccion de Alcaldes, tendrán voto los dos que han de salir.

9.

En los demás lugares que no sean villas ni ciudades, sin distincion de pueblos ni parroquias, se elegirán anualmente dos Alcaldes pedáneos de su distrito, esto es, de la demarcacion de la parroquia ó curato.

10.

Estas elecciones se harán al mismo tiempo que las de los Apoderados ó Comisarios que han de nombrarse cada año por los pueblos para que concurran á las departamentales, y los electos se posesionarán el primero de Enero.

11.

Los dos Alcaldes que concluyen quedan para el año siguiente de Diputados del Comun, y el uno de ellos hará de su Personero, de modo que con los nuevos Alcaldes formarán una pequeña Municipalidad ó Consejo, que cuide de los intereses comunes del pueblo y de los objetos del bien público, con la debida dependencia de los Cabildos de sus cabeceras.

12.

Conocerán estos Jueces pedáneos de demandas verbales hasta la

cantidad de cien pesos; en las que no pasen de diez, es inapelable su sentencia: en las que pasen se puede apelar para la justicia ordinaria del respectivo Cabildo ó lugar cabecera donde corresponda.

13.

En las causas criminales solo podrán formar el sumario y practicar las demás diligencias previas y urgentes, como aprehension del reo y cuerpo del delito, remitiéndolas con aquél al Juez ordinario respectivo para su seguimiento.

14.

Perteneciendo al Poder Legislativo la creacion de ciudades y villas en el territorio del Estado, cuidará la Legislatura de erigir en villas aquellos lugares cabezas de partido, que por su poblacion, situacion, progresos y riquezas merezcan esta representacion, y cuya creacion contribuya á la mejor organizacion del Estado, economía del Gobierno, órden, policía y adelantamiento de los pueblos.

15.

Otro objeto á que debe aplicar su atencion es el establecimiento de Corregidores letrados, y miéntras esto puede verificarse (puesto que han de tener dotacion competente y ningun derecho á obvenciones) á lo ménos el de Alcaldes ordinarios, elegidos anualmente por los Diputados del Comun de los pueblos del distrito, que se les asigne, distribuidos con discernimiento por el Estado en lugares oportunos, ya tengan ó nó Cabildos, administren justicia en primera instancia, facilitando á los ciudadanos el uso de sus derechos, y á las leyes el castigo de sus infractores.

16.

Lo dispuesto en esta Seccion hasta el artículo 15 exclusivamente, en lo que induzca novedad ó reforma, no se pondrá en práctica hasta principio del año próximo, para cuya época dispondrá la Legislatura que se forme por el Tribunal de justicia, y revisto y aprobado por ella se circule por el Ejecutivo, el arreglo de Tribunales sobre las bases sentadas en las Secciones II y III de este Título, comprensivo de cuanto conduzca á su ejecucion, establecimiento y demás dependencia y anexos que deban ser fijados para que no se presenten embarazos ni dudas en la práctica, y que por la novedad inducida no hallen norma en las leyes ni en el órden antiguo, ó exijan ser arreglados en distinta forma acomodada al actual.

SECCION 4.ª

De algunas disposiciones relativas al Poder Judicial y á la Administracion de justicia.

ARTÍCULO 1.°

El Poder Legislativo en la graduacion de sus trabajos tendrá presentes para su preferencia los que debe aplicar á la reforma de la Admi-

nistracion de justicia civil y criminal; y no perdiendo de vista que cuanto es más necesario á la tranquilidad interior el Poder Judicial, cuanto es más formidable este Poder, que dispone sin resistencia y por necesidad del comun de la propiedad, libertad, honor, seguridad y resistencia de los individuos, tanto más deben las leyes alejar el riesgo del abuso y de la opresion, cercenando las posibilidades del capricho, arbitrariedad y pasiones, y reducir á lo mínimo la esfera de los peligros del ciudadano, consagrará todo su estudio y meditaciones á este objeto de sumo interes, para que en cuanto sea dado á la prudencia humana, la ley y no el hombre, sea la que juzgue, absuelva ó condene, y el Juez por ningun caso se convierta en legislador.

2.

No solo se confirma la abolicion total de la tortura, sancionada ya por el horror de la humanidad, la vergüenza de la razon, los clamores de la naturaleza y el espíritu de la religion, sino que se prohiben las penas no acostumbradas ó de esquisita crueldad, la confiscacion general de bienes, las multas ruinosas y el que se exijan fianzas y seguridades excesivas.

3.

Toda pena, inclusa la prision por lo que tiene de tal, será determinada por la ley, y ninguna se dejará á arbitrio del Magistrado.

4.

La ley debe asignar el grado de prueba y los indicios de criminalidad que merezcan la prision del reo indiciado, y le sujeten á un juicio y á una pena.

5.

Ninguna pena será trascendental al inocente, por más íntimas relaciones que tenga con el culpado. Por tanto, ningun delito transmitirá nota de infamia á la posteridad del reo.

6.

Nadie será juzgado segunda vez por el mismo delito; y para que la suerte del ciudadano no esté en perpétua incertidumbre, á excepcion de aquellos crímenes de tanta atrocidad, cuya memoria dura por largo tiempo entre los hombres, respecto de otros menores, la ley fijará el tiempo en que se prescriba su pena, ya sea que el reo se haya desterrado voluntariamente, ó que no se haya averiguado, creciendo este término á proporcion de la gravedad del delito.

7.

Ninguna persona de cualquier estado, clase ó condicion que sea, podrá ser aprehendida por ninguna autoridad ó fuerza militar, sino para presentarla al Tribunal competente; y nadie puede poner en arresto ó

prision sin mandato formal de Juez, dado por escrito, en que se exprese el motivo ; y el Alcaide ó carcelero no podrá recibir en las cárceles ó prisiones públicas á ninguno, sin que ántes se le haya entregado dicho mandato, del cual se franqueará copia al mismo preso dentro del término de seis horas de haberla pedido.

8.

No serán confundidos en una misma prision los acusados y los convictos ; y aquéllos podrán, á sus expensas, procurarse todos los alivios ó comodidades compatibles con la seguridad de sus personas.

9.

Los cepos, grillos, cadenas y otros tales instrumentos de detencion, no se aplicarán sino como parte de condena expresada en la sentencia, ó cuando sin ellos no pueda asegurarse la persona del reo.

10.

En las causas civiles solo la sospecha de fuga puede autorizar para la prision del demandado.

11.

El deudor fallido no será reducido á prision, siempre que justifique su inocencia.

12.

Dentro de cuarenta y ocho horas de presa ó arrestada una persona en virtud de mandato judicial, el Juez, asociado de Asesor, si fuese lego, de dos colegas y el Escribano, la hará comparecer en su juzgado, auxiliada del defensor ó defensores que le dirijan y elija ella misma si quisiere, y tambien á los testigos de cargo y defensa, y oidos así sus testimonios como las respuestas del acusado y consejo del Asesor, todo en acto continuo y en audiencia pública, resultando que, ó no consta que se haya cometido el delito, ó que no pide más procedimientos la causa ni otra pena, ó que no hay justo motivo ni suficiente fundamento para hacer sospechoso al preso ó acusado, será puesto absolutamente en libertad : mas resultando todo en contrario, se le pondrá dando fianza y seguridad competente, como sea caso en que la ley permita este remedio, pues de no serlo, deberá volver y continuar en la prision sin recurso alguno.

13.

Donde no hubiere letrado, el Juez, aunque sea pedáneo, se acompañará de cuatro hombres buenos del pueblo, y procederá con ellos y testigos, á falta de Escribano, como se dispone en el artículo anterior : mas siendo el resultado contrario al preso y el Juez pedáneo, lo remitirá al ordinario respectivo en conformidad al artículo 14 de la Seccion 3.ª de este Título.

14.

La habitacion de todo ciudadano debe ser un asilo inviolable. De noche ningun Juez ó Tribunal podrá entrar ó allanarla, sino en clase de auxilio, como en un incendio ú otra calamidad, ó por reclamacion que provenga de la misma casa, ó cuando lo exija algun motivo urgente y de estado, expreso en mandato judicial, formal y por escrito, con prévia limitacion al objeto y fin que motiva la entrada ó allanamiento.

15.

El derecho de seguridad del ciudadano condena los registros y embargos arbitrarios, no solo de su persona, sino de su casa y domésticos, papeles, bienes y posesiones: por tanto, es injusto y opresivo todo mandato judicial dirigido á aquellos fines, que no se haya expedido en los precisos casos, con la justificacion de un fundamento ó necesidad y formalidades prescritas por la ley, y que no indique señalados lugares, personas ú objetos que han de ser registrados, presos ó embargados, de que no podrá excederse en la ejecucion, todo bajo responsabilidades del Juez y del ejecutor.

16.

Ningun Juez ó Tribunal administrará justicia, sino en su juzgado ó lugar público destinado ó que se destine al efecto: se exceptúan las demandas menores verbales y providencias urgentes para contener los delitos, y para mantener el órden y tranquilidad.

17.

Los trámites judiciales serán públicos, la confesion del reo, el exámen y confrontacion de los testigos y las partes, la votacion ó sentencia de los Jueces. Las partes, de conformidad pueden renunciar la publicidad en sus causas particulares, y la ley puede poner excepcion ó limitacion en algunos casos que ella misma determine y señale, en que por sus circunstancias peculiares la publicidad traeria perjuicios mayores que sus ventajas.

18.

Ninguna persona estará obligada á responder á cargo que se le haga por algun delito, sin que éste se le manifieste y describa clara, llana y plenamente.

19.

En ninguna causa civil ó criminal se expondrá al reo ó demandado á la necesidad de jurar ó dar prueba contra sí mismo, y cualquiera declaracion y contestacion á cargos que se le exija, ya se llame confesion ó declaracion de inquirir, se hará sin juramento: lo mismo se entenderá dispuesto en causas criminales respecto de su esposa ó esposo, ascendientes, descendientes y hermanos.

20.

La parte contra quien se producen testigos, tiene derecho á presenciar sus declaraciones, á reconvenirlos y hacerles preguntas á su vez en el acto y todo en público.

21.

El preso ó arrestado será accesible y comunicable despues de la confesion á todo el que tenga aviso ó auxilio que darle para su defensa ó consuelo, y alivio en su situacion : él mismo podrá hacer venir á cualquiera que tenga que decir algo en su favor, producir cuanta prueba contribuya á su causa, hablar plenamente en su defensa por escrito y de viva voz, por sí ó por medio del defensor que elija, aunque no sea letrado, del cual podrá asociarse ó tomar consejo en cualquier acto ó diligencia del juicio.

22.

Las partes y sus defensores podrán en todo Tribunal citar las leyes y autoridades respetables que apoyen su intencion, y no se oirán en ellos las cláusulas suplicatorias y captacion de vénias, con que el ciudadano ha sido obligado á degradar sus derechos, sus quejas y reclamaciones.

23.

No hay Juez ni Tribunal que no pueda ser recusado, y el derecho de recusar con causa justificada, es ilimitado. La ley pondrá un freno á la calumnia y detraccion, señalando penas á los que no justifiquen una causa injuriosa, pero no sujetará al recusante á consignacion ó fianza. Sin manifestacion de causa tendrá el término que le fije la ley, calculado de manera que impida los abusos maliciosos, pero que deje un justo espacio á su ejercicio.

24.

El Juez recusado se separará enteramente del conocimiento de la causa.

25.

Ningun Magistrado ó Tribunal tiene autoridad para cortar causa alguna, y siendo criminal aun cuando la parte ofendida condonase la ofensa y los daños que repetia ó podria repetir.

26.

El Magistrado deberá seguir en todo la letra de la ley ; determinar su espíritu cuando fuese dudoso, pertenece privativamente al poder de que dimana, á quien deberá consultarse, en los casos que la letra ofrezca dudas y perplejidades.

27.

En el momento que un acusado sea absuelto, debe ponérsele en li-

bertad sin carcelaje: la prision que ha sufrido no será una tacha á su opinion y fama delante de la ley.

28.

La ley no armará el brazo de un ciudadano contra otro poniendo á precio su cabeza, por más criminal que sea.

29.

Fuera de la abolicion de la tortura, que es general y absoluta, lo dispuesto en esta Seccion no comprende á la Milicia, ni deroga en un punto la Ordenanza y leyes militares, que quedan en su fuerza y vigor, por exigirlo así el particular compromiso de los soldados, y la naturaleza y necesidad de la disciplina militar.

30.

Tomará en consideracion la Legislatura los trámites judiciales, términos de la sustanciacion y aranceles, y hará en ellos aquellas reformas que dejen pronto, sencillo y ménos dispendioso el curso y fenecimiento de las causas, en especial las criminales, en que tanto se interesa la República, puesto que la eficacia de las penas para retraer de los delitos, depende en gran manera de su irremisible y pronta aplicacion.

31.

Se traerán tambien á exámen los privilegios de que gozan, segun la legislacion actual, ciertas Corporaciones y clases de ciudadanos, ciertos negocios y causas, como el Fisco, la Iglesia, los menores, &c., y conservando aquello que tenga principio y fundamento en justicia ó equidad legal, y que no refluya en daño y perjuicio del derecho de tercero, será reformado lo demás en que no concurran estas circunstancias, quedándolo desde luégo cuanto induzca desigualdad en la administracion y repartimiento de la justicia, en los medios de alcanzarla, y en el goce de los demás derechos naturales del ciudadano, respecto de los cuales ningun individuo, clase ó corporacion, por más que merezca de la Patria, puede pretender ni gozar privilegio ó distincion.

32.

El Poder Supremo judicial, quebrantando las formas constitucionales y declaraciones que quedan hechas en el ejercicio de sus funciones, ó introduciendo prácticas contrarias á la ley, por una série de hechos dirigidos á dejarla sin uso ni observancia, ó desconociendo y violando notoria y arbitrariamente ley terminante reclamada expresamente en un caso particular, podrá ser acusado por infraccion de la Constitucion ó usurpacion del Poder Legislativo, y habrá lugar á lo prevenido en los artículos 22 al 30, Seccion 1.ª de este Título.

TITULO 9.°

De las elecciones.

ARTÍCULO 1.°

Todo ciudadano que tenga las cualidades prescritas por la Constitucion, tiene derecho á concurrir por sí, ó por medio de su apoderado, á la eleccion de los funcionarios públicos.

2.

Las cualidades necesarias para tener en ejercicio este derecho, son: la de hombre libre, vecino, padre ó cabeza de familia, ó que tenga casa poblada y viva de sus rentas ó trabajo, sin dependencia de otro: y serán excluidos los esclavos, los asalariados, los vagos, los que tengan causa criminal pendiente, ó que hayan incurrido en pena, delito ó caso de infamia, los que en su razon padecen defecto contrario al discernimiento, y finalmente, aquellos de quienes conste haber vendido ó comprado votos en las elecciones presentes ó pasadas.

3.

En uso de este derecho para las elecciones que deben hacerse anualmente, á efecto de renovar los empleados en el órden y forma que prescribe la Constitucion, las Parroquias darán su poder á los Departamentos capitulares, para que éstos lo den al Colegio electoral, cesando desde luego las antiguas elecciones intermedias ó de partido.

4.

Podrá ser apoderado de una Parroquia cualquier vecino del Departamento á que corresponda, y del Departamento cualquier vecino del Estado residente en él, ó á tan corta distancia que pueda concurrir oportunamente.

5.

Con presencia del Censo parroquial elegirá cada Parroquia los apoderados que le correspondan segun su poblacion, para que concurriendo con los de las otras del Departamento al lugar de su cabecera, nombren los individuos que debe dar al Colegio electoral. Por cada quinientos habitantes nombrará la Parroquia un apoderado; por un sobrante que llegue á doscientos y cincuenta nombrará otro; y por pequeña que sea no le faltará uno.

6.

Aunque no es necesario que el apoderado electo por la Parroquia sea vecino de ella, deberá sí residir á tal distancia que oportunamente pueda comunicársele el nombramiento, exponer sus legítimos impedimentos si los tuviese, y procederse á nueva eleccion.

7.

En las elecciones de parroquia, especialmente de esta capital y de las ciudades y villas, donde la votacion sea dispersa por la dificultad de hacerse simultáneamente, los que las presidan, consultando el padron de la parroquia y usando de sus conocimientos y noticias privadas, procurarán frustrar las artes de la intriga, los manejos y colusiones del interes particular, asegurándose de la vecindad y demás cualidades necesarias en los que se presenten á sufragar.

8.

Reunidos los apoderados parroquiales en la cabeza del Departamento, nombrarán los de éste para el Colegio electoral, en razon de uno por cada cinco mil habitantes de todo su distrito; mas resultando un sobrante que llegase á dos mil y quinientos, nombrará por él otro apoderado.

9.

Al dia siguiente de estas elecciones harán la de los Regidores que deben renovarse cada año, segun se dijo en su lugar, debiendo entenderse este artículo respecto de los Cabildos foráneos.

10.

Miéntras subsistan las actuales demarcaciones capitulares, la Legislatura habilitará los dos lugares cabeza de partido más convenientes en la comprension del Cabildo de Cartagena, para que considerándose como cabeceras de Departamento capitular, en cuanto á estas elecciones, se hagan en ellos las departamentales, á que concurrirán los apoderados de las parroquias comprendidas en el partido, ó que le sean asignadas, consultándose en todo la facilidad y comodidad de las reuniones.

11.

Los apoderados departamentales para el Colegio electoral vendrán facultados para sostituir sus poderes con causa legítima y justificada, que les impida su personal desempeño. Procediendo el impedimento de ser una misma persona nombrada por dos ó más Departamentos, queda á su eleccion el poder de que quiera encargarse, y sostituirá el otro ú otros en personas calificadas ó expeditas.

12.

En todo caso el sostituyente presentará con oportunidad al Presidente Gobernador el documento de sostitucion, y el que justifique el impedimento que la motiva.

13.

Todos los documentos relativos á las elecciones departamentales se dirigirán al Presidente Gobernador del Estado, y éste los pasará al Se-

nado, para que califique, apruebe ó devuelva al mismo Presidente, á quien corresponde la instalacion del Colegio electoral.

14.

Las elecciones de los funcionarios se harán por este órden: la del Representante de la Provincia para el Congreso general; la del Presidente de la Convencion de Poderes, Gobernador del Estado; la del Vicepresidente de la Convencion, Presidente del Senado conservador; la de los Consejeros, Senadores, miembros de la Legislatura; y la de los Ministros del Supremo Tribunal de justicia en sus casos.

15.

El número de Representantes que han de componer el Cuerpo legislativo lo determinará el de la poblacion del Estado, nombrándose por ahora uno por cada quince mil habitantes: mas un sobrante que llegase á la mitad, tendrá otro Representante.

16.

Como norma para las elecciones y otros objetos interesantes al Gobierno, el Podèr Ejecutivo dispondrá que se forme con la posible eficacia, exactitud y brevedad el Censo general del Estado, con expresion del sexo, estado, edad, calidad, género de vida ú ocupacion, de los que sean padres de familia y de los esclavos, todo con claridad y distincion.

17.

Antes de disolverse el Colegio electoral se reunirán los electores del Departamento de Cartagena para nombrar los Regidores que anualmente deben renovarse en su Ayuntamiento.

18.

Las elecciones ordinarias de cada año se harán sin esperar convocatoria del Poder Ejecutivo; pero éste comunicará oportunamente las prevenciones extraordinarias ó innovaciones sancionadas relativas á las elecciones.

19.

En toda eleccion deberán concurrir por lo ménos las dos terceras partes de los que tienen derecho á sufragar, y concurriendo éstas, la falta voluntaria ó involuntaria de los demás no embarazará la eleccion.

20.

Los votos serán públicos, y la pluralidad absoluta, esto es, un voto más de la mitad de todos, se necesita y basta para que haya y se entienda legítima elcccion.

21.

Cuando haya de elegirse para dos ó más empleos semejantes, como dos ó más plazas de un mismo cuerpo, se votará en un acto por tantas personas cuantas sean las plazas que deben proveerse, y serán los elegidos aquellos que resulten con más de la mitad de votos del total de los electores presentes.

22.

Respecto de aquellos en quienes no recaiga la pluralidad absoluta y en cualquier otro caso en que no concurra á favor de ninguno, se procederá á nuevo escrutinio, y si aun ésta no la fijare, el cuerpo elector discutirá y resolverá si ha de conformarse con la pluralidad relativa, ó si ha de ocurrirse al sorteo entre un número de personas duplo ó triple del que se busca, y tomado de las que hayan tenido más votos, ó si ha de proceder por eleccion contraida en igual conformidad.

23.

El diez y siete de Diciembre de cada año se fija para la reunion del Colegio electoral en esta capital, y eleccion de los funcionarios que deben ser renovados; y el siete de Enero siguiente serán posesionados los electos, prestando individualmente ante el Presidente Gobernador el juramento prevenido por la Constitucion, con lo que espiran las facultades de sus antecesores.

24.

El Colegio electoral se mantendrá sin disolverse hasta el treinta y uno de Diciembre, á efecto de elegir otros individuos, si alguno de los electos se excusare, ó le fuese objetado impedimento ó tacha que deba impedir su posesion, y se hubiese declarado legítima la excusa ú objecion. El treinta y uno de Diciembre quedará disuelto (á ménos que venga y se reuna con calidad de revisor), y el Senado calificará las renuncias ú objeciones posteriores; y siendo admitidas, se proveerán las plazas con arreglo á la Constitucion, como si fuesen vacantes dentro del año.

25.

La instruccion ó reglamento de elecciones se formará por el Cuerpo Legislativo, y el Ejecutivo le circulará por el Estado á quienes corresponda. En él se fijarán las épocas de las elecciones parroquiales, y de las capitulares ó de Departamento, dando el intervalo de tiempo suficiente de aquéllas á éstas, y de éstas á las últimas de la capital, para que puedan hacerse las comunicaciones, reemplazos y reuniones correspondientes en cada una: se detallarán las formas de proceder y las prevenciones que se juzguen oportunas para evitar fraudes, arbitrariedades y colusiones, asegurar el órden y legitimidad de las elecciones, y que éstas recaigan en personas dignas de la confianza de los pueblos.

TITULO 10.

De la Fuerza armada.

ARTÍCULO 1.°

El objeto de la fuerza armada es defender al Estado de todo el que ataque ó amenace su existencia, independencia ó tranquilidad; y como este objeto es de un interes general, y á él están comprometidos todos los ciudadanos por el Pacto social, todo ciudadano es soldado nato de la Patria miéntras puede serlo, y á una voz que le dé en sus peligros, debe dejarlo todo para volar á su defensa.

2.

En este caso es su obligacion no solo el militar, sino el armárse y mantenerse á sus expensas, siéndolo del Estado el proveer de estos auxilios necesarios al que no tenga facultades propias para ello.

3.

Fuera de estos casos extremos, para los comunes de todo tiempo, el órden y seguridad interior, tendrá en pié la Provincia un número de tropas veteranas y de milicias para su refuerzo, proporcionado al lleno de aquellos objetos y á las peculiares atenciones y contingencias de un Estado que por su posicion es el antemural de la Federacion.

4.

Habiéndose hecho últimamente el total arreglo de la fuerza armada del Estado, y aprobádose por la Convencion general el Reglamento que lo comprende, ordenado por la antigua Junta, continuará poniéndose en planta, y tendrá su fuerza y vigor, sujeto á las reformas y alteraciones que en adelante convenga hacerse en él por la Legislatura, y sin perjuicio de los derechos reservados al Gobierno general de la Union.

5.

En igual conformidad continuarán en plena y rigorosa observancia las Ordenanzas y leyes militares, en cuanto sean consistentes con esta Constitucion.

6.

La profesion militar es esencialmente obediente, y por ningun caso tiene derecho de deliberar para obedecer.

7.

La fuerza armada es por su naturaleza dependiente y subordinada á la autoridad civil; es el brazo fuerte del Estado, que ha de moverse á discrecion de su voluntad.

8.

El Poder Ejecutivo para los asuntos militares en que necesite ó tenga por conveniente consejo ó dictámen de oficiales, nombrará una comision ó junta de los que sean más recomendables por sus conocimientos y patriotismo, sin atender á su graduacion.

9.

El Presidente Gobernador del Estado no podrá dar pasaportes, ni permitir que tomen puerto, entren de tránsito, se acampen ó acantonen en él tropas extrañas, sin previo y formal consentimiento del Senado, en que se exprese el número de las que han de ser admitidas.

10.

En tiempo de paz en ninguna casa podrá acuartelarse tropa sin consentimiento de su dueño: en el de guerra la autoridad civil destinará cuarteles en el modo y forma que lo ordene la Legislatura.

11.

Como toda la utilidad de la milicia depende de la subordinacion, sin la cual es muy factible que se vuelvan perturbadores y enemigos de la Patria los que profesan ser sus defensores; y como sin leyes y penas no hay subordinacion, se formará un Reglamento gubernativo y penal para los cuerpos patriotas, acomodado á la naturaleza de su servicio y términos de su comprometimiento, pero al cual deberán estar rigorosamente sujetos.

TITULO 11.

Del Tesoro público.

ARTÍCULO 1.°

Todo ciudadano es obligado á contribuir para la formacion del Tesoro público destinado á los gastos del Estado.

2.

Así como el asignar las contribuciones, su cuota, modo y duracion, corresponde tambien á la Legislatura cuanto es relativo al Tesoro, fondos, bienes y rentas del Estado.

3.

Pero subsistirán por ahora los impuestos, contribuciones y establecimientos productivos, la administracion y custodia de los caudales públicos, segun el pié en que actualmente se hallan.

4.

Podrá sin embargo la Legislatura, y aun será uno de sus primeros cuidados, tomar en consideracion todo el sistema fiscal y hacer en él las reformas, mejoras ó simplificaciones que resulten necesarias ó útiles, y arreglar las contribuciones y su cobranza, el tesoro y su administracion, de manera que concilíe la riqueza del Estado con el mayor alivio de los pueblos.

5.

Aunque el nombramiento de Contadores generales, Ministros del Tesoro, Administradores y Contadores principales de rentas es una de las atribuciones del Poder Ejecutivo, las personas nombradas para aquellos empleos deberán ser á satisfaccion de la Legislatura, y por tanto no se considerarán en clase de propietarios miéntras no tengan su confirmacion.

6.

A principio de cada año el Poder Ejecutivo comunicará al Legislativo, y hará publicar impreso por toda la Provincia, un estado fidedigno que clara y sencillamente ponga de manifiesto el de los fondos del Tesoro, entradas é inversion del año anterior y las existencias que quedaren.

7.

Corresponde á la Legislatura el derecho de vigilar é inquirir sobre la conducta de todos los que cobran, manejan ó tienen á su cargo rentas ó caudales públicos, exigiendo cuentas, papeles y documentos, y recibiendo informaciones; y el de requerir al Poder Ejecutivo para que tome las providencias convenientes á efecto de ocurrir á los abusos, decadencia ó dilapidaciones que se hayan notado, aun con indicacion de las que se juzguen más eficaces para remedio del mal, que deberán ser adoptadas.

8.

Sin necesidad de este requerimiento, el Ejecutivo tendrá igual facultad y obligacion, dando noticia á la Legislatura de las disposiciones que tome y de los antecedentes que las hayan motivado.

TITULO 12.

De la Instruccion pública.

ARTÍCULO 1.°

La difusion de las luces y de los conocimientos útiles por todas las clases del Estado es uno de los primeros elementos de su consistencia y felicidad. El conocimiento y aprecio de los derechos del hombre, y el odio consiguiente de la opresion y de la tiranía, son inseparables de la ilustracion pública. Ella es, además, la que mejor iguala á todos los ciu-

dadanos, les inculca y hace amables sus deberes, aumenta la propiedad individual y las riquezas del Estado, suaviza las costumbres y en gran manera mejora y previene los delitos; la que perfecciona el gobierno y la legislacion; el fiscal más temible de los depositarios de la autoridad; el repuesto de hombres dignos de serlo; y en fin, la amiga inseparable de la humanidad y de los sentimientos sociales y benéficos. Cualesquiera que puedan ser los abusos de la luz, jamás podrán balancear sus bienes y los males de la oscuridad, y todos los Poderes del Estado conspirarán en uno, á fomentar con el mayor esmero este gérmen fecundo de felicidad, y á promover los establecimientos que lo hagan más productivo.

2.

Desde luego se llevarán al cabo las disposiciones dadas por la antigua Junta, para el establecimiento de escuelas de primeras letras en todos los poblados, y se perfeccionarán éstas conforme se proporcionen los fondos necesarios para competentes dotaciones; debiendo ser los objetos de su enseñanza la doctrina cristiana, los derechos y deberes del ciudadano, leer, escribir, dibujar y los primeros elementos de la geometría.

3.

Hallándose establecida en esta capital, bajo la proteccion del Gobierno, una Sociedad patriótica de amigos del país, le franqueará aquél todo el patrocinio y fomento que merece una corporacion auxiliar de sus primeras y más importantes atenciones, cuales son la educacion, agricultura, industria, fábricas, artes, ciencias y oficios, comercio &c.

4.

Se recomienda á la Sociedad como uno de los mayores servicios que puede hacer á la República, la fundacion de escuelas para ambos sexos y enseñanza de que trata el artículo 2, en la capital y en todo el Estado, y se encargan á su celo y vigilancia las que establecieren.

5.

La escuela militar y la náutica fundadas por el Consulado de esta ciudad, subsistirán con la proteccion que demanda su importancia, aun extinguido que sea aquel establecimiento.

6.

Queda bajo la inspeccion y proteccion del Gobierno el Colegio Seminario de esta capital, como establecimiento de instruccion pública, y se promoverán las reformas y mejoras que sean convenientes, y los ramos de enseñanza que falten en su plan.

7.

Se declarará en él facultad de conferir los grados literarios, de

acuerdo con el Prelado diocesano, y bajo el plan ménos dispendioso á la juventud que aspire á ellos.

8.

Cualquier ciudadano podrá abrir escuela de enseñanza pública, con permiso del Gobierno, sujetándose á su exámen y á la inspeccion de la Sociedad patriótica en sus respectivos ramos.

9.

Se prohibe severamente, y con el mayor celo vigilarán las justicias, que se corte de raiz el abuso tan perjudicial como comun en esta capital, de que la tierna juventud de ambos sexos, aquella edad interesante á la sociedad, en que deberia plantarse en sus almas con la instruccion conveniente el amor de la virtud y la aplicacion al trabajo, y enseñarle un arte ú oficio que fuese el patrimonio de su vida, sea sacrificada al ocio y á la corrupcion y el aprendizaje de los vicios, por la práctica de vagar por calles y plazas de la mañana á la noche, ejercitada en revender por un interes precario.

TITULO 13.

Disposiciones varias.

ARTÍCULO 1.°

La Constitucion garantiza en todas sus partes la ley de 23 de Marzo, creadora del fondo de trescientos mil pesos en billetes, en conformidad del artículo 14 de la misma ley.

2.

Se prohibe toda importacion de esclavos en el Estado, como objeto de comercio.

3.

Ninguna autoridad podrá emancipar esclavos sin consentimiento de sus amos, ó sin compensarle su valor.

4.

El Cuerpo Legislativo dará lugar entre sus deliberaciones al proyecto de un fondo de manumision, y discurrirá sobre los medios y arbitrios de realizarlo.

5.

Entre tanto cuidará de que la proteccion de las leyes defienda á los esclavos de la arbitrariedad é inclemencia de sus propietarios, estableciendo, renovando ó mejorando las que obligan á éstos á tratar con humanidad á aquéllos, á castigarlos sin crueldad y á contribuirles con todo lo necesario.

6.

Esta obligacion se extiende aun á aquellos esclavos que, ó por la edad ó por las enfermedades, se han hecho inútiles ó de poco servicio á sus amos : y así se declara á éstos sin derecho á eximirse de aquella obligacion, dándoles una libertad tardía, forzada é inútil, cuando no cruel y gravosa al esclavo y á la sociedad.

7.

No es ménos acreedora á la atencion, tierna solicitud y abrigo del Gobierno, esa porcion de hombres destituidos, los verdaderos pobres cuya existencia depende de la compasion de sus conciudadanos. Se excitarán y se prestará todo favor y auxilio á las corporaciones y establecimientos de caridad y beneficencia ; y los premios y distinciones que tiene en su mano el Gobierno para estímulo de la virtud y del mérito, jamás serán mejor empleados que en aquellos dignos ciudadanos que se distingan por su celo y servicios en alivio de la humanidad paciente y desamparada.

8.

Tomará el Gobierno conocimiento del estado de las fundaciones de Colegio y Hospicio, emprendidas en la villa de Mompox, con aprobacion del Gobierno antiguo de España, por Don Pedro Martínez de Pinillos, y cuidará de que se llenen los designios benéficos de aquel generoso patriota.

9.

La admision y establecimiento de extranjeros que profesen algun género de industria útil al pais, estando generalmente decretados por el artículo 39 de la Acta de federacion, se arreglarán á la forma y condiciones que en él se prescriben.

10.

No podrán formarse en el Estado corporaciones ni asociaciones de ningun género, sin noticia y autorizacion del Gobierno.

11.

Ninguna asociacion puede presentar colectivamente solicitudes, á excepcion de las que formen cuerpo autorizado, y aun éstas únicamente por objetos propios de sus atribuciones.

12.

Pero cualquier ciudadano puede pedir y representar en debidos términos cuanto tenga por conveniente, así en razon de abusos, agravios y vejaciones públicas, para su reparo, como de todo objeto, proyecto ó providencia interesante al Estado, al Gobierno ó á los ciudadanos.

13.

Muchas autoridades constituidas no podrán reunirse para deliberar juntas, sino en los casos prescritos por la Constitucion ó por la ley, y cualquier acto emanado de ellos de otro modo, será nulo, de ningun valor ni efecto.

14.

La reunion de gentes, ya sean armadas ó sin armas, si con tumulto ó desórden amenazan á la seguridad pública, será dispersada primero por una órden verbal, y no bastando, por la fuerza.

15.

En caso de delito fragante de cualquier funcionario público, sin excepcion alguna, podrá un Alcalde ordinario, Comisario de barrio ú otro Juez civil, hacer la aprehension del reo y otras diligencias urgentes, y dar cuenta al Tribunal que corresponda.

16.

Toda ley dictada en perjuicio de la libertad, propiedad y seguridad del ciudadano, en fuerza de una necesidad imperiosa, es esencialmente provisional y sus efectos no deben extenderse por más tiempo que el de un año.

TITULO 14.

Revision de la Constitucion y suspension de su imperio.

ARTÍCULO 1.°

El acto de revisar la Constitucion corresponde al Colegio electoral, viniendo autorizado para este efecto.

2.

La revision nunca tendrá lugar respecto de sus bases primarias, y aun respecto de los ramos secundarios no podrá hacerse de una vez en su totalidad, sino por partes y en diversos tiempos.

3.

No habrá revision ántes del dia diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos catorce. Aquella fecha y en adelante cada séptimo año será época de revision ordinaria, es decir, que el Colegio electoral vendrá facultado para tomar en consideracion las observaciones y notas que por cualquiera de los tres Poderes, Tribunal, Corporacion ó ciudadano se le presenten, acerca de alguno ó algunos de los artículos de la Constitucion.

4.

Si fuera de aquella época notase alguno de los Poderes, que son perjudiciales en la práctica uno ó más de sus artículos, ó discurriese mejora de grande importancia, pasará á los otros dos Poderes, y separadamente al Senado, relacion motivada de su observacion.

5.

Cada uno de ellos discutirá el punto en cuestion, tomándose el espacio de tiempo suficiente para que con maduro exámen se puedan fundar los votos, y luego procederá á formalizar su votacion. La pluralidad absoluta en cada uno resolverá si tiene ó nó lugar la revision, y se comunicarán mutuamente su resultado.

6.

No conviniendo tres de los cuatro en que ha lugar á la revision extraordinaria, cesará todo procedimiento; mas si convinieren, el Ejecutivo procederá á comunicarlo á los pueblos, para que los electores á su tiempo traigan el poder y facultad de rever la Constitucion.

7.

En el Colegio revisor se harán tres lecturas, con intervalo por lo ménos de ocho dias de una á otra, de la materia que se controvierte, y para su mayor ilustracion, siendo la revision extraordinaria, le presentarán los tres Poderes lo que hayan trabajado sobre ella.

8.

La pluralidad absoluta de los votos que se den despues de las tres lecturas, decidirá el punto, y la resolucion que se tome tendrá fuerza de Constitucion.

9.

Y sea ordinaria ó extraordinaria la revision, el Colegio no podrá extenderse á rever otros puntos que los que sean indicados, salvo el derecho que como ciudadano le compete á cada elector, de proponer y motivar reformas y mejoras parciales en la Constitucion, en las épocas ordinarias.

10.

Treinta dias perentorios será la duracion del Colegio revisor: cerrado este término sin disolverse, será tenido por una corporacion clandestina, ilegítima y desautorizada en el Estado.

11.

En un caso urgentísimo en que peligre la seguridad y quietud del

Estado, bien sea por conspiraciones interiores ó por peligros de ataques externos, el Poder Ejecutivo tiene derecho de impetrar la suspension del imperio de la Constitucion en alguno ó algunos de sus artículos, cuya ejecucion por las circunstancias pudiera agravar el peligro.

12.

La suspension deberá impetrarse de la Legislatura, pero estará sujeta á la revision del Senado, sin cuya aprobacion no tendrá efecto alguno.

13.

Para esta impetracion deberá el Ejecutivo expresar los motivos en que la funda, y la Legislatura y el Senado no procederán á suspender sino en vista de urgente y calificada necesidad.

14.

La suspension se hará siempre por limitado tiempo, que por ningun caso podrá pasar de seis meses.

15.

Será traicion, tratada y castigada como tal, el proponer que se suspenda á la vez toda la Constitucion.

TITULO 15.

De la Representacion del Estado en el Congreso de la Nueva Granada.

ARTÍCULO 1.º

Pertenece al Colegio electoral la eleccion de los Representantes que debe enviar el Estado al Congreso de la Nueva Granada.

2.

En adelante cada año se renovará uno de ellos, con arreglo al artículo 56 de la Acta federal; pero no se entiende excluida por esto la facultad de reelegir á algun Representante, si se juzgase conveniente.

3.

Es libre el Estado en su Legislatura para revocarles sus poderes y subrogarles otros que llenen su representacion, cuando así lo tenga á bien.

4.

En la eleccion de Representantes observará el Colegio electoral lo dispuesto para las elecciones de los funcionarios de los tres Poderes.

5.

El Diputado electo recibirá sus poderes del Colegio electoral; pero el darle instrucciones pertenece á la Legislatura.

6.

Jurará ante el Presidente Gobernador, ó su comisionado para el efecto, el llenar fiel y debidamente la representacion, poderes é instrucciones del Estado en el Congreso, sosteniendo sus derechos y promoviendo sus intereses y felicidad, en armonía con los generales de la Federacion.

CONCLUSION.

Y en virtud de los plenos poderes y amplias facultades con que los Pueblos de este Estado han autorizado á sus respectivos Representantes que componen la Convencion constituyente y electoral para fijar las leyes fundamentales de su asociacion y la forma de su Gobierno, habiendo cumplido con este sagrado encargo y esforzádose en desempeñar la confianza de sus comitentes en la redaccion de este pequeño Código que comprende las unas y la otra, desde luego le da toda su aprobacion, confirmacion y sancion, le ofrece y presenta al Estado como el instrumento público y solemne tratado de nuestra alianza social, y ordena y manda que como tal sea tenido, guardado, cumplido y observado en todas sus partes, así por los funcionarios públicos como por todos los ciudadanos de cualquier estado, clase y condicion que sean, y que se publique, imprima y circule para que llegue á noticia y conocimiento de todos.

Y vosotros, Pueblos, que nos habeis honrado con vuestra representacion soberana; Pueblos que nos entregásteis vuestro poder original para organizar, distribuir y depositar su ejercicio y vuestros derechos individuales, para asegurarlos de las artes é invasiones de la tiranía; la Convencion, al entregaros esta Constitucion, con que ha procurado llenar sus empeños, y ántes de disolverse para ir á gozar de sus beneficios en la vida privada, os la encarga y recomienda como obra vuestra, monumento de vuestro poder y de nuestra restauracion, el muro de nuestra libertad, la esperanza de nuestros sucesos y el terror de nuestros enemigos. Leedla, estudiadla y hacedla aprender á vuestros hijos; sea la Constitucion su segundo catecismo, sostenedla con vuestro celo y vigilancia, y si es necesario con vuestro valor y todas vuestras fuerzas; pero ántes de todo, cimentadla con vuestro amor y respeto. Esta será su mejor garantía y la garantía del Estado:

El Pueblo que ama y respeta su Constitucion, es invencible, pacífico y feliz.

Fecha en Convencion constituyente y electoral del Estado; y firman para perpetua constancia los Representantes de sus Pueblos en esta capi-

tal de Cartagena de Indias, á catorce dias del mes de Junio, año del Señor de 1812,—2.° de nuestra Independencia.

Remigio Márquez, Diputado de Mompox, Prefecto.

POR EL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.

Manuel Benito Revollo.—Manuel Rodriguez Torices.—Juan de Dios Amador.—German Gutierrez de Piñerez.—Josef de Arrázola y Ugarte.—Manuel Gneco del Rivero.—Manuel Marcelino Núñez.—Pedro Romero.—Antonio Angulo.—Silvestre Paredes.—Francisco Garcia del Fierro.—Rafael Torres.—Ignacio Cavero.—Vicente Marimon.—Luis Jose de Echagaray.

POR EL DEPARTAMENTO DE MOMPOX.

Gabriel Gutierrez de Piñerez.—Juan Fernandez de Sotomayor.—Vicente Garcia.—Cecilio Roxas.

POR EL DEPARTAMENTO DE SAN BENITO ABAD.

Ignacio de Narvaez.—Ignacio Muñoz.—Domingo Granados.—Miguel de Medina.—Juan Berrueco.—Fray Ramon Josef de Torres.

POR EL DEPARTAMENTO DE TOLÚ.

Eusebio Maria Canabal.—Manuel de Anguiano.—Bernardo Timoteo de Alcazar.—Nicolas de Zubiria.—Matias Carracedo.

POR EL DEPARTAMENTO DE SIMITÍ.

Josef Maria Garcia de Toledo.

Ramon Ripoll, Diputado por Tolú, Secretario.
Vicente Celedonio Gutierrez de Piñerez, Diputado por Mompox, Secretario.

Por tanto, ordeno y mando á todos los Tribunales, Jefes y Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, tengan la Constitucion inserta, como ley fundamental del Estado, y que la obedezcan y hagan obedecer, cumplir y ejecutar inviolablemente en todas sus partes.

Dado en el Palacio del Supremo Poder Ejecutivo del Estado de Cartagena de Indias, á 15 dias del mes de Junio de 1812,—2.° de nuestra Independencia.

MANUEL RODRIGUEZ TORICES,
Presidente Gobernador del Estado.

Juan Guillermo Ros,
Secretario de Estado y de lo Interior.

APÉNDICE.

ARTÍCULOS DEL ACTA FEDERAL CITADOS EN ESTA CONSTITUCION.

NÚMERO I.

(Corresponde al artículo 5, Título 2.° de la Constitucion).

Artículo 6.° Las Provincias Unidas de la Nueva Granada se reconocen mutuamente como iguales, independientes y soberanas, garantizándose la integridad de sus territorios, su administracion interior y una forma de Gobierno republicana. Se prometen recíprocamente la más firme amistad y alianza, se juran una fe inviolable y se ligan en un Pacto eterno cuanto permite la miserable condicion humana.

NÚMERO II.

(Corresponde al artículo 4, Título 3.° de la Constitucion).

Artículo 40. Son de la privativa inspeccion del Congreso las relaciones exteriores, ya sean con las Naciones extranjeras, ya con los demás Gobiernos y Estados de América, que no estén incorporados á esta Union; y ninguna Provincia en particular podrá entrar con ellas ó ellos en tratados algunos de amistad, union, alianza, comercio, límites, &c., declarar la guerra, hacer la paz, ni por consiguiente admitir ó enviar Agentes Encargados de negocios, Cónsules, Comisionados ó Negociadores públicos de ninguna especie; y en caso de ser dirigidos á ellas, los deberán encaminar inmediatamante ó dar parte al Congreso general con los despachos ó comunicaciones oficiales que hayan recibido sobre la materia.

Artículo 41. Entre las relaciones exteriores que deberá mantener el Congreso, será una y de la más estrecha recomendacion que en esta parte le hacen las Provincias, las de la Silla Apostólica, para ocurrir á las necesidades espirituales de los fieles en estos remotos paises, promoviendo la eleccion de Obispados, de que tanto se carece y que tan descuidados han sido en el antiguo Gobierno, y todos los demás establecimientos, arreglos, concordatos &c. En que conforme á la práctica y ley general de las Naciones debe intervenir la Suprema Potestad de un Estado para el bien espiritual de sus súbditos.

Artículo 42. Toca igualmente al Congreso la decision sobre el Patronato que hasta hoy han ejercido los Reyes de España en América, por lo respectivo á las Provincias de la Nueva Granada en general, ó cada una de ellas en particular, su permanencia, su administracion, sus efectos ó el uso de él y demás incidencias; para cuya determinacion y perfecto arreglo oirá el Congreso, si lo tiene por conveniente, á los Prelados, Universidades, Cabildos eclesiásticos, Cuerpos regulares, ó promoverá la celebracion de un Concilio nacional, en que se arreglen éste y otros puntos de disciplina eclesiástica, que tan imperiosamente exigen las circuns-

tancias, en la incomunicacion en que nos hallamos con la Silla Apostólica, y que probablemente no podremos tener en mucho tiempo; miéntras que cada dia se aumentan las necesidades de la Iglesia, y los fieles carecen de los recursos espirituales que toca á la Suprema Potestad de un Estado el proveer y velar que no les falten, como protectora natural de la Iglesia, y como que en esta materia se interesa la conservacion de uno de los primeros derechos de los pueblos, á saber, el de su culto y su conciencia.

NÚMERO III.

(Corresponde al artículo 14, Título 5.º de la Constitucion).

Artículo 12. La defensa comun es uno de los primeros y principales objetos de esta Union, y como ella no puede obtenerse sin el auxilio de las armas, el Congreso tendrá facultad para levantar y formar los ejércitos que juzgue necesarios, y la fuerza naval que permitan las circunstancias, quedando á su disposicion los buques de guerra y las fuerzas de mar y tierra que hoy tenga cada una de las Provincias, y que marcharán á donde se las destine: bien entendido que siempre que militaren con este objeto y bajo las órdenes del Congreso, ellas y todos sus gastos serán pagados del fondo comun de las Provincias.

Artículo 13. La guarnicion de las plazas y fronteras, sujeta como lo debe estar á las órdenes de la Union, dependerá solo de ella; pero en las circunstancias actuales, en que urgen los peligros y en que no seria fácil ocurrir á ellos sin una inmediata autoridad que reglase sus movimientos y dirigiese sus operaciones, quedará sometida por delegacion á los Gobiernos respectivos; bien que con la precisa obligacion de dar cuenta y esperar las órdenes del Congreso, en todo lo que no sea de urgente necesidad, y en lo demás á su debido tiempo.

Artículo 14. Lo mismo que se ha dicho de la guarnicion deberá entenderse respecto de las fuerzas navales y cuerpos facultativos, cuya direccion, organizacion, nombramiento de oficiales de todos grados, así como el establecimiento de arsenales y apostaderos de marina, construccion y armamento de buques de guerra, son de la privativa autoridad del Congreso; pero quedarán por ahora bajo la inmediata inspeccion de los respectivos Gobiernos, en los términos y con las limitaciones ya dichas.

Artículo 15. Tendrá facultad el Congreso para asignar á cada una de las Provincias el número de milicias con que deba contribuir para la defensa comun, arreglado á las circunstancias en que se halle respecto del enemigo, sus proporciones ó recursos en este género y su poblacion. Las hará marchar la Provincia, vestidas, armadas y equipadas de todo lo necesario, dentro del término que se le señale y al lugar que se le destine; pero los gastos que se hicieren desde el momento en que entraren al servicio de la Union se pagarán del Tesoro comun, lo mismo que va dicho respecto de las tropas regladas. Los oficiales de unas y otras, hasta el grado de Coronel inclusive, serán nombrados por las Provincias; pero de allí arriba lo serán por el Congreso cuando disponga de ellas, y principalmente los Comandantes ó Generales en Jefe de cualquiera expedicion.

Artículo 16. Las Provincias cuidarán de proveerse, á la mayor brevedad, de las armas necesarias, blancas y de fuego, á que estén acostum-

bradas sus gentes, en que deban instruirse en lo sucesivo, y principalmente de cañones, trenes y equipajes de campaña con sus respectivas municiones, manteniéndose todo pronto en almacenes, para luego que sean llamadas.

Artículo 17. Al mismo fin no perderán momento en disciplinarse, formando compañías y cuerpos, segun lo permitan sus poblaciones; ejercitándolos uno ó dos dias en la semana, pero principalmente los festivos, despues de la asistencia á la misa de sus parroquias, como una ocupacion que, además de su utilidad para la Patria, y de distraerlos de otras tal vez no igualmente sanas, es hoy la que puede considerarse como más acepta á los ojos de Dios, por deber emplearse sus servicios en defensa de la misma Patria, de sus más caros derechos y de la Religion de nuestros padres amenazada; y así deberán hacerlo entender todos los Párrocos, excitados por la autoridad civil, si no cumplieren de su propio movimiento, lo que no es de esperarse, con este religioso deber.

Artículo 18. El Congreso tendrá facultad para hacer las Ordenanzas y Reglamentos generales y particulares que convengan para la direccion y gobierno de las fuerzas marítimas y terrestres, miéntras subsistan; y podrá asimismo hacerlo para las milicias de todas las Provincias, dejando al cuidado de éstas instruirlas y disciplinarlas conforme á ellos; para que en todo evento se cuente con un sistema uniforme en los ejércitos de la Union. Pero, cesando los motivos de la actitud guerrera en que hoy nos ponen las circunstancias, ninguna Provincia podrá tener tropa reglada ni buques de guerra, sino lo que sea puramente preciso de uno y otro, para guarnicion de plazas y fronteras, y para la proteccion del comercio; y esto á disposicion y bajo la autoridad del Congreso.

NÚMERO IV.

(Corresponde al artículo 35, Título 5.º de la Constitucion.)

Artículo 43. No pueden hacer las Provincias entre sí tratados algunos de amistad, union, alianza, comercio &c., sin la expresa noticia y aprobacion del Congreso, que la otorgará si no fueren perjudiciales al bien comun, ó á otra tercera; y los que se hubieren hecho hasta el presente desde el 20 de Julio de 1810, época, como se ha dicho, de la transformacion política del Reino, se someterán igualmente á su sancion, sin que puedan tener ni tengan fuerza alguna, en todo lo que sea contrario á los pactos de esta Union.

NÚMERO V.

(Corresponde al artículo 9.º, Título 13 de la Constitucion).

Artículo 39. Siguiendo el sistema de paz y amistad con todas las Naciones que no traten de hostilizarnos y respeten nuestros derechos, daremos asilo en nuestros puertos y Provincias interiores á todos los extranjeros que quieran domiciliarse pacíficamente entre nosotros, sujetándose á las leyes de esta Union y á las particulares y privativas de la Provincia en que residan; y siempre que á más de las sanas intenciones con que se trasladen, traigan y acrediten entre nosotros algun género de

industria útil al pais, de que puedan vivir, obteniendo al efecto la Carta de naturalizacion ó permiso del Congreso, ante quien se calificarán las circunstancias ya dichas, principalmente en tiempos en que seria peligrosa una inmigracion indiscreta.

NÚMERO VI.

(Corresponde al artículo 2.°, Título 15 de la Constitucion).

Artículo 56. Los Diputados permanecerán por ahora en el ejercicio de sus funciones por el tiempo que se les haya señalado por sus Provincias; pero se exhortará á éstas á que siendo dos, como se ha dicho, los nombrados, renueven anualmente cada uno de ellos, comenzando por los más antiguos ó primeros, operacion que podria hacerse en el año próximo de 1812, de modo que pudiesen entrar en funcion los nuevamente elegidos, á un tiempo todos, si fuere posible en 1.° de Enero de 1813.

FIN.

CLVIII.

EXPOSICION que los ciudadanos venezolanos Simon Bolívar y Vicente Tejera elevan al Congreso Granadino, con el objeto de que este Cuerpo se decida á redimir á Venezuela del yugo que la oprime.

Cartagena, Noviembre 27 de 1812.

SERENÍSIMO SEÑOR:

La instalacion de ese Soberano Congreso, hecha en el tiempo mismo de la destruccion de la República de Venezuela, no puede ménos que servir de auspicios favorables al restablecimiento de aquel infeliz Estado, cuyos débiles restos, acogidos en este de Cartagena, se atreven á dirigirse á V. A.

La caida de Carácas ha arrastrado tras sí la de toda la Confederacion de Venezuela. Extraordinarias vicisitudes físicas y políticas que se acumularon sobre nosotros fatalmente, desconcertaron su máquina hasta su ruina total.

El horroroso terremoto del 6 de Marzo, que hizo perecer más de veinte mil almas en la capital, ciudades y lugares: la consternacion general que causó este terrible suceso, no han sido sino de segundo órden entre las causas que produjeron el anonadamiento de nuestra libertad é independencia. Errores políticos cometidos muy culpablemente por el Gobierno, tuvieron influjo más directo en tal catástrofe.

El primero de todos fué, sin duda, no haber la Junta, desde los primeros dias de su instalacion, enviado una expedicion marítima contra la ciudad de Coro, luego que ésta pronunció su decidida voluntad de no conformarse al nuevo sistema que el voto general de Venezuela habia constituido, declarándolo como insurgente y hostilizándolo como enemigo.

☞ Entónces todo hombre sensato se determinó por la guerra contra una ciudad tan vil y estólida, que desconociéndo el valor de sus derechos, pretendia privarnos de los nuestros por la via de la fuerza; pero la Junta, ciegamente conducida por falsos principios de política, tomó un camino opuesto al que dictaba la justicia y aconsejaba la prudencia, de arrancar, al nacer, las semillas de una guerra civil que deberia algun dia disolver el Estado. ☜

Fundaban nuestros gobernantes el sistema de su conducta sobre los preceptos de la filantropía mal entendida; y en la confianza presuntuosa de que siendo la causa popular, se rendiria todo á su imperio, sin la ayuda de la fuerza, por la simple exposicion de sus principios.

Del mismo género fueron los de no levantar y disciplinar tropas veteranas suficientes, que pusiesen la Provincia y toda la Confederacion á cubierto de toda invasion. Una insensata disipacion de caudales y rentas públicas en objetos de frivolidad, cuando debieron emplearse en preparativos de guerra, reservándose siempre un fondo para las grandes necesidades del Estado. Una estúpida indulgencia para con los ingratos y pérfidos españoles, siempre sorprendidos en atentados y subversiones intestinas, y siempre impunes en sus atroces delitos: injusticia que causó ciertamente el incurable mal que nos redujo de nuevo á la esclavitud. Y, en fin, el fanatismo religioso, hipócritamente manejado por el clero, empeñado en trastornar el espíritu público por sus miras de egoismo é intereses de partido, temiendo la pérdida de su preponderancia sobre los pueblos supersticiosos. Todo vino á concurrir á un tiempo para preparar nuestras cadenas.

Mas se apresuró la época de recibirlas, cuando en el Congreso federal se propuso, por algunos genios turbulentos, ansiosos de dominar en sus ciudades y Provincias, la division de la de Carácas en pequeños Estados, que debilitase más y más el Gobierno federal, que por sí mismo no es fuerte. Los fogosos y sostenidos debates que sobre esta materia se tuvieron, inspiraron en los pueblos una desconfianza y odio contra Carácas, que originaron la sublevacion de la ciudad de Valencia, una de las más importantes de la Provincia.

El fuego de la discordia que allí se encendió no se logró apagar con la reconquista de aquella plaza; por el contrario, tanto en ella como en el resto de las ciudades subalternas del interior, quedó encubierto, para abrazar despues con mayor fuerza todo el pais; pues manteniendo los descontentos y los europeos relaciones directas con los enemigos que estaban en las fronteras, lograron corromper á un oficial infame, nativo de la ciudad de Carora, que mandaba una avanzada, quien les abrió paso auxiliado de otros desnaturalizados hijos de los pueblos del tránsito, hasta conducirlos á las cercanías de los Valles y lugares de Aragua.

Derrotados allí completamente en cuatro acciones sucesivas por nuestro ejército, que apresuradamente se formó en Carácas, por haber perecido con la mayor desgracia casi todos los soldados de la República, bajo las ruinas de cuantas ciudades ellos guarnecian, así en la capital como en las fronteras, tuvo, sin embargo, éste que rendir sus armas, sacrificándose á los designios de su General, quien, por una inaudita cobardía, no logró las ventajas de la victoria, persiguiendo al enemigo, sino ántes bien cometió la bajeza ignominiosa de proponer y concluir una capitula-

cion que, cubriéndonos de oprobio, nos tornó al yugo de nuestros antiguos tiranos.

Apénas tomaron éstos posesion de las plazas de Puerto Cabello, Carácas y La Guaira, cuando violando abiertamente las capitulaciones y el Derecho de gentes, pusieron en cadenas á cuantos ciudadanos de virtud y talentos se habian distinguido en la República; persiguiendo con furor á la inocente infancia, á la vejez respetable, y hasta al débil y bello sexo: siendo su encarnizamiento tal, que parece haberse excedido la crueldad á sí misma.

Escapados prodigiosamente de las garras de aquellas fieras, los pocos que aquí nos hallamos, hemos venido á implorar la proteccion de la Nueva Granada, en favor de sus compatriotas, los desdichados hijos de Venezuela.

Para fundar sobre algun mérito nuestra solicitud, hemos querido tomar ántes parte en la civil contienda que sostiene este Estado contra la Provincia de Santa Marta; y habiendo ya tenido el honor de ver admitida la oferta de nuestros servicios en el ejército, esperamos presentarnos á ese Soberano Congreso, luego que hayamos cumplido nuestro empeño.

La identidad de la causa de Venezuela con la que defiende toda la América, y principalmente la Nueva Granada, no nos permite dudar de la compasion que excitarán nuestros desastres en los corazones de sus ciudadanos. Sí, los más ilustres mártires de la libertad de la América meridional tienen colocada su confianza en el ánimo fuerte y liberal de los granadinos del Nuevo Mundo. ☞ Carácas, cuna de la Independencia colombiana, debe merecer su redencion, como otra Jerusalen, á nuevas cruzadas de fieles republicanos; y estos republicanos no pueden ser otros que los que tocando tan inmediatamente los tormentos que sufren las víctimas de Venezuela, se penetrarán del sublime entusiasmo de ser los libertadores de sus hermanos cautivos. ☜

La seguridad, la gloria, y lo que es más, el honor de esos Estados confederados, exigen imperiosamente cubrir sus fronteras, vindicar á Venezuela y cumplir con los deberes sagrados de recobrar la libertad de la América del Sur, establecer en ella las santas leyes de la justicia, y restituir sus naturales derechos á la humanidad.

Serenísimo señor.

Simon Bolívar,

Coronel de Ejército y Comandante de Puerto Cabello.

Vicente Tejera,

Ministro de la Alta Corte de Carácas.

AÑO DE 1813.

CLIX.

ARTÍCULO de la Gaceta de Cartagena de 15 de Enero de 1813, relativo al regreso de los señores Comisionados Del Real y Gutiérrez de Piñérez.

El regreso de nuestros Diputados al Virey de Panamá, ha aumentado en esta noche la alegría y fiesta del pueblo por los triunfos de nuestras armas. La fragata "Garlang" que los condujo á Portobelo los ha regresado á esta plaza. Felizmente escaparon de las garras del Virey en las circunstancias más expuestas. Ya se habian recibido en Panamá las tristes noticias de las derrotas de Mompox, Sitioviejo, Guáimaro, Sabanas y Zispata; pero conservando en medio de tantos reveses las esperanzas de dominarnos, no creian recibir con tanta ejecucion la última de la ocupacion de Santa Marta. Los buques que conducian los restos miserables de "Albuera," Oficiales, Gobernador Castillo y españoles, ya se acercaban á aquel puerto cuando la fragata se dirigia á éste. Uno ó dos dias más de dilacion habria causado á los señores Real y Piñérez males incalculables y acaso habrian sido ahorcados. Sin el golpe mortal que acaban de recibir, ya el señor Pérez habia tratado de afligir y afligió de hecho á los expresados Comisarios. Ni las protestas más solemnes de la inviolabilidad y garantía que oficiosamente ofreció para que fuesen á negociar con él, ni la mediacion al efecto del Vice-almirante de Jamaica, ni, lo que es más, el Derecho de gentes religiosamente observado por los pueblos más bárbaros, pudieron evitar los ultrajes más indignos con que fueron tratados, reduciéndolos á prision como reos de alta criminalidad, con centinela de vista, separados y sin comunicacion. Chismes ridículos, sospechas incongruentes por la interceptacion de unas cartas en el Magdalena, misterios y cuanto ha sido siempre del resorte y ha estado al alcance de la tiranía, fueron los pretextos de tal procedimiento. Instruido de él y escandalizado el Vice-almirante, trató de reclamar á los Diputados, sin perder momento, disponiendo que el mismo buque que los habia llevado los restituyese á su procedencia. La estrechez de esta Gaceta impide dar una idea más cabal de estas ocurrencias, que en la primera oportunidad puntualizaremos.

CLX.

REGLAMENTO de enganche formado por el venezolano Doctor Nicolas Briceño, conocido con el sobrenombre de "El Diablo."

En el nombre del Pueblo de Venezuela se hacen las proposiciones siguientes, para emprender una expedicion por tierra, con el objeto de libertar mi Patria del yugo infame que sobre ella pesa. Yo las cumpliré

exacta y fielmente, pues que las dicta la justicia, y que un resultado importante debe ser su consecuencia.

1.° Serán admitidos á formar la expedicion todos los criollos y extranjeros que se presenten, conservándoles sus grados. Los que aun no han servido, obtendrán los grados correspondientes á los empleos civiles que hayan desempeñado; y en el curso de la campaña tendrá cada cual el ascenso proporcionado á su valor y conocimientos militares.

2.° Como el fin principal de esta guerra es el de exterminar en Venezuela la raza maldita de los españoles de Europa, sin exceptuar los isleños de Canarias, todos los españoles son excluidos de esta expedicion, por buenos patriotas que parezcan, puesto que ninguno de ellos debe quedar con vida, no admitiéndose excepcion ni motivo alguno. Como aliados de los españoles, los Oficiales ingleses no podrán ser aceptados sino con el consentimiento de la mayoría de los Oficiales hijos del pais.

3.° Las propiedades de los españoles de Europa, sitas en el territorio libertado, serán divididas en cuatro partes: una para los Oficiales que hicieren parte de la expedicion y hayan asistido á la primera funcion de armas, haciéndose su reparto por iguales porciones, con abstraccion de grados: la segunda pertenece á los soldados indistintamente: las otras dos al Estado. En los casos dudosos la mayoría de los Oficiales presentes decidirá la cuestion.

4.° Los Oficiales que se nos reunieren despues de la primera accion, podrán, con el consentimiento de los demás, ser admitidos al reparto de las propiedades conquistadas en lo sucesivo.

5.° Las propiedades de los hijos del pais serán respetadas, y no entrarán en tal division. Si el Gobierno los juzgare traidores á la Patria, la confiscacion de sus bienes será del todo en provecho del Estado.

6.° Para cumplir con exactitud estas condiciones, serán repartidos los bienes inmediatamente en cada ciudad en donde entraren las tropas republicanas, sin más demora que la persecucion del enemigo que la necesitare. Los muebles que no pudieren cargarse ni separarse fácilmente, serán vendidos en pública subasta. El Estado se adueñará de los rebaños y de todo género de víveres; y si éstos provinieren de españoles europeos, la mitad de justo precio pertenecerá al ejército.

7.° Las armas y municiones tomadas al enemigo serán entregadas al Estado por una cantidad moderada, que se distribuirá conforme al artículo 3.° El Estado montará las caballerías, reservándose la propiedad de los caballos. Las armas y municiones tomadas en el combate, pertenecerán exclusivamente al Estado.

8.° Cuando un Oficial ó soldado sea juzgado digno de una recompensa en dinero, por alguna accion distinguida, la masa comun hará el gasto. Fuera de este solo caso, ésta jamás será tocada.

9.° Para tener derecho á una recompensa ó á un grado, bastará presentar cierto número de cabezas de españoles ó de isleños canarios. El soldado que presente veinte, será hecho Abanderado en actividad: treinta valdrán el grado de Teniente: cincuenta el de Capitan, &c.

10. El sueldo será pagado mensualmente conforme al cuadro que sigue: Coronel, $ 230.—Teniente Coronel, $ 150.—Mayor, $ 100.—Compañía de fusileros, Capitan, $ 66.—Teniente, $ 44.—Abanderado, $ 30.—Sargento 1.°, $ 18.—Sargento segundo, $ 15.—Cabo, $ 11,25.—

Tambor, $ 11,25.—Soldado, $ 7,50.—Compañía de artillería, Capitan, $ 80.—Teniente, $ 50.—Subteniente, $ 38.—Sargento primero, $ 22,50. Sargento segundo, $ 16,87.—Tambor, $ 13,37.—Soldado, $ 9,37.—Las Compañías de carabineros y de caballería tendrán el mismo sueldo que la artillería, con la sola diferencia que la caballería tendrá dos reales diarios para caballo, y un Capitan Comandante con $ 100 al mes.

11. Además del sueldo, los soldados tendrán diariamente una racion: los Abanderados y Tenientes, dos: los Capitanes, tres: los Mayores y Tenientes Coroneles, cuatro: y cinco los Coroneles. Cada racion será de una libra de carne, una de pan, y un cuarto de rom ó guarapo, cuando lo haya. El que no tomare su racion tendrá derecho á la indemnizacion de dos reales. — Nota: los Oficiales no tendrán derecho á las raciones, sino cuando reine la abundancia en los almacenes.

12. Cada Oficial podrá tomar para su servicio un hombre de su compañía, sin quedar por esto exceptuado dicho soldado de entrar en línea el dia del combate.

13. Un adelanto moderado será hecho al que tenga necesidad de él, para entrar en campaña.

14. El Oficial ó soldado que faltare al deber de la subordinacion, será castigado severamente. Cualquiera que en el combate volteare la espalda al enemigo, ó dirigiese á sus conmilitones palabras desanimadoras, podrá ser muerto en el acto con la órden de un Oficial; si nó, será juzgado por un Consejo de guerra.

15. Fuera de las ciudades, todos los oficiales y soldados serán mantenidos, y costeados sus gastos, suministrándoles medios de transporte, ya sea por tierra ó por agua.

Cartagena de Indias, 16 de Enero de mil ochocientos trece,—año tercero de la Independencia.

ANTONIO NICOLAS BRICEÑO.

Los infrascritos, habiendo leido las presentes proposiciones, aceptamos y firmamos, conformándonos con todas ellas, segun están escritas. En fe de lo cual, y por nuestra propia voluntad, suscribimos con nuestro propio puño.

Antonio Rodrigo, Capitan de carabineros.—*Jose Debraine.*—*Luis Marquez*, Teniente de caballería.—*Jorje H. Delon.*—*B. Henriquez*, Teniente de cazadores.—*Juan Silvestre Chaquea.*—*Francisco de Paula Navas.* (*)

(*) Copiado del "Bosquejo de la historia militar de Venezuela, en la guerra de su independencia,—por el Coronel José de Austria." Tomo 1.º, Edicion de Carácas—1855.

CLXI.

EL GOBIERNO del Estado de Cartagena de Indias avisa al del de Cundinamarca, de la ocupacion de la ciudad de Santa Marta por las tropas republicanas.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

A las cinco de esta tarde he recibido el parte oficial que, con el mayor júbilo, impreso acompaño á V. E. En él expresa el Comandante general de la expedicion del Magdalena, Coronel ciudadano Pedro Labatut, haberse posesionado de la ciudad de Santa Marta, que vergonzosamente desampararon los enemigos, llevándose hasta las alhajas de las iglesias, como lo reconocerá V. E. en él.

Ahora conocerá todo el Reino que Cartagena ama la libertad, y que por sostenerla ha hecho esfuerzos y sacrificios que no es posible enumerar.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Cartagena, Enero 10 de 1813. MANUEL RODRIGUEZ TORICES.—Excelentísimo señor Presidente del Estado de Cundinamarca.

GRAN CONQUISTA DE LA PLAZA DE SANTA MARTA. *

Ahora que son las cinco de la tarde, el Gobierno acaba de recibir el oficio siguiente:

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Ayer dije á V. E. seguia hoy á la plaza de Santa Marta, á tomarla por asalto, y aunque no lo he logrado, por haber hecho fuga los ñopos que sostenian este punto, dejando toda la artillería clavada, despues de haber puesto fuego en el almacen del "Morro," en donde peligraron 19, segun dicen algunos prisioneros, tengo la satisfaccion de decir á V. E. que, á las nueve y média de esta noche, he entrado en la ciudad, encontrándola pacífica, llena de gozo por haber soltado las cadenas que la oprimian, y con mucho contento por tenerme dentro de sus muros. Aun no es posible explicar á V. E. el pormenor por la hora que es, pero de todo daré parte circunstanciado á la brevedad posible.

Solo podré decir que el Gobernador Castillo, Oficiales, soldados y demás defensores han fugado en los buques de guerra y transportes que tenian listos, llevándose los intereses y alhajas, hasta las de la Catedral; de suerte que si los barcos que V. E. me ofreció hubieran estado listos ayer en la Ciénaga, hubiora ingresado el Estado dos millones de pesos que se calcula pueden haberse llevado en una y otra especie.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cuartel general de Santa Marta, capital de la Provincia enemiga, conquistada por Cartagena, á las 11 de la noche del dia 6 de Enero de 1813.

Excelentísimo señor.

PEDRO LABATUT.

Excelentísimo señor Presidente, &c.

* De la "Gaceta extraordinaria de Cartagena de Indias" del Domingo 10 de Enero de 1813.

CLXII.

DISCURSO del Excelentísimo señor Presidente Gobernador del Estado independiente de Cartagena, en la apertura de las sesiones de la Cámara de Representantes del mismo Estado.

Señores de la Cámara de Representantes:

Despues de vuestras sesiones ordinarias, grandes sucesos han ocurrido en el Estado; y nuestra suérte, que parecia indecisa, se presenta hoy con un aspecto el más lisonjero y consolador para todos los buenos patriotas.

Seria fastidiaros importunamente si emprendiese dar una relacion circunstanciada de todos los funestos acontecimientos que hemos experimentado sucesivamente en la dilatada serie de la presente guerra. Baste decir que las derrotas, los desastres y toda suerte de calamidades seguian constantemente nuestras banderas; que las tropas, disgustadas por tantos reveses, sin confianza en sus Jefes, eran ya incapaces de obrar contra el enemigo; que la consternacion, el espanto y el terror se habia apoderado de nuestros pueblos, temerosos de sufrir las mismas devastaciones que habian padecido otros vecindarios desgraciados: en fin, que por una combinacion infeliz de circunstancias, el erario exhausto, nuestros recursos agotados, sin comercio, sin industria, abandonados á nuestras propias fuerzas, el espíritu público desfallecia visiblemente, y contra nuestros más ardientes deséos, contemplábamos con dolor al Estado caminando aceleradamente hácia su ruina y completa disolucion. Mas esto no bastaba aún para agotar nuestro sufrimiento: estábannos todavía reservados mayores males, y para probar nuestra constancia, para ver si éramos dignos de gozar la libertad tan apetecida, la Providencia quiso que apurásemos hasta las heces el cáliz amargo del infortunio.

En medio de tantas calamidades, en medio de tantos padecimientos, la guerra civil levanta su cabeza en el corazon mismo del Estado. Pueblos incautos y sencillos prestan sus oidos á la seduccion: ☞ sus pastores, los Ministros de un Dios de paz, cambian el cayado por la espada fratricida, y en vez de las máximas consoladoras del Evangelio, olvidados de su instituto, predican guerra, muerte y desolacion. ☜ El enemigo, siempre vigilante, aprovéchase de esta oportunidad: penetra fácilmente en nuestro territorio, y sostiene las pretensiones de los rebeldes: su presencia les da nuevo vigor: el fuego de la sedicion se propaga con la rapidez del rayo: los extensos partidos de Sabanas y Sinú niegan la obediencia al Supremo Gobierno, y los que ántes eran su apoyo, ahora se convierten en enemigos. Cartagena, por este golpe imprevisto, se ve reducida al último extremo de la infelicidad: dividida su atencion entre los enemigos domésticos y los exteriores, privada de los víveres que casi exclusivamente le suministraban los pueblos sublevados, pronto empezó á sentir los horrores de la hambre, y la suerte del Estado presentaba cada dia ménos esperanza de remedio. En tan críticos momentos, en momentos de tanta angustia, desesperacion tanta, el Poder Ejecutivo no perdonó medio ni fatiga alguna para salvar nuestra libertad naciente, y sus providencias se redo-

blaban á la par de los peligros. Tal vez su ardiente celo por el bien de la Patria le habrá hecho desviarse, en alguna ocasion, de los justos límites en que están circunscritas sus facultades; pero el buen suceso que ha acompañado á sus resoluciones, y el móvil que les dió impulso, serán suficientes causas para disculparlo en todo tiempo. Firme siempre en medio de las desgracias, sin abatirse por los funestos contratiempos de la guerra, el Poder Ejecutivo hizo los más extraordinarios esfuerzos, puso en movimiento todos los recursos del Estado, dándoles un impulso vigoroso para librarlo de la ruina que lo amenazaba. Una respetable division de tropas, al mando de un hábil Oficial, el Comandante Cortés, fué destinada á la pacificacion de las Sabanas: otra se destinó para la reconquista del Sinú, dirigida por el valeroso Carabaño, y nuestro ejército del Magdalena, debilitado ya por la separacion de estas tropas, se confió al intrépido Coronel Labatut. Indecisa aún nuestra suerte y temerosos por el éxito de las armas, de repente se varía la escena á nuestra vista: un fausto suceso reanima nuestras débiles esperanzas, y las tropas, al aspecto de los graves peligros que amenazaban la existencia política del Estado, despliegan su valor, su energía y entusiasmo que la ineptitud de los anteriores Jefes habia logrado adormecer. Mompox, cuyo nombre se pronunciará siempre con placer por todos los buenos patriotas, Mompox fué la primera que le dió la señal del triunfo sobre nuestros enemigos, haciéndolos ver de cuánto es capaz el hombre inspirado por el genio de la libertad y deseoso de mantenerla á toda costa. La invasion que aquéllos habian premeditado de antemano para apoderarse de una ciudad tan importante, se ejecutó al fin, cuando nos creían abatidos por una serie no interrumpida de infortunios; pero encontraron la muerte y la desolacion allí donde creían coronar su frente de laureles. El ejército enemigo fué completamente derrotado, perdiendo más de la cuarta parte entre muertos, prisioneros y dispersos, gran número de armas y municiones, algunos cañones y buques de transporte.

Esta gran victoria infundió un nuevo grado de valor en nuestras tropas, animó el espíritu público en todos los ciudadanos, y fué precursora de las ventajas decisivas que la fortuna nos habia reservado en premio de nuestra constancia y de nuestros largos sufrimientos. Entre tanto, en el ejército del Magdalena todo se ponia en actividad para ofender al enemigo. Con tropas visoñas pero resueltas á morir, se atacaron sus puntos fortificados y bien guarnecidos: la victoria coronó en todas partes nuestras armas, y el pabellon republicano se enarboló por la primera vez en Sitionuevo, Sitioviejo y el Platanal el 7 de Noviembre; en el Cuartel general del Guáimaro el 18; y en el Cerro de San Antonio el 17 de Diciembre. La derrota del enemigo fué general en todos sus puntos. Al mismo tiempo las tropas de Mompox se apoderaban de San Sebastian, San Fernando y Santa Ana. La division mandada por Cortés dispersó enteramente al enemigo, que en número de un mil y doscientos hombres, se habia hecho fuerte en "Mancomojan," á la entrada de las Sabanas y penetró sin resistencia al Corozal, reduciendo á la obediencia del Gobierno aquellos pueblos alucinados. Tolú se entregó voluntariamente á las tropas mandadas por Carabaño, y éstas mismas tomaron posesion de la importante batería de Zispata, despues de cuatro horas de combate. El terror se apodera de nuestros enemigos: las armas se les caían de las manos, y

al solo nombre de las tropas republicanas, huyen despavoridos á ocultar en las selvas su vergüenza...... (comido) y consternacion. Tenerife, la plaza más importante y fortificada que poseian, Tenerife *la inexpugnable*, es abandonada el 20 de Diciembre, y el 23 se tremola en ella el estandarte de la Independencia. La division de Mompox, mandada por el Coronel Bolívar, se pone en marcha el 29; el 30 se apodera del Guamal; el 1.° de Enero entra triunfante en el Banco, ambos puestos fortificados, y el 2 sigue precipitadamente á Chiriguaná, donde se habian refugiado los restos de las fuerzas enemigas. *

El ejército del bajo Magdalena, no teniendo ya contra quién combatir, se introduce por la Ciénaga al corazon mismo de la Provincia enemiga: se apodera de San Juan de las Sabanas, puesto tan fortificado como el antemural de Santa Marta, y tal vez en este momento nuestras tropas triunfantes, cubiertas de laureles y acostumbradas á la victoria, poseerán pacíficamente aquella capital, último asilo de los tiranos de la Nueva Granada.

De resultas de tan gloriosos acontecimientos, casi todas las fuerzas sutiles del enemigo están en nuestro poder, y la navegacion del Magdalena, de este gran canal de nuestras riquezas, queda enteramente libre de los riesgos que hasta ahora la han tenido interrumpida. El comercio, la industria, la agricultura que, por un efecto necesario de la guerra, se hallan en un total abatimiento, se reanimarán inmediatamente, tomando un nuevo grado de aumento y de prosperidad; la abundancia reinará en todas partes, y el Estado de Cartagena, despues de haber tenido la gloria de librarse de sus enemigos sin auxilio alguno exterior, la tendrá tambien de elevarse por los cuidados de un Gobierno paternal, al grado de esplendor y fuerza que promete un suelo favorecido de todos los dones de la Naturaleza.

Tal es, oh Representantes del Pueblo, la situacion política de la República; triunfante de sus enemigos, tranquila en lo interior y próxima á ver el término feliz de una guerra dilatada y desoladora. Grandes gastos, grandes sacrificios han sido precisos para lograr tan gloriosos resultados: las cuentas que tengo el honor de presentaros os impondrán del estado de los fondos públicos y de lo insuficientes que habrian sido sin los arbitrios que se adoptaron para sostener las expensas de la guerra **. A pesar de todas nuestras ventajas, no os puedo anunciar que los gastos del presente año sean ménos que los del anterior. La política ambigua de la Europa, el conocimiento del carácter feroz y obstinado de nuestros enemigos, nos imponen la precisa obligacion de mantenernos en una actitud guerrera, en tanto que las circunstancias varíen á nuestro favor, y que la suerte de la República esté fijada sobre bases indestructibles. Se necesita organizar y disciplinar numerosos cuerpos veteranos, que en todo tiempo puedan oponerse con suceso á cualquiera clase de enemigos: si en las Repúblicas bien constituidas, las tropas regladas se consideran perjudiciales á la Libertad, en los Gobiernos nacientes son indispensables para conso-

* Los partes de la ocupacion de Chiriguaná y posteriores sucesos se recibieron el dia 9. Á esta parte del Discurso alude la observacion del Prólogo de esta obra n.° III, pág. IX.

** Por el estado que se refiere, resulta haber ingresado al Tesoro, en todo el año, la cantidad de $ 1.166,041 ¾ y haber ascendido los gastos á $ 1.045,281-2½, siendo las existencias $ 120,759-6¼.

lidarlos y sostenerlos, y para infundir aquel grado de subordinacion y respeto tan necesarios, y que rara vez se hallan sino cuando un hábito no interrumpido ha acostumbrado á los hombres á la obediencia. Nuestros puntos marítimos y nuestra capital deben ponerse en un estado respetable de defensa, capaz de resistir á cualquiera invasion extraña, bien sea de los españoles ó de otra Nacion ambiciosa que intentase dominarnos.

La marina requiere aumentos absolutamente precisos para la proteccion de nuestras extensas costas y auxilio del comercio; en una palabra, todos los ramos del Departamento militar necesitan cuantiosas erogaciones. Es, pues, indispensable que os ocupeis, con preferencia á todo, en organizar las rentas públicas, de modo que sus productos basten á cubrir los gastos que deben necesariamente impenderse, y que siempre quede un sobrante para los casos imprevistos.

Los gastos civiles son susceptibles de reformas y ahorros considerables, que en el dia consumen una gran parte de la sustancia pública sin beneficio directo del Estado. Economía en los gastos, una buena administracion de las rentas y algunos aumentos de los ramos que las producen, será suficiente para cubrir el *déficit* actual; pues aunque el Congreso se halla instalado, los fondos de la Union no serán por lo pronto tan cuantiosos como lo requieren las infinitas atenciones que son á su cargo, y por tanto, no podemos librar nuestra confianza totalmente en sus recursos.

Los establecimientos para la educacion de la juventud, estos semilleros de ilustracion donde se formen los grandes hombres que algun dia han de dirigir la nave del Estado; la proteccion de la industria; el fomento de la agricultura y del comercio, todo reclama imperiosamente vuestra atencion, y es un objeto bien digno de vuestras meditaciones. Que este pueblo hasta ahora desgraciado, al respirar de los horrores de una larga guerra, deba á vuestros cuidados incesantes la indemnizacion de sus pasados sufrimientos, y empiece á lograr en breve los beneficios de nuestra transformacion política que les proporciona vivir al abrigo de sábias leyes, y bajo la proteccion de un Gobierno justo y liberal.

Confiado en la cooperacion de vuestros esfuerzos, sigo sin temor en la difícil carrera de los negocios públicos que están á mi cargo, firmemente resuelto, como lo he estado hasta ahora, á hacer los más costosos sacrificios por el bien de mi amada Patria.

¡Quiera el Dios protector de la Justicia y de la Libertad continuar derramando sobre este buen pueblo sus bendiciones, para que con su auxilio prospere esta República naciente, y se haga respetar de sus enemigos.

Cartagena, Enero 8 de 1813,—3.° de nuestra Independencia.

MANUEL RODRIGUEZ TORICES,
Presidente Gobernador del Estado.

CLXIII.

EL GOBIERNO de Cartagena ordena que se unan y combinen sus operaciones las tropas que están á las órdenes de los Coroneles Manuel del Castillo y Simon Bolívar, para destruir al enemigo comun.

Señor Coronel ciudadano Manuel del Castillo y Rada.

Acabo de recibir el oficio de U. S. de 19 del presente, y congregado en el acto el Supremo Poder Ejecutivo, de este Estado, ha dispuesto y ordena en esta misma fecha al Coronel ciudadano Simon Bolívar, Comandante de nuestro Ejército en Ocaña, que desde luego y sin la menor demora marche hácia U. S. con cuantas fuerzas disponibles pueda, y se le reuna ó bata al enemigo, si fuere preciso atacarle ántes de aquella union y ántes de concertar con U. S. el plan de operaciones. Asimismo se dice al Director de la guerra en Mompox, Coronel ciudadano Pantaleon German Ribon, que al instante provea á Bolívar de pólvora, de doscientas lanzas, de cuantos cartuchos de fusil le sea dable y de los demás pertrechos de guerra necesarios al objeto; expresándose al referido Coronèl Bolívar, que nuestras tropas se mantendrán á las órdenes del Congreso, costeadas por éste ó por el Gobierno que inmediatamente las ocupa; y que el mando de ellas y de las de U. S. lo tome el más antiguo, á ménos que U. SS. mismos no acuerden otra cosa en obsequio del buen éxito de tan importante expedicion. Así tenemos la Patria de U. S., y yo, el nuevo y vivo placer de coadyuvar más y más á la salvacion de la Nueva Granada, despues que hemos atacado, batido y hecho huir vergonzosamente más allá de los mares á sus encarnizados enemigos.

Dios guarde á U S. muchos años.—Cartagena, Enero 28 de 1813.

MANUEL RODRIGUEZ TORICES, Presidente Gobernador del Estado.

CLXIV.

PIEZAS relativas al abandono de la ciudad de Santa Marta por las autoridades y fuerzas realistas.

I.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Con el mayor sentimiento participo á V. E. que ahora que son las seis de la tarde, acaban de fondear en este puerto las goletas de guerra "Ramona" y "Príncipe," al mando del Teniente de fragata Don José Arias, y la mercante "Fernando VII" —parte de catorce ó diez y seis buques que salieron de *Santa Marta* el dia seis del corriente, en que fué abandonada aquella interesante plaza. Se conducen en estos tres buques el señor Gobernador Coronel Don José de Castillo, con alguna tropa y familias, viniendo lós restantes cargados de lo mismo y convoyados por los bergantines "Aguila" y "Alerta" y la goleta "Fénix."

El señor Castillo me dice manifieste á V. E. no poderle escribir por sus males y pronta salida del expreso (posta). Las noticias que este señor y el Comandante Arias me han comunicado, son : que la plaza fué abandonada porque los insurgentes tomaron el paraje llamado la *Ciénaga*, que dista siete leguas de dicha plaza, por las malas ideas de aquel Cabildo y otros, y por la absoluta falta de dinero y víveres para sostenerse.

El fuerte de "El Morro," al tiempo de arrojar la pólvora al mar, por un descuido se voló el repuesto, y con él catorce ó diez y seis hombres.

Mañana deberá entrar el resto de los buques : entre todos son cinco de guerra ; y la "Junta de Sevilla" y "Místico Cupido," que se hallaban en este puerto, son siete los de guerra. Y hallándose esta plaza en la mayor escasez para sostener sus tripulaciones, como las muchas familias emigradas, ruego á V. E. se sirva disponer lo más pronto posible lo que juzgue por conveniente, y ordenar se me socorra por esa plaza de arroz, carne salada, ganado vacuno y de cerda, pues de otro modo pereceremos todos, sin tener hasta ahora ni un real con que socorrer tropas, hospital y prisioneros.

El Teniente Coronel Don Tomas O'Neille acaba de brindarse para que, si fuese del agrado de V. E., se sirva pasar un oficio al señor Presidente de Guatemala, pidiéndole auxilios de víveres, que él en persona será el conductor desde este puerto, por el conocimiento que tiene de aquel pais, á donde se dirigirá en buque que para ello se proporcionará ; y espero se sirva V. E. resolver lo que sea de su superior agrado.

No puedo extenderme á más ; lo haré luego que lleguen los restantes buques, y solo ruego á V. E. se digne auxiliar mi triste mísera situacion.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Portobelo, 9 de Enero de 1813.—Excelentísimo señor.—Carlos Meyner.—Excelentísimo señor Virey, Presidente Gobernador y Capitan general del Reino, &c.

II.

Excelentísimo señor:

Por la adjunta lista se impondrá V. E. de los buques venidos de *Santa Marta* cargados de emigrados, y los restantes infieren han seguido á *Cuba* y *Riohacha*. Por la última goleta se supo que la fragata quedaba pidiendo socorro, yéndose á pique, y que otra goleta está encallada en una isla de "San Blas," por lo que en el momento se dispuso salir tres buques de guerra, á quienes franqueé cuantos víveres pidieron, á pesar de la lamentable situacion de esta plaza; y habiendo dado la vela la madrugada del 12, encontraron milagrosamente á la vuelta del puerto la dicha fragata casi sumergida, habiendo echado todo el equipaje y carga al mar, la que convoyaron á la boca del puerto inmediatamente. A más del socorro de las lanchas de los buques, se mandaron todas las canoas de esta plaza á desembarcar los infelices que venian en ella, que eran unos cadáveres, habiendo muerto de sed y hambre dos señoras y ahogádose dos hombres. Todo este vecindario los socorrió con caldos y otros alimentos, pues los más llegaban al muelle y se caian desfallecidos. ¡ Espectáculo el más doloroso, verlos en aquel estado y desnudos ! habiendo sido uno

de estos desgraciados el señor Coronel y Gobernador de *Santa Marta*, Don Tomas de Acosta.

A la goleta varada en la isla, salió á socorrer una goleta particular, y espero sus resultos, que participaré á V. E.

Los conflictos en que me he visto para alojar á tantos desgraciados, como en proporcionarme víveres en un destino tan infeliz; los incesantes clamores de oficialidad y tropa, y el sostener la racion á siete buques nacionales con que me hallo en el puerto, me ha obligado á mandar abrir un cajon de los tres que han venido sin la menor noticia de su destino, á más de los seis que lo están á disposicion del señor Coronel Don José Alvarez, para el socorro de los gastos de la expedicion destinada por V. E. á *Santa Marta*, esperando será de su superior aprobacion, mediante mis aflictivas circunstancias y bien de la humanidad, suplicando á V. E. se digne disponer la pronta salida de estos buques, pues de su retardo vendremos todos á perecer, porque no tiene fin su pedir así en los víveres como en su habilitacion, siéndome preciso perezca la poblacion, pues todo se embarga para ellos, entre los cuales se halla la goleta "Fénix," que ha vuelto con todos los cajones de correspondencia que embarcó para la Península.

Tambien se hallan en esta plaza los señores Acosta, Castillo, Manrique, Dávila, Talledo y Comandante del Albuera con los oficiales y tropa que constan del adjunto estado, el Comandante de artillería Don José Ruiz y un sin número de oficiales de artillería, Fijo de Santafé, del de Cartagena y patriotas de Santa Marta, á quienes he socorrido con treinta pesos, por no haber tomado la paga este mes, y hallarse los más poco ménos que pidiendo limosna. Todo lo que participo á V. E. por extraordinario, para su superior conocimiento, esperando merezca su aprobacion, y que me ordene para lo sucesivo cómo me he de gobernar con un gasto tan exorbitante y que el pais tampoco puede sostener tanta gente por su escasez y miseria que es tan notoria, y más con los buques de guerra, que para ellos no alcanza.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Portobelo, 13 de Enero de 1813.—Excelentísimo señor. —Carlos Meyner.—Excelentísimo señor Virey, Gobernador y Capitan general del Reino, &c.

RELACION de las embarcaciones que han entrado en este puerto del de Santa Marta, conduciendo al señor Gobernador, oficiales, tropa, empleados y vecindario de aquella plaza.

Dia 9 de Enero.

Goleta de guerra "Ramona," Comandante Teniente de fragata Don Sebastian Arias.

Goleta de guerra "El Príncipe," Comandante Subteniente de fragata Don Julian Ponce.

Goleta correo, particular, "Fernando 7.º," Capitan Don Francisco Llopiz.

Dia 10 de Enero.

Bergantin de guerra "El Alerta," Comandante el Alférez de navío Don Ignacio Fonnegra.

Goleta particular en corso "El Consejo de Regencia," Capitan Don Antonio Cayon.

Goleta particular, "Los Remedios," Capitan Don Pedro Bruno.

Goleta particular "Santa Ana," Capitan Don José Roso.

Dia 11 de Enero.

Bergantin de guerra "El Águila," Comandante Teniente de fragata Don Francisco Topete.

Goleta de guerra "Fénix," Comandante Alférez de navio Don Deodato Soubinan.

Goleta corsario particular "La Luz," Capitan Don José Antonio Abal.

Dia 12 de Enero.

Fragata particular "Elena," Capitan Don Bonifacio Revilla.

Portobelo, 13 de Enero de 1813.—Carlos Meyner.

III.

Excelentísimo señor:

Ahora que son las nueve de la noche recibo el oficio de V. E. del 12 á la misma hora, en que se sirve trasladarme lo que le dice al señor Coronel Don José de Albanes, y en consecuencia me previene V. E., y en contestacion digo: que por mis anteriores oficios, despachados por extraordinarios, reconocerá V. E. haber dado cumplimiento á cuanto ordena ahora, atendiendo al alojamiento de tropas, oficiales, empleados, Inquisidores, clérigos, frailes y un sin número de familias y vecindario, hombres, mujeres y niños, á pesar de la cortedad de esta poblacion y todos están acomodados y muy complacidos por la buena acogida que han merecido.

Tambien he cuidado con preferencia del alivio de los pobres enfermos que lo son en mucho número, así de marinos como del "Albuera," habiendo hecho en el hospital un gran tablado en la pieza baja y cuidando yo personalmente de su asistencia, y todo ejecutado con la mayor economía y anuencia del señor Contador mayor, Don Lorenzo Corvacho.

En este momento he prevenido al Comandante de la "Junta de Sevilla," Don Manuel Pardo, la órden de V. E. para que saliese esta noche misma para Chágres, y me dice lo verificará á las siete de la mañana.

Creo haber acertado en un todo con las ideas y disposiciones de V. E. de que me lisonjeo, y quedo deseoso de sus superiores preceptos, pidiendo á Dios prospere su vida muchos años.

Portobelo, 14 de Enero de 1813, á las 10 de la noche.—Excelentísimo señor.—Carlos Meyner.—Excelentísimo señor Virey, Gobernador y Capitan general del Reino.

IV.

Excelentísimo señor:

Ha fondeado esta tarde en la boca del puerto la goleta mercante "La Flor de la Mar," su Capitan Don Juan Ferrer, que salió de *Santa Marta* para *Puerto-cabello* con el Comisionado Don Manuel Faustino de Mier, en solicitud de armas y pertrechos para aquella plaza, á la cual regresaba conduciendo quinientos fusiles, veinte y cinco cañones de varios calibres, mil quinientas á mil ochocientas balas de idem, seiscientas á ochocientas palanquetas y cincuenta quintales de pólvora. Y al llegar á la vista de "El Morro" se fondeó temeroso el Capitan porque no se le correspondia la señal combinada; y habiéndose embarcado en el bote el Comisionado Mier con dos marineros y un pasajero, dirigiéndose al puerto, fueron apresados, saliendo juntamente nueve lanchas á dar caza á la goleta, haciéndole fuego, como asimismo el castillo de "El Morro," por lo que haciéndose á la vela milagrosamente se escapó, salvando todo el cargamento, sin embargo de haberle causado alguna avería las balas y metralla en el velámen y jarcias.

Solo conduce el Capitan los papeles de su buque, pues los conocimientos y oficios los llevó consigo el Comisionado. Mañana, luego que se aproxime al muelle, se procederá al desembarco de todo, depositándose la pólvora y los fusiles en los reales almacenes, formándose relacion circunstanciada, que pasaré á V. E.

Deseo la vuelta de esa capital del Comandante de marina Don Manuel Fúnes, para que disponga el que algunos buques de guerra de los siete que se hallan en este puerto salgan á cruzar á las inmediaciones de *Santa Marta*, para que algun buque correo ú otro particular no experimente igual suceso, y sea preso de los insurgentes; aunque me consuela que de los buques emigrados de aquel puerto se han dirigido algunos á *Riohacha*, *Cuba* y *Jamaica*, por lo que se habrá divulgado la noticia de aquel abandono.

Ayer á las ocho de la mañana dió la vela para *Chágres* á transportar al señor Coronel Don José Alvarez, la goleta de guerra "Junta de Sevilla," á quien espero esta noche ó mañana. Todo lo que participo á V. E. por extraordinario para su más pronto y superior conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Portobelo, 16 de Enero de 1813.—Excelentísimo señor.—Carlos Meyner.—Excelentísimo señor Virey, Gobernador y Capitan general, &c. &c.

V.

Por el parte en que Don Sebastian Rodríguez de Arias, Comandante de la goleta "La Constitucion" (alias) "Ramona" me ha comunicado su llegada á ese puerto, de resultas del abandono precipitado que se hizo de la plaza de *Santa Marta*, y sobre cuyo desgraciado suceso nada me ha participado su Gobernador interino Don José de Castillo, reconozco que en las disposiciones atropelladas que se tomaron en aquel lance, se salvaron los archivos; pero como en órden á este particular, ni

demás ocurrencias tenga aún las noticias puntualizadas que en el momento se me debian haber remitido, dispondrá U. S., en caso de haberse libertado los tales archivos de *Santa Marta*, que con asistencia y certificado de Escribano, se depositen en la oficina ó Contaduría de la Hacienda nacional, custodiándolos en pieza separada bajo la clausura de su puerta con dos llaves, de las cuales reservando U. S. en su poder una, entregará la otra al señor Contador mayor interino Don Lorenzo Corvacho, hasta tanto que impuesto yo de lo que sobre esto haya ocurrido, pueda dictar con más conocimiento las providencias que juzgue convenientes al inventario y seguridad de los documentos y papeles que comprendan dichos archivos.

Dios guarde á U. S. muchos años.—Panamá, Enero 16 de 1813.—BENITO PEREZ.—Señor Coronel Don Cárlos Meyner, Gobernador de la plaza de Portobelo.

VI.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

La goleta mercante "La Catalina," su Capitan Don Juan Calafat, que por este Gobierno fué destinada á socorrer la goleta del convoy de los emigrados de *Santa Marta*, que encalló en una de las islas de "San Blas," regresó ayer tarde con la feliz suerte de haber salvado á aquellos infelices que se hallaban en tierra en la isla y el buque hecho pedazos; habiendo conducido toda su tripulacion y veinte y cuatro emigrados entre hombres y mujeres, que ya están alojados, y corta parte de carga que pudo recogerse. Todo lo que participo á V. E. para su superior conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Portobelo, 22 de Enero de 1813.—CARLOS MEYNER.—Excelentísimo señor Virey, Presidente Gobernador y Capitan general &c.

VII.

Por el oficio de U. S. fecha del 13 que hoy he recibido y relacion que le acompaña, me impongo de los buques llegados á ese puerto, procedentes de *Santa Marta*, en que se conducen muchos emigrados que salieron de dicha plaza en el momento de su desgraciado abandono.

Me ha sido sumamente doloroso el fracaso que ha sufrido en su navegacion la fragata "Ana," y lleno de sensibilidad por las desgracias y estado de aniquilamiento en que han llegado los individuos que á su bordo se conducian, se mitiga algun tanto mi dolor, cuando considero el amor y la hospitalidad con que los acogieron esos bondadosos vecinos, cuya accion es merecedora, por cierto, de elogio y de gratitud; y U. S. en mi nombre se lo manifestará así á esos fieles y generosos habitantes.

Considero desde luego cuán angustiado se habrá visto U. S. para proporcionar alojamientos y víveres á tantos desgraciados, pero ya tendrá U. S. recibidos mis anteriores oficios, en los que le prevengo que depositados en esa Contaduría los caudales que seguian para *Santa Marta*

con el señor Coronel Don José Alvarez, los administrase desde luego ese señor Contador mayor interino Don Lorenzo Corvachò, y que haciendo uso de ellos con la mayor economía y régimen, se socorriese en lo preciso á la tropa, y se cuidase principalmente de los enfermos así de mar como de tierra, para que en el hospital tuviesen todos los auxilios y la asistencia que necesitasen, sobre cuyo particular estoy muy confiado de la vigilancia y esmero que U. S. hará observar, examinándolo todo por sí para que no haya descuido, ni tampoco los gastos se aumenten por defecto de un manejo el más económico y legal.

Ya tengo dispuesto el destino que prontamente deben tener algunos de esos buques de guerra. Los demás deberán no perder tiempò en alistarse para seguir igualmente al desempeño de las comisiones que seguidamente les prevendré, bajo el concepto que en las apuradísimas circunstancias en que nos hallamos, es preciso que todos suframos algunas privaciones, supuesto que las urgencias y las atenciones son infinitas, y que interin consigo los auxilios de caudales que por todas partes he solicitado, no hay otro recurso que ir sosteniendo las cosas del modo mejor que nos sea posible.

Por todas partes he solicitado tambien víveres para ésa, y pues hay en ese puerto tantos buques mercantes, se podria persuadir á algunos comerciantes que existan en ésa, dirigiesen alguna embarcacion á *Trinidad* ó *Cuba*, ó á otro punto para conducir prontamente harinas, carnes saladas, mantecas, arroz y otros artículos, en cuyo particular podria ese Ayuntamiento practicar algunas diligencias y esfuerzos.

Dios guarde á U. S. muchos años.—Panamá, 19 de Enero de 1813. BENITO PEREZ.—Señor Gobernador de Portobelo.

VIII.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

La superior órden de V. E. de 18 de este mes en que se sirve disponer salga un buque de guerra á cruzar sobre *Santa Marta*, así por evitar la pérdida de los siete mil setecientos pesos que de Jamaica se iban á dirigir á aquella plaza, como por la corbeta "Indagadora," el correo de la Península, ú otro buque que pueda ser presa de aquellos pérfidos insurgentes, lo pasé original, como V. E. me previene, al Comandante de marina Don Manuel Fúnes, y en su cumplimiento se está alistando á toda diligencia la goleta "Ramona" y otra chica particular que la acompaña de Mosca. Todo lo que participo á V. E. para su superior conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Portobelo, 23 de Enero de 1813.—CARLOS MEYNER.—Excelentísimo señor Virey, Gobernador y Capitan general &c.

IX.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Consecuente á la superior órden de V. E. de 16 del corriente, en que me previene que caso de haberse libertado los archivos de *Santa*

Marta, que con asistencia y certificacion de Escribano se depositen en la oficina, y demás que se sirve advertirme, pasé oficio de esta superior disposicion al señor Coronel Don José de Castillo, quien me contesta el que original elevo a las superiores manos de V. E., para que en su vista se sirva resolver lo que fuere de su dignacion.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Portobélo, 23 de Enero de 1813.—Excelentísimo señor.—Cárlos Meyner.—Excelentísimo señor Virey, Gobernador y Capitan general del Reino.

X.

Al oficio de U. S. de esta fecha, en que me dice hallarse con superior órden del Excelentísimo señor Virey, que le previene recoja de mí y deposite en cajas los papeles y documentos que se hayan salvado del archivo de Santa Marta, debo decir á U. S. que hasta ahora no puedo especificar los que atropelladamente extrajo en el último apuro el Oficial 1.° ó Escribiente á quien se lo encargué, por el embargo en que estaba mi persona, rodeada perennemente de muchas sospechas dedicadas á embarazarme, y no haber tenido lugar (por los males con que arribé á este puerto y de que aun adolezco), de reconocerlos y examinar los que han llegado, echando hasta ahora menos un cofre y un cajon con otros muebles que doy por perdidos, así como las camas de mi familia. Que estando la plaza de Santa Marta ocupada por los insurgentes, y no pudiendo inferir atraso al servicio el no pronto cumplimiento de esta órden, y si el perjuicio de arrancarme los que seguramente afianzan la defensa de mi honor y conducta que empieza á padecer, con la del arresto que se me ha impuesto hoy por calificar su superioridad de abandono la evacuacion forzosa de dicha plaza, sin más informacion prévia, veo vulnerados en mi persona los derechos que tan recientemente están declarados en el artículo 287 de la Constitucion de la Monarquía española para todo ciudadano: no me persuado, sin embargo, que S. E. quiera despojarme de unos documentos con los que he de responder de la conducta que he tenido en el mando de aquella plaza (que solo por subordinado á los preceptos superiores he recibido), cuando sabe que el honor es el corazon del hombre de bien, y que si se me quitan las columnas sobre las que tengo apoyado el mio, y las armas con que puedo rechazar las infames asechanzas de que usen mis enemigos por oscurecerle, me privarian de unos derechos mucho más apreciables para mí que la misma vida; pues todos los que conocen imparcialmente mis sentimientos están bien persuadidos de que no ceden á los del más acrisolado español, y S. E. no podia prescindir del particular empeño con que nuestra sábia Constitucion procura poner á cubierto de las intrigas y de la arbitrariedad la estimacion, las vidas y las haciendas del más miserable de todos los españoles.

Así espero que U. S. lo signifique á aquel Jefe superior, para que á lo menos se me respeten los derechos del último de mis conciudadanos, si bien no se cree que merezco otras consideraciones.

Dios guarde á U. S. muchos años.—Portobelo, 23 de Enero de 1813.—Josef de Castillo.—Señor Gobernador Don Cárlos Meyner.

XI.

Mi órden comunicada á U. S. en oficio del 16 del corriente, para que en caso de haberse salvado los archivos de *Santa Marta* se depositasen con asistencia de Escribano y demás precauciones que previene, en la oficina de la hacienda pública, no fué dirigida á otro fin que á impedir en tiempo extravío de estos papeles, y disponer su custodia y preservacion de una manera que está muy en el órden, y que hubiera sido en mí una crasa negligencia no haberla precavido con anticipacion y oportunamente. Bajo este concepto, el oficio que el señor Coronel Don José de Castillo pasó á U. S. sobre esta disposicion mia y me acompaña original con el suyo de 23 del corriente, lo considero inconducente, cuando por mi indicada determinacion, relativa á la indispensable seguridad del archivo, he estado muy distante de pensar se le prive de todos los documentos que en él se comprendan y pueda necesitar para su vindicacion sobre la pérdida de Santa Marta.

Así, pues, lo hará U. S. presente á dicho señor Coronel Castillo; y desde luego, con asistencia de U. S., del señor Contador Don Lorenzo Corvacho y del Escribano, se le facilitarán y entregarán los documentos que se reconozca pueden serle del caso y pida, dejando de ellos en el mismo archivo el correspondiente recibo, en cuyos términos quedará satisfecho dicho señor, que no se trata de impedirle los medios que á su defensa crea conducir, sino de haber dictado una providencia que por su sencillez y prevision estaba muy en el órden.

Dios guarde á U. S. muchos años.—Panamá, 30 de Enero de 1813. BENITO PEREZ.—Señor Gobernador de Portobelo.

XII.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Habiendo comisionado á este Ilustre Ayuntamiento para que por barrios me formasen relacion de los emigrados, particulares y familias de *Santa Marta*, me ha pasado las que incluyo á V. E., cuyo total asciende á 451 personas, incluyendo algunos oficiales, que les previne no lo hiciesen: sin embargo, me persuado deben ser muchos más; pero las acompaño á V. E. para que pueda formar una idea de las familias principales.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Portobelo, á 24 de Enero de 1813.—Excelentísimo señor.—CARLOS MEYNER.—Excelentísimo señor Virey, Gobernador y Capitan general de Santafé.

RELACION de los individuos emigrados de *Santa Marta*, que naufragaron en una de las islas de San Blas, y han sido socorridos y conducidos á este puerto por la goleta mercante "La Catalina," despachada al intento.

Subteniente de artillería, Don Rafael Fernández—Ministro mayor de montaje, Teniente Don Diego López—Padre Belemita, Fray Estévan de Jesus María—Don Bernardino Acero—Don Bartolomé Martínez—Don Roman Sálas—Don Antonio González—Don Francisco Martínez—Don Félix Carniser—Antonio Rafael Fernández—Antonio Palomia—Don Francisco Ramírez—Don Patricio Zúñiga—Doña Paula Parrero—Doña Josefa López—Doña Mariana Rey—Doña Micaela Céspedes y dos niños—Doña Ildefonsa Urieta, y una hija—Doña Francisca del Castillo—Anselma Varieta, y una hija.

Son veinte y cuatro—Portobelo, 24 de Enero de 1813—JUAN CALAFAT.

RELACION de los emigrados que han venido de la plaza de Santa Marta, por la desgraciada pérdida de aquella Provincia.

	HOMBRES.	MUJERES.	HIJOS.	CRIADOS.	AGREGADOS.	TOTALES.
Inquisidor	Doctor Don Juan José Oderis.	...	...	...	...	1
Inquisidor	Doctor D. Prudencio de Castro	...	...	...	...	1
Alcalde..........	Don Manuel Gordon...........	...	...	...	...	1
Nuncio..........	Don Manuel de Hagarte.......	...	...	...	...	1
Secretario	Don Leandro Jiménez..........	...	...	...	...	1
Alcaide..........	Don Juan de Peñaredonda....	...	...	3	...	4
Coronel	Don José de Castillo...........	1	5	3	...	10
Coronel	Don Tomas de Acosta..........	...	...	3	1	5
Administrador.	Don Vicente Colorete..........	...	...	...	...	1
	Don José Segrera	2	1	1	4	9
	Don Cárlos Segrera	1	1	4	2	9
	Don Narciso Magin.............	...	...	...	...	1
Capitan.........	Don José de Salcedo...........	...	...	...	2	3
	Don Manuel de Salcedo.......	...	...	...	...	1
	Don Francisco Santrich.......	2	3	1	8	15
	Don Francisco Hernández.....	1	...	1	6	9
	Doña María.....................	1	1	2	...	5
	Don Miguel Milade............	...	...	1	...	2
	Don Francisco Sabio...........	...	...	...	...	1
	Doña Rafaela Castro...........	1	1	2	...	5
	Don Antonio Infante..........	1	1	...	...	3
Canónigo.......	Doctor D. Miguel M. de Yarza.	...	...	...	...	1
Provisor..	Don Plácido Hernández........	...	...	...	...	1
Teniente..	Don Juan Zoilo Hernández...	...	...	...	...	1
	Don Juan Bautista Gori.......	1	4	...	4	10
	Don Miguel Mestanra..........	1	2	...	...	4
	Don Casimiro García...........	...	2	1	...	4
	Don Juan Marroquin...........	...	...	...	1	2
	Don Gabriel Gera..............	1	4	5	...	11
	Don Angel Pinillos............	...	...	...	1	2
	Don Luis Anto..................	1	3	...	1	6
	Don Nicolas Cadena......... .	...	4	...	1	6
	Don Lorenzo....................	...	...	...	...	1
	Don Miguel Correa............	...	2	...	1	4
	Don Manuel Díaz...............	...	...	...	...	1
Asesor.	Don José Valdés................	...	...	...	...	1
Capitan	Don José Navarro..............	...	...	...	...	1
Ayudante.	Don Antonio Fuminalla.	...	...	...	...	1
Capitan.......	Don Antonio Rebustillo.....	...	...	...	...	1
Teniente......	Don Manuel Martínez Malo...	...	...	...	...	1

Portobelo, Enero 23 de 1813. SEBASTIAN MARTINEZ.

RELACION de los emigrados que han venido de *Santa Marta*, por la desgraciada pérdida de aquella Provincia.

HOMBRES Y MUJERES.	HIJOS.	CRIADOS.	AGREGADOS.	TOTALES.
Don Antonio Cayon y esposa..........................	4	8	4	18
El Padre José Pio......................................	...	2	2	5
Don Jorge Moreno......................................	...	...	...	1
Don Antonio Meléndez................................	...	...	...	1
Don Angel Ascencio....................................	...	...	...	1
Don Juan Ortega..	...	1	2	4
Don Pedro Rodríguez y esposa......................	7	14	4	27
Don Juan Bilbao y esposa.............................	2	3	5	12
El señor Coronel Manrique	3	1	...	5
Don Francisco Sánchez................................	...	...	...	1
Don Felipe Puo y esposa..............................	2	1	...	5
Cuatro marineros despachados del buque de Cayon.	...	...	...	4
	18	30	17	84

Portobelo, 23 de Enero de 1813.

MATÍAS INOJAL.

RELACION de las personas emigradas de la plaza de *Santa Marta*, que habitan en la plaza de armas y la Campaña.

HOMBRES.	MUJERES.	HIJOS.	AGREGADOS.	ESCLAVOS.	TOTALES.
Don Juan Antonio Castillo. .	1	6	1	2	11
Don Francisco Viondi.........	1	...	...	3	5
Don Rafael Sánchez..........	1	7	...	12	21
Don Roque.........................	1	3	1	...	6
Don Vicente Moré...........	1	6	5	8	21
Don Miguel M.ª Martínez....	3	14	1	19	38
Don Miguel López.........	1	1	...	...	3
	Salvadora Gutiérrez..	1	...	...	2
	M.ª Anselma González	...	...	...	1
	Doña Teresa Valle....	3	...	1	5
Pasan.........................	12	41	8	45	113

HOMBRES.	MUJERES.	HIJOS.	AGREGADOS.	ESCLAVOS.	TOTALES.
Vienen........... ...	12	41	8	45	113
	Lorenza Infanzon ...	2	...	...	3
	Doña Felipa Sánchez de Capmani.........	2	...	...	3
	Petrona Manjarrés...	3	1	...	5
	Doña Manuela González de Espada...	...	2	2	5
Agústin Suárez.............	...	...	2	...	3
	Luisa Pereira.........	...	...	...	1
	María Juliana Perea.	1	...	...	2
Don Miguel Colina.........	...	...	...	..	1
Don José Galí	...	...	...	...	1
Don Juan Gallart....	...	...	...	...	1
Don José Báños..........	1	...	...	...	2
	Doña Josefa Crímen.	...	...	...	1
Antonio Sánchez..............	...	...	...	...	1
	Mariana Rey..........	1	2	...	4
	Ildefonsa Udieta......	1	1	2	5
Roman de Sálas...........	...	...	...	...	1
Don Joaquin de Urbina......	...	...	...	...	1
Don Antonio Bonapres......	...	...	...	3	4
Don Bartolomé Bonapres....	...	...	...	...	1
Don Miguel Mazo...........	...	...	8	1	10
José María Castillo	1	...	...	...	2
	Juana Dámasa Martínez................	...	...	...	1
Don José Ruiz................	...	...	2	...	3
Don P. García Ruiz...........	...	...	...	...	1
D. Juan Antonio Imbrechet.	...	...	...	...	1
Fray Leandro Guirior.......	...	...	1	...	2
	Doña Josefa Calcaño.	2	2	1	6
Don Antonio Terrulla........	...	...	...	...	1
Don Antonio Gaspes.......	...	3	2	...	6
Don Ignacio Martínez.........	...	...	...	1	2
Don Juan Rodríguez.........	...	...	...	...	1
(Hombres 27).	25	56	31	55	194

Portobelo, 23 de Enero de 1813.

LORENZO JOSE CORVACHO.

XII.

Por el oficio de U. S. de fecha de 24 de este mes, Relaciones que le acompañan y extracto que resulta de ellas, veo que asciende el número á 451 personas de ambos sexos las que han llegado á ese puerto, emigradas de *Santa Marta*, y me persuado se irán dirigiendo á destinos en que puedan subsistir, pues ahí ya lo habrán experimentado, y aquí es punto ménos la situacion.

En estas consideraciones será muy conveniente que por medio de los mismos encargados de la formacion del padron ó listas, se tome noticia de los destinos á donde cada uno determine dirigirse, pues los que vengan aquí, acaso vendrán á pasar mayores trabajos y á no encontrar los auxilios que absolutamente se escasean y dificultan, y á precios tan excesivos como consta á U. S.

Luego que recibí el oficio de U. S. dí noticia á este Excelentísimo Ayuntamiento, y solo espero saber si algunos se dirigen aquí para tratar del destino en los demás pueblos de esta Provincia ó su alojamiento en ésta, que no creo se halle, pues no se encuentra para el señor Comandante de artillería.

Dios guarde á usted muchos años.—Panamá, 31 de Enero de 1813. Benito Perez—Señor Cárlos Meyner, Gobernador de Portobelo.

XIII.

Excelentísimo señor:

Acaba de fondear en este puerto el bergantin de la Marina real de la Gran Bretaña, titulado el "Rodihan," su Comandante el Capitan de fragata Don Juan Both, procedente de Jamaica, convoyando seis goletas españolas cargadas de ropas de ese comercio y al bergantin "Marco Bruto," en que se conduce el señor Coronel Comandante de artillería y un Teniente del mismo cuerpo, que aun no han desembarcado, ni el Capitan del buque, por haber dado fondo fuera de "Las Puntas." Asímismo se ha conducido en una de las goletas particulares el señor Corbnel Don Pablo Arosemena, quien da á V. E. cuenta por menor de las noticias en este extraordinario.

Efectivamente dice salió de Jamaica el dia 7 el buque que conducia los siete mil y pico de pesos á Santa Marta, y el dia 10 llegó allí una goleta con emigracion de dicha plaza, que se separó del convoy, y dió noticia de aquella desgracia; en cuya goleta se transportaba el Teniente Merlano, que dió al señor Arosemena noticia de todo, y siguió inmediatamente con ella para Cuba, no obstante que para aquel puerto se habian dirigido en derechura de Santa Marta otros buques de los emigrados; por lo que se considera esta lastimosa noticia divulgada por todas partes.

Lo que participo á V. E. para su superior conocimiento—Dios guarde á V. E. muchos años—Portobelo, 26 de Enero 1813—Excelentísimo señor—Cárlos Meyner—Excelentísimo señor Virey, Gobernador y Capitan general de Santafé.

XIV.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Hoy ha entrado de arribada á este puerto, despues de diez y seis dias de navegacion, la goleta "Nuestra Señora de las Niéves," su Capitan Don Francisco Ramírez, que salió del puerto de Cuba para Riohacha, y los fuertes vientos le han obligado á recalar á éste, conduciendo carga de azúcar, cera, tabaco y aguardiente. Dicho Capitan da noticia de saberse ya en aquella plaza á su salida, el abandono de Santa Marta, por haber llegado allí el bergantin "Lujan," que salió del dicho Santa Marta con el convoy cargado de tropa y emigrados. Lo que participo á V. E. para su superior conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años—Portobelo, 30 de Enero de 1813—Excelentísimo señor — CÁRLOS MEYNER—Excelentísimo señor Virey, Gobernador y Capitan general del Reino de Santafé.

CLXV.

EL MAYOR general del ejército de Cartagena da aviso al Comandante del de Pié de Cuesta, de los triunfos que han alcanzado en varios puntos del rio Magdalena, despues de la ocupacion de la plaza de Santa Marta.

Ciudadano Comandante del ejército del Pié de la Cuesta, Manuel del Castillo.

Mi Comandante en Jefe, el Coronel Simon Bolívar, ha salido hoy á reconocer el terreno que ocupan nuestras avanzadas en el camino de esta ciudad á Cúcuta. Este motivo le priva de la satisfaccion de avisar á usted los sucesos de nuestras armas en el Magdalena, pero ya que él no puede hacerlo, yo lo ejecuto con placer, diciéndole que á las victorias de *Zapote* (Zispata) y *Mancomojan* en Sabanas con su pacificacion, á las de *Sitionuevo*, *Platanal*, *Gudímaro*, *Cerro de San Antonio* y *Tenerife*, en que el ejército de Cartagena se cubrió de gloria, han sucedido la toma del *Guamal*, *Banco*, *Chiriguaná*, *Tamalameque*, *Puerto nacional* y Ciudad independiente de *Ocaña*, con la importante de la plaza de *Santa Marta*, el 6 del corriente. Así es que los enemigos de todos estos puntos han perdido su artillería, armas, municiones, gente y buques de guerra, desapareciendo en dos meses el ejército español que osó llamarse invencible delante de los soldados de Cartagena, señora del Magdalena y de toda la Costa, ha dado al Reino esta nueva prueba de su firmeza y de su valor, ofreciéndole este canal libre para el comercio de la Nueva Granada. Así ha terminado una guerra que se creyó eterna, sin que nuestros soldados, despues de dos meses de victorias, quieran largar de sus manos la espada que les dió la Patria para defender su libertad, miéntras haya un enemigo que vencer. La casualidad de salir hoy un mozo para ese lugar, me proporciona el gusto de anticipar á usted estas noticias, suplicándole se sirva ponerlas en la respetable consideracion de S. A. S. el Supremo Congreso, por si, como lo temo, los pliegos de mi Gobierno

han sido interceptados por el Dictador de Santafé. Nosotros nada sabemos de lo interior del Reino, y lo mismo nos sucede de Correa, cuyas posiciones y fuerzas ignoramos: denos usted una noticia circunstanciada á la mayor brevedad, para poder reglar nuestros movimientos con fijeza, si, como yo lo creo, mi Comandante en Jefe combina con usted un plan de ataque sobre Cúcuta.

Dios guarde á usted muchos años.—Cuartel general de Ocaña independiente, 22 de Enero de 1813.—Año 3.º—JUAN SALVADOR DE NARVAEZ, Mayor general.

CLXVI.

PARTE que el Comandante del batallon "Albuera," Juan Jiménez, da al Virey de la pérdida de la plaza de Santa Marta.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Hecho cargo del mando de las tropas acantonadas en el pueblo de San Juan de la Sabana (La Ciénaga,) por disposicion del señor Gobernador de Santa Marta, me he conducido del mejor modo á que han podido llegar mis propias luces y mis deseos del mejor servicio de nuestra justa causa, estando ahora tan tranquilo sobre el testimonio de mi propia conciencia, que nada tengo de que culparme.

El suceso del 2 de este mes nos ha conducido hasta este puerto, desde donde doy parte á V. E. de mis operaciones.

El Capitan Don Francisco Vallejo, Comandante de Pueblo-viejo, me avisó que los enemigos habian abierto el "Caño-sucio," con cuya operacion se introdujeron en la Ciénaga batiendo nuestras escasas fuerzas sutiles, por lo que los esperaba muy en breve, y que solicitaba mi permiso para clavar la artillería de la Barra luego luego, y replegarse hácia mí, á lo que le contesté esperase hasta avistar los enemigos y hacer alguna defensa en la Barra, y que de ningun modo clavase la artillería, porque pensaba aprovecharme de ella como luego diré.

En este estado tomé las precauciones oportunas para recibir los enemigos, y para si ocupaban á Pueblo-viejo: hice que los indios principiasen un batería en el camino de este pueblo al del Cuartel general, donde despues se colocó la artillería que estaba en la Barra, retirada por disposicion del Gobierno de Santa Marta; pero esta gente no hizo más que cortar algun ramaje y estacas sin parecer más al trabajo, por lo que mi tropa tuvo que seguir la obra bajo la direccion del Teniente Coronel de Ingenieros Don Vicente Talledo, y toda consistia en una tenaza simple, cuyo ángulo entrante estaba del camino de Pueblo-viejo á su frente: la izquierda apoyada á unos caños cerrados de bosque, y su único flanco derecho prolongado un poco sobre la orilla del mar; pero toda la obra no se concluyó, pues solo se hizo su forma de sarzos, y no se pudo revestir exteriormente de faginas. Desde este momento no hubo descanso para mi tropa, pues la mayor parte del tiempo estuvo sobre las armas, pero no los indios, quienes andaban prófugos del pueblo y escondidos por los montes.

Dos señores Canónigos de Santa Marta y el señor Decano de la Inquisicion que vinieron á la Sabana, consiguieron atraerlos, de modo que el dia 1.° del año se hallaban reunidos como doscientos cincuenta ó trescientos armados de flechas y algunos de fusil. Este dia me dieron parte de la llegada de los enemigos á Pueblo-viejo; noticia que me confirmó el mismo Vallejo, que se replegó á mí con los patriotas que hacian su guarnicion. Salí y tomé posesion en la llanura delante del camino á tiro de fusil, detrás de la batería enunciada: coloqué á los indios en el bosque de la izquierda como prácticos del terreno, reforzándolos con sesenta negros esclavos que mandó y armó el dueño de la hacienda de "Papares," y destaqué por el camino partidas que observasen en Pueblo-viejo al enemigo. A la derecha en el mar estaban una cañonera y tres bongos que hicieron algun fuego sobre el lugar.

Así se pasó este dia y toda su noche con la mayor vigilancia, y sin novedad alguna. El 2 á las seis y media de la mañana, hallándome en la misma posicion, salieron por la Barra los buques enemigos armados, y de transportes en número de 48, y tomaron su rumbo fuera de mi tiro de cañon hácia el camino de Santa Marta, no haciendo caso de mi tropa formada en la llanura, como llevo detallado á V. E. La lancha y los bongos, no pudiendo resistir á su fuerza, se retiraron seguidos siempre de ella, pero se enseñaron en la costa, donde despues los apresaron. Este movimiento me hizo pensar que, ó seguirian á Santa Marta, que se hallaba sin guarnicion competente, ó que iban á desembarcar sobre mi derecha, en un desfiladero llamado "Las Piedras" que hay sobre su camino, para cortarme de este modo, y privar á aquella plaza de todo recurso. En uno y otro caso yo debia evitar este golpe, pero no lo determiné antes, sin juntar los Capitanes de los cuerpos de mi Division y consultar con ellos: fuimos de sentir que con preferencia á todo se socorriese la capital, marchando en el momento hácia "Las Piedras" y clavando ántes la artillería en la obra del camino de Pueblo-viejo, pues mediante el avance de los enemigos sobre mi derecha, descubrian su espalda y nunca podia ser ya útil. Para ejecutarlo así mandé que los indios marchasen á la vanguardia de la columna, por llevarlos de este modo más sujetos, y en este órden emprendí mi marcha con arreglo á lo acordado. A muy poco camino oí el fuego que los enemigos habian roto ya contra nuestra fuerza sutil, ensenada precisamente muy cerca de "Las Piedras." Me apresuré á llegar, y en poco tiempo me hallé ya en la hacienda de "Papares," donde determiné marchar cubierto de sus cercas, saliéndome para esto del estrecho camino que llevaba.

Noticiosos aquí los indios de que la artillería se había clavado, concibieron la idea de que se procedia de mala fe. Se amotinaron y volvieron en confusion al pueblo de la Sabana, cogiendo por delante de sí la caja de caudales con mil y más pesos que habian llegado la noche ántes de Santa Marta; aprehendiendo á los que hallaban por el camino, entre ellos algunos oficiales, á quienes atacaron y machetearon y á uno de los señores Canónigos que fueron ántes á convocarlos: asesinaron por el camino algunos soldados que se quedaron atrasados, y últimamente en la Sabana atropellaron á un Oficial que conducia un violento, del que se apoderaron, como igualmente de las municiones que habia, salvándose dicho Oficial por medio de ellos á mucho riesgo. Yo, que me habia inter-

nado un poco por mi derecha, hácia una hacienda llamada "Garabulla," para poner mi tropa á cubierto del fuego de los enemigos, que por su próximidad cruzaba ya el camino, recibí aquí la noticia de los desórdenes de los amotinados, y para evitarlos mandé dos partidas en su busca, pero ya estaban muy lejos y no los alcanzaron.

Estas mismas me avisaron de que las lanchas enemigas, despues de haberse apoderado de la nuestra y de los bongos, se volvian hácia la Sabana; reflexionando lo que debía hacer en este caso, hubiera vuelto de buena gana hácia aquel pueblo; pero la insurreccion de los indios me habria obligado á entrar á viva fuerza, y la poca de que despues de su separacion podia yo disponer, apénas consistia en doscientos hombres, siendo seguro, por otra parte, que los enemigos se aprovecharian de esta ocasion para caer sobre mí y destruirme á su placer; así que para cubrir y proteger á Santa Marta, determiné pasar á aquella capital para ponerme á las órdenes de su Gobernador. En efecto, así lo hice, y llegué á ella poco despues de anochecer, quedándome solo el sentimiento de no haber tenido fuerza competente con que poner en órden á los sublevados y arrollar á los enemigos. Por lo que hace á las disposiciones posteriores, aquel señor Gobernador dará á V. E. cuenta por su parte.

Portobelo, 13 de Enero de 1813.

Excelentísimo señor.

JUAN JIMÉNEZ.

CLXVII.

EL GOBIERNO de Cartagena avisa al Corregidor de los Departamentos de Mompox y Simití de la contra-revolucion que ha estallado en Santa Marta, y le previene que adopte ciertas medidas de seguridad pública.

Señor Corregidor de los Departamentos de Mompox y Simití.

Con motivo de las frecuentes deserciones que ha habido en el ejército de Santa Marta, se redujo su número tan considerablemente, que aquel pueblo, no contento con estar incorporado con este Estado, se sublevó el dia de ayer, se apoderó de las baterías, dispersó nuestras tropas, y los Oficiales y Comandante general tuvieron que embarcarse en la corbeta de guerra apresada anteriormente, y parte de ellos han llegado hoy á esta plaza, habiendo quedado los otros en Sabanilla, á fin de reunir los dispersos.

Por triste que sea esta noticia, no debe abatirnos enteramente, tanto porque el objeto de la revolucion ha sido únicamente dirigido contra la persona de Labatut, y establecimiento de Gobierno independiente en aquella Provincia, estando á la cabeza de la revolucion todos los hijos del pais, cuanto porque para todo evento este Gobierno ha dispuesto que salga por la madrugada una partida respetable de tropa á reunirse con los restos dispersos ; pero no siempre puede predecirse el fin de las revoluciones, en las que es muy fácil se prevalgan los malcontentos, y trastornen enteramente la opinion de aquel pueblo. El Excelentísimo señor Presidente, que desea precaver hasta la sombra del peligro, ha dispuesto

y me manda comunicarlo á usted, como lo ejecuto, que inmediatamente haga poner en servicio las milicias y cualquiera otra tropa de esa ciudad que baste para su defensa, é igualmente que envíe un destacamento respetable á apoderarse de Tenerife, en donde no quedarán cañones, poniéndose de nuevo las lanchas, para la seguridad del rio, y tomándose todas las precauciones posibles para evitar cualquiera sorpresa, procurando que el pueblo no se alarme con estas novedades inesperadas. Y por lo que puede interesar á las Provincias interiores, lo comunicará al Gobierno de Cundinamarca. Comuníquelo usted igualmente al Valle y al Comandante Bolívar para que estén prevenidos.

Dios guarde á usted muchos años.

Cartagena, Marzo 6 de 1813. JUAN GUILLERMO ROS.

CLXVIII.

OFICIO del Comandante en Jefe, Coronel Simon Bolívar, dirigido al Presidente Gobernador del Estado de Cartagena, en que le da cuenta de sus operaciones militares.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Sin embargo de haber hecho perseguir al ejército enemigo por diferentes vias, no ha sido posible su alcance, porque se ha diseminado por todas partes; mas cada dia se me presentan multitud de soldados que quedaron dispersos ó han desertado despues, trayendo sus fusiles y todo lo demás que iba aquél abandonando en su fuga. Se recogen tambien prisioneros, artillería, pertrechos y efectos pertenecientes al enemigo; de tal modo que si éste no recibe los refuerzos que esperaba de Guasdualito, Trujillo y la Grita, no se rehará jamás, pues su dispersion es absoluta y se aumenta, si es dable, en razon del número de partidas que envío á picarle la retirada.

Antes de anoche supe que el Comandante Correa iba hácia San Cristóbal, por el cerro de San Antonio, y marché en persona al amanecer de ayer en pos de él; pero ya se habia escapado, por lo que volví á mi Cuartel general, dejando en aquella Villa un destacamento.

Acompaño á V. E. copias de las proclamas que he hecho á los habitantes del primer pueblo del territorio de Venezuela, redimido por las invictas armas de nuestro ejército, y á los valerosos soldados que han combatido generosamente en su proteccion.

Ya hemos comenzado la reconquista de Venezuela, en la Villa de San Antonio: y espero que esta extinguida República sea libertada con igual rapidez que lo han sido las Provincias de Santa Marta y Pamplona: solo aguardo con impaciencia la órden de V. E. para continuar nuestra marcha victoriosa, y presentarnos delante de las ruinas de la ilustre Carácas.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cuartel general de Cúcuta libertada, 2 de Marzo de 1813, tercero.

SIMON BOLÍVAR.

Excelentísimo señor Presidente Gobernador del Estado de Cartagena.

CLXIX.

PARTE que da el Coronel Simon Bolívar al Presidente del Congreso de la Nueva Granada, del combate librado en la ciudad de San José de Cúcuta.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Despues de haber llegado á mi Cuartel general de San Cayetano los pertrechos y retaguardia y ciento y pico de hombres de las tropas de la Union, al mando de los Capitanes Uscátegui y Ramírez, pasamos ayer tarde el rio de Zulia, y al amanecer de este dia nos pusimos en marcha hácia esta Villa, capital de Cúcuta y Cuartel general del enemigo. Aun no eran las nueve de la mañana cuando nos encontramos posesionados de la altura que domina al Valle, desde donde empezamos á batir al enemigo, que se habia acampado fuera de la Villa á tiro de fusil de la cima del monte. Inmediatamente que nos presentamos, una partida de más de cien hombres quiso tomarnos la espalda por nuestra derecha, pero en vano, porque nuestros movimientos lo hicieron desistir de su proyecto. Entónces varió su tentativa y se apoderó de las alturas que estaban á nuestra izquierda, de donde fué desalojado violentamente y bien á su costa. Miéntras tanto, mi centro, al mando del Coronel José Felix Rívas, sostenia un fuego horrible con él del enemigo, que se defendia con una ciega obstinacion, ganándole palmo á palmo el terreno; obligándolo á tomar cada instante nuevas posiciones que él sostenia con el grueso de sus tropas y de toda su artillería y caballería. Viendo que nuestros soldados se llenaban de tanto más ardor cuanto mayor era el peligro, dí órden al Coronel Rivas y al resto de las tropas que tomasen al asalto la Villa y el campo. Así lo ejecutaron á pesar del vivo fuego que por todas partes nos llovia, así de artillería como de fusilería, avanzando siempre paso á paso, y cansados ya de cuatro horas de combate, entramos á la bayoneta, por habérsenos casi acabado las municiones de fusilería.

El enemigo, sobrecogido en este momento de un terror pánico, se escapó precipitadamente, dejando en nuestro poder la plaza, artillería, pertrechos, fusiles, víveres y cuantos efectos pertenecian al Gobierno español y á sus cómplices.

Hemos alcanzado la más completa victoria, apoderándonos de sus fuertes posiciones y de estos floridos valles que ellos oprimian, matándoles é hiriéndoles una multitud de Oficiales y soldados, inclusive el mismo Comandante Correa; siendo por nuestra parte la pérdida tan desproporcionada, que solo tenemos que deplorar dos hombres muertos y catorce heridos, entre ellos el valeroso Teniente de las tropas de la Union, ciudadano Concha.

Todos nuestros soldados y Oficiales se han cubierto de gloria; pero muy particularmente el Coronel Rívas, que mandaba todas las tropas de vanguardia, á quien la Patria debe en este dia una gran parte de su triunfo; como igualmente se señalaron el Mayor Narváez, el Capitan Vigil Comandante de la retaguardia, el Capitan Lino Ramírez Comandante de las tropas de Pamplona, el Comandante de la vanguardia, el bizarro ciudadano Pedro Guillin, el Ayudante Ribon; y por no hacer una larga

enumeracion, diré, en una pallabra: que todos, hasta los últimos soldados, han llenado honrosamente su deber. Jamás el enemigo logró hacernos retrogradar un solo paso: no obstante sus ventajas en artillería, caballería y posiciones dentro de la Villa, *que ciertamente habrian sido inexpugnables para todas otras tropas que las combinadas de la Union y Cartagena.*

Los enemigos se han retirado por diferentes puntos, con ánimo, segun dicen, de incorporarse con tropas de Venezuela que Monteverde manda en su auxilio. Los he hecho perseguir, seguro de que si logramos alcanzarlos les quitaremos una pieza de artillería que solamente llevan. Yo habria continuado mi marcha en su persecucion si llevasen una sola ruta, y no dejase por la espalda los destacamentos del Infierno y de la Laja, que deberán ser cortados por nuestras tropas al mando del Comandante Ramírez, que ha marchado á atacarlos. Ya tiene V. E. terminada la campaña de Cúcuta en solo seis dias que han pasado desde nuestra entrada en el territorio enemigo, y doce desde mi salida de Ocaña, libertando una bella porcion de la Nueva Granada de los tiranos que la asolaban. Ahora solo nos resta por vencer á los opresores de Venezuela, que yo espero serán bien presto exterminados, como lo han sido los de Santa Marta y Pamplona, que en el corto período de algunos dias se han visto arrancar el cetro de hierro con que abrumaban estos Estados.

Cuartel general de Cúcuta libertada á las tres de la tarde del 28 de Febrero de 1813.—3.°

SIMON BOLÍVAR.

Excelentísimo señor Poder Ejecutivo de la Union.

CLXX.

PROCLAMA del Comandante en Jefe, Simon Bolívar, á los soldados del ejército de Cartagena y de la Union.

SIMON BOLÍVAR, COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO COMBINADO DE CARTAGENA Y DE LA UNION.

Vuestro valor ha salvado la Patria, surcando los caudalosos rios del Magdalena y del Zulia; transitando por los páramos y las montañas; atravesando los desiertos; arrostrándolo todo entre la sed, el hambre y la vigilia; tomando las fortalezas de Tenerife, Guamal, Banco y Puerto de Ocaña; combatiendo en los campos de Chiriguaná, Alto de la Aguada, San Cayetano y Cúcuta; reconquistando cien lugarès, cinco villas y seis ciudades en las Provincias de Santa Marta y de Pamplona.

Vuestras armas libertadoras han venido hasta Venezuela, que ve respirar ya una de sus Provincias, al abrigo de vuestra generosa proteccion. En ménos de dos meses habeis terminado dos campañas y habeis comenzado una tercera, que empieza aquí, y debe concluir en el país que me dió la vida. Vosotros, fieles republicanos, marchareis á redimir la cuna de la Independencia colombiana, como las cruzadas libertaron á Jerusalen, cuna del Cristianismo.

Yo, que he tenido la honra de combatir á vuestro lado, conozco los sentimientos magnánimos que os animan en favor de vuestros hermanos esclavizados, á quienes pueden únicamente dar salud, vida y libertad, vuestros temibles brazos y vuestros pechos aguerridos. El solo brillo de vuestras armas invictas, hará desaparecer en los campos de Venezuela las bandas españolas, como se disipan las tinieblas delante de los rayos del cielo.

☞ *La América entera espera su libertad y salvacion de vosotros, impertérritos soldados de Cartagena y de la Union.* ¡No! su confianza no es vana: Venezuela verá bien pronto clavar vuestros estandartes en las fortalezas de Puerto Cabello y de la Guaira. ☜

Corred á colmaros de gloria, adquiriéndoos el sublime renombre de Libertadores de Venezuela.

Cuartel general en la Villa redimida de San Antonio de Venezuela, Marzo 1.° de 1813, — año 3.° de la Independencia.

SIMON BOLÍVAR.

CLXXI.

PROCLAMA del Comandante en Jefe, Simon Bolívar, á los ciudadanos venezolanos de la Villa de San Antonio.

SIMON BOLÍVAR, COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO COMBINADO DE CARTAGENA Y DE LA UNION.

CIUDADANOS: Yo soy uno de vuestros hermanos de Carácas, que arrancado prodigiosamente por el Dios de las misericordias de las manos de los tiranos que agobian á Venezuela, vuestra patria, he venido á redimiros del duro cautiverio en que yaceis, bajo el feroz despotismo de los bandidos españoles que infestan nuestras comarcas. He venido, digo, á traeros la libertad, la independencia y el reino de la justicia, *protegido generosamente por las gloriosas armas de Cartagena y de la Union*, que han arrojado ya de su seno á los indignos enemigos que pretendian subyugarlas, y han tomado á su cargo el heróico empeño de romper las cadenas que arrastra todavía una gran porcion de los pueblos de Venezuela.

Vosotros teneis la dicha de ser los primeros que levantásteis la cerviz, sacudiendo el yugo que os abrumaba con mayor crueldad, porque defendísteis en vuestros propios hogares vuestros sagrados derechos. En este dia ha resucitado la República de Venezuela, tomando el primer aliento en la patriótica y valerosa Villa de San Antonio, primera en respirar la libertad, como lo es en el órden local de nuestro sagrado territorio.

VENEZOLANOS: vuestro júbilo es igual á la grandeza del bien que acabais de recibir; y aunque éste es superior á todos los sentimientos que puede inspirar la naturaleza, lo iguala el que experimenta mi alma, siendo el instrumento de vuestra redencion, y recibiéndola yo tambien, como hijo de Venezuela, *de mis compañeros de armas los ínclitos soldados de Cartagena y de la Union.*

Prosternaos delante del Dios Omnipotente, y elevad vuestros cánticos de alabanzas hasta su trono, porque os ha restituido el augusto carácter de hombres.

Cuartel general en la Villa redimida de San Antonio de Venezuela, á 1.° de Marzo de 1813,—año 3.° de la Independencia.

SIMON BOLÍVAR.

CLXXII.

DISTINCIONES y recompensa concedidas al Coronel Labatut, por los servicios importantes que ha prestado al Estado de Cartagena.

Señores de la Cámara de Representantes.

En todos los tiempos la gratitud nacional ha sido el precio más digno y apetecido de los servidores de la Patria, y el estímulo más poderoso que ha producido las heróicas acciones que honran á la especie humana. La esperanza de conseguir estas demostraciones públicas de reconocimiento ha hecho obrar los mayores prodigios que las historias recuerdan con placer; y es tal el aprecio que han merecido siempre á los hombres, que los héroes de la antigüedad preferian ver ceñir sus sienes con una simple corona de laurel ofrecida por el pueblo, á todas las riquezas de la tierra. Las Naciones modernas han seguido tan laudable costumbre, concediendo títulos, honores, cruces á los beneméritos de la Patria; y si nosotros queremos experimentar los benéficos efectos de unos medios cuya eficacia es tan bien comprobada por una larga serie de siglos, preciso es que adoptemos iguales medidas, en los términos que permite nuestra sábia Constitucion. Ella consiente que se *concedan distinciones personales que honren, premien y recomienden á la imitacion las grandes acciones, los servicios útiles y las virtudes cívicas de un ciudadano.* Autorizado por esta disposicion y bien convencido de la necesidad de recompensar debidamente los distinguidos servicios que ha hecho á nuestra Patria el Coronel de ejército, ciudadano Pedro Labatut, que despues de haber vencido al enemigo en sus puntos fortificados del Magdalena, se apoderó de la ciudad de Santa Marta, poniendo un término feliz á la dilatada guerra que hemos sostenido, creo de mi deber, y tengo la más grata satisfaccion en recomendarle á U. SS., para que penetrados de iguales sentimientos se sirvan concederle un premio que, al mismo tiempo que sea correspondiente á los méritos de aquel distinguido Oficial, sea tambien una digna demostracion de la gratitud del Estado de Cartagena.

Dios guarde á U. SS. muchos años.—MANUEL RODRIGUEZ TORICES.

Cartagena, Enero de 1812.

EL CIUDADANO MANUEL RODRIGUEZ TORICES, PRESIDENTE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CARTAGENA DE INDIAS,

A los habitantes de él, de cualquiera clase y condicion que sean,

hago saber: que el Supremo Poder Legislativo del Estado, legalmente congregado, sancionó en 28 de Enero próximo pasado lo siguiente:

" Para transmitir á la Posteridad y recomendar la imitacion de los " distinguidos servicios hechos al Estado por el Comandante en Jefe del " ejército del Bajo Magdalena, CIUDADANO PEDRO LABATUT, en las cam- " pañas de *Sitionuevo, Guáimaro, Cerro de San Antonio,* Sabanas de San " Juan * y ocupacion de la importante plaza de Santa Marta, debidas á " la actividad y genio marcial con que ha sabido desenvolver el valor y " virtudes militares de nuestros ciudadanos, la Cámara de Representan- " tes, convencida de los sentimientos de gratitud que han manifestado no " solo los pueblos de la Provincia, sino los de la misma Santa Marta, por " verse ya libres de la odiosa dominacion de los enemigos de la Indepen- " dencia americana, decreta, despues de declarar, como declara al ejército " del Bajo Magdalena, y á su General Labatut, BENEMÉRITOS DE LA PATRIA " EN GRADO EMINENTE:

" I. Que se haga honorífica mencion de los expresados servicios en " todos los cuerpos militares del Estado, y se inscriban en los registros " particulares de cada uno.

" II. Que el mencionado CIUDADANO LABATUT sea honrado y dis- " tinguido con un lazo de los mismos colores de la bandera del Estado " en el brazo derecho, llevando aquél en caractéres de oro esta inscrip- " cion: *Cartagena agradecida.*

" III. Que sin perjuicio del sueldo que disfruta ó en lo sucesivo " pueda disfrutar, se le acuda por el Tesoro público con la pension vita- " licia de cien pesos mensuales.

" Y últimamente, que imprimiéndose este decreto y circulándose en " la forma ordinaria, el Poder Ejecutivo cuide de su cumplimiento y lo " comunique separadamente al ejército y su Jefe, en los términos más " honoríficos."

En su consecuencia, ordeno y mando á todos los Tribunales, Jefes y autoridades, así civiles, como militares y eclesiásticas, que lo obedezcan y hagan obedecer, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Dado en el Palacio del Supremo Poder Ejecutivo del Estado de Cartagena de Indias, á primero de Febrero del año de mil ochocientos y trece, tercero de nuestra Independencia.

MANUEL RODRIGUEZ TORICES,
Presidente Gobernador del Estado.

---

* **Llamábase Sabanas de San Juan, la poblacion de La Ciénaga y sus egidos. (N. del E.)**

CLXXIII.

RENUNCIA del Virey Don Benito Pérez, y consiguiente nombramiento de Capitan general, hecho por la Regencia, en Don Francisco de Montalvo.

MINISTERIO DE GUERRA.

Excelentísimo señor:

Habiéndose servido la Regencia de las Españas admitir al Mariscal de campo Don Benito Pérez la dimision que hizo de los empleos de Virey, Capitan general y demás que obtenia en ese Reino, ha tenido á bien nombrar Capitan general del mismo, con el sueldo de catorce mil pesos al año, al Mariscal de campo Don Francisco de Montalvo, Teniente de Rey de la plaza de la Habana y Subinspector general de las tropas de la isla de Cuba.

Consecuente á ello, prevengo á Montalvo con esta fecha ser la voluntad de S. A. que haciendo en manos del Capitan general de la mencionada isla de Cuba el juramento que corresponde, se traslade á Santa Marta, donde ha de fijar por ahora su residencia, y á cuyas autoridades, como á las demás del Reino, deberá Pérez tener comunicados los avisos que corresponden, para que á su arribo á la mencionada plaza de Santa Marta se le reconozca por tal Capitan general de su Reino, cesando desde entónces Pérez en éste y demás encargos que le estaban confiados.

De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su gobierno y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cádiz, 12 de Noviembre de 1812.

Carvajal.

Señores Regente y Oidores de la Audiencia de Santafé.

Por recibida la Real Orden que precede, téngase presente en los casos que ocurran, y comuníquese al señor Virey para los efectos convenientes.—(Hay tres rúbricas).

Proveyóse por los señores Regente Presidente y Ministros de la Audiencia Pretorial y Chancilleria Real de Santafé en Panamá y Abril tres de mil ochocientos y trece años.

Ciriaco H. Correoso.

Se dirigió con oficio copia de la Real Orden precedente, al Excelentísimo señor Virey.—(Hay una rúbrica).

CLXXIV.

EL CORONEL Simon Bolívar contesta al Gobierno del Estado de Cartagena, quedar enterado de la pérdida de la plaza de Santa Marta por el ejército del Coronel Labatut.

AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR GOBERNADOR DEL ESTADO DE CARTAGENA.

Cuando he recibido el apreciable oficio de V. E. de 25 del pasado, he recibido tambien, por conducto del Comandante de Mompox, la noticia de la revolucion sucedida en Santa Marta contra el Coronel Labatut, y de los acontecimientos del Valle Dupar. Por esto inmediatamente he dado parte al Excelentísimo señor Presidente del Supremo Consejo, consultándole lo que debo hacer en las circunstancias actuales, como que de él depende al presente. Esto no obstante, puedo asegurar á V. E. que apetezco con ansia socorrer á la valerosa ciudad de Mompox, y sostener en cuanto pueda al ilustre Estado de Cartagena.

Mañana seguirá el ciudadano Castillo con quinientos ó seiscientos hombres á la ciudad de la Grita, á destruir, ó por lo ménos desalojar de allí al enemigo. Esta operacion no es muy difícil, tanto por la naturaleza de las fuerzas de Correa, como por el valor de nuestros soldados, y el talento y virtud militar que distinguen á dicho Coronel y al Teniente Coronel Girardot, quienes mandan la expedicion.

He tomado esta determinacion, para que cuando llegue la órden del Supremo Poder Ejecutivo de la Union, para auxiliar á Mompox, pueda hacerlo sin peligro con respecto á Cúcuta. Anteriormente he mandado á Ocaña fusiles, soldados y pertrechos para poner aquella ciudad en estado de defensa, y prevenido tambien que se remitan á esta capital todos los descontentos que pudieran ser perjudiciales.

Más, á pesar de todo, si fuere posible que la pequeña fuerza de ese Estado que está bajo mis órdenes marchase á Venezuela, Cartagena acabaria de colmarse de gloria, y nosotros acaso conseguiriamos destruir el principal enemigo de la Independencia de América. Sobre esto repito á V. E. mis anteriores instancias, y me lisonjeo de que ellas producirán el efecto que se desea.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cuartel general de San José, veinte y tres de Marzo mil ochoocientos trece, tercero de la Independencia.

SIMON BOLÍVAR.

CLXXV.

CORRESPONDENCIA interceptada, embarcaciones apresadas y declaraciones recibidas por el Capitan del Corsario particular * titulado "Nuestra Señora de la Luz."

AUTO. A bordo de la goleta corsario particular "Nuestra Señora

* Buque particular ó mercante, armado en corso, ó con patente de autoridad para hostilizar el comercio del partido contrario.

de la Luz," en la mar y anclada en el paraje ó placer del "Boqueron" en quince de Febrero de mil ochocientos trece años; el señor Don José Antonio de Aval, Capitan y dueño de dicho Corsario, dijo: que habiendo apresado como á las ocho de la mañana de este dia una canoa que se dirigia hácia *Cartagena*, habiendo llegado á bordo y reconocídola, solo se halló venir cargada de gente, que dijeron ser soldados enfermos que conducian al mando de un cabo de escuadra para la expresada ciudad de *Cartagena*, á los cuales tuvo Su Merced á bien recogerle todos los papeles y oficios que llevaban; pero como ninguno le saciaba noticias interesantes, pasó á las preguntas y las halló en la pérdida del *Corozal*, *Sinú y Zapote*; y considerando Su Merced que las que se le iban dando eran útiles, para que hiciese más constancia y para los fines que haya lugar, mandó levantar este auto de proceder, para que por su tenor declarasen los expresados prisioneros lo que sepan y sea de pública voz y fama, juramentados en forma y fecho se reserve todo para los fines que convengan. Que por éste que Su Merced proveyó así lo mandó y firmó, de que doy fe.

José Antonio de Aval—Ante mí, *Diego de Brea.*

Declaracion. A bordo de la expresada goleta corsario, anclada en dicho paraje del placer del "Boqueron" en quince de Febrero de mil ochocientos trece años: En virtud de lo mandado por el auto de proceder, compareció el cabo de la partida de soldados enfermos, que dijo llamarse José de la Cruz Caviedes y que era natural de Cartagena y cabo de las milicias de aquella plaza, á quien por mí el Escribano le recibí juramento que hizo por Dios y una señal de cruz segun derecho, bajo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, á cuyo tenor del auto se le hicieron las siguientes: — Preguntado qué tiempo hace que falta de *Cartagena*, dijo: que hace como diez y ocho meses, y responde. — Preguntado dónde ha estado todo este tiempo que falta de *Cartagena*, dijo: que en *Sabanagrande y Ponedera*, y responde. — Preguntado en qué invasiones se ha hallado en el término que expresa, en los parajes donde dice ha estado, dijo: que en ninguna; solo que á la venida de *Sabanagrande* se encontraron con las tropas de *Santa Marta*, comandadas por Don Antonio Rebustillo, que venian de haber evacuado todo el *Corozal*; y responde — Preguntado qué noticias tuvo de la conquista del *Corozal*, *Sinú y Zapote*, dijo: que por hallarse en el hospital enfermo en el *Corozal*, no puede dar razon cierta, pero sí supo que alucinados por Rebustillo de que les iba á dar fuego y pasar á cuchillo, se entregaron, y responde — Preguntado que porqué se volvieron á entregar á *Cartagena*, despues que Rebustillo se retiró, dijo: que porque Rebustillo se fué retirando para *Santa Marta* de huida, pretextando que los venian los cartageneros persiguiendo y degollando á todo viviente, por lo que atemorizados, luego que él se iba retirando (sin embargo de haber jurado en todas partes al Rey), con este temor se volvieron á entregar á los suyos, como lo verificó el Alcalde de Corozal y otros ciudadanos que fueron á las tropas y les dijeron que ya podian venirse, que Rebustillo se habia ido; y responde — Preguntado qué ha oido decir de la conducta con que se manejó dicho Rebustillo el tiempo que estuvo en el Corozal y demas parajes, dijo: que lo que ha

oido decir es que sacrificaba con donativos á los habitantes, de suerte que segun ellos mismos entre el dicho Rebustillo, otro Juan Gori y Juan Bautista Vergara, calculan los vecinos haber sacado sobre treinta y ocho mil pesos, por lo cual se derrochaban en bailes, juegos y convitonas. Y responde que lo que ha dicho es la verdad y cuanto puede decir so cargo de su juramento; que es de edad de veinte y tres años, y firmó con el señor Capitan de que doy fe.

Aval—José de la Cruz Caviedes—Ante mí—*Diego de Brea*, Escribano.

Declaracion. En el mismo acto se hizo comparecer por Su Merced á otro prisionero que dijo llamarse Rafael Arranz, natural de Aranda de Duero y soldado de línea de la plaza de *Cartagena*, á quien presente el señor Capitan y por mí el Escribano, se le recibió juramento que hizo por Dios y la santa cruz, segun derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiese y se le preguntase, y en conformidad de lo que previene el auto de proceder, se le hicieron las siguientes: Preguntado qué tiempo hace que falta de *Cartagena*, en qué batallas ó invasiones se ha hallado, y cómo si sabe se ha salido de ellas, dijo: que hace un año que falta de *Cartagena*, que no se ha hallado en combate ni invasion alguna, por haber estado el más del tiempo enfermo, y responde — Preguntado si no supo que se habia entregado y jurado al Rey el *Corozal*, *Sinú*, *Zispata* y esos otros parajes, y porqué despues se perjuraron en lo que habian hecho voluntariamente, dijo: que supo que se habian entregado y jurado al Rey todo lo que queda dicho, pero que ignora positivamente los motivos, pues unos lo achacaban á la salida de Campomanes, ó de Don Manuel Cortés y del Coronel Don Pedro Arévalo; otros, que las muchas tiranías y forzadas contribuciones que imponian diariamente á los vecinos y habitantes de aquellos parajes, los exasperaron y fué el motivo principal de haberse vuelto á los suyos, que el de estas contribuciones era Don Antonio Rebustillo: que despues que se posesionó Campomanes y Arévalo de todos los parajes dichos reconquistados, supo habian ahorcado cuatro en *Sincelejo*, dos en el *Corozal* nombrados Don Diego de Castro y Don Martin Cáceres; los de *Sincelejo* no conoce, en *Lorica* diez y seis, y en *Tolú* ha oido decir le quitaron la vida á Don Martin Mármol, todo por indicios de estar á la buena causa. Es cuanto puede decir atento á lo que se corre, ha oido y es público, de pública voz y fama en toda la Provincia, y la verdad por su juramento: que es de edad de cuarenta y un años, y habiéndoselo leido, dijo: ser lo mismo que tiene declarado, y lo firmó con el señor Capitan de que doy fe.

Aval—Rafael Arranz—Ante mí—*Diego de Brea*, Escribano.

Declaracion. En el mismo acto se hizo comparecer por el señor Capitan á otro de los prisioneros, que dijo llamarse Juan Bautista Galindo, natural de la Provincia de *Santafé* y cabo de línea en la plaza de Cartagena, á quien presente Su Merced y por mí el Escribano se le recibió juramento que hizo por Dios y la cruz, segun derecho, bajo la cual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado: lo fué por lo que previene el auto de proceder, y en su consecuencia se le hicieron las siguientes: Preguntado qué tiempo hace falta de *Cartagena*

en qué combates se ha hallado en la Provincia, y qué ha sabido desde que juró al Rey y se entregó el *Corozal, Sinú y Zispata;* y cuáles dicen fueron las causas de volverse á rebelar, dijo: que falta de *Cartagena* hace nueve meses: que no se ha hallado en combates ni invasion alguna, porque siempre ha estado enfermo: que supo de la cogida del *Corozal, Sinú y Zapote,* por Don Antonio Rebustillo: que luego que supo que habia salido una expedicion de *Cartagena,* mandada por Campomanes y Arévalo, * se retiró Rebustillo amedrentándolos á todos, diciéndoles venian los franceses á quemarlos vivos: que aunque los abandonó y se retiró, se entregaron al mando de *Cartagena:* que oyó decir el que declara que fué la causa, las operaciones de Rebustillo, amenazando á las infelices mujeres con que les daria cañones, porque no querian hacer bollos de balde para la tropa; haciéndoles á todos varias contribuciones y multas, lo que invertia en festines y bailes, y responde—Preguntado qué más noticias sabe de resultas de haber vuelto á su bando el *Corozal* y *Sinú,* dijo: que en *Lorica* ahorcaron diez y seis hombres, y oyó decir que en *Sincelejo* cuatro y en Tolú dos; que no puede decir sus nombres, por no acordarse, y que era porque estaban á favor de la buena causa: que en *Corozal,* antes que el que declara llegara con sus compañeros, ahorcaron el dia ántes al Teniente Coronel Don Diego de Castro, Comandante en *Lorica* por la parte de S. M. y á otro Capitan nombrado Cáceres, y responde—Que lo que ha declarado es la verdad por su juramento fecho, en que se afirma y ratifica; que es de edad de veinte y cinco años; que leido que le fué, dijo estar bien y fielmente escrito, y lo firmó con el señor Capitan de que doy fe. En este estado expresó no saber firmar y lo hizo Su Merced; de ello doy fe.

Aval—Ante mí, *Diego de Brea,* Escribano.

Auto. En la Mar, costa de *Cartagena,* y á bordo de la goleta corsario particular "Nuestra Señora de la Luz," en diez y seis de Febrero de mil ochocientos trece: En miras de elevar estas diligencias al Excelentísimo señor Virey del Nuevo Reino de Granada, para su superior inteligencia, compúlsese testimonio de ellas, reservando éste y remitiéndose originales en su oportunidad, con su competente oficio.

Aval.

Por mandado del señor Capitan, *Diego de Brea,* Escribano.

RELACION de los individuos que pasan á Cartagena enfermos, socorridos hasta el dia 15 del mes de la fecha.

Sargento 2.° de la 4.ª compañía, Sebastian Lamadrid—Cabo 1.°, Juan Galindo—Soldados, Cruz Pereira—Ambrosio Garcia—Rafael Arranz—Felipe Amador—Pedro Arforcar—José Chavarría—Hilario Aranda—Manuel Vichera—Simon Peralta—Ciriaco Hernández—Merced Almanza—Juan Guevara—Total 14.

Corozal, Febrero de 1813. Tórres.

---

* Véase el Discurso-mensaje dirigido a la Legislatura del Estado de Cartagena de Indias por el ciudadano Manuel Rodríguez Toríces, como Gobernador de dicho Estado, inserto en las páginas 557 á 560 de esta Coleccion.

El Comandante Miguel Pérez, primer Subteniente de la 1.ª compañía del batallon de infantería de línea del Nuevo Reino de Granada, y Comandante actual de las armas de la Villa de Tolú y su jurisdiccion:

Concedo licencia al cabo 2.° José Caviedes, para que con otro cabo y doce soldados que conduce enfermos desde el Corozal, pase á la plaza de Cartagena.

MIGUEL PÉREZ.

Ayer por la tarde entraron en esta Villa los enfermos que se contienen en el adjunto pasaporte, procedentes del Corozal, excepto el Sargento que se dirigió á esa capital por otra via, segun dice el cabo 2.° José Caviedes, á cuyo cargo van, y para los cuales he fletado una canoa, supliéndome lo necesario el Alcalde ordinario Manuel Taron, á seis reales por cada uno, que hace el total de diez pesos y cuatro reales, constante en el recibo que incluyo, para que U. S. se sirva ordenar entreguen dicha cantidad al mismo patron de la canoa, á fin de que me la traiga para satisfacer al dicho Alcalde.

Desde las doce del dia de hoy se avistó como á dos y média ó tres leguas de distancia á este puerto un buque, al parecer goleta, y se mantuvo bordeando hasta eso de las dos de la tarde que se perdió de vista mar afuera, habiendo tirado en dicho intermedio cuatro cañonazos.

Ahora que serán las seis y média de la tarde, acabo de recibir por el cabo 2.°, José Caviedes, una órden, fecha 7 del corriente en Corozal, y firmada por el Comandante en Jefe de Sabanas, Manuel Cortés y Campomanes, para que yo entregue el mando militar de este punto al Capitan Comandante Juan de la Cruz Pérez, quien, segun me dijo el cabo, acababa de llegar del dicho sitio, y al cual devolví la órden con el mismo luego que me impuse de ella: sucesivamente recibí un oficio del dicho Capitan, fecha de hoy, para que mañana á las nueve tuviese dispuesto todo lo correspondiente á la referida entrega, al cual contesté en el momento que seria cumplido su contenido, de todo lo que doy parte á U. S. para su superior inteligencia.

Dios guarde á U. S. muchos años. Villa de Tolú, á 13 de Febrero de 1813.

MIGUEL PÉREZ.

Señor Brigadier, Inspector y Comandante general de armas de la plaza de Cartagena y su Estado.

Con esta fecha remito á U. S. á su disposicion los individuos que comprende la adjunta relacion, con respecto á que los achaques de que padecen son incurables en este destino por la falta de medicinas.

Dios guarde á U. S. muchos años. Corozal, Febrero 11 de 1813.

LUIS JOSÉ TORRES.

Señor Comandante general de las armas del Estado de Cartagena.

Pasan á Cartagena á curarse de sus enfermedades los militares siguientes: Sargento-2.° de la 4.ª compañía, Sebastian Lamadrid, y el cabo 2.° de la misma, José Caviedes, y los soldados siguientes: Cruz Pereira—Rafael Arranz—Felipe Amador—Pedro Arforcar—Ambrosio García—Cabo 1.° Juan Bautista Galindo—José Chavarría—Hilario Aranda—Manuel Vichera—Simon Peralta—Ciriaco Hernández—Merced Almanza y Juan Guevara. Cuartel general de Corozal, 7 de Febrero de 1813,–3.° de nuestra Independencia.—*Diego Bustamante.*

Pasen á curarse, segun el mérito de la certificacion del Cirujano.—*Bruno Antonio Berrío.*

V.° B.°—Cortés.

Con fecha 7 del presente mes el ciudadano Coronel Manuel Cortés y Campomanes me pasó órden por escrito para que tomase el mando militar de la Villa de Tolú y su partido, en cuya virtud he pasado á la sobredicha y he tomado posesion, prometiendo á S. E. llenar los deberes de un oficial que tiene el honor de servir y sostener la justa causa de los americanos; de cuyo punto responderé á S. E. y tambien me entenderé en todo lo que ocurra.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Tolú, Febrero 13 de 1813,–3.° de nuestra Independencia.

Juan de la Cruz Pérez.

Excelentísimo señor Presidente Gobernador del Estado.

Excelentísimo señor:

Con fecha de 10 del corriente salí de la bahía de *Portobelo* con el buque de mi mando, dirigiéndome hácia la costa de *Cartagena* de Indias, y habiendo dado fondo en la ensenada de *Tolú*, paraje nombrado el "Boqueron," el dia 14 á las cuatro de la tarde, el 15 á las ocho de la mañana fué apresada por este corsario una canoa que desde la Villa de *Tolú* conducia catorce soldados enfermos á la ciudad de *Cartagena*, imposibilitados enteramente con varias úlceras, por cuya causa tuve á bien el abandonarlos, dejándolos pasasen á la propia Villa de donde habian salido, sin que se dirigiesen á su primer destino. Para que V.E. pueda acreditar mi verdad, incluyo cuatro oficios, listas y una licencia que el Comandante de las armas de la expresada Villa de *Tolú* remitia á los Jefes del Estado de la ciudad de *Cartagena*.

Incluyo asimismo á V. E. la adjunta informacion que tuve á bien hacer á mi bordo por los dos cabos de escuadra y un soldado de los mejores que conducian en la escolta, para adquirir varias noticias del estado de la Provincia; y por sus declaraciones se impondrá V. E. de la mala condúcta y proceder del Capitan Don Antonio Rebustillo. Los cabos y el soldado declarantes, al pronunciar estas palabras injuriosas, se enternecian en solo pensar los trabajos que pasaban bajo del yugo tirano de la

Independencia, hasta el extremo de hincárseme dos de ellos, suplicándome informase á V. E. de que todos sus compañeros estaban prontos á derramar su sangre en beneficio del Rey y de la Nacion española: V. E. podia estar enterado de que luego que se presentasen con un número de tropas comandadas por un oficial experto y activo, se pasarian todos á nuestra banda, sin necesidad de tirar un tiro de fusil.

La Provincia del *Corozal* y *Sinú* se queja dolorosamente, y con especialidad las familias de los que han sido víctimas de la ferocidad de los cartageneros. Veinte y tres fueron los afusilados, y las cabezas de Don Diego de Castro y de Don Martin Mármol, la primera fué puesta en *Lorica* y la segunda en *Sincelejo*. Estas claman venganza contra el Capitan Rebustillo, y la Nacion entera, adolorida, sigue sus alcances. Es cuanto puedo y debo poner en noticia de V. E. para los fines que convengan.

Dios guarde á V. E. muchos años. A bordo de la goleta corsario particular "Nuestra Señora de la Luz" y en la mar, á 16 de Febrero de 1813.

José Antonio de Aval.

Excelentísimo señor Virey del Nuevo Reino de Granada.

Excelentísimo señor:

El dia 16 á las siete de la noche fueron apresadas dos canoas por este corsario, cargadas de arroz y maiz, en la ensenada de *Tolú*, paraje llamado "Berruga," y en ellas fueron presos dos hombres solos, por haberse tirado al agua los demás, y éstos declaran: Que el bergantin "Andaluz" y las goletas "Clara" y "Aragonesa" habian salido para Santa Marta, con el objeto de desde allí pasar á tomar á Riohacha, y que de resultas de esta salida, habia arribado á Cartagena sin haber verificado su comision, por los motivos que el "Andaluz" habia rompido el palo mayor por cinco partes y todos sus masteleros: que la "Clara" habia echado sus dos palos por la banda, y por cuyo motivo se hallaba ésta excluida enteramente y estaba amarrada como un bongo en el "Arsenal": que la "Aragonesa" habia rendido el vauprés y echado cuatro hombres al agua, y que estos tres buques se hallaban inútiles de servicio, por falta de medios para su composicion. Así lo declaran éstos, y dicen más: que el General frances Labatut fué mandado regresar de Santa Marta á Cartagena, dejando el mando de aquella plaza á su segundo: que fué recibido á su llegada con mucho aplauso y música; que á los pocos dias proyectó con la Junta el echar fuera de aquella ciudad y Provincia á todos los caraqueños que habian entrado en ella, como igualmente que se echase un bando para que se bajasen los precios de las ropas y demás efectos: que la Junta del Estado no accedió á sus dos proposiciones, de cuyas resultas se habia retirado el dicho Labatut al campo, amenazando á Cartagena que no volveria á entrar en ella, sino para tomarla sin un tiro de cañon: que el Presidente le habia mandado un oficio para que entrase en la ciudad, á lo que no accedió hasta el tercero; por lo que no saben los declarantes en lo que habrán parado sus resultas. Tambien declaran estos dos individuos que todos los españoles que cogieron en Santa Marta se hallan

en un ponton en la bahía de Cartagena. Lo que noticio á V. E. para su superior conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

A bordo de la goleta corsario particular "Nuestra Señora de la Luz" y en la mar, á 17 de Febrero de 1813.

Excelentísimo señor. JOSÉ ANTONIO DE AVAL.

Excelentísimo señor Virey del Nuevo Reino de Granada.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Estando fondeado (como llevo dicho á V. E. en mis dos anteriores) en el paraje llamado el "Boqueron" el dia 18 de los corrientes, como á las ocho de la mañana, se divisó que de una hacienda de la costa se dirigia á mi bordo una canoa con cinco hombres; llegó ésta y se me presentó uno de los hombres, al parecer de carácter y bastante instruido por su explicacion. Despues de los correspondientes saludos que me hizo, prorumpió las siguientes palabras: "que habiendo sabido por los soldados prisioneros que dos dias ántes habia yo dirigido á *Tolú* (los enfermos), de que yo era el mismo Capitan que habia estado allí con el mando de la goleta "Fernando VII" en compañía del bergantin nacional "El Aguila" cuando ellos se sometieron al Rey, llevado de este conocimiento (prosiguió) vengo á nombre de ocho familias á suplicar á usted interponga y represente al Excelentísimo señor Virey, que las ocho cabezas principales de éstas están procesándose á toda prisa para quitarles la vida: que el uno era el Alcalde de primer voto de aquella Villa, el padre Lector y el cura párroco: que á éstos les imputaban el recibimiento y convite que habian dado á los buques de guerra *; que en las demás Villas y sitios del *Corozal* y *Sinú* estaban asimismo procesando á aquellos hombres más adictos á la buena causa: que de resultas de estos motivos habian ahorcado cuatro en *Sincelejo*, diez y seis en *Lorica*, dos en *Tolú* y dos en el *Corozal*: que estos dos últimos era el uno el Teniente Coronel Don Diego de Castro y el otro el Capitan Don Martin Cáceres; que la cabeza del primero habia sido puesta en *Lorica* y la del segundo en *Sincelejo*. Que el oficial que mandaba el castillo ó fuerte de Zispata, al tiempo de haberse entregado á la buena causa, juntamente con el dueño de aquella hacienda, en donde está situado el expuesto fuerte, habian fugado á las costas del "Andarier" por no ser víctimas de aquellos malvados: que el mejor modo de atajar estos males y que ellos de acuerdo unos con otros lo tenian premeditado, era que V. E. interpusiese su respeto con la Junta del Estado de Cartagena, á fin de que no se les hiciese daño á estos infelices: que la causa de todas estas desgracias y males era el Capitan Don Antonio Rebustillo, contra quien ellos protestaban, y que á su tiempo lo harian presente al Gobierno Supremo de España, por la mala conducta que habia observado en todo el distrito del *Corozal*: que este señor solo se habia entretenido en bailes, juegos y convitonas, desfraudando los fondos, desflorando doncellas y persiguiendo á las viudas y casadas; que solo aten-

---

* Véase el Acta de Tolú, en las páginas 446 y 447 de esta Coleccion.

dia á las varias contribuciones que hacia exhibir á sus habitantes, pero en nada á las medidas de la defensa de la Patria: que los medios que suministraba esta Provincia eran suficientes en víveres, dinero y soldados para haberse opuesto á todas las fuerzas de Cartagena, y no que despues de haberlos sacrificado con bastante dinero, no habia hecho otra cosa que servirse de él para ponerse en salvo, dejándolos abandonados á la humanidad. Que los bienes del dueño de las tierras del fuerte de Zispata y los de Don N. Bouza y Don Manuel de Trava, se habia echado encima de ellos el Estado de Cartagena, porque nos habian suministrado éstos víveres á los tres buques de guerra que estuvimos en la expedicion: que Don Manuel de Trava se encontró muerto, encerrado en un cuarto de su hacienda, de pesar: que de resultas de haberles dado un cañon con sus correspondientes municiones y haberles hecho jurar al Rey, á los habitantes de la isla de *Barú*, y á los de la poblacion de *Santana* el Teniente de fragata y Comandante del bergantin nacional "El Aguila," Don Francisco Topete, habian sido quemadas aquellas dos poblaciones, inclusas sus iglesias, hasta el extremo de arrodillarse sus párrocos implorando que les quitasen á ellos la vida y dejasen salvas sus esposas, no fué posible el concedérseles, y todo fué arrasado, por lo que se hallan exhaustas de poblacion y vecinos."

Prosigue este individuo, y dice: "que el número de tropas que hay en el partido del *Corozal*, *Sinú* y *Tolú*, son las siguientes: cincuenta hombres en *Lorica*, veinte en el fuerte de "Zispata," ciento en *Tolú* y veinte y cinco en el *Corozal*: que las demás tropas se han retirado hácia *Cartagena*." Hasta aquí la narracion de este dicho individuo, el cual, siendo por mí preguntado su nombre, dijo: llamarse Manuel, eximiéndose de dar su apelativo, le exigí diese los motivos que tenia para no darlo, y me respondió: que era un habitante de Tolú emparentado con lo mejor de aquellas familias, juntamente con las procesadas; que esto podia saberse y poner sus asuntos en peor estado del que estaban, y que para este caso exigia de mí una certificacion en que constasen todos estos cargos que acababa de hacerme presente, para que luego que el Rey tomase posesion de aquellas Provincias, se presentaria con ella, para darse á conocer y que se le tuviese en parte de mérito, por lo que se retiró á su destino.

Yo, en vista de los cargos que este individuo me habia hecho, y pareciéndome debia ponerlos en noticia de V. E. con las demás insertas en mis anteriores, hice mi derrota para *Portobelo*, deseoso de que todas sean de la mayor aceptacion y agrado de V. E., lisonjeándome de ser un fiel vasallo desinteresado al Rey, á la Nacion y á la Patria, concluyendo con exponer á V. E. que estoy pronto con mi buque y con las pocas fuerzas que me alcancen, á desempeñar cualquiera comision á que V. E. tenga á bien dirigirme.—Pongo en noticia de V. E. que he apresado el dia 15 del corriente dos canoas con cien quintales de arroz y de seis á siete fanegas de maiz, sin otra cosa alguna; y que dentro de seis á ocho dias pienso dár á la vela, á seguir mi crucero.

Dios guarde á V. E. muchos años. En la ensenada de "Garrote," cuatro leguas á barlovento de Portobelo, á bordo de la goleta corsario "Nuestra Señora de la Luz," á 23 de Febrero de 1813.

José Antonio de Aval.

Excelentísimo señor Virey, &c. &c.

CLXXVI.

RECUPERACION de la plaza de Santa Marta por las autoridades y fuerzas realistas.

I.

Ministerio de guerra — Número 246.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Tengo la satisfaccion de poder participar á V. A., que por un extraordinario llegado ayer por la tarde de Portobelo, he recibido la plausible noticia de la reconquista de la plaza de Santa Marta, verificada el 5 de Marzo último, por el espontáneo esfuerzo de sus valientes y fidelísimos habitantes y de los naturales de los pueblos contiguos de Bonda y Mamatoco.

El infame y sanguinario frances Pedro Labatut, que á nombre del revolucionario Gobierno de Cartagena mandaba en aquella plaza, y que ejerció en ella todos los furores de su crueldad y rapiña, logró escapar en la corbeta "Indagadora" de nuestra marina nacional, que pocos dias ántes habia entrado desprevenidamente en aquel puerto, ignorando estuviese ocupado por enemigos y fué sorprendida y apresada por ellos.

Como los momentos urgen, y estoy todo ocupado en el dia en facilitar á Santa Marta cuantos socorros reclaman, tengo el honor de elevar al conocimiento de S. A. la Regencia de las Españas, el adjunto informe, acompañado de varios documentos que detallan cuál ha sido el órden de la recuperacion de dicha plaza, y remitiendo el pliego apertorio, podrá V. E. imponerse con más exactitud del modo y los medios como se ha obtenido tan feliz suceso, ya que en el dia y en medio de las más ejecutivas atenciones no me es posible repetir á V. E. la misma exposicion circunstanciada, como lo verificaré tambien con todo lo demás que haya ocurrido en primera ocasion oportuna.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Panamá, 7 de Abril de 1813.

Excelentísimo señor.

BENITO PÉREZ.

Excelentísimo señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

II.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Acaba de fondear en este puerto, ahora que son las seis de la tarde, la goleta particular "Nuestra Señora del Rosario," su Capitan Don Francisco Rámos, en que he recibido un pliego del Cabildo de la ciudad de *Santa Marta*, su fecha 26 de Marzo, y dice lo siguiente:

"Evacuada esta plaza de las armas de *Cartagena* que la subyugaban, y enarbolado el pabellon español. Conviene al mejor servicio de la Nacion que U. S., sin pérdida de tiempo, disponga se dirija el adjunto pliego al Excelentísimo señor Virey de Santafé, en Panamá; no permitiendo que el buque se detenga por más de cuatro dias, segun se ha contratado con el dueño que lo fletó."

Las noticias que incluye el citado oficio han sido para mí de la mayor satisfaccion y complacencia, por reconocerse en él la lealtad del soberano pueblo de *Santa Marta*, y por los demás particulares que las hacen tan plausibles. Pero, señor Excelentísimo, aun no se habia divulgado la noticia, cuando todo el vecindario de Portobelo soltó las riendas á su alborozo y alegría, prorumpiendo en vítores á nuestro amado Fernando, y encomiando á sus amables hermanos de *Santa Marta* por su firmeza y fidelidad. Este espectáculo para mí ha sido otro tanto más plausible, cuanto que conozco el noble carácter de estos moradores y su sensibilidad y afecto á su soberano y á la Nacion.

Considero á V. E. en el momento en que lea éstas mal formadas cláusulas, interrumpido mil veces y ahogado por gozo.

Parece de más que indique á V. E. los tiros, repique y toques de tambor con que he celebrado este aviso, y solo me resta suplicarle me permita congratularme con V. E., consignándole mis ardientes votos al augusto Fernando y á la Nacion como su depositario.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Portobelo, á 3 de Abril de 1813.

Excelentísimo señor.

CÁRLOS MEYNER.

Excelentísimo señor Virey, Gobernador y Capitan general de Santafé.

CLXXVII.

ALOCUCION del Vice-gobernador del Estado de Cartagena, con motivo de la derrota que sufrieron las fuerzas republicanas en "Papáres."

Valientes cartageneros, generosos extranjeros: los reveses de la guerra solo pueden desalentar á los cobardes, á los egoistas; para las almas grandes son los infortunios un golpe eléctrico que excita los esfuerzos heroicos. ¿Qué importa que el enemigo haya obtenido un triunfo efímero sobre una pequeña parte de nuestras fuerzas en las costas de *Papáres*? Aquél ha sido más el negro fruto de una perfidia berberisca, que el resultado de su valor: los infames no se atrevieron ni se atreverán jamás á combatir pecho á pecho con nuestros guerreros.

Recordad las recientes escenas del *Guáimaro*, *Piñón*, *Sitionuevo*: nuestros triunfos en *Mancomojan*, *Mompox* y todas las márgenes del Magdalena, y no vereis por todas partes sino bandadas dispersas de tránsfugas buscando en las grutas y en los bosques un asilo contra el terror que los precipitaba. Teneis un ejército irresistible acaudillado por el intrépido Bolívar á las espaldas de esa Provincia parricida: teneis una

division aguerrida en la valerosa Mompox, acostumbrada á escarmentar al enemigo; y teneis mil extranjeros, compatriotas vuestros, hijos de la libertad, que han venido á ofreceros sus servicios, y ansían por dividir con vosotros los laureles de la victoria.

Alarma, pues, alarma patriotas hijos de Colombia; * el Estado tiene recursos abundantes con qué anonadar ese puñado de cobardes aventureros que intentan arredrar los gloriosos pasos de nuestra libertad, y con qué vengar los manes de nuestros héroes que derramaron su sangre por la Patria. Ellos ocupan un asiento inmortal en la mansion de la virtud. Sí, ilustres Chatillon, Romero, Móntes, Fernández, Echeona, vuestros sacrificios á la libertad de vuestro país quedarán gloriosamente estampados en los fastos de la Independencia, para que os recuerde con ternura nuestra última posteridad, y la memoria de vuestros nombres excitará en vuestros conciudadanos el furor y la venganza contra los asesinos. El Gobierno no pierde instante en procuraros la venganza y con la celeridad del rayo va á hacer marchar las falanjes vengadoras. Unidad, sacrificios, rencor y vigilancia contra los traidores, es todo lo que os pide la Patria.

Palacio del Supremo Poder Ejecutivo del Estado de Cartagena de Indias, Mayo 14 de 1813,—3.° de nuestra Independencia.

GABRIEL GUTIERREZ DE PIÑEREZ.
Vicepresidente, Gobernador del Estado.

CLXXVIII.

EDICTO por el cual se excita á la formacion de un ejército que se encargue de someter la plaza de Santa Marta al imperio de las instituciones republicanas.

CIUDADANOS:

Despues de haber pagado el tributo de vuestro dolor á las ilustres víctimas que han perecido en la actual campaña, excitando vuestro furor é indignacion contra los traidores de Santa Marta, que acostumbrados á verse vencidos por nuestras armas, han recurrido ahora á la perfidia y al engaño, no usando de un ardid militar que autoriza el derecho de la guerra, sino valiéndose del manejo infame de unos hombres que son delincuentes en ambos sistemas y dignos del patíbulo más afrentoso; será justo que os ocupeis del noble designio de vengar la muerte de nuestros hermanos, llevando vuestras armas victoriosas á aquella ciudad criminal y escarmentando un pueblo asesino y fratricida, indigno de la libertad que se le procura y baldon de la ilustre América, que por todas partes se cubre de gloria. Con este objeto ha adoptado el Gobierno las medidas siguientes:

1.ª El haber de la tropa se aumentará en la proporcion de tres pesos por plaza, y respectivamente á los Oficiales con tal que no se denomine

* Ya se oía en 1813 este glorioso é imperecedero nombre!

aumento de sueldo sino gratificacion de campaña, y sin que se prepáre una carga perpétua al Erario público.

2.° Que cualquier habitante del Estado, así natural como extranjero, que presente sesenta hombres para la campaña, será Capitan veterano de la compañía, con facultad de nombrar los subalternos de ella, obteniendo la confirmacion del Gobierno, de cuyo cargo será proveerla de armas.

3.° El Gobierno ofrece al ejército voluntario que conquiste á Santa Marta, todas las propiedades urbanas, muebles é intereses que se encuentren en aquella plaza, á excepcion de los templos y edificios públicos.

La Cámara legislativa ha alzado el imperio de la Constitucion de cualesquiera artículos que embaracen el cumplimiento de las anteriores medidas, y ellas están garantidas por la palabra solemne del Gobierno.

Ciudadanos! Vuestro deber está de acuerdo con vuestros intereses, y se os abre una bella carrera de gloria y de prosperidad. La Patria cuenta con la cooperacion de vuestros esfuerzos, y la union será el grande apoyo del triunfo que vais á conseguir. No haya diferencia de los naturales del suelo: los generosos extranjeros que quieran ser compañeros de vuestra gloria, todos se consideran hijos de vuestra Patria comun, y sirven bajo un Gobierno paternal.

Palacio del Gobierno en Cartagena, Mayo 16 de 1813, tercero de nuestra Independencia.

GABRIEL GUTIERREZ DE PIÑEREZ.

Vicepresidente, Gobernador del Estado.

CLXXIX.

MEDIDAS adoptadas por el Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada respecto de la de Santa Marta, en cumplimiento del artículo 19 de la Acta federal. *

EL CONGRESO, A LOS HABITANTES DE SANTA MARTA.

Cuando el Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada se lisonjeaba de contar en su número á la vuestra, redimida del yugo español que la habia oprimido por tanto tiempo, y esperaba muy en breve ver reunidos en su seno á vuestros Representantes, como los de las demás Provincias libres que hoy componen este Cuerpo, ha tenido el sentimiento de saber el retroceso funesto que habeis hecho ó pretendeis hacer de vuestra propia voluntad á la esclavitud.

* Artículo 19 del "Acta de Federacion de las Provincias de Nueva Granada, hecha en Convencion de Diputados en Santafé de Bogotá, el 27 de Noviembre de 1811."

"Los puertos y aquellas Provincias de la Nueva Granada que aun gimen bajo la opresion de sus antiguos mandones, deben ser el primer objeto de la defensa y de la tierna solicitud del Congreso, asegurando los primeros contra toda invasion externa, y redimiendo á las segundas de las cadenas que hoy las oprimen, para que sacudido el yugo y explicada libremente su voluntad, se constituyan en otros tantos gobiernos libres é independientes, como los que ya componen felizmente esta Union."

Vuestras quejas contra un Comandante imperioso y atrevido se confiesan justas por la misma Cartagena que lo habia puesto, y aquel Gobierno se preparaba á relevarlo, ó lo habia relevado ya con un hombre más moderado y dulce, que habria sabido reparar los males de su antecesor. Pero cuando esto no hubiese sido, en el Reino teniais ya una autoridad soberana, constituida por la voluntad general de los pueblos, y á ella debiais haber dirigido vuestras quejas.

El Congreso no os culpa: tal vez os es desconocida su Constitucion y los fines con que se ha formado; tal vez en la efervescencia de las pasiones, del resentimiento y de una turbacion popular, no habeis podido contener el exceso á que suele llevar una venganza la más justa; y tiene la más firme esperanza de que al escuchar su voz se serenarán vuestros ánimos y darán lugar á la reflexion.

¿Qué culpa tiene la Nueva Granada en los excesos que haya podido cometer una persona particular y ni aun el mismo Gobierno de Cartagena? Pues advertid que vuestra venganza se ha dirigido contra toda ella. Ella ha proclamado un sistema de libertad contra sus antiguos opresores. Vosotros no sois más que una pequeña parte de esta gran familia, y no teneis derecho para sustraeros de la voluntad general. Tiempo ha que toda la Nueva Granada padece por la injusticia de los españoles que se han acogido en vuestro seno para hacerle una guerra cruel; y ¿pretendeis renovarla ó continuarla despues de que felizmente habia sido concluida arrojando á vuestros opresores al mar? ¿Pues qué bien podeis prometeros de sus nuevas é ignominiosas cadenas? ¿No conoceis vuestros derechos? ¿No os hizo la naturaleza libres é iguales á los demás hombres? No os reunió felizmente en un continente y en una sociedad de que sois parte, miéntras que habiteis en él, para que vais á buscar por vuestra propia voluntad un Gobierno extranjero, incapaz de obrar en ningun evento y en ninguna hipótesis vuestra felicidad, y enemigo nato por carácter, por principios, por hábito y por orgullo, del Pueblo americano?

Nó; quejaos si teneis motivos de Labatut, quejaos del Gobierno de Cartagena, si os ha hecho algun mal, que seguramente habrá sido contra su intencion, cuando tantas veces tiene protestado que solo desea vuestra libertad; pero parad aquí: y no lleveis más adelante vuestra venganza. Depositad en el seno del Congreso vuestros agravios: él os hará la justicia que mereceis: vuestros derechos están consignados en el *Acta*, que es la regla de nuestro deber, y ninguna Provincia se atreverá á violarlos sin incurrir en la indignacion de las demás. Cartagena los respetará, y si ha dado algun paso á que la obliguen las circunstancias y el deseo de asegurar su propia libertad y la vuestra, que apenas acabais de conseguir, seguramente no pasará de aquí.

Comparad los males que han hecho nuestros enemigos acogidos en vuestro territorio á toda la Nueva Granada y principalmente á la Provincia de Cartagena, y ved si teneis mucho motivo de quejaros de los que ha padecido últimamente uno ú otro particular contra las órdenes é intenciones de aquel Gobierno. Y qué ¿permitireis que se repitan las escenas de horror y de sangre que ya ha visto el Magdalena por su bárbara fiereza? Pues tened entendido que toda la Nueva Granada se preparará tambien á su defensa, y si hasta aquí os ha mirado como á una Provin-

cia desgraciada y oprimida contra su voluntad, en lo sucesivo os reputará su enemiga voluntaria.

No os deshonreis á la faz de las Naciones, dando á entender que sois un pueblo estúpido, incapaz de gobernarse á sí mismo ni de hacer su felicidad, y que la espera del pueblo más débil, ménos ilustrado y más infelizmente gobernado de Europa. El os ha presentado sin duda, con pompa y aparato, su nueva Constitucion. Pues leedla con reflexion y ved marcada la Tiranía y el Despotismo en cada una de sus líneas. Tan infelices, tan abatidos y tan oprimidos seriais despues de ella, como lo habeis sido hasta ahora. Sin comercio con las demás naciones, sujetos á sus Sátrapas y Visires como hasta aquí, con solo la apariencia de una representacion que traeria males infinitos á la América y no le produciria ningun bien; en fin, tan esclavos como antes, y si es posible más, sin que en recompensa recibiéseis ni esperáseis nada de un Pueblo, de un Gobierno, de una Nacion que no puede daros nada, y de quien para nada necesitais. Sobre todo, ¿quién los ha hecho tutores del género humano? ¿Quién les ha pedido el auxilio de sus luces ni de sus socorros? ¿Para qué vienen á infestar nuestros territorios? ¿Porqué no reservan para sí esa felicidad que nos vienen á comunicar, y que nosotros no queremos ni hemos menester? ¿Porqué no trabajan en su beneficio cuando quieren tomarse la molestia de venir á enseñarnos el camino de la felicidad que jamás han hallado para sí? ¿Es posible que se ha de empeñar el Lobo en apacentar las Ovejas, y que han de ser tan estúpidas y tan necias éstas que se entreguen á sus cuidados y al celo que aparentan por su bien?

¿Qué le pedimos ni le hemos pedido jamás al español? Qué tiene de comun con nosotros, sino la mezcla infeliz que ha venido á hacer de su sangre con estos pueblos, ó que hicieron sus mayores, pero que no les ha transmitido ningun derecho para que mantengamos con ellos unas relaciones que hasta aquí nos han sido y nos serian siempre perjudiciales? ☞ Pues que abandonen sus ideas de conquista y subyugacion, en la inteligencia de que no son ya éstos los pueblos bárbaros que asesinaron á los principios del siglo XVI, sino unos vengadores de aquella sangre y justos conocedores de sus derechos, que perecerán ántes todos, que volver á sufrir un dominio extranjero, ni el yugo español. ☜

Bajo de estos principios, que son los de toda la Nueva Granada, y á cuya Ley debeis someteros, el Congreso os convida y os intima que depongais pacíficamente las armas, que ya no deben emplearse sino contra nuestros comunes enemigos y contra vuestros antiguos opresores. Venid á estrecharos en una union fraternal con vuestros hermanos que han suspirado mucho tiempo há por este momento. Corred un velo sobre todo lo pasado, y que una tierna alianza, la amistad más sincera, el olvido generoso de recíprocos agravios que pueda haber habido de pueblo á pueblo, borren hasta la memoria de los sucesos anteriores, de un tiempo que no debiera haber existido y que por fortuna pasó ya. Sed lo que sois, un pueblo de la Nueva Granada, una familia ligada en un tronco comun, y una parte integrante de un todo que comienza á existir de nuevo, y que la Providencia ha destinado por su situacion geográfica, por sus ventajas

naturales, por los bienes que á manos llenas ha derramado sobre él, para no necesitar de nadie, y para elevarse al mayor grado de prosperidad.

Tunja, Abril 25 de 1813.

Por el Congreso,

CAMILO TORRES, Presidente.

Frutos Joaquin Gutierrez, Secretario.

El Congreso general de la Nueva Granada ha oido con sentimiento las nuevas desavenencias que se han suscitado entre Cartagena y Santa Marta. Grave es el cuidado que ellas habrian producido siempre en el ánimo de S. A.; pero aun es mayor al saber la trascendencia perjudicial que han tenido, hasta chocar con el sistema general de la Nueva Granada, pretendiendo renovar al antiguo Gobierno español que felizmente habia sido destruido el 6 de Enero, dando la libertad á toda esa Provincia, y arrojando de su seno á unos miserables aventureros que se habian acogido allí.

El Congreso de la Nueva Granada y el Gobierno de la Union que habla á U. SS. en su nombre, no pueden creer que éste sea efecto de deliberada voluntad, sino una efervescencia de pasiones irritadas, y que en el primer momento se explican tal vez más allá de sus intenciones. Por lo mismo, encargado como su principal deber de la paz de los pueblos y de la buena armonía que deben guardar entre sí, ha creido que debia dirigirles su voz, y al efecto acompaña la adjunta alocucion, en que están consignados sus sentimientos y sus deseos de que termine de una vez este negocio desagradable.

Tal vez á la noticia de U. SS. y de los pueblos de esa Provincia habrá llegado el Pacto fundamental de la asociacion de la Nueva Granada y las bases sobre que está constituido el Congreso, y S. A. ha creido conveniente que se dirijan á U. SS. algunos ejemplares, como lo hago ahora, para que vean ellos consignada la voluntad general y los principios liberales sobre que está formado el nuevo Gobierno. Hoy disfrutan ya las demás Provincias de la Nueva Granada de las ventajas que les ofrece cuanto cabe en sus principios y en medio de las dificultades que tiene siempre todo establecimiento nuevo, y sin las cuales no se consiguen nunca los grandes bienes. Que la Provincia de Santa Marta los examine y los medite con imparcialidad, y que se apresure á dar á sus hermanos la grata nueva de una reconciliacion sincera y de que ya ha formado con ellas una union estrecha que nada puede disolver jamás.

Dios guarde á U. SS. muchos años.

Tunja, 25 de Abril de 1813.

CAMILO TORRES, Presidente del Congreso.

Al Ilustre Ayuntamiento de Santa Marta.

Instruido el Congreso de las novedades ocurridas en Santa Marta que V. E. le comunica por su oficio 16 del pasado, recibido á mediados del corriente, ha aplaudido la medida pacífica y conciliadora de la translacion de V. E. á esa Provincia, y las vias de negociacion que se han emprendido. Para contribuir á ellas ha creido de su deber dirigir su voz al mismo pueblo de Santa Marta, como verá V. E. lo hace en la adjunta proclama. Ha escrito igualmente acompañando algunos ejemplares de la *Acta federal* al Cabildo de la ciudad capital, que supone será el que hoy ha reasumido la autoridad de la Provincia, y todo lo dirije por el conducto de V. E., para que se encamine con seguridad.

Desea con ansia que los bien meditados pasos de V. E. hayan tenido un feliz éxito y espera las ulteriores comunicaciones de V. E. para saber su resultado. Pero cree muy conveniente que se borren todas las especies y aun expresiones que puedan hacer parecer ménos liberales y desinteresadas las miras de Cartagena, para que los enemigos de la causa no se prevalgan de esta ocasion, infundiendo ideas de rivalidad y desconfianza en los pueblos. La ocupacion de Santa Marta nunca ha debido llamarse *conquista* sino *libertad*: su suerte futura no ha podido quedar pendiente de la disposicion de aquel Gobierno, como lo anuncia Labatut en el *Bando* de 7 de Enero y ni aun de la del Congreso que le tiene garantizada su libertad é independencia como á las demás Provincias; ni en fin, ha debido obligársela á reconocer y obedecer precisamente la Constitucion de Cartagena, sino cuando más proponerla para que la adoptase provisionalmente y miéntras la Provincia organizaba su Gobierno.

No dude V. E. que estas especies, presentadas bajo un aspecto odioso y contra las intenciones de Cartagena, más bien que los excesos de Labatut, son ó habrán sido los medios de que se habrán valido los enemigos de nuestra causa, como se ha dicho, para turbar la paz de Santa Marta, y que es preciso remediarlas ó desvanecerlas. Los pueblos no sufren hoy ninguna idea de subyugacion ni de conquista de sus mismos hermanos, y ántes bien padecerian gustosos un yugo extranjero por no sufrir otro doméstico. Esto no quita la oportuna medida de poner en Santa Marta un Comandante militar de prudencia y moderacion que asegure la libertad de ese pueblo contra nuestros enemigos exteriores é interiores, que él mismo no llevará á mal; pero en cuanto al Gobierno político, puede y debe recaer sin peligro en los hijos del pais que hayan manifestado su adhesion á nuestra causa, y que aun han padecido por ella.

Todo esto debe ser obra del arreglo definitivo que se proponia V. E. y de las medidas conciliatorias que ha ido á establecer en la misma Santa Marta; y el Congreso no duda sea éste el fruto de sus trabajos. Pero si por desgracia, el fermento ha tomado mayor cuerpo, si bajo la apariencia de agravios, lo que se intenta es renovar el sistema antiguo, V. E. debe obrar con toda la energía de su carácter, para reducir á nuestros implacables enemigos, que aun se ocultan en Santa Marta, al estado de no poder volver á dañarnos, ni á levantar más la cabeza. Y tal es la voluntad de S. A. S. y lo que de su órden me mandó comunicar el Poder Ejecutivo federal.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Tunja, 26 de Abril de 1813. FRUTOS JOAQUIN GUTIERREZ.

Excelentísimo señor Gobernador de Cartagena.

CLXXX.

LLEGADA á Riohacha del señor Don Francisco de Montalvo, nombrado Capitan general del Nuevo Reino de Granada. *

Número 1.°

Tengo la satisfaccion de participar á U. S. mi feliz arribo al Rio de la Hacha, donde he fondeado el dia de ayer, y seguiré mañana para Santa Marta, donde el Gobierno me ordena residir. Aquí he sabido por este Gobernador que las tropas que me remitia la Corte, para atender á la pacificacion del Nuevo Reino de Granada, han sido desembarcadas en la Guaira, por disposicion del Capitan general de Carácas, persuadido de que Santa Marta existia en poder de los insurgentes. Creo que á esta fecha habrá llegado á noticia de U. S., no solo la reconquista de aquella plaza por sus valerosos habitantes, sino tambien la de la sangrienta derrota que acaban de padecer segunda vez los insurgentes, ** por las tropas que mandaba su bizarro Gobernador. Me parece ocioso encarecer á U. S. cuál habrá sido mi sorpresa, al verme sin aquella fuerza con que contaba para mis operaciones. Así es que sin pérdida de tiempo dirijo á U. S. un propio, para que con la más exigente brevedad haga U. S. pasar á manos del Capitan general de Carácas el oficio que incluyo, reclamándole la remision de las referidas tropas á Santa Marta, sin las cuales serán inútiles mis esfuerzos, y de consiguiente entorpecidas todas mis operaciones.

Quedo con la confianza de que U. S. contribuirá con su acreditado celo á la actividad de esta diligencia, que tanto interesa al buen servicio de la Patria; contando U. S. siempre con mi afectuosa correspondencia, y con mi disposicion á complacerle en cuanto dependa de mi autoridad.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Riohacha, á 31 de Mayo de 1813.

FRANCISCO DE MONTALVO.

Señor Don Fernando Miyares—Maracaibo.

CLXXXI.

NOTAS dirigidas por el Capitan general Don Francisco de Montalvo á las autoridades eclesiásticas de Santa Marta, en que les participa su llegada.

Número 1.°

La Regencia del Reino, á nombre del Señor Don Fernando VII (que Dios guarde) se ha servido conferirme la "Capitanía general del Nuevo Reino de Granada," en despacho de 1.° de Noviembre anterior, por

* Generalmente cuando algunos escritores públicos ó historiadores tratan del señor Don Francisco de Montalvo, con relacion á los años de 1813 á 1815, lo titulan Virey, no habiendo dicho señor obtenido tal dignidad sino en 1816.—(N. del E.)

** En el campo de Papáres y Toribio el 10 de Mayo de 1813, en que perecieron cerca de 500 hombres del ejército y su Jefe el Coronel Luis Bernardo Chatillon.—(N. del E.)

dimision que de ella y del Vireinato hizo el Excelentísimo señor Don Benito Pérez, previniéndome igualmente en decreto de 12 del mismo, me traslade y fije mi residencia en esa ciudad, en cuyo puerto acabo de fondear felizmente en el bergantin de guerra "El Borja," donde ofrezco á U. S. mis respetos para cuanto crea que puedo complacerle; esperando asimismo contribuya U. S. con su celo por la buena causa y continúe dirigiendo los ruegos al Todopoderoso, para que me dé las luces y el acierto necesario hasta conseguir la tranquilidad y pacificacion de todo ese Reino, que el Supremo Gobierno se ha servido encomendar á mi cuidado. *

Dios guarde á U. S. muchos años. A bordo del bergantin de guerra "El Borja," á 2 de Junio de 1813.

FRANCISCO DE MONTALVO.

Señores Venerable Dean y Cabildo de la Santa iglesia Catedral de Santa Marta.

Número 3.°

Con fecha 5 de Marzo del corriente año me comunica el señor Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, el Real decreto de las Cortes de la Nacion, expedido en 22 de Febrero, ** para que se lea por tres domingos consecutivos, el *Manifiesto* que las mismas Cortes han compuesto al abolir la *Inquisicion*, en todas las parroquias de los pueblos de la Monarquía. De uno y otro acompaño á U. S. copias, para que se guarde, cumpla y ejecute cuanto previene S. M., pasándolos U. S. á los Párrocos de esta diócesis y demás lugares á donde convenga.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Santa Marta, 17 de Julio de 1813.

FRANCISCO DE MONTALVO.

Señor Provisor, Gobernador del Obispado.

CLXXXII.

EL PODER EJECUTIVO de la Union se dirige al Gobierno de Cartagena, á consecuencia de la derrota sufrida en "Papáres," y de lo que con este motivo habia oficiado el Vicepresidente de Cartagena al Presidente de Cundinamarca.

El Congreso y el Gobierno de la Union han visto con el mayor sentimiento el éxito desgraciado de la expedicion de Cartagena sobre Santa Marta, y temen aun más sus funestas consecuencias. El abatimiento del espíritu público es el resultado natural de estos reveses, y el

* Á esta nota oficial y á la precedente se refiere la observacion II, página VIII del Prólogo de esta obra.—(N. del E.)

** Este y los decretos que eliminaron la Inquisicion, los hallará el lector insertos en las páginas 528 á 533 del Tomo IV de los "Documentos para la Historia de la vida pública del Libertador de Colombia, Perú y Bolivia," publicados por disposicion del General Guzman Blanco.—1876.

Gobierno de aquella Provincia, como ha comenzado á hacerlo, debe erigir y fomentar, por cuantos medios estén á su alcance, el patriotismo.

Tampoco duda el Congreso que se hayan tomado las más activas providencias para aprestar los buques de guerra, é impedir el desembarco de los que se dicen vienen del "Batavanó" con el pretendido Capitan general de este Reino Don Francisco Montalvo. Asegurado este golpe, las demás quiebras se pueden reparar fácilmente.

Lo que importa ahora respecto de Santa Marta es borrar la funesta impresion que se ha podido causar en los ánimos de los naturales del país, haciéndoles temer ideas menos liberales de Cartagena. Es preciso publicar altamente que esta Provincia, si por su propia seguridad y la de su vecina trató de tomar algunas medidas del momento, jamás pensó en enseñorearse de ella ni defraudarla de sus derechos: que es y deve ser tan libre como cualquiera de las demás de la Nueva Granada, para darse sus leyes, su gobierno y su constitucion particular análoga al sistema general que han adoptado las otras y que debe obrar la felicidad comun. Quizá esto atajará el mal y restablecerá la confianza perdida; porque no dude V. E. que el medio de que se han valido seguramente nuestros enemigos para empeñar al pueblo á una resistencia tan tenaz, es hacer odiosas las miras de Cartagena. Haga V. E. imprimir la proclama del Congreso que se le acompañó en 26 de Abril, y que como de una autoridad que no debe ser sospechosa á Santa Marta, tal vez hallará una buena acogida en los ánimos; teniendo entendido que se ha duplicado ya por la via de tierra juntamente con el oficio y Acta de Federacion que se dirigieron al Cabildo por el conducto de V. E.

En cuanto á las tropas de esa Provincia que estaban al mando del Brigadier Bolívar, sin embargo de haberse dado órden anteriormente y á las primeras noticias de movimientos en *Chiriguaná*, que marchasen á *Ocaña*, quedando solo en *Cúcuta* ochenta ó cien hombres, se ha vuelto á repetir en vista del último suceso de *Santa Marta*, que sigan todas, sin quedar ni aun esa pequeña guarnicion. Bolívar á la fecha se hallará en *Trujillo* persiguiendo á Correa, que se habia retirado con todas las fuerzas que tenia en *La Grita* á *Betijoque*, y despues de esta expedicion tendrá acaso que marchar á *Barinas*, en donde hay un cuerpo respetable de tropas al mando de Tiscar, una parte del cual ha hecho incursiones en *Casanare*.

El *Socorro* ha contestado á la solicitud de reclutas que hizo V. E. en los términos que resultan de la adjunta copia. Así esta medida seria tardía para las urgencias actuales de *Cartagena*, y supuesto que segun se asegura hay un número tan considerable de extranjeros en esa plaza que vienen á servir en la causa de la libertad y á buscarse de este modo una Patria, parece lo más conveniente que se destinen al servicio y se les haga tomar las armas. El Congreso está íntimamente persuadido de la necesidad de grandes medidas para la salvacion de la Patria; pero tambien cree que sin la cooperacion de las Provincias, y si léjos de prestarse á su autoridad solo tratan de eludirla y de frustrarla, no se podrá conseguir este gran bien. Que mediten ellas si los obtáculos que se oponen á la accion del Congreso nacen de su parte, y que entónces procuren removerlos cediendo al impulso general.

Ningun paso de conciliacion se ha omitido hasta hoy con Santafé, y

cuatro meses ha que trabajan en solo este objeto los dos Comisionados del Congreso en esa ciudad; pero hasta hoy nada se ha podido recabar, pues ni aun los tratados más solemnes han tenido cumplimiento respecto de los auxilios que voluntariamente se ofrecieron á la afligida *Popayan*. La novedad de *Santa Marta*, la debilidad en que hoy se considera á Cartagena por el revez padecido, y los ofrecimientos que se le hacen de parte de ese Gobierno, parece que han vuelto á despertar en el ánimo del Presidente de Cundinamarca ideas adormecidas.

Por lo demás, y en cuanto á las indicaciones que contiene la copia del oficio del Vicepresidente de esa Provincia á dicho Presidente de Cundinamarca, su fecha 14 del pasado, que ya se halla publicado en la Gaceta extraordinaria de Santafé, de 5 del corriente, el Congreso, que hasta hoy ha esperado tranquilamente la resolucion de las Provincias, en órden á la invitacion y mision de Diputados de Don Antonio Nariño, esperará el resultado que tenga la de Cartagena, como lo ha hecho respecto de las demás, sin desviarse entretanto de su obligacion y su deber, y bien seguro de que así como hasta hoy no ha hecho otra cosa que cumplir con la voluntad general en las reglas que le ha prescrito, tampoco dejará de respetarla al momento que en cualquier otro sentido la vea pronunciada.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Tunja, Junio 14 de 1813.

FRANCISCO JAVIER CUÉVAS.

Excelentísimo señor Presidente Gobernador de Cartagena.

RESOLUCION del Congreso sobre el artículo 3.° del Edicto de 16 de Mayo, del Vicepresidente Gobernador de Cartagena, en favor del Ejército voluntario que conquiste á Santa Marta.

En sesion de hoy ha acordado el Congreso lo siguiente:

"Habiendo recibido entre comunicaciones oficiales de Cartagena y "sin referirse en alguna de ellas, un *Edicto* impreso de 16 de Mayo, fir- "mado del Vicepresidente Gobernador, comprensivo de tres artículos, "por el tercero de los cuales '*el Gobierno ofrece al ejército voluntario que* "*conquiste á Santa Marta todas las propiedades urbanas, muebles é intere-* "*ses que se encuentren en aquella plaza, á excepcion de los templos y edificios* "*públicos*': Y aunque desde luego entiende esta oferta cumplidera por la "autoridad pública sin los errores del saqueo, y ántes bien para preve- "nirlos; como en el sentido absoluto con que se presenta pueda enten- "derse de una confiscacion ó despojo universal en que hayan de ser "comprendidos los buenos y los malos sin diferencia, cuando sobre la "tendencia general de los pueblos á su libertad hay otros fundamentos "para creer que no todos los vecinos de Santa Marta son fautores y "cómplices de los tiranos: el Congreso, animado de la tierna solicitud con "que el artículo 19 de la Acta federal encarga la redencion de los pue- "blos oprimidos, no para hacerlos paises de conquista, sino para que '*sa-* "*cudido el yugo y explicada libremente su voluntad se constituyan en otros*

"*tantos Gobiernos libres é independientes, como los que ya componen feliz-*
"*mente esta Union*": y deseoso de romper la liga funesta en que la idea
"de una suerte igual debe haber estrechado á los buenos y á los malos,
"á los enemigos comunes y á los particulares de Cartagena, usando de
"la autoridad suprema que le está reservada por el Acta federal para la
"guerra, decreta: que el mencionado artículo 3.° del Edicto de Cartagena
"de 16 de Mayo, sea y se entienda de los bienes que expresa, siendo ellos
"pertenecientes á los enemigos de la causa, para cuya inteligencia y
"cumplimiento, el Poder Ejecutivo comunicará esta resolucion al Go-
"bierno de Cartagena, y hará que se publique por la imprenta."

Al efecto lo traslado á U. S. de órden del mismo Congreso.—Dios guarde á U. S. muchos años.—Tunja, Julio 27 de 1813.—CRISANTO VALENZUELA.—Señor Secretario del Poder Ejecutivo.

Tunja, 29 de Julio de 1813.—Ejecútese.—Está rubricado.—CURVAS.

CLXXXIII.

OFICIO que el Ministro de la Guerra del Gobierno de la Península dirige al Capitan general, para acompañarle copia de la nota de Don Benito Pérez referente á la comision que confirió á Don Pablo de Arosemena, cerca de las autoridades de Jamaica.

MINISTERIO DE GUERRA.

Enterada la Regencia del Reino de la carta que dirigió por la Secretaría del despacho de Estado el antecesor de U. S., con fecha de 20 de Febrero último, señalada con el número 29, dando cuenta de haber comisionado al Coronel de milicias disciplinadas Don Pablo de Arosemena, para pasar á la isla de Jamaica, con el objeto de solicitar de aquellos Jefes varios auxilios, que le fueron negados, y demás particularidades que expresa; se ha servido Su Alteza resolver que se dé conocimiento á U. S. de la expresada carta, para su gobierno y demás efectos convenientes, y tambien para que tenga U. S. presente el mérito que contrajo en la referida comision el Coronel Arosemena.

Lo que de órden de Su Alteza comunico á U. S., incluyéndole copia de la mencionada carta, para los fines que quedan prevenidos.

Dios guarde á U. S. muchos años.—Cádiz, 20 de Septiembre de 1813.

O. DONOJÚ.

Señor Capitan general del Nuevo Reino de Granada.

COPIA Á QUE ALUDE LA NOTA ANTERIOR.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Destinado al mando de este Vireinato en circunstancias en que la mayor parte de sus Provincias se hallan conturbadas por la insurreccion

y el desórden, me he visto privado de cuantos recursos eran necesarios para fomentarlas, atraerlas ó sujetarlas á la obediencia y á los límites de sus justos deberes.

Sin recibir los situados que hace más de tres años no remite á esta plaza el Virey del Perú, y sin ningun otro auxilio externo de cuantos no he cesado de reclamar á los diferentes Jefes de estos dominios, me he visto y me hallo reducido á las más extremas necesidades, no contando con otros arbitrios que los pocos que he podido agenciar de la generosidad y patriotismo de los habitantes de esta ciudad, sin embargo de lo cual he procurado sostener esta Provincia en el posible estado de defensa, enviar á la de Santa Marta continuados socorros en dinero, tropas y municiones, y aun realizar por este lado del sur la pequeña expedicion que por el puerto de Tumaco dirigí á Barbacoas, y que segun las primeras noticias que tengo he sabido llegó oportunísimamente, proveyendo además en tan deficiente estado á una multitud de atenciones y objetos que con la mayor urgencia han exigido toda mi vigilancia y cuidado.

La falta de buques de fuerza (buques de guerra) y de armas para estrechar á los rebeldes de Cartagena, era tambien un asunto que agitaba mi ánimo en circunstancias que me llegaban noticias de que en aquella plaza se iban reuniendo algunos oficiales y tropa francesa y otros emigrados de Venezuela que de todas las islas de Barlovento van concurriendo á aquel punto, indicándose que aun de la de Jamaica se le habian suministrado auxilios de fusiles, víveres y tambien el transporte de muchos de los referidos franceses y emigrados. Con estos antecedentes y avisos que no he debido mirar con indiferencia, tuve por conveniente enviar en comision á aquella isla al Coronel de estas milicias disciplinadas, Don Pablo de Arosemena, con el doble objeto de solicitar de aquel Vice-almirante de las escuadras de S. M. B. y del Capitan general de la Isla, el auxilio de algunos buques de fuerza, de un regular número de fusiles y de otros artículos necesarios; al mismo tiempo que llevaba el encargo de representar en términos muy moderados y reflexivos la comun ventaja de que se impidiese por aquellos puertos el paso y la conduccion á Cartagena de los tales emigrados de Carácas y aventureros franceses, y que tampoco se les suministrase, armas y provisiones simuladamente por algunos especuladores que en semejantes empresas no suelen consultar más que sus intereses y utilidades privadas. Tal fué el objeto de la mision del expresado Coronel Arosemena, autorizado por mí con los correspondientes y más urbanos oficios para dichos Jefes británicos; pero tengo el disgusto de informar á V. E. que bien distantes éstos de concederme ni aun siquiera una pequeña parte de los socorros que tan expresiva y amistosamente les pedí, no se comportó, á lo ménos aquel Vice-almirante Charles Sterling, con toda la consideracion que era correspondiente á un comisionado mio, revestido además con el carácter de Coronel, dando á mis oficios una contestacion insignificante, diminuta y ciertamente no concebida en el más adecuado estilo, bien diferente en esto de la que al mismo tiempo recibí del Capitan general de aquella Isla, Don Eduardo Morrison, quien sin embargo de indicarme sus buenos deseos por facilitarme los auxilios que estuviesen á su alcance, me expresaba no podia proceder á ello sin determinada órden de su Gobierno, á quien lo haria presente en virtud de que mis reclamaciones no se dirigian ya á reducir tan solo al órden á

los rebeldes de Cartagena, sino á repeler el influjo y las hostilidades de los muchos franceses que como sus auxiliares se habian coligado con ellos, y era de recelar se apoderasen exclusivamente de la propiedad y el mando de aquella Provincia, que fueron las razones más impulsivas y conducentes que manifesté á dichos Jefes, para inclinarlos á que considerasen ya este caso como un empeño contra el enemigo comun, y que en consecuencia no debian tener obstáculo en tomar en él una parte activa y proporcionarme los socorros de que pudiesen disponer.

V. E. se servirá observar por la exposicion que me ha hecho el Coronel Don Pablo de Arosemena y acompaño denotada bajo el número 1.°, cuál ha sido el resultado de su mision y el tratamiento poco grato que experimentó en Jamaica por el Vice-almirante británico, despues de su negativa absoluta á concederle ninguno de los recursos que se le pedian, cuando al mismo tiempo salian del puerto de Kingston, durante su permanencia en él, algunos buques con franceses para Cartagena, lo que aun hallará V. E. más comprobado por la adjunta carta número 2.° que Don Juan de Francisco Martin, respetable español y rico comerciante de Cartagena, refugiado en Jamaica, le dirige al mismo Coronel Arosemena, instruyéndolo de estos particulares, de la conducta que allí habia advertido en el Gobierno inglés y del resultado nada favorable que en consecuencia debia esperar de su comision y diligencias.

Tengo igualmente el honor de dirigir á V. E. el adjunto documento, señalado bajo el número 3.°, que es una literal copia de la representacion que el mismo Don Juan de Francisco Martin, en union de otros once fieles y buenos españoles residentes en Jamaica, hicieron al Capitan general de aquella Isla, suplicándole interpusiese su autoridad y mediacion por sus infelices conciudadanos presos en Cartagena, por la ferocidad de aquellos insurgentes, y sin embargo de la energía, del interes y de la expresion con que esforzaron su solicitud, ningun buen efecto produjo, habiéndose denegado aquel Jefe á dar paso alguno en favor de unos inocentes desgraciados que estaban padeciendo y podrán haber sido víctimas del encono y de la rabia de aquellos obcecados rebeldes.

Cualquiera que sea la política del Gobierno inglés en estos acontecimientos, siempre se advertirá una implicancia y oposicion inconcebibles entre su generosa conducta y grandes sacrificios que está haciendo en la Península, con la tolerancia, disimulo ó tal vez proteccion con que mira las resoluciones actuales de nuestra América. Estaria bien que adoptado el sistema de no mezclarse en las desavenencias interiores de nuestras Provincias en este hemisferio, no tomase aquel Gobierno en estas contiendas un interes ni un movimiento activo; pero cuando las cosas han tomado otro aspecto, y cuando ha visto ya y se le ha hecho presente que son fuerzas francesas las que cooperan á consumar la independencia de Cartagena y á constituirla probablemente una colonia ó posesion suya, parece que en este caso varian las circunstancias y debian reunirse los esfuerzos de una y otra Nacion, para combatir y contrariar los perniciosos designios del enemigo comun, á quien con tanta gloria y esfuerzo están haciendo en Europa la más sostenida guerra.

He creido de mi obligacion instruir á V. E. detenidamente sobre estos particulares, para que se sirva elevarlo todo al conocimiento de la Regencia de las Españas, y que pueda en consecuencia dictar las provi-

dencias que estime más conducentes á precaver los resultados fatales que se irán agravando cada vez más, si se me difiere el envío de tropas, algunos Jefes, armas, municiones y buques de fuerza, para realizar la pacificacion de las Provincias de este Vireinato, ántes que los facciosos de ellas, fortificados con los auxilios extranjeros que están recibiendo, presenten mayores obstáculos que superar, bajo el concepto que todos estos socorros que dejo indicados, quedarian expuestos y sin accion, si anticipadamente no se me proporcionan los competentes caudales, pues sin ellos nada se podrá emprender ni organizar, especialmente cuando ya en este pais están agotados los recursos, y ni aun se puede contar con los artículos precisos de subsistencia de que es muy escaso, y apénas produce lo necesario para su reducida y pobre poblacion.

El Coronel Don Pablo de Arosemena, que ha desempeñado la comision de pasar á Jamaica, separándose de su familia é intereses, padeciendo graves quebrantos en su salud, y sin gravar al Erario público en cosa alguna, ha cumplido su encargo con honor y á satisfaccion mia, considerándolo por tanto benemérito á las gracias que el Supremo Gobierno tenga á bien dispensarle, y me ha parecido muy de justicia hacerlo así presente á V. E. y recomendarlo al efecto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Panamá, 20 de Febrero de 1813.

Excelentísimo señor.

BENITO PEREZ.

Excelentísimo señor Secretario de Estado.

CLXXXIV.

DECLARACIONES é informes rendidos en la causa abierta á varios Jefes realistas, por el abandono de la plaza de Santa Marta en Enero de 1813.

I.

DE DON FRANCISCO FORN.—En dicha ciudad (de Portobelo) dia, mes y año (doce de Febrero de mil ochocientos trece), compareció ante el señor Fiscal de esta causa, Don Francisco Forn, tercer testigo, á quien habiéndole hecho formar la señal de la cruz, y preguntado: ¿jurais á Dios y á esa señal de cruz decir verdad en lo que por mí fuéreis interrogado? Dijo: "sí juro."

Preguntado su nombre y empleo ó ejercicio, y causa porqué se ha presentado en este juzgado á declarar, dijo: que se llama Don Francisco Forn, segundo piloto del comercio y alistado en la 3.ª compañía del cuerpo de patriotas de Santa Marta: que desde que supo que el señor Fiscal tenia la comision del Excelentísimo señor Virey del Reino, para formar la presente causa, se propuso venir á declarar, en cuya determinacion se ratificó con el bando que vió publicar el dia diez del presente mes en esta plaza, y en su consecuencia presentaba su declaracion jurada

y firmada, y dicho señor Fiscal mandó se agregase original á los autos para que conste por diligencia y viva declaracion; y

Preguntado si á dicha declaracion tiene que añadir ó quitar, dijo: que lo que tiene dicho bajo la religion del juramento y su firma, es la verdad, y en ella se afirmó y ratificó leida que le fué dicha su declaracion, y dijo ser de edad de treinta y siete años, y lo firmó con dicho señor y el presente Secretario.

José Alvarez—Francisco Forn—Pedro Tejada.

Declaracion.—Hallándome en *Tenerife* de transeunte en diligencias propias, me consta que estando el Comandante en Jefe Don Pedro Domínguez en el punto de *Santa Ana*, en disposicion de seguir á atacar á *Mompox* el dia 15 del mes de Noviembre, recibió un chasqui que le hacia Don Antonio Fernández Rebustillo, Comandante de las tropas de Sabanas, noticiándole su retirada en el dia 13 del mismo por la vuelta de San Benito Abad, * por cuyo chasqui suspendió el dicho Comandante en Jefe el ataque contra Mompox *(el propósito de atacar)* siguiendo en dicho momento al sitio *(pueblo)* de *Pinto* á ampararlo con buques para la tropa: dicha retirada donde llegó el Rebustillo con la expresada tropa á las tres de la mañana, habiendo éste hecho tambien retirar consigo las tropas que habia de resguardo en el sitio de *Maganguê*, donde en las pocas horas que estuvo, se anotaron algunos robos que hicieron sus tropas y otros excesos en aquellos leales vecinos, desentendiéndose de las quejas que éstos daban á Rebustillo; respondiéndoles á unos con palabras groseras y desconcertadas, y á otros abofeteándoles la cara, como podrá declararlo con más propiedad Don Juan Francisco de la Borbolla, que se hallaba allí emigrado, á quien se lo he oido decir, como á otros muchos que no cito, por no hallarse en ésta. Item me consta que el 19 del referido mes siguió el Comandante en Jefe en compañía de Don Antonio Fernández Rebustillo y el Capitan Don José Pio de Garcia desde el sitio de *Pinto* al de Santa Ana, donde en el mismo dia por la noche, á influjos así del Rebustillo como de los demás oficiales que allí se hallaban, levantó las fuerzas de aquel punto replegándolas á Tenerife, á donde llegaron el 20, lo que declaro.

Item el 21 en la noche, con motivo de la noticia que ocurrió de la pérdida de los puntos de Sitionuevo y Guáimaro, se hizo una Junta de Oficiales, en que por influjos del expresado Rebustillo y otros muchos Oficiales se determinó por ellas abandonar el punto del expresado *Tenerife*, por lo que se notó salir para el retiro de *Santa Ines* á Don Manuel Fiallo con treinta hombres y los soldados enfermos en la noche del 22, y en la misma noche á Don Antonio Rebustillo; é igualmente supe que el Teniente de marina Don Miguel Becerra dió órden á los Comandantes de los cuatro buques de guerra que se hallaban apostados en el sitio de *Plato*, para que los echasen á pique, lo que no verificaron, retirándose para *Tenerife*.

Item el 23 viendo yo y los demás emigrados el desórden que iba á causar y estaba causando dicha retirada intempestiva, ocurrí yo y todos

* La retirada de los campos de "Mancomojan" y "Ovejas" el 12 y 14 de Noviembre de 1812.

los emigrados de la Provincia de *Cartagena* que se hallaban allí, donde el Comandante en Jefe Don Pedro Dominguez, quien viendo las reflexiones que le hicimos, nos respondió que él no habia dado órden para semejante retirada, pues él con nosotros y sus tropas moriria defendiendo aquel punto al pié del cañon, significándonos que los que se habian retirado lo habian hecho sin su órden; solo los enfermos por convenir así por cualquiera acontecimiento, é inmediatamente dirigió chasqui al retiro de *Santa Ines* á Rebustillo y demás tropas para que regresasen sin pérdida tiempo á *Tenerife*, publicando al mismo tiempo un bando, juramentando las tropas para la defensa en el caso de que fuese acometido aquel punto ántes que el del *Cerro de San Antonio*, y para que todos los que se habian retirado se regresasen, pena de perder sus posesiones; y á los pocos dias concluidas mis diligencias que me habian llevado á aquella Villa, me regresé á *Santa Marta*, y llegando al pueblo de la *Ciénaga*, hállé allí formado el cuartel general, que se componia de las tropas derrotadas de los puntos de *Sitionuevo* y *Guáimaro* y las demás tropas de la "Albuera," oyendo decir que por el abandono de los Jefes de los dichos dos puntos se descarriaron muchas tropas, causa de haber muerto un soldado de la "Albuera" en el desierto camino de "Refugio," de necesidad.

Item siguiendo el 24 de Diciembre de dicho pueblo de la *Ciénaga* para *Santa Marta*, á la medianía del camino, más ó ménos, encontré á varios vecinos de aquel pueblo trabajando, y habiéndoles preguntado á qué se dirigia aquel trabajo, me respondieron que por órden de Don Vicente Talledo hacian una batería, para en caso de retirada; y en esta misma fecha llegué á Santa Marta, desde donde en los dias 28 y 29 &c., se dirigieron varias partidas de guerrillas de paisanos á los pueblos de la Ciénaga, á donde se reunieron más de mil hombres entre vecinos, tropas y paisanos, los que todos aspiraban con grande heroismo á la defensa, advirtiéndose todos muy voluntarios.

Item habiéndose presentado los buques de los insurgentes en el *Pueblo-viejo* y siguiendo éstos persiguiendo nuestros buques que se hallaban en la costa, á la sazon que todas nuestras tropas se hallaban formadas, esperando entrar en accion con dichos insurgentes, que apénas serian éstos en número de cuatrocientos ó quinientos, mandó el Comandante de la "Albuera" que siguiesen nuestras dichas tropas á amparar por tierra los buques nuestros, los que se habian metido en la costa de *Papáres* huyendo de los enemigos; y habiendo mandado el Comandante de la "Albuera" que nuestra Lancha se retirase de allí á *Santa Marta*, inmediatamente que salió fuera, fué apresada por dichos enemigos, con lo que determinó el dicho Comandante hacer retirada, notándose que ántes de esta determinacion habia mandado ya clavar los cañones de las baterías del pueblo de la Sabana, botando tambien al agua todos los pertrechos; y al llegar á la hacienda de Papáres, se encontró á la esposa de éste *(dicho Comandante)* que seguia con su equipaje para *Santa Marta*, y verificada esta retirada en los términos dichos el mismo dia 3.

El 4 del dicho *(mes)* sabiendo que las fuerzas del enemigo eran muy pocas y de ninguna instruccion; que se componian de hombres torpes que á la fuerza habia hecho embarcar el Comandante de ellas, Pedro Labatut, é igualmente viendo la ninguna providencia que el

Gobierno daba para la defensa de la ciudad, nos presentamos un cúmulo de paisanos y patriotas, pidiendo se nombrase de Comandante á Don José Antonio Aval, Capitan del corsario de "Cuba," dándosele facultades con independencia del Gobierno, para obrar en nuestra defensa, en quien teniamos fundada nuestra confianza, así por su buen heroismo, como por haberse comprometido éste con el Cabildo pará el efecto, á cuya solicitud se mandó por el Gobierno retirarnos al fuerte de "Santa Bárbara," diciendo se tocaria generala para nombrar al dicho Aval, y en efecto nos retiramos al expresado fuerte, y tocándose dicha generala, se presentaron varios, hasta algunos eclesiásticos, pidiendo todos armas para la defensa; y no pareciendo el Gobernador en aquel fuerte hasta las tres horas, se retiraron á sus casas la mayor parte de los que allí estaban reunidos, con cuyo motivo no surtió efecto alguno el nombramiento hecho en el referido Aval, aunque éste puso la bandera en la puerta de su casa para la reunion; y aunque se notaba que muchos se retiraban á los montes y pueblos inmediatos, escaseándose por esto los víveres en la ciudad, no tomó providencia alguna activa el Gobierno, ántes sí se desentendia de todo con reflexiones que desaniman á todos, principalmente sabiéndose que tenia ya el equipaje embarcado desde el dia ántes; y al siguiente, 5, en la tarde se embarcó, haciéndose á la vela, y todos los demás buques á las seis de la mañana del siguiente dia, 6; advirtiéndose que habiendo mediado tanto tiempo para la retirada de *Santa Marta*, no se cuidó de conducir las armas y pertrechos de aquella plaza á ésta; dándosele fuego al almacen de "El Morro," del que resultó haber perecido diez y siete hombres de los buques de marina, á más de otros que se hallaban presos en dicho "Morro," de los que no se sabe si tambien perecieron; dejando en la ciudad á varios insurgentes que se hallaban presos, así en la cárcel como en el fuerte de "Santa Bárbara."

Item tambien oí decir á varios, que la tarde del 5 se habia dirigido un chasqui por Don José Munive y otros sus edecanes á Pedro Labatut al pueblo de la *Ciénaga*, informándole de todo lo ocurrido, para que siguiese á dicha ciudad. Para mayor inteligencia de que la retirada de Santa Marta no fué á causa de faltar víveres, se advierte que Don José Galí tenia más de doscientos barriles de harina; Don Miguel Burguera más de doscientas fanegas de maiz; cerdos gordos en muchas casas, y ganado vacuno en distintas haciendas inmediatas, capaces de sostener sin necesidad de otros auxilios para más de un año; pero como para facilitar estos víveres, como para el buen órden y dirigir la defensa de la plaza, no se tomó providencia alguna; y para mayor claridad de lo que llevo expuesto, sean llamados é interrogados bajo la religion del juramento, Don Juan Gori, Don Juan Bautista Urquinaona, Don Roque Pérez, Oficial de patriotas, y Don Juan Francisco de la Borbolla; y cuanto llevo relacionado en este escrito es una pura verdad que manifiesto bajo la religion del juramento de no proceder de malicia, y lo firmo en Portobelo, á doce de Febrero de mil ochocientos trece.

Alvarez.—Francisco Forn.—Pedro Tejada.

II.

De Don Juan de la Borbolla. Seguidamente compareció Juan

de la Borbolla citado por el tercer testigo, á quien dicho señor Fiscal mandó formase la señal de la cruz, y ante mí el infrascrito Secretario, y preguntado su nombre, empleo ó ejercicio, dijo: se llama Don Juan de la Borbolla, que su ejercicio ha sido el del comercio en el rio Magdalena, sitio de *Magangué*, en donde es casado y estuvo avecindado doce años, y que habiéndosele puesto en libertad despues de quince dias que lo tuvieron preso en la Villa de *Mompox*, se pasó á la de *Tenerife* sin consentimiento de aquel Gobierno revolucionario, y que en la primera retirada de nuestras tropas en aquel punto, se retiró á *Santa Marta*, y

Preguntado si se halló en la desgraciada retirada de dicha plaza, ejecutada la noche del 5 de Enero último, y en este caso diga cuanto sepa ó motivos que ocurrieron para dicha retirada, como tambien la que anteriormente hicieron los Comandantes de los puntos avanzados, dijo: que desde el 24 de Diciembre del año pasado (1812) permaneció en *Santa Marta*, por cuyo motivo vió reforzar el pueblo de la *Ciénaga* con una partida de tropas patriotas; que oyó decir consistia la fuerza de aquel punto en más de mil hombres, entre tropas de línea, milicias, vecindario é indios, y

Preguntado qué defensa hicieron y qué providencias se tomaron para rechazar los insurgentes, dijo: que supo de público y notorio que, habiendo entrado los insurgentes por un caño á la *Ciénaga* y retiradas nuestras fuerzas á la hacienda de "Papáres," mandó el Comandante de la "Albuera" se retirasen al puerto de la plaza, y habiendo salido á la mar, fueron acometidas por las de los insurgentes, y á poca resistencia aprisionadas, á pesar del refuerzo de las tropas que mandó el Comandante de la "Albuera" para sostenerlas, y apenas llegaron á la hacienda de "Papáres," mandó dicho Comandante se retirasen á la plaza, dejando clavada la artillería, sin que los contrarios hubiesen pisado la tierra; que reunidas todas las tropas en la plaza, una partida de patriotas en la Sala Consistorial pidió al señor Gobernador se le diera permiso para ir á rechazar á los enemigos y que se le diese por Comandante á Don José Antonio Aval: que mandó el señor Gobernador entónces tocar generala y que se reuniesen en el castillo de "Santa Bárbara," lo que se verificó en número de unos ciento cincuenta hombres, como á las once del dia 4 (de Enero) sin otros muchos que aun no se habian reunido allí, pero que estaban prontos para verificarlo, como entre dos y tres de la tarde con el señor Gobernador en la referida fortaleza de "Santa Bárbara": que el declarante no presenció la conferencia que allí tuvo el señor Gobernador con los demás señores Oficiales, por hallarse separado en la batería, y al retirarse de aquel punto, vió que no se habia providenciado nada: que todo el mundo arrimaba las armas sin tratar de otra cosa que de embarcarse, como así sucedió la noche del dia 5 de Enero..............................

Dijo ser de edad de cuarenta y un años, y lo firma con dicho señor Fiscal y el presente Secretario.

Alvarez.—Juan de la Borbolla.—Pedro Tejada.

III.

De Don Jorge Moreno. Seguidamente (19 de Febrero de 1813) compareció ante dicho señor Don Jorge Moreno, á quien mandó poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, y preguntado si bajo su palabra de honor ofrecia decir verdad sobre los puntos que fuese interrogado, dijo: "sí prometo."

Preguntado su nombre y empleo, dijo llamarse Don Jorge Moreno, Capitan del regimiento de infantería auxiliar de *Santafé*.

Preguntado qué causas ó motivos hubo para el abandono de *Santa Marta* y su Provincia, y si mandó algun punto á su retirada y la de la Ciénaga, dijo: que habia el espacio de once meses que se hallaba de Comandante en el punto del *Cerro de San Antonio*, y que el dia once de Diciembre próximo pasado observó en el fuerte del *Suan*, batería de los enemigos, al frente del Cerro de dicho San Antonio, que rompió el fuego con mucha viveza, conociendo que eran dirigidos por sujeto extraño, y al mismo tiempo observó que se hallaban diez ó doce Oficiales por sus trajes, que manifestaban atacar dicho *Cerro* con precauciones, en que no lo habian experimentado en dichos puntos: que el dia 12 continuó el fuego con la misma actividad que empezó el dia ántes, con bombas, balas y metralla, y de este modo continuó hasta el 17, dia en que fueron atacados con cincuenta buques de guerra y transportes, que dieron su asalto aguas abajo: que la noche del 16 observó una grande música y algazara, que desde por su tarde pusieron al frente del punto del exponente, nombrado el fuerte de *Suan*, con la idea de reunir sus fuerzas de *Barranca* con las de Barranquilla; pero advirtiendo el declarante que los enemigos trataban de reunir sus fuerzas, entre las nueve y diez de la noche fueron sentidos por sus escuchas (*las realistas*), rompió el fuego á ver si podia evitar que se reuniesen y atacasen de firme; pero á pesar de los fuegos y vigilancia, no fué posible evitarse: que á las cuatro de la mañana del 17 tiró el que declara, de sus baterías, un cañonazo para reunir el vecindario; con tal novedad el enemigo rompió el fuego de su fuerte, con bomba, metralla y bala, que no lo dejó hasta las diez de la mañana: que á las diez y média avisó la escucha que bajaban los enemigos por el brazuelo de la "Isla de Moreda" é inmediatamente se echaron sobre las baterías con siete lanchas cañoneras con cañon de á veinte y cuatro: que viendo los cerranos (*vecinos del Cerro*) las superiores fuerzas, abandonaron las baterías, dejando solo al que declara y al Teniente Don Antonio Meléndez y unos cuantos soldados, los mismos que clavaron la artillería de órden del declarante, retirándose con tres barriles de pólvora y varios utensilios de guerra que el señor Gobernador de *Santa Marta* habia mandado para la defensa del punto dicho: que concluida la retirada, no habia poblacion del *Cerro de San Antonio*, porque los enemigos lo habian demolido: que con motivo de haberse perdido el Cuartel general del *Guáimaro* y á que las tropas se hallaban en el *Pivijai*, ofició al segundo Comandante de la línea Don Pablo Oligos, que se replegase sobre el punto del exponente, haciéndose cargo que seria atacado como los demás puntos, y respondió que no podia replegarse por no tener dinero y tener la tropa enferma. * Añade

* Esta declaracion puede sostituir al Parte de la accion, que no hemos podido obtener.

á lo que tiene dicho del punto de *San Antonio* que estaba á su cargo, que no se tocó retirada, ni mandaron parlamentario por parte del Gobierno, como hicieron en los demás puntos...

Y lo firmó con dicho señor y el presente Secretario.

José Alvarez—Jorge Moreno—Pedro Tejada.

IV.

De Don Antonio Meléndez. En la mencionada plaza, dicho dia veinte y cuatro del mencionado mes y año, se presentó ante el señor Fiscal, Don Antonio Meléndez, á quien dicho señor le mandó poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, y preguntado si ofrecia decir verdad sobre los puntos que fuese interrogado, dijo: "sí prometo."

Preguntado su nombre y empleo, dijo llamarse Don Antonio Meléndez y que es Teniente del regimiento Auxiliar de Santafé.

Preguntado si ha ocupado alguno de los puntos fuertes de *Santa Marta* fronterizos á los de los insurgentes cartageneros, y si lo evacuó, manifieste los motivos que tuvo para ello, dijo: que se halló en el *Cerro de San Antonio* en calidad de segundo, siendo el que mandaba Don Jorge Moreno, Capitan del propio cuerpo Auxiliar: que aquel punto fué evacuado el dia 17 de Diciembre último (1812), por haber sido atacado por los enemigos en número de treinta á cuarenta buques armados, y además sufrió el mismo punto cinco dias de ataque por la batería del *Suan* situada al frente: que la guarnicion, compuesta de los hijos del país, se retiró sin órdenes del Capitan comandante, ni ménos del exponente, cuya novedad observó el que declara, y entónces se procedió á la precisa retirada por agua, siguiendo á las "Puntitas," en donde se reunieron el número de veinte y cinco milicianos que allí habia y siguieron á *Santa Marta*, llevando consigo el almacen de pólvora que se pudo salvar, dando parte de todo lo dicho al señor Gobernador de la plaza, por escrito y de palabra, en cuya plaza permaneció el exponente hasta que fué evacuada.

Preguntado diga si sabe cuáles fueron las razones ó motivos militares que tuvieron todos los Comandantes que ocupaban los puntos fuertes fronterizos, para abandonarlos como fueron abandonados, y diga tambien si sabe los nombres de los que los mandaban, dijo: que no sabe más que el que dichos puntos fueron atacados por las fuerzas sutiles de los contrarios; y que el de *Sitionuevo* lo mandada el teniente Malo, el del *Guáimaro* el Capitan de milicias Don Pablo Oligos, y el Comandante principal de la línea residia en *Tenerife*, punto que no atacó el enemigo....................
....

Que se afirma y ratifica en esta declaracion; dijo ser de edad de cuarenta y cuatro años, y lo firma con dicho señor y el presente Secretario.

José Alvarez—Antonio Meléndez—Pedro Tejada.

V.

De Don Bonifacio Revilla. En el mismo dia, mes y año, el señor Fiscal hizo comparecer y compareció para declarar en virtud de la cita del 27.° testigo, Don Bonifacio de Revilla, el que habiendo prestado juramento en debida forma, ofreció decir verdad sobre lo que por dicho señor le fuese interrogado; y preguntado su nombre y empleo, dijo llamarse Don Bonifacio de Revilla, piloto de la carrera de Indias.

Preguntado si ha estado empleado por el Gobierno de Santa Marta en alguno de los puntos de su Provincia, limítrofes á la insurrecta Provincia de Cartagena, dijo: que ha estado de Comandante en jefe de nuestras fuerzas sutiles del Rio-grande de la Magdalena.

Preguntado si se hallaba mandando dichas fuerzas sutiles el dia que las de los enemigos se avistaron á la Ciénaga, y que últimamente se nos las llevaron, consistiendo en una lancha y dos bongos segun consta, dijo: que en la ocasion dicha él no estaba en los buques y sí enfermo en la *Ciénaga;* pero que estaba su segundo, Alvarez.

Preguntado si sabe cuál fuese la razon de que su segundo, Alvarez, no se hubiese retirado para *Santa Marta,* como parece que se le mandó, en virtud de la mucha superioridad con que consta se presentó el enemigo y últimamente porque cuando abandonó la lancha que se cree seria á más no poder, porque no la dejó inutilizada, con lo que el enemigo no se hubiera aprovechado de ella, como se aprovechó, dijo: que su segundo cumplió exactamente con sus deberes, en cuanto se le mandó se retirase á Santa Marta con vela y remo, á todo escape; pero que se le levantó la gente y sin quererle obedecer hasta llegar el caso de amenazarlo para darle muerte, ellos mismos (*los marineros*) vararon la lancha en tierra, escapándose inmediatamente por los montes; quedando el dicho su segundo con dos europeos, pues los demás eran indios y zambos; y que aquél no destruyó la lancha, porque absolutamente no le era ya posible hacerlo: que es cuanto tiene que decir, ratificándose en todo, y leida que le fué esta su declaracion, dijo ser de edad de veinte y ocho años, y lo firmó con dicho señor y el presente Secretario.

José Alvarez—Bonifacio de Revilla—Pedro Tejada.

VI.

De Roque Jacinto Pérez. La contestacion que debo dar á U. S., así en fuerza del llamamiento del señor Gobernador, para presentarme al Tribunal de residencia que á U. S. le es cometido sobre la pérdida de la Provincia de Santa Marta, como por la cita del tercer testigo y particulares que en ella se contienen, es como sigue:

Se hallaba el que suscribe en el pueblo de *Santa Ana* con su compañía de guarnicion, cuando el jefe de la línea, Don Pedro Domínguez, hizo seguir á dicho punto la compañía de granaderos de *Panamá* y otra segun le parece, de ciento veinte á ciento treinta indios de la Provincia de *Cartagena,* todos con el objeto de dar ataque á *Mompox*: se frustró con motivo de un chasqui que recibió dicho jefe á su llegada á *Santa*

Ana, de Don Antonio Rebustillo, ex-Gobernador de las Sabanas (*de Tolú y Corozal*), cuyo contenido era que llegaria en aquel dia ó el siguiente, en retirada de las dichas Sabanas á aquel punto. Lo verificó al siguiente, en cuyo dia á las once de la noche se ejecutó tambien la retirada de *Santa Ana* á *Tenerife*, haciendo mansion parte de las tropas y el jefe hasta el siguiente dia en *Pinto*: que así una como otra retirada ignoró el que expone la causa que las motivó, y solo sí ha oido lamentarse á los de las Sabanas no haber tenido un motivo el jefe de aquéllas para la dicha retirada; que solo once hombres y un combate era el motivo para dicha retirada, y que aun el combate habia sido ventajoso á nuestra tropa con pérdida considerable del enemigo, ocupando al paso nuestra tropa, la posesion más ventajosa. Que es cierto la Junta de guerra celebrada en *Tenerife*, por la que se determinó la retirada, mediante á que el Capitan Rebustillo objetó no haber una noticia de la capital (*Santa Marta*) y de consiguiente podia ser dable fuese del enemigo; pero que sin embargo quedó suspensa la cosa, hasta tanto ver si el *Cerro de San Antonio* corria ó no igual suerte que *Sitionuevo* y *Guáimaro*. Què efectivamente así sucedió, más en fuerza del Capitan Don Antonio Garniel y del que expone, que de los demás oficiales que asistieron á dicha acta, pues de éstos solo dos eran de la opinion del exponente y su Capitan. Que al siguiente dia de la Junta, á las ocho y média de la noche, hora en que ya habian salido y conducido á tomar el punto de "Santa Ines," una escolta y los enfermos, preparativos para la seguridad segun decian, así de unos como de otros, llegó el Sargento La Raya que se hallaba en la escucha, avanzado sobre *Barranca*, en el puntò de "Santa Martica" y expresó al Comandante en jefe no haber novedad; mas interrogado nuevamente así por el Jefe como por el que expone, qué tiros eran los que se habian oido en aquel dia y el anterior, dijo: no haberse oido más que de seis á ocho cañonazos en las dos tardes anteriores, de tres á cuatro la una, y de cuatro á cinco la otra. Que en vista de esto y de no salir cierto, como algunos de Tenerife decian, de oirse cañonazos á cada momento, le reflexionó el exponente al Jefe que, con tal que no se hiciese retirada, se obliga á todó trance á lo que se le mandase, en obsequio de no abandonar aquel punto, que podria ser tan perjudicial á los demás de la línea, y solo sí en el caso de haber sucumbido la capital: que en este tiempo entró Don Antonio Garnier, Capitan del que refiere, y apoyó su concepto en union del Jefe que siempre se inclinaba á lo mismo, sirviendo esta reunion de pensamientos á convencer á los demás oficiales conviniesen en ello, por lo que á la una de la noche se comisionó al Cadete Bilbao para auxiliar y conducir pertrechos con un oficio en el que ofrecia el Jefe dinero al *Cerro*; y al que expone se le autorizó y comisionó por el Jefe á presencia de los oficiales, para seguir á "*Santa Ines*," donde se hallaban la escolta y los enfermos, para hacer devolver la primera, y establecer, si hallase por conveniente, un hospital para los segundos: que el exponente no aceptó la órden verbal y sí por escrito para Don Antonio Rebustillo, cuyo oficio le dirigió al amanecer del siguiente dia, hora en que llegó al puerto del "Gallito," distante tres leguas del dicho "Santa Ines": que recibido por aquél el oficio, se puso inmediatamente en camino para "Gallito" á seguir á Tenerife con la escolta ó piquete de tropa, dejando en "Santa Ines," al cuidado de los enfermos, emigrados y vecinos, al Teniente de patriotas,

Don Remigio de la Hoz..

En seguida, por consejo del Capitan Garnier, pidió el exponente licencia al Jefe para conducir su familia á la capital, que le fué concedida, como á dos oficiales más que ántes habian seguido del mismo modo y del propio destino. Que efectivamente el dia 8 del referido mes (Diciembre de 1812) salió de *Tenerife*, y pasó por el *Cerro* cuando los enemigos comenzaron á bombearlo, y llegó á Santa Marta el dia 26 de dicho mes por la noche, en donde se presentó al Gobierno..................
..............Que es cuanto expone la verdad en fuerza de su deber de que está comprometido, como lo ratifica bajo su palabra de honor, puesta solemnemente la mano sobre la cruz de su espada.

ÁLVAREZ.— ROQUE JACINTO PEREZ DE NOGUEIRA.

VII.

INFORME que el Teniente de leales voluntarios patriotas de Santa Marta, Don Miguel de Bustillo y Colina, dirige á las Cortes españolas, sobre las verdaderas causas de la pérdida de la plaza de Santa Marta y parte de su Provincia.

Señor: — Consecuente al oficio y decreto con que dan principio las adjuntas diligencias judiciales, las elevo á V. M. Ellas contienen la exposicion sencilla y jurídica de diez fieles vasallos leales españoles, vecinos y patriotas de la ciudad de Santa Marta, por las que V. M. se impondrá de las verdaderas causas que han motivado la dolorosa pérdida de dicha ciudad. Los deponentes, además del honrado carácter que los distingue, han hecho por el tiempo de dos años y medio continuados servicios pecuniarios y personales, para que dicha ciudad se mantuviese fiel á V. M.; pero á pesar de tan plausibles deseos que han existido en ellos y en todo el cuerpo de patriotas, fueron por fin infructuosos todos los esfuerzos de los hombres de bien, y vimos con dolor consumarse la obra de los malvados en la pérdida de la referida ciudad, que era el mejor punto de apoyo para la reconquista de todo el Nuevo Reino de Granada, y el consuelo y asilo de todos los españoles emigrados y perseguidos en dicho Reino.

No es mi ánimo, señor, censurar la conducta que haya observado vuestro Gobernador interino de *Santa Marta*, Don José de Castillo, Teniente Coronel del "Fijo de Cartagena," ni la de los oficiales del ejército y marina que estaban á sus órdenes, aunque ciertamente serian muy pocos, y éstos los de ménos graduacion, á quienes no se pudiese hacer cargos muy graves; pero yo me ceñiré solamente á insinuar á V. M., que Santa Marta no se perdió por la fuerza de los enemigos, que en número, disciplina y valor era muy inferior á la nuestra, sino por el desórden, arbitrariedad, colusiones, despotismo y malversacion de caudales de casi todos los funcionarios públicos y de los que obtuvieron comisiones, ó tenian mando y manejo monetario en las carreras militar, diplomática y de Real Hacienda.

Me ruborizo, señor, al hacer presente á V. M. que la pérdida y abandono de *Santa Marta* sin disparar un tiro de fusil, ha llenado de admiracion y asombro á todos los que sabian la fuerza de aquella plaza

y ha sido uno de los hechos más escandalosos y punibles, que hará época en la historia de las presentes revoluciones : pero, señor, por no molestar la atencion de V. M., yo me abstendré de la exposicion difusa y completa de aquellos dolorosos y vergonzosos acaecimientos, y me insinuaré con la brevedad posible. Por esto es que nada diré á V. M. de los males y perjuicios incalculables de tercero que han ocasionado la fuga vergonzosa y abandono de *Santa Marta*; del despojo violento que se ha hecho de todo cuanto poseian los vecinos, que los insurgentes de Cartagena han tenido por adictos á vuestra Real persona ; de las violencias, las prisiones y los ultrajes con que todos, todos sin distincion de estado ni edades, han sido conducidos con grillos, con esposas ó con cadenas á las cárceles de *Cartagena*; de la mofa, escarnio y maltrato que experimentaban de aquel pueblo, al entrar en aquella plaza ; de la crueldad con que son tratados por aquel insurgente Gobierno, no solo confundiéndolos con las clases más bajas y soeces del pueblo, sino tambien manteniéndolos en las bóvedas de "Santa Catalina" y otras prisiones dispuestas, de modo que carecian del aire libre, y que la sed y el hambre sean sus inseparables compañeros ; porque un papel moneda, su valor de á real y medio, que es el diario que se le da á cada uno, para que con él subsistan del modo que quieran y puedan, no alcanza, señor, aun para una comida la más grosera : por esto es que los desgraciados españoles que ántes gozaban de estimacion y de fortuna, hoy se ven en número de más de quinientos prisioneros, padeciendo lo que es indecible, y sus rostros son unas verdaderas estampas cadavéricas, prescindiendo de los que han muerto en dichas prisiones por habérseles acabado las fuerzas para resistir tantos trabajos, y teniéndose por muy dichosos aquellos que, aun perdiendo cuanto tenian, y muchos hasta sus mujeres é hijos, son desterrados y remitidos á Norte-América, en los corsarios que, á pretexto de americanos, hay con la desconocida bandera del insurgente Gobierno de *Cartagena*, infestan todas todas estas mares. Un cuadro de horror y de dolor es lo que hoy se ve con los leales españoles europeos en *Cartagena*, cuyos revoltosos patricios, unidos con los más díscolos criollos y franceses fugitivos de Carácas, se deleitan en agotar y poner por obra todos los medios y modos de vilipendiar, afligir y atormentar á los infelices españoles que tienen la desventura de caer en sus manos. Pero, señor, aun no es esto lo más sensible y doloroso : treinta y dos poblaciones de la jurisdiccion de Cartagena, que con el consuelo y confianza de ver tropa española de "Albuera" sacudieron voluntariamente el yugo del insurgente Gobierno, y, jurando al Rey y á la Constitucion española, se sujetaron al de Santa Marta : estos treinta y dos pueblos, señor, es sobre los que ha caido toda la rabiosa saña y venganza de los rebeldes, y en los que estos infames han llegado al colmo de sus maldades. No solo han arruinado allí centenares de familias, sino que en pocos dias fusilaron á sangre fria más de cien individuos de todas clases, sin otro delito que el haber sido los más señalados en dar todo auxilio al Teniente del "Fijo de Cartagena," Don Antonio Rebustillo, que por desgracia fué el Comandante de las pocas tropas que Santa Marta remitió á aquellos pueblos leales. ¡ Ay ! señor ! el recuerdo de Rebustillo hace temblar á aquellos desgraciados habitantes que no cesan de maldecir su nombre y su memoria, porque se confiaron en él ciegamente y no tuvieron prevision bastante para conocer que Rebustillo era un Oficial formado en América,

inexperto, sin caráčter, sin disciplina, sin sentimientos, y sin requisito alguno de cuantos en la época presente se requerian para aquel encargo; pero era discípulo y favorito de vuestro Gobernador Castillo, y esto le bastaba y le bastó para cometer tantos excesos y para sacrificar infamemente aquellas 32 poblaciones, y con ellas las miserables víctimas que han muerto en el suplicio, por haberse esmerado en dar y hacer toda clase de servicios y auxilios á este Oficial sin talento, sin ciencia, sin valor, sin práctica y sin prudencia : pero ya no tiene remedio; y las sombras de aquellas víctimas desgraciadas, con los remordimientos de su conciencia, serán, á pesar suyo, su fiscal y sus verdugos inseparables.

La experiencia, señor, ha acreditadó que los oficiales que han hecho su carrera en la América, además de estar llenos de nulidades, vicios y sutilezas corrompidas, y de ser émulos y enemigos de los que se forman y vienen de la Península, de ciento saldrá uno bueno. Tambien acredita la misma experiencia que los oficiales casados son inútiles, y siéndolo con americanas son perjudiciales; y esta fué una de las mayores desgracias ocurridas en *Santa Marta*, porque vuestro Gobernador Don José de Castillo es casado, y tambien lo son el Ingeniero Don Vicente Talledo, el Sargento Mayor Don Francisco Pérez Dávila, el Comandante del batallon de "Albuera" Don Juan Jiménez y el Teniente del "Fijo" Don Antonio Rebustillo; agregándose á esta infelicidad, la de que el Coronel de milicias disciplinadas de dicha plaza, Don José Munive, es hijo de la citada ciudad de *Santa Marta*, y de los referidos, tres de ellos, que son Castillo, Dávila y Rebustillo están casados con criollas de *Cartagena*. Esto, señor, ha contribuido mucho para que *Santa Marta* se entregase á los rebeldes, despues de haber servido y contribuido tanto todos los patriotas y vecinos fieles, y despues de haber agotado tantos caudales, que por tantos caminos y modos entraron en aquellas vuestras Reales cajas, capaces de sostener por muchos años un número duplicado de tropas, como lo evidenciaria V. M. si se le presentase una suma verdadera de las entradas; asegurando desde ahora á V. M. que de la salida é inversion, nunca, nunca V. M. podrá verla cierta y verdadera. Y aun esto, señor, podria merecer algun disimulo, si á las tropas se les hubiese pagado fielmente su sueldo; pero es la lástima, que casi nunca se les pagaba, á pesar de que en algunos puntos distantes de la ciudad, señaladamente en Chiriguaná, se asentaban en las listas de revista mensual cien hombres, poco más ó ménos, cuando quizás no llegaban á seis los que verdaderamente estaban en el servicio y á sueldo, con cuyo robo los mandones engrosaban su bolsillo, naciendo de aquí el atentado de que casi todos los oficiales destacados en la línea y poblaciones sujetas, arrancaban por fuerza á los mercaderes y pasajeros el dinero que se les antojaba, con el pretexto de necesitarlo para pagar sus tropas, dándoles libranzas contra vuestras Reales cajas de *Santa Marta*, que regularmente estaban vacías; siguiéndose de esto muchas estorsiones y dificultades para el cobro, y una fama escandalosa capaz de arredrar y hacer huir de aquella gobernacion á los que allí comerciaban, y á los buenos españoles que fugaban y querian fugar de los paises insurgentes; pero ello es que así se hacia, y así iba todo, sin órden, sin piés y sin cabeza, pues parece que, ó Dios habia dado á todos los mandones de *Santa Marta* el dón de errar, ó ellos hacian un particular estudio en no acertar nunca y en obrar siempre al

reves de lo que debian obrar. ¡Ah, señor! si *Santa Marta* se hubiese mantenido con sus tropas y oficiales patriotas, *Santa Marta* nunca se hubiera perdido; y si cuando llegaron los trescientos hombres de "Albuera" se les hubiera dejado obrar, sin dividirlos ni sujetarlos á órdenes maliciosas, pocos dias hubieran pasado sin que *Cartagena* se hubiese entregado á las armas y obediencia de vuestra Majestad, y á su ejemplo quizás todo el Nuevo Reino de Granada; pero señor, aquellos fieles vecinos entre un enjambre de oficiales que nos habian mandado á *Santa Marta* para comer sueldos, cuando solamente el Gobernador Castillo é Ingeniero Talledo se comian ochocientos pesos mensuales, no hubo uno á quien pudiesen volver sus ojos ni que lo hallasen digno de la confianza pública, y ántes abandonando su Patria, vecindad y bienes, tuvieron por mejor partido y prefirieron expatriarse y embarcarse para *Portobelo*, *Cuba* y *Jamaica* más de tres mil almas de las cinco mil, poco más ó ménos, que componian la poblacion de aquella ciudad, de donde salieron veinte embarcaciones cargadas de gente, y entre ellas cinco de vuestra Real armada: esto sí es, señor, lo más vergonzoso que puede verse, dos bergantines y tres goletas de V. M. perfectamente pertrechados y abastecidos de todo cuanto era necesario, ser los primeros que se dispusieron á la fuga, amedrentando á todo el vecindario y abandonando cañones, pólvora y fusiles y todos los pertrechos que tantos sudores habian costado, llenando los buques de mujerzuelas y llegando su miedo á tan alto punto, que tres dias ántes de haberse el enemigo entrado en aquella plaza, habiéndose disparado á las doce de la noche, no sé porqué casualidad, un cañon de nuestro castillo de "Santa Bárbara," el Comandante de aquel cuerpo y de vuestra goleta "Ramona" como fuera de sí, empezó á dar gritos que los abrasaban, y á pesar de las reconvenciones del Contramaestre obligó á cortarle el cable que era nuevo y quedó allí perdido con el ancla, y salió á fondearse media milla más afuera, en donde se mantuvo hasta que todos fugaron y se hicieron á la vela. Pero, señor, ¿de quién creerá V. M. que huía tanto número de tropas con veinte barcos, entre ellos los cinco corsarios vuestros y tres corsarios de particulares? Pues señor, huian de unos enemigos que aun estaban á muchas leguas de distancia, que la calidad de los caminos ofrecia muchos puntos para detener su entrada y para derrotarlos completamente, y cuyo número no pasaba por entónces de quinientos hombres de todas edades, y la mayor parte agricultores, sin disciplina militar y conducidos por la fuerza; pues aunque despues fueron llegando, segun vociferaron los mismos enemigos, hasta el número de setecientos ú ochocientos, esto fué á los muchos dias, y aun las lanchas cañoneras no llegaron á *Santa Marta* hasta pasados diez dias de haberse abandonado aquella ciudad, y en el tránsito naufragó la "número 5" con doce hombres y dos bongos armados; pero señor, el amasijo é intrigas de unos y el miedo de otros era superior á todo y á toda obligacion y deber. Por esto fué que se abandonaron en las calles y almacenes más de trescientos barriles de harina, que cada uno valia treinta pesos, sucediendo lo mismo con los enseres del tabaco y aguardientes, y demás ramos estancados que habia en las administraciones, sin contar otros muchos víveres y efectos que abandonaron los particulares, especialmente los comerciantes; de aquí es que habiendo habido tiempo sobrado para embarcar no solo las armas brutalmente abandonadas, sino

la muchísima pólvora que había en el "Morro," mandó dicho Comandante de la "Ramona" arrojarla al agua; pero como todo se hacia sin órden ni concierto, se prendió fuego, y desgraciadamente pereció toda la guarnicion de dicho castillo con los prisioneros que allí habia, salvándose solo y casualmente tres hombres. Pero, señor, ¿para qué mortificar tanto la atencion de Vuestra Majestad? Seria nunca acabar el circunstanciar los pormenores acaecidos en los dos años y medio que se mantuvo aquella plaza. Para la defensa de Santa Marta sobraban pertrechos y municiones de guerra; sobraban víveres dentro y fuera de la ciudad; sobraban tropas y debian sobrar muchos miles de pesos; pero faltaba en muchos individuos, y especialmente en todos los militares que quedan nominados, las virtudes patrióticas que caracterizan á los buenos españoles; concluyendo con decir á V. M. que todos los expresados mandones no solo poseian en grado eminente la arbitrariedad y el despotismo contra los vecinos patriotas y beneméritos defensores de la Patria, amenazándolos, ultrajándolos y ofendiéndolos frecuentemente de palabras y de obras, sino que desconocian enteramente las leyes santas que hoy gobiernan y amparan á todo ciudadano español, haciendo ostentoso alarde de su vulneracion é infraccion, como si en su sangre ó en sus empleos estuviese vinculado el cruel despotismo que tantos males ha causado y que nuestra sábia y santa Constitucion civil tan justamente ha desentronizado y derribado.

Cuanto llevo expuesto, señor, es público y notorio, y si fuese necesario lo ratificarán con juramento muchos cientos de buenos y honrados vecinos, que lo han visto, palpado y experimentado en dicho Santa Marta y demás poblaciones sujetas á aquel Gobierno, protestando de buena fe á V. M. y al mundo entero que nada de cuanto llevo dicho ha sido ni es efecto de pasion, odio, venganza ni mala voluntad contra ninguno de los delincuentes, sino puramente por sano deseo de que V. M. sepa la verdad en toda su pureza, para que le sirva á V. M. de luz y con ella no solo no sea dolorosamente sorprendido el real ánimo de V. M., sino que de la magnanimidad y justificacion de V. M. puedan los buenos vasallos esperar el premio, así como los malos su condigno castigo.

No dirijo á V. M. estas diligencias por conducto de los respectivos Jefes, en consideracion no solo de hallarme en pais extranjero, sino tambien de lo pedido en el oficio con que dan principio, y de que siendo como verdaderamente son cómplices dichos Jefes, ellos tendrán buen cuidado de que nunca lleguen á las manos de V. M.

Dios guarde la Real persona de V. M. los muchos años que ha menester el bien de la Monarquía.

Kingston de Jamaica, 12 de Marzo de 1813.—Señor: Besa los pié de V. M., con el más profundo respeto, vuestro más humilde y fiel vasallo, Miguel de Bustillo y Colina.

CLXXXV.

PROCLAMA del Comandante general del Ejército de Cartagena, á los habitantes de la Provincia de Santa Marta.

Las tropas de mi mando, en lugar de conquistar, libertan. Jamás he pensado hacer obrar los estragos del plomo y del acero contra los hijos del suelo americano. Su sangre es la mia: por lo tanto, soy incapaz de hacerla derramar; y aunque dirijo huestes sumamente guerreras, ellas solamente llevan el exterminio á los españoles, y la paz á mis hermanos los samarios. Preséntense éstos á reconocer un sistema que adoptaron y cuyos bienes no gozaron, por haber sido oprimidos por una mano extranjera que, abusando del poder, equivocó el sistema libertador con el de conquistador.

Mis ideas son contrarias: cualquier hijo de América, por criminal que sea, es americano, y siempre que reconozca ha procedido mal, atentando contra la causa sagrada de su patria, es de mi deber conservarle su existencia, para que su sucesiva conducta le lave cualquiera mancha que haya tenido por su ignorancia.

Ministros del Santuario! Las máximas del Evangelio os inspiran evitar la efusion de sangre, no chocando el sistema de la libertad con la religion de nuestros mayores. Vosotros por la paz, debeis conducir vuestras ovejas al laudable fin de que no se ensangrienten hermanos contra hermanos. * Nuestra causa es justa. Ella conspira á poner al hombre en el estado libre en que lo formó el Autor de la naturaleza. Que el Ser Supremo la proteje, no hay duda, pues hemos visto en poco tiempo destruidos por unos puñados de hombres libres á los tiranos de Venezuela y Popayan. Sí, las huestes independientes triunfan por todas partes, y los pabellones de Cartagena pronto tremolarán en la capital de vuestra Provincia, llevando consigo la ruina y desolacion, si no atendeis á la invencible voz de la razon.

Mujeres, sexo encantador y dominante sobre los hombres! Inspirad á vuestros esposos, amantes é hijos, el amor á la libertad. No los dejeis separar de vuestros brazos para hacer la guerra á vuestros hermanos de Cartagena, sino volad con ellos á poneros bajo la proteccion del ejército de la República, en la inteligencia de que, á nombre de mi Gobierno, os ofrezco paz, salud, amistad y un eterno olvido de lo pasado.

Campo de la Cruz, Enero 20 de 1814,—4.°

MIGUEL CARABAÑO,

Comandante general del Magdalena.

---

* Véase la carta oficial que el Obispo de Santa Marta dirigió al Cura párroco de Plato, que se hallará mas adelante.

CLXXXVI.

FESTIVIDAD del 5 de Marzo en Santa Marta, como aniversario de la recuperacion de esta plaza por las autoridades realistas.

I.

En memoria de los beneficios que el Altísimo dispensó á este pueblo en la expulsion de la tropa del Gobierno ilegal de Cartagena, al mando del frances Pedro Labatut, que dominaba esta plaza, ha establecido este Ayuntamiento, con acuerdo del Prelado eclesiástico, que anualmente, el dia *cinco de Marzo*, se cante Te Deum en accion de gracias al Dios de los Ejércitos, y misa solemne á Nuestra Señora de la Concepcion, á quien el pueblo, como á su Patrona, dirijia sus preces, para que le concediese su libertad, que le fué concedida el citado dia del año anterior; debiendo concurrir á la funcion el Cacique de Mamatoco con un juez, y otro juez de cada uno de los demás pueblos.

Estando oficiado el señor Gobernador para que mande iluminar la ciudad y hacer salva de artillería al tiempo de la celebracian de aquellos oficios, cuya determinacion se participa á U. S. para su superior inteligencia, y por si quisiere autorizar con su asistencia la solemnidad.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Santa Marta, Febrero 17 de 1814.

Joaquin de Mier.—Jose Ignacio Diaz Granados.—Jose de Jimeno.—Luis Armenta.—Evaristo de Ujueta.—Martin Blanco.—Salvador Fernandez.—Antonio Cayon.—Mateo Mozo.

Señor Capitan general, Jefe político superior, &.ª

II.

Siendo ciertamente el 5 de Marzo un dia grande y brillante para esta noble ciudad, por haber recuperado en él su antigua y apreciable libertad, que gemia oprimida bajo el yugo tiránico de los insurgentes, me parece muy acertado el glorioso recuerdo que U. S., con anuencia del Prelado eclesiástico, ha acordado, estableciendo anualmente en dicho dia una funcion de iglesia, para tributar en ella las debidas alabanzas al Dios de las batallas, y las gracias á su Purísima Madre, únicos defensores nuestros; á cuya funcion concurriré personalmente gustoso.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Santa Marta, Febrero 18 de 1814.

Francisco de Montalvo.

Al Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

CLXXXVII.

EL CAPITAN Don Ignacio de la Rus avisa al Capitan general Don Francisco de Montalvo, que están listas las embarcaciones que han de formar la escuadrilla fluvial.

Número 9.

Tengo el honor de participar á U. S. que quedan concluidos los cinco bongos que á costa de los leales habitantes de esa plaza y los de este pueblo y tropa que lo guarnece, se estaban construyendo por órden de U. S. y bajo mi cuidado y direccion. Esta tarde ha sido echado al agua uno que debe montar pieza de veinte y cuatro, el cual lleva el nombre de nuestro amado Monarca.

No puedo ponderar á U. S. el entusiasmo y alegría que ha reinado durante este acto entre todos los espectadores, y al tremolar la bandera nacional, fué saludada por todos con las más sinceras aclamaciones de ¡ viva el Rey ! ¡ vivan las Españas y su Gobierno y nuestro digno Jefe !

Penetrado yo de esta fidelidad, publiqué ayer la adjunta *Proclama*, á fin de tener lista la dotacion de nuestras fuerzas sutiles, que son las que expresa el estado que acompaño á U. S.: ella surtió el efecto que deseaba, y tengo en este momento alistada la dotacion que á cada uno de los buques corresponde, por lo cual si á U. S. le parece pasemos á atacar los ocho buques enemigos que se hallan al frente de estas baterías, podrá ordenármelo, pues para el juéves ó viérnes de la semana entrante me hallo en disposicion de poderlo ejecutar, restándome solo suplicar á U. S. se digne permitirme en ese caso, me acompañen los oficiales de esta guarnicion, pues han sufrido juntamente conmigo, todas las fatigas y trabajos que ofrece semejante obra, en un pais que escasea de los útiles necesarios para tales empresas; asegurando á U. S. que con su actividad, celo y constante obedieneia, he logrado superar todos estos obstáculos, pues ha llegado el caso de ir ellos mismos de casa en casa, buscando las cosas de que careciamos para ello.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Canton de la Ciénaga, 19 de Marzo de 1814.

IGNACIO DE LA RUS.

Señor Capitan general Jefe superior político de este Reino y Provincias de Venezuela.

EL COMANDANTE MILITAR DEL CANTON DE LA CIÉNAGA,

A sus habitantes.

Generosos y valientes naturales y vecinos de este pueblo: Las fuerzas sutiles que con tantos sacrificios y esmero de nuestros dignos Jefes y de nosotros se están construyendo, se hallan próximas á botarse al agua. Para

esta obra se necesita completa su dotacion y guarnicion: yo espero de vuestro valor y amor á nuestro amado Soberano, que voluntariamente os presentareis á porfía para tener la gloria de contribuir cuarta vez á la destruccion de esos hombres obcecados en sus perversidades, que se aniquilan y pretenden hacerlo con nosotros. Sí, leales españoles americanos, vamos con el favor de la divina Providencia á añadir otros laureles á los que ya os coronan. Yo quiero tener el honor de hacerme partícipe de ellos en vuestra compañía; y para lograrlo no perdono fatiga ni excusaré riesgo: auxiliadme con vuestros brazos, y lograremos ver libres nuestras comunicaciones y comercio que nuestros crueles enemigos nos tienen cortadas. Algunos de los bravos oficiales que os han dirigido en los anteriores ataques, van á hacer igual servicio en éste; entre ellos los Capitanes Don José Manuel Paz y Don Antonio Garnier, son los encargados del destino que á cada uno le corresponda, segun las instrucciones que recibirán. Presentaos á ellos para que lo ejecuten desde el dia de mañana en mi alojamiento; en la inteligencia de que el sábado en la noche deben todos los individuos quedar con conocimiento del destino que les corresponda.

Canton de la Ciénaga, Marzo diez y siete de mil ochocientos catorce.

IGNACIO DE LA RUS.

ESTADO que manifiesta el número de buques de que constan las fuerzas sutiles de este Canton que están á mi cargo, con expresion del calibre de las piezas que montan.

1	bongo que monta una pieza de		24
1	id.	id.	18
1	id.	id.	12
1	lancha	id.	8
1	bongo	id.	8
1	id.	id.	6
2	id.	id.	4
8	Total.		

Canton de la Ciénaga, 19 de Marzo de 1814.

IGNACIO DE LA RUS.

CLXXXVIII.

PIEZAS oficiales relativas al ataque de "Portobelo" por fuerzas de Cartagena de Indias.

I.

SEÑOR CAPITAN GENERAL.

Cuando el 17 del mes próximo pasado me hallaba un poco sosegado del cúmulo de atenciones que siempre rodean al que manda, recibí un oficio del Gobernador de Portobelo del dia 15 del mismo, en que nada me-

nos me avisó que se hallaba bloqueado aquel puerto de nueve buques de los insurgentes de Cartagena, los cuales habian tomado su direccion para el punto que nombran "San Buenaventura," paraje propio y el más acertado para invadir la plaza. Ya se deja ver la sorpresa que me causaria tan extraordinario acontecimiento y no obstante las oportunas providencias que el citado Gobernador me indicaba habia tomado para la mejor defensa de aquella posesion de su responsabilidad; sin pérdida de momento hice convocar á Junta de Guerra y Hacienda, no tan solamente para socorrerlo con cuanto fuese necesario y posible para que la lograse muy tenaz y vigorosa, sino tambien para disponerla en el castillo de Chagres y todo el respecto del Istmo. En efecto, el testimonio número 1.° que acompaño, manifestará á U. S. cuántas disposiciones tomé para tan útil fin, desvelándome además sin descontinuacion alguna, en lo que era consiguiente de tan extraordinaria ocurrencia; y habiendo auxiliado al citado Gobernador con todo lo que permitian las circunstancias, le contesté tambien lo que manifiesta la copia número 2.°

En este estado y agitado mi corazon de saber los verdaderos resultos de un particular de tanto bulto, obtuve el 19 por la tarde un parte del Alcalde de San Juan, pueblo situado en el camino de tierra de esta plaza á la de Portobelo, en que me dió noticia de la que habia tenido, sobre que el citado Portobelo habia sido tomado de los enemigos; y si el primer parte, de que ya dejo hecha referencia, me fué tan demasiadamente sensible, este segundo acabó más de consternar mi espíritu, llenándolo de la más amarga pena, con tanto mayor motivo, cuanto que por no haber obtenido otros avisos del Jefe de la dicha plaza invadida, creí desde luego que era perdida, y que aun la audacia atrevida de los enemigos los encaminaba para esta capital, cuyo vecindario en la mayor inquietud se alarmó y puso en la agitacion que era consiguiente. Yo, pues, con este motivo volví á convocar á Junta de guerra, para discutir muy por menor y con acuerdo de todos los Jefes, lo que fuese más acertado. Reflexionada al fin materia de tanto interes, se acordó y resolvió lo que consta del testimonio número 3. Salieron, en su consecuencia, de esta plaza para la de Portobelo todas las tropas disponibles que en ella existian, con los respectivos oficiales que reunian las circunstancias precisas, se remitieron útiles y pertrechos de guerra: se redobló aquí la más exacta vigilancia: contribuí con cuanto era posible y necesario al Comandante de Chágres: le comuniqué cuantas órdenes fueron respectivas: noticié las ocurrencias á todos á quienes era debido, muy particularmente al Gobernador de Veraguas y Comandante militar de Penonomé, parajes por donde podian tener combinada los enemigos internacion en este Istmo, pues teniendo bocas de rio y calas hácia la parte del Norte, pudieran muy bien acometer por ellas; y, en fin, habiendo propendido á dejar cubierta en un todo mi responsabilidad de Comandante general, esforcé hasta lo sumo mis prevenciones, para dejar en cualquier acontecimiento bien puesto el honor de las armas del Rey, la gloria de nuestra grande Nacion, y el completo castigo de los malvados. Manifesté al público por cedulones, las ocurrencias y disposiciones, sin embargo de que todo era bien sabido. Todos los documentos que los justifican plenamente, además de los principales que dirijo á U. S., quedan archivados en mi Secretaría para la constancia de ellos en todo tiempo, y obvio el incluir-

los por considerarlo inoficioso, por no abultar demasiado esta representacion. Pero no concibo sea el de acompañar la copia número 4, en que despues me dió aviso el Gobernador de Portobelo del verdadero suceso, á que contesté lo que manifiesta el número 5. Y aunque de estos dos últimos documentos se convence que hemos salido de aquellos apuros por haber sido rechazados los enemigos, no por esto han dejado de quedar vigentes todas mis providencias, para no ser sorprendidos de ellos, y batirlos hasta donde alcance la posibilidad, siempre que acaso intenten hostilidades...

....

De todo lo expuesto me ha parecido muy de obligacion instruir á U. S. por menor para su superior debida inteligencia, y á fin de que si en su virtud fuere de su agrado hacerme algunas prevenciones, consecuentes del mejor real servicio, viva U. S. persuadido firmemente de que inmediatamente que lleguen á mi noticia, serán cumplidas con la exactitud conveniente.

Nuestro Señor guarde á U. S. muchos años.

Panamá, Febrero 10 de 1814.

CARLOS MEYNER.

Señor Capitan general, Jefe superior político del Reino.

II.

Copia número 5. (Las demás no se copian, por carecer de importancia).

SEÑOR COMANDANTE GENERAL.

Despues de la salida del chasqui, que con mi dictámen y el de los individuos condecorados de esta ciudad, se remitió á U. S. el 15 del corriente, sobre la sorpresa que nos causó la venida de nueve buques, entre ellos un bergantin, que por sus operaciones se hicieron sospechosos, los cuales dieron fondo en la rada de San Buenaventura: dí todas las providencias necesarias á la conservacion de esta plaza y sus inmediaciones, como á U. S. consta por el oficio que le remití en dicho dia. El 16, á las nueve de la mañana, hicieron los enemigos su desembarque en número de 500 á 450 hombres; ya estaba tomado por los nuestros el sitio de la "Trinchera" que se halla descubierto sin ninguna artillería ni parapeto que se pueda titular de tal, pues las piezas de artillería que allí se hallaban están enterradas; por cuyo motivo se ocultaron los nuestros en el monte, y se reunieron á la subida de él, y luego que le hicieron alguna resistencia matando á uno é hiriendo á otro, fugó la numerosa columna de los enemigos, haciendo la retirada más vergonzosa.

A las siete y média de la noche se presentó la polacra "Cupido," al mando del Teniente de navío Don Manuel Fúnes, á la que se le tiraron cuatro cañonazos, por creer que sería enemiga; hasta que habiéndosele mandado echar la lancha al agua, se reconoció, y expresó que por un fuerte temporal habia tenido que arribar á este puerto, en cuya virtud he dispuesto desembarcar los veinte mil pesos que conducía para socorro de Santa Marta, y los he puesto en salvo para cualquiera ocurrencia,

quedando con cinco mil pesos para ocurrir á los gastos necesarios en la defensa de esta plaza, cuyo procedimiento espero se servirá U. S. aprobar.

En el dia de hoy han dado la vela los buques mencionados, y aun se hallan á la vista en la vuelta del Norte, pero no por esto he dejado de activar todas las más eficaces providencias para la defensa y vigilancia de la plaza, por si resultase ser alguna tentativa del enemigo, á fin de distraer los ánimos de estos ciudadanos.

Acompaño á U. S. copia de la intimacion que me remitió el Jefe que se nombraba de los enemigos, á la que no contesté por no haber venido con las formalidades correspondientes, y sí solo por un prisionero á quien dieron libertad para este fin.

Luego que el tiempo me lo permita, daré á U. S. noticia circunstanciada de los individuos que más se han distinguido en la defensa de la plaza; todo lo cual expreso á U. S. para su conocimiento, y que sin la menor dilacion me remita tropa y armas, que es lo que únicamente ahora necesito, pues de lo contrario no puedo tener ninguna responsabilidad.

Dios guarde á U. S. muchos años.—Portobelo, 17 de Enero de 1814.—JUAN RODRIGUEZ VALCÁRCEL.—Señor Don Cárlos Meyner, Comandante general del Istmo.

III.

SEÑOR CAPITAN GENERAL.

Como este Ayuntamiento constitucional está firmemente persuadido de que nadie como U. S. apreciará en el Reino en su verdadero valor las gloriosas acciones, eleva con suma complacencia, por la razon indicada y por desempeñar su primer deber con la Patria y con V. S., á su superior conocimiento, la plausible noticia de las ventajas que ha logrado esta fiel ciudad sobre los rebeldes de Cartagena, que en número de cuatrocientos cincuenta á quinientos, y conducidos en ocho goletas y un bergantin, se atrevieron á insultarla el 16 del próximo pasado, con sus seductoras é imponentes intimaciones, que fueron miradas por todos estos habitantes con el horror y desden que merecen tan despreciables enemigos, y rechazados de la altura de la "Trinchera" que habian ganado por indefensa sin obstáculo, pero cuya ventaja consiguieron para su mayor confusion y vergüenza, pues se les hizo evacuar y se les obligó á fugar cobardemente en el momento.

De todo da á U. S. parte circunstanciado el digno Gobernador de esta plaza, Coronel Don Juan Rodríguez Valcárcel, cuya presencia y serenidad animaba vigorosamente á la tropa y vecinos de su mando, á quienes, como él, recomendamos á U. S., seguros de su aprecio, y que tendrá la bondad de admitir esta prueba de la constante lealtad que á Su Majestad profesa este pueblo fiel, y de nuestro respeto, con el cual se congratula con U. S. este Ayuntamiento, por la satisfaccion que de ello le resulta.

Nuestro Señor guarde la vida de U. S. los felices años que le desea la leal ciudad de Portobelo, 20 de Febrero de 1814.

Señor Capitan general.

Lorenzo Jose Corvacho.—Manuel Gonzalez.—Dionisio Melendez.—Estevan Iglesias.—Rafael Santijo.

Señor Don Francisco Montalvo, Gobernador y Capitan general del Reino.—Santa Marta.

AÑO DE 1814.*

CLXXXIX.

NOTA en que el Capitan Don Ignacio de la Rus hace algunas indicaciones al Capitan general Montalvo, sobre las operaciones de la escuadrilla realista.

Señor Capítan general.

He recibido el oficio de U. S., fecha de ayer, en que U. S. me ordena que aposte dos bongos en "Buenavista" y otros dos en la boca de "Clarin"; á lo que debo contestar á U. S. que lo primero es imposible, por estar secos los caños que conducen á dicho sitio, y que aunque para lo segundo hay proporcion, es muy expuesto, pues dicho Clarin dista de este punto catorce leguas, y de *Barranquilla* solo tres; por lo que creo expuestos dichos buques á ser batidos y aprisionados, pues embalsando gente, como las orillas del caño es todo tierra firme, podrán cortarles la retirada, y los buques de guerra que aun tienen en el rio batirlos por el frente. En vista de estas razones y estando penetrado de la necesidad que hay de socorrer á nuestras tropas que en las orillas del Magdalena se hallan atacadas, me parecia á propósito el que respecto á las grandes fuerzas sutiles que tenemos, podiamos hacer un movimiento rápido sobre el mencionado rio; el que llevaba doble objeto, pues al mismo tiempo que contribuiria á que los enemigos se retirasen á su orilla, podiamos dominar el rio, organizar algunas fuerzas y mantenerlos en inquietud para que no pudiesen proyectar ningun ataque contra la Provincia en algunos dias. Si la suerte era próspera, quizá mudaria de aspecto el estado de la guerra, y no hay duda que podrian lograrse grandes ventajas.

Para conseguir el que nos pongamos en movimiento, necesito recomponer dos buques y pagar alguna cosa á la gente y á los que me surtieron de víveres para esta expedicion, con el fin de que repitan los auxilios que para esta operacion deben ser mayores, pues es obra á lo ménos de un mes: con dos mil pesos y algunas reses puede lograrse el objeto, si á U. S. le parece acertado, pues por lo que respecta á tripulaciones y guarniciones, todos están dispuestos. En fin, me atrevo á asegurar á U. S. que si recibo el dinero, el mártes puedo ponerme en marcha.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Canton de la Ciénaga, Marzo 31 de 1814.

IGNACIO DE LA RUS.

Señor Capítan general, Jefe superior político de este Reino y Provincias de Venezuela.

---

* Por una distraccion se insertaron algunos documentos del año de 1814, en las páginas 623 á 628 de esta Coleccion.

CXC.

EL MINISTERIO de Guerra de España, comunica, para su ejecucion, al Vireinato de la Nueva Granada, el decreto de Fernando VII, por el cual abroga la Constitucion y otros actos.

Ministerio de Guerra.

Por el Real Decreto del cuatro del corriente, de que incluyo á V. S. copias, y que de órden de su Majestad hará V. S. circular en el territorio de su mando, se enterarán esos habitantes del extraordinario beneficio con que la Divina Providencia acaba de premiar los esfuerzos de la más leal y más valiente de todas las Naciones, restituyéndole despues de un largo cautiverio al más amado de los Reyes.

La presencia de su Majestad ha hecho ya cesar las disputas y los partidos que dividian los ánimos y que amenazaban sumergir las Provincias de la Monarquía en Europa en el abismo de males que sufren algunas de América. Tambien hubieran cesado los de ella, si sus habitantes hubiesen podido ser testigos del entusiasmo y de la inexplicable alegría con que sus hermanos de Europa han recibido á su Majestad, y sobre todo si conociesen sus reales intenciones respecto á sus súbditos de esas Provincias: entónces se acabarian al momento los disturbios que tanto causan la desolacion de ellas, y serian desde luégo completamente felices. No lo seria ménos su Majestad. Desgraciadamente no lo es todavía. Sentado en el trono de sus mayores, ve condenado á la humillacion y al abatimiento á su opresor, mira la corona de Francia en las sienes del legítimo Monarca, y goza del sublime espectáculo que le ofrece la Europa restituida á la paz, y volviendo atónita los ojos á España, reconociendo que el valor y la constancia heróica de los españoles son el orígen de tantos portentos y en medio de tan grandes motivos de satisfaccion su real ánimo se halla penetrado de dolor considerando los alborotos que durante su ausencia se han suscitado en algunas Provincias de América. Su Majestad se halla íntimamente persuadido de que las Provincias que componen la Monarquía en ámbas partes del mundo no pueden prosperar las unas sin las otras; y no tiene ménos amor á sus vasallos de las más remotas, que el que tiene á los de las más cercanas á su residencia. Por lo tanto, su Majestad está resuelto á enmendar los agravios que hayan podido dar motivo ó servido de pretexto á los alborotos; y para proceder con verdadero conocimiento ha pedido informes á personas naturales de esas Provincias, estimadas en ellas, y que segun el crédito que tienen de imparciales, dirán los excesos que ha podido haber de una y otra parte. Estos informes se hallarán dentro de pocos dias: y su Majestad, conocida la verdad, se colocará en medio de sus hijos de Europa y de América, y hará cesar la discordia, que nunca se hubiera verificado entre hermanos sin la ausencia y cautiverio del Padre. Su Majestad dirigirá muy en breve su palabra á los naturales y habitantes de esas Provincias; y entre tanto en el Real Decreto que acompaño á V. S. y que su Majestad ha dado al tomar las riendas del Gobierno, hace conocer que la pretendida Constitucion política de la Monarquía promul-

gada en Cádiz por las llamadas Cortes generales y extraordinarías, en 19 de Marzo de 1812, fué obra de personas que de ninguna Provincia de la Monarquía tenian poderes para hacerla, y los que se suponian Diputados por América en aquellas Cortes ilegítimas, habian sido por la mayor parte elegidos en Cádiz, sin que las Provincias de las cuales se intitulaban apoderados tuviesen parte en tales elecciones, ni aun siquiera noticia de que se trataba de hacerlas. Con este vicio de ilegitimidad concurrió el de la falta absoluta de libertad en las deliberaciones tomadas entre los gritos y las amenazas de hombres perdidos, de que una faccion turbulenta llenaba las galerías de las Cortes, siguiendo el mismo sistema empleado en las Asambleas revolucionarias de Francia y con igual éxito, que fué el de publicar una Constitucion en que bajo las falsas apariencias de libertad se minaban los cimientos de la Monarquía, se abria la puerta á la irreligion y se suscitaban ideas cuya consecuencia necesaria era la guerra de los que por sus vicios ó por su pureza nada tienen contra los que gozan del fruto de su trabajo, del patrimonio de sus mayores, ó de los empleos debidos á sus servicios. Tales han sido en todos los siglos las resultas de las revoluciones populares, y las ocultas pero verdaderas miras de los promovedores de ellas. Ninguno de estos vicios ni de estas funestas consecuencias de la referida Constitucion se ocultaron al buen sentido de los habitantes de la Península; y su Majestad en no admitirla se ha conformado con la opinion general que ha conocido por sí mismo en el largo viaje que ha precedido á su llegada á la capital. ¡Ojalá así como su Majestad ha visto una gran parte de sus vasallos de Europa pudiese ver los de América! Su Majestad no duda que hallaría en ella, como ha hallado en España, los mismos españoles de todos los siglos; pródigos de sus vidas cuando se trata de la honra, y colocando la honra en la conservacion de su religion, en la fidelidad inalterable á sus legítimos soberanos, y en el apego á los usos y costumbres de sus mayores.

Su Majestad al mismo tiempo de manifestar su Real voluntad, ha ofrecido á sus amados vasallos unas leyes fundamentales hechas de acuerdo con los Procuradores de sus Provincias de Europa y América; y de la próxima convocacion de las Cortes, compuestas de unos y otros, se ocupa una Comision nombrada al intento: aunque la convocatoria se hará sin tardanza, ha querido su Majestad que preceda esta declaracion en que ratifica la que contiene su Real Decreto de cuatro de este mes, acerca de las sólidas bases sobre las cuales ha de fundarse la Monarquía moderada, única conforme á las naturales inclinaciones de su Majestad, y que es el solo Gobierno compatible con las luces del siglo, con las presentes costumbres, y con la elevacion de alma y carácter noble de los españoles. No duda su Majestad que esta manifestacion autorizada con su real palabra, conservará la tranquilidad en las Provincias no alteradas; y quiere que V. S. lo haga llegar á las que padecen turbaciones, para que depuesto todo encono, se preparen á nombrar luego que llegue la convocatoria para las Cortes, sujetos dignos de sentarse entre sus hermanos de Europa para proceder, bajo la Presidencia del Monarca y padre comun, á curar las heridas que las pasadas calamidades han causado, y á precaver para lo venidero, en cuanto lo alcanzare la prudencia humana, los males que han sufrido su Majestad y sus vasallos de ámbos mundos.

Lo comunico á V. S. de Real órden, para su más breve y puntual cumplimiento.

Dios guarde Usía muchos años.

Madrid, 24 de Mayo de 1814.

San Cárlos.

Señor Capitan general del Nuevo Reino de Granada.

DECRETO Á QUE SE REFIERE LA NOTA ANTERIOR.

EL REY.

Desde que la Divina Providencia, por medio de la renuncia espontánea y solemne de mi augusto Padre, me puso en el trono de mis mayores, del cual me tenia ya jurado sucesor el Reino por sus Procuradores, juntos en Cortes, segun fuero y costumbre de la Nacion española, usados de largo tiempo; y desde aquel fausto dia en que entré en la capital, en medio de las más sinceras demostraciones de amor y lealtad con que el pueblo de Madrid salió á recibirme, imponiendo esta manifestacion de su amor á mi Real persona á las huestes francesas, que con achaque de amistad se habian adelantado apresuradamente hasta ella, siendo un presagio de lo que un dia ejecutaria este heróico pueblo por su Rey y por su honra, y dando el ejemplo que noblemente siguieron todos los demás del Reino: desde aquel dia, pues, puse en mi real ánimo, para responder á tan leales sentimientos y satisfacer á las grandes obligaciones en que está un Rey para con sus pueblos, dedicar todo mi tiempo al desempeño de tan augustas funciones, y á reparar los males á que pudo dar ocasion la perniciosa influencia de un *valido* durante el reinado anterior.

Mis primeras manifestaciones se dirigieron á la restitucion de varios Magistrados y de otras personas á quienes arbitrariamente se habia separado de sus destinos; pero la dura situacion de las cosas y la perfidia de *Bonaparte*, de cuyos crueles efectos quise, pasando á Bayona, preservar á mis pueblos, apénas dieron lugar á más. Reunida allí la Real familia, se cometió en toda ella, y señaladamente en mi persona, un tan atroz atentado, que la historia de las naciones cultas no presenta otro igual, así por sus circunstancias como por la serie de sucesos que allí pasaron; y violado en lo más alto el sagrado Derecho de gentes, fuí privado de mi libertad, y de hecho del Gobierno de mis Reinos, y trasladado á un palacio con mis muy caros hermano y tio, sirviéndonos de decorosa prision, casi por espacio de seis años, aquella estancia. En medio de esta afliccion siempre estuvo presente á mi memoria el amor y lealtad de mis pueblos, y era gran parte de ella la consideracion de los infinitos males á que quedaban expuestos: rodeados de enemigos; casi desprovistos de todo para poder resistirles; sin Rey y sin un Gobierno de antemano establecido, que pudiese poner en movimiento y reunir á su voz las fuerzas de la Nacion y dirigir su impulso y aprovechar los recursos del Estado para combatir las considerables fuerzas que simultáneamente invadieron la

Península y estaban ya pérfidamente apoderadas de sus principales plazas. En tan lastimoso estado expedí, en la forma que, rodeado de la fuerza, lo pude hacer, como el único remedio que quedaba, el Decreto de 5 de Mayo de 1808, dirigido al Consejo de Castilla, y en su defecto á cualquiera Chancillería ó Audiencia que se hallase en libertad, para que se convocasen las *Cortes*; las cuales únicamente se habrian de ocupar por el pronto en proporcionar los arbitrios y subsidios necesarios para atender á la defensa del Reino, quedando permanentes para lo demás que pudiese ocurrir; pero este mi Real Decreto por desgracia no fué conocido entónces. Y aunque despues lo fué, las Provincias proveyeron, luego que llegó á todas la noticia de la cruel escena provocada en Madrid por el Jefe de las tropas francesas en el memorable dia *dos de Mayo*, á su Gobierno por medio de las *Juntas* que crearon. Acaeció en esto la gloriosa batalla de Bailen: los franceses huyeron hasta Vitoria, y todas las Provincias y la capital me aclamaron de nuevo Rey de Castilla y de Leon en la forma con que lo han sido los Reyes mis augustos predecesores. Hecho reciente, de que las medallas acuñadas por todas partes dan verdadero testimonio, y que han confirmado los pueblos por donde pasé á mi vuelta de Francia, con la efusion de sus *vivas*, que conmovieron la sensibilidad de mi corazon, á donde se grabaron para no borrarse jamás. De los Diputados que nombraron las *Juntas* se formó la *Central*, quien ejerció en mi real nombre todo el poder de la Soberanía desde Septiembre de 1808 hasta Enero de 1810, en cuyo mes se estableció el primer *Consejo de Regencia*, donde se continuó el ejercicio de aquel poder hasta el dia 24 de Septiembre del mismo año, en el cual fueron instaladas en la Isla de Leon las *Cortes* llamadas *generales* y *extraordinarias*, concurriendo al acto del juramento, en que prometieron conservarme todos mis dominios, como á su Soberano, 104 Diputados, á saber: 57 propietarios y 47 suplentes, como consta del acta que certificó el Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, Don Nicolas María de Sierra.

Pero á estas Cortes, convocadas de un modo jamás usado en España, aun en los casos más arduos y en los tiempos turbulentos de minoridades de Reyes, en que ha solido ser más numeroso el concurso de Procuradores que en las Cortes comunes y ordinarias, no fueron llamados los estados de *Nobleza* y *Clero*, aunque la *Junta Central* lo habia mandado, habiéndose ocultado con arte al *Consejo de Regencia* este decreto, y tambien que la Junta le habia asignado la presidencia de las Cortes: prerogativa de la Soberanía que no habria dejado la Regencia al arbitrio del Congreso, si de él hubiese tenido noticia. Con esto quedó todo á la disposicion de las Cortes, las cuales en el mismo dia de su instalacion y por principio de sus actas, me despojaron de la Soberanía, poco ántes reconocida por los mismos Diputados, atribuyéndola nominalmente á la Nacion para apropiársela á sí ellos mismos, y dar á ésta despues, sobre tal usurpacion, las leyes que quisieron, imponiéndole el yugo de que forzosamente las recibiese de una *nueva Constitucion*, que sin poder de Provincia, pueblo ni Junta, y sin noticia de las que se decian representadas por los *suplentes* de España é Indias, establecieron los Diputados y ellos mismos sancionaron y publicaron en 1812.

Este primer atentado contra las prerogativas del trono, abusando del nombre de la Nacion, fué como la base de los muchos que á éste siguie-

ron; y á pesar de la repugnancia de muchos Diputados, tal vez del mayor número, fueron adoptados y elevados á leyes que llamaron *fundamentales*, por medio de la gritería, amenazas y violencias de los que asistian á las galerías de las Cortes, con que se imponia y aterraba; y á lo que era verdaderamente obra de una faccion, se le revestia del especioso colorido de *voluntad general*, y por tal se hizo pasar la de unos pocos sediciosos, que en Cádiz y despues en Madrid, ocasionaron á los buenos, cuidados y pesadumbre. Estos hechos son tan notorios que apenas hay uno que los ignore, y los mismos "Diarios de las Cortes" dan harto testimonio de todos ellos. Un modo de hacer leyes, tan ajeno de la Nacion española, dió lugar á la alteracion de las buenas leyes con que en otro tiempo fué respetada y feliz. A la verdad casi toda la forma de la antigua Constitucion de la Monarquía se innovó, y copiando los principios revolucionarios y democráticos de la Constitucion francesa de 1791, y faltando á lo mismo que se anuncia al principio de la que se formó en Cádiz, se sancionaron, no leyes fundamentales de una Monarquía moderada, sino las de un Gobierno popular, con un Jefe ó Magistrado, mero ejecutor delegado, que no Rey, aunque allí se le dé este nombre para alucinar y seducir á los incautos y á la Nacion. Con la misma falta de libertad se firmó y juró esta nueva Constitucion, y es conocido de todos, no solo lo que pasó con el respetable Obispo de Orense, pero tambien la pena con que á los que no la firmasen y jurasen se amenazó.

Para preparar los ánimos á recibir tamañas novedades, especialmente las respectivas á mi Real persona y prerogativas del trono, se procuró por medio de los *papeles públicos* (impresos), en algunos de los cuales se ocupaban Diputados de Cortes, y abusando de la libertad de imprenta establecida por éstas, hacer odioso el poderío real, dando á todos los derechos de la Majestad el nombre de *despotismo*, haciendo sinónimos los de *Rey* y *Déspota*, y llamando *tiranos* á los Reyes: al mismo tiempo en que se perseguia cruelmente á cualquiera que tuviese firmeza para contradecir ó siquiera disentir de este modo de pensar revolucionario y sedicioso; y en todo se afectó el *democratismo*, quitando del ejército y armada, y de todos los establecimientos que de largo tiempo habian llevado el título de *Reales*, este nombre, y sustituyendo el de *Nacionales*, con que se lisonjeaba al pueblo, quien á pesar de tan perversas artes conservó, por su natural lealtad, los buenos sentimientos que siempre formaron su carácter. De todo esto luego que entré dichosamente en el Reino fuí adquiriendo fiel noticia y conocimiento, parte por mis propias observaciones, parte por los papeles públicos, donde hasta estos dias con impudencia se derramaron especies tan groseras é infames acerca de mi venida y mi carácter, que aun respecto de cualquier otro serian muy graves ofensas, dignas de severa demostracion y castigo. Tan inesperados hechos llenaron de amargura mi corazon, y solo fueron parte para templarla las demostraciones de amor de todos los que esperaban mi venida, para que con mi presencia pusiese fin á estos males y á la opresion en que estaban los que conservaron en su ánimo la memoria de mi persona, y suspiraban por la verdadera felicidad de la Patria.

Yo os juro y prometo á vosotros, verdaderos y leales españoles, al mismo tiempo que me compadezco de los males que habeis sufrido, no quedareis defraudados en vuestras nobles esperanzas. Vuestro Soberano

quiere serlo para vosotros, y en esto coloca su gloria en serlo de una Nacion heróica, que con hechos inmortales se ha granjeado la admiracion de todas, y conservado su libertad y su honra. Aborrezco y detesto el despotismo: ni las luces y cultura de las Naciones de Europa lo sufren ya, ni en España fueron *déspotas* jamás sus Reyes, ni sus buenas leyes y Constitucion lo han autorizado, aunque por desgracia de tiempo en tiempo se hayan visto, como por todas partes, y en todo lo que es humano, abusos de poder, que ninguna Constitucion posible podrá precaver del todo; ni fueron vicios de la que tenia la Nacion, sino de personas y efectos de tristes, pero muy rara vez vistas, circunstancias que dieron lugar y ocasion á ellos. Todavía, para precaverlos cuanto sea dado á la prevision humana, á saber, conservando el decoro de la dignidad real y sus derechos, pues los tiene de suyo, y los que pertenecen á los pueblos, que son igualmente inviolables, Yo trataré con sus Procuradores de España y de las Indias, y en Cortes legítimamente congregadas, compuestas de unos y otros, lo más pronto que restablecido el órden y los buenos usos en que ha vivido la Nacion, y con su acuerdo han establecido los Reyes mis augustos predecesores, las pudiere juntar; se establecerá sólida y legítimamente cuanto convenga al bien de mis Reinos, para que mis vasallos vivan prósperos y felices, en una religion y un imperio estrechamente unidos en indisoluble lazo, en lo cual, y en solo esto, consiste la felicidad temporal de un Rey y un Reino que tienen por excelencia el título de *católicos;* y desde luego se pondrá mano en preparar y arreglar lo que parezca mejor para la reunion de estas Cortes, donde espero queden afianzadas las bases de la prosperidad de mis súbditos que habitan en uno y otro hemisferio. La libertad y seguridad *individual* y *real* quedarán firmemente aseguradas por medio de leyes que, afianzando la pública tranquilidad y el órden, dejen á todos la saludable libertad, en cuyo goce imperturbable que distingue á un Gobierno moderado de un Gobierno arbitrario y despótico, deben vivir los ciudadanos que están sujetos á él. De esta justa libertad gozarán tambien todos para comunicar por medio de la imprenta sus ideas y pensamientos, dentro, á saber, de aquellos límites que la sana razon soberana é independientemente prescribe á todos para que no degenere en licencia, pues el respeto que se debe á la Religion y al Gobierno, y el que los hombres mutuamente deben guardar entre sí, en ningun Gobierno culto se puede razonablemente permitir que impunemente se atropelle y quebrante. Cesará tambien toda sospecha de disipacion de las rentas del Estado, separando la Tesorería de lo que se asignare para los gastos que exijan el decoro de mi Real persona y familia y el de la Nacion á quien tengo la gloria de mandar, de la de las rentas que con acuerdo del Reino se impongan y asignen para la conservacion del Estado en todos los ramos de su administracion. Y las leyes que en lo sucesivo hayan de servir de norma para las acciones de mis súbditos, serán establecidas con acuerdo de las Cortes. Por manera que estas bases pueden servir de seguro anuncio de mis reales intenciones en el Gobierno de que me voy á encargar, y harán conocer á todos no un *déspota* ni un *tirano*, sino un Rey y un Padre de sus vasallos.

Por tanto, habiendo oido lo que unánimemente me han informado personas respetables por su celo y conocimientos, y lo que acerca de cuanto aquí se contiene se me ha expuesto en representaciones que de varias

partes del Reino se me han dirigido, en las cuales se expresa la repugnancia y disgusto con que así la *Constitucion* formada en las *Cortes generales y extraordinarias*, como los demás establecimientos políticos de nuevo introducidos, son mirados en las Provincias; los perjuicios y males que han venido de ellos, y se aumentarian si Yo autorizase con mi consentimiento y jurase aquella *Constitucion*: conformándome con tan decididas y generales demostraciones de la voluntad de mis pueblos, y por ser ellas justas y fundadas, declaro: que mi real ánimo es no solamente no jurar ni acceder á dicha *Constitucion* ni á decreto alguno de las *Cortes generales y extraordinarias* y de las *ordinarias* actualmente abiertas, á saber: los que sean depresivos de los derechos y prerogativas de mi Soberanía, establecidos por la Constitucion y las leyes en que de largo tiempo la Nacion ha vivido, sino el declarar aquella Constitucion y tales decretos nulos y de ningun valor ni efecto, ahora ni en tiempo alguno, como si no hubiesen pasado jamás tales actos, y se quitasen de en medio del tiempo, y sin obligacion en mis pueblos y súbditos de cualquiera clase y condicion, á cumplirlos ni guardarlos. Y como el que quisiese sostenerlos y contradijere esta mi Real declaracion, tomada con dicho acuerdo y voluntad, atentaria contra las prerogativas de mi Soberanía y la felicidad de la Nacion, y causaria turbacion y desasosiego en mis Reinos, declaro reo de lesa Majestad á quien tal osare ó intentare, y que como á tal se le imponga la pena de la vida, ora lo ejecute de hecho, ora por escrito ó de palabra, moviendo ó incitando, ó de cualquier modo exhortando y persuadiendo á que se guarden y observen dicha *Constitucion* y *Decretos*.

Y para que entretanto que se restablece el órden, y lo que ántes de las novedades introducidas se observaba en el Reino, acerca de lo cual sin pérdida de tiempo se irá proveyendo lo que convenga, no se interrumpa la administracion de justicia, es mi voluntad que entretanto continúen las Justicias ordinarias de los pueblos que se hallan establecidas, los Jueces de letras á donde los hubiere, y las Audiencias, Intendentes y demás tribunales de justicia en la administracion de ella; y en lo político y gubernativo los Ayuntamientos de los pueblos segun de presente están, y entretanto que se establece lo que convenga guardarse, hasta que, oidas las Cortes que llamaré, se asiente el órden estable de esta parte del Gobierno del Reino. Y desde el dia en que este mi decreto se publique y fuere comunicado al Presidente que á la sazon lo sea de las Cortes, que actualmente se hallan abiertas, cesarán éstas en sus sesiones; y sus actas y las de las anteriores, y cuantos expedientes hubiere en su archivo y Secretaría, ó en poder de cualesquiera individuos, se recojan por la persona encargada de la ejecucion de este mi Real decreto; y se depositen por ahora en la casa de Ayuntamiento de la Villa de Madrid, cerrando y sellando la pieza donde se coloquen; los libros de su biblioteca se pasarán á la Real; y á cualquiera que tratare de impedir la ejecucion de esta parte de mi Real decreto, de cualquier modo que lo haga, igualmente le declaro reo de lesa Majestad, y que como á tal se le imponga la pena de la vida. Y desde aquel dia cesará en todos los Juzgados del Reino el procedimiento en cualquier causa que se halle pendiente por *infraccion* de Constitucion; y los que por tales causas se hallaren presos ó de cualquier modo arrestados, no habiendo otro motivo justo segun las leyes, sean inmediatamente

puestos en libertad. Que así es mi voluntad, por exigirlo todo así el bien y la felicidad de la Nacion.

Dado en Valencia, á 4 de Mayo de 1814.

YO EL REY.

Como Secretario del Rey con ejercicio de decretos, y habilitado especialmente para éste.

PEDRO DE MACANAZ.

CXCI.

LEY 1.ª

(28 DE OCTUBRE DE 1857),

de honores á la memoria del Libertador Simon Bolívar.

La Asamblea constituyente del Estado de Bolívar,

CONSIDERANDO:

Que el Libertador Simon Bolívar principió su carrera heróica en Cartagena, y con los cartageneros y momposinos la de sus glorias, como que fué con ellos que inició la campaña memorable de 1813;

Que el Estado de Cartagena, en su Acto legislativo de 15 de Marzo de 1814, acordó se registrase en letras de oro en el archivo de la Legislatura el nombre ilustre del General Simon Bolívar, al que llamó con orgullo su hijo benemérito, tributando de esta manera el debido homenaje al Héroe Americano del siglo XIX;

Que por tan gratos recuerdos ha sido recibido con entusiasmo y aplauso de los habitantes del Estado, el nombre glorioso que á éste le ha dado la ley de su creacion,

DISPONE:

Art. 1.º El busto del Libertador Simon Bolívar se colocará en la Sala de las sesiones de la Asamblea legislativa del Estado, bajo el dosel del Presidente, y sobre un pedestal adornado con los pabellones de las Repúblicas de la Nueva Granada, Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia; en cuya parte anterior se escribirá en letras de oro la siguiente inscripcion:

SIMON BOLIVAR.

La Asamblea constituyente del Estado de Bolívar.

1857.

Art. 2.º El retrato del Libertador Simon Bolívar se colocará en la Sala del despacho del Poder Ejecutivo del Estado, y en las de las Municipalidades de las cabeceras de los Departamentos.

Art. 3.° El Acto legislativo del antiguo Estado de Cartagena, de 15 de Marzo de 1814, se observará en el Estado; á cuyo efecto se insertará á continuacion de la presente ley.

Art. 4.° El 28 de Octubre, en que se conmemora el nacimiento del Libertador Simon Bolívar, será dia solemne en el Estado.

Art. 5.° El Gobernador del Estado tomará de los fondos comunes del tesoro la cantidad necesaria para llevar á cabo las disposiciones de la presente ley.

Dada en Cartagena, á 28 de Octubre de 1857.

El Presidente, *T. C. de Mosquera;* el Vicepresidente, *C. Salazar;* el Diputado por el círculo de Cartagena, *Manuel José Anaya;* el Diputado por el círculo de Cartagena, *E. Grice;* el Diputado por el círculo de Cartagena, *José María de la Espriella;* el Diputado por el círculo de Mahátes, *José Antonio Villareal;* el Diputado por el círculo de San Juan, *Antonio T. Tono;* el Diputado por el círculo San Jacinto, *Manuel de J. Tórres;* el Diputado por el círculo de Ovejas, *Francisco T. Fernández;* el Diputado por el círculo de Corozal, *José Antonio Cásas;* el Diputado por el círculo de Sincé, *J. P. Rodríguez de Latorre;* el Diputado por el círculo de Sincelejo, *Pablo Hernández;* el Diputado por el círculo de Sampues, *José María Diago;* el Diputado por el círculo de Chinú, *Domingo Espinosa;* el Diputado por el círculo de San Andres, *Juan Antonio Araújo;* el Diputado por el círculo de Ciénaga de Oro, *Manuel Laza Grau;* el Diputado por el círculo de Lorica, *Francisco Torralvo;* el Diputado por el círculo de Tolú, *M. M. Merlano*; el Diputado por el círculo de Mompox, *José María Amaris y Pedroso*; el Diputado por el círculo de Mompox, *Manuel S. Rodríguez*; el Diputado por el círculo de Mompox, *Manuel G. Ribon*; el Diputado por el círculo de Baranoa, *Nicolas María de Paz*; el Diputado por el círculo de Soledad, *Francisco Valiente*, el Diputado por el círculo de Sabanalarga, *J. M. Tátis*; el Secretario, *Joaquin F. Vélez.*

Cartagena, 28 de Octubre de 1857.

Ejecútese—El Gobernador del Estado,

JUAN ANTONIO CALVO.

El Secretario, *José María Pásos.*

ACTO del Cuerpo legislativo del Estado de Cartagena de Indias, en que se declara al General Simon Bolívar Hijo benemérito de la Patria, y que su nombre sea colocado en letras de oro en el archivo de la Legislatura.

El Ciudadano Manuel Rodríguez Toríces, Presidente Gobernador del Estado de Cartagena de Indias, á los habitantes de él, de cualquiera

clase y condicion que sean, hago saber: Que el Supremo Poder Legislativo del Estado, legalmente congregado, ha sancionado el siguiente

ACTO EN HONOR DEL CIUDADANO GENERAL SIMON BOLÍVAR.

La Cámara de Representantes,

CONSIDERANDO:

Que el General Simon Bolívar, despues de haber hecho servicios importantes á esta República, conduciendo sus armas al triunfo en el campo de honor, se ha hecho acreedor al reconocimiento de sus conciudadanos, redimiéndoles de la más denigrante servidumbre; en sesion de este dia ha decretado y decreta lo siguiente:

1.° La Legislatura declara al Ciudadano General Simon Bolívar hijo benemérito de la Patria;

2.° Su nombre será colocado en letras de oro en el archivo público de esta Legislatura, creado por la ley de 14 de Marzo de 1814;

3.° La fórmula de esta inscripcion será la siguiente: *El General Simon Bolívar, natural de Carácas, no vió con indiferencia las cadenas que la barbaridad española puso por segunda vez á su Patria; concibió el atrevido proyecto de redimirla, y agregándose á este Estado, logró entrar en la empresa. La República de Cartagena lo vió con placer entre sus hijos, y le confió el mando de sus armas; desde las orillas del Magdalena hasta los muros de la Guaira, corrió con gloria este Héroe americano. La República tiene el orgullo de llamar su Hijo Benemérito al Libertador de Venezuela;*

4.° Se inscribirá además esta misma fórmula en todos los archivos municipales del Estado;

5.° Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo para su publicacion.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de Cartagena de Indias, á 15 de Marzo de 1814,–año 4.° de nuestra Independencia.

Pedro Gual, Prefecto.

En consecuencia, ordeno y mando á todos los Tribunales, Jefes y autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, que lo obedezcan y hagan obedecer, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Dado en el Palacio del Supremo Poder Ejecutivo del Estado de Cartagena de Indias, á 15 dias del mes de Marzo del año de 1814,–4.° de nuestra Independencia.

MANUEL RODRÍGUEZ TORÍCES,
Presidente Gobernador del Estado.

Luis Carrasquilla,
Oficial mayor.

CCXCII.

CONTESTACIONES del General Libertador Simon Bolívar, al Presidente Gobernador y á la Cámara de Representantes del Estado de Cartagena.

Excelentísimo señor:

El Decreto de V. E. del 15 de Marzo último, en que me declara la Legislatura, por un Acto del mismo dia, hijo benemérito de Cartagena, y manda inscribir una fórmula en mi honor en todos los Registros de las Municipalidades y colocar mi nombre con letras de oro en su Archivo público, me fué presentado por el Comisionado de V. E., Teniente Coronel Juan Narváez. Honores tan extraordinarios, concediéndomelos V. E., me es forzoso decir que son todos nuevos monumentos que eleva V. E. á su gloria. V. E., director de los destinos de su Patria en la carrera de la libertad, la mantiene bajo el imperio de las leyes, al mismo tiempo que la hace respetar de los enemigos exteriores, y hace ir el pabellon de Cartagena á todos los mares americanos á apresar el pabellon español; y V. E. con una generosidad extraordinaria, siendo el Jefe y defensor de Cartagena, quiere investirme con el último y más ilustre de estos dos títulos.

Más grande es el honor que se me hace: más extensa es la generosidad de V. E.: más difícil me es expresar el vivo reconocimiento que me inspira. No puedo hacer más por el virtuoso pueblo de Cartagena, que dar mi vida en su defensa cuando no la necesite mi Patria. Ojalá pueda él, despues de haber contribuido tanto á la libertad de Venezuela, disfrutar esta gloria inmortal, en la paz y en la union con Venezuelay los demás pueblos de la Nueva Granada, formando una Nacion de hermanos! Este es el voto de mi corazon; y por cumplirle consagraré todos los instantes de mi vida, hasta sacrificarla.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Carácas, Mayo 3 de 1814.—4°.

Simón Bolívar.

Excelentísimo señor Presidente del Estado de Cartagena, Manuel Rodríguez Toríces.

Señores de la Cámara legislativa:

El Excelentísimo señor Presidente de ese Estado, por su Comisionado el Teniente Coronel Juan Narváez, me ha transmitido el Acto que habeis acordado en 15 de Marzo último, por el que se me declara hijo benemérito de Cartagena, se manda inscribir una fórmula en mi honor en todos los Registros de las Municipalidades, y colocar mi nombre con letras de oro en el archivo público de esa Legislatura.

Legisladores: el sentimiento de profunda veneracion que he tenido siempre por la sabiduría y equidad de vuestros juicios, sella mis labios

sobre el que acabais de pronunciar en mi honor. Le veo como un monumento (permitidme, señores decirlo) que hará mi glòria y que realzará mis servicios al Estado de Cartagena á los ojos de todos; pues todos están acostumbrados á contemplaros severos é inspirados por todas las luces de la sabiduría en cada una de vuestras decisiones.

Sin embargo, sufrid que os diga que para conmigo, vuestra generosidad ha tomado el lugar de la rigurosa justicia, y que demasiado modestos para atribuir á vuestros consejos la salvacion de la Patria, creyendo que ningun título sería suficiente para indemnizaros con un hijo de Venezuela que nó hizo más que llenar su deber en Cartagena, suponeis que las victorias debidas á los talentos y á la firmeza del Presidente de ese Estado y al valor de sus invencibles soldados, sean el resultado de mis esfuerzos, cuando yo veo que con ellos, si llené en cuanto me fué posible mi deber, sin embargo, no hice nada tan extraordinario y grande, que prescriba la admiracion y os obligue á tan altas recompensas.

Tanto mayor es, por lo tanto, legisladores, mi reconocimiento al Acto que expedísteis en 15 de Marzo.

Dios os guarde muchos años.

Carácas, Mayo 4 de 1814.—4.º

SIMON BOLÍVAR.

Señores de la Cámara legislativa.

CCXIII.

PRESENTACION al General Simon Bolívar del Acto legislativo del Estado de Cartagena de Indias, en que le declara Hijo benemérito de la Patria, y que su nombre sea colocado en letras de oro en el archivo de la Legislatura.

La Comision encargada por el Gobierno del Estado de Cartagena, de presentar al General Simon Bolívar dicho Acto legislativo, se compuso de los señores Juan Salvador de Narváez y Doctor Pedro Gual, y cumplió su mision hallándose el referido General en la ciudad de Carácas. El primero de los expresados Comisionados, al hacer la presentacion dicha, entre otras cosas, dijo:

"Me acerco á V. E., y dos sentimientos igualmente vivos se mezclan en mi corazon: el de amor hácia un hombre estimable que me ha prodigado mil distinciones, y el de admiracion, que la presencia de los héroes debe naturalmente inspirar...... Tanto las acciones guerreras, como los talentos y las virtudes cívicas, han hecho resonar el nombre del jóven General Bolívar en todos los pueblos de la Nueva Granada, y CARTAGENA es el primero que se complace de esos triunfos *á que ha contribuido*, y de haber contado á V. E. entre sus dignos oficiales. El dia en que se publicó en aquella ciudad la entrada victoriosa de V. E. en la redimida Carácas, fué el más bello que ha aparecido sobre nuestro horizonte."

Y el General Bolívar respondió:

"Nada puede serme más lisonjero que verme colocado entre los hijos

beneméritos del *Estado de Cartagena.* Acepto, pues, con la más cordial gratitud un título que por todos respectos lisonjea mi corazon. *Yo recibí de aquel Estado los auxilios que me pusieron en la aptitud de libertar mi Patria. Yo combatí con los cartagineses, cuyo denuedo ayudó constantemente mis esfuerzos.* Si he tenido la gloria de romper las cadenas de mi pais esclavizado, lo debo *principalmente* al acogimiento favorable y á los generosos sacrificios que merecí del Estado de Cartagena. Estos jamás se borrarán de mi memoria. La amistad más sólida, la union más perfecta reinarán siempre entre Cartagena y Venezuela. Nuestros vínculos aumentarán la grandeza de la República, y nuestros enemigos, al vernos unidos, abandonarán el loco proyecto de dominarnos que los ha fascinado. Los hijos de Cartagena y Venezuela serán los hijos de una misma familia, unidos por reconocimiento, unidos por amor é intereses mutuos. Yo, á nombre de los pueblos que tengo la gloria de mandar, y que me han confiado su custodia durante la guerra, ofrezco al Estado de Cartagena cuanto esté de mi parte y pueda contribuir á la destruccion de nuestros enemigos y á nuestra mutua seguridad."

CXCIV.

EL PRESIDENTE Gobernador del Estado de Cartagena, informa al Gobierno de la Union acerca de la situacion política de dicho Estado, y le propone la adopcion de algunas medidas para reaccionar la opinion en favor de la Independencia y Libertad.

Excelentísimo señor:

Las Gacetas que incluyo á V. E. le impondrán por extenso de la extraordinaria terminacion que ha tenido la guerra de Europa: confinado en una isla del Mediterráneo el que no cabia en el vasto Imperio de la Francia, muerta su dinastía, y renaciendo la de Borbon sobre los tronos que ocupaban Fernando VII en Madrid, y á punto de partir de Lóndres para Paris Luis XVIII.

Acontecimientos de naturaleza tan decisiva y perentoria, y de un influjo incalculable sobre el sistema del mundo político en distintas circunstancias, serian para nosotros fenómenos que admirariamos un momento por lo extraños: pero al presente, que han desconcertado todos los cálculos y esperanzas de la América, ellos se nos ofrecen como una intimacion de peligros inminentes, de circunstancias muy difíciles y apuradas, de los últimos esfuerzos y sacrificios, ó bien de escenas trágicas y de catástrofes horribles.

Y á la verdad, España, amiga de Francia y de Inglaterra, unida bajo su Rey, que sin las dificultades que suponian algunos, ha jurado la Constitucion de la Monarquía, libre del influjo de Bonaparte, que dió esperanzas á otros de disgustos y rompimiento con Inglaterra, con ejércitos disponibles, perfectamente organizados y aguerridos; España, digo, ¿dejará de aplicarlos á reducir las Provincias que se han sustraido á su obediencia, á recobrar lo que mira como su patrimonio, á vengar sus

pretendidos agravios; dejará su orgullo estéril, impune nuestro atentado en esta época de gloria y de vigor, cuando en los momentos de angustia y de agonía sacrificaba á aquel objeto favorito las fuerzas que necesitaba para su propia salvacion?

No nos engañemos: los españoles van á empezar la conquista, en circunstancias las más ventajosas para ellos y las más contrarias á nosotros, y el interes, la antigua posesion, el punto de honor y un mortal encono van á hacerla tan bárbara como la primera. * Cartagena, que tanto les ha perjudicado en sus intereses, y está avanzada en los peligros, será una de las primeras víctimas marcadas por su furor, y Santa Marta ofrece un asilo á las fieras que hayan de repartirse á devastar la Nueva Granada. ¿Quién, cómo, con qué fuerzas se ha de resistir esta invasion? ¿Dónde están los soldados, las armas, los fondos, la union y energía del Gobierno en que pueda reposar nuestra confianza? Cartagena no ve en parte alguna estos elementos esenciales de resistencia, y limitándose á hablar de sí misma, confiesa altamente su impotencia para mantener con honor y suceso el puesto importante que le ha cabido, é impedir la entrada de los enemigos hasta el corazon del Reino. Todo le falta: soldados;—su poblacion apurada en términos de resistir y entregada á las ocupaciones más necesarias para la vida, no puede darle más: armas;—las pérdidas sufridas en las expediciones y encuentros desgraciados contra Santa Marta, y en nuestras conmociones interiores, la tienen inerme, y una triste fatalidad persigue y malogra sus constantes diligencias por adquirir fusiles: caudales;—en su lugar una plaga de papel moneda, sin crédito alguno, ha encarecido de tal manera la subsistencia, que sin sueldos exorbitantes, el soldado, ni empleado alguno podrá subsistir. A todo esto podria suplir en parte la fuerza de la opinion en favor de la libertad; pero la opinion de nuestros pueblos, nunca bien decidida, por la naturaleza de los principios y motivos que obraron nuestra revolucion, ha ido debilitándose por los sufrimientos, privaciones y sacrificios que necesariamente les ha impuesto, y las ningunas ventajas que de presente ha podido proporcionarles el nuevo órden de cosas. Entre nosotros el papel moneda ha influido funestamente, y acaso más que ninguna otra causa, sobre la opinion pública, y es muy probable que ésta se pervierta enteramente con la noticia del restablecimiento de Fernando, y la perspectiva que presentará á su imaginacion este acontecimiento de mejorar su suerte volviendo á la antigua servidumbre.

Tal es nuestra crítica peligrosa situacion, y con poca diferencia, de toda la Confederacion. Nuestra ruina parece inevitable sin el auxilio de una potencia extranjera, ó sin un esfuerzo prodigioso de los recursos que aun nos restan. ¿Pero qué Potencia vendrá á brindarnos este auxilio que hemos descuidado el solicitar? ¿Cuál, dado que nos quede tiempo para implorarlo, nos lo franqueará? La Inglaterra, única que tiene tanto interes como facilidad para proteger una independencia, observa una conducta tan misteriosa que es imposible penetrar sus verdaderas disposiciones, é imprudente y aventurado librar nuestra suerte sobre la mera posibilidad de su proteccion.

---

* ¡Cuánta prevision!... Véase la Real Orden reservada, sobre aprestos de una expedicion española con destino á la Costa firme, que se halla inserta más adelante.

Quedamos, pues, reducidos, al menos por mucho tiempo, y éste el más crítico y decisivo, á nuestros propios esfuerzos y recursos. Cartagena no pierde momento en ponerlos todos en accion: organiza nuevos batallones por medio de una general conscripcion, redobla su solicitud por armarse, realiza y discurre arbitrios para proveerse de fondos, prepara en un depósito la subsistencia de muchos meses, agita la salida de la Diputacion á Lóndres, aun sacrificando cuatro mil pesos que ha tenido que buscar prestados para aumentar la asignacion del Comisionado, manda en mision por todo el Estado personas respetables por su concepto y patriotismo á sostener la opinion é inflamar el espíritu público. Todo lo que de ella se pueda exigir ó esperar lo hará gustosamente; no quedaria alhaja que no enajene, ni hombre que no arme, ni sacrificio ni extremidad que la arredre ó haga desmayar, siempre que en las demás Provincias de la Union y en el Gobierno general encuentre aquella cooperacion que pueda alentar ó mantener inextinguible su ardor, y le asegure que este no va á ser un temerario, inútil y funesto fanatismo.

Yo paso, pues, á proponer á V. E. la medida y providencias que me ocurre deben tomarse sin pérdida de tiempo. La primera es, que se acerque á este punto el Congreso ó una diputacion de sus miembros tan plenamente autorizada, que pueda obrar por sí todo lo relativo al grande objeto de salvarnos de los peligros que nos amenazan. Este Gobierno se abstiene de pedir para sí esta autorizacion, que acaso no vendria menos bien á la salud de la Nueva Granada, que la que se hizo al Presidente de Cundinamarca cuando era invadida por el Sur. La necesidad de la propuesta, medida indicada ántes de estos apuros por todas las circunstancias, segun lo tiene muy de atrás manifestado la Legislatura de Cartagena, acaba de evidenciarla la experiencia en este momento. Las instrucciones dadas al Enviado á la Corte de Lóndres disponen que pase ántes á Jamaica, y reclame allí del Almirante los buques nuestros apresados ó represados por la marina inglesa: que prohiben que se comprometa la Nueva Granada á un comercio exclusivo con la Inglaterra, y quieren que se estipule por Venezuela y la Nueva Granada juntas como un solo Cuerpo, y aun por las Provincias disidentes de una y otra. Si el Congreso residiera en Cartagena, con solo recibir las noticias que todavía tardará mucho en saber, reformaria sin duda aquellos artículos, porque viera que seria una impertinencia ir ahora á hacer reclamaciones en Jamaica: viera que es el caso de comprar la libertad al más alto precio que se exija: y viera que está muy en el órden contentarse con algo de lo que se pide cuando no puede conseguirse todo. Así es que el Gobierno de Cartagena, considerándose subrogado del Congreso por las circunstancias y la imperiosa necesidad, no se ha detenido, por temor de su desaprobacion, en instruir al Comisionado que suspenda las reclamaciones, que trate y estipule para la Nueva Granada, y aun para solas las Provincias que han proclamado su libertad, cuando no pueda sacar partido por todas y por Venezuela, y que pareciendo á Inglaterra poco precio por su proteccion una participacion de nuestro comercio igual á la de otras Naciones, se extienda á ofrecer alguna preferencia ó privilegio, y en extremo caso una exclusiva temporal.

Despues de esta providencia para acercar el Supremo Congreso al teatro de la accion, donde pueda darle toda la energía y rapidez que

demanda la crisis actual, siguen los medios de mantener viva esta accion, soldados, armas, caudales. Penétrese el Congreso, como yá es tiempo, aunque tarde, de penetrarse, de la importancia de esta plaza: he dicho nada, de la absoluta necesidad de conservarla y defenderla á toda costa, para conservar y defender en ellas las demás Provincias y la Confederacion de la Nueva Granada, que es necesidad pensar sobrevivan á su caida, y no vacilará un punto en disponer, como lo insinúo, que se remitan ganando instantes á esta plaza, cuantos hombres, armas, caudales y aun efectos útiles á nuestro intento, como harina y otros que puedan suministrar las Provincias, reduciéndose éstas, mientras pasa la terrible borrasca, á lo puro necesario en todo género, en el concepto de que si Cartagena sucumbe todo lo han de perder con su libertad; pero si triunfa, su libertad y su felicidad quedarán aseguradas para siempre.

☛Ha cumplido ya Cartagena en esta comunicacion con lo que le impone su deber como atalaya de la Nueva Granada, con el objeto de llenar igualmente la más difícil y gloriosa responsabilidad que le insta ya y le urge como su antemural.☚ Me he explicado con franqueza, porque éste es el lenguaje de los peligros: V. E. conoce la preciosidad de los momentos; ellos ejecutan y se suceden con grandes novedades, llegarán las que tenemos, y segun nos encuentren dispuestos, nuestra suerte quedará irrevocablemente decidida. Vuelvo á repetirlo; en nuestra situacion presente lo porvenir espanta con la perspectiva más espantosa. Puede ser tiempo de prevenirla, y por eso me apresuro á conjurar á V. E. á nombre de la libertad que se nos escapa de las manos, de la Nueva Granada que oye ya el ruido de nuevas y más pesadas cadenas que vienen á presentarle sus tiranos, á nombre de la Patria y de nuestras más dulces esperanzas á punto de deshacerse, que se interese y tome á todo empeño el inclinar al Supremo Congreso á adoptar inmediatamente y poner en ejecucion las medidas que dejo indicadas, y todas las demás prudentes, enérgicas y eficaces que su ilustracion y celo por la causa de la libertad le inspiren para ponernos en actitud de arrostrar los acontecimientos, posponiendo todo otro negocio, renunciando ya á esas distracciones, ilusiones y vanas confianzas en que nos hemos dormido y dejado sorprender y á las prevenciones con que hasta aquí se han oido los clamores y los temores por desgracia ya realizados de Cartagena.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cartagena, Junio 18 de 1814.

Excelentísimo señor. MANUEL RODRÍGUEZ TORÍCES,

Presidente Gobernador del Estado.

Excelentísimo señor Presidente del Supremo Poder Ejecutivo de la Union.

Supremo Poder Ejecutivo de la Union—Tunja, 11 de Julio de 1814.

Al Congreso con las Gacetas inglesas que acompaña para su conocimiento y resoluciones que tenga por conveniente: acompañándose las

instrucciones dadas á los Comisionados de Lóndres, y copia del oficio pasado al Gobierno de Cartagena, fecha 16 de Abril, sobre reclamaciones que deban hacerse en el Almirantazgo de Jamaica, á que hace referencia ahora el Gobierno de Cartagena. *

VILLAVICENCIO.

EL CONGRESO DE LA UNION.

Tunja, Julio 13 de 1814.

El Congreso aprueba la ampliacion dada por el Gobierno de Cartagena á las instrucciones de los Comisionados á Lóndres, así en órden al presupuesto de la union con Venezuela, y á las reclamaciones en Jamaica, en lo que ha sido conforme al artículo 20 de las del Poder Ejecutivo y á la órden de 16 de Abril, como tambien en cuanto al privilegio de comercio ó exclusiva temporal en caso extremo, que es el punto no comprendido en ellas; pero que variadas las circunstancias y en la importancia suma de obtener el favor y los auxilios de la Gran Bretaña se ha añadido justa y oportunamente. Por lo demás, el Poder Ejecutivo instruirá al Gobierno de Cartagena de las consideraciones que han detenido al Congreso para ampliar las facultades que tiene por el artículo 13 del Acta federal á los términos en que fué autorizado el Presidente Nariño; y sobre los medios que ha puesto á disposicion del mismo Poder Ejecutivo para el repartimiento de contingentes militar y pecuniario les suministrará todos los que sea posible, miéntras el Congreso halla otros arbitrios de hacerlo.

Por el Congreso—MADRID, Presidente—DÁVILA, Vicepresidente—*C. Valenzuela*, Secretario.

Tunja, 14 de Julio de 1814.

Ejecútese. VILLAVICENCIO.

---

* Con placer insertamos en este lugar, conservando la ortografía original, la Partida de bautismo del señor Rodríguez Torices, uno de los Próceres y Mártires de la Patria, que, como el Doctor Camilo Tórres, tanto favoreció al Libertador Simon Bolívar en sus primeras y más notables campañas, y que, junto con Camilo Tórres, fué sacrificado en Bogotá el 5 de Octubre de 1816, en la plaza principal que más tarde habia de llamarse como se llamará hasta el fin de los siglos "Plaza de Bolívar."

"Yo, el Doctor Don Gregorio Manuel Guillen, Cura Theniente del Sagrario de esta Santa Yglesia Cathedral, en ella Maestro de Sagradas Ceremonias, y Revissor de Libros del Santo Officio de la Ynquisicion, certifico que en uno de los Parroquiales, que son de mi cargo, en donde se apuntan las partidas de Bautismos de Españoles, que se hazen en dicha Santa Yglesia, al folio 10 se halla un Capitulo del tenor siguiente:

"En la Ciudad de Cartagena de Yndias, á veinte y seis de Mayo de Mil setecientos ochenta y ocho años : Yo, el doctor Don Gregorio Manuel Guillen, Cura Theniente del Sagrario de esta Santa Yglesia Cathedral, en ella Maestro de Sagradas Ceremonias, y Revisor de libros del Santo Officio de la Ynquisicion, Baptizé, puse Oleo y Crisma á Manuel Juan Robustino de los Dolores, que nació el dia veinte y quatro del corriente, hijo lexitimo de Don Mathias Rodriguez Torices, de los Reynos de España, natural del Arzobispado de Burgos, y de Doña Maria Trinidad Quirós, natural de la Ciudad de Santa Feé. Abuelos Paternos, Don Manuel Rodriguez Torices y Doña Maria Josepha Rodriguez del Dozál, del dicho Arzobispado de Burgos. Maternos, Don Manuel Francisco Quirós y Doña Francisca Navarro de Azevedo, el primero de los Reynos de España, y la segunda de esta dicha Ciudad. Fueron sus Padrinos Don Felipe Antonio Espinosa, Alguazil Mayor, Executor de Real Hazienda, y su esposa Doña Francisca Quirós, personas inteligentes de la obli-

CXCV.

CORRESPONDENCIA cruzada entre el Obispo de Santa Marta y el Capitan general del Vireinato.

I.

Excelentísimo señor:

Aunque en medio de tantos males y tribulaciones como por providencia de lo alto me han rodeado en el espacio de catorce meses que he estado recluso en Cartagena, no puedo ménos de manifestar á V. E., con el mayor lleno de mi corazon, la arribada que hice á este puerto é Isla de Jamaica ayer 24 del presente. Los acontecimientos de mi salida, los medios para ella y feliz éxito de mi empresa, no son para dichos en papel, pues seria una relacion prolija y de cansancio á los muchos quehaceres de V. E., y solo por medio de ésta digo á V. E., que quisiera haber estado en ésa, para acompañar á V. E. en cuanto hubieran alcanzado mis cortas fuerzas, para el bien de la paz y union que desearia fuese estable y sin inquietudes como me parece no han faltado á V. E. en el corto tiempo de su estada en mi amada Diócesis; pero si Dios por su Divina Providencia me volviese á poner en ella, espero que muchas de las nieblas que ofuscan la verdadera union, se disiparán, ó me expondria con gusto á cuantos medios pudiese proporcionar para conseguirla y único medio que podria dar algun descanso á V. E. como lo apetezco.

Yo, Excelentísimo señor, en la actual situacion no me resuelvo pasar á ésa, interin no me reponga un poco de mis muchos achaques contraidos en la dilatada reclusion, pues aunque Dios, como verdadero padre, visita á los encarcelados, creo me han afligido más los males ajenos que los mios, si es que puedo así explicar los sentimientos de un corazon verdadero hácia V. E. en ésta de Jamaica, á 25 de Marzo de 1814.

B. L. M. de V. Excelencia,

Su afectísimo y verdadero capellan en Jesucristo.

Fr. Manuel Redondo Gz.

Obispo electo de Santa Marta.

Excelentísimo señor Capitan general del Vireinato de Santafé.

---

gacion y parentesco espiritual que contrahian. Y lo firmé — Doctor Gregorio Manuel Guillen.

El qual dicho Capitulo es fiel copia de su original á que me refiero y á pedimento de parte legitima para los efectos que le convengan doy la presente, que firmo en dicha Ciudad de Cartagena de Yndias á veinte y ocho de Noviembre de Mil setecientos ochenta y ocho años.

Doctor Gregorio Manuel Guillen."

II.

Número 1.°

ILUSTRÍSIMO SEÑOR:

Doy á V. Ilustrísima la más afectuosa enhorabuena por la feliz evasion que el Todopoderoso le ha proporcionado, despues de los padecimientos que V. Ilustrísima ha sufrido.

Agradezco á V. Ilustrísima las expresiones con que ha compadecido los mios, y su buena disposicion á concurrir á la paz y union íntima de todos, que son mis deseos, y para lo que estoy dispuesto con todas las veras de mi corazon.

Deseo que V. Ilustrísima se recupere y restablezca enteramente, para que se halle en disposicion de venir á esta ciudad, á donde conviene su presencia para el servicio de ambas Majestades.

Disponga V. Ilustrísima de mis facultades en la corta extension de ellas en las actuales circunstancias, para cuanto pueda complacerle y servirle.

Dios guarde á V. Ilustrísima muchos años.

Santa Marta, 14 de Abril de 1814.

FRANCISCO DE MONTALVO.

Al Ilustrísimo señor Obispo de Santa Marta.—Jamaica.

III.

SEÑOR CAPITAN GENERAL:

Son en mi poder las circulares y demás disposiciones que U. S. ha tenido por bien dirigirme con el objeto de introducirlas en la Provincia de Cartagena, como tambien las órdenes para Ocaña, Mompox y carta testimoniada para el Cura de Plato. Yo quisiera que surtieran los efectos que U. S. apetece, y veremos del mejor modo posible introducirlas en sus respectivos destinos, valiéndome para ello de los Curas párrocos inmediatos, á quienes impondré de los medios más propios al efecto, seguro que por mi parte no quedará cosa alguna que no influya en las amonestaciones y exhortos, como verá U. S. por la copia que acompaño y tenia ya dispuesto con fecha de ayer. Con lo que contesto á los dos oficios de U. S., de 16 y 18 del presente.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Santa Marta y Agosto 19 de 1814.

FR. MANUEL, Obispo Gobernador de Santa Marta.

Al señor Capitan general del Nuevo Reino de Granada &c.

IV.

AMADO HERMANO EN EL SEÑOR:

Contestando á las dos de U., fechas 25 de Mayo y 27 de Julio que efectivamente recibí, y no contesté á la primera como dije al padre Don José Francisco Mesa, á quien encargué lo hiciese por convenir al bien y tranquilidad de unos y otros. Yo agradezco el cuidado de usted como el del padre Don Ildefonso, y desearia ciertamente verles á ustedes en más libertad para comunicar con esta capital; pero como todos los esfuerzos que se han hecho por ese leal vecindario no son tan manifiestos como los de los demás que comprende la cordillera del Magdalena, y aunque sean superiores sus sacrificios no llegan á la fatal suerte que han sufrido los demás pueblos, le diré á usted como me es justo hablar con franqueza, cuanto en el particular siento, y lo que ustedes deben hacer para reunirse con los demás pueblos de la Monarquía, y en caso de no ejecutarlo así, me temo no serán admitidas cuantas razones y excusas puedan manifestar los jueces de ese vecindario, así los que en la actualidad lo son, como los que han sido en los dos pasados años.

Usted como Párroco debe exhortar, instruir y obligar á sus feligreses, juren y reconozcan al Monarca, como que se halla ya sentado en el trono de sus dominios, y hacer frente abiertamente á cuantos no le reconozcan como Rey y como padre: así lo manda en su Decreto desde Valencia, y cualquiera que se manifieste indiferente en su obediencia, será castigado como rebelde y como conspirador neutral (*sic*) á la Corona. Ustedes deben cerrar su puerto y comunicacion con la Provincia de Cartagena, y tomar las armas para su defensa, llamando en su auxilio los demás pueblos inmediatos, ayudándose mutuamente, como lo ejecutan en el Cerro, Piñon, Guáimaro &c., y de no, serán siempre juzgados como aliados de los rebeldes. Ustedes deben mandar á este Gobierno la aprobacion de los Alcaldes como ántes se ejecutaba y reconocer la superioridad de esta capital. Si se alega que el enemigo está al frente, Santa Marta le ha tenido dentro y lo arrojó; la Ciénaga hizo lo mismo, y lo ha rechazado varias veces: esto han practicado los del Guáimaro y Tenerife, no queriendo dar abrigo á los enemigos, y permitir primero ser arruinados que tener la comunicacion con ellos: en fin, ustedes deben defender el trono del Rey y su territorio, porque si no serán tenidos como enemigos; y por último, si les parece á ustedes que no son capaces de ello, se retirará usted y su hermano hácia esta ciudad ó Tenerife, dando con esto prueba de verdadera defensa y union á los demás. Si la indiferencia hubiera prevalecido en España, no se hubiera defendido de más de seiscientos mil soldados, ni hubieran vuelto á poner en su trono al católico Rey. Tienen ustedes muchos ejemplos con los de Guamal, Banco, Chiriguaná, Tamalameque y demás; pues así como aquéllos gozarán el nombre de fieles defensores, y serán atendidas sus miserias para remediarlas; así ustedes deben seguir á quien tienen por ejemplo. La indecision ó los modos de servir á dos señores, no vale, como dice Jesucristo, á un mismo tiempo. Yo bien conozco que no está por parte de ustedes esta neutralidad, sino por la fuerza enemiga; pero esta fuerza enemiga debe repelerse para acreditar la defensa, y si no, no es defensa, sino cobardía: tambien conozco que es ma-

yor la fuerza enemiga, pero aunque menor la de los demás pueblos de la Provincia, se han defendido.

No digo más, y quedo enterado se leyó la "Exhortacion Pastoral" aunque con riesgo; y ahora incluyo la adjunta, para los fines que ella comprende.

Dios guarde á usted muchos años.

Santa Marta, y Agosto 18 de 1814.

Su afectísimo en Jesucristo.

El Obispo Gobernador.

Señor Cura del sitio de Plato, Don José Nicomédes Fonseca y Mesa.

V.

NOTA DEL CAPITAN GENERAL Á LA JUSTICIA DE PLATO.

Desde el momento que usted se entere del Real decreto de 24 de Mayo último, que acompaño, debe usted prestarle la obediencia debida, reuniéndose á mi autoridad, tanto para que pueda confirmar legítimamente á los jueces que ejerzan la justicia con arreglo á las leyes, como para que puedan nombrarse otros, segun lo exijan los casos y circunstancias; cesando todo trato, comunicacion y auxilio con la Provincia enemiga de Cartagena, contribuyendo usted con su vecindario á la defensa de los derechos del Rey, y amparo de los bienes del pueblo, con el mismo empeño y fidelidad con que se han sostenido los pueblos situados á derecha é izquierda de Plato y los demás de esta Provincia, que han sacrificado sus bienes, sus casas y propiedades, para que jamás se les note de una culpable neutralidad y comunicacion con los enemigos.

Su Majestad sentado en su real trono dispone una fuerza armada, para que cesen en este Reino las enemistades y turbaciones y que calmen los partidos, olvidando los desvaríos de los pueblos, causados durante su ausencia. Yo pues, como encargado por el Rey del mando de este Reino, requiero y amonesto á usted, para que en obedecimiento de lo mandado por S. M. en su Real decreto citado, se ponga usted y todos los vecinos de Plato, á obedecer mis órdenes, dirigidas al mejor servicio del Rey, y que en el interin confirmo á los jueces para que provean justicia con arreglo á las leyes, cese todo trato, comunicacion y auxilio directo ó indirecto con la Provincia enemiga, haciendo causa comun con los que siguen la causa del Rey; en concepto de que de no hacerlo lisa y llanamente, serán usted y las demás autoridades civiles, militares y eclesiásticas, responsables con arreglo á las leyes.

Dios guarde &c. Santa Marta, Agosto 18 de 1814.

Francisco de Montalvo.

CXCVI.

CORRESPONDENCIA cruzada entre el Capitan general Don Francisco de Montalvo y el Presidente Gobernador del Estado de Cartagena, relativa al sometimiento á la autoridad de Fernando VII que el primero propone al segundo.

I.

La inicua y casi total ocupacion del territorio español en Europa por las tropas de Bonaparte en 1808, y el modo pérfido con que hizo éste conducir al Rey y su Real familia prisionera á Francia, produjo en las Provincias de América el temor de que tal vez iban á ser envueltas en la propia desgracia que la Metrópoli.

Fué consecuente á esto el creer que debian tomar las medidas convenientes á fin de asegurar su existencia política: y para ello, se declararon algunas separadas de los Gobiernos que sucesivamente se formaron en la Península, siempre bajo el debido reconocimiento y homenaje á S. M. el señor Don Fernando VII de Borbon. Mas Cartagena, que por un clamor popular llegó á declarar absoluta independencia, la limitó despues en una Convencion formal* compuesta de Diputados elegidos nominalmente, segun la suerte de la Europa en la actual contienda, y del Monarca español en su cautiverio.

No es del caso discurrir sobre si pudieron conservarse mejor las Provincias disidentes bajo las respectivas autoridades, á cuyo cargo estaban en aquellos momentos, ó si en efecto debieron constituirse en Gobiernos provisionales é independientes entre sí; porque la total variacion de circunstancias del dia, ha hecho inútil semejante cuestion.

La misma injusticia con que fué invadida la Península, bastó para exaltar el espíritu noble y guerrero de la Nacion hasta el entusiasmo; y á fuerza de sacrificios heróicos sin interrupcion, hemos visto salvada la Madre Patria, contra los cálculos de los que suponian irremediable su pérdida, é imposible el deseado bien de la libre restitucion de nuestro Soberano al trono de sus mayores.

Los Soberanos de la Europa, estimulados del ejemplo que les presentaba tan extraordinaria constancia, enseñados por otra parte por una larga serie de desgracias, y convencidos del inminente riesgo en que estaba la libertad del mundo, próximamente amenazada por Bonaparte, se persuadieron de que habia llegado el tiempo, ó más bien que era ya de precisa necesidad para su conservacion, el reunirse entre sí bajo un solo principio y objeto, á saber: la buena fé de los convenios, y el exterminio del enemigo comun.

Una victoria tras de otra condujo á los Soberanos aliados á la capital de Francia, y el Senado por fin expidió en 4 de Abril su Decreto de expulsion contra el tirano y su dinastía, únicos estorbos para la paz universal; y al mismo tiempo el restablecimiento de los Borbones al Trono, como el medio más propio de afianzarla.

Desde este momento feliz, convertidos los aparatos de guerra en ac-

* Véase el artículo 3 de la Constitucion de 1812, página 492 de esta Coleccion.

ciones de triunfo y amistad, los grandes Príncipes empeñados solemnemente en la tranquilidad general, no han pensado ni ocupádose más que en la conciliacion y arreglo final de los intereses mútuos de las Potencias, que consiste en la reposicion del equilibrio al estado en que se hallaba ántes de las usurpaciones y desmembraciones que resultaron de las empresas del ambicioso conquistador.

Tan nuevos é inauditos acontencimientos, cuyos importantes resultados deben refluir hasta el último punto del Globo, demandan imperiosamente de los que, como V. S., dirigen la opinion de los pueblos, un nuevo modo de pensar y de obrar. Si ántes el temor de pasar á dominacion extranjera, autorizó en algun modo á las Provincias disidentes á tomar para sí medidas de seguridad, hoy que ha cesado aquel motivo, todo ha vuelto, ó debe volver, naturalmente, por un retroceso uniforme, á su antiguo estado. Tal es el órden de los sucesos políticos: tal el medio en que, como único, han convenido de concierto todos los Reyes para alcanzar la paz durable á que aspiran; y tal el voto indicado por el pueblo de Cartagena en su Convencion general, á que no pueden contravenir sus gobernantes sin la nota de tiranos; ó sobre que no pueden determinar, sin nueva convocatoria, para decidir de su suerte al tiempo de una crisis en que se reservó hacerlo. Yo, pues, en obsequio del bien y perpetuo reposo de los habitantes de Cartagena, tengo la satisfaccion de dar el primer paso para su reconciliacion con la Metrópoli.

Este paso á que era de esperar se anticipasen los promotores de los actuales disturbios, no creo, ni en el concepto de ningun hombre sensato, puede haberse detenido por parte de ese Gobierno, sino por dudar en qué términos, ó bajo qué principios deberia volver al seno de la Nacion española esa parte de la Monarquía distraida momentáneamente por las disensiones civiles.

A mi á quien por suerte ha tocado ser en estos dominios el órgano de S. M. en las presentes circunstancias, es á quien pertenece asimismo resolver aquella duda, y mostrar á los conciudadanos de V. S. el camino recto de la paz y de la felicidad comun. No hay otro que la unidad é integridad de la Nacion, jurando guardar la Constitucion de la Monarquía española, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias en 1812, y ser fiel al Rey nuestro señor Don Fernando VII de Borbon.

Cualquiera otro inconveniente accesorio que no esté en contradiccion con el decoro de la Monarquía é intereses generales, será fácil y liberalmente allanado, una vez que las bases estén convenidas y acordadas.

Entre los dos partidos de "la reconciliacion con la Madre Patria, ó la continuacion de la guerra civil," que en estos momentos se ofrecen á la consideracion de ese Gobierno, el buen sentido no le permite vacilar en el extremo que debe elegir. Ya no subsiste el pretexto, ó llámese el fundamento, para la separacion de la Metrópoli, que se hacia consistir en los abusos del antiguo Gobierno. La nueva Constitucion los corrige y establece bases para todas las mejoras que caben en la prevision humana.

El continuar la guerra, por el contrario, es lo mismo que llamar sobre sí la cólera de las Naciones, que han garantido solemnemente la integridad del Imperio español, y resuelto desvanecer de todos modos hasta los vestigios de las alteraciones pasadas y existentes; y nadie duda que á las que les enseñó la regla positiva de vencer al tirano, no le deja-

rán un motivo de renovar la guerra, amparando ó protegiendo de cualquier modo la impunidad de sus Provincias disidentes. Los españoles no tienen enemigos, sino admiradores: pueden disponer de cien mil guerreros para reducir de grado ó por fuerza las Américas, y no consentirán, ni necesitan que ninguna potencia extranjera se mezcle en ese asunto doméstico.

Permítame, pues, V. S. repetir, que no queda otro camino para que cesen las calamidades públicas, que el de una ingenua reconciliacion. ¿Por qué, ¡ceguedad fatal! ha de esperar V. S. y ese Gobierno para efectuarla, á la llegada de las tropas que espero por momentos? La Provincia de Cartagena tiene en su mano el medio de hacer olvidar á la Metrópoli los ultrajes que contra ella ha cometido desde que desgraciadamente fué turbada su quietud, con su generosa y espontánea reduccion. Una conducta opuesta cargaria sobre V. S. y los demás que influyen en la opinion del pueblo, la responsabilidad personal de la sangre que injustamente se derrame, y la de los males consiguientes á esta guerra sin objeto, ni esperanza, la más remota, de llevarla á un término favorable.

Próximo á finalizar mi existencia, no teniendo ya otra cosa que ambicionar sino mi descanso, seria para mí la última satisfaccion presentar á la clemencia de nuestro augusto Soberano y á la Nacion, la ciudad y Provincia de Cartagena, tan obediente y leal como lo ha sido siempre, lo que igualmente seria la señal decisiva de restituirse el Nuevo Reino á su antigua y feliz tranquilidad. Lleno de este honor, que miraré como el mejor premio de mis servicios, concluiré mis dias con el dulce recuerdo de haber dejado en paz á mis conciudadanos de la América del Sur: esperando de la ilustracion de V. S., y de las obligaciones en que le constituye su encargo, la pronta y categórica contestacion que en las circunstancias exige el bien comun.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Santa Marta, Julio 15 de 1814. Francisco de Montalvo.—Señor Don Manuel Rodríguez Toríces.

II.

Señor:

La misma Constitucion que indica los fundamentos que obligaron á este Estado á constituirse y gobernarse de la manera que juzgó conveniente con independencia de los gobiernos de España, y que dejó entrever casos y circunstancias en que podría alterarse la forma de su existencia política, designa tambien la autoridad á quien exclusivamente se reservó, tanto el reconocer la real verificacion de aquellos casos y circunstancias, como la determinacion del modo, términos y condiciones con que ha de procederse á cualquiera novedad consiguiente á aquel reconocimiento: y esta autoridad no es otra que la del Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, en quienes está depositado el Poder Supremo de la Union.

Por esta razon, y aun prescindiendo de ella, por solo la gravedad del negocio y de las proposiciones á que se dirige el oficio de V. S. de quince del corriente, y su trascendencia á toda la Federacion, este Gobierno se ve en el caso de no poder darle por sí mismo la pronta y cate-

górica contestacion que exige; pero inmediatamente lo dirigirá al Congreso que debe darla, y desde luego comunicará á V. S. la que diere, limitándose entre tanto á insinuarle que las bases propuestas son entre sí por ahora incompatibles; porque no ignoramos que Constitucion y Rey son actualmente en la Península los nombres de dos partidos encarnizados que á sus furores han sacrificado ya millares de víctimas; y de consiguiente, nada hay líquido, ni establecido Rey ni Constitucion: en cuya confusion y desórden, mal se descubre la época señalada por nuestra Convencion constituyente, y bien se deja á la América disidente abierto el campo á reflexiones y previsiones que unidas á mil esperiencias, deben hacerla muy prudente y detenida en adelantar un paso, que habiendo de darse aun sin aquellas circunstancias, pediria grandes exclarecimientos y precauciones.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Cartagena, Julio 29 de 1814.—Manuel Rodriguez Torices, Presidente Gobernador del Estado.—Señor Don Francisco de Montalvo.

III.

Por el oficio de 29 del inmediato pasado, en contestacion al mio de 15 del propio Julio, quedo enterado de que ese Gobierno ha participado su contenido á la Junta Superior ó Congreso formado en este Reino de mi mando, durante la ausencia de nuestro legítimo Monarca el señor Don Fernando VII de Borbon, á cuyo Cuerpo está reservado el tratar sobre cualquiera novedad acerca del particular de que trata mi citado oficio; insinuándome V. S. que las bases allí propuestas son incompatibles, por ahora, por los motivos que agrega á continuacion.

En efecto, las ocurrencias posteriores á la llegada del Rey nuestro señor á Valencia, que acabo de recibir de oficio por el último correo, han variado aquellas bases, y así lo hubiera hecho entender á ese Gobierno, á haberme llegado las referidas noticias con la puntualidad necesaria para que pudiera haberlas anticipado á las respuestas de V. S.

Estas mismas ocurrencias y las órdenes con que me hallo de Su Majestad, de las que acompaño dos copias certificadas para inteligencia de ese Gobierno, que no dudo las transmitirá por medio de los papeles públicos á los pueblos, si no quiere desacreditar los principios de franqueza y buena fé que les tiene ofrecidos, y cargar sobre sí la responsabilidad de la omision para con el Rey y los mismos pueblos; han fijado los términos propios bajo los cuales esa Provincia, como las demás del Nuevo Reino de Granada, debe volver al seno de la Monarquía española y á la obediencia del Rey, á saber: restituyéndose todo en estos paises al estado en que estaban á tiempo que sucedió la ocupacion de la Península por las tropas francesas, y el atentado de haber aprisionado al Rey nuestro señor el año de 1808.

☞ Declarada nula, por Su Majestad, de ningun valor ni efecto, ahora ni en tiempo alguno, la Constitucion formada por las que se llamaron Cortes extraordinarias en el Decreto de 4 de Mayo, no hay el dia de hoy más autoridad soberana en el imperio Español, que la del Monarca. Este es el que requiere de sus vasallos americanos la sumision y re-

conocimiento, y el que habla ahora á esos pueblos descarriados en el Real Decreto de 24 de Mayo, de que es copia el número primero, desde el trono augusto de sus mayores que feliz y pacíficamente ocupa con aplauso unánime de toda la Nacion, sin que haya quien se atreva á fomentar ó promover partidos contrarios á su Real voluntad. Desde allí promete enmendar los agravios que hayan podido dar motivo, ó servido de pretexto á los actuales alborotos, para lo que toma las noticias convenientes de personas acreditadas naturales de estas Provincias estimadas de los americanos á fin de colocarse, dice, en medio de sus hijos de Europa y América, y que cese por último la discordia.

Entónces les dirigirá sus paternales palabras, como lo asegura, y entretanto me manda que haga llegar su soberana manifestacion á las Provincias que padezcan turbaciones, para que depuesto el encono que ha ocasionado las desgracias de estos paises, se preparen á nombrar luego que llegue la convocatoria para las Cortes, sujetos dignos de sentarse en la presencia del Monarca á curar las heridas que las pasadas calamidades han causado en Su Majestad y sus vasallos de ámbos mundos.

No es ya tiempo de dejarse alucinar con esperanzas vanas. Un Poder irresistible y bien combinado está destinado á extinguir las semillas del democracismo que la experiencia ha acreditado tan funesto al mundo y especialmente á los grandes Imperios. La América no tiene campo abierto para más reflexiones que la de resolverse cuanto ántes á implorar á los piés de Su Majestad la Real clemencia, de que ha dado tantas pruebas el Rey nuestro señor, ó prepararse á todos los males consecuentes á la reconquista que debe seguir inmediatamente á su resistencia. Esos partidos de que habla V. S., no son ciertos: tengo las noticias oficiales más recientes del estado de la Península que pueden haber llegado á estos paises: ellas están contestes en la tranquilidad, igualdad de amor y de sumision á las órdenes del Soberano que reina en todas las Provincias europeas: ninguna piensa sino en el restablecimiento de su agricultura y comercio, descansando en el seno de una paz tan merecida como deseada; y en medio de la confianza que les inspire la presencia del Monarca que ofrece y nunca podria dejarse de cumplir en el estado de luces á que ha llegado el siglo, el restablecimiento de la antigua Constitución que en otros tiempos hizo á la España respetable, opulenta y feliz.

Solo resta que Cartagena, una de las primeras en estos Continentes en dar el primer paso á las discordias civiles, sea tambien la primera que libre y espontáneamente dé á las otras el ejemplo de someterse á la debida obediencia al Rey, haciendo ver á su Majestad que si en su dolorosa ausencia ha padecido extravíos, ó se ha conservado separada de la Metrópoli por desconfianzas ú otros motivos fundados ó nó, ahora, restituido á su Trono, vuelve pacífica á tributarle el homenaje de su antigua lealtad.

Cartagena en el supuesto de convencerse de la necesidad de admitir el medio que se le propone como único, para nada tiene que aguardar la decision del llamado Congreso, ni el reducirse en union de las demás Provincias, cada una de las cuales sentirá los buenos ó malos efectos de su particular conducta. Es de mi cargo dirigirme á ellas conforme me previene el Rey nuestro señor para hacerles entender sus reales intenciones. Este medio es único, porque es el más conveniente á la Majestad

del Rey, á los intereses de esos habitantes y el más natural; esto es, "el que todo retroceda por el mismo camino que comenzó el desórden á su prístino estado." Los hombres más grandes en armas y letras de Europa nos han enseñado este ejemplo en la última coalision que derrocó al tirano que la ultrajaba. Ellos no hallaron otro partido que tomar, sino poner sus ojos en el equilibrio que por tanto tiempo conservó la paz en aquella parte del mundo; y esa Provincia, á su imitacion, debe fijar los suyos en el antiguo vínculo que la une con la Madre Patria y sus augustos Soberanos, bajo cuyo apacible mando ha vivido ántes próspera y feliz, desentendiéndose, porque así lo exije su propia conservacion, de otros modos, términos ni condiciones que nunca tendrán cabida en el real ánimo de Su Majestad.

La rason, la política y el bienestar de los pueblos injustamente sacrificados, reclaman imperiosamente este paso, de que ese Gobierno no puede excusarse sin comprometer su existencia y suerte futura.

En tal concepto, cierto de que este asunto de tamaña importancia é interes para esa Provincia no será mirado con una indiferencia culpable, sino que será atendido con todo el respeto y buen juicio correspondiente á la voz del Soberano que habla á ese Gobierno y á los demás disidentes en su Real Decreto de 24 de Mayo, * y de que U. S. y sus colegas no querrán engañarse por más tiempo, figurándose en la Península partidos que no existen, pues en ella solo se reconoce y obedece la autoridad del Rey, reitero mis insinuaciones de pacificacion, é igualmente recomiendo la brevedad y franqueza de contestacion al contenido de este oficio y de los documentos que le acompañan.

Dios guarde á Usía muchos años.

Santa Marta, Agosto 5 de 1814.

FRANCISCO DE MONTALVO.

Señor Don Manuel Rodríguez Toríces.

IV.

No fué sola la casi total ocupacion del territorio español por las armas francesas, á consecuencia de la condescendencia y tratados anteriores del Gabinete español con el Emperador de los franceses; ni el peligro de una dominacion extranjera en virtud de las cesiones y abdicaciones de Bayona; ni los acontecimientos posteriores de la Península, en que Gobiernos tan injustos con América como ilegítimos, se sucedieron rápidamente y se destruyeron unos á otros, conviniendo solo en hacerse árbitros de su suerte sin su voluntad, y en mirarla como súbdita y esclava, y no como su igual y su hermana; ni en fin, los abusos, la arbitrariedad y el despotismo del antiguo sistema, lo que obligó á ésta á tomar el partido de sacudir su bárbaro yugo y de conservarse para sí misma: motivos aun más justos, mas indisputables, más permanentes la decidieron á esta medida.

* Los Decretos á que alude esta nota se hallan insertos en las páginas 631 á 638 de esta Coleccion.

☞ La América, grande en su extension, poderosa en sus recursos, incapaz de ser gobernada bien en ningun sentido por una Potencia distante, conoció que era llegado el tiempo de *su emancipacion;* que su suerte sería siempre miserable y precaria dependiente de ajenas manos; que no le convenia estar expuesta á los vaivenes y eternas disensiones políticas del otro continente; que la naturaleza no en vano la separó de él, y que para su felicidad y la del género humano debia ser independiente. ☜

España no ha tenido ni tiene un justo derecho para oponerse á esta solicitud. ¿Quién la hizo dueño de estos territorios, ni cómo puede llamarse justa y heróica su resolucion de resistir á los franceses á sacudir un yugo extranjero, si no confiesa este mismo derecho en la América para resistir el suyo? ☞ La antigüedad de *una usurpacion* agrava el delito, no lo justifica. Los Moros dominaron setecientos años á España, y España se creyó con derecho para arrojarlos de la Península. ☜

La caida del Emperador de los franceses debe enseñar á los demás gobernantes de la tierra que los tronos solo se afirman por la justicia, y que al momento que la violencia ha de ser su único apoyo, están expuestos á perecer bajo de sus propias ruinas. ¡Severo ejemplo de escarmiento, que si jamás puede tener una justa aplicacion es en nuestro caso, en que una simple Potencia de Europa pretende dominar á un Mundo entero!

"Las Naciones de aquel continente, que no han podido tolerar la dominacion de la Francia en él, ni las travas con que quiso limitar su comercio, no mirarán con indiferencia la de España, ni el exclusivo monopolio que ha ejercito y pretende continuar ejerciendo en el nuevo. Pero si por desgracia ellas quieren ser injustas con la América, enseñada por la España en su resistencia, luchará con sus propios recursos, y esperará que la misma justicia inmutable y eterna que castigó á Francia, castigue á la que no supo aprovecharse de su ejemplo.

☞ ¿Qué bienes son tampoco los que hoy etiene que esperar la América de España? Prescindamos de su aniquilacion de que no podrá separarse en muchos siglos: olvidemos el influjo que sobre ella ejercitarán las Potencias extranjeras; ¿pero qué es lo que nos promete? ¿Una Constitucion que ya abolió el Monarca ó un Monarca que desconoce la Constitucion? ¿Por quién están hoy los gobernantes de América que nos intiman la sumision? ¿Respetan á la Nacion árbitra que dice *ser de sus leyes y que se ha rescatado para sí misma*, ó nos ha de oprimir el régimen antiguo, y hemos de ser el juguete de la arbitrariedad y el capricho? ¡Cuánto más sabia la América que ya no quiere depender de estos acontecimientos, y que busca en su seno las leyes y los consejos acomodados á sus circunstancias que la deben dirigir! ☜

Que olviden, pues, nuestros enemigos el empeño de someterla á su arbitraria voluntad. Pero si por desgracia se obstinan en su resolucion de hacerla esclava, ☞ sepan que la de América es ser libre, y que la guerra y los males con que nos amenazan no nos intimidan. ☜ Más cruel y asoladora no puede ser que la que nos han hecho hasta aquí, en nombre de cuantas autoridades se han levantado en España: pero sus consecuencias no es á los Gobiernos americanos á quienes se deben imputar sino á la temeridad y el orgullo de los que nos atacan. El que pelea en su casa por defenderse y por arrojar á un injusto invasor, usa del primero y más sagrado derecho que concedió Dios al hombre en

su creacion: el que lo acosa y lo persigue en sus hogares para oprimirlo y para aprovecharse del fruto de su sudor, es un mónstruo que deshonra á la humanidad. Nada hay que no sea lícito al primero para su propia conservacion: nada que no sea criminal é imputable al segundo que lo provoca. La Nueva Granada ha sido hasta aquí moderada, bien á costa suya; con los instrumentos y los agentes de su opresion; ☞ pero si por la fatalidad que preside á los consejos de España llevare adelante la empresa de subyugacion de que está encargado el gobernante de Santa Marta, que se dice Capitan general y Jefe superior político del Reino, nuestra conducta variará tambien al mismo paso, y él y sus semejantes serán personalmente responsables de una guerra injusta de su parte, en querer esclavizar pueblos, necesaria y la más legítima por la nuestra para defendernos. ☜

La Constitucion particular de Cartagena nada ha influido ni influye en la suerte de la Nueva Granada. Unida como lo está aquella Provincia á sus hermanas, la resolucion universal de ellas que ha sido y es la misma de ese pueblo proclamando espontáneamente su independencia, será su única regla.

Tal es la respuesta que dará V. E. al gobernante de Santa Marta á su intimaciòn de 15 de Julio, en nombre del Presidente del Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, encargado de su Poder Ejecutivo federal, ☞ EXPRESÁNDOLE EL VIVO DOLOR QUE SIENTE EN QUE ELLA HAYA DE DIRIGIRSE Á UN AMERICANO QUE PRÓXIMO Á FINALIZAR SU EXISTENCIA, NO TENIENDO YA OTRA COSA QUE AMBICIONAR SINO SU DESCANSO, ASPIRE AL TRISTE CONSUELO DE OIR EN SUS ÚLTIMOS MOMENTOS EL RUIDO DE LAS CADENAS QUE ÉL MISMO HAYA FORJADO Á SUS HERMANOS. ☜

Dios guarde á V. E. muchos años.

Tunja, 6 de Septiembre de 1814.

CAMILO TORRES,
Presidente del Congreso.

Excelentísimo señor Presidente Gobernador de Cartagena.

CXCVII.

EL GENERAL Simon Bolívar, á su vuelta de Venezuela, da aviso al Gobierno de la Nueva Granada de la pérdida de aquella República.

Excelentísimo señor Presidente del Congreso de la Nueva Granada, Encargado del Supremo Poder Ejecutivo de la Union.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

La naturaleza de una guerra de exterminio que me fué forzoso sostener en Venezuela para conservar la libertad que la habia dado, redujo aquel pais á tal desolaciòn, que es imposible describir á V. E.

Aunque la fortuna constantemente coronó nuestros esfuerzos decidiendo en favor de la República más de cien combates, fué bastante una sola desgracia, experimentada en La Puerta el 15 de Junio último, para que se apoderase el enemigo de la Provincia de Carácas. Perdido en

aquella infausta jornada el único ejército que protegia la capital contra las incursiones del más feroz tirano, me ví en la dura necesidad de abandonarla, y el 7 de Julio próximo pasado me retiré á Barcelona, con el objeto de reunir mis tropas á las que el General en Jefe del Oriente de Venezuela organizaba para auxiliarme.

Nuestros dos ejércitos se incorporaron en la villa de Aragua, donde no se perdonó diligencia alguna por aumentarlos y ponerlos en aptitud de emprender la recuperacion de Carácas. La actividad y rapidez extraordinaria con que el enemigo voló sobre nosotros, á tiempo que el ejército no estaba aún en disposicion de resistirlo por su inferioridad, por su indisciplina, y, lo que es más, por la absoluta escasez de pertrechos, frustró todas nuestras esperanzas, y el 17 de Agosto fué testigo de la accion más sangrienta, que decidida contra las armas republicanas, decidió tambien la suerte de la República.

Un conjunto de causas inexplicables por sus enlaces y extension han concurrido poderosa é inevitablemente á nuestra ruina.

La sublevacion general de todo el interior de Carácas daba al enemigo un número de tropas incomparable con las pocas que la capital y los pueblos vecinos podian contribuirme para oponerle: la devastacion absoluta y espantosa de todo el territorio me priva hasta de los víveres necesarios para la mantencion del ejército, que obrando en órden y haciendo una guerra de nacion no podiá subsistir mucho tiempo sin los auxilios que le faltaban, mientras el enemigo, pillando, destruyendo y usando de una desenfrenada licencia, de nada necesitaba. Así los pocos pueblos que combatian conmigo por la libertad desmayaron, cuando el enemigo se aumentaba prodigiosamente y se conciliaba el afecto de sus tropas. Tales fueron las causas radicales que han conducido la República de Venezuela al sepulcro.

Destruido el ejército, consumidas las municiones, perdidas las armas, y reducido solamente á la costa de Cumaná, tomé el partido de venir á la Nueva Granada, ☞ á exponer á V. E. la relacion de las desgracias que consumen de nuevo á mi Patria, á impetrar de V. E. auxilios, y á rendir cuenta de mi conducta, para que se me juzgue. ☜

Dichosamente he tenido ayer la gloria de pisar por la segunda vez el territorio feliz que tiene el honor de ser dirigido por V. E. y el augusto Congreso, y me prometo que dentro de muy breve tiempo gozaré la satisfaccion de presentarme á V. E. Entonces mis informes serán detallados y mi conducta será comprobada con documentos.

V. E. oirá mi opinion con respecto á los enemigos, y las medidas que la necesidad exige imperiosamente para salvar esta República de los males que muy de cerca la amenazan. Sabrá V. E. el estado en que he dejado la Provincia de Cumaná trabajando por su libertad, bajo la conducta de los segundos Jefes de Oriente y Occidente, Piar y Rívas, que hacen esfuerzos por sostener aquella parte de la República, que bien podrán lograr, si la discordia, que ha empezado á mostrarse entre los Jefes, no ahoga tan laudables intentos.

Acepte V. E. los tributos de mi alta consideracion y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cartagena, Septiembre 20 de 1814,—4.° SIMON BOLÍVAR.

CXCVIII.

REAL ORDEN reservada sobre aprestos de una expedicion española con destino á la Costa-firme.

Ministerio Universal de Indias—Guerra.

Deseando el Rey poner fin de una vez á las turbulencias que afligen á esos hermosos paises, y socorrer eficazmente á los leales vasallos, que en medio de los mayores riesgos y calamidades han sostenido sus legítimos derechos, ha determinado, entre otras cosas, remitir á la *Costa-firme* una expedicion fuerte de diez mil hombres, al mando del Mariscal de campo Don Pablo Morillo, que saldrá inmediatamente del Puerto de Cádiz.

"El primer objeto de esta expedicion es mantener la tranquilidad en la Capitanía general de Venezuela, tomar á Cartagena de Indias, y auxiliar poderosamente á la pacificacion del Nuevo Reino de Granada."

La conservacion del Perú es otro de los objetos que llaman preferentemente la atencíon del Rey; así se remitirán á disposicion del Virey de Lima, en todo el año de 1815, cuantas tropas se pueda desde Venezuela y Nueva Granada, sin perjuicio de su seguridad.

Con estos auxilios y las fuerzas marítimas que acompañan á la expedicion al mando del Brigadier de la Real Armada Don Pascual Enrile, y cuyas instrucciones son para obrar sobre las costas de esa Capitanía general, confía S. M. ver restablecidas en breve la paz y la tranquilidad entre sus amados vasallos de esa Provincia.

Como la buena armonía entre U. S. y el General Don Pablo Morillo, Capitan general de las Provincias de Venezuela y General en Jefe del Cuerpo expedicionario, es el medio más seguro, no solo de que se tranquilizarán las Provincias confiadas al mando de ambos, sino que se podrá asegurar el Perú y aun influir eficazmente en la pacificacion del Rio de la Plata, ya sea con los auxilios que de acuerdo se pueden facilitar, ó con la opinion que se adquieran las tropas del Rey y sus Jefes; espera S. M. que si alguna desavenencia se suscitase entre U. S. y el General Morillo, no se olvidarán de que los intereses que se les han confiado no son individuales suyos, sino los del Soberano, que han de hacer la felicidad de sus pueblos. Así encarga muy especialmente la buena inteligencia entre los dos, y espera de la prudencia de U. S. que sacrificará (si lo que no es de esperar llegase el caso) cualesquiera consideraciones particulares al bien del servicio.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Madrid, 25 de Noviembre de 1814.

LARDIZABAL.

Señor Capitan general del Nuevo Reino de Granada.

CCXCIX.

VARIOS HECHOS verificados en Cartagena de Indias en 1814.

I.—El 29 de Octubre de 1814 se publicó por bando la ley acordada por el Supremo Gobierno del Estado en diez y siete del mismo mes, por la cual se erige en *villa* el sitio ó pueblo de Majagual.

II.—El Senado del Estado de Cartagena de Indias, conociendo que en el nombramiento de Comandante de matrículas y Jefe de batallon, hecho en el ciudadano Remigio Márquez, se habian infringido la Constitucion del Estado, la ley de 14 de Agosto de 1812, la Ordenanza de marina, y la Real órden de 19 de Septiembre de 1794; y teniendo presente al mismo tiempo que, aunque hubiese dimanado dicho nombramiento del Congreso nacional, no debia tener efecto, porque viola la Constitucion del Estado, sobre la que no tiene autoridad alguna; — precedidos los informes constitucionales, el Senado referido ha requerido al Supremo Poder Ejecutivo del Estado, para que revoque su decreto y se arregle á la Constitucion, dentro de tercero dia.

III.—*Oficina de la Prefectura.*—Habiéndose pedido á las autoridades de los departamentos civiles del Estado de Cartagena cierto número de caballos para la remonta de los escuadrones de caballería creados últimamente, varios vecinos del de Chinú han presentado trece al Supremo Gobierno, por medio del Prefecto del ejército, y gratuitamente, los cuales han sido remitidos por los Alcaldes ordinarios de aquella villa, con expresion de los nombres de los ciudadanos que han dado esta prueba de amor á la Patria, y son á saber:

Joaquin Jiménez	2 caballos
Pedro de la Rosa Mercado	1 id.
José Francisco Pastrana	1 id.
Marcelino Hernández	1 id.
José María Martínez	1 id.
Manuel José Blanco	1 id.
Pedro Causil	1 id.
Manuel Santamaría	1 id.
Joaquin Causil	1 id.
Pedro Stiz	1 id.
Salvador Rodino	1 id.
Ana de Florez	1 id.
	13 caballos

IV.—El 9 de Noviembre, para solemnizar el aniversario de la Declaratoria de Independencia de Cartagena, se publicó un decreto de indulto en favor de los desertores del ejército y de la marina del Magdalena que no lo hayan hecho á la vista del enemigo, y bajo la precisa

condicion de que se presenten dentro de quince dias de publicado dicho indulto.

V.—*Comandancia de Marina.*—A fines de Noviembre de 1814 se hallaban listos el pailebot "Ejecutivo" y la cañonera "Micomicona," con el objeto de guardar la costa y protejer el comercio desde Pasacaballos al Zapote, alternando los dos buques expresados en este servicio, y relevándose cada quince dias.

VI.—Por aviso dado á la Comandancia de Marina, desde la hacienda de "Comisario," se supo en Cartagena que el corsario del Gobierno del Estado, nombrado "Ejecutivo," tuvo una accion que duró dos horas, en la tarde del 30 de Noviembre (1814) con una goleta enemiga que tiene á su bordo como setenta hombres. El combate fué muy vivo, y salió bien lastimada la goleta enemiga; pero faltando la cureña al "Ejecutivo," tuvo que acoderarse en tierra, y á la vez dió esta noticia al ciudadano Antonio Avila, que con sus esclavos ocurrió al socorro, ordenándole el Comandante del "Ejecutivo" avisase á la plaza, para que se le mandasen prontos auxilios.

Inmediatamente la Comandancia de Marina dispuso la salida de la "Momposina" y la "Constitucion," que la verificaron el dia 1.° de Diciembre por la noche; y segun el parte del vigía de La Popa, del dia 2, desde la torre de la iglesia se pudo distinguir que se reunieron los tres buques "Ejecutivo," "Constitucion" y "Momposina," y seguian en pos de la goleta enemiga por la isla de San Bernardo.

VII.—A mediados de Diciembre (1814) se supo en Cartagena la llegada del ciudadano Doctor José María del Real como Comisionado por el Gobierno de la Nueva Granada, á Lóndres, el 27 de Octubre.

CC.

DECRETOS del Supremo Poder Ejecutivo del Estado de Cartagena de Indias.

Sobre la Casa de Almoneda.

1. En las contratas que celebren los armadores, capitanes y tripulaciones de los corsarios particulares ántes de salir á corso, se estipulará expresamente sobre si las presas que en él se hicieren, remitidas á este puerto, han de venderse ó nó en almoneda pública: estándose, en caso de discordia, á lo que quiera la mayor parte, que se computará por el interes que tengan en el negocio, y nó por el número de personas.

2. Todo acto de almoneda será intervenido por uno de los ocho colegas de que se forma el Tribunal de comercio, turnándose por dia, y empezando por los pertenecientes á la primera vara.

3. El objeto de su concurrencia será intervenir en el asiento de las partidas rematadas en el dia, que indispensablemente ha de hacerse en

acto continuo, concluidos que sean los remates, y será suscrito por el colega, sin perjuicio de lo demás prevenido en el Reglamento de la materia.

4. Igualmente entenderá en que el Director de la Casa nada remate para sí mismo, ni aun por interpuesta persona, imponiéndole, como por éste se le impone, la pena de perdimiento de lo rematado, cuya cuarta parte se aplicará al denunciador, y el resto á beneficio del Erario.

5. Todo el que ponga alguna cosa en venta pública, deberá concurrir por sí, ó por otro que le represente, á presenciar los pregones, y el Director no procederá á rematar sin mandato expreso é inteligible de aquél.

6. Siendo efectos de presas los que se saquen al pregon, será necesaria la concurrencia del armador ó el capitan, y del Cuartel-maestre, ó de sus apoderados; bien entendido que no podrán serlo uno de otro, y nada se rematará sin mandato expreso é inteligible de dos de ellos por lo ménos.

7. El colega hará observar lo prevenido en los artículos que anteceden.

8. Queda, por éste, derogado el Acuerdo de 7 de Junio del corriente año.

9. Comuníquese á quienes corresponda, para su publicacion y cumplimiento, &.ª

Palacio del Gobierno, en Cartagena, á 5 de Noviembre de 1814.

Sobre embarque de los prisioneros de guerra.

Conforme á la disposicion del Soberano Congreso, que manda se vayan remitiendo los prisioneros de guerra á paises extranjeros y distantes, y en atencion á que el recurso adoptado para su mantencion sin perjuicio del Erario, que se halla exhausto, se va haciendo ya ineficaz por la dispersion de los españoles, acordó el Supremo Gobierno que los corsarios que salgan de hoy en adelante, tomen como parte de su tripulacion, para cada diez de ella un hombre de los que se hallan en el Ponton, abonando una onza de avances por cada uno de los que lleve, que deberá entregarse al Teniente de policía, para la mantencion de los que quedan; bien entendido que siempre el Gobierno tendrá intervencion y conocimiento de los que hayan de embarcarse.

Palacio del Supremo Poder Ejecutivo y Noviembre 7 de 1814.

Estableciendo un derecho de Patente.

Se acordó que los armadores de corsarios particulares paguen, por cada Patente que se libre á su favor, 80 pesos en sonante, destinados, la mitad al Erario público y la otra mitad á los Oficiales de las Secretarías de Gobierno, con inclusion de los ciudadanos Secretarios, recibiendo cada uno la parte que le corresponda en razon de su sueldo; y comisio-

nándose al Oficial 1.° de la de Guerra, C. Tomas Fermin Madiedo y Muñoz, para percibir los referidos 80 pesos y darles el destino mandado.
Palacio del Supremo Poder Ejecutivo, &.ª Noviembre 18 de 1814.

CCI.

NOMBRAMIENTOS hechos por el Supremo Gobierno del Estado de Cartagena de Indias en 1814.

En acuerdo de 7 del corriente (Octubre de 1814) el Supremo Gobierno, á consecuencia de la extincion de los Cuerpos de Patriotas, nombró para Comandante del 2.° batallon de guardia nacional local al Jefe de batallon, ciudadano Cecilio de Rójas; Capitan, primer Ayudante mayor de dicho cuerpo, al Teniente del mismo, ciudadano Manuel José Cajar; y Subteniente 1.°, Ayudante segundo del mismo cuerpo, al ciudadano Lázaro Pérez.

En acuerdo del 11 de Octubre citado, nombró para Teniente de infantería al Teniente del cuerpo nacional de ingenieros de Venezuela, ciudadano Antonio María Rodríguez, empleándolo en el cuerpo nacional de ingenieros de la plaza de Cartagena, hasta la resolucion del Congreso, que es á quien corresponde conferir empleos en los cuerpos facultativos.

En acuerdo del 13 del mismo mes acordó igual cosa respecto del Teniente de artillería de Venezuela, ciudadano José María Sántos; agregándolo tambien al cuerpo nacional de artillería de Cartagena; y para Maestro de la Escuela náutica, al ciudadano Vicente Parrado, Alférez de navío.

En acuerdo de 15 de dicho Octubre nombró para Alguacil de matrículas en la subdelegacion de Barranquilla, al ciudadano Juan Francisco Llanos.

Para Capitan de una de las compañías del batallon 5.° de Mompox, al que lo era del 2.° batallon de patriotas de Cartagena, ciudadano Juan de la Cruz Pérez.

Para Capitan de la 4.ª compañía del batallon 2.° de Cartagena, al que lo era del batallon de Cazadores, ciudadano Bernardo Cano.

Para Capitan de ejército, agregado al Estado Mayor general, al Teniente ayudante del mismo cuerpo, ciudadano Juan Joaquin de Céspedes.

Admitido al servicio del Estado de Cartagena, en su mismo empleo, el Teniente Coronel de caballería de Venezuela, ciudadano Mariano Montilla.

Nombrados Ayudantes 1.° y 2.° del Estado Mayor departamental del 4.° departamento, los ciudadanos Subtenientes Ignacio Armero del 5.° batallon, y Tiburcio Flórez, del batallon de milicias nacionales de Mompox.

Para subdelegados de matrículas en el partido de Lorica, al ciudadano Joaquin Fajardo, y en el de Bocachica al que lo era de Lorica, Manuel José Durango.

En acuerdo del 18 de Noviembre de 1814, el Supremo Gobierno

nombró para Corregidor del departamento de barlovento, al ciudadano doctor Ramon Zúñiga.

En acuerdo de 24 de Noviembre citado, nombró para Corregidor del departamento del Cauca, al ciudadano doctor Simon José Hernández.

No habiendo aprobado el Senado conservador el nombramiento de Comandante general de la plaza de Cartagena, hecho por el Supremo Poder Ejecutivo del Estado en el brigadier de la Union Joaquin Ricaurte, acordó su reforma y nombró, con fecha 17 de Noviembre, en lugar de aquél, al Jefe de brigada Luciano D'Eluyar, á quien aprobó dicho Senado, con la satisfaccion de que es hijo de Cundinamarca y tambien Oficial de la Union.

CCII.

BIOGRAFIA del Coronel de la Independencia Felipe M. Martin. *

Corria el mes de Marzo de 1806.

El General Francisco Miranda, de imperecedera memoria para Colombia, hombre que habia ganado sus grados militares al servicio de la República francesa, concurriendo como segundo Jefe del ejército de Dumouriez á las batallas de Valmy y Gemmapes en 1792 y á la conquista que ese ejército hizo de toda la Bélgica, campaña en la cual tuvo el General Miranda á sus órdenes, como subalterno, al Príncipe frances Luis Felipe de Orleans, que fué Rey de Francia en 1830; ese Jefe valeroso, de reputacion europea, que fué más tarde favorito de la Emperatriz de Rusia, Catalina II, con una corbeta y dos goletas mercantes, compradas por él en la isla de Santo Domingo, acompañado de doscientos hombres por todo ejército, zarpaba de uno de los puertos de aquella isla con rumbo á las playas de Ocumare. Hacia largo tiempo que alimentaba la idea de independizar á Venezuela, su Patria, de la dominacion española; habia renunciado en Europa alta posicion é inmensas comodidades por realizar ese pensamiento, y venia, con tan escasos elementos pero con el valor y la fe que inspiran las grandes causas, á emprender tan grande obra.

Uno de esos 200 compañeros de Miranda era un jóven voluntario,

* Insertamos una parte considerable de esta Biografía, recientemente editada, porque en ella se relacionan muchos y muy importantes hechos conexionados con la historia de Cartagena; y porque el CORONEL MARTIN fué uno de los valerosos campeones de la Libertad, que defendió á Cartagena en 1815, durante el sitio que estableció el General Don Pablo Morillo con el ejército expedicionario de Costafirme; sitio en el cual Cartagena, por su decision y heroismo, superó en gloria á Bailen y Zaragoza.

La Biografía del CORONEL MARTIN descansa, principalmente, en los testimonios de los señores Antonio Tórres, Teniente Coronel de Milicias y Representante al Congreso de Colombia en 1823; Simon de Herrera, distinguido y respetable patriota, hijo de Cartagena, que vivia en dicha ciudad en 1812 y 1813; General Luis Francisco de Rieux, que hizo toda la campaña de Cartagena contra Santa Marta de 1812 á 1815; Coronel Bonifacio Rodríguez, que sirvió en Cartagena en 1812; Capitan de Navío, Rafael del Castillo y Rada; José Antonio Macias, y Andres Laguna, Representante y Senador en el Congreso de la Nueva Granada por la Provincia de Santa Marta en 1833, que fueron testigos de los acontecimientos ocurridos en las Provincias de la Costa atlántica en los años de 1812 á 1815; y de otros Jefes caracterizados del Ejército de la antigua y gloriosa Colombia. (N. del E.)

de orígen polaco, miembro de una respetable y rica familia que habia perecido toda en los últimos movimientos convulsivos que ejecutó la Polonia, bajo las banderas de Kosciusko, por conservar su integridad y su independencia, condiciones que, despues de una larga y heróica lucha, perdió definitivamente en 1795, yendo sus girones á formar parte de la Rusia, el Austria y la Prusia.

Ese jóven voluntario se llamaba FELIPE MAURICIO MARTIN, y traia consigo la gloria de haber concurrido en el año anterior, como Subteniente de la marina inglesa, á la batalla de Trafalgar.

No venia, como un aventurero, á buscar fortuna poniendo su vida y su valor al servicio de una causa cualquiera: si los honores y la fortuna hubieran sido su aspiracion, la Inglaterra se los habria dado como á compañero de Nelson en Trafalgar, ó los hubiera buscado á la sombra de las banderas españolas, que podian procurarlos más facilmente. Él, que, al calor del hogar, se habia alimentado, en los pristinos años de su vida, con los recuerdos amargos de las dos primeras desmembraciones de la Polonia, y con las tradiciones ardientes de amor y entusiasmo por la independencia política; él, que, desde Inglaterra, donde se educaba, habia visto desgarrar la bandera de su Patria á las águilas moscovitas, y desaparecer á la Polonia de la lista de las naciones; él, que, no obstante su vigor de espíritu, habia llorado la pérdida de su Patria, su hogar deshecho, su familia aniquilada por tres Potèncias coligadas para arrebatarle todo eso, abandonaba el antiguo continente y su grado en la marina de una poderosa Nacion que recompensa bien á sus servidores, para venir á buscar en América una Patria, una familia y un hogar.

Aquella era la primera expedicion que se dirigia sobre el Continente americano, animada por el amor á la independencia de los pueblos; aquel puñado de hombres animosos venia á ofrendar su vida y su sangre por redimir de la esclavitud á millares de infelices americanos, que gemian bajo el despotismo más feroz, empleado sobre ellos por una nacion á la cual se llamaba *la madre patria!*

El Capitan general, representante del Gobierno español en Venezuela, habia tenido aviso de que se aprestaba la expedicion mencionada, y al acercarse ésta á las costas de Ocumare, fué acometida por dos bergantines de guerra que Vasconcélos tenia preparados. Reñido fué el combate; pero con elementos tan desiguales el éxito no podia ser dudoso. Miranda fué vencido, apresadas sus dos goletas, y él huyó con unos pocos de sus heróicos compañeros á la isla de Trinidad. Entre esos compañeros de Miranda que se salvaron en la corbeta, iba el jóven Felipe Mauricio Martin; y la historia no ha tenido una página para conservar el nombre de esos hombres abnegados que dispararon los primeros tiros en favor de la independencia de Colombia: olvidó á los que murieron en aquel combate naval; á los que cayeron prisioneros y que castigó despues el Capitan general con la muerte ó el presidio, y á los que se refugiaron en Trinidad!

Cinco meses despues, Miranda, con quince buques de diversas clases, tripulados por 500 hombres, entre los cuales venia el jóven Martin, se presentaba de nuevo delante de Coro, en demanda de la emancipacion de su Patria. Venció un cuerpo de 1,500 hombres que se le presentó; pero no hallando cooperacion para su empresa en el espíritu de los pueblos,

por ser extranjeros en su mayor número los soldados que traia, se reembarcó con rumbo á Trinidad, y de allí para Europa á esperar tiempos mejores.

El jóven Martin no siguió á Miranda á Europa: permaneció en Trinidad esperando más de cerca la oportunidad de nuevos esfuerzos, y trabajando por apresurar el momento de los sacrificios. Muchas escaseces, muchas penalidades tuvo que soportar al principio asilado en país extranjero y sin bienes de fortuna; pero nada pudo vencer su constancia. Se dedicó al comercio para subvenir á sus necesidades, y su inteligencia, su actividad y su honradez le dieron algun capital y mucho crédito, que puso despues íntegramente al servicio de la causa de la independencia que lo trajo á América. En un viaje que hizo más tarde á la isla de Curazao, conoció allí á Manuel Piar, jóven inteligente, activo, valeroso, que poseia todas las dotes necesarias para ser un notable General, y á quien entusiasmaba tambien el pensamiento de luchar por la independencia de América. Desde entónces Martin y Piar quedaron ligados por una estrecha amistad.

Pasaron tres años sin que se presentara la oportunidad deseada. Llegó al fin el año de 1810, en que, creada la Junta Suprema de Carácas y sostenida por la enérgica conducta y el prestigio del Canónigo Doctor José Cortés Madariaga, desconoció la autoridad del Capitan general Empáran y asumió las funciones del Gobierno de Venezuela. A fines de este año se presentaron en Carácas, procedentes de Europa, el General Miranda y el Coronel Simon Bolívar. Al tener noticia de este hecho, el jóven Martin juzgó llegado el momento tan largo tiempo esperado, y se apresuró á ponerse á las órdenes de esos dos grandes campeones de la independencia americana.

El mayor número de las Provincias de Venezuela habia secundado el movimiento iniciado por la Junta Suprema; pero un Comisionado régio, Cortabarría, que habia llegado á mediados del año y cuya intervencion en los asuntos del continente se rechazó por los patriotas, atizaba desde Puerto Rico la insurreccion contra la Junta. La reaccion prendió con fuerza y fué preciso atender á ella en todas partes. Principió en la Provincia de Coro y siguió en las del Oriente: no era posible que un pueblo acostumbrado por trescientos años al respeto por *su amo el Rey*, abandonara en poco tiempo sus inveteradas tradiciones, y la reaccion halló partidarios en todas direcciones.

Pero la Junta, compuesta de hombres prominentes, sabia atender á todo: á dar á Venezuela una organizacion pública regular; á crear recursos para atender á las necesidades del Gobierno; á fomentar en el espíritu de los pueblos el amor á la independencia, y á organizar y equipar ejércitos para destruir los que la reaccion levantaba en casi todas las Provincias del litoral. Además, el General Miranda, con todas las glorias y el prestigio de su antigua reputacion militar, estaba allí, para llevar á todas partes los batallones republicanos, á las órdenes de Jefes como Bolívar, Rívas, Toro, Mariño y otros que hacian sus primeras armas en 1811, y que debian llegar á ser famosos adalides.

En aquel año se reunió el primer Congreso de Venezuela, que proclamó la independencia absoluta y organizó la República bajo la forma federal. Ocupada poco despues la ciudad de Valencia por tropas espa-

ñolas, el General Miranda marchó sobre ella con un cuerpo de ejército en que iban como Jefe el Coronel Bolívar y como Capitan el jóven Martin; y despues de dos sangrientos ataques, en que tuvo 800 muertos y 1,500 heridos, rindió la ciudad, tomando prisioneros á sus últimos defensores.

Más luego, destinado el cuerpo en que servia el Capitan Martin á la defensa de las Provincias Orientales, Cumaná y Guayana, permaneció en ellas á órdenes del Coronel Villapol, librando combates de sucesos varios casi dia por dia, hasta que á mediados de 1812 y por consecuencia de la desgraciada capitulacion de Miranda con Monteverde, firmada en San Mateo el 15 de Julio, volvió á ser dominado todo el país por los bárbaros agentes del Gobierno español. Entónces, desconfiando los patriotas del ejército de Cumaná, de las promesas de perdon y olvido consignadas en la capitulacion, desconfianzas que Monteverde y el tiempo justificaron, pues la capitulacion fué violada, Miranda aprisionado y llevado á morir en la Carraca de Cádiz, y los patriotas perseguidos y fusilados, el Capitan Martin se retiró con 44 jefes y oficiales de aquel ejército al islote de Chacachacare, cercano á la isla inglesa de Trinidad. Entre esos 45 emigrados patriotas, jóvenes casi todos, iban Mariño, Piar, los dos Bermúdez—Francisco y Bernardo, Valdez, Azcúe, Armario y otros que debian legar á la historia su heróica fama.

Más, no obstante el carácter ardiente de aquellos hombres y su amor por la Independencia de Venezuela, estaban por aquel tiempo condenados á una completa inaccion. En vista de esta situacion y en fuerza tambien de su entusiasmo por la Independencia de Colombia, el Capitan Martin se dirigió poco despues á la isla de Curazao, en donde se reunió con los Coroneles Bolívar, Rívas y Campománes, los dos Carabaños, Arévalo y otros valientes venezolanos salvados como él de las promesas de olvido de Monteverde. Todos se embarcaron inmediatamente para Cartagena, ciudad ocupada por los patriotas de Nueva Granada, á donde llegaron en los primeros dias de Octubre, muy oportunamente para reanimar el espíritu público, que decaia visiblemente en aquellos momentos.

Campománes fué destinado por el Gobierno de Cartagena, que presidia entónces el señor Toríces, á someter las Sabanas de Corozal, con una columna de 600 hombres; ** los Carabaños á rendir el fuerte de Zispata, y Bolívar á despejar el rio Magdalena, ocupado hasta el Banco por los españoles. Prodigios de valor hicieron, venciendo á los enemigos en todas partes, Campománes en Mancomojan y Oveja; los Carabaños en el Sinú, y Bolívar en Tenerife, el Banco y Chiriguaná. ☞Tiempos hermosos aquéllos, en los cuales, sin distincion de nacionalidades, los venezolanos nos traian sus esfuerzos, su valor y su sangre para fecundar el suelo granadino, estirpando la simiente de extraña dominacion, y en cambio iban á hacer lo mismo en Bárbula y San Mateo, Ricaurte, Girardot, D' Eluyar, Paris, Ortega, Vélez, Maza y tantos otros!☜

El Capitan Martin, como sus compañeros, entró en servicio desde su llegada á Cartagena, como oficial de caballería, que era y fué siempre su arma predilecta; pero no pudo en esa vez acompañar en su expedicion

---

** Campománes y Arévalo, Jefes que triunfaron en Noviembre de 1812 en la quebrada de "Mancomojan" y el pueblo de "Ovejas." (N. del E.)

á ninguno de aquellos tres Jefes, porque el Gobierno de Cartagena, que necesitaba preverlo todo y atender á todo, lo llamó á principios de Noviembre del lado de Campománes, con quien iba, para encargarlo de la importante comision de pasar á las islas de Jamaica y Santo Domingo á conseguir y enviar buques, armamento y otros elementos de guerra con que equipar y movilizar ejércitos para atacar á Santa Marta, ocupada entónces por fuerzas españolas, y para defender más tarde á Cartagena. Admirablemente desempeñó el Capitan Martin esa comision, al decir de testigos presenciales cuyos certificados tenemos á la vista: envió á Cartagena un bergantin y dos goletas para la escuadrilla; víveres, armamento, municiones y vestuarios; todo lo cual fué de inmensa utilidad para el sostenimiento y continuacion de esa guerra que será siempre el timbre más glorioso para Colombia.

El Coronel Labatut, al servicio entónces del Gobierno de Cartagena, despues de vencer á los españoles con 500 hombres, en combates que les dió en Sitionuevo, el Palmar, Sitioviejo y Guáimaro, en el mes de Noviembre, atacó y rindió á Santa Marta en los primeros dias de Enero de 1813; * pero militar sin hidalguía y aventurero ávido de hacer fortuna, como dicen los historiadores, se entregó de allí en adelante á varios excesos y á enriquecerse por medios reprobados, exasperando á los habitantes de Santa Marta hasta el punto de hacer desear, aun á los mismos partidarios de la Independencia, la vuelta del régimen español. Tales procedimientos produjeron el efecto que era natural: la ciudad de Santa Marta y los indígenas de los pueblos inmediatos de Bonda y Mamatoco se insurreccionaron el 5 de Marzo, y, armados de cualquier modo, corrieron á la plaza protestando á gritos contra su opresor. Acobardado Labatut, recogió prontamente los productos de sus depredaciones y se embarcó para Cartagena, abandonando en la ciudad los 500 hombres que lo acompañaban, los cuales cayeron todos prisioneros de los que proclamaron la causa del Rey.

Al dia siguiente se presentó á la vista de la ciudad (Santa Marta) una goleta que se dirigia al puerto tranquilamente, en la confianza de que la plaza estaba ocupada por Labatut. Era una goleta de propiedad del Capitan Martin, en que éste regresaba de Santo Domingo, y que venia á traer refuerzos á Santa Marta con armamento, víveres y 65 hombres que habia podido enganchar, asociándolos á la causa que él defendia. La goleta entró al puerto; pero cambiado el Gobierno el dia anterior, el Capitan Martin y sus compañeros fueron aprehendidos y reducidos á prision por los realistas, dueños de la plaza, habiéndose querido hasta asesinarlo, de lo cual lo favoreció el Teniente coronel de milicias señor Antonio Tórres, que como Representante al Congreso de Colombia en 1823 certificó sobre la verdad de estos hechos. El Capitan Martin perdió la goleta y todo lo que en ella traia: fué despojado hasta de su ropa de uso y reducido á la cárcel pública, de la cual se le trasladó al castillo del Morro con los Jefes y Oficiales de la columna abandonada por Labatut, y con los compañeros

---

* Nos permitimos rectificar este hecho. Labatut con sus tropas ocupó la plaza de Santa Marta sin disparar en ella ni en sus inmediaciones un tiro, pues fué abandonada desde la noche anterior por los realistas. Véase el Parte de Labatut, página 556 de esta Coleccion. (N. del E.)

más notables que trajo de Santo Domingo, víctimas todos de los odios que habia encendido la infame conducta de aquel Jefe.

Eran 35 los prisioneros del Morro.

☞ Largos meses de armargura y sufrimientos pasaron esos patriotas encerrados en aquel castillo, desnudos casi y escasamente alimentados por la caridad de algunas almas generosas, á quienes dolia dejarlos morir de hambre, pues el Gobierno de la Provincia nada les suministraba. ☜ El Gobierno de Cartagena organizó y envió dos expediciones sucesivas para someter á Santa Marta: una á principios de Mayo, á órdenes del Coronel Chatillon y del mismo Presidente Toríces, y otra en Agosto al mando de Labatut, que habia entregado la ciudad cinco meses ántes; mas no obstante los recursos que se emplearon y la heroicidad con que se lidió, el suceso no favoreció á los patriotas, que fueron derrotados en Papáres, rechazados en un ataque al Morro y vencidos en la Ciénaga y el Cármen, con pérdida de muchos elementos de guerra. Por fortuna para los prisioneros del Morro, la guerra no habia tomado todavía el carácter de ferocidad que le imprimieron poco despues Monteverde, Moráles, Zuazola, Bóves y otros jefes españoles, baldon de la humanidad, cuya conducta obligó al General Bolívar á hacer, por represalia, la declaratoria de *guerra á muerte*, conforme á la cual no se daba cuartel á nadie por ninguna de las dos partes: terrible necesidad que impusieron á los patriotas los hombres que asesinaban poblaciones enteras, sin distincion de sexos ni edades, porque no les eran adictas, ó les cortaban las orejas para que sirvieran de escarapela á los soldados de sus batallones!

En una de esas largas noches de angustia en que, hambrientos, sin abrigo y atormentados por la sed, pensaban los prisioneros cuándo vendria la muerte á poner término á sus sufrimientos, pues de los esfuerzos del Gobierno de Cartagena no podian ya esperar su libertad, por uno de esos movimientos de las almas de elevado temple, juraron esos hombres, solemnemente que si alguno de ellos lograba escaparse de la prision, emplearia todos los medios posibles para salvar á sus compañeros, aun sacrificándose en la demanda. Expresion del último aliento de una esperanza que todos creian no podria realizarse sino por la intervencion de la Providencia!

Pero esta intervencion se presentó al fin.

Desde el 20 de Abril de 1813 mandaba en Santa Marta, como Gobernador de la Provincia nombrado por la Regencia de Cádiz, el Coronel Don Pedro Ruiz de Pórras, Jefe antiguo, inteligente, activo y valeroso; y poco despues, el 30 de Mayo, llegó el Mariscal de campo Don Francisco Montalvo, nombrado por la misma Regencia Capitan general de Nueva Granada y de las Provincias de Venezuela, para dar unidad de accion y fuerza á su Gobierno. * Bajo la direccion de esos dos agentes del Gobierno español, habian sido rechazadas y vencidas las dos expediciones que el de Cartagena envió contra Santa Marta, á órdenes de Chatillon y Labatut, en Mayo y Agosto de aquel año. Posteriormente las fuerzas de Cartagena intentaron otros ataques, en los cuales fueron igualmente desgraciadas en Jagua, Pivijai, San Antonio y otros puntos.

* El Capitan general Don Francisco de Montalvo llegó á Riohacha el 30 de Mayo, y el 2 de Junio de 1818 á Santa Marta. Véanse las notas insertas en las páginas 602 y 603 de esta Coleccion.

A principios del año de 1814 la escuadrilla de Cartagena dominaba la Ciénaga de Santa Marta, á tiempo que el Gobierno de esta Provincia no tenia escuadrilla que oponerle. Propusiéronse Montalvo y Pórras construir buques en el pueblo de San Juan, para arrojar de la Ciénaga la escuadrilla de Cartagena, y dedicaron á esta empresa todos sus esfuerzos y su atencion. En medio de estos preparativos la situacion de Santa Marta era tranquila, cuanto podia serlo en momentos en que la guerra empezaba ya á hacerse con encarnizamiento por ambas partes.

Eran las 7 de la noche del 29 de Enero. En el puerto estaba anclada una goleta cuya tripulacion, encontrando remoto el peligro de un ataque por el mar, descansaba desapercibida en las casas de la poblacion. En el castillo del Morro la guardia tenia por jefe un oficial inglés, que se habia puesto al servicio de los españoles y que hablaba el idioma del país con dificultad, como le sucedia al Capitan Martin. Acercóse éste, por casualidad, al centinela que los prisioneros patriotas tenian á la puerta de su calabazo, y le dirigió la palabra para preguntarle cualquier cosa. Confundiéndolo el centinela con el Capitan de la guardia, le hizo los honores del caso echando el arma al hombro. El Capitan Martin, que comprendió en el acto la equivocacion, se dirigió al centinela como jefe de la guardia; le ordenó que custodiara con celo á los prisioneros, y siguió hácia afuera. Embarcóse en una lancha que habia al pié del castillo y se dirigió en ella á Santa Marta á favor de la oscuridad. Allí habia permanecido en los once meses anteriores, viviendo de limosna, el negro criado que acompañó siempre al Capitan Martin, y que estaba en comunicacion con unos pocos de los marineros que Martin trajo de Santo Domingo: aquellos hombres habian vivido, como él y su criado, de la caridad pública, y por no ser personas importantes los habian dejado en libertad los españoles. El Capitan Martin reunió esos hombres, que no pasaban de diez; tomó la goleta anclada en el puerto; se embarcó en ella y se dirigió al Morro; sorprendió la guardia, la atacó y la rindió; libertó á sus compañeros de infortunio; encerró al Comandante del fuerte, y, llevándose en la goleta 40 soldados de los que los custodiaban, se dirigió á Cartagena, á donde llegó algunos dias despues á presentar al señor Toríces la llave del castillo del Morro, la goleta, sus 34 compañeros de cautiverio y los 40 soldados prisioneros.

Este hecho, supremamente heróico, que entónces fué conocido de todos los valerosos defensores de Cartagena, y hoy olvidado por la historia, le valió al Capitan Martin el ser ascendido por el Gobierno de Cartagena á Teniente Coronel efectivo de caballería, "con aprobacion del Congreso granadino," segun las expresiones de un testigo presencial; y además el que sus 34 compañeros libertados del Morro, por su audacia y su valor, le obsequiaran más tarde, en muestas de gratitud, un pupitre de plata macisa que la familia conservó por largo tiempo. Y no nos cansaremos de lamentarlo: la historia ha guardado silencio sobre aquel hecho portentoso, ejecutado por doce extranjeros á quienes movia la voluntad de un hombre que habia consagrado su vida al servicio de la Independencia desde 1806, y que no lo abandonó hasta que, asegurada ésta y acribillado de heridas, pidió su retiro en 1823, para descansar de las fatigas de tan larga lucha y atender á su salud!

....

ADVERTENCIAS IMPORTANTES.

Primera. Las manecillas que han sido colocadas en algunos de los Documentos insertos en esta obra tienen por objeto llamar la atencion de los lectores acerca de algunos hechos, opiniones ó narraciones que merecen acentuarse al escribirse la historia. Generalmente las frases ó palabras colocadas entre paréntesis, como sinónimas y más conocidas, ó para dar claridad al texto, son del Editor, como las manecillas de que se ha tratado.

Segunda. De tres fuentes principales se han tomado los Documentos que forman esta Coleccion, á saber: la Biblioteca nacional, á la cual está anexa la llamada "Biblioteca Pineda"*; el Archivo del Vireinato de Santafé ** y los Archivos nacionales. En el Índice de cada tomo ó volúmen se marcarán los copiados de manuscritos ó impresos que reposan en la Biblioteca nacional, con las letras minúsculas b–n, dentro de paréntesis: los copiados del Archivo del Vireinato, con las letras a. v.; y los tomados de los Archivos de la Nacion, con las letras a. n.

A la benevolencia y amistad del señor Coronel Anselmo Pineda debemos el muy señalado favor de que nos permitiera compulsar copia de algunos documentos, que componen un pequeño archivo dejado por el Mártir ilustre de la Libertad é Independencia de Sur-América, Don Antonio de Villavicencio y Berástegui, y que el señor Pineda conservaba hasta sus últimos dias con esmero y aun veneracion. Tales documentos irán señalados con un número 1 dentro de paréntesis.

En cuanto á los pocos documentos que tienen orígen distinto, éste se indicará en el Índice por medio de asteriscos y notas correspondientes.

Tercera. Cuando se principió á hacer la edicion de dichos Documentos, creimos que podria reducirse á un solo volúmen ó tomo, compuesto de ochocientas á mil páginas; mas ya adelantada, comprendimos que habia necesidad de dividirla en dos volúmenes, por lo ménos; y por este motivo no solo se omitió expresar en la portada del presente, que es *el primero*, sino que frecuentemente en las notas editoriales puestas al pié de varias páginas se ha hecho uso de la frase—*esta Coleccion*—en vez de la frase—*este Tomo*—que de otra suerte se habria empleado.

Cuarta. Para disipar las dudas que lleguen acaso á suscitarse respecto de la semejanza y aun igualdad de las firmas y rúbricas que figuran litografiadas en esta obra, hemos procurado recoger una certificacion de varios de los muchos hijos del Estado de Bolívar residentes en esta capital, la cual insertamos en seguida:

" Los que suscribimos, naturales del Estado soberano de Bolívar y
" residentes actualmente en esta capital, testificamos:
" 1.° Que el ciudadano Manuel Ezequiel Corráles, hijo tambien del
" Estado de Bolívar, nos ha presentado un oficio autógrafo pasado por
" los miembros del Ilustre Ayuntamiento de Cartagena de Indias, en
" veinte y tres de Mayo de mil ochocientos diez, al señor Comisionado
" por S. M., Capitan de Fragata Don Antonio de Villavicencio, en que le

---

* A la Biblioteca nacional se ha incorporado recientemente la Biblioteca ó librería del señor J. M. Vergara y Vergara, comprada por el Gobierno federal.

** Este archivo se halla actualmente en el mismo edificio en que está la Biblioteca nacional.

" participaron que dicha Corporacion, por acuerdo suyo del dia anterior, " tuvo á bien determinar que al Gobernador de la plaza se asociaran dos " Regidores para el despacho diario de los negocios; quedando reservados " al Ayuntamiento y al Gobernador, conjuntamente, el de los negocios de " mayor gravedad é importancia. Aseguramos que dicho oficio, por la " clase de papel en que está extendido, por la forma de la letra y por " otras muchas circunstancias, fué escrito en Cartagena y en el dia de su " fecha.

" 2.° Que dicho oficio se halla suscrito en el órden que sigue: Fran- " cisco de Móntes, Antonio de Narváez y la Torre, Tomas Andres Tórres, " Antonio de Villavicencio, José Munive y Mozo, José María García de " Toledo, Miguel Díaz Granádos, Santiago González, José María de " Castillo, German Gutiérrez de Piñérez, Juan Vicente Romero Campo, " Juan Salvador de Narváez, José Antonio Fernández, Lázaro Herrera, " José Antonio Amador, Manuel Demetrio de Vega, Antonio José de " Ayos y José María del Real.

" 3.° Que las firmas y rúbricas que litografiadas aparecen á las pá- " ginas 72 y 73 del primer tomo de los " Documentos para la Historia " de la Provincia de Cartagena de Indias," son exactamente iguales á las " del oficio ántes referido, pues han sido tomadas por el litógrafo con " exquisito cuidado de dicho instrumento oficial.

" 4.° Que igualmente nos ha presentado el señor Corráles testimonio " del Acta de la sesion celebrada por el mismo Ayuntamiento en catorce " de Junio del año citado, en que se acordó separar al señor Francisco " de Móntes del Gobierno de la plaza y Provincia de Cartagena, y llamar, " como se llamó, para que le reemplazara en la Gobernacion, al Teniente " de Rey, Coronel Don Blas de Soria; la cual fué suscrita, segun resulta " de la copia mencionada, por los concurrentes á aquella memorable se- " sion, señores José Múnive y Mozo, Antonio de Narváez y la Torre, " Francisco de Móntes, Tomas Andres Tórres, Antonio de Villavicencio, " José María García de Toledo, Miguel Díaz Granádos, Santiago Gonzá- " lez, José María de Castillo, German Gutiérrez de Piñérez, José María " Benito Revollo, Eusebio María Canabal, Antonio José de Ayos, Blas " de Soria y José Antonio Fernández.

" 5.° Que dicha Acta se registra de la página 81 á la 91 del mismo " volúmen de los documentos ya expresados, y contiene litografiadas las " firmas de los quince signatarios, exactamente iguales, así como las rú- " bricas, á las que en aquella fecha usaban aquellos señores; pues que " para el efecto de suscribir esta atestacion las hemos examinado y com- " parado con escrupulosidad y detenimiento, por lo cual afirmamos, con " empeño de nuestra palabra de honor, que tales como se ven las firmas " y rúbricas en la obra impresa aludida, así aparecen en los dos documen- " tos mencionados las de puño y letra de los respectivos signatarios.

" En fe de todo lo expuesto, suscribimos en Bogotá, en el mes de " Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

" *Antonio María de Arrazola.—Lázaro María Pérez.—Manuel Laza " Grau.—Francisco García Rico.—Belisario Laza.—Demetrio Pórras.— " Manuel Manótas.—M. Porto.—A. H. Juliao Jr.—José Indalecio Co- " rráles.—J. M. Mz. de Aparicio.—Juan Saladen.—Eloy Pareja G.— " Juan F. de la Espriella.—Cristóbal Amador.—Manuel Z. de la Espriella.*"

INDICE

DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENE ESTE VOLÚMEN.

Páginas.

* Biblioteca nacional.

AÑO DE 1810.

---

* Archivos nacionales.

** Archivo particular del señor Don Antonio de Villavicencio.

* Archivo del Vireinato.

** Cuaderno manuscrito que se cita en la nota editorial de la página 187.

AÑO DE 1811.

AÑO DE 1812.

* Folleto publicado y circulado por el señor M. M. Núñez en 1864.

* Folleto que circuló en Cartagena en 1864.

AÑO DE 1813.

* Bosquejo de la historia militar de Venezuela, por el Coronel José Austria. 1855.

AÑO DE 1814.

* Coleccion de leyes del Estado de Bolívar de 1857.
** "Decada Miscelánea de Cartagena," periódico que se publicaba en 1814 y 1815 en la imprenta del Gobierno, por el señor Manuel Gonzales Pujol.
2) Folleto impreso en Bogotá en 1882, escrito por el señor doctor Angel María Galan.

ERRATAS.

Página 30 — línea 7.ª, dice: El Marqués de las Hormanzas — léase: El Marqués de la Hormazas.

Página 80—línea 9, dice: Acuérdo del 23 de Mayo anterior—léase: Acuerdo del 22 de Mayo anterior.

Página 151—línea 15, dice: comunic adotmabien—léase: comunicado tambien, &c.

Página 175—líneas 23 y 24, dice: los caminos que que hoy se presentan—léase: los caminos que hoy se presentan, &c.

Página 213—línea 26, dice: y puesto en cambio á su Diputado—léase: y puesto en camino á su Diputado, &c.

Página 414—línea 32, dice: que expresa preteneció al mismo cuerpo—léase: que expresa perteneció al mismo cuerpo, &c.

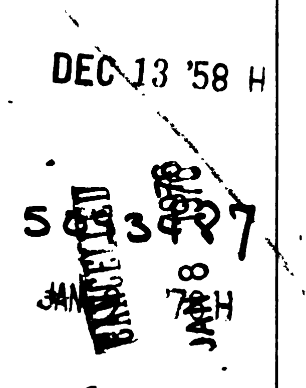
Página 499—línea 31, dice: que dicte el Poder Ejecutivo (artículo 10 del Título 5.º)—léase que dicte el Poder Legislativo, &c.

Página 658—línea 29, dice: los que hoy etiene que esperar—léase: los que hoy tiene que esperar, &c.

3

8




DEC 13 '58 H